



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 31

Ciudad de México, jueves 28 de diciembre de 2023

CONTENIDO

Secretaría de Relaciones Exteriores
Secretaría de Marina
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Energía
Secretaría de Economía
Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes
Secretaría de la Función Pública
Secretaría de Educación Pública
Secretaría de Salud
Secretaría del Trabajo y Previsión Social
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Secretaría de Cultura
Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres
Comisión Nacional Forestal
Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías
Servicios de Salud del Instituto Mexicano del
Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)
Banco de México
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales
Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,
Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público
Avisos
Indice en página 726

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO Promulgatorio de las Enmiendas al Artículo 8 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, adoptadas en Kampala, Uganda, el diez de junio de dos mil diez, y en Nueva York, Estados Unidos de América, el catorce de diciembre de dos mil diecisiete, respectivamente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a sus habitantes, sabed:

El diez de junio de dos mil diez, en Kampala, Uganda, y el catorce de diciembre de dos mil diecisiete, en Nueva York, Estados Unidos de América, se adoptaron las Enmiendas al Artículo 8 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, cuyos textos en español constan en las copias certificadas adjuntas.

Las citadas Enmiendas fueron aprobadas por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el nueve de septiembre de dos mil veintiuno, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del diecinueve de octubre del propio año.

El instrumento de aceptación, firmado por el Ejecutivo Federal a mi cargo el siete de octubre de dos mil veintidós, fue depositado ante el Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas, el veinte de enero de dos mil veintitrés, de conformidad con lo establecido en el artículo 121, párrafo 5, del Estatuto de Roma.

Por lo tanto, para su debida observancia, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgo el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, el 21 de diciembre de 2023.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el veinte de enero de dos mil veinticuatro.

Andrés Manuel López Obrador.- Rúbrica.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Alicia Isabel Adriana Bárcena Ibarra.-** Rúbrica.

ALEJANDRO CELORIO ALCÁNTARA, CONSULTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES,

CERTIFICA:

Que en los archivos de esta Secretaría obra copia certificada de las Enmiendas al Artículo 8 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, adoptadas en Kampala, Uganda, el diez de junio de dos mil diez, y en Nueva York, Estados Unidos de América, el catorce de diciembre de dos mil diecisiete, respectivamente, cuyo texto en español es el siguiente:

Enmienda al artículo 8

Añádase al apartado e) del párrafo 2 del artículo 8 lo siguiente:

- xiii) Emplear veneno o armas envenenadas;
- xiv) Emplear gases asfixiantes, tóxicos o similares o cualquier líquido, material o dispositivo análogos;
- xv) Emplear balas que se ensanchan o aplastan fácilmente en el cuerpo humano, como balas de camisa dura que no recubra totalmente la parte interior o que tenga incisiones.

Insértese la enmienda siguiente como apartado b) xxvii) y apartado e) xvi) del párrafo 2 del artículo 8 del Estatuto de Roma

Emplear armas que utilicen agentes microbianos u otros agentes biológicos, o toxinas, sea cual fuere su origen o modo de producción;

Insértese la enmienda siguiente como apartado b) xxviii) y apartado e) xvii) del párrafo 2 del artículo 8

Emplear cualquier arma cuyo efecto principal sea lesionar mediante fragmentos que no puedan localizarse por rayos X en el cuerpo humano;

Insértese la enmienda siguiente como apartado b) xxix) y apartado e) xviii) del párrafo 2 del artículo 8

Emplear armas láser específicamente concebidas, como única o una más de sus funciones de combate, para causar ceguera permanente a la vista no amplificada, es decir, al ojo descubierto o al ojo provisto de dispositivos correctores de la vista;

La presente es copia fiel y completa en español de las Enmiendas al Artículo 8 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, adoptadas en Kampala, Uganda, el diez de junio de dos mil diez, y en Nueva York, Estados Unidos de América, el catorce de diciembre de dos mil diecisiete, respectivamente.

Extiendo la presente, en seis páginas útiles, en la Ciudad de México, el once de diciembre de dos mil veintitrés, a fin de incorporarlas Decreto de Promulgación Respectivo.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MARINA

ACUERDO Secretarial Núm. 512/2023 por el que se expide la versión abreviada del Plan Nacional de Contingencia para Derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas Potencialmente Peligrosas en las Zonas Marinas Mexicanas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- MARINA.- Secretaría de Marina.- Secretario.

ACUERDO SECRETARIAL NÚM. 512/2023.

JOSÉ RAFAEL OJEDA DURÁN, Almirante Secretario de Marina y Alto Mando de la Armada de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2o, 9o, 12 y 30, fracciones I, V, inciso c) y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracciones V, inciso c) y XVII de la Ley Orgánica de la Armada de México; SEGUNDO, TERCERO, QUINTO y SÉPTIMO del ACUERDO por el que El Plan Nacional de Contingencia para Combatir y Controlar Derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas en el Mar, será de carácter permanente y de interés social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de abril de mil novecientos ochenta y uno; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 4, 5 y 6, apartado B, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, y

CONSIDERANDO

Que a la Secretaría de Marina, como dependencia de la Administración Pública Federal, le corresponde organizar, administrar y preparar a la Armada de México, institución militar nacional de carácter permanente, en la cual el Alto Mando lo ejerce el Secretario de Marina, quien formulará respetos de los asuntos de su competencia los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, y órdenes del Presidente de la República, para el cumplimiento de su misión y ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes orgánicas, de la Administración Pública Federal y de la Armada de México;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el doce de julio de dos mil diecinueve, en el Eje II. POLÍTICA SOCIAL, apartado "Desarrollo sostenible", prevé que el gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, como un factor indispensable del bienestar. Fórmula que resume insoslayables mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos que deben ser aplicados en el presente para garantizar un futuro mínimamente habitable y armónico;

Que el Programa Sectorial de Marina 2020-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el tres de julio de dos mil veinte, establece como objetivo prioritario "6.2.- Relevancia del Objetivo prioritario 2: Mantener el Estado de derecho en zonas marinas y costas nacionales." y en la "Estrategia prioritaria 5.4 Fortalecer la capacidad de prevención y protección del ambiente marino, para contribuir a la conservación y uso en forma sostenible de los mares.", que esta Dependencia en funciones de Guardia Costera, ha construido capacidades que permiten llevar a cabo operaciones de control de derrames de hidrocarburos, de inspección y vigilancia marítima para la protección del ambiente marino, priorizando las acciones que protejan los recursos naturales provenientes del mar y la seguridad en las rutas marítimas utilizadas para el comercio nacional e internacional, necesarias y piezas claves para el impulso productivo y económico del país;

Que el Ejecutivo Federal emitió el Acuerdo por el que el "Plan Nacional de Contingencia para Combatir y Controlar Derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas en el Mar, será de carácter permanente y de interés social", publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de abril de mil novecientos ochenta y uno, estableciendo que esta Secretaría de Estado lo coordinará y ejecutará, a través de un Consejo Técnico que implementará los mecanismos de colaboración de modo que la vigilancia y control sean más eficaces para combatir cualquier tipo de contaminación por derrame de hidrocarburos y otras sustancias nocivas en las costas, mar territorial y zona económica exclusiva; puntualizando en el acuerdo "SÉPTIMO", que sus principales ajustes y modificaciones se publicarán en forma abreviada en el Diario Oficial de la Federación;

Que por Acuerdo Secretarial, se emitió la versión abreviada del Plan Nacional de Contingencia para Combatir y Controlar Derrames de Hidrocarburos y otras Sustancias Nocivas en el Mar, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de febrero de mil novecientos noventa y nueve, y que se dejó sin efecto

por similar 249, publicado en referido Diario el veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, al emitirse la versión abreviada del Plan Nacional de Contingencia para Derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas Potencialmente Peligrosas en las Zonas Marinas Mexicanas;

Que la reforma a la Ley Orgánica de la Armada de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de mayo de dos mil diecisiete, otorgó a la Armada de México la atribución de ejercer funciones de guardia costera para mantener el estado de derecho en las zonas marinas mexicanas, costas y recintos portuarios, además de la seguridad y protección marítima, a través de acciones de vigilancia, verificación, visita, inspección u otras acciones previstas en las disposiciones jurídicas aplicables, en este sentido, esta Secretaría de Estado, llevó a cabo operaciones de control de derrames de hidrocarburos, operaciones de inspección y vigilancia marítima en apoyo a la protección del ambiente marino;

Que la Secretaría de Marina, preside el Consejo Técnico del Plan Nacional de Contingencia para Derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas Potencialmente Peligrosas en las Zonas Marinas Mexicanas, y que aprobó en la primera sesión extraordinaria del treinta de agosto de dos mil veintitrés, entre otras actualizaciones, las circunstancias y acciones necesarias para la activación y desactivación de los planes, la ampliación al capítulo de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas, modificación al formato de aviso inmediato de incidentes de derrames de hidrocarburos, definiciones de los niveles de respuesta ante un derrame de hidrocarburos y modificación de las sedes de los comités de coordinación, y

Que es prioritario integrar los principales ajustes y modificaciones al Plan Nacional de Contingencia para Derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas Potencialmente Peligrosas en las Zonas Marina Mexicanas, para contar con un instrumento que cubra las necesidades actuales para la preparación y ejecución de acciones dirigidas a la prevención y mitigación de los posibles daños causados al medio ambiente por derrames de hidrocarburos en las Zonas Marinas Mexicanas, de forma coordinada entre las dependencias de los tres niveles de gobierno y apegada a las buenas prácticas internacionales, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se expide la versión abreviada del Plan Nacional de Contingencia para Derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas Potencialmente Peligrosas en las Zonas Marinas Mexicanas.

SEGUNDO.- La versión abreviada del Plan Nacional de Contingencia para Derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas Potencialmente Peligrosas en las Zonas Marinas Mexicanas, podrá ser consultada en la dirección electrónica:

www.dof.gob.mx/2023/SEMAR/PlanNacionalContingenciaDerramesHidrocarburos.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se deja sin efectos el Acuerdo Secretarial 249, por el cual se expide la versión abreviada del Plan Nacional de Contingencia para Derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas Potencialmente Peligrosas en las Zonas Marinas Mexicanas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis.

TERCERO.- La programación y presupuestación de los recursos financieros a aportar por cada Dependencia o Entidad integrante del Consejo Técnico, para la aplicación del Plan Nacional de Contingencia para Derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas Potencialmente Peligrosas en las Zonas Marinas Mexicanas, será a través del presupuesto autorizado de cada una.

“COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE”

Dado en la Ciudad de México, quince de diciembre de dos mil veintitrés.- Secretario de Marina, Almirante **José Rafael Ojeda Durán**.- Rúbrica.

AVISO por el que se da a conocer la página institucional donde puede consultarse el Manual de Organización de la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- MARINA.- Secretaría de Marina.- Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA PÁGINA INSTITUCIONAL DONDE PUEDE CONSULTARSE EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.

La Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V., en cumplimiento al Art. 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Artículo 59 fracción III y XII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y a lo que establece el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, al Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y al Manual del Servicio Profesional de Carrera y demás normatividad correlacionada, se publica en el Diario Oficial de la Federación el MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.

Dicho Manual de Organización tiene como finalidad visualizar de manera uniforme y transparente la estructura orgánica, así como identificar claramente las funciones y responsabilidades de cada uno de los diferentes puestos de la estructura básica, para evitar la duplicidad de funciones, facilitar el proceso de evaluación al desempeño del personal, así como contribuir de manera importante en el proceso de inducción al personal de nuevo ingreso.

El Manual de Organización de la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V., puede consultarse en el siguiente enlace:

www.dof.gob.mx/2023/SEMAR/Manual_de_Organizacion_Asipona_Salina_Cruz.pdf

Atentamente

Salina Cruz, Oaxaca, a 5 de diciembre 2023.- Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V., Cap. Nav. Ret. **Raúl Huerta Martínez**.- Rúbrica.

AVISO mediante el cual se da a conocer la página institucional donde pueden consultarse las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas de la Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- MARINA.- Secretaría de Marina.- Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA PAGINA INSTITUCIONAL DONDE PUEDEN CONSULTARSE LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V.

CONTRALMIRANTE CARLOS MERAZ ZAVALA, Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo, S.A. de C.V. con fundamento en lo dispuesto por los artículos Trigésimo Cuarto y Trigésimo Quinto del Estatuto Social, da a conocer las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas de la Administración el Sistema Portuario Nacional Topolobampo, S.A. de C.V., de la siguiente manera:

I. Mediante acuerdo CA-CXLVIII-2 (20-X-2023) adoptado en sesión extraordinaria de Consejo de Administración número CXLVIII, se autorizaron las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sistema Portuario Nacional Topolobampo, S.A. de C.V.

II. Mediante acuerdo CA-CXLVIII-3 (20-X-2023) adoptado en sesión extraordinaria de Consejo de Administración número CXLVIII, se autorizaron las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Sistema Portuario Nacional Topolobampo, S.A. de C.V.

Para efectos de su difusión, se ordena su publicación en el Diario Oficial de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo y artículo 1º de la Ley General de Mejora Regulatoria.

Se informa a las autoridades y sociedad en general que dichas normas han sido registradas ante el Sistema de Administración de Normas Internas de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública.

Dichos documentos se encuentran disponibles en las siguientes direcciones electrónicas:

- I. www.dof.gob.mx/2023/SEMAR/POBALINES_en_materia_de_Adquisiciones.pdf
- II. www.dof.gob.mx/2023/SEMAR/POBALINES_en_materia_de_Obra_Publica_y_servicios.pdf

La dirección electrónica institucional donde se encuentra disponible dicha normatividad para su consulta es en el portal de internet, es el siguiente:

https://www.puertotopolobampo.com.mx/normateca/files/POBALINES_ADQUISICIONES_ASIPONATOPO_OCT23.pdf

https://www.puertotopolobampo.com.mx/normateca/files/POBALINES_OBRA_ASIPONATOPO_OCT23.pdf

Topolobampo, Ahome, Sin., a 15 de diciembre de 2023.- Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo, S.A. de C.V., Contralmirante **Carlos Meraz Zavala**.- Rúbrica.

(R.- 546480)

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
DIRECTORIO**

| | |
|--|--|
| Conmutador: | 55 50 93 32 00 |
| Coordinación de Inserciones: | Ext. 35067 |
| Coordinación de Avisos y Licitaciones | Ext. 35084 |
| Subdirección de Producción: | Ext. 35007 |
| Servicios al público e informática | Ext. 35012 |
| Domicilio: | Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México |
| Horarios de Atención | |
| Inserciones en el Diario Oficial de la Federación: | de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas |

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Mercado de Valores y de la Ley de Fondos de Inversión.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES Y DE LA LEY DE FONDOS DE INVERSIÓN.

Artículo Primero.- Se **reforman** los artículos 2, fracción XVIII, segundo párrafo; 10, fracción II; 22, primer párrafo; 48, fracción I; 54, primer párrafo; 56, fracción VI; 71, fracción I; 73, fracciones I y II; 74; 75, segundo párrafo; 81, primer y cuarto párrafos; 83, último párrafo; 93, segundo párrafo, fracción VI; 115, fracción III, inciso b); 171, fracciones I y VII; 177 Bis, último párrafo; 199, primer párrafo; 204, segundo párrafo; 215, tercer párrafo; 225, segundo párrafo y fracción IV; 226, fracciones I y IX, y último párrafo; 227, fracción I; 227 Bis, fracciones II, III, y el segundo párrafo; 229, segundo párrafo; 242; 243, segundo párrafo; 244, fracciones IV y IX; 249, último párrafo; 252 Bis, último párrafo; 282, tercer, cuarto y quinto párrafos; 288, fracciones I, segundo párrafo y II; 290, último párrafo; 325, fracción IV; 338; 342; 343, segundo párrafo; 344; 346, actual segundo párrafo; 347, primer párrafo; 351, primer, segundo y tercer párrafos; 360, primer párrafo; 362, primer párrafo; 363, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y IX; 364, fracciones I y III, y cuarto párrafo; 365, párrafos primero, segundo, fracciones III, V, incisos a), b) y e), y tercero; 366; 367, fracciones I, II, III, incisos a) y b), y IV; 368; 369, primer párrafo; 388, primer párrafo; se **adicionan** los artículos 2, con las fracciones V Bis y XII Bis; 6, con un cuarto párrafo, recorriéndose los subsecuentes en su orden; 9 Bis; 55 Bis; 70 Bis; 75, con un último párrafo; 79, con un último párrafo; 85, con un último párrafo; 86 Bis; 90 Bis; 91, con un último párrafo; 95, con un segundo párrafo; 104, con un sexto y séptimo párrafos; 105, tercer párrafo, recorriendo el subsecuente; 107, con un segundo y cuarto párrafos, recorriéndose los subsecuentes en su orden; 108, fracciones I, con un segundo párrafo, y III, con un segundo párrafo; 108 Bis; 177 Ter; 225, segundo párrafo, con las fracciones VI y VII, y quinto, sexto, séptimo y octavo párrafos, recorriéndose los subsecuentes; 225 Bis; 225 Bis 1; 225 Bis 2; 227 Bis, con las fracciones VI, VII y VIII; 247, fracción IV, con un segundo párrafo, recorriéndose el subsecuente; 248, con un último párrafo; 339, con un segundo párrafo, recorriéndose los subsecuentes en su orden; 345, con un último párrafo; 346, con un segundo párrafo, recorriéndose el subsecuente; 352, con un último párrafo; 353, con un último párrafo; 370 Bis, con un último párrafo; 371, con una fracción VII, recorriéndose la subsecuente en su orden; 388, con un segundo párrafo, recorriéndose los subsecuentes en su orden; y se **derogan** los artículos 19, fracción I, incisos b) y c); 20, fracciones I, inciso b) y II; 21, tercer y cuarto párrafos; 48, fracciones II y III; 54, segundo y tercer párrafos; 55; 225, actual quinto párrafo, recorriéndose los subsecuentes; 392, fracción III, inciso i), de la Ley del Mercado de Valores, para quedar como sigue:

Artículo 2.- Para efectos de esta Ley se entenderá por:

I. a V. ...

V Bis. Emisora simplificada, la persona moral distinta de aquella que tienen el carácter de emisoras en términos de la fracción anterior del presente artículo, que solicite y, en su caso, mantenga la inscripción simplificada de sus valores en el Registro, de conformidad con las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión. Asimismo, quedarán comprendidas aquellas instituciones fiduciarias cuando actúen con el referido carácter, siempre que el patrimonio fideicomitido no haya sido transferido directa o indirectamente por quien tenga el carácter de emisora en términos de la fracción V anterior.

VI. a XII. ...

XII Bis. Inscripción simplificada, aquella inscripción de valores en el Registro otorgada por la Comisión a una emisora simplificada en términos de los artículos 70 Bis y 90 Bis de esta Ley, así como de las disposiciones que al efecto emita la Comisión.

XIII. a XVII. ...

XVIII. ...

También se considerará oferta pública al ofrecimiento que se realice en términos del párrafo anterior, dirigido a ciertas clases de inversionistas, de conformidad con las disposiciones contenidas en la presente Ley y en las de carácter general que al efecto emita la Comisión.

XIX. a XXIV. ...

...

Artículo 6.- ...

...

...

La difusión de información relacionada con valores objeto de inscripción simplificada, con fines de promoción, comercialización o publicidad no requerirá de la aprobación de la Comisión, siempre que la misma cumpla con lo dispuesto en el párrafo anterior y se realice a través de alguna bolsa de valores, de conformidad con el reglamento interior de la misma.

...

...

Artículo 9 Bis.- La Secretaría, previa opinión de la Comisión y del Banco de México, deberá establecer disposiciones de carácter general en las materias de desarrollo sustentable y sostenible, así como para fortalecer la equidad de género, orientadas a promover, informar y evaluar la adopción de mejores prácticas en dichas materias por parte de las sociedades anónimas bursátiles, sociedades anónimas promotoras de inversión bursátil, emisoras, emisoras simplificadas, casas de bolsas, bolsas de valores, instituciones para el depósito de valores, contrapartes centrales de valores, proveedores de precios, sociedades que administran sistemas para facilitar operaciones con valores e instituciones calificadoras de valores.

Artículo 10.- ...**I. ...**

II. Obtengan la inscripción en el Registro de cualquier número o serie de las acciones representativas de su capital social o títulos de crédito que representen dichas acciones, en cuyo caso tendrán el carácter de sociedades anónimas bursátiles, excepto tratándose de valores objeto de inscripción simplificada.

...

Artículo 19.- ...**I. ...****a) ...**

b) Se deroga

c) Se deroga

d) ...

...

II. a IV. ...**Artículo 20.- ...****I. ...****a) ...**

b) Se deroga

c) ...

II. Se deroga

Artículo 21.- ...

...

Se deroga

Se deroga

Artículo 22.- Las sociedades anónimas que tengan acciones representativas del capital social o títulos de crédito que representen dichas acciones, inscritas en el Registro, formarán su denominación social libremente conforme a lo previsto en el artículo 88 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, debiendo adicionalmente agregar a su denominación social la expresión "Bursátil", o su abreviatura "B".

...

...

I. a V. ...

Artículo 48.- ...

I. Sean aprobadas en asamblea general extraordinaria de accionistas en la cual no haya votado en contra el veinte por ciento o más del capital social representado por los accionistas presentes.

II. Se deroga

III. Se deroga

IV. ...

...

...

Artículo 54.- Las sociedades anónimas bursátiles deberán dar a conocer a través de la bolsa de valores en la que se encuentren listados, las características de la integración de su capital social y los derechos o restricciones por serie o clase de sus acciones.

Se deroga

Se deroga

...

Artículo 55.- Se deroga

Artículo 55 Bis.- La asamblea de accionistas de las sociedades anónimas bursátiles y de las sociedades anónimas promotoras de inversión bursátil, podrá delegar al consejo de administración, la facultad de aumentar el capital social y de determinar los términos de la suscripción de acciones, incluyendo la exclusión del derecho de suscripción preferente en relación a las emisiones de acciones que sean objeto de delegación.

En caso de que las acciones emitidas conforme a este artículo se ofrezcan exclusivamente a inversionistas institucionales y calificados u accionistas en derecho de suscripción preferente, su colocación no requerirá de un prospecto de colocación, ni de la previa actualización en el Registro. La sociedad que lleve a cabo la oferta divulgará al público los términos del aumento de capital y de la suscripción de acciones emitidas, a través de la bolsa de valores en la que sus valores se encuentren listados. La divulgación de los términos del aumento de capital podrá realizarse el mismo día que se lleve a cabo la oferta.

Una vez realizada la colocación de las acciones a que se refiere el presente artículo, la emisora solicitará la actualización de su inscripción en el Registro, dentro de los plazos que la Comisión determine mediante disposiciones de carácter general.

Artículo 56.- ...

I. a V. ...

VI. Se cumplan los requisitos de mantenimiento de la bolsa de valores en que se encuentren listados sus valores.

...

...

...

...

...

Artículo 70 Bis.- Las personas morales podrán obtener y mantener la inscripción simplificada de sus valores en el Registro, siempre que se cumpla con los siguientes requisitos:

I. Se lleve a cabo por las emisoras simplificadas que cumplan con las características que determine la Comisión en las disposiciones de carácter general.

II. El monto de la emisión de dichos valores y el acumulado por emisor o fideicomitente, tratándose de títulos fiduciarios respaldados por activos, no exceda del máximo establecido en las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.

III. Se ofrezcan exclusivamente a inversionistas institucionales o calificados.

Para que la Comisión realice la inscripción simplificada de valores, bastará con que la emisora simplificada, conjuntamente con la bolsa de valores correspondiente, lo solicite a la Comisión, siempre y cuando adjunten la previa opinión favorable de dicha bolsa de valores, informando que se ha cumplido con los requisitos de listado previstos en su reglamento.

Asimismo, respecto de dichos valores, la Comisión se abstendrá de revisar la documentación integrada a la solicitud referida.

Artículo 71.- ...

I. Los valores inscritos conforme a los artículos 85, 90 y 90 Bis de esta Ley.

II. y III. ...

...

Artículo 73.- ...

I. Información general de las emisoras o emisoras simplificadas.

II. Inscripciones de valores o valores de objeto de inscripción simplificada.

III. ...

Artículo 74.- La parte del folio relativa a la información general de las emisoras o emisoras simplificadas contendrá:

I. La matrícula de la emisora o emisora simplificada.

II. La denominación de la emisora o emisora simplificada.

III. El tipo o naturaleza de la emisora o emisora simplificada.

IV. Los datos generales de la emisora o emisora simplificada.

Artículo 75.- ...

I. a IX. ...

Las modificaciones relativas al número, clase, serie, importe, plazo o tasa y demás características de los valores, darán lugar a la actualización de la inscripción. Tratándose de valores objeto de inscripción simplificada, bastará con que la emisora simplificada, conjuntamente con la bolsa de valores correspondiente, lo solicite a la Comisión.

Las modificaciones relativas al número, clase o serie de los valores, derivadas de llamadas de capital, no requerirán de la previa actualización de la inscripción en el Registro, bastando con dar aviso a la Comisión, una vez realizada la colocación de los valores y dentro del plazo establecido en las disposiciones de carácter general emitidas por la Comisión, para efectos de que ésta realice la actualización correspondiente.

Artículo 79.- ...

En virtud de lo anterior, el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben, y no implica certificación ni opinión o recomendación alguna de la Comisión, del intermediario colocador o la bolsa de valores de que se trate, sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la emisora o la bondad de los valores.

Artículo 81.- Las obligaciones que esta Ley impone a las emisoras y emisoras simplificadas de valores inscritos conforme al artículo 71, fracciones I, II y III serán exigibles mientras la inscripción de los valores inscritos en el Registro no haya sido cancelada por la Comisión, con apego a lo dispuesto en el presente ordenamiento legal.

...

...

Los valores inscritos en el Registro se tendrán por autorizados como objeto de inversión por parte de inversionistas institucionales, cuando las leyes financieras que les resulten aplicables establezcan como requisito, para tal efecto, el registro otorgado por parte de la Comisión. Sin perjuicio de lo anterior, los inversionistas institucionales únicamente podrán adquirir dichos valores, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Artículo 83.- ...

I. y II. ...

Las ofertas públicas de valores a que se refiere esta Ley requerirán de la previa autorización de la Comisión, salvo las que se realicen con valores objeto de inscripción simplificada.

Artículo 85.- ...

I. a VII. ...

...

...

...

...

A los valores objeto de inscripción simplificada no les será aplicable lo previsto en los párrafos anteriores, así como los artículos 87, 88 y 89 de esta Ley y solamente quedarán sujetos a los supuestos de los artículos que indiquen expresamente su aplicación a dichos valores, así como de las disposiciones que al efecto emita la Comisión.

Artículo 86 Bis.- Las personas morales que pretendan obtener la inscripción simplificada de sus valores en el Registro deberán elaborar, a través del intermediario colocador, en términos del artículo 177 Ter de esta Ley, un prospecto de colocación o suplemento informativo abreviado, preliminar y definitivo, de conformidad con las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión. En caso de inscripción simplificada sin que medie oferta pública, se deberán elaborar un folleto informativo preliminar y definitivo, por lo que no les será aplicable lo dispuesto por el artículo 90 de esta Ley.

En los prospectos de colocación, suplementos informativos o folletos informativos abreviados, se deberá incluir de manera notoria una leyenda en la que expresamente se indique que su inscripción simplificada en el Registro, no implica certificación sobre la bondad de dichos títulos o sobre la solvencia, liquidez, calidad crediticia o desempeño futuro, por parte de la Comisión, así como que la emisora simplificada no será supervisada por la Comisión en virtud de la inscripción referida, aun cuando sea sujeta de supervisión por cualquier otra circunstancia.

Artículo 90 Bis.- Para efectos de la inscripción simplificada de valores será necesario que el intermediario colocador revise la información y documentación relativa a la emisora simplificada y la correspondiente a los valores objeto de inscripción.

La información y documentación objeto de revisión a la que se refiere el párrafo anterior se establecerán en los manuales de los intermediarios colocadores, de conformidad con el principio de autorregulación, observando lo establecido en las disposiciones que para tal efecto emita la Comisión.

Una vez realizada dicha revisión, la emisora simplificada, conjuntamente con el intermediario colocador, solicitará a la bolsa de valores correspondiente el listado y la opinión favorable para la inscripción en el Registro.

La bolsa de valores correspondiente revisará que la información y documentación que integre la solicitud de inscripción simplificada cumpla con los requisitos establecidos en su reglamento interior y, en caso de que así lo determine, emitirá su opinión favorable para que, de manera conjunta con el emisor, solicite la inscripción simplificada a la Comisión.

Bastará con que la Comisión cuente con la opinión favorable de la bolsa de valores correspondiente, para que otorgue la inscripción simplificada del valor en el Registro, surtiendo efectos de conformidad con el segundo párrafo del artículo 81 de esta Ley.

Una vez otorgada la inscripción simplificada en el Registro por parte de la Comisión, la bolsa de valores de que se trate procederá a listar los valores correspondientes.

La Comisión establecerá en las disposiciones de carácter general que emita respecto de las inscripciones simplificadas, regulación diferenciada respecto de los requisitos que deberán cumplir las emisoras simplificadas al momento de obtener la inscripción en el Registro en relación con su capital contable, activos, pasivos o ingresos, capacidad de financiamiento, características y transparencia de su gobierno corporativo y

de la oferta de los valores objeto de inscripción simplificada e incluso, reconociendo diversos segmentos o nichos de mercado, de igual manera, promoverá la mayor participación posible de las pequeñas y medianas empresas, de conformidad con las disposiciones de carácter general que para tales efectos emita la Comisión.

Las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras simplificadas y los valores objeto de inscripción simplificada, deberán ser aprobadas y, en su caso modificadas, por la Junta de Gobierno de la Comisión.

La inscripción simplificada a la que se refiere este artículo tendrá efectos declarativos y no podrá considerarse como una validación, confirmación, opinión, recomendación, ni convalidación de actos jurídicos por parte del intermediario colocador, la bolsa de valores de que se trate o la Comisión, en relación con los valores objeto de inscripción o con la emisora simplificada de que se trate, su solvencia, liquidez o calidad crediticia, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 79 de esta Ley.

Artículo 91.- ...

...

...

Las personas morales que pretendan obtener la inscripción simplificada de sus valores no podrán solicitar a la Comisión su inscripción preventiva, en ninguna de sus modalidades, por lo que no les resultará aplicable lo dispuesto en los artículos 92 a 94 de la presente Ley.

Artículo 93.- ...

...

I. a V. ...

VI. Los fondos de inversión en instrumentos de deuda, de renta variable, de capitales y de cobertura, así como las sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro, en el caso de acciones representativas de su capital social.

...

...

...

Artículo 95.- ...

Las ofertas públicas de adquisición de valores objeto de inscripción simplificada, se sujetarán a los mecanismos que las propias emisoras simplificadas establezcan en sus estatutos sociales, por lo que no les será aplicable lo previsto en los artículos 96 a 103 de la presente Ley.

Artículo 104.- ...

I. a VII. ...

...

...

...

...

Las bolsas de valores regularán en sus reglamentos interiores las obligaciones, requisitos, términos y condiciones que deberá cumplir la información a que se refiere este artículo respecto de las emisoras simplificadas, por lo que no les resultará aplicable lo señalado en los artículos 105 y 106 de esta Ley.

La Comisión establecerá en las disposiciones de carácter general aplicables, el contenido mínimo que los reglamentos de las bolsas de valores deberán establecer en relación con la información que en cumplimiento al párrafo anterior deben difundir las emisoras simplificadas, así como los supuestos en los que los inversionistas podrán solicitar, a través de la bolsa de valores de que se trate, se aclare la información revelada por la emisora simplificada de cuyos valores sean tenedores.

Artículo 105.- ...

I. a III. ...

...

La Comisión o la bolsa de valores en la que se listen los valores tendrán la facultad de requerir a las emisoras la publicación de un evento relevante cuando la información existente en el mercado a juicio de la Comisión o de la bolsa de valores de que se trate, sea insuficiente, imprecisa o confusa, o bien, para rectificar, ratificar, negar o ampliar algún evento que hubiere sido divulgado por terceros entre el público.

...

Artículo 107.- ...**I. a IV. ...**

Tratándose de emisoras simplificadas, la atribución de la Comisión indicada en el párrafo anterior será ejercida previo aviso que le realice la bolsa de valores en que se encuentre listado sus valores, en los términos y plazos que determine la propia Comisión, a través de las disposiciones de carácter general que al efecto expida.

...

En el caso de emisoras simplificadas, la ampliación indicada en el párrafo anterior, podrá ser determinada por la Comisión, previa solicitud debidamente justificada que realice la bolsa de valores correspondiente, agotando el derecho de audiencia de la emisora simplificada de que se trate.

...

Artículo 108.- ...**I. ...****a) a c) ...**

La Comisión podrá exceptuar de la obligación de realizar la oferta pública de adquisición a que se refiere el párrafo anterior, cuando el listado de las acciones de la emisora se encuentre suspendido. La Comisión establecerá en disposiciones de carácter general los requisitos que deberán cumplir las emisoras para el caso previsto en el presente párrafo.

...

...

...

II. ...**III. ...**

Asimismo, la Comisión podrá cancelar la inscripción de los valores a que se refiere el párrafo anterior, cuando la emisora no esté al corriente en sus obligaciones derivadas de los títulos y, adicionalmente, haya incumplido con la entrega de la información a que se refiere el artículo 104, fracciones II y III, de esta Ley, durante un ejercicio social.

...

...

...

Artículo 108 Bis.- La Comisión cancelará la inscripción simplificada de valores del Registro, cuando así se lo solicite la emisora simplificada o, en su caso, la bolsa de valores correspondiente en los siguientes casos:

I. A solicitud de la bolsa de valores, cuando así lo determine la emisora simplificada, previo acuerdo de su asamblea general extraordinaria de accionistas y se encuentre al corriente en las obligaciones de los valores.

II. A solicitud de la bolsa de valores, cuando la emisora simplificada no haya cumplido con alguna de las obligaciones a las que se refiere en el artículo 104 de esta Ley.

III. A solicitud de la emisora simplificada, cuando ocurran eventos extraordinarios que impidan la continuidad del negocio de la emisora simplificada o el cumplimiento de sus obligaciones al amparo de sus valores, de conformidad con el reglamento de la bolsa de valores correspondiente, así como con las disposiciones que al efecto emita la Comisión.

Las bolsas de valores, de conformidad con el principio de autorregulación, establecerán en sus reglamentos los supuestos, requisitos y mecanismos, para la cancelación de la inscripción simplificada de valores con o sin mediar oferta, pudiendo adicionar a los mencionados en este artículo, a fin de salvaguardar los intereses de los inversionistas.

Artículo 115.- ...**I. y II. ...****III. ...****a) ...**

b) Las características de la infraestructura tecnológica, así como las medidas de seguridad para preservar la integridad de la información.

c) a f) ...**IV. a VI. ...**

...

Artículo 171.- ...

I. Colocar valores mediante ofertas públicas incluyendo los valores objeto de inscripción simplificada, así como prestar sus servicios en ofertas públicas de adquisición. También podrán realizar operaciones de sobreasignación y estabilización con los valores objeto de la colocación mediante oferta pública.

II. a VI. ...

VII. Promover o comercializar valores. Tratándose de valores objeto de inscripción simplificada, las características de los servicios de promoción o comercialización de los mismos serán realizadas, de conformidad con las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.

VIII. a XXV. ...

...

Artículo 177 Bis.- ...**I. a III. ...**

Las casas de bolsa serán responsables por los daños y perjuicios que causen por el incumplimiento a lo previsto en este artículo, en el entendido que la veracidad de la información y documentación utilizada para la estructura de la operación será responsabilidad exclusiva de la emisora y su incumplimiento dará lugar a las responsabilidades legales conducentes.

Artículo 177 Ter.- Las casas de bolsa que participen en colocaciones de valores objeto de inscripción simplificada, estarán obligadas a:

I. Revisar que la información y documentación a la que se refiere el artículo 90 Bis, cumpla con lo establecido en los manuales que las propias casas de bolsa deben de expedir, de conformidad con las disposiciones que emita la Comisión, así como lo establecido en el reglamento de la bolsa de valores donde se pretenda realizar el listado.

II. Estructurar las operaciones con valores objeto de inscripción simplificada, debiendo integrar, revisar y difundir la totalidad de la información necesaria para su emisión, así como para su listado ante la bolsa de valores nacional correspondiente, de conformidad con las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión y aquellas que incorporen en el manual correspondiente.

III. Dar cumplimiento a lo dispuesto en las fracciones I, II y III del artículo 177 Bis de esta Ley.

IV. El intermediario colocador, tendrá la obligación de informar a los inversionistas institucionales o calificados los riesgos inherentes a los valores objeto de inscripción simplificada, de conformidad con las disposiciones que a tal efecto emita la Comisión.

Las casas de bolsa serán responsables por los daños y perjuicios que causen por el incumplimiento a lo previsto en este artículo, en el entendido de que la veracidad de la información y documentación utilizada para la estructura de la operación será responsabilidad exclusiva de la emisora simplificada y su incumplimiento dará lugar a las responsabilidades legales conducentes.

Artículo 199.- Las operaciones que las casas de bolsa celebren con su clientela inversionista y por cuenta de la misma, se regirán por las previsiones contenidas en los contratos de intermediación bursátil, que al efecto podrán ser celebrados por escrito, mediante firma autógrafa, o bien mediante Mensaje de Datos y firma electrónica de las partes, otorgada conforme al Código de Comercio, salvo que, como consecuencia de lo dispuesto en esta u otras leyes, se establezca una forma de contratación distinta.

...

...

Artículo 204.- ...

Para la constitución de la prenda bursátil bastará la celebración del contrato por escrito, así como solicitar a una institución para el depósito de valores, la apertura o incremento de una o más cuentas en las que deberán depositarse en garantía, sin que sea necesario realizar el endoso y entrega de los valores objeto de la prenda, ni la anotación en los registros del emisor o emisor simplificado de los valores. Las partes podrán garantizar una o más operaciones al amparo de un mismo contrato.

...

...

I. a IV. ...

...
...
...
...
...
...

Artículo 215.- ...

...

Las casas de bolsa, previa autorización de la Comisión, podrán invertir en el capital social de sociedades de inversión, sociedades operadoras de sociedades de inversión, instituciones de tecnología financiera, administradoras de fondos para el retiro, así como en el de sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, en los términos de la legislación aplicable y, cuando no formen parte de grupos financieros, en el de organizaciones auxiliares del crédito y casas de cambio. Dichas entidades podrán utilizar denominaciones iguales o semejantes, actuar de manera conjunta y ofrecer servicios complementarios, según resulte aplicable para cada entidad.

...
...
...

Artículo 225.- ...

Para ser asesores en inversiones se requiere registrarse ante la Comisión. Tratándose de personas físicas, deberán acreditar que cuentan con honorabilidad e historial crediticio satisfactorio, así como con la certificación correspondiente otorgada ante alguna asociación gremial reconocida por la Comisión como organismo autorregulatorio, en términos de las disposiciones de carácter general que expida la Comisión. Para el caso de personas morales, deberán ser sociedades civiles en términos de la legislación común, o bien sociedades anónimas o sociedades de responsabilidad limitada en términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y ajustarse a los siguientes requisitos:

I. a III. ...

IV. Que acompañen a su solicitud la relación e información de las personas que directa o indirectamente mantengan una participación en el capital social del asesor en inversiones, indicando el capital que suscribirán, la forma en que lo pagarán, así como el origen de los recursos con los que se realizará dicho pago.

V. ...

VI. Que acompañen junto con la solicitud, la certificación de sus apoderados, otorgada ante alguna asociación gremial reconocida por la Comisión como organismo autorregulatorio, en términos de las disposiciones de carácter general que expida la Comisión, para proporcionar servicios de administración de cartera de valores tomando decisiones de inversión a nombre y por cuenta de terceros, así como asesoría de inversión en valores, análisis y emisión de recomendaciones de inversión de manera individualizada.

Los asesores en inversiones personas morales, en la prestación de sus servicios deberán contratar los servicios de personas físicas que cuenten con la certificación referida en el párrafo anterior.

La Comisión establecerá mediante disposiciones de carácter general los requisitos adicionales a los previstos en la presente Ley, que deberán cumplir los asesores en inversiones tanto personas físicas como morales, para la obtención del registro.

VII. En su caso, los requisitos a que se refiere el artículo 225 Bis 1 de esta Ley.

...
...

Se deroga

La transmisión de las acciones o partes sociales sólo podrá efectuarse a la persona que reúna los requisitos señalados en la fracción IV de este artículo, así como los previstos en las disposiciones de carácter general que expida la Comisión, para ser accionista de un asesor en inversiones.

Los asesores en inversiones deberán informar a la Comisión la transmisión de cualquiera de sus acciones o partes sociales, o bien cuando uno de los socios haya cedido sus derechos, siempre que sea menor al diez por ciento de su capital social, dentro de los tres días hábiles siguientes a que el asesor en inversiones haya inscrito en el registro señalado en el artículo 128 de la Ley General de Sociedades Mercantiles dicha transmisión. Para tal efecto, los asesores en inversiones deberán proporcionar la documentación que acredite lo establecido en el párrafo anterior.

Los asesores en inversiones deberán solicitar la autorización previa de la Comisión, cuando se pretenda adquirir el diez por ciento o más del capital social; para tal caso, deberán presentar a la Comisión la relación de personas que pretendan adquirir las acciones indicando el capital que suscribirán, la forma en que lo pagarán, así como el origen de los recursos con los que se realizará dicho pago, en términos de la fracción IV de este artículo.

La Comisión contará con un plazo de noventa días hábiles para resolver sobre la autorización de la transmisión de acciones.

...

...

...

Artículo 225 Bis.- Los asesores en inversiones que estén constituidos como sociedades anónimas de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles, podrán solicitar a la Comisión autorización para actuar como socio fundador de fondos de inversión a los que se refiere el artículo 30 de la Ley de Fondos de Inversión.

Los asesores en inversiones que obtengan la autorización a que se refiere el párrafo anterior, podrán proporcionar a dichos fondos de inversión el servicio de administración de cartera de Activos Objeto de Inversión, tomando decisiones de inversión a nombre y por cuenta de éstos, pudiendo por ello cobrar comisiones de administración y desempeño, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, en la Ley de Fondos de Inversión y en las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.

La Comisión establecerá, mediante disposiciones de carácter general, el monto mínimo de capital que deberán conservar los asesores en inversiones que obtengan la autorización a que se refiere este artículo, el cual deberá estar íntegramente pagado.

Los asesores en inversiones que obtengan la autorización a que se refiere este artículo, podrán realizar de manera exclusiva las actividades de socio fundador, en cuyo caso estarán exceptuados del requisito a que se refiere el artículo 225, segundo párrafo, fracción I, de esta Ley.

La Comisión podrá revocar la autorización a que refiere el presente artículo de conformidad con las causales que establezca mediante disposiciones de carácter general, sin que ello implique la cancelación de su inscripción en el Registro a que se refiere el artículo 225 de esta Ley, salvo que el asesor en inversiones realice de manera exclusiva las actividades de socio fundador, en términos del párrafo anterior.

La administración de los asesores en inversiones que obtengan la autorización a que se refiere este artículo estará a cargo de un consejo de administración, cuya forma de integración será determinada por la Comisión mediante disposiciones de carácter general.

Artículo 225 Bis 1.- La solicitud para obtener la autorización a que se refiere el artículo 225 Bis de esta Ley, deberá acompañarse de lo siguiente:

I. Estatutos sociales que prevean, dentro de su objeto social, la realización de las actividades a que se refiere el artículo 225 Bis de esta Ley; así como que, en la realización de su objeto, el asesor en inversiones deberá ajustarse a lo previsto en la presente Ley, en la Ley de Fondos de Inversión y en las demás disposiciones aplicables.

II. Plan general de funcionamiento que comprenda por lo menos:

a) Las operaciones a realizar de conformidad con esta Ley y con la Ley de Fondos de Inversión, según corresponda.

b) Las medidas de seguridad para preservar la integridad de la información.

c) Las previsiones de cobertura geográfica, señalando las regiones y plazas en las que se pretenda operar.

d) El estudio de viabilidad financiera de la sociedad.

e) Las bases relativas a su organización y control interno.

III. Manual de políticas y procedimientos que deberá contener las normas que al efecto determine la Comisión mediante disposiciones de carácter general.

IV. Relación e información de las personas que directa o indirectamente pretendan mantener una participación en el capital social del asesor en inversiones, que deberá contener, de conformidad con las disposiciones de carácter general que al efecto expida la Comisión, lo siguiente:

a) El monto del capital social que cada una de ellas suscribirá y el origen de los recursos que utilizarán para tal efecto.

b) La situación patrimonial, tratándose de personas físicas, o los estados financieros, tratándose de personas morales, en ambos casos de los últimos tres años.

c) Aquella que permita verificar que cuentan con honorabilidad e historial crediticio y de negocios satisfactorio.

V. Relación de los probables consejeros, director general, principales directivos y comisario de la sociedad, acompañada de la información que acredite que cuentan con honorabilidad e historial crediticio y de negocios satisfactorio.

VI. La demás documentación e información que para tal efecto requiera la Comisión mediante disposiciones de carácter general.

Artículo 225 Bis 2.- La Comisión, previo derecho de audiencia, podrá revocar la autorización a que se refiere el artículo 225 Bis en los casos siguientes:

I. Incumplan reiteradamente lo señalado en el prospecto de información al público inversionista de los fondos de inversión a los que se refiere el artículo 30 de la Ley de Fondos de Inversión.

II. Efectúen operaciones por cuenta de los fondos de inversión a los que se refiere el artículo 30 de la Ley de Fondos de Inversión, distintas a las permitidas por dicha Ley.

III. Cuando por causas imputables a quienes presten a los fondos de inversión los servicios de valuación de las acciones representativas de su capital social, no se reflejen en la contabilidad o en la valuación de estas últimas las operaciones realizadas.

IV. Entren en proceso de disolución y liquidación.

V. Si el asesor en inversiones, por conducto de su representante legal, así lo solicita.

VI. Si se cancela el registro del asesor en inversiones de conformidad con las causales establecidas en el artículo 227 Bis de esta Ley.

VII. Las demás que para tal efecto establezca la Comisión mediante disposiciones de carácter general.

Artículo 226.- ...

I. Contar con mandato que les faculte girar instrucciones a los intermediarios del mercado de valores o instituciones financieras del exterior del mismo tipo para la celebración de operaciones con valores a nombre y por cuenta de sus clientes, o bien, estar autorizados al efecto en los contratos celebrados por el cliente con tales intermediarios o instituciones. En cualquier caso, deberán estipular, en el mandato o el contrato celebrado, las responsabilidades que deriven de sus servicios.

II. a VIII. ...

IX. Sujetarse a lo dispuesto por los artículos 188, fracciones III y IV; 189, párrafos tercero, fracciones I a III, cuarto y quinto; 190, 191, excepto último párrafo; 193, 200, fracciones II y VIII, segundo párrafo de esta Ley, así como a las disposiciones de carácter general que expida la Comisión en términos de tales artículos. En caso de ser asesores en inversiones que no sean independientes, en adición a lo anterior, les resultarán aplicables los límites máximos a que alude el artículo 178, respecto de las recomendaciones que formulen.

...

La Comisión podrá emitir disposiciones de carácter general relativas a la información financiera, administrativa y operativa, así como la relativa a la prestación de sus servicios que los asesores en inversiones deban presentarle de manera periódica y continua, así como la información mínima que deberá divulgarse respecto a las inversiones administradas.

Artículo 227.- ...

I. Percibir cualquier tipo de remuneración proveniente de emisoras o emisoras simplificadas por la promoción de los valores que emiten o de personas relacionadas con tales emisoras.

II. a V. ...

...

Artículo 227 Bis.- ...

I. ...

II. Si el asesor en inversiones no realiza las operaciones para las cuales le fue otorgado el registro a que se refiere el artículo 225 de la presente Ley, en un periodo de seis meses de manera continua. Igual plazo aplicará para los asesores en inversiones que realicen de manera exclusiva las actividades de socio fundador, en términos del artículo 225 Bis de esta Ley.

III. Si sus administradores o socios han intervenido en operaciones que infrinjan las disposiciones de esta Ley o demás normas que de ella deriven.

IV. y V. ...

VI. Tratándose de asesores en inversiones que realicen de manera exclusiva las actividades de socio fundador a que se refiere el artículo 225 Bis de esta Ley, cuando operen con un capital mínimo inferior al establecido por la Comisión en disposiciones de carácter general y no lo reconstituyan dentro del plazo que fije la Comisión.

VII. Tratándose de las personas a que se refiere la fracción anterior, cuando la Comisión les haya revocado la autorización para operar como socio fundador, en términos del artículo 225 Bis de esta Ley.

VIII. En cumplimiento a lo ordenado por autoridad competente.

La cancelación del registro incapacitará a la sociedad para realizar las operaciones a que se refieren los artículos 225 y 225 Bis, a partir de la fecha en que se notifique la misma. La cancelación de la inscripción en el Registro pondrá en estado de disolución y liquidación a la sociedad sin necesidad del acuerdo de la asamblea de accionistas.

...

...

Artículo 229.- ...

I. a IX. ...

Adicionalmente, las asociaciones gremiales de intermediarios del mercado de valores o de asesores en inversiones que obtengan el reconocimiento de organismo autorregulatorio por parte de la Comisión, podrán llevar a cabo, entre otras, certificaciones en términos de lo dispuesto en los artículos 141, 193 ó 226, fracción VI, de esta Ley, siempre que para tal efecto se ajusten a las disposiciones de carácter general que al efecto establezca la propia Comisión. Cuando no existan organismos autorregulatorios reconocidos por la Comisión que cumplan con las disposiciones mencionadas, la Comisión podrá hacer las designaciones u otorgar las autorizaciones a que hacen referencia dichos preceptos legales, sin necesidad de dicha certificación.

...

...

Artículo 242.- El consejo de administración podrá establecer los comités que estime necesarios para el mejor desempeño de las funciones de la sociedad, pero en todo caso deberá contar con comités encargados de la admisión de miembros, del listado de emisoras y emisoras simplificadas, de auditoría, de normativa, de vigilancia y de sanciones. El comité de auditoría deberá ser presidido por un consejero independiente.

Dichos comités se organizarán y funcionarán conforme a las normas de autorregulación que establezca la bolsa de valores correspondiente.

Artículo 243.- ...

La documentación y los registros relativos a las operaciones celebradas en bolsa, así como la información que les proporcionen sus miembros, las emisoras o emisoras simplificadas, deberán conservarse durante un plazo de cuando menos cinco años.

...

Artículo 244.- ...

I. a III. ...

IV. Establecer listados especiales de valores denominados:

- a) Sistema internacional de cotizaciones, y
- b) Valores objeto de inscripción simplificada.

Lo anterior, conforme a las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión y el reglamento interior de las bolsas de valores.

V. a VIII. ...

IX. Proponer a las autoridades la introducción de nuevos productos y facilidades para la negociación de valores, incluyendo los necesarios para las operaciones vinculadas con valores objeto de inscripción simplificada.

X. a XII. ...**Artículo 247.- ...****I. a III. ...****IV. ...**

Lo anterior, considerando entre otros, el tipo de emisor, las características de la oferta de valores, o bien, el tipo o clase de valores, contemplando en forma diferenciada aquellos requisitos relacionados con la situación financiera del emisor, el gobierno societario, la diversificación de los valores y demás elementos necesarios para adecuarlos al tipo de mercado vinculado al régimen de la sección de listado en bolsa que corresponda y demás necesarios para que los valores cuenten con una circulación amplia.

...

V. a XIV. ...

...

Artículo 248.- ...**I. a III. ...**

...

...

...

Las bolsas de valores podrán suspender la cotización o cancelar el listado de valores objeto de inscripción simplificada, en los supuestos previstos en las fracciones I a III del primer párrafo del presente artículo, debiendo dar aviso el mismo día a la emisora simplificada y sujetándose, en su caso, a lo señalado en los artículos 107 y 108 Bis de la presente Ley.

Artículo 249.- ...

Las bolsas de valores deberán poner a disposición del público para su consulta, en forma gratuita y de manera inmediata, la información que las emisoras o emisoras simplificadas les proporcionen en cumplimiento de lo establecido en esta Ley y demás disposiciones de carácter general que emanen de ella.

Artículo 252 Bis.- ...

...

Las disposiciones de carácter general a que se refiere el párrafo anterior, tendrán por objeto generar un marco de certeza jurídica en la emisión de las autorizaciones a que se refiere el párrafo anterior, establecer el marco de derechos y obligaciones aplicables tanto a las emisoras, como a las emisoras simplificadas cuyas ofertas públicas se listen, como a las bolsas de valores mexicanas que soliciten la autorización respectiva, así como asegurar el adecuado cumplimiento de los principios rectores del Registro Nacional de Valores, entre otros.

Artículo 282.- ...

...

Asimismo, cuando lo estipule la emisora o emisora simplificada podrán emitirse títulos que no lleven cupones adheridos. En este caso, las constancias que expida la citada institución harán las veces de dichos cupones para todos los efectos legales.

Las emisoras o emisoras simplificadas tendrán la obligación de expedir y canjear los títulos necesarios, en su caso, con los cupones respectivos, cuando así lo requiera la institución para el depósito de valores para atender las solicitudes de retiro de valores en ella depositados.

Las instituciones para el depósito de valores podrán actuar como apoderadas de las emisoras o emisoras simplificadas a efecto de realizar los actos a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 288.- ...**I. ...**

La emisora o emisora simplificada deberá cumplir frente a las instituciones para el depósito de valores con las obligaciones a su cargo provenientes del ejercicio de los derechos patrimoniales señalados con anterioridad, el día que tales obligaciones sean exigibles. Las instituciones para el depósito de valores acreditarán a sus depositantes tales derechos, el día hábil siguiente al que los hayan hecho efectivos.

...

II. Cuando para el ejercicio de los derechos a que se refiere la fracción anterior se requiera que los titulares de los valores custodiados por las instituciones para el depósito de valores aporten recursos en efectivo, éstos les deberán ser entregados con una anticipación no menor de dos días hábiles al vencimiento del plazo decretado por el emisor o emisor simplificado para dicho ejercicio. En caso de que no se hagan las ministraciones respectivas dentro del plazo mencionado, las instituciones para el depósito de valores no estarán obligadas a ejercer los derechos correspondientes, por lo que no tendrán responsabilidad si no realizan los actos de administración referidos.

Artículo 290.- ...**I. y II. ...**

...

Las constancias deberán referirse expresamente al tipo y cantidad de valores que éstas representan de la emisora o emisora simplificada.

Artículo 325.- ...**I. a III. ...**

IV. Determinar y difundir índices de tasas de interés e instrumentos representativos de deuda a cargo de emisoras o emisoras simplificadas.

V. ...

Artículo 338.- Las instituciones calificadoras de valores, en ningún caso podrán celebrar contratos respecto de valores emitidos por emisoras o emisoras simplificadas con las cuales sus accionistas, consejeros o directivos involucrados en el proceso de dictaminación de la calidad crediticia de dichos valores, tengan conflictos de interés.

Artículo 339.- ...

Las instituciones calificadoras deberán establecer procesos específicos para la calificación de los valores objeto de inscripción simplificada, de conformidad con las disposiciones de carácter general que emita la Comisión.

...

...

Artículo 342.- Las personas morales que soliciten la inscripción de valores en el Registro, las emisoras, las emisoras simplificadas, las casas de bolsa, las bolsas de valores, las instituciones para el depósito de valores y las contrapartes centrales de valores, deberán observar lo dispuesto en este Título respecto a los requisitos que debe cumplir la persona moral que les proporcione los servicios de auditoría externa, así como el auditor externo que suscriba el dictamen correspondiente a los estados financieros.

Artículo 343.- ...

Adicionalmente, los citados auditores externos, la persona moral de la cual sean socios y los socios o personas que formen parte del equipo de auditoría, no deberán ubicarse en ninguno de los supuestos de falta de independencia que al efecto establezca la Comisión, mediante disposiciones de carácter general, en las que se consideren, entre otros aspectos, vínculos financieros o de dependencia económica, prestación de servicios adicionales al de auditoría y plazos máximos durante los cuales los auditores externos puedan prestar los servicios de auditoría externa a las personas morales que soliciten la inscripción de valores en el Registro, las emisoras, emisoras simplificadas, casas de bolsa, bolsas de valores, instituciones para el depósito de valores y contrapartes centrales de valores.

Artículo 344.- Los licenciados en derecho y los expertos independientes que elaboren opiniones en términos de esta Ley, deberán reunir los requisitos previstos en las disposiciones a que hace referencia el artículo 343 de esta Ley, salvo por lo que se refiere a ser socio de una persona moral donde preste servicios profesionales. Dichos requisitos serán igualmente aplicables, en lo conducente, a la persona moral que preste los servicios profesionales a la emisora o emisora simplificada de que se trate de la que, en su caso, sean socios o para la cual laboren.

Adicionalmente, los licenciados en derecho a que se refiere este precepto, no podrán mantener acuerdos de reciprocidad con los auditores externos que contrate la emisora o la emisora simplificada, cuando impliquen la existencia de relaciones de negocio para la prestación de sus servicios profesionales que puedan derivar en conflictos de interés.

Artículo 345.- ...

...

Para el caso de emisoras simplificadas, los auditores externos proporcionarán a la bolsa de valores en que se encuentren listados sus valores, los informes y demás elementos de juicio en los que sustenten sus dictámenes y conclusiones. Asimismo, si durante la práctica o como resultado de la auditoría encuentran irregularidades que afecten la liquidez, estabilidad o solvencia de la emisora simplificada, deberán dar aviso al órgano de vigilancia al interior de dicha emisora.

Artículo 346.- ...

Los dictámenes de auditoría externa y las opiniones de los licenciados en derecho o expertos externos independientes que se entreguen a las emisoras simplificadas para que éstas, a su vez, la proporcionen a las casas de bolsa y bolsas de valores, tendrán los mismos efectos de divulgación al público señalados en el párrafo anterior.

Lo dispuesto en este artículo resultará igualmente aplicable a los dictámenes, opiniones, informes, estudios y calificación crediticia que elaboren expertos, peritos, instituciones calificadoras y demás personas que presten sus servicios a las emisoras o emisoras simplificadas.

Artículo 347.- Las personas que proporcionen servicios de auditoría externa, así como dictámenes, informes u opiniones previstas en esta Ley, responderán por los daños y perjuicios que ocasionen a la emisora o emisora simplificada que los contrate, cuando:

I. y II. ...

...

Artículo 351.- La Comisión contará con facultades de supervisión respecto de las emisoras, pudiendo al efecto y a fin de verificar el cumplimiento de esta Ley y la observancia de las disposiciones de carácter general que de ella emanen, practicar visitas de inspección y requerir toda clase de información y documentación relacionadas con las actividades que realizan las emisoras, dentro de los plazos y en la forma que la propia Comisión establezca. Lo dispuesto en el presente párrafo, así como las disposiciones contenidas en los artículos 354, 355, 356, 357 y 358 Bis de la presente Ley, no serán aplicables a las emisoras simplificadas.

La Comisión estará facultada para reconocer las normas de carácter contable a que deberán sujetarse las referidas emisoras en la elaboración y formulación de sus estados financieros o equivalentes, pudiendo hacer distinciones por tipo de emisora, incluyendo a las emisoras simplificadas. Asimismo, la Comisión podrá expedir normas de carácter contable en caso de que las normas reconocidas en los términos de este párrafo sean insuficientes, existan distintas alternativas respecto de un tratamiento contable o no reflejen en forma real y actualizada la situación financiera de las emisoras.

Adicionalmente, la Comisión, podrá, con excepción de las emisoras simplificadas y en protección de los intereses del público inversionista:

I. ...

II. ...

...

Artículo 352.- ...

I. a IV. ...

...

Las personas morales que presten el servicio de auditoría externa a las emisoras simplificadas, incluyendo los socios o empleados de aquéllas que formen parte del equipo de auditoría, no estarán sujetas a lo previsto en el presente artículo.

Artículo 353.- ...**I. a III. ...**

...

A los licenciados en derecho que emitan opiniones exigidas a las emisoras simplificadas, no estarán sujetas a lo previsto en el presente artículo.

Artículo 360.- La Comisión, en el ejercicio de las facultades a que se refiere esta Ley, podrá señalar la forma y términos en que las entidades financieras, emisoras, emisoras simplificadas y demás personas físicas o morales a las cuales les solicite información, deberán dar cumplimiento a sus requerimientos.

...

I. a V. ...

...

Artículo 362.- El conocimiento de eventos relevantes que no hayan sido revelados al público por la emisora o emisora simplificada a través de la bolsa en la que coticen sus valores, constituye información privilegiada para los efectos de esta Ley.

...

Artículo 363.- Para efectos de esta Ley, se considera que tienen información privilegiada relativa a una emisora o emisora simplificada, salvo prueba en contrario:

I. Los miembros y secretario del consejo de administración, los comisarios, el director general y demás directivos relevantes, así como los factores y los auditores externos de la emisora, emisora simplificada o personas morales que ésta controle.

II. Las personas que, directa o indirectamente, tengan el diez por ciento o más de las acciones representativas del capital social de una emisora, emisora simplificada o títulos de crédito que representen dichas acciones.

III. Los miembros y secretario del consejo de administración, los comisarios, el director general y demás directivos relevantes, los factores y los auditores externos o los equivalentes de los anteriores, de personas morales que, directa o indirectamente, tengan el diez por ciento o más del capital social de la emisora o de la emisora simplificada.

IV. Los miembros y secretario del consejo de administración, los comisarios, el director general y los directivos que ocupen el nivel jerárquico inmediato inferior al de éste, el contralor normativo, los factores y dependientes, o los equivalentes de los anteriores, de intermediarios del mercado de valores o personas que proporcionen servicios independientes o personales subordinados a una emisora o emisora simplificada, en cualquier evento relevante que constituya información privilegiada, así como de la persona moral, tenga o no el carácter de emisora o emisora simplificada, que tuviera alguna relación o vinculación financiera, administrativa, operacional, económica o jurídica con la emisora o emisora simplificada a quien se atribuya el evento relevante de que se trate, o que hubiere participado con cualquier carácter en el acto, hecho o acontecimiento relativo a dicho evento.

V. Los accionistas que, directa o indirectamente, tengan el cinco por ciento o más del capital social de entidades financieras, cuando éstas tengan el carácter de emisoras o emisoras simplificadas.

VI. Los accionistas que, directa o indirectamente, tengan el cinco por ciento o más del capital social de las sociedades controladoras de grupos financieros, así como quienes directa o indirectamente tengan el diez por ciento o más del capital social de otras entidades financieras, cuando todas ellas formen parte de un mismo grupo financiero y al menos uno de los integrantes del grupo sea la emisora o la emisora simplificada.

VII. ...

VIII. La persona o grupo de personas que tengan una influencia significativa en la emisora o emisora simplificada y, en su caso, en las sociedades que integran el grupo empresarial o consorcio al que la emisora o emisora simplificada pertenezca.

IX. Las personas que ejerzan poder de mando en la emisora o emisora simplificada.

X. ...**a) a d) ...**

...

...

Artículo 364.- ...

I. Efectuar o instruir la celebración de operaciones, directa o indirectamente, sobre cualquier clase de valores emitidos por una emisora o emisora simplificada, o títulos de crédito que los representen, cuya cotización o precio puedan ser influidos por dicha información en tanto ésta tenga el carácter de privilegiada. Dicha restricción será igualmente aplicable a los títulos opcionales o instrumentos financieros derivados que tengan como subyacente dichos valores o títulos.

II. ...

III. Emitir recomendaciones sobre cualquier clase de valores emitidos por una emisora o emisora simplificada, o títulos de crédito que los representen, cuya cotización o precio puedan ser influidos por dicha información en tanto ésta tenga el carácter de privilegiada. Dicha restricción será igualmente aplicable a los títulos opcionales o instrumentos financieros derivados que tengan como subyacente dichos valores o títulos.

...

...

La acción prevista en el párrafo anterior, prescribirá en cinco años contados a partir de la celebración de la operación. Para tal efecto, la Comisión deberá proporcionar a la autoridad judicial que conozca del proceso correspondiente toda aquella documentación necesaria para la instrucción del mismo. En caso de que la operación tenga por objeto valores de inscripción simplificada, será la bolsa de valores en que los mismos hayan sido listados, quien deberá proporcionar a la autoridad judicial competente la información requerida para la instrucción del procedimiento.

...

Artículo 365.- Las personas a que se refieren las fracciones I a IX del artículo 363 de esta Ley, tendrán prohibido adquirir, directa o indirectamente, valores emitidos por una emisora o emisora simplificada a la que se encuentren vinculados o títulos de crédito que los representen, durante un plazo de tres meses contado a partir de la última enajenación que hubieren realizado sobre los valores o títulos de crédito señalados. Esta prohibición también será aplicable a las enajenaciones, pero con relación a la última adquisición que hubieren efectuado.

...

I. y II. ...

III. Representen adquisiciones o enajenaciones de valores realizadas por directivos o empleados de una emisora, emisora simplificada o personas morales que ésta controle, adquiridos con motivo del ejercicio de opciones derivadas de prestaciones o planes otorgados para empleados, previamente aprobados por la asamblea de accionistas de la emisora o emisora simplificada de que se trate y que prevean un trato general y equivalente para directivos o empleados que mantengan condiciones similares de trabajo.

IV. ...

V. ...

a) Reestructuraciones corporativas tales como fusiones, escisiones, adquisiciones o ventas de activos que representen cuando menos el diez por ciento de los activos y ventas del ejercicio social anterior de la emisora o emisora simplificada.

b) Recomposiciones en la tenencia accionaria de la emisora o emisora simplificada, cuando se trate de volúmenes superiores al uno por ciento de su capital social.

c) y d) ...

e) Enajenaciones de valores de una serie para que con los recursos obtenidos se adquieran valores de otra serie de la misma emisora o emisora simplificada.

f) ...

Lo previsto en el primer párrafo de este artículo será aplicable a las operaciones con títulos opcionales o instrumentos financieros derivados que tengan como subyacente los valores emitidos por la emisora, emisora simplificada o títulos de crédito que los representen.

...

Artículo 366.- Las personas a que se refieren las fracciones I a IV del artículo 363 de esta Ley y las fiduciarias de fideicomisos que se constituyan con el fin de establecer planes de opción de compra de acciones para empleados y de los fondos de pensiones, jubilaciones o primas de antigüedad del personal de una emisora, emisora simplificada o personas morales que ésta controle y cualquier otro fondo con fines semejantes, constituido directa o indirectamente por dicha emisora o emisora simplificada, sólo podrán enajenar o adquirir de la emisora o emisora simplificada con la cual se encuentren vinculados, las acciones representativas de su capital social o los títulos de crédito que las representen, mediante oferta pública o subastas autorizadas por la Comisión o aquellas que realicen directamente las emisoras simplificadas.

Las personas e instituciones fiduciarias a que se refiere este artículo, previo a la concertación de operaciones, deberán consultar a la emisora o emisora simplificada con la cual se encuentran vinculadas, de conformidad con las políticas, lineamientos o mecanismos que al efecto haya establecido, si ha transmitido o pretende transmitir órdenes para adquirir o colocar acciones representativas de su capital social o títulos de crédito que las representen, en cuyo caso, tales personas e instituciones fiduciarias se abstendrán de enviar órdenes de compra o venta, según corresponda, salvo que se trate de ofertas públicas.

La ausencia de dichas políticas, lineamientos o mecanismos no excusará a las personas e instituciones fiduciarias antes referidas, de su obligación de realizar la consulta a que se refiere el párrafo inmediato anterior, en todo caso, a través de la persona responsable que hubiere designado la emisora o emisora simplificada para operar su fondo de recompra, previo a la concertación de operaciones.

Lo previsto en este artículo será aplicable a las operaciones con títulos opcionales o instrumentos financieros derivados que tengan como subyacente acciones representativas del capital social de la emisora o emisora simplificada, o títulos de crédito que las representen.

Artículo 367.- ...

I. Traspasos de acciones que la emisora de que se trate realice a las instituciones fiduciarias de fideicomisos irrevocables, que se constituyan con el único fin de establecer planes de opciones de compra de acciones para empleados y de los fondos de pensiones, jubilaciones o primas de antigüedad del personal de una emisora o emisora simplificada, personas morales que ésta controle o que la controlen y cualquier otro fondo con fines semejantes, siempre que la emisora o emisora simplificada comunique al público tal circunstancia en forma previa a la realización de los mencionados traspasos, dando a conocer las condiciones y causas que los motivan y ajustándose a las disposiciones de carácter general que expida la Comisión.

Los planes de opciones de compra de acciones para empleados y de los fondos de pensiones, jubilaciones o primas de antigüedad del personal de una emisora o emisora simplificada, o personas morales que ésta controle y cualquier otro fondo con fines semejantes, deberán ser previamente aprobados por la asamblea de accionistas de la emisora o emisora simplificada de que se trate y prever un trato general y equivalente para empleados que mantengan condiciones similares de trabajo.

II. Operaciones de colocación que la emisora o emisora simplificada de que se trate realice con las personas e instituciones fiduciarias a que se refiere el primer párrafo de este artículo, cuando dichas personas o instituciones ejerzan derechos derivados de títulos opcionales de compra liquidables en especie emitidos por la emisora o emisora simplificada, cuyo subyacente corresponda a las acciones de la emisora o emisora simplificada, o títulos de crédito que las representen. Lo anterior, siempre que los títulos opcionales hayan sido adquiridos en el mercado secundario por persona distinta a la emisora o emisora simplificada, o en oferta pública.

III. Las adquisiciones o colocaciones de acciones propias o títulos de crédito que representen dichas acciones, que la emisora o emisora simplificada de que se trate efectúe con las instituciones fiduciarias mencionadas en este artículo, siempre y cuando se cumplan las condiciones siguientes:

a) Que las instituciones fiduciarias acrediten haber ordenado la presentación en bolsa, de posturas de compra o venta sobre las acciones de la emisora o emisora simplificada, o títulos de crédito que representen dichas acciones, así como el mantenimiento de dichas posturas, durante un lapso mínimo de una hora, en la sesión bursátil que corresponda.

b) Que la emisora o emisora simplificada dé a conocer al público, a través de los medios que establezca la bolsa, su intención de participar en una operación de subasta, al menos diez minutos antes de la transmisión a bolsa de las posturas derivadas de sus órdenes.

c) ...

IV. Las adquisiciones o colocaciones que la emisora lleve a cabo con las personas a que se refiere el artículo 363, fracciones I y II, de esta Ley, en cumplimiento de estipulaciones contenidas en acuerdos o contratos reconocidos en los estatutos de la emisora o emisora simplificada de que se trate, en los cuales se establezcan derechos a favor de socios estratégicos cuya tenencia de valores se encuentre restringida hasta un determinado porcentaje del capital social, siempre que la emisora o emisora simplificada comunique tal circunstancia a la bolsa, a través de los medios que esta última establezca.

...

Artículo 368.- Se prohíbe la difusión de información falsa o que induzca a error sobre valores, o bien, respecto de la situación financiera, administrativa, económica, operacional o jurídica de una emisora o emisora simplificada, a través de prospectos de colocación, suplementos, folletos, reportes y demás documentos informativos y, en general, de cualquier medio masivo de comunicación.

Se considerará que existe difusión de información que induce a error, salvo prueba en contrario, cuando en algún prospecto de colocación, suplemento, folleto, reporte, revelación de evento relevante y demás documentos informativos, se haya omitido, ya sea total o parcialmente, información relevante por parte de una emisora o emisora simplificada, intermediarios del mercado de valores, asesores en inversiones, auditores externos, licenciados en derecho, expertos independientes, proveedores de precios e instituciones calificadoras de valores, en el ámbito de su competencia, o bien, se haya incluido información errónea. El supuesto anterior no resultará aplicable cuando se trate de información cuya divulgación se encuentre prohibida en la legislación o regulación aplicable.

Artículo 369.- Se prohíbe la difusión o entrega de información falsa o que induzca al error sobre valores, productos financieros, o bien, respecto de la situación financiera, administrativa, económica, operacional o jurídica de una emisora o emisora simplificada, por parte de intermediarios del mercado de valores, apoderados de éstos o asesores en inversiones. La misma prohibición resultará aplicable respecto de los servicios asesorados o no asesorados en términos de los artículos 191 y 200, fracción I, párrafos cuarto y quinto de esta Ley o cualquier otro servicio que proporcionen los intermediarios del mercado de valores, apoderados de éstos o asesores en inversiones.

...

Artículo 370 Bis.- ...

...

La prohibición establecida en el presente artículo resultará igualmente aplicable a los miembros del consejo de administración, director general o su equivalente y demás directivos de las emisoras simplificadas.

Artículo 371.- ...

I. a VI. ...

VII. Las emisoras simplificadas.

VIII. Los asesores en inversiones.

Artículo 388.- Los delitos previstos en esta Ley únicamente se perseguirán a petición de la Secretaría, previa opinión de la Comisión; salvo tratándose de los delitos previstos en los artículos 375, 377, 383, cuando se trate de operaciones relacionadas con emisoras simplificadas, 384 y 386 de esta Ley, en cuyo caso las víctimas, ofendidos o los titulares de las cuentas de que se traten, también podrán formular directamente la querrela.

Para el ejercicio de la acción penal relacionada con el delito previsto en el artículo 383, cuando se trate de operaciones relacionadas con emisoras simplificadas, la fiscalía podrá solicitar a la Secretaría una opinión técnica con el propósito de valorar si los elementos incorporados a la carpeta de investigación correspondiente, acreditan o no el tipo penal indicado.

...

...

...

...

...

...

Artículo 392.- ...

I. y II. ...

III. ...

a) a h) ...

i) Se deroga

j) a ac) ...

IV. a IX. ...

...
...
...
...
...
...
...

DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES

Único.- La Comisión Nacional Bancaria y de Valores deberá emitir las Disposiciones de carácter general a que se refiere el presente Decreto en un plazo no mayor a 365 días naturales contados a partir del día siguiente de su entrada en vigor.

Artículo Segundo.- Se **reforman** los artículos 1, párrafo segundo; 5 Bis, párrafo segundo; 6, fracción IV; 11, fracción IV; 14, párrafo segundo; 14 Bis 2, segundo párrafo; 15, párrafo segundo; la denominación del Título Segundo, Capítulo Décimo, para quedar como "De los fondos de inversión de cobertura"; 30; 31; 32 párrafo tercero; 34 Bis 2, fracción V; 39, párrafo tercero; 44, párrafo segundo; 45, párrafo segundo; 53, párrafo primero; 60, párrafo primero; 77 Bis 1, párrafo primero; 86, fracción VIII; 88, párrafo primero; 89; 90, párrafo primero; 90 Bis; y se **adicionan** los artículos 15, con un párrafo tercero, recorriendo los subsecuentes en su orden; 30 Bis; 39 Bis 6; de la Ley de Fondos de Inversión, para quedar como sigue:

Artículo 1.- ...

En la aplicación de esta Ley, las autoridades deberán procurar el fomento de los fondos de inversión, su desarrollo equilibrado y el establecimiento de condiciones tendientes a la consecución de los siguientes objetivos:

I. a V. ...

Artículo 5 Bis.- ...

Se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo anterior, a las sociedades operadoras de fondos de inversión, distribuidoras de acciones de fondos de inversión, sociedades valuadoras de acciones de fondos de inversión, asesores en inversiones que obtengan la autorización a que se refiere el artículo 225 Bis de la Ley del Mercado de Valores, a las sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro a que se refiere esta Ley, a los certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo, inmobiliarios o indizados que se emitan, conforme a las disposiciones de la Ley del Mercado de Valores, así como a las asociaciones de fondos de inversión y las demás personas que sean autorizadas por la Comisión para estos efectos, siempre que no realicen operaciones propias de los fondos de inversión u operadoras distribuidoras y valuadoras señaladas.

Artículo 6.- ...

I. a III. ...

IV. De cobertura.

...
...

Artículo 11.- ...

I. a III. ...

IV. Analizar y evaluar el resultado de la gestión del fondo de inversión, así como evaluar por lo menos una vez al año el desempeño de los prestadores de servicios contratados; establecer los mecanismos para notificar a los accionistas de los fondos de inversión el resultado de la referida evaluación y, en su caso, la sustitución de dichos prestadores de servicios.

V. a VII. ...

Artículo 14.- ...

Las sociedades operadoras o las personas que presten servicios de distribución de acciones de fondos de inversión, deberán implementar por cuenta de estas, mecanismos que permitan a sus accionistas, contar con información oportuna relativa al porcentaje y valor de su tenencia accionaria, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el presente artículo.

Artículo 14 Bis 2.- ...**I. a V. ...**

Los accionistas de la parte variable del capital social de los fondos de inversión no contarán con los derechos previstos en los artículos 144, 163, 184 y 201 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. No obstante, lo anterior, los estatutos sociales de los fondos de inversión de capitales o de cobertura, podrán prever derechos corporativos y otros derechos económicos para los accionistas de la parte variable del capital social, así como el derecho para oponerse a las decisiones tomadas por el consejo de administración de la sociedad operadora de fondos de inversión que los administre, con respecto al propio fondo de inversión de capitales o de cobertura. Los derechos a que se refiere este párrafo deberán ejercerse en los términos y condiciones que al efecto se hubieren pactado en los propios estatutos sociales.

...

...

Artículo 15.- ...**I. a VII. ...**

En la realización de las operaciones a que se refiere este artículo, los fondos de inversión se sujetarán a las disposiciones de carácter general que expida la Comisión, salvo tratándose de las operaciones de reporto, préstamo de valores, préstamos y créditos, emisión de valores y la celebración de operaciones financieras conocidas como derivadas y con moneda extranjera, en cuyo caso deberán ajustarse a las disposiciones de carácter general que al efecto expida el Banco de México, en las cuales podrá establecer límites máximos a los montos de tales operaciones con base en las características de los activos objeto de inversión y las del propio fondo, así como la situación del mercado.

Las disposiciones de carácter general aplicables a los fondos de inversión de cobertura deberán ser aprobadas y, en su caso modificadas, por la Junta de Gobierno de la Comisión.

...

...

...

Capítulo Décimo**De los fondos de inversión de cobertura**

Artículo 30.- Los fondos de inversión de cobertura podrán operar con cualquier Activo Objeto de Inversión, siempre que así lo definan en su prospecto de información a los posibles inversionistas, implementando estrategias de inversión que podrán ser susceptibles de cambios según las circunstancias del mercado o las necesidades de propio fondo, pudiendo incluir dentro de éstas los préstamos, créditos u otras operaciones causantes de pasivo que puedan obtener conforme a lo señalado en el artículo 15 de la presente Ley y que, en conjunto, les permita gestionar los riesgos como resultado de la diversificación en actividades, operaciones y estrategias.

Artículo 30 Bis.- Como excepción a lo previsto en el artículo 5, las acciones representativas del capital social de los fondos de inversión de cobertura, únicamente podrán ser ofrecidas a inversionistas calificados e institucionales.

Adicionalmente, este tipo de fondos no estarán obligados a establecer los límites máximos de tenencia previstos en el artículo 14 de la presente Ley. No obstante, lo anterior, estarán obligados a implementar mecanismos que permitan a sus accionistas, contar con información oportuna relativa al porcentaje y valor de su tenencia accionaria.

Artículo 31.- Las inversiones que realicen los fondos de este tipo, se sujetarán al régimen que la Comisión establezca mediante disposiciones de carácter general y a los prospectos de información al público inversionista, sin perjuicio de que los recursos transitoriamente no invertidos, se destinen a la constitución de depósitos de dinero, así como a la adquisición de acciones representativas del capital social de fondos de inversión de renta variable o en instrumentos de deuda, y de valores, títulos y documentos objeto de inversión de los fondos de inversión en instrumentos de deuda.

Los fondos de inversión de cobertura deberán definir su estrategia de inversión alineándose a su política de inversión. Dicha estrategia podrá ser flexible en términos de liquidez, selección y, en su caso, diversificación o especialización de Activos Objeto de Inversión.

En el prospecto de información al público inversionista se incluirá información sobre los criterios que la sociedad operadora de fondos de inversión o el asesor en inversiones que administren fondos de cobertura ha decidido aplicar en la valuación de los Activos Objeto de Inversión, la posible existencia de conflictos de interés al realizar operaciones con partes relacionadas, así como los plazos mínimos de anticipación para la notificación de compras y ventas de acciones representativas de su capital social por parte de los inversionistas.

Artículo 32.- ...

I. a IX. ...

...

Los fondos de inversión de capitales no estarán obligadas a contratar los servicios señalados en las fracciones II, IV, V y VIII de este artículo, pero en todo caso deberán ajustarse en materia de valuación a lo establecido en el artículo 44 de esta Ley. La Comisión podrá exceptuar, mediante disposiciones de carácter general, a los fondos de inversión de cobertura, de la contratación de algunos de los servicios a que se refiere este precepto. Los fondos de inversión de capitales y de cobertura estarán obligados a contratar los servicios de auditoría externa independiente.

...

...

Artículo 34 Bis 2.- ...

I. a IV. ...

V. Que los sistemas y la contabilidad del fondo de inversión sean adecuados. Para efectos de lo anterior, deberá proponer al consejo de administración de la sociedad operadora de fondos de inversión los procesos o procedimientos para realizar la función a que alude esta fracción. Lo previsto en esta fracción no será aplicable tratándose de fondos de inversión de capitales o de cobertura, y

VI. ...

...

...

Artículo 39.- ...

I. a IV. ...

...

Las operaciones a que se refieren las fracciones I y III de este artículo que celebren las sociedades operadoras con motivo de la prestación de los servicios que otorguen a los fondos de inversión, deberán llevarlas a cabo con la intermediación de casas de bolsa o instituciones de crédito cuyo régimen les permita operar con el Activo Objeto de Inversión de que se trate, conforme a las disposiciones aplicables. En los casos que por la regulación aplicable no sean susceptibles de intermediación por parte de las casas de bolsa o las instituciones de crédito, podrán llevarse a cabo directamente por las sociedades operadoras. La intermediación que realicen las sociedades operadoras con las acciones representativas del capital social de fondos de inversión podrá realizarse directamente, así como con aquellos valores que el Banco de México, mediante disposiciones de carácter general, les permita operar en dichos términos.

...

...

Artículo 39 Bis 6.- Los asesores en inversiones a los que se refiere el artículo 225 de la Ley del Mercado de Valores que cuenten con la autorización del artículo 225 Bis de la misma Ley, podrán ser el socio fundador de los fondos de inversión a los que se refiere el artículo 30 de la presente Ley y les prestarán los servicios de administración de activos, como excepción a lo establecido en el artículo 39.

A la asamblea de accionistas, al consejo de administración y al comisario de los asesores en inversiones que actúen como socios fundadores de dichos fondos de inversión, les corresponderán las funciones asignadas, respectivamente, las funciones a que se refiere el artículo 10 de esta Ley.

El consejo de administración del asesor en inversiones a que se refiere el presente artículo, tendrá delegadas las facultades que le son aplicables al consejo de administración de las sociedades operadoras de fondos de inversión, respecto de los fondos de inversión a los que les preste el servicio de administración de activos.

En la prestación de estos servicios, el asesor en inversiones podrá contratar a terceros que cuenten con la capacidad legal y técnica para la realización de sus actividades.

Adicionalmente para la realización de las actividades de vigilancia de los fondos de inversión establecidas para el contralor normativo, podrán contratar a una persona moral, que preste el servicio a través de personas físicas que cuenten con la certificación correspondiente del organismo autorregulatorio y que acrediten contar con honorabilidad e historial crediticio satisfactorio.

Artículo 44.- ...

Tratándose de los fondos de inversión de capitales y de cobertura, el precio de las acciones representativas de su capital social, podrá ser determinado por sociedades valuadoras o bien, por comités de valuación designados por aquellas. La Comisión establecerá mediante disposiciones de carácter general la periodicidad con la que deberá de realizarse la valuación de las acciones representativas del capital social de estos fondos de inversión.

...

...

...

...

...

Artículo 45.- ...

Lo señalado en este artículo no será aplicable a los fondos de inversión de capitales y de cobertura cuando así lo determine la Comisión, mediante disposiciones de carácter general.

Artículo 53.- Las sociedades operadoras de fondos de inversión, sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión, entidades que presten el servicio de distribución de acciones de fondos de inversión, valuadoras de acciones de fondos de inversión y asesores en inversiones que cuenten con la autorización a que se refiere el artículo 225 Bis de la Ley del Mercado de Valores responderán por los daños y perjuicios que ocasionen al fondo de inversión que las contrate, cuando dichos daños y perjuicios sean producto de una actuación dolosa o intencional, o bien, de una negligencia inexcusable.

...

I. y II. ...

Artículo 60.- Las sociedades operadoras de fondos de inversión, las sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión y las entidades que prestan el servicio de distribución de acciones de fondos de inversión, al celebrar operaciones con el público inversionista, podrán pactar el uso de equipos y sistemas automatizados o de telecomunicación, siempre que se establezca en los contratos respectivos lo siguiente:

I. a III. ...

...

...

Artículo 77 Bis 1.- La Comisión mediante disposiciones de carácter general, señalará las bases a las que se sujetará la aprobación de los estados financieros de los fondos de inversión por parte del consejo de administración de la sociedad operadora de fondos de inversión que les proporcione sus servicios; su difusión a través de la página electrónica de la red mundial denominada Internet en el sitio de la sociedad operadora de fondos de inversión que las administre, o en cualquier otro medio de comunicación incluyendo a los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, así como el procedimiento a que se ajustará la revisión que de los mismos efectúe la propia Comisión. Tales publicaciones serán de la estricta responsabilidad de los administradores que hayan aprobado la autenticidad de los datos contenidos en dichos estados financieros. Tales personas deberán cuidar que los estados financieros revelen la verdadera situación financiera de los fondos de inversión y quedarán sujetos a las sanciones correspondientes en el caso de que las publicaciones no se ajusten a esta situación. Adicionalmente, el auditor externo de las sociedades operadoras de fondos de inversión que administre fondos de inversión de renta variable y en instrumentos de deuda, en la dictaminación de sus estados financieros, deberá incluir una opinión sobre la razonabilidad del proceso contable y de los estados financieros de los fondos de inversión de que se trate. Para el caso de fondos de inversión de capitales y de cobertura, el auditor externo que contrate la sociedad operadora de fondos de inversión que les preste sus servicios, deberá adicionalmente dictaminar sus estados financieros, ajustándose a lo previsto en los artículos 77, tercer y último párrafos y 77 Bis de esta Ley.

...

Artículo 86.- Las infracciones a que se refiere este artículo se sancionarán como sigue:

I. a VII. ...

VIII. Multa de 5,000 a 20,000 días de salario, a las sociedades operadoras de fondos de inversión, sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión y entidades que presten el servicio de distribución de acciones de fondos de inversión, que infrinjan lo dispuesto en la fracción VII del artículo 80 de esta Ley y las disposiciones de carácter general que emanen de este;

IX. a XIV. ...

...

Artículo 88.- Serán sancionadas con prisión de cinco a quince años las personas que realicen actos de los reservados por este ordenamiento legal en los artículos 5, 39, 39 Bis, 39 Bis 6, 40, 40 Bis y 44 a los fondos de inversión, operadoras de fondos de inversión o distribuidoras de acciones de fondos de inversión, según corresponda, sin que para ello se cuente con la autorización correspondiente en los términos de la presente Ley.

...

Artículo 89.- Serán sancionadas con prisión de cinco a quince años las personas que desempeñen funciones directivas, empleos, cargos o comisiones en un fondo de inversión, sociedad operadora de fondos de inversión o asesor en inversiones que cuente con la autorización a que se refiere el artículo 225 Bis de la Ley del Mercado de Valores, que dispongan de los activos integrantes del patrimonio del fondo de inversión a la que pertenezcan, aplicándolos a fines distintos a los que se prevean en el prospecto de información al público inversionista.

Artículo 90.- Serán sancionados con prisión de dos a diez años los miembros del consejo de administración, directivos, funcionarios, empleados, apoderados para celebrar operaciones con el público, comisarios o auditores externos de un fondo de inversión, sociedad operadora de fondos de inversión o asesor en inversiones que cuente con la autorización que refiere el artículo 225 Bis de la Ley del Mercado de Valores, que intencionalmente:

I. y II. ...

Artículo 90 Bis.- Las personas que ostenten algún cargo, mandato, comisión o cualquier otro título jurídico que, para el desempeño de las actividades y operaciones que correspondan a las sociedades operadoras de fondos de inversión, sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión, sociedades valuadoras de acciones de fondos de inversión y asesores en inversiones que cuenten con la autorización que refiere el artículo 225 Bis de la Ley del Mercado de Valores, estas les hubieren otorgado, serán consideradas como funcionarios o empleados de dichas sociedades, para efectos de las responsabilidades administrativas y penales establecidas en el presente Apartado.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA LEY DE FONDOS DE INVERSIÓN

Primero.- La Comisión Nacional Bancaria y de Valores deberá emitir las Disposiciones de carácter general a que se refiere el presente Decreto en un plazo no mayor a 365 días naturales contados a partir del siguiente de su entrada en vigor.

Segundo.- El Banco de México deberá emitir las Disposiciones de carácter general a que se refiere el presente Decreto en un plazo no mayor a 365 días naturales contados a partir del siguiente de su entrada en vigor.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2023.- Sen. **Ana Lilia Rivera Rivera**, Presidenta.- Dip. **Marcela Guerra Castillo**, Presidenta.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Dip. **Pedro Vázquez González**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 21 de diciembre de 2023.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, **Luisa María Alcalde Luján**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ENERGIA

AVISO por el que se da a conocer el Código de Conducta del Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SENER.- Secretaría de Energía.- Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias.- Dirección General.

DRA. GEORGINA IZQUIERDO MONTALVO, Directora General, en el ejercicio de mis atribuciones y con fundamento en lo dispuesto en el numeral *DÉCIMO TERCERO* del *ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas*; se expide el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍAS LIMPIAS

ÚNICO.- Es de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función en el INEEL; asimismo orienta la conducta de las personas que no forman parte de la plantilla del Instituto y se encuentren en sus instalaciones.

| Ligas electrónicas donde se puede consultar el citado Código | |
|---|---|
| Sitio oficial del INEEL | https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/873623/CODIGO_DE_CONDUCTA_INEEL_2023.pdf |
| Diario Oficial de la Federación | www.dof.gob.mx/2023/SENER/codigodeconductaineel.pdf |

Cuernavaca, Morelos, a 13 de diciembre de 2023.- Directora General, Dra. **Georgina Izquierdo Montalvo**.- Rúbrica.

(R.- 546454)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2022 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2023.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ACUERDO por el que se da a conocer la actualización de los montos establecidos en los artículos 1067 Bis fracción II, 1253 fracción VI, 1339, 1340 y 1390 Bis 33 del Código de Comercio.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.

RAQUEL BUENROSTRO SÁNCHEZ, Secretaria de Economía, con fundamento en los artículos 34, fracción XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1067 Bis fracción II, 1253 fracción VI, 1339, 1340 y 1390 Bis 33 del Código de Comercio; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 5, fracción XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 1067 Bis, fracción II, 1253 fracción VI, 1339, 1340 y 1390 Bis 33 del Código de Comercio, la Secretaría de Economía actualizará los montos señalados en dichos preceptos legales, conforme a la inflación anual basándose en la variación observada en el valor del Índice Nacional de Precios al Consumidor que da a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, entre la última actualización de dicho monto y el mes de noviembre del año en cuestión;

Que el 9 de diciembre de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2022, mismo que corresponde a 125.997 puntos;

Que el 27 de diciembre de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo para la actualización de los montos establecidos en los artículos 1067 Bis fracción II, 1253 fracción VI, 1339, 1340 y 1390 Bis 33 del Código de Comercio, el cual entró en vigor el 1 de enero de 2023;

Que el 8 de diciembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2023, mismo que corresponde a 131.445 puntos;

Que la inflación anual acumulada de noviembre de 2022 a noviembre de 2023 fue de 4.32 por ciento, y

Que con el propósito de dar a conocer los montos que conforme al Código de Comercio corresponde actualizar anualmente a la Secretaría de Economía por inflación, basada en la variación observada en el valor del Índice Nacional de Precios al Consumidor, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MONTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 1067 BIS FRACCIÓN II, 1253 FRACCIÓN VI, 1339, 1340 Y 1390 BIS 33 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

Único. Los montos actualizados correspondientes a los artículos 1067 Bis, fracción II; 1253 fracción VI; 1339; 1340 y 1390 Bis 33, del Código de Comercio, son los siguientes:

- I. Artículo 1067 Bis, fracción II: **\$ 10,220.52** (diez mil doscientos veinte pesos 52/100 M.N.).
- II. Artículo 1253, fracción VI: **\$ 5,110.26** (cinco mil ciento diez pesos 26/100 M.N.).
- III. Artículo 1339: **\$ 851,710.18** (ochocientos cincuenta y un mil setecientos diez pesos 18/100 M.N.).
- IV. Artículo 1340: **\$ 851,710.18** (ochocientos cincuenta y un mil setecientos diez pesos 18/100 M.N.).
- V. Artículo 1390 Bis 33: de **\$ 2,869.10** (dos mil ochocientos sesenta y nueve pesos 10/100 M.N.) a **\$ 9,291.69** (nueve mil doscientos noventa y un pesos 69/100 M.N.).

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2024.

Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2023.- La Secretaria de Economía, **Raquel Buenrostro Sánchez.**- Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer el factor de actualización a los ingresos totales anuales de una sociedad por acciones simplificada, conforme a lo dispuesto en el artículo 260 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.

RAQUEL BUENROSTRO SÁNCHEZ, Secretaria de Economía, con fundamento en los artículos 34, fracción XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 260 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 5, fracción XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2016 se reformó la Ley General de Sociedades Mercantiles, mediante el cual se estableció la figura de la sociedad por acciones simplificada, con el propósito de facilitar los trámites para la constitución de una empresa;

Que el artículo 260 de la propia Ley General de Sociedades Mercantiles establece el monto máximo de ingresos totales anuales de este tipo de sociedades y que dicho monto será actualizado de manera anual el primero de enero de cada año;

Que la actualización se realizará considerando el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido desde el mes de diciembre del penúltimo año hasta el mes de diciembre inmediato anterior a aquel por el que se efectúa la actualización, mismo que debe ser publicado por la Secretaría de Economía en el Diario Oficial de la Federación durante el mes de diciembre de cada año;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo y que en los casos en que el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo, no haya sido publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la actualización de que se trate se realizará aplicando el último índice mensual publicado;

Que el 27 de diciembre de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se da a conocer el factor de actualización a los ingresos totales anuales de una sociedad por acciones simplificada conforme a lo dispuesto en el artículo 260 de la Ley General de Sociedades Mercantiles", mediante el cual se dio a conocer que para efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 260 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a partir del 1 de enero de 2023, los ingresos totales anuales de una sociedad por acciones simplificada no podrán rebasar de \$6,783,425.40 (Seis millones setecientos ochenta y tres mil cuatrocientos veinticinco pesos 40/100 M.N.);

Que el 09 de diciembre de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2022, mismo que es de 125.997 puntos;

Que el 08 de diciembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2023, mismo que corresponde a 131.445 puntos, y

Que con el propósito de actualizar el monto a que se refiere el segundo considerando y brindar certeza jurídica a los particulares respecto del límite de ingresos totales anuales que podrán tener las sociedades por acciones simplificadas, es necesario dar a conocer el factor de actualización correspondiente al periodo de 2024, por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN A LOS INGRESOS TOTALES ANUALES DE UNA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 260 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES

PRIMERO. El factor de actualización a los ingresos totales anuales de una sociedad por acciones simplificada, aplicable a 2024, corresponde a 1.0432.

SEGUNDO. Para efectos informativos, se da a conocer que, como resultado de la aplicación del factor de actualización señalado en el numeral anterior a la cantidad prevista en el artículo Segundo del "Acuerdo por el que se da a conocer el factor de actualización a los ingresos totales anuales de una sociedad por acciones simplificada conforme a lo dispuesto en el artículo 260 de la Ley General de Sociedades Mercantiles", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022, los ingresos totales anuales de una sociedad por acciones simplificada no podrán rebasar de \$7,076,469.38 (siete millones setenta y seis mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 38/100 M.N.)

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2024.

Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2023.- La Secretaria de Economía, **Raquel Buenrostro Sánchez.**- Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer la Decisión No. 116 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.

RAQUEL BUENROSTRO SÁNCHEZ, Secretaria de Economía, con fundamento en los artículos 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, fracción XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., fracción X, de la Ley de Comercio Exterior, y 5, fracción XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela fue aprobado por el Senado de la República el 13 de junio de 1994, según el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) del 16 de diciembre de 1994, y entró en vigor el 1 de enero de 1995, de conformidad con su Decreto de promulgación publicado en el referido órgano de difusión oficial el 9 del mismo mes y año;

Que, como resultado de la denuncia de la República de Venezuela al tratado referido en el párrafo anterior, los gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia suscribieron un Protocolo Modificadorio al mencionado tratado en la Ciudad de Cartagena de Indias, Colombia, el 13 de junio de 1994, firmado simultáneamente en la Ciudad de México y en Bogotá D.C., el 11 de junio de 2010;

Que dicho protocolo fue aprobado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el 5 de abril de 2011, según decreto publicado en el DOF el 30 de junio del propio año; promulgado mediante decreto del 27 de julio de 2011, y que entró en vigor el 2 de agosto de 2011. Con el protocolo se adecuó el nombre del instrumento para quedar como Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia (Tratado);

Que la Convención Internacional por la que se establece el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (Sistema Armonizado), del cual son parte los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, establece una nomenclatura común para la codificación, descripción y clasificación de las mercancías en el comercio internacional, agilizando con ello los trámites aduaneros y facilitando el intercambio comercial internacional;

Que la Quinta y Sexta Enmienda a los textos de la Nomenclatura del Sistema Armonizado, entraron en vigor el 1 de enero de 2012 y 1 de enero de 2017, respectivamente, mismas que fueron aprobadas por el Consejo de Cooperación Aduanera de la Organización Mundial de Aduanas con la finalidad de contar con una aplicación uniforme y reubicar mercancías mal agrupadas, lo cual incide directamente en el Anexo al Artículo 6-03 del Tratado;

Que conforme al Artículo 6-17 (2) (a) del Tratado, correspondió al Grupo de Trabajo de Reglas de Origen los trabajos técnicos para realizar la actualización de las Secciones B y C del Anexo al Artículo 6-03 del Tratado a la Sexta Enmienda del Sistema Armonizado, y

Que el 9 de noviembre del 2023, la Comisión Administradora del Tratado, de conformidad con el Artículo 20-01 (2) (f) (iii) de dicho instrumento, adoptó la Decisión No.116, relativa a las modificaciones de las Secciones B y C del Anexo al Artículo 6-03 del Tratado, derivadas de la Sexta Enmienda al Sistema Armonizado, misma que resulta necesario dar a conocer a las autoridades y a los operadores del comercio exterior, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECISIÓN NO. 116 DE LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Único. Se da a conocer la Decisión No.116 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia:

“DECISIÓN No. 116

Actualizaciones de las Sección B y C del Anexo al Artículo 6-03 del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, a la Sexta Enmienda al Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, versión 2017.

La Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia (Tratado), teniendo en cuenta las recomendaciones del Grupo de Trabajo de Reglas de Origen derivadas tanto de la Quinta como de la Sexta Enmienda al Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (Sistema Armonizado), versiones 2012, y 2017, respectivamente, de conformidad con lo establecido en los Artículos 6-17 (2) (a) y 20-01 (2) (f) (iii) del Tratado,

DECIDE

1. Adoptar las actualizaciones de las Secciones B y C del Anexo al Artículo 6-03 del Tratado, a la Sexta Enmienda al Sistema Armonizado, versión 2017, como se establece en el Anexo a esta Decisión.
2. El Anexo de la presente Decisión forma parte integrante de la misma.
3. La presente Decisión entrará en vigor a los 60 días siguientes a la fecha de su firma."

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entra en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. De conformidad con el numeral 3 de la Decisión No. 116 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, ésta entrará en vigor el 8 de enero de 2024.

ANEXO**Anexo al artículo 6-03****Reglas específicas de origen****Sección B-Reglas específicas de origen****Sección I****Animales vivos y productos del reino animal (Capítulo 1 a 5)****Capítulo 1 Animales Vivos**

01.01-01.06 Un cambio a la partida 01.01 a 01.06 de cualquier otro capítulo.

Capítulo 2 Carne y Despojos Comestibles

0201.30 Un cambio a la subpartida 0201.30 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.

0202.30 Un cambio a la subpartida 0202.30 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.

02.04-02.10 Un cambio a la partida 02.04 a 02.10 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.

Capítulo 3 Pescados y Crustáceos, Moluscos y demás Invertebrados Acuáticos

03.01-03.08 Un cambio a la partida 03.01 a 03.08 de cualquier otro capítulo.

Capítulo 4 Leche y Productos Lácteos; Huevos de Ave; Miel Natural; Productos Comestibles de Origen Animal, no expresados ni comprendidos en otra parte

0402.10 Un cambio a la subpartida 0402.10 de cualquier otro capítulo, excepto de preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 10 por ciento en peso de la subpartida 1901.90 o la partida 21.06.

0402.21 Un cambio a la subpartida 0402.21 de cualquier otro capítulo, excepto de preparaciones a base de productos lácteos superior al 10 por ciento en peso de la subpartida 1901.90 o la partida 21.06.

0402.29-0402.91 Un cambio a la subpartida 0402.29 a 0402.91 de cualquier otro capítulo, excepto de preparaciones a base de productos lácteos superior al 10 por ciento en peso, de la subpartida 1901.90.

0402.99 Un cambio a la subpartida 0402.99 de cualquier otro capítulo, excepto de la subpartida 1901.90.

04.03 Un cambio a la partida 04.03 de cualquier otro capítulo, excepto de preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 10 por ciento en peso, de la subpartida 1901.90.

0405.10 Un cambio a la subpartida 0405.10 de cualquier otro capítulo, excepto de la subpartida 1901.90.

| | |
|--|--|
| 0405.20 | Un cambio a la subpartida 0405.20 de cualquier otro capítulo, excepto de preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 10 por ciento, en peso, de la subpartida 1901.90. |
| 0405.90 | Un cambio a la subpartida 0405.90 de cualquier otro capítulo, excepto de preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 10 por ciento, de la subpartida 1901.90 o la partida 21.06. |
| 0406.10 | Un cambio a la subpartida 0406.10 de cualquier otro capítulo, excepto de preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 10 por ciento, en peso, de la subpartida 1901.90 o la partida 21.06. |
| 0406.20-0406.40 | Un cambio a la subpartida 0406.20 a 0406.40 de cualquier otro capítulo, excepto de preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 10 por ciento, en peso de la subpartida 1901.90. |
| 0406.90 | Un cambio a la subpartida 0406.90 de cualquier otro capítulo, excepto de preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 10 por ciento, en peso, de la subpartida 1901.90 o la partida 21.06. |
| 04.07 | Un cambio a huevo fértil de la partida 04.07 de cualquier otro capítulo. |
| 04.09-04.10 | Un cambio a la partida 04.09 a 04.10 de cualquier otro capítulo, excepto de preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 10 por ciento, en peso, de la subpartida 1901.90. |
| Capítulo 5 | Los demás Productos de Origen Animal no expresados ni comprendidos en otra parte. |
| 05.01-05.11 | Un cambio a la partida 05.01 a 05.11 de cualquier otro capítulo. |
| Sección II | |
| Productos del Reino Vegetal (Capítulo 6 a 14) | |
| Nota: | Los bienes agrícolas y hortícolas cultivados en el territorio de una Parte deben ser tratados como originarios del territorio de esa Parte, aunque se hayan cultivado de semillas, bulbos, esquejes, injertos, yemas u otras partes vivas de planta importados de un país no miembro del Tratado. |
| Capítulo 6 | Plantas Vivas y Productos de la Floricultura |
| 06.01-06.04 | Un cambio a la partida 06.01 a 06.04 de cualquier otro capítulo. |
| Capítulo 7 | Hortalizas, Plantas, Raíces y Tubérculos Alimenticios |
| Nota: | <i>No obstante el párrafo 2.b, en el Artículo 6-06: De Minimis, el párrafo 1 del Artículo 6-06, se aplica a hongos y trufas no originarios de la subpartida 0709.59 utilizados para producir mezclas de hongos y trufas de la subpartida 0709.59 y alcaparras no originarias de la subpartida 0711.90 utilizadas para producir mezclas de hortalizas de la subpartida 0711.90.</i> |
| 07.01-07.14 | Un cambio a la partida 07.01 a 07.14 de cualquier otro capítulo. |
| Capítulo 8 | Frutas y Frutos Comestibles; Cortezas de Agrios (cítricos), Melones o Sandías |
| Nota: | <i>No obstante el párrafo 2.b, en el Artículo 6-06: De Minimis, el párrafo 1 del Artículo 6-06, no se aplica a nueces de macadamia no originarias de la subpartida 0802.60 utilizadas para producir mezclas de nueces de la subpartida 0802.90.</i> |
| 08.01-08.02 | Un cambio a la partida 08.01 a 08.02 de cualquier otro capítulo. |
| 08.04-08.14 | Un cambio a la partida 08.04 a 08.14 de cualquier otro capítulo. |
| Capítulo 9 | Café, Té, Yerba Mate y Especies |
| Nota: | <i>No obstante el párrafo 2.b, en el Artículo 6-06: De Minimis, el párrafo 1 del Artículo 6-06, se aplica a tomillo, hojas de laurel o curry no originarios de la subpartida 0910.99 utilizados para producir mezclas de la subpartida 0910.99.</i> |
| 09.01-09.10 | Un cambio a la partida 09.01 a 09.10 de cualquier otro capítulo. |

| | |
|--------------------|---|
| Capítulo 10 | Cereales |
| 1001.11-1001.19 | Un cambio a la subpartida 1001.11 a 1001.19 de cualquier otro capítulo. |
| 10.02-10.05 | Un cambio a la partida 10.02 a 10.05 de cualquier otro capítulo. |
| 10.08 | Un cambio a la partida 10.08 de cualquier otro capítulo. |
| Capítulo 11 | Productos de la Molinería; Malta; Almidón y Fécula; Inulina; Gluten de Trigo |
| 11.01 | Un cambio a la partida 11.01 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 10. |
| 1102.20 | Un cambio a la subpartida 1102.20 de cualquier otro capítulo. |
| 1102.90 | Un cambio a harina de arroz de la subpartida 1102.90 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 10; o un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 1102.90 de cualquier otro capítulo. |
| 1103.11 | Un cambio a la subpartida 1103.11 de cualquier otro capítulo excepto del capítulo 10. |
| 1103.13 | Un cambio a la subpartida 1103.13 de cualquier otro capítulo. |
| 1103.19 | Un cambio a grañoles o sémola de arroz de la subpartida 1103.19 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 10; o un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 1103.19 de cualquier otro capítulo. |
| 1103.20 | Un cambio a “pellets” de trigo de la subpartida 1103.20 de cualquier otro capítulo; o un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 1103.20 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 10. |
| 1104.12 | Un cambio a la subpartida 1104.12 de cualquier otro capítulo. |
| 1104.19 | Un cambio a granos aplastados o en copos de cebada de la subpartida 1104.19 de cualquier otro capítulo; o un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 1104.19 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 10. |
| 1104.22 | Un cambio a la subpartida 1104.22 de cualquier otro capítulo. |
| 1104.23 | Un cambio a la subpartida 1104.23 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 10. |
| 1104.29 | Un cambio a los demás granos trabajados (por ejemplo: mondados, perlados, troceados o quebrantados) de cebada de la subpartida 1104.29 de cualquier otro capítulo; o un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 1104.29 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 10. |
| 1104.30 | Un cambio a la subpartida 1104.30 de cualquier otro capítulo. |
| 11.05-11.06 | Un cambio a la partida 11.05 a 11.06 de cualquier otro capítulo. |
| 11.08-11.09 | Un cambio a la partida 11.08 a 11.09 de cualquier otro capítulo. |
| Capítulo 12 | Semillas y Frutos Oleaginosos; Semillas y Frutos Diversos; Plantas Industriales o Medicinales; Paja y Forraje |
| Nota: | <i>No obstante el párrafo 2.b, en el Artículo 6-06: De Minimis, el párrafo 1 del Artículo 6-06, se aplica a semillas de fleo de los prados no originaria que es utilizada para producir mezclas de la subpartida 1209.29.</i> |
| 12.01-12.02 | Un cambio a la partida 12.01 a 12.02 de cualquier otro capítulo. |
| 12.04 | Un cambio a la partida 12.04 de cualquier otro capítulo. |
| 12.06-12.07 | Un cambio a la partida 12.06 a 12.07 de cualquier otro capítulo. |
| 12.09-12.14 | Un cambio a la partida 12.09 a 12.14 de cualquier otro capítulo. |
| Capítulo 13 | Gomas, Resinas y demás jugos y Extractos Vegetales |
| Nota: | <i>No obstante el párrafo 2.b, en el Artículo 6-06: De Minimis, el párrafo 1 del Artículo 6-06, se aplica a savia y extractos de piretro o de raíces que contengan rotenona no originarios que son utilizados para producir bienes de la subpartida 1302.19.</i> |

13.01-13.02 Un cambio a la partida 13.01 a 13.02 de cualquier otro capítulo, excepto de concentrados de paja de adormidera de la subpartida 2939.11.

Capítulo 14 Materias Trenzables y demás Productos de Origen Vegetal, no expresados ni comprendidos en otra parte

14.01-14.04 Un cambio a la partida 14.01 a 14.04 de cualquier otro capítulo.

Sección III

Grasas y Aceites Animales o Vegetales; Productos de su Desdoblamiento; Grasas Alimenticias Elaboradas; Cera de Origen Animal o Vegetal (Capítulo 15)

Capítulo 15 Grasas y Aceites Animales o Vegetales; productos de su desdoblamiento; Grasas Alimenticias Elaboradas; Ceras de Origen Animal o Vegetal.

15.04-15.06 Un cambio a la partida 15.04 a 15.06 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 38.23.

15.07 Un cambio a la partida 15.07 de cualquier otro capítulo¹.

15.09-15.10 Un cambio a la partida 15.09 a 15.10 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 38.23.

15.11 Un cambio a la partida 15.11 de cualquier otro capítulo, excepto la nuez y almendra de palma de la subpartida 1207.99.

1512.11-1512.19 Un cambio a la subpartida 1512.11 a 1512.19 de cualquier otro capítulo¹.

1513.21-1513.29 Un cambio a la subpartida 1513.21 a 1513.29 de cualquier otro capítulo, excepto la nuez y almendra de palma de la subpartida 1207.99.

1514.11-1514.19 Un cambio a la subpartida 1514.11 a 1514.19 de cualquier otro capítulo¹.

1514.99 Un cambio a la subpartida 1514.99 de cualquier otro capítulo¹.

15.15 Un cambio a la partida 15.15 de cualquier otro capítulo.

1516.10 Un cambio a la subpartida 1516.10 de cualquier otro capítulo.

1516.20 Un cambio a la subpartida 1516.20 de cualquier otro capítulo, excepto la nuez y almendra de palma de la subpartida 1207.99.

1517.10 Un cambio a la subpartida 1517.10 de cualquier otro capítulo, excepto la nuez y almendra de palma de la subpartida 1207.99.

15.21-15.22 Un cambio a la partida 15.21 a 15.22 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 38.23.

Sección IV

Productos de las Industrias Alimentarias; Bebidas, Líquidos alcohólicos y Vinagre; Tabaco y Sucedáneos del Tabaco Elaborados (Capítulo 16 a 24)

Capítulo 16 Preparaciones de Carne, Pescado o de Crustáceos, Moluscos o demás Invertebrados Acuáticos

16.01 Un cambio a la partida 16.01 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 02; o un cambio a la partida 16.01 de la subpartida 0207.13, 0207.14, 0207.26, 0207.27 o 0207.35, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento.

1602.10-1602.20 Un cambio a la subpartida 1602.10 a 1602.20 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 02, o un cambio a la subpartida 1602.10 a 1602.20 de la subpartida 0207.13, 0207.14, 0207.26, 0207.27 o 0207.35, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a 40 por ciento.

1602.31 Un cambio a ensalada de pavo regular o "light" o carne deshebrada de pavo con verdura y mayonesa de la subpartida 1602.31 de cualquier otro capítulo; o

¹ Esta regla de origen aplicará únicamente a las preferencias arancelarias sujetas a cupo establecidas de conformidad con el Anexo al artículo 5-04 Bis.

| | |
|---------------------|--|
| | un cambio a los demás bienes de la subpartida 1602.31 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 02, o |
| | un cambio a los demás bienes de la subpartida 1602.31 de la subpartida 0207.13, 0207.14, 0207.26, 0207.27 o 0207.35, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo cumpliendo con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento. |
| 1602.32-1602.42 | Un cambio a la subpartida 1602.32 a 1602.42 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 02, o |
| | un cambio a la subpartida 1602.32 a 1602.42 de la subpartida 0207.13, 0207.14, 0207.26, 0207.27 o 0207.35, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo cumpliendo con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento. |
| 1602.49 | Un cambio a la subpartida 1602.49 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 02. |
| 1602.50-1602.90 | Un cambio a la subpartida 1602.50 a 1602.90 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 02, o |
| | Un cambio a la subpartida 1602.50 a 1602.90 de la subpartida 0207.13, 0207.14, 0207.26, 0207.27 o 0207.35, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo cumpliendo con un valor de contenido regional no menor al 40 por ciento. |
| 16.03-16.05 | Un cambio a la partida 16.03 a 16.05 de cualquier otro capítulo, excepto de la subpartida 0302.31 a 0302.39 ó 0303.41 a 0303.49. |
| Capítulo 17 | Azúcares y Artículos de Confitería |
| 17.01 | Un cambio a la partida 17.01 de cualquier otro capítulo. |
| 17.04 | Un cambio a la partida 17.04 de cualquier otra partida. |
| Capítulo 18 | Cacao y sus Preparaciones |
| 18.01-18.05 | Un cambio a la partida 18.01 a 18.05 de cualquier otro capítulo. |
| 1806.20-1806.90 | Un cambio a la subpartida 1806.20 a 1806.90 de cualquier otra subpartida, siempre que el cacao originario no constituya menos del 60 por ciento en volumen del contenido de cacao del bien. |
| Capítulo 19 | Preparaciones a base de Cereales, Harina, Almidón, Fécula o Leche; Productos de Pastelería |
| 1901.10 | Un cambio a la subpartida 1901.10 de cualquier otro capítulo. |
| Nota de subpartida: | Para efectos de determinar si un bien de la subpartida 1901.20 es un bien originario, el trigo de la partida 10.01 utilizado en la producción de este bien en el territorio de una de las Partes será considerado como si fuese producido en el territorio de una o ambas Partes si: |
| | (a) El trigo importado al territorio de la Parte desde el territorio de los Estados Unidos de América o Canadá; y |
| | (b) El trigo es totalmente obtenido en el territorio de los Estados Unidos de América o Canadá de conformidad con este Tratado. |
| 1901.20 | Un cambio a productos a base de harinas, almidones o féculas de avena, maíz o trigo con un contenido de azúcar no mayor al 65 % de la subpartida 1901.20, de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 10.01, 11.01 u 11.03, o del capítulo 17, o |
| | Un cambio a otro bien con un contenido de azúcar no mayor al 65 % de la subpartida 1901.20 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 04 o la partida 10.01, 11.01 u 11.03, o del capítulo 17. |
| 1901.90 | Un cambio a manjar blanco (arequipe) de la subpartida 1901.90 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 04 u capítulo 11 ² . |

² Esta regla de origen aplicará únicamente a las preferencias arancelarias sujetas a cupo establecidas de conformidad con el Anexo al artículo 5-04 Bis.

| | |
|-----------------|--|
| 19.02-19.04 | Un cambio a la partida 19.02 a 19.04 de cualquier otro capítulo. |
| 1905.31-1905.32 | Un cambio a la subpartida 1905.31 a 1905.32 de cualquier otro capítulo. |
| 1905.90 | Un cambio a la subpartida 1905.90 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 04 u 11, siempre que los bienes no contengan más del 50 por ciento en peso de azúcar no originaria del Capítulo 17 y el peso del cacao no originario del Capítulo 17 y el peso del cacao no originario del Capítulo 18 no exceda el 50 % del peso total del bien. |

Capítulo 20 Preparaciones de Hortalizas, Frutas u otros Frutos o demás partes de Plantas

Nota: Las preparaciones de frutos, legumbres u hortalizas del capítulo 20 que hayan sido preparadas o conservadas solamente mediante congelación, empaque (incluido enlatado) en agua, salmuera o en jugos naturales, fritos o tostados (incluido procesamiento inherente a la congelación, el empaque o el tostado), deben ser tratadas como bienes originarios sólo cuando los bienes frescos sean totalmente producidos o completamente obtenidos en territorio de una o más de las Partes.

Nota: *No obstante el párrafo 2.b, en el Artículo 6-06: De Minimis, el párrafo 1 del Artículo 6-06, no se aplica a brotes de bambú no originarios de la subpartida 2005.91 utilizados para producir mezclas de hortalizas de la subpartida 2005.99.*

| | |
|-----------------|--|
| 20.01-20.05 | Un cambio a la partida 20.01 a 20.05 de cualquier otro capítulo. |
| 20.07 | Un cambio a la partida 20.07 de cualquier otro capítulo. |
| 2008.11 | Un cambio a cacahuates (maníes) sin cáscara de la subpartida 2008.11 de cualquier otra partida, excepto de la partida 12.02; o un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 2008.11 de cualquier otro capítulo. |
| 2008.19 | Un cambio a la subpartida 2008.19 de cualquier otro capítulo, excepto de las partidas 08.01, 08.02, 12.02, 1207 y 17.01 y 17.02. |
| 2009.11-2009.49 | Un cambio a la subpartida 2009.11 a 2009.49 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 08. |
| 2009.50 | Un cambio a la subpartida 2009.50 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07. |
| 2009.61-2009.79 | Un cambio a la subpartida 2009.61 a 2009.79 de cualquier otro capítulo. |
| 2009.81-2009.89 | Un cambio a la subpartida 2009.81 a 2009.89 de cualquier otro capítulo. |
| 2009.89.aa | Un cambio a la fracción arancelaria 2009.89.aa de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 08. |
| 2009.90 | Un cambio a la subpartida 2009.90 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor al 60 por ciento. |

Capítulo 21 Preparaciones Alimenticias Diversas

| | |
|-----------------|---|
| 2101.11.aa | Un cambio a la fracción arancelaria 2101.11.aa de cualquier otro capítulo, siempre que el café no originario del capítulo 9 no constituya más del 20 por ciento en peso del bien. |
| 2101.11-2101.12 | Un cambio a la subpartida 2101.11 a 2101.12 de cualquier otro capítulo. |
| 2101.20-2101.30 | Un cambio a la subpartida 2101.20 a 2101.30 de cualquier otro capítulo. |
| 2103.10 | Un cambio a la subpartida 2103.10 de cualquier otro capítulo. |
| 2103.30-2103.90 | Un cambio a la subpartida 2103.30 a 2103.90 de cualquier otro capítulo. |
| 21.04-21.05 | Un cambio a la partida 21.04 a 21.05 de cualquier otro capítulo. |
| 2106.10 | Un cambio a la subpartida 2106.10 de cualquier otro capítulo. |
| 2106.90 | Un cambio a concentrados de jugos de una sola fruta, legumbre u hortaliza, enriquecidos con minerales o vitaminas, que contengan azúcar, de la subpartida 2106.90 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 20.09 o de bebidas a base de jugos de una sola fruta, legumbre u hortaliza enriquecidos con minerales o vitaminas de la subpartida 2202.90; o |

Un cambio a mezclas de jugos concentrados de frutas, legumbres u hortalizas, enriquecidos con minerales o vitaminas; que no contengan azúcar, de la subpartida 2106.90 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 20.09 o de bebidas a base de mezclas de jugos de frutas, legumbres u hortalizas, enriquecidos con minerales o vitaminas de la subpartida 2202.90; o

Un cambio a preparaciones con un contenido de sólidos lácteos superior al 10 por ciento en peso, que no contengan azúcar, de la subpartida 2106.90 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 04; o

Un cambio a la fracción arancelaria 2106.90.aa³ de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 20.09, subpartida 2202.90 ó capítulo 04 ó 19, o

Un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 2106.90 de cualquier otro capítulo.

Capítulo 22

Bebidas, Líquidos Alcohólicos y Vinagre

- 22.01 Un cambio a la partida 22.01 de cualquier otro capítulo.
- 2202.10 Un cambio a la subpartida 2202.10 de cualquier otro capítulo.
- 2202.91- 2202.99 Un cambio a bebidas a base de jugos de una sola fruta, legumbre u hortaliza, enriquecidos con minerales o vitaminas de la subpartida 2202.91 a 2202.99 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 20.09 o de concentrados de jugos de una sola fruta, legumbre u hortaliza, enriquecidos con minerales o vitaminas de la subpartida 2106.90; o
- Un cambio a bebidas a base de mezclas de jugos de frutas, legumbres u hortalizas, enriquecidos con minerales o vitaminas de la subpartida 2202.91 a 2202.99 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 20.09 o de mezclas de jugos, concentrados de frutas, legumbres u hortalizas enriquecidos con minerales o vitaminas de la subpartida 2106.90, o
- Un cambio a bebidas a base de mezclas de jugos de frutas, legumbres u hortalizas, enriquecidos con minerales o vitaminas de la subpartida 2202.91 a 2202.99 de cualquier otra subpartida dentro del capítulo 22, la partida 20.09 o de mezclas de jugos concentrados de frutas, legumbres u hortalizas, enriquecidos con minerales o vitaminas de la subpartida 2106.90, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, siempre que ni un solo ingrediente de jugo de una sola fruta, ni ingredientes de jugo de un solo país que no sea Parte, constituya en forma simple más del 60 por ciento del volumen del bien; o
- Un cambio a bebidas que contengan leche de la subpartida 2202.91 a 2202.99 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 04; o
- Un cambio a bebida isotónica carbonatada adicionada con aminoácidos y vitaminas de la subpartida 2202.91 a 2202.99 de cualquier otro capítulo, o
- Un cambio a las demás bebidas de la subpartida 2202.91 a 2202.99 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 20.09 o subpartida 2106.90.
- 22.03-22.07 Un cambio a la partida 22.03 a 22.07 de cualquier partida fuera del grupo, excepto de la partida 22.08 a 22.09.
- 2208.20.aa Un cambio a la fracción arancelaria 2208.20.aa de cualquier otro capítulo, excepto de la fracción arancelaria 2106.90.aa o 3302.10.aa; o
- un cambio a la fracción arancelaria 2208.20.aa de la fracción arancelaria 2106.90.aa o 3302.10.aa, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor al 60 por ciento.
- 2208.30.aa Un cambio a la fracción arancelaria 2208.30.aa de cualquier otro capítulo, excepto de la fracción arancelaria 2106.90.aa o 3302.10.aa; o
- un cambio a la fracción arancelaria 2208.30.aa de la fracción arancelaria 2106.90.aa o 3302.10.aa, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor al 60 por ciento.

³ Para la descripción del producto ver el cuadro "Nuevas fracciones arancelarias" al final de este Anexo.

| | |
|---|--|
| 2208.50.aa | Un cambio a la fracción arancelaria 2208.50.aa de cualquier otro capítulo, excepto de la fracción arancelaria 2106.90.aa o 3302.10.aa; o un cambio a la fracción arancelaria 2208.50.aa de la fracción arancelaria 2106.90.aa o 3302.10.aa, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor al 60 por ciento. |
| 2208.60.aa | Un cambio a la fracción arancelaria 2208.60.aa de cualquier otro capítulo, excepto de la fracción arancelaria 2106.90.aa o 3302.10.aa; o un cambio a la fracción arancelaria 2208.60.aa de la fracción arancelaria 2106.90.aa o 3302.10.aa, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor al 60 por ciento. |
| 2208.70.aa | Un cambio a la fracción arancelaria 2208.70.aa de cualquier otro capítulo, excepto de la fracción arancelaria 2106.90.aa o 3302.10.aa; o un cambio a la fracción arancelaria 2208.70.aa de la fracción arancelaria 2106.90.aa o 3302.10.aa, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor al 60 por ciento. |
| 2208.90.aa | Un cambio a la fracción arancelaria 2208.90.aa de cualquier otro capítulo, excepto de la fracción arancelaria 2106.90.aa o 3302.10.aa; o un cambio a la fracción arancelaria 2208.90.aa de la fracción arancelaria 2106.90.aa o 3302.10.aa, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor al 60 por ciento. |
| 22.08 | Un cambio a la partida 22.08 de cualquier otra partida, excepto de la partida 22.03 a 22.07 o 22.09, o fracción arancelaria 2106.90.aa o 3302.10.aa. |
| 22.09 | Un cambio a la partida 22.09 de cualquier otra partida, excepto de la partida 22.03 a 22.08. |
| Capítulo 23 | Residuos y Desperdicios de las Industrias Alimentarias; Alimentos preparados para Animales |
| 23.01-23.03 | Un cambio a la partida 23.01 a 23.03 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 02, 10, 11, 12 ó 17. |
| 23.05-23.09 | Un cambio a la partida 23.05 a 23.09 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 02, 10, 11, 12 ó 17. |
| Capítulo 24 | Tabaco y Sucedáneos del Tabaco Elaborados |
| 2402.20 | Un cambio a cigarrillos que contengan tabaco de la subpartida 2402.20 de cualquier otro capítulo, o Un cambio a cigarrillos que contengan tabaco de la subpartida 2402.20 de cualquier otra partida, siempre que el tabaco no originario del capítulo 24 no constituya más del 60 por ciento del peso del bien. |
| Sección V | |
| Productos Minerales (Capítulo 25 a 27) | |
| Capítulo 25 | Sal; Azufre; Tierras y Piedras; Yesos; Cales y Cementos |
| 25.01-25.30 | Un cambio a la partida 25.01 a 25.30 de cualquier otro capítulo. |
| Capítulo 26 | Minerales Metalíferos, Escorias y Cenizas |
| 26.01-26.21 | Un cambio a la partida 26.01 a 26.21 de cualquier otro capítulo. |
| Capítulo 27 | Combustibles Minerales, Aceites Minerales y Productos de su Destilación; Materias Bituminosas; Ceras Minerales |
| 27.01-27.09 | Un cambio a la partida 27.01 a 27.09 de cualquier otro capítulo. |
| 27.10-27.15 | Un cambio a la partida 27.10 a 27.15 de cualquier otra partida fuera del grupo. |
| 27.16 | Un cambio a la partida 27.16 de cualquier otra partida. |

Sección VI**Productos de las Industrias Químicas o de las Industrias Conexas (Capítulos 28 a 38)**

| Capítulo 28 | Productos Químicos Inorgánicos; Compuestos Inorgánicos u Orgánicos de Metal Precioso, de los Elementos Radioactivos, de Metales de las Tierras Raras o de Isótopos |
|--------------------|--|
| 2801.10 | Un cambio a la subpartida 2801.10 de cualquier otro capítulo. |
| 2801.20-2801.30 | Un cambio a la subpartida 2801.20 a 2801.30 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 28.02 | Un cambio a la partida 28.02 de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 28.03 | Un cambio a la partida 28.03 de cualquier otra partida. |
| 2804.10-2805.12 | Un cambio a la subpartida 2804.10 a 2805.12 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 2805.19 | Un cambio a otros metales alcalinos de la subpartida 2805.19 de otros metales alcalinotérreos de la subpartida 2805.19 o de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%; o un cambio a otros metales alcalinotérreos de la subpartida 2805.19 de otros metales alcalinos de la subpartida 2805.19 o de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 2805.30-2805.40 | Un cambio a la subpartida 2805.30 a 2805.40 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 2806.10 | Un cambio a la subpartida 2806.10 de cualquier otro capítulo. |
| 2806.20 | Un cambio a la subpartida 2806.20 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 28.07-28.08 | Un cambio a la partida 28.07 a 28.08 de cualquier otra partida. |
| 2809.10-2809.20 | Un cambio a la subpartida 2809.10 a 2809.20 de cualquier otra subpartida. |
| 2810.00 | Un cambio a la subpartida 2810.00 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 28.11-28.13 | Un cambio a la partida 28.11 a 28.13 de cualquier otra partida. |
| 2814.10 | Un cambio a la subpartida 2814.10 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 2814.20 | Un cambio a la subpartida 2814.20 de cualquier otra partida. |
| 28.15-28.18 | Un cambio a la partida 28.15 a 28.18 de cualquier otra partida. |
| 2819.10 | Un cambio a la subpartida 2819.10 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 2819.90 | Un cambio a la subpartida 2819.90 de cualquier otra partida. |
| 28.20-28.24 | Un cambio a la partida 28.20 a 28.24 de cualquier otra partida. |
| 2825.10-2825.40 | Un cambio a la subpartida 2825.10 a 2825.40 de cualquier otra partida. |
| 2825.50 | Un cambio a la subpartida 2825.50 de cualquier otra subpartida. |
| 2825.60-2825.90 | Un cambio a la subpartida 2825.60 a 2825.90 de cualquier otra partida. |
| 28.26 | Un cambio a la partida 28.26 de cualquier otra partida. |
| 2827.10-2827.35 | Un cambio a la subpartida 2827.10 a 2827.35 de cualquier otra partida. |
| 2827.39 | Un cambio a cloruro de bario, de hierro, de cobalto o de cinc de la subpartida 2827.39 de cualquier otra partida; o un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 2827.39 de cloruro de bario, de hierro, de cobalto o de cinc de la subpartida 2827.39-o de cualquier otra subpartida. |
| 2827.41 | Un cambio a la subpartida 2827.41 de cualquier otra subpartida. |

| | |
|-----------------|--|
| 2827.49-2827.60 | Un cambio a la subpartida 2827.49 a 2827.60 de cualquier otra partida. |
| 2828.10 | Un cambio a la subpartida 2828.10 de cualquier otra partida. |
| 2828.90 | Un cambio a la subpartida 2828.90 de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 28.29-28.32 | Un cambio a la partida 28.29 a 28.32 de cualquier otra partida. |
| 2833.11 | Un cambio a la subpartida 2833.11 de cualquier otra partida. |
| 2833.19-2833.22 | Un cambio a la subpartida 2833.19 a 2833.22 de cualquier otra partida. |
| 2833.24 | Un cambio a la subpartida 2833.24 de cualquier otra partida. |
| 2833.25 | Un cambio a la subpartida 2833.25 de cualquier otra subpartida. |
| 2833.27 | Un cambio a la subpartida 2833.27 de cualquier otra partida |
| 2833.29 | Un cambio a sulfato de cromo de la subpartida 2833.29 de cualquier otro bien de la subpartida 2833.29 o cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%; o un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 2833.29 de cualquier otra partida. |
| 2833.30-2833.40 | Un cambio a la subpartida 2833.30 a 2833.40 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 2834.10-2834.21 | Un cambio a la subpartida 2834.10 a 2834.21 de cualquier otra partida. |
| 2834.29 | Un cambio a nitrato de bismuto de la subpartida 2834.29 de otros nitratos de la subpartida 2834.29 o de cualquier otra subpartida; no se requiere cambio de clasificación arancelaria a nitrato de bismuto de la subpartida 2834.29 cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%; o un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 2834.29 de cualquier otra partida. |
| 2835.10-2835.29 | Un cambio a la subpartida 2835.10 a 2835.29 de cualquier otra partida. |
| 2835.31-2835.39 | Un cambio a la subpartida 2835.31 a 2835.39 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 2836.20 | Un cambio a la subpartida 2836.20 de cualquier otra partida. |
| 2836.30-2836.92 | Un cambio a la subpartida 2836.30 a 2836.92 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 2836.99 | un cambio a carbonatos de amonio o de plomo de la subpartida 2836.99 de cualquier otro bien de la subpartida 2836.99 o de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%; o un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 2836.99 de carbonatos de amonio o de plomo de la subpartida 2836.99 o de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 2837.11-2837.20 | Un cambio a la subpartida 2837.11 a 2837.20 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 2839.11-2839.19 | Un cambio a la subpartida 2839.11 a 2839.19 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 2839.90 | Un cambio a silicatos de potasio de la subpartida 2839.90 de cualquier otro bien de la subpartida 2839.90 o de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%; o un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 2839.90 de silicatos de potasio de la subpartida 2839.90 o de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 28.40 | Un cambio a la partida 28.40 de cualquier otra partida. |
| 2841.30 | Un cambio a la subpartida 2841.30 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |

| | |
|--|--|
| 2841.50 | Un cambio a cromatos de cinc o plomo de la subpartida 2841.50 de cualquier otra partida; un cambio a dicromato de potasio de la subpartida 2841.50 de cualquier otro bien de la subpartida 2841.50 o de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%; o un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 2841.50 de cualquier otra partida. |
| 2841.61-2841.69 | Un cambio a la subpartida 2841.61 a 2841.69 de cualquier otra partida. |
| 2841.70-2841.80 | Un cambio a la subpartida 2841.70 a 2841.80 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 2841.90 | Un cambio a aluminatos de la subpartida 2841.90 de cualquier otra partida; o un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 2841.90 de aluminatos de la subpartida 2841.90 o de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 2842.10 | Un cambio a silicatos dobles o complejos, incluidos los aluminosilicatos químicamente definidos, de la subpartida 2842.10 de aluminosilicatos que no sean de constitución química definida de la subpartida 2842.10 o de cualquier otra partida; o un cambio a aluminosilicatos que no sean de constitución química definida de la subpartida 2842.10 de silicatos dobles o complejos, incluidos los aluminosilicatos químicamente definidos, de la subpartida 2842.10 o de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 3824.71 a 3824.90, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 2842.90 | Un cambio a fulminatos, cianatos o tiocianatos de la subpartida 2842.90 de cualquier otro bien de la subpartida 2842.90 o de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%; o un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 2842.90 de aluminosilicatos que no sean de constitución química definida o fulminatos, cianatos o tiocianatos de la subpartida 2842.10 o de cualquier otra partida. |
| 2843.10-2843.30 | Un cambio a la subpartida 2843.10 a 2843.30 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 2843.90 | Un cambio a la subpartida 2843.90 de cualquier otra subpartida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 2843.90, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 2844.10-2846.90 | Un cambio a la subpartida 2844.10 a 2846.90 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 28.47-28.49 | Un cambio a la partida 28.47 a 28.49 de cualquier otra partida. |
| 2850.00 | Un cambio a la subpartida 2850.00 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 28.52 | Un cambio a la partida 28.52 de cualquier otra partida. |
| 2853.10-2853.90 | Un cambio a la subpartida 2853.10 a 2853.90 de cualquier otra subpartida fuera del grupo, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| Capítulo 29 Productos Químicos Orgánicos | |
| 2901.10-2901.21 | Un cambio a la subpartida 2901.10 a 2901.21 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 2901.22 | Un cambio a la subpartida 2901.22 de cualquier otra partida. |
| 2901.23 | Un cambio a la subpartida 2901.23 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 2901.24 | Un cambio a la subpartida 2901.24 de cualquier otra partida. |
| 2901.29 | Un cambio a la subpartida 2901.29 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |

| | |
|------------------|---|
| 2902.11 | Un cambio a la subpartida 2902.11 de cualquier otra partida. |
| 2902.19-2902.20 | Un cambio a la subpartida 2902.19 a 2902.20 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 2902.30-2902.41 | Un cambio a la subpartida 2902.30 a 2902.41 de cualquier otra partida. |
| 2902.42 | Un cambio a la subpartida 2902.42 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 2902.43 | Un cambio a la subpartida 2902.43 de cualquier otra partida. |
| 2902.44 | Un cambio a la subpartida 2902.44 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 2902.50 | Un cambio a la subpartida 2902.50 de cualquier otra partida. |
| 2902.60 | Un cambio a la subpartida 2902.60 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 2902.70 | Un cambio a la subpartida 2902.70 de cualquier otra partida. |
| 2902.90 | Un cambio a la subpartida 2902.90 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 2903.11- 2903.79 | Un cambio a la subpartida 2903.11 a 2903.79 de cualquier otra partida. |
| 2903.81 | Un cambio a la subpartida 2903.81 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 2903. 82 | Un cambio a la subpartida 2903.82 de cualquier otra subpartida, excepto la subpartida 2903.89, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 2903.83-2903.89 | Un cambio a la subpartida 2903.83 a 2903.89 de cualquier otra subpartida fuera del grupo, excepto la subpartida 2903.82, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 2903.91-2903.92 | Un cambio a la subpartida 2903. 91 a 2903. 92 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 2903.93-2903.99 | Un cambio a la subpartida 2903.93 a 2903.99 de cualquier otra subpartida fuera del grupo, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 29.04 | Un cambio a la partida 29.04 de cualquier otra partida. |
| 2905.11-2905.12 | Un cambio a la subpartida 2905.11 a 2905.12 de cualquier otra partida. |
| 2905.13 | Un cambio a la subpartida 2905.13 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 2905.14 | Un cambio a la subpartida 2905.14 de cualquier otra partida. |
| 2905.16 | Un cambio a la subpartida 2905.16 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 2905.17 | Un cambio a la subpartida 2905.17 de cualquier otra partida. |
| 2905.19 | Un cambio a pentanol o sus isómeros de la subpartida 2905.19 de cualquier otra partida; o un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 2905.19 de pentanol o sus isómeros de la subpartida 2905.19 o de cualquier otra subpartida. |
| 2905.22.aa | Un cambio a la fracción arancelaria 2905.22.aa de cualquier otra partida. |
| 2905.22 | Un cambio a la subpartida 2905.22 de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 2905.29 | Un cambio a la subpartida 2905.29 de cualquier otra partida. |
| 2905.31 | Un cambio a la subpartida 2905.31 de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 2905.32 | Un cambio a la subpartida 2905.32 de cualquier otra partida. |

| | |
|-----------------|--|
| 2905.39 | Un cambio a la subpartida 2905.39 de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 2905.41-2905.45 | Un cambio a la subpartida 2905.41 a 2905.45 de cualquier otra partida. |
| 2905.49-2905.59 | Un cambio a la subpartida 2905.49 a 2905.59 de cualquier otra partida. |
| 2906.11-2906.21 | Un cambio a la subpartida 2906.11 a 2906.21 de cualquier otra partida. |
| 2906.29 | Un cambio a la subpartida 2906.29 de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 2907.11 | Un cambio a la subpartida 2907.11 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 2907.12 | Un cambio a la subpartida 2907.12 de cualquier otra partida. |
| 2907.13 | Un cambio a la subpartida 2907.13 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 2907.15-2907.29 | Un cambio a la subpartida 2907.15 a 2907.29 de cualquier otra partida. |
| 2908.11-2908.19 | Un cambio a la subpartida 2908.11 a 2908.19 de cualquier otra subpartida fuera del grupo, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 2908.91-2908.99 | Un cambio a la subpartida 2908.91 a 2908.99 de cualquier otra partida. |
| 2909.11-2909.30 | Un cambio a la subpartida 2909.11 a 2909.30 de cualquier otra partida. |
| 2909.41-2909.43 | Un cambio a la subpartida 2909.41 a 2909.43 de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 2909.44 | Un cambio a la subpartida 2909.44 de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 2909.49 | Un cambio a la subpartida 2909.49 de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 2909.50 | Un cambio a la subpartida 2909.50 de cualquier otra subpartida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 2909.50, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 2909.60 | Un cambio a la subpartida 2909.60 de cualquier otra partida. |
| 29.10 | Un cambio a la partida 29.10 de cualquier otra partida. |
| 29.11 | Un cambio a la partida 29.11 de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 2912.11 | Un cambio a la subpartida 2912.11 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 2912.12 | Un cambio a la subpartida 2912.12 de cualquier otra partida. |
| 2912.19 | Un cambio a butanal (butiraldehído, isómero normal) de la subpartida 2912.19 de cualquier otro bien de la subpartida 2912.19 o cualquier otra subpartida; o un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 2912.19 de cualquier otra partida. |
| 2912.21-2912.60 | Un cambio a la subpartida 2912.21 a 2912.60 de cualquier otra partida. |
| 29.13 | Un cambio a la partida 29.13 de cualquier otra partida. |
| 2914.11 | Un cambio a la subpartida 2914.11 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 2914.12 | Un cambio a la subpartida 2914.12 de cualquier otra partida. |
| 2914.13-2914.19 | Un cambio a la subpartida 2914.13 a 2914.19 de cualquier otra subpartida. |
| 2914.22-2914.79 | Un cambio a la subpartida 2914.22 a 2914.79 de cualquier otra partida. |
| 2915.11 | Un cambio a la subpartida 2915.11 de cualquier otra partida. |
| 2915.12-2915.24 | Un cambio a la subpartida 2915.12 a 2915.24 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |

| | |
|-----------------|---|
| 2915.29 | <p>Un cambio a acetato de sodio de la subpartida 2915.29 de cualquier otro bien de la subpartida 2915.29 o de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%;</p> <p>un cambio a acetato de cobalto de la subpartida 2915.29 de cualquier otro bien de la subpartida 2915.29 o de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%; o</p> <p>un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 2915.29 de acetato de sodio o acetato de cobalto de la subpartida 2915.29 o de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.</p> |
| 2915.31-2915.33 | Un cambio a la subpartida 2915.31 a 2915.33 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 2915.36 | Un cambio a la subpartida 2915.36 de acetato de isobutilo o acetato de 2-etoxietilo de la subpartida 2915.39 o de cualquier otra subpartida, excepto de cualquier otro bien de la subpartida 2915.39, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 2915.39 | <p>Un cambio a acetato de isobutilo de la subpartida 2915.39 de cualquier otro bien de la subpartida 2915.39 o de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%;</p> <p>un cambio a acetato de 2-etoxietilo de la subpartida 2915.39 de cualquier otro bien de la subpartida 2915.39 o de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%; o</p> <p>un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 2915.39 de acetato de isobutilo o acetato de 2-etoxietilo de la subpartida 2915.39 o de cualquier otra subpartida, excepto la subpartida 2915.36, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.</p> |
| 2915.40 | Un cambio a la subpartida 2915.40 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 2915.50 | Un cambio a la subpartida 2915.50 de cualquier otra partida. |
| 2915.60 | Un cambio a la subpartida 2915.60 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 2915.70 | Un cambio a la subpartida 2915.70 de cualquier otra partida. |
| 2915.90 | Un cambio a la subpartida 2915.90 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 2916.11 | Un cambio a la subpartida 2916.11 de cualquier otra subpartida. |
| 2916.12-2916.14 | Un cambio a la subpartida 2916.12 a 2916.14 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 2916.15 | Un cambio a la subpartida 2916.15 de cualquier otra partida. |
| 2916.16-2916.19 | Un cambio a la subpartida 2916.16 a 2916.19 de cualquier otra subpartida fuera del grupo, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50% |
| 2916.20 | Un cambio a la subpartida 2916.20 de cualquier otra partida. |
| 2916.31 | Un cambio a la subpartida 2916.31 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 2916.32-2916.34 | Un cambio a la subpartida 2916.32 a 2916.34 de cualquier otra partida. |
| 2916.39 | <p>Un cambio a los esteres del ácido fenilacético de la subpartida 2916.39 de cualquier otra partida.</p> <p>Un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 2916.39 de esteres del ácido fenilacético de la subpartida 2916.39 o de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.</p> |
| 2917.11-2917.13 | Un cambio a la subpartida 2917.11 a 2917.13 de cualquier otra partida. |

| | |
|-------------------|--|
| 2917.14-2917.19 | Un cambio a la subpartida 2917.14 a 2917.19 de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 2917.20 | Un cambio a la subpartida 2917.20 de cualquier otra partida. |
| 2917.32-2917.33 | Un cambio a la subpartida 2917.32 a 2917.33 de cualquier otra partida. |
| 2917.34 | Un cambio a ortoftalatos de dibutilo de la subpartida 2917.34 de cualquier otro bien de la subpartida 2917.34 o de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%; o un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 2917.34 de ortoftalatos de dibutilo de la subpartida 2917.34 o de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 2917.35 | Un cambio a la subpartida 2917.35 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 2917.36-2917.39 | Un cambio a la subpartida 2917.36 a 2917.39 de cualquier otra partida. |
| 2918.11-2918.14 | Un cambio a la subpartida 2918.11 a 2918.14 de cualquier otra partida. |
| 2918.15 | Un cambio a la subpartida 2918.15 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 2918.16-2918.22 | Un cambio a la subpartida 2918.16 a 2918.22 de cualquier otra partida. |
| 2918.23 | Un cambio a la subpartida 2918.23 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 2918.29 | Un cambio a la subpartida 2918.29 de cualquier otra partida. |
| 2918.30 | Un cambio a la subpartida 2918.30 de cualquier otra subpartida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 2918.30, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 2918.91-2918.99 | Un cambio a la subpartida 2918.91 a 2918.99 de cualquier otra subpartida fuera del grupo, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 29.19 | Un cambio a la partida 29.19 de cualquier otra partida. |
| 2920.11-2920.19 | Un cambio a la subpartida 2920.11 a 2920.19 de cualquier otra subpartida fuera del grupo, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 2920.21-2920.90 | Un cambio a la subpartida 2920.21 a 2920.90 de cualquier otra subpartida fuera del grupo, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 2921.11 | Un cambio a la subpartida 2921.11 de cualquier otra subpartida. |
| 2921.12 - 2921.19 | Un cambio a la subpartida 2921.12 a 2921.19 de cualquier otra partida. |
| 2921.21-2921.29 | Un cambio a la subpartida 2921.21 a 2921.29 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 2921.30 | Un cambio a la subpartida 2921.30 de cualquier otra partida. |
| 2921.41-2921.43 | Un cambio a la subpartida 2921.41 a 2921.43 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 2921.44 | No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 2921.44, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 2921.45 | Un cambio a la subpartida 2921.45 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 2921.46-2921.49 | Un cambio a la subpartida 2921.46 a 2921.49 de cualquier otra subpartida fuera del grupo, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 2921.51-2921.59 | Un cambio a la subpartida 2921.51 a 2921.59 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 2922.11-2922.12 | Un cambio a la subpartida 2922.11 a 2922.12 de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |

| | |
|-----------------|--|
| 2922.14 | Un cambio a la subpartida 2922.14, de cualquier otra subpartida, excepto la subpartida 2922.16 a 2922.19, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 2922.15 | Un cambio a la subpartida 2922.15 de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 2922.16-2922.19 | Un cambio a la subpartida 2922.16 a 2922.19 de cualquier otra subpartida, fuera del grupo, excepto de la subpartida 2922.14, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. Un cambio a sales de Trietanolamina de la subpartida 2922.19 de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 2922.21 | Un cambio a la subpartida 2922.21 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 2922.29 | Un cambio a anisidinas, dianisidinas, fenetidinas o sus sales de la subpartida 2922.29 de cualquier otro bien de la subpartida 2922.29 o de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%; o un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 2922.29 de anisidinas, dianisidinas, fenetidinas o sus sales de la subpartida 2922.29 o de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 2922.31-2922.39 | Un cambio a la subpartida 2922.31 a 2922.39 de cualquier otra subpartida fuera del grupo, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 2922.41-2922.42 | Un cambio a la subpartida 2922.41 a 2922.42 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 2922.43 | Un cambio a la subpartida 2922.43 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 2922.44 o 2922.49. |
| 2922.44-2922.49 | Un cambio a la subpartida 2922.44 a 2922.49 de cualquier otra subpartida fuera del grupo. |
| 2922.50 | Un cambio a la subpartida 2922.50 de cualquier otra subpartida. |
| 2923.10 | Un cambio a la subpartida 2923.10 de cualquier otra subpartida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 2923.10, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 2923.20 | Un cambio a la subpartida 2923.20 de cualquier otra partida. |
| 2923.30-2923.90 | Un cambio a la subpartida 2923.30 a 2923.90 de cualquier otra subpartida fuera del grupo, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 2924.11-2924.19 | Un cambio de la subpartida 2924.11 a 2924.19 de cualquier otra subpartida fuera del grupo, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 2924.21 | Un cambio de la subpartida 2924.21 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 2924.23-2924.29 | Un cambio a la subpartida 2924.23 a 2924.29 de cualquier otra subpartida fuera del grupo; o no se requiere cambio de clasificación a la subpartida 2924.23 a 2924.29 cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 29.25 | Un cambio a la partida 29.25 de cualquier otra partida. |
| 2926.10-2926.20 | Un cambio a la subpartida 2926.10 a 2926.20 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 2926.30-2926.90 | Un cambio a la subpartida 2926.30 a 2926.90 de cualquier otra subpartida fuera del grupo, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 29.27-29.29 | Un cambio a la partida 29.27 a 29.29 de cualquier otra partida. |
| 2930.20 | Un cambio a la subpartida 2930.20 de cualquier otra partida. |
| 2930.30 | Un cambio a la subpartida 2930.30 de cualquier otra subpartida. |

| | |
|-----------------|---|
| 2930.40 | Un cambio a la subpartida 2930.40 de cualquier otra partida. |
| 2930.60-2930.70 | Un cambio a la subpartida 2930.60 a 2930.70 de cualquier otra subpartida fuera del grupo, excepto la subpartida 2930.90, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 2930.80 | Un cambio a la subpartida 2930.80 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 2930.60, 2930.70 y 2930.90, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 2930.90 | Un cambio a ditiocarbonatos (xanatos o xantogenatos) de la subpartida 2930.90 de cualquier otra partida; o un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 2930.90 de ditiocarbonatos (xanatos o xantogenatos) de la subpartida 2930.90 o cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 2930.60 a 2930.80, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 2931.10-2931.90 | Un cambio a la subpartida 2931.10 a 2931.90 de cualquier otra subpartida fuera del grupo, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 2932.11 | Un cambio a la subpartida 2932.11 de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 2932.12-2932.13 | Un cambio a la subpartida 2932.12 a 2932.13 de cualquier otra partida. |
| 2932.14-2932.19 | Un cambio a la subpartida 2932.14 a 2932.19 de cualquier otra subpartida fuera del grupo, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 2932.20 | Un cambio a cumarina, metilcumarinas y etilcumarinas de la subpartida 2932.20 de cualquier otra partida. Un cambio a las demás lactonas de la subpartida 2932.20 de cumarina, metilcumarinas y etilcumarinas, de la subpartida 2932.20 o de cualquier otra subpartida cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 2932.91-2932.99 | Un cambio a la subpartida 2932.91 a 2932.99 de cualquier subpartida fuera del grupo, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 2933.11-2933.29 | Un cambio a la subpartida 2933.11 a 2933.29 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 2933.31 | Un cambio a la subpartida 2933.31 de cualquier otra partida. |
| 2933.32 | Un cambio a la subpartida 2933.32 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 2933.33-2933.39 | Un cambio a la subpartida 2933.33 a 2933.39 de cualquier otra subpartida fuera del grupo, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 2933.41-2933.49 | Un cambio a la subpartida 2933.41 a 2933.49 de cualquier otra subpartida fuera del grupo, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 2933.52-2933.54 | Un cambio a la subpartida 2933.52 a 2933.54 de cualquier otra subpartida fuera del grupo, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 2933.55-2933.59 | Un cambio a la subpartida 2933.55 a 2933.59 de cualquier otra subpartida fuera del grupo, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 2933.61-2933.69 | Un cambio a la subpartida 2933.61 a 2933.69 de cualquier otra partida. |
| 2933.71 | Un cambio a la subpartida 2933.71 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 2933.72-2933.79 | Un cambio a la subpartida 2933.72 a 2933.79 de cualquier otra subpartida fuera del grupo, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 2933.91-2933.99 | Un cambio a la subpartida 2933.91 a 2933.99 de cualquier otra subpartida fuera del grupo, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 2934.10 | Un cambio a la subpartida 2934.10 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 2934.20 | Un cambio a la subpartida 2934.20 de cualquier otra partida. |

| | |
|--------------------|---|
| 2934.30 | Un cambio a la subpartida 2934.30 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 2934.91-2934.99 | Un cambio a la subpartida 2934.91 a 2934.99 de cualquier otra subpartida fuera del grupo, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%; o un cambio a ácidos nucleicos de la subpartida 2934.99 de compuestos heterocíclicos de la subpartida 2934.91 a 2934.99, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 2935.10-2935.90 | Un cambio a la subpartida 2935.10 a 2935.90 de cualquier otra subpartida, fuera del grupo, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 2936.21-2936.29 | Un cambio a la subpartida 2936.21 a 2936.29 de cualquier otra subpartida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 2936.21 a 2936.29, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 2936.90 | Un cambio a provitaminas sin mezclar de la subpartida 2936.90 de cualquier otro bien de la subpartida 2936.90 o de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%; o un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 2936.90 de provitaminas sin mezclar de la subpartida 2936.90 o de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 2937.11-2937.90 | Un cambio a la subpartida 2937.11 a 2937.90 de cualquier otra subpartida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 2937.11 a 2937.90, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 2938.10-2938.90 | Un cambio a la subpartida 2938.10 a 2938.90 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 2939.11 | Un cambio a concentrados de paja de adormidera de la subpartida 2939.11 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 1302.11; o un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 2939.11 de concentrados de paja de adormidera de la subpartida 2939.11 o de cualquier otra partida. |
| 2939.19-2939.80 | Un cambio a la subpartida 2939.19 a 2939.80 de cualquier otra partida. |
| 29.40 | Un cambio a la partida 29.40 de cualquier otra partida. |
| 2941.10 | Un cambio a la subpartida 2941.10 de cualquier otra partida. |
| 2941.20-2941.50 | Un cambio a la subpartida 2941.20 a 2941.50 de cualquier otra subpartida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 2941.20 a 2941.50, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 2941.90 | Un cambio a la subpartida 2941.90 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 29.42 | Un cambio a la partida 29.42 de cualquier otra partida. |
| Capítulo 30 | Productos Farmacéuticos |
| 3001.20-3001.90 | Un cambio a la subpartida 3001.20 a 3001.90 de cualquier otra partida, excepto de la subpartida 3006.92; un cambio a glándulas o demás órganos, desecados, incluso pulverizados de la subpartida 3001.90 de cualquier otro bien de la subpartida 3001.90 o de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 3006.92, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%; o un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 3001.90 de glándulas o demás órganos, desecados, incluso pulverizados, de la subpartida 3001.90 o de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 3006.92, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 3002.11-3002.90 | Un cambio a la subpartida 3002.11 a 3002.90 de cualquier otra partida, excepto de la subpartida 3006.92; o un cambio a la subpartida 3002.11 a 3002.90 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 3006.92, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |

| | |
|--------------------|---|
| 3003.10-3003.90 | Un cambio a la subpartida 3003.10 a 3003.90 de cualquier otra partida, excepto de la subpartida 3006.92; o un cambio a la subpartida 3003.10 a 3003.90 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 3006.92, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 3004.10-3004.90 | Un cambio a la subpartida 3004.10 a 3004.90 de cualquier otra partida, excepto de la partida 30.03 o la subpartida 3006.92; o un cambio a la subpartida 3004.10 a 3004.90 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 3006.92, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 30.05 | Un cambio a la partida 30.05 de cualquier otra partida, excepto de la subpartida 3006.92, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 3006.10-3006.60 | Un cambio a la subpartida 3006.10 a 3006.60 de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 3006.70 | Un cambio a la subpartida 3006.70 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 3006.92 o 3824.71 a 3824.90, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 3006.91 | Un cambio a la subpartida 3006.91 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 3926.90, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 3006.92 | Un cambio a la subpartida 3006.92 de cualquier otro capítulo. |
| Capítulo 31 | Abonos |
| 3101.00 | Un cambio a la subpartida 3101.00 de cualquier otro capítulo; o un cambio a la subpartida 3101.00 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 3102.10-3102.80 | Un cambio a la subpartida 3102.10 a 3102.80 de cualquier otro capítulo; o un cambio a la subpartida 3102.10 a 3102.80 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 3102.90 | Un cambio a la subpartida 3102.90 de cualquier otro capítulo; un cambio a cianamida cálcica de la subpartida 3102.90 de cualquier otro bien de la subpartida 3102.90 o de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%; o un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 3102.90 de cianamida cálcica de la subpartida 3102.90 o de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 3103.11-3103.19 | Un cambio a la subpartida 3103.11 a 3103.19 de cualquier otro capítulo; o un cambio a la subpartida 3103.11 a 3103.19 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 3103.90 | Un cambio a la subpartida 3103.90 de cualquier otro capítulo; un cambio a escorias de desfosforación de la subpartida 3103.90 de cualquier otro bien de la subpartida 3103.90 o cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%; o un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 3103.90 de escorias de desfosforación de la subpartida 3103.90 o cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 3104.20-3104.30 | Un cambio a la subpartida 3104.20 a 3104.30 de cualquier otro capítulo; o un cambio a la subpartida 3104.20 a 3104.30 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 3104.90 | Un cambio a la subpartida 3104.90 de cualquier otro capítulo; un cambio a carnalita, silvinita u otras sales de potasio naturales, en bruto, de la subpartida 3104.90 de cualquier otro bien de la subpartida 3104.90 o de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%; o |

| | |
|--------------------|---|
| | un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 3104.90 de carnalita, silvinita u otras sales de potasio naturales, en bruto, de la subpartida 3104.90 o de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 3105.10-3105.90 | Un cambio a la subpartida 3105.10 a 3105.90 de cualquier otro capítulo; o un cambio a la subpartida 3105.10 a 3105.90 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| Capítulo 32 | Extractos Curtientes o Tintóreos; Taninos y sus Derivados; Pigmentos y demás Materias Colorantes, Pinturas y Barnices; Mástiques; Tintas |
| 32.01 | Un cambio a la partida 32.01 de cualquier otra partida. |
| 3202.10-3202.90 | Un cambio a la subpartida 3202.10 a 3202.90 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 3203.00 | Un cambio a la subpartida 3203.00 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 0904.20 y las materias primas vegetales de las especies utilizadas principalmente para teñir o curtir de la subpartida 1404.90. |
| 3204.11-3204.14 | Un cambio a la subpartida 3204.11 a 3204.14 de cualquier otro capítulo. |
| 3204.15-3204.16 | Un cambio a la subpartida 3204.15 a 3204.16 de cualquier otra partida. |
| 3204.17 | Un cambio a la subpartida 3204.17 de cualquier otro capítulo. |
| 3204.19-3204.90 | Un cambio a la subpartida 3204.19 a 3204.90 de cualquier otra partida. |
| 32.05 | Un cambio a la partida 32.05 de cualquier otra partida. |
| 3206.11-3206.42 | Un cambio a la subpartida 3206.11 a 3206.42 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 3206.49 | Un cambio a pigmentos o preparaciones a base de compuestos de cadmio de la subpartida 3206.49 de cualquier otro bien de la subpartida 3206.49 o de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%; un cambio a pigmentos o preparaciones a base de hexacianoferratos (ferrocianuros o ferricianuros), de la subpartida 3206.49 de cualquier otro bien de la subpartida 3206.49 o de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%; o un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 3206.49 de pigmentos o preparaciones a base de compuestos de cadmio o a base de hexacianoferratos (ferrocianuros o ferricianuros), de la subpartida 3206.49 o de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 3206.50 | Un cambio a la subpartida 3206.50 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 3207.10-3207.40 | Un cambio a la subpartida 3207.10 a 3207.40 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 3207.10 a 3207.40 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 32.08-32.10 | Un cambio a la partida 32.08 a 32.10 de cualquier otra partida fuera del grupo. |
| 32.11-32.12 | Un cambio a la partida 32.11 a 32.12 de cualquier otra partida. |
| 32.13-32.15 | Un cambio a la partida 32.13 a 32.15 de cualquier otra partida fuera del grupo, excepto de la partida 32.08 a 32.10. |
| Capítulo 33 | Aceites Esenciales y Resinoides; Preparaciones de Perfumería, de Tocador o de Cosmética |
| 3301.12-3301.13 | Un cambio a la subpartida 3301.12 a 3301.13 de cualquier otro capítulo; o un cambio a la subpartida 3301.11 a 3301.13 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 3301.19 | Un cambio a la subpartida 3301.19 de cualquier otro capítulo; un cambio a aceites esenciales de bergamota de la subpartida 3301.19 de cualquier otro bien de la subpartida 3301.19 o de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%; |

- un cambio a aceites esenciales de lima de la subpartida 3301.19 de cualquier otro bien de la subpartida 3301.19 o de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%; o
- un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 3301.19 de aceites esenciales de lima de la subpartida 3301.19 o de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
- 3301.24-3301.25 Un cambio a la subpartida 3301.24 a 3301.25 de cualquier otro capítulo; o
- un cambio a la subpartida 3301.24 a 3301.25 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
- 3301.29 Un cambio a la subpartida 3301.29 de cualquier otro capítulo;
- un cambio a aceites esenciales de geranio de la subpartida 3301.29 de cualquier otro bien de la subpartida 3301.29 o de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%;
- un cambio a aceites esenciales de jazmín de la subpartida 3301.29 de cualquier otro bien de la subpartida 3301.29 o de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%;
- un cambio a aceites esenciales de lavanda (espliego) o de lavandín de la subpartida 3301.29 de cualquier otro bien de la subpartida 3301.29 o de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%;
- un cambio a aceites esenciales de espicanardo (“vetiver”) de la subpartida 3301.29 de cualquier otro bien de la subpartida 3301.29 o de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%; o
- un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 3301.29 de aceites esenciales de geranio, jazmín, lavanda (espliego) o de lavandín o espicanardo (“vetiver”) de la subpartida 3301.29 o cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
- 3301.30-3301.90 Un cambio a la subpartida 3301.30 a 3301.90 de cualquier otro capítulo; o
- un cambio a la subpartida 3301.30 a 3301.90 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
- 3302.10.aa Un cambio a la fracción arancelaria 3302.10.aa de cualquier otra partida, excepto de la partida 22.03 a 22.09 o la fracción arancelaria 2106.90.aa.
- 33.02 Un cambio a la partida 33.02 de cualquier otra partida.
- 33.03 Un cambio a la partida 33.03 de cualquier otro capítulo; o
- un cambio a la partida 33.03 de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
- 33.04-33.05 Un cambio a la partida 33.04 a 33.05 de cualquier otra partida fuera del grupo, excepto de la partida 33.06 a 33.07; o
- un cambio a la partida 33.04 a 33.05 de la partida 33.06 a 33.07, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
- 3306.10 Un cambio a la subpartida 3306.10 de cualquier otra partida, excepto de la partida 33.04, 33.05 y 33.07; o
- un cambio a la subpartida 3306.10 de cualquier otra subpartida o de la partida 33.04, 33.05 y 33.07, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
- 3306.20 Un cambio a la subpartida 3306.20 de cualquier otra subpartida, excepto del capítulo 54 o partida 55.01 a 55.07.
- 3306.90 Un cambio a la subpartida 3306.90 de cualquier otra partida, excepto de la partida 33.04 a 33.05 y 33.07; o
- un cambio a la subpartida 3306.90 de cualquier otra subpartida o de la partida 33.04 a 33.05 y 33.07, habiendo o no cambios de cualquier otra partida y 33.07, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.

| | |
|--------------------|--|
| 3307.10-3307.90 | Un cambio a la subpartida 3307.10 a 3307.90 de cualquier otra partida, excepto de la partida 33.04 a 33.06; o un cambio a la subpartida 3307.10 a 3307.90 de cualquier otra subpartida o de la partida 33.04 a 33.06, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| Capítulo 34 | Jabón, Agentes de Superficie Orgánicos, Preparaciones para Lavar, Preparaciones Lubricantes, Ceras Artificiales, Ceras Preparadas, Productos de Limpieza, Velas y Artículos Similares, Pastas para Modelar, Ceras para Odontología y Preparaciones para Odontología a base de Yeso fraguable |
| 3401.11-3401.20 | Un cambio a la subpartida 3401.11 a 3401.20 de cualquier subpartida fuera del grupo. |
| 3401.30 | Un cambio a la subpartida 3401.30 de cualquier otra subpartida, excepto de la partida 34.02. |
| 3402.11-3402.12 | Un cambio a la subpartida 3402.11 a 3402.12 de cualquier otra partida, excepto de la subpartida 3401.30. |
| 3402.13 | Un cambio a la subpartida 3402.13 de cualquier otra partida, excepto de la subpartida 3401.30, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 3402.19-3402.90 | Un cambio a la subpartida 3402.19 a 3402.90 de cualquier otra partida, excepto de la subpartida 3401.30. |
| 34.03 | Un cambio a la partida 34.03 de cualquier otra partida. |
| 3404.20 | Un cambio a la subpartida 3404.20 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 3404.90 | Un cambio a la subpartida 3404.90 de cualquier otra partida. |
| 3405.10-3405.90 | Un cambio a la subpartida 3405.10 a 3405.90 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 34.06 | Un cambio a la partida 34.06 de cualquier otra partida. |
| 3407.00 | Un cambio a la subpartida 3407.00 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| Capítulo 35 | Materias Albuminoideas; productos a base de Almidón o de Fécula Modificados; Colas; Enzimas |
| 3501.10-3501.90 | Un cambio a la subpartida 3501.10 a 3501.90 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 3502.11-3502.19 | Un cambio a la subpartida 3502.11 a 3502.19 de cualquier otra subpartida fuera del grupo, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 3502.20-3502.90 | Un cambio a la subpartida 3502.20 a 3502.90 de cualquier otra subpartida fuera del grupo, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 35.03-35.04 | Un cambio a la partida 35.03 a 35.04 de cualquier otra partida. |
| 3505.10-3505.20 | Un cambio a la subpartida 3505.10 a 3505.20 de cualquier otra partida; o, un cambio a la subpartida 3505.10 a 3505.20 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 3506.10-3506.99 | Un cambio a la subpartida 3506.10 a 3506.99 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 3507.10 | Un cambio a la subpartida 3507.10 de cualquier otra partida. |
| 3507.90 | Un cambio a la subpartida 3507.90 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 3507.90, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| Capítulo 36 | Pólvoras y Explosivos; Artículos de Pirotecnia; Fósforos (Cerillas); Aleaciones Pirofóricas; Materias Inflamables |
| 36.01-36.03 | Un cambio a la partida 36.01 a 36.03 de cualquier otra partida. |

| | |
|--------------------|--|
| 3604.10-3604.90 | Un cambio a la subpartida 3604.10 a 3604.90 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 3604.10 a 3604.90 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 36.05 | Un cambio a la partida 36.05 de cualquier otra partida. |
| 3606.10-3606.90 | Un cambio a la subpartida 3606.10 a 3606.90 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 3606.10 a 3606.90 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| Capítulo 37 | Productos Fotográficos o Cinematográficos |
| 37.01-37.03 | Un cambio a la partida 37.01 a 37.03 de cualquier otro capítulo. |
| 37.04 | Un cambio a la partida 37.04 de cualquier otra partida. |
| 37.05-37.06 | Un cambio a la partida 37.05 a 37.06 de cualquier otra partida fuera del grupo. |
| 37.07 | Un cambio a la partida 37.07 de cualquier otro capítulo; o un cambio a la partida 37.07 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| Capítulo 38 | Productos Diversos de la Industrias Químicas |
| 3801.10-3801.90 | Un cambio a la subpartida 3801.10 a 3801.90 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 3802.10 | Un cambio a la subpartida 3802.10 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 3802.90 | Un cambio a la subpartida 3802.90 de cualquier otro capítulo. |
| 38.03-38.05 | Un cambio a la partida 38.03 a 38.05 de cualquier otra partida. |
| 3806.10-3806.30 | Un cambio a la subpartida 3806.10 a 3806.30 de cualquier otra partida; o un cambio de la subpartida 3806.10 a 3806.30 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 3806.90 | Un cambio a la subpartida 3806.90 de cualquier otra partida. |
| 38.07 | Un cambio a la partida 38.07 de cualquier otra partida. |
| 3808.52 | Un cambio a insecticidas de la subpartida 3808.52 de cualquier otro bien de la subpartida 3808.52 o de cualquier otra partida; un cambio a fungicidas de la subpartida 3808.52 de cualquier otro bien de la subpartida 3808.52 o de cualquier otra partida; un cambio a herbicidas, inhibidores de germinación o reguladores del crecimiento de las plantas de la subpartida 3808.52 de cualquier otro bien de la subpartida 3808.52 o cualquier otra partida; un cambio a desinfectantes de la subpartida 3808.52 de cualquier otro bien de la subpartida 3808.52 o de cualquier otra partida; o un cambio cualquier otro bien de la subpartida 3808.52 de insecticidas, fungicidas, herbicidas, inhibidores de germinación o reguladores del crecimiento de las plantas o desinfectantes de la subpartida 3808.52 o de cualquier otra partida. |
| 3808.59-3808.99 | Un cambio a la subpartida 3808.59 a la 3808.99 de cualquier otra partida. |
| 38.09-38.10 | Un cambio a la partida 38.09 a 38.10 de cualquier otra partida. |
| 3811.11-3811.90 | Un cambio a la subpartida 3811.11 a 3811.90 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 3811.11 a 3811.90 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 38.12-38.15 | Un cambio a la partida 38.12 a 38.15 de cualquier otra partida. |
| 38.16 | Un cambio a la partida 38.16 de cualquier otro capítulo; o un cambio a la partida 38.16 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |

| | |
|-----------------|--|
| 38.17-38.18 | Un cambio a la partida 38.17 a 38.18 de cualquier otra partida. |
| 38.19 | Un cambio a la partida 38.19 de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 38.20 | Un cambio a la partida 38.20 de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 38.21 | Un cambio a medios de cultivo preparados para el desarrollo de microorganismos de la partida 38.21 de cualquier otro bien de la partida 38.21 o de cualquier otra partida; o un cambio a cualquier otro bien de la partida 38.21 de medios de cultivo preparados para el desarrollo de microorganismos de la partida 38.21 o de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 3824.71 a 3824.99, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 38.22 | Un cambio a materiales de referencia certificados de la partida 38.22 de cualquier otro bien de la partida 38.22 o de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%; o un cambio a cualquier otro bien de la partida 38.22 de cualquier otra partida. |
| 3823.11-3823.19 | Un cambio a la subpartida 3823.11 a 3823.19 de cualquier otra partida. |
| 3823.70 | Un cambio a la subpartida 3823.70 de cualquier otra partida, excepto de la partida 15.20. |
| 3824.10-3824.60 | Un cambio a la subpartida 3824.10 a 3824.60 de cualquier otra partida. |
| 3824.71-3824.83 | Un cambio a la subpartida 3824.71 a 3824.83 de cualquier otra subpartida fuera del grupo, excepto de la subpartida 3824.84 a 3824.99, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 3824.84-3824.99 | Un cambio a ácidos nafténicos, sus sales insolubles en agua y sus ésteres de la subpartida 3824.84 a 3824.99 de cualquier otra partida; o un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 3824.84 a 3824.99 de ácidos nafténicos, sus sales insolubles en agua y sus ésteres de la subpartida 3824.84 a 3824.99 o de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 3824.71 a 3824.83, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 38.25 | Un cambio a la partida 38.25 de cualquier otro capítulo. |
| 3826.00 | Un cambio a la subpartida 3826.00 de cualquier subpartida, excepto de la subpartida 3824.71 a 3824.99, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |

Sección VII

Plástico y sus Manufacturas; Caucho y sus Manufacturas (Capítulo 39 a 40)

Capítulo 39

Plástico y sus Manufacturas

| | |
|-----------------|---|
| 39.01 | Un cambio a la partida 39.01 de cualquier otra partida. |
| 39.02 | Un cambio a la partida 39.02 de cualquier otra partida. |
| 39.03 | Un cambio a la partida 39.03 de cualquier otra partida. |
| 39.04 | Un cambio a la partida 39.04 de cualquier otra partida. |
| 3905.12-3905.99 | Un cambio a la subpartida 3905.12 a 3905.99 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 3906.10 | Un cambio a la subpartida 3906.10 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 3906.90.aa | Un cambio a la fracción arancelaria 3906.90.aa de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 3906.90 | Un cambio a la subpartida 3906.90 de cualquier otra partida. |
| 3907.10 | Un cambio a la subpartida 3907.10 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |

| | |
|-----------------|--|
| 3907.20 | Un cambio a la subpartida 3907.20 de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 3907.30-3907.40 | Un cambio a la subpartida 3907.30 a 3907.40 de cualquier otra partida. |
| 3907.50 | Un cambio a la subpartida 3907.50 de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 3907.61-3907.69 | Un cambio a la subpartida 3907.61 a 3907.69 de cualquier otra subpartida fuera del grupo, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 3907.70-3907.99 | Un cambio a la subpartida 3907.70 a 3907.99 de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 3908.10 | Un cambio a la subpartida 3908.10 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 3908.90 | Un cambio a la subpartida 3908.90 de cualquier otra partida. |
| 3909.10 | Un cambio a la subpartida 3909.10 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 3909.20 | Un cambio a la subpartida 3909.20 de cualquier otra partida. |
| 3909.31-3909.40 | Un cambio a la subpartida 3909.31 a 3909.40 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 3909.50 | Un cambio a la subpartida 3909.50 de cualquier otra partida. |
| 39.10 | Un cambio a la partida 39.10 de cualquier otra partida. |
| 3911.10-3911.90 | Un cambio a la subpartida 3911.10 a 3911.90 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 3912.11 | Un cambio a la subpartida 3912.11 de cualquier otra subpartida. |
| 3912.12-3912.20 | Un cambio a la subpartida 3912.12 a 3912.20 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 3912.31-3912.39 | Un cambio a la subpartida 3912.31 a 3912.39 de cualquier otra subpartida. |
| 3912.90 | Un cambio a la subpartida 3912.90 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 3913.10 | Un cambio a la subpartida 3913.10 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 3913.90 | Un cambio a la subpartida 3913.90 de cualquier otra partida. |
| 39.14 | Un cambio a la partida 39.14 de cualquier otra partida. |
| 3915.10-3915.90 | Un cambio a la subpartida 3915.10 a 3915.90 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 39.16 | Un cambio a la partida 39.16 de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 3917.10-3917.33 | Un cambio a la subpartida 3917.10 a 3917.33 de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 3917.39 | Un cambio a la subpartida 3917.39 de cualquier otra partida. |
| 3917.40 | Un cambio a la subpartida 3917.40 de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 39.18-39.19 | Un cambio a la partida 39.18 a 39.19 de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 3920.10 | Un cambio a la subpartida 3920.10 de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 3920.20 | Un cambio a la subpartida 3920.20 de cualquier otra partida. |
| 3920.30-3920.49 | Un cambio a la subpartida 3920.30 a 3920.49 de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |

| | |
|--------------------|---|
| 3920.51-3920.59 | Un cambio a la subpartida 3920.51 a 3920.59 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 3920.61-3920.69 | Un cambio a la subpartida 3920.61 a 3920.69 de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 3920.71 | Un cambio a la subpartida 3920.71 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 3920.73-3920.99 | Un cambio a la subpartida 3920.73 a 3920.99 de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 3921.11-3921.13 | Un cambio a la subpartida 3921.11 a 3921.13 de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 3921.14 | Un cambio a la subpartida 3921.14 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 3921.19-3921.90 | Un cambio a la subpartida 3921.19 a 3921.90 de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 39.22 | Un cambio a la partida 39.22 de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 3923.10-3923.29 | Un cambio a la subpartida 3923.10 a 3923.29 de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 3923.30 | Un cambio a la subpartida 3923.30 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 3923.40-3923.90 | Un cambio a la subpartida 3923.40 a 3923.90 de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 39.24-39.25 | Un cambio a la partida 39.24 a 39.25 de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 3926.10-3926.40 | Un cambio a la subpartida 3926.10 a 3926.40 de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 3926.90 | Un cambio a la subpartida 3926.90 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 3006.91, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| Capítulo 40 | Caucho y sus Manufacturas |
| 40.01 | Un cambio a la partida 40.01 de cualquier otro capítulo. |
| 4002.11 | Un cambio a la subpartida 4002.11 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 4002.19-4002.49 | Un cambio a la subpartida 4002.19 a 4002.49 de cualquier otro capítulo. |
| 4002.51 | Un cambio a la subpartida 4002.51 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 4002.59-4002.80 | Un cambio a la subpartida 4002.59 a 4002.80 de cualquier otro capítulo. |
| 4002.91 | Un cambio a la subpartida 4002.91 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 4002.99 | Un cambio a la subpartida 4002.99 de cualquier otro capítulo. |
| 40.03-40.04 | Un cambio a la partida 40.03 a 40.04 de cualquier otro capítulo. |
| 40.05 | Un cambio a la partida 40.05 de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 40.06 | Un cambio a la partida 40.06 de cualquier otra partida. |
| 40.07-40.08 | Un cambio a la partida 40.07 a 40.08 de cualquier otra partida fuera del grupo. |
| 4009.11-4009.31 | Un cambio a las subpartidas 4009.11 a 4009.31 de cualquier otra partida, excepto de la partida 40.10 a 40.17. |
| 4009.32 | Un cambio a la subpartida 4009.32 de cualquier otra partida, excepto de la partida 40.10 a 40.17; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a los bienes automotores de la subpartida 4009.32, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |

- 4009.41-4009.42 Un cambio a las subpartidas 4009.41 a 4009.42 de cualquier otra partida, excepto de la partida 40.10 a 40.17.
- 40.10-40.17 Un cambio a la partida 40.10 a 40.17 de cualquier otra partida fuera del grupo, excepto de la partida 40.09.

Sección VIII

Pieles, Cueros, Peletería y Manufacturas de Estas Materias; Artículos de Talabartería o de Guarnicionería; Artículos de Viaje, Bolsos de Mano (carteras) y Continentes Similares; Manufacturas de Tripa (Capítulo 41 a 43)

Capítulo 41 Pieles (excepto la peletería) y Cueros

- 41.01-41.02 Un cambio a la partida 41.01 a 41.02 de cualquier otro capítulo.
- 41.03 Un cambio a cueros o pieles de camello, o de dromedario de la partida 41.03 de cualquier otra partida, excepto de la partida 43.01; o un cambio a cualquier otro bien de la partida 41.03 de cualquier otro capítulo.
- 41.04-41.07 Un cambio a la partida 41.04 a 41.07 de cualquier otro capítulo.
- 41.12-41.14 Un cambio a la partida 41.12 a 41.14 de cualquier otro capítulo.
- 4115.10-4115.20 Un cambio a la subpartida 4115.10 a 4115.20 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 55%.

Capítulo 42 Manufacturas de Cuero; Artículos de Talabartería o Guarnicionería; Artículos de Viaje, Bolsos de Mano (carteras) y Continentes Similares; Manufacturas de Tripa

- 42.01 Un cambio a la partida 42.01 de cualquier otro capítulo.
- 4202.11 Un cambio a la subpartida 4202.11 de cualquier otro capítulo.
- 4202.12 Un cambio a la subpartida 4202.12 de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a 55%.
- 4202.19-4202.21 Un cambio a la subpartida 4202.19 a 4202.21 de cualquier otro capítulo.
- 4202.22 Un cambio a la subpartida 4202.22 de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a 55%.
- 4202.29-4202.31 Un cambio a la subpartida 4202.29 a 4202.31 de cualquier otro capítulo.
- 4202.32 Un cambio a la subpartida 4202.32 de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a 55%.
- 4202.39-4202.91 Un cambio a la subpartida 4202.39 a 4202.91 de cualquier otro capítulo.
- 4202.92 Un cambio a la subpartida 4202.92 de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a 55%.
- 4202.99 Un cambio a la subpartida 4202.99 de cualquier otro capítulo.
- 42.03-42.06 Un cambio a la partida 42.03 a 42.06 de cualquier otro capítulo.

Capítulo 43 Peletería y Confecciones de Peletería; Peletería Facticia o Artificial

- 43.01-43.04 Un cambio a la partida 43.01 a 43.04 de cualquier otra partida.

Sección IX

Madera, Carbón Vegetal y Manufacturas de Madera; Corcho y sus Manufacturas; Manufacturas de Espartería o de Cestería (Capítulo 44 a 46)

Capítulo 44 Madera, Carbón Vegetal y Manufacturas de Madera

- 44.01-44.07 Un cambio a la partida 44.01 a 44.07 de cualquier otro capítulo.
- 44.08-44.21 Un cambio a la partida 44.08 a 44.21 de cualquier otra partida fuera del grupo.

Capítulo 45 Corcho y sus Manufacturas

- 45.01-45.02 Un cambio a la partida 45.01 a 45.02 de cualquier otra partida.
- 45.03-45.04 Un cambio a la partida 45.03 a 45.04 de cualquier otra partida fuera del grupo.

Capítulo 46 Manufacturas de Espartería o Cestería

46.01-46.02 Un cambio a la partida 46.01 a 46.02 de cualquier otra partida.

Sección X**Pastas de Madera o de Otras Materias Fibrosas Celulósicas; Papel o Cartón para Reciclar (desperdicios y desechos); Papel o Cartón y sus Aplicaciones (Capítulo 47 a 49)****Capítulo 47 Pastas de Madera o de las demás Materias Fibrosas Celulósicas; Papel o Cartón para Reciclar (desperdicios y desechos)**

47.01-47.07 Un cambio a la partida 47.01 a 47.07 de cualquier otro capítulo.

Capítulo 48 Papel y Cartón; Manufacturas de Pasta de Celulosa, de Papel o Cartón

48.01-48.08 Un cambio a la partida 48.01 a 48.08 de cualquier otro capítulo.

48.09 Un cambio a la partida 48.09 de cualquier otro capítulo; o

un cambio a la partida 48.09 de cualquier otra partida, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a 55%.

48.10 Un cambio a la partida 48.10 de cualquier otro capítulo.

48.11 Un cambio a la partida 48.11 de cualquier otro capítulo;

un cambio a cualquier otro bien distinto de cubresuelos con soporte de papel o cartón de la partida 48.11 de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 55%.

48.12-48.14 Un cambio a la partida 48.12 a 48.14 de cualquier otro capítulo.

48.16 Un cambio a la partida 48.16 de cualquier otra partida, excepto de la partida 48.09.

48.17-48.18 Un cambio a la partida 48.17 a 48.18 de cualquier otro capítulo; o

un cambio a la partida 48.17 a 48.18 de cualquier otra partida, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a 55%.

4819.10 Un cambio a la subpartida 4819.10 de cualquier otro capítulo.

4819.20-4819.60 Un cambio a la subpartida 4819.20 a 4819.60 de cualquier otro capítulo; o

un cambio a la subpartida 4819.20 a 4819.60 de cualquier otra partida, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a 55%.

48.20-48.22 Un cambio a la partida 48.20 a 48.22 de cualquier otro capítulo; o

un cambio a la partida 48.20 a 48.22 de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 55%.

48.23 Un cambio a la partida 48.23 de cualquier otro capítulo; o

un cambio a cualquier otro bien distinto de cubresuelos con soporte de papel o cartón de la partida 48.23 de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 55%.

Capítulo 49 Productos Editoriales, de la Prensa o de las demás Industrias Gráficas; Textos Manuscritos o Mecanografiados y Planos

49.01-49.11 Un cambio a la partida 49.01 a 49.11 de cualquier otro capítulo.

Sección XI**Materias Textiles y sus Manufacturas (Capítulo 50 a 63)⁴**

Nota de sección: Para efectos de determinar si un bien de los Capítulos 50 a 63 es un bien originario, cualquier hilado de filamento de nailon de las subpartidas 5402.11, 5402.19, 5402.31, 5402.32, 5402.44, 5402.45, 5402.51 o 5402.61 utilizado en la producción de este bien en el territorio de una de las Partes será considerado como si fuese producido en el territorio de una o ambas Partes si:

⁴ Para la regla de origen de los bienes de esta Sección, léase conjunto con el Artículo 3-08 del Capítulo III (Trato Nacional y Acceso de bienes al mercado) y Artículo 6-19 del Capítulo VI (reglas de Origen).

| | |
|--------------------|---|
| (a) | El hilado de filamento de nailon es importado a territorio de la Parte desde el territorio de los Estados Unidos de América o Canadá, y |
| (b) | El hilado de filamento de nailon es producido en el territorio de los Estados Unidos de América o Canadá y cumple con las reglas de origen aplicables bajo este Tratado. |
| Capítulo 50 | Seda |
| 50.01-50.03 | Un cambio a la partida 50.01 a 50.03 de cualquier otro capítulo. |
| 50.04-50.06 | Un cambio a la partida 50.04 a 50.06 de cualquier otra partida fuera del grupo. |
| 50.07 | Un cambio a la partida 50.07 de cualquier otra partida. |
| Capítulo 51 | Lana y Pelo Fino u Ordinario; Hilados y Tejidos de Crin |
| 51.01-51.05 | Un cambio a la partida 51.01 a 51.05 de cualquier otro capítulo. |
| 51.06-51.10 | Un cambio a la partida 51.06 a 51.10 de cualquier otra partida fuera del grupo. |
| 51.11-51.13 | Un cambio a la partida 51.11 a 51.13 de cualquier otra partida fuera del grupo, excepto de la partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.06, 54.01 a 54.02, subpartida 5403.39, 5403.49, partida 54.04 ó 55.09 a 55.10. |
| Capítulo 52 | Algodón |
| 52.01-52.03 | Un cambio a la partida 52.01 a 52.03 de cualquier otro capítulo. |
| 52.04-52.07 | Un cambio a la partida 52.04 a 52.07 de cualquier otra partida fuera del grupo, excepto de la partida 54.01 a 54.02, subpartida 5403.39, 5403.49, partida 54.04 a 54.05 ó 55.01 a 55.03, subpartida 5504.90, partida 55.05 a 55.07. |
| 52.08-52.12 | Un cambio a la partida 52.08 a 52.12 de cualquier partida fuera del grupo, excepto de la partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.06, 54.01 a 54.02, subpartida 5403.39, 5403.49, partida 54.04 ó 55.09 a 55.10. |
| Capítulo 53 | Las demás Fibras Textiles Vegetales; Hilados de Papel y Tejidos de Hilados de Papel |
| 53.01-53.05 | Un cambio a la partida 53.01 a 53.05 de cualquier otro capítulo. |
| 53.06-53.08 | Un cambio a la partida 53.06 a 53.08 de cualquier otra partida fuera del grupo. |
| 53.09 | Un cambio a la partida 53.09 de cualquier otra partida, excepto de la partida 53.07 a 53.08. |
| 53.10-53.11 | Un cambio a la partida 53.10 a 53.11 de cualquier otra partida fuera del grupo, excepto de la partida 53.07 a 53.08. |
| Capítulo 54 | Filamentos Sintéticos o Artificiales; Tiras y Formas Similares de Materia Textil Sintética o Artificial |
| 54.01-54.06 | Un cambio a la partida 54.01 a 54.06 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 55.01 a 55.03, subpartida 5504.90, partida 55.05 a 55.07. |
| 5407.61.aa | Un cambio a la fracción arancelaria 5407.61.aa de la fracción arancelaria 5402.47.aa o 5402.52.aa o de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.06 o 55.09 a 55.10. |
| 54.07-54.08 | Un cambio a la partida 54.07 a 54.08 de cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.06, 54.01 a 54.02, subpartida 5403.39, 5403.49, partida 54.04 a 54.08 ó 55.09 a 55.10. |
| Capítulo 55 | Fibras Sintéticas o Artificiales Discontinuas |
| 55.01-55.11 | Un cambio a la partida 55.01 a 55.11 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 54.01 a 54.02, subpartida 5403.39, 5403.49 o partida 54.04. |
| 55.12-55.16 | Un cambio a la partida 55.12 a 55.16 de cualquier otra partida fuera del grupo, excepto de la partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.06, 54.01 a 54.02, subpartida 5403.39 a 5403.49, partida 54.04 ó 55.09 a 55.10. |
| Capítulo 56 | Guata, Fieltro y Telas sin Tejer; Hilados Especiales; Cordeles, Cuerdas y Cordajes; Artículos de Cordelería |
| 56.01-56.05 | Un cambio a la partida 56.01 a 56.05 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.01 a 54.02, subpartida 5403.39, 5403.49, partida 54.04 a 54.08, 55.01 a 55.03, subpartida 5504.90, partida 55.05 a 55.16. |

| | |
|--------------------|--|
| 56.06 | Un cambio a la partida 56.06 de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a 55%. |
| 56.07-56.09 | Un cambio a la partida 56.07 a 56.09 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.01 a 54.02, subpartida 5403.39, 5403.49, partida 54.04 a 54.08, 55.01 a 55.03, subpartida 5504.90, partida 55.05 a 55.16. |
| Capítulo 57 | Alfombras y demás Revestimientos para el Suelo, de Materia Textil |
| 57.01-57.05 | Un cambio a la partida 57.01 a 57.05 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.08, 53.11, 54.01 a 54.02, subpartida 5403.39, 5403.49, partida 54.04 a 54.08, 55.01 a 55.03, subpartida 5504.90, partida 55.05 a 55.16. |
| Capítulo 58 | Tejidos Especiales, Superficies Textiles con Mechón Insertado; Encajes; Tapicería; Pasamanería; Bordados |
| 58.01-58.11 | Un cambio a la partida 58.01 a 58.11 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.01 a 54.02, subpartida 5403.39, 5403.49, partida 54.04 a 54.08, 55.01 a 55.03, subpartida 5504.90, partida 55.05 a 55.16. |
| Capítulo 59 | Telas Impregnadas, Recubiertas, Revestidaso Estratificadas; Artículos Técnicos de Materias Textiles |
| 59.01 | Un cambio a la partida 59.01 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.08 a 52.12, 53.10 a 53.11, 54.07 a 54.08 ó 55.12 a 55.16. |
| 59.02 | Un cambio a la partida 59.02 de cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.06 a 53.11, 54.01 a 54.02, subpartida 5403.39, 5403.49, partida 54.04 a 54.08, 55.01 a 55.03, subpartida 5504.90, partida 55.05 a 55.16. |
| 59.03-59.08 | Un cambio a la partida 59.03 a 59.08 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.08 a 52.12, 53.10 a 53.11, 54.07 a 54.08 ó 55.12 a 55.16. |
| 59.09 | Un cambio a la partida 59.09 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.08 a 52.12, 53.10 a 53.11, 54.01 a 54.02, subpartida 5403.39, 5403.49, partida 54.04 a 54.08 ó 55.12 a 55.16. |
| 59.10 | Un cambio a la partida 59.10 de cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.01 a 54.02, subpartida 5403.39, 5403.49, partida 54.04 a 54.08, 55.01 a 55.03, subpartida 5504.90, partida 55.05 a 55.16. |
| 59.11 | Un cambio a la partida 59.11 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.08 a 52.12, 53.10 a 53.11, 54.07 a 54.08 ó 55.12 a 55.16. |
| Capítulo 60 | Tejidos de Punto |
| 60.01-60.02 | Un cambio a la partida 60.01 a 60.02 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.01 a 54.02, subpartida 5403.39, 5403.49, partida 54.04 a 54.08, 55.01 a 55.03, subpartida 5504.90, partida 55.05 a 55.16. |
| 60.03-60.06 | Un cambio a la partida 60.03 a 60.06 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.01 a 54.02, subpartida 5403.39, 5403.49, partida 54.04 a 54.08, 55.01 a 55.03, subpartida 5504.90, partida 55.05 a 55.16. |
| Capítulo 61 | Prendas y Complementos (accesorios), de Vestir, de Punto |
| Nota: | Con el propósito de determinar el origen de un bien de este capítulo, la regla aplicable para tal bien sólo se aplicará al material que determine la clasificación arancelaria del bien y tal material deberá satisfacer los requisitos de cambios arancelarios establecidos en la regla para ese bien. |
| 6101.20-6109.90 | Un cambio a la subpartida 6101.20 a 6109.90 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.01 a 54.02, subpartida 5403.39, 5403.49, partida 54.04 a 54.08, 55.08 a 55.16 ó capítulo 60, siempre y cuando el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes. |

- 6110.11-6110.20 Un cambio a la subpartida 6110.11 a 6110.20 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.01 a 54.02, subpartida 5403.39, 5403.49, partida 54.04 a 54.08, 55.08 a 55.16 ó capítulo 60, siempre y cuando el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes.
- 6110.30 Un cambio a la subpartida 6110.30 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.01 a 54.02, subpartida 5403.39, 5403.49, partida 54.04 a 54.08, 55.01 a 55.03, subpartida 5504.90, partida 55.05 a 55.16, ó capítulo 60, siempre y cuando el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de la Partes.
- 6110.90 Un cambio a la subpartida 6110.90 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.01 a 54.02, subpartida 5403.39, 5403.49, partida 54.04 a 54.08, 55.08 a 55.16 ó capítulo 60, siempre y cuando el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes.
- 61.11-61.17 Un cambio a la partida 61.11 a 61.17 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.01 a 54.02, subpartida 5403.39, 5403.49, partida 54.04 a 54.08, 55.08 a 55.16 ó capítulo 60, siempre y cuando el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes.
- Capítulo 62 Prendas y Complementos (accesorios), de Vestir, excepto los de Punto**
- Nota: Con el propósito de determinar el origen de un bien de este capítulo, la regla aplicable para tal bien sólo se aplicará al material que determine la clasificación arancelaria del bien y tal material deberá satisfacer los requisitos de cambios arancelarios establecidos en la regla para ese bien.
- 6201.11-6211.49 Un cambio a la subpartida 6201.11 a 6211.49 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.01 a 54.02, subpartida 5403.39, 5403.49, partida 54.04 a 54.08, 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 ó capítulo 60, siempre y cuando el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes.
- 6212.10 Un cambio a la subpartida 6212.10 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, partida 54.01 a 54.02, subpartida 5403.39, 5403.49, partida 54.04 a 54.08, 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 ó capítulo 60, siempre y cuando el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes.
- 6212.20-6217.90 Un cambio a la subpartida 6212.20 a 6217.90 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.01 a 54.02, subpartida 5403.39, 5403.49, partida 54.04 a 54.08, 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o capítulo 60, siempre y cuando el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes.
- Capítulo 63 Los demás Artículos Textiles Confeccionados; Juegos; Prendería y Trapos**
- Nota: Con el propósito de determinar el origen de un bien de este capítulo, la regla aplicable para tal bien sólo se aplicará al material que determine la clasificación arancelaria del bien y tal material deberá satisfacer los requisitos de cambios arancelarios establecidos en la regla para ese bien.
- 63.01-63.08 Un cambio a la partida 63.01 a 63.08 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.01 a 54.02, subpartida 5403.39, 5403.49, partida 54.04 a 54.08, 55.01 a 55.03, subpartida 5504.90, partida 55.05 a 55.16, partida 58.01 a 58.02 ó capítulo 60, siempre y cuando el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes.
- 63.09-63.10 Un cambio a la partida 63.09 a 63.10 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, capítulo 54, partida 55.01 a 55.03, subpartida 5504.90, partida 55.05 a 55.16, partida 58.01 a 58.02 ó capítulo 60, siempre y cuando el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes.

Sección XII**Calzado; Sombreros y demás Tocados, Paraguas, Quitasoles, Bastones, Látigos, Fustas, y sus Partes; Plumas Preparadas y Artículos de Plumas; Flores Artificiales; Manufacturas de Cabello****Capítulo 64 Calzado, Polainas y Artículos Análogos; Partes de estos Artículos**

- 64.01-64.05 Un cambio a la partida 64.01 a 64.05 de cualquier otra partida fuera del grupo, excepto de la subpartida 6406.10, cumpliendo con un contenido regional no menor a 55%.
- 6406.10 Un cambio a la subpartida 6406.10 de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a 55%.
- 6406.20-6406.90 Un cambio a la subpartida 6406.20 a 6406.90 de cualquier otro capítulo.

Capítulo 65 Sombreros, Demás Tocados y sus Partes

- 65.01-65.02 Un cambio a la partida 65.01 a 65.02 de cualquier otro capítulo.
- 65.04-65.07 Un cambio a la partida 65.04 a 65.07 de cualquier partida fuera del grupo.

Capítulo 66 Paraguas, Sombrillas, Quitasoles, Bastones, Bastones Asiento, Látigos, Fustas y sus Partes

- 66.01 Un cambio a la partida 66.01 de cualquier otra partida, excepto de la combinación de ambos:
(a) la subpartida 6603.20, y
(b) la partida 39.20 a 39.21, 50.07, 51.11 a 51.13, 52.08 a 52.12, 53.09 a 53.11, 54.07 a 54.08, 55.12 a 55.16, 56.02 a 56.03, 58.01 a 58.11, 59.01 a 59.11, 60.01 a 60.06.
- 66.02 Un cambio a la partida 66.02 de cualquier otra partida.
- 66.03 Un cambio a la partida 66.03 de cualquier otro capítulo.

Capítulo 67 Plumas y Plumón Preparados y Artículos de Plumas o Plumón; Flores Artificiales; Manufacturas de Cabello

- 67.01-67.04 Un cambio a la partida 67.01 a 67.04 de cualquier otra partida.

Sección XIII**Manufacturas de Piedra, Yeso Fraguable, Cemento, Amianto (asbesto), Mica o Materias Análogas; Productos Cerámicos; Vidrio y sus Manufacturas (Capítulo 68 a 79)****Capítulo 68 Manufacturas de Piedra, Yeso Fraguable, Cemento, Amianto (Asbesto), Mica o Materias Análogas**

- 68.01-68.11 Un cambio a la partida 68.01 a 68.11 de cualquier otro capítulo.
- 6812.80 Un cambio a prendas y complementos (accesorios), de vestir, calzado, sombreros o demás tocados de la subpartida 6812.80 de cualquier otro bien de la subpartida 6812.80 o cualquier otra subpartida, excepto la subpartida 6812.91;
un cambio a papel, cartón, fieltro u hojas de amianto (asbesto) o elastómeros, comprimidos, para juntas o empaquetaduras, incluso en bobinas (rollos) de la subpartida 6812.80 de prendas y complementos (accesorios), de vestir, calzado, sombreros o demás tocados de la subpartida 6812.80, amianto en fibras trabajado, mezclas a base de amianto o a base de amianto y carbonato de magnesio, cuerdas o cordones (incluso trenzados) géneros (tejidos de punto), hilados de la subpartida 6812.99 o de cualquier subpartida, excepto de cualquier otro bien de la subpartida 6812.99;
un cambio a amianto en fibras trabajado o mezclas a base de amianto o a base de amianto y carbonato de magnesio de la subpartida 6812.80 de cualquier otro capítulo;
un cambio a hilados, cuerdas o cordones, incluso trenzados, o tejidos, incluso de punto de la subpartida 6812.80 de cualquier otro bien de la subpartida 6812.80 o de cualquier otra subpartida; o

- un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 6812.80 de amianto en fibras trabajado o mezclas a base de amianto o a base de amianto y carbonato de magnesio, hilados, cuerdas o cordones, incluso trenzados, o tejidos, incluso de punto de la subpartida 6812.80 o de cualquier otra subpartida, excepto de papel, cartón, fieltro u hojas de amianto (asbesto) y elastómeros, comprimidos, para juntas o empaquetaduras, incluso en bobinas (rollos) de la subpartida 6812.80.
- 6812.91 Un cambio a la subpartida 6812.91 de cualquier otra subpartida, excepto de prendas y complementos (accesorios), de vestir, calzado, sombreros o demás tocados de la subpartida 6812.80.
- 6812.92 un cambio a la subpartida 6812.92 de prendas y complementos (accesorios), de vestir, calzado, sombreros o demás tocados de la subpartida 6812.80, amianto en fibras trabajado, mezclas a base de amianto o a base de amianto y carbonato de magnesio, cuerdas o cordones (incluso trenzados) géneros (tejidos de punto), hilados de la subpartida 6812.80 o de cualquier subpartida, excepto de papel, cartón, fieltro de la subpartida 6812.80 o cualquier otro bien de la subpartida 6812.99.
- 6812.93 un cambio a la subpartida 6812.93 de prendas y complementos (accesorios), de vestir, calzado, sombreros o demás tocados de la subpartida 6812.80, amianto en fibras trabajado, mezclas a base de amianto o a base de amianto y carbonato de magnesio, cuerdas o cordones (incluso trenzados) géneros (tejidos de punto), hilados de la subpartida 6812.80 o de cualquier subpartida, excepto de hojas de amianto (asbesto) y elastómeros, comprimidos, para juntas o empaquetaduras, incluso en bobinas (rollos) de la subpartida 6812.80 o cualquier otro bien de la subpartida 6812.99.
- 6812.99 Un cambio a amianto en fibras trabajado o mezclas a base de amianto o a base de amianto y carbonato de magnesio de la subpartida 6812.99 de cualquier otro capítulo;
- un cambio a hilados, cuerdas o cordones, incluso trenzados, o tejidos, incluso de punto de la subpartida 6812.99 de cualquier otro bien de la subpartida 6812.99 o de cualquier otra subpartida, excepto la subpartida 6812.80; o
- un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 6812.99 de amianto en fibras trabajado o mezclas a base de amianto o a base de amianto y carbonato de magnesio, hilados, cuerdas o cordones, incluso trenzados, o tejidos, incluso de punto de la subpartida 6812.99 o de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 6812.80.
- 68.13 Un cambio a la partida 68.13 de cualquier otra partida.
- 68.14-68.15 Un cambio a la partida 68.14 a 68.15 de cualquier otro capítulo.
- Capítulo 69 Productos Cerámicos**
- 69.01-69.14 Un cambio a la partida 69.01 a 69.14 de cualquier otro capítulo.
- Capítulo 70 Vidrio y sus Manufacturas**
- 70.01-70.02 Un cambio a la partida 70.01 a 70.02 de cualquier otro capítulo.
- 70.03-70.06 Un cambio a la partida 70.03 a 70.06 de cualquier otra partida fuera del grupo, excepto de la partida 70.07 o 70.08.
- 7007.11 Un cambio a la subpartida 7007.11 de cualquier otra partida, excepto de la partida 70.03 a 70.04, 70.06 ó 70.08 o las subpartidas 7005.10 o 7005.30; o
- no se requiere cambio de clasificación arancelaria a los bienes automotores de la subpartida 7007.11, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
- 7007.19 Un cambio a la subpartida 7007.19 de cualquier otra partida, excepto de la partida 70.03 a 70.06 ó 70.08.
- 7007.21 Un cambio a la subpartida 7007.21 de cualquier otra partida, excepto de la partida 70.03 a 70.04, 70.06 ó 70.08 o las subpartidas 7005.10 o 7005.30; o
- no se requiere cambio de clasificación arancelaria a los bienes automotores de la subpartida 7007.21, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.

| | |
|-----------------|--|
| 7007.29 | Un cambio a la subpartida 7007.29 de cualquier otra partida, excepto de la partida 70.03 a 70.06 ó 70.08. |
| 70.08 | Un cambio a la partida 70.08 de cualquier otra partida, excepto de la partida 70.03 a 70.07. |
| 7009.10 | Un cambio a la subpartida 7009.10 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 55%. |
| 7009.91-7009.92 | Un cambio a la subpartida 7009.91 a 7009.92 de cualquier otra partida, excepto de la partida 70.03 a 70.06. |
| 70.10-70.19 | Un cambio a la partida 70.10 a 70.19 de cualquier otra partida, excepto de la partida 70.07 a 70.09. |
| 70.20 | Un cambio a ampollas de vidrio para termos o demás recipientes isotérmicos aislados por vacío de la subpartida 70.20 de cualquier otro bien de la subpartida 70.20 o cualquier otra partida, excepto de la partida 70.07 a 70.09; o un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 70.20 de ampollas de vidrio para termos o demás recipientes isotérmicos aislados por vacío de la subpartida 70.20 o cualquier otra partida, excepto de la partida 70.07 a 70.09. |

Sección XIV

Perlas Finas Naturales o Cultivadas, Piedras Preciosas o Semipreciosas, Metales Preciosos, Chapados de Metal Precioso (Plaqué) y Manufacturas de Estas Materias; Bisutería; Monedas (Capítulo 71)

| | |
|--------------------|--|
| Capítulo 71 | Perlas Finas Naturales o Cultivadas, Piedras Preciosas o Semipreciosas, Metales Preciosos, Chapados de metal Precioso (plaqué), y Manufacturas de estas Materias; Bisutería; Monedas |
| 71.01-71.12 | Un cambio a la partida 71.01 a 71.12 de cualquier otro capítulo. |
| 71.13-71.18 | Nota: Perlas permanentemente ensartadas pero sin broche u otros accesorios de metales o piedras preciosas, deben ser tratadas como bienes originarios sólo si las perlas son obtenidas en territorio de una o más de las Partes. Un cambio a la partida 71.13 a 71.18 de cualquier partida fuera del grupo, excepto de perlas clasificadas y temporalmente ensartadas para facilitar su transporte. |

Sección XV

Metales Comunes y Manufacturas de Estos Metales (Capítulo 72 a 83)

| | |
|--------------------|---|
| Capítulo 72 | Fundición, Hierro y Acero |
| 72.01-72.03 | Un cambio a la partida 72.01 a 72.03 de cualquier otro capítulo. |
| 72.04 | Un cambio a la partida 72.04 de cualquier otra partida. |
| 72.05 | Un cambio a la partida 72.05 de cualquier otro capítulo. |
| 72.06-72.07 | Un cambio a la partida 72.06 a 72.07 de cualquier otra partida fuera del grupo. |
| 72.08-72.16 | Un cambio a la partida 72.08 a 72.16 de cualquier otra partida fuera del grupo. |
| 72.17 | Un cambio a la partida 72.17 de cualquier otra partida, excepto de la partida 72.13 a 72.15. |
| 72.18 | Un cambio a la partida 72.18 de cualquier otra partida. |
| 7219.11-7219.24 | Un cambio a la subpartida 7219.11 a 7219.24 de la partida 72.18. |
| 7219.31-7219.90 | Un cambio a la subpartida 7219.31 a 7219.90 de la subpartida 7219.11 a 7219.24. |
| 7220.11-7220.12 | Un cambio a la subpartida 7220.11 a 7220.12 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 7219.11 a 7219.24. |
| 7220.20-7220.90 | Un cambio a la subpartida 7220.20 a 7220.90 de la subpartida 7219.11 a 7219.24 ó 7220.11 a 7220.12, excepto de la subpartida 7219.31 a 7219.90. |
| 72.21 | Un cambio a la partida 72.21 de cualquier otra partida, excepto de la partida 72.22. |
| 72.22 | Un cambio a la partida 72.22 de cualquier otra partida, excepto de la partida 72.19 a 72.20. |

| | |
|--------------------|---|
| 72.23 | Un cambio a la partida 72.23 de cualquier otra partida, excepto de la partida 72.21 a 72.22. |
| 72.24 | Un cambio a la partida 72.24 de cualquier otra partida. |
| 72.25-72.26 | Un cambio a la partida 72.25 a 72.26 de cualquier otra partida fuera del grupo. |
| 72.27 | Un cambio a la partida 72.27 de cualquier otra partida, excepto de la partida 72.28. |
| 72.28 | Un cambio a la partida 72.28 de cualquier otra partida, excepto de la partida 72.25 a 72.26. |
| 72.29 | Un cambio a la partida 72.29 de cualquier otra partida, excepto de la partida 72.27 a 72.28. |
| Capítulo 73 | Manufacturas de Fundición, Hierro o Acero |
| 73.01-73.03 | Un cambio a la partida 73.01 a 73.03 de cualquier otro capítulo. |
| 7304.11-7304.39 | Un cambio a la subpartida 7304.10 a 7304.39 de cualquier otro capítulo. |
| 7304.41.aa | Un cambio a la fracción arancelaria 7304.41.aa de la subpartida 7304.49 o de cualquier otro capítulo. |
| 7304.41 | Un cambio a la subpartida 7304.41 de cualquier otro capítulo. |
| 7304.49-7304.90 | Un cambio a la subpartida 7304.49 a 7304.90 de cualquier otro capítulo. |
| 73.05-73.07 | Un cambio a la partida 73.05 a 73.07 de cualquier otro capítulo. |
| 73.08 | <p>Un cambio a la partida 73.08 de cualquier otra partida, excepto los cambios que resultan de los siguientes procesos efectuados sobre ángulos, cuerpos o perfiles de la partida 72.16:</p> <p>(a) perforar, taladrar, entallar, cortar, arquear, barrer, realizados individualmente o en combinación;</p> <p>(b) agregar accesorios o soldadura para construcción compuesta;</p> <p>(c) agregar accesorios para propósitos de maniobra;</p> <p>(d) agregar soldaduras, conectores o accesorios a perfiles en H o en perfiles en I, siempre que la máxima dimensión de las soldaduras, conectores o accesorios no sea mayor que la dimensión entre la superficie interior o los rebordes en los perfiles en H o los perfiles en I;</p> <p>(e) pintar, galvanizar o bien revestir; o</p> <p>(f) agregar una simple placa de base sin elementos de endurecimiento, individualmente o en combinación con el proceso de perforar, taladrar, entallar o cortar, para crear un artículo adecuado como una columna.</p> |
| 73.09-73.11 | Un cambio a la partida 73.09 a 73.11 de cualquier otra partida fuera del grupo. |
| 73.12-73.14 | Un cambio a la partida 73.12 a 73.14 de cualquier otra partida. |
| 7315.11-7315.12 | Un cambio a la subpartida 7315.11 a 7315.12 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 7315.11 a 7315.12 de la subpartida 7315.19, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 7315.19 | Un cambio a la subpartida 7315.19 de cualquier otra partida. |
| 7315.20-7315.89 | Un cambio a la subpartida 7315.20 a 7315.89 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 7315.20 a 7315.89 de la subpartida 7315.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 7315.90 | Un cambio a la subpartida 7315.90 de cualquier otra partida. |
| 73.16 | Un cambio a la partida 73.16 de cualquier otra partida, excepto de la partida 73.12 o 73.15. |
| 73.17-73.18 | Un cambio a la partida 73.17 a 73.18 de cualquier otra partida fuera del grupo. |

| | |
|--------------------|---|
| 73.19-73.20 | Un cambio a la partida 73.19 a 73.20 de cualquier otra partida fuera del grupo. |
| 7321.11.aa | Un cambio a la fracción arancelaria 7321.11.aa de cualquier otra subpartida, excepto de la fracción arancelaria 7321.90.aa, 7321.90.bb, 7321.90.cc; un cambio a la fracción arancelaria 7321.11.aa de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 7321.90; o un cambio a la fracción arancelaria 7321.11.aa de la subpartida 7321.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 7321.11 | Un cambio a la subpartida 7321.11 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 7321.11 de la subpartida 7321.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 7321.12-7321.89 | Un cambio a la subpartida 7321.12 a 7321.89 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 7321.12 a 7321.89 de la subpartida 7321.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 7321.90 | Un cambio a la subpartida 7321.90 de cualquier otra partida. |
| 73.22 | Un cambio a la partida 73.22 de cualquier otra partida. |
| 73.23 | Un cambio a la partida 73.23 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la partida 73.23, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 7324.10-7324.29 | Un cambio a la subpartida 7324.10 a 7324.29 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 7324.10 a 7324.29 de la subpartida 7324.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 7324.90 | Un cambio a la subpartida 7324.90 de cualquier otra partida. |
| 73.25-73.26 | Un cambio a la partida 73.25 a 73.26 de cualquier otra partida fuera del grupo. |
| Capítulo 74 | Cobre y sus manufacturas |
| 74.01-74.03 | Un cambio a la partida 74.01 a 74.03 de cualquier otro capítulo. |
| 74.04 | Un cambio a la partida 74.04 de cualquier otra partida. |
| 74.05-74.06 | Un cambio a la partida 74.05 a 74.06 de cualquier otro capítulo. |
| 74.07 | Un cambio a la partida 74.07 de cualquier otro capítulo; o un cambio a la partida 74.07 de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 7408.11 | Un cambio a la subpartida 7408.11 de cualquier otra partida, excepto de la partida 74.07. |
| 7408.19 | Un cambio a la subpartida 7408.19 de cualquier otra partida, excepto de la partida 74.07; o un cambio a la subpartida 7408.19 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 7408.21-7408.29 | Un cambio a la subpartida 7408.21 a 7408.29 de cualquier otra partida, excepto de la partida 74.07. |
| 74.09 | Un cambio a la partida 74.09 de cualquier otra partida. |
| 74.10 | Un cambio a la partida 74.10 de cualquier otra partida, excepto de la partida 74.09. |
| 74.11 | Un cambio a la partida 74.11 de cualquier otra partida, excepto de la partida 74.09. |
| 74.12 | Un cambio a la partida 74.12 de cualquier otra partida, excepto de la partida 74.11. |
| 74.13 | Un cambio a la partida 74.13 de cualquier otra partida, excepto de la partida 74.08; o un cambio a la partida 74.13 de la partida 74.08, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |

| | |
|--------------------|--|
| 74.15 | Un cambio a la partida 74.15 de cualquier otra partida. |
| 7418.10 | Un cambio a la subpartida 7418.10 de cualquier otra partida. |
| 7418.20 | Un cambio a la subpartida 7418.20 de cualquier otra partida. |
| 7419.10-7419.91 | Un cambio a la subpartida 7419.10 a 7419.91 de cualquier otra partida. |
| 7419.99 | Un cambio a telas metálicas (incluidas las continuas o sin fin), redes, rejas, o chapas o tiras extendidas (desplegadas) de la subpartida 7419.99 de cualquier otro bien de la subpartida 7419.99 o cualquier otra partida; un cambio a muelles (resortes) de la subpartida 7419.99 de cualquier otro bien de la subpartida 7419.99 o cualquier otra partida; un cambio a aparatos no eléctricos de cocción o de calefacción, de uso doméstico y sus partes, de la subpartida 7419.99 de cualquier otro bien de la subpartida 7419.99 o cualquier otra partida, excepto de aparatos no eléctricos de cocción o de calefacción, de uso doméstico y sus partes de la subpartida 7418.19; o un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 7419.99 de telas metálicas (incluidas las continuas o sin fin), redes, rejas, o chapas o tiras extendidas (desplegadas), muelles (resortes) o aparatos no eléctricos de cocción o de calefacción, de uso doméstico y sus partes, de la subpartida 7419.99 o cualquier otra partida. |
| Capítulo 75 | Níquel y sus manufacturas |
| 75.01-75.02 | Un cambio a la partida 75.01 a 75.02 de cualquier otro capítulo. |
| 75.03 | Un cambio a la partida 75.03 de cualquier otra partida. |
| 75.04 | Un cambio a la partida 75.04 de cualquier otro capítulo. |
| 75.05-75.06 | Un cambio a la partida 75.05 a 75.06 de cualquier otra partida. |
| 75.07-75.08 | Un cambio a la partida 75.07 a 75.08 de cualquier otra partida fuera del grupo. |
| Capítulo 76 | Aluminio y sus manufacturas |
| 76.01 | Un cambio a la partida 76.01 de cualquier otro capítulo. |
| 76.02 | Un cambio a la partida 76.02 de cualquier otra partida. |
| 76.03 | Un cambio a la partida 76.03 de cualquier otro capítulo. |
| 76.04-76.05 | Un cambio a la partida 76.04 a 76.05 de cualquier otra partida fuera del grupo. |
| 76.06 | Un cambio a la partida 76.06 de cualquier otro capítulo; o un cambio a la partida 76.06 de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 76.07 | Un cambio a la partida 76.07 de cualquier otra partida, excepto de la partida 76.06. |
| 76.08-76.09 | Un cambio a la partida 76.08 a 76.09 de cualquier otra partida fuera del grupo. |
| 76.10-76.13 | Un cambio a la partida 76.10 a 76.13 de cualquier otra partida. |
| 76.14 | Un cambio a la partida 76.14 de cualquier otra partida, excepto de la partida 76.04 a 76.05. |
| 76.15-76.16 | Un cambio a la partida 76.15 a 76.16 de cualquier otra partida. |
| Capítulo 78 | Plomo y sus manufacturas |
| 78.01 | Un cambio a la partida 78.01 de cualquier otro capítulo. |
| 78.02 | Un cambio a la partida 78.02 de cualquier otra partida. |
| 78.04 | Un cambio a la partida 78.04 de cualquier otro capítulo; o un cambio a la partida 78.04 de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 78.06 | Un cambio a la partida 78.06 de cualquier otro capítulo; un cambio a barras, perfiles o alambre de la partida 78.06 de cualquier otro bien de la partida 78.06, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%; |

un cambio a tubos o accesorios de tubería de la partida 78.06 de cualquier otro bien de la partida 78.06, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%; o

un cambio a cualquier otro bien de la partida 78.06 de tubos o accesorios de tubería de la partida 78.06, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.

Capítulo 79

Cinc y sus manufacturas

79.01 Un cambio a la partida 79.01 de cualquier otro capítulo.

79.02 Un cambio a la partida 79.02 de cualquier otra partida.

79.03 Un cambio a la partida 79.03 de cualquier otro capítulo.

79.04-79.05 Un cambio a la partida 79.04 a 79.05 de cualquier otro capítulo; o

un cambio a la partida 79.04 a 79.05 de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.

79.07 Un cambio a la partida 79.07 de cualquier otro capítulo;

un cambio a tubos o accesorios de tubería de la partida 79.07 de cualquier otro bien de la partida 79.07, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%; o

un cambio a cualquier otro bien de la partida 79.07 de tubos o accesorios de tubería de la partida 79.07, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.

Capítulo 80 Estaño y sus manufacturas

80.01 Un cambio a la partida 80.01 de cualquier otro capítulo.

80.02 Un cambio a la partida 80.02 de cualquier otra partida.

80.03 Un cambio a la partida 80.03 de cualquier otra partida, excepto de chapas, hojas o tiras, de espesor superior a 0.2 mm, de la partida 80.07.

80.07 Un cambio a chapas, hojas o tiras, de espesor superior a 0.2 mm, de la partida 80.07 de cualquier otro bien de la partida 80.07 o cualquier otra partida, excepto la partida 80.03; o

un cambio a cualquier otro bien de la partida 80.07 chapas, hojas o tiras, de espesor superior a 0.2 mm, de la partida 80.07 o cualquier otra partida.

Capítulo 81 Los demás Metales Comunes; Cermets; Manufacturas de estas Materias

8101.10-8101.94 Un cambio a la subpartida 8101.10 a 8101.94 de cualquier otro capítulo.

8101.96 Un cambio a la subpartida 8101.96 de cualquier otra subpartida.

8101.97 Un cambio a la subpartida 8101.97 de cualquier otro capítulo.

8101.99 Un cambio a barras, excepto las simplemente obtenidas por sinterizado, perfiles, chapas, hojas o tiras de la subpartida 8101.99 de cualquier otro bien de la subpartida 8101.99 o de cualquier otra subpartida; o

un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8101.99 de barras, excepto las simplemente obtenidas por sinterizado, perfiles, chapas, hojas o tiras de la subpartida 8101.99 o de cualquier otra subpartida.

8102.10-8102.94 Un cambio a la subpartida 8102.10 a 8102.94 de cualquier otro capítulo.

8102.95-8102.96 Un cambio a la subpartida 8102.95 a 8102.96 de cualquier otra subpartida.

8102.97 Un cambio a la subpartida 8102.97 de cualquier otro capítulo.

8102.99 Un cambio a la subpartida 8102.99 de cualquier otra subpartida.

8103.20-8103.30 Un cambio a la subpartida 8103.20 a 8103.30 de cualquier otro capítulo.

8103.90 Un cambio a la subpartida 8103.90 de cualquier otra subpartida.

8104.11-8104.30 Un cambio a la subpartida 8104.11 a 8104.30 de cualquier otro capítulo.

8104.90 Un cambio a la subpartida 8104.90 de cualquier otra subpartida.

8105.20-8105.30 Un cambio a la subpartida 8105.20 a 8105.30 de cualquier otro capítulo.

8105.90 Un cambio a la subpartida 8105.90 de cualquier otra subpartida.

| | |
|---|---|
| 81.06 | Un cambio a la partida 81.06 de cualquier otro capítulo. |
| 8107.20-8107.30 | Un cambio a la subpartida 8107.20 a 8107.30 de cualquier otro capítulo. |
| 8107.90 | Un cambio a la subpartida 8107.90 de cualquier otra subpartida. |
| 8108.20-8108.30 | Un cambio a la subpartida 8108.20 a 8108.30 de cualquier otro capítulo. |
| 8108.90 | Un cambio a la subpartida 8108.90 de cualquier otra subpartida. |
| 8109.20-8109.30 | Un cambio a la subpartida 8109.20 a 8109.30 de cualquier otro capítulo. |
| 8109.90 | Un cambio a la subpartida 8109.90 de cualquier otra subpartida. |
| 81.10-81.11 | Un cambio a la partida 81.10 a 81.11 de cualquier otro capítulo. |
| 8112.12-8112.13 | Un cambio a la subpartida 8112.12 a 8112.13 de cualquier otro capítulo. |
| 8112.19 | Un cambio a la subpartida 8112.19 de cualquier otra subpartida. |
| 8112.21-8112.99 | Un cambio a la subpartida 8112.21 a 8112.99 de cualquier otro capítulo. |
| 81.13 | Un cambio a la partida 81.13 de cualquier otra partida. |
| Capítulo 82 | Herramientas y Útiles, Artículos de Cuchillería y Cubiertos de Mesa, de Metal Común; Partes de estos Artículos, de Metal Común |
| 82.01 | Un cambio a la partida 82.01 de cualquier otro capítulo. |
| 8202.10-8202.20 | Un cambio a la subpartida 8202.10 a 8202.20 de cualquier otro capítulo. |
| 8202.31 | Un cambio a la subpartida 8202.31 de cualquier otro capítulo; o un cambio a la subpartida 8202.31 de la subpartida 8202.39, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50 por ciento. |
| 8202.39-8202.99 | Un cambio a la subpartida 8202.39 a 8202.99 de cualquier otro capítulo. |
| 82.03-82.06 | Un cambio a la partida 82.03 a 82.06 de cualquier otro capítulo. |
| 8207.13 | Un cambio a la subpartida 8207.13 de cualquier otro capítulo; o un cambio a la subpartida 8207.13 de la subpartida 8207.19, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50 por ciento. |
| 8207.19-8207.90 | Un cambio a la subpartida 8207.19 a 8207.90 de cualquier otro capítulo. |
| 82.08-82.10 | Un cambio a la partida 82.08 a 82.10 de cualquier otro capítulo. |
| 8211.10 | Un cambio a la subpartida 8211.10 de cualquier otro capítulo. |
| 8211.91-8211.93 | Un cambio a la subpartida 8211.91 a 8211.93 de cualquier otro capítulo; o un cambio a la subpartida 8211.91 a 8211.93 de la subpartida 8211.95, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 8211.94-8211.95 | Un cambio a la subpartida 8211.94 a 8211.95 de cualquier otro capítulo. |
| 8212.10 | Un cambio a máquinas de afeitar desechables de la subpartida 8212.10 de hojas para maquinillas de afeitar para montaje en cartucho de la subpartida 8212.20, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a 60 por ciento; o un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8212.10 de cualquier otro capítulo. |
| 8212.20-8212.90 | Un cambio a la subpartida 8212.20 a 8212.90 de cualquier otro capítulo. |
| 82.13-82.15 | Un cambio de la partida 82.13 a 82.15 de cualquier otro capítulo. |
| Capítulo 83 Manufacturas Diversas de Metal Común | |
| 8301.10 | Un cambio a la subpartida 8301.10 de cualquier otro capítulo. |
| 8301.20 | Un cambio a la subpartida 8301.20 de cualquier otro capítulo; o un cambio a la subpartida 8301.20 de la subpartida 8301.60, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |

| | |
|-----------------|--|
| 8301.30-8301.70 | Un cambio a la subpartida 8301.30 a 8301.70 de cualquier otro capítulo. |
| 83.02 | Un cambio a la partida 83.02 de cualquier otra partida. |
| 83.03 | Un cambio a la partida 83.03 de cualquier otra partida, excepto de la partida 83.02. |
| 83.04 | Un cambio a la partida 83.04 de cualquier otra partida. |
| 8305.10-8305.20 | Un cambio a la subpartida 8305.10 a 8305.20 de cualquier otro capítulo. |
| 8305.90 | Un cambio a la subpartida 8305.90 de cualquier otra partida. |
| 83.06-83.07 | Un cambio a la partida 83.06 a 83.07 de cualquier otro capítulo. |
| 8308.10-8308.20 | Un cambio a la subpartida 8308.10 a 8308.20 de cualquier otro capítulo. |
| 8308.90 | Un cambio a la subpartida 8308.90 de cualquier otra partida. |
| 83.09-83.11 | Un cambio a la partida 83.09 a 83.11 de cualquier otro capítulo. |

Sección XVI

Máquinas y Aparatos, Material Eléctrico y sus Partes; Aparatos de Grabación o Reproducción de Sonido, Aparatos de Grabación o Reproducción de Imagen y Sonido en Televisión; y las Partes y Accesorios de Estos Aparatos (Capítulo 84 a 85)

| | |
|--------------------|--|
| Capítulo 84 | Reactores Nucleares, Calderas, Máquinas, Aparatos y Artefactos Mecánicos; Partes de estas Máquinas o Aparatos. |
| 8401.10-8401.40 | Un cambio a la subpartida 8401.10 a 8401.40 de cualquier otra subpartida. |
| 8402.11-8402.20 | Un cambio a la subpartida 8402.11 a 8402.20 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8402.11 a 8402.20 de la subpartida 8402.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 8402.90 | Un cambio a la subpartida 8402.90 de cualquier partida. |
| 8403.10 | Un cambio a la subpartida 8403.10 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8403.10 de la subpartida 8403.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 8403.90 | Un cambio a la partida 8403.90 de cualquier otra partida. |
| 8404.10-8404.20 | Un cambio a la subpartida 8404.10 a 8404.20 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8404.10 a 8404.20 de la subpartida 8404.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 8404.90 | Un cambio a la subpartida 8404.90 de cualquier otra partida. |
| 8405.10 | Un cambio a la subpartida 8405.10 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8405.10 de la subpartida 8405.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 8405.90 | Un cambio a la subpartida 8405.90 de cualquier otra partida. |
| 8406.10-8406.82 | Un cambio a la subpartida 8406.10 a 8406.82 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8406.10 a 8406.82 de la subpartida 8406.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 8406.90 | Un cambio a la subpartida 8406.90 de cualquier otra partida. |
| 84.07-84.08 | Un cambio a la partida 84.07 a 84.08 de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 8409.10 | Un cambio a la subpartida 8409.10 de cualquier otra partida. |
| 8409.91-8409.99 | Un cambio a la subpartida 8409.91 a 8409.99 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 8409.91 a 8409.99, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |

- 8410.11-8410.13 Un cambio a la subpartida 8410.11 a 8410.13 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8410.11 a 8410.13 de la subpartida 8410.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
- 8410.90 Un cambio a la subpartida 8410.90 de cualquier otra partida.
- 8411.11-8411.82 Un cambio a la subpartida 8411.11 a 8411.82 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8411.11 a 8411.82 de la subpartida 8411.91 a 8411.99, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
- 8411.91-8411.99 Un cambio a la subpartida 8411.91 a 8411.99 de cualquier otra partida.
- 8412.10-8412.80 Un cambio a la subpartida 8412.10 a 8412.80 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8412.10 a 8412.80 de la subpartida 8412.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
- 8412.90 Un cambio a la subpartida 8412.90 de cualquier otra partida.
- 8413.11-8413.82 Un cambio a la subpartida 8413.11 a 8413.82 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8413.11 a 8413.82 de la subpartida 8413.91 a 8413.92, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
- 8413.91-8413.92 Un cambio la subpartida 8413.91 a 8413.92 de cualquier otra partida.
- 8414.10-8414.80 Un cambio a la subpartida 8414.10 a 8414.80 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8414.10 a 8414.80 de la subpartida 8414.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
- 8414.90 Un cambio a la subpartida 8414.90 de cualquier otra partida.
- 8415.10 Un cambio a máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire de pared o para ventanas, formando un solo cuerpo de la subpartida 8415.10 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%;
un cambio a "sistema de elementos separados" ("split-system") de la subpartida 8415.10 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8415.20 a 8415.83, la fracción arancelaria 8415.90.aa, o ensamblajes que contengan al menos dos de los siguientes: compresor, condensador, evaporador, tubo de conexión; o
un cambio a "sistema de elementos separados" ("split-system") de la subpartida 8415.10 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
- 8415.20 Un cambio a la subpartida 8415.20 de cualquier subpartida, excepto de la fracción arancelaria 8415.90.aa, o ensamblajes que contengan al menos dos de los siguientes: compresor, condensador, evaporador, tubo de conexión; o
un cambio a la subpartida 8415.20 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
- 8415.81-8415.83 Un cambio a la subpartida 8415.81 a 8415.83 de cualquier subpartida fuera del grupo, excepto de "sistema de elementos separados" ("split-system") de la subpartida 8415.10, de la fracción arancelaria 8415.90.aa, o ensamblajes que contengan al menos dos de los siguientes: compresor, condensador, evaporador, tubo de conexión; o
un cambio a la subpartida 8415.81 a 8415.83 de cualquier otra subpartida, excepto de "sistema de elementos separados" ("split-system") de la subpartida 8415.10, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
- 8415.90 Un cambio a la subpartida 8415.90 de cualquier partida.

| | |
|-----------------|--|
| 8416.10-8416.30 | Un cambio a la subpartida 8416.10 a 8416.30 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8416.10 a 8416.30 de la subpartida 8416.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 8416.90 | Un cambio a la subpartida 8416.90 de cualquier otra partida. |
| 8417.10-8417.80 | Un cambio a la subpartida 8417.10 a 8417.80 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8417.10 a 8417.80 de la subpartida 8417.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 8417.90 | Un cambio a la subpartida 8417.90 de cualquier otra partida. |
| 8418.10-8418.21 | Un cambio a la subpartida 8418.10 a 8418.21 de cualquier otra subpartida fuera del grupo, excepto de la subpartida 8418.91 o la fracción arancelaria 8418.99.aa, o ensambles que contengan al menos dos de los siguientes: compresor, condensador, evaporador, tubo de conexión; o un cambio a la subpartida 8418.10 a 8418.21 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 8418.29 | Un cambio a refrigeradores domésticos de absorción, eléctricos, de la subpartida 8418.29 de cualquier otra partida; un cambio a refrigeradores domésticos de absorción, eléctricos, de la subpartida 8418.29 de la subpartida 8418.91 a 8418.99, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%; un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8418.29 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8418.30 a 8418.40, 8418.91 o fracción arancelaria 8418.99.aa, o ensambles que contengan al menos dos de los siguientes: compresor, condensador, evaporador, tubo de conexión; o un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8418.29 de refrigeradores domésticos de absorción, eléctricos, de la subpartida 8418.29 o cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 8418.30-8418.40 | Un cambio a la subpartida 8418.30 a 8418.40 de cualquier otra subpartida fuera del grupo, excepto de refrigeradores domésticos que no sean de absorción, eléctricos, de la subpartida 8418.29, la subpartida 8418.91 o fracción arancelaria 8418.99.aa, o ensambles que contengan al menos dos de los siguientes: compresor, condensador, evaporador, tubo de conexión; o un cambio a la subpartida 8418.30 a 8418.40 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 8418.50-8418.69 | Un cambio a la subpartida 8418.50 a 8418.69 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8418.50 a 8418.69 de la subpartida 8418.91 a 8418.99, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 8418.91-8418.99 | Un cambio a la subpartida 8418.91 a 8418.99 de cualquier otra partida. |
| 8419.11-8419.89 | Un cambio a la subpartida 8419.11 a 8419.89 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8419.11 a 8419.89, de la subpartida 8419.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 8419.90 | Un cambio a la subpartida 8419.90 de cualquier otra partida. |
| 8420.10 | Un cambio a la subpartida 8420.10 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8420.10 de la subpartida 8420.91 a 8420.99, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 8420.91-8420.99 | Un cambio a la subpartida 8420.91 a 8420.99 de cualquier otra partida. |

| | |
|-----------------|---|
| 8421.11 | Un cambio a la subpartida 8421.11 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8421.11 de la subpartida 8421.91, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 8421.12 | Un cambio a la subpartida 8421.12 de cualquier otra subpartida, excepto de la fracción arancelaria 8421.91.aa, 8421.91.bb u 8537.10.aa; o un cambio a la subpartida 8421.12 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8421.91 u 8537.10; o un cambio a la subpartida 8421.12 de la subpartida 8421.91 u 8537.10, habiendo o no cambios de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 8421.19-8421.39 | Un cambio a la subpartida 8421.19 a 8421.39 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8421.19 a 8421.39 de la subpartida 8421.91 a 8421.99, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 8421.91-8421.99 | Un cambio a la subpartida 8421.91 a 8421.99 de cualquier otra partida. |
| 8422.11 | Un cambio a la subpartida 8422.11 de cualquier otra subpartida, excepto de la fracción arancelaria 8422.90.aa, 8422.90.bb u 8537.10.aa, o de sistemas de circulación de agua que incorporen una bomba, sea motorizada o no, y aparatos auxiliares para control, filtrado o atomizado; o un cambio a la subpartida 8422.11 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8422.90 u 8537.10; o un cambio a la subpartida 8422.11 de la subpartida 8422.90 u 8537.10, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 8422.19-8422.40 | Un cambio a la subpartida 8422.19 a 8422.40 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8422.19 a 8422.40 de la subpartida 8422.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 8422.90 | Un cambio a la subpartida 8422.90 de cualquier partida. |
| 8423.10-8423.89 | Un cambio a la subpartida 8423.10 a 8423.89 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8423.10 a 8423.89 de la subpartida 8423.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 8423.90 | Un cambio a la subpartida 8423.90 de cualquier otra partida. |
| 8424.10-8424.89 | Un cambio a la subpartida 8424.10 a 8424.89 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8424.10 a 8424.89 de la subpartida 8424.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 8424.90 | Un cambio a la subpartida 8424.90 de cualquier otra partida. |
| 84.25-84.30 | Un cambio a la partida 84.25 a 84.30 de cualquier otra partida, excepto de la partida 84.31; o un cambio a la partida 84.25 a 84.30 de la partida 84.31, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 8431.10-8431.49 | Un cambio a la subpartida 8431.10 a 8431.49 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8431.10 a 8431.49 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 8432.10-8432.80 | Un cambio a la subpartida 8432.10 a 8432.80 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8432.10 a 8432.80 de la subpartida 8432.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |

| | |
|-----------------|---|
| 8432.90 | Un cambio a la subpartida 8432.90 de cualquier otra partida. |
| 8433.11-8433.60 | Un cambio a la subpartida 8433.11 a 8433.60 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8433.11 a 8433.60 de la subpartida 8433.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 8433.90 | Un cambio a la subpartida 8433.90 de cualquier otra partida. |
| 8434.10-8434.20 | Un cambio a la subpartida 8434.10 a 8434.20 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8434.10 a 8434.20 de la subpartida 8434.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 8434.90 | Un cambio a la subpartida 8434.90 de cualquier otra partida. |
| 8435.10 | Un cambio a la subpartida 8435.10 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8435.10 de la subpartida 8435.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 8435.90 | Un cambio a la subpartida 8435.90 de cualquier otra partida. |
| 8436.10-8436.80 | Un cambio a la subpartida 8436.10 a 8436.80 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8436.10 a 8436.80 de la subpartida 8436.91 a 8436.99, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 8436.91-8436.99 | Un cambio a la subpartida 8436.91 a 8436.99 de cualquier otra partida. |
| 8437.10-8437.80 | Un cambio a la subpartida 8437.10 a 8437.80 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8437.10 a 8437.80 de la subpartida 8437.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 8437.90 | Un cambio a la subpartida 8437.90 de cualquier otra partida. |
| 8438.10-8438.80 | Un cambio a la subpartida 8438.10 a 8438.80 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8438.10 a 8438.80 de la subpartida 8438.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 8438.90 | Un cambio a la subpartida 8438.90 de cualquier otra partida. |
| 8439.10-8439.30 | Un cambio a la subpartida 8439.10 a 8439.30 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8439.10 a 8439.30 de la subpartida 8439.91 a 8439.99, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 8439.91-8439.99 | Un cambio a la subpartida 8439.91 a 8439.99 de cualquier otra partida. |
| 8440.10 | Un cambio a la subpartida 8440.10 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8440.10 de la subpartida 8440.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 8440.90 | Un cambio a la subpartida 8440.90 de cualquier otra partida. |
| 8441.10-8441.80 | Un cambio a la subpartida 8441.10 a 8441.80 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8441.10 a 8441.80 de la subpartida 8441.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 8441.90 | Un cambio a la subpartida 8441.90 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 8441.90, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |

- 8442.30 Un cambio a la subpartida 8442.30 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8442.30 de la subpartida 8442.40 a 8442.50, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
- 8442.40-8442.50 Un cambio a la subpartida 8442.40 a 8442.50 de cualquier otra partida.
- 8443.11-8443.19 Un cambio a la subpartida 8443.11 a 8443.19 de cualquier partida; o un cambio a la subpartida 8443.11 a 8443.19 de la subpartida 8443.91, de máquinas auxiliares para la impresión o partes para bienes de la subpartida 8443.11 a 8443.19, de la subpartida 8443.99, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
- 8443.31 Un cambio máquinas que efectúen la función de impresión mediante tecnología láser, con capacidad de reproducción superior a 20 páginas por minuto, de la subpartida 8443.31 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.31 o de cualquier otra fracción arancelaria, excepto de la subpartida 8471.49;
- un cambio a máquinas que efectúen la función de impresión mediante tecnología de barra luminosa electrónica de la subpartida 8443.31 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.31 o de cualquier otra fracción arancelaria, excepto de la subpartida 8471.49;
- un cambio a máquinas que efectúen la función de impresión mediante tecnología de inyección de tinta de la subpartida 8443.31 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.31 o de cualquier otra fracción arancelaria, excepto de la subpartida 8471.49 o fracción arancelaria 8473.30.aa;
- un cambio a máquinas que efectúen la función de impresión mediante tecnología de transferencia térmica de la subpartida 8443.31 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.31 o de cualquier otra fracción arancelaria, excepto de la subpartida 8471.49 o fracción arancelaria 8473.30.aa;
- un cambio a máquinas que efectúen la función de impresión mediante tecnología ionográfica de la subpartida 8443.31 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.31 o de cualquier otra fracción arancelaria, excepto de la subpartida 8471.49 o fracción arancelaria 8473.30.aa;
- un cambio a otras máquinas que efectúen la función de impresión mediante tecnología láser de la subpartida 8443.31 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.31 o de cualquier otra fracción arancelaria, excepto de la subpartida 8471.49 o fracción arancelaria 8473.30.aa;
- un cambio a máquinas que efectúan la función de transmisión-recepción de facsímil de la subpartida 8443.31 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.31 o de cualquier otra partida;
- un cambio a máquinas que efectúan la función de transmisión-recepción de facsímil de la subpartida 8443.31 de partes para estas máquinas de la subpartida 8443.99, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%; o
- un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8443.31 de máquinas que efectúan la función de transmisión-recepción de facsímil de la subpartida 8443.31 o de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8471.49.
- 8443.32 Un cambio impresoras láser, con capacidad de reproducción superior a 20 páginas por minuto, de la subpartida 8443.32 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.32 o de cualquier otra fracción arancelaria, excepto de la subpartida 8471.49;
- un cambio a impresoras de barra luminosa electrónica de la subpartida 8443.32 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.32 o de cualquier otra fracción arancelaria, excepto de la subpartida 8471.49;
- un cambio a impresoras por inyección de tinta de la subpartida 8443.32 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.32 o de cualquier otra fracción arancelaria, excepto de la subpartida 8471.49 o de la fracción arancelaria 8473.30.aa;

un cambio a impresoras por transferencia térmica de la subpartida 8443.32 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.32 o de cualquier otra fracción arancelaria, excepto de la subpartida 8471.49 o de la fracción arancelaria 8473.30.aa;

un cambio a impresoras ionográficas de la subpartida 8443.32 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.32 o de cualquier otra fracción arancelaria, excepto de la subpartida 8471.49 o de la fracción arancelaria 8473.30.aa;

un cambio a otras impresoras láser de la subpartida 8443.32 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.32 o de cualquier otra fracción arancelaria, excepto de la subpartida 8471.49 o de la fracción arancelaria 8473.30.aa;

un cambio a máquinas de facsimilado de la subpartida 8443.32 de la subpartida 8443.31 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.31 o cualquier otra partida;

un cambio a máquinas de facsimilado de la subpartida 8443.32 de partes para estas máquinas de la subpartida 8443.99, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%; o

un cambio a teletipos de la subpartida 8443.32 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.32 o de cualquier otra subpartida, excepto de circuitos modulares de la subpartida 8443.99, partes de aparatos de conmutación para telefonía, reconocibles como concebibles para ser utilizados en centrales de las redes públicas de telecomunicación, que incorporen ensambles de circuitos impresos de la subpartida 8443.99 o ensambles de circuitos impresos para estos bienes de la subpartida 8443.99;

un cambio a máquinas para imprimir por chorro de tinta de la subpartida 8443.32 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.32 o de cualquier otra partida;

un cambio a máquinas para imprimir por chorro de tinta de la subpartida 8443.32, de la subpartida 8443.91 o partes para estas máquinas de la subpartida 8443.99, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%; o

un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8443.32 de máquinas que efectúan la función de transmisión-recepción de facsímil de la subpartida 8443.31 o de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8471.49.

8443.39

Un cambio a aparatos de fotocopia electrostáticos por procedimiento directo (reproducción directa del original) de la subpartida 8443.39 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.39 o de cualquier otra partida, excepto de aparatos de fotocopia electrostáticos por procedimiento indirecto (reproducción del original mediante soporte intermedio) de la subpartida 8443.39;

un cambio a aparatos de fotocopia electrostáticos por procedimiento directo (reproducción directa del original) de la subpartida 8443.39, de partes o accesorios para estos aparatos de la subpartida 8443.99, habiendo o no cambios de cualquier otro bien de la subpartida 8443.39 o de cualquier otra partida, excepto de aparatos de fotocopia electrostáticos por procedimiento indirecto (reproducción del original mediante soporte intermedio) de la subpartida 8443.39, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%;

un cambio a aparatos de fotocopia electrostáticos por procedimiento indirecto (reproducción del original mediante soporte intermedio) de la subpartida 8443.39 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.39 o de cualquier otra subpartida, excepto de aparatos de fotocopia electrostáticos por procedimiento directo (reproducción directa del original) de la subpartida 8443.39 o partes reconocibles como concebidas exclusivamente para estos aparatos, especificadas en la Nota aclaratoria 1 del capítulo 84;

un cambio a aparatos de fotocopia por sistema óptico de la subpartida 8443.39 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.39 o de cualquier otra subpartida;

un cambio a aparatos de fotocopia de contacto de la subpartida 8443.39 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.39 o de cualquier otra subpartida;

un cambio a aparatos de termocopia de la subpartida 8443.39 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.39 o de cualquier otra subpartida;

- un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8443.39 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.39 o cualquier otra partida; o
- un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8443.39, de la subpartida 8443.91 o de partes para máquinas para imprimir por chorro de tinta, de la subpartida 8443.99, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
- 8443.91 Un cambio a la subpartida 8443.91 de cualquier otra partida; o
- un cambio a máquinas auxiliares para impresión de la subpartida 8443.91 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.91 o de partes para estas máquinas de la subpartida 8443.99, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
- 8443.99 Un cambio a partes o accesorios para impresoras o máquinas que efectúen la función de impresión, de la subpartida 8443.99 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.99 o de cualquier otra partida;
- no se requiere cambio de clasificación arancelaria a partes o accesorios para impresoras o máquinas que efectúen la función de impresión, de la subpartida 8443.99, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%;
- un cambio a partes para máquinas que efectúan la función de transmisión-recepción de facsímil, máquinas de facsimilado o teletipos de la subpartida 8443.99 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.99 o de cualquier otra partida, excepto de la partida 85.17;
- un cambio a alimentadores automáticos de documentos de la subpartida 8443.99 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.99 o de cualquier otra partida;
- un cambio a alimentadores de papel de la subpartida 8443.99 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.99 o de cualquier otra partida;
- un cambio a clasificadores de la subpartida 8443.99 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.99 o de cualquier otra partida;
- un cambio a partes reconocibles como concebidas exclusivamente para aparatos de fotocopia electrostáticos por procedimiento indirecto (reproducción del original mediante soporte intermedio), especificadas en la Nota aclaratoria 1 del capítulo 84 de la subpartida 8443.99 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.99, o de cualquier otra partida, excepto de partes o accesorios reconocibles como concebidos exclusivamente para aparatos de fotocopia por sistema óptico, demostrando que al menos uno de los componentes de cada ensamble listados en la Nota 1 del capítulo 84 es originario;
- un cambio a otras partes para aparatos de fotocopia o termocopia de la subpartida 8443.99 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.99 o de cualquier otra partida, excepto de alimentadores automáticos de documentos, alimentadores de papel, clasificadores u otras partes para aparatos de fotocopia electrostáticos por procedimiento indirecto (reproducción del original mediante soporte intermedio) de la subpartida 8443.99;
- un cambio a máquinas auxiliares para la impresión de la subpartida 8443.99 de partes o accesorios para impresoras o máquinas que efectúen la función de impresión, partes para máquinas que efectúan la función de transmisión-recepción de facsímil, máquinas de facsimilado o teletipos o partes para aparatos de fotocopia o termocopia de la subpartida 8443.99 o de cualquier otra partida;
- un cambio a máquinas auxiliares para la impresión de la subpartida 8443.99 de cualquier otro bien de la subpartida 8443.99, habiendo o no cambios de partes o accesorios para impresoras o máquinas que efectúen la función de impresión, partes para máquinas que efectúan la función de transmisión-recepción de facsímil, máquinas de facsimilado o teletipos o partes para aparatos de fotocopia o termocopia de la subpartida 8443.99 o de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%; o

| | |
|-----------------|--|
| | <p>un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8443.99 de partes o accesorios para impresoras o máquinas que efectúen la función de impresión, partes para máquinas que efectúan la función de transmisión-recepción de facsímil, máquinas de facsimilado o teletipos o partes para aparatos de fotocopia o termocopia de la subpartida 8443.99 o de cualquier otra partida.</p> <p>Un cambio a la fracción arancelaria 8443.99.aa de cualquier otra fracción arancelaria, excepto de la fracción arancelaria 8517.70.ee.</p> |
| 84.44-84.47 | <p>Un cambio a la partida 84.44 a 84.47 de cualquier otra partida, excepto de la partida 84.48; o</p> <p>un cambio a la partida 84.44 a 84.47 de la partida 84.48, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.</p> |
| 8448.11-8448.19 | <p>Un cambio a la subpartida 8448.11 a 8448.19 de cualquier otra partida; o</p> <p>un cambio a la subpartida 8448.11 a 8448.19 de la subpartida 8448.20 a 8448.59, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.</p> |
| 8448.20-8448.59 | <p>Un cambio a la subpartida 8448.20 a 8448.59 de cualquier otra partida.</p> |
| 84.49 | <p>Un cambio a la partida 84.49 de cualquier otra partida; o</p> <p>no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la partida 84.49, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.</p> |
| 8450.11-8450.20 | <p>Un cambio a la subpartida 8450.11 a 8450.20 de cualquier otra subpartida fuera del grupo, excepto de la fracción arancelaria 8450.90.aa, 8450.90.bb u 8537.10.aa, o de ensambles de lavado que contengan más de uno de los siguientes: agitador, motor, transmisión y embrague; o</p> <p>un cambio a la subpartida 8450.11 a 8450.20 de la subpartida 8450.90 u 8537.10, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.</p> |
| 8450.90 | <p>Un cambio a la subpartida 8450.90 de cualquier otra partida.</p> |
| 8451.10 | <p>Un cambio a la subpartida 8451.10 de cualquier otra partida; o</p> <p>un cambio a la subpartida 8451.10 de la subpartida 8451.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.</p> |
| 8451.21-8451.29 | <p>Un cambio a la subpartida 8451.21 a 8451.29 de cualquier otra subpartida fuera del grupo, excepto de la subpartida 8537.10, de la fracción arancelaria 8451.90.aa u 8451.90.bb; o</p> <p>un cambio a la subpartida 8451.21 a 8451.29 de la subpartida 8451.90 u 8537.10, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.</p> |
| 8451.30-8451.80 | <p>Un cambio a la subpartida 8451.30 a 8451.80 de cualquier otra partida; o</p> <p>un cambio a la subpartida 8451.30 a 8451.80 de la subpartida 8451.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.</p> |
| 8451.90 | <p>Un cambio a la subpartida 8451.90 de cualquier otra partida.</p> |
| 8452.10-8452.30 | <p>Un cambio a la subpartida 8452.10 a 8452.30 de cualquier otra partida; o</p> <p>un cambio a la subpartida 8452.10 a 8452.30 de la subpartida 8452.40 a 8452.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.</p> |
| 8452.90 | <p>Un cambio a la subpartida 8452.90 de cualquier otra partida.</p> |
| 8453.10-8453.80 | <p>Un cambio a la subpartida 8453.10 a 8453.80 de cualquier otra partida; o</p> <p>un cambio a la subpartida 8453.10 a 8453.80 de la subpartida 8453.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.</p> |

| | |
|-----------------|--|
| 8453.90 | Un cambio a la subpartida 8453.90 de cualquier otra partida. |
| 8454.10-8454.30 | Un cambio a la subpartida 8454.10 a 8454.30 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8454.10 a 8454.30 de la subpartida 8454.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 8454.90 | Un cambio a la subpartida 8454.90 de cualquier otra partida. |
| 8455.10-8455.22 | Un cambio a la subpartida 8455.10 a 8455.22 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8455.10 a 8455.22 de la subpartida 8455.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 8455.30-8455.90 | Un cambio a la subpartida 8455.30 a 8455.90 de cualquier otra partida. |
| 8456.11-8456.90 | Un cambio a la subpartida 8456.11 a 8456.90 de cualquier otra partida, excepto de la partida 84.66 y de la subpartida 8479.89; o un cambio a la subpartida 8456.11 a 8456.90 de la partida 84.66 o de la subpartida 8479.89, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 84.57 | Un cambio a la partida 84.57 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8466.93.aa; un cambio a la partida 84.57 de cualquier otra partida, excepto de la subpartida 8466.93; o un cambio a la partida 84.57 de la subpartida 8466.93, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 8458.11 | Un cambio a la subpartida 8458.11 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8466.93.aa; o un cambio a la subpartida 8458.11 de cualquier otra partida, excepto de la subpartida 8466.93; o un cambio a la subpartida 8458.11 de la subpartida 8466.93, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 8458.19-8458.99 | Un cambio a la subpartida 8458.19 a 8458.99 de cualquier otra partida, excepto de la partida 84.66; o un cambio a la subpartida 8458.19 a 8458.99 de la partida 84.66, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 8459.10 | Un cambio a la subpartida 8459.10 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 8459.10, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 8459.21 | Un cambio a la subpartida 8459.21 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8466.93.aa; un cambio a la subpartida 8459.21 de cualquier otra partida, excepto de la subpartida 8466.93; o un cambio a la subpartida 8459.21 de la subpartida 8466.93, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 8459.29 | Un cambio a la subpartida 8459.29 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8466.93.aa; un cambio a la subpartida 8459.29 de cualquier otra partida, excepto de la subpartida 8466.93; o un cambio a la subpartida 8459.29 de la subpartida 8466.93, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |

- 8459.31-8459.70 Un cambio a la subpartida 8459.31 a 8459.70 de cualquier otra partida, excepto de la partida 84.66; o
un cambio a la subpartida 8459.31 a 8459.70 de la partida 84.66, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
- 8460.12-8460.40 Un cambio a la subpartida 8460.12 a 8460.40 de cualquier otra partida, excepto de la partida 84.66; o
un cambio a la subpartida 8460.12 a 8460.40 de la partida 84.66, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%;
- 8460.90 Un cambio a la subpartida 8460.90 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8466.93.aa;
un cambio a la subpartida 8460.90 de cualquier otra partida, excepto de la subpartida 8466.93; o
un cambio a la subpartida 8460.90 de la subpartida 8466.93, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
- 8461.20-8461.40 Un cambio a la subpartida 8461.20 a 8461.40 de cualquier otra partida, excepto de la partida 84.66; o
un cambio a la subpartida 8461.20 a 8461.40 de la partida 84.66, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
- 8461.50 Un cambio a la subpartida 8461.50 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8466.93.aa;
un cambio a la subpartida 8461.50 de cualquier otra partida, excepto de la subpartida 8466.93; o
un cambio a la subpartida 8461.50 de la subpartida 8466.93, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
- 8461.90 Un cambio a la subpartida 8461.90 de cualquier otra partida, excepto de la partida 84.66; o
un cambio a la subpartida 8461.90 de la partida 84.66, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
- 8462.10 un cambio a la subpartida 8462.10 de cualquier otra partida, excepto de la partida 84.66; o
un cambio a la subpartida 8462.10 de la partida 84.66, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
- 8462.21-8462.99 Un cambio a la subpartida 8462.21 a 8462.99 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8466.94.aa;
un cambio a la subpartida 8462.21 a 8462.99 de cualquier otra partida, excepto de la subpartida 8466.94; o
un cambio a la subpartida 8462.21 a 8462.99 de la subpartida 8466.94, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
- 84.63-84.65 Un cambio a la partida 84.63 a 84.65 de cualquier otra partida, excepto de la partida 84.66; o
un cambio a la partida 84.63 a 84.65 de la partida 84.66, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
- 84.66 Un cambio a la partida 84.66 de cualquier otra partida, excepto de la subpartida 8479.90.

- 8467.11-8467.19 Un cambio a la subpartida 8467.11 a 8467.19 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8467.11 a 8467.19 de la subpartida 8467.91 u 8467.92, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
- 8467.21-8467.29 Un cambio a la subpartida 8467.21 a 8467.29 de cualquier subpartida fuera del grupo, excepto de carcazas de la subpartida 8467.91 u 8467.99 o partida 85.01; o un cambio a la subpartida 8467.21 a 8467.29 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
- 8467.81-8467.89 Un cambio a la subpartida 8467.81 a 8467.89 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8467.81 a 8467.89 de la subpartida 8467.91 u 8467.99, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
- 8467.91-8467.99 Un cambio a la subpartida 8467.91 a 8467.99 de cualquier otra partida.
- 8468.10-8468.80 Un cambio a la subpartida 8468.10 a 8468.80 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8468.10 a 8468.80 de la subpartida 8468.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
- 8468.90 Un cambio a la subpartida 8468.90 de cualquier otra partida.
- 84.70 Un cambio a la partida 84.70 de cualquier otra partida, excepto de la partida 84.73; o un cambio a la partida 84.70 de la partida 84.73, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
- 8471.30-8471.41 Un cambio a la subpartida 8471.30 a 8471.41 de cualquier otra subpartida, incluyendo cambios dentro del grupo, excepto de la subpartida 8471.49 a 8471.50.
un cambio a máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, analógicas o híbridas de la subpartida 8471.30 a 8471.41 de cualquier otra partida, excepto de la partida 84.73; o
un cambio a máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, analógicas o híbridas de la subpartida 8471.30 a 8471.41 de la partida 84.73, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
- 8471.49 NOTA: El origen de cada unidad presentada dentro de un sistema será determinado como si cada unidad se presentara por separado y fuese clasificada bajo la apropiada provisión arancelaria para dicha unidad.
- 8471.50 Un cambio a un bien de la subpartida 8471.50 de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, analógicas o híbridas de la subpartida 8471.50 o de cualquier subpartida, excepto de la subpartida 8471.30 a 8471.49;
un cambio a máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, analógicas o híbridas de la subpartida 8471.50 de cualquier otra partida, excepto de la partida 84.73; o
un cambio a máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, analógicas o híbridas de la subpartida 8471.30 a 8471.41 de la partida 84.73, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
- 8471.60-8471.70 Un cambio a la subpartida 8471.60 a 8471.70 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8471.49.
- 8471.80.aa Un cambio a la fracción arancelaria 8471.80.aa de cualquier otra fracción arancelaria, excepto de la subpartida 8471.49.
- 8471.80.cc Un cambio a la fracción arancelaria 8471.80.cc de cualquier otra fracción arancelaria, excepto de la subpartida 8471.49.
- 8471.80 Un cambio a la subpartida 8471.80 de la fracción arancelaria 8471.80.aa, 8471.80.cc u 8504.40.bb o de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8471.49.

| | |
|-----------------|--|
| 8471.90 | Un cambio a la subpartida 8471.90 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8471.49. |
| 84.72 | Un cambio a la partida 84.72 de cualquier otra partida, excepto de la partida 84.73; o un cambio a la partida 84.72 de la partida 84.73, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 8473.21-8473.29 | Un cambio a la subpartida 8473.21 a 8473.29 de cualquier otra partida. |
| 8473.30 | Un cambio a la subpartida 8473.30 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 8473.30, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 8473.40 | Un cambio a la subpartida 8473.40 de cualquier otra partida; no se requiere cambio de clasificación arancelaria a partes y accesorios que puedan utilizarse indistintamente con máquinas o aparatos de varias de las partidas 84.70 a 84.72, de la partida 8473.40, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 8473.50 | Un cambio a la subpartida 8473.50 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 8473.50, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 8474.10-8474.80 | Un cambio a la subpartida 8474.10 a 8474.80 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8474.10 a 8474.80 de la subpartida 8474.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 8474.90 | Un cambio a la subpartida 8474.90 de cualquier otra partida. |
| 8475.10-8475.29 | Un cambio a la subpartida 8475.10 a 8475.29 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8475.10 a 8475.29 de la subpartida 8475.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 8475.90 | Un cambio a la subpartida 8475.90 de cualquier otra partida. |
| 8476.21-8476.89 | Un cambio a la subpartida 8476.21 a 8476.89 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8476.21 a 8476.89 de la subpartida 8476.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 8476.90 | Un cambio a la subpartida 8476.90 de cualquier otra partida. |
| 8477.10-8477.80 | Un cambio a la subpartida 8477.10 a 8477.80 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8477.10 a 8477.80 de la subpartida 8477.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 8477.90 | Un cambio a la subpartida 8477.90 de cualquier otra partida. |
| 8478.10 | Un cambio a la subpartida 8478.10 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8478.10 de la subpartida 8478.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 8478.90 | Un cambio a la subpartida 8478.90 de cualquier otra partida. |
| 8479.10-8479.89 | Un cambio a la subpartida 8479.10 a 8479.89 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8479.10 a 8479.89 de la subpartida 8479.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 8479.90 | Un cambio a la subpartida 8479.90 de cualquier otra partida. |
| 84.80 | Un cambio a la partida 84.80 de cualquier otra partida. |

- 8481.10-8481.80 Un cambio a la subpartida 8481.10 a 8481.80 de cualquier otra partida, o un cambio a la subpartida 8481.10 a 8481.80 de la subpartida 8481.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
- 8481.90 Un cambio a la subpartida 8481.90 de cualquier otra partida.
- 8482.10-8482.80 Un cambio a la subpartida 8482.10 a 8482.80 de cualquier otra subpartida fuera del grupo, excepto de la fracción arancelaria 8482.99.aa; un cambio a la subpartida 8482.10 a 8482.80 de cualquier otra subpartida fuera del grupo, excepto de la subpartida 8482.99; o un cambio a la subpartida 8482.10 a 8482.80 de la subpartida 8482.99, habiendo o no cambios de cualquier otra subpartida fuera del grupo, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
- 8482.91-8482.99 Un cambio a la subpartida 8482.91 a 8482.99 de cualquier otra partida.
- 8483.10 Un cambio a la subpartida 8483.10 de cualquier otra partida, o un cambio a la subpartida 8483.10 de la subpartida 8483.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
- 8483.20 Un cambio a la subpartida 8483.20 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8482.10 a 8482.80, de la fracción arancelaria 8482.99.aa, o de la subpartida 8483.90; un cambio a la subpartida 8483.20 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8482.10 a 8482.80, 8482.99 u 8483.90; o un cambio a la subpartida 8483.20 de la subpartida 8482.10 a 8482.80, 8482.99, u 8483.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
- 8483.30 Un cambio a la subpartida 8483.30 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8483.30 de la subpartida 8483.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
- 8483.40-8483.60 Un cambio a la subpartida 8483.40 a 8483.60 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8483.40 a 8483.60 de la subpartida 8483.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
- 8483.90 Un cambio a la subpartida 8483.90 de cualquier otra partida.
- 84.84 Un cambio a la partida 84.84 de cualquier otra partida.
- 8486.10 Un cambio a centrifugadoras de la subpartida 8486.10 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.10 o de cualquier otra partida, excepto de la partida 84.21; un cambio a centrifugadoras de la subpartida 8486.10 de partes para centrifugadoras de la subpartida 8486.90, habiendo o no cambios de cualquier otro bien de la subpartida 8486.10 o de cualquier otra partida, excepto de la partida 84.21, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%; un cambio a máquinas herramienta que trabajen por arranque de cualquier materia mediante láser u otros haces de luz o de fotones de la subpartida 8486.10 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.10 o de cualquier otra partida, excepto de la partida 84.56 u 84.66; un cambio a máquinas herramienta que trabajen por arranque de cualquier materia mediante láser u otros haces de luz o de fotones de la subpartida 8486.10 de partes de estas máquinas de la subpartida 8486.90, habiendo o no cambios de cualquier otro bien de la subpartida 8486.10 o de cualquier otra partida, excepto de la partida 84.56, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%; un cambio a máquinas herramienta que trabajen por arranque de cualquier materia mediante procesos electroquímicos, haces de electrones, haces iónicos o chorro de plasma de la subpartida 8486.10 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.10 o de cualquier otra partida, excepto de la partida 84.56 u 84.66;

un cambio a máquinas herramienta que trabajen por arranque de cualquier materia mediante procesos electroquímicos, haces de electrones, haces iónicos o chorro de plasma de la subpartida 8486.10 de partes de estas máquinas de la subpartida 8486.90, habiendo o no cambios de de cualquier otro bien de la subpartida 8486.10 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.56, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%;

un cambio a máquinas herramienta para trabajar piedra, cerámica, hormigón, amiantocemento o materias minerales similares, o para trabajar el vidrio en frío de la subpartida 8486.10 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.10 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.64 u 84.66;

un cambio a máquinas herramienta para trabajar piedra, cerámica, hormigón, amiantocemento o materias minerales similares, o para trabajar el vidrio en frío de la subpartida 8486.10 de partes de estas máquinas de la subpartida 8486.90, habiendo o no cambios de cualquier otro bien de la subpartida 8486.10 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.64, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%;

un cambio a máquinas de aserrar de la subpartida 8486.10 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.10 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.64 u 84.66;

un cambio a máquinas de aserrar de la subpartida 8486.10 de partes de estas máquinas de la subpartida 8486.90, habiendo o no cambios de cualquier otro bien de la subpartida 8486.10 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.64, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%;

un cambio a máquinas y aparatos mecánicos de la subpartida 8486.10 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.10 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.79;

un cambio a máquinas y aparatos mecánicos de la subpartida 8486.10 de partes de estas máquinas y aparatos de la subpartida 8486.90, habiendo o no cambios de cualquier otro bien de la subpartida 8486.10 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.79, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%;

un cambio a hornos de la subpartida 8486.10 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.10 o cualquier otra partida, excepto de la partida 85.14;

un cambio a hornos de la subpartida 8486.10 de partes para hornos de la subpartida 8486.90, habiendo o no cambios de cualquier otro bien de la subpartida 8486.10 o cualquier otra partida, excepto de la partida 85.14, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%;

un cambio a otras máquinas y aparatos eléctricos con función propia de la subpartida 8486.10 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.10 o cualquier otra partida, excepto de la partida 85.43;

un cambio a otras máquinas y aparatos eléctricos con función propia de la subpartida 8486.10 de partes de estas máquinas y aparatos de la subpartida 8486.90, habiendo o no cambios de cualquier otro bien de la subpartida 8486.10 o cualquier otra partida, excepto de la partida 85.43, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%;

un cambio a amplificadores de microondas de la subpartida 8486.10 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.10 o cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8504.40 o circuitos modulares de la subpartida 8486.90;

un cambio a amplificadores de microondas de la subpartida 8486.10 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.10 o cualquier otra subpartida, excepto de partes de estos amplificadores de la subpartida 8486.90, subpartida 8504.40 u 8543.90;

un cambio a amplificadores de microondas de la subpartida 8486.10 de partes de estos amplificadores de la subpartida 8486.90 o subpartida 8504.40, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%;

un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8486.10 de cualquier otro bien dentro de la subpartida 8486.10 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.19; o

- un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8486.10 de partes de aparatos y dispositivos para el tratamiento de materiales mediante operaciones que impliquen cambio de temperatura de la subpartida 8486.90, habiendo o no cambios de cualquier otro bien dentro de la subpartida 8486.10 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.19, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
- 8486.20 Un cambio a secadoras centrífugas para la elaboración de discos (oblas) semiconductores de la subpartida 8486.20 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.20 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.21;
- un cambio a secadoras centrífugas para la elaboración de discos (oblas) semiconductores de la subpartida 8486.20 de partes de estas secadoras de la subpartida 8486.90, habiendo o no cambios de cualquier otro bien de la subpartida 8486.20 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.21, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%;
- un cambio a aparatos mecánicos de la subpartida 8486.20 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.20 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.24;
- un cambio a aparatos mecánicos de la subpartida 8486.20 de partes de estos aparatos de la subpartida 8486.90, habiendo o no cambios de cualquier otro bien de la subpartida 8486.20, excepto de la partida 84.24, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%;
- un cambio a máquinas herramienta que trabajen por arranque de cualquier materia mediante láser u otros haces de luz o de fotones de la subpartida 8486.20 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.20 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.56 u 84.66;
- un cambio a máquinas herramienta que trabajen por arranque de cualquier materia mediante láser u otros haces de luz o de fotones de la subpartida 8486.20 de partes de estas máquinas de la subpartida 8486.90, habiendo o no cambios de cualquier otro bien de la subpartida 8486.20 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.56, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%;
- un cambio a máquinas herramienta que trabajen por arranque de cualquier materia mediante procesos electroquímicos, haces de electrones, haces iónicos o chorro de plasma para grabar en seco esquemas (trazas) sobre material semiconductor de la subpartida 8486.20 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.10 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.56 u 84.66;
- un cambio a un cambio a máquinas herramienta que trabajen por arranque de cualquier materia mediante procesos electroquímicos, haces de electrones, haces iónicos o chorro de plasma para grabar en seco esquemas (trazas) sobre material semiconductor de la subpartida 8486.20 de partes de estas máquinas de la subpartida 8486.90, habiendo o no cambios de cualquier otro bien de la subpartida 8486.20 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.56, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%;
- un cambio a máquinas de control numérico (incluidas las prensas) de enrollar, curvar, plegar, enderezar o aplanar metal de la subpartida 8486.20 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.20 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.62, subpartida 8466.94 o cama, base, mesa, columna, cuna, armazón, corona, carro deslizante, flecha, bastidor, obtenidos por fundición, soldadura o forjado de la subpartida 8486.90;
- un cambio a máquinas de control numérico (incluidas las prensas) de enrollar, curvar, plegar, enderezar o aplanar metal de la subpartida 8486.20 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.20 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.62, subpartida 8466.94 o partes de estas máquinas de la subpartida 8486.90;
- un cambio a máquinas de control numérico (incluidas las prensas) de enrollar, curvar, plegar, enderezar o aplanar metal de la subpartida 8486.20 de partes de estas máquinas de la subpartida 8486.90 habiendo o no cambios de cualquier otro bien de la subpartida 8486.20 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.62, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%;

un cambio a máquinas (incluidas las prensas) de enrollar, curvar, plegar, enderezar o aplanar, excepto las de control numérico, de la subpartida 8486.20 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.20 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.62, subpartida 8466.94 o cama, base, mesa, columna, cuna, armazón, corona, carro deslizante, flecha, bastidor, obtenidos por fundición, soldadura o forjado de la subpartida 8486.90;

un cambio a máquinas (incluidas las prensas) de enrollar, curvar, plegar, enderezar o aplanar, excepto las de control numérico, de la subpartida 8486.20 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.20 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.62, subpartida 8466.94 o partes de estas máquinas de la subpartida 8486.90;

un cambio a máquinas (incluidas las prensas) de enrollar, curvar, plegar, enderezar o aplanar, excepto las de control numérico, de la subpartida 8486.20 de partes de estas máquinas de la subpartida 8486.90 habiendo o no cambios de cualquier otro bien de la subpartida 8486.20 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.62, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%;

un cambio a máquinas herramienta para trabajar piedra, cerámica, hormigón, amiantocemento o materias minerales similares, o para trabajar el vidrio en frío de la subpartida 8486.20 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.20 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.64 u 84.66;

un cambio a un cambio a máquinas herramienta para trabajar piedra, cerámica, hormigón, amiantocemento o materias minerales similares, o para trabajar el vidrio en frío de la subpartida 8486.20 de partes de estas máquinas de la subpartida 8486.90, habiendo o no cambios de cualquier otro bien de la subpartida 8486.20 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.64, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%;

un cambio a otras máquinas herramienta (incluidas las de clavar, grapar, encolar o ensamblar de otro modo) para trabajar caucho endurecido, plástico rígido o materias duras similares de la subpartida 8486.20 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.20 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.65;

un cambio a otras máquinas herramienta (incluidas las de clavar, grapar, encolar o ensamblar de otro modo) para trabajar caucho endurecido, plástico rígido o materias duras similares de la subpartida 8486.20 de partes de estas máquinas de la subpartida 8486.90, habiendo o no cambios de cualquier otro bien de la subpartida 8486.20 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.65, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%;

un cambio a extrusoras de la subpartida 8486.20 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.20 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.77;

un cambio a extrusoras de la subpartida 8486.20 de partes de estas de la subpartida 8486.90, habiendo o no cambios de cualquier otro bien de la subpartida 8486.20 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.77, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%;

un cambio a máquinas de moldear por soplado de la subpartida 8486.20 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.20 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.77;

un cambio a máquinas de moldear por soplado de la subpartida 8486.20 de partes de estas máquinas de la subpartida 8486.90, habiendo o no cambios de cualquier otro bien de la subpartida 8486.20 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.77, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%;

un cambio a otras máquinas o aparatos para trabajar caucho o plástico o para fabricar productos de estas materias de la subpartida 8486.20 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.20 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.77;

un cambio a máquinas o aparatos para trabajar caucho o plástico o para fabricar productos de estas materias de la subpartida 8486.20 de partes de estas máquinas o aparatos de la subpartida 8486.90, habiendo o no cambios de cualquier otro bien de la subpartida 8486.20 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.77, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%;

un cambio a máquinas y aparatos mecánicos de la subpartida 8486.20 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.20 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.79;

un cambio a máquinas y aparatos mecánicos de la subpartida 8486.20 de partes de estas máquinas y aparatos de la subpartida 8486.90, habiendo o no cambios de cualquier otro bien de la subpartida 8486.20 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.79, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%;

un cambio a hornos de la subpartida 8486.20 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.20 o cualquier otra partida, excepto de la partida 85.14;

un cambio a hornos de la subpartida 8486.10 de partes para hornos de la subpartida 8486.90, habiendo o no cambios de cualquier otro bien de la subpartida 8486.20 o cualquier otra partida, excepto de la partida 85.14, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%;

un cambio a otras máquinas o aparatos eléctricos (incluidos los de gas calentado eléctricamente) de la subpartida 8486.20 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.20 o cualquier otra partida, excepto de la partida 85.15;

un cambio a otras máquinas o aparatos eléctricos (incluidos los de gas calentado eléctricamente) de la subpartida 8486.20 de partes de estas máquinas o aparatos de la subpartida 8486.90, habiendo o no cambios de cualquier otro bien de la subpartida 8486.20 o cualquier otra partida, excepto de la partida 85.15, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%;

un cambio a aparatos de implantación iónica para dopar material semiconductor de la subpartida 8486.20 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.20 o cualquier otra partida, excepto de otras máquinas y aparatos eléctricos con función propia de la subpartida 8486.20 o la partida 85.43;

un cambio a aparatos de implantación iónica para dopar material semiconductor de la subpartida 8486.20 de partes de estos aparatos de la subpartida 8486.90, habiendo o no cambios de cualquier otro bien de la subpartida 8486.20 o cualquier otra partida, excepto de otras máquinas y aparatos eléctricos con función propia de la subpartida 8486.20 o la partida 85.43, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a 50%;

un cambio a otras máquinas y aparatos eléctricos con función propia de la subpartida 8486.20 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.20 o cualquier otra partida, excepto de aparatos de implantación iónica para dopar material semiconductor de la subpartida 8486.20 o partida 85.43;

un cambio a otras máquinas y aparatos eléctricos con función propia de la subpartida 8486.20 de partes de estas máquinas y aparatos de la subpartida 8486.90, habiendo o no cambios de cualquier otro bien de la subpartida 8486.20 o cualquier otra partida, excepto de aparatos de implantación iónica para dopar material semiconductor de la subpartida 8486.20 o partida 85.43 cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a 50%;

un cambio a aparatos para proyectar o realizar esquemas (trazas) de circuitos sobre superficies sensibilizadas de material semiconductor de la subpartida 8486.20 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.20 o cualquier otra partida, excepto de la partida 90.10;

un cambio a aparatos para proyectar o realizar esquemas (trazas) de circuitos sobre superficies sensibilizadas de material semiconductor de la subpartida 8486.20 de partes de estos aparatos de la subpartida 8486.90, habiendo o no cambios de cualquier otro bien de la subpartida 8486.20 o cualquier otra partida, excepto de la partida 90.10, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%;

un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8486.20 de cualquier otro bien dentro de la subpartida 8486.20 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.19; o

un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8486.20 de partes de aparatos y dispositivos para el tratamiento de materiales mediante operaciones que impliquen cambio de temperatura de la subpartida 8486.90, habiendo o no cambios de cualquier otro bien dentro de la subpartida 8486.20 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.19, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.

- 8486.30 Un cambio a centrifugadoras de la subpartida 8486.30 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.30 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.21;
- un cambio a centrifugadoras de la subpartida 8486.30 de partes para centrifugadoras de la subpartida 8486.90, habiendo o no cambios de cualquier otro bien de la subpartida 8486.10 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.21, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%;
- un cambio a aparatos mecánicos (incluso manuales) para proyectar, dispersar o pulverizar materias líquidas o en polvo, excepto aparatos o artefactos agrícolas u hortícolas de la subpartida 8486.30 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.30 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.24;
- un cambio a aparatos mecánicos (incluso manuales) para proyectar, dispersar o pulverizar materias líquidas o en polvo, excepto aparatos o artefactos agrícolas u hortícolas de la subpartida 8486.30 de partes de estos aparatos de la subpartida 8486.90, habiendo o no cambios de cualquier otro bien de la subpartida 8486.30 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.24, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a 50%;
- Un cambio a máquinas herramienta que trabajen por arranque de cualquier materia mediante procesos electroquímicos, haces de electrones, haces iónicos o chorro de plasma de la subpartida 8486.30 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.30 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.56 u 84.66;
- un cambio a máquinas herramienta que trabajen por arranque de cualquier materia mediante procesos electroquímicos, haces de electrones, haces iónicos o chorro de plasma de la subpartida 8486.30 de partes de estas máquinas de la subpartida 8486.90, habiendo o no cambios de cualquier otro bien de la subpartida 8486.30 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.56, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%;
- un cambio a máquinas herramienta que operen mediante láser u otros haces de luz o de fotones de la subpartida 8486.30 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.30 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.56 u 84.66;
- un cambio a máquinas herramienta que operen mediante láser u otros haces de luz o de fotones de la subpartida 8486.30 de partes de estas máquinas de la subpartida 8486.90, habiendo o no cambios de cualquier otro bien de la subpartida 8486.30 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.56, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%;
- un cambio a máquinas herramienta que operen por ultrasonido de la subpartida 8486.30 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.30 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.56 u 84.66;
- un cambio a máquinas herramienta que operen por ultrasonido de la subpartida 8486.30 de partes de estas máquinas de la subpartida 8486.90, habiendo o no cambios de cualquier otro bien de la subpartida 8486.30 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.56, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%;
- un cambio a máquinas herramienta para trabajar piedra, cerámica, hormigón, amiantocemento o materias minerales similares, o para trabajar el vidrio en frío de la subpartida 8486.30 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.30 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.64 u 84.66;
- un cambio a máquinas herramienta para trabajar piedra, cerámica, hormigón, amiantocemento o materias minerales similares, o para trabajar el vidrio en frío de la subpartida 8486.30 de partes de estas máquinas de la subpartida 8486.90, habiendo o no cambios de cualquier otro bien de la subpartida 8486.30 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.64, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%;
- un cambio a máquinas de aserrar de la subpartida 8486.30 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.30 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.64 u 84.66;
- un cambio a máquinas de aserrar de la subpartida 8486.30 de partes de estas máquinas de la subpartida 8486.90, habiendo o no cambios de cualquier otro bien de la subpartida 8486.30 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.64, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%;

un cambio a robots industriales de la subpartida 8486.30 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.30 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.79;

un cambio a robots industriales de la subpartida 8486.30 de partes de estas máquinas y aparatos de la subpartida 8486.90, habiendo o no cambios de cualquier otro bien de la subpartida 8486.30 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.79, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%;

un cambio a otras máquinas y aparatos eléctricos con función propia de la subpartida 8486.30 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.30 o cualquier otra partida, excepto de la partida 85.43;

un cambio a otras máquinas y aparatos eléctricos con función propia de la subpartida 8486.30 de partes de estas máquinas y aparatos de la subpartida 8486.90, habiendo o no cambios de cualquier otro bien de la subpartida 8486.30 o cualquier otra partida, excepto de la partida 85.43, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%;

un cambio a aparatos o material para laboratorios fotográficos, negatoscopios o pantallas de proyección de la subpartida 8486.30 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.30 o cualquier otra partida, excepto de la partida 90.10;

un cambio a aparatos o material para laboratorios fotográficos, negatoscopios o pantallas de proyección de la subpartida 8486.30 de partes de estos aparatos de la subpartida 8486.90, habiendo o no cambios de cualquier otro bien de la subpartida 8486.30 o cualquier otra partida, excepto de la partida 90.10, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%;

un cambio a amplificadores de microondas de la subpartida 8486.30 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.30 o cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8504.40 o circuitos modulares de la subpartida 8486.90;

un cambio a amplificadores de microondas de la subpartida 8486.30 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.30 o cualquier otra subpartida, excepto de partes de estos amplificadores de la subpartida 8486.90, subpartida 8504.40 u 8543.90;

un cambio a amplificadores de microondas de la subpartida 8486.30 de partes de estos amplificadores de la subpartida 8486.90 o subpartida 8504.40, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%;

un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8486.30 de cualquier otro bien dentro de la subpartida 8486.30 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.79 o robots industriales de la subpartida 8486.30; o

un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8486.30 de partes para máquinas y aparatos con función propia de la subpartida 8486.90, habiendo o no cambios de cualquier otro bien dentro de la subpartida 8486.30 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.79 o robots industriales de la subpartida 8486.30, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a 50%.

8486.40

Un cambio a máquinas o aparatos de elevación, carga, descarga o manipulación o aparatos elevadores o transportadores, de acción continua, para bienes o materiales de la subpartida 8486.40 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.40 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.28 u 84.31;

un cambio a máquinas o aparatos de elevación, carga, descarga o manipulación o aparatos elevadores o transportadores, de acción continua, para bienes o materiales de la subpartida 8486.40 de partes de estas máquinas o aparatos de la subpartida 8486.90, habiendo o no cambios de cualquier otro bien de la subpartida 8486.40 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.28, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a 50%;

un cambio a otras máquinas o aparatos de elevación, carga, descarga o manipulación de la subpartida 8486.40 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.40 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.28 u 84.31;

un cambio a otras máquinas o aparatos de elevación, carga, descarga o manipulación de la subpartida 8486.40 de partes de estas máquinas o aparatos de la subpartida 8486.90, habiendo o no cambios de cualquier otro bien de la subpartida 8486.40 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.28, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a 50%;

un cambio a máquinas herramienta que trabajen por arranque de cualquier materia mediante procesos electroquímicos, haces de electrones, haces iónicos o chorro de plasma de la subpartida 8486.40 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.40 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.56 u 84.66;

un cambio a máquinas herramienta que trabajen por arranque de cualquier materia mediante procesos electroquímicos, haces de electrones, haces iónicos o chorro de plasma de la subpartida 8486.40 de partes de estas máquinas de la subpartida 8486.90, habiendo o no cambios de cualquier otro bien de la subpartida 8486.40 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.56, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%;

un cambio a máquinas herramienta (incluidas las de clavar, grapar, encolar o ensamblar de otro modo) para trabajar madera o corcho de la subpartida 8486.40 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.40 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.65 u 84.66;

un cambio a otras máquinas herramienta (incluidas las de clavar, grapar, encolar o ensamblar de otro modo) para trabajar madera o corcho de la subpartida 8486.40 de partes de estas máquinas de la subpartida 8486.90, habiendo o no cambios de cualquier otro bien de la subpartida 8486.40 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.65, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%;

Un cambio a máquinas de moldear en vacío y demás máquinas para termoformado de la subpartida 8486.40 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.40 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.77 o de otras máquinas o aparatos de moldear o formar para trabajar caucho o plástico de la subpartida 8486.40;

un cambio a máquinas de moldear en vacío y demás máquinas para termoformado de la subpartida 8486.40 de partes de estas máquinas de la subpartida 8486.90, habiendo o no cambios de cualquier otro bien de la subpartida 8486.40 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.77 u otras máquinas o aparatos de moldear o formar para trabajar caucho o plástico de la subpartida 8486.40, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a 50%;

un cambio a otras máquinas o aparatos de moldear o formar para trabajar caucho o plástico de la subpartida 8486.40 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.40 o cualquier otra partida, excepto de máquinas de moldear en vacío y demás máquinas para termoformado de la subpartida 8486.40 o partida 84.77;

un cambio a otras máquinas o aparatos de moldear o formar para trabajar caucho o plástico de la subpartida 8486.40 de la subpartida 8486.90 u 8477.90, habiendo o no cambios de cualquier otro bien de la subpartida 8486.40 o cualquier otra partida, excepto de máquinas de moldear en vacío y demás máquinas para termoformado de la subpartida 8486.40 o partida 84.77, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a 50%;

un cambio a máquinas de moldear por inyección de la subpartida 8486.40 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.40 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.77;

un cambio a máquinas de moldear por inyección de la subpartida 8486.40 de partes de estas máquinas de la subpartida 8486.90, habiendo o no cambios de cualquier otro bien de la subpartida 8486.40 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.77, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%;

un cambio a máquinas y aparatos mecánicos con función propia de la subpartida 8486.40 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.40 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.79;

un cambio a máquinas y aparatos mecánicos con función propia de la subpartida 8486.40 de partes de estas máquinas y aparatos de la subpartida 8486.90, habiendo o no cambios de cualquier otro bien de la subpartida 8486.40 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.79, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%;

un cambio a moldes para caucho o plástico para el moldeo por inyección o compresión de la subpartida 8486.40 de cualquier otro bien de la partida 84.86 o cualquier otra partida, excepto de la partida 84.80;

un cambio a máquinas o aparatos para soldar, eléctricos (incluidos los de gas calentado eléctricamente), excepto soldadores y pistolas para soldar u otras máquinas o aparatos para soldar metal por resistencia, de la subpartida 8486.40 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.40 o cualquier otra partida, excepto de la partida 85.15;

un cambio a máquinas o aparatos para soldar, eléctricos (incluidos los de gas calentado eléctricamente), excepto soldadores y pistolas para soldar u otras máquinas o aparatos para soldar metal por resistencia, de la subpartida 8486.40 de partes de estas máquinas o aparatos de la subpartida 8486.90, habiendo o no cambios de cualquier otro bien de la subpartida 8486.40 o cualquier otra partida, excepto de la partida 85.15, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%;

un cambio a otras máquinas y aparatos eléctricos con función propia de la subpartida 8486.40 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.40 o cualquier otra partida, excepto de la partida 85.43;

un cambio a otras máquinas y aparatos eléctricos con función propia de la subpartida 8486.40 de partes de estas máquinas y aparatos de la subpartida 8486.90, habiendo o no cambios de cualquier otro bien de la subpartida 8486.40 o cualquier otra partida, excepto de la partida 85.43, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%;

un cambio a microscopios ópticos de la subpartida 8486.40 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.40 o cualquier otra partida, excepto de la partida 90.11;

un cambio a microscopios ópticos de la subpartida 8486.40 de partes de estos microscopios de la subpartida 8486.90, habiendo o no cambios de cualquier otro bien de la subpartida 8486.40 o cualquier otra partida, excepto de la partida 90.11, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a 50%;

un cambio a microscopios, excepto los microscopios ópticos, de la subpartida 8486.40 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.40 o cualquier otra partida, excepto de la partida 90.12;

un cambio a microscopios, excepto los microscopios ópticos, de la subpartida 8486.40 de partes de estos microscopios de la subpartida 8486.90, habiendo o no cambios de cualquier otro bien de la subpartida 8486.40 o cualquier otra partida, excepto de la partida 90.12, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a 50%;

un cambio a instrumentos de dibujo, trazado o cálculo de la subpartida 8486.40 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.40 o cualquier otra partida, excepto de la partida 90.17;

un cambio a instrumentos de dibujo, trazado o cálculo de la subpartida 8486.40 de la subpartida 8486.90, habiendo o no cambios de cualquier otro bien de la subpartida 8486.40 o cualquier otra partida, excepto de la partida 90.17, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a 50%;

un cambio a amplificadores de microondas de la subpartida 8486.40 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.40 o cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8504.40 o circuitos modulares de la subpartida 8486.90;

un cambio a amplificadores de microondas de la subpartida 8486.40 de cualquier otro bien de la subpartida 8486.40 o cualquier otra subpartida, excepto de partes de estos amplificadores de la subpartida 8486.90, subpartida 8504.40 u 8543.90;

un cambio a amplificadores de microondas de la subpartida 8486.40 de partes de estos amplificadores de la subpartida 8486.90 o subpartida 8504.40, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%;

un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8486.40 de cualquier otro bien dentro de la subpartida 8486.40 o cualquier otra partida, excepto de la partida 85.15; o

un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8486.40 de partes de máquinas y aparatos para soldar de la subpartida 8486.90, habiendo o no cambios de cualquier otro bien dentro de la subpartida 8486.40 o cualquier otra partida, excepto de la partida 85.15, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a 50%.

- 8486.90 Un cambio a partes de aparatos y dispositivos para el tratamiento de materiales mediante operaciones que impliquen cambio de temperatura de la subpartida 8486.90, de cualquier otro bien de la subpartida 8486.90 o de cualquier otra partida, excepto la partida 84.19;
- un cambio a partes de centrifugadoras o secadoras centrífugas de la subpartida 8486.90, de cualquier otro bien de la subpartida 8486.90 o de cualquier otra partida, excepto la partida 84.21;
- un cambio a partes de aparatos mecánicos (incluso manuales) para proyectar, dispersar o pulverizar materias líquidas o en polvo de la subpartida 8486.90, de cualquier otro bien de la subpartida 8486.90 o de cualquier otra partida, excepto la partida 84.24;
- un cambio a partes de máquinas o aparatos de elevación, carga, descarga o manipulación o aparatos elevadores o transportadores, de acción continua, para bienes o materiales de la subpartida 8486.90, de cualquier otro bien de la subpartida 8486.90 o de cualquier otra partida, excepto la partida 84.31;
- un cambio a partes de máquinas o aparatos de elevación, carga, descarga o manipulación o aparatos elevadores o transportadores, de acción continua, para bienes o materiales de la subpartida 8486.90, de cualquier otro bien de la subpartida 8486.90 o de la partida 84.31, excepto la subpartida 8431.39, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%;
- un cambio a partaútiles, dispositivos de roscar de apertura automática, portapiezas, divisores u otros dispositivos especiales para montar en máquinas herramienta de la subpartida 8486.90, de cualquier otro bien de la subpartida 8486.90 o de cualquier otra partida, excepto de la partida 84.66;
- un cambio a partes o accesorios de máquinas herramienta que operen mediante láser u otros haces de luz o de fotones, ultrasonido, o máquinas herramienta que trabajen por arranque de cualquier materia mediante láser u otros haces de luz o de fotones, procesos electroquímicos, haces de electrones, haces iónicos o chorro de plasma, de la subpartida 8486.90, de cualquier otro bien de la subpartida 8486.90 o de cualquier otra partida, excepto de la partida 84.66;
- un cambio a partes o accesorios de máquinas (incluidas las prensas) de enrollar, curvar, plegar, enderezar o aplanar, incluso de control numérico, de la subpartida 8486.90, de cualquier otro bien de la subpartida 8486.90 o de cualquier otra partida, excepto de la partida 84.66;
- un cambio a partes o accesorios de máquinas de aserrar o máquinas herramienta para trabajar piedra, cerámica, hormigón, amiantocemento o materias minerales similares, o para trabajar el vidrio en frío, de la subpartida 8486.90, de cualquier otro bien de la subpartida 8486.90 o de cualquier otra partida, excepto de la partida 84.66;
- un cambio a partes o accesorios de máquinas herramienta (incluidas las de clavar, grapar, encolar o ensamblar de otro modo) para trabajar madera, corcho, caucho endurecido, plástico rígido o materias duras similares, de la subpartida 8486.90, de cualquier otro bien de la subpartida 8486.90 o de cualquier otra partida, excepto de la partida 84.66;
- un cambio a partes de extrusoras, máquinas para termoformado, máquinas o aparatos de moldear o formar, máquinas o aparatos para trabajar caucho o plástico o fabricar productos de estas materias, de la subpartida 8486.90, de cualquier otro bien de la subpartida 8486.90 o de cualquier otra partida, excepto de la partida 84.77;
- un cambio a partes de amplificadores de microondas, máquinas y aparatos mecánicos, no eléctricos, con función propia o robots industriales, de la subpartida 8486.90, de cualquier otro bien de la subpartida 8486.90 o de cualquier otra partida, excepto de la partida 84.79;
- un cambio a partes de hornos de la subpartida 8486.90, de cualquier otro bien de la subpartida 8486.90 o de cualquier otra partida, excepto de la partida 85.14;

- un cambio a partes de máquinas o aparatos para soldar (incluidos los de gas calentado eléctricamente) de la subpartida 8486.90, de cualquier otro bien de la subpartida 8486.90 o de cualquier otra partida, excepto de la partida 85.15;
- un cambio a partes de máquinas y aparatos eléctricos con función propia o aparatos de implantación iónica para dopar material semiconductor de la subpartida 8486.90, de cualquier otro bien de la subpartida 8486.90 o de cualquier otra partida, excepto de la partida 85.43;
- un cambio a partes o accesorios de aparatos o material para laboratorios fotográficos, negatoscopios o pantallas de proyección o aparatos para proyectar o realizar esquemas (trazas) de circuitos sobre superficies sensibilizadas de material semiconductor de la subpartida 8486.90, de cualquier otro bien de la subpartida 8486.90 o de cualquier otra partida, excepto la partida 90.10;
- un cambio a partes o accesorios de microscopios ópticos de la subpartida 8486.90, de cualquier otro bien de la subpartida 8486.90 o cualquier otra partida, excepto de la partida 90.11;
- un cambio a partes o accesorios de otros microscopios de la subpartida 8486.90, de cualquier otro bien de la subpartida 8486.90 o de cualquier otra partida, excepto de la partida 90.12; o
- Un cambio a otras partes o accesorios de la subpartida 8486.90, de cualquier otro bien de la subpartida 8486.90 o de cualquier otra partida, excepto de la partida 90.17.
- 84.87 Un cambio a la partida 84.87 de cualquier otra partida.
- Capítulo 85 Máquinas, Aparatos y Material Eléctrico, y sus Partes; Aparatos de Grabación o Reproducción de Sonido, Aparatos de Grabación o Reproducción de Imágen y Sonido en Televisión, y las Partes y Accesorios de estos Aparatos**
- 85.01 Un cambio a la partida 85.01 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8503.00.aa u 8503.00.bb; o
- un cambio a la partida 85.01 de la partida 85.03, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
- 85.02 Un cambio a la partida 85.02 de cualquier otra partida, excepto de la partida 84.06, 84.11, 85.01 u 85.03; o
- un cambio a la partida 85.02 de la partida 84.06, 84.11 u 85.03, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
- 85.03 Un cambio a la partida 85.03 de cualquier otra partida.
- 8504.40.bb Un cambio a la fracción arancelaria 8504.40.bb de cualquier otra fracción arancelaria.
- 8504.10-8504.50 Un cambio a la subpartida 8504.10 a 8504.50 de cualquier otra partida; o
- un cambio a la subpartida 8504.10 a 8504.50 de la subpartida 8504.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
- 8504.90 Un cambio a la subpartida 8504.90 de cualquier otra partida.
- 8505.11-8505.20 Un cambio a la subpartida 8505.11 a 8505.20 de cualquier otra partida; o
- un cambio a la subpartida 8505.11 a 8505.20 de la subpartida 8505.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
- 8505.90 Un cambio a cabezas elevadoras electromagnéticas de la subpartida 8505.90 de cualquier otra partida;
- un cambio a cabezas elevadoras electromagnéticas de la subpartida 8505.90 de cualquier otro bien de la subpartida 8505.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%; o
- un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8505.90 de cualquier otra partida.

- 8506.10-8506.80 Un cambio a la subpartida 8506.10 a 8506.80 de cualquier otra partida, excepto de la subpartida 8548.10; o
un cambio a la subpartida 8506.10 a 8506.80 de la subpartida 8506.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, excepto de la subpartida 8548.10 cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
- 8506.90 Un cambio a la subpartida 8506.90 de cualquier otra partida, excepto de la subpartida 8548.10.
- 8507.10-8507.80 Un cambio a la subpartida 8507.10 a 8507.80 de cualquier otra partida, excepto de la subpartida 8548.10; o
un cambio a la subpartida 8507.10 a 8507.80 de la subpartida 8507.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, excepto de la subpartida 8548.10, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
- 8507.90 Un cambio a la subpartida 8507.90 de cualquier otra partida, excepto de la subpartida 8548.10.
- 8508.11 Un cambio a la subpartida 8508.11 de cualquier otra subpartida, excepto de la partida 85.01, fracción arancelaria 8508.70.aa, aspiradoras de uso doméstico con motor eléctrico incorporado de la subpartida 8508.19, subpartida 8509.40, enceradoras (lustradoras) de pisos o trituradoras de desperdicios de cocina de la subpartida 8509.80; o
un cambio a la subpartida 8508.11 de cualquier otra subpartida, excepto aspiradoras de uso doméstico con motor eléctrico incorporado de la subpartida 8508.19, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
- 8508.19 Un cambio a aspiradoras de uso doméstico con motor eléctrico incorporado de la subpartida 8508.19 de cualquier otro bien de la subpartida 8508.19 o de cualquier otra subpartida, excepto de la partida 85.01, fracción arancelaria 8508.70.aa, subpartida 8508.11,8509.40.
un cambio a aspiradoras de uso doméstico de la subpartida 8508.19 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8508.11, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8508.19 de aspiradoras de uso doméstico con motor eléctrico incorporado de la subpartida 8508.19 o de cualquier otra partida; o
un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8508.19 de la subpartida 8508.70, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%:
- 8508.60 Un cambio a la subpartida 8508.60 de cualquier otra partida; o
un cambio a la subpartida 8508.60 de la subpartida 8508.70, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%:
- 8508.70 Un cambio a partes para aspiradoras de uso doméstico con motor eléctrico incorporado de la subpartida 8508.70 de cualquier otro bien de la subpartida 8508.70, o de cualquier otra partida, excepto de la partida 85.09; o
un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8508.70 de partes para aspiradoras de uso doméstico con motor eléctrico incorporado de la subpartida 8508.70, o de cualquier otra partida, excepto de la partida 84.79.
- 8509.40 Un cambio a la subpartida 8509.40 de cualquier otra subpartida, excepto de la partida 85.01, fracción arancelaria 8508.70.aa, subpartida 8508.11, aspiradoras de uso doméstico con motor eléctrico incorporado de la subpartida 8508.19, enceradoras (lustradoras) de pisos o trituradoras de desperdicios de cocina de la subpartida 8509.80; o
un cambio a la subpartida 8509.40 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.

| | |
|-----------------|---|
| 8509.80 | <p>Un cambio a enceradoras (lustradoras) de pisos o trituradoras de desperdicios de cocina de la subpartida 8509.80 de cualquier otra subpartida, excepto de la partida 85.01, fracción arancelaria 8508.70.aa, subpartida 8508.11, aspiradoras de uso doméstico con motor eléctrico incorporado de la subpartida 8508.19 o subpartida 8509.40;</p> <p>un cambio enceradoras (lustradoras) de pisos o trituradoras de desperdicios de cocina de la subpartida 8509.80 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%;</p> <p>un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8509.80 de cualquier otra partida; o</p> <p>un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8509.80 de la subpartida 8509.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.</p> |
| 8509.90 | Un cambio a la subpartida 8509.90 de cualquier otra partida. |
| 8510.10-8510.30 | <p>Un cambio a la subpartida 8510.10 a 8510.30 de cualquier otra partida; o</p> <p>un cambio a la subpartida 8510.10 a 8510.30 de la subpartida 8510.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.</p> |
| 8510.90 | Un cambio a la subpartida 8510.90 de cualquier otra partida. |
| 8511.10-8511.80 | <p>Un cambio a la subpartida 8511.10 a 8511.80 de cualquier otra partida; o</p> <p>un cambio a la subpartida 8511.10 a 8511.80 de la subpartida 8511.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.</p> |
| 8511.90 | Un cambio a la subpartida 8511.90 de cualquier otra partida. |
| 8512.10-8512.40 | <p>Un cambio a la subpartida 8512.10 a 8512.40 de cualquier otra partida; o</p> <p>un cambio a la subpartida 8512.10 a 8512.40 de la subpartida 8512.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.</p> |
| 8512.90 | Un cambio a la subpartida 8512.90 de cualquier otra partida. |
| 8513.10 | <p>Un cambio a la subpartida 8513.10 de cualquier otra partida; o</p> <p>un cambio a la subpartida 8513.10 de la subpartida 8513.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.</p> |
| 8513.90 | Un cambio a la subpartida 8513.90 de cualquier otra partida. |
| 8514.10-8514.40 | <p>Un cambio a la subpartida 8514.10 a 8514.40 de cualquier otra partida; o</p> <p>un cambio a la subpartida 8414.10 a 8514.40 de la subpartida 8514.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.</p> |
| 8514.90 | Un cambio a la subpartida 8514.90 de cualquier otra partida. |
| 8515.11-8515.80 | <p>Un cambio a la subpartida 8515.11 a 8515.80 de cualquier otra partida; o</p> <p>un cambio a la subpartida 8515.11 a 8515.80 de la subpartida 8515.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.</p> |
| 8515.90 | Un cambio a la subpartida 8515.90 de cualquier otra partida. |
| 8516.10-8516.29 | <p>Un cambio a la subpartida 8516.10 a 8516.29 de cualquier otra partida; o</p> <p>un cambio a la subpartida 8516.10 a 8516.29 de la subpartida 8516.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.</p> |
| 8516.31 | Un cambio a la subpartida 8516.31 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8516.80 o de la partida 85.01. |

- 8516.32 Un cambio a la subpartida 8516.32 de cualquier otra partida; o
un cambio a la subpartida 8516.32 de la subpartida 8516.80 u 8516.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
- 8516.33 Un cambio a la subpartida 8516.33 de cualquier otra subpartida, excepto de la partida 85.01, o la fracción arancelaria 8516.90.aa; o
un cambio a la subpartida 8516.33 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
- 8516.40 Un cambio a la subpartida 8516.40 de cualquier otra subpartida, excepto de la partida 84.02, o la fracción arancelaria 8516.90.bb; o
un cambio a la subpartida 8516.40 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
- 8516.50 Un cambio a la subpartida 8516.50 de cualquier otra subpartida, excepto de la fracción arancelaria 8516.90.cc u 8516.90.dd; o
un cambio a la subpartida 8516.50 de la subpartida 8516.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
- 8516.60.aa Un cambio a la fracción arancelaria 8516.60.aa de cualquier otra fracción arancelaria, excepto de la fracción arancelaria 8516.90.ee, 8516.90.ff, 8516.90.gg u 8537.10.aa; o
un cambio a la fracción arancelaria 8516.60.aa de cualquier otra partida, excepto de la subpartida 8537.10; o
un cambio a la fracción arancelaria 8516.60.aa de la subpartida 8516.90 u 8537.10, habiendo o no cambios de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
- 8516.60 Un cambio a la subpartida 8516.60 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8516.90; o
un cambio a la subpartida 8516.60 de la subpartida 8516.90, habiendo o no cambios de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
- 8516.71 Un cambio a la subpartida 8516.71 de cualquier otra partida; o
un cambio a la subpartida 8516.71 de la subpartida 8516.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
- 8516.72 Un cambio a la subpartida 8516.72 de cualquier otra subpartida, excepto de la fracción arancelaria 8516.90.hh o la subpartida 9032.10; o
un cambio a la subpartida 8516.72 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
- 8516.79 Un cambio a la subpartida 8516.79 de la subpartida 8516.80 o de cualquier otra partida; o
un cambio a la subpartida 8516.79 de la subpartida 8516.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
- 8516.80 Un cambio a la subpartida 8516.80 de cualquier otra partida; o
un cambio a la subpartida 8516.80 de la subpartida 8516.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
- 8516.90 Un cambio a la subpartida 8516.90 de cualquier otra partida.
- 8517.11 Un cambio a la subpartida 8517.11 de cualquier otra partida; o
un cambio a la subpartida 8517.11 de la subpartida 8517.70, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%; o
un cambio a la subpartida 8517.11 de cualquier otra subpartida, excepto de la fracción arancelaria 8517.70.cc u 8517.70.ee.

- 8517.12 Un cambio a la subpartida 8517.12 de cualquier otra subpartida, excepto de aparatos emisores con aparato receptor incorporado de la subpartida 8517.61 u 8517.62 o circuitos modulares para aparatos emisores o aparatos emisores con aparato receptor incorporado de la subpartida 8517.70.
- 8517.18 Un cambio a la subpartida 8517.18 de cualquier otra partida; o
un cambio a la subpartida 8517.18 de la subpartida 8517.70, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%; o
un cambio a la subpartida 8517.18 de cualquier otra subpartida, excepto de partes que incorporen circuitos impresos para la subpartida 8517.11, 8517.18, teléfonos de usuario o videófonos de la subpartida 8517.69, de la subpartida 8517.70, o ensambles de circuitos impresos para la subpartida 8517.11, 8517.18, teléfonos de usuario o videófonos de la subpartida 8517.69, de la subpartida 8517.70.
- 8517.61 Un cambio a la subpartida 8517.61 de cualquier otra subpartida, excepto de aparatos emisores o aparatos emisores con aparato receptor incorporado de la subpartida de la 8517.62 o circuitos modulares para aparatos emisores o aparatos emisores con aparato receptor incorporado de la subpartida 8517.70.
- 8517.62.aa Un cambio a la fracción arancelaria 8517.62.aa de cualquier otro bien de la subpartida 8517.62 o de cualquier otra fracción arancelaria, excepto de la subpartida 8471.49.
- 8517.62 Un cambio a módems del tipo utilizado con máquinas de procesamiento de datos de la partida 84.71 o multiplicadores de salida digital o analógica de módems de la subpartida 8517.62 de cualquier otro bien de la subpartida 8517.62 o de cualquier otra subpartida;
un cambio a los demás aparatos telefónicos por corriente portadora de la subpartida 8517.62 de cualquier otro bien de la subpartida 8517.62 o de cualquier otra subpartida, excepto de partes de aparatos de conmutación para telefonía, reconocibles como concebibles para ser utilizados en centrales de las redes públicas de telecomunicación, que incorporen ensambles de circuitos impresos de la subpartida 8517.70, circuitos modulares de la subpartida 8517.70 o ensambles de circuitos impresos de la subpartida 8517.70;
un cambio a aparatos de conmutación para telefonía, reconocibles como concebibles para ser utilizados en centrales de las redes públicas de telecomunicación de la subpartida 8517.62 de cualquier otro bien de la subpartida 8517.62 o de cualquier otra subpartida, excepto de partes de aparatos de conmutación para telefonía, reconocibles como concebibles para ser utilizados en centrales de las redes públicas de telecomunicación, que incorporen ensambles de circuitos impresos de la subpartida 8517.70, circuitos modulares de la subpartida 8517.70 o ensambles de circuitos impresos de la subpartida 8517.70;
un cambio a otros aparatos de conmutación para telefonía o telegrafía de la subpartida 8517.62 de unidades de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos de la subpartida 8517.62, aparatos emisores o aparatos emisores con aparato receptor incorporado de la subpartida 8517.62 o de cualquier otra partida;
un cambio a otros aparatos de conmutación para telefonía o telegrafía de la subpartida 8517.62 de la subpartida 8517.70, habiendo o no cambios de unidades de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos de la subpartida 8517.62, aparatos emisores o aparatos emisores con aparato receptor incorporado de la subpartida 8517.62 o de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%;
un cambio a aparatos emisores o aparatos emisores con aparato receptor incorporado de la subpartida 8517.62 de cualquier otro bien dentro de la subpartida 8517.62 o cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8517.12. aparatos emisores con aparato receptor incorporado de la subpartida 8517.61 o circuitos modulares para aparatos emisores o aparatos emisores con aparato receptor incorporado de la subpartida 8517.70;

- un cambio a unidades de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos de la subpartida 8517.62 cualquier otro bien de la subpartida 8517.62, de la fracción arancelaria 8471.80.aa, 8471.80.cc u 8504.40.bb o de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8471.49;
- un cambio a las demás unidades reconocibles como concebibles exclusivamente para su incorporación física en máquinas procesadoras de datos de la subpartida 8517.62 de cualquier otro bien de la subpartida 8517.62 o de cualquier otra fracción arancelaria;
- un cambio a unidades de control o adaptadores, distintos de aparatos de redes de área local ("LAN") de la subpartida 8517.62 de cualquier otro bien de la subpartida 8517.62 o de cualquier otra fracción arancelaria, excepto de la subpartida 8471.49;
- un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8517.62 de unidades de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos de la subpartida 8517.62, aparatos emisores o aparatos emisores con aparato receptor incorporado de la subpartida 8517.62 o de cualquier otra partida; o
- un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8517.62 de la subpartida 8517.70, habiendo o no cambios de unidades de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos de la subpartida 8517.62, aparatos emisores o aparatos emisores con aparato receptor incorporado de la subpartida 8517.62 o de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
- 8517.69 Un cambio a teléfonos de usuario o videófonos de la subpartida 8517.69 de cualquier otro bien de la partida 8517.69 o de cualquier otra partida;
- un cambio a teléfonos de usuario o videófonos de la subpartida 8517.69 de la subpartida 8517.70, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%;
- un cambio a teléfonos de usuario o videófonos de la subpartida 8517.69 cualquier otra subpartida, excepto de partes que incorporen circuitos impresos para la subpartida 8517.11, 8517.18, teléfonos de usuario o videófonos de la subpartida 8517.69, de la subpartida 8517.70, o ensambles de circuitos impresos para la subpartida 8517.11, 8517.18, teléfonos de usuario o videófonos de la subpartida 8517.69, de la subpartida 8517.70;
- un cambio a aparatos receptores de radiotelefonía, radiotelegrafía o radiodifusión de la subpartida 8517.69 de cualquier otro bien de la subpartida 8517.69 o de cualquier otra subpartida, excepto de circuitos modulares de la subpartida 8517.70;
- un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8517.69 de cualquier otro bien de la subpartida 8517.69 o de cualquier otra partida; o
- un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8517.69 de la subpartida 8517.70, habiendo o no cambios de cualquier otro bien de la subpartida 8517.69 o de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
- 8517.70.bb-8517.70.cc Un cambio a la fracción arancelaria 8517.70.bb u 8517.70.cc de cualquier fracción arancelaria, excepto de la fracción arancelaria 8517.70.ee.
- 8517.70.ee Un cambio a la fracción arancelaria 8517.70.ee de cualquier otra fracción arancelaria.
- 8517.70 Un cambio a partes para aparatos eléctricos de telefonía o telegrafía con hilos o videófonos de la subpartida 8517.70 de cualquier otro bien de la subpartida 8517.70 o de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8517.70.bb, 8517.70.cc u 8517.70.ee;
- Un cambio a partes o accesorios para unidades de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos de la subpartida 8517.70 de cualquier otro bien de la subpartida 8517.70 o de cualquier otra partida;
- no se requiere cambio de clasificación arancelaria a partes para unidades de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos de la subpartida 8517.70, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50 %;

| | |
|-----------------|---|
| | <p>Un cambio a circuitos modulares para aparatos emisores o aparatos emisores con aparato receptor incorporado de la subpartida 8517.70 de cualquier otro bien de la subpartida 8517.70 o de cualquier otra fracción arancelaria;</p> <p>Un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8517.70 de cualquier otro bien dentro de la subpartida 8517.70 o de cualquier otra partida, excepto circuitos modulares para aparatos emisores o aparatos emisores con aparato receptor incorporado de la subpartida 8517.70.</p> |
| 8518.10-8518.50 | <p>Un cambio a la subpartida 8518.10 a 8518.50 de cualquier otra partida; o</p> <p>un cambio a la subpartida 8518.10 a 8518.50 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.</p> |
| 8518.90 | <p>Un cambio a la subpartida 8518.90 de cualquier otra partida.</p> |
| 8519.20-8519.30 | <p>Un cambio a la subpartida 8519.20 a 8519.30 de cualquier otra partida, excepto de la partida 85.22; o</p> <p>un cambio a la subpartida 8519.20 a 8519.30 de la partida 85.22, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.</p> |
| 8519.50 | <p>Un cambio a la subpartida 8519.50 de cualquier otra subpartida, excepto de la fracción arancelaria 8522.90.aa.</p> |
| 8519.81-8519.89 | <p>Un cambio a la subpartida 8519.81 a 8519.89 de cualquier otra partida, excepto de la partida 85.22; o</p> <p>un cambio a la subpartida 8519.81 a 8519.89 de la partida 85.22, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.</p> |
| 8521.10-8521.90 | <p>Un cambio a la subpartida 8521.10 a 8521.90 de cualquier otra subpartida, excepto de la fracción arancelaria 8522.90.aa.</p> |
| 8522.10 | <p>Un cambio a la subpartida 8522.10 de cualquier otra partida.</p> |
| 8522.90.aa | <p>Un cambio a la fracción arancelaria 8522.90.aa de cualquier otra fracción arancelaria.</p> |
| 8522.90 | <p>Un cambio a un bien de la subpartida 8522.90 de cualquier otro bien de dicha subpartida o de cualquier otra subpartida.</p> |
| 8523.21 | <p>Un cambio a tarjetas con banda magnética incorporada preparadas para grabar sonido o grabaciones análogas, sin grabar, de la subpartida 8523.21 de cualquier otro bien de la subpartida 8523.21 o de cualquier otra partida; o</p> <p>un cambio a tarjetas con banda magnética incorporada, grabadas, de la subpartida 8523.21 de cualquier otro bien de la subpartida 8523.21 o de cualquier otra partida.</p> |
| 8523.29 | <p>Un cambio a cintas magnéticas, sin grabar, de anchura inferior o igual a 4 mm, de la subpartida 8523.29 de cualquier otro bien de la subpartida 8523.29 o de cualquier otra partida;</p> <p>Un cambio a cintas magnéticas, sin grabar, de anchura superior a 4 mm. pero inferior o igual a 6.5 mm de la subpartida 8523.29 de cintas magnéticas, grabadas, de la subpartida 8523.29 o de cualquier otra partida;</p> <p>Un cambio a películas magnéticas (videocasete) de la subpartida 8523.29 de cualquier otro bien de la subpartida o de cualquier otra partida;</p> <p>Un cambio a cintas magnéticas sin grabar, de anchura superior a 6.5 mm de la subpartida 8523.29 de cintas magnéticas, grabadas, de la subpartida 8523.29 o de cualquier otra partida;</p> <p>Un cambio a discos magnéticos, sin grabar, de la subpartida 8523.29 de la subpartida 8523.29 de cualquier otro bien de la subpartida 8523.29 o de cualquier otra partida; o</p> <p>un cambio a discos, cintas o demás soportes para grabar sonido o grabaciones análogas, grabados de la subpartida 8523.29 de cualquier otro bien dentro de la subpartida 8523.29 o de cualquier otra partida.</p> |

| | |
|-----------------|--|
| 8523.41-8523.49 | Un cambio a la subpartida 8523.41 a 8523.49 de cualquier otra subpartida dentro del grupo o de cualquier otra partida. |
| 8523.51 | Un cambio a soportes semiconductores sin grabar, de la subpartida 8523.51 de cualquier otro bien de la subpartida 8523.51 o de cualquier otra partida; o un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8523.51 de cualquier otro bien dentro de la subpartida 8523.51 o cualquier otra partida. |
| 8523.52 | Un cambio a partes para tarjetas inteligentes ("smart cards") provistas con más de un circuito integrado electrónico, de la subpartida 8523.52 de cualquier otra partida; un cambio a tarjetas inteligentes ("smart cards") provistas con más de un circuito integrado electrónico de la subpartida 8523.52 de partes de dichas tarjetas de cualquier otra subpartida; un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8523.52 de cualquier otro bien dentro de la subpartida 8523.52 o de cualquier otra partida. |
| 8523.59 | Un cambio a soportes preparados para grabar sonido o grabaciones análogas, sin grabar, de la subpartida 8523.59 de cualquier otro bien de la subpartida 8523.59 o de cualquier otra partida; o un cambio a tarjetas o etiquetas de activación por proximidad de la subpartida 8523.59 de cualquier otro bien de la subpartida 8523.59 o de cualquier otra partida, excepto de la partida 85.43; o un cambio a tarjetas o etiquetas de activación por proximidad de la subpartida 8523.59, de la subpartida 8543.90, habiendo o no cambios de cualquier otro bien de la subpartida 8523.59 o de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. Un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8523.59 de cualquier otro bien de la subpartida 8523.59 o de cualquier otra partida. |
| 8523.80 | Un cambio a soportes preparados para grabar sonido o grabaciones análogas, sin grabar, de la subpartida 8523.80 de cualquier otro bien de la subpartida 8523.80 o de cualquier otra partida; o un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8523.80 de cualquier otro bien dentro de la subpartida 8523.80 o de cualquier otra partida. |
| 8525.50-8525.60 | Un cambio a la subpartida 8525.50 a 8525.60 de cualquier otra subpartida fuera del grupo, excepto de circuitos modulares de la subpartida 8529.90. |
| 8525.80 | Un cambio a un bien de la subpartida 8525.80 de cualquier otro bien dentro de la subpartida 8525.80 o de cualquier otra subpartida, excepto de circuitos modulares de la subpartida 8529.90. |
| 85.26 | Un cambio a la partida 85.26 de cualquier otra partida. |
| 8527.12-8527.99 | Un cambio a la subpartida 8527.12 a 8527.99 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a los bienes automotores de las subpartidas 8527.12 a 8527.99, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 8528.41 | Un cambio a la subpartida 8528.41 de cualquier subpartida, excepto de la subpartida 8471.49, 8528.51 u 8528.61. |
| 8528.49 | Un cambio a videomonitores en colores, en blanco y negro u otros monocromos de cualquier otra partida, excepto de circuitos modulares de la subpartida 8529.90; un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8528.49 de cualquier otra partida, excepto de circuitos modulares de la subpartida 8529.90, de las partes especificadas en la nota aclaratoria 2 del capítulo 85 o de sus combinaciones; un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8528.49, de cualquier otra partida, excepto de la partida 85.40; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria cualquier otro bien de la subpartida 8528.49, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |

| | |
|-----------------|---|
| 8528.51 | Un cambio a la subpartida 8528.51 de cualquier subpartida, excepto de la subpartida 8471.49, 8528.41 u 8528.61. |
| 8528.59 | Un cambio a videomonitores en colores, en blanco y negro u otros monocromos de cualquier otra partida, excepto de circuitos modulares de la subpartida 8529.90; un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8528.59 de cualquier otra partida, excepto de circuitos modulares de la subpartida 8529.90, de las partes especificadas en la nota aclaratoria 2 del capítulo 85 o de sus combinaciones; un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8528.59, de cualquier otra partida, excepto de la partida 85.40; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria, cualquier otro bien de la subpartida 8528.59, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 8528.61 | Un cambio a la subpartida 8528.61 de cualquier subpartida, excepto de la subpartida 8471.49, 8528.41 u 8528.51. |
| 8528.69-8528.73 | Un cambio a la subpartida 8528.69 a 8528.73 de cualquier otra partida, excepto de circuitos modulares de la subpartida 8529.90, de las partes especificadas en la nota aclaratoria 2 del capítulo 85 o de sus combinaciones; un cambio a la subpartida 8528.69 a 8528.73, de cualquier otra partida, excepto de la partida 85.40; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 8528.69 a 8528.73, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 8529.10 | Un cambio a la subpartida 8529.10 de cualquier otra partida. |
| 8529.90 | Un cambio a partes para bienes de la subpartida 8528.41, 8528.51 u 8528.61, de la subpartida 8529.90 de cualquier otro bien de la subpartida 8529.90 o de cualquier otra partida, excepto de la partida 84.73; no se requiere cambio de clasificación arancelaria a partes para bienes de la subpartida 8528.41, 8528.51 u 8528.61, de la subpartida 8529.90, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%; un cambio a un circuito modular de la subpartida 8529.90 de cualquier otra fracción arancelaria; un cambio a las partes especificadas en la nota aclaratoria 3 del capítulo 85 de cualquier otra fracción arancelaria; o un cambio a combinaciones de las partes especificadas en la nota aclaratoria 3 del capítulo 85 de cualquier otra fracción arancelaria; o un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8529.90 de cualquier otra partida. |
| 8530.10-8530.80 | Un cambio a la subpartida 8530.10 a 8530.80 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8530.10 a 8530.80 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 8530.90 | Un cambio a la subpartida 8530.90 de cualquier otra partida. |
| 8531.10-8531.80 | Un cambio a la subpartida 8531.10 a 8531.80 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8531.10 a 8531.80 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 8531.90 | Un cambio a la subpartida 8531.90 de cualquier otra partida. |
| 8532.10-8532.30 | Un cambio a la subpartida 8532.10 a 8532.30 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8532.10 a 8532.30 de la subpartida 8532.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 8532.90 | Un cambio a la subpartida 8532.90 de cualquier otra partida. |

- 8533.10-8533.40 Un cambio a la subpartida 8533.10 a 8533.40 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8533.10 a 8533.40 de la subpartida 8533.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
- 8533.90 Un cambio a la subpartida 8533.90 de cualquier otra partida.
- 85.34 Un cambio a la partida 85.34 de cualquier otra partida.
- 85.35 Un cambio a la partida 85.35 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8538.90.bb u 8538.90.cc; un cambio a la partida 85.35 de cualquier otra partida, excepto de la subpartida 8538.90; o un cambio a la partida 85.35 de la subpartida 8538.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
- 8536.10-8536.20 Un cambio a la subpartida 8536.10 a 8536.20 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8538.90.bb u 8538.90.cc; un cambio a la subpartida 8536.10 a 8536.20 de cualquier otra partida, excepto de la subpartida 8538.90; o un cambio a la subpartida 8536.10 a 8536.20 de la subpartida 8538.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
- 8536.30.aa Un cambio a la fracción arancelaria 8536.30.aa de cualquier otra fracción arancelaria, excepto de la fracción arancelaria 8538.90.aa; un cambio a la fracción arancelaria 8536.30.aa de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8538.90; o un cambio a la fracción arancelaria 8536.30.aa de la subpartida 8538.90, habiendo o no cambios de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
- 8536.30 Un cambio a la subpartida 8536.30 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8538.90.bb u 8538.90.cc; un cambio a la subpartida 8536.30 de cualquier otra partida, excepto de la subpartida 8538.90; o un cambio a la subpartida 8536.30 de la subpartida 8538.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
- 8536.41-8536.49 Un cambio a la subpartida 8536.41a 8536.49 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8538.90.bb u 8538.90.cc; un cambio a la subpartida 8536.41a 8536.49 de cualquier otra partida, excepto de la subpartida 8538.90; o un cambio a la subpartida 8536.41a 8536.49 de la subpartida 8538.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
- 8536.50.aa-
- 8536.50.bb Un cambio a la fracción arancelaria 8536.50.aa u 8536.50.bb de cualquier otra fracción arancelaria, excepto de la fracción arancelaria 8538.90.aa; un cambio a la fracción arancelaria 8536.50.aa u 8536.50.bb de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8538.90; o un cambio a la fracción arancelaria 8536.50.aa u 8536.50.bb de la subpartida 8538.90, habiendo o no cambios de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.

| | |
|-----------------|--|
| 8536.50 | <p>Un cambio a la subpartida 8536.50 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8538.90.bb u 8538.90.cc;</p> <p>un cambio a la subpartida 8536.50 de cualquier otra partida, excepto de la subpartida 8538.90; o</p> <p>un cambio a la subpartida 8536.50 de la subpartida 8538.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.</p> |
| 8536.61-8536.69 | <p>Un cambio a la subpartida 8536.61a 8536.69 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8538.90.bb u 8538.90.cc;</p> <p>un cambio a la subpartida 8536.61a 8536.69 de cualquier otra partida, excepto de la subpartida 8538.90; o</p> <p>un cambio a la subpartida 8536.61a 8536.69 de la subpartida 8538.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.</p> |
| 8536.70 | <p>Un cambio a conectores de plástico de la subpartida 8536.70 de cualquier otro bien de la subpartida 8536.70 o de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 3926.90, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%;</p> <p>un cambio a conectores cerámicos de la subpartida 8536.70 de cualquier otro bien de la subpartida 8536.70 o de cualquier otra subpartida, excepto del Capítulo 69; o</p> <p>un cambio a conectores de cobre de la subpartida 8536.70 de cualquier otro bien de la subpartida 8536.70 o de cualquier otra subpartida, excepto de la partida 74.19.</p> |
| 8536.90 | <p>Un cambio a la subpartida 8536.90 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8538.90.bb u 8538.90.cc;</p> <p>un cambio a la subpartida 8536.90 de cualquier otra partida, excepto de la subpartida 8538.90; o</p> <p>un cambio a la subpartida 8536.90 de la subpartida 8538.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.</p> |
| 85.37 | <p>Un cambio a la partida 85.37 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8538.90.bb u 8538.90.cc;</p> <p>un cambio a la partida 85.37 de cualquier otra partida, excepto de la partida 85.38; o</p> <p>un cambio a la partida 85.37 de la partida 85.38, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.</p> |
| 85.38 | <p>Un cambio a la partida 85.38 de cualquier otra partida.</p> |
| 8539.10-8539.49 | <p>Un cambio a la subpartida 8539.10 a 8539.49 de cualquier otra partida; o</p> <p>un cambio a la subpartida 8539.10 a 8539.49 de la subpartida 8539.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.</p> |
| 8539.50 | <p>Un cambio a la subpartida 8539.50 de cualquier otra partida; o</p> <p>un cambio a la subpartida 8539.50 de la subpartida 8539.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.</p> |
| 8539.90 | <p>Un cambio a la subpartida 8539.90 de cualquier otra partida.</p> |
| 8540.11-8540.12 | <p>Un cambio a la subpartida 8540.11 a 8540.12 de cualquier otra partida; o</p> <p>un cambio a la subpartida 8540.11 a 8540.12 de la subpartida 8540.91, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.</p> |
| 8540.20 | <p>Un cambio a la subpartida 8540.20 de cualquier otra partida; o</p> <p>un cambio a la subpartida 8540.20 de la subpartida 8540.91 a 8540.99, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.</p> |

| | |
|-----------------|---|
| 8540.40-8540.60 | Un cambio a la subpartida 8540.40 a 8540.60 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8540.40 a 8540.60 de la subpartida 8540.91, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 8540.71-8540.89 | Un cambio a la subpartida 8540.71 a 8540.89 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8540.71 a 8540.89 de la subpartida 8540.99, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 8540.91-8540.99 | Un cambio a la subpartida 8540.91 a 8540.99 de cualquier otra partida. |
| 8541.10-8541.60 | Un cambio a la subpartida 8541.10 a 8541.60 de cualquier otra subpartida. |
| 8541.90 | Un cambio a la subpartida 8541.90 de cualquier otra partida. |
| 8542.31-8542.90 | Un cambio a la subpartida 8542.31 a 8542.39 de cualquier otra partida. |
| 8543.10-8543.30 | Un cambio a la subpartida 8543.10 a 8543.30 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8543.10 a 8543.30 de la subpartida 8543.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 8543.70 | Un cambio a amplificadores de microondas de la subpartida 8543.70 de cualquier otro bien de la subpartida 8543.70 o de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8504.40 o de la fracción arancelaria 8543.90.aa; un cambio a amplificadores de microondas de la subpartida 8543.70 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8504.40 u 8543.90; un cambio a amplificadores de microondas de la subpartida 8543.70 de la subpartida 8504.40 u 8543.90 habiendo o no cambios de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%; un cambio a electrificadores de cercas de la subpartida 8543.70 de cualquier otra partida; un cambio a electrificadores de cercas de la subpartida 8543.70 de la subpartida 8543.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%; un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8543.70 de cualquier otra partida; o un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8543.70 de la subpartida 8543.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 8543.90 | Un cambio a microestructuras electrónicas de la subpartida 8543.90 de cualquier otro bien de la subpartida 8543.90 o de cualquier otra subpartida; o un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8543.90 de microestructuras electrónicas de la subpartida 8543.90 o de cualquier otra partida. |
| 8544.11-8544.60 | Un cambio a la subpartida 8544.11 a 8544.60 de cualquier otra subpartida fuera del grupo, excepto de la partida 74.08, 74.13, 76.05 ó 76.14; o un cambio a la subpartida 8544.11 a 8544.60 de la partida 74.08, 74.13, 76.05 ó 76.14, habiendo o no cambios de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 8544.70 | Un cambio a la subpartida 8544.70 de cualquier otra partida. |
| 85.45-85.47 | Un cambio a la partida 85.45 a 85.47 de cualquier otra partida. |
| 8548.10 | Un cambio a la subpartida 8548.10 de cualquier otro capítulo. |
| 8548.90 | Un cambio a microestructuras electrónicas de la subpartida 8548.90 de cualquier otra subpartida, incluyendo cambios dentro de la misma subpartida; o un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 8548.90 de microestructuras electrónicas de la subpartida 8548.90 o de cualquier otra partida. |

Sección XVII**Material de Transporte (Capítulo 86 a 89)****Capítulo 86 Vehículos y Material para Vías Férreas o Similares, y sus Partes; Aparatos Mecánicos (Incluso Electromecánicos) de Señalización para Vías de Comunicación**

- 86.01-86.03 Un cambio a la partida 86.01 a 86.03 de cualquier otra partida.
- 86.04-86.06 Un cambio a la partida 86.04 a 86.06 de cualquier otra partida, excepto de la partida 86.07; o
un cambio a la partida 86.04 a 86.06 de la partida 86.07, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 55%.
- 86.07-86.09 Un cambio a la partida 86.07 a 86.09 de cualquier otra partida.

Capítulo 87 Vehículos Automóviles, Tractores, Velocípedos y demás Vehículos Terrestres; sus Partes y Accesorios

- 8701.10 Un cambio a la subpartida 8701.10 de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 55%.
- 8701.20 No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 8701.20, cumpliendo con un contenido regional no menor a 35%.
- 8701.30-8701.95 Un cambio a la subpartida 8701.30 a 8701.95 de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 55%.
- 87.02 No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la partida 87.02, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
- 8703.10 Un cambio a la subpartida 8703.10 de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 55%.
- 8703.21-8703.90 No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 8703.21 a 8703.90, cumpliendo con un contenido regional no menor a 40%.
- 8704.10 Un cambio a la subpartida 8704.10 de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 55%.
- 8704.21 No se requiere cambio de clasificación arancelaria a los vehículos con peso bruto vehicular hasta 4.4 toneladas, cumpliendo con un contenido regional no menor a 40%;
no se requiere cambio de clasificación arancelaria a los vehículos con peso bruto vehicular mayor a 4.4 toneladas, cumpliendo con un contenido regional no menor a 35%
- 8704.22 No se requiere cambio de clasificación arancelaria a los vehículos con peso bruto vehicular menor o igual a 8.8 toneladas cumpliendo con un contenido regional no menor a 35%;
no se requiere cambio de clasificación arancelaria a los vehículos con peso bruto vehicular mayor a 14.968 toneladas, con excepción de los acarreadores de escoria distintos de los empleados para la recolección de basura doméstica, cumpliendo con un contenido regional no menor a 35%, o
no se requiere cambio de clasificación arancelaria a cualquier otro bien de la subpartida 8704.22, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
- 8704.23 No se requiere cambio de clasificación arancelaria a los vehículos de la subpartida 8704.23, con excepción de los acarreadores de escoria, cumpliendo con un contenido regional no menor a 35%, o
no se requiere cambio de clasificación arancelaria a cualquier otro bien de la subpartida 8704.23, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
- 8704.31-8704.90 No se requiere cambio de clasificación arancelaria a los vehículos con peso bruto vehicular hasta 4.4 toneladas cumpliendo con un contenido regional no menor a 40%;

| | |
|--------------------|--|
| | no se requiere cambio de clasificación arancelaria a los vehículos con peso bruto vehicular mayor a 4.4 toneladas y hasta 8.8 toneladas cumpliendo con un contenido regional no menor a 35%, o |
| | no se requiere cambio de clasificación arancelaria a cualquier otro bien de la subpartida 8704.31 a 8704.90, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 87.05 | No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la partida 87.05, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 87.06 | No se requiere cambio de clasificación arancelaria a los chasis con peso bruto vehicular hasta 4.4 toneladas cumpliendo con un contenido regional no menor a 40%; no se requiere cambio en clasificación arancelaria a los chasis con peso bruto vehicular mayor a 4.4 toneladas y hasta 8.8 toneladas cumpliendo con un contenido regional no menor a 35%; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a cualquier otro bien de la partida 87.06, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 87.07 | Un cambio a la partida 87.07 de cualquier otra partida, excepto de la partida 87.08; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la partida 87.07, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 8708.10-8708.99 | Un cambio a la subpartida 8708.10 a 8708.99 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 8708.10 a 8708.99, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 8709.11-8709.19 | Un cambio a la subpartida 8709.11 a 8709.19 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8709.11 a 8709.19 de la subpartida 8709.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 55%. |
| 8709.90 | Un cambio a la subpartida 8709.90 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 8709.90, cumpliendo con un contenido regional no menor a 55%. |
| 87.10 | Un cambio a la partida 87.10 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la partida 87.10, cumpliendo con un contenido regional no menor a 55%. |
| 87.11-87.13 | Un cambio a la partida 87.11 a 87.13 de cualquier otra partida, excepto de la partida 87.14; o un cambio a la partida 87.11 a 87.13 de la partida 87.14, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 55%. |
| 87.14-87.15 | Un cambio a la partida 87.14 a 87.15 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la partida 87.14 a 87.15, cumpliendo con un contenido regional no menor a 55%. |
| 8716.10-8716.80 | Un cambio a la subpartida 8716.10 a 8716.80 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 8716.10 a 8716.80 de la subpartida 8716.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 8716.90 | Un cambio a la subpartida 8716.90 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 8716.90, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| Capítulo 88 | Aeronaves, Vehículos Espaciales, y sus Partes |
| 88.01-88.05 | Un cambio a la partida 88.01 a 88.05 de cualquier otra partida. |
| Capítulo 89 | Barcos y Demás Artefactos Flotantes |
| 89.01-89.08 | Un cambio a la partida 89.01 a 89.08 de cualquier otra partida. |

Sección XVIII**Instrumentos y Aparatos de Óptica, Fotografía o Cinematografía, de Medida, Control o Precisión; Instrumentos y Aparatos Médicoquirúrgicos; Aparatos de Relojería; Instrumentos Musicales; Partes y Accesorios de Estos Instrumentos o Aparatos (Capítulo 90 a 92)****Capítulo 90 Instrumentos y Aparatos de Óptica, Fotografía o Cinematografía, de Medida, Control o Precisión; Instrumentos y Aparatos Médicoquirúrgicos; Partes y Accesorios de estos Instrumentos o Aparatos**

- Nota 1: Para efectos de este capítulo, el término "circuito modular" significa un bien que consiste de uno o más circuitos impresos de la partida 85.34 con uno o más elementos activos ensamblados y con o sin elementos pasivos. Para efectos de esta nota, "elementos activos" comprenden diodos, transistores y dispositivos semiconductores similares, fotosensitivos o no, de la partida 85.41, y los circuitos integrados de la partida 85.42 y microensambles de la partida 85.43 u 85.48.
- Nota 2: El origen de los bienes del capítulo 90 será determinado sin considerar el origen de las máquinas automáticas de procesamiento de datos o unidades de estas máquinas de la partida 84.71, o las partes y accesorios de la partida 84.73, que pueden estar incluidas en dichos bienes del capítulo 90.
- 9001.10-9001.90 Un cambio a la subpartida 9001.10 a 9001.90 de cualquier otra partida.
- 90.02 Un cambio a la partida 90.02 de cualquier otra partida, excepto de la partida 90.01; o un cambio a la partida 90.02 de la partida 90.01, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
- 9003.11-9003.19 Un cambio a la subpartida 9003.11 a 9003.19 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 9003.11 a 9003.19 de la subpartida 9003.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
- 9003.90 Un cambio a la subpartida 9003.90 de cualquier otra partida.
- 90.04 Un cambio a la partida 90.04 de cualquier otro capítulo; o un cambio a la partida 90.04 de cualquier otra partida, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
- 9005.10-9005.80 Un cambio a la subpartida 9005.10 a 9005.80 de cualquier otra subpartida, excepto de la partida 90.01 a 90.02.
- 9005.90 Un cambio a la subpartida 9005.90 de cualquier otra partida.
- 9006.30 -9006.69 Un cambio a la subpartida 9006.30 a 9006.69 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 9006.30 a 9006.69 de la subpartida 9006.91 a 9006.99, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
- 9006.91-9006.99 Un cambio a la subpartida 9006.91 a 9006.99 de cualquier otra partida.
- 9007.10 Un cambio a la subpartida 9007.10 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 9007.10 de la subpartida 9007.91, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
- 9007.20 Un cambio a la subpartida 9007.20 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 9007.20 de la subpartida 9007.92, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
- 9007.91 Un cambio a la subpartida 9007.91 de cualquier otra partida.
- 9007.92 Un cambio a la subpartida 9007.92 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 9007.92, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.
- 9008.50 Un cambio a la subpartida 9008.50 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 9008.50 de la subpartida 9008.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.

| | |
|-----------------|---|
| 9008.90 | Un cambio a la subpartida 9008.90 de cualquier otra partida. |
| 9010.10-9010.60 | Un cambio a la subpartida 9010.10 a 9010.60 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 9010.10 a 9010.60 de la subpartida 9010.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 9010.90 | Un cambio a la subpartida 9010.90 de cualquier otra partida. |
| 9011.10-9011.80 | Un cambio a la subpartida 9011.10 a 9011.80 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 9011.10 a 9011.80 de la subpartida 9011.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 9011.90 | Un cambio a la subpartida 9011.90 de cualquier otra partida. |
| 9012.10 | Un cambio a la subpartida 9012.10 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 9012.10 de la subpartida 9012.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 9012.90 | Un cambio a la subpartida 9012.90 de cualquier otra partida. |
| 9013.10-9013.80 | Un cambio a la subpartida 9013.10 a 9013.80 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 9013.10 a 9013.80 de la subpartida 9013.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 9013.90 | Un cambio a la subpartida 9013.90 de cualquier otra partida. |
| 9014.10-9014.80 | Un cambio a la subpartida 9014.10 a 9014.80 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 9014.10 a 9014.80 de la subpartida 9014.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 9014.90 | Un cambio a la subpartida 9014.90 de cualquier otra partida. |
| 9015.10-9015.80 | Un cambio a la subpartida 9015.10 a 9015.80 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 9015.10 a 9015.80 de la subpartida 9015.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 9015.90 | Un cambio a la subpartida 9015.90 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 9015.90, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 90.16 | Un cambio a la partida 90.16 de cualquier otra partida. |
| 9017.10-9017.80 | Un cambio a la subpartida 9017.10 a 9017.80 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 9017.10 a 9017.80 de la subpartida 9017.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 9017.90 | Un cambio a la subpartida 9017.90 de cualquier otra partida. |
| 9018.11.aa | Un cambio a la fracción arancelaria 9018.11.aa de cualquier otra fracción arancelaria, excepto de la fracción arancelaria 9018.11.bb. |
| 9018.11 | Un cambio a la subpartida 9018.11 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 9018.11, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 9018.12-9018.14 | Un cambio a la subpartida 9018.12 a 9018.14 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio en clasificación arancelaria para la subpartida 9018.12 a 9018.14, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 9018.19.aa | Un cambio a la fracción arancelaria 9018.19.aa de cualquier otra fracción arancelaria, excepto de la fracción arancelaria 9018.19.bb. |

| | |
|-----------------|---|
| 9018.19 | Un cambio a la subpartida 9018.19 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio en clasificación arancelaria para la partida 9018.19, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 9018.20-9018.50 | Un cambio a la subpartida 9018.20 a 9018.50 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 9018.20 a 9018.50, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 9018.90.aa | Un cambio a la fracción arancelaria 9018.90.aa de cualquier otra fracción arancelaria, excepto de la fracción arancelaria 9018.90.bb. |
| 9018.90 | Un cambio a la subpartida 9018.90 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 9018.90, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 90.19-90.21 | Un cambio a la partida 90.19 a 90.21 de cualquier otra partida fuera del grupo; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la partida 90.19 a 90.21, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 9022.12-9022.14 | Un cambio a la subpartida 9022.12 a 9022.14 de cualquier otra subpartida fuera del grupo, excepto de la fracción arancelaria 9022.90.aa; un cambio a la subpartida 9022.12 a 9022.14 de cualquier otra subpartida fuera del grupo, excepto de la subpartida 9022.90; o un cambio a la subpartida 9022.12 a 9022.14 de la subpartida 9022.90, habiendo o no cambios de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 9022.19 | Un cambio a la subpartida 9022.19 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 9022.30, fracción arancelaria 9022.90.aa; un cambio a la subpartida 9022.19 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 9022.90; o un cambio a la subpartida 9022.19 de la subpartida 9022.90, habiendo o no cambios de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 9022.21 | Un cambio a la subpartida 9022.21 de cualquier otra subpartida, excepto de la fracción arancelaria 9022.90.bb; un cambio a la subpartida 9022.21 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 9022.90; o un cambio a la subpartida 9022.21 de la subpartida 9022.90, habiendo o no cambios de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 9022.29-9022.30 | Un cambio a la subpartida 9022.29 a 9022.30 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 9022.29 a 9022.30 de la subpartida 9022.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 9022.90 | Un cambio a la subpartida 9022.90 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 9022.90, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 90.23 | Un cambio a la partida 90.23 de cualquier otra partida. |
| 9024.10-9024.80 | Un cambio a la subpartida 9024.10 a 9024.80 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 9024.10 a 9024.80 de la subpartida 9024.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 9024.90 | Un cambio a la subpartida 9024.90 de cualquier otra partida. |
| 9025.11-9025.80 | Un cambio a la subpartida 9025.11 a 9025.80 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 9025.11 a 9025.80 de la subpartida 9025.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |

| | |
|-----------------|---|
| 9025.90 | Un cambio a la subpartida 9025.90 de cualquier otra partida. |
| 9026.10-9026.80 | Un cambio a la subpartida 9026.10 a 9026.80 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 9026.10 a 9026.80 de la subpartida 9026.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 9026.90 | Un cambio a la subpartida 9026.90 de cualquier otra partida. |
| 9027.10-9027.80 | Un cambio a la subpartida 9027.10 a 9027.80 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 9027.10 a 9027.80 de la subpartida 9027.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 9027.90 | Un cambio a la subpartida 9027.90 de cualquier otra partida. |
| 9028.10-9028.30 | Un cambio a la subpartida 9028.10 a 9028.30 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 9028.10 a 9028.30 de la subpartida 9028.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 9028.90 | Un cambio a la subpartida 9028.90 de cualquier otra partida. |
| 9029.10-9029.20 | Un cambio a la subpartida 9029.10 a 9029.20 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 9029.10 a 9029.20 de la subpartida 9029.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 9029.90 | Un cambio a la subpartida 9029.90 de cualquier otra partida. |
| 9030.10 | Un cambio a la subpartida 9030.10 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 9030.10 de la subpartida 9030.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 9030.20 | Un cambio a osciloscopios u oscilógrafos, catódicos, de la subpartida 9030.20 de cualquier otro bien de la subpartida 9030.20 o de cualquier otra subpartida, excepto de la fracción arancelaria 9030.90.aa; un cambio a osciloscopios u oscilógrafos, catódicos, de la subpartida 9030.20 de cualquier otro bien de la subpartida 9030.20 o de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 9030.90; un cambio a osciloscopios u oscilógrafos, catódicos, de la subpartida 9030.20 de la subpartida 9030.90, habiendo o no cambios de cualquier otro bien de la subpartida 9030.20 o cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%; un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 9030.20 de cualquier otra partida; o un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 9030.20 de la subpartida 9030.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 9030.31 | Un cambio a la subpartida 9030.31 de cualquier otra subpartida, excepto de la fracción arancelaria 9030.90.aa; un cambio a la subpartida 9030.31 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 9030.90; o un cambio a la subpartida 9030.31 de la subpartida 9030.90, habiendo o no cambios de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 9030.32 | Un cambio a la subpartida 9030.32 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 9030.32 de la subpartida 9030.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |

| | |
|---|---|
| 9030.33 | Un cambio a la subpartida 9030.33 de cualquier otra subpartida, excepto de la fracción arancelaria 9030.90.aa; o un cambio a la subpartida 9030.33 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 9030.90; o un cambio a la subpartida 9030.33 de la subpartida 9030.90, habiendo o no cambios de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 9030.39-9030.89 | Un cambio a la subpartida 9030.39 a 9030.89 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 9030.39 a 9030.89 de la subpartida 9030.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 9030.90 | Un cambio a la subpartida 9030.90 de cualquier otra partida. |
| 9031.10-9031.80 | Un cambio a la subpartida 9031.10 a 9031.80 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 9031.10 a 9031.80 de la subpartida 9031.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 9031.90 | Un cambio a la subpartida 9031.90 de cualquier otra partida. |
| 9032.10-9032.89 | Un cambio a la subpartida 9032.10 a 9032.89 de cualquier otra partida; o un cambio a la subpartida 9032.10 a 9032.89 de la subpartida 9032.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 9032.90 | Un cambio a la subpartida 9032.90 de cualquier otra partida. |
| 90.33 | Un cambio a la partida 90.33 de cualquier otra partida. |
| Capítulo 91 | Aparatos de Relojería y sus Partes |
| 91.01-91.07 | Un cambio a la partida 91.01 a 91.07 de cualquier otro capítulo; o un cambio a la partida 91.01 a 91.07 de la partida 91.14, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a 55%. |
| 91.08-91.10 | Un cambio a la partida 91.08 a 91.10 de cualquier otra partida fuera del grupo. |
| 9111.10-9111.80 | Un cambio a la subpartida 9111.10 a 9111.80 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 55%. |
| 9111.90 | Un cambio a la subpartida 9111.90 de cualquier otra partida. |
| 9112.20 | Un cambio a la subpartida 9112.20 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 55%. |
| 9112.90 | Un cambio a la subpartida 9112.90 de cualquier otra partida. |
| 91.13-91.14 | Un cambio a la partida 91.13 a 91.14 de cualquier otra partida. |
| Capítulo 92 | Instrumentos Musicales; sus Partes y Accesorios |
| 92.01-92.08 | Un cambio a la partida 92.01 a 92.08 de cualquier otro capítulo; o un cambio a la partida 92.01 a 92.08 de la partida 92.09, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a 55%. |
| 92.09 | Un cambio a la partida 92.09 de cualquier otra partida. |
| Sección XIX | |
| Armas, Municiones, sus Partes y Accesorios (Capítulo 93) | |
| Capítulo 93 | Armas, Municiones, y sus Partes y Accesorios |
| 93.01-93.04 | Un cambio a la partida 93.01 a 93.04 de cualquier otro capítulo; o un cambio a la partida 93.01 a 93.04 de la partida 93.05, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a 55%. |
| 93.05 | Un cambio a la partida 93.05 de cualquier otra partida. |
| 93.06-93.07 | Un cambio a la partida 93.06 a 93.07 de cualquier otro capítulo. |

Sección XX**Mercancías y Productos Diversos (Capítulo 94 a 96)**

| | |
|--------------------|--|
| Capítulo 94 | Muebles; Mobiliario Medicoquirúrgico; Artículos de Cama y Similares; Aparatos de Alumbrado no Expresados ni Comprendidos en otra Parte; Anuncios, Letreros y Placas Indicadoras, Luminosos, y Artículos Similares; Construcciones Prefabricadas |
| 9401.10 | Un cambio a la subpartida 9401.10 de cualquier otro capítulo; o un cambio a la subpartida 9401.10 de la subpartida 9401.90, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a 55%. |
| 9401.20 | Un cambio a la subpartida 9401.20 de cualquier otro capítulo; o un cambio a la subpartida 9401.20 de la subpartida 9401.90, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 9401.30-9401.80 | Un cambio a la subpartida 9401.30 a 9401.80 de cualquier otro capítulo; o un cambio a la subpartida 9401.30 a 9401.80 de la subpartida 9401.90, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a 55%. |
| 9401.90 | Un cambio a la subpartida 9401.90 de cualquier otra partida. |
| 94.02 | Un cambio a la partida 94.02 de cualquier otro capítulo; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la partida 94.02, cumpliendo con un contenido regional no menor a 55%. |
| 9403.10-9403.89 | Un cambio a la subpartida 9403.10 a 9403.89 de cualquier otro capítulo; o un cambio a la subpartida 9403.10 a 9403.89 de la subpartida 9403.90, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a 55%. |
| 9403.90 | Un cambio a la subpartida 9403.90 de cualquier otra partida. |
| 9404.10-9404.30 | Un cambio a la subpartida 9404.10 a 9404.30 de cualquier otro capítulo. |
| 9404.90 | Un cambio a la subpartida 9404.90 de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a 55%. |
| 9405.10-9405.60 | Un cambio a la subpartida 9405.10 a 9405.60 de cualquier otro capítulo; o un cambio a la subpartida 9405.10 a 9405.60 de la subpartida 9405.91 a 9405.99, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a 55%. |
| 9405.91-9405.99 | Un cambio a la subpartida 9405.91 a 9405.99 de cualquier otra partida. |
| 94.06 | Un cambio a la partida 94.06 de cualquier otro capítulo. |
| Capítulo 95 | Juguetes, Juegos y Artículos para Recreo o Deporte; sus Partes y Accesorios |
| 95.03 | Un cambio a muñecas o muñecos, incluso vestidos, de la partida 95.03 de cualquier otro capítulo; Un cambio a muñecas o muñecos, incluso vestidos, de la partida 95.03 de la subpartida 9502.91 a 9502.99, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a 55%; o Un cambio a cualquier otro bien de la partida 95.03 de cualquier otro capítulo. |
| 95.04-95.05 | Un cambio a la partida 95.04 a 95.05 de cualquier otro capítulo. |
| 9506.11-9506.29 | Un cambio a la subpartida 9506.11 a 9506.29 de cualquier otro capítulo. |
| 9506.31 | Un cambio a la subpartida 9506.31 de cualquier otro capítulo; o un cambio a la subpartida 9506.31 de la subpartida 9506.39, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a 55%. |
| 9506.32 | Un cambio a la subpartida 9506.32 de cualquier otro capítulo. |
| 9506.39 | Un cambio a la subpartida 9506.39 de cualquier otro capítulo. |
| 9506.40-9506.99 | Un cambio a la subpartida 9506.40 a 9506.99 de cualquier otro capítulo. |
| 95.07-95.08 | Un cambio a la partida 95.07 a 95.08 de cualquier otro capítulo. |

| Capítulo 96 | Manufacturas Diversas |
|--------------------|--|
| 96.01-96.04 | Un cambio a la partida 96.01 a 96.04 de cualquier otro capítulo. |
| 96.05 | Se aplicará lo establecido en el artículo 10 del capítulo de Reglas de Origen. |
| 9606.10 | Un cambio a la subpartida 9606.10 de cualquier otro capítulo. |
| 9606.21-9606.29 | Un cambio a la subpartida 9606.21 a 9606.29 de cualquier otro capítulo; o un cambio a la subpartida 9606.21 a 9606.29 de la subpartida 9606.30, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a 55%. |
| 9606.30 | Un cambio a la subpartida 9606.30 de cualquier otra partida. |
| 9607.11-9607.19 | Un cambio a la subpartida 9607.11 a 9607.19 de cualquier otro capítulo. |
| 9607.20 | Un cambio a la subpartida 9607.20 de cualquier otra partida. |
| 9608.10-9608.40 | Un cambio a la subpartida 9608.10 a 9608.40 de cualquier otro capítulo; o un cambio a la subpartida 9608.10 a 9608.40 de la subpartida 9608.60 a 9608.99, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a 55%. |
| 9608.50 | Se aplicará lo establecido en el artículo 10 del capítulo de Reglas de Origen. |
| 9608.60-9608.99 | Un cambio a la subpartida 9608.60 a 9608.99 de cualquier otra partida. |
| 96.09-96.12 | Un cambio a la partida 96.09 a 96.12 de cualquier otro capítulo. |
| 9613.10-9613.80 | Un cambio a la subpartida 9613.10 a 9613.80 de cualquier otro capítulo; o un cambio a la subpartida 9613.10 a 9613.80 de la subpartida 9613.90, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a 55%. |
| 9613.90 | Un cambio a la subpartida 9613.90 de cualquier otra partida. |
| 9614.00 | Un cambio a pipas y cazoletas de la subpartida 9614.00 de cualquier otra subpartida; o Un cambio a cualquier otro bien de la subpartida 9614.00 o de cualquier otro capítulo. |
| 96.15-96.18 | Un cambio a la partida 96.15 a 96.18 de cualquier otro capítulo. |
| 96.19 | Un cambio a un bien de pasta de papel, papel, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa, de la partida 96.19, de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 55%. Un cambio a un bien de guata textil de la partida 96.19 de cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.01 a 54.02, subpartida 5403.39, 5403.49, partida 54.04 a 54.08 o capítulo 55. Un cambio a toallas sanitarias (compresas), tampones higiénicos, pañales para bebés y artículos similares de otras materias diferentes a la guata textil, de la partida 96.19 de cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.01 a 54.02, subpartida 5403.39, 5403.49, partida 54.04 a 54.08, 58.01 a 58.02 o capítulo 55, partida 58.01 a 58.02 o capítulo 60, siempre y cuando el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o más de las Partes. Un cambio a cualquier otro bien de la partida 96.19, de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |
| 96.20 | Un cambio a la partida 96.20 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la partida 96.20, cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%. |

Sección XXI**Objetos de Arte o Colección y Antigüedades (Capítulo 97)****Capítulo 97** **Objetos de Arte o Colección y Antigüedades**

97.01-97.06 Un cambio a la partida 97.01 a 97.06 de cualquier otro capítulo.

Sección C

Tabla de fracciones arancelarias

| Fracción | México | Colombia | Descripción del bien al que aplica la fracción |
|------------|--------------------------|--|---|
| 2009.89.aa | 2009.89.aa | 2009.89.10 | Jugo de Papaya |
| 2101.11.aa | 2101.11.99 | 2101.11.00 | Café instantáneo sin aromatizar. |
| 2106.90.aa | 2106.90.99 | 2106.90.79 2106.90.90 | Las demás preparaciones alimenticias que no contengan azúcar diferentes a: <ul style="list-style-type: none"> - Polvos para la elaboración de budines y gelatinas destinadas a diabéticos. - Preparación usada en panadería, pastelería y galletería, chocolatería y similares, cuando contenga 15% a 40% de proteínas, 0.9% a 5% de grasas, 45% a 70% de carbohidratos, 3% a 4% de minerales y 3% a 8% de humedad. - Autolizado de levadura. - A base de corazón de res pulverizado, aceite de ajonjolí; almidón de tapioca, azúcar, vitaminas y minerales. - Jarabes aromatizados o con adición de colorantes. - Preparaciones a base de huevo. - Extractos y concentrados del tipo de los utilizados en la elaboración de bebidas que contengan alcohol, excepto las preparaciones a base de sustancias odoríferas de la partida 33.02. - Las demás preparaciones del tipo de las utilizadas en la elaboración de bebidas que contengan alcohol, excepto de preparaciones a base de sustancias odoríferas de la partida 33.02. |
| 2208.20.aa | 2208.20.01 | 2208.20.29 | "Coñac" |
| 2208.30.aa | 2208.30.05 | 2208.30.00 | Whisky |
| 2208.50.aa | 2208.50.01 | 2208.50.00 | "GIN" y ginebra. |
| 2208.60.aa | 2208.60.01 | 2208.60.00 | Vodka. |
| 2208.70.aa | 2208.70.03 | 2208.70.10 2208.70.20 2208.70.90 | Licores |
| 2208.90.aa | 2208.90.aa | 2208.90.42 2208.90.49 2208.90.90 | Los demás |
| 2905.22.aa | 2905.22.06 | 2905.22.00 | Linalol. |
| 3302.10.aa | 3302.10.01 3302.10.02 | 3302.10.10 | Extractos y concentrados del tipo de los utilizados en la elaboración de bebidas, con un contenido de alcohol igual o inferior al 0.5 por ciento en volumen |
| 3906.90.aa | 3906.90.02 | 3906.90.aa | Resinas acrílicas hidroxiladas, sus copolímeros y terpolímeros. |

| Fracción | México | Colombia | Descripción del bien al que aplica la fracción |
|------------|--------------------------|------------|---|
| 5402.47.aa | 5402.47.03 | 5402.47.00 | Totalmente de poliéster, de título igual o superior a 75 dtex. pero inferior o igual a 80 dtex., y 24 filamentos por hilo. |
| 5402.52.aa | 5402.52.03 | 5402.52.00 | Totalmente de poliéster, de título igual o superior a 75 dtex. Pero inferior o igual a 80 dtex., y 24 filamentos por hilo. |
| 5407.61.aa | 5407.61.06 | 5407.61.00 | Totalmente de poliéster, de hilados sencillos, de título igual o superior a 75 pero inferior o igual a 80 decitex, y 24 filamentos por hilo, y una torsión igual o superior a 900 vueltas por metro. |
| 7304.41.aa | 7304.41.03 | 7304.41.00 | De diámetro exterior inferior a 19 mm. |
| 7321.11.aa | 7321.11.01 7321.11.02 | 7321.11.aa | Estufas o cocinas, excepto las portátiles. |
| 7321.90.aa | 7321.90.05 | 7321.90.aa | Cámaras de cocción incluso sin ensamblar, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción arancelaria 7321.11.aa. |
| 7321.90.bb | 7321.90.06 | 7321.90.90 | Panel superior con o sin controles, con o sin quemadores, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción arancelaria 7321.11.aa. |
| 7321.90.cc | 7321.90.07 | 7321.90.90 | Ensamblajes de puertas, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: paredes interiores, paredes exteriores, ventana, aislamiento, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción arancelaria 7321.11.aa. |
| 8415.90.aa | 8415.90.02 | 8415.90.00 | Gabinets o sus partes componentes. |
| 8418.99.aa | 8418.99.04 | 8418.99.aa | Ensamblajes de puertas que incorporen más de uno de los siguientes componentes: panel interior, panel exterior, aislamiento, bisagras, agarraderas. |
| 8421.91.aa | 8421.91.04 | 8421.91.00 | Cámaras de secado y otras partes de secadoras de ropa que incorporen cámaras de secado, reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8421.12. |
| 8421.91.bb | 8421.91.04 | 8421.91.00 | Muebles reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8421.12. |
| 8422.90.aa | 8422.90.05 | 8422.90.00 | Depósitos de agua reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8422.11 y otras partes de máquinas lavadoras de platos, domésticas, que incorporen cámaras de almacenamiento de agua. |
| 8422.90.bb | 8422.90.05 | 8422.90.00 | Ensamblajes de puertas reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8422.11. |
| 8443.99.aa | 8443.99.99 | 8443.99.00 | Reconocibles como concebidas exclusivamente para las máquinas de facsimilado especificadas en la nota 2 del capítulo 84. |
| 8450.90.aa | 8450.90.03 | 8450.90.00 | Tinas y ensamblajes de tinas |

| Fracción | México | Colombia | Descripción del bien al que aplica la fracción |
|-----------------|--------------------------|--|--|
| 8450.90.bb | 8450.90.03 | 8450.90.00 | Muebles reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las subpartidas 8450.11 a 8450.20. |
| 8451.90.aa | 8451.90.03 | 8451.90.00 | Cámaras de secado y otras partes de las máquinas de secado que incorporen cámaras de secado, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las subpartidas 8451.21 ú 8451.29. |
| 8451.90.bb | 8451.90.03 | 8451.90.00 | Muebles reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las subpartidas 8451.21 ú 8451.29 |
| 8466.93.aa | 8466.93.04 | 8466.93.00 | Cama, base, mesa, cabezal, contrapunto, arnés, cuna, carros deslizantes, columna, brazo, brazo de sierra, cabezal de rueda, "carnero", armazón, montante, lunetas, husillo, obtenidos por fundición, soldadura o forjado. |
| 8466.94.aa | 8466.94.01 | 8466.94.00 | Cama, base, mesa, columna, cuna, armazón, corona, carro deslizante, flecha, bastidor, obtenidos por fundición, soldadura o forjado. |
| 8471.80.aa | 8471.80.04 | 8471.80.00 | Unidades de control o adaptadores, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 8517.62.aa |
| 8471.80.cc | 8471.80.04 | 8471.80.00 | Las demás unidades reconocibles como concebibles exclusivamente para su incorporación física en máquinas procesadoras de datos. |
| 8473.30.aa | 8473.30.04 | 8473.30.00 | Partes especificadas en la nota aclaratoria 3 del capítulo 84 reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas que efectúen la función de impresión de la subpartida 8443.31 o las impresoras de la subpartida 8443.32 |
| 8482.99.aa | 8482.99.99 | 8482.99.00 | Pistas o tazas internos y externos, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 8482.99.bb |
| 8482.99.bb | 8482.99.01 | 8482.99.00 | Pistas o tazas con números de serie: 15245, L 68110, L 68111, L 45410, M 12610, LM 11710, LM 11910, LM 12710, LM 12711, LM 29710, LM 48510, LM 67010 ó LM 501314, incluyendo aquellas que contengan números y/o letras posteriores a éstos números de serie, según las Normas Internacionales ANSI-ABMA Standard 19.1, ANSI-ABMA Standard 19.2 ó ISO 355 |
| 8503.00.aa | 8503.00.99 | 8503.00.00 | Estatores o rotores con peso unitario igual o inferior a 1,000 kilogramos excepto para motores de trolebuses |
| 8503.00.bb | 8503.00.05 | 8503.00.00 | Estatores o rotores, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la partida 85.01, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 8503.00.aa |
| 8504.40.bb | 8504.40.14 | 8504.40.10 | Fuentes de alimentación estabilizada. |
| 8508.70.aa | 8508.70.02 | 8508.70.00 | Carcasas. |
| 8516.60.aa | 8516.60.99 8516.60.03 | 8516.60.10 8516.60.20 8516.60.30 | Hornos, estufas y cocinetas. |

| Fracción | México | Colombia | Descripción del bien al que aplica la fracción |
|-----------------|---------------|--|---|
| 8516.90.aa | 8516.90.99 | 8516.90.00 | Carcasas, reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8516.33. |
| 8516.90.bb | 8516.90.99 | 8516.90.00 | Carcasas y bases metálicas, reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8516.40. |
| 8516.90.cc | 8516.90.99 | 8516.90.00 | Ensamblados reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8516.50, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: cámara de cocción, chasis del soporte estructural, puerta, gabinete exterior. |
| 8516.90.dd | 8516.90.07 | 8516.90.00 | Circuitos modulares reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8516.50. |
| 8516.90.ee | 8516.90.99 | 8516.90.00 | Cámara de cocción reconocibles como concebidas para lo comprendido en la fracción arancelaria 8516.60.aa, incluso sin ensamblar. |
| 8516.90.ff | 8516.90.09 | 8516.90.00 | Panel superior con o sin elementos de calentamiento o control reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción arancelaria 8516.60.aa |
| 8516.90.gg | 8516.90.99 | 8516.90.00 | Ensamblados de puertas reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción arancelaria 8516.60.aa, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: panel interior, panel exterior, ventana, aislamiento. |
| 8516.90.hh | 8516.90.99 | 8516.90.00 | Reconocibles como concebidas exclusivamente para tostadores tipo reflector. |
| 8517.62.aa | 8517.62.17 | 8517.62.20 8517.62.90 | Aparatos de redes de área local ("LAN") |
| 8517.70.bb | 8517.70.10 | 8517.70.00 | Partes para aparatos de conmutación para telefonía reconocibles para ser utilizados en centrales de las redes públicas de telecomunicación que incorporen ensambles de circuitos impresos. |
| 8517.70.cc | 8517.70.09 | 8517.70.00 | Partes para la subpartida 8517.11 y 8517.18, teléfonos de usuario o videófonos de la subpartida 8517.69, que incorporen circuitos impresos. |
| 8517.70.ee | 8517.70.12 | 8517.70.00 | Ensamblados de circuitos impresos para la fracción arancelaria 8517.70.bb, 8517.70.cc y la subpartida 8517.11, 8517.18 o partes para aparatos de conmutación para telefonía reconocibles para ser utilizados en centrales de las redes públicas de telecomunicación que incorporen ensambles de circuitos impresos. |
| 8522.90.aa | 8522.90.07 | 8522.90.20 8522.90.30 8522.90.40 8522.90.50 8522.90.90 | Partes que incorporen circuitos modulares para la subpartida 8519.50 o la partida 85.21. |

| Fracción | México | Colombia | Descripción del bien al que aplica la fracción |
|------------|------------|--|--|
| 8535.90.aa | 8535.90.08 | 8535.90.90 | Llaves magnéticas (arrancadores magnéticos), con potencia nominal hasta 200 C.P. |
| 8535.90.bb | 8535.90.20 | 8535.90.90 | Llaves magnéticas (arrancadores magnéticos), con potencia nominal superior a 200 C.P. |
| 8535.90.cc | 8535.90.99 | 8535.90.90 | Protectores de sobrecarga para motores, excepto lo comprendido en la fracción 8535.90.dd. |
| 8535.90.dd | 8535.90.99 | 8535.90.90 | Protector electrónico trifásico diferencial, por simetría y/o falta de fase. |
| 8536.30.aa | 8536.30.05 | 8536.30.11 8536.30.19 8536.30.90 | Protectores de sobrecarga para motores. |
| 8536.50.aa | 8536.50.99 | 8536.50.aa | Llaves magnéticas (arrancadores magnéticos) con potencia nominal hasta 200 C.P. |
| 8536.50.bb | 8536.50.99 | 8536.50.bb | Llaves magnéticas (arrancadores magnéticos) con potencia nominal superior a 200 C.P. |
| 8537.10.aa | 8537.10.05 | 8537.10.10 8537.10.90 | Ensamblajes con la carcasa exterior o soporte, reconocibles como concebidos para lo comprendido en las partidas 84.21, 84.22, 84.50, y 85.16 |
| 8538.90.aa | 8538.90.99 | 8538.90.00 | Cerámicos o metálicos reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones arancelarias 8535.90.aa, 8535.90.bb, 8535.90.cc, 8536.30.aa, 8536.50.aa y 8536.50.bb, termosensibles |
| 8538.90.bb | 8538.90.05 | 8538.90.00 | Circuitos modulares. |
| 8538.90.cc | 8538.90.01 | 8538.90.00 | Partes moldeadas. |
| 8540.91.aa | 8540.91.05 | 8540.91.00 | Pantallas para tubos catódicos (para cinescopios), con máscara. |
| 8543.90.aa | 8543.90.01 | 8543.90.00 | Circuitos modulares. |
| 9018.11.aa | 9018.11.01 | 9018.11.00 | Electrocardiógrafos. |
| 9018.11.bb | 9018.11.02 | 9018.11.00 | Circuitos modulares. |
| 9018.19.aa | 9018.19.05 | 9018.19.00 | Sistemas de monitoreo de pacientes. |
| 9018.19.bb | 9018.19.99 | 9018.19.00 | Circuitos modulares para módulos de parámetros. |
| 9018.90.aa | 9018.90.25 | 9018.90.aa | Detectores electrónicos de preñez. |
| 9018.90.bb | 9018.90.99 | 9018.90.bb | Circuitos modulares reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción arancelaria 9018.90.aa. |
| 9022.90.aa | 9022.90.99 | 9022.90.00 | Unidades generadores de radiación. |
| 9022.90.bb | 9022.90.99 | 9022.90.00 | Cañones para emisión de radiación. |
| 9030.90.aa | 9030.90.05 | 9030.90.aa | Circuitos modulares. |

”

Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2023.- La Secretaria de Economía, **Raquel Buenrostro Sánchez**.- Rúbrica.

RESOLUCIÓN por la que se declara el inicio de oficio del procedimiento administrativo de revisión de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de pierna y muslo de pollo originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA EL INICIO DE OFICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REVISIÓN DE LA CUOTA COMPENSATORIA IMPUESTA A LAS IMPORTACIONES DE PIERNA Y MUSLO DE POLLO ORIGINARIAS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA

Visto para resolver en la etapa de inicio el expediente administrativo Rev. 19/23 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía ("Secretaría"), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS

A. Resolución final de la investigación antidumping

1. El 6 de agosto de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la "Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de pierna y muslo de pollo originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia. Estas mercancías se clasifican en las fracciones arancelarias 0207.13.03 y 0207.14.04 de la Tarifa de la Ley de Los Impuestos Generales de Importación y de Exportación" ("Resolución final de la investigación antidumping"), a través de la cual la Secretaría determinó las siguientes cuotas compensatorias definitivas:

- a. para las importaciones provenientes de Simmons Prepared Foods, Inc. ("Simmons"), Sanderson Farms, Inc. ("Sanderson"), Tyson Foods, Inc. ("Tyson") y Pilgrim's Pride Corporation ("Pilgrim's Pride") de 25.7%, y
- b. para las importaciones provenientes del resto de las exportadoras de 127.5%.

2. De conformidad con lo establecido en el punto 713 de la Resolución final de la investigación antidumping, la Secretaría determinó no aplicar las cuotas compensatorias a las que se refiere el punto anterior, con el fin de no sobredimensionar su efecto en el mercado, hasta en tanto se regularizara la situación derivada de la contingencia sobre el virus de la Influenza Aviar tipo A, subtipo H7N3.

B. Revisión ante Panel Binacional

3. El 3 y 5 de septiembre de 2012, las empresas Northern Beef Industries, Inc., Pilgrim's Pride, Pilgrim's Pride, S. de R.L. de C.V., Robinson & Harrison Poultry, Co. Inc. ("Robinson & Harrison"), Sanderson Farms, Inc., Simmons, Tyson de México, S. de R.L. de C.V., Tyson y la USA Poultry & Egg Export Council, Inc. (USAPEEC), así como las empresas Larroc, Inc. ("Larroc", antes Larroc, Ltd.), Operadora de Ciudad Juárez, S.A. de C.V. y Peco Foods, Inc., respectivamente, solicitaron la revisión de la Resolución final de la investigación antidumping ante un Panel Binacional establecido de conformidad con el Capítulo XIX del Tratado de Libre Comercio de América del Norte ("Panel Binacional").

4. El 11 de mayo de 2017, se publicó en el DOF la "Decisión Final del Panel relativo a la revisión de la Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de pierna y muslo de pollo originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia. Estas mercancías se clasifican en las fracciones arancelarias 0207.13.03 y 0207.14.04 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación" ("Decisión Final del Panel Binacional").

5. El 9 de agosto de 2017, se publicó en el DOF la "Resolución por la que se da cumplimiento a la Decisión Final del 5 de abril de 2017 emitida por el Panel Binacional encargado del caso MEX-USA-2012-1904-01, caso en el que se realizó la revisión de la Resolución Final de la investigación antidumping sobre las importaciones de pierna y muslo de pollo originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia, emitida por la Secretaría de Economía y publicada el 6 de agosto de 2012", a través de la cual la Secretaría determinó lo siguiente:

- a. mantener la cuota compensatoria definitiva de 25.7% para las importaciones provenientes de Simmons, Sanderson Farms, Inc., Tyson y Pilgrim's Pride, y
- b. modificar la cuota compensatoria definitiva de 127.5% a 25.7% para las importaciones provenientes del resto de las exportadoras.

6. El 14 de agosto de 2017, Robinson & Harrison, Sanderson Farms, Inc., Tyson y USAPEEC presentaron escritos de impugnación al Informe de Devolución de la Secretaría. El 4 de septiembre de 2017, Bachoco, S.A. de C.V. ("Bachoco") y la Secretaría presentaron su contestación a las impugnaciones presentadas.

7. El 9 de febrero de 2018, se publicó en el DOF la "Decisión del Panel Binacional sobre el Informe de Devolución de la autoridad investigadora relativo a la revisión de la Resolución definitiva de la investigación antidumping sobre las importaciones de pierna y muslo de pollo, originarias de los Estados Unidos de América", en la que se consideró que la Secretaría cumplió con las órdenes emitidas en la Decisión Final del Panel Binacional, publicada en el DOF el 11 de mayo de 2017, y el 6 de marzo de 2018 se publicó en el DOF el "Aviso de terminación de la revisión ante Panel, de la Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de pierna y muslo de pollo originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia".

C. Exámenes de vigencia previos

8. El 27 de agosto de 2018, se publicó en el DOF la "Resolución final del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de pierna y muslo de pollo originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia" ("Resolución final del primer examen de vigencia"), a través de la cual la Secretaría determinó prorrogar la vigencia de la cuota compensatoria de 25.7% para las importaciones de pierna y muslo de pollo originarias de los Estados Unidos de América ("Estados Unidos"), por cinco años más. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el punto 365 de la misma Resolución Final, determinó no aplicar la cuota compensatoria, con el fin de no sobredimensionar su efecto en el mercado, hasta en tanto se regularizara la situación derivada de la contingencia sobre el virus de la Influenza Aviar tipo A, subtipo H7N3.

9. Se publicó en el DOF la "Resolución final del procedimiento administrativo de examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de pierna y muslo de pollo originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia" ("Resolución final del segundo examen de vigencia"), a través de la cual la Secretaría determinó prorrogar la vigencia de la cuota compensatoria de 25.7% para las importaciones de pierna y muslo de pollo originarias de los Estados Unidos, por cinco años más. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el punto 365 de la Resolución final del primer examen de vigencia, 88 y 89 de la Resolución final del segundo examen de vigencia, determinó no aplicar la cuota compensatoria, con el fin de no sobredimensionar su efecto en el mercado, hasta en tanto se regularizara la situación derivada de la contingencia sobre el virus de la Influenza Aviar tipo A, subtipo H7N3.

D. Producto objeto de revisión

1. Descripción del producto

10. El producto objeto de revisión es la pierna y el muslo de pollo en diferentes presentaciones para consumo humano, también conocidos como carne oscura de pollo, cuartos traseros, pierna o muslo (excepto filetes), pierna unida al muslo de pollo o pierna bate, entre otros. En los Estados Unidos se conoce comercialmente como "leg quarters" a la pierna y el muslo cuando están unidos; "leg" a la pierna y "drumsticks" al muslo.

11. La pierna y el muslo de pollo se definen técnicamente como la parte del cuerpo del ave, pollo en este caso, que comprende la pierna, el muslo y su unión. Excluye las patas, la pechuga, las alas y la cabeza.

12. Las características y composición física de los productos objeto de examen son: carne, piel, huesos, cartílagos y grasa. Las características y composición químicas son las proteínas de origen animal.

2. Tratamiento arancelario

13. Durante el periodo de vigencia de la cuota compensatoria, el producto objeto de revisión se clasificó en las fracciones arancelarias 0207.13.03 y 0207.14.04, de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE). Salvo alguna otra precisión, al señalarse TIGIE se entenderá como el instrumento vigente en el periodo analizado o, en su caso, sus correspondientes modificaciones, conforme a la evolución que se describe a continuación.

14. Actualmente, el producto objeto de revisión ingresa al mercado nacional a través de las fracciones arancelarias 0207.13.04 y 0207.14.99 de la TIGIE, cuya descripción es la siguiente:

| Codificación Arancelaria | Descripción |
|---------------------------------|--|
| Capítulo 02 | Carne y despojos comestibles. |
| Partida 0207 | Carne y despojos comestibles, de aves de la partida 01.05, frescos, refrigerados o congelados. - De aves de la especie Gallus domesticus: |
| Subpartida 0207.13 | --Trozos y despojos, frescos o refrigerados. |
| Fracción 0207.13.04 | Trozos y despojos, frescos o refrigerados. |
| NICO 03 | Piernas, muslos o piernas unidas al muslo. |
| Subpartida 0207.14 | -- Trozos y despojos, congelados. |
| Fracción 0207.14.99 | Los demás. |
| NICO 02 | Piernas, muslos o piernas unidas al muslo. |

Fuente: "Decreto por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación" ("Decreto LIGIE 2022") y "Acuerdo por el que se dan a conocer los Números de Identificación Comercial (NICO) y sus tablas de correlación", publicados en el DOF el 7 de junio y el 22 de agosto de 2022, respectivamente.

15. Las unidades de medida que se utilizan en las operaciones comerciales en México son el kilogramo y la tonelada. La unidad de medida que utiliza la TIGIE es el kilogramo.

16. Las importaciones que ingresan a través de las fracciones arancelarias 0207.13.04 y 0207.14.99 de la TIGIE están sujetas a un arancel del 75%, conforme al Decreto que expide la LIGIE 2022 y el "Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación" publicado en el DOF el 15 de agosto de 2023. Para el caso de los Estados Unidos, están exentas de arancel de acuerdo con el "Decreto promulgatorio del Protocolo por el que se Sustituye el Tratado de Libre Comercio de América del Norte por el Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá, hecho en Buenos Aires, el treinta de noviembre de dos mil dieciocho; del Protocolo Modificatorio al Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá, hecho en la Ciudad de México el diez de diciembre de dos mil diecinueve; de seis acuerdos paralelos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América, celebrados por intercambio de cartas fechadas en Buenos Aires, el treinta de noviembre de dos mil dieciocho, y de dos acuerdos paralelos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América, celebrados en la Ciudad de México, el diez de diciembre de dos mil diecinueve", publicado en el DOF el 29 de junio de 2020.

17. Con base en el "Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación; el Decreto para el apoyo de la competitividad de la industria automotriz terminal y el impulso al desarrollo del mercado interno de automóviles; el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación; el Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte; el Decreto de la zona libre de Chetumal; el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial; el Decreto por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados, y los diversos por los que se establecen aranceles-cupo", publicado en el DOF el 18 de noviembre de 2022, las importaciones que ingresan a través de las fracciones arancelarias 0207.13.04 y 0207.14.99 de la TIGIE están exentas cuando el importador cuenta con certificado de cupo expedido por la Secretaría.

3. Proceso productivo

18. El principal insumo que se utiliza para la elaboración de la pierna y el muslo de pollo es el pollo finalizado o engordado (pollo vivo), mano de obra, energía eléctrica, agua y gas. El pollo finalizado se obtiene a partir de las granjas de aves progenitoras, de ahí continúa su crecimiento y desarrollo en las granjas reproductoras y granjas de engorda. Los insumos que se utilizan para la engorda del pollo son: granos, pasta de soya o grano seco destilado (DDG, por las siglas en inglés de "dried distilled grain") y harinas de carne; para la pierna y el muslo como tales: pollo vivo, mano de obra, energía eléctrica, agua y gas. Una parte de los pollos finalizados se destina a la venta directa a mayoristas, que lo distribuyen en mercados públicos, tianguis o pollerías.

19. Los pollos finalizados se destinan a rastros de aves donde se sacrifican y pasan por un proceso en el que se obtienen sus principales partes anatómicas, entre ellas, la pierna y el muslo. En general, las etapas del proceso son: descarga, sacrificio, eviscerado, lavado, troceado, almacenaje y empaque.

4. Normas

20. Es aplicable al producto objeto de examen la norma NOM-030-ZOO-1995 (Especificaciones y procedimientos para la verificación de carne, canales, vísceras y despojos de importación en puntos de verificación zoonosanitaria), publicada en el DOF el 17 de abril de 1996.

5. Usos y funciones

21. La pierna y el muslo de pollo tienen como uso y función la alimentación humana, ya sea que se destinen al consumo directo o, de manera indirecta, cuando se utilizan como insumo en la fabricación de productos semicocinados o preparados que tienen mayor valor agregado, tales como nuggets, chorizo de pollo, piezas o filetes empanizados, entre otros. Otras partes del pollo son mercancías sustitutas.

E. Posibles partes interesadas

22. La Secretaría tiene conocimiento que las posibles partes que podrían tener interés en comparecer en el presente procedimiento administrativo de revisión, son:

1. Productoras nacionales

Agroindustrias Quesada, S. de R.L. de C.V.
Av. Aguascalientes Norte No. 600, piso 2
Fracc. Pulgas Pandas Country Club
C.P. 20138, Aguascalientes, Aguascalientes

Agropecuaria El Avión, S. de R.L. de C.V.
Periférico Guadalajara-Mazatlán Km. 7.1
Col. Peñita
C.P. 63167, Tepic, Nayarit

Bachoco, S.A. de C.V.
Av. Tecnológico No. 401
Col. Ciudad Industrial
C.P. 38010, Celaya, Guanajuato

Buenaventura Grupo Pecuario, S.A. de C.V.
Av. Central Oriente No. 2, piso 2
Col. Centro
C.P. 30470, Villaflores, Chiapas

Interpect San Marcos, S.A. de C.V.
Julio Díaz Torre No. 104-A
Fracc. Ciudad Industrial
C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes

Pollo de Querétaro, S.A. de C.V.
Carretera a Bernal Km. 12.8
Col. La Esperanza
C.P. 76295, Colón, Querétaro

Productora Pecuaria Alpera, S.A. de C.V.
Industriales Nayaritas No. 72
Col. Ciudad Industrial
C.P. 63173, Tepic, Nayarit

Productos Agropecuarios de Tehuacán, S.A. de C.V.
Av. Reforma Sur No. 1000
Col. Centro
C.P. 75700, Tehuacán, Puebla

2. Importadores

Aliser, S.A. de C.V.

Félix Ortega No. 32845, local 4

Col. Pueblo Nuevo

C.P. 23060, La Paz, Baja California Sur

AYVI, S.A. de C.V.

Av. Lázaro Cárdenas No. 2470 – L14

Torre Ejecutiva San Agustín, piso 2

Col. Villas de San Agustín

C.P. 66266, Garza García, Nuevo León

Avícola Pilgrim's Pride de México, S.A. de C.V.

Av. Antea No. 1032, interior 14

Col Jurica

C.P. 76100 Santiago de Querétaro, Querétaro

Casa Hernández de Ciudad Juárez, S.A. de C.V.

Av. Cesáreo Santos De León No. 6590

Col. La Cuesta

C.P. 32650, Ciudad Juárez, Chihuahua

Central Detallista, S.A. de C.V.

Ignacio Comonfort No. 9351, piso 8

Edificio Gilt

Col. Zona Urbana Río Tijuana

C.P. 22010, Tijuana, Baja California

Comercial de Carnes Frías del Norte, S.A. de C.V.

Av. Brasil No. 2800

Col. Alamos

C.P. 21210, Mexicali, Baja California

Comercializadora de Carnes de México, S. de R.L. de C.V.

Privada de los Industriales No. 115

Col. Jurica

C.P. 76100, Santiago de Querétaro, Querétaro

Comercializadora México Americana, S. de R.L. de C.V.

Av. Nextengo No. 78

Col. Santa Cruz Acayucán

C.P. 02770, Ciudad de México

Distribuidora Mariel, S.A. de C.V.

Beta No. 2898

Col. Anáhuac

C.P. 32240, Ciudad Juárez, Chihuahua

Importadora y Distribuidora La Canasta, S. de R.L. de C.V.

Bld. Salinas No. 3600

Fracc. Aviación

C.P. 22420, Tijuana, Baja California

Industrializadora de Cárnicos Strattega, S.A. de C.V.

Carretera a Cuauhtémoc Km. 7.5

Col. Las Ánimas

C.P. 31450, Chihuahua, Chihuahua

Infinity Co. & Trade Services, S. de R.L. de C.V.

Pedro Rosales De León No. 6149

Col. Partido La Fuente

C.P. 32370, Ciudad Juárez, Chihuahua

Instalaciones y Maquinaria INMAQ, S.A. de C.V.

Carretera a Cuauhtémoc Km. 7.5 S/N

Col. Las Ánimas

C.P. 31450, Chihuahua, Chihuahua

José Pablo Partida Escobosa

5 de febrero S/N, Interior 5-C

Col. Pueblo Nuevo

C.P. 23060, La Paz, Baja California Sur

Juan Manuel de la Torre Cárdenas

Bld. Salinas No. 3600

Col. Aviación

C.P. 22420, Tijuana, Baja California

Noble Foods, S. de R.L. de C.V.

Calle Beta No. 2600

Col. Chaveña

C.P. 32060, Ciudad Juárez, Chihuahua

Operadora de Ciudad Juárez, S.A. de C.V.

Av. López Mateos No. 2125 Sur

Col. Reforma

C.P. 32380, Ciudad Juárez, Chihuahua

Operadora de Reynosa, S.A. de C.V.

Av. López Mateos No. 2125 Sur

Col. Reforma

C.P. 32380, Ciudad Juárez, Chihuahua

Pilgrim's Pride, S. de R.L. de C.V.

Av. Antea No. 1032, interior 14

Col Jurica

C.P. 76100 Santiago de Querétaro, Querétaro

Smart & Final del Noroeste, S.A. de C.V.

Calle Segunda y Av. Ocampo No. 7002

Col. Zona Centro

C.P. 22000, Tijuana, Baja California

Sigma Alimentos Congelados, S.A. de C.V.

Av. Industrial Alimenticia No. 760

Col. Parque Industrial 2a. etapa

C.P. 67735, Linares, Nuevo León

Sigma Alimentos Importaciones, S.A. de C.V.

Av. Gómez Morín No. 1111

Col. Carrizalejo

C.P. 66254, San Pedro Garza García, Nuevo León

Sukarne, S.A. de C.V.

Diana Tang No. 59-A Desarrollo Urbano

Col. La Primavera

C.P. 80300, Culiacán, Sinaloa

Tyson de México, S. de R.L. de C.V.

Valle de Guadiana No. 294

Col. Parque Industrial

C.P. 35001, Gómez Palacio, Durango

3. Exportadores

AJC International, Inc.

1000 Abernathy Road NE, Suite 600, Atlanta

Zip Code 30328, Georgia, USA

Cervantes Distributors, Inc.

531 Clara Nofal Road 100, Calexico

Zip Code 922310989, California, USA

Delato Corporation (DBA Am-Mex Services Co.)

7780 Waterville Road, San Diego

Zip Code 92154, California, USA

Fiesta Trade, Co. L.L.C.

9101 San Mateo, Laredo

Zip Code 78045, Texas, USA

Frontier Foods & Cold Storage, Inc.

1601 E 4th Ave., El Paso

Zip Code 79901, Texas, USA

Interra International, Inc.

400 Interstate North Parkway, Suite 1400, Atlanta

Zip Code 30339, Georgia, USA

J.E.T. Wholesale, L.C.

P.O. Box 440569, 1600 W Calton Road, Suite B, Laredo

Zip Code 78041, Texas, USA

Larroc, Inc.

6420 Boeing Drive, El Paso

Zip Code 79925, Texas, USA

Northern Beef Industries, Inc.

719 S Shoreline Blvd Suite 204, Corpus Christi

Zip Code 78401, Texas, USA

O.K. Foods, Inc.

P.O. Box 1787

Zip Code 72902, Fort Smith, Arkansas

Peco Foods, Inc.

1101 Greensboro Ave, Tuscaloosa

Zip Code 35401, Alabama, USA

Perdue Farms Incorporated

31149 Old Ocean City Road, Salisbury

Zip Code 21804, Maryland, USA

Pilgrim's Pride Corporation

1770 Promontory Circle, Greely

Zip Code 80634, Colorado, USA

Raymond J. Adams, Co. Inc.

1421 Gables Court Suite 100, Plano

Zip Code 75075, Texas, USA

Robinson & Harrison Poultry, Co. Inc.

3021 Merritt Mill Road, Salisbury

Zip Code 21802, Maryland, USA

Sanderson Farms, LLC

127 Flynt Road, Lauren

MS 39443-0988 Mississippi, USA

Sanderson Farms, LLC (Processing Division)
127 Flynt Road, Lauren
MS 39443-0988 Mississippi, USA

Simmons Prepared Foods, Inc.
P.O. Box 430, Siloam Springs
Zip Code 72761, Arkansas, USA

Tyson Foods, Inc.
2200 W Don Tyson Parkway Springdale
Zip Code 72762, Arkansas, USA

United Products International, Inc.
301 Reynolds Street, El Paso
Zip Code 79905, Texas, USA

Viz Cattle Corporation
17890 Castleton St Street 350, City of Industry
Zip Code 91748, California, USA

Zahava Group, Inc.
7525 Britannia Blvd, Park Pl, San Diego
Zip Code 92154, California, USA

4. Otros

Consejo Mexicano de la Carne, A.C.
501, Concepción Beistegui No. 13
Col. Del Valle
C.P. 03100, Ciudad de México

Unión Nacional de Avicultores
Medellín No. 325
Col. Cuauhtémoc
C.P. 06760, Ciudad de México

USA Poultry & Egg Export Council
1532 Cooleage Road Tucker
Zip Code 30084 Georgia, USA

5. Gobierno

Embajada de los Estados Unidos en México
Paseo de la Reforma No. 305
Col. Cuauhtémoc
C.P. 06500, Ciudad de México

CONSIDERANDOS

A. Competencia

23. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución, conforme a los artículos 11.1, 11.2, 11.4, 12.1 y 12.3 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 ("Acuerdo Antidumping"); 5o., fracción VII, 67, 68 y 70, fracción I de la Ley de Comercio Exterior (LCE); 76, 77, 80, 81, 99 y 100 párrafos segundo y tercero del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE); 16 y 34, fracciones V y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1, 2 apartado A, fracción II, numeral 7, y 19, fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

B. Legislación aplicable

24. Para efectos de este procedimiento, son aplicables el Acuerdo Antidumping, la LCE, el RLCE, el Código Fiscal de la Federación (CFF), la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA) y el Código Federal de Procedimientos Civiles, estos tres últimos de aplicación supletoria.

C. Protección de la información confidencial

25. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas presenten, ni la información confidencial de que ella misma se allegó, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6.5 del Acuerdo Antidumping, 80 de la LCE, y 152 y 158 del RLCE.

D. Supuestos legales de la revisión de oficio de la cuota compensatoria

26. Los artículos 11.1 del Acuerdo Antidumping y 67 de la LCE establecen que las cuotas compensatorias definitivas estarán vigentes durante el tiempo y en la medida necesarios para contrarrestar el daño a la rama de producción nacional.

27. En este sentido, los artículos 11.2 del Acuerdo Antidumping, 68 y 70, fracción I de la LCE, y 99 del RLCE, facultan a la Secretaría para revisar las cuotas compensatorias; entre otros motivos, en virtud de un cambio de las circunstancias por las que éstas se establecieron, por las que se determinó la existencia de discriminación de precios y/o por las que se determinó el daño a la rama de producción nacional.

28. Al respecto, el objeto de las cuotas compensatorias es remediar el daño causado a la rama de producción nacional, en este caso, de pierna y muslo de pollo, en razón de la determinación positiva de la existencia de una práctica desleal de comercio internacional en las importaciones de dicho producto originarias de los Estados Unidos. Por ello, conforme a lo descrito en los puntos 30 a 32 de la presente Resolución, la Secretaría cuenta con elementos que permiten presumir un cambio en las circunstancias por las que se determinó la cuota compensatoria y, en el caso específico de la que se analiza, no aplicarla. Esta situación permite justificar el inicio de oficio del presente procedimiento administrativo de revisión para determinar la procedencia de mantener, aplicar, eliminar o modificar la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de pierna y muslo de pollo originarias de los Estados Unidos. En efecto, lo anterior con base en los datos pertenecientes a los periodos más cercanos posibles referidos en el punto 29 de la presente Resolución y con la mejor información disponible, a partir de los hechos de los que se tiene conocimiento, de conformidad con la legislación nacional e internacional aplicable.

E. Periodo de revisión

29. La Secretaría determina fijar como periodo de revisión el comprendido del 1 de julio de 2022 al 30 de junio de 2023, y como periodo de análisis el comprendido del 1 de julio de 2018 al 30 de junio de 2023, toda vez que éste se apega a lo previsto en el artículo 76 del RLCE y a la recomendación del Comité de Prácticas Antidumping de la Organización Mundial del Comercio (documento G/ADP/6 adoptado el 5 de mayo de 2000).

F. Cambio de circunstancias

30. En uso de sus facultades y tomando en cuenta que el producto en cuestión está sujeto al pago de una cuota compensatoria que no se aplica, la Secretaría observó, a partir de la información contenida en el expediente del procedimiento administrativo de examen de vigencia a que se refiere el punto 9 de la presente Resolución, como se señala en los puntos 76 a 89 de la Resolución final del segundo examen de vigencia, existen elementos que indican el levantamiento de la emergencia sobre el virus de la Influenza Aviar tipo A, subtipo H7N3, por parte de la autoridad responsable en el periodo de revisión, al declarar la situación como de libre o escasa prevalencia, lo que establece una probabilidad de la existencia de un cambio de circunstancias que la Secretaría debe analizar.

31. Sumado a lo anterior, el mercado del producto en cuestión involucra una conducta dinámica en los precios, que podría ser generada por los productores, exportadores e importadores del producto, o por el propio mercado, y reflejarse de manera distinta a la observada en el periodo analizado del procedimiento antidumping; es decir, la discriminación de precios identificada en el procedimiento antes señalado podría haberse modificado, así como los indicadores de la rama de producción nacional en el periodo de análisis.

32. Al respecto, la Secretaría se allegó de la base de importaciones del Sistema Información Comercial de México para el periodo analizado, a partir de lo cual observó que las importaciones de pierna y muslo de pollo originarias de los Estados Unidos mantuvieron una tendencia creciente en el periodo analizado: incrementaron 1% en julio 2019 – junio 2020; 10% en julio 2020 – junio 2021; 2% en julio 2021 – junio 2022, y 3% en el periodo de revisión. Asimismo, los precios de dichas importaciones: se incrementaron 3% en julio 2019 – junio 2020; disminuyeron 6% en julio 2020 – junio 2021; aumentaron 30% en julio 2021 – junio 2022, e incrementaron 2% en el periodo de revisión. Asimismo, la información disponible indica que las importaciones de pierna y muslo de pollo mantuvieron su presencia significativa en el mercado nacional.

33. En este sentido, lo descrito en los puntos 30 a 32 de la presente Resolución constituye indicios que permiten inferir un cambio en las circunstancias respecto a las condiciones de mercado existentes al momento en el que se determinó la cuota compensatoria, así como la decisión de no aplicarla y, en consecuencia, un cambio respecto a las circunstancias por las que se determinó la existencia de la práctica desleal, el margen de discriminación de precios y la cuantía de la cuota compensatoria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 11.2 del Acuerdo Antidumping; 68 y 70, fracción I de la LCE, y 99 del RLCE.

G. Conclusión

34. De conformidad con los artículos 11.2 del Acuerdo Antidumping; 68 de la LCE y 99 del RLCE, la Secretaría contó con información y pruebas pertinentes sobre el levantamiento de la emergencia sobre el virus de la Influenza Aviar tipo A, subtipo H7N3, por parte de la autoridad responsable; un aumento en el volumen de las importaciones originarias de los Estados Unidos; el comportamiento dinámico de los precios en el mercado nacional de pierna y muslo de pollo, y sus consecuentes repercusiones en los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional. Por lo anterior, sustentado en pruebas positivas, la Secretaría considera que existe la presunción fundada de un cambio en las circunstancias que justifica el inicio del procedimiento de revisión de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de pierna y muslo de pollo originarias de los Estados Unidos, que ingresan por las fracciones arancelarias 0207.13.04 y 0207.14.99 de la TIGIE, o por cualquier otra, independientemente del país de procedencia.

35. Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 11.1 y 11.2 del Acuerdo Antidumping; 67 y 68 de la LCE, y 99 y 100 del RLCE, es procedente emitir la siguiente

RESOLUCIÓN

36. Se declara el inicio de oficio del procedimiento administrativo de revisión de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de pierna y muslo de pollo originarias de los Estados Unidos, independientemente del país de procedencia, que ingresan a través de las fracciones arancelarias 0207.13.04 y 0207.14.99 de la TIGIE, o por cualquier otra, así como de las condiciones referentes a su aplicación.

37. Se fija como periodo de revisión el comprendido del 1 de julio de 2022 al 30 de junio de 2023 y como periodo de análisis el comprendido del 1 de julio de 2018 al 30 de junio de 2023.

38. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 11.2, y 11.4 del Acuerdo Antidumping; 70 de la LCE, y 94 del RLCE, la cuota compensatoria definitiva a que se refiere el punto 9 de la presente Resolución, continuará vigente mientras se tramita el presente procedimiento de revisión de oficio.

39. De conformidad con los artículos 6.1, 6.11, 12.1 y la nota 15 al pie de página del Acuerdo Antidumping; 3, último párrafo y 53 de la LCE, así como 99, último párrafo del RLCE, los productores nacionales, importadores, exportadores, personas morales extranjeras o cualquier persona que acredite tener interés jurídico en el resultado de este procedimiento, contarán con un plazo de veintitrés días hábiles para acreditar su interés jurídico y presentar su respuesta al formulario oficial establecido para tal efecto, así como los argumentos y las pruebas que estimen pertinentes.

40. Para las personas y gobiernos señalados en el punto 22 de la presente Resolución, el plazo de veintitrés días hábiles empezará a contar cinco días después de la fecha de envío del oficio de notificación del inicio de la presente investigación. Para los demás interesados, el plazo empezará a contar cinco días después de la publicación de la presente Resolución en el DOF. En ambos casos, el plazo concluirá a las 14:00 horas del día de su vencimiento, si presenta su información en forma física, en el domicilio ubicado en Calle Pachuca número 189, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, o bien, a las 18:00 horas si se presenta vía electrónica, conforme al "Acuerdo por el que se establecen medidas administrativas en la Secretaría de Economía con el objeto de brindar facilidades a los usuarios de los trámites y procedimientos que se indican", publicado el 4 de agosto de 2021 en el DOF.

41. El formulario oficial, al que se refiere el punto 39 de la presente Resolución, se podrá obtener a través de la página de Internet <https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/industria-y-comercio-unidad-de-practicas-comerciales-internacionales-upci>. Asimismo, se podrá solicitar a través de la cuenta de correo electrónico upci@economia.gob.mx o en el domicilio de la Secretaría ubicado en Calle Pachuca número 189, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México.

42. Notifíquese la presente Resolución a las partes de que se tenga conocimiento.

43. Comuníquese esta Resolución a la Agencia Nacional de Aduanas de México y al Servicio de Administración Tributaria, para los efectos legales correspondientes.

44. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el DOF.

Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2023.- La Secretaria de Economía, **Raquel Buenrostro Sánchez**.- Rúbrica.

RESOLUCIÓN Final del procedimiento administrativo de investigación antidumping sobre las importaciones de lámina rolada en frío originarias de la República Socialista de Vietnam, independientemente del país de procedencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCIÓN FINAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INVESTIGACIÓN ANTIDUMPING SOBRE LAS IMPORTACIONES DE LÁMINA ROLADA EN FRÍO ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA SOCIALISTA DE VIETNAM, INDEPENDIEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA

Visto para resolver en la etapa final el expediente administrativo 02/22 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía (la "Secretaría"), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes

RESULTANDOS**A. Solicitud**

1. El 18 de febrero de 2022, Ternium México, S.A. de C.V. ("Ternium" o "Solicitante") solicitó el inicio del procedimiento administrativo de investigación por prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios, sobre las importaciones de lámina rolada en frío, entre ellas, las definitivas; las temporales; las que ingresan por los regímenes de importación de depósito fiscal (incluyendo automotriz); elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado; recinto fiscalizado estratégico, y cualquier otro que se incorpore a la legislación aduanera, así como las que ingresen al amparo de la Regla Octava de las complementarias ("Regla Octava") para la aplicación de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE) originarias de la República Socialista de Vietnam ("Vietnam"), independientemente del país de procedencia.

B. Inicio de la investigación

2. El 28 de julio de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la "Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio del procedimiento administrativo de investigación antidumping sobre las importaciones de lámina rolada en frío originarias de la República Socialista de Vietnam, independientemente del país de procedencia" ("Resolución de Inicio"), a través de la cual se fijó como periodo investigado el comprendido del 1 de octubre de 2020 al 30 de septiembre de 2021, y como periodo de análisis de daño el comprendido del 1 de octubre de 2018 al 30 de septiembre de 2021.

C. Producto objeto de investigación**1. Descripción general**

3. El producto objeto de investigación es la lámina rolada en frío, o simplemente lámina en frío, tanto aleada como sin alear, sin chapar ni revestir, de espesor inferior a 3 milímetros (mm), independientemente del ancho, incluyendo tanto ancho inferior como igual o superior a 600 mm. Entre otras presentaciones, puede ofrecerse en rollos, hojas, tiras, flejes o cintas. Incluye a la lámina rolada en frío cruda y a la lámina rolada en frío recocida. En el mercado internacional se le conoce como Cold Rolled Steel o Cold Rolled Steel Sheet.

2. Características

4. La lámina rolada en frío puede ser de acero sin alear, constituido principalmente por carbono, manganeso, azufre y fósforo, o de acero aleado, constituido por los elementos señalados, y añadiendo algún microaleante, como el boro, titanio, niobio, vanadio o alguna combinación de estos. Pueden existir otros elementos, tales como: aluminio, silicio, níquel, cromo, molibdeno, o nitrógeno, entre otros. En cuanto a sus dimensiones, presenta anchos tanto inferiores como iguales o superiores a 600 mm y espesores menores de 3 mm.

5. Asimismo, cubre las siguientes calidades: comercial, estructural, formado, troquelado profundo, troquelado extra profundo y de alta resistencia, entre otras. En cuanto a las propiedades mecánicas, estas se refieren a la resistencia a la cedencia (elasticidad), resistencia a la rotura (resistencia a la tensión), deformación (alargamiento) y, en algunos casos, a la dureza.

3. Tratamiento arancelario

6. Durante el periodo analizado, el producto objeto de investigación ingresó al mercado nacional a través de las fracciones arancelarias 7209.16.01, 7209.17.01, 7209.26.01, 7209.27.01, 7209.28.01, 7209.90.99, 7211.23.01, 7211.23.02, 7211.23.99, 7211.29.01, 7211.29.02, 7211.29.03, 7211.90.99, 7225.50.02, 7225.50.03, 7225.50.04, 7225.50.99, 7226.92.02, 7226.92.03, 7226.92.04 y 7226.92.05 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (LIGIE) publicada en el DOF el 18 de junio de 2007. Además, ingresó a través de la fracción arancelaria 7209.18.99 creada en la modificación a la TIGIE, publicada en el DOF el 20 de septiembre de 2019.

7. Las fracciones arancelarias 7209.18.99, 7211.23.01, 7211.23.02, 7211.23.99, 7211.29.01, 7211.29.02, 7211.29.03, 7225.50.02, 7225.50.03, 7225.50.04, 7225.50.99, 7226.92.02, 7226.92.03, 7226.92.04 y 7226.92.05 fueron suprimidas a partir del 28 de diciembre de 2020, de conformidad con el "Decreto por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Aduanera", publicado en el DOF el 1 de julio de 2020, en el cual, también se crearon y reformaron otras fracciones arancelarias aplicables al producto objeto de investigación.

8. El 18 de noviembre de 2020, se publicó en el DOF el "Acuerdo por el que se dan a conocer las tablas de correlación entre las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE) 2012 y 2020", de acuerdo con el cual las fracciones arancelarias suprimidas se correlacionan con las fracciones arancelarias creadas y/o reformadas, señaladas en el punto anterior, en vigor a partir del 28 de diciembre de 2020, en los siguientes términos:

- a. la fracción arancelaria 7209.18.99, vigente hasta el 27 de diciembre de 2020, corresponde a la fracción arancelaria 7209.18.01;
- b. las fracciones arancelarias 7211.23.01, 7211.23.02 y 7211.23.99, vigentes hasta el 27 de diciembre de 2020, corresponden a la fracción arancelaria 7211.23.03;
- c. las fracciones arancelarias 7211.29.01, 7211.29.02 y 7211.29.03, vigentes hasta el 27 de diciembre de 2020, corresponden a la fracción arancelaria 7211.29.99;
- d. las fracciones arancelarias 7225.50.02, 7225.50.03, 7225.50.04 y 7225.50.99, vigentes hasta el 27 de diciembre de 2020, corresponden a la fracción arancelaria 7225.50.07, y
- e. las fracciones arancelarias 7226.92.02, 7226.92.03, 7226.92.04 y 7226.92.05, vigentes hasta el 27 de diciembre de 2020, corresponden a la fracción arancelaria 7226.92.06.

9. Cabe mencionar que las fracciones arancelarias 7209.16.01, 7209.17.01, 7209.26.01, 7209.27.01, 7209.28.01, 7209.90.99 y 7211.90.99 de la TIGIE no fueron modificadas en las reformas antes mencionadas.

10. El 7 de junio de 2022, se publicó en el DOF el "Decreto por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación" ("Decreto"), en el que se suprime la fracción arancelaria 7225.50.07 y se crea la fracción arancelaria 7225.50.91, vigente a partir del 12 de diciembre de 2022, fecha de entrada en vigor del Decreto, conforme al artículo segundo de la "Cuarta Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2022" ("Cuarta Resolución"), publicada en el DOF el 5 de diciembre de 2022, en la que se indica que los sistemas utilizados en las operaciones de comercio exterior se encuentran listos para operar, en relación con el transitorio Primero del Decreto. Las demás fracciones arancelarias no fueron modificadas con la entrada en vigor del Decreto.

11. El 14 de julio de 2022, se publicó en el DOF el "Acuerdo por el que se dan a conocer las tablas de correlación entre las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE) 2020-2022" ("Acuerdo de correlación"), en el que se indica que la fracción arancelaria 7225.50.07 corresponde a la fracción arancelaria 7225.50.91, a partir del 12 de diciembre de 2022, conforme a la Cuarta Resolución.

12. El 22 de agosto de 2022, se publicó en el DOF el "Acuerdo por el que se dan a conocer los Números de Identificación Comercial (NICO) y sus tablas de correlación" ("Acuerdo NICO"), en el que se dan a conocer los siguientes NICO: 01 y 99 para las fracciones arancelarias 7209.16.01, 7209.17.01 y 7209.18.01 de la TIGIE; 00 para las fracciones arancelarias 7209.26.01, 7209.27.01, 7209.28.01, 7209.90.99 y 7211.90.99 de la TIGIE; 01, 02 y 99 para la fracción arancelaria 7211.23.03 de la TIGIE; 01, 02, 03 y 99 para la fracción arancelaria 7211.29.99 de la TIGIE; 01, 02, 03, 08, 09, 11, 92 y 99 para la fracción arancelaria 7225.50.91 de la TIGIE, y 02, 03, 04, 05, 06 y 99 para la fracción arancelaria 7226.92.06 de la TIGIE, vigentes a partir del 12 de diciembre de 2022, conforme a la Cuarta Resolución.

13. De acuerdo con lo descrito en los puntos anteriores, actualmente el producto objeto de investigación ingresa al mercado nacional a través de las fracciones arancelarias 7209.16.01, 7209.17.01, 7209.18.01, 7209.26.01, 7209.27.01, 7209.28.01, 7209.90.99, 7211.23.03, 7211.29.99, 7211.90.99, 7225.50.91 y 7226.92.06 de la TIGIE, cuya descripción es la siguiente:

| Codificación arancelaria | Descripción |
|--------------------------|--|
| Capítulo 72 | Fundición, hierro y acero. |
| Partida 7209 | Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, laminados en frío, sin chapar ni revestir. |
| | - Enrollados, simplemente laminados en frío: |
| Subpartida 7209.16 | -- De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm. |

| | |
|---------------------|---|
| Fracción 7209.16.01 | De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm. |
| NICO 01 | De acero de alta resistencia. |
| NICO 99 | Los demás. |
| Subpartida 7209.17 | -- De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm. |
| Fracción 7209.17.01 | De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm. |
| NICO 01 | De acero de alta resistencia. |
| NICO 99 | Los demás. |
| Subpartida 7209.18 | -- De espesor inferior a 0.5 mm. |
| Fracción 7209.18.01 | De espesor inferior a 0.5 mm. |
| NICO 01 | Con un espesor inferior a 0.361 mm (placa negra). |
| NICO 99 | Los demás. |
| | - Sin enrollar, simplemente laminados en frío: |
| Subpartida 7209.26 | -- De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm. |
| Fracción 7209.26.01 | De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm. |
| NICO 00 | De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm. |
| Subpartida 7209.27 | -- De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm. |
| Fracción 7209.27.01 | De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm. |
| NICO 00 | De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm. |
| Subpartida 7209.28 | -- De espesor inferior a 0.5 mm. |
| Fracción 7209.28.01 | De espesor inferior a 0.5 mm. |
| NICO 00 | De espesor inferior a 0.5 mm. |
| Subpartida 7209.90 | - Los demás. |
| Fracción 7209.90.99 | Los demás. |
| NICO 00 | Los demás. |
| Partida 7211 | Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura inferior a 600 mm, sin chapar ni revestir. |
| | -Simplemente laminados en frío: |
| Subpartida 7211.23 | -- Con un contenido de carbono inferior al 0.25% en peso. |
| Fracción 7211.23.03 | Con un contenido de carbono inferior al 0.25% en peso. |
| NICO 01 | Flejes de espesor igual o superior a 0.05 mm. |
| NICO 02 | Chapas laminadas en frío, con un espesor superior a 0.46 mm sin exceder de 3.4 mm. |
| NICO 99 | Los demás. |
| Subpartida 7211.29 | -- Los demás. |
| Fracción 7211.29.99 | Los demás. |
| NICO 01 | Flejes de espesor igual o superior a 0.05 mm con un contenido de carbono inferior a 0.6%. |
| NICO 02 | Flejes con un contenido de carbono igual o superior a 0.6%. |
| NICO 03 | Chapas laminadas en frío, con un espesor superior a 0.46 mm sin exceder de 3.4 mm. |
| NICO 99 | Los demás. |
| Subpartida 7211.90 | - Los demás. |
| Fracción 7211.90.99 | Los demás. |
| NICO 00 | Los demás. |

| | |
|---------------------|--|
| Partida 7225 | Productos laminados planos de los demás aceros aleados, de anchura superior o igual a 600 mm. |
| | - De acero al silicio llamado "magnético" (acero magnético al silicio): |
| Subpartida 7225.50 | - Los demás, simplemente laminados en frío. |
| Fracción 7225.50.91 | Los demás, simplemente laminados en frío. |
| NICO 01 | Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, y espesor superior a 1 mm, pero inferior a 3 mm, enrollada, excepto de acero grado herramienta. |
| NICO 02 | Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, y espesor superior o igual a 0.5 mm, pero inferior o igual a 1 mm, enrollada, excepto de acero grado herramienta. |
| NICO 03 | Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, y espesor inferior a 0.5 mm, enrollada, excepto de acero grado herramienta. |
| NICO 08 | De acero rápido. |
| NICO 09 | De acero grado herramienta. |
| NICO 11 | De acero de alta resistencia. |
| NICO 92 | Los demás de acero para porcelanizar. |
| NICO 99 | Los demás. |
| Partida 7226 | Productos laminados planos de los demás aceros aleados, de anchura inferior a 600 mm. |
| | - De acero al silicio llamado "magnético" (acero magnético al silicio): |
| Subpartida 7226.92 | -- Simplemente laminados en frío. |
| Fracción 7226.92.06 | Simplemente laminados en frío. |
| NICO 02 | Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, y espesor superior a 1 mm, pero inferior a 3 mm, enrollada, excepto de acero grado herramienta. |
| NICO 03 | Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, y espesor superior o igual a 0.5 mm, pero inferior o igual a 1 mm, enrollada, excepto de acero grado herramienta. |
| NICO 04 | Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, y espesor inferior a 0.5 mm, enrollada, excepto de acero grado herramienta. |
| NICO 05 | Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, sin enrollar, excepto de acero grado herramienta. |
| NICO 06 | De acero grado herramienta, excepto acero rápido. |
| NICO 99 | Los demás. |

Fuente: El Decreto, el Acuerdo de correlación, y el Acuerdo NICO, publicados en el DOF el 7 de junio de 2022, el 14 de julio de 2022 y el 22 de agosto de 2022, respectivamente.

14. El producto objeto de investigación ingresa también al amparo de la Regla Octava, a través del Capítulo 98 (Operaciones Especiales), fundamentalmente, a través de las fracciones arancelarias 9802.00.01 (Industria Eléctrica); 9802.00.02 (Industria Electrónica); 9802.00.03 (Industria del Mueble); 9802.00.07 (Industria Bienes de Capital); 9802.00.13 (Industria Siderúrgica); 9802.00.15 (Industria del Transporte), y 9802.00.19 (Industria Automotriz y de Autopartes) de la TIGIE.

15. La unidad de medida para las operaciones comerciales es la tonelada, mientras que, conforme a la TIGIE, es el kilogramo.

16. Conforme al "Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior" y sus modificaciones posteriores, se sujetan a la presentación de un aviso automático ante la Secretaría las mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias 7209.16.01, 7209.17.01, 7209.18.01, 7209.26.01, 7209.27.01, 7209.28.01, 7209.90.99, 7211.23.03, 7211.29.99, 7211.90.99, 7225.50.91 y 7226.92.06 de la TIGIE, para monitoreo estadístico comercial cuando se destinen al régimen aduanero de importación definitiva.

17. De acuerdo con transitorio Primero del “Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación”, publicado en el DOF el 15 de agosto de 2023, las importaciones que ingresan a través de las fracciones arancelarias 7209.16.01, 7209.17.01, 7209.18.01, 7209.26.01, 7209.27.01, 7209.28.01, 7209.90.99, 7211.23.03, 7211.29.99, 7211.90.99, 7225.50.91 y 7226.92.06 de la TIGIE se encuentran sujetas a un arancel temporal del 25%, a partir del 16 de agosto de 2023 y hasta el 31 de julio de 2025.

4. Proceso productivo

18. Los principales insumos para la fabricación de la lámina rolada en frío son: el planchón, la lámina rolada en caliente, o bien, acero líquido (obtenido mediante mineral de hierro, chatarra y carbono o hierro esponja), así como ferroaleaciones, electricidad, gas y tratamientos químicos, entre otros.

19. Para la producción del acero, existen principalmente los siguientes procesos: Horno Básico al Oxígeno (BOF, por las siglas en inglés de “Basic Oxygen Furnace”), o bien, Horno Eléctrico (EF, por las siglas en inglés de “Electric Furnace”). De acuerdo con el “Anuario Estadístico del Acero 2021” de la Asociación Mundial del Acero, Vietnam produce el acero líquido con las siguientes proporciones: 56% mediante el proceso de BOF, y 29% mediante el proceso de EF.

20. La producción de lámina rolada en frío parte de la transformación de la lámina rolada en caliente y es resultado de los procesos de laminación en caliente, decapado, laminación en frío y, según sea requerido, recocido (annealing), temple y tensonivelado. A su vez, la fabricación de la lámina rolada en caliente parte de un planchón, el cual resulta de la fundición de acero líquido, ya sea mediante Alto Horno o Arco Eléctrico.

21. La primera de las etapas, denominada también laminación en caliente puede partir del insumo principal, el planchón, el cual después de ser recalentado es laminado a través de un molino caliente, formando una lámina de acero fría (cruda) con el espesor y ancho deseado. La lámina rolada en frío cruda, de alta dureza o “full hard”; posteriormente, puede someterse a un proceso de lavado, recocido, y luego a un proceso de temple y nivelación, donde se le imprime el acabado mate o brillante, los cuales le darán al producto las características físicas y mecánicas de conformabilidad y ductilidad que se requiere (lámina fría recocida). Después, es embobinada al final del proceso, con lo cual se forman los rollos o bobinas, aunque también puede someterse a cortes para obtener, por ejemplo, flejes, tiras u hojas.

22. La lámina rolada en frío se puede comercializar como lámina fría cruda o recocida, dependiendo del requerimiento.

5. Normas

23. No existen Normas Oficiales Mexicanas para el producto objeto de investigación. Sin embargo, a nivel internacional, la lámina rolada en frío se produce principalmente conforme a las especificaciones de normas internacionalmente conocidas o normas equivalentes, por ejemplo, bajo las normas de la Sociedad Americana para Pruebas y Materiales (ASTM, por las siglas en inglés de “American Society for Testing Materials”); de la Sociedad de Ingenieros Automotrices (SAE, por las siglas en inglés de “Society of Automotive Engineers”); del Instituto Alemán de Normas (DIN, por las siglas en alemán de “Deutsches Institut für Normung”), y la Norma Europea (NE, por las siglas en francés de “Norme Européenne”), o bien, las normas industriales de Japón (JIS, por las siglas en inglés de “Japanese Industrial Standards”), que se utilizan en sistemas de calidad, comprobación y aceptación de productos y transacciones comerciales en los mercados internacionales. Estas normas no son excluyentes entre sí, ya que existen equivalencias entre las mismas.

24. De acuerdo con la información señalada en el punto anterior, así como con aquella de los avisos automáticos de importaciones que aportó la Solicitante, la lámina rolada en frío originaria de Vietnam, tanto aleada como no aleada, se fabricó principalmente bajo las especificaciones de las normas ASTM A1008, JIS G3141, SAE J403 (grado de acero SAE 1008), NE 10130 y NE 10268.

| Normas para fabricar lámina rolada en frío | |
|--|---|
| Norma | Descripción |
| ASTM A1008 | Especificación estándar para lámina de acero, laminado en frío, al carbono, estructural, baja aleación alta resistencia, baja aleación alta resistencia con conformabilidad mejorada, dureza requerida, endurecido por solución y endurecible al horno. |
| JIS G3141 | Chapa de acero al carbono reducida en frío y tira. |
| SAE J403 | Composiciones químicas de la Sociedad de Ingenieros Automotrices (SAE) aceros al carbono. |

| | |
|-----------|--|
| NE 10130 | Productos planos de acero bajo en carbono laminados en frío para conformado en frío - condiciones técnicas de suministro. |
| NE 10268 | Productos planos de acero laminado en frío de alto límite elástico para conformado en frío - condiciones técnicas de suministro. |
| ASTM A568 | Especificación estándar detallada para acero, chapa, carbono, estructural y de alta resistencia, baja aleación, laminado en caliente y laminado en frío. |

Fuente: Ternium.

6. Usos y funciones

25. El producto objeto de investigación se utiliza como insumo para la fabricación de productos planos recubiertos (lámina galvanizada, lámina cromada u hojalata), así como para la elaboración de diversos bienes intermedios y de capital, como artículos de línea blanca (refrigeradores, estufas, secadoras, entre otros), perfiles, tubería, ductos, polines, recipientes a presión, tambores y envases, materiales de construcción, aparatos de cocina, estantería y puertas metálicas, así como partes de automóviles, como son los componentes de chasis, acero eléctrico, entre otros. Al respecto, la Solicitante presentó los catálogos de las empresas productoras vietnamitas China Steel and Nippon Steel Vietnam Joint Steel Company ("CSVC"), Hoa Sen Group (Hoa Sen), Ton Dong A, Posco Vietnam Co., Ltd. ("Posco Vietnam") y Ton Nam Kim, mismos que constatan estos usos y aplicaciones de la lámina rolada en frío.

D. Convocatoria y notificaciones

26. Mediante la Resolución de Inicio, la Secretaría convocó a las importadoras y exportadoras del producto objeto de investigación y a cualquier persona que considerara tener interés jurídico en el resultado de la investigación, para que comparecieran a presentar los argumentos y las pruebas que estimaran pertinentes.

27. La Secretaría notificó el inicio de la investigación antidumping a la Solicitante, a las importadoras y exportadoras de las que tuvo conocimiento y al gobierno de Vietnam. Con la notificación les corrió traslado de la versión pública de la solicitud de inicio, de la respuesta a la prevención y sus respectivos anexos, así como del formulario oficial de investigación, con el objeto de que formularan su defensa.

E. Partes interesadas comparecientes

28. Las partes interesadas acreditadas, que comparecieron en tiempo y forma al presente procedimiento, son las siguientes:

1. Solicitante

Ternium México, S.A. de C.V.
 Av. Múnich No. 101
 Col. Cuauhtémoc
 C.P. 66452, San Nicolás de los Garza, Nuevo León

2. Importadoras

Operadora de Pytsa Industrial, S.A. de C.V.
 Martín Mendalde No. 1755-PB
 Col. Del Valle
 C.P. 03100, Ciudad de México

Posco International México, S.A. de C.V.
 Av. Paseo de los Tamarindos No. 400-A, piso 4
 Col. Bosques de las Lomas
 C.P. 05120, Ciudad de México

QSSC, S.A. de C.V.
 Av. Industria de la Construcción No. 632
 Col. Parque Industrial Querétaro
 C.P. 76220, Querétaro, Querétaro

3. Exportadoras

Hoa Phat Steel Sheet Co., Ltd.
 Posco Vietnam Co., Ltd.
 Martín Mendalde No. 1755-PB
 Col. Del Valle
 C.P. 03100, Ciudad de México

F. Resolución Preliminar

29. El 13 de septiembre de 2023, la Secretaría publicó en el DOF la "Resolución preliminar del procedimiento administrativo de investigación antidumping sobre las importaciones de lámina rolada en frío originarias de la República Socialista de Vietnam, independientemente del país de procedencia" (la "Resolución Preliminar"), mediante la cual se determinó continuar con el procedimiento administrativo de investigación e imponer las siguientes cuotas compensatorias provisionales a las importaciones de lámina rolada en frío originarias de Vietnam:

- a. de 12.77% para las importaciones procedentes de la empresa exportadora Hoa Phat Steel Sheet Co., Ltd. ("Hoa Phat");
- b. de 25.64% para las importaciones procedentes de la empresa exportadora Posco Vietnam, y
- c. de 81.06% para todas las demás productoras exportadoras.

30. Mediante la publicación a que se refiere el punto anterior, la Secretaría notificó la Resolución Preliminar a las partes interesadas acreditadas y las convocó para que presentaran los argumentos y las pruebas complementarias que estimaran pertinentes.

G. Reuniones técnicas de información

31. Ternium, Posco International México, S.A. de C.V. ("Posco International México"), Hoa Phat y Posco Vietnam solicitaron reuniones técnicas de información con el objeto de conocer la metodología que la Secretaría utilizó para calcular el margen de discriminación de precios, el daño y la relación de causalidad en la Resolución Preliminar. Las reuniones se celebraron el 21 de septiembre de 2023 con Ternium y el 28 de septiembre de 2023 con Hoa Phat, Posco Vietnam y Posco International México. La Secretaría levantó los reportes correspondientes, mismos que constan en el expediente administrativo del caso, de conformidad con el artículo 85 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE).

H. Argumentos y pruebas complementarias

32. La Secretaría otorgó, a solicitud de Ternium, Posco International México, Hoa Phat y Posco Vietnam, una prórroga de cinco días hábiles a cada una, para que presentaran sus argumentos y pruebas complementarios. El plazo venció el 18 de octubre de 2023 para las cuatro empresas.

33. El 11 de octubre de 2023 QSSC, S.A. de C.V. ("QSSC") y el 18 de octubre de 2023 la Solicitante, Hoa Phat, Posco International México y Posco Vietnam, presentaron argumentos y pruebas de carácter complementario en la presente investigación, los cuales constan en el expediente administrativo del caso y fueron considerados para la emisión de la presente Resolución. La importadora Operadora de Pytsa Industrial, S.A. de C.V. ("Operadora de Pytsa") no presentó argumentos ni pruebas complementarios.

I. Requerimientos de información

1. Prórrogas

34. La Secretaría otorgó una prórroga de cinco días a solicitud de Posco Vietnam para que presentara su respuesta al requerimiento de información. El plazo venció el 15 de noviembre de 2023.

2. Partes interesadas

a. Exportadores

35. El 8 de noviembre de 2023, Hoa Phat respondió al requerimiento de información que la Secretaría le formuló el 24 de octubre de 2023, para que corrigiera diversos aspectos de forma.

36. El 15 de noviembre de 2023, Posco Vietnam respondió al requerimiento de información que la Secretaría le formuló el 24 de octubre de 2023, para que corrigiera diversos aspectos de forma; explicara por qué no aplicó las deducciones correspondientes al flete desde la frontera o aduana hasta la bodega del importador, así como los gastos aduanales, al precio de exportación; aclarara por qué al cálculo del margen de discriminación de precios le aplicó la deducción por concepto de Derecho de Trámite Aduanero; realizara la trazabilidad de forma lineal, uno a uno, de todas sus operaciones de exportación a México, considerando cada una de las cadenas de comercialización, con base en los códigos exportados hasta el primer cliente no relacionado, y correlacionara sus ventas de exportación hasta su primer cliente no relacionado en sus distintos canales de distribución, con base en sus facturas de venta.

J. Otras comparecencias

37. El 18 de octubre y 11 de diciembre de 2023, compareció el Ministerio de Industria y Comercio de Vietnam, a efecto de realizar manifestaciones respecto de la Resolución Preliminar.

38. El 13 y 17 de noviembre de 2023, Posco Vietnam compareció a efecto de solicitar una reunión con la Secretaría para comentar la determinación emitida en la Resolución Preliminar, referente a lo establecido como situación especial de mercado en Vietnam; solicitud que se negó mediante oficio UPCI.416.23.0894 del 23 de noviembre de 2023 debido a que la legislación no contempla la posibilidad de celebrar la reunión solicitada en ninguna etapa del procedimiento, aunado a que, conforme a lo señalado en el punto 31 de la presente Resolución, el 28 de septiembre de 2023, la Secretaría celebró la reunión técnica correspondiente a Posco Vietnam, por lo que dicha etapa se agotó conforme a derecho; por lo que se tiene dicho oficio reproducido como si a la letra se insertara en la presente Resolución.

39. El 27 de noviembre de 2023, compareció la Embajada de Vietnam en México a efecto de solicitar se le permitiera participar en la audiencia pública referida en el punto 41 de la presente Resolución.

K. Hechos esenciales

40. El 24 de noviembre de 2023, la Secretaría notificó a las partes interesadas acreditadas los hechos esenciales de esta investigación, los cuales sirvieron de base para emitir la presente Resolución, de conformidad con el artículo 6.9 del "Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994" (el "Acuerdo Antidumping"). El 8 de diciembre de 2023, la Solicitante, Hoa Phat y Posco Vietnam presentaron argumentos sobre los hechos esenciales, los cuales constan en el expediente administrativo del caso y se consideraron para emitir la presente Resolución. Operadora de Pytsa, Posco International México y QSSC no presentaron argumentos a los hechos esenciales.

L. Audiencia pública

41. El 1 de diciembre de 2023, se celebró la audiencia pública de este procedimiento, la cual contó con la participación de la Solicitante, Operadora de Pytsa, Posco International México, Hoa Phat y Posco Vietnam, así como de la representación de la Embajada de Vietnam en México, quienes tuvieron la oportunidad de exponer sus argumentos y refutar los de sus contrapartes, según consta en el acta que se levantó con tal motivo, la cual constituye un documento público de eficacia probatoria plena, de conformidad con el artículo 46, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA).

42. El 6 de diciembre de 2023, Ternium presentó la respuesta a las preguntas que quedaron pendientes en la audiencia pública.

M. Alegatos

43. El 8 de diciembre de 2023, la Solicitante, la importadora Posco International México, así como las exportadoras Hoa Phat y Posco Vietnam presentaron sus alegatos, los cuales constan en el expediente administrativo del caso y fueron considerados para emitir la presente Resolución. Operadora de Pytsa y QSSC no presentaron alegatos.

N. Opinión de la Comisión de Comercio Exterior

44. Con fundamento en los artículos 58 de la Ley de Comercio Exterior (LCE) y 19 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía (RISE), se sometió el proyecto de la presente Resolución a la opinión de la Comisión de Comercio Exterior, que lo consideró en su sesión extraordinaria del 14 de diciembre de 2023. El proyecto fue opinado favorablemente por mayoría.

CONSIDERANDOS

A. Competencia

45. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 9.1 y 12.2 del Acuerdo Antidumping; 5o., fracción VII y 59, fracción I de la LCE; 16 y 34, fracciones V y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 80 y 83, fracción I del RLCE, y 1, 2, apartado A, fracción II, numeral 7, y 19, fracciones I y IV del RISE.

B. Legislación aplicable

46. Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo Antidumping, la LCE, el RLCE, el Código Fiscal de la Federación (CFF), el Código Federal de Procedimientos Civiles, y la LFPCA, estos tres últimos de aplicación supletoria.

C. Protección de la información confidencial

47. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas le presentaron, ni la información confidencial que ella misma se allegó, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.5 del Acuerdo Antidumping, 80 de la LCE y 152 y 158 del RLCE.

D. Derecho de defensa y debido proceso

48. Las partes interesadas tuvieron amplia oportunidad para presentar toda clase de argumentos, excepciones y defensas, así como las pruebas para sustentarlos, de conformidad con el Acuerdo Antidumping, la LCE y el RLCE. La Secretaría las valoró con sujeción a las formalidades esenciales del procedimiento administrativo.

E. Ampliación del plazo para emitir la Resolución final

49. De conformidad con el artículo 5.10 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría emite la presente Resolución dentro del plazo de 18 meses contados a partir del inicio de esta investigación, en virtud de las siguientes consideraciones: i) el volumen de información que exhibió cada una de las partes comparecientes; ii) la complejidad del análisis de la información presentada por las partes, y iii) el otorgamiento de diversas prórrogas durante el procedimiento, razones por las cuales se actualiza la circunstancia excepcional que contempla el Acuerdo Antidumping para emitir la presente Resolución dentro del plazo descrito.

F. Respuesta a ciertos argumentos de las partes

1. Comparecencia del Gobierno de Vietnam

50. Como se señaló en el punto 37 de la presente Resolución, el 18 de octubre y 11 de diciembre de 2023, compareció el Ministerio de Industria y Comercio de Vietnam, a efecto de realizar manifestaciones en relación con la Resolución Preliminar. Al respecto, solicitó que el procedimiento de investigación fuese realizado de manera objetiva y transparente, es decir, que exista razonabilidad entre los criterios utilizados por la Secretaría y sus determinaciones. Añadió que el gobierno de Vietnam no interfiere en las actividades comerciales y de producción de sus empresas, especialmente en industrias con un alto nivel de privatización, como lo es el sector siderúrgico, el cual representa una proporción muy pequeña de empresas estatales vietnamitas. Argumentó que en Vietnam existen empresas nacionales capaces de producir bobinas roladas en caliente, principal insumo para la industria de los aceros planos en frío, de manera que no existe una dependencia de importaciones de insumos o materias primas y, en consecuencia, se mantiene una competencia leal que demuestra condiciones del mercado. Agregó que la ausencia de imposición de medidas comerciales correctivas por parte de las autoridades vietnamitas en contra de las importaciones de bobinas roladas en frío resulta insuficiente para concluir la existencia de una situación especial del mercado, toda vez que el Decreto 82/2018/ND-CP no contiene ningún mecanismo que comprenda beneficios específicos proporcionados por el gobierno a las empresas.

51. Asimismo, destacó que el supuesto de la existencia de situación especial de mercado contenido en el artículo 2.2 del Acuerdo Antidumping solo tendría aplicación en caso de que el precio del mercado interno del país exportador no permitiera una comparación adecuada de precios, puesto que no se determinan en función de la ley de la oferta y la demanda. Señaló que el análisis que debe realizar la Secretaría es en función de investigar si los precios internos en Vietnam se rigen de acuerdo a la ley de la oferta y la demanda, y si el gobierno interfiere en la determinación de dichos precios. Finalmente, indicó que la industria del acero plano rolo en frío opera bajo un mecanismo económico de mercado basado en la ley de la oferta y la demanda, y no existe intervención alguna por parte del gobierno, por tanto, no hay una situación particular de mercado.

52. Al respecto, la Secretaría destaca que, si bien, el Gobierno de Vietnam no compareció como parte interesada acreditada dentro del presente procedimiento, sí tomó en consideración sus manifestaciones, ya que la determinación de la Secretaría en la presente Resolución se realiza conforme a la información que consta en el expediente administrativo del caso, tal y como se describe en los puntos subsecuentes de la presente Resolución.

2. Fundamento jurídico para recurrir a la mejor información disponible

53. Posco Vietnam argumentó que la Secretaría no se fundamentó en el artículo 6.8 del Acuerdo Antidumping y que no tiene una base legal para aplicar en su perjuicio la mejor información disponible conforme a los hechos de que tenga conocimiento, respecto de las siguientes determinaciones: i) los costos de producción de Posco Vietnam se encuentran afectados, toda vez que la Secretaría identificó factores que constituyen una situación especial del mercado en la industria de lámina rolada en caliente; (ii) los precios de Posco Vietnam están marginados por la situación especial de mercado de la lámina rolada en frío, lo cual no permite una comparación adecuada entre los precios de venta en el mercado interno y los precios de exportación; iii) los precios de Hoa Phat no están marginados por la situación especial del mercado de lámina rolada en frío, y iv) a Posco Vietnam le corresponde la información de Hoa Phat como mejor información disponible.

54. Asimismo, Posco Vietnam indicó que la Secretaría apoyó su determinación preliminar de la situación especial de mercado en los artículos 2.2 del Acuerdo Antidumping y 42 del RLCE; sin embargo, realizó dos determinaciones de dicha situación, una para lámina rolada en frío, y otra para lámina rolada en caliente; no obstante, si bien la lámina rolada en caliente es el insumo inmediato anterior a la lámina rolada en frío, no constituye el producto investigado, lo cual genera más dudas, pues suponiendo que se pudiera llegar a la conclusión de que existe una situación especial de mercado en la lámina rolada en frío, en virtud de que existe una situación especial del mercado en la lámina rolada caliente, ello significaría que cualquier producto aguas abajo a partir de la lámina rolada en caliente también se encuentra afectado por los mismos factores, como lo es la lámina galvanizada.

55. De igual manera, Posco Vietnam agregó que la Secretaría ha determinado que en el mercado de la lámina galvanizada en Vietnam, cuyo insumo de partida es la lámina rolada en caliente, no existe una situación especial de mercado, por lo cual es incongruente que llegue a resultados diametralmente distintos partiendo del mismo insumo, y más aún que realice dos determinaciones sobre situación especial del mercado, una para el producto investigado y otra para un producto no investigado; de ahí que supone que la Secretaría decidió aplicar el uso de la mejor información disponible para Posco Vietnam, a partir de la información de Hoa Phat, partiendo de meras presunciones y fundamentando su actuar en disposiciones legales que no se lo autorizan.

56. También destacó que la Secretaría determinó que los precios de Posco Vietnam están marginados por la situación especial de mercado de la lámina rolada en frío, lo cual no permitió una comparación adecuada entre los precios de venta en el mercado interno y los precios de exportación. Sin embargo, la Secretaría podría haber recurrido al costo de producción en el país de origen más una cantidad razonable por concepto de gastos administrativos, de venta y de carácter general, así como por beneficios; no obstante, prefirió emplear la información de Hoa Phat para efectos del valor normal, y descartó la información de producción de Posco Vietnam.

57. Por otra parte, añadió que la normatividad nacional e internacional indican claramente cuándo se puede recurrir al uso de la mejor información disponible, con base en los hechos que tiene conocimiento. Manifestó que diversos Grupos Especiales han aclarado el sentido y alcance del artículo 6.8 del Acuerdo Antidumping. En particular, el Grupo Especial en Argentina – Baldosas de Cerámica señaló que la autoridad investigadora solamente puede recurrir a los hechos de que se tenga conocimiento cuando una parte: (i) niegue el acceso a la información necesaria; (ii) no la facilite dentro de un plazo prudencial, o (iii) entorpezca significativamente la investigación. Por otra parte, indicó que el Grupo Especial en Egipto – Barras de Refuerzo de Acero concluyó que la autoridad investigadora está obligada a tomar en cuenta toda la información que se pueda utilizar sin dificultades excesivas y facilitadas a tiempo por las partes interesadas, lo cual proviene de la interpretación del Anexo II en el contexto del artículo 6.8 del Acuerdo Antidumping. Finalmente, añadió que el Grupo Especial en CE – Salmón (Noruega) apuntó que cuando una parte interesada presenta información específica que una autoridad investigadora ha solicitado a efectos de formular una determinación y no se dan las condiciones establecidas para recurrir a los hechos de que se tenga conocimiento, la autoridad investigadora no tiene derecho a descartar la información solicitada.

58. En este sentido, argumentó que Posco Vietnam facilitó toda la información requerida, tan es así, que durante la reunión técnica de información le fueron entregadas las hojas de cálculo, por lo que es incuestionable que: i) no negó el acceso a la información; ii) la facilitó en un plazo prudencial, y iii) no entorpeció la investigación. Es decir, Posco Vietnam cooperó de manera plena: proporcionó la información requerida en dos requerimientos de información y participó activamente en el transcurso de la investigación.

59. Finalmente, concluyó que es notoriamente ilegal y contrario a las normas de la Organización Mundial del Comercio (OMC) que la Secretaría haya recurrido a la información de Hoa Phat para efectos del cálculo del valor normal y a la información del Sistema de Información Comercial de México (SIC-M) para el precio de exportación y no haya empleado su información, la cual se facilitó en tiempo y forma.

60. Al respecto, la Secretaría considera infundadas las argumentaciones de Posco Vietnam, debido a que, en primera instancia, en los puntos 239, 240 y 408 de la Resolución Preliminar, la Secretaría determinó que realizó las determinaciones del precio de exportación y del margen de discriminación de precios para Posco Vietnam con base en la mejor información disponible, con fundamento en el artículo 6.8 del Acuerdo Antidumping. Por cuanto hace al valor normal, tal y como se determinó en los puntos 300 y 301 de la Resolución Preliminar, los costos de producción de Posco Vietnam se encuentran afectados por la situación especial del mercado en la industria de la lámina rolada en caliente, por lo cual consideró impropio emplear sus costos y precios internos de la mercancía objeto de investigación.

61. Asimismo, la Secretaría considera infundadas las argumentaciones de Posco Vietnam, ya que la información que proporcionó tanto para el cálculo del precio de exportación como para el valor normal se trata de información no adecuada para el cálculo del margen de discriminación de precios individual. En este sentido, la Secretaría se vio imposibilitada para calcular el precio de exportación reconstruido y, por lo tanto, el precio de exportación, así como el valor normal, con la información que proporcionó Posco Vietnam, para dicho efecto, en virtud de que la Secretaría no tuvo certeza sobre la veracidad de las operaciones de exportación a México reportadas por Posco Vietnam, toda vez que la información contiene operaciones reportadas como chatarra, lo cual, en caso de tomar en cuenta dicha información, conduciría a un análisis en el que se subvaloraría el precio calculado. Además, no se contó de forma clara con la información para verificar la trazabilidad de las ventas hasta el primer cliente no relacionado, toda vez que en la respuesta al requerimiento que le fue formulado, descrito en el punto 36 de la presente Resolución, la base de datos seguía conteniendo operaciones identificadas por la Secretaría como chatarra. Asimismo, identificó que los precios de Posco Vietnam no permiten una comparabilidad, derivado de la situación especial de mercado, es decir, Posco Vietnam obtiene beneficio al adquirir la lámina rolada en caliente a precios que le permiten marginar sus ventas del producto investigado, tal como se observa del análisis detallado en los puntos 175 a 219, 237 y 291 de la presente Resolución, por lo que los factores que constituyen una "situación especial del mercado" en la industria de la lámina rolada en caliente hacen improcedente emplear sus costos y precios internos de la mercancía objeto de investigación, para el cálculo del valor normal.

62. De lo anterior, se desprende que, contrario a lo argumentado por Posco Vietnam, la Secretaría formuló debidamente su determinación preliminar sobre la base de la mejor información disponible, no por el hecho de que la empresa haya incurrido en alguno de los supuestos previstos en el artículo 6.8 del Acuerdo Antidumping, es decir, que haya negado el acceso a la información que le fue requerida, o no la haya facilitado en un plazo prudencial, o haya entorpecido significativamente la investigación, sino más bien de conformidad con los supuestos previstos en el párrafo 3 y 5 del Anexo II del Acuerdo Antidumping, que señalan lo siguiente:

3. Al formular las determinaciones deberá tenerse en cuenta toda la información verificable, presentada adecuadamente de modo que pueda utilizarse en la investigación sin dificultades excesivas, facilitada a tiempo y, cuando proceda, en un medio o lenguaje informático que hayan solicitado las autoridades. Cuando una parte no responda en el medio o lenguaje informático preferidos pero las autoridades estimen que concurren las circunstancias a que hace referencia el párrafo 2 supra, no deberá considerarse que el hecho de que no se haya respondido en el medio o lenguaje informático preferidos entorpece significativamente la investigación.

...

5. Aunque la información que se facilite no sea óptima en todos los aspectos, ese hecho no será justificación para que las autoridades la descarten, siempre que la parte interesada haya procedido en toda la medida de sus posibilidades.

[Énfasis añadido]

63. En este sentido, es evidente que la Secretaría al formular sus determinaciones deberá tener en cuenta toda la información verificable y, aunque no sea óptima en todos los aspectos, deberá considerarla siempre que la parte interesada haya procedido en la medida de sus posibilidades. Sin embargo, en este caso, como se mencionó en los párrafos precedentes, la información de Posco Vietnam no fue verificable, entendiéndose como tal, aquella cuya exactitud y fiabilidad puede evaluarse mediante un proceso de examen objetivo, de acuerdo con el punto 7.164 del precedente México – Derechos antidumping sobre las tuberías de acero procedentes de Guatemala (WT/DS331/R) en el que el Grupo Especial de la OMC determinó lo siguiente:

7.164 A este respecto adoptamos el mismo enfoque que el Grupo Especial que examinó el asunto *Egipto - Barras de refuerzo de acero* al considerar que los párrafos 3 y 5 del Anexo II **enuncian conjuntamente los elementos sustantivos de una decisión justificada de rechazar la información de una parte y recurrir a los hechos de que se tenga conocimiento.** Destacamos también que la resolución del Órgano de Apelación en *Estados Unidos - Acero laminado en caliente* es coherente con ese enfoque en el sentido de que el Órgano de Apelación declaró que las autoridades investigadoras "no pueden rechazar [...] la información facilitada" si dicha información cumple las condiciones del párrafo 3 de ser "verificable", "presentada adecuadamente de modo que pueda utilizarse sin dificultades excesivas" y "facilitada a tiempo". **El Grupo Especial que examinó el asunto *Estados Unidos - Chapas de acero* consideró que la información es verificable cuando "la exactitud y fiabilidad de la información puedan evaluarse mediante un proceso de**

examen objetivo". Ese mismo Grupo Especial constató también que la expresión "dificultades excesivas" se refiere a las "que van más allá de lo que por lo demás constituye la norma en una investigación antidumping" y que **el párrafo 6 del Anexo II obliga a la autoridad investigadora a "expli[car] [...] los fundamentos de una conclusión en el sentido de que información que es verificable y se ha presentado a tiempo no puede utilizarse en la investigación sin dificultades excesivas"**. Por último, señalamos en relación con esta alegación la caracterización del Grupo Especial como una cuestión que debe resolverse caso por caso la de si una conclusión de que determinada información no cumple los criterios del párrafo 3, y por lo tanto puede ser rechazada, puede justificar el rechazo de otra información que, aisladamente, habría cumplido los criterios del párrafo 3, ya que consideramos que es un elemento importante de la argumentación de México.

[Énfasis añadido]

64. En ese sentido, al no tener la información necesaria a efecto de conocer la trazabilidad sin elementos que distorsionen el cálculo del precio de exportación, no es posible analizarla de forma objetiva, ya que conlleva dificultades excesivas para distinguir cada una de las operaciones que corresponden a la mercancía investigada y/o a chatarra, por lo que la información proporcionada por Posco Vietnam para el cálculo del margen de discriminación de precios no fue exacta y fiable.

65. Aunado a que, respecto del precio de exportación, dicha información no fue presentada adecuadamente, puesto que tal y como se señaló en la literal c del punto 237 de la Resolución Preliminar, la Secretaría no contó con los elementos necesarios para realizar la trazabilidad del producto objeto de investigación en todos los canales de distribución y para todas las líneas de venta entre los comercializadores relacionados a clientes relacionados y no relacionados, por lo cual no pudo ser utilizada, dado que implicaba manipular las bases de datos, lo que implicaría incluir o excluir operaciones sin tener la certeza de si corresponde, o no, al producto investigado, así como podría ser el considerar precios sobrevalorados o subvalorados y, en todo caso, le correspondía a Posco Vietnam realizar una revisión exhaustiva de las operaciones de venta a México que reportó.

66. Por otra parte, la Secretaría aclara que, si bien el párrafo 5 del Anexo II del Acuerdo Antidumping prohíbe a las autoridades investigadoras descartar información que no sea óptima en todos los aspectos, si la parte interesada que la ha facilitado procedió en toda la medida de sus posibilidades, esto no significa que una autoridad investigadora se encuentre impedida de utilizar los hechos de los que hubiere tenido conocimiento, cuando la calidad de la información sustantiva presentada no fuese la óptima, pese al grado de cooperación de la parte interesada. Al respecto, sirve de apoyo lo señalado por el Grupo Especial en el precedente Egipto - Medidas antidumping definitivas aplicadas a las barras de refuerzo de acero procedentes de Turquía (WT/DS211/R):

7.242 Recordamos nuestra constatación, expresada más arriba, de que las disposiciones del párrafo 5 del Anexo II forman parte de la base sustantiva para interpretar el párrafo 8 del artículo 6. **Es decir, determinamos que este párrafo, junto con otros párrafos del Anexo II, proporciona ciertos parámetros sustantivos a los que debe ajustarse una autoridad investigadora para determinar si, en un caso particular, está justificada la utilización de los "hechos de que se tenga conocimiento"**, de conformidad con el párrafo 8 del artículo 6, respecto de ciertos elementos de información. **En otras palabras, el párrafo 5 no existe en forma aislada, ya sea de otros párrafos del Anexo II, o del propio párrafo 8 del artículo 6.** Lo mismo sucede, a fortiori, con la frase "haya procedido en toda la medida de sus posibilidades". **En particular, aun en el caso de que, con la mejor de las intenciones, una parte interesada hubiera actuado en toda la medida de sus posibilidades al tratar de cumplimentar una petición de información de la autoridad investigadora, ese hecho, por sí mismo, no impediría a la autoridad investigadora utilizar los hechos de que tuviera conocimiento respecto de la información solicitada. Esto se debe a que el nivel de los esfuerzos realizados por la parte interesada para presentar cierta información no tiene necesariamente nada que ver con la calidad sustantiva de la información presentada,** y en cualquier caso no es el único determinante a este respecto. Recordamos que el Órgano de Apelación, en el caso Estados Unidos - Acero laminado en caliente, reconoció este principio (aunque en un contexto algo diferente), al determinar que "Es perfectamente posible que haya un elevado grado de 'cooperación' entre las partes aun cuando, en último término, no se obtenga la información necesaria, debido al hecho de que la 'cooperación' no es el único factor determinante del resultado final."

[Énfasis añadido]

3. Daño material y amenaza de daño

67. Posco Vietnam argumentó que de forma injustificada en la Resolución Preliminar se determinó que las importaciones del producto objeto de investigación causaron una amenaza de daño a la rama de producción nacional, en virtud de que, si bien la Secretaría considera válido realizar el análisis de daño bajo las figuras de daño material y amenaza de daño de manera simultánea, tal consideración es errónea.

68. Agregó que los artículos 3 del Acuerdo Antidumping y 39 de la LCE no permiten un cambio en la figura de daño a media investigación, aunado a que de la interpretación literal de la nota al pie de página 9 del Acuerdo Antidumping y el referido artículo 39 de la LCE se observa que los supuestos de daño son: i) daño material; ii) amenaza de daño, o iii) retraso en la creación de una rama de producción nacional, los cuales son de naturaleza disyuntiva, es decir, puede ser un supuesto u otro, mas no dos o más simultáneamente.

69. Señaló que el Grupo Especial en el caso Egipto – Barras de refuerzo de acero, interpretó que cuando el término "daño" aparece en el Acuerdo Antidumping sin una calificación específica, dicho término abarca todas las formas de daño. Sin embargo, aplica únicamente cuando en el Acuerdo Antidumping se hace referencia en abstracto o en forma genérica al concepto de daño; no obstante, el Acuerdo Antidumping incluye diversas disposiciones donde distingue entre daño material, amenaza de daño y retraso en el establecimiento de una rama de producción.

70. Posco Vietnam añadió que el artículo 3.7 del Acuerdo Antidumping hace referencia a los factores específicos que deben tomarse en consideración para la determinación de una amenaza de daño, y que los artículos 41 y 42 de la LCE también hacen una distinción sobre la importancia de tratar de manera diferenciada las investigaciones por daño material y por amenaza de daño. Agregó que el punto 46 del "Formulario Oficial para Solicitantes de Investigación por Discriminación de Precios" refuerza dicho argumento, ya que puntualiza el requisito de identificar el supuesto de daño correspondiente, por lo tanto, los procedimientos de investigación antidumping se deben iniciar, desarrollar y concluir únicamente en relación con alguno de los tres supuestos de daño, en virtud de que su regulación, implicaciones y funcionamiento son distintas.

71. Agregó que el daño material hace referencia a una situación presente, es decir, se refiere a un daño que ya está materializado, hace alusión a la existencia de una situación importante, actual, real y comprobable respecto a que la rama de producción nacional enfrenta una situación adversa en el periodo analizado. Y lo más importante, en el periodo más cercano o presente, que es justamente el periodo investigado, la razón para imponer una cuota compensatoria es aliviar el daño presente que afecta a la rama de producción nacional, mientras que la amenaza de daño se presenta toda vez que no existe daño material aun, pero este se materializará inevitablemente en un futuro inminente de continuar la conducta, es decir, el daño está por ocurrir.

72. Indicó que el Grupo Especial en México – Jarabe de Maíz realizó un análisis sobre cómo interpretar y aplicar el artículo 3 del Acuerdo Antidumping, y consideró que la determinación de la existencia de una amenaza de daño requiere estudiar necesariamente el "estado futuro previsto de la rama de producción nacional", es decir, la existencia de una probabilidad fundada de que en el futuro dicha rama se encuentre en una situación adversa, por lo que, en este caso, el efecto de la imposición de una cuota compensatoria es evitar que se dañe a la rama de producción nacional.

73. En este sentido, agregó que los supuestos de daño material y amenaza de daño son incompatibles, ya que, si bien ambos requieren un análisis semejante, cada uno aplica para una situación concreta y diferente en que se encuentre la rama de producción nacional, por lo que es lógicamente contradictorio que la rama de producción nacional manifieste que sufre un daño presente, pero existe la probabilidad fundada de que se materialice un daño futuro.

74. Al respecto, indicó que la Resolución de Inicio refiere a la existencia de daño material a la rama de producción nacional, no de una amenaza de daño, toda vez comprende un análisis sobre si las importaciones de lámina rolada en frío originarias de Vietnam, en presuntas condiciones de discriminación de precios, causaron daño a la rama de producción nacional del producto similar, así como, entre otras cosas, el volumen de las importaciones, la repercusión del volumen y precio de esas importaciones en los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional que fabrica el producto similar, y la probabilidad de que las importaciones aumenten sustancialmente.

75. En virtud de lo anterior, destacó, la Secretaría tiene prohibido realizar cambios súbitos e imprevisibles en sus determinaciones. Esta prohibición proviene del principio de confianza legítima que rige el sistema jurídico mexicano, es decir, la Secretaría tiene la obligación jurídica de mantener la estabilidad de sus actos, lo cual se liga intrínsecamente con la seguridad jurídica.

76. Agregó que esto es especialmente relevante cuando las partes interesadas en un determinado procedimiento o acto administrativo actuaron a partir de las determinaciones previas de la autoridad. Además, si bien hay precedentes en la OMC sobre casos en que la autoridad investigadora ha cambiado una investigación de amenaza de daño a daño material, dichos precedentes son inaplicables en este procedimiento. En ese sentido, el Grupo Especial en Egipto – Barras de refuerzo de acero determinó que se puede pasar de una investigación por amenaza de daño a una por daño material, pero esta posibilidad descansa en el hecho de que una investigación por amenaza de daño se inicia por la probabilidad fundada de que se materialice un daño futuro e inminente a la rama de producción nacional, por lo que podría resultar válido analizar si dicho daño efectivamente se materializó en el transcurso de la investigación. No obstante, el precedente referido no debe entenderse en el sentido de que lo contrario es posible, esto es, si la autoridad investigadora inicia una investigación por un daño presente no puede corregirse para determinar que sólo hay la posibilidad de un daño futuro, pues ello significaría que el daño material alegado en la solicitud de investigación no ocurrió.

77. Indicó que Posco Vietnam y las demás partes interesadas actuaron sobre la determinación de que el procedimiento inició por el supuesto de daño material a la rama de producción nacional. En este sentido, las comparecencias y argumentos de Posco Vietnam se centran en analizar si la situación actual de la rama de producción nacional demuestra que resiente un daño presente. Sin embargo, la Secretaría modificó tal determinación en la Resolución Preliminar, y, además, súbitamente señaló que la presente investigación se sustenta bajo la figura de amenaza de daño a la rama de producción nacional, por lo cual se corre el riesgo que la Secretaría lo vuelva a modificar en la resolución final.

78. Asimismo, argumentó que la Secretaría usa equivocadamente fundamentos aplicables al daño material en relación con la amenaza de daño; en particular, se advierte que aplica disposiciones propias del daño material para analizar la amenaza de daño en diferentes puntos de la Resolución Preliminar y que la Secretaría no realizó un análisis objetivo de las importaciones investigadas y sus efectos en los precios nacionales. Que la Secretaría consideró como fundamento jurídico aplicable para el análisis de la amenaza de daño lo dispuesto en los artículos 3.2 del Acuerdo Antidumping, 41, fracción II de la LCE, y 64, fracción II y 65 del RLCE, no siendo aplicables. Agregó que este tipo de deficiencias demuestran que la Secretaría no sólo cambió de manera imprevisible y súbita de una investigación por daño material por una de amenaza de daño, sino que también realiza un análisis incorrecto, y aplica indebidamente el derecho aplicable.

79. Concluyó que, si bien la Secretaría considera que es válido realizar simultáneamente el análisis de daño a la rama de producción nacional bajo las figuras de daño material y amenaza de daño, dicha consideración es errónea, en virtud de que el texto, interpretación y aplicación de los artículos 3 del Acuerdo Antidumping y 39 de la LCE no permiten que se realice un cambio de una figura a otro a mitad de una investigación.

80. Al respecto, la Secretaría considera que los señalamientos de Posco Vietnam son improcedentes y no existe contradicción o un cambio imprevisible y súbito respecto del análisis del daño alegado por la rama de producción nacional respecto de la Resolución de Inicio y la Resolución Preliminar. De acuerdo con los artículos 3.1, 3.2, 3.4 y 3.7 del Acuerdo Antidumping, 41, fracción III y 42 de la LCE, así como 64, fracción III y 68 del RLCE, la Secretaría analizó los efectos reales y potenciales (proyecciones) sobre los indicadores económicos y financieros a partir de los argumentos y medios de prueba que proporcionó la Solicitante, y como resultado del análisis realizado, concluyó que existían elementos suficientes de que, durante el periodo investigado, las importaciones de lámina rolada en frío originaria de Vietnam se efectuaron en condiciones de discriminación de precios, y causaron daño a la rama de la producción nacional del producto similar. En relación con lo anterior, es conveniente realizar las siguientes precisiones:

- a. la Secretaría no observa contradicción o limitante alguna en que Ternium haya solicitado para fines del inicio de la presente investigación que se analizara una posible afectación tanto por daño material como por amenaza de daño y que se hubiese presentado información de sus indicadores económicos y financieros del periodo analizado y proyecciones para tal fin, pues no existe en la legislación de la materia ninguna limitación en ese sentido;
- b. efectivamente, la nota al pie de página 9 del Acuerdo Antidumping indica claramente que se entenderá por "daño", salvo indicación en contrario, un daño importante causado a una rama de producción nacional, una amenaza de daño importante a una rama de producción nacional o un retraso importante en la creación de esta rama de producción;
- c. existen tres elementos en apoyo a la determinación de la Secretaría: 1) no hay disposición alguna que indique que las figuras del daño (material o amenaza) sean excluyentes una de otra; 2) de conformidad con el artículo 3.4 del Acuerdo Antidumping es obligación de la autoridad investigadora analizar todos los factores de daño en cada investigación, por lo tanto, en los casos en que se examine la existencia de amenaza de daño, deben analizarse también los relativos al daño material,

y 3) de conformidad con los precedentes de la OMC, no existe obligación para que una autoridad formule una determinación exclusiva de una u otra forma del daño desde el inicio y hasta el final de la investigación, ni impedimento alguno para que cambie el fundamento jurídico de su determinación en el transcurso del procedimiento. Al respecto, esta interpretación es consistente con las recomendaciones de los Grupos Especiales de la OMC, tal como se indica a continuación:

- i. Informe del Grupo Especial en la controversia Egipto-Medidas antidumping definitivas aplicadas a las barras de refuerzo de acero procedentes de Turquía (WT/DS211/R):

7.92. En particular, el título del artículo 3, "Determinación de la existencia de daño", tiene una nota 9 que dispone:

En el presente Acuerdo se entenderá por 'daño', salvo indicación en contrario, un daño importante causado a una rama de producción nacional, una amenaza de daño importante a una rama de producción nacional o un retraso importante en la creación de esta rama de producción, y dicho término deberá interpretarse de conformidad con las disposiciones del presente artículo."

En otras palabras, cuando el término "daño" aparece en el Acuerdo Antidumping sin calificación, abarca todas las formas de daño -el daño importante efectivo o la amenaza de daño importante- así como el retraso importante en el establecimiento de una rama de producción.

- 1) De lo anterior, la Secretaría considera que resulta evidente que, contrario a lo expresado por Posco Vietnam, de conformidad con lo dispuesto en la nota al pie de página 9 del Acuerdo Antidumping, al hablar del término "daño" y las figuras que pueda adoptar, en ningún momento se excluyen una de otra, sino que dicho término puede abarcar tanto el daño material, la amenaza de daño y el retraso importante en la creación de una rama de producción, por lo que la determinación de la existencia de alguna de sus formas no necesariamente implica la exclusión de las otras desde el inicio, y menos aún que no sea necesario el análisis de la autoridad investigadora. Aunado a ello, el mismo Grupo Especial determinó:

"7.93 Al aplicar esta definición al párrafo 1 del artículo 3, resulta claro que toda investigación de daño, ya se trate de daño importante efectivo, amenaza de daño o retraso importante "comprenderá un examen objetivo: a) del volumen de las importaciones objeto de dumping y del efecto de éstas en los precios de productos similares en el mercado interno y b) de la consiguiente repercusión de esas importaciones sobre los productores nacionales de esos productos" (sin cursivas en el original). Por otro lado, es el párrafo 4 del artículo 3 el que rige "el examen de la repercusión de las importaciones objeto de dumping sobre la rama de producción nacional". En resumen, por lo tanto, los factores del párrafo 4 del artículo 3 deben examinarse en cada investigación, independientemente de la manifestación o forma particular de daño que sea objeto de una investigación determinada."

- 2) Por lo tanto, la Secretaría considera que no resulta contradictorio ni excluyente que la Solicitante haya manifestado una forma particular de daño o haya referido a dos figuras del mismo, toda vez que es obligación de la autoridad investigadora examinar de forma objetiva todos los factores de daño en cada investigación, por lo que, independientemente de la forma en que se manifieste, se deben examinar cada uno de los elementos para alcanzar una determinación debidamente motivada de la configuración del daño correspondiente.
- ii. El Grupo Especial en México - Investigación antidumping sobre el jarabe de maíz con alta concentración de fructosa (JMAF) procedente de los Estados Unidos (WT/DS132/R) indicó que "[e]l párrafo 7 del artículo 3 indica otros factores adicionales que deben considerarse en un caso de amenaza de daño, pero no anula la obligación de examinar la repercusión de las importaciones objeto de dumping sobre la rama de producción nacional de conformidad con lo prescrito en el párrafo 4 del artículo 3", razonamiento que reiteró el Grupo Especial en la antes mencionada controversia DS211, concluyendo que los factores del párrafo 4 del artículo 3 del Acuerdo Antidumping deben analizarse sin importar si se analiza la existencia de daño material o una amenaza de daño, con la única diferencia en la pertinencia que hubieran podido tener a la luz de los referidos en el diverso 3.7 del Acuerdo Antidumping en caso de que "se hubiera modificado de amenaza de daño a daño importante efectivo".
- iii. El Grupo Especial en la controversia México - Investigación antidumping sobre el jarabe de maíz con alta concentración de fructosa (JMAF) procedente de los Estados Unidos (DS132) determinó:

"7.127 Con respecto a la naturaleza del análisis que es necesario realizar, observamos que el párrafo 4 del artículo 3 del Acuerdo Antidumping enumera varios factores que es preciso evaluar en el marco del examen de la repercusión de las importaciones objeto de dumping sobre la rama de producción nacional. No hay en el texto o en el contexto de ese párrafo ninguna cláusula que limite la consideración de los factores mencionados en el párrafo 4 del artículo 3 a los casos relativos a un daño importante. Por el contrario, como se ha indicado antes, el párrafo 1 del artículo 3 prescribe que la determinación de la existencia de "daño", término que comprende la amenaza de un daño importante, entraña un examen de la repercusión de las importaciones, y el párrafo 4 del artículo 3 enuncia los factores pertinentes a ese examen. El párrafo 7 del artículo 3 exige que la autoridad investigadora determine si, a menos que se adopten medidas de protección, se producirá un daño importante. A nuestro juicio, en un caso relativo a una amenaza de daño, para formular una determinación compatible con las prescripciones de los párrafos 1 y 7 del artículo 3 es necesario tener en cuenta los factores mencionados en el párrafo 4 del artículo 3 al examinar la consiguiente repercusión de las importaciones.

...

7.132 En nuestra opinión, el texto del propio párrafo 7 del artículo 3 del Acuerdo Antidumping impone esta conclusión, apoyada también por el conjunto del artículo 3, que constituye el contexto del párrafo 7 a efectos de interpretación. El artículo 3 en su conjunto trata de la determinación en las investigaciones antidumping de la existencia de daño, entendido como un daño importante, una amenaza de daño importante o un retraso importante en la creación de una rama de producción. Con respecto a la cuestión de la amenaza de daño importante, consideramos que las autoridades investigadoras no pueden llegar a una conclusión razonada, basada en una evaluación imparcial y objetiva de los hechos, sin tener en cuenta los factores del párrafo 4 del artículo 3 en relación con la repercusión de las importaciones sobre la rama de producción nacional. Los factores enumerados en ese párrafo -las ventas, los beneficios, la producción, la participación en el mercado, la productividad, el rendimiento de las inversiones, los factores que afecten a los precios internos, el flujo de caja, las existencias, el empleo, los salarios, el crecimiento, la capacidad de reunir capital- se refieren todos ellos a una evaluación del estado general y las actividades de la rama de producción general. El examen de esos factores es a nuestro parecer, necesario para establecer las bases para que la autoridad investigadora puede evaluar si la realización inminente de nuevas importaciones objeto de dumping afectará al estado de la rama de producción de tal forma que, a menos que se adopten medidas de protección, se producirá un daño importante, como prevé el párrafo 7 del artículo 3."

- 1) De lo anterior la Secretaría advierte que, en efecto, la autoridad investigadora debe realizar el análisis de los factores correspondientes al daño material y a la amenaza de daño para poder determinar, en su caso, la existencia de daño, en cualquiera de sus formas.
 - 2) En consecuencia, la Secretaría advierte que no existe ningún impedimento para que la autoridad investigadora emita una determinación ya sea por la existencia de daño material o por amenaza de daño, ya que ello dependerá del examen que se lleve a cabo de todos los elementos previstos en el Acuerdo Antidumping.
- d. La Secretaría observó la probabilidad fundada de que en el futuro inmediato las importaciones de lámina rolada en frío originarias de Vietnam en condiciones de discriminación de precios aumenten considerablemente, en una magnitud tal, que incrementen su participación en el mercado nacional y desplacen aún más a la rama de producción nacional, y en un contexto de recuperación del mercado, incidieron negativamente en algunos indicadores económicos y financieros relevantes de la rama de producción nacional, tanto en el periodo investigado como en el periodo analizado, entre ellos: empleo y salarios utilizados para la producción y para la venta, así como el Rendimiento sobre la Inversión en Activos (ROA, por las siglas en inglés de "Return of the Investment in Assets"), flujo de caja y la capacidad de reunir capital limitada; adicionalmente, la producción nacional, la Producción Nacional Orientada al Mercado Interno (PNOMI) y las ventas internas nacionales aumentaron a un ritmo menor que el del mercado interno; la PNOMI disminuyó su participación en el Consumo Nacional Aparente (CNA); las ventas al mercado interno redujeron su participación en el consumo interno, y se registraron niveles de utilización de capacidad instalada no adecuados para la industria nacional. Ello no desvirtúa ni representa ningún cambio súbito en la investigación antidumping, así como violación al principio de seguridad jurídica de las partes, sino que refuerza la evidencia que obra en el expediente administrativo de que la tendencia creciente y condiciones en que se realizan las importaciones investigadas, efectivamente, representan una amenaza de daño a la rama de producción nacional, dada la afectación que muestran las proyecciones de los indicadores económicos y financieros, y

- e. Por lo anterior, la Secretaría considera que no tienen sustento y, por ende, son incorrectos los señalamientos de Posco Vietnam, referentes a que se le dejó en estado de incertidumbre y/o indefensión respecto al inicio de la investigación en relación con la determinación preliminar, pues fueron de su conocimiento los elementos que se analizaron en la Resolución de Inicio y la información que obra en el expediente administrativo, y si no presentó argumentos al respecto, ello no es atribuible en ningún momento a la Secretaría.

4. Periodo investigado y analizado

81. En el punto 34 de la Resolución de Inicio la Secretaría fijó como periodo investigado el comprendido del 1 de octubre de 2020 al 30 de septiembre de 2021, y como periodo de análisis de daño el comprendido del 1 de octubre de 2018 al 30 de septiembre de 2021.

82. En la etapa preliminar de la investigación, Posco Vietnam manifestó su desacuerdo con los periodos investigado y analizado fijados por la Secretaría al considerar que no son lo más cercano posible al inicio de la investigación, de conformidad con la recomendación del Comité de Prácticas Antidumping (G/ADP/6) y el artículo 76 del RLCE, ya que existe un desfase de cinco meses entre la terminación del periodo analizado y la presentación de la solicitud de investigación, así como un desfase de diez meses entre la terminación del periodo analizado y el inicio de la investigación antidumping. Agregó que con dichos periodos la Secretaría no puede realizar una determinación objetiva sobre la práctica de dumping ni un examen objetivo del daño actual pues no cuenta con información reciente. Sus argumentos se señalan en los puntos 52 a 55 de la Resolución Preliminar.

83. Por su parte, Ternium consideró que los periodos que fijó la Secretaría cumplen con la normatividad antidumping y que, si bien el Acuerdo Antidumping no establece un periodo determinado y tampoco directrices para determinar los periodos de investigación, en el documento G/ADP/6 del 16 de mayo del 2000, el Comité de Prácticas Antidumping de la OMC sí establece recomendaciones pero también reconoce que tales directrices no excluyen la posibilidad de que, al definir los periodos investigado y analizado, las autoridades investigadoras tomen en cuenta las circunstancias particulares de cada investigación y se aseguren que sean adecuados en cada caso, tal como también lo retoma el artículo 76 del RLCE. Sus argumentos se señalan en los puntos 56 a 60 de la Resolución Preliminar.

84. De acuerdo con lo descrito en los puntos 61 a 63 de la Resolución Preliminar, la Secretaría determinó que los periodos analizado e investigado cumplen con lo dispuesto en el artículo 76 del RLCE y con la Recomendación G/ADP/6 del Comité de Prácticas Antidumping de la OMC. Asimismo, permiten realizar, de forma razonable, una determinación de la existencia de la práctica desleal basada en pruebas positivas y mediante un examen objetivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Acuerdo Antidumping, por lo que no es procedente actualizar dichos periodos.

85. En esta etapa final de la investigación, las empresas comparecientes no presentaron argumentos adicionales tendientes a desvirtuar la validez del periodo analizado e investigado fijado en la presente investigación, por lo que la Secretaría reitera que resulta improcedente actualizar el periodo investigado y, en consecuencia, el analizado, pues dicho periodo cumple con lo establecido en el artículo 76 del RLCE y en la Recomendación de la OMC.

5. Cuotas compensatorias provisionales sobre las importaciones temporales

86. En esta etapa de la investigación, Posco Vietnam argumentó que es ilegal la imposición y el cobro de cuotas compensatorias provisionales a las importaciones temporales de lámina rolada en frío al amparo del Programa de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación ("IMMEX"), en virtud de que las disposiciones aplicables sólo permiten que se impongan y cobren cuotas compensatorias a las importaciones temporales en resoluciones finales o definitivas de investigaciones antidumping y no en resoluciones preliminares. Asimismo, reiteró su desacuerdo respecto de la cobertura de las importaciones temporales, incluidas las realizadas por Regla Octava, y su posición legal de por qué dichas importaciones debieren ser excluidas.

87. Al respecto, indicó que el artículo 85 de la LCE establece que el CFF aplica como ley supletoria, por lo que el derecho fiscal es de interpretación y aplicación estricta. Es decir, la interpretación y aplicación estrictas prohíben que se pretenda que una disposición fiscal se entienda en el sentido de permitir que se abarquen más situaciones de hechos de las que expresamente contiene dicha disposición jurídica.

88. Agregó que el artículo Sexto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Aduanera dispone que en lo relativo al pago de las cuotas compensatorias, las mismas son aplicables a las mercancías que se introduzcan bajo el régimen de importación temporal, en los términos y condiciones que establezcan las resoluciones definitivas que se emitan como resultado de las investigaciones; es decir, en lo relativo al pago de las cuotas compensatorias, son aplicables únicamente a las importaciones temporales en los términos de las resoluciones definitivas en las investigaciones antidumping, y no de las resoluciones preliminares.

89. Indicó que el Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y Criterios de Carácter General en Materia de Comercio Exterior y el Decreto IMMEX prevén disposiciones semejantes y disponen que las cuotas compensatorias son aplicables a las importaciones temporales en los términos de las resoluciones respectivas o correspondientes, es decir, únicamente pueden referirse a las resoluciones definitivas, ya que en todo caso, de haber querido el legislador incluir a las resoluciones preliminares, se habría referido a las resoluciones de una forma genérica.

90. Al respecto, la Secretaría considera que no le asiste la razón a Posco Vietnam, en virtud de que, como se señaló en las literales c y d del punto 70 de la Resolución Preliminar, si se aplican las cuotas compensatorias a las importaciones temporales, debe establecerse así en la Resolución correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.5.5 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y Criterios de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, publicado en el DOF el 9 de mayo de 2022 y sus modificaciones posteriores.

91. Adicionalmente, el 25 de junio de 2018, el artículo 104 de la Ley Aduanera fue reformado en su totalidad, siendo así que, a partir de su entrada en vigor, la redacción se constituye como se inserta a continuación:

Artículo 104. Las importaciones temporales de mercancías de procedencia extranjera se sujetarán a lo siguiente:

I. No se pagarán los impuestos al comercio exterior.

Lo dispuesto en esta fracción no será aplicable en los casos previstos en los artículos 63-A, 105, 108, fracción III, 110 y 112 de esta Ley.

II. Se cumplirán las obligaciones en materia de regulaciones y restricciones no arancelarias y, en su caso, de las cuotas compensatorias.

92. En virtud de lo anterior, Posco Vietnam saca de contexto las determinaciones de la Secretaría en la Resolución Preliminar, ya que, a partir del 2018, el referido artículo 104 de la Ley Aduanera ya no contempla un supuesto mediante el cual las importaciones temporales puedan ser exceptuadas del pago de las cuotas compensatorias, sino que estas deberán de cumplir con las obligaciones en materia de regulaciones y restricciones no arancelarias y, en su caso, de las cuotas compensatorias.

93. De acuerdo con lo descrito en los puntos 70 a 73 de la Resolución Preliminar y en lo descrito en los puntos anteriores de la presente Resolución, la Secretaría reitera que no es procedente excluir de la presente investigación a las importaciones temporales y en consecuencia del pago de los derechos antidumping correspondientes, toda vez que la información que obra en el expediente administrativo confirma que las importaciones investigadas, que incluyen las importaciones temporales y de Regla Octava, se realizaron en condiciones de discriminación de precios, tal como quedó establecido en los puntos 448 y 449 de la presente Resolución.

6. Argumentos referentes a situación especial de mercado

94. En los puntos 159 a 209 de la Resolución Preliminar se describe el análisis que la Secretaría realizó sobre la existencia de una situación especial de mercado (SEM) en la industria de la lámina rolada en frío, toda vez que Ternium manifestó que en el mercado de Vietnam existen condicionantes económicas que bajan artificialmente sus costos, dado que la industria de la lámina rolada en frío opera en una SEM. Por ello, solicitó a la Secretaría que corroborara si los insumos empleados para fabricar la mercancía objeto de investigación se encuentran en el curso de operaciones comerciales normales, dado que: i) se realizan importaciones de lámina rolada en caliente, principal materia prima, en condiciones desleales de comercio internacional; ii) el gobierno de Vietnam instrumenta acciones de apoyo a sus empresas estratégicas e interviene como propietario; iii) los productores de lámina rolada en frío se ubican en zonas de desarrollo económico y se benefician de políticas que les permiten acceder a insumos y servicios en condiciones artificialmente favorables, y iv) existen apoyos fiscales, logísticos y financieros de los que gozan las empresas ubicadas en dichas zonas.

95. En la etapa final de la investigación, Ternium reiteró los argumentos descritos en el punto 162 de la Resolución Preliminar, referentes a que presentó información y pruebas sobre los elementos que demuestran la existencia de una SEM en la industria de la lámina rolada en frío.

96. Manifestó que, de acuerdo con el punto 184 de la Resolución Preliminar, la Secretaría determinó que los productores de lámina rolada en frío se benefician de importaciones de lámina rolada en caliente, en condiciones desleales de comercio internacional, por lo cual, la Secretaría constató que existe una SEM en la industria de la lámina rolada en frío.

97. No obstante, acotó que en el punto 199 de la Resolución Preliminar, la Secretaría consideró que en el caso de Hoa Phat, no discrimina los precios en el mercado interno, toda vez que el precio de venta no se ve afectado por la SEM.

98. Manifestó que la naturaleza de los elementos facticos que acreditan una SEM, afectan horizontalmente a toda la industria del producto objeto de investigación. En este sentido, una SEM afecta a todo un mercado por antonomasia, interpretarlo de otra manera permitiría equiparar una SEM con una situación especial de una empresa, y que las frases “de acuerdo con las decisiones propias de cualquier empresa vietnamita” y “otras empresas que adquieren o fabrican la principal materia prima con diferentes tipos de beneficios no generados por el mercado” puedan considerarse dentro de este último supuesto. De esta forma, la Secretaría quizá inadvertidamente dejó inocuo el tema de la SEM en relación con los costos de Hoa Phat, la cual también se inserta dentro de una clara SEM.

99. Puntualizó que la contradicción arriba señalada respecto al análisis de la Secretaría sobre la existencia de una SEM para la industria en general, incluyendo a Hoa Phat, se aprecia en lo descrito en los puntos 163, 171, 174, 184 y 187 a 192 de la Resolución Preliminar. Reiteró que, de dichos párrafos, se desprende que se cuenta con amplia evidencia de la existencia de una SEM a nivel horizontal en la industria objeto de investigación, independientemente de que una de las empresas haya reportado precios de venta 32% mayores a los precios de adquisición de lámina rolada en caliente, tal como lo señala la Secretaría en el punto 199 de la Resolución Preliminar.

100. Argumentó que nada de lo dispuesto en la normatividad en la materia impide la interpretación de que, derivado de un análisis de SEM, la autoridad investigadora encuentre factores que hagan evidente la incapacidad de realizar una comparación adecuada entre las ventas internas y las de exportación, como ocurre en esta investigación. El análisis llevado a cabo por la Secretaría lleva un doble propósito, por un lado, determinar la existencia de una SEM y, por el otro, examinar los efectos de la comparabilidad de los precios. Si se determinara que las situaciones “especiales” en el mercado exportador no afectan a la comparabilidad de los precios, no tendría sentido la existencia de una SEM conforme al artículo 2.2 del Acuerdo Antidumping. Lo anterior, debido a que una SEM solo es pertinente cuando afecte la comparación adecuada, de acuerdo con lo señalado por Informe del Grupo Especial, Australia-Medidas antidumping sobre el papel de formato A4 para copiadora (WT/DS529/R) en el párrafo 7.21.

101. Agregó que, de acuerdo con el gráfico del punto 201 de la Resolución Preliminar, la Secretaría debe reemplazar los precios de adquisición de lámina rolada en caliente distorsionados por los proveedores que se caracterizan por incurrir en prácticas desleales de comercio internacional, por un precio internacional promedio proveniente de mercados domésticos, para el cual no existan elementos que permitan presumir que se realizan con dumping. En consecuencia, destacó, los precios de adquisición tanto de Hoa Phat como de Posco Vietnam serían mayores a sus precios de adquisición y, por ende, mayores los costos de producción para el cálculo del valor reconstruido.

102. Reiteró que, con base en lo descrito en el punto 209 de la Resolución Preliminar, en el caso de Hoa Phat, aunque su contabilidad se ajuste a los principios de contabilidad generalmente aceptados no corrige las distorsiones de los insumos, pues la lámina rolada en caliente se ha adquirido en condiciones que no corresponden al curso normal de negocios, es decir, el problema no es que los costos distorsionados no se hayan registrado contablemente, el problema es que están distorsionados.

103. Detalló que el hecho de que Hoa Phat refleje un mayor diferencial entre su relación precio/costo del producto investigado que aquel registrado por Posco Vietnam, no corrige la distorsión de origen, pues Hoa Phat también se ha visto beneficiada artificialmente con costos menores de producción. Dicha comparación simplemente refleja quizá mayores márgenes de operación en la primera relación respecto a la segunda empresa, pero no significa que aquella refleje condiciones normales de mercado, o que se aleje de la SEM prevaleciente en la industria objeto de investigación.

104. Manifestó que en el punto 164 de la Resolución Preliminar, la Secretaría indicó que el párrafo 2 del artículo 2 del Acuerdo Antidumping permite el uso del valor reconstruido cuando las ventas en el mercado interno no se den “en el curso de operaciones comerciales normales”, o cuando dichas ventas “no permitan una comparación adecuada”, ya sea por su “bajo volumen” o debido a la existencia de “una situación especial del mercado”.

105. Recalcó que, si bien el artículo 2.2 del Acuerdo Antidumping establece el concepto de SEM, no aclara cómo se puede acreditar, pero sí lo prevé. No obstante, los precedentes de la OMC ofrecen lineamientos sobre este tema, por ejemplo, en la controversia Australia-Medidas antidumping sobre el papel de formato A4 para copiadora (WT/DS529/R), el Grupo Especial no rechaza la noción de que el suministro de un insumo a precios subvencionados constituya una SEM, en tanto se justifique por qué esta situación lleva a desestimar los precios internos para aplicar el valor reconstruido. Además, consideró que un insumo a precios distorsionados (en ese caso, insumo subvencionado) puede constituir una SEM, pero enfatizó la necesidad de tener información y razonamientos que así lo demuestren.

106. Indicó que, de acuerdo con el punto 170 de la Resolución Preliminar, la Secretaría señaló que "... la sola presencia de una "situación especial del mercado" no constituye un motivo suficiente para descartar las ventas internas, ya que se debe acreditar que dicha "situación especial del mercado" impide una comparación adecuada con el precio de exportación, tal y como lo expresan los artículos 2.2 del Acuerdo Antidumping y 42 del RLCE", es decir, reconoce y acepta dicho estándar legal, aunque su análisis no conduce a las consecuencias lógicas necesarias, pues el efecto es en los costos y precios de todos los productores exportadores, es decir, la SEM afecta al mercado de lámina rolada en frío en Vietnam y, en consecuencia, tiene efectos horizontales sobre toda la industria del producto objeto de investigación, no solo a Posco Vietnam, sino también a Hoa Phat, ya que independientemente de que esta adquiriera la lámina rolada en caliente por debajo del precio de venta de lámina rolada en frío, son eventos distintos, pues la adquisición del insumo principal a precios dumping le otorga ventajas artificialmente competitivas.

107. Expuso que en el punto 174 de la Resolución Preliminar, acertadamente la Secretaría concluye en su análisis de las referencias de la OMC, la legislación nacional y la evidencia aportada por Ternium y las demás partes interesadas, que "... los dos supuestos referidos por el Grupo Especial resultan aplicables precisamente a este caso. En efecto, a juicio de esta Secretaría, y como resultado del análisis de la información presentada por las partes interesadas en el presente procedimiento, la Secretaría identificó, [...] ciertos hechos o circunstancias específicos en el mercado de la materia prima que podrían tener un impacto en el costo de este principal insumo y, a su vez, trasladarse al precio de venta en el mercado interno y no así al de exportación, lo que podría impedir una comparación adecuada para efectos de la determinación de la discriminación de precios."

108. Ternium manifestó que, con la finalidad de que la Secretaría cuente con mayores elementos de juicio y proceda a ajustar los costos de todas las productoras exportadoras, a fin de compensar las distorsiones existentes, proporcionó dos documentos de análisis elaborados por firmas especializadas; uno de los cuales se titula "Análisis jurídico de Situación Especial de Mercado", realizado por RRH Consultores, de octubre de 2023, y otro, denominado "Estudio sobre Apoyos Gubernamentales que inciden en el Sector del Acero en Vietnam", elaborado por White & Case LLP en octubre de 2023. Puntualizó que estos documentos y demás pruebas presentadas, contribuyen a que la Secretaría confirme no solo la amplia evidencia fáctica de la existencia de una SEM en la industria de la lámina rolada en frío, sino que, además, proceda a ajustar los costos de todas las empresas exportadoras objeto de investigación para compensar las distorsiones existentes.

109. Reiteró que, con base en el documento "Análisis jurídico de Situación Especial de Mercado":

- a. el Departamento de Comercio de Estados Unidos ("USDOC", por las siglas en inglés de United States Department of Commerce), ha utilizado el valor reconstruido cuando existe una SEM, la cual no permite una comparación adecuada entre el valor normal y el precio de exportación;
- b. la legislación australiana también prevé que cuando a causa de una SEM, el valor normal podrá determinarse mediante el valor reconstruido. Si bien la legislación australiana no especifica los requisitos para determinar una SEM, se considera que tal situación existe cuando factores, como precios artificialmente bajos o condiciones en el mercado interno que no permitan utilizar las ventas, impacten de manera relevante, de tal forma que no permitan determinar el valor normal bajo operaciones comerciales normales. Por ejemplo, en el caso de perfiles huecos estructurales originarios de China (Reporte No. 529), la Comisión Antidumping determinó la existencia de una SEM por la influencia del gobierno chino en precios e insumos que podrían ser una causa de precios artificialmente bajos;
- c. abundó que, de acuerdo con el reporte señalado, para evaluar si existe una SEM como resultado de la influencia del gobierno, la autoridad australiana evaluó: a) las políticas gubernamentales chinas que afectan la industria del acero cuyo crecimiento dependa de inversión estructurada, otorgamiento de fondos, de activos fijos en molinos de acero de empresas estatales, producción de acero para proyectos masivos de infraestructura y urbanización, y comercio orientado a la exportación; b) el papel del gobierno chino en las empresas que designan miembros del Partido Comunista para los consejos de administración; c) apoyos financieros directos e indirectos, incluyendo préstamos preferenciales, créditos dirigidos, inyecciones de capital, acceso a préstamos, entre otros; d) aranceles y cupos de exportación a insumos clave en la fabricación de acero, incluyendo carbón, mineral de hierro y chatarra, y e) falta de competencia de importadores en el mercado chino. El Reporte No. 529, publicado el 8 de febrero de 2021, por la Comisión Antidumping, lo consultó en la página de Internet, https://www.industry.gov.au/sites/default/files/adcd/public-record/529_-_081_-_report_-_final_report_-_rep_529.pdf, y

d. agregó que la legislación de Reino Unido establece que no es adecuado utilizar los precios internos para calcular el valor normal cuando exista una SEM, o el volumen de las ventas sea tal que no permita una comparación adecuada entre los bienes similares destinados al mercado interno y los de exportación. La regulación británica prevé los siguientes criterios para considerar que existe una SEM: a) precios artificialmente bajos; b) existencia significativa de comercio de trueque, y c) precios reflejen factores no comerciales. En caso de analizarse que los precios internos no son adecuados para determinar el valor normal por la existencia de una SEM, podrá emplearse el valor reconstruido. Detalló que en la determinación final del caso sobre extrusiones de aluminio de China (Case AD0012), publicada el 16 de diciembre de 2022, la autoridad identificó una SEM en los costos de los insumos de aluminio y en los costos de energía.

110. Subrayó que, si bien la aplicación de SEM en los Estados Unidos, Australia y Reino Unido no son prácticas administrativas vinculantes para otras autoridades, son antecedentes que ameritan una valoración de la Secretaría ante la existencia de distorsiones en ciertos mercados.

111. Destacó que, como se señala en los puntos 183 y 184 de la Resolución Preliminar, acreditó y la Secretaría confirmó que existe evidencia de que los principales proveedores de lámina rolada en caliente incurren en prácticas desleales de comercio internacional, en sus modalidades de dumping, subvenciones y prácticas de elusión. Lo anterior, es crucial debido a que la adquisición de insumos a precios artificialmente bajos afecta los costos y precios del producto final a la baja, además de que la lámina rolada en caliente de origen nacional se beneficia de apoyos gubernamentales.

112. Respecto a las prácticas de elusión que se describen en el punto 162 de la Resolución Preliminar, Ternium señaló que recientemente Estados Unidos inició varias investigaciones por la posible elusión de cuotas antidumping y anti-subvenciones aplicables a tubería con costura circular y rectangular de China, Corea, India y Taiwán, lo cual, es un elemento adicional que corrobora las distorsiones en las que opera el mercado vietnamita. Para respaldar sus afirmaciones, presentó los documentos A-570-910, C-570-911, A-580-809 y el A-533-502, del 6 de abril de 2023, emitidos por el USDOC.

113. Agregó que, además, en México se encuentran vigentes cuotas compensatorias sobre las importaciones de lámina rolada en caliente originaria de China, según consta con la publicación de la resolución final de examen de vigencia de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de rollos de acero laminados en caliente originarias de Alemania, China y de la República Francesa, publicada el 19 de abril de 2022.

114. Respecto a los apoyos gubernamentales, Ternium reiteró que el gobierno en Vietnam interviene en la industria siderúrgica directamente con apoyos de diversa naturaleza. Detalló que, con base en lo descrito en el punto 188 de la Resolución Preliminar, coincide con la Secretaría, en el sentido de que la industria de lámina rolada en frío en Vietnam goza de apoyos gubernamentales que les confieren una ventaja artificial que, en circunstancias normales de mercado, los exportadores objeto de dumping no tendrían. Indicó que los apoyos del gobierno a esta industria, más que una presunción fundada, permiten constatar efectivamente que, aunado con el resto de las circunstancias identificadas por Ternium, demuestran la existencia de una SEM. Esta postura es consistente con la determinación de la OMC, en el caso UE — Métodos de ajuste de costos II (Rusia), que señala:

7.21 La frase "situación especial del mercado" no se presta a una definición que prevea todas las diversas situaciones con que puede encontrarse una autoridad investigadora que no permitirían una "comparación adecuada". A nuestro juicio, la decisión de los redactores de utilizar esa frase ha de considerarse deliberada. En consecuencia, aunque la expresión "situación especial del mercado" está limitada por los calificativos "especial" y "del mercado", no puede sin embargo ser interpretada de manera que identifique en sentido amplio las circunstancias o el estado de cosas que constituyen la situación que puede tener que considerar una autoridad investigadora.

115. Expuso que las contrapartes no lograron desacreditar la existencia de las zonas de desarrollo económico de Vietnam ni de los incentivos fiscales, logísticos y financieros de los que gozan las empresas situadas en dichas zonas. Simplemente, los exportadores argumentaron que los apoyos no constituyen una SEM para efectos del Acuerdo Antidumping; sin embargo, este no establece una definición limitativa sobre lo que se considera una SEM.

116. Señaló que a partir de lo descrito en los puntos 187 a 190 de la Resolución Preliminar, Posco Vietnam y Hoa Phat "se encuentran en zonas de desarrollo que se ven beneficiadas de diversos apoyos gubernamentales, lo cual confirma la existencia de una "situación especial del mercado" en la industria de la lámina rolada en frío en Vietnam". Añadió que los hallazgos identificados por la Secretaría corroboran que las empresas siderúrgicas en Vietnam reciben apoyos fiscales, logísticos y financieros de los que gozan empresas ubicadas en estas zonas, tales como: préstamos preferenciales a los exportadores por parte del

Banco de Desarrollo de Vietnam; servicios subsidiados de factoraje a través de la banca estatal; otorgamiento de garantías financieras por parte de los bancos estatales; créditos a la exportación de la banca estatal; programa de apoyo en tasas de interés crediticio de la banca gubernamental y eliminación de cargas fiscales en la importación de activos para la producción.

117. Recalcó que debido a que una parte importante de la distorsión depende del precio de la lámina rolada en caliente, se justifica la aplicación de un ajuste que lleve los costos de las empresas a valores reales de mercado o precios de referencia internacionalmente válidos. Presentó los precios en el mercado interno de los principales productores y proveedores de lámina rolada en caliente en la industria de la lámina rolada en frío en Vietnam. Justificó que China, Estados Unidos, India, Alemania, Italia y Brasil representan el 59% de la producción mundial de dicha materia prima. Al mismo tiempo, estos países ha sido proveedores relevantes de lámina rolada en caliente en Vietnam. Para acreditar su señalamiento, presentó datos del volumen de producción durante el periodo investigado de dichos países que obtuvo de CRU International Group ("CRU"), S&P Global y Worldsteel.

118. Para calcular el precio internacional, presentó precios en dólares de los Estados Unidos ("dólares") por tonelada de lámina rolada en caliente en el mercado interno de Estados Unidos, India, Brasil, Italia y Alemania para el periodo investigado. Los precios spot de los Estados Unidos se encuentran a nivel Libre a Bordo Midwest y West Coast ("FOB", por las siglas en inglés de Free On Board), los de India a nivel "Entregado", los de Alemania e Italia a nivel "Parity Point", mientras que los de Brasil a nivel ex fábrica. La información de precios domésticos la consultó en el CRU. Obtuvo un precio promedio ponderado en dólares por tonelada de los cinco países, con base en el volumen de producción de lámina rolada en caliente de cada uno de estos como ponderador.

119. Posteriormente, calculó la diferencia porcentual entre el precio promedio ponderado en el mercado interno de dichos países y el precio promedio de las importaciones totales de lámina rolada en caliente en Vietnam. De este modo, propuso sustituir el precio de adquisición de la lámina rolada en caliente de Hoa Phat por el precio internacional promedio y recalcular el valor reconstruido.

120. Adicionalmente, Ternium propuso aplicar un ajuste por derechos antidumping, con base en el listado de derechos antidumping aplicados a los principales proveedores de lámina rolada en caliente al mercado de Vietnam. Calculó un promedio de los derechos antidumping ad valorem a dichos proveedores en 27%. Explicó que esta tasa la podría aplicar la Secretaría a los costos de esta materia prima de los exportadores comparecientes.

121. Finalmente, esgrimió que este ajuste es independiente de los efectos que sobre los precios internos debería tener el impacto de impuestos a la exportación sobre insumos que se emplean intensivamente en la producción del producto investigado, como otra forma artificial de intervención. Recalcó que este tipo de ajustes y metodologías han sido empleadas por otras autoridades, como la de los Estados Unidos, de acuerdo con el documento "Análisis jurídico de Situación Especial de Mercado".

122. Por su parte, en la etapa final de la investigación, Posco Vietnam manifestó que la Resolución Preliminar contiene inconsistencias y determinaciones sin fundamento y erróneamente motivadas, que afectan su derecho a tener su propio margen de dumping individual.

123. Detalló que en los puntos 203 y 204 de la Resolución Preliminar, la Secretaría concluyó que existe una SEM que impide una comparación adecuada entre los precios internos y los precios de exportación a México de lámina rolada en frío por parte de los productores exportadores; sin embargo, señaló que está en desacuerdo con la determinación de la Secretaría, por las consideraciones que se describen en los puntos subsecuentes.

124. Expresó que en las investigaciones antidumping existe una regla que deben seguir todos los miembros de la OMC, la cual refiere a que todas las conclusiones deben basarse en hechos positivos y no en consideraciones subjetivas. Señaló que es decepcionante encontrar expresiones como "probabilidad" y "presunción", que muestran que la determinación de la Secretaría no se basó en hechos, es decir, no hay bases fácticas.

125. Manifestó que el gobierno de Vietnam no influye en la industria de la lámina rolada en frío como propietario, el nivel de propiedad estatal es muy bajo, la industria cuenta con un alto nivel de privatización como lo exigen las leyes y reglamentos, incluidos los de la OMC y varios Tratados de Libre Comercio; el gobierno se centra en orientar el desarrollo de la economía como también ocurre en México. Presentó un listado de fabricantes de lámina rolada en frío en Vietnam con datos de volumen de producción del periodo investigado, en el cual, se identifican dos empresas de propiedad estatal, mismas que en conjunto representan el 8% del volumen total de producción. La información la obtuvo de la Vietnam Steel Association (VSA).

126. En referencia al Decreto 82/2018/ND-CP, con el cual la Secretaría concluyó que existe intervención gubernamental en la industria de la lámina rolada en frío, Posco Vietnam aclaró que dicho Decreto regula el establecimiento, desarrollo y operación de las zonas económicas y parques industriales, y no cubre ningún beneficio financiero por parte del gobierno a las empresas ubicadas en estos espacios. Detalló que las empresas ubicadas en estas zonas solo se mencionan una vez en el párrafo 5 del artículo 24. Los únicos beneficios refieren a algunas formas de asistencia en procedimientos administrativos, los cuales consisten en brindar mejores servicios públicos que todos los gobiernos del mundo proporcionan a sus empresas. Al no existir otra interpretación, es falso el alegato basado en que las empresas ubicadas en dichas zonas pueden adquirir insumos y servicios en condiciones artificialmente ventajosas. La Resolución Preliminar no menciona pruebas de que estos beneficios hayan sido transferidos a las empresas en esas zonas.

127. Agregó que el Decreto menciona 3 tipos especiales de parques industriales, parques industriales para industrias de apoyo, parques eco-industriales y parques industriales integrados en áreas urbanas y de servicios. Detalló que Posco Vietnam y otros productores de lámina rolada en frío no cuentan con producción en estos parques, y por tal motivo no están relacionados con ningún beneficio del gobierno. En el caso de que hubiese algún beneficio, estos deberían abordarse en una investigación por subvenciones y no en una investigación antidumping. Además, los márgenes de subvención se investigan a fondo y se calculan con datos reales de las empresas, no mediante simples afirmaciones y especulaciones.

128. Por su parte, Posco Internacional México manifestó que el Decreto no establece la clase de incentivos fiscales, márgenes de aplicación, tasas arancelarias y periodos de vigencia, y/o que dichos incentivos fiscales sean destinados a las fracciones arancelarias objeto de investigación. Apuntó que la identificación de las fracciones arancelarias es crucial para asegurar que los supuestos beneficios fiscales fueron aplicados a fabricantes de lámina rolada en frío ubicadas en zonas económicas especiales. Sin esta información, las empresas involucradas en la investigación y la aplicación de las cuotas compensatorias se encuentran en una situación de inequidad procesal, al asumir beneficios fiscales que no son claros para tener la oportunidad de debatir y demostrar la inexactitud de las cuotas compensatorias establecidas.

129. Abundó que la falta de pruebas de los supuestos beneficios fiscales por parte del gobierno a las empresas ubicadas en las zonas de desarrollo económico plantea importantes dudas, como que no se menciona si las autoridades que otorgan los beneficios fiscales piden a las empresas beneficiadas cumplir con ciertas condiciones para recibirlos, como participación accionaria del Estado, o los beneficios fiscales otorgados a la lámina rolada en frío. Sin un análisis sobre los decretos o leyes que expliquen el método de tales beneficios, es difícil verificar la base para la aplicación de las cuotas compensatorias.

130. En relación con el suministro de la lámina rolada en caliente, Posco Vietnam señaló que la adquiere de empresas nacionales, y Vietnam no depende totalmente de las importaciones. En Vietnam hay 2 empresas que producen lámina rolada en caliente, Hoa Phat Dung Quat Steel Corporation y Formosa Ha Tinh Steel Corporation. De acuerdo con datos de la VSA, en el periodo investigado, estos 2 productores suministraron aproximadamente el 50% de la lámina rolada en caliente, el resto se importó de más de 30 países, cuya variedad mantiene una competencia abierta y leal, por lo cual, sus precios reflejan señales del mercado. Destacó que el principal proveedor es India, con más del 28% de las importaciones totales; le sigue Japón con cerca del 24%. Por lo anterior, señaló que es injustificable concluir que Vietnam se abastece predominantemente lámina rolada en caliente de países acusados de dumping, como Taiwán, China y Corea. Al respecto, presentó cifras de producción la lámina rolada en caliente en Vietnam, así como el volumen de importación de Vietnam por país de origen en el periodo investigado. La información le fue proporcionada por la VSA.

131. Externó que en la literal b del punto 183 de la Resolución Preliminar, la Secretaría señaló que los productores vietnamitas de lámina rolada en frío se benefician de la importación de lámina rolada en caliente de países con dumping y subvenciones. Los principales países exportadores de esta materia prima fueron India, China, Taiwán, Japón, Corea y Rusia, y los precios promedio de China y Japón fueron más bajos que los de los otros cuatro países. Sin embargo, destacó, contrario a esta afirmación, los datos de aduanas de Vietnam muestran que los precios promedio de importación de lámina rolada en caliente de China son los más altos entre los países que exportan a Vietnam.

132. Manifestó que es infundado afirmar que la ausencia de medidas de remedio comercial por parte del gobierno de Vietnam contra las importaciones de lámina rolada en caliente daría lugar a una SEM en la industria de la lámina rolada en frío. El hecho de que la lámina rolada en caliente originaria de Corea, Japón, Taiwán, China o cualquier otro país esté sujeta a medidas de remedio comercial, no conduce automáticamente a que en Vietnam se ha producido el mismo comportamiento. Detalló que la Secretaría al señalar que la importación de lámina rolada en caliente se realiza en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional en Vietnam, que equivale a un pronunciamiento de dumping y daño, se categoriza como una autoridad investigadora competente en Vietnam.

133. Indicó que a menos de que se lleve a cabo una investigación que se ajuste a las normas de la OMC y que se llegue a la conclusión de que las importaciones de lámina rolada en caliente en Vietnam son objeto de dumping y subvenciones, nadie podrá conjeturar que tales importaciones se realizan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional; esa conjetura es incompatible con las prescripciones del párrafo 2 del artículo 5 del Acuerdo Antidumping, según las cuales no pueden considerarse suficientes las simples afirmaciones no apoyadas por pruebas pertinentes.

134. Mencionó que de acuerdo con el punto 176 de la Resolución Preliminar, la Secretaría indicó que Posco Vietnam no proporcionó las pruebas documentales que acreditaran que la mercancía exportada a México se produjo a partir de lámina rolada en caliente originaria de Vietnam o de Japón. Es decir, la Secretaría pareciere sostener que la lámina rolada en frío supuestamente beneficiada por una SEM, fabricada a partir de lámina rolada en caliente importada en condiciones desleales de India, China, Taiwán, Corea del Sur, Japón y Rusia, fue la que se exportó a México.

135. Respecto al punto 178 de la Resolución Preliminar, aclaró que si la lámina rolada en frío ingresó a México con preferencias arancelarias es porque se trató de mercancía originaria conforme al Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (TIPAT), salvo que la Secretaría tenga prueba en contrario. Agregó que en el punto 176 de dicha Resolución, la Secretaría indicó que la omisión de señalar al TIPAT como legislación aplicable, no es ilegal, ni contraviene la legislación en materia de prácticas desleales de comercio internacional, y que los argumentos de Posco Vietnam en torno al TIPAT son insustanciales, por la prevalencia del Acuerdo Antidumping en su carácter de ley especial. Señaló que, de lo anterior, la Secretaría comete una confusión y se desvía de lo sustancial.

136. Manifestó que la Secretaría no puede descalificar el carácter originario conforme al TIPAT de la lámina rolada en caliente porque los certificados de origen de Vietnam están avalados por la autoridad vietnamita, y corresponde al Servicio de Administración Tributaria (SAT) revisar el origen de la mercancía importada a México. Agregó que coincide en que esta investigación no tiene como propósito pronunciarse sobre la validez de los certificados de origen de la lámina rolada en frío importada a México en el marco del TIPAT, sino aceptar que la mercancía es originaria si se importó bajo trato arancelario preferencial.

137. Puntualizó que la Secretaría no es la autoridad especializada en materia de origen, primero: porque si la mercancía investigada se introdujo a México bajo trato arancelario preferencial del TIPAT, es que se trata de mercancía originaria; segundo, si la lámina rolada en frío es originaria del TIPAT, conforme a la regla de origen, es porque pudo haber sido producida con lámina rolada en caliente originaria, ya sea de origen japonés o vietnamita, y no pudo emplearse lámina rolada en caliente de India, China, Taiwán, Corea o Rusia, países que no son miembros del TIPAT, y tercero, si en la exportación de la mercancía investigada a México se empleó lámina rolada en caliente de dichos países, no pudo introducirse a México bajo trato arancelario preferencial. La Secretaría tiene la manera de cuantificar las importaciones investigadas, observando si pagaron o no el impuesto general de importación.

138. Por tanto, el análisis de la Secretaría descrito en el punto 183 de la Resolución Preliminar resulta insustancial, pues debe centrar su análisis de SEM para Posco Vietnam en las compras de lámina rolada en caliente de Japón que se emplearon para la producción de la lámina rolada en frío exportada a México bajo trato preferencial, y no las de otros orígenes, y las de origen vietnamita no se importaron a Vietnam, menos en condiciones desleales.

139. En relación con el impuesto a la exportación al mineral de hierro, Posco Vietnam explicó que su objetivo principal es promover la protección del medio ambiente y evitar la sobreexplotación de los recursos naturales, el cual, está vigente desde 2011 hasta la fecha. Acotó que esta política medioambiental no está relacionada en modo alguno con una SEM. Presentó la Circular Número: 67/2011/TT-BTC, relativa a la Modificación de los tipos impositivos aplicables a la exportación de mineral de hierro y concentrado de mineral de hierro del código 26.01 del sistema armonizado, según lo estipulado en la lista de impuestos a la exportación.

140. Aclaró que el suministro de mineral de hierro en Vietnam ha sido insuficiente para la industria siderúrgica. Durante años, Vietnam ha tenido que importar este producto para compensar su escasez. Por lo tanto, la afirmación de que la imposición de un impuesto a la exportación de mineral de hierro crearía un "excedente" de la oferta interna, lo que daría lugar a una reducción de los costos de producción y, por lo tanto, ofrecería una ventaja a los fabricantes de lámina rolada en frío, según señaló la Secretaría en el párrafo 162 de la Resolución Preliminar, carece de fundamento. Proporcionó el artículo denominado "¿Mineral de hierro "en calma" en 2022?", consultado en la página de Internet <https://dttc.sggp.org.vn/quang-sat-fang-song-nam-2022-post90644.html>.

141. Señaló que si los precios internos del mineral de hierro son de vez en cuando más bajos que el de referencia internacional, sería importante realizar una investigación para aclarar si se trata de un patrón constante o de una fluctuación normal de los precios; y si esos precios bajos son el resultado directo del impuesto a la exportación. Al no haber tal investigación, sería erróneo concluir que la imposición de un impuesto a la exportación de mineral de hierro ha creado una SEM en Vietnam. Mencionó que tal situación se respalda en la determinación del Órgano de Apelación en UE – Biodiesel (Argentina) en el informe DS473 de la OMC (párrafos 6.15 y 6.56), en donde aclaró que el artículo 2.2.1.1 del Acuerdo Antidumping solo exige que "los registros reflejen razonablemente los costos" y no obliga a que "esos costos deban ser razonables", en el contexto en el que la Unión Europea argumenta que los impuestos a la exportación de Argentina sobre la soja y el aceite de soja, materias primas principales para la producción de biodiesel, crearon una SEM.

142. Por lo tanto, manifestó que, en un contexto de precios más bajos de las materias primas nacionales, el registro de los costos de los insumos sigue siendo adecuado y no conduce a una SEM como alega la Solicitante.

143. Indicó que en la investigación de aceros planos recubiertos la Secretaría utilizó el valor normal de las productoras exportadoras, y debe aplicarse mutatis mutandis a Posco Vietnam. Por lo anterior, Posco Vietnam solicitó que, en consistencia con la determinación en la Resolución Final de aceros planos recubiertos, publicada en el DOF el 24 de febrero de 2023, concluya que no existe una SEM y se le calcule un margen de dumping individual a partir de su propia información económica, contable y financiera que aportó en tiempo y forma y que es parte del expediente administrativo.

144. Posco Vietnam señaló que con base en las hojas de cálculo que le fueron proporcionados por la Secretaría en la reunión técnica de información, se puede advertir si el valor normal es inferior al costo total de producción, y dependiendo del resultado, proceder a comparar el precio interno o el valor reconstruido con el precio de exportación calculados a partir de su propia información; como resultado, el margen de dumping no dista del margen de dumping calculado para Hoa Phat, lo que también demuestra que no existe una SEM para Posco Vietnam. Así, al calcularle a Posco Vietnam un margen de dumping a partir de los hechos adversos, la Secretaría refleja que hizo todo a su alcance para desestimarle su propia información.

145. Por su parte, Posco Internacional México argumentó que en el análisis de la Secretaría se señala la aplicación de impuestos a la exportación al mineral de hierro, el carbón y otros productos metálicos, que se emplean en la fabricación de la lámina rolada en frío, pero no analizó los costos de producción y su regulación fiscal para la comercialización nacional, y al no haberse considerado estos factores en la Resolución Preliminar, la Secretaría se basó en datos subjetivos e incompletos que no garantizan una evaluación justa en la presente investigación. Agregó que en la página de Internet https://es.theglobaleconomy.com/vietnam/coal_production/, se pueden consultar los indicadores de crecimiento de la producción del carbón en Vietnam.

a. Respuesta a argumentos referentes a SEM

146. La Secretaría considera que el planteamiento de Ternium referente a que los elementos fácticos que acreditan una SEM afectan horizontalmente a toda la industria del producto objeto de investigación, y no solo a Posco Vietnam, sino también a Hoa Phat, es improcedente.

147. La Secretaría destaca que, no obstante que, como se describe en el punto 183 de la Resolución Preliminar, se identificaron ciertos hechos o circunstancias en el mercado de la materia prima que podrían tener un impacto en el costo de este principal insumo y, a su vez, trasladarse al precio de venta en el mercado interno que podría impedir una comparación adecuada para efectos de la determinación del margen de discriminación de precios, tales hechos o circunstancias no necesariamente se trasladan horizontalmente a los precios internos de todas las productoras de la lámina rolada en frío en el mercado vietnamita. Asimismo, la Secretaría aclara que esta influencia no puede ser uniforme en todo el mercado debido las diferencias en la estrategia competitiva, las estructuras de costos y el poder de mercado de los distintos productores.

148. En este sentido, la teoría económica convencional prevé que algunas empresas pueden reducir sus precios de venta para captar una mayor cuota de mercado o mejorar su competitividad, mientras que otras podrían optar por mantener los precios y aumentar sus márgenes de beneficio.

149. En este orden de ideas, lo que la Secretaría busca dentro del análisis integral de los elementos que identificó que forman parte de una SEM, es que estos se trasladen al precio de la mercancía investigada vendida en el mercado interno y que derivado de esto no permita una comparación adecuada con el precio de exportación. Como ya se mencionó en el punto 170 de la Resolución Preliminar, la sola presencia de una SEM no constituye un motivo suficiente para descartar las ventas internas, y mucho menos dar por hecho que las ventas de todas las productoras exportadoras comparecientes no permiten una comparación adecuada entre el valor normal y el precio de exportación. Por esta razón, y contrario a lo que señala Ternium, la Secretaría considera que el análisis para determinar si deben tomarse en cuenta las ventas en el mercado

interno después de haber determinado la existencia de una SEM, es un análisis adicional que debe realizarse a cada productora exportadora con base en su propia información para poder determinar en qué casos, la SEM afecta los precios en el mercado interno, de tal manera que impidan una comparación adecuada.

150. Sumado a lo anterior, los precios de venta en el mercado interno de Hoa Phat se encuentran 14% por abajo del precio internacional de la Región de América del Norte de lámina rolada en frío, lo cual se ve reflejado en el punto 205 de la Resolución Preliminar. Esto le permite a la Secretaría confirmar que Hoa Phat no solamente no discrimina sus precios internos, como lo hace Posco Vietnam, sino que, además, sus precios mantienen un comportamiento similar al de los precios de la región de América del Norte.

151. En este orden de ideas, la Secretaría coincide con lo señalado por el Grupo Especial del caso Australia - Medidas antidumping sobre el papel de formato A4 para copiadora (WT/DS529/R), que determinó que una SEM podría estar constituida por uno o varios elementos o circunstancias que reflejen de manera cuantitativa y/o cualitativa dicha situación. Además, el o los elementos que constituyan la referida situación, deben afectar de manera particular a ciertos productores, exportadores, insumos, o el mercado en el que se fabrica la mercancía investigada.

152. Respecto a la propuesta de Ternium de aplicar ajustes para llevar los costos de la lámina rolada en caliente a precios de mercado, con base en un precio internacional de los principales proveedores de lámina rolada en caliente en Vietnam, además del ajuste por el promedio de los derechos antidumping de dichos proveedores y finalmente el de los impuestos a la exportación sobre insumos que se emplean intensivamente en la producción del producto investigado, los cuales fueron propuestos por Ternium, la Secretaría expone que dichos ajustes son improcedentes para su aplicación por las siguientes razones:

- a. como se señala en el punto 149 de la presente Resolución y 208 de la Resolución Preliminar, la Secretaría determinó que en el caso de Hoa Phat, sus precios no están marginados por la SEM de lámina rolada en frío, en consecuencia, sí permiten una comparación adecuada con el precio de exportación, y
- b. respecto a Posco Vietnam, como se expone en el punto 215 de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 54 y 64, último párrafo, de la LCE, a Posco Vietnam le corresponde el cálculo del valor normal con base en la información aportada por Hoa Phat, la cual constituye la mejor información disponible, a partir de los hechos de que se tiene conocimiento.

153. Por las razones descritas anteriormente, la Secretaría considera que es improcedente evaluar la propuesta de Ternium sobre los ajustes a los costos de producción con base en un precio internacional; el ajuste por el promedio de derechos antidumping a la lámina rolada en caliente, así como la aplicación de un promedio de los aranceles a la exportación de los insumos.

154. En relación con el argumento de Posco Vietnam respecto a que en la determinación de la Secretaría sobre la existencia de una SEM no hay bases fácticas y se encuentran expresiones como "probabilidad" y "presunción", la Secretaría disiente de estos señalamientos. Como se describe en los puntos 182 a 190 de la Resolución Preliminar, se describen los hechos fácticos que condujeron a la Secretaría a concluir de la existencia de una SEM, entre los que destacan:

- a. la Secretaría analizó los volúmenes y precios de importación de la lámina rolada en caliente de Vietnam originaria de sus principales países proveedores, es decir, India, Japón, Taiwán, China, Corea y Rusia, de acuerdo con la información estadística reportada por Trade Map e ISSB, presentada por Ternium. De lo anterior, observó que, los productores de lámina rolada en frío se benefician de importaciones de la lámina rolada en caliente de orígenes con historial demostrado de discriminación de precios y subvenciones;
- b. de acuerdo con los apoyos gubernamentales identificados en el Decreto No. 82/2018/ND-CP, la Secretaría observó que existe intervención y apoyo del gobierno en la industria de la lámina rolada en frío, lo cual genera una presunción fundada sobre la existencia de una SEM en Vietnam;
- c. la Secretaría corroboró que Hoa Phat se ubica en la Zona Económica Sur, mientras que Posco Vietnam se localiza en la Zona Económica Norte. Adicionalmente, la Secretaría identificó que las empresas en Vietnam que son proveedoras de lámina rolada en caliente de Hoa Phat y Posco Vietnam, también se ubican en dichas zonas económicas. De lo anterior, resulta evidente que las comparecientes, Posco Vietnam y Hoa Phat, se encuentran en zonas de desarrollo que se ven beneficiadas de diversos apoyos gubernamentales, lo cual confirma la existencia de una SEM en la industria de la lámina rolada en Vietnam, y
- d. la Secretaría aclara que la expresión, "probabilidad" no existe en el análisis de la SEM realizado por la Secretaría, pero en el punto 203 inciso "a", sí existe la expresión "probabilidad fundada" que refiere a que los principales proveedores de lámina rolada en caliente con derechos antidumping vigentes

repitan esta conducta en sus exportaciones a Vietnam; del mismo modo, la expresión “presunción” tampoco existe en dicho análisis; sin embargo, en el punto 188 inciso “e”, aparece la expresión “presunción fundada”, para determinar que existe intervención y apoyo del gobierno en la industria de la lámina rolada en frío, con lo cual se genera la consideración sobre la existencia de una SEM.

155. Asimismo, la Secretaría aclara que, contrario a lo planteado por Posco Vietnam, realizó su determinación sobre la situación especial del mercado, basada en un cúmulo de indicios que sustentan la existencia de la misma. En este contexto, la Secretaría efectuó un análisis exhaustivo de las pruebas presentadas por las partes interesadas en el procedimiento administrativo; estas pruebas, tanto indiciarias como circunstanciales, surgieron de una evaluación integral de los elementos probatorios presentados durante el procedimiento administrativo, dicho proceso implica un análisis profundo de la coherencia lógica y natural de dichas pruebas, así como su conexión con las disposiciones legales pertinentes; la interrelación de diversas situaciones, discernida a través de esta evaluación integral, ha sido crucial para la determinación final de la Secretaría. De igual manera, resulta importante destacar que la evaluación de la prueba circunstancial no se limita a la simple acreditación de indicios; se hace imperativo someter estos elementos a una constante verificación en términos de autenticidad y veracidad para llegar a una determinación razonable. Por lo tanto, la Secretaría concluye que esta determinación se sustenta en una cuidadosa evaluación de las pruebas aportadas por las partes interesadas en el procedimiento administrativo.

156. Respecto a la manifestación de Posco Vietnam que refiere a que el gobierno de Vietnam no influye en la industria de la lámina rolada en frío como propietario y que el nivel de propiedad estatal es muy bajo, la Secretaría aclara que, el hecho de que exista un alto nivel de privatización de las empresas fabricantes de lámina rolada en frío en Vietnam, no las exime a de ser acreedoras de apoyos gubernamentales. De hecho, en el párrafo 5 del artículo 24 del Decreto 82/2018/ND-CP, señala, sin identificar que las empresas sean públicas o privadas que, “5. Los inversores y las empresas que tengan proyectos de inversión en parques industriales o zonas económicas serán asistidos por las autoridades competentes...”. Es decir, el Decreto no hace distinción de las empresas a las que se destinan ciertos tipos de apoyos.

157. En torno al señalamiento de Posco Vietnam en relación a que el Decreto no cubre ningún beneficio financiero por parte del gobierno a las empresas ubicadas en las zonas económicas especiales y parques industriales, la Secretaría advierte que a Posco Vietnam no le asiste a la razón, toda vez que, a) como se indica en el punto 185 de la Resolución Preliminar, la Secretaría observó que el Decreto es un documento gubernamental que se enfoca en la gestión de zonas industriales y zonas económicas; b) en el punto 186 de la citada Resolución, se menciona que, son sujetos de aplicación los organismos de gestión del Estado, así como organizaciones y personas que realicen actividades de inversión, producción y negocios en parques industriales y zonas económicas; c) el propio título del artículo 24 del Decreto, no deja lugar a dudas sobre los incentivos al referirse a “Políticas de incentivos aplicadas a parques industriales y zonas económicas; además, el párrafo 2 de dicho artículo, menciona que, “La zona económica se considera como un área que recibe preferencias de inversión o políticas de incentivos que se aplican a aquellas presentes en la Lista de áreas que enfrentan dificultades socioeconómicas extremas de acuerdo con las leyes sobre inversiones”; d) en el punto 187 de dicha Resolución, se numeran los distintos apoyos gubernamentales identificados por la Secretaría, mismos que destinan a las empresas que se encuentran en zonas industriales y zonas económicas; y, e) Posco Vietnam no presentó información y pruebas que desacrediten que esta se localice en la Zona Económica Norte, como se indica en el punto 189 de la Resolución Preliminar.

158. Por estas razones descritas en el punto anterior, la Secretaría determina que no tiene dudas respecto de que las empresas que se ubican en dichas zonas reciben ciertos apoyos como, por ejemplo, los señalados en el punto 187 de la Resolución Preliminar.

159. En referencia al argumento respecto a que adquiere lámina rolada en caliente de empresas nacionales y Vietnam no depende totalmente de las importaciones, la Secretaría aclara que, como se señala en el inciso “c” del punto 183 de la Resolución Preliminar, observó que las compras de lámina rolada en caliente realizadas por Posco Vietnam reportadas a la Secretaría, se adquirieron principalmente de clientes externos como Corea, China, Japón, India y Rusia, con una participación del 90% de sus compras totales; es decir, el suministro de la lámina rolada en caliente procedente casi en su totalidad de las importaciones de países que cuentan con derechos antidumping vigentes, mientras que el resto se compró a proveedores domésticos. Es importante resaltar que el volumen exportado a México de lámina rolada en frío por parte de Posco Vietnam representa más del 90% de las exportaciones totales a México, lo cual significa que la totalidad de sus importaciones de lámina rolada en caliente las procesó para obtener la lámina rolada en frío que exportó a México.

160. Respecto al señalamiento de Posco Vietnam, sobre que en el inciso “b” del punto 183 de la Resolución Preliminar, se indica que los precios promedio de China y Japón fueron más bajos que los de los otros cuatro países, pero los datos de aduanas de Vietnam muestran que los precios promedio de importación de lámina rolada en caliente de China son los más altos entre los países que exportan a Vietnam, la Secretaría no pudo corroborar el señalamiento de la productora exportadora, toda vez que no presentó los datos de aduanas de Vietnam.

161. En torno al argumento de que la Secretaría señaló que la importación de lámina rolada en caliente se realiza en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional en Vietnam, es una conjetura incompatible con el párrafo 2 del artículo 5 del Acuerdo Antidumping, según el cual no pueden considerarse suficientes las simples afirmaciones no apoyadas por pruebas pertinentes, la Secretaría aclara que en el punto 184 de la Resolución Preliminar expresó la existencia de una SEM en la industria de la lámina rolada en frío, derivada de la adquisición del principal insumo de países con antecedentes de operar con precios en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional, como resultado del análisis de la información y pruebas que aportaron Ternium, Posco Vietnam y Hoa Phat:

- a. el volumen total de las importaciones de lámina rolada en caliente en Vietnam originarias de India, Japón, Taiwán, China, Corea y Rusia representa más del 95% del volumen total importado. Estos países son los únicos proveedores externos de la materia prima adquirida por Hoa Phat y Posco Vietnam para fabricar la lámina rolada en frío, de acuerdo con la información que estas empresas reportaron a la Secretaría. Cabe resaltar que en las compras totales de Hoa Phat, China representa el proveedor más importante, con el 47%, Taiwán con el 31%, y Japón con el 20%. Respecto a Posco Vietnam, Corea representa el 92%, China el 4%, y Japón el 2% de sus compras totales;
- b. en relación con los precios de las importaciones reportadas por Trade Map e ISSB, la Secretaría observó que el precio promedio de China y Japón es menor que el precio promedio de los cuatro países restantes arriba señalados. Es importante destacar que, en conjunto, estos dos países representan cerca del 50% del volumen total importado de lámina rolada en caliente en el periodo investigado, y
- c. respecto de las compras de lámina rolada en caliente realizadas por Posco Vietnam reportadas a la Secretaría, se observó que se adquirieron principalmente de clientes externos, como Corea, China, Japón, India y Rusia, con una participación del 90% de sus compras totales; el resto se compró a proveedores domésticos.

162. Adicionalmente, con base en las estadísticas de las importaciones que presentó Posco Vietnam y que le proporcionó la VSA, la Secretaría pudo corroborar que los principales países proveedores de lámina rolada en caliente, son precisamente, India, Japón, Taiwán, China, Corea y Rusia.

163. Por lo descrito en los dos puntos precedentes, la Secretaría manifiesta que contó la información y pruebas para determinar la existencia de una SEM en la industria de la lámina rolada en frío como consecuencia de la adquisición de la lámina rolada en caliente de países con antecedentes de prácticas desleales de comercio internacional, lo cual no constituye una determinación de dumping en Vietnam, como erróneamente lo señala Posco Vietnam, sino que genera una presunción fundada de la existencia de factores que en su conjunto influyen en una posible distorsión en los precios de la lámina rolada en frío.

164. En relación con el señalamiento de que la Secretaría pareciere sostener que la lámina rolada en frío supuestamente beneficiada por una SEM, fabricada a partir de lámina rolada en caliente importada en condiciones desleales de India, China, Taiwán, Corea del Sur, Japón y Rusia, fue la que se exportó a México, la Secretaría considera que la apreciación de Posco Vietnam es incorrecta. En el punto 176 de la Resolución Preliminar, la Secretaría aclaró que las compras de origen japonés representaron menos del 4% de las compras totales y la empresa Nippon Steel no aparece como proveedor de esta materia prima, por lo cual, el señalamiento de que el producto objeto de investigación se produjo a partir de lámina rolada en caliente importada de la empresa japonesa Nippon Steel, señalado por Posco Vietnam, es incorrecto. En este sentido, la Secretaría considera que Posco Vietnam confunde la determinación de la Secretaría.

165. En referencia a los argumentos relacionados con el TIPAT descritos en los puntos 135 a 137 de la presente Resolución, la Secretaría considera que Posco Vietnam se equivoca al señalar que si la lámina rolada en frío se introdujo a México bajo trato arancelario preferencial del TIPAT, es porque se trata de mercancía originaria y si esta es originaria del TIPAT conforme a la Regla de Origen, es porque solo pudo haber sido producida con lámina rolada en caliente originaria y no pudo emplearse este insumo de países no miembros.

166. La productora exportadora omite señalar que el TIPAT, dispone dentro del capítulo 3 titulado "REGLAS DE ORIGEN Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL ORIGEN, artículo 3.2 inciso c" que cada Parte dispondrá que una mercancía es originaria, si es producida enteramente en el territorio de una o más de las Partes utilizando materiales no originarios siempre que la mercancía cumpla todos los requisitos aplicables del Anexo 3-D (Reglas Específicas de Origen por Producto), en este sentido, el Anexo referido, en el párrafo 2 inciso (a) señala que una mercancía es originaria si es producida enteramente en el territorio de una o más de las Partes por uno o más productores utilizando materiales no originarios y cada uno de los materiales no originarios utilizados en la producción de la mercancía cumple con el requisito de cambio de clasificación arancelaria aplicable.

167. Dicho de otra manera, un salto arancelario, permite considerar mercancía fabricada con insumos no originarios del país o países que forman parte del tratado y considerar la mercancía como originaria de estos. Por ello, Posco Vietnam se equivoca al señalar que el simple hecho de tener un trato preferencial por formar parte del TIPAT, quiere decir que todos los insumos son adquiridos de países miembros. Cabe señalar que las partidas tanto de la lámina rolada en caliente y lámina rolada en frío se encuentran contempladas dentro del Anexo 3-D antes referido, por lo que pueden acudir a dicho salto.

168. Respecto a la manifestación sobre el impuesto a la exportación al mineral de hierro, cuyo objetivo principal es promover la protección del medio ambiente y evitar la sobreexplotación de los recursos naturales, la Secretaría expone que intentó indagar en la página de internet del gobierno de Vietnam la Circular No. 67/2011/TT-BTC y se percató de que dicha Circular caducó. Adicionalmente, pudo acceder a la Circular No. 157/2011/TT-BTC y observó que en esta se señala que la Circular No. 67/2011/TT-BTC fue derogada. La Secretaría manifiesta que no contó con las pruebas documentales que le permitieran constatar que el objetivo principal del impuesto a la exportación al mineral de hierro es promover la protección del medio ambiente y evitar la sobreexplotación de los recursos naturales.

169. Respecto al señalamiento de que el suministro de mineral de hierro en Vietnam ha sido insuficiente para la industria siderúrgica. La Secretaría revisó la nota periodística "¿Mineral de hierro "en calma" en 2022?", publicada en diciembre de 2021 y constató que efectivamente, el mineral de hierro en Vietnam ha sido insuficiente para la industria siderúrgica.

170. Respecto al argumento sobre si los precios internos del mineral de hierro son de vez en cuando más bajos que el de referencia internacional sería importante realizar una investigación para aclarar si se trata de una fluctuación normal de los precios; y si esos precios bajos son el resultado directo del impuesto a la exportación, la Secretaría advierte que la mercancía objeto de la presente investigación es la lámina rolada en frío y no así, los precios en Vietnam del mineral de hierro. Además, la Secretaría rechaza el argumento de que la imposición de un impuesto a la exportación de mineral de hierro crea una SEM por sí mismo, toda vez que, para llegar a la determinación de la existencia de una SEM, realizó un análisis integral de los hechos fácticos aportados por las partes comparecientes en el presente procedimiento.

171. En relación con el señalamiento de que el registro de los costos de los insumos es adecuado si los precios de las materias primas nacionales son bajos y no conduce a una SEM, la Secretaría esclarece que, como se señaló en el punto 209 de la Resolución Preliminar, aunque Hoa Phat y Posco Vietnam sigan los principios de contabilidad generalmente aceptados en Vietnam, su sistema registra los costos de producción que involucran una distorsión de origen por la existencia de una SEM. Lo anterior, como consecuencia de las condiciones imperantes en el mercado de la lámina rolada en frío, particularmente, los bajos costos la lámina rolada en caliente.

172. En referencia al señalamiento de que Posco Vietnam solicita se concluya que no existe una SEM y se le calcule un margen de dumping individual a partir de su propia información que aportó; y que con base en las hojas de cálculo del valor normal que la Secretaría le entregó en la reunión técnica de información, se puede advertir que el margen de dumping no dista del calculado a Hoa Phat, la Secretaría aclara, que como se determinó en los puntos 203 a 209 de la Resolución Preliminar, determinó que Posco Vietnam margina sus precios internos como consecuencia de la SEM de la lámina rolada en frío en Vietnam, mientras que en sus ventas de exportación a México obtiene una ventaja competitiva que le otorga un mayor beneficio, lo cual, no permite una comparación adecuada entre los precios internos y los precios de exportación. Por esta razón, para efecto del cálculo del valor normal, de conformidad con los artículos 54 y 64, último párrafo de la LCE, le corresponde el cálculo basado en la información aportada por Hoa Phat, la cual constituye la mejor información disponible.

173. Adicionalmente, respecto al cálculo del precio de exportación, por las razones descritas en el punto 267 de la Resolución Preliminar, la Secretaría no pudo calcular el precio de exportación reconstruido para Posco Vietnam, por lo cual, determinó calcular el precio de exportación con base en la mejor información disponible a partir de los hechos de que se tiene conocimiento, que es la aportada por la producción nacional y de la que la Secretaría se allegó para el cálculo del precio de exportación y sus ajustes, misma que se describe en los puntos 35 a 73 de la Resolución de Inicio, y 302 a 340 de Resolución Preliminar.

174. En lo concerniente al argumento de Posco International México, respecto a que la Secretaría omitió el análisis de la inflación en 2018 y 2021 en México y Vietnam, lo cual pudo haber impactado en los costos de producción, como la adquisición de insumos, producción, embalaje y el transporte en las empresas de ambos países, la Secretaría considera que sus argumentos se encuentran fuera del contexto, toda vez que los costos en México no se emplearon para el cálculo del margen de dumping a Posco Vietnam. Con respecto a cómo pudo afectar la inflación en los costos en Vietnam, la Secretaría revisó los datos de la inflación de Vietnam en el periodo investigado y observó que no hubo incremento de precios, por lo cual, no pudo haber impactado en estos. Consultó los datos en la Oficina General de Estadística de Vietnam en la página de Internet, (<https://www.gso.gov.vn/>).

G. Análisis de discriminación de precios

1. Situación especial de mercado

175. El artículo 2.2 del Acuerdo Antidumping establece que, para efectos del cálculo del valor normal, se puede recurrir a ciertas metodologías alternas que no se basen en los precios internos del país exportador. Lo anterior, sujeto a que se configure, inter alia, “una situación especial del mercado”:

2.2 Cuando el producto similar no sea objeto de ventas en el curso de operaciones comerciales normales en el mercado interno del país exportador o cuando, a causa de una situación especial del mercado o del bajo volumen de las ventas en el mercado interno del país exportador, tales ventas no permitan una comparación adecuada, el margen de dumping se determinará mediante comparación con un precio comparable del producto similar cuando éste se exporte a un tercer país apropiado, a condición de que este precio sea representativo, o con el costo de producción en el país de origen más una cantidad razonable por concepto de gastos administrativos, de venta y de carácter general así como por concepto de beneficios.

176. Asimismo, el artículo 42 del RLCE replica lo previsto en la normativa internacional por lo que hace al cálculo del valor normal en aquellos casos en los que se configura una “situación especial del mercado”:

42.- Para los efectos del párrafo segundo del artículo 31 de la Ley, cuando la mercancía idéntica o similar no sea objeto de ventas en el curso de operaciones comerciales normales en el mercado interno del país exportador o cuando, a causa de una situación especial del mercado o del bajo volumen de las ventas en el mercado interno del país exportador, tales ventas no permiten una comparación válida, el margen de discriminación de precios se determinará mediante comparación con un precio comparable del producto similar cuando éste se exporte a un tercer país apropiado, a condición de que este precio sea representativo, o con el costo de producción en el país de origen más una cantidad razonable por concepto de gastos administrativos, de venta y de carácter general, así como por concepto de beneficios.

177. Como se desprende de ambas disposiciones, así como del artículo 31 de la LCE, el valor normal puede determinarse mediante el precio de exportación a un tercer país o a través del valor reconstruido. Sin embargo, este curso de acción únicamente es procedente cuando en el mercado interno del país exportador se presenta una SEM. Además, dicha situación debe afectar los precios domésticos de tal manera que no permitan una comparación adecuada con el precio de exportación. En efecto, en el Informe del Grupo Especial del GATT, Comunidad Económica Europea - Imposición de derechos antidumping a las importaciones de hilados de algodón, procedentes del Brasil, ADP/137, adoptado el 30 de octubre de 1995, IBDD 42S/17, párrafos 478-479, el Grupo Especial del GATT observó que “una "situación especial del mercado" solo es pertinente en la medida en que tiene el efecto de anular la validez de las ventas en el mercado interno para efectuar una comparación adecuada”.

178. Hasta antes del caso Australia - Medidas antidumping sobre el papel de formato A4 para copiadora (WT/DS529/R), el propio Grupo Especial de esa diferencia reconoció, en el párrafo 7.19, que “[e]n ningún informe de un grupo especial o del Órgano de Apelación se ha interpretado previamente la frase "situación especial del mercado" tal como figura en el artículo 2.2 del Acuerdo Antidumping”. A pesar de la previa ausencia de precedentes sobre el tema, en dicha diferencia el Grupo Especial clarificó, en el párrafo 7.21, que “aunque la expresión "situación especial del mercado" está limitada por los calificativos "especial" y "del mercado", no puede sin embargo ser interpretada de manera que identifique en sentido amplio las circunstancias o el estado de cosas que constituyen la situación que puede tener que considerar una autoridad investigadora”. Dicha conclusión se basó en el siguiente razonamiento:

7.21. [...] “La frase "situación especial del mercado" no se presta a una definición que prevea todas las diversas situaciones con que puede encontrarse una autoridad investigadora que no permitirían una "comparación adecuada". A nuestro juicio, la decisión de los redactores de utilizar esa frase ha de considerarse deliberada.”

179. De la cita antes referida se desprende que, los Miembros de la OMC utilizaron una redacción abierta de lo que implica una “situación especial del mercado” para que sea la propia autoridad investigadora la encargada de determinarla caso por caso. Lo anterior, a través de los argumentos y pruebas que se presenten en cada investigación, así como de las que la misma autoridad se pueda allegar. Cabe destacar que, conforme al artículo 11 de la Ley sobre la Celebración de Tratados, los laudos arbitrales y demás resoluciones jurisdiccionales que deriven de la aplicación de los mecanismos internacionales para la solución de controversias legales, en este caso de la OMC, tendrán eficacia y serán reconocidos en México, pudiéndose utilizar como prueba en los casos nacionales que se encuentren en la misma situación jurídica, tal como acontece en el presente procedimiento.

180. En este sentido, el Grupo Especial del caso Australia - Medidas antidumping sobre el papel de formato A4 para copiadora (WT/DS529/R), determinó que una "situación especial del mercado" podría estar constituida por uno o varios elementos o circunstancias que reflejen de manera cuantitativa y/o cualitativa dicha situación. Además, el o los elementos que constituyan la referida situación, deben afectar de manera particular a ciertos productores, exportadores, insumos, o el mercado en el que se fabrica la mercancía investigada.

181. Una "situación especial del mercado" puede afectar tanto a los costos de producción como a los precios de venta, es decir, podría distorsionar los costos de producción, así como los precios internos y desviarlos de las condiciones o situaciones ordinarias de comercio en las que normalmente se produciría o venderían. No obstante, lo anterior, la sola presencia de una "situación especial del mercado" no constituye un motivo suficiente para descartar las ventas internas, ya que se debe acreditar que dicha "situación especial del mercado" impide la comparación adecuada con el precio de exportación, tal y como lo expresan los artículos 2.2 del Acuerdo Antidumping y 42 del RLCE.

182. Por lo tanto, en los casos en los que se alega la supuesta existencia de una "situación especial del mercado", se deben analizar caso por caso los argumentos y pruebas presentados por todas las partes interesadas en el procedimiento para determinar: 1) si existe una "situación especial del mercado", y 2) que la situación especial del mercado no permite una comparación adecuada con el precio de exportación. De configurarse ambos elementos, se deben descartar las ventas en el mercado interno de la mercancía objeto de investigación y calcular el valor normal con una metodología distinta.

183. Este proceder también ha sido replicado por otras autoridades investigadoras en otras jurisdicciones, lo cual evidencia un entendimiento cada vez más generalizado respecto de este tema, por ejemplo: Reporte No. 529 de la Comisión Anti-Dumping de Australia, "Review of Anti-Dumping Measures Applying to Hollow Structural Sections Exported to Australia from The People's Republic of China, The Republic of Korea, Malaysia, Taiwan and The Kingdom of Thailand", del 8 de febrero de 2021; Reporte No. 553 de la referida Comisión Anti-Dumping de Australia, "Alleged Dumping of Painted Steel Strapping Exported from The People's Republic of China and The Socialist Republic of Vietnam", del 26 de octubre de 2021, y la Determinación Final de la Autoridad del Reino Unido sobre Remedios Comerciales, Caso AD0012, "Investigation into Alleged Dumping of Aluminium Extrusions from the People's Republic of China", del 16 de diciembre de 2022.

2. Determinación sobre la existencia de una SEM

184. Por lo que hace a la evaluación sobre la existencia de una SEM, el Grupo Especial en el caso Australia - Medidas antidumping sobre el papel de formato A4 para copiadora (WT/DS529/R) concluyó que no estaba convencido de que los siguientes ejemplos pudieran descartarse de ser considerados como casos que constituyen una "situación especial del mercado":

7.57. [...] "una situación del mercado interno que dé lugar a un costo inferior de un insumo utilizado para producir un producto tanto exportado como vendido en el mercado interno quede necesariamente excluida de constituir una "situación especial del mercado". [...] Por último, tampoco estamos convencidos de que la "situación especial del mercado" a que se refiere esta disposición excluya necesariamente cualquier situación que se derive de una subvención u otra acción gubernamental.

185. Como se desprende de la cita anterior, los dos supuestos referidos por el Grupo Especial resultan aplicables precisamente al caso que nos ocupa. En efecto, a juicio de esta Secretaría, y como resultado del análisis de la información presentada por las partes interesadas en el presente procedimiento, la Secretaría identificó, tal como se describe en los siguientes apartados, ciertos hechos o circunstancias específicos en el mercado de la materia prima que podrían tener un impacto en el costo de este principal insumo y, a su vez, trasladarse al precio de venta en el mercado interno y no así al de exportación, lo que impediría una comparación adecuada para efectos de la determinación de la discriminación de precios.

a. El proceso de producción en Vietnam y su fuente de proveeduría del principal insumo

186. En la etapa preliminar de la investigación, la Secretaría solicitó a las productoras exportadoras Hoa Phat y Posco Vietnam que explicaran si son fabricantes integradas en la producción de lámina rolada en frío, es decir, si su proceso de producción inicia desde la producción de acero líquido y lámina rolada en caliente, o si son procesadoras que se dedican a incorporar los acabados para finalizar el producto objeto de investigación a partir de la adquisición de la principal materia prima. Como respuesta, indicaron que no son empresas integradas desde la producción de acero líquido, sino que adquieren lámina rolada en caliente para producir lámina rolada en frío, ya sea de proveedores nacionales o extranjeros. De este modo, ninguna de las productoras exportadoras es fabricante de lámina rolada en caliente. Presentaron su estructura de costos en la que se observa que la lámina rolada en caliente representa más del 90% del costo total de producción.

187. En relación con las compras de lámina rolada en caliente, en la etapa preliminar de la investigación, la Secretaría requirió a las productoras exportadoras que presentaran información detallada de los precios de adquisición de esta materia prima de proveedores vinculados y no vinculados. Del análisis de esta información, la Secretaría observó que, para ambas productoras exportadoras, las compras de origen japonés representaron menos del 4% de las compras totales en el periodo investigado, y la empresa Nippon Steel no aparece como proveedor de esta materia prima, por lo cual, el señalamiento de que el producto objeto de investigación se produjo a partir de lámina rolada en caliente importada de la empresa japonesa Nippon Steel, señalado por Posco Vietnam, es incorrecto, aunado a que Posco Vietnam no proporcionó las pruebas documentales que acreditaran que la mercancía exportada a México se produjo a partir de lámina rolada en caliente originaria de Vietnam, o importada de la empresa japonesa Nippon Steel.

188. Respecto a que no es posible que el producto objeto de investigación exportado a México haya sido producido en Vietnam a partir de planchón importado de Corea o de China, debido a que el volumen de importación en Vietnam fue insignificante, la Secretaría aclara que el volumen del planchón no fue insignificante, ya que, con base en las estadísticas sobre las importaciones de Vietnam de planchón, proporcionadas por Ternium en la etapa previa de la investigación, observó que Corea representó el 12% del volumen total importado. Además, como lo aclaró la Secretaría en el punto 152 de la Resolución Preliminar, Posco Vietnam, de manera desacertada, consideró que el volumen de importación del planchón es insignificante al compararlo con la producción de lámina rolada en frío en el periodo analizado.

i Inaplicabilidad del TIPAT para la determinación sobre la existencia de una SEM

189. En relación con el argumento de Posco Vietnam sobre que la Secretaría omitió señalar, dentro del apartado de “Considerandos” y “Legislación aplicable” de la Resolución de Inicio, al TIPAT, la Secretaría hace notar que el señalamiento, o no del TIPAT, no es ilegal ni contraviene de forma alguna la legislación en materia de prácticas desleales de comercio internacional. Por el contrario, el propio TIPAT, en su Capítulo 6 titulado “Defensa Comercial”, artículo 6.8, confirma claramente la relación jurídica que guarda el Acuerdo Antidumping vis-a-vis con el contenido jurídico del TIPAT:

1. Cada Parte conserva sus derechos y obligaciones conforme al artículo VI del GATT de 1994, el Acuerdo Antidumping y el Acuerdo sobre subvenciones y medidas compensatorias.
2. Nada de lo dispuesto en este Tratado conferirá derecho alguno ni impondrá obligación alguna a las Partes en relación con los procedimientos llevados a cabo o las medidas adoptadas conforme al artículo VI del GATT de 1994, el Acuerdo Antidumping y el Acuerdo sobre subvenciones y medidas compensatorias.

190. Conforme a lo anterior, resulta evidente que los argumentos de Posco Vietnam en torno al TIPAT devienen en insustanciales, dada la prevalencia que tiene el Acuerdo Antidumping en los temas que regula en su carácter de *lex specialis*.

ii Irrelevancia del origen de una mercancía para la determinación de una SEM

191. Respecto de que la Secretaría no puede descalificar la regla de origen de la lámina rolada en caliente de origen japonés o vietnamita porque los certificados de origen de Vietnam están avalados por la autoridad vietnamita, y que corresponde a la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior del SAT cuestionar la validez del origen de la mercancía importada a México conforme al TIPAT, la Secretaría aclara que esta investigación antidumping no tiene como propósito pronunciarse sobre la validez de los certificados de origen del producto objeto de investigación importado a México en el marco del TIPAT. Además, como se explica en los puntos 189 y 190 de la presente Resolución, el propio TIPAT reconoce expresamente que ninguna de sus disposiciones afecta lo previsto por el Acuerdo Antidumping. Por lo anterior, el argumento de Posco Vietnam sobre la pertinencia del TIPAT en el análisis de esta investigación carece de sentido.

b. La importación del principal insumo, la lámina rolada en caliente en condiciones desleales de comercio internacional

192. Como se explicó anteriormente, si bien, no hay una definición específica sobre lo que es una “situación especial de mercado”, también lo es que en materia de prácticas desleales del comercio internacional, dicho término se encuentra plenamente reconocido, como lo han comentado las propias partes interesadas, y que en el caso en concreto, se da como resultado del análisis de la información presentada por las partes interesadas en el presente procedimiento, donde la Secretaría detectó ciertos hechos o circunstancias específicos en el mercado de la materia prima, es decir, la lámina rolada en caliente, la cual representa más del 90% en la estructura de costos para la fabricación del producto objeto de investigación, que impactan en el costo de este principal insumo y, a su vez, se traslada al precio de venta de la lámina rolada en frío, lo cual impide una comparación adecuada. El análisis de esta información se describe en los puntos siguientes.

193. De acuerdo con lo descrito en el punto 92 de la Resolución de Inicio, Ternium manifestó que los principales países exportadores a Vietnam de lámina rolada en caliente durante el periodo investigado fueron: India, China, Taiwán, Japón, Corea y Rusia, y que dichos países han sido señalados por incurrir en prácticas de dumping o por subvenciones, incluso, por elusión de derechos antidumping o medidas compensatorias.

194. Por su parte, la Secretaría analizó los volúmenes y precios de importación de la lámina rolada en caliente de Vietnam originaria de sus principales países proveedores, es decir, India, Japón, Taiwán, China, Corea y Rusia, de acuerdo con la información estadística reportada por Trade Map e ISSB, presentada por Ternium. De esta información, se desprende lo siguiente:

- a. el volumen total de las importaciones de lámina rolada en caliente en Vietnam de los seis principales países representa más del 95% del volumen total importado. Dichos países son los únicos proveedores externos de la materia prima adquirida por Hoa Phat y Posco Vietnam para fabricar la lámina rolada en frío, de acuerdo con la información que estas empresas reportaron a la Secretaría. Al respecto, cabe resaltar que en las compras totales de Hoa Phat, China representa el proveedor más importante, con el 47%, Taiwán con el 31%, y Japón con el 20%. Respecto a Posco Vietnam, Corea representa el 92%, China el 4%, y Japón el 2% de sus compras totales;
- b. en relación con los precios de las importaciones reportadas por Trade Map e ISSB, la Secretaría observó que el precio promedio de China y Japón es menor que el precio promedio de los cuatro países restantes arriba señalados. Es importante destacar que, en conjunto, estos dos países representan cerca del 50% del volumen total importado de lámina rolada en caliente en el periodo investigado;
- c. respecto de las compras de lámina rolada en caliente realizadas por Posco Vietnam reportadas a la Secretaría, se observó que se adquirieron principalmente de clientes externos, como Corea, China, Japón, India y Rusia, con una participación del 90% de sus compras totales; el resto se compró a proveedores domésticos. Es importante resaltar que el volumen de exportación a México de lámina rolada en frío por parte de Posco Vietnam representa más del 90% de las exportaciones totales a México;
- d. en el caso de Hoa Phat, la Secretaría observó que el 82% de las compras totales de lámina rolada en caliente reportadas, se adquirieron primordialmente del mercado interno en Vietnam, mientras que el 18% restante se obtuvo de proveedores de países como China, Taiwán, Japón e India. En lo concerniente a los precios de las compras, el precio de adquisición de lámina rolada en caliente de Hoa Phat a sus proveedores externos se ubicó 22% por abajo del precio de compra en el mercado interno. Respecto a Posco Vietnam, el precio de sus proveedores externos se encontró prácticamente al mismo nivel que el precio de compra de proveedores domésticos;
- e. asimismo, la Secretaría comparó el precio promedio ponderado de las compras totales de lámina rolada en caliente, es decir, de proveedores externos y domésticos, con el precio sin ajustar de las ventas en el mercado interno de lámina rolada en frío tanto de Posco Vietnam como de Hoa Phat. De esta comparación, se observó que en el caso de Posco Vietnam el precio de adquisición de la materia prima se ubicó 3% por debajo del precio de venta en el mercado interno de la lámina rolada en frío, mientras que Hoa Phat tuvo un comportamiento distinto, ya que el precio destinado al mercado interno de lámina rolada en frío se ubicó 32% por arriba del precio promedio de sus compras de lámina rolada en caliente, y
- f. es importante destacar que la Secretaría se allegó de las estadísticas mundiales de los precios de exportación de lámina rolada en caliente y de lámina rolada en frío durante el periodo investigado, reportadas por Trade Map, y comparó ambos precios. Como resultado, observó que el precio de la lámina rolada en frío se ubica cerca del 21% por encima del de la lámina rolada en caliente. Este resultado contrasta con la diferencia del 3% que arrojó la comparación de estas mercancías en el caso de Posco Vietnam, como se señala en la literal e de este punto.

195. Tal como se desprende de los puntos anteriores, los productores de lámina rolada en frío se benefician de importaciones del principal insumo, es decir, lámina rolada en caliente, de orígenes con historial demostrado de discriminación de precios y subvenciones. Si bien las productoras exportadoras Hoa Phat y Posco Vietnam manifestaron que en Vietnam no existen medidas correctivas impuestas a los proveedores extranjeros de lámina rolada en caliente, la Secretaría considera que dicha situación resultaría contradictoria, dado que ello implicaría que los propios productores vietnamitas buscarán anular el beneficio que obtienen al adquirir el principal insumo a precios bajos, a consecuencia de las prácticas desleales de comercio internacional. En virtud de lo anterior, la Secretaría constata que existe una “situación especial del mercado” en la industria de la lámina rolada en frío, derivada de la adquisición del principal insumo de países con antecedentes de operar con precios en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional.

c. Los apoyos del gobierno a los productores de lámina rolada en frío

196. De acuerdo con lo señalado en el punto 118 de la Resolución de Inicio, Ternium manifestó que: i) el gobierno interviene en la industria siderúrgica como propietario o como regulador; ii) las empresas productoras de lámina rolada en frío se ubican en las llamadas zonas de desarrollo económico de Vietnam, y iii) se benefician de políticas que les permiten acceder a insumos y servicios en condiciones artificialmente favorables, lo que les otorga una ventaja desleal adicional frente a sus competidores en los mercados externos. Para sustentar sus afirmaciones, proporcionó el Decreto No. 82/2018/ND-CP, emitido por el gobierno de Vietnam, en el cual, indicó, se describen apoyos fiscales, logísticos y financieros de los que gozan las empresas ubicadas en este tipo de zonas.

197. En este sentido, la Secretaría observa la interrelación que existe entre los tres argumentos de Ternium y cómo todos ellos podrían englobarse de forma genérica en un rubro denominado “apoyos gubernamentales”. Sin embargo, para efectos de claridad, la Secretaría los analizará de forma separada e individual, no obstante, se debe tener en consideración que cada uno de ellos en lo individual provee contexto a los otros. De este modo, la Secretaría destaca que, de la revisión del Decreto referido en el punto anterior, advirtió que es un documento gubernamental que se enfoca en la gestión de zonas industriales y zonas económicas. En este, se señala que son sujetos de aplicación los Organismos de gestión del Estado, así como organizaciones y personas que realicen actividades de inversión, producción y negocios en parques industriales y zonas económicas.

198. Al respecto, en la etapa final de la investigación, Ternium presentó el “Estudio sobre Apoyos Gubernamentales que inciden en el Sector del Acero en Vietnam”, con base en el cual Ternium identifica diversas formas de apoyo por parte del gobierno a la industria siderúrgica, además de los apoyos encontrados en el Decreto No. 82/2018/ND-CP, señalado anteriormente. Los apoyos gubernamentales señalados en dicho estudio son adicionales a los identificados por la Secretaría, mismos que se describen a continuación:

- a. políticas de incentivos aplicadas a parques industriales y zonas económicas, tales como preferencias de inversión o políticas de incentivos que se aplican a la lista de áreas que enfrentan dificultades socioeconómicas, según las leyes sobre inversiones;
- b. la inversión en construcción, explotación o alquiler de apartamentos en condominio e infraestructura social para los trabajadores de parques industriales o zonas económicas será deducible del cálculo de la renta “imponible” de una empresa con proyectos de inversión dentro de dichos parques industriales o zonas económicas;
- c. las empresas con proyectos de inversión en parques industriales o zonas económicas serán asistidas por las autoridades competentes en la realización de procedimientos administrativos para la inversión, la tierra, la construcción, el medio ambiente, el trabajo y el comercio, y en el apoyo a la contratación de mano de obra y otras cuestiones durante el proceso de ejecución del proyecto;
- d. los proyectos de inversión sobre el desarrollo de infraestructuras de parques industriales en zonas con dificultades socioeconómicas o con dificultades socioeconómicas extremas tendrán derecho a recibir ayuda financiera del presupuesto central para invertir, de conformidad con el programa objetivo de inversión en infraestructura, aprobado por una autoridad competente durante periodos determinados;
- e. la infraestructura técnica y social, así como los servicios públicos o las instalaciones de servicios públicos que atiendan necesidades de las zonas económicas podrán utilizar capital de asistencia oficial para el desarrollo, préstamos preferenciales y otro tipo de apoyo técnico prescrito por la legislación;
- f. los inversores en el desarrollo de infraestructuras y que sean arrendatarios o subarrendatarios de terrenos con infraestructuras desarrolladas en parques industriales auxiliares o parques eco industriales gozarán de preferencias aplicables a la inversión en parques industriales, o en los específicos de las jurisdicciones, industrias o sectores locales con arreglo a la legislación, y tendrán derecho a apoyo en términos de procedimientos administrativos, consultoría técnica, promoción de inversiones y suministro de información cooperativa, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de mérito;
- g. incentivos fiscales con respecto al impuesto sobre la renta, los derechos de exportación e importación y otros apoyos, según lo prescrito en las leyes sobre impuestos, desarrollo de industrias auxiliares y otra legislación pertinente, y
- h. las empresas que desarrollen infraestructura de parques eco industriales y empresas ecológicas tendrán prioridad en préstamos preferenciales del Fondo de Protección del Medio Ambiente de Vietnam, el Banco de Desarrollo de Vietnam, instituciones financieras, donantes nacionales e internacionales, para construir infraestructura técnica de parques industriales, aplicar métodos de producción más limpios, utilizar eficientemente los recursos, y soluciones de simbiosis industrial.

199. Con base en lo anterior, la Secretaría considera que existe intervención y apoyo del gobierno de Vietnam en la industria de la lámina rolada en frío.

d. Las comparecientes se ubican en las zonas de desarrollo económico de Vietnam

200. En relación con el apartado anterior, la Secretaría corroboró que Hoa Phat se ubica en la Zona Económica Sur, mientras que Posco Vietnam se localiza en la Zona Económica Norte. Adicionalmente, la Secretaría identificó que las empresas en Vietnam que son proveedoras de lámina rolada en caliente de Hoa Phat y Posco Vietnam, también se ubican en dichas zonas económicas. Por ello, resulta equivocado el argumento de Posco Vietnam referente a que Ternium no presentó información detallada sobre las empresas productoras de lámina rolada en frío que se ubican en las llamadas zonas de desarrollo económico de Vietnam.

201. Con base en el análisis precedente, resulta evidente que las comparecientes, Posco Vietnam y Hoa Phat, se encuentran en zonas de desarrollo que se ven beneficiadas de diversos apoyos gubernamentales, lo cual confirma la existencia de una "situación especial del mercado" en la industria de la lámina rolada en frío en Vietnam.

e. Políticas gubernamentales que afectan el costo de los insumos de los productores de lámina rolada en frío

202. Respecto de los impuestos a la exportación de insumos que se emplean en el mercado de las materias primas, la Secretaría advirtió que, si bien Hoa Phat y Posco Vietnam no son empresas integradas en la fabricación de la lámina rolada en frío desde la producción del acero líquido, sí adquieren la materia prima en el mercado vietnamita de proveedores nacionales, como se señala en el punto 194 incisos "c" y "d" de la presente Resolución, los cuales podrían ser empresas integradas. Además, lo anterior, se confirma con lo manifestado por Posco Vietnam y que se describe en el punto 129 de la presente Resolución, referente a que el suministro de la lámina rolada en caliente, proviene de empresas nacionales, por lo cual, Vietnam no depende totalmente de las importaciones, dado que en Vietnam, existen dos empresas que producen lámina rolada en caliente, que de acuerdo con datos de la VSA, en el periodo investigado, dichos productores suministraron aproximadamente el 50% de la lámina rolada en caliente. En este sentido, y con base en la teoría económica, el impuesto a la exportación de insumos, en su caso, generan una sobreoferta al presionar a la baja el precio en el mercado interno de dicha materia prima y esto, a su vez, influye en el precio de venta del producto objeto de investigación.

203. Por lo anterior, existe la presunción fundada de que los precios a los que se adquieren los insumos por parte de los productores exportadores se encuentran artificialmente bajos como consecuencia de los impuestos a la exportación, lo cual genera una "situación especial del mercado" en la industria de la lámina rolada en frío de Vietnam.

i La SEM no permite una comparación adecuada con el precio de exportación

204. Por lo que hace a la determinación de si una "situación especial del mercado" no permite una "comparación adecuada" conforme al artículo 2.2 del Acuerdo Antidumping, se debe precisar que dicha comparación se refiere a aquella que se realiza entre el precio interno y el precio de exportación, y que esta no es meramente numérica, sino de carácter cualitativo, tal como lo señaló el Grupo Especial en la determinación Australia-Medidas antidumping sobre el papel de formato A4 para copiadora (WT/DS529/R):

7.75. Aunque la comparación adecuada del párrafo 2 del artículo 2 se refiere a la comparación entre el precio interno y el precio de exportación, es posible que una comparación puramente numérica entre los dos precios no revele nada acerca de si el precio interno puede compararse adecuadamente con el precio de exportación. Antes bien, es necesario hacer una comparación cualitativa del precio interno y el precio de exportación. La frase "a causa de una situación especial del mercado" deja claro que la evaluación cualitativa de si es posible comparar adecuadamente el precio interno y el precio de exportación debe centrarse en cómo influye la situación especial del mercado en esa comparación. Por consiguiente, consideramos que la fórmula "comparación adecuada" requiere una evaluación del efecto relativo de la situación especial del mercado en los precios internos y los precios de exportación. Entendemos que, en determinadas circunstancias, como resultado de esa evaluación, la autoridad investigadora podrá concluir que la situación especial del mercado no afecta a los precios de exportación.

205. Como se desprende de la cita anterior, el análisis para determinar si las ventas en el mercado interno no permiten “una comparación adecuada”, a causa de una situación especial del mercado, se centra en examinar las ventas en el mercado interno para establecer si se permite una comparación adecuada entre los precios de las ventas en el mercado interno y los precios de exportación del producto objeto de investigación. Es decir, “[l]a determinación se basa en hechos específicos, y debe ser realizada caso por caso por la autoridad investigadora evaluando el efecto de la situación especial del mercado en el precio interno en relación con el efecto en el precio de exportación” (WT/DS529/R, párrafo 7.76). Para ello, es posible analizar la relación entre los costos de los insumos y los precios del producto objeto de investigación en el mercado interno y de exportación, las condiciones de mercado que crean esos costos y precios en ambos mercados, así como su relación de competencia en ambos mercados. Lo anterior, conforme a lo señalado en los siguientes documentos: WT/DS529/R, párrafo 7.80; Reporte No. 529, pp. 34-35; Reporte No. 553, pp. 46, 126, 131-134; y Caso AD0012, párrafo 147.

206. Conforme a lo descrito en los puntos 192 a 203 de la presente Resolución, la Secretaría determina que existen diversos factores que influyen en el costo de la materia prima, y esta afectación, a su vez, impacta en el precio de venta en el mercado interno de la lámina rolada en frío, de acuerdo con las decisiones propias de cualquier empresa vietnamita, toda vez que, en el caso de Posco Vietnam, así como de otras empresas que adquieren o fabrican la principal materia prima con diferentes tipos de beneficios no generados por el mercado, crean condiciones que afectan una comparabilidad adecuada entre el precio de exportación y el valor normal como consecuencia de la situación especial del mercado.

207. Lo anterior, se ve reflejado en los precios de dos de los principales exportadores de dicha materia prima a Vietnam, los cuales, se reitera, representan cerca del 50% de las exportaciones totales con los precios más bajos, aunado a que estos países son los principales proveedores de las productoras exportadoras Posco Vietnam y Hoa Phat.

208. En este sentido, la Secretaría advierte que el comportamiento de los precios de la lámina rolada en caliente reportados por Posco Vietnam, que se ubican únicamente 3% por debajo del precio de venta en el mercado interno de la lámina rolada en frío, genera indicios de que el precio en el mercado interno del producto objeto de investigación no sería un precio racional, toda vez que significaría que al precio de la principal materia prima se le tendría que adicionar un diferencial tan solo del 3% que correspondería al costo del resto de los materiales y componentes directos, mano de obra, gastos generales y una utilidad.

209. Asimismo, y como resultado de la comparación de los precios internacionales obtenidos de la lámina rolada en frío y de la lámina rolada en caliente, que arrojó una diferencia cerca del 21%, genera indicios de que existe una afectación marcada en los costos de producción de Posco Vietnam, empresa que, a su vez, genera una contención en los precios de la mercancía investigada, debido a las condiciones que imperan en la industria de la lámina rolada en caliente.

210. Como se señaló anteriormente, en el caso de Hoa Phat se observó un comportamiento distinto. El precio en el mercado interno del producto objeto de investigación, que se ubicó 32% por arriba del precio promedio de sus compras de lámina rolada en caliente, podría alcanzar a cubrir el costo de los materiales adicionales, mano de obra, gastos generales y una utilidad razonable. En este sentido, la Secretaría considera que esta empresa no discrimina o reprime los precios en el mercado interno, toda vez que la brecha entre estas variables permite asumir que el precio de venta no se ve afectado por la situación especial de mercado.

211. Lo anterior, también se ve reflejado al comparar el precio internacional de la lámina rolada en frío contra el precio en el mercado interno de esta misma mercancía reportado por Hoa Phat, toda vez que se observó que la diferencia es del 3%, situación contraria a la de Posco Vietnam, que, al hacer esta misma comparación, la diferencia es del 29%.

212. Este comportamiento también se ve reflejado si se compara la información presentada por cada una de las productoras exportadoras correspondiente al precio de adquisición de la lámina rolada en caliente, el costo total de producción de la mercancía investigada y del valor reconstruido, como se observa en la siguiente gráfica:

Gráfica 1. Comparativo de costos de lámina rolada en caliente y lámina rolada en frío

Fuente: Elaboración propia con información presentada por las productoras exportadoras.

213. Con base en lo descrito en los puntos 204 y 205 de la presente Resolución, las ventas internas no son idóneas para el cálculo del valor normal, es decir, la situación especial del mercado permite a las empresas marginar el precio de venta de la mercancía investigada en el mercado vietnamita como mejor les convenga, y este hecho tiene el efecto de anular la validez de las ventas internas para realizar una comparación adecuada, en razón de que dichos factores están asociados a que los precios internos no son los mismos que habrían sido en un mercado sin distorsiones, o competitivo.

ii Determinación sobre la situación especial del mercado en Vietnam y su efecto en las ventas internas que no permiten una comparación adecuada con el precio de exportación

214. Con base en el análisis de la información descrita en los puntos 175 a 213 de la presente Resolución, la Secretaría considera lo siguiente:

- a. si bien no existen medidas de remedios comerciales en Vietnam impuestas a las importaciones de lámina rolada en caliente, estas provienen de países exportadores que tienen derechos antidumping vigentes, por ejemplo, China, India, Corea, Taiwán, Rusia y Japón, tienen derechos antidumping por parte de los Estados Unidos y Tailandia; China, Taiwán, Japón y Corea, por parte de Canadá; y China, India, Taiwán y Rusia por parte de Indonesia;
- b. en este sentido, la Secretaría no puede pasar por alto que los países antes referidos, al tener la capacidad para exportar la lámina rolada en caliente, que es la principal materia prima para fabricar el producto objeto de investigación, en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional en los Estados Unidos, Canadá e Indonesia, repitan esta conducta en sus exportaciones a Vietnam, y
- c. con base en el Decreto No. 82/2018 / ND-CP, la Secretaría considera que Hoa Phat y Posco Vietnam cubren los supuestos para encontrarse bajo influencia gubernamental en el mercado interno, en forma de los beneficios antes mencionados, toda vez que se ubican en zonas de desarrollo económico, además del hecho de que sus empresas proveedoras de lámina rolada en caliente también se localizan en dichas zonas, lo cual afecta la cadena de valor y traslada a la fabricación de la mercancía investigada, circunstancias por lo que es posible concluir que las condiciones de producción y venta en el mercado interno de la lámina rolada en frío se encuentran afectadas.

215. Como se puede apreciar, las empresas pueden adquirir la materia prima, es decir, la lámina rolada en caliente, con algún beneficio, ya sea que provenga de países que enfrentan derechos antidumping o antisubvenciones, o por adquirir dicha materia de empresas que se encuentran en zonas de desarrollo económico, además de que tanto Hoa Phat y Posco Vietnam como sus proveedores de dicha materia prima también se encuentran dentro de estas zonas. Esta situación especial del mercado permite que dichas empresas aprovechen la disminución del costo del insumo (lámina rolada en caliente) para que en su mercado interno puedan reducir los precios de la lámina rolada en frío y contar con una ventaja desleal en el mercado

de exportación al tener mayor flexibilidad al momento de fijar precios. Por ello, y tal como se explicó en el apartado anterior de la presente Resolución, la situación especial del mercado de la lámina rolada en frío en Vietnam no permite hacer una comparación adecuada entre los precios de venta del mercado interno y los precios de exportación.

216. En particular, y conforme a lo señalado en los puntos 206 a 213 de la presente Resolución, la Secretaría determina que Posco Vietnam margina sus precios internos como consecuencia de la situación especial del mercado de la lámina rolada en frío en Vietnam, mientras que en sus ventas de exportación a México obtiene una ventaja competitiva que le otorga un mayor beneficio, lo cual, no permite una comparación adecuada entre los precios internos y los precios de exportación, situación que se refleja en la siguiente gráfica. Por sus grandes volúmenes exportados a México, al representar más del 95% de las exportaciones totales.

Gráfica 2. Comparación de precios internos, de exportación y regionales



Fuente: elaboración propia con información presentada por las productoras exportadoras y estadísticas del TradeMap.

217. Sumado a lo anterior, la gráfica también muestra que los precios de exportación de lámina rolada en frío de Hoa Phat corresponden a precios competitivos, al compararlos contra el precio de las exportaciones de lámina rolada en frío a todo el mundo, originarias de Canadá y los Estados Unidos, principales socios comerciales de México. Los precios de exportación a todo el mundo de Canadá y los Estados Unidos se obtuvieron de las estadísticas de Trade Map, para el periodo investigado.

218. Es importante destacar que, si bien, los precios de exportación del producto objeto de investigación de Posco Vietnam podrían reflejar un comportamiento natural al ubicarse por encima de los precios en el mercado interno, la brecha entre ambos precios es artificial, toda vez que la referida empresa puede fijar los precios en ambos mercados como mejor le convenga, como resultado de la situación especial del mercado, y obtener un beneficio sin llegar a vender a precios competitivos. Es de destacar que la empresa no sacrifica beneficio, debido a sus ventas en grandes cantidades en el mercado de exportación a México, que, como ya se señaló anteriormente, la empresa representa el principal exportador de la mercancía investigada a México; es decir, a mayor volumen de venta, mayor ganancia.

219. En contrapartida, los precios de Hoa Phat no están marginados por la SEM vietnamita de lámina rolada en frío, y sí permiten una comparación adecuada con el precio de exportación. En consecuencia, y de conformidad con los artículos 54 y 64, último párrafo, de la LCE, a Posco Vietnam le corresponde el cálculo del valor normal con base en la información aportada por Hoa Phat, la cual constituye la mejor información disponible, a partir de los hechos de que se tiene conocimiento, como se describe en los puntos 400 a 446 de la presente Resolución.

220. La Secretaría advierte que, aunque Hoa Phat y Posco Vietnam sigan los principios de contabilidad generalmente aceptados en Vietnam, su sistema registra los costos de producción que involucran una distorsión de origen por la existencia de una situación especial de mercado. Lo anterior, como consecuencia de las condiciones imperantes en el mercado de la lámina rolada en frío, particularmente, los bajos costos del principal insumo, es decir, la lámina rolada en caliente. Por lo tanto, el hecho de que los costos y ventas se registren en el sistema contable no garantiza que estos sean generados en el contexto de un mercado competitivo, esto es, que reflejen razonablemente los costos competitivos del mercado asociados con la producción o fabricación de la lámina rolada en frío.

3. Aspectos del producto investigado

221. En la etapa preliminar de la investigación, las productoras exportadoras Hoa Phat y Posco Vietnam, explicaron que no son empresas integradas en la fabricación de lámina rolada en frío desde la producción de acero líquido. Son empresas procesadoras, que fabrican la lámina rolada en frío a partir de la lámina rolada en caliente, la cual, la adquieren de proveedores nacionales y extranjeros. Explicaron que la lámina rolada en caliente se auto consume o se procesa en las líneas de producción para fabricar lámina rolada en frío. Detallaron que, el proceso de producción parte de la lámina rolada en caliente, la cual se procesa para obtener la lámina rolada en frío. Presentaron diagramas de flujo del proceso productivo y explicación de cada etapa de elaboración en la fabricación de la lámina rolada en frío.

222. Manifestaron que la lámina rolada en caliente siempre debe pasar por el proceso de decapado antes de procesarse en lámina rolada en frío. La materia prima más próxima para fabricar la mercancía investigada es la lámina rolada en caliente.

223. Con base en lo anterior, la Secretaría constató que las productoras exportadoras que comparecieron en este procedimiento son fabricantes no integrados desde la producción del acero líquido, en realidad son empresas procesadoras en la producción de lámina rolada en frío, las cuales adquieren la materia prima, la lámina rolada en caliente, de proveedores nacionales o extranjeros, de clientes vinculados o no vinculados. El análisis de los precios de adquisición de las materias primas se describe en el apartado del análisis de discriminación de precios de cada una de las empresas productoras exportadoras.

4. Consideraciones metodológicas

224. En su escrito de réplicas de la etapa preliminar de la investigación, Ternium manifestó que los productores exportadores emplearon su codificación con algunas de las características del producto, lo cual es insuficiente. De acuerdo con esto, sin que sea vinculante, la autoridad investigadora debe analizar la suficiencia de las codificaciones de los productores exportadores tomando en cuenta los criterios empleados por los Estados Unidos, con base en el Memorandum del USDOC de la investigación antidumping de ciertos productos planos de acero laminados en frío originarios de Japón (A-588-873), de septiembre de 2015, tales como, el contenido del carbón, la calidad medida por la norma ASTM o su equivalente, la resistencia mínima a la cedencia; el espesor; la anchura, estos tres anteriores medidos en rangos; la forma y el tratamiento.

225. Al respecto, como se mencionó en el punto 214 de la Resolución Preliminar, la Secretaría requirió a Ternium que explicara cuáles son las características físicas, químicas, estructurales y/o, dimensionales, que repercuten o impactan en el costo de la mercancía objeto de investigación. Respondió que las características que impactan en el costo de producción son las físicas, químicas, estructurales y/o dimensionales. Respecto a las características químicas, explicó que, la composición de los aceros aleados y no aleados es distinta. Los aceros aleados contemplan elementos, como aluminio, boro, cromo, cobalto, cobre, manganeso, molibdeno, níquel, niobio, silicio, titanio, vanadio, entre otros, que hacen que el costo de producción varíe y sea superior a los aceros no aleados. En las dimensionales, se consideran el espesor, ancho y largo. También señaló que se contempla el grado de acero.

226. Asimismo, destacó que las dimensiones como espesor, ancho y largo afecta directamente el costo de producción, toda vez que la diferencia entre estas hace que el costo del producto varíe dependiendo de las dimensiones, lo cual repercute en los costos, principalmente el espesor, luego el ancho y, en menor medida, el largo, aun y cuando otras características, como el grado de acero, pudieran tener mayor incidencia relativa.

227. Al respecto, en el punto 216 de la Resolución Preliminar, la Secretaría aclaró que las productoras exportadoras aportaron explicaciones de los criterios que conforman los códigos de producto. Incluso, les requirió mayores elementos de prueba en relación con los criterios empleados para conformar los códigos y cómo estos se registran en su sistema contable.

228. Con base en las respuestas de las productoras exportadoras, la Secretaría observó que los códigos de producto se conforman de acuerdo con las características de los productos. Hoa Phat explicó que en los códigos de producto considera características como: calidad, clase, anchura y grosor nominal; por su parte, Posco Vietnam manifestó que considera el tipo de lámina, la especificación y las dimensiones, y explicó que la especificación refiere a un estándar del mercado para definir las composiciones químicas y las propiedades

mecánicas del producto objeto de investigación. Con base en lo anterior, la Secretaría consideró pertinente emplear los códigos de producto propuestos por las productoras exportadoras, toda vez que fueron conformados con las principales características reportadas por cada empresa, mismas que la Secretaría observó que se encuentran registradas en su sistema contable.

229. Al respecto, es pertinente aclarar que, para efecto de realizar una comparación equitativa entre los productos exportados con los vendidos en el mercado interno, la Secretaría consideró en cada código de producto propuesto por las empresas, las mismas características y en el mismo orden de las mercancías, es decir, está comparando los productos exportados a México contra los productos con características idénticas en el mercado interno. Así, para efecto de garantizar una comparación equitativa entre códigos de producto, la Secretaría no modificó el orden y consideró las características que conforman los códigos de producto exportados y los vendidos en el mercado interno, de acuerdo con los criterios señalados por las productoras exportadoras.

230. La Secretaría observa que tanto la productora nacional como las productoras exportadoras toman en cuenta criterios y/o características parecidas para la conformación de los códigos de producto de la lámina rolada en frío, tales como: espesor, ancho y, en un caso, las características químicas, al igual que la productora nacional. Es de destacar que los criterios de codificación dependen de las necesidades propias de cada empresa, y se registran en sus sistemas contables.

231. A diferencia de lo que opina la Solicitante, adoptar criterios de codificación de otras autoridades investigadoras, no es vinculante a la investigación que nos ocupa, aún más cuando las productoras exportadoras, presentaron información respecto a que sus códigos de producto se registran en sus sistemas contables, mismos que fueron utilizados para el cálculo del precio de exportación, valor normal y costos de producción. En la etapa final del presente procedimiento, Ternium no presentó argumentación ni pruebas en contra.

5. Posco Vietnam

a. Precio de exportación

232. En la etapa final de la investigación, Posco Vietnam manifestó que, de manera arbitraria, la Secretaría descartó su información del precio de exportación reconstruido por ventas de chatarra, y empleó la mejor información disponible en violación al derecho aplicable, toda vez que Posco Vietnam sí cooperó ampliamente en la medida de sus posibilidades. Solicitó que la Secretaría calcule el precio de exportación a partir de su propia información.

233. Explicó que entre los canales totales de exportación de POSCO Vietnam, hay dos canales en México donde los productos son procesados y revendidos por empresas afiliadas. Una de las filiales, adquiere el producto objeto de investigación, mientras que la otra filial lo transforma en productos de acero galvanizado, mercancía que no es investigada, y quien los vende a clientes no vinculados. En cambio, una filial transforma la lámina rolada en frío en lámina rolada en frío de menor anchura, quien los vende a clientes no vinculados. Aclaró que la chatarra generada durante el procesamiento de lámina rolada en frío en lámina galvanizada equivale al 0.46% de la lámina rolada en frío adquirida entre sus filiales y al 0.13% del volumen total exportado por Posco Vietnam.

234. Acotó que los aceros galvanizados que produce una de sus filiales, no corresponden al producto objeto de investigación. Por lo tanto, para calcular el margen de dumping, debe emplearse el precio de transacción del producto objeto de investigación de sus filiales en México, y no el precio de reventa que no es producto investigado. Agregó que el precio de transacción nunca es superior al precio normal de mercado. La chatarra generada durante el proceso de fabricación de acero galvanizado no está relacionada con el producto investigado, es decir, no tiene nada que ver con el precio de lámina rolada en frío para calcular el precio de exportación reconstruido.

235. Señaló que los productos revendidos por otra de sus filiales después de su procesamiento menor corresponden a producto investigado por lo cual, el precio de exportación reconstruido de este canal debe partir del precio de venta final. Aclaró que la diferencia en el volumen de chatarra generada en este canal es menor a una tonelada. Agregó que para convertir la cantidad de reventa después del procesamiento a la cantidad de compra, considerando la pérdida de rendimiento puede calcularse multiplicando la cantidad de reventa después del procesamiento por el resultado de dividir la cantidad de compra y la cantidad de reventa. Este cálculo para el precio de exportación reconstruido es conservador, asumiendo que el valor de la chatarra es de cero. Además, este ajuste reduce el precio de reventa en menos del 2%. Sin embargo, el volumen vendido en este canal representa una proporción insignificante, por lo cual, no hay ninguna repercusión en el promedio ponderado del precio de exportación reconstruido ni en el margen de dumping de Posco Vietnam. Señaló que, por esta razón, no es procedente aplicar los hechos adversos de que se tenga conocimiento sobre la base de que no se comunicaron los precios de reventa de la chatarra, aun cuando el impacto fue insignificante y no tiene ningún efecto en el cálculo del precio de exportación reconstruido.

236. Aclaró que la chatarra generada por los productores vinculados en México no es producto investigado, pues sus características físicas, tratamiento arancelario, precio, normas, así como los usos y funciones difieren significativamente de los de la lámina rolada en frío.

237. La Secretaría considera que el planteamiento de Posco Vietnam, en el sentido de que la Secretaría debe calcular el precio de exportación reconstruido con base en su propia información a partir de ventas de exportación a México que reportó, no procede por las siguientes razones:

- a. como quedó señalado en los puntos 237 y 238 de la Resolución Preliminar, la Secretaría se percató de que en la base de datos Posco Vietnam reportó ventas por concepto de chatarra de un comercializador relacionado ubicado en México al primer cliente no relacionado. Al hacer la trazabilidad de esta operación desde la venta de Posco Vietnam, observó que la venta refiere a lámina rolada en frío, la cual pasó por un proceso de transformación; sin embargo, fue vendida como chatarra;
- b. adicionalmente, en las ventas de exportación a comercializadores vinculados y no vinculados, la Secretaría observó en distintos canales de distribución que dentro de un mismo código de producto con las mismas características existen operaciones con precios similares a los de la chatarra, los cuales se ubican alrededor del 200% por abajo de los precios que, se asume, no son de chatarra;
- c. la Secretaría también expresó que le correspondía a Posco Vietnam realizar una revisión exhaustiva de las operaciones de exportación a México reportadas a la Secretaría, pero en el segundo periodo probatorio Posco Vietnam hizo caso omiso de este señalamiento, es decir, pese a que tuvo la oportunidad de realizar las correcciones pertinentes, Posco Vietnam lo ignoró;
- d. al respecto, en la etapa final de la investigación, Posco Vietnam se limitó a aclarar que la chatarra generada durante el procesamiento de lámina rolada en frío en lámina galvanizada equivale al 0.46% de la lámina rolada en frío adquirida entre sus filiales y al 0.13% del volumen total exportado por Posco Vietnam; y que la chatarra generada como resultado de un procesamiento menor, no llega a una tonelada. Asimismo, Posco Vietnam sugirió realizar un ajuste en la cantidad de reventa a la cantidad de compra para el cálculo del valor reconstruido; sin embargo, la Secretaría se encuentra imposibilitada a realizar el ajuste, dado que, como se mencionó antes, encontró precios de chatarra adicionales a las diferencias en las cantidades que alega la productora exportadora;
- e. en la etapa final de la investigación, la secretaría le requirió a Posco Vietnam que realizara la trazabilidad de forma lineal, uno a uno, de todas las operaciones de exportación a México, considerando cada una de las cadenas de comercialización, con base en los códigos de producto exportados por Posco Vietnam hasta el primer cliente no relacionado en una sola base de datos. En respuesta, Posco Vietnam presentó la base de datos que combina todas las ventas a partes relacionadas. Sin embargo, como resultado del análisis de esta respuesta, la Secretaría se percató que la base de datos aun contiene precios de chatarra. Aunque Posco Vietnam señaló que las tasas porcentuales de la chatarra generada, equivalen al 0.46% de la lámina rolada en frío adquirida entre sus filiales y al 0.13% del volumen total exportado por Posco Vietnam, además de la que resulta de un procesamiento menor que no llega a una tonelada, son diferencias adicionales a los precios de chatarra que la Secretaría identificó y que se respaldan con una factura de venta a un cliente no relacionado, mismos que continúan incluidos en la base de datos y corresponden a una de sus filiales que es procesador;
- f. la Secretaría reitera que al haber identificado precios similares a los de la chatarra en distintos canales de comercialización, no tiene la certeza de que tales precios refieran a la mercancía objeto de investigación o a precios de chatarra. La Secretaría advierte que, pese a que Posco Vietnam tuvo la oportunidad de revisar la base de datos tanto en el segundo periodo probatorio y en la respuesta al requerimiento que la Secretaría le formuló, no es tarea de la autoridad investigadora aplicar ajustes para eliminar dichas operaciones sin tener la seguridad de que correspondan a precios de chatarra; como ya se mencionó antes, existen precios en distintos canales similares a los de la chatarra;
- g. respecto al señalamiento de que los aceros galvanizados que produce una de sus filiales, no corresponden al producto objeto de investigación, por lo cual, debe emplearse el precio de transacción del producto objeto de investigación de sus filiales en México, la Secretaría discrepa de Posco Vietnam. Sin lugar a dudas el producto investigado es la lámina rolada en frío; sin embargo, de acuerdo con los artículos 2.3 del Acuerdo Antidumping y 35 de la LCE, para efecto del cálculo del precio de exportación reconstruido, se deben contemplar los productos importados que se revenden por vez primera a un comprador independiente o, si los productos no se revendiesen a un comprador independiente o no lo fueran en el mismo estado en que se importaron, sobre una base razonable que la autoridad determine. En este sentido, la Secretaría debe considerar las ventas de aceros galvanizados al primer cliente no relacionado, tomando en cuenta un ajuste por transformación con el propósito de estimar el precio de la lámina rolada en frío, y

h. adicionalmente, en la etapa final de la investigación, la Secretaría le solicitó a Posco Vietnam que presentara una factura de venta de cada uno de los canales de distribución a efecto de verificar la trazabilidad de las ventas a México. Posco Vietnam presentó las 5 facturas solicitadas. De la revisión que se hizo, la Secretaría observó que las facturas no son las originales, toda vez que se les insertó una tabla como imagen, que incluye datos de especificación, medidas, valor, volumen y precio. Por lo tanto, la secretaria no tiene la certeza de que dichas facturas sean auténticas, aunque los datos coincidan con lo reportado en la fase de datos de dichas facturas.

238. Por las consideraciones descritas en el punto anterior, la Secretaría expone que, no contó con los elementos necesarios para validar que la información reportada sobre las ventas de exportación a México es veraz, de tal manera que le permita calcular el precio de exportación reconstruido y, por lo tanto, el precio de exportación.

b. Determinación

239. De conformidad con los artículos 6.8 y Anexo II del Acuerdo Antidumping, y 54 y 64, último párrafo de la LCE, la Secretaría determinó que, no contó con los elementos necesarios para validar su información sobre el precio de exportación, considerando que, al ser esta empresa la fuente primaria de información tiene la obligación de presentarla de manera confiable, y al no hacerlo, limitó su capacidad de análisis.

240. Es importante señalar que es del conocimiento de las partes que la Secretaría basa sus determinaciones en el análisis de la información del expediente, y si no facilitan la información requerida, tiene la facultad de formular sus determinaciones preliminares o definitivas, positivas o negativas, sobre la base de los hechos de que se tenga conocimiento, de conformidad con el artículo 6.8, así como los párrafos 1 y 7 del Anexo II, del Acuerdo Antidumping.

241. No obstante, lo anterior, como se describió en los puntos 242 al 265 de la Resolución Preliminar, la Secretaría analizó la metodología, los datos y las pruebas documentales que Posco Vietnam presentó para acreditar los ajustes al precio de exportación y las deducciones al precio de exportación reconstruido, los cuales se describen en los párrafos siguientes; sin embargo, estos no fueron tomados en cuenta toda vez que no pudo calcular el precio de exportación reconstruido.

242. Posco Vietnam manifestó que es propiedad de la empresa matriz Posco Corporation, y miembro de Posco Group. Señaló que es productor y exportador del producto objeto de investigación.

243. Explicó que, de acuerdo con su sistema de distribución, las ventas de exportación a México se realizan por medio de comercializadores relacionados y no relacionados a clientes finales relacionados y no relacionados en México. Al respecto, presentó un diagrama de flujo de su sistema de distribución en las ventas de exportación a México que corresponde a cinco canales de distribución, y aclaró que se encuentra vinculado con dos importadores mexicanos y que no tiene acuerdos establecidos con ningún importador en México.

244. Aclaró que en el primer canal vende a un comercializador no relacionado; y en los últimos cuatro canales vende la mercancía a través de comercializadores relacionados a importadores relacionados y no relacionados en México.

245. Al respecto, en la etapa preliminar de la investigación, la Secretaría le requirió que explicara cómo se determinan los precios de venta entre Posco Vietnam y sus comercializadores relacionados a los que vendió el producto objeto de investigación, y posteriormente estos al cliente final, así como que señalara el porcentaje pactado referente al margen de comercialización en la reventa que obtienen las empresas comercializadoras en cada una de las cadenas de distribución, y cómo se registra contablemente. En respuesta, indicó que tanto Posco Vietnam como sus comercializadores afiliados tienen el mismo proceso de negociación que con sus clientes no afiliados.

246. Explicó que el precio se determina sobre la base de la negociación para cada transacción, y no hay un porcentaje acordado para el margen de comercialización en las ventas a sus clientes no relacionados. El proceso de negociación de ventas inicia con la recepción de consultas del cliente; sobre esta base, y las condiciones del mercado, se negocian los términos generales y los precios de venta con el cliente; posteriormente, el contrato se realiza con el cliente cuando se establecen los términos de venta y los precios. Señaló que proporcionó el margen de comercialización entre partes vinculadas en cada canal de distribución, y aclaró que sus partes afiliadas obtienen beneficios solamente por las ventas, excepto una de ellas, quien vendió un pequeño volumen con fines de prueba. Al respecto, presentó una hoja de trabajo, en la cual calcula el margen de comercialización entre sus comercializadores vinculados.

247. Señaló que, independientemente de los canales de distribución, el producto objeto de investigación se envía directamente desde Vietnam a los clientes mexicanos. Presentó para los cinco canales de distribución, veinticinco facturas de exportación a México y su documentación anexa. La Secretaría corroboró que la facturación corresponde a la venta realizada por la productora exportadora a las comercializadoras.

248. En relación con los códigos de producto, en la etapa preliminar de la investigación, la Secretaría le requirió para que explicara la metodología utilizada para conformar estos. En respuesta, explicó que, para fines comerciales, consideró la especificación y el tamaño del producto; para reportar las ventas y los costos de producción, construyó un código de producto con la especificación y el tamaño de cada producto. Presentó un listado de los códigos de producto en el que se desglosan las características que conforman los códigos de producto referentes a su composición (normas), tipo de producto (recocido y no recocido), la especificación y las medidas (espesor y ancho), así como los detalles de las composiciones químicas y las propiedades mecánicas de cada especificación. Señaló que el código de producto toma en cuenta los elementos que influyen en su costo y en el precio.

249. En términos del proceso productivo, explicó la diferencia entre los productos recocidos y no recocidos, la cual estriba en que los productos recocidos se someten a un proceso de calentamiento a altas temperaturas para mejorar la capacidad de tracción. Presentó un diagrama de flujo del proceso productivo para obtener la lámina rolada en frío recocida y no recocida.

250. Señaló que los productos recocidos y no recocidos tienen diferencias físicas y, por tanto, hay diferencia en el costo de producción, considerando que en el proceso de recocido los costos son más altos y, en consecuencia, también hay diferencia en los precios.

251. Puntualizó que consideró las dimensiones para la conformación del código de producto, toda vez que diferentes espesores y anchos impactan en el costo y el precio. Señaló que en los costos de producción mensuales que presentó con su respuesta al formulario oficial, se muestra que los productos de diferente tamaño tienen un costo unitario diferente, incluso en el mismo mes de producción; del mismo modo, en la base de datos de las ventas de exportación a México se puede observar que el precio difiere respecto del tamaño, y agregó que la especificación contiene información de características físicas y químicas relevantes que afectan el costo y el precio. Presentó un contrato que contiene la lista de productos de diferentes especificaciones y tamaños, así como de diferentes precios de venta.

252. Para demostrar que los códigos de producto se registran en su sistema contable, presentó impresiones de pantalla en las que se observa el registro de las características y especificaciones que conforman los códigos de producto. Asimismo, presentó una explicación de cómo se compone un código de producto a partir de las características registradas en su sistema contable, así como una correlación de códigos de producto exportados a México con los vendidos en el mercado interno, de los cuales nueve son similares.

253. La Secretaría observó que los códigos de producto se registran en su sistema contable con cada una de las características que los conforman, por lo cual, aceptó aplicar los códigos de producto propuestos por la productora exportadora para efecto de la comparación con los códigos de producto vendidos en el mercado interno.

254. Asimismo, en la etapa preliminar de la investigación, la Secretaría le requirió que, de conformidad con el artículo 56 del RLCE, proporcionara la información y la metodología para aplicar un ajuste por diferencias físicas para los códigos de productos similares. En respuesta, con base en sus costos de producción, proporcionó la diferencia en costos variables que se obtuvo entre el costo de los códigos similares y el costo de los idénticos exportados a México.

255. De igual manera, proporcionó las operaciones de exportación a México de lámina rolada en frío recocida y sin recocer que efectuó durante el periodo investigado, ventas que se clasifican en treinta y un códigos de producto. Explicó que las ventas de exportación a México se realizan a través de los cinco canales de distribución, y que cumplen con las especificaciones del producto investigado.

256. Aportó una muestra de veinticinco facturas comerciales de venta con sus documentos anexos, tales como: contrato de venta, lista de empaque, certificados de molino, conocimiento de embarque, nota de entrega y notificación de crédito. La Secretaría comparó el valor, volumen, cliente, términos de venta, fechas de factura y de pago, contenidos en dichas facturas, con la información reportada en la base de datos de ventas de exportación a México, sin encontrar diferencias.

257. Manifestó que los precios son netos de descuentos, reembolsos y bonificaciones, como lo dispone el artículo 51 del RLCE.

c. Ajustes al precio de exportación

258. Posco Vietnam propuso ajustar el precio de exportación por términos y condiciones de venta, en particular, en las ventas de exportación a sus comercializadores relacionados y no relacionados, por los conceptos de embalaje, crédito, manejo, flete interno, flete y seguro externos, cargos bancarios, gastos indirectos de venta y utilidad.

i Embalaje

259. Posco Vietnam señaló que en las ventas de exportación a México emplea embalaje de acero. Para asignar el gasto, utilizó la cantidad de consumo estándar, que multiplicó por el costo unitario real del material, y el resultado lo dividió entre el número de toneladas para obtener el costo unitario. Proporcionó una impresión de pantalla de su sistema contable, en la cual se refleja el registro de la compra del material.

ii Crédito

260. Presentó la tasa de interés promedio de sus pasivos a corto plazo del periodo investigado.

iii Manejo de flete interno

261. Presentó el gasto real incurrido por estos conceptos en dong, sobre la base específica por transacción, y explicó que el manejo incluye todos los gastos relacionados con el transporte, la carga, el recuento, el despacho de aduanas y el amarre desde la fábrica; obtuvo el monto del ajuste de multiplicar la cantidad por el costo unitario por estos conceptos.

iv Flete marítimo

262. Explicó que el gasto por flete marítimo corresponde al realmente incurrido y facturado por la compañía naviera. Presentó las facturas de flete anexas a las facturas comerciales que proporcionó; para el caso de las facturas de flete que amparan varias operaciones, asignó el monto del ajuste con base en cantidad vendida.

v Seguro marítimo

263. Proporcionó facturas de seguro de carga marítima, anexas a las facturas comerciales de venta, en las que se refleja el valor de la mercancía, así como la suma asegurada. Para obtener el monto del ajuste, multiplicó el valor de la factura por la tasa de la prima de riesgo cotizada por el proveedor de seguros.

vi Cargos bancarios

264. Explicó que el ajuste refiere a la tarifa que el banco cobra al comprador con base en la factura del vendedor presentada al banco. La tarifa de franqueo (postage fee) es una tarifa relacionada con el franqueo de documentos incurridos al actuar como agente intermediario. Después de deducir la tarifa bancaria, la cantidad restante se paga al vendedor. Debido a que los comprobantes bancarios amparan varias operaciones de venta, asignó el monto del ajuste con base en el valor de la mercancía vendida.

vii Gastos indirectos de venta y utilidad

265. Explicó que estos gastos corresponden al alquiler de la oficina de ventas, salarios de los vendedores, y otros gastos en los que se incurre indirectamente en la venta de la mercancía. Respecto a la utilidad, señaló que es la que se genera por las empresas relacionadas que venden el producto investigado. Señaló que los factores de gastos de venta indirecta y de utilidad se calcularon con base en los estados financieros de las empresas comercializadoras e importadoras relacionadas. Aplicó el factor al valor de las ventas reportado en la base de datos, y detalló que el factor de gastos de venta indirecta se obtuvo de las cuentas que afectan a las ventas entre los gastos administrativos de venta y de carácter general.

266. En relación con el margen de utilidad, explicó que lo obtuvo de la relación entre los ingresos netos antes de impuestos en la cuenta de resultados y las ventas totales de toda la empresa. Al respecto, la Secretaría considera que Posco Vietnam debe reportar los gastos generales correspondientes al producto investigado, de conformidad con el artículo 46 del RLCE, y no solamente calcular los gastos de venta indirecta. Es importante señalar que los gastos generales deben incluir todos sus componentes fijos y variables.

267. En relación con el margen de utilidad, la Secretaría considera que, de conformidad con el artículo 46 del RLCE, este debe ser calculado con base en el costo de ventas y no con las ventas totales de toda la empresa.

268. Presentó una hoja de trabajo para el cálculo de los factores, capturas de pantalla de su sistema contable, así como los estados financieros de Posco Vietnam y de sus dos comercializadores relacionados.

269. Toda vez que la Secretaría indicó en los puntos 251 y 252 y, 261 y 262 de la Resolución Preliminar que los gastos generales y la utilidad deben ser calculados de conformidad con el artículo 46 del RLCE, en la etapa final de la investigación, Posco Vietnam expresó que la Secretaría calculó incorrectamente los ajustes del precio de exportación y las deducciones al precio de exportación reconstruido, toda vez que fundamento legal señalado, aplica únicamente al valor reconstruido. Aclaró que este fundamento legal es indebido porque no aplica al precio de exportación ni al precio de exportación reconstruido.

270. Al respecto, la Secretaría considera que si bien, el artículo 46 del RLCE hace referencia al artículo 31 de la LCE respecto al cálculo del valor normal; sin embargo, manifiesta que dicho artículo es aplicable para efecto del cálculo de los gastos generales y la utilidad en el precio de exportación reconstruido desde el punto de vista metodológico, toda vez que los gastos generales deben corresponder al producto investigado y no solamente calcular los gastos de venta indirecta, en tanto, la utilidad debe calcularse con el costo de ventas y no con las ventas totales de toda la empresa.

1) Determinación

271. Con base en lo descrito en los puntos 237 y 238 de la presente Resolución, la Secretaría no aplicó los ajustes propuestos por Posco Vietnam, toda vez que no pudo calcular el precio de exportación.

d. Deducciones al precio de exportación reconstruido

272. Con el propósito de reconstruir el precio de exportación, Posco Vietnam propuso deducir el precio al primer cliente no relacionado por los siguientes conceptos: flete terrestre del importador relacionado al cliente no relacionado, gasto por procesamiento, garantías y asistencia técnica (reclamos), cargos bancarios, gastos generales de venta y administración, gastos financieros, utilidad, gastos de logística, gastos aduanales y derecho de trámite aduanero.

i Flete terrestre del importador relacionado al cliente no relacionado

273. Para acreditar el ajuste por este concepto, Posco Vietnam presentó facturas que amparan el monto reportado en la base de datos, y presentó comprobantes de pago al transportista.

ii Gasto por procesamiento

274. Explicó que, en algunos casos, la lámina rolada en frío se sometió a un proceso de transformación para su venta al primer cliente no relacionado. El costo de transformación se agrega por línea de transformación y se obtiene el costo promedio por periodo. Calculó el gasto unitario con base en el costo total de producción sobre la cantidad de producción mensual. Presentó las hojas de trabajo del cálculo de los factores de procesamiento realizado por sus líneas de transformación.

iii Garantías y asistencia técnica (Reclamos)

275. Explicó que su importador relacionado pagó una indemnización por el reclamo de un cliente por la mercancía vendida durante el periodo de investigación. Calculó el monto del ajuste en dólares por tonelada con base en el total de la nota crédito entre la cantidad reclamada. Presentó el escrito del reclamo emitido por el cliente al importador relacionado.

iv Cargos bancarios

276. Explicó que el ajuste refiere a la tarifa que el banco cobra al comprador con base en la factura del vendedor presentada al banco. Presentó un estado de cuenta del banco, en el que se observa el pago realizado por los clientes, así como las comisiones aplicadas.

v Gastos generales de venta y administración, financieros y utilidad

277. Explicó que estos gastos se calcularon, a partir de los estados financieros de sus importadores relacionados. Detalló que el factor de gastos administrativos, de venta y de carácter general, se obtuvo de los importes totales de los gastos de venta, generales y administrativos correspondientes a las ventas totales de toda la empresa durante el periodo investigado, y que el coeficiente se aplicó al monto de las ventas de cada operación. Señaló que el margen de utilidad se calculó con la relación de los ingresos netos antes de impuestos y las ventas totales de toda la empresa, y presentó los estados financieros auditados para el periodo investigado, así como una hoja de cálculo de los factores.

vi Gastos de logística

278. Explicó que el ajuste corresponde al gasto por contratar a una empresa de logística que maneje el despacho de aduanas y el transporte desde el puerto hasta el cliente no relacionado. La empresa de logística emite una factura para cada envío, por lo que el costo logístico unitario se calcula en función de la cantidad enviada. Para obtener el monto del ajuste, multiplicó la unidad real por gastos de logística por la cantidad de cada transacción. Presentó facturas del pago del servicio de logística en moneda nacional, y empleó el tipo de cambio de la fecha de la venta.

vii Gastos aduanales

279. Explicó que la tarifa del despacho de aduanas corre a cargo del importador relacionado. La tarifa unitaria de aduana se multiplicó por la cantidad de cada transacción. Presentó una factura por el pago de la tarifa aduanal en moneda nacional, y para convertirlo a dólares, empleó el tipo de cambio de la fecha de la venta.

viii Derecho de Trámite Aduanero

280. Reportó el gasto por derecho de trámite aduanero; sin embargo, Posco Vietnam no presentó la explicación de la metodología de aplicación.

1) Determinación

281. Con base en lo descrito en los puntos 237 y 238 de la presente Resolución, la Secretaría no aplicó las deducciones propuestas por Posco Vietnam, toda vez que no pudo calcular el precio de exportación reconstruido.

282. En este sentido, y conforme a lo descrito en los puntos 271 y 281 de la presente Resolución, la Secretaría determinó que, de conformidad con los artículos 6.8 y Anexo II del Acuerdo Antidumping, y 54 y 64, último párrafo de la LCE, a Posco Vietnam le corresponderá un cálculo del precio de exportación basado en la mejor información disponible, a partir de los hechos de que se tiene conocimiento, en este caso, la que corresponde a la información aportada por la producción nacional y de la que la Secretaría se allegó para el cálculo del precio de exportación y sus ajustes, misma que se describe en los puntos 35 a 73 de la Resolución de Inicio, y 319 a 357 de la presente Resolución.

e. Valor normal

283. En la etapa final de la investigación, Posco Vietnam manifestó que la Secretaría decidió arbitrariamente no tomar en cuenta su información en el cálculo del margen de dumping. De acuerdo con los puntos 300 y 301 de la Resolución Preliminar, la Secretaría determinó que los costos de producción se encuentran afectados por factores que constituyen una SEM, por lo cual, consideró improcedente emplear sus costos y precios internos, en consecuencia, determinó que de conformidad con los artículos 54 y 64, último párrafo de la LCE, le correspondía el cálculo basado en la información aportada por Hoa Phat, como mejor información disponible a partir de los hechos de que tiene conocimiento.

284. Indicó que la Secretaría no fundamentó en el artículo 6.8 del Acuerdo Antidumping. Sin embargo, independientemente de las conclusiones respecto de los supuestos factores que constituyen una SEM, la Secretaría no cuenta con una base legal para aplicar la mejor información disponible a partir de los hechos de que tenga conocimiento. Los fundamentos legales que aplican al uso de la mejor información disponible refieren a los artículos 6.8 del Acuerdo Antidumping, 54 y 64 de la LCE. Ahora bien, en los párrafos 164 y 165 de la Resolución Preliminar, la Secretaría se apoya en los artículos 2.2 del Acuerdo Antidumping y 42 del RLCE como base legal de la SEM.

285. Resaltó que la Secretaría realizó dos determinaciones de SEM, una para lámina rolada en frío, y otra para lámina rolada en caliente. Si bien la lámina rolada en caliente es el principal insumo para fabricar lámina rolada en frío, no constituye el producto investigado. Esta determinación en ambos casos arroja más dudas, pues suponiendo que la Secretaría llegara a la conclusión de que existe una SEM en la lámina rolada en frío por una SEM en la lámina rolada en caliente, significaría que cualquier producto aguas abajo a partir de la lámina rolada en caliente, también se encuentra afectada por los mismos "factores", como es la lámina galvanizada. Sin embargo, de acuerdo con los puntos 65 a 96 de la Resolución Final de aceros planos recubiertos, publicada en el DOF el 24 de febrero de 2023, se determinó que no existió una SEM, en este sentido, es incongruente que la Secretaría llegue a resultados diametralmente distintos partiendo de la lámina rolada en caliente. A partir de lo anterior, la Secretaría aplicó la mejor información disponible a Posco Vietnam con información de Hoa Phat, con base en presunciones y disposiciones legales que no lo autorizan.

286. Señaló que la Secretaría dispuso que los precios de lámina rolada en frío de Posco Vietnam están marginados por la SEM, que impide una comparación adecuada entre los precios internos y los de exportación, por lo cual, con fundamento en los artículos 2.2 del Acuerdo Antidumping y 42 del RLCE, la Secretaría podría haber calculado el valor reconstruido con su propia información; sin embargo, la descartó y empleó la de Hoa Phat, como mejor información disponible. La normatividad nacional e internacional indica que la Secretaría solo podría recurrir a la mejor información disponible, con base en los hechos que tiene conocimiento con información adversa a Posco Vietnam, si se cumplen las siguientes condiciones: 1) si Posco Vietnam negó el acceso a la información necesaria; 2) si no la facilitó dentro de un plazo prudencial, o 3) si entorpeció significativamente la investigación.

287. Expuso que, en este sentido, diversos Grupos Especiales han aclarado el sentido y alcance del artículo 6.8 del Acuerdo Antidumping. En particular, el Grupo Especial en Argentina – Baldosas de Cerámica, señaló que la autoridad investigadora solamente puede recurrir a los hechos de que se tenga conocimiento cuando una parte 1) niegue el acceso a la información necesaria, 2) no la facilite dentro de un plazo prudencial, o 3) entorpezca significativamente la investigación. El Grupo Especial en Egipto – Barras de Refuerzo de Acero indicó que la autoridad investigadora está obligada a tomar en cuenta toda la información que se pueda utilizar sin dificultades excesivas y facilitadas a tiempo por las partes interesadas. Además, el Grupo Especial en CE – Salmón (Noruega) señaló que cuando una parte interesada presenta información

específica que una autoridad investigadora ha solicitado a efectos de formular una determinación, y no se dan las condiciones establecidas para recurrir a "los hechos de que se tenga conocimiento", la autoridad investigadora no tiene derecho a descartar la información solicitada.

288. Aclaró que, en todo momento, Posco Vietnam dio acceso a la información en un plazo prudencial y tampoco entorpeció la investigación, tan es así que, en la reunión técnica de información, se le entregaron las hojas de cálculo de valor normal, costos de producción y de precio de exportación. Por tanto, si la Secretaría realizó estos cálculos, es incuestionable que: 1) no negó el acceso a la información; 2) la facilitó en un plazo prudencial y 3) no entorpeció la investigación. Concluyó que, por las consideraciones anteriores, resulta ilegal y contrario a las normas de la OMC que la Secretaría haya recurrido a la información de Hoa Phat para efectos del cálculo del valor normal y a la información del SIC-M para el precio de exportación, y haya desestimado su información, misma que facilitó en tiempo y conforme a las instrucciones de la Secretaría.

289. Al respecto, la Secretaría considera que los argumentos de Posco Vietnam con relación a que, resulta ilegal y contrario a las normas de la OMC que la Secretaría haya desestimado su información y recurrido a la información de Hoa Phat para efectos del cálculo del valor normal y a la información del SIC-M para calcular el precio de exportación, son improcedentes.

290. Como se describió en los puntos 197 y 205 de la Resolución Preliminar, el comportamiento de los precios de la lámina rolada en caliente reportados por Posco Vietnam, se ubican únicamente 3% por debajo del precio de venta en el mercado interno de la lámina rolada en frío, lo que genera indicios de que el precio en el mercado interno del producto objeto de investigación no sería un precio racional, toda vez que significaría que al precio de la principal materia prima se le tendría que adicionar un diferencial tan solo del 3% que correspondería al costo del resto de los materiales y componentes directos, mano de obra, gastos generales y una utilidad, elementos que constituyen al valor reconstruido, dicho de otra manera, si Posco genera una contención de precios debido a las condiciones que imperan en la industria de la lámina rolada en caliente, esta se ve reflejada tanto con los precios internos como en el valor reconstruido, por ello, la Secretaría considera que la información de Hoa Phat constituya la mejor información disponible, toda vez que como se señaló en el punto 208 de esta misma Resolución no margina sus precios.

i Determinación

291. Por las razones descritas en los puntos 175 a 219 de la presente Resolución, la Secretaría determina que los costos de producción de Posco Vietnam se encuentran afectados, toda vez que identificó factores que constituyen una "situación especial del mercado" en la industria de la lámina rolada en caliente, por lo cual, reitera su determinación del párrafo 300 de la Resolución Preliminar y considera que es improcedente emplear sus costos y precios internos de la mercancía objeto de investigación.

292. En consecuencia, para efecto del cálculo del valor normal, la Secretaría determina que, de conformidad con los artículos 54 y 64, último párrafo de la LCE, le corresponde el cálculo basado en la información aportada por Hoa Phat, la cual constituye la mejor información disponible, a partir de los hechos de que tiene conocimiento, como se describe en los puntos 400 a 446 de la presente Resolución.

293. No obstante, lo anterior, se describe en los párrafos siguientes la información presentada por la empresa Posco Vietnam, referente a sus ventas internas, ajustes y costos de producción, mismos que fueron descritos en los puntos 269 al 299 de la Resolución Preliminar.

294. En la etapa preliminar de la investigación, Posco Vietnam proporcionó la base de datos de sus ventas totales de lámina rolada en frío en el mercado interno de Vietnam. Las ventas se clasifican en sesenta y seis códigos de producto, de los cuales, veintidós son idénticos a los exportados a México en el periodo investigado.

295. Presentó seis facturas de venta en el mercado interno con sus documentos anexos, tales como: las facturas con impuesto al valor agregado, comprobantes de pago de la factura, así como impresiones de pantalla de su sistema contable, en las que se observa el registro de los números de orden, el valor, el precio, cliente y las características de la mercancía. La Secretaría corroboró la información de la base de datos presentada por la productora exportadora con las facturas de venta respecto de la descripción del producto, valor, volumen, nombre del cliente, términos de venta, número de factura y fecha de pago, sin encontrar diferencias.

296. Manifestó que los precios de venta en el mercado interno son netos de descuentos, bonificaciones y reembolsos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del RLCE.

f. Ajustes al valor normal

297. Posco Vietnam propuso ajustar el valor normal por términos y condiciones de venta, en particular, por rebajas, embalaje, crédito, flete interno, flete marítimo, manejo, apoyo a la exportación y reclamos.

i Rebajas

298. Explicó que el ajuste constituye un tipo de promoción de ventas en el mercado interno, y cuenta con un contrato de suministro que incluye condiciones de reembolsos. Detalló que la tasa de descuento se calcula mediante un método progresivo basado en la cantidad solicitada, y que solamente lo aplicó a un cliente. Presentó un acuerdo de descuento y una carta de confirmación, para acreditar que aplicó el descuento trimestralmente, según los acuerdos de ambas partes. El monto del ajuste se asignó en función del peso neto a las operaciones correspondientes.

ii Embalaje

299. Para asignar el gasto, utilizó la cantidad de consumo estándar que multiplicó por el costo unitario real del material; el resultado lo dividió entre el número de toneladas para obtener el costo unitario. Proporcionó una impresión de pantalla de su sistema contable, en el cual se refleja el registro de la compra del material.

iii Crédito

300. Presentó la tasa de interés de sus pasivos a corto plazo en el periodo investigado. Al respecto, la Secretaría multiplicó la tasa de interés por el plazo de pago, comprendido como la diferencia de días entre la fecha de factura y la fecha de pago.

iv Flete interno

301. Presentó el gasto real incurrido por concepto de flete por camiones, en función de la fecha de envío y el destino; obtuvo el monto del ajuste multiplicando el precio unitario del flete por la cantidad en toneladas. Proporcionó facturas del flete.

v Flete marítimo y manejo

302. Explicó que los gastos por estos ajustes se basan en el gasto real, y aclaró que los cargos de manejo solo se generan cuando el término corresponde a flete interno marítimo. Aclaró que, respecto del ajuste por manejo, se incluyen conceptos por carga y descarga, verificación de las mercancías y aseguramiento de la carga; obtuvo el monto de los ajustes multiplicando el precio unitario del flete marítimo y manejo por la cantidad en toneladas. Presentó facturas por estos conceptos.

vi Apoyo a la exportación

303. Indicó que cuenta con una política de apoyo a la exportación para sus clientes nacionales con el objeto de apoyarlos en el mercado externo a tener un precio más competitivo. Al respecto, en la etapa preliminar de la investigación, la Secretaría le requirió para que justificara la procedencia del ajuste por este concepto; acreditara que dicho ajuste es incidental a las ventas y se encuentra contenido en el precio, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del RLCE, así como para que presentara la metodología de asignación.

304. En respuesta, señaló que la política de apoyo a la exportación es un tipo de promoción de ventas, que consiste en proporcionar un reembolso a sus clientes nacionales mediante transferencia de efectivo, o deducción del precio base del próximo envío cuando los clientes exporten su producto. Aclaró que asignó el monto real de apoyo a la exportación basado en el mes del contrato y la base del peso neto, y el importe del apoyo se aprueba cuando el cliente proporciona los documentos de exportación. Proporcionó una confirmación de pedido en la que se observa el descuento por apoyo a la exportación para un cliente.

vii Reclamos

305. Explicó que durante el periodo de investigación realizó descuentos por reclamación en productos que presentaron defectos. En este sentido, en la etapa preliminar de la investigación, Secretaría le requirió para que proporcionara el soporte documental que acreditara que el ajuste por concepto de reclamos es admisible, de conformidad con el artículo 54 del RLCE, así como la metodología de asignación. Respondió que calculó el precio unitario de la reclamación en función de la cantidad y el número de reclamación, y que asignó el monto de la reclamación pagada en función del peso reclamado en comparación con el peso neto total; explicó que, debido a que las reclamaciones se producen parcialmente, el importe se asigna a las ventas reclamadas. Al respecto, presentó la relación de los reclamos por fecha, número de reclamo, cliente y cantidad reclamada.

g. Costos de producción

306. Posco Vietnam manifestó que los conceptos que integran tanto el costo de producción como los gastos generales se reportan sobre la base del costo registrado en su sistema contable. Señaló que su sistema de costos calcula los costos reales de los productos, calculando los costos de cada proceso, y que los costos reales acumulados a lo largo de los procesos para cada producto se registran en el libro mayor de inventario. Añadió que el costo de la materia prima se basa en el consumo real de materia prima para cada producto.

307. Respecto de los gastos generales, señaló que estos fueron calculados con base en el estado de resultados de la empresa, excluyendo los ingresos por ventas y gastos generales que no están relacionados con la producción y las ventas del producto investigado. Para calcular este monto, multiplicó el costo total de producción por la tasa de gastos generales calculada, y presentó la información desglosada de los conceptos que integran los gastos generales en gastos de venta y administración y financieros.

308. Agregó que durante el proceso de producción genera una cantidad de materiales de desecho (chatarra). En virtud de lo anterior, para los costos de producción de la mercancía investigada presentados, la productora exportadora ajustó el monto de la venta de los materiales de desecho durante el periodo investigado del costo de producción. Presentó un ejemplo del cálculo de la deducción aplicada para un código de producto, además de una impresión de pantalla de la cuenta en la que se registró el valor de la venta de la chatarra.

309. Respecto de la información de costos de producción, en la etapa preliminar de la investigación, la Secretaría le requirió para que, con base en el artículo 46 del RLCE, explicara la metodología de cálculo de cada uno de los componentes del costo total de producción, así como que conciliara y vinculara los costos de producción con las cuentas, subcuentas contables y con los estados financieros, y presentara la estructura porcentual de costos de producción para fabricar una tonelada de lámina rolada en frío objeto de investigación.

310. En respuesta, la productora exportadora presentó explicación de cada uno de los componentes que integran el costo de producción, la estructura porcentual requerida, así como la conciliación del costo de producción con el estado de resultados 2020 y 2021 para todos los códigos de producto, y las impresiones de pantalla de su sistema contable.

311. Por cuanto hace al monto reportado por concepto de chatarra, la Secretaría requirió a Posco Vietnam para que demostrara que el monto asignado por este concepto en los costos de producción corresponde únicamente al valor neto de la venta de chatarra.

312. Al respecto, la Secretaría constató que en su sistema contable se registra el monto reportado; sin embargo, Posco Vietnam no presentó pruebas para demostrar que el monto asignado por este concepto corresponde únicamente al valor neto de la venta de chatarra.

313. Por otra parte, Posco Vietnam señaló que adquirió materia prima, es decir, lámina rolada en caliente, de partes relacionadas y no relacionadas. Presentó las compras de insumos a partes relacionadas y no relacionadas para el periodo investigado, de distintos orígenes, así como las compras realizadas a su proveedor relacionado para octubre de 2020, obtenidas de su sistema contable.

314. Al respecto, en la etapa preliminar de la investigación, la Secretaría requirió a la empresa para que proporcionara las políticas de precios entre sus empresas vinculadas en las que se observen las condiciones dadas. En respuesta, señaló que compra la lámina rolada en caliente de su proveedor relacionado mediante negociaciones basadas en el precio de mercado, y que no hay diferencia en su práctica con la compra a proveedores no relacionados. En este sentido, y con la información de las compras presentada por Posco Vietnam, la Secretaría comparó el precio promedio ponderado al que la empresa exportadora adquirió la lámina rolada en caliente de partes vinculadas, con el precio de adquisición de partes no vinculadas.

315. Como resultado de la comparación, la Secretaría observó que el precio de compra a clientes relacionados es menor que el precio de clientes no relacionados.

316. Por otro lado, en la etapa preliminar de la investigación, la Secretaría requirió a Posco Vietnam para que, de conformidad con el artículo 2.2.1.1 del Acuerdo Antidumping, acreditara que los costos de producción se calculan sobre la base de los registros contables, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados de Vietnam, y que reflejan razonablemente los costos asociados a la producción y venta del producto considerado.

317. En respuesta, Posco Vietnam señaló que los informes financieros 2020 y 2021 que presentó, son auditados de manera independiente. La Secretaría observó que este despacho auditor forma parte de los big-4 (Deloitte, PWC, Ernest & Young y KPMG), término en inglés que se utiliza para referirse a las firmas más importantes del mundo en el sector de la consultoría y auditorías independientes e internacionales, mismos que certifican que los registros están de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados del país exportador.

318. Asimismo, la Secretaría observó que los estados financieros 2020 y 2021 se encuentran bajo la Circular 200/2014/TT-BTC, la cual establece las políticas contables aplicables a las empresas en Vietnam en todas las líneas de negocio y en todos los sectores económicos.

6. Precio de exportación

a. Posco Vietnam

319. En razón a lo señalado en los puntos 232 a 238 de la presente Resolución, la Secretaría no pudo calcular un precio de exportación para Posco Vietnam, dicho cálculo se realizará con base en la mejor información disponible, que es la que proporcionó Ternium en el inicio del presente procedimiento.

320. Para acreditar el precio de exportación, Ternium proporcionó el listado de las importaciones del producto objeto de investigación provenientes de Vietnam correspondiente al periodo comprendido de octubre de 2020 a septiembre de 2021. Las estadísticas de importación las obtuvo del SAT, a través de la CANACERO, y corresponden a operaciones que ingresan a través de las fracciones arancelarias 7209.16.01, 7209.17.01, 7209.18.01, 7209.26.01, 7209.27.01, 7209.28.01, 7209.90.99, 7211.23.03, 7211.29.99, 7211.90.99, 7225.50.07, 7226.92.06, 9802.00.01, 9802.00.02, 9802.00.03, 9802.00.07, 9802.00.13, 9802.00.15, y 9802.00.19 de la TIGIE.

321. Ternium explicó que el producto objeto de investigación se identifica como lámina de acero rollada en frío, tanto aleada como sin alear; sin chapar ni revestir, y de espesor inferior a 3 mm, independientemente del ancho. Aclaró que las claves de pedimento identificadas en las operaciones de importación como A3, AD, BH, E1, F3, F4, F5, G1, G9, H1, K1, V1, y V5 no se consideran parte de la estadística, toda vez que se trata de claves utilizadas en transacciones correspondientes a retorno de mercancías, cambios de régimen, transferencias virtuales o extracciones de depósitos fiscales, que son subsecuentes de una importación previamente registrada y contabilizada. Lo anterior, para efecto de no duplicar las estadísticas de importación.

322. Aclaró que por las fracciones arancelarias específicas ingresan importaciones exclusivamente del producto objeto de investigación. Respecto a las operaciones que ingresan al amparo de la Regla Octava, excluyó las operaciones cuya descripción del producto contuviera: aluminizados/aluminio; revestidos (galvanizado, cincado, pintada, EG o electro-galvanizado); lámina en caliente, incluyendo placa de acero; inoxidable; silicio, y grado no orientado.

323. Indicó que la lámina rollada en frío objeto de investigación puede ser de acero sin alear, constituido principalmente por carbono, manganeso, azufre y fósforo; o de acero aleado, constituido también por carbono, manganeso, azufre y fósforo, al cual se le añade algún microaleante, como el boro, titanio, niobio, vanadio o alguna combinación de estos. Añadió que pueden existir otros elementos, tales como: aluminio, silicio, níquel, cromo, molibdeno, nitrógeno, entre otros, y que tanto los aceros aleados como los no aleados se hacen bajo las mismas normas de calidad.

324. Clasificó las importaciones de lámina rollada en frío por tipo de mercancía, esto es, aleada y no aleada. Calculó un precio de exportación promedio ponderado por tipo de mercancía con base en el valor en aduana en dólares de los Estados Unidos por tonelada.

325. Con el propósito de replicar la metodología propuesta por la Solicitante, la Secretaría se allegó del listado de importaciones totales de lámina rollada en frío realizadas durante el periodo investigado que reporta el SIC-M.

326. La Secretaría cotejó dicha información con la que proporcionó la Solicitante, entre otros datos, el régimen de importación; descripción de la mercancía; valor, y volumen. Excluyó las operaciones con claves de pedimento A3, AD, BH, E1, F3, F4, F5, G, G9, H1, K1, V1, y V5, y eliminó las operaciones que por descripción tuvieran las siguientes palabras: aluminizados/aluminio; revestidos (galvanizado, cincado, pintada, EG o electro-galvanizado); lámina en caliente, incluyendo placa de acero; inoxidable; silicio, y grado no orientado, por no corresponder a la descripción del producto objeto de investigación.

327. En razón de que se encontraron diferencias en valor y volumen entre ambas fuentes, la Secretaría determinó utilizar la base de las estadísticas de importación que reporta el SIC-M para calcular el precio de exportación, al considerar que las operaciones contenidas en dicha base de datos se obtienen previa validación de los pedimentos aduaneros que se dan en un marco de intercambio de información entre agentes y apoderados aduanales, por una parte, y la autoridad aduanera por la otra, mismas que son revisadas por el Banco de México y, por lo tanto, se considera como la mejor información disponible.

328. Con fundamento en el artículo 40 del RLCE, la Secretaría calculó el precio de exportación promedio ponderado de la lámina rollada en frío, en dólares por tonelada, para el periodo investigado.

i Ajustes al precio de exportación

329. La Solicitante propuso ajustar el precio de exportación por términos y condiciones de venta, en específico, por flete y seguro marítimos, embalaje, maniobras y gastos de exportación, flete interno, margen de comercialización, y crédito.

1) Flete marítimo

330. Para acreditar dicho ajuste, Ternium presentó una cotización de lámina rolada en frío de la empresa transportista Atlantic Brokers, desde el puerto de Phu My, Vietnam, a Manzanillo, México. Indicó que la empresa transportista señaló en la cotización, que el costo del flete tuvo un incremento con respecto a julio y diciembre de 2020, por lo que aplicó las variaciones porcentuales a los meses señalados; posteriormente, realizó un promedio de los 12 meses que conforman el periodo investigado, y calculó un monto del ajuste en dólares por tonelada.

331. La Secretaría validó que la empresa transportista es un agente marítimo independiente, especializado en el fletamento de carga seca en todos los segmentos, con base en información de la página de Internet www.atlanticbrokers.com.ar.

332. La Secretaría determinó emplear la información obtenida directamente de la cotización de la empresa transportista referida, toda vez que contiene el monto del flete para la lámina rolada en frío originaria de Vietnam, dentro del periodo investigado.

2) Seguro marítimo

333. Ternium presentó información de una guía de carga, que obtuvo de la página de Internet de Panjiva <https://es.panjiva.com>, correspondiente a un embarque de lámina rolada en frío de Vietnam a Manzanillo.

334. Al respecto, la Secretaría observó que en la página de Internet de Panjiva se ofertan productos, y pertenece a S&P Global Market Intelligence, empresa que brinda información sobre la cadena de suministro global.

335. La Solicitante consideró la información contenida en la guía de carga, toda vez que corresponde a una exportación real a México del producto objeto de investigación. Para estimar el monto por concepto de ajuste por seguro marítimo, utilizó la cantidad efectivamente reportada por dicho concepto en pesos mexicanos, la cual convirtió a dólares con el tipo de cambio registrado en el mismo documento, y lo dividió entre el volumen exportado.

336. La Secretaría corroboró la información presentada por Ternium, y determinó utilizar la información contenida en la guía de carga, toda vez que corresponde a lámina rolada en frío originaria de Vietnam y se encuentra dentro del periodo investigado.

3) Embalaje

337. La Solicitante indicó que un rollo de acero destinado a la exportación, o que sea materia de comercio internacional, debe ser protegido con el mejor embalaje, y que existen diferentes requerimientos de protección de acuerdo con los distintos mercados, por lo que determinó que un rollo de acero debe llevar bandas, envolturas, protecciones laterales y revestimientos de núcleo.

338. Explicó que encontró información pública en Internet de precios de embalaje de acero en el catálogo de precios de ArcelorMittal Dofasco, en Canadá, en donde se puede constatar que el empaque estándar utilizado por una de las principales empresas acereras a nivel mundial para lámina rolada en frío que se transportan por vía marítima intercontinental (como ocurre en el caso de la lámina rolada en frío que se exporta desde Vietnam hacia México), sería el empaque estándar similar al indicado por ArcelorMittal Dofasco en su catálogo de empaques.

339. Además, presentó un catálogo correspondiente a lámina rolada en frío de Posco Vietnam, el cual contiene el ejemplo de empaque que la empresa utiliza en sus rollos laminados en frío, que es similar al indicado por ArcelorMittal Dofasco para un rollo laminado en frío que se transporta por vía marítima intercontinental, dado que también requiere bandas (anillos) externas e internas, tablas internas y laterales y envolturas.

340. Ternium señaló que la mejor información disponible respecto a los costos de empaque en el mercado del acero es aquella que obtuvo de la empresa ArcelorMittal Dofasco, en Canadá. Al respecto, estimó el costo del embalaje para la lámina rolada en frío a partir de dichos datos, los cuales corresponden a noviembre de 2021, por lo que los ajustó para llevarlos al periodo investigado con la información del Índice de Precios al Productor de Canadá que obtuvo de la página de estadísticas del gobierno canadiense, www150.statcan.gc.ca.

341. La Secretaría aceptó el ajuste por embalaje, toda vez que corroboró, a partir de la información proporcionada por la Solicitante, que la lámina rolada en frío destinada a la exportación debe ser protegida para su transporte con bandas, envolturas, y protecciones laterales. Además, observó que existe similitud en dichos empaques, de acuerdo con lo presentado por Ternium. Por lo anterior, la Secretaría aceptó los datos del catálogo de ArcelorMittal Dofasco, en virtud de que se trata de la mejor información disponible que tuvo la Solicitante a su alcance. Asimismo, la Secretaría verificó en la página de Internet de ArcelorMittal Dofasco que

es el mayor productor de aceros planos de Canadá, y forma parte de la siderúrgica más grande del mundo. Tiene presencia industrial en más de veinte países alrededor del mundo; es el proveedor líder de acero de calidad en los principales mercados siderúrgicos mundiales, incluidos el automotriz; la construcción; los electrodomésticos, y el empaque, con investigación y desarrollo de clase mundial y redes de distribución sobresalientes.

4) Maniobras y gastos de exportación

342. La Solicitante proporcionó los gastos para la obtención, preparación y presentación de documentos durante el transporte, despacho, inspecciones y manipulación portuaria en Vietnam. La información en dólares la obtuvo de la publicación "Doing Business 2020" de Vietnam, a cargo del Banco Mundial, que consultó en la página de Internet <https://www.doingbusiness.org>.

343. Para obtener el monto del ajuste en dólares por tonelada, consideró un contenedor de 15 toneladas, pues de acuerdo con la publicación referida, supone que cada economía utiliza para el comercio exterior un contenedor de 15 toneladas métricas de autopartes.

344. La Secretaría corroboró en la publicación de Doing Business información sobre el perfil económico de Vietnam, los gastos para la obtención, preparación y presentación de documentos durante el transporte, despacho, inspecciones y manipulación portuaria para el comercio transfronterizo de Vietnam, así como la capacidad de un contenedor de quince toneladas, por lo cual aceptó la información para obtener el cálculo.

5) Flete interno

345. Ternium proporcionó las tarifas de transporte terrestre de mercancías que obtuvo de la empresa Phuoc Tan Transport Co., en su página de Internet <https://vanchuyenhanghcm.com>, la cual ofrece servicios de flete en el mercado doméstico de Vietnam. Los datos corresponden a octubre de 2021.

346. Calculó un promedio del flete en la moneda local por tonelada, que ajustó por inflación para llevar el ajuste al periodo investigado. Proporcionó el Índice de Precios al Consumidor en Vietnam que consultó en la página de Internet www.gso.gov.vn. El tipo de cambio de dong a dólares lo obtuvo de la página de Internet <https://finance.yahoo.com>.

347. Para calcular el ajuste, consideró el promedio de la distancia entre las plantas de las empresas Hoa Sen Group, CSVN, Posco Vietnam, Ton Nam Kim Steel y Tong Dong A, hasta el puerto de Phu My. Obtuvo un promedio de las tarifas en la moneda local y lo aplicó al promedio de las distancias entre las plantas y el puerto de exportación de Phu My. La distancia entre la planta y el puerto la obtuvo de la página de Internet de Google Maps.

348. La Secretaría revisó la página de Internet de la empresa transportista y observó que las tarifas incluyen el transporte de productos de acero. Verificó que las tarifas corresponden a la ciudad de Hanoi y las provincias del norte, mismas que la Solicitante aplicó para obtener el ajuste con base en la distancia desde el puerto de Phu My hasta las plantas de las empresas productoras indicadas en el punto anterior.

6) Margen de comercialización

349. Ternium indicó que, si bien la base de importaciones que presentó para acreditar el precio de exportación no contiene datos del proveedor del producto objeto de investigación, ya sea comercializador o productor, recopiló una muestra de las importaciones de México de la lámina rolada en frío donde se incluye el campo denominado "Expedidor", del cual se desprende el nombre del exportador, comercializador o fabricante del producto objeto de investigación; lo anterior, lo obtuvo de la página de Internet de Panjiva.

350. Argumentó que considera razonablemente válido aplicar el margen de comercialización de manera generalizada para las operaciones de importación de lámina rolada en frío, toda vez que, de acuerdo con lo señalado en el punto anterior, existen elementos de convicción para establecer que la utilización de empresas comercializadoras es una práctica común en el canal de distribución de este.

351. Presentó una base de datos que extrajo de Panjiva, en donde identificó a los dieciocho principales comercializadores de lámina rolada en frío que, de acuerdo con Ternium, habrían adquirido un gran volumen de las importaciones del producto objeto de investigación. Aclaró que, para identificar a los principales comercializadores, tomó como referencia el campo de volumen bruto que señala Panjiva, y que este no necesariamente coincide con el volumen reportado en la base de importaciones del SAT, toda vez que, para poder hacer una relación con mayor exactitud, es necesario utilizar la información de la cantidad de envío; sin embargo, existe la posibilidad de que en un pedimento de importación se encuentre incorporado más de un solo producto, los cuales pueden ser, o no, objeto de investigación.

352. Para estimar el monto del ajuste, la Solicitante señaló que, de las empresas que identificó como comercializadoras, únicamente pudo allegarse de información financiera pública relativa a la comercialización de acero de cinco de estas; con dicha información, calculó un margen de utilidad individual, y posteriormente un promedio general, obteniendo así el margen de comercialización. La Secretaría corroboró dicha información con el soporte documental de Panjiva.

353. La Secretaría identificó en la base de importaciones del SIC-M algunas de las empresas comercializadoras a las que se hace referencia en el punto 351 de la presente Resolución, por lo que aceptó la procedencia de aplicar el ajuste propuesto.

7) Crédito

354. Ternium indicó que utilizó la información de la empresa comercializadora Hanwa Co., Ltd. (Hanwa), cuyo principal segmento de negocio es el acero, y fue una de las empresas identificadas en la información que obtuvo de Panjiva. Para estimar el ajuste, consultó los balances financieros, en particular, el apartado de las notas comerciales y cuentas por cobrar, lo cual indica que la comercializadora da facilidades de pago a sus clientes. Con base en lo anterior, aplicó la fórmula contable para calcular el número de días que la comercializadora otorga a sus clientes para pagar. La Secretaría aceptó la información propuesta por la Solicitante, referente a la comercializadora Hanwa, toda vez que, en las estadísticas del SIC-M, la identificó como proveedora del producto objeto de investigación.

355. Asimismo, proporcionó la tasa de interés anual en Vietnam, para el periodo investigado, que obtuvo de la página de Internet de Trading Economics <https://tradingeconomics.com>.

356. La Secretaría validó la tasa de interés propuesta, y ajustó por crédito el precio de exportación con base en las estadísticas de importación que obtuvo del SIC-M.

(a) Determinación

357. Con fundamento en los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE y 53, 54 y 58 del RLCE, la Secretaría ajustó el precio de exportación de Vietnam, por los conceptos de flete y seguro marítimos, embalaje, maniobras y gastos de exportación, flete interno, margen de comercialización y crédito.

b. Hoa Phat

358. La productora exportadora manifestó que forma parte del grupo Hoa Phat Group Joint Stock Company, mismo que cuenta con cuatro divisiones, y añadió que Hoa Phat es el único productor y exportador del producto investigado, y que realizó ventas de exportación a México a partes independientes.

359. Respecto a su sistema de distribución y facturación manifestó que, en el mercado interno, la mercancía es distribuida a través de las sucursales de la empresa y los agentes de distribución, los que se denominan "Agentes de Nivel 1"; estas sucursales y agentes distribuyen la mercancía hasta los denominados "Agentes de Nivel 2", o directamente a los usuarios finales. Agregó que firma contratos con los agentes de primer nivel; sin embargo, en estos no se fijan los precios ni la cantidad vendida, y añadió que los precios de facturación se basan en los precios de venta acordados y fijados en los pedidos de compra. Para ello, presentó un contrato en el que se observan las condiciones de la venta, facturas comerciales que coinciden con lo reportado en su base de datos del mercado interno y órdenes de compra.

360. En relación con las ventas de exportación a México, señaló que exporta el producto investigado a través de diversas compañías comercializadoras, que son responsables de la conexión con los clientes en los distintos países, y que la mercancía se entrega directamente a los clientes en México. Presentó un diagrama de flujo donde se observa su sistema de distribución.

361. En este sentido, en la etapa preliminar de la investigación, la Secretaría requirió a Hoa Phat para que explicara la manera en cómo se determinan los precios de venta entre dicha empresa y las comercializadoras a las que vendió el producto objeto de investigación exportado a México, así como, de ser el caso, presentara el porcentaje pactado referente al margen de reventa que obtienen las empresas comercializadoras. Respondió que vende el producto objeto de investigación a las empresas comercializadoras a precio de mercado, es decir, al momento en que se realiza la transacción, y que no acuerda porcentaje alguno del margen de reventa con ellas.

362. La Secretaría corroboró, a través de la información presentada por la empresa exportadora, correspondiente a un contrato y documentación relacionada para la exportación, que la facturación corresponde a la venta realizada por la productora exportadora al cliente final, en este caso, la comercializadora, además de que ni en los contratos ni en las facturas se observa algún porcentaje de beneficio acordado a favor del comercializador.

363. Asimismo, presentó un listado de sus códigos de producto con la descripción, que incluye la calidad, la clase, las especificaciones como el espesor y el ancho, la norma, y su correspondiente código del Sistema Armonizado de Vietnam.

364. Al respecto, en la etapa preliminar de la investigación, la Secretaría le requirió que explicara, de acuerdo con su sistema contable, cuáles son las características principales que considera para conformar los códigos de producto; que especificara qué características impactan en el costo y en el precio del producto objeto de investigación, así como que aportara impresiones de pantalla de su sistema contable que permitieran apreciar las características empleadas en la conformación de los códigos de producto.

365. En respuesta, identificó las características de los productos en relación con la calidad, la norma, la anchura y el grosor nominal; sin embargo, señaló que las dimensiones no son factores que afecten a la asignación del costo de producción o al precio de venta; asimismo, presentó una captura de pantalla de su sistema contable en la que se observan las características generadas de un código. La Secretaría corroboró que dichas características estuvieran contempladas en la conformación de los códigos de producto.

366. Proporcionó un comparativo de los códigos de producto exportados a México con los códigos similares vendidos en el mercado doméstico, toda vez que no realizó ventas del producto investigado de códigos idénticos. Para efecto de la comparabilidad, agrupó las ventas de cada mercado tomando como base el Sistema Armonizado de Vietnam; para clasificar los productos utilizó el grosor y la anchura nominales, la cual fue realizada conforme a la descripción de la fracción arancelaria que forma parte del Sistema Armonizado de Vietnam.

367. Por su parte, en la etapa preliminar de la investigación, la Secretaría le requirió que explicara por qué motivo se debe considerar el Sistema Armonizado de Vietnam para la comparación de los precios. La productora exportadora respondió que utiliza el código de dicho sistema, ya que es un sistema de clasificación internacional unificado para todos los productos, y que es utilizado por todos los países del mundo para que las transacciones sean más seguras, rápidas y eficaces; además, está organizado y mantenido por la Organización Mundial de Aduanas.

368. Al respecto, la Secretaría considera que la clasificación del producto objeto de investigación realizada por Hoa Phat con base en el Sistema Armonizado de Vietnam no permite realizar una comparación adecuada entre el precio de exportación y el valor normal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.4 del Acuerdo Antidumping.

369. Si bien es cierto que la fracción arancelaria contiene descripciones que permiten ubicar y/o clasificar mercancías, estas son con fines de comercio exterior, es decir, es la manera de identificar un producto que será importado o exportado, en este sentido, agrupar el producto objeto de investigación de acuerdo con la fracción arancelaria, la cual incluye diferentes grosores y anchuras, llevaría a subestimar o sobrevalorar el precio, el cual es la variable que se pretende analizar.

370. Es de destacar que, en una investigación antidumping, lo que se busca es realizar una comparación equitativa entre el precio de exportación y el valor normal, y para tales efectos, es necesario contar con diferentes elementos, entre ellos, las características que se encuentran en la codificación del producto objeto de investigación, de acuerdo con el sistema interno de cada empresa, en este caso, la correspondiente a Hoa Phat, de acuerdo con su sistema contable. Asimismo, las operaciones de exportación a México presentadas por Hoa Phat fueron clasificadas de acuerdo con el código de producto que arrojó su sistema contable, por lo cual, la Secretaría no encuentra ninguna razón para que la información que presentó la empresa exportadora sea clasificada mediante el Sistema Armonizado de Vietnam.

371. Sobre este tema, en la etapa preliminar de la investigación, la Solicitante manifestó que Hoa Phat no explicó claramente sus códigos de producto, lo cual es insuficiente para hacer una comparación adecuada, sobre todo para establecer posibles productos similares.

372. Al respecto, como se señala en los puntos 406 y 407 de la presente Resolución, la propuesta de códigos similares presentada por Hoa Phat no fue considerada para el cálculo del valor normal, por el contrario, como se describe en los referidos puntos, la Secretaría calculó un valor reconstruido, el cual corresponde al código idéntico al exportado a México; esto, con el fin de realizar una comparación equitativa, de conformidad con el artículo 2.4 del Acuerdo Antidumping.

373. Hoa Phat proporcionó las ventas de exportación a México que se clasifican en siete códigos de producto, y manifestó que sus ventas de exportación cumplen con las especificaciones del producto objeto de investigación.

374. Presentó las facturas comerciales de venta con sus documentos anexos, tales como: contrato de venta, lista de empaque, certificados de molino y de origen, conocimiento de embarque y nota de entrega; la Secretaría comparó el valor, volumen, cliente, términos de venta, así como las fechas de factura y de pago, contenidos en dichas facturas, con la información reportada en la base de datos de ventas de exportación a México, sin encontrar diferencias. Los precios son netos de descuentos, reembolsos y bonificaciones, tal como lo dispone el artículo 51 del RLCE.

375. Con fundamento en los artículos 39 y 40 del RLCE, la Secretaría calculó el precio de exportación promedio ponderado en dólares por tonelada de cada uno de los códigos de producto exportados a México durante el periodo investigado.

i Ajuste al precio de exportación

376. Propuso ajustar el precio de exportación por términos y condiciones de venta, en particular, por los conceptos de manejo, flete y seguro interno, flete marítimo y gastos de documentación para la exportación. En la etapa preliminar de la investigación, la Secretaría le requirió para que explicara la metodología utilizada para obtener cada uno de los ajustes propuestos, y proporcionara el soporte documental.

1) Manejo

377. Asignó el monto del ajuste a cada operación, con base en el gasto total erogado por este concepto durante el periodo investigado entre el volumen total del producto investigado, ello, toda vez que los gastos por este concepto son facturados y amparan varias operaciones. Presentó una hoja de trabajo en la cual se observan las cuentas contables de gastos de ventas directas que extrajo de su libro mayor, la cual contiene: la categoría del gasto, el monto incurrido, el mercado al que fue dirigido dicho gasto, así como la cuenta contable en la cual se registra. La Secretaría replicó y aceptó la metodología de asignación del ajuste propuesta por la productora exportadora, y calculó el monto del ajuste en dólares por tonelada.

2) Flete y seguro interno

378. Calculó el monto unitario correspondiente a cada operación, dividiendo el gasto total erogado de cada concepto entre el volumen total del producto investigado correspondiente al mismo periodo. Lo anterior, toda vez que los gastos por este concepto son facturados para varias operaciones.

379. Presentó ejemplos de facturas correspondientes al periodo investigado, así como una hoja de trabajo en la que se observan las cuentas contables de gastos de ventas directas que extrajo de su libro mayor, que contiene: la categoría del gasto, el monto incurrido, el mercado al que fue dirigido dicho gasto, así como la cuenta contable en la cual se registra. La Secretaría replicó y aceptó la metodología de asignación del ajuste propuesta por la productora exportadora, y calculó el monto del ajuste en dólares por tonelada.

3) Flete marítimo

380. Obtuvo el monto unitario correspondiente a cada operación dividiendo el gasto total erogado por este concepto entre el volumen total del producto investigado, toda vez que los gastos por este concepto son facturados para varias operaciones.

381. Aclaró que toda la información es registrada en su sistema contable, y presentó facturas que contienen el monto correspondiente, así como una hoja de trabajo en la cual se observan las cuentas contables de gastos de ventas directas extraídas de su libro mayor, que contiene: la categoría del gasto, el monto incurrido, el mercado al que fue dirigido dicho gasto, así como la cuenta contable en la cual se registra. La Secretaría replicó y aceptó la metodología de asignación del ajuste propuesta por la productora exportadora, y calculó el monto del ajuste en dólares por tonelada.

4) Gastos directos de documentación para la exportación

382. Obtuvo el monto unitario correspondiente a cada operación, dividiendo el gasto total erogado entre el volumen total del producto investigado, en virtud de que los gastos por este concepto son facturados para varias operaciones. Señaló que el monto corresponde al gasto generado por tarifas portuarias a la exportación.

383. Indicó que toda la información es registrada en su sistema contable, y presentó una hoja de trabajo en la que se observan las cuentas contables de gastos de ventas directas que extrajo de su libro mayor, misma que contiene: la categoría del gasto, el monto incurrido, el mercado al que fue dirigido dicho gasto, así como la cuenta contable en la cual se registra. La Secretaría replicó y aceptó la metodología de asignación del ajuste propuesta por la productora exportadora, y calculó el monto del ajuste en dólares por tonelada.

5) Crédito

384. La Secretaría observó en la base de datos un plazo de pago entre la fecha de pago y la fecha de factura, por lo cual, en la etapa preliminar de la investigación, requirió a la productora exportadora para que proporcionara la metodología y la documentación necesaria para aplicar un ajuste por concepto de crédito. Al respecto, Hoa Phat presentó la tasa de interés de sus préstamos a corto plazo; y la Secretaría multiplicó la tasa de interés por el plazo de pago que obtuvo de la diferencia de días entre la fecha de pago y la fecha de factura. Calculó el monto del ajuste en dólares por tonelada.

6) Determinación

385. De conformidad con los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE, y 53 y 54 del RLCE, la Secretaría ajustó el precio de exportación por los conceptos de manejo, flete y seguro interno, flete marítimo, gastos de documentación a la exportación y crédito, de acuerdo con la información y la metodología que proporcionó Hoa Phat.

7. Valor normal

a. Hoa Phat

386. En la etapa final de la investigación, Hoa Phat manifestó que de acuerdo con los puntos 391 y 392 de la Resolución Preliminar, es incorrecto incluir los gastos directos de venta en los gastos generales para el cálculo del costo total de producción porque entonces el valor reconstruido no se encuentra a nivel de ex fábrica, sino en un precio listo para su venta que, al ser comparado con el precio de exportación ajustado, dicha comparación es incorrecta.

387. Puntualizó que, si los gastos directos de venta, que incluyen los gastos por carga y transporte para venta, comisiones para los agentes de venta y el consignatario de exportación, flete internacional para exportación, gastos por manejo para exportación, costos de seguro para venta, se añaden al cálculo, el valor reconstruido que se obtiene se encuentra en un nivel de mercancía “entregada” al cliente y no en un nivel ex fábrica. Lo anterior, significa que el valor reconstruido no se encuentre al mismo nivel comercial que el precio de exportación ajustado, pues ya se ajustó por los gastos directos de la exportación para llevarlo a un nivel ex fábrica.

388. Explicó que en su sistema contable se registran los gastos de venta directos e indirectos, así como su relación entre el indicador “8. Gastos de venta” en el registro de pérdidas y ganancias de acuerdo con los criterios contables de Vietnam. Asimismo, explicó que el Formato BO2 se utiliza para reportar los ingresos y pérdidas, con base en la Circular No. 200/2014/TT-BTC emitida el 22 de diciembre de 2014 por el Ministerio de Finanzas de Vietnam. Mencionó que la cláusula 3.9 del artículo 113, refiere a los lineamientos sobre la preparación y presentación de estados financieros conforme con el Formato B02-DN, mientras que el artículo 91 de dicha circular establece los criterios sobre los gastos de ventas. Presentó el desglose de las cuentas de acuerdo con los lineamientos señalados en la circular.

389. Detalló que el artículo 91, establece que: “Esta cuenta se usa para registrar los gastos incurridos en el proceso de venta de productos, bienes, provisión de servicios, incluyendo gastos de publicidad, gastos de demostración, gastos de mercadeo, venta por comisión, cargos de garantía de bienes y productos (excepto de las actividades de construcción), gastos de mantenimiento, costos de empaquetado, transporte.”

390. Expuso que es esencial que la Secretaría se asegure que el valor normal y el precio de exportación se encuentren en el mismo nivel comercial para lograr una comparación equitativa, de conformidad con los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping y 54 del RLCE. Citó el punto 7.333 del Grupo Especial en el caso de Egipto-Medidas antidumping definitivas aplicadas a las barras de refuerzo de acero procedentes de Turquía de agosto de 2002 (WT/DS211/R), que señaló la necesidad de realizar una comparación equitativa impacta en la naturaleza de la determinación del cálculo del margen de dumping.

391. Aclaró que, de acuerdo con el artículo 46, fracción II del RLCE, establece que los gastos generales que deben incluirse en el cálculo del valor reconstruido son los gastos que no son directamente atribuibles a ninguna producción o venta determinada, como el salario del vendedor. Este tipo de gastos encaja con la definición de “gastos indirectos de venta”. Los gastos directos de venta, incluidos los gastos de carga y transporte para la venta, la comisión de la agencia de ventas, la comisión del consignatario exportador, el flete internacional para la exportación, los gastos de manipulación para la exportación, los gastos de seguro para la venta, etc., se atribuyen directamente a las transacciones de venta. Por lo tanto, no deben incluirse en el cálculo del valor reconstruido, como lo manifestó en su respuesta al formulario oficial de investigación.

392. Solicitó que con base en el punto 438 de la Resolución Final de aceros planos recubiertos, la Secretaría determine que, “... de conformidad con lo establecido en la fracción V del artículo 46 del RLCE, los gastos generales son la suma de los gastos de administración, ventas, financieros y demás gastos no distribuibles de manera directa...”.

393. Al respecto, la Secretaría manifiesta que excluir los gastos directos de venta de los gastos generales, es improcedente, toda vez que no existe una base legal que obligue excluirlos de los gastos generales. Por el contrario, la fracción V del artículo 46 del RLCE, dispone que, "Tanto el costo de producción como los gastos generales deberán incluir todos sus componentes fijos y variables". En este sentido, la Secretaría considera que el ordenamiento jurídico, sin lugar a duda, establece que los gastos generales deben incluir todos sus componentes, ya sean fijos o variables. Adicionalmente, la fracción IX del mencionado artículo 46 del RLCE, también establece que, "Todos los gastos generales reconocidos en el ejercicio social que corresponda al periodo de investigación deberán tomarse en cuenta..."

394. La Secretaría expone que, si bien Hoa Phat registra en su sistema contable los gastos de venta directos e indirectos, además de que existen lineamientos para su registro de acuerdo con la legislación de Vietnam, no es meritorio para excluirlos del cálculo de los gastos generales, toda vez que, como lo señala el artículo 46 del RLCE, deben tomarse en cuenta todos los gastos generales reconocidos en el ejercicio. Por lo anterior, la Secretaría determina que los gastos de venta directa no deben excluirse de los gastos generales al formar parte del costo total de producción.

395. Por su parte, en la etapa final de la investigación, Ternium manifestó que Hoa Phat excluye de los gastos generales, los "gastos de venta directos, incluidos los fletes, la manipulación, los gastos portuarios, los seguros y otros gastos relacionados con las ventas". La Secretaría debe advertir que esto puede conllevar a un problema de denominador en el cálculo del factor de los gastos generales. Además, la empresa calcula los gastos generales de venta y administración como gasto unitario por tonelada, cuando debiera ser un factor ad valorem.

396. Respecto a los gastos financieros, señaló que Hoa Phat calculó una compensación entre los gastos e ingresos financieros, lo cual es incorrecto. Los ingresos financieros típicamente pueden referirse a operaciones no ligadas al proceso de la producción. En consecuencia, la "compensación" involucra flujos financieros que pueden ser ajenos a la actividad productiva. La Secretaría debe asegurarse de que los gastos financieros sean de mercado y de preferencia reflejen las operaciones de la Holding del Grupo de mayor nivel para que no incluyan ni financiamiento inter-compañía ni operaciones con tasas gubernamentales distorsionadas por la intervención del gobierno."

397. Al respecto, la Secretaría aclara que, la "compensación" señalada por Ternium, no es más que una operación aritmética en donde los gastos fueron mayores a los ingresos, y por lo tanto se obtuvieron gastos financieros, lo cual no es incorrecto. De hecho, el propósito de que se desglosen estas cuentas en el Estado de Resultados es precisamente identificar si los ingresos fueron mayores a los gastos o viceversa.

398. Si bien, es acertado el señalamiento de Ternium que indica que los ingresos financieros típicamente pueden referirse a operaciones no ligadas al proceso de producción; esto no es motivo para que la Secretaría desestime la información de la productora exportadora y en su lugar, utilice la del Holding Company, bajo el argumento de que los montos no incluyan financiamiento inter-compañía ni operaciones con tasas gubernamentales distorsionadas por la intervención del gobierno.

399. Aun cuando los ingresos financieros no estén ligados al proceso de producción, de acuerdo con el artículo 46 del RLCE se deben considerar dentro de los gastos generales. El utilizar los montos de la Holding, que incluye los estados financieros consolidados de las subsidiarias en todo el mundo, es incongruente con emplear el estado financiero de la productora exportadora.

400. En la etapa preliminar de la investigación, la productora exportadora señaló que no realizó ventas del producto investigado en su mercado interno de códigos idénticos a los exportados a México, por lo que, por lo cual, para obtener un valor normal, proporcionó la base de datos de sus ventas de lámina rolada en frío en el mercado interno de códigos similares. Señaló que la conformación de códigos similares se realizó en función del grosor y la anchura; sin embargo, las dimensiones del producto no son factores que afecten a la asignación del costo de producción o del precio de venta.

401. Como se señaló en los puntos 366 a 370 de la presente Resolución, Hoa Phat agrupó las ventas reportadas del producto investigado de acuerdo con el Sistema Armonizado de Vietnam.

402. Presentó ocho facturas de ventas internas con su documentación anexa, tales como: orden de compra, factura comercial, nota de entrega y recibo bancario. La Secretaría corroboró la información de la base de datos presentada por la productora exportadora con las facturas de venta respecto de la descripción del producto, valor, volumen, nombre del cliente, número de factura y fecha de pago, sin encontrar diferencias.

403. De conformidad con lo establecido en el artículo 56 del RLCE, en la etapa preliminar de la investigación, la Secretaría requirió a la empresa exportadora para que proporcionara la información, metodología, así como el soporte documental, para aplicar un ajuste por concepto de diferencias en las características físicas a los códigos de producto similares, esto, con el fin de poder realizar una comparación equitativa entre el precio de exportación y el valor normal de conformidad con el artículo 2.4 del Acuerdo Antidumping.

404. En respuesta, manifestó que los productos que se seleccionaron como mercancías similares para la comparación con los exportados al mercado mexicano son similares en términos de características físicas. Añadió que no existen diferencias en términos de propiedades físicas entre las mercancías exportadas a México y sus correspondientes mercancías similares vendidas en el mercado nacional, por lo cual, no propuso ajustes en relación con las diferencias físicas.

405. Destacó que los precios son netos de descuentos, reembolsos y bonificaciones, como lo dispone el artículo 51 del RLCE.

406. Respecto de las operaciones de venta en el mercado interno de los códigos de producto similares, la Secretaría consideró no tomarlas en cuenta, toda vez que la empresa no presentó el ajuste por diferencias físicas requerido por la Secretaría.

407. En este sentido, si bien es cierto que Hoa Phat puede proponer para efectos de la comparabilidad, códigos de producto similares a los exportados a México, estos deben ser comparables a los exportados a México ajustando por la diferencia que exista entre costos variables de producción de ambos tipos de mercancía, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de RLCE, el cual señala en su último párrafo que, generalmente, las mercancías se consideraran como físicamente distintas cuando los sistemas de información contable de cada empresa las clasifiquen en códigos de productos diferentes, lo cual se observa en la información reportada por la productora exportadora en su base de datos de ventas internas.

408. Por otra parte, Hoa Phat presentó la información de costos de producción correspondiente al periodo investigado de los códigos de producto idénticos a los exportados a México, por ello, la Secretaría, con el fin de obtener un valor normal comparable con el precio de exportación, calculó el valor reconstruido de dichos códigos con la información descrita en los puntos 421 a 441 de la presente Resolución.

i Ajustes al valor normal

409. Hoa Phat propuso ajustar las ventas en su mercado interno por términos y condiciones de venta; en particular, por los conceptos de embalaje, crédito y flete interno.

1) Embalaje

410. Señaló que recoge el costo del embalaje para cada cliente, el cual es registrado en su sistema contable. Para obtener el monto del ajuste, dividió el costo de embalaje contraído por cada cliente entre la cantidad total de producto investigado, vendido a dicho cliente, durante el periodo investigado. Presentó una hoja de trabajo de sus cuentas contables de gastos de ventas directas que extrajo de su libro mayor, y aplicó el tipo de cambio publicado por el Banco Comercial de Vietnam. Calculó el monto del ajuste en dólares por tonelada.

2) Crédito

411. Presentó la tasa de interés anual de sus pasivos a corto plazo. Al respecto, la Secretaría multiplicó la tasa de interés por el plazo de pago que obtuvo de la diferencia de días entre la fecha de pago y la fecha de factura, y aplicó el tipo de cambio publicado por el Banco Comercial de Vietnam. Calculó el monto del ajuste en dólares por tonelada.

3) Flete interno

412. Calculó el monto unitario correspondiente a cada operación, dividiendo el gasto total erogado por dicho concepto entre el volumen total de los productos vendidos, toda vez que los gastos por este concepto son facturados para varias operaciones.

413. Agregó que toda la información es registrada en su sistema contable. Presentó sus cuentas contables de gastos de ventas directas que extrajo de su libro mayor, considerando la categoría del gasto, el monto incurrido, así como la cuenta contable en la cual se registra, y aplicó el tipo de cambio publicado por el Banco Comercial de Vietnam.

4) Determinación

414. La Secretaría no tomó en cuenta los ajustes propuestos, toda vez que, como se señaló en los puntos 406 y 407 de la presente Resolución, la Secretaría no consideró las ventas en el mercado interno de códigos de producto similares a los exportados a México.

5) Costos de producción y operaciones comerciales normales

415. En el segundo periodo de ofrecimiento de pruebas, Hoa Phat manifestó que con base en lo descrito en los puntos 399 y 400 de la Resolución Preliminar, es incorrecto que la Secretaría aplique un ajuste por la diferencia de precios en las compras de lámina rolada en caliente entre partes relacionadas y no relacionadas a los costos de producción, debido a que las compras se hacen en condiciones y precios comerciales, es decir, las compras a partes relacionadas se realizan a precios del mercado.

416. Explicó que, Hoa Phat Dung Quat Steel JSC (HPDQ) es una empresa subsidiaria que produce lámina rolada en caliente. No hay diferencia entre el precio de lámina rolada en caliente que HPDQ ofrece a sus clientes relacionados y no relacionados porque estos se determinan por la ley de la oferta y la demanda en el mercado. Aclaró que los precios de venta entre partes relacionadas de Hoa Phat, así como las demás empresas vietnamitas, se encuentran reguladas por las Leyes Fiscales de Vietnam, de acuerdo con el Decreto 20/2017/ND-CP y el Decreto 132/2020/ND-CP.

417. Puntualizó que, en la comparación de precios, la Secretaría no tomó en cuenta el impacto en el precio en el momento de compra de lámina rolada en caliente entre clientes relacionados y no relacionados. En el transcurso del período investigado, las compras de esta materia prima tuvieron una tendencia al alza, en cada mes el precio es mayor que el mes anterior. Además, la Secretaría no consideró que Hoa Phat no adquirió lámina rolada en caliente de partes no relacionadas en 5 meses del periodo investigado, cuyo precio estuvo en su nivel más bajo y en los 7 meses restantes el precio fue alto.

418. Acotó que una parte vinculada que suministre insumos en cualquier fase de la producción garantiza precios estables y fiables. Por lo cual, no es razonable rechazar la ventaja competitiva de Hoa Phat Group a fin de garantizar fuentes de insumos para su proceso de fabricación. Además, señaló que, está obligado a elaborar un informe anual contra los precios de transferencia para la autoridad fiscal vietnamita. En dicho informe, debe proporcionar información de los precios de mercado y sus precios internos para cada tipo de sus transacciones. Si se descubre algún indicio de precios de transferencia, la empresa es notificada y puede ser sancionada. Este requisito garantiza que las transacciones de la empresa reflejen precios de mercado. Por lo anterior, solicita que la Secretaría remueva la tasa que aplicó al calcular los materiales y componentes para el cálculo del costo de producción. Presentó facturas de compra a clientes vinculados y no vinculados correspondientes al periodo investigado.

419. Al respecto, la Secretaría manifiesta que no obstante, que el precio de venta entre partes vinculadas dentro de un grupo de empresas en Vietnam está estrictamente controlado por las leyes y reglamentos para mejorar la gestión de los precios de transferencia, además de que, una de las finalidades de ser empresas integradas como es el caso de Hoa Phat, y crear cadenas de producción, es obtener ventajas sobre su competencia para poder comprar, producir o vender; sin embargo, la productora debe tomar en cuenta que para una investigación antidumping es necesario eliminar una posible distorsión en los precios provocada por la vinculación. En este sentido, se debe atender lo señalado en el artículo 44 del RLCE, que establece que, cuando los materiales y componentes se compren a proveedores vinculados, la parte interesada deberá probar que los precios de estas transacciones son semejantes a los de las operaciones de compra con partes no vinculadas.

420. Respecto al ajuste por la diferencia de precios de la lámina rolada en caliente entre clientes relacionados y no relacionados, la Secretaría aclara que dicha diferencia la obtuvo de manera correcta, toda vez que, se obtuvo con el precio ponderado unitario del periodo investigado en dólares por tonelada. Es decir, toda vez que la ponderación refiere a la participación del volumen de cada una de las transacciones en el total del volumen de las compras, la diferencia de precios no se ve afectada por el momento de la compra.

421. En este sentido, de la revisión de las facturas de compra de lámina rolada en caliente a clientes vinculados y no vinculados que Hoa Phat presentó en esta etapa de la investigación, la Secretaría observó que el precio promedio ponderado de venta de su proveedor relacionado a clientes vinculados es mayor al precio de venta a clientes no vinculados; sin embargo, la Secretaría manifiesta que esta información no es de utilidad, toda vez que, se requiere verificar los precios de sus compras de lámina rolada en caliente a clientes vinculados y no vinculados, información que analizó y que se describe en los puntos 436 a 438 de la presente Resolución.

422. En la etapa preliminar de la investigación, Hoa Phat presentó los costos de producción por código de producto de lámina rolada en frío en dólares por tonelada para el periodo investigado. Proporcionó datos para cada uno de los rubros que lo integran: materiales y componentes directos, mano de obra directa, gastos indirectos de fabricación, gastos de venta, gastos generales y financieros, y recuperación de chatarra.

423. Manifestó que para los meses octubre de 2020 y mayo, julio y agosto de 2021, que corresponden al periodo investigado, llevó a cabo la subcontratación de un procesador, el cual realizó el corte al producto investigado con el fin de obtener láminas de anchura menor, por lo que añadió el monto por este concepto a los costos. Proporcionó la factura de cada uno de los meses señalados, en las que se observa la contratación del servicio. La Secretaría comparó dicha información con la reportada en la base de datos de los costos de producción, sin encontrar diferencias.

424. Respecto de los gastos generales, manifestó que, debido a que no los registra directamente en los centros de costos correspondientes al producto objeto de investigación, realizó una asignación de costos con base en el prorrateo de los costos de la mercancía vendida de cada código de producto. Como soporte documental, aportó sus estados financieros auditados para 2020 y 2021.

425. Para asignar los gastos de venta al producto objeto de investigación durante el periodo investigado, excluyó los gastos de venta directa, incluidos el flete, el manejo, las tarifas portuarias, los seguros y otros gastos relacionados con las ventas, debido a que consideró que estos gastos ya se contabilizan dentro de los precios de venta, por lo tanto, solo asignó al costo de producción los gastos indirectos de venta.

426. Agregó que durante el proceso de producción genera una cantidad de materiales de desecho (chatarra) que se venden por separado. Para los costos de producción del producto investigado, la productora exportadora ajustó el monto de la venta de los materiales de desecho durante el periodo investigado del costo de producción.

427. Por cuanto hace a la información de costos de producción, en la etapa preliminar de la investigación, la Secretaría le requirió para que, con base en el artículo 46 del RLCE, explicara la metodología de cálculo de cada uno de los componentes del costo total de producción, además de conciliar y vincular los costos de producción con las cuentas, subcuentas contables y con los estados financieros, así como para que presentara la estructura porcentual de costos de producción para fabricar una tonelada de lámina rolada en frío objeto de investigación.

428. En respuesta, señaló que sus costos de producción se basan en la cantidad de metros cuadrados de bienes producidos. Cuando los materiales, sub materiales, mano de obra y otros gastos generales se incorporan a la producción, estos costos se registran en su cuenta de gastos correspondiente, a saber, gastos de materiales, gastos de mano de obra y gastos generales de producción. Añadió que, al final del mes, para calcular el costo de producción de cada producto fabricado, los gastos totales incurridos en las cuentas antes mencionadas son asignados a los productos sobre la base del volumen de bienes producidos, medido en metros cuadrados. Aportó impresiones de pantalla de su sistema contable en las que se observa la suma de las cuentas contables señaladas.

429. Para la obtención del costo total de producción, aplicó la proporción de los gastos generales de administración, venta y financieros al costo de producción; dicha proporción la obtuvo dividiendo los gastos totales incurridos para cada categoría de productos entre la cantidad de bienes vendidos durante el periodo investigado.

430. En relación con los gastos generales, la Secretaría analizó la información presentada por la productora exportadora y advirtió que, en el caso de los gastos de venta, únicamente tomó en cuenta aquellos que consideró como gastos de venta indirecta, lo cual contraviene lo establecido en el artículo 46 del RLCE, fracción V, toda vez que, tanto el costo de producción como los gastos generales, deben incluir todos sus componentes, fijos y variables.

431. Por lo anterior, la Secretaría determinó calcular los gastos generales de conformidad con lo establecido en el artículo 46, fracciones IV, V, VIII y IX del RLCE, tomando en cuenta todos sus componentes, fijos y variables, con base en la información contenida en los estados de resultados correspondientes al periodo investigado, conforme a la conciliación realizada por Hoa Phat.

432. Respecto del monto reportado por concepto de chatarra, en la etapa preliminar de la investigación, la Secretaría requirió a Hoa Phat para que demostrara que el monto asignado por este concepto en los costos de producción corresponde únicamente al valor neto del costo de la chatarra y no al valor de venta.

433. En respuesta, señaló que la producción de chatarra se registra en su sistema contable con apego a las normas contables vietnamitas, particularmente, al artículo 27, punto 10, de la Circular 200/2014/TT-BTC sobre Directrices para las Políticas Contables de las empresas; la cantidad total del valor de recuperación de chatarra asignada a cada producto es la relación entre el valor de la chatarra y el costo total de producción multiplicado por el costo total de producción de cada producto. Proporcionó su registro correspondiente en su sistema contable, en el que se observa el beneficio por la venta de chatarra de la etapa de laminación durante el periodo investigado, con lo cual, explicó, se demuestra el registro del valor neto de la chatarra.

434. La Secretaría constató que en su sistema contable se registra el monto reportado de la chatarra, sin embargo; no presentó las facturas para demostrar que el monto asignado por este concepto corresponde únicamente al valor neto del costo de la chatarra y no al valor de venta. En este sentido, y considerando que el sistema contable registra el monto por este concepto, la Secretaría aplicó la deducción.

435. Por otra parte, Hoa Phat señaló que adquirió materia prima, es decir, lámina rolada en caliente, de partes relacionadas y no relacionadas. Al respecto, presentó las compras de insumos a partes relacionadas y no relacionadas para el periodo investigado, obtenido de su sistema contable, originarias de distintos países, así como una impresión de pantalla de dicho sistema en la que se observa la cantidad total de las compras que realizó a distintos proveedores para el periodo investigado.

436. Al respecto, en la etapa preliminar de la investigación, la Secretaría requirió a la empresa para que proporcionara las políticas de precios entre sus empresas vinculadas, en donde se pudieran observar las condiciones establecidas. Como respuesta, señaló que no existe una política de precios entre Hoa Phat y sus empresas relacionadas, y que el precio de compra de lámina rolada en caliente se basa en el precio de mercado y se negocia entre Hoa Phat y el proveedor, sean empresas relacionadas o no. Con la información de las compras presentada por Hoa Phat, la Secretaría comparó, al mismo nivel comercial, el precio promedio ponderado al que la empresa exportadora adquirió la lámina rolada en caliente de partes relacionadas con el precio de adquisición de partes no relacionadas.

437. Como resultado de la comparación, la Secretaría observó que el precio de compra a clientes relacionados es menor que el precio de clientes no relacionados. Por lo anterior, la Secretaría determinó ajustar los precios de adquisición de partes vinculadas por el de partes no vinculadas, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 44 del RLCE.

438. El ajuste se realizó en función del diferencial porcentual entre los precios de adquisición de partes relacionadas y no relacionadas, por el porcentaje de participación de la lámina rolada en caliente en el producto investigado, con base en la estructura de costos presentada por la productora exportadora; dicha sustitución únicamente afectó al rubro de los materiales y componentes directos.

439. Por otro lado, la Secretaría también requirió a Hoa Phat que, de conformidad con el artículo 2.2.1.1 del Acuerdo Antidumping, acreditara que los costos de producción se calculan sobre la base de los registros contables, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados de Vietnam y reflejan razonablemente los costos asociados a la producción y venta del producto considerado. Respondió que, de acuerdo con la Circular 200/2014/TT-BTC, que establece las directrices para las políticas contables de las empresas, conocidas como normas contables vietnamitas, el cálculo de costos de las materias primas, mano de obra y de los gastos generales, se registran en distintas cuentas contables. Asimismo, presentó la siguiente información:

- a. el registro de los costos de producción en distintas cuentas contables;
- b. el desglose de cada uno de los elementos que conforman su costo total de producción por código de producto para 2021, que incluye varias cuentas contables de esos componentes del costo de producción;
- c. la conciliación de los costos de producción reportados a la Secretaría, con base en su libro mayor de 2021, balance de prueba y plan de cuentas, así como el registro de los costos de producción en su sistema contable, y
- d. sus estados financieros de 2020 y 2021 auditados por KPMG. Al respecto, la Secretaría observa que este despacho auditor, forma parte de los big-4 (Deloitte, PWC, Ernest & Young y KPMG), término en inglés que se utiliza para referirse a las firmas más importantes del mundo en el sector de la consultoría y auditorías independientes e internacionales, mismos que certifican que los registros estén de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados del país exportador.

440. Con base en lo señalado anteriormente, la Secretaría considera que existe normatividad sobre los lineamientos de contabilidad de las empresas en Vietnam, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados, toda vez que la productora exportadora demostró que la información de los costos de producción proceden de su sistema contable, y que sus estados financieros auditados han pasado por un proceso de revisión y verificación por contadores públicos independientes de una firma reconocida a nivel internacional, que ha opinado sobre la razonabilidad de su situación financiera.

441. En este sentido, la Secretaría calculó el costo total de producción para cada código de producto idéntico al exportado a México en dólares por tonelada, tomando en cuenta el monto reportado por chatarra.

ii Valor reconstruido

442. Con fundamento en el artículo 2.2 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría consideró como valor normal el valor reconstruido para los siete códigos de producto exportados a México, definido como la suma del costo de producción, los gastos generales y una utilidad razonable. Las cifras correspondientes al costo de producción y los gastos generales se obtuvieron de acuerdo con lo descrito en los puntos 421 a 441 de la presente 441Resolución.

443. En referencia a la utilidad, Hoa Phat manifestó que de acuerdo con el punto 405 de la Resolución Preliminar, la Secretaría realizó el cálculo de manera inadecuada. Aclaró que la fracción XI del artículo 46 del RLCE dispone, como opción, que el cálculo del margen de utilidad deberá ser equivalente al margen promedio observado para todos los productos de la empresa, método que aplicó la Secretaría. Además, señaló que esta disposición aclara que el margen promedio se debe calcular dividiendo las utilidades, antes de su afectación por impuestos directos y por participación de terceros sobre estas, entre el costo de ventas con base en los

datos corporativos. No obstante, de la revisión de las hojas de cálculo que la Secretaría entregó en la reunión técnica, se observó que la utilidad se obtuvo de multiplicar el factor de utilidad por la suma del costo de producción más los gastos generales, lo cual contraviene lo establecido en la citada disposición legal. Por lo anterior, solicitó a la Secretaría realizar la corrección correspondiente.

444. Al respecto, la Secretaría manifiesta que está de acuerdo con la observación planteada por Hoa Phat, toda vez que el factor de utilidad se debe multiplicar solamente por el costo de producción, por lo cual, atiende la observación.

445. La Secretaría determinó calcular la utilidad con base en la información contenida en los estados de resultados de 2020 y 2021 auditados que proporcionó, de conformidad con lo establecido en el artículo 46, fracción XI, párrafo cuarto, del RLCE, y calculó el valor reconstruido en dólares por tonelada, mediante la suma del costo de producción, gastos generales y una utilidad razonable para la lámina rolada en frío originaria de Vietnam, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2 del Acuerdo Antidumping, 31, fracción II de la LCE, y 46 del RLCE.

1) Valor reconstruido para Posco Vietnam

446. Con fundamento en el artículo 2.2 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría consideró como valor normal el valor reconstruido para todos los códigos de producto presentados por Hoa Phat, definido como la suma del costo de producción, los gastos generales y una utilidad razonable. Las cifras correspondientes al costo de producción y los gastos generales se obtuvieron de acuerdo con lo descrito en los puntos 421 a 441 de la presente Resolución.

447. En este sentido, la Secretaría determinó calcular la utilidad con base en la información contenida en los estados de resultados de 2020 y 2021 auditados que proporcionó, de conformidad con lo establecido en el artículo 46, fracción XI, párrafo cuarto, del RLCE, y calculó el valor reconstruido en dólares por tonelada, mediante la suma del costo de producción, gastos generales y una utilidad razonable para la lámina rolada en frío originaria de Vietnam, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2 del Acuerdo Antidumping, 31, fracción II de la LCE, y 46 del RLCE.

8. Margen de discriminación de precios

448. De conformidad con lo establecido en los artículos 2.1, 6.8 y Anexo II del Acuerdo Antidumping, 30, 54 y 64 último párrafo de la LCE, y 38, 39 y 40 del RLCE, la Secretaría comparó el valor normal con el precio de exportación y determinó, que las importaciones de lámina rolada en frío originarias de Vietnam, independientemente del país de procedencia, se realizaron con un margen de discriminación de precios del 11.64% para la productora exportadora Hoa Phat.

449. En el caso de Posco Vietnam, con la información señalada en los puntos 319 a 357 y 400 a 446 de la presente Resolución, la Secretaría comparó el valor normal con el precio de exportación y determinó que las importaciones provenientes de la productora exportadora Posco Vietnam, y de todas las demás productoras exportadoras, el margen de discriminación de precios es del 79.24%.

H. Aspectos de daño y causalidad

450. La Secretaría analizó los argumentos y las pruebas aportadas por las partes comparecientes, además de la información que ella misma se allegó, con el objeto de determinar si las importaciones de lámina rolada en frío originarias de Vietnam, efectuadas en condiciones de discriminación de precios, causaron una amenaza de daño a la rama de producción nacional del producto similar. Esta evaluación comprende, entre otros elementos, un examen de:

- a. el volumen de las importaciones en condiciones de discriminación de precios, su precio y el efecto de estas en los precios internos del producto nacional similar;
- b. la repercusión del volumen y precio de esas importaciones en los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional que fabrica el producto similar, y
- c. la probabilidad de que las importaciones aumenten sustancialmente; el efecto de sus precios como causa de un aumento de estas; la capacidad de producción libremente disponible del país exportador o su aumento inminente y sustancial; la demanda por nuevas importaciones, y las existencias del producto objeto de investigación.

451. El análisis de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional corresponde a la información que Ternium proporcionó, ya que es representativa de la rama de producción nacional del producto similar, tal como se determinó en el punto 438 de la Resolución Preliminar, y que se confirmó en el punto 470 de la presente Resolución. Para ello, la Secretaría consideró datos de los periodos octubre de 2018 - septiembre de 2019, octubre de 2019 - septiembre de 2020 y octubre de 2020 - septiembre de 2021, que constituyen el periodo analizado, e incluyen el periodo investigado para el análisis de

discriminación de precios, así como las proyecciones de los periodos octubre de 2021 - septiembre de 2022 y octubre de 2022 - septiembre de 2023. Salvo indicación en contrario, el comportamiento de los indicadores económicos y financieros en un determinado año o periodo se analiza con respecto al inmediato anterior comparable.

1. Similitud del producto

452. De conformidad con lo previsto en los artículos 2.6 del Acuerdo Antidumping y 37, fracción II del RLCE, la Secretaría evaluó la información y pruebas que constan en el expediente administrativo del caso para determinar si la lámina rolada en frío de fabricación nacional es similar al producto objeto de investigación.

453. En los puntos 124 a 132 de la Resolución de Inicio, la Secretaría analizó y determinó que la lámina rolada en frío de fabricación nacional es similar a la importada de Vietnam.

454. En la etapa previa de la investigación, de acuerdo con lo descrito en los puntos 414 a 416 de la Resolución Preliminar, Posco Vietnam manifestó que hay dos productos exportados y dos productos nacionales que son similares; lámina cruda o full hard, y la lámina rolada en frío recocida o terminada. Al respecto, argumentó que la lámina cruda y recocida tienen distintas características y usos finales, así como consumidores y canales de distribución diferenciados, por lo que no existe competencia ni intercambiabilidad entre ellas y deben examinarse por separado. Agregó que la lámina cruda producida por Ternium no compete, en la práctica, con el full hard que exporta Posco Vietnam a México.

455. Ternium manifestó su desacuerdo con los argumentos de Posco Vietnam en cuanto a que la lámina cruda y la recocida no compiten entre sí, y están diseñadas para usos distintos. Conforme se señaló en los puntos 417 a 422 de la Resolución Preliminar, Ternium consideró que lo que Posco Vietnam propone es una segmentación de mercado contraria a la legislación y a la jurisprudencia antidumping vigente, tanto a nivel de la OMC como de la práctica administrativa de la Secretaría. Al respecto, argumentó que:

- a. en diversas controversias ante la OMC, donde el producto investigado tiene subtipos, los Grupos Especiales han determinado que el Acuerdo Antidumping no impone la obligación de que, cuando el producto considerado esté formado por distintas categorías de productos, todas ellas sean individualmente similares entre sí, constituyendo de ese modo un único producto, es decir, han concluido que no existe la obligación de realizar un análisis por tipo de producto cubierto por la investigación. En el mismo sentido, en ninguna parte del Acuerdo Antidumping se prevé un tratamiento especial y diferenciado a los tipos de productos o ciertos códigos que se encuentren dentro de la definición del producto investigado y para los cuales existe producción nacional de mercancías similares;
- b. la lámina cruda y la recocida forman parte de la cobertura de producto establecido en la solicitud de inicio de investigación, y para la cual existen productos similares nacionales;
- c. el propósito de Posco Vietnam es lograr dividir en dos productos la lámina rolada en frío importada, para luego aislar y eliminar del campo de la investigación un volumen de importaciones que son las que utiliza para su proceso de fabricación de chapa galvanizada, y caracterizar el resto de sus importaciones como no competidoras con las de origen nacional, y
- d. existe similitud entre lo importado desde Vietnam y lo producido por la rama de producción nacional, toda vez que vende en el mercado lámina rolada en frío, ya sea cruda o recocida.

456. En los puntos 423 y 424 de la Resolución Preliminar la Secretaría analizó los argumentos de las partes relativos a la definición del producto investigado y su similitud con el de fabricación nacional y determinó que no es procedente realizar un análisis de similitud por categoría de producto. Aclaró que no existen dos productos investigados como Posco Vietnam argumentó, sino subtipos de este: lámina cruda y recocida, los cuales no tienen que ser similares entre sí e intercambiables necesariamente. Asimismo, a partir de la información disponible se observó que en el mercado nacional se comercializa tanto lámina rolada en frío cruda como recocida, ya sea importada de Vietnam o de fabricación nacional, por lo que existe competencia entre ambos productos.

457. Por lo tanto, de acuerdo con la información que obra en el expediente administrativo y lo señalado en el punto 433 de la Resolución Preliminar, la Secretaría determinó que la lámina rolada en frío importada de Vietnam y la de fabricación nacional son productos similares, ya que tienen características físicas, especificaciones técnicas y composición química semejantes, utilizan los mismos insumos y proceso productivo de fabricación, así como los mismos canales de distribución, y atienden a los mismos mercados geográficos y consumidores, lo que les permite cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables, de manera que pueden considerarse similares, en términos de lo dispuesto en los artículos 2.6 del Acuerdo Antidumping y 37, fracción II del RLCE.

458. En esta etapa final de la investigación, ninguna de las partes comparecientes presentó argumentos o pruebas adicionales que desvirtúen la similitud entre que la lámina rolada en frío importada de Vietnam y la de fabricación nacional.

459. Por lo tanto, la información que obra en el expediente administrativo aporta elementos suficientes que permiten a la Secretaría concluir que la lámina rolada en frío nacional es similar al producto objeto de investigación, conforme a lo establecido en el artículo 2.6 del Acuerdo Antidumping y 37, fracción II del RLCE, tal y como se indica a continuación.

a. Características

460. De acuerdo con lo señalado en los puntos 126 a 132 de la Resolución de Inicio y 425 a 433 de la Resolución Preliminar, la Secretaría determinó que tanto la mercancía investigada como la de la producción nacional tienen composición química y características físicas semejantes. En la etapa final de la investigación, las empresas importadoras y exportadoras no aportaron argumentos ni pruebas que desvirtuaran lo señalado en las resoluciones referidas, por lo que la Secretaría confirma su determinación.

b. Proceso productivo

461. Conforme a lo descrito en los puntos 127 y 132 de la Resolución de Inicio y 426 a 433 de la Resolución Preliminar, la Secretaría determinó que tanto el proceso de producción como los insumos utilizados para la fabricación del producto investigado son similares a los de la mercancía nacional. De acuerdo con el diagrama y descripción del proceso productivo de Ternium, y de los diagramas del proceso productivo de las principales empresas vietnamitas, la lámina rolada en frío se produce a partir de la lámina rolada en caliente, y es resultado de los procesos de laminación en caliente, decapado, laminación en frío y, según sea requerido, recocido (annealing), temple y tensonivelado, que le dan características físicas y mecánicas de conformabilidad y ductilidad.

462. En esta etapa final de la investigación no hubo argumentos que desvirtuaran esta afirmación ni información adicional al respecto, por lo que la Secretaría confirma su determinación.

c. Normas

463. De acuerdo con lo señalado en el punto 128 de la Resolución de Inicio y 428 de la Resolución Preliminar, la Secretaría observó que la lámina rolada en frío, tanto la originaria de Vietnam como la nacional, se fabrica conforme a las normas internacionales de la ASTM; la SAE; el DIN, la NE y las JIS. De acuerdo con los catálogos de las empresas CSVC, Ton Dong A, Hoa Sen, Posco Vietnam y Ton Nam Kim, proporcionados por Ternium, el producto objeto de investigación y el similar nacional se fabrican principalmente bajo especificaciones de las normas ASTM A1008, JIS G3141, SAE J403, SAE J2340, NE 10130 y NE 10268. Ninguna de las importadoras y exportadoras que comparecieron en esta etapa de la investigación aportaron pruebas que desvirtuaran lo señalado, por lo que la Secretaría confirma su determinación.

d. Usos y funciones

464. En los puntos 129 de la Resolución de Inicio y 430 de la Resolución Preliminar, la Secretaría determinó que la lámina rolada en frío investigada y la de fabricación nacional tienen los mismos usos y cumplen con las mismas funciones. Se utiliza como insumo para la fabricación de productos planos recubiertos (lámina galvanizada, lámina cromada u hojalata), así como para las industrias automotriz y de autopartes, línea blanca y electrodomésticos (refrigeradores, estufas, secadoras, entre otros), materiales de construcción, y para la elaboración de diversos bienes intermedios y de capital. En esta etapa final de la investigación no existieron argumentos por parte de las empresas importadoras y exportadoras comparecientes que lo desvirtuaran, por lo que la Secretaría confirma su determinación.

e. Consumidores y canales de distribución

465. Tal como se señaló en los puntos 130 a 132 de la Resolución de Inicio y 431 a 433 de la Resolución Preliminar, Ternium afirmó que la lámina rolada en frío de fabricación nacional y la que se importa de Vietnam es utilizada por el mismo tipo de consumidores en la industria de la construcción, automotriz, línea blanca, maquinaria y equipo, envases, embalajes y otros productos metálicos, galvanizadores o centros de servicios, entre otros, y se distribuyen a través de los mismos canales, ya sean usuarios directos o empresas industriales que adquieren el producto indirectamente, o bien, empresas comercializadoras, distribuidoras o centros de servicio.

466. De acuerdo con la información disponible en esta etapa final de la investigación, correspondiente al listado de ventas a los principales clientes de Ternium, el listado oficial de operaciones de importación del SIC-M, así como información de los importadores de la que se allegó la Secretaría, se confirmó que veintidós clientes de Ternium realizaron importaciones de lámina rolada en frío de Vietnam, tanto de lámina cruda como recocida. Dichos clientes corresponden a consumidores de la industria de la construcción, automotriz, línea blanca, envases, embalajes, perfiles y productos metálicos, galvanizadores, así como distribuidores y centros de servicio. Por lo tanto, se confirma que ambos productos se destinan a los mismos consumidores y utilizan los mismos canales de comercialización.

f. Determinación

467. A partir de los resultados del análisis de los argumentos y de la información que consta en el expediente administrativo del presente procedimiento, la Secretaría confirmó, que la lámina rolada en frío importada de Vietnam y la de fabricación nacional son productos similares, ya que tienen características físicas, especificaciones técnicas y composición química semejantes, utilizan los mismos insumos y proceso productivo de fabricación, así como los mismos canales de distribución, y atienden a los mismos mercados geográficos y consumidores, lo que les permite cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables, de manera que pueden considerarse similares, en términos de lo dispuesto en los artículos 2.6 del Acuerdo Antidumping y 37, fracción II del RLCE.

2. Rama de producción nacional y representatividad

468. De conformidad con lo previsto en los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping, 40 y 50 de la LCE y 60, 61 y 62 del RLCE, la Secretaría identificó a la rama de producción nacional como una proporción importante de la producción nacional total del producto similar al investigado, tomando en cuenta si las empresas fabricantes son importadoras del producto objeto de investigación, o si existen elementos para establecer que se encuentran vinculadas con empresas importadoras o exportadoras del mismo.

469. De acuerdo con el análisis descrito en los puntos 133 a 145 de la Resolución de Inicio y los puntos 434 a 438 de la Resolución Preliminar, la Secretaría determinó que Ternium es representativa de la rama de producción nacional de lámina rolada en frío, toda vez que durante el periodo investigado produjo el 82% de la producción nacional total de este producto, además, contó con el apoyo de AHMSA y TA 2000, cuya producción conjunta, representó el 12%, de modo que se satisfacen los requisitos establecidos en los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping; 40 y 50 de la LCE, y 60, 61 y 62 del RLCE. Lo anterior, aunado a que no existen elementos que indiquen que Ternium haya realizado importaciones del producto objeto de investigación, o que se encuentre vinculada con exportadores o importadores de este.

470. En la etapa final de la investigación, no se presentó información que desvirtuara esta determinación, por lo que la Secretaría concluyó que Ternium constituye la rama de producción nacional, al significar una proporción importante de la producción nacional de lámina rolada en frío toda vez que en el periodo investigado produjo más del 50% de la producción nacional total de dicho producto y cuenta con el apoyo de AHMSA y TA 2000, de modo que satisface los requisitos establecidos en los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping, 40 y 50 de la LCE y 60, 61 y 62 del RLCE. Adicionalmente, en el expediente administrativo no obran elementos que indiquen que Ternium se encuentre vinculada con exportadores o importadores del producto objeto de investigación.

3. Mercado internacional

471. En la etapa final de la investigación la Secretaría no contó con información adicional a la expuesta en la Resolución Preliminar, por lo que con base en la información disponible en el expediente administrativo y el análisis descrito en los puntos 439 a 454 de la Resolución Preliminar, confirma lo siguiente:

- a. la capacidad instalada mundial de lámina rolada en frío creció 0.01% del periodo octubre de 2018 - septiembre de 2019 al periodo investigado, al pasar de 389.59 a 389.64 millones de toneladas. En el periodo investigado, los países con mayores capacidades fueron China (30.2%), los Estados Unidos de América (10.6%), Japón (8.8%), Corea (5.6%) e India (5.2%), mientras que Vietnam y México participaron con el 2% y 1.4%, respectivamente. En el periodo octubre de 2018 - septiembre de 2021 se utilizó el 66% de la capacidad instalada mundial, con lo que se produjeron 777.1 millones de toneladas de lámina rolada en frío;
- b. la producción mundial aumentó 7% en el periodo analizado, al pasar de 257 a 274.6 millones de toneladas. En el caso de Vietnam, su producción aumentó 6.2% en el periodo analizado, al pasar de 3.6 a 3.8 millones de toneladas del periodo octubre de 2018 - septiembre de 2019 al periodo investigado;
- c. la producción y el consumo mundial de lámina rolada en frío registraron el mismo comportamiento, al decrecer 4% en el periodo octubre de 2019 - septiembre de 2020 y recuperarse 12% en el periodo investigado. Los principales países productores fueron China (33.8%), los Estados Unidos de América (9.5%), India (8.1%), Japón (7.5%) y Corea (7.4%) que, en conjunto, representaron más del 60% de la producción mundial; México y Vietnam se posicionaron en el decimotercero y decimocuarto lugar, respectivamente, con una participación en la producción mundial del 1.4% cada uno;
- d. los principales países consumidores en el periodo investigado fueron China (32.7%), los Estados Unidos de América (9.6%), India (8.0%), Japón (6.6%) y Corea (5.9%). En dicho periodo, México ocupó el décimo lugar, con una participación del 2.0%, mientras que Vietnam ocupó el decimocuarto lugar, con el 1.4% de participación;

- e. el balance de producción menos consumo de lámina rolada en frío, indica que en el periodo investigado los países con mayores excedentes para exportar fueron Corea, China, Japón y Taiwán. Vietnam ocupó el decimocuarto lugar del listado con 65.5 miles de toneladas disponibles;
- f. las exportaciones mundiales decrecieron 19% entre 2018 y 2021, al pasar de 28.9 a 23.3 millones de toneladas. En este mismo periodo, los principales países exportadores fueron China (15.3%), Japón (14.1%), Corea (9.7%), Alemania (7.5%) y Bélgica (6.0%); Vietnam y México participaron con el 2.2% y 0.3% de las exportaciones totales, respectivamente; y
- g. las importaciones mundiales decrecieron 13% entre 2018 y 2021, al pasar de 34.5 a 30.1 millones de toneladas. En este periodo, los principales importadores fueron China (7.8%), Alemania (4.7%), los Estados Unidos de América (4.6%), Indonesia (4.4%) y México (4.0%); Vietnam participó con el 1.3% de las importaciones totales.

472. Destaca que, en el periodo investigado Vietnam fue el decimotercer país con mayor capacidad instalada a nivel mundial, así como el decimocuarto mayor productor y consumidor mundial. Asimismo, en 2021 este país fue el vigesimoprimer mayor importador y el decimoprimer mayor exportador. La información de la UN Comtrade indica que la importancia de México como destino de las exportaciones de Vietnam creció del 2018 al 2021, toda vez que, en 2018, Vietnam destinó al mercado mexicano el 0.5% de sus exportaciones totales, mientras que en 2021 fue el 20.3%. En consecuencia, las exportaciones de Vietnam al mercado mexicano se incrementaron 40.7 veces en dicho periodo. Lo anterior muestra la importancia de México como destino de las exportaciones de Vietnam.

4. Mercado nacional

473. La información que obra en el expediente administrativo confirma que Ternium, AHMSA, TA 2000 y Galvasid son las empresas productoras nacionales de lámina rolada en frío, mientras que los principales consumidores son las industrias automotrices, de línea blanca, de la construcción, de maquinaria y equipo, de envases, embalajes y otros productos metálicos, así como galvanizadores y centros de servicios.

474. Respecto a los canales de distribución de la lámina rolada en frío, en general, tanto la originaria de Vietnam como la de fabricación nacional llegan a los mismos clientes (reales o potenciales) y al mismo tipo de consumidores, a través de los mismos canales de distribución, usuarios directos o empresas industriales que adquieren el producto indirectamente a través de empresas comercializadoras, distribuidoras o centros de servicio.

475. En relación con el comportamiento del mercado de lámina rolada en frío en México, Ternium manifestó durante la investigación que las ventas no presentan patrones estacionales; sin embargo, reflejan los efectos de los ciclos económicos nacionales e internacionales, al estar estrechamente relacionadas con sectores sensibles como la industria automotriz, de línea blanca, de la construcción y, en general, la industria manufacturera, las cuales suelen reflejar, en mayor o menor grado, las variaciones de los ciclos económicos. En este sentido, señaló que durante el periodo analizado el mercado mostró una tendencia a la baja, que se agudizó con la contingencia sanitaria generada por el virus de la COVID-19, mostrando una clara recuperación en el periodo investigado, por lo que los indicadores económicos de la industria nacional deben ser valorados en ese contexto, pues la recuperación económica se observó a partir de niveles previos de recesión y de crisis en la actividad económica.

476. Por otra parte, Ternium indicó que la industria demanda fuertes inversiones para la ampliación de su capacidad instalada, así como una constante innovación tecnológica y mejoras cualitativas para poder operar en forma competitiva, y abastecer de manera adecuada a sectores dinámicos y exigentes, como los de las industrias automotriz, de línea blanca, de construcción, y de electrodomésticos.

477. Finalmente, Ternium indicó que durante el periodo analizado destinó una parte de su producción para autoconsumo; sin embargo, se mantuvo relativamente estable. Agregó que efectuó importantes inversiones en líneas de producción para otros productos, como la lámina rolada en caliente, así como productos galvanizados y pintados.

478. Al igual que en la etapa previa del procedimiento, la Secretaría evaluó el desempeño del mercado nacional de lámina rolada en frío, con base en la información disponible en el expediente administrativo, que incluye los datos de producción y ventas de exportación que la Solicitante y las demás empresas productoras proporcionaron, así como las cifras de importaciones del producto objeto de investigación, correspondientes al periodo analizado.

479. De acuerdo con dicha información, la Secretaría confirmó que el mercado nacional de lámina rolada en frío registró una caída y una posterior recuperación durante el periodo analizado. En efecto, el CNA, calculado como la producción nacional total más las importaciones menos las exportaciones, disminuyó 10% en el periodo octubre de 2019 - septiembre de 2020, pero aumentó 24% en el periodo investigado, de forma que acumuló un aumento del 11% en el periodo analizado. El desempeño de cada componente del CNA fue el siguiente:

- a. la producción nacional registró un aumento del 4% en el periodo analizado; disminuyó 7% en el periodo octubre de 2019 - septiembre de 2020, pero aumentó 11% en el periodo investigado;
- b. las importaciones totales aumentaron 22% en el periodo analizado; disminuyeron 17% en el periodo octubre de 2019 - septiembre de 2020, pero aumentaron 48% en el periodo investigado. Durante el periodo analizado, las importaciones totales se efectuaron de cincuenta y un países; en particular, durante el periodo investigado, los principales proveedores fueron Corea, los Estados Unidos, Japón y Vietnam, que en conjunto representaron el 84% del volumen total importado. Destaca que en el periodo investigado la producción aumentó 11%, mientras que las importaciones investigadas lo hicieron en 106%, y
- c. las exportaciones crecieron 1% en el periodo octubre de 2019 - septiembre de 2020, y disminuyeron 48% en el periodo investigado, lo que significó de manera acumulada una disminución del 47% en el periodo analizado.

480. Por otra parte, la Producción Nacional Orientada al Mercado Interno (PNOMI), calculada como la producción nacional total menos las exportaciones, registró un aumento del 7% en el periodo analizado; disminuyó 7% en el periodo octubre de 2019 - septiembre de 2020 y aumentó 15% en el periodo investigado.

5. Análisis real y potencial de las importaciones

481. De conformidad con lo establecido en los artículos 3.1, 3.2 y 3.7 del Acuerdo Antidumping, 41, fracción I y 42, fracción I de la LCE, así como 64, fracción I y 68, fracción I del RLCE, la Secretaría evaluó el comportamiento y la tendencia de las importaciones del producto objeto de investigación durante el periodo analizado, tanto en términos absolutos como en relación con la producción o el consumo nacional. Asimismo, analizó si el comportamiento del volumen de las importaciones originarias de Vietnam sustenta la consideración de que las mismas aumenten sustancialmente en el futuro inmediato.

482. De acuerdo con lo descrito en los puntos 467 a 472 de la Resolución Preliminar, la Secretaría calculó los volúmenes y valores de importaciones de lámina rolada en frío a partir de la metodología que la Solicitante aportó y del listado oficial de operaciones de importación del SIC-M correspondiente a las fracciones arancelarias 7209.16.01, 7209.17.01, 7209.18.01, 7209.18.99, 7209.26.01, 7209.27.01, 7209.28.01, 7209.90.99, 7211.23.01, 7211.23.02, 7211.23.03, 7211.23.99, 7211.29.01, 7211.29.02, 7211.29.03, 7211.29.99, 7211.90.99, 7225.50.02, 7225.50.03, 7225.50.04, 7225.50.07, 7225.50.99, 7226.92.02, 7226.92.03, 7226.92.04, 7226.92.05 y 7226.92.06 de la TIGIE. Para ello, excluyó las operaciones de importación de productos distintos al que es objeto de investigación y consideró las operaciones de importación que ingresaron bajo los regímenes de importación definitivo y temporal, así como las que ingresaron al amparo de la Regla Octava.

483. En la etapa final de la investigación las partes comparecientes no aportaron información o pruebas adicionales sobre el cálculo de importaciones. Por lo tanto, con base en la información disponible la Secretaría confirmó que, además de lámina rolada en frío, ingresaron otros productos que no son objeto de investigación, pero en volúmenes insignificantes (menos del 0.02% del total importado en el periodo analizado). Asimismo, confirmó que se observó un comportamiento creciente de las importaciones investigadas, tanto en términos absolutos como en relación con el CNA y el consumo interno, como se describe en los párrafos subsecuentes.

484. En relación con el comportamiento de las importaciones, desde el inicio de la investigación Ternium argumentó que las importaciones del producto objeto de investigación registraron importantes crecimientos en términos absolutos, del 102% en el periodo investigado, y del 289% en el analizado. Asimismo, incrementaron su participación en relación con las importaciones totales, el CNA, el consumo interno, y la producción nacional, en 6.3, 2.1, 3.6 y 3 puntos porcentuales, respectivamente, durante el periodo analizado.

485. En la etapa preliminar de la investigación, Posco Vietnam y QSSC argumentaron que el incremento de las importaciones investigadas no se debió a la práctica de dumping sino a la entrada en vigor del TIPAT y la subsecuente desgravación arancelaria, así como a que la producción de Ternium no es suficiente para cubrir el incremento en la demanda del mercado. Asimismo, Posco Vietnam señaló que la Secretaría no realizó un análisis objetivo del comportamiento de las importaciones ya que, en términos absolutos, el incremento de las importaciones de otros orígenes fue mayor que el de las importaciones investigadas, además, las importaciones de otros orígenes representaron el 88% del incremento de las importaciones totales en el periodo analizado y 89% en el investigado.

486. Al respecto, acorde a lo señalado en el punto 478 de la Resolución Preliminar, Ternium manifestó su desacuerdo con los argumentos de las contrapartes, pues consideró que el análisis del comportamiento que realizó la Secretaría fue objetivo. Entre otras cosas, señaló lo siguiente:

- a. se realizó un análisis de las importaciones en términos absolutos y relativos, en relación con el total de importaciones, el CNA, el consumo interno y la producción nacional, conforme lo establece el artículo 3.2 del Acuerdo Antidumping. Los resultados de dicho análisis confirmaron que durante el periodo analizado y, en particular, durante el periodo investigado, se registró un crecimiento significativo de las importaciones objeto de dumping, tanto en términos absolutos como en relación con el CNA, las importaciones totales y la producción nacional;
- b. los datos de importación proporcionados por Posco Vietnam son imprecisos;
- c. la desgravación arancelaria no justifica ni excluye que las importaciones se realicen en condiciones desleales;
- d. QSSC confunde la intención del TIPAT de promover el libre comercio, con el derecho de las partes de sancionar las prácticas discriminatorias de determinada industria o exportadores en perjuicio de la industria nacional, en detrimento y abusando de los beneficios otorgados por el Tratado;
- e. los argumentos de QSSC en cuanto la incapacidad de Ternium para cubrir la demanda nacional y no cumplir con los estándares del mercado son infundados. En este sentido, los volúmenes de exportación o de inventarios con que contó la industria nacional serían suficientes para atender las compras efectuadas por QSSC;
- f. las carencias de capacidad productiva argumentadas por QSSC refieren al acero rolado en caliente decapado y aceitado, producto que no es objeto de la presente investigación, y
- g. la adquisición de QSSC de lámina rolada en frío originaria Vietnam obedece más a las condiciones de dumping en que suelen incurrir los exportadores, que a precios competitivos.

487. En los puntos 481 a 485 de la Resolución Preliminar la Secretaría analizó los argumentos de Posco Vietnam y QSSC sobre el comportamiento de las importaciones, y determinó que estos no sustentan que el incremento de las importaciones de lámina rolada en frío originarias de Vietnam sea consecuencia del TIPAT ni por cuestiones de desabasto o calidad de la lámina rolada en frío de fabricación nacional. En efecto:

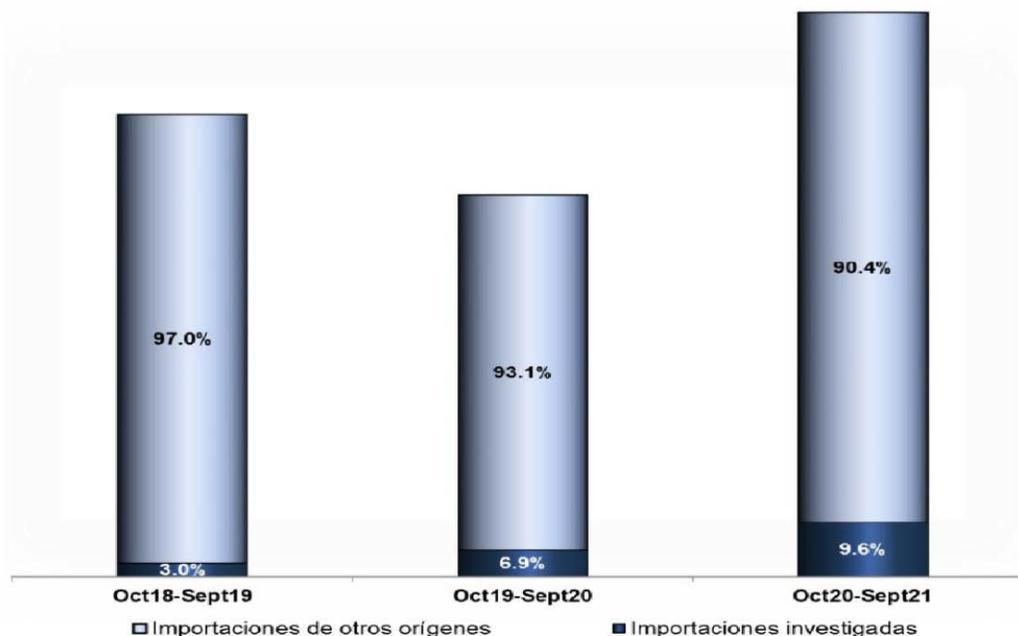
- a. el análisis sobre el comportamiento de las importaciones investigadas que realizó Posco Vietnam no es objetivo dado que consideró solo las fracciones específicas vigentes en la TIGIE 2020, pero no tomó en cuenta las fracciones suprimidas por las que también se realizaron importaciones de lámina rolada en frío durante el periodo analizado. De igual manera, su análisis tampoco consideró las importaciones que ingresaron al amparo de la Regla Octava, además de que no corresponde a los periodos octubre de 2018 - septiembre de 2019, octubre de 2019 - septiembre de 2020 y octubre de 2020 - septiembre de 2021;
- b. si bien ocurrió la desgravación arancelaria, las importaciones investigadas se realizaron en condiciones de discriminación de precios, con márgenes de subvaloración de entre el 15% y el 27%;
- c. la industria nacional contó con capacidad instalada suficiente para abastecer al mercado mexicano y para haber atendido, en su caso, el volumen que ingresó de Vietnam durante el periodo analizado, incluyendo el volumen importado por QSSC. En efecto, a partir de la información que las empresas productoras nacionales de lámina rolada en frío proporcionaron, la Secretaría observó que, durante el periodo investigado, la capacidad instalada nacional para la fabricación de este producto fue prácticamente igual que el CNA, treinta y cuatro veces el volumen importado de origen vietnamita, y quinientas cincuenta veces el volumen importado por QSSC, del mismo origen; y
- d. la información que obra en el expediente administrativo aporta elementos suficientes que acreditan que la Solicitante puede abastecer el mercado de lámina rolada en frío con las especificaciones y calidad que le requieran.

488. En la etapa final de la investigación, Ternium reiteró sus argumentos en relación con el comportamiento de las importaciones, mientras que sus contrapartes no presentaron argumentos adicionales al respecto. Por lo tanto, la Secretaría confirmó que durante el periodo analizado las importaciones investigadas registraron una tendencia creciente en términos absolutos y en relación con el CNA, el consumo interno y la producción nacional.

489. En efecto, de acuerdo con las importaciones obtenidas conforme a lo señalado en el punto 482 de la presente Resolución, la Secretaría confirmó que las importaciones totales aumentaron 22% a lo largo del periodo analizado; se redujeron 17% en el periodo octubre de 2019 - septiembre de 2020, pero registraron un aumento del 48% en el periodo investigado. Este aumento se explica tanto por el desempeño de las importaciones de otros orígenes como por las importaciones investigadas:

- a. las importaciones provenientes de orígenes distintos a Vietnam aumentaron 14% en el periodo analizado; decrecieron 21% en el periodo octubre de 2019 - septiembre de 2020, pero aumentaron 43% en el periodo investigado, y
- b. por su parte, las importaciones investigadas registraron un incremento del 298% en el periodo analizado, derivado de un crecimiento del 93% en el periodo octubre de 2019 - septiembre de 2020, y del 106% en el periodo investigado. En este último periodo, contribuyeron con el 9.6% de las importaciones totales, que significó un crecimiento de 6.6 puntos porcentuales con respecto a la participación que tuvieron en el periodo octubre de 2018-septiembre de 2019.

Importaciones de lámina rolada en frío



Fuente: SIC-M.

490. En términos de participación en el mercado nacional, la Secretaría confirmó que las importaciones totales aumentaron su participación en el CNA en 2.7 puntos porcentuales, entre los periodos octubre de 2018 - septiembre de 2019 y el periodo investigado, al pasar del 27.7% al 30.4%. Este comportamiento está asociado al incremento de participación de mercado que registraron tanto las importaciones de otros orígenes como las de Vietnam, aunque estas últimas, a un ritmo mucho mayor. Al respecto, destaca lo siguiente:

- a. las importaciones de otros orígenes aumentaron su participación en el CNA en 0.6 puntos porcentuales en el periodo analizado, al pasar del 26.9% en el periodo octubre de 2018 - septiembre de 2019 al 27.5% en el periodo investigado, y
- b. las importaciones originarias de Vietnam aumentaron su participación en el mercado nacional en 2.1 puntos porcentuales en el periodo analizado, al pasar de representar el 0.8% del CNA en el periodo octubre de 2018-septiembre de 2019 al 1.7% y 2.9% en el periodo octubre de 2019-septiembre de 2020 y en el periodo investigado, respectivamente. En relación con el volumen total de la producción, estas importaciones representaron en los mismos periodos el 1.1%, 2.2% y 4.1%, respectivamente, por lo que acumularon un incremento de 3 puntos porcentuales en el periodo analizado.

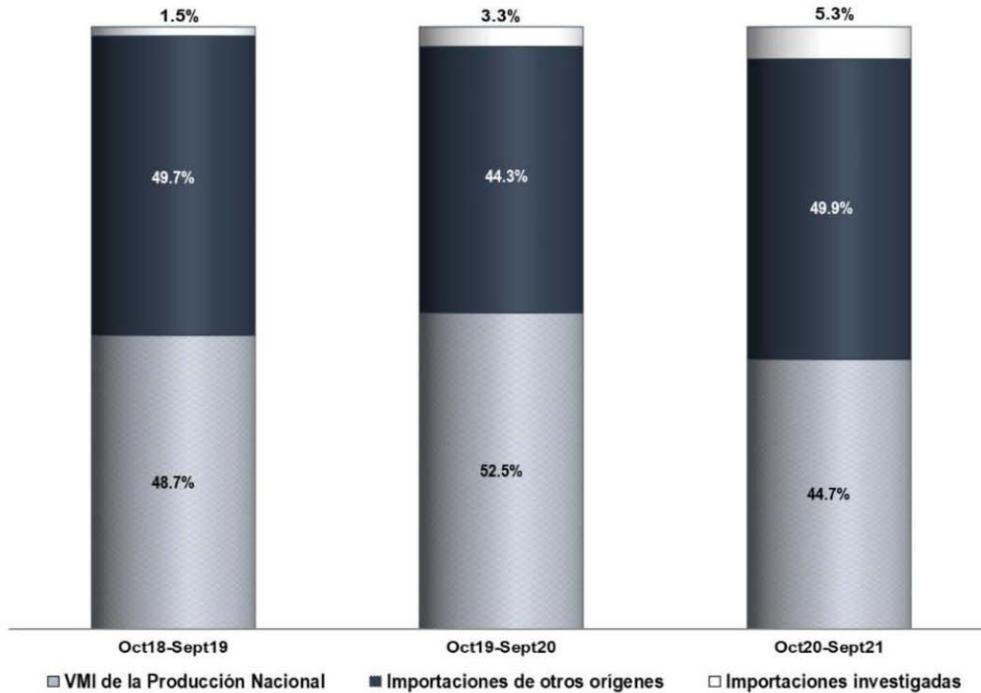
491. En consecuencia, la PNOMI redujo su participación en el CNA en el periodo analizado en 2.7 puntos porcentuales, al pasar del 72.3% al 69.6%.

492. La Secretaría también confirmó que veintidós clientes de la rama de producción nacional realizaron el 44% de las importaciones de lámina rolada en frío originarias de Vietnam durante el periodo analizado en volúmenes crecientes, pues incrementaron sus importaciones en 304% en el periodo investigado, y en 291% en el periodo analizado. Además, al menos diecisiete clientes de la rama de producción nacional también adquirieron lámina rolada en frío de dos de las principales importadoras, quienes, a su vez, adquirieron lámina rolada en frío originaria de Vietnam, a precios entre el 14% y el 37% por debajo del precio de venta al mercado interno de la rama de producción nacional.

493. Por otra parte, en relación con el consumo interno las importaciones investigadas incrementaron su participación en 3.8 puntos porcentuales en el periodo analizado, al pasar del 1.5% en el periodo octubre de 2018 - septiembre de 2019 al 5.3% en el periodo investigado. Con respecto al volumen total de las ventas al mercado interno, estas importaciones aumentaron durante el periodo analizado, representando 3.1%, 6.3% y 11.9% en los periodos octubre de 2018 - septiembre de 2019, octubre de 2019 - septiembre de 2020 y en el periodo investigado, respectivamente, acumulando un crecimiento de 8.8 puntos porcentuales.

494. En contraste, las importaciones de otros orígenes aumentaron 0.2 puntos porcentuales en el consumo interno del periodo octubre de 2018 - septiembre de 2019 al periodo investigado, al pasar del 49.7% al 49.9%, en tanto que las ventas al mercado interno de la producción nacional disminuyeron su participación en el consumo interno en 4 puntos porcentuales en el periodo analizado, al pasar del 48.7% en el periodo octubre de 2018 - septiembre de 2019 al 44.7% en el periodo investigado.

Mercado nacional de lámina rolada en frío



Fuente: Base de importaciones del SIC-M, Ternium y cálculos de la Secretaría.

495. Los resultados descritos en los puntos anteriores de la presente Resolución indican que las importaciones investigadas, en un contexto de recuperación del mercado, registraron una tendencia creciente en términos absolutos y en relación con el CNA, el consumo interno y la producción nacional durante el periodo analizado, que sustenta la probabilidad de que estas continúen aumentando sustancialmente en el futuro inmediato. Por su parte, la producción nacional perdió participación tanto en el CNA como en el consumo interno, que se explica por el creciente ingreso de las importaciones del producto objeto de investigación. En este sentido, la recuperación del mercado nacional no se tradujo en un beneficio para la producción nacional, en virtud de que las importaciones del producto objeto de investigación y su participación se incrementaron, mientras que las ventas al mercado interno de la producción nacional disminuyeron su participación en el consumo interno, durante el periodo analizado.

496. En efecto, de acuerdo con la información disponible en el expediente administrativo, en esta etapa de la investigación, la Secretaría observó que el CNA de la lámina rolada en frío registró un crecimiento del 11% durante el periodo analizado; disminuyó 10% en el periodo octubre de 2019 - septiembre de 2020, pero aumentó 24% en el periodo investigado. El crecimiento del CNA en el periodo analizado es considerablemente menor al crecimiento que registró el volumen de las importaciones investigadas, correspondiente al 298%.

497. Adicionalmente, Ternium manifestó que la tendencia que han registrado las importaciones de Vietnam en el mercado mexicano de lámina rolada en frío, el potencial exportador de la industria de dicho país y los bajos precios a los que llegan al mercado nacional, así como el cierre parcial o total de mercados alternos para dichos productos, permite prever, de manera razonable, que continuará el ingreso masivo de las importaciones de lámina rolada en frío originarias de Vietnam en el futuro inmediato, al punto que los indicadores de la rama de producción nacional se deteriorarán significativamente. Aseguró que, de no

imponerse cuota compensatoria a las importaciones de lámina rolada en frío originarias de Vietnam, estas ganarían participación sobre las importaciones totales, el CNA, el consumo interno y sobre la producción nacional, en detrimento de la rama de producción nacional.

498. Para sustentar lo anterior, Ternium proyectó que, en un escenario de no imposición de cuotas compensatorias, en el periodo octubre de 2022 - septiembre de 2023 las importaciones investigadas crecerían 124%; cálculo que se basó en el crecimiento promedio que tuvieron las importaciones investigadas en el periodo analizado. En el primer periodo proyectado, octubre de 2021 - septiembre de 2022, aumentarían la mitad de dicha tasa de crecimiento. Ternium consideró que dicho escenario es conservador, debido a que el incremento en las importaciones investigadas pudiera ser mayor, dado que la tasa proyectada es inferior a la observada en el periodo analizado; además, el volumen estimado representa solo una fracción mínima de la capacidad y potencial exportador con que cuenta la industria de Vietnam. Para estimar las importaciones originarias de otros países, consideró la proporción de estas en el CNA durante el periodo investigado, y la ajustó acorde a sus estimaciones de las importaciones del producto objeto de investigación y de exportaciones.

499. Tal y como se señaló en el punto 192 de la Resolución de Inicio y 508 de la Resolución Preliminar, la Secretaría analizó la metodología que la Solicitante utilizó para proyectar las importaciones investigadas y las de otros orígenes, y la consideró aceptable y sustentada, toda vez que se basa en la tendencia y proporciones reales observadas de las importaciones durante el periodo analizado, así como la información obtenida a través de la CANACERO sobre las expectativas de crecimiento del CNA del sector en el que se ubica la lámina rolada en frío objeto de investigación. Por lo anterior, la Secretaría determinó replicar la metodología de estimación propuesta por la Solicitante sobre la base de importaciones del SIC-M del periodo analizado. A partir de los resultados obtenidos, confirmó la existencia de un escenario en el que las importaciones objeto de investigación aumenten su participación en el CNA y continúen desplazando a las ventas de la rama de producción nacional.

500. En efecto, ante un escenario sin imposición de cuota compensatoria, las importaciones de lámina rolada en frío originarias de Vietnam aumentarían 124% en el periodo octubre de 2022 - septiembre de 2023 respecto al periodo investigado, y reportarían un incremento significativo en términos absolutos. La Secretaría observó que, si bien, en términos porcentuales el crecimiento estimado de las importaciones investigadas pareciera de menor impacto con respecto al crecimiento del 298% observado en el periodo analizado, en términos absolutos, el aumento estimado equivale a más del doble del aumento que se registró en el periodo investigado, y sería superior al que se registró en todo el periodo analizado.

501. De acuerdo con el volumen que alcanzarían las importaciones investigadas y la proyección de la Solicitante del CNA de lámina rolada en frío, la Secretaría observó que en el periodo proyectado octubre de 2022 - septiembre de 2023, las importaciones originarias de Vietnam alcanzarían una participación de mercado del 6.1% (3.1 puntos porcentuales más que en el periodo investigado). Por lo que se refiere a las importaciones del resto de los países, la Secretaría observó que en el periodo proyectado octubre de 2022 - septiembre de 2023, perderían 0.9 puntos porcentuales de participación de mercado respecto al periodo investigado.

502. En la etapa previa de la investigación, Posco Vietnam consideró irrelevantes las proyecciones de Ternium ya que su solicitud de investigación fue formulada por daño material y no por amenaza de daño. Asimismo, argumentó que no toman en cuenta el fenómeno de inflación mundial, el conflicto bélico entre Rusia y Ucrania, iniciado el 24 de febrero de 2022, y los efectos en el aumento de los precios en la industria siderúrgica.

503. Ternium replicó que Posco Vietnam omitió realizar un análisis serio de las proyecciones, ya que contrario a la interpretación de la exportadora, el concepto de daño cubre cualquiera de las tres figuras: un daño importante, una amenaza de daño, o bien, un retraso en la creación de una rama de producción nacional. Adicionalmente, argumentó que el conflicto bélico entre Rusia y Ucrania fue posterior al periodo analizado, y que las importaciones de dichos países son prácticamente inexistentes. Señaló que, dicho conflicto generó una variación temporal en los precios que se ha revertido, pues los precios han disminuido significativamente.

504. Al respecto, en los puntos 507 y 512 de la Resolución Preliminar, la Secretaría aclaró que la presente investigación se sustenta bajo la figura de amenaza de daño a la rama de producción nacional, por lo que, para sustentar dicha amenaza, es indispensable analizar el comportamiento potencial de las importaciones. Además, constató que la inflación y el conflicto entre Rusia y Ucrania no podrían tener un impacto significativo en las proyecciones ya que las importaciones que ingresaron a México de origen Rusia y Ucrania son prácticamente inexistentes (0.5% durante el periodo analizado) y la variación de los precios debido al conflicto bélico, que inició con un incremento de precios importante, se ha revertido y los precios han disminuido significativamente.

505. En la etapa final de la investigación, Ternium reiteró sus argumentos en relación con el comportamiento potencial de las importaciones. Consideró que existe la probabilidad fundada de que las importaciones investigadas aumenten sustancialmente en el futuro inmediato debido al potencial exportador y la capacidad libremente disponible con que cuenta Vietnam, y las restricciones que por medidas de remedio comercial enfrentan sus exportaciones en mercados relevantes. Las contrapartes, por su lado, no presentaron argumentos adicionales en relación con la proyección de las importaciones investigadas, o argumentos que contravirtieran la determinación preliminar de la Secretaría.

506. De acuerdo con lo anterior, la Secretaría reitera que el crecimiento y la tendencia estimada en las importaciones investigadas es consistente con el comportamiento observado durante el periodo analizado, por lo que es razonable esperar que dichas importaciones continúen incrementándose en el futuro inmediato y continúen desplazando la producción de la rama de producción nacional en el mercado interno.

507. Con base en los resultados del análisis descrito en los puntos anteriores de la presente Resolución, la Secretaría concluyó que las importaciones de lámina rolada en frío originarias de Vietnam, en un contexto de recuperación del mercado, registraron una tendencia creciente en términos absolutos, y en relación con el CNA, el consumo interno y la producción nacional, tanto en el periodo analizado como en el investigado. Asimismo, existen elementos que sustentan la probabilidad fundada de que en el futuro inmediato las importaciones investigadas aumenten considerablemente, a un nivel que, dada la tasa significativa de incremento que registraron en el mercado nacional y los precios a los que concurren durante el periodo analizado, continúen desplazando a las ventas de la producción nacional e incrementen su participación en el mercado y amenacen causar daño a la rama de producción nacional.

6. Efectos reales y potenciales sobre los precios

508. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3.1, 3.2 y 3.7 del Acuerdo Antidumping, 41, fracción II y 42, fracción III de la LCE, así como 64, fracción II y 68, fracción III del RLCE, la Secretaría analizó si las importaciones del producto objeto de investigación concurren al mercado nacional a precios considerablemente inferiores a los del producto similar de fabricación nacional, o bien, si su efecto fue deprimir los precios internos o impedir el aumento que, en otro caso, se hubiera producido; si el nivel de precios de las importaciones fue determinante para explicar su comportamiento en el mercado nacional, y si existen indicios de que los precios a los que se realizan harán aumentar la cantidad demandada de dichas importaciones.

509. Ternium señaló que, aunque los precios de las importaciones de lámina rolada en frío originarias de Vietnam aumentaron durante el periodo analizado, dichos precios se ubicaron persistente y sistemáticamente por debajo de los precios nacionales y de los precios de otros orígenes, registrándose una subvaloración de entre el 22% y el 28% respecto de los precios nacionales, y de entre el 17% y el 25% respecto al de los otros países que también exportaron al mercado nacional. Agregó que los precios nacionales aumentaron 35%, acorde con el comportamiento del ciclo económico y alza de las materias primas, incluyendo, entre otros, a los productos siderúrgicos. Acorde con este contexto, la rama de producción nacional registró un incremento en sus precios.

510. En la etapa preliminar de la investigación, Posco Vietnam argumentó que la Secretaría no realizó un análisis objetivo del comportamiento de los precios, ya que: i) no realizó una evaluación dinámica del comportamiento de los precios de las importaciones investigadas y nacionales; ii) los precios de las importaciones investigadas no tuvieron un efecto de hacer bajar los precios nacionales o impedir la subida de los mismos a pesar de la presencia de márgenes de subvaloración durante el periodo investigado y analizado; y iii) no se realizó un esfuerzo de determinar un precio nacional del producto similar destinado al autoconsumo por lo que el análisis de precios está sesgado.

511. Al respecto, Ternium manifestó su desacuerdo con los argumentos de Posco Vietnam ya que: i) el análisis de precios se realizó en los términos que prevé la legislación en la materia y tomó en cuenta el contexto del ciclo económico y las condiciones específicas de competencia del producto investigado; ii) Posco Vietnam omitió que los precios de las importaciones investigadas se ubicaron persistente y sistemáticamente por debajo de los precios nacionales y de los precios de otros orígenes; y iii) durante el periodo analizado se registró un vínculo causal entre la subvaloración de precios de las importaciones investigadas y el crecimiento en los volúmenes importados desde Vietnam.

512. De acuerdo con el análisis y resultados descritos en los puntos 527 a 532 de la Resolución Preliminar, la Secretaría desestimó los argumentos presentados por Posco Vietnam, por las siguientes razones:

- a. la Secretaría realizó un análisis objetivo de las importaciones investigadas y sus efectos en los precios nacionales, en los términos que prevé la legislación en materia de prácticas desleales de comercio internacional. Considerando, entre otras cosas, una evaluación dinámica del comportamiento de los precios de las importaciones y los productos similares, así como los efectos de los precios de las importaciones investigadas sobre los nacionales, es decir, si se registró subvaloración, depresión de precios y/o contención de precios;
- b. el análisis de precios de la Secretaría consideró el contexto económico. Al respecto, a pesar de que durante el periodo analizado se observó un ciclo alcista derivado de la reactivación económica posterior a la COVID-19 que ocasionó que tanto los precios tanto nacionales como de las importaciones investigadas y de otros orígenes incrementaran, se observaron significativos niveles de subvaloración las importaciones del producto objeto de investigación con respecto a los precios nacionales y de otras fuentes de abastecimiento. Dicho comportamiento explicó los volúmenes crecientes de las importaciones investigadas y su mayor participación en el mercado nacional. Lo anterior, encuentra apoyo en la sustitución de producto nacional por producto investigado que realizaron veintidós clientes de Ternium durante el periodo analizado, quienes disminuyeron 17% sus compras a la producción nacional, mientras que incrementaron 291% sus importaciones originarias de Vietnam, y
- c. el hecho de no analizar el precio del autoconsumo no implica un análisis sesgado del efecto de los precios de las importaciones sobre el precio nacional, ya que no existen dos productos investigados como Posco Vietnam lo pretende, sino subtipos de este. Sin embargo, de acuerdo con el análisis del estado de costos, ventas y utilidades correspondiente al autoconsumo, los precios e ingresos estimados para esta variable se analizaron, y registraron un desempeño positivo.

513. En la etapa final de la investigación, Posco Vietnam reiteró que el análisis de precios está sesgado, ya que la Secretaría no analizó el precio nacional del producto similar destinado al autoconsumo, y sólo consideró el precio promedio de las ventas al mercado interno de la rama. Agregó que es necesario realizar un análisis de precios segmentando entre lámina rolada en frío cruda y recocida para tener una comparación de precios adecuada. Lo anterior ya que el grueso de los precios de Ternium para autoconsumo se refiere al “subtipo” lámina cruda, mientras que el grueso de las ventas al mercado interno corresponde al “subtipo” lámina rolada en frío recocida (terminada). En contraste, en las importaciones de Posco Vietnam predomina la lámina rolada en frío terminada.

514. Posco Vietnam agregó que la Secretaría reconoce que, de acuerdo con el análisis del estado de costos, ventas y utilidades correspondiente al autoconsumo de Ternium, los precios e ingresos derivados de este indicador registraron un desempeño positivo. Así pues, la Secretaría tendría que haber considerado los precios de autoconsumo en el análisis de la subvaloración. En el mismo sentido señaló que el análisis efectuado por la Secretaría es asimétrico. Es decir, mientras los “subtipos” son considerados de una manera en el análisis de dumping, distinguiéndose para efectos de la comparación de precios, las determinaciones de daño se analizan de manera diferente.

515. En relación con el precio del autoconsumo, Ternium explicó que cuando la lámina rolada en frío se destina al autoconsumo (por ejemplo, para producir aceros recubiertos) se trata de movimiento de un sector a otro de la misma planta de producción o, en su caso, un movimiento de inventarios, nada de lo cual naturalmente se traduce en facturación alguna. Así, el autoconsumo forma parte de la operación de la planta, pero no de la fase de ventas, sino de producción (esta se destina para el autoconsumo, o para la comercialización). En consecuencia, no hay tal cosa como un “precio de autoconsumo”.

516. Al respecto, la Secretaría reitera que, como se señaló en el punto 532 de la Resolución Preliminar, no es procedente realizar el análisis segmentado solicitado por Posco Vietnam ya que no existen dos productos investigados, sino subtipos de este. La cobertura de producto incluye tanto la lámina rolada en fríos cruda como la recocida. No obstante, la Secretaría precisa que, desde la etapa inicial de la investigación, la rama de producción nacional aclaró que el precio de venta que utilizó para el estado de costos, ventas y utilidades de las mercancías destinadas al autoconsumo fue el mismo que el de la venta al mercado interno. Lo anterior desvirtúa el argumento de Posco Vietnam de que el análisis de precios este sesgado al no estimar un precio al producto destinado al autoconsumo, ya que, en efecto es el mismo que el de las ventas al mercado interno y el mismo con el que se confirmó una subvaloración creciente durante el periodo analizado (de 27% en el periodo investigado), que explica el aumento de las importaciones investigadas.

517. La Secretaría considera incorrecto el señalamiento de Posco Vietnam relativo a que el análisis de precios resulta asimétrico porque en el análisis de dumping se distinguen subtipos mientras que en el de daño no, ya que dichos análisis no son comparables. Para determinar la práctica de discriminación de precios se utilizan códigos de producto conforme lo establece la normatividad aplicable, mientras que para el análisis de daño se utiliza el precio promedio del total de las importaciones en condiciones de discriminación de precios.

518. De acuerdo con lo anterior, y en ausencia de elementos que desvirtúen el comportamiento real y potencial de los precios señalado en la Resolución Preliminar, la Secretaría confirma, en esta etapa de la investigación, el análisis y resultados conforme a lo que se indica en los siguientes puntos.

519. Al igual que en la etapa previa, con el fin de evaluar el comportamiento de los precios y la existencia de subvaloración, la Secretaría calculó los precios implícitos promedio de las importaciones investigadas y del resto de los países.

520. La Secretaría confirmó que el precio promedio de las importaciones investigadas aumentó 21% en el periodo analizado; disminuyó 11% en el periodo octubre de 2019 - septiembre de 2020, pero aumentó 36% en el periodo investigado. En los mismos periodos, el precio promedio de las importaciones de otros orígenes registró un aumento del 11%; disminuyó 8%, y aumentó 21%, respectivamente.

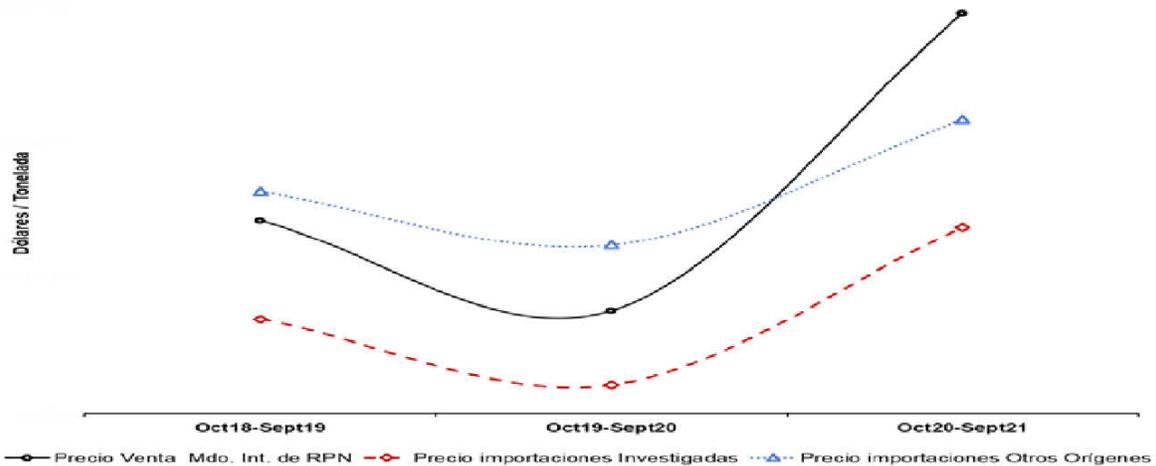
521. Por su parte, el precio promedio de las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional, medido en dólares, aumentó 35% en el periodo analizado; se redujo 15% en el periodo octubre de 2019 - septiembre de 2020, y aumentó 58% en el periodo investigado.

522. De acuerdo con el análisis descrito en los puntos anteriores de la presente Resolución, la Secretaría confirmó que durante el periodo analizado los precios registraron un comportamiento acorde al ciclo económico, es decir, disminuyeron en el periodo octubre de 2019 - septiembre de 2020, cuando se presentó la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, para posteriormente observar una recuperación en el periodo investigado. No obstante, durante todo el periodo analizado, las importaciones del producto objeto de investigación registraron significativos niveles de subvaloración con respecto a los precios nacionales como se describe en los puntos subsecuentes.

523. Con la finalidad de evaluar la existencia de subvaloración, la Secretaría comparó el precio en planta de las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional con el precio de las importaciones investigadas; para ello, este último precio se ajustó con el arancel correspondiente, gastos de agente aduanal y derechos de trámite aduanero.

524. Los resultados confirmaron que el precio de las importaciones en condiciones de discriminación de precios fue menor que el de la rama de producción nacional durante todo el periodo analizado, en porcentajes del 17%, 15% y 27% en los periodos octubre de 2018 - septiembre de 2019, octubre de 2019 - septiembre de 2020 y en el periodo investigado, respectivamente. La tendencia en la subvaloración de las importaciones investigadas ocurrió a un ritmo creciente durante el periodo analizado, por lo que la Secretaría confirmó que los precios explican los volúmenes crecientes de dicha mercancía y su mayor participación en el mercado nacional. En relación con el precio promedio de las importaciones de lámina rolada en frío de otros orígenes, el precio de las importaciones investigadas tuvo un comportamiento similar: fue menor en 20%, 24% y 15% en los mismos periodos, respectivamente. Estos resultados se ilustran en la siguiente gráfica.

Precios de las importaciones y del producto nacional



| Subvaloración | Oct18-Sept19 | Oct19-Sept20 | Oct20-Sept21 |
|--------------------------------------|--------------|--------------|--------------|
| Respecto al precio nacional | -17 | -15 | -27 |
| Respecto al precio de otros orígenes | -20 | -24 | -15 |

Fuente: SIC-M y Ternium.

525. Al respecto, de acuerdo con lo señalado en el punto 492 de la presente Resolución, durante el periodo analizado, veintidós de los principales clientes de la Solicitante sustituyeron compras nacionales por importaciones originarias de Vietnam, debido a sus precios. En efecto, estos clientes incrementaron sus importaciones originarias de Vietnam en 291% durante el periodo analizado, con precios que se ubicaron por debajo de los precios de compra del producto nacional en 12%, 10% y 25% en los periodos octubre de 2018 - septiembre de 2019, octubre de 2019 - septiembre de 2020 y en el periodo investigado, respectivamente. Además, por lo menos diecisiete clientes de la rama de producción nacional también adquirieron lámina rolada en frío de dos de las principales importadoras, quienes, a su vez, adquirieron lámina rolada en frío originaria de Vietnam a precios entre 14% y 37% por debajo del precio de venta al mercado interno de la rama de producción nacional. Este comportamiento sustenta que el precio fue un factor determinante que incentivó la demanda de importaciones del producto investigado.

526. Ternium manifestó que, en caso de no imponerse cuota compensatoria, los bajos precios de las importaciones del producto objeto de investigación continuarían en el futuro inmediato, al igual que el ingreso creciente de dichas importaciones, presionando los precios nacionales a la baja, los cuales observarían una caída del 27%, lo que repercutirá en los ingresos y los resultados operativos, entre otros indicadores de la rama de producción nacional.

527. Para sustentar su argumento, Ternium estimó el precio que tendrían las importaciones de lámina rolada en frío, tanto de Vietnam como de otros orígenes, así como el precio nacional en el periodo octubre de 2022 - septiembre de 2023, conforme a la metodología descrita en los puntos 203 y 204 de la Resolución de Inicio y con base en información de precios de la lámina rolada en frío en Asia que obtuvo de la publicación "Steel Sheet Market Outlook", de la consultora especializada CRU International, así como en el comportamiento histórico de los precios nacionales y de las importaciones de otros orígenes.

528. En la etapa preliminar de la investigación, Posco Vietnam cuestionó las proyecciones de Ternium porque no consideraron la inflación mundial y el conflicto bélico entre Rusia y Ucrania, lo que disparó los precios de insumos y productos siderúrgicos. Al respecto, Ternium argumentó que la variación temporal en los precios que ocasionó dicho conflicto ya se revirtió y los precios han disminuido significativamente por lo que consideró que no hay razones para modificar sus proyecciones.

529. En su escrito de alegatos, Posco Vietnam manifestó que llama su atención que las proyecciones y metodología de Ternium, replicadas por la Secretaría, en realidad constituyen un mero promedio simple de los niveles de subvaloración que se reflejan para el periodo analizado, lo que demuestra la ausencia de un rigor metodológico, lo cual dista de constituir un análisis objetivo.

530. En relación con el comportamiento prospectivo de los precios, conforme a lo descrito en el punto 544 de la Resolución Preliminar Secretaría reitera que ninguna de las empresas comparecientes aportó información o pruebas que desvirtuaran las proyecciones de precios de Ternium, ni ofrecieron una metodología alterna donde se contemple el efecto del conflicto entre Rusia y Ucrania. Aunque en la etapa final de la investigación Posco Vietnam manifestó que las proyecciones de precios carecen de rigor metodológico, la Secretaría considera que su señalamiento carece de sustento, ya que la estimación de precios no se basó en el promedio simple de la subvaloración sino en la metodología descrita en los puntos 203 a 206 de la Resolución de Inicio donde se señala que la proyección de precios consideró pronósticos de CRU así como las tasas de crecimiento de los precios durante el periodo investigado y la relación que existió entre todos los precios (importaciones investigadas, importaciones de otros orígenes y precios nacionales).

531. Por lo tanto, la Secretaría confirmó que, la metodología que Ternium utilizó para estimar los precios nacionales y de las importaciones investigadas es razonable, pues se basa en la tendencia que han registrado y en los pronósticos de la publicación CRU International, especializada en productos siderúrgicos.

532. La Secretaría replicó los cálculos de Ternium y confirmó que, ante un escenario sin imposición de cuota compensatoria, el precio de las importaciones de lámina rolada en frío originarias de Vietnam registraría un descenso del 22% en el periodo octubre de 2022 - septiembre de 2023 con respecto al periodo investigado, ubicándose 20% por debajo del precio nacional, por lo que se incentivaría la demanda por mayores importaciones, con el consecuente deterioro en el nivel de precios de la rama de producción nacional, ya que estos reflejarían una disminución del 28% en el mismo periodo. Por lo que se refiere a los precios de otros orígenes, las importaciones investigadas serían inferiores en 20% en el mismo periodo proyectado.

Subvaloración

| Subvaloración | Oct18-Sept19 | Oct19-Sept20 | Oct20-Sept21 | Oct21-Sept22 ^P | Oct22-Sept23 ^P |
|--------------------------------------|--------------|--------------|--------------|---------------------------|---------------------------|
| Respecto al precio nacional | -17 | -15 | -27 | -20 | -20 |
| Respecto al precio de otros orígenes | -20 | -24 | -15 | -20 | -20 |

Fuente: SIC-M y Ternium.

533. La Secretaría considera que los niveles de subvaloración obtenidos conforme a la metodología que Ternium presentó son consistentes con la tendencia de la subvaloración observada en los precios de la lámina rolada en frío originaria de Vietnam durante el periodo analizado, por lo que incentivaría su mayor demanda en el mercado nacional.

534. De acuerdo con los resultados descritos en los puntos anteriores de la presente Resolución, la Secretaría confirmó que, durante el periodo analizado, las importaciones del producto objeto de investigación se efectuaron con niveles significativos de subvaloración con respecto al precio nacional y de otras fuentes de abastecimiento, los cuales se encuentran asociados a la práctica de discriminación de precios en que incurrieron, según lo descrito en los puntos 448 y 449 de la presente Resolución. Anunado a lo anterior, el bajo nivel de precios de las importaciones del producto objeto de investigación con respecto al precio nacional y de otras fuentes de abastecimiento, está vinculado con sus volúmenes crecientes y su mayor participación en el mercado nacional.

535. Adicionalmente, la Secretaría consideró que el nivel de los precios que alcanzarían las importaciones de lámina rolada en frío originarias de Vietnam en el periodo proyectado, indica que continuarían ubicándose por debajo de los precios nacionales, situación que permite concluir que, de continuar concurriendo dichas importaciones en tales condiciones, constituirían un factor determinante que incentivaría la demanda de mayores importaciones y, por tanto, incrementarían su participación en el mercado nacional en niveles mayores que el que registraron en el periodo investigado, en detrimento de la rama de producción nacional.

7. Efectos reales y potenciales sobre la rama de producción nacional

536. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3.1, 3.2, 3.4 y 3.7 del Acuerdo Antidumping, 41, fracción III y 42 de la LCE, así como 64, fracción III y 68 del RLCE, la Secretaría evaluó los efectos reales y potenciales de las importaciones de lámina rolada en frío originarias de Vietnam sobre los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional del producto similar.

537. En la etapa inicial de la investigación, Ternium argumentó que en el periodo analizado las importaciones del producto objeto de investigación aumentaron considerablemente, y se realizaron en condiciones de discriminación de precios. Agregó que la magnitud de dichas importaciones y las condiciones en que se efectuaron causaron daño a la rama de producción nacional del producto similar, que se agravaría en el periodo proyectado, de no imponerse una cuota compensatoria. Señaló que, durante el periodo analizado, las importaciones de lámina rolada en frío originarias de Vietnam aumentaron 289%, mientras que las de otros países aumentaron 17%, lo que produjo efectos adversos en el empleo (-5%) y salarios (-3%); asimismo, la producción nacional no pudo capitalizar el aumento y la recuperación del mercado interno, puesto que las ventas internas aumentaron 1%; la producción nacional 5%, y la producción para venta 1% (producción menos autoconsumo), a pesar de que el CNA creció 13%, además de registrarse una subutilización de capacidad instalada considerable (29 puntos porcentuales).

538. Señaló que la industria nacional cuenta con capacidad disponible que bien podría haber sido utilizada en mayor medida, de no haber sido por el ingreso de las importaciones del producto objeto de investigación. Si dichas importaciones no se hubiesen efectuado en condiciones desleales, la rama de producción nacional del producto similar habría tenido la oportunidad de incrementar sus volúmenes de ventas, sus niveles de producción y, en consecuencia, los porcentajes de utilización de la capacidad instalada.

539. De acuerdo con los resultados del análisis de los puntos 209 a 263 de la Resolución de Inicio, la Secretaría analizó el comportamiento de los indicadores económicos y financieros en el periodo analizado, y observó que la concurrencia de las importaciones de lámina rolada en frío originarias de Vietnam incidió negativamente en algunos indicadores económicos y financieros relevantes de la rama de producción nacional tanto en el periodo investigado como en el periodo analizado. Adicionalmente, observó que, dado el crecimiento proyectado de las importaciones para los periodos octubre de 2020 - septiembre de 2021 y octubre de 2022 - septiembre de 2023, así como los bajos niveles de precios a los que concurrirían, se profundizarían los efectos negativos en los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional.

540. Conforme a lo señalado a los puntos 553 a 555 de la Resolución Preliminar, Posco Vietnam manifestó su desacuerdo con la determinación inicial de daño, pues consideró que un análisis objetivo de daño debe distinguir la mercancía investigada en dos grupos: lámina cruda y lámina recocida. Asimismo, manifestó que el comportamiento de los indicadores de la rama de producción nacional no sustenta la existencia de daño material, pues son mínimos los factores que presentan un desempeño negativo. Finalmente, argumentó que está en un estado de indefensión e incertidumbre jurídica, porque no sabe si la Secretaría está llevando una investigación antidumping por daño o amenaza de daño. Añadió que la solicitud de investigación fue formulada por daño material, y como elemento adicional, Ternium presentó proyecciones, las cuales son irrelevantes para el análisis de daño material.

541. Adicionalmente, Posco Vietnam y la empresa importadora QSSC cuestionaron que la capacidad productiva de Ternium fuera suficiente para satisfacer el mercado nacional de lámina rolada en frío.

542. En cuanto al análisis prospectivo, Posco Vietnam solicitó a la Secretaría desestimar las proyecciones de Ternium, pues consideró que distan de la realidad actual al no tomar en cuenta el conflicto bélico entre Rusia y Ucrania a principios de 2022, que tuvo el efecto de aumentar el precio de insumos utilizados en el sector siderúrgico, ni el fenómeno de inflación mundial.

543. Por su parte, conforme a lo señalado en los puntos 556 a 558 de la Resolución Preliminar, Ternium manifestó su desacuerdo con los señalamientos de las contrapartes en los siguientes términos:

- a. consideró improcedente realizar un análisis de daño distinguiendo a la mercancía investigada en lámina cruda y recocida, pues ambos tipos forman parte de la cobertura de producto investigado, para el cual existen productos similares nacionales. Asimismo, señaló que la segmentación de mercado que propone Posco Vietnam es contraria a la legislación y a la jurisprudencia antidumping.
- b. contrario a lo que argumenta Posco Vietnam, el comportamiento de los indicadores nacionales, reales o potenciales, sí refleja daño a la rama de producción nacional. Además, Posco Vietnam, y el resto de las comparecientes, omitieron el análisis cuantitativo sobre las proyecciones de precios y volúmenes de las importaciones potenciales que presentó, así como el consecuente impacto de estas sobre los indicadores de la rama de producción nacional.
- c. la legislación en la materia, así como la práctica tanto nacional e internacional, no consideran excluyentes el daño material y la amenaza de daño. De hecho, conforme a la definición prevista en el artículo 3 y su correspondiente nota a pie de página 9 del Acuerdo Antidumping, el concepto de daño cubre cualquiera de las tres figuras: un daño importante, una amenaza de daño, o bien, un retraso en la creación de una rama de producción nacional.
- d. la industria nacional de lámina rolada en frío contó con capacidad instalada suficiente para cubrir tanto la demanda nacional de esta mercancía como el volumen que ingresó de Vietnam durante el periodo analizado.
- e. no hay razón para modificar las proyecciones de indicadores económicos y financieros por el conflicto bélico entre Rusia y Ucrania, ya que se trata de un evento posterior al periodo analizado que no altera los aspectos fundamentales o estructurales.

544. Conforme a lo señalado a los puntos 559 a 561 y 607 de la Resolución Preliminar, la Secretaría analizó los argumentos de las partes comparecientes en la etapa preliminar y determinó lo siguiente:

- a. resulta improcedente realizar un análisis segmentado del mercado de la lámina rolada en frío ya que no existen dos productos investigados, como Posco Vietnam sugiere, sino subtipos de este;
- b. la producción nacional de lámina rolada en frío cuenta con la capacidad instalada suficiente para abastecer al mercado mexicano y para haber atendido, en su caso, el volumen que ingresó de Vietnam durante el periodo analizado;
- c. el análisis de daño no exige afectaciones en todos y cada uno de los factores señalados en el artículo 3.4 del Acuerdo Antidumping, sino un examen conjunto de los mismos para llegar a una determinación;
- d. es lógico que algunos indicadores económicos y financieros registren un desempeño positivo ya que durante el periodo analizado se registró una reactivación económica posterior a la COVID-19; asimismo, la presente investigación se sustenta bajo la figura de amenaza de daño por lo que es común que no se observe una afectación en todos los indicadores económicos y financieros;

- e. la información en la que Posco Vietnam basó su análisis no es pertinente, ya que no contempla las importaciones que ingresan al amparo de la Regla Octava ni las fracciones suprimidas por las que también se realizaron importaciones de lámina rolada en frío durante el periodo analizado; segmenta el mercado de la lámina rolada en frío en cruda y recocida, y analiza años calendario que no corresponden al periodo analizado; y
- f. la Secretaría confirmó que las estimaciones de los indicadores económicos y financieros que aportó Ternium son razonables ya que tienen un sustento económico, son consistentes con el comportamiento de sus respectivos indicadores en el periodo investigado, y se basan en estimaciones de fuentes especializadas, como los pronósticos de crecimiento del consumo de lámina rolada en frío de la CANACERO.

545. Asimismo, en el punto 562 de la Resolución Preliminar, la Secretaría aclaró que la presente investigación se sustenta bajo la figura de amenaza de daño a la rama de producción nacional, por lo que el análisis de daño comprende una evaluación del comportamiento real de los indicadores económicos y financieros durante el periodo analizado y, posteriormente, un análisis de su comportamiento potencial (proyecciones). Por lo tanto, las proyecciones de Ternium no son irrelevantes como lo consideró Posco Vietnam.

546. A fin de evaluar los efectos de las importaciones investigadas sobre la rama de producción nacional, la Secretaría consideró los indicadores económicos y financieros de Ternium (estados financieros dictaminados, para los años 2018, 2019 y 2020, así como estado de costos, ventas y utilidades de la mercancía similar a la investigada destinada al mercado interno y para el autoconsumo, para los periodos octubre de 2018 - septiembre de 2019, octubre de 2019 - septiembre de 2020 y para el periodo investigado) que corresponden al producto similar, al ser dicha empresa la que conforma la rama de producción nacional.

547. La información financiera proporcionada por Ternium fue actualizada mediante el método de cambios en el nivel general de precios, con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. En lo relativo a proyectos de inversión relacionados con la mercancía similar a la que es objeto de investigación, la Solicitante no presentó información.

548. En la etapa final de la investigación, Ternium reiteró sus argumentos en relación con los efectos reales y potenciales de las importaciones y sus precios sobre los indicadores económicos de la rama de producción nacional, mientras que sus contrapartes no presentaron argumentos ni pruebas que contravirtieran la determinación preliminar de la Secretaría.

549. La información disponible en el expediente administrativo confirma que el mercado nacional de lámina rolada en frío, medido a través del CNA, registró una tendencia creciente durante el periodo analizado; disminuyó 10% en el periodo octubre de 2019 - septiembre de 2020, como resultado de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, para posteriormente recuperarse, registrando un aumento del 24% en el periodo investigado, acumulando así un crecimiento del 11% en el periodo analizado.

550. En este contexto creciente del mercado, la producción de lámina rolada en frío de la rama de producción nacional disminuyó 5% en el periodo octubre de 2019 - septiembre de 2020, y aumentó 15% en el periodo investigado, de manera que acumuló un crecimiento del 9% en el periodo analizado. El desempeño de este indicador se explica principalmente por la producción destinada al autoconsumo, ya que esta representó el 63% de la producción total de la rama de producción nacional durante el periodo analizado, mientras que la producción destinada para venta concentró el 37%. En este sentido:

- a. la producción para autoconsumo de la rama de producción nacional disminuyó 9% en el periodo octubre de 2019 - septiembre de 2020 y aumentó 23% en el periodo investigado, acumulando un crecimiento del 12% en el periodo analizado, y
- b. la producción para venta de la rama aumentó 2% y 3% en los periodos octubre de 2019 - septiembre de 2020 y en el investigado, de manera que acumuló un crecimiento del 5% en el periodo analizado.

551. No obstante, la producción orientada al mercado interno de la rama de producción nacional, calculada como el volumen de su producción menos sus exportaciones, tuvo un comportamiento similar al de su producción total, al registrar una disminución del 7% en el periodo octubre de 2019 - septiembre de 2020, y un aumento del 20% en el periodo investigado, acumulando un crecimiento del 12% en el periodo analizado.

552. El comportamiento de la producción que la Solicitante destinó para venta, se reflejó en el desempeño de sus ventas totales (al mercado interno y externo), las cuales aumentaron 1% y 0.1% en los periodos octubre de 2019 - septiembre de 2020 y en el periodo investigado, respectivamente, acumulando un crecimiento del 1% en el periodo analizado; sin embargo, el aumento que registraron las ventas totales se explica en gran medida por el comportamiento que tuvieron las ventas al mercado interno, en razón de lo siguiente:

- a. las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional representaron el 85% de sus ventas totales del periodo analizado, y registraron un aumento del 10% en el mismo periodo: decrecieron 2% en el periodo octubre de 2019 - septiembre de 2020, y aumentaron 13% en el periodo investigado, y
- b. las exportaciones de la rama de producción nacional disminuyeron 42% en el periodo analizado: aumentaron 20% en el periodo octubre de 2019 - septiembre de 2020, y disminuyeron 51% en el periodo investigado. Representaron el 15% de sus ventas totales y el 6% de su producción total en el periodo analizado, lo que refleja que la rama de producción nacional se orienta en mayor medida al mercado interno, donde compite con las importaciones del producto investigado.

553. Por otra parte, la Secretaría observó que, ante el crecimiento que registró el mercado, las importaciones del producto objeto de investigación fueron las que más se beneficiaron, en detrimento de la producción nacional.

554. En efecto, las importaciones del producto objeto de investigación aumentaron su participación en el CNA en 2.1 puntos porcentuales durante el periodo analizado (0.9 puntos porcentuales en el periodo octubre de 2019 - septiembre de 2020 y 1.2 puntos porcentuales en el periodo investigado), en tanto que en el consumo interno la incrementaron en 3.8 puntos porcentuales (1.8 puntos porcentuales en el periodo octubre de 2019 - septiembre de 2020 y 2 puntos porcentuales en el periodo investigado). Al respecto, se observó lo siguiente:

- a. en el periodo analizado, la PNOMI disminuyó su participación en el CNA en 2.7 puntos porcentuales (2.3 puntos porcentuales en el periodo octubre de 2019 - septiembre de 2020 y -4.9 puntos porcentuales en el periodo investigado), en tanto que las importaciones provenientes de otros orígenes registraron un aumento de su participación en el CNA de 0.6 puntos porcentuales (-3.2 puntos porcentuales en el periodo octubre 2019 - septiembre de 2020 y 3.8 puntos porcentuales en el periodo investigado), y
- b. en el periodo analizado, las ventas nacionales al mercado interno redujeron su participación en el consumo interno en 4 puntos porcentuales (3.7 puntos porcentuales en el periodo octubre de 2019 - septiembre de 2020 y -7.7 puntos porcentuales en el periodo investigado), mientras que las importaciones de otros orígenes registraron un aumento de su participación en el consumo interno de 0.2 puntos porcentuales (-5.5 puntos porcentuales en el periodo octubre de 2019 - septiembre de 2020, y 5.7 puntos porcentuales en el periodo investigado).

555. La Secretaría observó que, en términos absolutos, durante el periodo analizado, las ventas nacionales al mercado interno aumentaron 8% en el periodo investigado y 4% en el periodo analizado, a pesar de presentarse un periodo de recuperación del mercado interno, donde el CNA aumentó 24% y 11%, respectivamente, en los mismos periodos.

556. Adicionalmente, a partir del listado de ventas de Ternium a sus principales clientes, y de la base de operaciones de importación del SIC-M, la Secretaría confirmó que volúmenes crecientes de importaciones de lámina rolada en frío originaria de Vietnam sustituyeron las compras del producto similar de fabricación nacional. En efecto, veintidós clientes de la rama de producción nacional realizaron importaciones de lámina rolada en frío originarias de Vietnam, en volúmenes crecientes, ya que aumentaron sus importaciones 291% en el periodo analizado; de esos veintidós clientes, ocho de ellos disminuyeron 77% sus compras nacionales, en tanto que incrementaron 244% sus importaciones originarias de Vietnam en ese mismo periodo.

557. La Secretaría constató que la sustitución de volúmenes de ventas de la rama de producción nacional por las importaciones de lámina rolada en frío originarias de Vietnam se explica, en razón de que estas últimas tuvieron precios menores a los del producto similar de fabricación nacional, ya que, conforme a los resultados descritos en el punto 524 de la presente Resolución, se registraron márgenes significativos de subvaloración del 17%, 15% y 27% en los periodos octubre de 2018 - septiembre de 2019, octubre de 2019 - septiembre de 2020 y en el investigado, respectivamente.

558. Estos resultados permiten confirmar que los volúmenes de las importaciones de lámina rolada en frío originarias de Vietnam sustituyeron las compras de la mercancía nacional similar y limitaron el crecimiento de las ventas y de la producción de la rama de producción nacional en el periodo investigado y en el analizado.

559. Como consecuencia del incremento que registraron las ventas, los inventarios de lámina rolada en frío de la rama de producción nacional se redujeron 10% en el periodo analizado; disminuyeron 17% en el periodo octubre de 2019 - septiembre de 2020, y aumentaron 8% en el periodo investigado.

560. La Solicitante señaló que siempre ha acompañado el desarrollo y el crecimiento de México con la confianza de poder sustituir importaciones a través de la realización de inversiones competitivas, necesarias para el país, y con la consiguiente generación de empleos, ingresos, salarios, impuestos y demás efectos multiplicadores favorables sobre la economía en su conjunto. En este sentido, aseguró tener planes de inversión que no se encuentran todavía formalizados; sin embargo, destacó, será relevante contar con medidas legítimas ante prácticas desleales de comercio internacional.

561. Conforme a lo señalado en el punto 577 de la Resolución Preliminar, Ternium calculó su capacidad instalada para fabricar lámina rolada en frío similar a la que es objeto de investigación, y presentó la metodología que utilizó para dicho cálculo. Al respecto, la Secretaría observó que la capacidad instalada de la rama de producción nacional registró un incremento marginal durante el periodo analizado del 1.3%; aumentó 1.1% y 0.2% en el periodo octubre de 2019 - septiembre de 2020 y en el periodo investigado, respectivamente.

562. Como resultado de la capacidad instalada de la rama de producción nacional y del desempeño de su producción, la utilización del primer indicador aumentó 6 puntos porcentuales en el periodo analizado, al pasar del 83% en el periodo octubre de 2018 - septiembre de 2019 al 89% en el periodo investigado (78% en el periodo octubre de 2019 - septiembre de 2020). Al respecto, Ternium afirmó no haber operado en niveles adecuados de utilización en la capacidad instalada, puesto que la industria siderúrgica es intensiva en capital y se caracteriza por tener altos costos fijos, donde resulta de particular relevancia operar con los mayores niveles de producción posibles, debido a las economías de escala. Señaló que, de no haber sido por el ingreso de las importaciones del producto objeto de investigación, habría tenido la oportunidad de incrementar sus volúmenes de ventas, sus niveles de producción y, en consecuencia, los porcentajes de utilización de capacidad instalada.

563. La Secretaría observó que la capacidad instalada de la industria nacional registró un incremento durante el periodo analizado del 4%, derivado de un aumento del 0.7% en el periodo octubre de 2019 - septiembre de 2020, y del 3% en el periodo investigado; sin embargo, la utilización de la capacidad instalada nacional únicamente se incrementó 1 punto porcentual a lo largo del periodo analizado, al pasar de una utilización del 71% en el periodo octubre de 2018 - septiembre de 2019, al 66% en el periodo octubre de 2019 - septiembre de 2020, y 72% en el periodo investigado.

564. En cuanto al cuestionamiento de Posco Vietnam y la empresa importadora QSSC referente a la capacidad productiva de Ternium para satisfacer el mercado nacional de lámina rolada en frío, señalado en los puntos 580 a 582 de la Resolución Preliminar, la Secretaría confirmó que durante todo el periodo analizado, la producción nacional contó con la capacidad instalada suficiente para abastecer al mercado mexicano y para haber atendido, en su caso, el volumen que ingresó de Vietnam durante el mismo periodo, incluyendo el volumen importado por QSSC. En efecto, la capacidad instalada nacional para la fabricación de este producto fue prácticamente igual que el CNA, treinta y cuatro veces el volumen importado de Vietnam y quinientas cincuenta veces el volumen importado por QSSC, también de Vietnam.

565. La Secretaría consideró que las importaciones investigadas afectaron la utilización de la capacidad instalada nacional debido a que, en el caso de que dichas importaciones no se hubiesen realizado, la rama de producción nacional habría incrementado su producción de lámina rolada en frío y, con ello, la utilización de la capacidad instalada a niveles satisfactorios para una industria intensiva en capital, con economías de escala y con altos costos fijos.

566. La Solicitante estimó el empleo y los salarios que habría utilizado para la producción de lámina rolada en frío destinada a ventas y autoconsumo. Al respecto, la Secretaría observó que el empleo que la rama de producción nacional habría utilizado para la producción para venta, al mercado interno o externo, disminuyó 11% en el periodo analizado, al registrar un aumento del 4% en el periodo octubre de 2019 - septiembre de 2020, y una caída del 15% en el periodo investigado. Por lo que se refiere al empleo de la producción para autoconsumo, registró un aumento del 3% en el periodo analizado, como resultado de una caída del 5% en el periodo octubre de 2019 - septiembre de 2020 y un aumento del 8% en el periodo investigado.

567. En cuanto a la masa salarial vinculada con la producción de lámina rolada en frío que la rama de producción nacional habría destinado a la venta, la Secretaría observó que disminuyó 2% en el periodo analizado, al registrar una caída del 11% en el periodo octubre de 2019 - septiembre de 2020, y un aumento del 10% en el periodo investigado. Por lo que se refiere a la masa salarial de la producción para autoconsumo, registró un aumento del 13% en el periodo analizado, al disminuir 16% en el periodo octubre de 2019 - septiembre de 2020, y aumentar 35% en el periodo investigado.

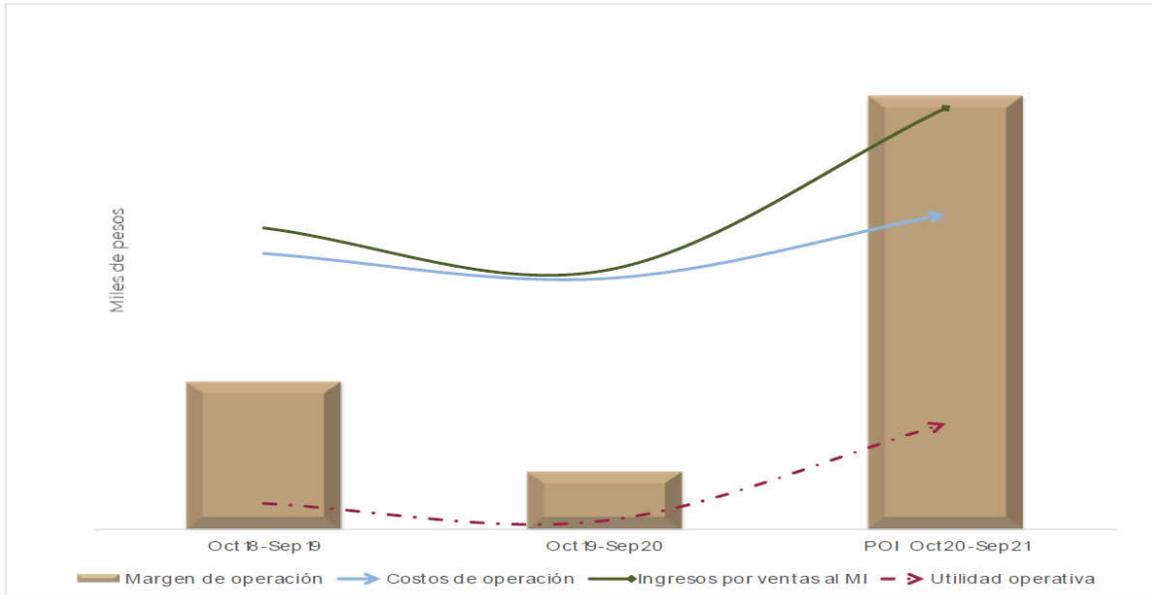
568. El desempeño de la producción y del empleo de la rama de producción nacional se reflejó en un aumento de la productividad (medida como el cociente de estos indicadores) del 13% en el periodo analizado; disminuyó 4% en el periodo octubre de 2019 - septiembre de 2020, y aumentó 19% en el periodo investigado.

569. En adición al comportamiento de los indicadores económicos de la rama de producción nacional, la Secretaría analizó el estado de costos, ventas y utilidades de la mercancía similar a la investigada destinada exclusivamente al mercado nacional, y observó que los ingresos por estas ventas acumularon un aumento del 39.6% en el periodo analizado; cayeron 14.1% en el periodo octubre de 2019 - septiembre de 2020, y aumentaron 62.4% en el periodo investigado. Por su parte, los costos de operación que resultaron de las ventas al mercado interno acumularon un crecimiento del 14.4% durante el periodo analizado; disminuyeron 9.2% en el periodo octubre de 2019 - septiembre de 2020, y crecieron 25.9% en el periodo investigado.

570. El comportamiento de los ingresos y de los costos operativos se tradujo en un desempeño positivo de los beneficios operativos, al acumular un incremento de 3.09 veces durante el periodo analizado; disminuyeron 66.3% en el periodo octubre de 2019 - septiembre de 2020, y aumentaron más de 11.1 veces en el periodo investigado.

571. En lo que se refiere al comportamiento del margen operativo, este indicador pasó del 8.6% al 25.1% a lo largo del periodo analizado, lo que significó un crecimiento de 16.5 puntos porcentuales durante dicho periodo; disminuyó 5.2 puntos porcentuales en el periodo octubre de 2019 - septiembre de 2020, al pasar del 8.6% al 3.4%, y creció 21.7 puntos porcentuales en el periodo investigado, para finalizar en 25.1%.

Indicadores financieros de la Solicitante



Fuente: Elaboración de la Secretaría con Información financiera de Ternium

572. Adicionalmente, la Secretaría analizó el estado de costos, ventas y utilidades de la mercancía similar a la investigada orientada al autoconsumo. Al respecto, la Secretaría observó que el resultado operativo aumentó 7.3 veces en el periodo analizado, gracias al incremento de los ingresos reportados por autoconsumo en 52.2%, y al aumento en menor medida de los costos de operación en 17.2%. Cabe señalar que los ingresos por autoconsumo corresponden al precio implícito de ventas en el mercado interno de mercancía similar, multiplicado por el volumen destinado al autoconsumo.

573. Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.6 del Acuerdo Antidumping y 66 del RLCE, la Secretaría evaluó los indicadores financieros de rendimiento sobre la inversión en activos (ROA, por sus siglas en inglés de Return On Assets), flujo de caja y capacidad de reunir capital, considerando la información de la producción del grupo o gama de productos más restringida que incluyen al producto similar al que es objeto de investigación.

574. En cuanto al rendimiento sobre la inversión de la rama de producción nacional, calculado a nivel operativo, la Secretaría observó una disminución de 13.4 puntos porcentuales de 2018 a 2020.

Rendimiento de las inversiones

| Índice | 2018 | 2019 | 2020 |
|--------|-------|------|------|
| ROA | 17.9% | 5.2% | 4.5% |

Fuente: Elaboración de la Secretaría con base en los estados financieros de Ternium.

575. En tanto, la contribución del producto similar al rendimiento sobre la inversión no se determinó, debido a que la periodicidad de la información del estado de costos, ventas y utilidades de la mercancía similar a la investigada (octubre - septiembre) es distinta al periodo contable que reportan los estados financieros dictaminados (enero - diciembre).

576. Con respecto al flujo de caja, calculado a nivel operativo, la Secretaría observó que fue positivo de 2018 a 2020, con tendencia decreciente en 63.9%, debido a la disminución en la utilidad antes de impuestos.

577. La Secretaría midió la capacidad de la rama de producción nacional para obtener los recursos monetarios necesarios para llevar a cabo la actividad productiva por medio de los índices de circulante, prueba de ácido, apalancamiento y deuda. Al respecto, se observó el siguiente comportamiento.

578. En general, una relación entre activos circulantes y pasivos de corto plazo se considera adecuada si guarda una relación 1 a 1, o superior. De la información descrita, se observa que los niveles de solvencia y liquidez de Ternium tuvieron niveles adecuados de 2018 a 2020, ya que la razón entre activos circulantes y pasivos a corto plazo fue aceptable, al ser mayor a 1 durante todo ese periodo; no obstante, al realizar un análisis más estricto (prueba del ácido), y descontar los inventarios de la rama de producción nacional, se observó que no es aceptable, al no guardar la relación mayor a 1.

Índices de solvencia

| Índice | 2018 | 2019 | 2020 |
|---------------------|------|------|------|
| Razón de circulante | 1.72 | 1.45 | 2.05 |
| Prueba de ácido | 0.75 | 0.86 | 0.99 |

Fuente: Elaboración de la Secretaría con base en los estados financieros de Ternium.

579. En lo que se refiere al nivel de apalancamiento y deuda, se considera que una proporción de pasivo total con respecto a capital contable inferior a 100% es manejable, en el caso de apalancamiento; y si la razón de pasivo total a activo total es inferior al 100%, en el caso de deuda. Al respecto, la Secretaría observó que la rama de producción nacional registró niveles de apalancamiento y deuda adecuados a lo largo del periodo 2018-2020, ya que tanto la relación entre pasivo total y capital contable como la de pasivo total a activo total guardaron niveles menores a 100%.

Índices de apalancamiento y deuda

| Índice | 2018 | 2019 | 2020 |
|---------------------------------|------|------|------|
| Pasivo total a capital contable | 62% | 69% | 53% |
| Pasivo total a activo total | 38% | 41% | 35% |

Fuente: Elaboración de la Secretaría con base en los estados financieros de Ternium.

580. Con base en el desempeño de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional descritos anteriormente, la Secretaría confirmó que, tanto en el periodo analizado como en el investigado, la concurrencia de las importaciones del producto objeto de investigación, en condiciones de discriminación de precios, en un contexto de recuperación del mercado, incidió negativamente en algunos indicadores económicos y financieros relevantes de la rama de producción nacional, entre ellos, empleo y salarios utilizados para la producción para venta, así como el rendimiento sobre la inversión, flujo de caja y la capacidad de reunir capital limitada (prueba del ácido). Por su parte, la producción nacional, la PNOMI y las ventas internas nacionales aumentaron a un ritmo menor que el del mercado interno; la PNOMI disminuyó su participación en el CNA; las ventas al mercado interno redujeron su participación en el consumo interno, y se observó una subutilización de capacidad instalada considerable del 30% en el periodo analizado.

581. En este sentido, aunque las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional crecieron durante el periodo analizado, se observó una sustitución en las compras de veintidós de sus principales clientes, quienes disminuyeron 17% sus compras a la producción nacional, mientras que incrementaron 291% sus importaciones originarias de Vietnam.

582. En consecuencia, la Secretaría determinó que la concurrencia de las importaciones investigadas limitó el crecimiento de la rama de producción nacional, en un contexto de recuperación del mercado, en donde las importaciones originarias de Vietnam crecieron en términos absolutos y relativos a lo largo del periodo analizado.

583. Ternium señaló que, si bien durante el periodo analizado algunos indicadores reflejaron tendencia positiva, de no adoptarse una cuota compensatoria, continuaría el ingreso de lámina rolada en frío originaria de Vietnam a tal nivel que, en el periodo proyectado octubre de 2022 - septiembre de 2023, con respecto al periodo investigado, se registraría una caída en la participación de mercado, producción para venta, producción orientada al mercado interno, precios nacionales y ventas internas, entre otros.

584. Para acreditar sus afirmaciones, tal como se señaló en los puntos 245 a 248 y 251 de la Resolución Inicial, Ternium presentó proyecciones de los principales indicadores económicos de la industria nacional y de la rama de producción nacional para los dos periodos posteriores al investigado, así como la metodología en las que se sustentan. Dichas proyecciones consideraron: i) un análisis de tendencias, donde comparó el segundo periodo proyectado (octubre de 2022 - septiembre de 2023) con el periodo investigado, en un escenario sin imposición de cuota compensatoria, y ii) un análisis contra-factual, donde contrastó el escenario sin imposición de cuota compensatoria contra el escenario con imposición de cuota compensatoria, ambos del segundo periodo proyectado.

585. Al respecto, en los puntos 607 a 610 de la Resolución Preliminar, la Secretaría:

- a. revisó la metodología que proporcionó Ternium para estimar los efectos potenciales de las importaciones investigadas en la industria y en la rama de producción nacional, y determinó que es razonable, conforme a lo expuesto en los puntos 249 y 252 de la Resolución de Inicio, en virtud de que tienen un sustento económico, son consistentes con el comportamiento de sus respectivos indicadores en el periodo investigado, y se basan en estimaciones de fuentes especializadas, como los pronósticos de crecimiento del consumo de lámina rolada en frío de la CANACERO, y
- b. replicó la metodología proporcionada por Ternium y realizó un análisis contra-factual, a partir de la cual observó que los resultados obtenidos de las proyecciones muestran una afectación en los principales indicadores económicos y financieros relevantes de la industria nacional y de la rama de producción nacional.

586. De acuerdo con lo señalado en los puntos 605 y 606 de la Resolución Preliminar, Posco Vietnam manifestó su desacuerdo con las proyecciones de Ternium por no considerar el efecto sobre los precios que tuvo el conflicto bélico entre Rusia y Ucrania a principios de 2022. Por su parte, Ternium señaló que sus contrapartes omitieron realizar un análisis serio de las estimaciones conservadoras que presentó; y que el conflicto bélico entre Rusia y Ucrania fue un evento posterior al periodo analizado. Al respecto, en el punto 544 de la Resolución Preliminar, la Secretaría consideró que los señalamientos de Posco Vietnam carecen de sustento en virtud de que: i) el alza de precios internacionales del acero del último semestre del 2021 no pudo deberse al conflicto bélico, pues este inició en fecha posterior; ii) Posco Vietnam no aportó información o pruebas que desvirtúen la razonabilidad de las proyecciones de Ternium, ni ofrecieron una metodología alterna donde se contemple el efecto del conflicto entre Rusia y Ucrania; además, conforme a lo señalado en el punto anterior de la presente Resolución, iii) la proyección de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional es metodológicamente razonable; y iv) el análisis de proyecciones presentadas para sustentar la amenaza de daño se basa en hechos acontecidos durante el periodo investigado, y constituyen la base fáctica para contrastar los escenarios prospectivos sobre el desempeño en un futuro inmediato de los indicadores de la rama de producción nacional.

587. En la etapa final de la investigación, Posco Vietnam argumentó que la Secretaría cambió de manera imprevisible, injustificada y súbita la figura de "daño material" a la de "amenaza de daño". Indicó que la Secretaría analizó, interpretó y aplicó incorrectamente los artículos 3 del Acuerdo Antidumping (nota al pie número 9) y 39 de la LCE, debido a que dichas disposiciones establecen que el daño material y la amenaza de daño son excluyentes y no permiten que se realice un cambio de una figura a otra en la mitad de una investigación. Consideró que los supuestos de daño material y amenaza de daño son incompatibles, pues si bien ambos requieren un análisis semejante, cada uno aplica para una situación concreta y diferente en que se encuentre la rama de producción nacional.

588. Posco Vietnam agregó que La Secretaría tiene prohibido realizar cambios súbitos e imprevisibles en sus determinaciones. Esta prohibición proviene del principio de confianza legítima que rige el sistema jurídico mexicano, pues ello constituye el derecho a la seguridad jurídica en los actos administrativos.

589. Posco Vietnam también argumentó que en la Audiencia Pública los representantes de la rama de producción nacional realizaron diversos señalamientos que demuestran que consideran que las importaciones del producto investigado causaron un “daño material”. Esto es particularmente relevante en tanto que nuevamente pareciera que se busca cambiar la figura de daño aplicable en esta investigación. No obstante, considera que tales señalamientos sólo refuerzan la inexistencia de cualquiera de las dos, ya sea un daño material, ya sea una amenaza de daño.

590. En relación con los argumentos de Posco Vietnam, Ternium señaló en su escrito de alegatos que las contrapartes plantean una falsa disyuntiva. No es excluyente el análisis del comportamiento real y potencial de los indicadores de daño, por ejemplo, los previstos en el artículo 3.4 del Acuerdo Antidumping, del análisis de indicadores sobre amenaza de daño (art. 3.7 del Acuerdo Antidumping). Por el contrario, existen precedentes en el sentido de que, para una situación de amenaza de daño, son pertinentes y necesarios los indicadores de daño, por ejemplo el caso AD-JMAF de México.

591. Al respecto, la Secretaría reitera que la presente investigación se sustenta bajo la figura de amenaza de daño a la rama de producción nacional y aclara que no modificó la figura de daño en la etapa preliminar, como Posco Vietnam lo argumenta. En este sentido, en el punto 562 de la Resolución Preliminar la Secretaría explicó ampliamente que las referencias a daño en la Resolución de Inicio se deben entender en el contexto de la nota 9 del artículo 3 del Acuerdo Antidumping, el cual define las posibles figuras de daño en una investigación antidumping, entre las que se encuentran “un daño importante causado a una rama de producción nacional y una amenaza de daño importante a una rama de producción nacional”. Lo anterior es así, porque en el inicio de la investigación se cuenta sólo con indicios de daño, entendido este en términos generales.

592. Por lo tanto, en la etapa preliminar, tal como se señaló en el punto 562 de la Resolución Preliminar, la Secretaría aclaró que la presente investigación se sustenta bajo la figura de amenaza de daño a la rama de producción nacional, pero no hubo un cambio en la figura de daño analizada. Por lo tanto, no existe contradicción en la figura de daño que se evalúa ni tampoco un análisis, interpretación y aplicación incorrecta de las disposiciones del Acuerdo Antidumping, la LCE y el RLCE como sostiene Posco Vietnam, al señalar que el análisis de daño material y la amenaza de daño son excluyentes, tal como se señaló en los puntos 67 a 80 de la presente Resolución.

593. De acuerdo con lo anterior, la Secretaría considera que, en la etapa final de la investigación, ninguna de las empresas importadoras y exportadoras presentó elementos que desvirtúen la metodología y los resultados de las proyecciones que proporcionó Ternium en la etapa de inicio, las cuales fueron confirmadas en la etapa previa de la investigación. Por consiguiente, la Secretaría replicó la estimación de Ternium y realizó un análisis contra-factual.

594. De acuerdo con dicho análisis, la industria nacional registraría una disminución del 7% en el volumen de producción, la PNOMI caería 7%, y las importaciones investigadas alcanzarían 371 mil toneladas. En términos relativos, las importaciones investigadas aumentarían su participación respecto del total de importaciones (18.5 puntos porcentuales), CNA (6.1 puntos porcentuales), consumo interno (10.9 puntos porcentuales) y producción nacional (8.7 puntos porcentuales). En cambio, la producción nacional perdería participación en el mercado; -5.2 puntos porcentuales en relación con el CNA, y -9.4 puntos porcentuales en relación con el consumo interno.

595. En el mismo sentido, se profundizaría y generalizaría el deterioro en los indicadores relevantes de la rama de producción nacional. En particular, se presentaría un deterioro en el volumen de producción del 7%, producción para venta 18%, producción orientada al mercado interno 7%, ventas al mercado interno 19%, salarios y empleo 7%, respectivamente, la utilización de la capacidad instalada se reduciría 7 puntos porcentuales, y los precios de venta al mercado interno 10%. En términos relativos, la producción orientada al mercado interno de la rama de producción nacional perdería participación en el mercado (-4 puntos porcentuales) y las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional perderían participación en el consumo interno (-7 puntos porcentuales).

596. Con el propósito de cuantificar el efecto que registrarían las variables financieras de la rama de producción nacional de continuar las importaciones de lámina rolada en frío en condiciones de discriminación de precios, la Solicitante presentó sus proyecciones y la metodología correspondiente del estado de costos, ventas y utilidades, que corresponde a las ventas destinadas al mercado interno y al autoconsumo, para el periodo octubre de 2022 - septiembre de 2023. En el escenario contra-factual, los beneficios operativos disminuirían en el mercado interno y en el autoconsumo, como consecuencia de la reducción en los ingresos por ventas, en mayor medida que la baja que registrarían los costos de operación.

597. Para las proyecciones de los beneficios operativos de las ventas destinadas al mercado interno y al autoconsumo para el periodo octubre de 2022 - septiembre de 2023, en ambos escenarios, Ternium proporcionó los costos unitarios de la materia prima, energía eléctrica, gas natural, chatarra, mineral, zinc y otros en los que incurrió en el periodo investigado; estos los multiplicó por el volumen de venta proyectado de cada escenario y mercado.

598. Para la determinación de la mano de obra, la Solicitante calculó el costo unitario al dividir el costo laboral anual entre el número de personas involucradas, le añadió la inflación, y lo multiplicó por el número de empleados estimado para el periodo octubre de 2022 - septiembre de 2023 para cada escenario y mercado.

599. Para los gastos indirectos de fabricación, calculó los gastos unitarios para el periodo investigado, y lo multiplicó por el volumen de producción, orientado a cada mercado del periodo proyectado octubre de 2022 - septiembre de 2023, para cada escenario y mercado.

600. Ternium proporcionó sus estados de costos, ventas y utilidades proyectados para cada escenario y mercado, donde reporta el inventario inicial y final de la mercancía terminada.

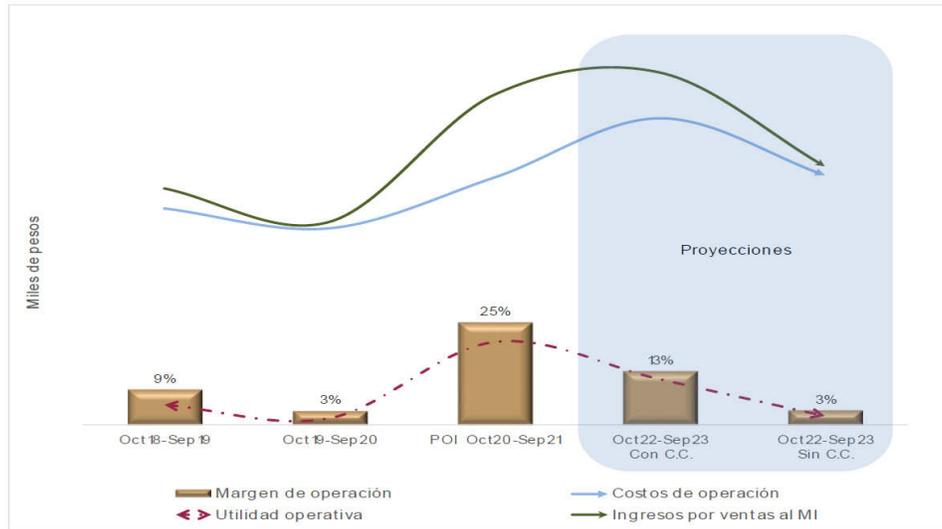
601. Para los gastos de venta y de administración del periodo proyectado, Ternium calculó los gastos unitarios en los que incurrió en el periodo investigado, les añadió la inflación y los multiplicó por el volumen de venta proyectado para cada escenario y mercado. La Secretaría replicó los cálculos sin encontrar diferencias.

602. La Secretaría analizó los resultados operativos proyectados de la rama de producción nacional de lámina rolada en frío orientada al mercado interno, para el periodo octubre de 2022 - septiembre de 2023 en el escenario donde no se impondría cuota compensatoria respecto al mismo periodo en el escenario donde sí se impondría, y observó que los beneficios operativos disminuirían 80.2%, debido a que los ingresos por ventas caerían 26.6%, en tanto los costos de operación lo harían en 18.6%, lo que daría lugar a una caída de 9.5 puntos porcentuales en el margen operativo, al pasar del 13% al 3.5%.

603. Con respecto al autoconsumo a que se hace referencia en el punto 546 de la presente Resolución, para la proyección del periodo octubre de 2022 - septiembre de 2023, en el escenario donde no se impondría cuota compensatoria respecto al escenario donde sí se impondría, los beneficios por autoconsumo disminuirían 37.8%, como resultado de la baja en los ingresos en 9% y la reducción del 0.1% en los costos de operación; así, el margen operativo caería 7.5 puntos porcentuales, al reportar márgenes del 23.6% en el escenario de imposición de cuota compensatoria, y del 16.1% bajo el supuesto de que no se imponga cuota compensatoria.

604. Respecto al mecanismo de afectación en las utilidades, la Solicitante señaló que durante el periodo analizado, y debido a la recuperación del mercado nacional de lámina rolada en frío, las utilidades de operación aumentaron, tal y como se señala en el punto 570 de la presente Resolución; no obstante, aclaró que dicha situación se encuentra sujeta al contexto internacional y al ciclo alcista a nivel internacional, de manera que presentó sus proyecciones, con la finalidad de demostrar una afectación en el futuro inmediato. En este sentido, la Secretaría observó que, en el escenario bajo el supuesto de no imposición de cuota compensatoria, para el periodo octubre de 2022 - septiembre de 2023, las utilidades operativas proyectadas para el mercado interno disminuirían 80.2%, y en la proyección de autoconsumo se reflejaría una baja del 37.8%.

Resultados operativos por ventas en el mercado interno



Fuente: Elaboración de la Secretaría con Información financiera de Ternium.

605. A partir de los resultados descritos en los puntos anteriores de la presente Resolución, la Secretaría concluyó que, aunado a los efectos negativos reales observados en algunos indicadores económicos, dada la consideración fundada de las importaciones de lámina rolada en frío originarias de Vietnam en condiciones de discriminación de precios continúen aumentando en el mercado mexicano, y dados los bajos niveles de precios a los que concurrirían, se profundizarían y generalizarían los efectos negativos en los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional, situación que se sustenta a partir del comportamiento negativo que se presentaría en algunos de los indicadores proyectados, tales como: precios de venta al mercado interno, producción, producción para venta, producción orientada al mercado interno, ventas al mercado interno, salarios, empleo, utilización de la capacidad instalada, participación en el mercado y en el consumo interno, beneficios operativos, ingresos por ventas, y margen operativo.

8. Potencial exportador de Vietnam

606. Conforme a lo establecido en los artículos 3.7 del Acuerdo Antidumping; 42, fracción II de la LCE y 68, fracción II del RLCE, la Secretaría analizó los indicadores de la industria de Vietnam fabricante de lámina rolada en frío, así como su potencial exportador.

607. De acuerdo con lo señalado en los puntos 622 al 625 de la Resolución Preliminar, la Solicitante manifestó que la industria nacional de lámina rolada en frío se enfrenta al ingreso creciente de importaciones del producto objeto de investigación en condiciones de discriminación de precios, que amenaza deteriorar significativamente los indicadores de la rama de producción nacional. Lo anterior, debido fundamentalmente a que México fue el principal destino de las exportaciones de Vietnam en el periodo investigado, además de que, dado el potencial exportador y la capacidad libremente disponible de Vietnam en relación con el mercado nacional, se espera que continúen incrementándose las importaciones originarias de dicho país en el futuro inmediato.

608. Para sustentar el potencial exportador de Vietnam, Ternium proporcionó indicadores de la industria de lámina rolada en frío del país investigado para el periodo analizado, tales como: capacidad instalada, producción, ventas al mercado interno, CNA, exportaciones e importaciones. Obtuvo dicha información de fuentes especializadas como el CRU International, Plantfacts, Trade Map e ISSB, y fuentes oficiales como el SAT, así como sus respectivas estimaciones para los periodos proyectados, mismas que se basan en el comportamiento observado de dichas variables durante el periodo analizado y a partir de cifras de las mismas fuentes de información.

609. Durante la investigación las empresas exportadoras e importadoras comparecientes no aportaron argumentos o pruebas que desvirtuaran la información que aportó Ternium sobre la industria de Vietnam fabricante de lámina rolada en frío.

610. Por lo tanto, a partir de la información disponible en el expediente administrativo, la Secretaría confirmó que la producción de lámina rolada en frío de Vietnam creció 6% en el periodo analizado, al pasar de 3,623 miles de toneladas en el periodo octubre de 2018 - septiembre de 2019, a 3,846 miles de toneladas en el periodo investigado. En el mismo periodo, el consumo aparente de esta mercancía se incrementó 16%, cuando pasó de 3,248 a 3,780 miles de toneladas. Por su parte, la capacidad instalada de dicho país se mantuvo constante en 7,740 miles de toneladas durante el periodo analizado. Esta información confirma que:

- a. el potencial exportador de Vietnam (capacidad instalada menos consumo) disminuyó 12% en el periodo analizado, al pasar de 4,492 miles de toneladas en el periodo octubre de 2018 - septiembre de 2019, a 3,960 miles de toneladas en el periodo investigado. No obstante, Vietnam cuenta con un importante potencial exportador en relación con la producción y el tamaño del mercado mexicano de lámina rolada en frío. En el periodo investigado, el potencial exportador de Vietnam fue equivalente al 98% del tamaño de la producción nacional de México y 70% el tamaño del CNA de lámina rolada en frío, y
- b. la capacidad libremente disponible (capacidad instalada menos producción) de Vietnam disminuyó 5% en el periodo analizado, al pasar de 4,117 a 3,894 miles de toneladas del periodo octubre de 2018 - septiembre de 2019 al periodo investigado; sin embargo, dicho volumen equivale al 69% y 96% del tamaño del CNA y de la producción del periodo investigado, respectivamente.

611. Con respecto al perfil exportador de Vietnam, la Secretaría actualizó las estadísticas de exportaciones de la UN Comtrade, correspondientes a las subpartidas 7209.16, 7209.17, 7209.18, 7209.26, 7209.27, 7209.28, 7209.90, 7211.23, 7211.29, 7211.90, 7225.50 y 7226.92, con información hasta 2021. Dicha información indica que entre 2018 y 2021 Vietnam ocupó el decimosegundo lugar entre los principales

países exportadores de lámina rolada en frío, con una participación del 2.2% en el total de exportaciones a nivel mundial. En este lapso, su volumen de exportaciones aumentó 4%, al pasar de 587.7 miles de toneladas en 2018, a 610.8 miles de toneladas en 2021. Destaca que México incrementó relativamente su importancia como destino para las exportaciones de Vietnam, puesto que sus exportaciones se incrementaron más de 40 veces entre 2018 y 2021. En términos de participación en las exportaciones totales de Vietnam pasaron de una participación del 0.5% en 2018 al 20.3% en 2021. De hecho, México ocupó el primer lugar como principal destino de las exportaciones originarias de Vietnam en 2020 y 2021. Lo anterior, contrasta con las exportaciones de Vietnam a otros países, que se redujeron 17% en el periodo 2018 y 2021.

612. Por otra parte, de acuerdo con la información que aportaron las empresas exportadoras Posco Vietnam y Hoa Phat correspondiente a indicadores de sus empresas y de la industria de Vietnam, entre ellos, exportaciones, producción, capacidad instalada y su utilización, la Secretaría observó que Vietnam tuvo una capacidad instalada 14% superior a la que reportó Ternium, que alcanzó 9,050 miles de toneladas.

613. Asimismo, los indicadores de Posco Vietnam y Hoa Phat indican que cuentan con una capacidad libremente disponible considerable. En efecto, estas empresas tuvieron en conjunto una capacidad libremente disponible promedio de 444 miles de toneladas durante el periodo analizado, lo que representó el 8% del CNA y el 12% de la producción nacional del periodo analizado. Destaca que las exportaciones de estas dos empresas a México se incrementaron 532% en el periodo analizado, mientras que las realizadas a otros países se redujeron 34%.

614. Los resultados descritos en los puntos anteriores sustentan que Vietnam cuenta con un potencial exportador de magnitud considerable en relación con la producción nacional, lo que permite determinar que la utilización de una parte de dicho potencial podría ser significativa para la producción y el mercado mexicano. En este sentido, destaca que:

- a. tan solo Posco Vietnam y Hoa Phat cuentan con una capacidad de producción equivalente al 29% del tamaño del mercado mexicano en el periodo investigado;
- b. el potencial exportador de lámina rolada en frío de Vietnam podría abastecer el 83% del mercado mexicano, y sería suficiente para desplazar en su totalidad a la producción nacional, ya que en el periodo analizado fue equivalente a 1.09 veces la producción nacional, y
- c. el volumen potencial de las importaciones investigadas que podrían ingresar al mercado mexicano en el periodo octubre de 2022 - septiembre de 2023 es fácilmente alcanzable, toda vez que dichas importaciones equivalen a solo el 9% de la capacidad exportadora con que contó Vietnam en el periodo investigado.

615. Por otra parte, de acuerdo con la información disponible en el expediente administrativo, las exportaciones de lámina rolada en frío de Vietnam enfrentan al menos ocho medidas de remedio comercial, además de medidas anti-elusión, que dificultan la colocación de sus excedentes de producción en los mercados internacionales, por lo que el mercado mexicano es un destino real y sumamente atractivo para dichas mercancías. Entre las restricciones que enfrenta Vietnam, se encuentran las siguientes:

- a. medidas de los Estados Unidos de América sobre las importaciones de productos siderúrgicos, bajo la Sección 232 de la Ley de Expansión Comercial de 1962;
- b. medidas de salvaguardia adoptadas por la Comisión de la Unión Europea, en respuesta a las medidas de los Estados Unidos de América bajo la Sección 232, por el riesgo del desvío de comercio hacia su mercado de países con excedentes de producción;
- c. derechos antidumping adoptados contra exportaciones de lámina rolada en frío originaria de Vietnam por Canadá, Malasia, Pakistán y Tailandia;
- d. medidas anti-subsidios adoptadas contra exportaciones de lámina rolada en frío originaria de Vietnam por Canadá, y
- e. medidas anti-elusión adoptadas por los Estados Unidos de América contra exportaciones de lámina rolada en frío de China y Corea, por la elusión de terceros países como Vietnam.

616. A partir de los resultados descritos en los puntos anteriores de la presente Resolución, la Secretaría concluyó que la industria de Vietnam fabricante de lámina rolada en frío, tiene una capacidad libremente disponible y un potencial exportador considerable en relación con la producción nacional y el tamaño del mercado mexicano de la mercancía similar, lo que, aunado al considerable crecimiento que registraron las importaciones investigadas en el mercado nacional en términos absolutos y relativos, y sus bajos niveles de precios durante todo el periodo analizado, constituyen elementos suficientes que sustentan la probabilidad fundada de que continúen incrementándose las importaciones originarias de dicho país en el futuro inmediato y causen daño a la rama de producción nacional.

9. Otros factores de daño

617. De conformidad con lo establecido en los artículos 3.5 del Acuerdo Antidumping, 39 último párrafo de la LCE y 69 del RLCE, la Secretaría examinó la concurrencia de factores distintos a las importaciones originarias de Vietnam, en condiciones de discriminación de precios, que al mismo tiempo pudieran ser causa de la amenaza de daño a la rama de producción nacional de lámina rolada en frío.

618. Ternium señaló que no existen factores distintos a las importaciones en condiciones de discriminación de precios que expliquen el daño sobre la rama de producción nacional de lámina rolada en frío; agregó que, en todo caso, ningún otro factor es relevante de modo que pudiera romper el vínculo causal entre el daño y las importaciones del producto objeto de investigación. En este sentido, de acuerdo con lo descrito en el punto 636 de la Resolución Preliminar, explicó que:

- a. las importaciones de otros orígenes aumentaron 17% en el periodo analizado, mientras que las importaciones investigadas lo hicieron en 289%; aumentaron un punto porcentual respecto al CNA, mientras que las investigadas en 2.1 puntos porcentuales. Debido al crecimiento significativo de las importaciones de lámina rolada en frío originarias de Vietnam, las importaciones de otros orígenes redujeron su participación en 6 puntos porcentuales respecto al total importado, porcentaje que ganaron las importaciones de Vietnam. Además, el precio de las importaciones de otros orígenes se ubicó de manera sistemática por arriba del precio de las importaciones investigadas, en porcentajes que oscilaron entre 17 y 22% en el periodo analizado;
- b. luego de una caída en el periodo octubre 2019 - septiembre 2020 del 9%, la demanda mexicana de lámina rolada en frío creció 24% en el periodo investigado, con lo que acumuló un aumento del 13% a lo largo del periodo analizado; además, el desempeño positivo esperado en la demanda nacional del producto objeto de investigación apoya la previsión de que las importaciones en condiciones de dumping aumentarán aún más su presencia en el mercado mexicano, estimulado por los altos márgenes de discriminación de precios en que operan los exportadores de Vietnam;
- c. no existe información de que durante el periodo analizado hubiese ocurrido alguna innovación tecnológica, ni prácticas comerciales restrictivas que hayan influenciado el comportamiento del mercado nacional;
- d. en el periodo analizado las ventas de exportación bajaron 45%, con lo cual, el ingreso al mercado mexicano de lámina rolada en frío en condiciones de dumping agrava la situación de la rama de producción nacional, al no poder colocar ventas al mercado interno;
- e. la productividad aumentó 20% en el periodo investigado y 10% a lo largo del periodo analizado, de manera que no incidió de manera adversa en el desempeño de la planta productiva nacional, y
- f. parte de la capacidad productiva de Ternium se destina al autoconsumo para la fabricación de diversos productos derivados de la lámina rolada en frío; sin embargo, este aumentó 21% en el periodo investigado y 8% en el periodo analizado, de manera que tuvo incidencia positiva en la rama de producción nacional.

619. De acuerdo con los puntos 638 y 639 de la Resolución Preliminar, Posco Vietnam y Posco International señalaron la existencia de otros factores diferentes de las importaciones investigadas como causa del daño alegado, en particular; i) la desgravación arancelaria derivada de la entrada en vigor del TIPAT, ii) la caída en la demanda de la industria automotriz, de electrodomésticos y de la construcción, principales clientes Ternium, producto de la pandemia ocasionada por la COVID-19, y iii) la posterior inflación a nivel mundial que disparó los costos de las materias primas, energéticos y servicios; además, de la constante alza de las tasas de interés por parte del Banco de México.

620. Por su parte, de acuerdo con el punto 640 de la Resolución Preliminar, Ternium replicó que: i) hubo un incremento atípico y disruptivo de las exportaciones de Vietnam que no puede ser atribuido a la desgravación arancelaria consecuencia del TIPAT, toda vez que los precios del producto de Vietnam no reflejan operaciones comerciales normales; se ubican muy por debajo del resto de competidores internacionales en México, y también por debajo de los precios nacionales, y los precios artificialmente bajos están ligados al aumento significativo de las importaciones investigadas, ii) la subvaloración de precios y las prácticas de dumping no pueden justificarse o ser atribuidas a la desgravación arancelaria otorgada por la entrada en vigor del TIPAT, y iii) la COVID-19 ocasionó que se pasara de una depresión a un periodo alcista caracterizado por un aumento en los precios en todos los commodities.

621. Conforme a lo señalado en los puntos 641 a 644 de la Resolución Preliminar, la Secretaría determinó que tales factores no desvirtúan el impacto negativo que provocó la concurrencia de las importaciones investigadas en condiciones de discriminación de precios sobre los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional, tanto en el periodo analizado como en el investigado, por lo tanto, no sería posible romper el nexo causal entre las importaciones investigadas y la amenaza de daño a la rama de producción nacional. En efecto:

- a. la entrada en vigor del TIPAT y la caída del mercado derivada de la pandemia ocasionada por la COVID-19 no desvirtúan el impacto negativo que provocó la concurrencia de las importaciones investigadas en condiciones de discriminación de precios sobre los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional, tanto en el periodo analizado como en el investigado,
- b. el análisis de daño sustenta que las importaciones investigadas, las condiciones de dumping y los márgenes de subvaloración en que se realizaron, causaron una amenaza de daño a la rama de producción nacional, y
- c. el mercado de lámina rolada en frío observó una contracción y una posterior recuperación, producto de la contingencia sanitaria ocasionada por la COVID-19; sin embargo, durante el periodo analizado, fueron las importaciones investigadas las que se beneficiaron en detrimento de la rama de producción nacional y de las importaciones de otros orígenes. Las importaciones investigadas incrementaron 298%, aumentando su participación en el CNA en 2.1 puntos porcentuales y en el consumo interno 3.8 puntos, con una subvaloración de entre 15% y 27%.

622. En la etapa final de la investigación, Ternium reiteró que no existen factores distintos a las importaciones investigadas que rompan el vínculo causal entre el dumping y el daño a la rama de producción nacional.

623. De acuerdo con la información que obra en el expediente administrativo del caso, y dado que, en la etapa final de la investigación, las partes comparecientes no proporcionaron información adicional que contravenga las determinaciones del análisis de no atribución realizado en las etapas anteriores, la Secretaría confirma lo siguiente:

- a. la demanda del producto objeto de investigación, en términos del CNA, registró un crecimiento acumulado del 11% en el periodo analizado; se contrajo 10% en el periodo octubre de 2019 - septiembre de 2020, pero se recuperó 24% en el periodo investigado. En los mismos periodos, el consumo interno también registró un crecimiento del 13%; disminuyó 11%, y aumentó 27%, respectivamente;
- b. la recuperación del mercado, medido por el CNA, o bien, por el consumo interno, no pudo haber causado daño a la rama de producción nacional, dado que, en todo caso, beneficia a los agentes económicos que participan en el mercado; sin embargo, las importaciones del producto objeto de investigación fueron las que más se beneficiaron cuando aumentaron su participación en el CNA en 2.1 puntos porcentuales en el periodo analizado, en tanto que, en el consumo interno, la incrementaron en 3.8 puntos porcentuales, en detrimento de la producción nacional y las ventas al mercado interno;
- c. volúmenes considerables de lámina rolada en frío se importaron de Vietnam en sustitución de la mercancía nacional similar. En efecto, los resultados descritos en el punto 556 de la presente Resolución, indican que en el periodo analizado al menos ocho clientes de la Solicitante disminuyeron en 77% sus compras nacionales, en tanto que aumentaron en 244% sus importaciones. Lo anterior, desvirtúa el argumento de Posco Vietnam, quien consideró que fue la COVID-19 la que afectó el nivel de ventas de Ternium, y no porque sus clientes hayan sustituido sus compras de producto nacional por las de importación;
- d. en este contexto de recuperación del mercado nacional, la Secretaría no tuvo elementos que indiquen que las importaciones de otros orígenes podrían ser la causa del daño a la rama de producción nacional, puesto que: i) disminuyeron 21% en el periodo octubre de 2019 - septiembre de 2020 y aumentaron 43% en el periodo investigado, lo que significó un crecimiento del 14% durante el periodo analizado, comportamiento acorde al crecimiento del mercado que, medido por el CNA, aumentó 11% en el mismo periodo; este comportamiento se reflejó en un aumento de su participación en el CNA de solo 0.6 puntos porcentuales durante el periodo analizado (-3.2 puntos porcentuales en el periodo octubre de 2019 - septiembre de 2020 y +3.8 punto porcentuales en el periodo investigado) y de solo 0.2 puntos porcentuales en el consumo interno (-5.5 puntos

porcentuales en el periodo octubre de 2019 - septiembre de 2020 y +5.7 puntos porcentuales en el periodo investigado), y ii) aunado a este desempeño en el CNA, o bien, en el consumo interno, el precio promedio de las importaciones de otros orígenes se ubicó por encima del precio de las ventas de la rama de producción nacional al mercado interno en los periodos octubre de 2018 - septiembre de 2019 y octubre de 2019 - septiembre de 2020, en porcentajes del 5% y 13%, respectivamente, aunque fue 13% menor en el periodo investigado, debido a que el crecimiento del precio de las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional fue superior al de las importaciones de otros orígenes;

- e. en consecuencia, las importaciones investigadas fueron las que más se beneficiaron del ciclo alcista derivado de la reactivación económica posterior a la COVID-19, en perjuicio de la rama de producción nacional y de las importaciones de otros orígenes;
- f. el autoconsumo y las exportaciones de la rama de producción nacional, no podrían ser la causa del daño, ya que, conforme se indica en los puntos 550 y 552 de la presente Resolución, si bien el autoconsumo representó el 63% de la producción total de la rama de producción nacional durante el periodo analizado, este aumentó 12% en el mismo periodo; en tanto que las exportaciones, si bien disminuyeron 42% en el periodo analizado, representaron solo el 15% de las ventas totales y el 6% de la producción total en el mismo periodo, es decir, la rama de producción nacional se orienta en mayor medida al mercado interno, donde compite con las importaciones del producto objeto de investigación. Estos resultados sustentan que fueron las ventas al mercado interno las que contribuyeron al desempeño adverso de la rama de producción nacional;
- g. la productividad de la rama de producción nacional (calculada como el cociente de su producción y empleo) no pudo causar daño a la rama de producción nacional, ya que este indicador acumuló un crecimiento del 13% durante el periodo analizado (disminuyó 4% en el periodo octubre de 2019 - septiembre de 2020 y aumentó 19% en el periodo investigado), como resultado del aumento del 9% en la producción de la rama de producción nacional en el mismo periodo, y una disminución del empleo del 4%, en un contexto de recuperación del mercado, y
- h. no se identificó la existencia de innovaciones tecnológicas, ni cambios en la estructura de consumo, o bien, prácticas comerciales restrictivas que pudieran afectar el desempeño de la rama de producción nacional.

624. De acuerdo con los resultados del análisis descrito en los puntos anteriores de la presente Resolución, la Secretaría concluyó que la información que obra en el expediente administrativo del caso, no indica la concurrencia de factores distintos de las importaciones originarias de Vietnam, realizadas en condiciones de discriminación de precios, que pudieran romper el nexo causal entre las importaciones en condiciones de discriminación de precios y la amenaza de daño a la rama de producción nacional.

I. Conclusiones

625. Con base en los resultados del análisis de los argumentos y pruebas descritas a lo largo de la presente Resolución, la Secretaría concluyó que existen elementos suficientes que sustentan que, durante el periodo investigado las importaciones de lámina rolada en frío originarias de Vietnam se efectuaron en condiciones de discriminación de precios y causaron una amenaza de daño a la rama de producción nacional del producto similar. Entre los principales elementos evaluados de forma integral que sustentan esta conclusión, sin que estos puedan considerarse exhaustivos o limitativos de aspectos que se señalaron a lo largo de la presente Resolución, destacan los siguientes:

- a. Las importaciones del producto objeto de investigación se efectuaron con márgenes de discriminación de precios de entre 11.64% y 79.24%. En el periodo investigado, las importaciones originarias de Vietnam representaron el 9.6% de las importaciones totales.
- b. Las importaciones del producto objeto de investigación se incrementaron en términos absolutos y relativos. Durante el periodo analizado, registraron un crecimiento del 298% y aumentaron su participación en el CNA en 2.1 puntos porcentuales (1.2 puntos porcentuales en el periodo investigado), o bien, 3.8 puntos porcentuales en el consumo interno (2 puntos porcentuales en el periodo investigado).
- c. Existen elementos suficientes que sustentan la consideración fundada de que en el futuro inmediato las importaciones de lámina rolada en frío originarias de Vietnam aumenten considerablemente, en una magnitud tal, que incrementen su participación en el mercado nacional y desplacen aún más a la rama de producción nacional.

- d. En los periodos octubre de 2018 - septiembre de 2019, octubre de 2019 - septiembre de 2020 y octubre de 2020 - septiembre de 2021, el precio promedio de las importaciones del producto objeto de investigación se ubicó por debajo del precio de venta al mercado interno de la rama de producción nacional, con márgenes de subvaloración del 17%, 15% y 27%, respectivamente, y del precio promedio de las importaciones de otros orígenes en porcentajes del 20%, 24% y 15%, respectivamente.
- e. El bajo nivel de precios de las importaciones del producto objeto de investigación con respecto al precio nacional y de otras fuentes de abastecimiento, así como los crecientes niveles de subvaloración registrados durante el periodo analizado, constituyen un factor que explicaría el aumento de su volumen en términos absolutos y su participación en el mercado nacional, además de que incentivaría su incremento y participación en el mercado nacional. De hecho, de continuar el ingreso de dichas importaciones a tales precios, el nivel de subvaloración en relación con el precio nacional se mantendría de manera significativa, a pesar de que el precio nacional tendería a disminuir.
- f. La concurrencia de las importaciones de lámina rolada en frío originarias de Vietnam en condiciones de discriminación de precios, y en un contexto de recuperación del mercado, incidió negativamente en algunos indicadores económicos y financieros relevantes de la rama de producción nacional, tanto en el periodo investigado como en el periodo analizado, entre ellos: empleo y salarios utilizados para la producción para la venta, así como el ROA, flujo de caja y la capacidad de reunir capital limitada. Adicionalmente, la producción nacional, la PNOMI y las ventas internas nacionales aumentaron a un ritmo menor que el del mercado interno; la PNOMI disminuyó su participación en el CNA; las ventas al mercado interno redujeron su participación en el consumo interno, y se registraron niveles de utilización de capacidad instalada no adecuados para la industria nacional (subutilización de capacidad instalada del 30% en el periodo analizado).
- g. Los resultados de las proyecciones de los indicadores económicos y financieros, bajo un análisis contra-factual, permiten observar que, de no adoptarse una medida compensatoria, se profundizaría y generalizaría el deterioro en los indicadores de la rama de producción nacional. En particular, en el periodo octubre de 2022 - septiembre de 2023 se presentaría un deterioro en el volumen de producción (7%), producción para venta (18%), producción orientada al mercado interno (7%), precios de venta al mercado interno (10%), ventas al mercado interno (19%), salarios y empleos (7%, respectivamente), la utilización de capacidad instalada se reduciría 7 puntos porcentuales, los beneficios operativos (80.2%), ingresos por ventas (26.6%) y margen operativo (-9.5 puntos porcentuales). En términos relativos, la producción orientada al mercado interno de la rama de producción nacional perdería participación en el mercado (-4 puntos porcentuales) y las ventas al mercado interno de la rama perderían participación en el consumo interno (-7 puntos porcentuales). Adicionalmente, la industria nacional registraría afectaciones en el volumen de producción (7%), PNOMI (7%), y las importaciones investigadas ascenderían a 371 miles de toneladas. Asimismo, las importaciones investigadas aumentarían su participación respecto al total de importaciones (18.5 puntos porcentuales), CNA (6.1 puntos porcentuales), consumo interno (10.9 puntos porcentuales) y producción nacional (8.7 puntos porcentuales); en cambio, la producción nacional perdería participación en el mercado (-5.2 y -9.4 puntos porcentuales, en relación con el CNA y consumo interno, respectivamente).
- h. La información disponible indica que Vietnam tiene una capacidad libremente disponible y un potencial exportador considerable de lámina rolada en frío en relación con el mercado mexicano y la producción nacional. Ello, aunado a la creciente importancia del mercado mexicano como destino de las exportaciones de Vietnam, la perspectiva favorable de crecimiento del mercado de lámina rolada en frío en México, así como las restricciones comerciales que enfrenta Vietnam derivadas de medidas anti-elusión en los Estados Unidos, medidas anti-subsidios en Canadá, medidas antidumping en Canadá, Malasia, Pakistán y Tailandia, salvaguardas en la Unión Europea y el Reino Unido, así como la medida sobre las importaciones de productos siderúrgicos bajo la Sección 232 de la Ley de Expansión Comercial de los Estados Unidos, indican que Vietnam continuará exportando dicho producto al mercado mexicano.
- i. No se identificaron otros factores de daño diferentes de las importaciones originarias de Vietnam en condiciones de discriminación de precios que pudieran romper el nexo causal entre las importaciones objeto de discriminación de precios y la amenaza de daño a la rama de producción nacional.

J. Cuota compensatoria

626. En la etapa preliminar la Secretaría determinó imponer cuotas compensatorias provisionales debido a que llegó a una determinación positiva de amenaza de daño a la rama de la producción nacional y las consideró necesarias para impedir que se materialice el daño a la rama de la producción nacional durante la investigación, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo Antidumping.

627. La Secretaría determinó cuotas compensatorias equivalentes al margen de discriminación de precios para Hoa Phat y el resto de las empresas exportadoras, mientras que en el caso de Posco Vietnam determinó una cuota inferior al margen de discriminación de precios en un nivel que le permitiera competir en términos leales en el mercado.

628. En la etapa final de la investigación, las partes comparecientes manifestaron su desacuerdo con la determinación de las cuotas compensatorias provisionales.

629. Ternium consideró que las cuotas compensatorias deberían ser equivalentes a los márgenes de discriminación de precios. Argumentó que la Secretaría omitió analizar si la cuota inferior al margen aplicable a Posco Vietnam es suficiente para eliminar el daño a la rama de producción nacional. Agregó que la metodología para determinar el precio no lesivo no fue adecuada pues tomó en cuenta el precio de las importaciones originarias de Corea, país que ha sido investigado por prácticas desleales de comercio y cuyos precios se han ubicado sistemáticamente por debajo de los precios nacionales y de las importaciones de otros orígenes. Consideró que, en todo caso, se deben tomar como referencia de "precios no lesivos" los precios de países para los cuales no existan precedentes de prácticas de dumping en lámina en frío como Estados Unidos y Japón.

630. Por su parte, Hoa Phat manifestó que la autoridad investigadora no debió imponer cuotas provisionales atendiendo a lo previsto en el artículo 3.8 del Acuerdo Antidumping para los casos de amenaza de daño; es decir, que la aplicación de las medidas antidumping se examinará y decidirá con especial cuidado en una determinación positiva de amenaza de daño. Agregó que el precio de sus exportaciones es superior al precio no lesivo, en consecuencia, tales importaciones no tienen efectos lesivos y no es necesario imponerles cuotas compensatorias. Por lo anterior, consideró que es innecesaria e incorrecta la determinación de imponerle cuotas compensatorias provisionales a sus importaciones, ya que no son las causantes de la amenaza de daño. Señaló que, su precio promedio ponderado de exportación es superior al precio ajustado de exportación del producto investigado.

631. Adicionalmente, Hoa Phat señaló que el margen de dumping se calculó sobre una base ex-fábrica, mientras que la cuota compensatoria que se aplica sobre el valor en aduana, por lo que no resulta equivalente al margen de dumping, ya que el valor en aduanas considera los incrementables a que se refiere el artículo 65 de la Ley Aduanera. En ese tenor, la cuota compensatoria es superior al margen de dumping, lo que contraviene el artículo 62 de la Ley de Comercio Exterior.

632. Posco Vietnam coincidió en que la Secretaría cometió un error al imponer cuotas compensatorias provisionales en un contexto de investigación por amenaza de daño, ya que conforme a su práctica administrativa y al artículo 3.8 del Acuerdo Antidumping, la aplicación de medidas provisionales en una investigación por amenaza de daño se debe evaluar con especial cuidado. Además, argumentó que la cuota compensatoria provisional inferior al margen de dumping (lesser duty) que le fue aplicada, pudo haber sido incluso menor si se hubiera considerado como precio no lesivo el precio promedio de las importaciones de los países no investigados durante el periodo analizado, en vez del precio promedio de sólo los tres principales proveedores externos en el mismo periodo.

633. Finalmente, Posco International argumentó si se confirman las cuotas compensatorias provisionales conllevaría a desincentivar la inversión extranjera y consolidar el control del mercado de la lámina rolada en frío en manos de solo tres empresas, que ya ostentan el 90% de la producción nacional. La implementación de estas cuotas compensatorias no solo podría reforzar un dominio de un grupo reducido del mercado de la lámina rolada en frío en el país, sino también limitar la competencia, afectando potencialmente tanto a los precios como a la calidad de los productos. Es esencial para la equidad de las empresas interesadas en participar en el mercado de la lámina rolada en México y el bienestar de los consumidores, mantener un mercado donde la competencia sea justa y abierta.

634. En relación con los argumentos de Ternium de aplicar cuotas equivalentes a los márgenes de discriminación de precios, la Secretaría reitera que el propósito de las cuotas compensatorias no es inhibir la competencia en el mercado, sino corregir los efectos lesivos de las importaciones y restablecer las condiciones equitativas de competencia. Para las importaciones procedentes de Posco Vietnam, la Secretaría

evaluó la pertinencia de aplicar una cuota compensatoria provisional inferior al margen de discriminación de precios, procurando que la corrección de las distorsiones causadas por la práctica desleal en el mercado no lleve a la imposición de medidas compensatorias excesivamente altas. En este sentido, la Secretaría observó que el nivel de precios no lesivo fue suficiente para compensar la subvaloración observada durante el periodo analizado.

635. Adicionalmente, la Secretaría consideró los siguientes factores:

- a. si bien la capacidad instalada nacional fue suficiente para cubrir la demanda del mercado durante el periodo analizado, se proyecta un crecimiento de este por lo que no sería adecuado restringir en exceso la oferta externa, y
- b. durante el periodo analizado, el mercado nacional recibió importaciones de cerca de 50 países, de las cuales, las originarias de China y Rusia se encuentran sujetas al pago de cuota compensatoria; no obstante, durante el periodo investigado, sólo 4 países, incluido Vietnam, concentraron el 84% de las importaciones.

636. Por otra parte, si bien hay precedentes de una investigación antidumping sobre las importaciones de lámina rolada en frío originarias de Corea, estas no han sido sujetas al pago de una cuota compensatoria, precisamente por la vigencia de un compromiso de precios asumido por las exportadoras coreanas, en el que se comprometen a realizar sus exportaciones de lámina rolada en frío al mercado mexicano a precios no lesivos para la rama de producción nacional. Compromiso que la Secretaría determinó elimina el efecto dañino o perjudicial de la práctica desleal, de modo que la producción nacional cuenta con condiciones equitativas de competencia. Por lo anterior, la Secretaría considera que no hay razón por la que se deba descartar a las importaciones originarias de Corea para el cálculo de un precio no lesivo para la rama de producción nacional de lámina rolada en frío.

637. Con respecto a los señalamientos de Hoa Phat y Posco Vietnam relativos a que la Secretaría no debió imponer cuotas preliminares debido a la determinación de amenaza de daño, la Secretaría aclara que hay al menos cinco procedimientos por amenaza de daño en donde se determinó una cuota provisional; vigas de acero tipo I y tipo H originarias de Alemania, España y Reino Unido, microalambre para soldar de China, aceros planos recubiertos de China y Taiwán, ferrosilicomanganeso de la India y rollos de acero laminados de Alemania, China y Francia.

638. Adicionalmente, la Secretaría considera que Hoa Phat hace una interpretación errónea de la determinación del precio no lesivo para la rama de producción nacional en relación con su precio de exportación ya que no se encuentran en el mismo nivel comercial. Además, no resulta correcta su afirmación de que no tiene efectos lesivos sobre la producción nacional, ya que la evidencia indica Hoa Phat realizó exportaciones a México en condiciones desleales de comercio, con un margen de discriminación de precios de 11.64%. Por lo tanto, lo procedente es aplicar una cuota compensatoria equivalente al margen de discriminación de precios para Hoa Phat. Respecto al argumento de Posco Vietnam referente a que su cuota pudo haber sido incluso menor si se hubiera considerado como precio no lesivo, el precio promedio de las importaciones de los países no investigados durante el periodo analizado, en vez del precio promedio de sólo los tres principales proveedores externos en el mismo periodo, la Secretaría aclara que, para corregir la práctica desleal de Posco Vietnam, se evaluaron distintas opciones de precios, incluyendo el precio de las importaciones de otros orígenes; sin embargo se observó que este último no sería una opción viable ya que no sería suficiente para restablecer las condiciones de competencia de la rama de producción nacional, pues con esta opción se seguiría observando una subvaloración con respecto al precio nacional.

639. Finalmente, en cuanto al argumento de Posco International sobre el efecto que tendrían confirmar el monto de las cuotas compensatorias provisionales para la competencia y los consumidores de lámina rolada en frío, la Secretaría aclara que el propósito de las cuotas compensatorias no es inhibir la competencia en el mercado, sino corregir los efectos lesivos de las importaciones y restablecer las condiciones equitativas de competencia, es por ello que desde la resolución preliminar se evaluó la procedencia de determinar cuotas compensatorias inferiores al margen de discriminación de precios que fueran suficientes para desincentivar la práctica desleal y llevar los precios de las importaciones investigadas a un nivel que no cause daño a la rama de producción nacional.

640. Debido a que la Secretaría llegó a una determinación preliminar positiva sobre la existencia de discriminación de precios y de una amenaza de daño a la rama de la producción nacional debido a las importaciones de lámina rolada en frío, originarias de Vietnam, la Secretaría determinó aplicar cuotas compensatorias definitivas.

641. En el caso de la productora exportadora Hoa Phat, la Secretaría determinó que una cuota compensatoria equivalente al margen de discriminación de precios corregiría los efectos lesivos de sus exportaciones.

642. Por otra parte, dado que el propósito de las cuotas compensatorias no es inhibir la competencia en el mercado, sino corregir los efectos lesivos de las importaciones y restablecer las condiciones equitativas de competencia, la Secretaría, de igual forma que en la etapa preliminar, evaluó la factibilidad de aplicar una cuota compensatoria inferior al margen de discriminación de precios para las importaciones de lámina rolada en frío originarias de Vietnam procedentes de Posco Vietnam.

643. Para tal efecto, la Secretaría consideró nuevamente como precio no lesivo el precio promedio de los principales proveedores externos de lámina rolada en frío durante el periodo analizado (Corea, los Estados Unidos y Japón), que representaron el 78% del volumen total de importaciones durante el periodo analizado, en razón de que este ubicaría al precio de las importaciones de lámina rolada en frío originarias de Vietnam procedentes de Posco Vietnam en un nivel que le permite competir en términos leales en el mercado nacional. Para calcular el monto de la cuota compensatoria, la Secretaría comparó el precio promedio de las importaciones de los principales países proveedores durante el periodo analizado con el precio promedio de las importaciones originarias de Vietnam en el mismo periodo.

644. De conformidad con lo establecido en los artículos 9.1 del Acuerdo Antidumping y 62, segundo párrafo de la LCE, la Secretaría determina que una cuota compensatoria de 25.64%, permitiría llevar los precios de las importaciones de lámina rolada en frío, originarias de Vietnam, procedentes de Posco Vietnam al nivel del precio no lesivo para la rama de producción nacional.

645. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 9.1 del Acuerdo Antidumping, 59, fracción I y 62, párrafo primero de la LCE, es procedente emitir la siguiente

RESOLUCIÓN

646. Se declara concluido el procedimiento administrativo de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios, y se imponen las siguientes cuotas compensatorias definitivas a las importaciones de lámina rolada en frío, incluidas las definitivas y temporales, así como las de depósito fiscal (incluyendo automotriz), elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado y recinto fiscalizado estratégico, que ingresan a través de las fracciones arancelarias 7209.16.01, 7209.17.01, 7209.18.01, 7209.26.01, 7209.27.01, 7209.28.01, 7209.90.99, 7211.23.03, 7211.29.99, 7211.90.99, 7225.50.91 y 7226.92.06, y al amparo de la Regla Octava por las fracciones arancelarias 9802.00.01, 9802.00.02, 9802.00.03, 9802.00.07, 9802.00.13, 9802.00.15 y 9802.00.19 de la TIGIE, o por cualquier otra, originarias de Vietnam, independientemente del país de procedencia:

- a. de 11.64% para las importaciones procedentes de la empresa exportadora Hoa Phat;
- b. de 25.64% para las importaciones procedentes de la empresa exportadora Posco Vietnam, y
- c. de 79.24% para todas las demás productoras exportadoras.

647. Compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplicar la cuota compensatoria a que se refiere el punto anterior de la presente Resolución, en todo el territorio nacional.

648. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la LCE, los importadores que conforme a esta Resolución deban pagar la cuota compensatoria definitiva, no estarán obligados a su pago si comprueban que el país de origen de la mercancía es distinto a China. La comprobación del origen de la mercancía se hará conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, para efectos no preferenciales (antes Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, en materia de cuotas compensatorias) publicado en el DOF el 30 de agosto de 1994, y sus modificaciones publicadas en el mismo órgano de difusión oficial el 11 de noviembre de 1996, 12 de octubre de 1998, 30 de julio de 1999, 30 de junio de 2000, 1 y 23 de marzo y 29 de junio de 2001, 6 de septiembre de 2002, 30 de mayo de 2003, 14 de julio de 2004, 19 de mayo de 2005, 17 de julio y 16 de octubre de 2008 y 4 de febrero de 2022.

649. Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas comparecientes.

650. Comuníquese esta Resolución a la Agencia Nacional de Aduanas de México y al Servicio de Administración Tributaria para los efectos legales correspondientes.

651. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

652. Archívese como caso total y definitivamente concluido.

Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2023.- La Secretaria de Economía, **Raquel Buenrostro Sánchez**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CÓDIGO de Conducta de Financiera para el Bienestar.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- COMUNICACIONES.- Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.- Financiera para el Bienestar.

Financiera para el Bienestar, representada por la Mtra. María del Rocío Mejía Flores, Directora General, con fundamento en el artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 14, 22 fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; artículos 1º. y 3º. del Decreto por el que se crea el organismo descentralizado denominado Telégrafos Nacionales (Telecomunicaciones de México, Telecomm), hoy Financiera para el Bienestar; artículo 19 fracciones I y II del Estatuto Orgánico de Telecomunicaciones de México; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; artículos 6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 23 de la Ley Federal de Austeridad Republicana; artículo 8, fracción XIII de los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal; artículos 3 fracción III, 4, 18 y 20, fracción II del Código de Ética de la Administración Pública Federal; artículo 43 de los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética, y

CONSIDERANDO

Que el 8 de febrero de 2022, se publicó el Código de Ética de la Administración Pública Federal en el Diario Oficial de la Federación, que tiene por objeto establecer los principios, valores, reglas de integridad y compromisos que deben ser conocidos y aplicados por todas las personas servidoras públicas, para propiciar ambientes laborales adecuados, fomentar su actuación ética y responsable, y erradicar conductas que representen actos de corrupción, así como, establecer obligaciones y mecanismos institucionales para su implementación y las instancias para denunciar su incumplimiento; en cuyo Cuarto Transitorio se señala que, las dependencias y entidades tendrán hasta el mes de julio de 2023, para actualizar sus respectivos Códigos de Conducta en términos del presente Código de Ética y de la Guía para su elaboración que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública;

Que el 13 de enero de 2023, la entonces Unidad de Ética Pública y Prevención de Conflictos de Intereses de la Secretaría de la Función Pública emitió la Guía para la elaboración del Código de Conducta en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, en la que se establece el contenido y criterios mínimos para la integración de los códigos de conducta de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

Que el Comité de Ética de Financiera para el Bienestar aprobó en su Primera Sesión Extraordinaria del 27 de julio de 2023, el proyecto del Código de Conducta de Financiera para el Bienestar;

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20, fracción II del Código de Ética de la Administración Pública Federal, el Titular del Órgano Interno de Control en Financiera para el Bienestar, con oficio OT/09/437/293/2023 del 28 de julio de 2023, aprobó el proyecto del Código de Conducta del Organismo;

Que la Unidad de Control y Mejora de la Administración Pública Federal, el 20 de octubre de 2023, opinó favorablemente el proyecto del Código de Conducta del Organismo, y

Que al contar con todas las aprobaciones de las instancias correspondientes, emito el siguiente:

CÓDIGO DE CONDUCTA DE FINANCIERA PARA EL BIENESTAR

ÍNDICE

NUESTRO CÓDIGO DE CONDUCTA

Objetivo

Ámbito de aplicación y obligatoriedad

GLOSARIO

¿QUIÉNES SOMOS?

Misión

Visión

CARTA INVITACIÓN

CARTA COMPROMISO

RIESGOS ÉTICOS

1. Recursos financieros
2. Adquisiciones, arrendamientos, administración de bienes muebles e inmuebles y servicios generales
3. Actuación, desempeño y cooperación con la integridad
4. Selección y contratación
5. Transparencia.

CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

INSTANCIAS DE IMPLEMENTACIÓN

PROTESTA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

ACTUALIZACIONES

NUESTRO CÓDIGO DE CONDUCTA

OBJETIVO: Establecer las conductas que las personas servidoras públicas y colaboradoras de Financiera para el Bienestar, debemos observar en el ejercicio de nuestro empleo, cargo o comisión y en nuestro actuar, para mantener un entorno organizacional ético, en el que sobresalgan los principios, valores, reglas de integridad y compromisos que rigen el servicio público y a FINABIEN en la prestación de los servicios financieros, satelitales y de telecomunicaciones, así como, en el otorgamiento de productos financieros, los cuales, contribuyen a reducir la brecha financiera y digital en nuestro país.

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD: Nuestro Código de Conducta es de observancia obligatoria para todo el personal de FINABIEN, sin importar, el régimen de su contratación, el empleo, cargo o comisión que ejerzan. Asimismo, representa un instrumento orientador para todas las personas colaboradoras en el Organismo.

GLOSARIO

Para efectos de este Código de Conducta, sin perjuicio de su referencia en plural o singular, se entenderá por:

- a. CE - FINABIEN: Comité de Ética de Financiera para el Bienestar;
- b. CEPCI: Antes Comité de Ética de Prevención y Conflictos de Interés de Telecomunicaciones de México;
- c. Código de Ética: El Código de Ética de la Administración Pública Federal;
- d. Código de Conducta: Código de Conducta de Financiera para el Bienestar;
- e. Denuncia y/o Queja: La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a una persona servidora pública y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética y/o al Código de Conducta;
- f. FINABIEN - Organismo: Financiera para el Bienestar;
- g. LGRA: Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- h. OIC: Órgano Interno de Control de Financiera para el Bienestar;
- i. Persona colaboradora: Prestadoras del servicio social y/o prácticas profesionales, así como, cualquier persona que no se reconozca como servidora pública;
- j. Persona servidora pública: Aquellas que, con independencia de que pertenezcan a un sindicato o no, desempeñan un empleo, cargo o comisión en Financiera para el Bienestar, conforme a lo dispuesto en los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3, fracción XXV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- k. UCMAPF: Unidad de Control y Mejora de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, y

Unidad Administrativa: Área del Organismo a la que se le confiere atribuciones específicas en el Estatuto Orgánico o en el Manual de Organización Institucional.

¿QUIÉNES SOMOS?

Financiera para el Bienestar es un Organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, agrupado en el Sector Coordinado por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, cuyo objeto es la prestación del servicio público de telégrafos, giros telegráficos nacionales e internacionales, servicios financieros, radiotelegrafía, telecomunicaciones y financiamiento.

MISIÓN: Ofrecer servicios y productos financieros, así como de telecomunicaciones, con énfasis en los grupos sociales más desprotegidos, que contribuyan a cerrar las brechas financieras y digitales del país.

VISIÓN: Ser la mejor opción en servicios integrales para la inclusión financiera y digital, basados en la innovación tecnológica, y en soluciones, productos y servicios de vanguardia.

CARTA INVITACIÓN

Al equipo de trabajo de Financiera para el Bienestar,

El éxito de FINABIEN no se mide únicamente por sus resultados, por la calidad de los servicios que presta o por los productos que otorga; asumir con ahínco la ética pública, los valores, principios, compromisos y reglas de integridad en nuestro actuar, han sido pieza fundamental para forjar una cultura de respeto e integridad.

Creo firmemente en que, si unimos esfuerzos y ejercemos nuestro empleo, cargo o comisión con responsabilidad, fortaleceremos nuestro Organismo y paralelamente al servicio público, por esta razón, se les exhorta a que, como yo, se comprometan en todo momento a cumplir nuestro Código de Conducta, a no incurrir o participar en actos de corrupción, así como, en conductas discriminatorias, de violencia laboral y de hostigamiento sexual y acoso sexual.

En FINABIEN no se tolerará ningún acto contrario al Código de Ética y a nuestro Código de Conducta, por eso, es de vital importancia que se denuncien a través de los medios e instancias disponibles en el Organismo, cualquier hecho del que se tenga conocimiento.

Sé que cuento con su colaboración para lograr una cultura de integridad y para que FINABIEN alcance cada una de sus metas y objetivos.

Con un cordial saludo,

Titular de la Dirección General de Financiera para el Bienestar

RIESGOS ÉTICOS

Un Riesgo Ético es una situación o comportamiento por parte de una persona servidora pública que puede vulnerar la normatividad, así como, los principios, valores, reglas de integridad y compromisos establecidos en el Código de Ética; los riesgos pueden convertirse en un conflicto de interés cuando se beneficia o perjudica a un familiar, amigo, enemigo, empresa, organización o a la sociedad, o bien, cuando se afecta de manera particular el desempeño imparcial y objetivo de sus funciones.

A continuación, conoceremos los procesos que podrían ser susceptibles de riesgo ético en FINABIEN, así como, las conductas que podrían trasgredir los mismos.

1. RECURSOS FINANCIEROS

Administrar los recursos presupuestales autorizados a FINABIEN que nos fueron asignados para realizar nuestro empleo, cargo o comisión, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable; este proceso puede ser vulnerado al:

- a. Hacer uso indebido del presupuesto autorizado y del manejo de los recursos.
- b. Solicitar, reclamar, exigir cualquier recurso financiero asignado al personal.

2. ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y SERVICIOS GENERALES

Contratar y adquirir los bienes y/o servicios, así como, proporcionar los servicios generales requeridos por las Unidades Administrativas para su funcionamiento, adicional, a administrar los bienes inmuebles propiedad de FINABIEN; este proceso puede ser vulnerado al:

- a. Beneficiar o perjudicar a un tercero en un proceso de licitación, adquisición o adjudicación directa.
- b. Manipular los costos y el inventario de bienes.
- c. Hacer uso indebido de los bienes, equipos de cómputo, contratos, servicios, herramienta o material.
- d. Utilizar para beneficio personal el parque vehicular.
- e. Sustraer algún bien mueble del Organismo.
- f. Disponer de los bienes y demás recursos públicos para fines distintos a los que fueron asignados.
- g. Asignar o retirar equipos y herramientas informáticas sin justificación.
- h. Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles para el servicio.
- i. Omitir la aplicación de las penalizaciones y/o deducciones a que se hagan acreedores los proveedores, cuando incurran en incumplimiento de las condiciones establecidas en los instrumentos de formalización correspondientes.

3. ACTUACIÓN, DESEMPEÑO Y COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD

Realizar las funciones que nos fueron asignadas en apego a la normatividad, procesos y/o procedimientos, así como, proporcionar un trato cordial a las personas con las que interactuamos, que garantice su dignidad, sus derechos laborales y humanos; este proceso puede ser vulnerado al:

- a. Transgredir los derechos humanos y laborales de cualquier persona de nuestro entorno laboral.
- b. Emplear o disponer del personal para favores especiales, trámites personales, familiares y/o de cualquier otra índole diferente a las funciones asignadas.
- c. Ejercer nuestro empleo, cargo o comisión en contra de la normatividad, procesos y procedimientos vigentes.
- d. Ignorar u omitir las instrucciones de las personas superiores jerárquicas.
- e. Negar o restringir la prestación de un servicio o la atención a cualquier solicitud, sin la debida justificación.
- f. Actuar en beneficio o perjuicio de un tercero.
- g. Omitir presentar la declaración patrimonial en tiempo y forma.
- h. Ignorar la información y/o recomendaciones difundidas por el Organismo.

4. SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN

Seleccionar personas candidatas o personas colaboradoras para ocupar un puesto dentro del Organismo, o bien, para realizar servicio social o prácticas profesionales, conforme al perfil requerido; este proceso puede ser vulnerado al:

- a. Manipular el proceso en favor o perjuicio de una persona candidata.
- b. Omitir apegar a los lineamientos de no discriminación por condiciones de género, raza, sexo, religión, preferencia sexual, color de piel, idioma, opiniones políticas u otra.

5. TRANSPARENCIA

Permitir el acceso a la información y garantizar la confidencialidad de esta; este proceso puede ser vulnerado al:

- a. Proporcionar o hacer uso inadecuado de los datos personales a nuestro cargo.
- b. Utilizar indebidamente la información que se tiene a cargo.
- c. Obstaculizar la atención oportuna de las solicitudes de acceso a la información que se formulen al Organismo.

Suprimir u ocultar información sensible con carácter público y de interés social.

CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS EN FINABIEN

PRIMERA CONDUCTA. Las personas servidoras públicas de FINABIEN administramos y ejercemos los recursos que nos han sido asignados para el desempeño de nuestras funciones con rectitud, utilizándolos para cumplir los objetivos para los que fueron destinados, de manera transparente y eficaz, sin buscar beneficios propios o para terceras personas, contribuyendo así con la austeridad republicana.

Esta conducta se sustenta en el Código de Ética, conforme a lo siguiente:

Principio del Servicio Público: Honradez y Eficiencia.

Compromiso del Servicio Público: Artículo 18, fracción IV.

Reglas de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad; Contrataciones públicas; Licencias, permisos, autorización y concesiones y Administración de bienes muebles e inmuebles.

Y, conforme a la LGRA en las directrices establecidas en el artículo 7, fracciones I, II, III y VI.

SEGUNDA CONDUCTA. Las personas servidoras públicas de FINABIEN rechazamos los actos de corrupción, la actuación bajo conflicto de interés y cualquier conducta que vulnere los principios, valores, reglas de integridad y compromisos del servicio público, por lo que, al tener conocimiento de estas conductas asumimos nuestra obligación de informar y denunciar ante las instancias correspondientes, fortaleciendo con esta acción la ética e integridad en el Organismo.

Esta conducta se sustenta en el Código de Ética, conforme a lo siguiente:

Principio del Servicio Público: Honradez, Imparcialidad y Eficiencia.

Compromiso del Servicio Público: Artículo 18, fracción IV, V y VII.

Reglas de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad; Recursos humanos; Contrataciones públicas; Licencias, permisos, autorización y concesiones; Administración de bienes muebles e inmuebles; Control Interno y Procedimiento administrativo.

Y, conforme a la LGRA en las directrices establecidas en el artículo 7, fracciones I, II, III, IV, IX, X, XI, XII y XIII.

TERCERA CONDUCTA. Las personas servidoras públicas de FINABIEN en el desarrollo de nuestras funciones, en nuestro entorno laboral, en la prestación de nuestros servicios o en el otorgamiento de nuestros productos, ofrecemos un trato digno, respeto a los derechos humanos y una vida libre de violencia a mujeres y hombres, actuar con el que evitamos actos discriminatorios, hostigamiento y acoso sexual o laboral o cualquier otra forma de violencia.

Esta conducta se sustenta en el Código de Ética, conforme a lo siguiente:

Principio del Servicio Público: Respeto a los derechos humanos e Imparcialidad.

Valor del Servicio Público: Respeto y Liderazgo.

Compromiso del Servicio Público: Artículo 18, fracción III y VIII.

Reglas de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.

Y, conforme a la LGRA en las directrices establecidas en el artículo 7, fracciones IV y VII.

CUARTA CONDUCTA. Las personas servidoras públicas de FINABIEN al cumplir con nuestras funciones, de manera individual o trabajando en equipo, nos conducimos con rectitud y profesionalismo, respetando los derechos humanos y laborales de toda persona, acciones con las que resaltamos nuestra vocación de servicio y con las que contribuimos al logro de los objetivos y metas institucionales.

Esta conducta se sustenta en el Código de Ética, conforme a lo siguiente:

Principio del Servicio Público: Legalidad, Lealtad, Imparcialidad y Eficacia.

Valor del Servicio Público: Liderazgo y Cooperación.

Reglas de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.

Y, conforme a la LGRA en las directrices establecidas en el artículo 7, fracciones I, II, III, IV, V, VII y VIII.

QUINTA CONDUCTA. Las personas servidoras públicas de FINABIEN nos informamos, capacitamos y comprometemos con nuestros derechos y obligaciones, con los procesos y/o procedimientos que debemos aplicar en el ejercicio de nuestro empleo, cargo o comisión, lo cual, nos permite actuar con integridad y desarrollarnos profesionalmente.

Esta conducta se sustenta en el Código de Ética, conforme a lo siguiente:

Principio del Servicio Público: Legalidad, Lealtad y Eficacia.

Valor del Servicio Público: Cooperación.

Reglas de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.

Y, conforme a la LGRA en las directrices establecidas en el artículo 7, fracciones I, II y V.

SEXTA CONDUCTA. Las personas servidoras públicas de FINABIEN estamos comprometidas con la transparencia, es por ello que, garantizamos la confidencialidad de la información a nuestro cargo y rendimos cuenta de esta, cuando nos corresponde, dando con esto certeza de un actuar íntegro.

Esta conducta se sustenta en el Código de Ética, conforme a lo siguiente:

Principio del Servicio Público: Transparencia.

Valor del Servicio Público: Cooperación.

Reglas de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad; Trámites y servicios e Información pública.

Y, conforme a la LGRA en las directrices establecidas en el artículo 7, fracciones I, II y IX.

SÉPTIMA CONDUCTA. Las personas servidoras públicas de FINABIEN cuidamos nuestras instalaciones, el mobiliario que nos ha sido asignado para cumplir con nuestras funciones, las áreas verdes, el agua y la energía eléctrica, además, contribuimos con las medidas de higiene y seguridad, para salvaguardar la salud, la integridad física y emocional de todas las personas con las que interactuamos.

Esta conducta se sustenta en el Código de Ética, conforme a lo siguiente:

Principio del Servicio Público: Eficiencia.

Valor del Servicio Público: Cuidado del Entorno Cultural y Ecológico.

Reglas de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.

Y, conforme a la LGRA en las directrices establecidas en el artículo 7, fracciones I, III y IV.

INSTANCIAS DE IMPLEMENTACIÓN

A. COMITÉ DE ÉTICA DE FINANCIERA PARA EL BIENESTAR

Es un órgano democráticamente integrado en FINABIEN, que tiene a su cargo la implementación de acciones para generar y fortalecer una cultura de integridad gubernamental, con una visión preventiva, el cual, realiza primordialmente las siguientes acciones:

1. Vigilar la observancia del Código de Ética y de Conducta;
2. Atender consultas relacionadas con la aplicación del Código de Ética y/o de nuestro Código de Conducta;
3. Capacitar al personal sobre temas de ética pública, discriminación, hostigamiento y acoso sexual, así como, de violencia laboral;
4. Difundir entre el personal materiales alusivos a los temas relacionados en el numeral que antecede;
5. Conocer de las denuncias presentadas por vulneraciones al Código de Ética y/o a nuestro Código de Conducta, violencia laboral, discriminación y hostigamiento y acoso sexual, conforme a los protocolos vigentes;
6. Remitir a la UCMAPF las consultas en materia de conflicto de interés;

7. Celebrar acuerdos de mediación cuando se detecten conflictos que invaden la esfera personal y no el servicio público;
8. Emitir determinaciones en la que podrán considerarse recomendaciones que tengan por objeto la mejora del clima organizacional y del servicio público, y
9. Realizar seguimiento a las determinaciones y a los Acuerdos de Mediación.

El CE - FINABIEN está a sus órdenes en Centro Telecomm I, edificio A, ubicado en Av. Telecomunicaciones S/N, Colonia Leyes de Reforma, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09310; a través de los correos electrónicos eticayrespeto@finabien.gob.mx y cepci@mail.sigitel.net; o bien, en los teléfonos 55 5590 1100 extensiones 3019, 2482 o 1762.

B. ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Es la autoridad encargada de dar cumplimiento a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y podrá realizar entre otras, las siguientes acciones:

1. Vigilar la observancia del Código de Ética y de Conducta;
2. Conocer de las denuncias por presuntas faltas administrativas, y
3. Participar, asesorar o realizar seguimiento a los asuntos a cargo del CE- FINABIEN.

C. UNIDAD DE CONTROL Y MEJORA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Área de la Secretaría de la Función Pública encargada de atender las consultas en materia de conflicto de interés que realiza el personal a través del CE- FINABIEN.

PROTESTA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

El personal de FINABIEN protestará conocer, comprender y dar cumplimiento a este a través de la Carta Compromiso, por lo que, para cumplir con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, numeral 8, fracción XIII, de los Lineamientos Generales en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal y tomando en consideración que la mayoría del personal del Organismo se encuentra ubicado en sucursales, el CE-FINABIEN instrumentó los mecanismos siguientes:

- a. En áreas centrales, se suscribirá de manera física e individualmente; el CE-FINABIEN conservará el archivo electrónico y el original lo enviará a la Gerencia de Servicios al Personal para que se glose en el expediente personal.
- b. El personal de nuevo ingreso, de las gerencias regionales y estatales, así como, de la Red de Sucursales, la suscribirá de manera física e individualmente, o bien, de manera electrónica, acreditando el curso en línea "Código de Conducta", y quedará como evidencia el registro que emite el Sistema de Capacitación.

ACTUALIZACIONES

PRIMERA: Código de Conducta aprobado por el entonces Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la Segunda Sesión Ordinaria del 6 de julio de 2016, se actualiza para dar cumplimiento al Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.

SEGUNDA: Código de Conducta aprobado por el entonces Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la Segunda Sesión Ordinaria del 11 de octubre de 2017, se actualiza incorporando lo establecido en el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual y del Protocolo de actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la atención de presuntos actos de discriminación.

TERCERA: Código de Conducta aprobado por el entonces Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la Tercera Sesión Ordinaria del 19 de diciembre de 2018, se actualiza incorporando lo establecido en el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Norma Oficial Mexicana NOM-035-STPS-2018, Factores de riesgo psicosocial en el trabajo-Identificación, análisis y prevención.

CUARTA: Código de Conducta aprobado por el entonces Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés el 25 de junio de 2019 y por el Órgano Interno de Control el 19 de julio del mismo año y formalizado en la Segunda Sesión Ordinaria 2019 del 13 de septiembre de 2019, se actualiza para dar cumplimiento al Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal del 5 de febrero de 2019.

QUINTA: Código de Conducta aprobado por el entonces Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en su Segunda Sesión Extraordinaria del 9 de julio de 2020 y por el Órgano Interno de Control en la misma fecha, se actualiza para dar cumplimiento al Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal del 5 de febrero de 2019 y demás disposiciones vigentes.

SEXTA: Código de Conducta aprobado por el entonces Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en su Tercera Sesión Extraordinaria del 23 de julio de 2020 y por el Órgano Interno de Control en la misma fecha, se actualiza para incorporar los Riesgos Éticos definidos y establecidos por los Miembros del Comité, así como para dar cumplimiento a las disposiciones emitidas por la Unidad de Ética, Integridad Pública y de Prevención de Conflictos de Interés.

SÉPTIMA: Código de Conducta aprobado por el entonces Comité de Ética de Telecomunicaciones de México en su Segunda Sesión Ordinaria del 30 de marzo de 2021 y por el Órgano Interno de Control en la misma fecha, se actualiza atendiendo a los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética.

OCTAVA: Código de Conducta aprobado por el entonces Comité de Ética de Telecomunicaciones de México en su Tercera Sesión Ordinaria del 31 de agosto de 2021 y por el Órgano Interno de Control en la misma fecha, se actualiza atendiendo a la Guía para la elaboración y actualización de los Códigos de Conducta para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, de fecha 5 de julio de 2021.

NOVENA: Conforme al comunicado de la Unidad de Ética Pública y Prevención de Conflictos de Interés del 13 de junio de 2022, se ratifica el Código de Conducta de Telecomunicaciones de México que fue opinado favorablemente el 9 de noviembre de 2021. Es importante señalar, que nuestro código será revisado y actualizado a más tardar en julio de 2023, con fundamento en el cuarto transitorio del Código de Ética de la APF y de la Guía para su elaboración que al efecto emita la SFP.

DÉCIMA: El Anteproyecto del Código de Conducta fue aprobado por el CE-FINABIEN en su Primera Sesión Extraordinaria del 27 de julio de 2023, autorizado por el Órgano Interno de Control de FINABIEN el 28 de julio de 2023 y opinado favorablemente por la Unidad de Control y Mejora de la Administración Pública Federal el 20 de octubre de 2023.

ANEXO ÚNICO

CARTA COMPROMISO

Soy una persona servidora pública que forma parte del equipo de trabajo de Financiera para el Bienestar, me siento identificada con los valores, principios, compromisos y reglas de integridad que rigen el servicio público y a este Organismo, por esta razón, voluntariamente protesto, a través de esta carta, conocer, comprender y cumplir el Código de Ética de la Administración Pública Federal y nuestro Código de Conducta; por esta razón, me comprometo a que mi actuar será siempre en apego a la ética pública y a la normatividad aplicable, así como, a fortalecer nuestro clima laboral, prever y erradicar cualquier tipo de violencia.

Del mismo modo, asumo el deber y responsabilidad de respetar a las personas servidoras públicas y a las personas colaboradoras; a cuidar las instalaciones del Organismo, así como, de mantenerme informada, ya que es la única manera de conocer y ejercer mis derechos, de saber cómo y a qué instancias puedo acudir.

Atentamente,

Nombre de la persona servidora pública

Puesto:

Adscripción:

Fecha:

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2023.- Directora General, Mtra. **María del Rocío Mejía Flores**.-
Rúbrica.

(R.- 546395)

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

OFICIO Circular por el que se da a conocer a las dependencias y sus órganos administrativos desconcentrados, a las entidades de la Administración Pública Paraestatal, así como a la Fiscalía General de la República sujetas a la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que se indican, la conversión a moneda nacional para el primer semestre del año 2024 con vigencia del 1 de enero al 30 de junio de 2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- **FUNCION PÚBLICA.-** Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de la Función Pública.- Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas.- Oficio No. SFP/SSFP/UNCP/DGCCP/AD/035/2023.

ASUNTO: Conversión a moneda nacional de los umbrales aplicables a los Tratados de Libre Comercio con capítulos de compras gubernamentales para el primer semestre de 2024.

C.C. TITULARES DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS O EQUIVALENTES EN LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y EN LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SUJETAS A LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 37, fracción XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, apartado B, numeral V, 57, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se difunde la información siguiente para su debida aplicación por ser del interés de las dependencias, entidades y órganos administrativos desconcentrados de la Administración Pública Federal, listadas en los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio que se relacionan a continuación:

| UBICACIÓN DE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SUJETAS A LA COBERTURA DE LOS CAPÍTULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PÚBLICO DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO | | |
|---|--|---|
| Anexo | Número del Capítulo o Título | Nombre del Tratado de Libre Comercio |
| Sección A y B del Anexo 13-A Lista de México | Capítulo 13 | Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (T-MEC) |
| Secciones 1 y 2 de la Parte A del Anexo I | Capítulo VI | Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Israel (TLC México-Israel) |
| Secciones 1 y 2, de la Parte A-México del Anexo XII | Capítulo V | Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (TLC México-AELC) |
| Secciones 1 y 2 de la Parte A del Anexo VI | Título III | Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, y en específico la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto CE-México. (TLCUEM) |
| Secciones 1 y 2 de la Parte B del Anexo 11 | Capítulo 11 | Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón (TLC México-Japón) |
| Sección B-Lista de México del Anexo 15 bis-01 | Capítulo 15 bis | Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Chile (TLC México-Chile) |
| Sección A y C (listas de México) del Anexo 8.2 | Capítulo 8 | Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico |
| Sección A y C del Anexo 15-A Lista de México | Capítulo 15 | Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (TIPAT) |
| Artículo 3 (Incorporación de las Disposiciones relativas al Comercio del Acuerdo Global), referenciado mutatis mutandis a las Secciones 1 y 2 de la Parte | Artículo 3 (Incorporación de las Disposiciones relativas al Comercio del Acuerdo Global), referenciado | Acuerdo de Continuidad Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte. (ACC MX-RU) |

| UBICACIÓN DE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SUJETAS A LA COBERTURA DE LOS CAPÍTULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PÚBLICO DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO | | |
|---|---|---|
| Anexo | Número del Capítulo o Título | Nombre del Tratado de Libre Comercio |
| A del Anexo VI del Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, y en específico la Decisión 2/200 del Consejo Conjunto CE-México. | mutatis mutandis al Título III del Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, y en específico la Decisión 2/200 del Consejo Conjunto CE-México. | |

Tomando en consideración, la información proporcionada por la Secretaría de Economía, mediante el Oficio No. UNCI/520/JVPV/151/2023 de fecha 11 de diciembre de 2023, por el que se da a conocer el valor en dólares americanos actualizado de los umbrales establecidos en dichos capítulos para su ámbito de aplicación del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2025, conforme a lo siguiente:

| PARA DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL LISTADAS EN LOS CAPÍTULOS O TÍTULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PÚBLICO | |
|---|--|
| TIPO DE CONTRATACIÓN | MONTO DE UMBRAL EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES POR TRATADO |
| | T-MEC; TLC MÉXICO-ISRAEL; TLC MÉXICO-AELC; TLCUEM; TLC MÉXICO-JAPÓN; TLC MÉXICO-CHILE; ALIANZA DEL PACÍFICO; TIPAT; y ACC MX-RU |
| Contratos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y de servicios, incluidos con obra pública | \$102,280.00 USD (Ciento dos mil doscientos ochenta dólares estadounidenses 00/100 EE.UU.A) |
| Contratos de obra pública | \$13,296,489.00 USD (Trece millones doscientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y nueve dólares estadounidenses 00/100 EE.UU.A) |

| PARA ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL LISTADAS EN LOS CAPÍTULOS O TÍTULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PÚBLICO | |
|--|---|
| TIPO DE CONTRATACIÓN | MONTO DE UMBRAL EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES POR TRATADO |
| | T-MEC; TLC MÉXICO-ISRAEL; TLC MÉXICO-AELC; TLCUEM; TLC MÉXICO-JAPÓN; TLC MÉXICO-CHILE; ALIANZA DEL PACÍFICO; TIPAT y ACC MX-RU |
| Contratos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y de servicios, incluidos con obra pública | \$511,402.00 USD (Quinientos once mil cuatrocientos dos dólares estadounidenses 00/100 EE.UU.A) |
| Contratos de obra pública | \$16,365,674.00 USD (Dieciséis millones trescientos sesenta y cinco mil seiscientos setenta y cuatro dólares estadounidenses 00/100 EE.UU.A) |

Considerando que el párrafo 2, de la Sección G: Fórmula de Ajustes de los Umbrales del Capítulo 13 del T-MEC; el Anexo V, Parte A, párrafo 4 del Capítulo VI del TLC México-Israel; Anexo XVI, Parte C, párrafo 1 del Capítulo V del TLC México-AELC; Anexo X, Parte C, párrafo 1 del Título III, del TLCUEM, Anexo XV, Parte B, párrafo 4 del Capítulo 11 del TLC México-Japón; Anexo 15 bis-05, Sección B/ párrafo 4 del Capítulo 15 bis del TLC México-Chile; Anexo 8.2, Sección I, Apartado de México del Capítulo 8 del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico y Anexo 15-A, Sección H, párrafo 2 del Capítulo 15 del TIPAT, señalan que la conversión de umbrales a moneda nacional se realizará por periodos semestrales del 1 de diciembre y 1 de junio de cada año o el primer día hábil posterior, según corresponda, utilizando para tal fin el valor del peso mexicano en relación al dólar de Estados Unidos de América.

De conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, para el **primer semestre de 2024**, el tipo de cambio para la conversión de umbrales del Capítulo de Compras del Sector Público de estos tratados será el determinado por el Banco de México, el 1 de diciembre de 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 04 de diciembre de 2023, siendo éste de \$17.2143 M.N. (diecisiete pesos con dos mil ciento cuarenta y tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

De acuerdo con lo señalado, los valores en moneda nacional de los umbrales aplicables a los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio en cuestión, para el **período del 1 de enero al 30 de junio de 2024**, son los siguientes:

| DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL LISTADAS EN LOS CAPÍTULOS O TÍTULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PÚBLICO | |
|--|---|
| TIPO DE CONTRATACIÓN | MONTO DE UMBRAL EN MONEDA NACIONAL POR TRATADO |
| | T-MEC; TLC México - Israel; TLC México - AELC; TLCUEM; TLC México - Japón; TLC México - Chile; Alianza del Pacífico; TIPAT y ACC MX-RU |
| Contratos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y de servicios, incluidos con obra pública | \$1,760,679.00 (Un millón setecientos sesenta mil seiscientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.) |
| Contratos de obra pública | \$228,889,751.00 (Doscientos veintiocho millones ochocientos ochenta y nueve mil setecientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.) |

| ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL LISTADAS EN LOS CAPÍTULOS O TÍTULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PÚBLICO | |
|---|---|
| TIPO DE CONTRATACIÓN | MONTO DE UMBRAL EN MONEDA NACIONAL POR TRATADO |
| | T-MEC; TLC México - Israel; TLC México - AELC; TLCUEM; TLC México - Japón; TLC México - Chile; Alianza del Pacífico; TIPAT y ACC MX-RU |
| Contratos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y de servicios, incluidos con obra pública | \$8,803,427.00 (Ocho millones ochocientos tres mil cuatrocientos veintisiete pesos 00/100 M.N.) |
| Contratos de obra pública | \$281,723,622.00 (Doscientos ochenta y un millones setecientos veintitrés mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.) |

Lo anterior a fin de que las dependencias, entidades y órganos administrativos desconcentrados de la Administración Pública Federal, así como la Fiscalía General de la República, sujetas a la cobertura del capítulo de compras del sector público de los citados tratados de libre comercio, determinen el umbral que les resulta aplicable de acuerdo al valor del contrato que será adjudicado y al tipo de contratación pública.

El presente oficio deberá ser observado por las unidades administrativas responsables de llevar a cabo los procedimientos de contratación pública en las dependencias, entidades, órganos desconcentrados y la Fiscalía General de la República.

Ciudad de México a 15 de diciembre de 2023.- La Titular de la Unidad, Lic. **Luz Herminia Camacho Rivera**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

DECRETO por el que se aprueba el Programa Nacional de Educación Superior 2023-2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 3o., 25 y 26 de la propia constitución; 9o., 22, 26, 26 Bis, 27 al 32 de la Ley de Planeación; 56 de la Ley General de Educación Superior, y 9o., 31, 37 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece que “[c]orresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución”;

Que el artículo 26 de la CPEUM prevé que “[e]l Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación. Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación”;

Que el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024, aprobado por la Cámara de Diputados, y publicado en el DOF el 12 de julio de 2019, establece los programas y proyectos que constituyen las prioridades de atención estratégica a problemas públicos identificados;

Que el PND establece los siguientes Ejes Generales: I. Política y Gobierno, II. Política Social y III. Economía; para lograr su cumplimiento, el propio plan prevé como principios rectores: “Honradez y honestidad”; “No al gobierno rico con pueblo pobre”; “Al margen de la ley, nada; por encima de la ley, nadie”; “Economía para el bienestar”; “El mercado no sustituye al Estado”; “Por el bien de todos, primero los pobres”; “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera”; “No puede haber paz sin justicia”; “El respeto al derecho ajeno es la paz”; “No más migración por hambre o por violencia”; “Democracia significa el poder del pueblo”, y “Ética, libertad, confianza”;

Que el PND en su Eje General II. Política Social, apartado “Derecho a la educación”, establece el compromiso del Gobierno federal de garantizar el acceso de todos los jóvenes a la educación superior;

Que el artículo 56 de la Ley General de Educación Superior, publicada en el DOF el 20 de abril de 2021, señala que para orientar el desarrollo de la educación superior, la Secretaría de Educación Pública elaborará, de conformidad con la Ley de Planeación y el Plan Nacional de Desarrollo, así como con el Programa Sectorial de Educación, un Programa Nacional de Educación Superior, que incluya objetivos, políticas, estrategias, líneas de acción y metas globales para cada uno de los subsistemas educativos, además de reconocer el diferente nivel de desarrollo de las instituciones que integran cada subsistema; establece también que dicho documento será presentado en la programación estratégica del Sistema Educativo Nacional para el cumplimiento de sus fines y propósitos y que debe ser actualizado cada cinco años e incluir una visión prospectiva y de largo plazo;

Que el Programa Nacional de Educación Superior es resultado de un proceso analítico de planeación, con visión crítica, de diálogo abierto y participativo que considera la evolución histórica del Sistema Nacional de Educación Superior y reconoce sus avances, fortalezas, limitaciones, insuficiencias y retos. Tiene el propósito principal de impulsar las transformaciones del sistema educativo en los términos y con las orientaciones estratégicas para llevar a cabo un conjunto de acciones centradas en hacer efectivo el derecho a la educación superior; considera criterios de equidad, inclusión, pluralidad, excelencia, reconocimiento de la identidad cultural, interculturalidad, territorialidad, internacionalización solidaria y el compromiso con el medio ambiente y la sustentabilidad, articulados en el propósito superior de lograr el bienestar social en todo el país, y

Que la Secretaría de Educación Pública elaboró el Programa Nacional de Educación Superior 2023-2024, conforme a los ejes generales previstos en el PND 2019-2024 y, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo sometió a la consideración del Ejecutivo Federal a mi cargo, he tenido a bien emitir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueba el Programa Nacional de Educación Superior 2023-2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Programa Nacional de Educación Superior 2023-2024 es de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO TERCERO. La Secretaría de Educación Pública, con la participación que conforme a sus respectivos ámbitos de competencia les corresponda a las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, debe dar seguimiento a la implementación de las estrategias prioritarias y acciones puntuales, y cumplimiento de los objetivos prioritarios establecidos en el Programa Nacional de Educación Superior 2023-2024, con base en las metas para el bienestar y los parámetros correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de su competencia, debe vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en el presente decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La Secretaría de Educación Pública debe ejecutar y coordinar los objetivos prioritarios, estrategias prioritarias, acciones puntuales, metas para el bienestar y parámetros del Programa Nacional de Educación Superior 2023-2024, con cargo a su presupuesto aprobado en los presupuestos de egresos de la Federación para los ejercicios fiscales que correspondan.

Las dependencias y entidades que tengan a su cargo acciones puntuales previstas en el citado Programa, deben ejecutarlas con cargo al presupuesto aprobado en los Presupuestos de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales que correspondan.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en Ciudad de México a 21 de diciembre de 2023.-
Andrés Manuel López Obrador.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Rogelio Eduardo Ramírez de la O.**- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Roberto Salcedo Aquino.**- Rúbrica.- La Secretaria de Educación Pública, **Leticia Ramírez Amaya.**- Rúbrica.

PROGRAMA Nacional de Educación Superior 2023-2024.

Secretaría de Educación Pública
Subsecretaría de Educación Superior

PROGRAMA ESPECIAL DERIVADO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019-2024**Índice****Índice****1.- Introducción****2.- Fundamento normativo de elaboración del programa****3.- Siglas y acrónimos****4.- Origen de los recursos para la instrumentación del programa****5.- Análisis del estado actual****6.- Objetivos prioritarios**

6.1.- Relevancia del objetivo prioritario 1: Ampliar la cobertura con equidad, inclusión e interculturalidad, para hacer efectivo el derecho humano a la educación superior.

6.2.- Relevancia del objetivo prioritario 2: Impulsar la integración del Sistema Nacional de Educación Superior mediante la coordinación de sus actores, normas, instituciones y procesos.

6.3.- Relevancia del objetivo prioritario 3: Fomentar la formación de excelencia de las y los estudiantes mediante la innovación, la mejora continua integral de la educación superior, la revalorización del personal académico, la práctica del deporte, y el impulso de las ciencias, las humanidades y el desarrollo tecnológico.

6.4.- Relevancia del objetivo prioritario 4: Impulsar el compromiso social de las IES desde la vinculación con perspectiva territorial, para contribuir al bienestar de la población y al desarrollo sostenible del país.

6.5.- Relevancia del objetivo prioritario 5: Promover una nueva política de financiamiento que garantice el cumplimiento de los fines de la educación superior, así como su obligatoriedad y gratuidad.

6.6.- Vinculación de los objetivos prioritarios del Programa Nacional de Educación Superior 2023-2024 con el Programa Sectorial de Educación 2020-2024.

7.- Estrategias prioritarias y acciones puntuales**8.- Metas para el bienestar y parámetros****9.- Epílogo: visión hacia el futuro****10.- Lista de dependencias y entidades participantes****11.- Otras dependencias y entidades participantes****1.- Introducción**

El Programa Nacional de Educación Superior 2023-2024 (PRONES) es resultado de un proceso de planeación cuyo propósito central es orientar las políticas de educación superior de los Estados Unidos Mexicanos en el periodo que corresponde a la etapa de consolidación de la Administración Pública Federal 2023-2024.

La planeación implica un proceso analítico, con visión crítica, de diálogo abierto y participativo que requiere considerar la evolución histórica del Sistema Nacional de Educación Superior (SNES), en el que se reconozcan sus avances, fortalezas, limitaciones, insuficiencias y retos. Su propósito principal consiste en impulsar las transformaciones del sistema educativo en los términos y con las orientaciones estratégicas que establece la Ley General de Educación Superior (LGES) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2021. La LGES establece un conjunto de disposiciones que mandata a las autoridades e instituciones de educación superior (IES) para llevar a cabo un conjunto de acciones centradas en hacer efectivo el derecho a la educación superior; considera criterios de equidad, inclusión, pluralidad, excelencia, reconocimiento de la identidad cultural, interculturalidad, territorialidad, internacionalización solidaria y el compromiso con el medio ambiente y la sustentabilidad, articulados en el propósito superior de lograr el bienestar social en todo el país.

Con fundamento en el artículo 56 de la LGES, la Secretaría de Educación Pública (SEP) elaboró el PRONES, considerando las disposiciones de la Ley de Planeación, del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, del Programa Sectorial de Educación 2020-2024, así como los criterios y recomendaciones planteadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). En este programa se establecen los objetivos, estrategias, acciones y metas en materia de educación superior que la SEP plantea para el periodo 2023-2024; que darán rumbo a las políticas de educación superior desarrolladas en el presente documento.

El PRONES toma como base las propuestas en materia de educación superior planteadas por el Ejecutivo Federal en el PND, así como en el Programa Sectorial de Educación 2020-2024 (PSE), los cuales se fortalecen con los compromisos y mandatos que establece el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la LGES; asimismo, se incorporan las propuestas acordadas para instrumentar la LGES, en el seno del Consejo Nacional para la Coordinación de la Educación Superior (CONACES).

El CONACES, instalado el 18 de agosto de 2021, acordó, en sus programas de trabajo correspondientes a los periodos 2021-2022 y 2023-2024, incluir en la agenda de acciones estratégicas las importantes lecciones arrojadas por la pandemia de COVID-19, durante 2020 y 2021. Asimismo, se planteó dar continuidad a las líneas de acción del PSE, así como aquellas que resultan clave para detonar y encauzar las transformaciones estructurales de la educación superior, establecidas en la LGES. En ese sentido, el PRONES incluye un conjunto de proyectos estratégicos derivados de mandatos establecidos en la LGES, entre los que se encuentran los siguientes:

- Convocar, instalar y asegurar la operación eficiente del CONACES, como órgano colegiado de interlocución, deliberación, consulta y consenso para acordar las acciones y estrategias que permitan impulsar el desarrollo de la educación superior.
- Promover la armonización normativa, federal y estatal, derivada de la LGES.
- Reinstalación de las Comisiones Estatales para la Planeación de la Educación Superior (COEPES) o instancias equivalentes y lineamientos de operación del espacio de deliberación de las COEPES.
- Establecimiento de las Instancias de Vinculación, Consulta y Participación Social (IVCyPS).
- Elaboración de los Programas Estatales de Educación Superior (PROEES).
- Establecimiento del Sistema de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (SEAES).
- Desarrollo y operación del Sistema Integrado de Información de la Educación Superior (SIIES).
- Impulso de la investigación científica, humanística, el desarrollo tecnológico y la innovación en las IES.
- Programa de Ampliación de la Oferta de Educación Superior (PAOES).
- Registro Nacional de Opciones para Educación Superior (RENOES).
- Modelo y política de financiamiento para la obligatoriedad y gratuidad de la educación superior.
- Plan de acción para la igualdad de género y asegurar que las IES se constituyan como espacios libres de todos los tipos de violencia, en especial la de género y de discriminación hacia las mujeres.
- Bases normativas y estrategia para establecer el Espacio Común de Educación Superior (ECOES).
- Marco Nacional de Cualificaciones (MNC) y del Sistema Nacional de Asignación, Acumulación y Transferencia de Créditos Académicos (SNAATCA).

El PRONES incluye cinco objetivos prioritarios, 24 estrategias y 149 acciones puntuales. Asimismo, establece cinco metas para el bienestar y diez parámetros que orientarán el seguimiento y las evaluaciones de los resultados esperados, que se realizará en el marco del CONACES y con el apoyo del Sistema de Información Integrado de la Educación Superior (SIIES) y el Sistema de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (SEAES).

2.- Fundamento normativo de elaboración del programa

La formulación del PRONES tiene fundamento jurídico en la LGES, conforme lo establece su artículo 56, párrafo primero, mismo que señala lo siguiente:

"Para orientar el desarrollo de la educación superior, la Secretaría elaborará de conformidad con la Ley de Planeación y el Plan Nacional de Desarrollo, así como con el Programa Sectorial de Educación, un Programa Nacional de Educación Superior, que incluya objetivos, políticas, estrategias, líneas de acción, y metas globales para cada uno de los subsistemas educativos, además de reconocer el diferente nivel de desarrollo de las instituciones que integran cada subsistema."

El mismo artículo establece que el PRONES "será presentado en la programación estratégica del Sistema Educativo Nacional para el cumplimiento de sus fines y propósitos, será actualizado cada cinco años e incluirá una visión prospectiva y de largo plazo."

Adicionalmente señala que "[e]n su elaboración se observará lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Ley, la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables; además recibirá las propuestas que se formulen en el seno del CONACES, las Comisiones Estatales para la Planeación de la Educación Superior y las instancias de vinculación, consulta y participación social".

Por otra parte, en términos del artículo 12 de la Ley de Planeación, el PRONES se sujetará a las disposiciones del Sistema Nacional de Planeación Democrática, por lo que deberá ser elaborado como un programa derivado del PND y guardará congruencia con el PSE, el cual establece los objetivos, estrategias y metas globales del sector educativo del nivel superior, visto en su conjunto.

Asimismo, la Ley de Planeación señala en su artículo 26 que "[l]os programas especiales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del país, fijados en el Plan o a las actividades relacionadas con dos o más dependencias coordinadoras de sector" y que el Ejecutivo Federal señalará la dependencia responsable de coordinar la elaboración y ejecución de los programas especiales. En su artículo 29, la citada ley establece que los programas regionales y especiales deben ser sometidos por la SHCP a la consideración y aprobación del presidente de la República.

En ese sentido, el PRONES está formulado como un programa especial de la programación estratégica del Sistema Educativo Nacional; para el cumplimiento de los fines y propósitos establecidos en la CPEUM, en la Ley General de Educación (LGE) y en la LGES, elaborado bajo la coordinación de la SEP, a través de la Subsecretaría de Educación Superior (SES), en el que se consideraron los acuerdos y recomendaciones del CONACES, de las 32 COEPES o instancias equivalentes, así como por las instancias de vinculación, consulta y participación social¹; con visión prospectiva y de largo plazo.

Sus objetivos, políticas, estrategias, líneas de acción, y metas globales se encuentran orientadas al desarrollo de la educación superior, en correspondencia con el PND y el PSE. Asimismo, reconoce las particularidades y necesidades de los subsistemas de educación superior educativos y de las instituciones que los integran.

Su elaboración y alcances atienden las disposiciones para ofrecer a la población una educación de calidad, considerado como uno de los 17 objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada en 2015 por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, como una hoja de ruta transformadora para la humanidad con la promesa de no dejar a nadie atrás. Como parte integral del compromiso adquirido por el Estado mexicano, el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 (ODS 4) "Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos", que orienta la acción que plantea el PRONES para el periodo 2023-2024.

Finalmente, la SEP es la dependencia responsable de elaborar, ejecutar y dar seguimiento a la ejecución y resultados del PRONES.

3.- Siglas y acrónimos

AEL: Autoridad Educativa Local

ALyC: América Latina y el Caribe

ANUIES: Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior

DGAIR: Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación

DGESUI: Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural

DGESuM: Dirección General de Educación Superior para el Magisterio

DGUTyP: Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas

DGPMPyC: Dirección General de Política Educativa, Mejores Prácticas y Cooperación

CCENP: Congreso Consultivo de las Escuelas Normales Públicas

COEPES: Comisiones Estatales para la Planeación de la Educación Superior

CONADE: Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte

CONACES: Consejo Nacional para la Coordinación de la Educación Superior

¹ Toda la información referente al proceso de elaboración del PRONES se puede consultar en el sitio: <https://www.educacionsuperior.sep.gob.mx/conaces/prones.html>.

CONAHCyT: Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías

CONAEDU: Consejo Nacional de Autoridades Educativas

CONAEN: Consejo Nacional de Autoridades de Educación Normal

CONAPO: Consejo Nacional de Población

CNBBBJ: Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez

COVID-19: Enfermedad por coronavirus 2019, infección con coronavirus del síndrome respiratorio agudo grave de tipo 2, o SARS-CoV-2.

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

ECOES: Espacio Común de Educación Superior

EMS: Educación Media Superior

ESCOEPES: Espacio de Deliberación de las COEPES

ENIGH: Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares

ES: Educación Superior

ESS: Economía Social y Solidaria

IES: Instituciones de Educación Superior

INAES: Instituto Nacional de Economía Social

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

IPES: Instituciones Públicas de Educación Superior

IVCyPS: Instancias de Vinculación, Consulta y Participación Social

LGE: Ley General de Educación

LGES: Ley General de Educación Superior

MNC: Marco Nacional de Cualificaciones

NODESS: Nodos de Impulso a la Economía Social y Solidaria

OCDE: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos

OCUBBJG: Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García

ODS: Objetivos para el Desarrollo Sostenible

ONU: Organización de las Naciones Unidas

PEF: Presupuesto de Egresos de la Federación

Pemex: Petróleos Mexicanos

PIB: Producto Interno Bruto

PND: Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

PROEES: Programas Estatales de Educación Superior

PRONES: Programa Nacional de Educación Superior 2023-2024

PSE: Programa Sectorial de Educación 2020-2024

RENOES: Registro Nacional de Opciones de Educación Superior

RFC: Registro Federal de Contribuyentes

SAT: Servicio de Administración Tributaria

SEAES: Sistema de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

SEMS: Subsecretaría de Educación Media Superior

SEP: Secretaría de Educación Pública

SES: Subsecretaría de Educación Superior

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público

SIIES: Sistema Integrado de Información de la Educación Superior

SNAATCA: Sistema Nacional de Asignación, Acumulación y Transferencia de Créditos Académicos

SNES: Sistema Nacional de Educación Superior

STEAM: Acrónimo de los términos en inglés *Science, Technology, Engineering, Arts and Mathematics* (ciencia, tecnología, ingeniería, artes y matemáticas)

TBC: Tasa Bruta de Cobertura

TecNM: Tecnológico Nacional de México

TIC: Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

TICCAD: Tecnologías de Información, Comunicación, Conocimiento y Aprendizaje Digital

TSU: Técnico Superior Universitario

UAF-SEP: Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública

UBBJ: Universidades para el Bienestar Benito Juárez García

UnADM: Universidad Abierta y a Distancia de México

UNESCO: Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

UPN: Universidad Pedagógica Nacional

4.- Origen de los recursos para la instrumentación del programa

La totalidad de las acciones que se consideran en este programa, en las que se incluyen aquellas correspondientes a sus objetivos prioritarios, estrategias prioritarias y acciones puntuales, así como las labores de coordinación interinstitucional para la instrumentación, operación, seguimiento y reporte de estas, se realizarán con cargo al presupuesto autorizado de los ejecutores de gasto y las instituciones participantes en el programa, mientras este tenga vigencia.

5.- Análisis del estado actual

El panorama de la ES en el mundo registra procesos simultáneos de expansión, diversificación y desigualdades estructurales: mientras algunos países alcanzaron e incluso, superaron el umbral de la universalización en este nivel educativo, la mayoría aún enfrenta como principales retos alcanzar niveles aceptables de cobertura, con equidad, inclusión y pertinencia de la oferta educativa. Por tal motivo, el derecho humano a la ES, reconocido por la UNESCO y en las legislaciones de gran parte de los países, constituye un tema central en la agenda mundial de la ES.

Las políticas de este nivel educativo predominantes en el mundo, particularmente en las últimas cuatro décadas, se han construido con base en postulados que plantean uniformizar los modelos educativos bajo la orientación del paradigma inspirado en las universidades de investigación de los países altamente industrializados, cuya prioridad consiste en subordinar las instituciones académicas a las necesidades de los mercados globales²; así sus esfuerzos se han centrado en el diseño e implementación de reformas para mejorar su calidad, ampliar, diversificar e internacionalizar su oferta académica, así como lograr una eficaz vinculación con los mercados y sectores productivos de punta. Bajo el predominio de los modelos económicos basados en los postulados de la economía neoliberal, ganaron terreno los procesos de mercantilización y privatización de la ES en prácticamente todo el mundo, en perjuicio del compromiso de los Estados nacionales con la provisión de servicios educativos públicos, lo que se tradujo en la ampliación de las brechas de desigualdad en el ejercicio del derecho humano a la ES para la población.

Esta situación de desigualdad estructural ha llevado a reconocer en diversos foros multilaterales, entre ellos las tres conferencias mundiales de ES promovidas por la UNESCO, la inaplazable necesidad de revalorar este nivel educativo como un bien público fundamental para la construcción de sociedades más justas y equitativas. También se ha expresado un pronunciamiento claro y contundente sobre la responsabilidad y compromiso de las autoridades e instituciones educativas con la sociedad, confirmando prioridad, en el ejercicio de las funciones de docencia, investigación, difusión y extensión de la cultura, a la atención y solución de los problemas sociales y económicos más apremiantes, agravados por las desigualdades a escala mundial. En ese sentido, en el diseño de las políticas educativas hoy adquiere gran relevancia el cuarto ODS en particular la meta 4.3: "asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria" hacia

² Slaughter, Sheila y Gary Rhoades (2004). *Academic Capitalism and the new Economy: Markets, State, and Higher Education*, The Johns Hopkins University Press. Baltimore, USA.

el 2030.³ Para tales efectos, la financiación sostenible de la oferta de ES pública es fundamental para salvaguardar su acceso equitativo y la mejora de su calidad, así como para reflejar adecuadamente el papel vital que desempeña el sector en las estrategias nacionales de desarrollo a largo plazo; vinculándose con los desafíos que la agenda mundial señala como prioritarios: el cambio climático, la pérdida de biodiversidad, la persistencia de los conflictos armados, la desigualdad de los ingresos y el declive general de la democracia.

A los retos señalados, se suman los impactos de la pandemia causada por el COVID-19 con la suspensión obligada de prácticamente todo tipo de actividades, incluidas las escolares y académicas durante 2020 y 2021. Se calcula que, en 2020, más del 91% de la población estudiantil del mundo fue afectada por el cierre de escuelas en aproximadamente 191 países, equivalente a 1,579.6 millones de niños, niñas y jóvenes; además, 60.2 millones de maestros dejaron de trabajar de manera presencial en las aulas. En América Latina y el Caribe (ALyC) más de 160 millones de estudiantes resultaron afectados.⁴ Esto implicó la transición forzada y súbita de la educación presencial a la remota, profundizó las brechas económicas, socioculturales y tecnológicas, y afectó principalmente a instituciones, docentes y estudiantes en situación de vulnerabilidad, lo que hizo evidente el aumento de las disparidades educativas y sociales.⁵ Otro efecto fue la disminución del financiamiento público para la ES, al tener que competir con otras necesidades sociales apremiantes, como la salud y la provisión de servicios básicos a la población, lo que en muchos países afectó severamente el desarrollo de las Instituciones de Educación Superior (IES). Sin embargo, en paralelo a los efectos adversos de la pandemia, el cambio hacia la educación virtual y a distancia también abrió nuevas oportunidades para aprender colectivamente de las experiencias vividas en la reconfiguración de las prácticas curriculares y pedagógicas, orientadas a la renovación de los modelos educativos con un apoyo relevante de las tecnologías digitales, así como a una reconfiguración de los sistemas de educación superior.

Bajo este contexto, se señala que el sistema de educación superior en México se caracteriza por condiciones de diversidad institucional. La LGES define tres subsistemas: universitario, tecnológico y de escuelas normales e instituciones de formación docente; a su vez, cada subsistema se integra con varios tipos de IES. Para el ciclo 2021-2022 se contaba con 4,320 IES que operan 7,049 escuelas que, con el apoyo de 449,258 docentes, atienden a un total de 5,101,664 estudiantes, de los cuales 4,679,996 son de pregrado o nivel profesional (91.7%) y 421,668 de posgrado (8.3%); del total de IES, 1,065 son públicas (24.7%) y 3,255 particulares (75.3%). Las IES públicas atienden al 64.4% de la matrícula total y las IES particulares al 35.6%. El PND 2019-2024 y el PSE 2020-2024, reconocen diversos desafíos que enfrenta México en materia de ES, los cuales se resumen conforme a lo siguiente: baja tasa de acceso y cobertura; elevados niveles de abandono escolar; marcada heterogeneidad en la calidad de la oferta educativa profesional y de posgrado; desigual y débil vinculación de las IES con sus entornos sociales y económicos; insuficiencia y desconexión de los mecanismos de financiamiento público con los requerimientos de desarrollo de la ES, y diversos problemas financieros estructurales, que requieren transitar hacia un nuevo modelo de financiamiento de la ES. Por lo anterior, los principales retos de la política de ES consisten en revertir la desigualdad en el acceso y permanencia a los servicios educativos, así como fortalecer la pertinencia de su oferta respecto a los problemas y necesidades de las comunidades y del país, con una perspectiva de inclusión, equidad, interculturalidad y territorialidades. En los últimos cincuenta años, la tasa bruta de cobertura nacional de ES pasó de 6.1% en 1970 a 42.6% en 2022.⁶ Sin embargo, a pesar de la expansión de la cobertura en todas las entidades federativas, las brechas sociales y territoriales también se ampliaron. En los últimos veinte años, las brechas de la tasa bruta de cobertura de ES, respecto a la media nacional, aumentaron en 17 estados, en cinco de ellos de manera considerable (Oaxaca, Chiapas, Guerrero, Michoacán y Tlaxcala), y se estima que bajo las tendencias actuales las desigualdades continuarán ampliándose. En el contexto internacional, la cobertura en ES de México se ubica por debajo de la media de los países de ALyC, que es de 49.4%, y la de los países de la OCDE, de 57.0%, lo cual muestra que el acceso a la ES en el país continúa siendo un privilegio, más que un derecho. El Censo de Población y Vivienda 2020, publicado por el INEGI, muestra que sólo dos de cada diez personas con 25 y más años cuenta con estudios de tipo superior, y aun cuando la tasa bruta de cobertura en Educación Superior es de 42.6%, sólo tres de cada diez jóvenes del grupo de edad de 18 a 22 años cursan una carrera profesional.

³ ONU, Objetivos de Desarrollo Sostenible, recuperado el 9 de noviembre de 2022 en <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/education/>, CEPAL-UNESCO. (agosto de 2020). La educación en tiempos de la pandemia de COVID-19. Informe COVID-19, 1-21. Recuperado el 22 de septiembre de 2022. <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000374075?posInSet=1&queryId=6606d041-e555-4f06-b4c4-42ea1b4153e9>.

⁴ CEPAL-UNESCO. (agosto de 2020). La educación en tiempos de la pandemia de COVID-19. Informe COVID-19, 1-21. Recuperado el 22 de septiembre de 2022. <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000374075?posInSet=1&queryId=6606d041-e555-4f06-b4c4-42ea1b4153e9>.

⁵ UNESCO, Más allá de los límites. Nuevas formas de reinventar la educación superior. Hoja de ruta propuesta para la 3ª Conferencia Mundial de Educación Superior WHEC2022 18-20 mayo 2022. Documento de trabajo, Barcelona, España.

⁶ Incluye la matrícula total de las 140 unidades de las Universidades para el Bienestar "Benito Juárez García".

La mayoría de las y los jóvenes que provienen de las regiones, localidades y hogares en condiciones de marginación y vulnerabilidad social están excluidos del acceso a la ES. La Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2022, arroja que, del total del alumnado inscrito en programas de pregrado, sólo 4.9% proviene del decil más pobre de los hogares del país. La estadística educativa del ciclo 2021-2022, revela que sólo 1.7% de las y los estudiantes de pregrado o nivel profesional en IES públicas y particulares se reconocen como hablantes de lengua indígena. Miles de jóvenes egresados de bachillerato no continúan estudios en el nivel superior; en el ciclo escolar 2020-2021 egresaron con bachillerato concluido 1.4 millones de jóvenes; por su parte, la matrícula de primer ingreso a las IES fue de 1.1 millones de estudiantes, se estima que para 2024, los egresados de bachillerato serán 1.5 millones, esto muestra la existencia de una brecha entre la oferta de lugares en IES, planteles, programas y modalidades y las demandas y preferencias de los aspirantes a la ES, por lo que dicha desigualdad en el acceso debe ser atendida con urgencia.

Por otro lado, la pandemia ocasionada por la COVID-19 tuvo un impacto negativo en la salud, el bienestar social y la economía de México. El sector educativo no estuvo ajeno, entre los ciclos 2018-2019 y 2020-2021, de acuerdo con la información de la base de datos 911 de la SEP, se registró un incremento general de la tasa de abandono al pasar de 7.9% a 8.8%, y su nivel más alto, de 18%, en los estados de Quintana Roo y Sinaloa. Entre los ciclos 2018-2019 y 2021-2022, la tasa de absorción se redujo; pasó de 86.2% a 83.5%; presentó su menor estimación en 2020-2021 con 76.0%, lo anterior se reflejó en menor ritmo de crecimiento en el número de estudiantes de primer ingreso en educación profesional entre los ciclos 2018-2019 y 2021-2022, pues se redujo de 1,202,798 a 1,186,478, por lo que se amplió la brecha con relación a la atención del grupo de jóvenes egresados con bachillerato concluido, toda vez que hubo 1,421,232 egresados con las credenciales necesarias para acceder a ES en el ciclo 2020-2021. Aun y cuando en el ciclo 2019-2020 la matrícula de educación profesional registró su mayor incremento histórico, ya que alcanzó 202,453 estudiantes, el mayor observado en los últimos diez años. La reducción del primer ingreso en los ciclos 2020-2021 y 2021-2022 trajo como consecuencia que los incrementos de 33,308 y 67,547 estudiantes, respectivamente, resultaran en un crecimiento por debajo de lo previsto, lo cual dificulta el cumplimiento de la meta sexenal establecida en el PSE, que planteaba el escenario de incrementar la matrícula, anualmente, en 188,961 estudiantes para alcanzar la meta de cobertura en ES del 50%.

Desde 2019 se impulsan cambios cualitativos en el ámbito de la ES, los cuales se sustentaron en la reforma al artículo 3o de la CPEUM y la promulgación de leyes secundarias en materia educativa,⁷ cuyo propósito es fortalecer la rectoría del Estado y reorganizar los fundamentos del sistema educativo para enfrentar los graves rezagos acumulados y hacer efectivo el cumplimiento del derecho humano a la educación, desde la educación inicial hasta la ES. Las reformas plantean sentar las bases de una transformación profunda del sistema y de la política educativa del país para responder a las demandas y aspiraciones de los principales actores del proceso educativo: estudiantes, docentes y trabajadores de las instituciones educativas, así como las comunidades asentadas en su entorno. En los cuatro primeros años de transformación, los principales avances de las políticas de la ES se registran en los siguientes ámbitos:

- a) Elaboración y ejecución del PSE.⁸ En el marco de la elaboración del PND, la SEP convocó a los diversos actores del sector educativo a la construcción del PSE, elaborado con un enfoque transversal, el cual establece seis objetivos prioritarios, 30 estrategias de la política educativa nacional, así como, acciones puntuales y metas para el conjunto del sector educativo. Bajo estas directrices, la SEP desplegó una política educativa centrada en cinco prioridades: 1. Impulsar acciones para ampliar la cobertura en la ES, con equidad, inclusión e interculturalidad; 2. Impulsar cambios normativos e institucionales para mejorar la coordinación, colaboración y corresponsabilidad de las IES en la toma de decisiones para la transformación de la ES; 3. Promover la transformación académica y la innovación en las IES; 4. Fortalecer el compromiso social de las IES, y 5. Apoyar la construcción de una política de financiamiento de la ES con visión de Estado, que confiera viabilidad a las transformaciones y brinde certidumbre al desarrollo de las IES.
- b) Respuesta de autoridades educativas e IES para enfrentar la COVID-19. Durante 2020 y 2021 autoridades educativas e IES tuvieron un papel relevante en la respuesta desplegada por el gobierno y la sociedad para hacer frente a la emergencia sanitaria nacional provocada por la COVID-19. Entre sus múltiples acciones destacan las siguientes:

⁷ Además de las reformas a los artículos, 3o., 31 y 73 de la CPEUM, publicada el 15 de mayo de 2019, durante 2020 y 2021 se promulgaron reformas a la LGE, la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, la Ley Reglamentaria de la Fracción IX del artículo 3o de la CPEUM, en Materia de Mejora Continua de la Educación, y la LGES. El Ejecutivo Federal planteó también la propuesta de impulsar una nueva Ley de Ciencias, Humanidades, Desarrollo Tecnológico e Innovación. Sin embargo, el proyecto aún no se ha presentado formalmente ante el Poder Legislativo Federal.

⁸ https://www.planeacion.sep.gob.mx/Doc/planeacion/mediano_plazo/pse_2020_2024.pdf.

- Impulso a diversas iniciativas para continuar las actividades de docencia, investigación y difusión de la cultura, al utilizar y desarrollar aulas virtuales, plataformas de comunicación remota vía internet, repositorios, bibliotecas y materiales plataformas y herramientas digitales para la enseñanza, redes sociales, radio y televisión, entre otras.
 - Colaboración con la Jornada Nacional de Sana Distancia al apoyar con la difusión, por diversos medios y lenguajes, de las disposiciones de las autoridades sanitarias federales y estatales, y con el despliegue de materiales de información médica preventiva y de divulgación científica sobre el origen, manifestaciones y consecuencias de la enfermedad.
 - Contribución con investigaciones, desarrollos tecnológicos e iniciativas en apoyo al sector productivo para la reactivación de las economías locales.
 - Apoyo a proyectos del sector salud para la prestación de servicios médicos y paramédicos, ayuda psicológica y orientación jurídica, además de su contribución con instalaciones, infraestructura, equipo de refrigeración y personal médico y voluntario en la campaña nacional de vacunación contra la COVID-19, así como en el proceso de vacunación del personal educativo, en el cual 2,743,448 trabajadoras y trabajadores fueron vacunados.
 - Restablecimiento gradual de las actividades presenciales a partir del ciclo escolar 2021-2022, a través de protocolos y medidas preventivas donde la mayoría de IES ofrecen sus servicios en la modalidad escolarizada y mixta con modelos educativos híbridos para fortalecer el aprendizaje independientemente del contexto, la creación de comités de salud, la capacitación del personal docente y no docente, la implementación de filtros de ingreso y la sanitización e higiene de los espacios de trabajo.
- c) Proceso de instrumentación de la Ley General de Educación Superior. A partir de la publicación de la LGES en 2021, el reto para las autoridades, las instituciones educativas y las comunidades académicas ha consistido en concertar acuerdos y coordinar acciones para instrumentar las obligaciones y compromisos que establece el nuevo marco normativo. Con ese propósito, la SES elaboró la Ruta de Implementación de la LGES, que plantea un programa de trabajo para organizar y concertar, en el marco del CONACES, la participación corresponsable de todos los actores de la ES en las acciones necesarias para su cumplimiento. Para tales efectos, se desarrolla un grupo de proyectos a través de comisiones conformadas por representantes de autoridades e IES, para:
- Convocar, instalar y asegurar la operación eficiente del CONACES, “órgano colegiado de interlocución, deliberación, consulta y consenso para acordar las acciones y estrategias que permitan impulsar el desarrollo de la educación superior” (artículo 52 de la LGES).
 - Elaborar el Plan de Armonización Normativa de la ES que permita a las autoridades educativas, federal y estatales, contar con criterios técnicos y lineamientos para apoyar y promover la armonización de las legislaciones federal y estatales, de manera que guarden correspondencia con las disposiciones de la LGES.
 - Coordinar las acciones necesarias para la instalación, operación y el fortalecimiento de las COEPES o instancias equivalentes (artículo 54 de la LGES), las cuales resultan estratégicas para concertar e impulsar políticas orientadas al desarrollo de la ES a nivel local y alinear los esfuerzos de las autoridades educativas, federal y estatales para la conformación del SNES.
 - Coordinar las acciones necesarias para la creación de las instancias estatales de vinculación, consulta y participación social en la educación superior (artículo 55 de la LGES). Estos mecanismos resultan claves para promover el compromiso social de las IES con su entorno y fortalecer la pertinencia de la oferta educativa.
 - Promover y coordinar la participación de los actores del SNES en la elaboración del PRONES.
 - Coordinar la participación de las autoridades e IES en la elaboración de la propuesta que establezca las bases técnicas y jurídicas para la construcción del SEAES cuyo eje sea la mejora continua de las políticas, instituciones y programas de ES (artículo 58 de la LGES).
 - Coordinar la participación de las autoridades e IES en el diseño, desarrollo y operación del SIIES, toda vez que es instrumento clave para apoyar los procesos de planeación, seguimiento, evaluación, transparencia y mejora continua de la ES, a nivel nacional, regional, estatal y de los subsistemas educativos (artículo 61 de la LGES).
 - Establecer una estrategia para fortalecer a la ciencia, tecnología e innovación en las IES en términos de lo establecido en la LGES y en coordinación con el CONAHCYT.

- Promover y coordinar la participación de los actores de la ES, en la elaboración del Programa de Ampliación de la Oferta de ES a nivel nacional, regional y estatal.
 - Coordinar la participación de autoridades e IES en la construcción de la propuesta que establezca las bases técnicas y jurídicas para impulsar un nuevo modelo y política de financiamiento de la educación superior, que incorpore los criterios establecidos en el título sexto de la LGES, a fin de sustentar los esfuerzos para avanzar, en el menor tiempo posible, hacia la obligatoriedad y gratuidad de la ES.
 - Coordinar la participación de autoridades e IES en la elaboración del Plan de acción para impulsar la igualdad de género en las IES y constituir a estas como espacios libres de violencia de género (artículo 43 de la LGES).
 - Coordinar la elaboración del estudio técnico sobre las condiciones, estrategias y ruta crítica para impulsar y construir el ECOES, en apoyo a la toma de decisiones para avanzar hacia la integración del SNES que favorezca la movilidad de los grupos de estudiantes y académicos y el establecimiento de redes, alianzas y proyectos conjuntos a nivel regional.
 - Consolidar el RENOES y establecer el MNC y del SNAATCA.
- d) Avances en el compromiso y responsabilidad social de las IES. En el marco del PSE y de la instrumentación de la LGES, la SES ha impulsado diversas líneas de acción para fortalecer la contribución de las IES a las comunidades sociales más desfavorecidas con una visión de territorialidad. Por su importancia estratégica se presentan a continuación las más relevantes:
- Impulso a la Economía Social y Solidaria (ESS): desde el inicio de la cuarta transformación se construyó una ruta para reforzar las acciones que realizan las IES en sus comunidades circundantes, entre las acciones se destacan, la primera reunión nacional para el fortalecimiento del emprendimiento social y comunitario, en la cual participaron más de cien rectores de las universidades tecnológicas y politécnicas, y se contó con la colaboración de las IES con el INAES, con la finalidad de desarrollar agendas anuales de trabajo enfocadas en tres líneas: capacitación en ESS, creación de Nodos de Impulso a la ESS (NODESS) e impulso a la organización y atención a empresas sociales. Para 2022, más de 500 empresas sociales y cooperativas son apoyadas por las 138 IES que cuentan con un NODESS. Para impulsar la instalación y operación de los NODEES, la SEP convoca a reuniones de diálogo y acuerdos con los sectores educativo, social y económico, con diversas autoridades estatales y municipales, así como con el acompañamiento del INAES, el Secretariado Técnico de la Agenda 2030 de la Unidad de Desarrollo Productivo de la Secretaría de Economía y la Financiera para el Bienestar. Como resultado, se elaboró una agenda de trabajo conjunto para el desarrollo de capacidades institucionales en ESS y en emprendimiento asociativo. El impulso a la vinculación de las IES también se ha dado a mediante diversos proyectos, entre ellos “Gasolinerías para el Bienestar” con la participación de 14 IES, Pemex y otras dependencias públicas, en el que se capacitó a personal académico de 27 IES en materia de hidrocarburos y de certificación laboral.
 - Educación Dual: con esta modalidad educativa, reconocida en la LGES, se han ampliado las opciones de formación de las y los estudiantes en estrecha articulación con las prácticas profesionales y los problemas comunitarios. La SEP y las IES elaboraron lineamientos generales para promover e impulsar esta modalidad educativa. Para 2022, 170 instituciones ofrecieron programas en modalidad dual en los distintos subsistemas y atienden una matrícula de más de 7 mil estudiantes.
 - Educación financiera y cultura contributiva: en coordinación con la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, desde el inicio de la administración, se promovió la inclusión financiera mediante participación de las IES en la Semana Nacional de Educación Financiera. En este proceso han participado más de 500 IES. Asimismo, se han desarrollado cursos dirigidos a estudiantes de distintos subsistemas y se incorporó en el currículo temas de educación financiera. De igual modo, con el SAT se han realizado programas de formación en diversas materias como: cultura contributiva, civismo fiscal, actividades empresariales, prestación de servicios e inscripción al RFC, medios de autenticación y principales servicios por internet. En este proceso se han capacitado a más de 8 mil estudiantes, docentes y público de diversos subsistemas.⁹

⁹ Información registrada por la Coordinación de Proyectos Especiales y Vinculación de la SES.

Para garantizar el efectivo derecho a la educación, el PRONES orienta el desarrollo de la ES en el principio rector del PND, consistente en *No dejar a nadie a atrás, no dejar a nadie afuera*. El PRONES articulará las acciones del gobierno federal en el ámbito educativo, para avanzar hacia la transformación del SNES con una actualización profunda y una agenda estratégica bajo los siguiente cinco retos fundamentales de política educativa.

Cobertura con inclusión, equidad e interculturalidad. Para cumplir con los mandatos constitucionales de obligatoriedad, gratuidad y universalización de la ES, se requiere garantizar su acceso a toda persona que acredite con el certificado de bachillerato o equivalente, la terminación de los estudios correspondientes al tipo medio superior y que cumpla con los requisitos que establezcan las IES (artículo 4 de la LGES) por lo que es necesario incrementar la inversión en infraestructura para fortalecer su capacidad de absorción de egresados de EMS, así como revisar y actualizar los planes de estudios en congruencia con las necesidades y requerimientos profesionales.

Para avanzar hacia la equidad en el ingreso, permanencia y egreso en ES, es necesario fortalecer las acciones que amplíen el acceso del grupo de personas provenientes de los segmentos sociales más desfavorecidos a una educación de excelencia y con pertinencia social que les permita el logro de aprendizajes significativos para mejorar sus condiciones de vida y de sus comunidades. El reto es modificar la geografía de la desigualdad social, económica y educativa existente en el país. Este propósito implica mejorar simultáneamente los indicadores de tasas bruta y neta de escolarización, de absorción de los egresados de media superior y de reducción del abandono escolar, además de ampliar y fortalecer los estudios de posgrado en todo el país.

La inclusión y equidad implica incorporar acciones que atiendan a personas con una o más discapacidades y respondan a la diversidad lingüística, regional y sociocultural del país, a las condiciones de la población rural dispersa y migrantes, y a las necesidades específicas de sectores de la población donde se imparte ES. En este sentido, se requiere de una perspectiva intercultural crítica que vaya permeando a las diversas IES para atajar y erradicar la discriminación, exclusión y desigualdad social; requiere, además, de políticas para la incorporación de la transversalidad de la perspectiva de género y de la interculturalidad en las funciones académicas, administrativas y directivas de las IES. Como lo establece la LGES, desde todos los espacios es necesario promover y asegurar la igualdad entre mujeres y hombres y erradicar cualquier tipo y modalidad de violencia, principalmente la de género. De la misma manera, la inclusión y equidad conlleva acciones para desarrollar y crear contenidos educativos que no solo sean abiertos, sino que estos mismos sean de alta calidad, significativos, inclusivos y relevantes, los cuales deben de considerar el contexto social, local, el idioma y la comunidad circundante. Asimismo, para atender las necesidades de las y los jóvenes pertenecientes a minorías, grupos indígenas, marginados, refugiados y discapacitados, tales contenidos, deben estar alojados en plataformas de fácil acceso y elaborados en formatos para contextos de baja conectividad y plataformas analógicas alternativas en caso de ser necesario.

Coordinación, colaboración y vinculación. La expansión y diversificación de la ES registrada en los últimos 30 años permitió ampliar el acceso a la formación educativa por distintas vías institucionales y curriculares, en beneficio de una población cada vez más amplia y diversa. Sin embargo, simultáneamente se generaron severos problemas de desigualdad institucional, de coordinación y articulación, que restringen las posibilidades de aprovechar la capacidad instalada de las IES, así como la movilidad de los grupos de estudiantes y de personal académico entre instituciones y regiones del país.

La LGES establece un marco normativo de alcance general que sienta las bases para el diseño de una renovada arquitectura institucional para la consolidación y desarrollo del SNES, sustentado en la corresponsabilidad de la federación, estados y municipios, en una visión de Estado ampliado, expresada en la participación corresponsable de la sociedad en la toma de decisiones en materia de políticas de ES y en la estrecha coordinación de los integrantes del sistema (actores, subsistemas y tipos institucionales) en un plano de horizontalidad. El reto en este sentido consiste en establecer nuevas formas de coordinación, colaboración y vinculación entre los elementos constitutivos del SNES y sus entornos sociales.

Excelencia educativa, mejora continua, innovación y transformación digital. Uno de los criterios orientadores de la ES establecidos en la LGES es "la excelencia educativa que coloque al estudiante al centro del proceso educativo", además de su mejoramiento integral constante, que promueva el máximo logro de aprendizajes. De acuerdo con ello, el tercer desafío que enfrenta el SNES consiste en propiciar una profunda transformación de las prácticas y modelos educativos y así contribuir con su desarrollo humano integral en la construcción de saberes, con base en los elementos y criterios establecidos en los artículos 7 y 8, fracción IX, de la LGES. Es por lo que su formación integral requiere de un nuevo ciclo de políticas cuyo eje sea la innovación permanente de la ES en la nueva era de desarrollo científico, de revolución tecnológica y de cambios incesantes en el mundo del trabajo. Esta formación implica, como mostró la crisis de la COVID-19, asegurar la asequibilidad y la disponibilidad de tecnologías digitales para todas y todos, y fortalecer las prácticas educativas en las modalidades presenciales, a distancia e híbridas. La transformación digital implica empoderar a las y los estudiantes y ayudarlos a desarrollar la autodisciplina y la responsabilidad necesarias para avanzar en su trayectoria académica, así como la resiliencia y la confianza necesarias para enfrentar los desafíos de la vida.

Por ello, se requiere diseñar e implementar programas de conectividad con enfoques integrales que aseguren el acceso a la infraestructura, la asequibilidad, la regulación y la disponibilidad de tecnologías digitales. Asimismo, se tendrán que considerar los procesos asociados al desarrollo de habilidades digitales y al diseño de contenidos educativos abiertos que reconozcan los derechos de autor y garanticen la protección de datos de las comunidades de manera permanente. Así, otro de los retos de la ES, lo representa “la formación del pensamiento crítico a partir de la libertad, el análisis, la reflexión, la comprensión, el diálogo, la argumentación, la conciencia histórica, el conocimiento de las ciencias y humanidades, los resultados del progreso científico y tecnológico, el desarrollo de una perspectiva diversa y global, la lucha contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios para transformar la sociedad y contribuir al mejoramiento de los ámbitos social, educativo, cultural, ambiental, económico y político” (artículo 7, fracción I, de la LGES). La atención a este reto implica también la reconfiguración de los diseños institucionales y de las políticas homogeneizadoras que se siguieron en las tres últimas décadas en materia de calidad, de evaluación y de acreditación de la ES, y pasar al pleno reconocimiento material y simbólico a las distintas condiciones de los subsistemas, de las IES, de los programas educativos, de los grupos de estudiantes y del personal académico, tanto de las instituciones públicas como particulares.

Compromiso y responsabilidad social de las IES. La LGES señala, como uno de los criterios orientadores de la ES, la “responsabilidad ética en la generación, transferencia y difusión del conocimiento, las prácticas académicas, la investigación y la cultura; así como una orientación que propicie el desarrollo del país, el bienestar de las mexicanas y los mexicanos, y la conformación de una sociedad justa e incluyente” (artículo 8, fracción XVIII de la LGES). Es así que el cuarto reto consiste en fortalecer el compromiso y la responsabilidad social que tienen las IES con la formación pertinente e intercultural de los grupos de estudiantes, con sus entornos territoriales inmediatos, con las regiones y entidades federativas en que se ubican, con el país en su conjunto y con el avance del conocimiento a nivel mundial, un nuevo modo de gestión de las instituciones que se basa en estándares éticos internacionalmente reconocidos para la promoción de “buenas prácticas”, tanto en la administración interna de la organización (gestión laboral y medioambiental) como en su vínculo con la sociedad, es decir, en la gestión de la relación social. Respecto a la retribución social, se busca fortalecer los procesos de generación, transmisión y difusión del conocimiento con actividades inmersas en la comunidades o entornos de las IES. Por su parte, las transformaciones en los procesos productivos y de los mercados de trabajo exigen avanzar hacia renovados esquemas de formación para el trabajo con sentido social. Con esta orientación, deberán ampliarse y reorientarse los modelos de formación dual, atender las vocaciones productivas de las regiones e incorporar acciones para el fortalecimiento de una ESS en beneficio de la población más desfavorecida y contribuir a la disminución de las brechas socioeconómicas existentes.

Construcción de un nuevo modelo de financiamiento de la ES. Para cumplir con el mandato constitucional de hacer efectivo el derecho humano a la ES y para lograr que la operación del SNES funcione en los términos establecidos en la LGES, se requiere contar con recursos financieros, humanos, materiales y la infraestructura, necesarios para el crecimiento gradual, desarrollo y cumplimiento de las funciones de las universidades e IPES, bajo los mandatos constitucionales de obligatoriedad y gratuidad, además de los criterios de equidad, inclusión y excelencia; a través de procedimientos que aseguren una participación corresponsable en el financiamiento de la ES.

La narrativa de los organismos internacionales como la UNESCO y diversas agencias de Naciones Unidas han posicionado a la educación como un bien público. Si bien, la intencionalidad en los niveles básico y medio superior se dirige a la adquisición de conocimientos generales para contribuir al desarrollo personal e individual; la ES va más allá, ya que mantiene los denominados beneficios colectivos que impactan en la sociedad y en las economías, a través del mercado laboral de profesionistas.

Luego de más de tres décadas de vigencia de un modelo de financiamiento público orientado por una política sustentada en criterios de asignación restrictiva e inercial del subsidio ordinario, federal y estatal, así como de competencia desigual entre las IPES para acceder a recursos extraordinarios adicionales al subsidio regular, en función del cumplimiento de indicadores determinados por los organismos externos de evaluación y acreditación, existen amplios consensos sobre su agotamiento y sobre la necesidad de transitar hacia un nuevo modelo que haga efectiva la obligatoriedad y gratuidad de la ES, en términos del artículo 3o de la CPEUM y considerando las bases que establece la propia LGES.¹⁰ Transitar hacia un nuevo modelo de financiamiento de la educación superior es un requisito indispensable no sólo para asegurar la viabilidad financiera de las IES y el adecuado cumplimiento de sus funciones sustantivas de docencia, investigación científica, humanística, desarrollo tecnológico, innovación, extensión y difusión de la cultura, sino para hacer efectivo el derecho humano a la ES.

¹⁰ Para tales efectos en el marco del CONACES se elaboró una propuesta para transitar hacia un nuevo modelo de financiamiento de la educación superior, en el sitio: <https://www.educacionsuperior.sep.gob.mx/conaces/financiamiento.html>

6.- Objetivos prioritarios

Los objetivos prioritarios se derivan del diagnóstico, de las disposiciones normativas de la LGES y del PSE.

| Objetivos prioritarios del Programa Nacional de Educación Superior 2023-2024 |
|--|
| 1.- Ampliar la cobertura con equidad, inclusión e interculturalidad, para hacer efectivo el derecho humano a la educación superior. |
| 2.- Impulsar la integración del Sistema Nacional de Educación Superior mediante la coordinación de sus actores, normas, instituciones y procesos. |
| 3.- Fomentar la formación de excelencia de las y los estudiantes mediante la innovación, la mejora continua integral de la educación superior, la revalorización del personal académico, la práctica del deporte, y el impulso de las ciencias, las humanidades y el desarrollo tecnológico. |
| 4.- Impulsar el compromiso social de las instituciones de educación superior, desde la vinculación con perspectiva territorial, para contribuir al bienestar de la población y al desarrollo sostenible del país. |
| 5.- Promover una nueva política de financiamiento que garantice el cumplimiento de los fines de la educación superior, así como su obligatoriedad y gratuidad. |

6.1.- Relevancia del objetivo prioritario 1: Ampliar la cobertura con equidad, inclusión e interculturalidad, para hacer efectivo el derecho humano a la educación superior.

La LGES estableció el nuevo marco normativo para hacer efectivo el derecho a la ES, así como para lograr que las instituciones de este nivel educativo se conviertan en un poderoso factor para la transformación social, económica y política que México requiere. Asimismo, las reformas al artículo 3o de la CPEUM, señalan las obligaciones del Estado de impartir educación en los siguientes términos:

“Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo.

Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica”.

La fracción X del referido artículo, precisa que “[l]a obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado. Las autoridades federales y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Asimismo, proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas.”

La implementación de estas disposiciones es fundamental debido a que México enfrenta un importante rezago en la cobertura nacional de ES, no sólo frente al contexto internacional, sino en el ámbito local, ya que se observan grandes brechas entre las entidades federativas. Las desigualdades se agudizaron con los impactos negativos de la emergencia sanitaria de la COVID-19, tanto en la economía familiar de las y los estudiantes, como en los procesos educativos, particularmente en los aprendizajes esperados, como en las tasas de absorción y de cobertura de ES.

En la última década, a nivel nacional, se incorporaron 1.37 millones de estudiantes en los niveles de TSU y de licenciatura, y alcanzó para el ciclo escolar 2021-2022 una matrícula de 4,647,443 y una tasa bruta de cobertura de ES de 42.6%.¹¹ Este avance significó un incremento de poco más de doce puntos porcentuales en el indicador en una década. En los primeros tres años de la presente administración, la matrícula creció en poco más de 300 mil estudiantes, lo que representa un aumento de 2.8 puntos porcentuales (un aumento promedio de 0.9 puntos por año).

Como ya se planteó en el apartado 5, la pandemia ocasionada por la COVID-19, provocó la desaceleración del ritmo de crecimiento de la tasa de cobertura en 2020 y 2021, lo que afectó significativamente las expectativas para el cumplimiento de la meta de cobertura establecida en el PSE, de alcanzar el 50% de TBC para el ciclo escolar 2024-2025.

¹¹ Incluye la matrícula total de las 140 unidades de las Universidades para el Bienestar “Benito Juárez García”.

Por lo anterior, el objetivo y la meta ajustada que se plantean en el PRONES parten de una base realista y del análisis de la evolución esperada para el ciclo escolar 2024-2025; tal escenario plantea la necesidad de revisar y fortalecer las decisiones y las acciones necesarias para retomar la dinámica de crecimiento de la matrícula de ES observada en el primer año de la actual administración, así como para brindar oportunidades de retorno a las y los estudiantes que se vieron en la necesidad de abandonar sus estudios superiores durante la crisis sanitaria. La ampliación de la cobertura, con excelencia, equidad y pertinencia social es una de las prioridades para garantizar el derecho humano a la ES en todo el territorio nacional.

Adicionalmente, la ampliación de la cobertura con equidad requiere contrarrestar las desigualdades que existen entre las entidades federativas y regiones del país. Uno de los mayores retos para hacer efectivo el derecho a la ES para todos, es revertir el creciente rezago que muestran los estados con menor cobertura: Oaxaca, Chiapas y Guerrero, los cuales tienen una cobertura que va del 22 al 24% y que en las últimas dos décadas ampliaron en alrededor de 20 puntos porcentuales su distancia respecto a la media nacional.

De igual manera, se requiere implementar acciones específicas para el resto de las entidades que se ubican en la región Sur-sureste, la cual en promedio se encuentra 11 puntos por debajo de la media nacional, así como para los estados de Michoacán, Tlaxcala y Durango, cuya evolución de su matrícula, tasa de abandono escolar y tasa de transferencia de educación media superior a educación superior, muestran que ante la ausencia de una política de crecimiento adecuada para estas entidades sus brechas de cobertura continuarán ampliándose, en el corto y mediano plazo.

Además de las brechas geográficas de cobertura, existe una gran desigualdad en el acceso a ES de las y los jóvenes por razones sociales y económicas. De acuerdo con datos de la ENIGH del INEGI, en 2018 y 2020 la tasa bruta de cobertura de ES para las y los estudiantes que provienen de familias con ingresos dentro del rango de los primeros cuatro deciles aumentó del 26.5% al 32.1%, el mayor incremento observado con esta encuesta. No obstante, entre los primeros deciles de ingreso, existen diferencias considerables entre las que se encuentran: la población del primer decil alcanzó una tasa de cobertura del 19.7%, mientras que para el cuarto decil fue de 42.1%, es decir, existe una diferencia de más de 20 puntos porcentuales entre estos grupos de población. En contraste, para los últimos cuatro deciles de ingreso (deciles VII a X, los de mayor ingreso), la tasa bruta de cobertura es superior al 50% e incluso del 100% para el último decil.

Para lograr un crecimiento sostenido de la matrícula de ES de este segmento de la población, se requiere impulsar acciones afirmativas que permitan cerrar las brechas en el ingreso. En el primer caso, se requiere fortalecer los programas de becas y los apoyos a la comunidad estudiantil y a las IPES que se localicen en los territorios con mayores índices de marginación, entre ellas las UBBJ, y una amplia proporción de las universidades interculturales, universidades tecnológicas, universidades politécnicas, los institutos tecnológicos y las escuelas normales públicas. En el segundo caso, es necesario impulsar y promover el mejor aprovechamiento de la capacidad instalada de las IES, es decir, tanto de la planta académica, como de los recursos materiales, los espacios disponibles y el equipamiento.

Una variable más que afecta directamente a la cobertura en ES, es la brecha entre alumnos que concluyen su bachillerato, pero no logran ingresar a un programa de licenciatura o de TSU. En la última década, la tasa de absorción, considerando las modalidades escolarizada y no escolarizada, fue, en promedio, de 84%. En el ciclo escolar 2020-2021, por impacto de la pandemia sanitaria disminuyó al 76%; sin embargo, en el ciclo 2021-2022 recuperó los valores previamente observados, aunque sigue siendo insuficiente para garantizar el derecho al acceso a la educación superior en todo el país.

Otro desafío que es necesario enfrentar para mejorar la cobertura en ES, es incrementar la permanencia escolar. Para el ciclo escolar 2020-2021, se estima que 8.8% del alumnado a nivel nacional abandonó sus estudios. No obstante, el comportamiento de este indicador también es variable en función de la entidad federativa de que se trate. Mientras que el promedio de la tasa de abandono escolar de los últimos cuatro años para Jalisco, Nuevo León y Querétaro es menor a 3%, indicador más bajo de todo el país; entidades como Baja California, Veracruz, Quintana Roo, Colima y Sinaloa presentan las tasas de abandono escolar por encima del 13.5%, respectivamente.

De acuerdo con las cifras de la base de datos 911 de ES, se calcula un abandono de 321 mil y de 332 mil estudiantes de educación superior, respectivamente, en los ciclos escolares 2019-2020 y 2020-2021.

Por lo anterior, se requiere, además de ampliar la cobertura, fortalecer los programas y acciones para mejorar la retención de las y los estudiantes y para la conclusión exitosa de sus estudios, entre ellos, mediante la ampliación de la cobertura y focalización de los programas de becas dirigidos principalmente al alumnado en situación de vulnerabilidad socioeconómica; asimismo, se requiere fortalecer los programas de tutorías que les brinden acompañamiento académico, así como atención socioemocional. Para lograr la reducción significativa del abandono escolar, también se requiere impulsar estrategias digitales y la reingeniería de procesos en el ámbito de los trámites y servicios escolares.

6.2.- Relevancia del objetivo prioritario 2: Impulsar la integración del Sistema Nacional de Educación Superior mediante la coordinación de sus actores, normas, instituciones y procesos.

La LGES define al SNES (artículo 20, párrafo segundo) como “el conjunto orgánico y articulado de actores, instituciones y procesos para la prestación del servicio público de educación superior que imparta el Estado, sus órganos desconcentrados y organismos descentralizados, así como los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios y todos aquellos elementos que contribuyen al cumplimiento de los fines de la educación superior”.

La complejidad y diversidad de los componentes y actores del SNES plantea grandes retos para su adecuada coordinación y colaboración. Como ha sido señalado, el principal reto consiste en integrar un sistema, entendido como un conjunto que articula de manera coherente y sinérgica, sus elementos constitutivos para la consecución de los fines de la ES, señalados en el artículo 9 de la LGES.

En este sentido, se considera que la transformación de la ES se debe orientar hacia la creación de un sistema abierto, flexible, innovador y dinámico, con una intensa colaboración interinstitucional y por la operación de redes para el trabajo académico que cubran amplios circuitos de los ámbitos estatal, regional, nacional e internacional. Además de fomentar la movilidad de profesores y alumnos entre instituciones y la búsqueda e innovación permanente de formas más efectivas de enseñanza-aprendizaje.

Los problemas centrales para fortalecer la integración y funcionamiento del SNES son principalmente los siguientes:

- La fragmentación de políticas, programas y acciones, a manera de compartimentos estancos, sin una visión de conjunto y con propósitos comunes, inhibiendo el aprovechamiento adecuado de la capacidad instalada, de los recursos y de las fortalezas de los distintos tipos institucionales.
- Las modalidades e instrumentos de coordinación entre niveles de gobierno aplicados en diferentes períodos (delegaciones de la SEP en las entidades federativas y el CONAEDU, entre otros), han resultado insuficientes para integrar un sólido SNES. En términos generales, han operado más para la educación básica y como respuestas coyunturales a las dinámicas y problemas del sistema, sin propiciar y facilitar el despliegue de políticas para el desarrollo de la ES con visión de Estado.
- La definición de las políticas y los programas de ES, así como la apertura de IES, no han estado sustentadas en rigurosos procesos de planeación que partan de una visión territorial con la participación de los actores y las comunidades locales.
- En el SNES, además de la dispersión de sus componentes, ha predominado una normativa institucional rígida que dificulta e inhibe la movilidad de las y los estudiantes y del personal académico entre IES y entre subsistemas. Prevalecen los intereses institucionales sobre las necesidades de las y los estudiantes y de la sociedad y se carece de un sistema eficiente y ágil de transferencia de créditos académicos y de reconocimiento de estudios.
- Las IES, en general, operan de manera poco articulada con los tipos educativos de educación básica y media superior, a pesar de que de este último egresan los aspirantes que ingresan a los niveles de TSU y de licenciatura.
- Los objetivos y estrategias de las políticas públicas dirigidas a la educación superior por parte de la SEP y las políticas de ciencia, tecnología e innovación a cargo del CONAHCyT, registran insuficiente coordinación, lo que resta eficacia al potencial que ofrece la colaboración entre la administración pública, los sectores productivos y las instituciones educativas y comunidades académicas, para el desarrollo y despliegue plenos de las funciones sustantivas de las IES, lo cual se refleja en la reducida capacidad de utilizar el desarrollo científico y tecnológico en beneficio de las necesidades y retos en las diversas regiones del país.
- La conformación de sistemas estatales de ES ha sido heterogénea en las distintas entidades federativas del país: mientras en unos casos se ha contado con políticas e instrumentos para la coordinación y articulación entre las IES y actores locales, en otros han predominado las dinámicas atomizadas e inerciales de cada subsistema y tipo institucional.
- Persisten los retos de una mayor interacción entre las IES, la sociedad, las agencias gubernamentales, el sector productivo y los entornos territoriales locales.
- Es necesario construir los acuerdos políticos para armonizar, en el menor tiempo posible, los marcos jurídicos locales a las disposiciones del artículo 3o de la CPEUM y de la LGES.
- Con relación al gobierno de las IPES, en los distintos subsistemas y entidades federativas, las designaciones directas de rectores y directores no siempre se realizan considerando el perfil y la experiencia académica.

En conclusión, aprovechar el potencial de la educación superior en México requiere conformar un sistema sólido de educación superior, apoyado en una política con visión de Estado ampliado y alcance de largo plazo para el desarrollo de este tipo educativo, que fortalezca, con perspectiva de territorialidades, el desarrollo de las funciones sustantivas de docencia, investigación, desarrollo científico y tecnológico, difusión de la cultura y vinculación en los diversos subsistemas de la ES, y que asegure el ejercicio efectivo del derecho humano de este tipo de educación en todo el país.

Para avanzar en esta dirección, se requiere lograr la articulación sólida del Sistema Nacional y de los 32 sistemas locales de ES, con la participación de las IES y sus actores internos (grupo estudiantil y personal académico, administrativo y directivo) y de los actores externos (federación, entidades federativas, municipios, sectores productivos público, social y privado, sociedad civil y comunidades locales, entre otros).

La LGES contiene disposiciones normativas que abren grandes posibilidades para la integración y coordinación del SNES que es necesario aprovechar. Reconocen distintos ámbitos relacionados entre sí para su adecuada operación, entre los que se encuentran: formas de gestión y gobierno del sistema y de los subsistemas; coordinación entre instituciones con diversas misiones y personalidades jurídicas; coordinación entre los actores educativos, sociales y económicos; coordinación entre órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal); regulación y autorregulación de las IES para la prestación de sus servicios a la sociedad, y formas de concertación, deliberación, toma de decisiones y construcción de acuerdos para la determinación de políticas, planes y programas de ES.

Se requiere dar cumplimiento al nuevo marco jurídico de la ES, y asegurar que los actores de la educación superior orienten sus acciones al servicio de las y los estudiantes y de la sociedad, en el que se dé prioridad institucional al derecho humano a la educación superior, con equidad, inclusión, excelencia, pertinencia e interculturalidad.

Con este propósito, se requiere consolidar el funcionamiento del CONACES, el cual, desde su instalación en 2021, ha tenido siete sesiones del pleno y se han conformado diversas comisiones de trabajo, con la participación de autoridades educativas (federales y locales) y autoridades e integrantes de las comunidades académicas de las IES, para avanzar en el cumplimiento de las disposiciones de la LGES.

El CONACES, con la colaboración de las autoridades estatales y las IES, impulsó la instalación de la totalidad de las COEPES o instancias equivalentes, con el propósito de que estas instancias sean el principal mecanismo institucional para la coordinación local de las estrategias, programas y proyectos, así como para fortalecer la planeación estatal de los sistemas locales de ES. Con la instalación del CONACES y la constitución o reinstalación de las COEPES o instancias equivalentes en los términos de la LGES, se definieron los programas de trabajo para atender las disposiciones constitucionales y legales, y dar cumplimiento a los fines del SNES.

Por otra parte, en el subsistema de educación normal e instituciones de formación docente, se instalaron formalmente el CONAEN y el CCENP, que han operado como espacios estratégicos y participativos para la definición de la estrategia nacional de educación normal que apunta a la transformación y el fortalecimiento de este subsistema.

La LGES establece la creación del espacio común de educación superior, como un mecanismo para facilitar la libre movilidad de estudiantes y personal académico, el establecimiento de redes y alianzas entre las IES nacionales y extranjeras que contribuyan al desarrollo de sus funciones académicas, con pleno respeto al federalismo, a la diversidad y a la autonomía universitaria.

De este modo, con la LGES y la apertura de estos nuevos espacios de planeación, coordinación, vinculación y participación social a nivel nacional y local, se cuenta con un nuevo andamiaje legal y organizativo para avanzar en la integración efectiva del SNES y de los sistemas locales de ES.

6.3.- Relevancia del objetivo prioritario 3: Fomentar la formación de excelencia de las y los estudiantes mediante la innovación, la mejora continua integral de la educación superior, la revalorización del personal académico, la práctica del deporte, y el impulso de las ciencias, las humanidades y el desarrollo tecnológico.

Este objetivo prioritario centra su relevancia en la imperiosa necesidad de promover procesos de innovación en las IES, así como de fortalecer sus modelos, procesos y prácticas educativas, con la participación activa de autoridades, personal académico, las y los estudiantes, el personal de apoyo y las comunidades sociales. Lo anterior es plenamente convergente con el objetivo prioritario 2 del PSE 2020-2024 que establece: "Garantizar el derecho de la población en México a una educación de excelencia, pertinente y relevante en los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional".

Para lograrlo, las IES deben asegurar que las y los estudiantes adquieran nuevas habilidades de pensamiento y de formación humanista, mayor creatividad, capacidad para resolver problemas complejos y tomar decisiones en contextos de adversidad y elevada incertidumbre, aprender a analizar, interpretar y discriminar grandes volúmenes de información, así como dominar al menos una lengua extranjera. Se suma a estas capacidades el manejo de las llamadas habilidades socioemocionales, que se han visto increpadas en el retorno a la presencialidad en las IES. Ello exige el compromiso de las IES para su transformación y desarrollo de sus capacidades de formar mejores profesionistas, ciudadanos y seres humanos.

En ese contexto, se debe concebir a la ES como una prioridad compartida entre autoridades y las comunidades académicas y estudiantiles, así como de la sociedad, desde una visión de estado; mediante la conformación de comunidades epistémicas entendidas como espacios comunes de generación y socialización del conocimiento; que tengan como fin hacer de los saberes palancas para lograr la transformación social, a partir del bienestar colectivo.

La LGES es el marco de referencia para el desarrollo de procesos de cambio institucional y organizacional en la IES, los cuales plantean la necesidad de diseñar e implementar proyectos de innovación académica, que promuevan la flexibilidad para cumplir la misión que la sociedad les ha encomendado.

Asimismo, la LGES establece disposiciones que obligan a todos los actores de la ES a sumar esfuerzos y voluntades para impulsar acciones contundentes en favor de la igualdad de género, así como para convertir a las IES en espacios libres de toda forma de violencia y discriminación en contra de las mujeres. El reto de lograr la igualdad de género en las IES en México exige cambios normativos e institucionales profundos que modifiquen estructuralmente las relaciones asimétricas que se registran a nivel del alumnado, la docencia, la academia y la administración, ya que los cargos de alta decisión y jerarquía tienden a ser reservados, en su mayoría, para hombres. El ejercicio efectivo del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en las IES implica enfrentar toda forma de discriminación, directa o indirecta, por razón de origen étnico, condición social, sexo, estado civil, etc.

En el contexto post-COVID-19, el trabajo a distancia en las IES perdurará, combinado con las actividades presenciales. Por ello es necesario sentar las condiciones para la transición digital en las comunidades educativas de todo el territorio nacional.

Los cambios profundos que el mundo laboral experimenta plantean un reto central, que exige a las IES formar personas altamente calificadas y versátiles, es decir, capaces de enfrentar con facilidad y rapidez las nuevas circunstancias, preparadas para insertarse en entornos laborales caracterizados por innovaciones tecnológicas permanentes. Por ello, los egresados deben disponer de bases sólidas para mantener un aprendizaje continuo a lo largo de su vida profesional, para estar en condiciones de desempeñarse con solvencia en el ejercicio profesional; adquirir y desarrollar capacidades y habilidades para usar nuevas tecnologías e innovaciones; resolver problemas inéditos y aprender a trabajar colaborativamente en ambientes multiculturales y multidisciplinarios.

Por otro lado, a consecuencia del modo en que se consolidaron y configuraron los modelos educativos aún vigentes, se soslayó la diversidad social, cultural, ideológica, científica, de saberes y conocimientos que son propios de los pueblos y comunidades indígenas. El ejercicio pleno del derecho humano a la ES exige que la perspectiva intercultural se coloque al centro de la transformación educativa. Para ello, es necesario que las IES se aseguren de que su planta académica y sus equipos directivos renueven su visión sobre el futuro de la ES, desarrollen sus actividades bajo nuevos paradigmas y fortalezcan sus habilidades docentes y digitales, dotándoles del equipamiento y la infraestructura necesarios.

La LGES también establece el marco para una nueva visión de la internacionalización de la ES, centrada en la solidaridad y colaboración entre las naciones. La conformación de redes de cooperación propician la creación y el desarrollo de comunidades de aprendizaje y de investigación-innovación colaborativas; impulsan alianzas y agendas vivas que contribuyen a enfrentar y solucionar problemas fundamentales del desarrollo o de la desigualdad, sobre la base de un valor que hoy es considerado como fundamental e inconmensurable: la cooperación en los conocimientos y saberes, la inteligencia colectiva y la potencialidad de las instituciones de bien público y social.

Este proceso de transición implica también reflexionar ampliamente sobre el rol del personal académico en el desarrollo de las funciones sustantivas con las que cada IES se ha comprometido desde sus diversas misiones institucionales. La docencia pasa por un momento crucial, en virtud de que el trabajo docente se ha modificado a consecuencia de la pandemia de la COVID-19, y representa un reto mayor reconocer y aprovechar la potencialidad de las tecnologías digitales, no como un fin en sí mismo, sino como un medio para fortalecer los procesos y prácticas educativas.

Un asunto adicional en cuanto al personal académico es el reconocimiento de la diversidad de sus condiciones laborales y académicas; así como de las políticas dirigidas al reconocimiento material y simbólico de su desempeño. Ello implica impulsar la reflexión sobre los diversos programas de estímulos de las IES para que, debido a la misión de cada institución, se otorguen incentivos y reconocimientos equitativos a la labor docente. La consolidación de la carrera del personal académico de las IES de los distintos subsistemas - desde el ingreso hasta el retiro-, plantea desafíos que deben enfrentarse con renovados instrumentos de política pública que impacten en una mayor equidad al interior del SNES.

Por otra parte, el impulso a la transformación de las prácticas y modelos educativos requiere del establecimiento de un renovado diseño de las estructuras, políticas y procesos de evaluación en la ES, a partir del Sistema de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (SEAES), que mandata la LGES, el cual debe contribuir al fortalecimiento, la innovación y la mejora continua del SNES y de sus instituciones, actores y procesos.

El SEAES se define en el artículo 6, fracción XV, de la LGES, como el “conjunto orgánico y articulado de autoridades, de instituciones y organizaciones educativas y de instancias para la evaluación y acreditación, así como de mecanismos e instrumentos de evaluación del tipo educativo superior”. El objeto del SEAES es diseñar, proponer y articular, estrategias y acciones en materia de evaluación y acreditación del SNES para contribuir a su mejora continua.

Para tal efecto, se requiere la participación de las autoridades educativas de la federación y las entidades federativas, representantes de las autoridades institucionales de los subsistemas de ES del país, así como representantes de las organizaciones e instancias que llevan a cabo procesos de evaluación y acreditación de programas e IES.

El SEAES debe impulsar una resignificación, transformación y regulación de la evaluación y la acreditación, entendidas como estrategias y acciones orientadas a la mejora continua de la ES de conformidad con lo establecido por la LGES.

Otro reto fundamental para las IES, en el marco del PRONES, consiste en establecer las condiciones y formular las políticas y estrategias que permitan hacer efectiva su contribución al derecho humano que establece la CPEUM a disfrutar de los beneficios del desarrollo de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación.

Históricamente las IPES han realizado la mayor parte de la investigación científica y humanística del país. Es necesario que consoliden su papel tanto en la formación de científicos, como en el desarrollo de programas de investigación centrados en la atención a las necesidades y prioridades del desarrollo nacional.

Para tal efecto, se requiere estrechar la coordinación y colaboración entre autoridades educativas y científicas (SEP-CONAHCYT-gobiernos estatales), las instituciones educativas y las comunidades académicas y científicas para establecer las estrategias que requiere la construcción de una nueva generación de políticas de investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación con un enfoque centrado en el bienestar social y el desarrollo sostenible, con perspectiva de territorialidades, que favorezca la creación y consolidación de polos regionales de investigación y posgrado, laboratorios y redes de innovación social de manera sinérgica y articulada, para impulsar la conformación de un sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación.

6.4.- Relevancia del objetivo prioritario 4: Impulsar el compromiso social de las IES desde la vinculación con perspectiva territorial, para contribuir al bienestar de la población y al desarrollo sostenible del país.

El artículo 3o. de la CPEUM, la LGE y la LGES establecen el marco jurídico para la transformación profunda de la ES, y confirieren un papel central al compromiso y responsabilidad social de todos sus actores, a partir de “su vinculación creciente con la solución de los problemas y necesidades nacionales, regionales y locales”. Desde esta perspectiva, el nuevo escenario demanda transformaciones para que la ES, la ciencia y la tecnología se constituyan en motores fundamentales del bienestar social y el crecimiento económico.

Para tales efectos, la LGES señala como uno de los objetos de la ES, “contribuir al desarrollo social, cultural, científico, tecnológico, humanístico, productivo y económico del país, a través de la formación de personas con capacidad creativa, innovadora y emprendedora con un alto compromiso social que pongan al servicio de la Nación y de la sociedad sus conocimientos”; del mismo modo, algunos de sus criterios, fines y políticas son el compromiso social del SNES en general y de las IES en particular, en los que destaca la solución de problemas y el criterio de territorialización para resolver problemas comunitarios. En ese sentido el PRONES deberá contribuir al fortalecimiento de la cooperación entre las comunidades académicas de las IES (estudiantes y personal académico) con los distintos sectores de la sociedad (público, social y privado), de manera que participen en la conformación de espacios y de prácticas sociales, económicas y culturales que contribuyan, de manera simultánea, a la formación integral de las y los estudiantes, para que actúen como motores de cambio de sus comunidades y al desarrollo de nuevas formas de solidaridad comunitaria en territorios concretos.

La nueva política de ES plantea la importancia de promover compromisos que refuercen la responsabilidad social de las IES, así como sus vínculos con la comunidad, que fortalezcan el tejido social a partir del impulso del desarrollo social, ambiental y de las capacidades productivas a nivel local. En este marco, uno de los ejes estratégicos que requiere la transformación de la ES, consiste en contribuir al desarrollo sostenible, al crecimiento económico y al mejoramiento del bienestar de la sociedad, a partir de las siguientes vertientes de acción:

1. Estimular el surgimiento y consolidación de una nueva ciudadanía local, nacional y global, que incorpore críticamente la diversidad de formas de entender, vincularse y comprometerse con el mundo. Con base en ello, dicha ciudadanía tendrá como uno de sus principales atributos el estímulo y protección de la diversidad lingüística y cultural.
2. Asumir que la ES debe articularse a todas las acciones encaminadas a favorecer el desarrollo sostenible.
3. Poner en marcha transformaciones fundamentales en los sistemas, organizaciones, calidad, contenidos, oferta y en la articulación de la sociedad y la economía con las instituciones educativas.
4. Implementar políticas públicas educativas con impacto nacional, desde el territorio, para el fortalecimiento de una economía con todos y para todos.
5. Contribuir al logro de los ODS con políticas que propicien la distribución social del conocimiento.
6. Fomentar la cultura de la economía social para impulsar la creación de NODESS.
7. Fortalecer los vínculos entre las IES y los sectores sociales y productivos a partir de la reorientación de los programas de becas, servicio social y del impulso a la modalidad dual en todas las regiones del país.
8. Establecer instancias de participación social en el seno de las COEPES o instancias equivalentes.

En el ámbito de la ciencia y la tecnología, el PRONES deberá contribuir también a su articulación con sectores estratégicos de la economía nacional, y fomentar la vinculación armónica entre sector público-empresa-IES para que la investigación y desarrollo que se realiza en las IES contribuya a aportar soluciones y respuestas a los problemas y necesidades del entorno social y productivo. Esta es, además una forma de proyectar a las IES, ya que se les identificará como entidades eficientes de formación de profesionales de alto nivel, desarrollo de procesos e innovaciones tecnológicas socialmente pertinentes.

Con esa perspectiva, se requiere impulsar y fortalecer el posgrado, con perspectiva de territorialidades, como fuente generadora de vinculación, intercambio y extensión. El posgrado, particularmente, exige estar anclado a las necesidades de la comunidad, del desarrollo científico, tecnológico, cultural y artístico, por medio de comunidades de académicos interdisciplinarios o multidisciplinarios. Sobre este se fincan proyectos estratégicos de vinculación, intercambio, colaboración y extensión de las IES.

La responsabilidad ética de la acción social de las IES, su relevancia, excelencia y las formas emergentes con que se articulan en la sociedad, constituyen la base para que puedan convertirse en instituciones sinérgicas, dentro de las cuales empiecen a superarse las anacrónicas divisiones entre disciplinas, funciones y sectores. En este marco, durante los dos últimos años las autoridades educativas y las IES, en los distintos subsistemas de ES, han reforzado la educación dual y el emprendimiento asociativo, como acciones clave para la vinculación con la economía social.

Un reto crucial para la ES consiste en ampliar y consolidar las innovaciones en los modelos educativos de las IES, para transitar con éxito de procesos rutinarios a la adaptación a los nuevos requerimientos de la sociedad; para transitar de la idea de permanencia de los saberes a la aceptación de su innovación permanente; del abordaje rígido y disciplinario al flexible e inter y multidisciplinario; de la rutina a la creatividad y la innovación; del trabajo limitado del aula, al aprendizaje en los entornos naturales, sociales o productivos; de una oferta educativa estática a programas académicos con ciclos de vigencia acotados que deben ser reemplazados por otros de mayor pertinencia; de la rendición de cuentas en el ámbito formal, a procesos institucionalizados de seguimiento y evaluación de metas y resultados en el marco del SEAES. En relación con este planteamiento se trata de impulsar, mediante políticas y programas de apoyo, las condiciones necesarias para que la sociedad mexicana cuente con una ES de excelencia, y procurar el avance del conocimiento, la difusión de las culturas y la formación de ciudadanos, humanistas, científicos, profesionales y técnicos, con una formación de excelencia, responsables, con conciencia ética y solidaria, pensamiento crítico y creativo y comprometidos con la construcción de una sociedad más justa e incluyente.

El SNES debe participar, orientar y promover los procesos de transformación que operan en todos los campos (ciencia, técnica, economía, política, cultura, entre otros). Las instituciones articuladas en este sistema deberán detectar áreas claves de los cambios de la sociedad mexicana, en lo nacional y regional, y definir estrategias de acción para incidir en ellas y contribuir a la construcción de una sociedad más justa y equitativa.

6.5.- Relevancia del objetivo prioritario 5: Promover una nueva política de financiamiento que garantice el cumplimiento de los fines de la educación superior, así como su obligatoriedad y gratuidad.

Es impostergable contar con un renovado modelo de financiamiento que impulse la mejora continua de las tareas académicas de las IPES; responda a las condiciones y necesidades de cada uno de los subsistemas de ES; asegure el cumplimiento de sus principios de obligatoriedad y gratuidad, y fortalezca la transparencia y rendición de cuentas.¹²

Diversos problemas aquejan al financiamiento público del SNES. En cuanto a la suficiencia del presupuesto público (federal y estatal) para las IPES, se avanza en la atención del mandato legal de asignar al menos el uno por ciento del PIB para el desarrollo de sus funciones sustantivas, tal como mandata el artículo 119 de la LGE y el artículo 62 de la LGES. El gasto federal ejercido en las subfunciones de ES y de posgrado para 2018 fue de 0.58%, mientras que en 2021 fue del 0.61% del PIB.¹³

La LGES establece los fundamentos para construir un nuevo modelo de financiamiento de la educación superior, que sustente una política que permita enfrentar con éxito la “geografía de la desigualdad” en ES. En los últimos cuatro años se ha mantenido un incremento en el presupuesto ordinario de acuerdo con los criterios establecidos por la SHCP. Se han realizado esfuerzos para que las aportaciones de las entidades federativas se entreguen en tiempo y forma, no obstante, no se ha logrado reducir las brechas en los indicadores de desigualdad social y territorial en términos de calidad y cobertura. Sin embargo, es necesario contar con los recursos que permitan el desarrollo pleno de las funciones sustantivas del sistema de educación superior, conforme a una matrícula creciente y a las condiciones territoriales de la demanda de la educación superior.

Los procesos de reestructuración presupuestal de las anteriores administraciones redujeron no sólo los instrumentos de política presupuestaria, sino el monto de recursos necesarios para cumplir los objetivos de la política de ES. En el PEF 2022 se asignaron 166,703 millones de pesos a las IPES por medio de 18 programas presupuestarios. Tres cuartas partes de este monto (75.5%) corresponde a la asignación de subsidios ordinarios a los diversos tipos de IES. Los recursos para apoyar la investigación científica y desarrollo tecnológico en las IES representan el 10% y los programas de becas para las y los estudiantes del nivel superior 8.8%. El resto de las necesidades de las IES dispone de recursos reducidos o carece de ellos, lo que plantea el reto de ampliar, optimizar y reorientar los programas mediante los cuales se asigna el financiamiento público.¹⁴ De 2010 a 2018 el financiamiento federal a las IPES presentó un importante desfase entre el presupuesto público asignado, el crecimiento de la matrícula atendida, la desconcentración territorial y la ampliación de la cobertura (mientras que en los últimos 12 años el financiamiento público creció en 15.3%, en términos reales, la matrícula se incrementó en 58.8%). En la presente administración se mantiene el crecimiento del presupuesto en al menos el mismo nivel inflacionario, aun así, se requieren recursos adicionales al presupuesto ordinario para corregir estas asimetrías¹⁵.

El ciclo presupuestario de la ES enfrenta problemas en sus diferentes fases: planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y fiscalización del gasto, con el consecuente desgaste de las instituciones educativas y de las unidades ejecutoras del gasto. La asignación del presupuesto ha estado desligada de los objetivos y metas de la planeación nacional, estatal e institucional y su periodicidad anual ha impedido la formulación de programas con visión de largo plazo. La disminución presupuestal de los fondos de financiamiento extraordinario de 2015 a 2018 limitó la posibilidad de llevar a cabo proyectos académicos en las instituciones educativas, además redujo la capacidad del Estado para cumplir de manera adecuada sus funciones de docencia, investigación, extensión y difusión de la cultura.

En el 2019 se intentó revertir esta situación; sin embargo, el efecto de la pandemia limitó estos esfuerzos por ello se retoma la construcción de una nueva política de financiamiento en consulta y acuerdo con todos los actores del SNES en busca de, entre otras cosas, reducir o disminuir los complejos y desgastantes procesos anuales de negociación para incrementos salariales y compromisos contractuales a nivel federal y local. Además, es preciso analizar, diseñar e instrumentar esquemas de financiamiento, con pleno respeto al federalismo, que permitan llevar a cabo las acciones que derivan del nuevo mandato constitucional de manera sostenible, como es el caso de la obligatoriedad y gratuidad de la educación superior, mediante un fondo federal especial para la educación superior. Para ello, se deberán establecer reglas claras para determinar las responsabilidades y obligaciones de los involucrados en el quehacer escolar, la toma de decisiones y el ejercicio de los recursos, privilegiando siempre la transparencia y rendición de cuentas, así como la cooperación con los órganos de fiscalización.

¹² (CONACES, “Modelo y política de financiamiento que garantice la obligatoriedad y gratuidad de la educación superior”, 2022).

¹³ <https://www.educacionsuperior.sep.gob.mx/conaces/financiamiento.html>

¹⁴ Ídem

¹⁵ Ídem

Uno de los problemas principales que debilitan la situación financiera de las IPES, se relaciona con el frecuente incumplimiento, en tiempo y forma, de los compromisos de la concurrencia de las aportaciones que corresponden a los gobiernos de los estados. Tan solo para el caso de las universidades públicas estatales únicamente siete entidades aportan el 50% del subsidio, tal como lo estipulan los convenios de financiamiento con la federación.¹⁶ Si bien se ha fortalecido la profesionalización de las administraciones de las IPES y las acciones de control y vigilancia de las contralorías internas y de las instancias de fiscalización, aún persiste la opacidad y discrecionalidad en la asignación y el ejercicio de los recursos y una insuficiente rendición de cuentas a la sociedad.

La creación de la Coordinación Nacional de Becas logró unificar el otorgamiento de apoyos económicos a las y los estudiantes en los tres tipos educativos, focalizándolos en los grupos estudiantiles de menores ingresos; sin embargo, persiste el reto de ampliar la cobertura en el nivel superior, ya que en el ciclo 2021-2022, las y los estudiantes becados representan alrededor del 13% de los estudiantes de las IPES.

La transformación estructural del SNES, con las bases jurídicas en la reforma al artículo 3o. de la CPEUM y en la LGES, debe asegurar recursos oportunos y suficientes a las IPES para el adecuado cumplimiento de sus fines, bajo los principios de certeza, suficiencia, corresponsabilidad, oportunidad, equidad, plurianualidad, objetividad, responsabilidad, transparencia y rendición de cuentas.

El artículo 62 de la LGES establece que la federación y las entidades federativas concurrirán en el cumplimiento progresivo del mandato de obligatoriedad de la ES y del principio de gratuidad, en consideración de las necesidades nacionales, regionales y locales. De este modo, el país tendrá que hacer un esfuerzo para que el monto anual que el Estado destine a las IPES sea creciente y alcance, de manera progresiva, el equivalente al uno por ciento del Producto Interno Bruto, y que en ningún caso sea inferior al monto aprobado en el ejercicio inmediato anterior, tal como se expresa en la ley.

La situación financiera por la que atraviesan las IPES requiere cambios estructurales en el modelo de financiamiento, ya que el modelo vigente limita las posibilidades de resolver los problemas de fondo en las instituciones de ES.

Por otra parte, es urgente trascender los procesos de negociación coyuntural y cíclica para la determinación de los presupuestos anuales y la atención de los problemas financieros de las IPES, y acordar una nueva estrategia encaminada a darles solución integral con una visión renovada y con el compromiso de todos los actores. Es insoslayable buscar nuevas rutas para el establecimiento de acuerdos entre los gobiernos, las IPES y sus actores internos, para hacer frente a los problemas que impiden su sostenibilidad financiera.

Una nueva política de financiamiento debe estar acompañada de nuevos instrumentos presupuestarios, incluidos los de carácter plurianual, así como el cumplimiento de la LGES para hacer efectiva la concurrencia paritaria efectiva de los gobiernos federal y estatales, con visión de largo alcance. Asimismo, deben reconocerse modalidades innovadoras de generación de recursos propios por las mismas IES. Para atender las disposiciones constitucionales y legales, en materia de obligatoriedad y gratuidad de la educación superior, se aprobaron recursos en los años 2020 y 2022, del orden de 350 y 750 millones de pesos, respectivamente¹⁷. Con los recursos del 2022 se apoyó, a 22 IPES para ofrecer sus servicios educativos gratuitos y para la ampliación de programas educativos o extensión de instalaciones se apoyó a otras 20 Instituciones¹⁸. Se requerirá de una gestión eficiente en materia de ingreso y gasto público para el fortalecimiento del presupuesto de las IPES, así como para el impulso de la creación del Fondo Federal Especial para la Obligatoriedad y Gratuidad de la Educación Superior.

Las IPES deberán fortalecer, en el marco de sus autonomías, los procesos internos de gestión, planeación, programación y ejercicio de los recursos, con responsabilidad social y con plena transparencia en el cumplimiento de las funciones que la sociedad les ha encomendado, con el fin de que en los siguientes años se cuente con una cultura de eficacia financiera en todos los ámbitos del SNES, por lo que, para alcanzar este objetivo prioritario, se requiere contar con un mapa de navegación que precise los compromisos de los gobiernos federal y estatales, de los congresos y de las instituciones educativas y demás actores del SNES.

¹⁶ Ibidem

¹⁷ PEF2020 y PEF 2022, Programa presupuestario U079, Ramo 11.

¹⁸ <https://educacionsuperior.sep.gob.mx/acciones22.html>

6.6.- Vinculación de los objetivos prioritarios del Programa Nacional de Educación Superior 2023-2024 con el Programa Sectorial de Educación 2020-2024.

La alineación de los objetivos prioritarios del PRONES y el PSE, se muestra a continuación:

| Objetivos prioritarios del Programa Sectorial de Educación 2020-2024 | Objetivos prioritarios del Programa Nacional de Educación Superior 2023-2024: |
|--|---|
| 1.- Garantizar el derecho de la población en México a una educación equitativa, inclusiva, intercultural e integral, que tenga como eje principal el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes. | 1. Ampliar la cobertura con equidad, inclusión e interculturalidad para hacer efectivo el derecho humano a la educación superior. |
| 2.- Garantizar el derecho de la población en México a una educación de excelencia, pertinente y relevante en los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional. | 3. Fomentar la formación de excelencia de las y los estudiantes mediante la innovación, la mejora continua integral de la educación superior, la revalorización del personal académico, la práctica del deporte, y el impulso de las ciencias, las humanidades y el desarrollo tecnológico. |
| 3.- Revalorizar a las maestras y los maestros como agentes fundamentales del proceso educativo, con pleno respeto a sus derechos, a partir de su desarrollo profesional, mejora continua y vocación de servicio. | |
| 4.- Generar entornos favorables para el proceso de enseñanza-aprendizaje en los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional. | |
| 5.- Garantizar el derecho a la cultura física y a la práctica del deporte de la población en México con énfasis en la integración de las comunidades escolares, la inclusión social y la promoción de estilos de vida saludables. | |
| 6.- Fortalecer la rectoría del Estado y la participación de todos los sectores y grupos de la sociedad para concretar la transformación del Sistema Educativo Nacional, centrada en el aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos. | |
| | 2. Impulsar la integración del Sistema Nacional de Educación Superior mediante la coordinación de sus actores, normas, instituciones y procesos. |
| | 4. Impulsar el compromiso social de las instituciones de educación superior, desde la vinculación con perspectiva territorial, para contribuir al bienestar de la población y al desarrollo sostenible del país. |
| | 5. Promover una nueva política de financiamiento que garantice el cumplimiento de los fines de la educación superior, así como su obligatoriedad y gratuidad. |

7.- Estrategias prioritarias y acciones puntuales

La intervención en torno a los cinco objetivos prioritarios del PRONES se articula en 24 estrategias prioritarias, integradas por un conjunto de 149 acciones puntuales, que serán instrumentadas a lo largo de la presente administración para lograr el proyecto educativo de la Cuarta Transformación.

Objetivo prioritario 1.- Ampliar la cobertura con equidad, inclusión, e interculturalidad para hacer efectivo el derecho humano a la educación superior.

Estrategia prioritaria 1.1.- Ampliar el acceso a la educación superior a las personas que concluyen la educación media superior.

| Acción puntual | Tipo de acción puntual | Dependencias y/o entidades responsables de instrumentar la acción puntual (instituciones coordinadas) | Dependencia o entidad coordinadora (encargada del seguimiento) |
|---|----------------------------------|---|--|
| 1.1.1.- Coordinar en el seno del CONACES y las COEPES o instancias equivalentes, la elaboración e instrumentación del Programa de Ampliación de la Oferta de Educación Superior, con una perspectiva inclusiva, intercultural, territorial, con pertinencia y responsabilidad social. | De coordinación de la estrategia | SEP | SES |

| | | | |
|---|----------------------------------|-----|-----|
| 1.1.2.- Desarrollar, en colaboración con las COEPES o instancias equivalentes, programas especiales para la ampliación de la cobertura en las entidades federativas, con atención prioritaria a la región sur-sureste del país. | General | SEP | SES |
| 1.1.3.- Impulsar la articulación y colaboración académica entre la educación media superior y superior para mejorar las competencias y habilidades de las y los estudiantes y fortalecer los mecanismos de tránsito a la educación superior. | De coordinación de la estrategia | SEP | SES |
| 1.1.4.- Promover y dar seguimiento, en el marco de las COEPES o instancias equivalentes, a las políticas y programas para hacer efectiva la obligatoriedad y gratuidad de la educación superior en las entidades federativas. | De coordinación de la estrategia | SEP | SES |
| 1.1.5.- Coordinar acciones entre las autoridades educativas y las IES, para ampliar la oferta de educación superior con perspectiva intercultural, equidad e inclusión, dando prioridad a los municipios de población indígena, de alta y muy alta marginación. | De coordinación de la estrategia | SEP | SES |
| 1.1.6.- Consolidar la oferta educativa de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez y las Universidades Interculturales. | Específicas | SEP | SES |
| 1.1.7.- Promover, en el marco del CONACES y de las COEPES, el acceso y permanencia de las mujeres en los programas de formación técnica, profesional y de posgrado, en las áreas STEAM. | General | SEP | SES |
| 1.1.8.- Fortalecer, en el marco del CONACES y de las COEPES, la capacidad instalada de las IES públicas para la ampliación de la cobertura. | General | SEP | SES |
| 1.1.9.- Impulsar, en el marco del CONACES y de las COEPES, la ampliación de la oferta de posgrado en las IES públicas, con énfasis en las áreas estratégicas para el desarrollo nacional en coordinación con CONAHCyT. | De coordinación de la estrategia | SEP | SES |

Estrategia prioritaria 1.2.- Promover la permanencia y egreso oportuno de las y los estudiantes que ingresan a la educación superior.

| Acción puntual | Tipo de acción puntual | Dependencias y/o entidades responsables de instrumentar la acción puntual (instituciones coordinadas) | Dependencia o entidad coordinadora (encargada del seguimiento) |
|--|----------------------------------|--|---|
| 1.2.1.- Impulsar, en coordinación con las autoridades educativas estatales y las IES públicas y particulares, la implementación de programas de nivelación académica y de tutoría integral a estudiantes de nuevo ingreso. | De coordinación de la estrategia | SEP | SES |
| 1.2.2.- Promover en las IES el desarrollo de programas de seguimiento de las trayectorias escolares de las y los estudiantes, incluido el acompañamiento académico, socioemocional y vocacional. | De coordinación de la estrategia | SEP | SES |

| | | | |
|--|----------------------------------|-----|-----|
| 1.2.3.- Impulsar, en el marco del CONACES y de las COEPES, mecanismos de seguimiento a las trayectorias académicas de los estudiantes, así como de las condiciones laborales de los egresados de los distintos subsistemas de educación superior. | De coordinación de la estrategia | SEP | SES |
| 1.2.4.- Promover, con las autoridades educativas estatales y las IES, acciones para la atención y reincorporación de alumnos que suspendieron o abandonaron sus estudios durante la pandemia de la COVID-19. | De coordinación de la estrategia | SEP | SES |
| 1.2.5.- Impulsar, en el marco del CONACES y de las COEPES, acciones para atender el rezago educativo provocado por la pandemia de la COVID-19 para alcanzar los aprendizajes establecidos en los planes y programas de estudio y apoyar el egreso oportuno de las y los estudiantes. | General | SEP | SES |
| 1.2.6.- Promover con las autoridades educativas estatales y las IES, la revisión y, en su caso, adecuación de modelos educativos, normas y trámites escolares, que favorezcan la permanencia y el egreso oportuno de las y los estudiantes. | De coordinación de la estrategia | SEP | SES |
| 1.2.7.- Promover con las autoridades educativas estatales y las IES, el establecimiento de protocolos para la identificación oportuna y el apoyo a la población estudiantil en riesgo de abandono escolar. | De coordinación de la estrategia | SEP | SES |

Estrategia prioritaria 1.3.- Promover acciones para garantizar el acceso y permanencia del estudiantado en situación de vulnerabilidad social y condición de discapacidad.

| Acción puntual | Tipo de acción puntual | Dependencias y/o entidades responsables de instrumentar la acción puntual (instituciones coordinadas) | Dependencia o entidad coordinadora (encargada del seguimiento) |
|--|----------------------------------|--|---|
| 1.3.1.- Promover, con las autoridades educativas estatales y las IES, el establecimiento de acciones de inclusión educativa y accesibilidad, en apoyo a la población estudiantil con alguna discapacidad. | De coordinación de la estrategia | SEP | SES |
| 1.3.2.- Ampliar y fortalecer los programas de becas en educación superior para potenciar su impacto en el acceso y permanencia del estudiantado en condiciones de vulnerabilidad social y condición de discapacidad. | De coordinación de la estrategia | SEP | SES |
| 1.3.3.- Impulsar la coordinación y colaboración con las universidades públicas autónomas, federales y estatales, para el acceso de alumnos en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica y condición de discapacidad. | De coordinación de la estrategia | SEP | SES |
| 1.3.4.- Promover con las autoridades educativas estatales y las IES, la adopción de modelos educativos que faciliten la formación integral de las y los estudiantes en condiciones de discapacidad, así como la consecuente sensibilización y capacitación del personal directivo, docente y de apoyo en materia de inclusión y atención para personas con discapacidad. | De coordinación de la estrategia | SEP | SES |

Estrategia prioritaria 1.4.- Consolidar el Registro Nacional de Opciones de Educación Superior (RENOES) como instrumento para orientar el ingreso a educación superior.

| Acción puntual | Tipo de acción puntual | Dependencias y/o entidades responsables de instrumentar la acción puntual (instituciones coordinadas) | Dependencia o entidad coordinadora (encargada del seguimiento) |
|--|----------------------------------|---|--|
| 1.4.1.- Establecer las bases normativas y administrativas para la planeación, el desarrollo, operación y mejora continua del RENOES. | Específicas | SEP | SES |
| 1.4.2.- Promover acuerdos con las autoridades educativas estatales, las COEPES o instancias equivalentes, y las IES públicas y particulares, para ampliar y fortalecer la operación y difusión del RENOES como instrumento de información oportuna para las y los aspirantes y la sociedad, sobre la diversidad y dinámica de la oferta de educación superior. | De coordinación de la estrategia | SEP | SES |
| 1.4.3.- Ampliar y actualizar de manera permanente la información del RENOES para dar a conocer la oferta educativa del conjunto de IES públicas y particulares, en la totalidad de entidades federativas. | Específicas | SEP | SES |
| 1.4.4.- Fortalecer, en el marco del CONACES y de las COEPES, así como con las de educación media superior, para la mejora continua de los instrumentos de apoyo a la orientación vocacional de los aspirantes a ingresar a la educación superior. | De coordinación de la estrategia | SEP | SES |

Estrategia prioritaria 1.5.- Impulsar y consolidar el sistema nacional de becas para la educación superior, con prioridad en las y los estudiantes en condición de vulnerabilidad socioeconómica.

| Acción puntual | Tipo de acción puntual | Dependencias y/o entidades responsables de instrumentar la acción puntual (instituciones coordinadas) | Dependencia o entidad coordinadora (encargada del seguimiento) |
|---|----------------------------------|---|--|
| 1.5.1.- Consolidar, en coordinación con el CONAHCyT y la CNBBBJ, el desarrollo del Sistema Nacional de Becas para la Educación Superior, mediante la ampliación sostenida de la cobertura y la articulación de los programas de becas para apoyar el ingreso, la permanencia y la conclusión exitosa y oportuna de las y los estudiantes de los programas de formación profesional. | De coordinación de la estrategia | SEP | SES |
| 1.5.2.- Incrementar, en coordinación con el CONAHCyT y la CNBBBJ, el número de becas de licenciatura y posgrado para las y los estudiantes en condición de vulnerabilidad socioeconómica. | De coordinación de la estrategia | SEP | SES |

| | | | |
|---|----------------------------------|-----|-----|
| 1.5.3.- Impulsar la incorporación en los programas de becas federales para educación superior, a estudiantes de comunidades indígenas y afrodescendientes, madres jóvenes o jóvenes embarazadas de 18 a 29 años, mujeres en carreras de las áreas STEM y estudiantes de carreras que promueven la educación intercultural, plurilingüe y comunitaria. | De coordinación de la estrategia | SEP | SES |
| 1.5.4.- Promover la continuidad de las modalidades de becas federales destinadas a apoyar la excelencia académica, la formación profesional y el egreso de las y los estudiantes de licenciatura o TSU que hayan sido becarios/as previamente. | De coordinación de la estrategia | SEP | SES |
| 1.5.5.- Promover la continuidad de becas a estudiantes de nuevo ingreso a la educación superior en condición de vulnerabilidad. | De coordinación de la estrategia | SEP | SES |
| 1.5.6.- Promover la participación de las instituciones particulares de educación superior para incrementar, el porcentaje de becas a favor de las y los estudiantes de nuevo ingreso, en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica. | De coordinación de la estrategia | SEP | SES |

Objetivo prioritario 2.- Impulsar la integración del Sistema Nacional de Educación Superior mediante la coordinación de sus actores, normas, instituciones y procesos.

Estrategia prioritaria 2.1.- Actualizar las disposiciones jurídicas y normativas para fortalecer la integración del Sistema Nacional de Educación Superior (SNES) en los términos de la LGES.

| Acción puntual | Tipo de acción puntual | Dependencias y/o entidades responsables de instrumentar la acción puntual (instituciones coordinadas) | Dependencia o entidad coordinadora (encargada del seguimiento) |
|---|----------------------------------|--|---|
| 2.1.1.- Promover con las autoridades educativas y los congresos de las entidades federativas la armonización de los marcos normativos locales a las disposiciones en materia de educación superior del artículo 3o. de la CPEUM y de la LGES. | De coordinación de la estrategia | SEP | SES |
| 2.1.2.- Promover, en el marco del CONACES y de las COEPES, cambios a la normativa de las IES que faciliten una mejor articulación, coordinación y colaboración entre ellas y organismos de los sectores, público, social y privado. | De coordinación de la estrategia | SEP | SES |
| 2.1.3.- Promover la actualización de la normativa federal, que en su caso corresponda, a las disposiciones de la LGES. | De coordinación de la estrategia | SEP | SES |
| 2.1.4.- Gestionar los cambios necesarios a la normatividad para la puesta en marcha del Fondo Federal Especial para la Obligatoriedad y Gratuidad de la Educación Superior. | De coordinación de la estrategia | SEP | SES |
| 2.1.5.- Impulsar las reformas necesarias a las normativas federal y estatales para posibilitar la asignación directa de los recursos federales a las IES públicas con la figura de organismos descentralizados de los estados. | De coordinación de la estrategia | SEP | SES |

| | | | |
|--|----------------------------------|-----|-----|
| 2.1.6.- Realizar gestiones ante las autoridades educativas y otras involucradas, para lograr reformas normativas que permitan a las IES públicas, el ejercicio directo de los recursos autogenerados con criterios de honestidad, eficacia, eficiencia, oportunidad y transparencia. | De coordinación de la estrategia | SEP | SES |
| 2.1.7.- Promover, con el apoyo de la DGAIR y las autoridades educativas estatales, la actualización del marco normativo que regula la educación superior que imparten los particulares tanto a nivel licenciatura como posgrado, en términos del Título Séptimo de la LGES. | De coordinación de la estrategia | SEP | SES |

Estrategia prioritaria 2.2.- Robustecer, en el marco del CONACES, los procesos de planeación participativa del SNES.

| Acción puntual | Tipo de acción puntual | Dependencias y/o entidades responsables de instrumentar la acción puntual (instituciones coordinadas) | Dependencia o entidad coordinadora (encargada del seguimiento) |
|---|----------------------------------|--|---|
| 2.2.1.- Impulsar, en el marco del CONACES y de las COEPES, la participación de las IES públicas y particulares de los tres subsistemas en los procesos de planeación del sistema nacional y los sistemas locales de educación superior. | De coordinación de la estrategia | SEP | SES |
| 2.2.2.- Consolidar, en el marco del CONACES y de las COEPES, el funcionamiento del CONACES, como órgano colegiado de interlocución, deliberación, consulta y consenso, por medio de la realización de los proyectos y acciones contenidos en su programa anual de trabajo. | General | SEP | SES |
| 2.2.3.- Impulsar, en el marco del CONACES y de las COEPES, la organización de la Convención Nacional de Educación Superior como espacio de diálogo y establecimiento de compromisos de los diversos actores relevantes de la educación superior. | General | SEP | SES |
| 2.2.4.- Consolidar el Consejo Nacional de Autoridades de Educación Normal (CONAEN) y el Congreso Consultivo de las Escuelas Normales Públicas (CCENP), como órganos colegiados para generar acuerdos sobre políticas y acciones para el desarrollo del subsistema de escuelas normales e instituciones de formación docente y para el cumplimiento de los objetivos y metas de la Estrategia Nacional de Mejora de las Escuelas Normales. | De coordinación de la estrategia | SEP | SES |
| 2.2.5.- Impulsar, en las IES del subsistema de escuelas normales e instituciones de formación docente, la realización de las acciones que se acuerden en el marco del CONACES, del CONAEN y del CCENP en las entidades federativas y en los subsistemas de educación superior, así como la difusión de sus avances y resultados. | General | SEP | SES |

| | | | |
|---|----------------------------------|-----|-----|
| 2.2.6.- Impulsar y apoyar, en el marco del CONACES y de las COEPES, la celebración de convenios y acuerdos para el desarrollo armónico del SNES. | De coordinación de la estrategia | SEP | SES |
| 2.2.7.- Acordar mecanismos de coordinación entre la SEP y el CONAHCYT para mejorar la articulación de las políticas y los programas correspondientes al SNES y al Sistema de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación. | De coordinación de la estrategia | SEP | SES |
| 2.2.8.- Impulsar acciones de vinculación del SNES con los sistemas locales educación superior y con los tipos y niveles de educación básica y la media superior. | De coordinación de la estrategia | SEP | SES |
| 2.2.9.- Elaborar, de manera coordinada entre la autoridad educativa federal y las autoridades educativas locales, el informe anual sobre el estado que guarda la educación superior, en los términos establecidos en la LGES. | General | SEP | SES |

Estrategia prioritaria 2.3.- Impulsar, en el marco de las COEPES o instancias equivalentes, las acciones para fortalecer la planeación de los sistemas estatales de educación superior.

| Acción puntual | Tipo de acción puntual | Dependencias y/o entidades responsables de instrumentar la acción puntual (instituciones coordinadas) | Dependencia o entidad coordinadora (encargada del seguimiento) |
|--|----------------------------------|--|---|
| 2.3.1.- Apoyar y asegurar, en el marco del CONACES y de las COEPES, la operación de las COEPES o instancias equivalentes en las 32 entidades federativas del país y dar seguimiento a sus programas de trabajo. | De coordinación de la estrategia | SEP | SES |
| 2.3.2.- Fortalecer, en el marco del CONACES y de las COEPES, el espacio de deliberación de las COEPES o instancias equivalentes y asegurar el cumplimiento de su programa anual de trabajo. | Específica | SEP | SES |
| 2.3.3.- Fomentar, en el marco del CONACES y de las COEPES, la participación de las comunidades de investigación, académicas y estudiantiles, así como de los sectores público, social y privado en la planeación, el desarrollo y la evaluación de los Sistemas Locales de Educación Superior. | De coordinación de la estrategia | SEP | SES |
| 2.3.4.- Contribuir, en el marco del CONACES y de las COEPES, la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de los Programas Estatales de Educación Superior (PROEES) a cargo de las autoridades educativas locales con la colaboración de COEPES o instancias equivalentes, y realizar foros para el intercambio y difusión de sus avances y resultados. | General | SEP | SES |

Estrategia prioritaria 2.4.- Conformar el Espacio Común de Educación Superior (ECOES) bajo los principios de la internacionalización solidaria, que impulse y facilite la movilidad de las y los estudiantes, y personal académico, así como, ampliar las redes de colaboración entre las IES nacionales y extranjeras.

| Acción puntual | Tipo de acción puntual | Dependencias y/o entidades responsables de instrumentar la acción puntual (instituciones coordinadas) | Dependencia o entidad coordinadora (encargada del seguimiento) |
|--|----------------------------------|---|--|
| 2.4.1.- Expedir los lineamientos, en el marco del CONACES, para la creación y el funcionamiento del Espacio Común de Educación Superior (ECOES). | Específica | SEP | SES |
| 2.4.2.- Establecer, en el marco del CONACES y de las COEPES, mecanismos de articulación entre el ECOES, el Marco Nacional de Cualificaciones (MNC) y del Sistema Nacional de Asignación, Acumulación y Transferencia de Créditos Académicos a cargo de la autoridad educativa federal. | Específica | SEP | SES |
| 2.4.3.- Promover, en coordinación con el CONAHCyT y la CNBBBJ, el establecimiento de becas y mecanismos de apoyo para la movilidad y tránsito interinstitucional de las y los estudiantes, así como para la continuidad de estudios entre la educación superior universitaria, tecnológica y de educación normal, tanto a nivel profesional como en el posgrado. | De coordinación de la estrategia | SEP | SES |
| 2.4.4.- Fortalecer, en el marco del CONACES y de las COEPES, programas y acciones de cooperación e intercambio académico entre las IES, ubicadas en las distintas regiones del país, con sus pares a nivel internacional. | De coordinación de la estrategia | SEP | SES |
| 2.4.5.- Promover a través de las IES, la ampliación de redes, alianzas y consorcios académicos en los ámbitos regional, nacional e internacional. | General | SEP | SES |
| 2.4.6.- Impulsar las actividades de internacionalización y cooperación académica entre las IES públicas y particulares de los tres subsistemas de educación superior, para identificarlas mejores prácticas de apoyo a la movilidad de las y los estudiantes, y del personal académico de los niveles de licenciatura y posgrado, en coordinación con el CONAHCyT. | De Coordinación de la Estrategia | SEP | SES |
| 2.4.7.- Impulsar, en el marco del CONACES y de las COEPES, con el apoyo del CONAHCyT, el establecimiento y fortalecimiento de posgrados interinstitucionales, en áreas y temas prioritarios para el desarrollo del país. | De coordinación de la estrategia | SEP | SES |

Estrategia prioritaria 2.5.- Operar y consolidar el Sistema Integrado de Información de la Educación Superior (SIIES), como instrumento de apoyo a los procesos de planeación y evaluación del Sistema Nacional de Educación Superior (SNES).

| Acción puntual | Tipo de acción puntual | Dependencias y/o entidades responsables de instrumentar la acción puntual (instituciones coordinadas) | Dependencia o entidad coordinadora (encargada del seguimiento) |
|---|----------------------------------|---|--|
| 2.5.1.- Establecer las bases normativas y administrativas que permita la planeación y el desarrollo del SIIES; con visión de largo plazo, apoyado en el trabajo colegiado y la colaboración interinstitucional. | Específica | SEP | SES |
| 2.5.2.- Establecer los mecanismos que permitan la generación, integración y sistematización de la información estadística de la educación superior con calidad, pertinencia; y de acceso abierto a toda la sociedad, a través de la colaboración interinstitucional. | Específica | SEP | SES |
| 2.5.3.- Promover, en coordinación con el CONAHCyT, la amplia difusión y la utilización del SIIES, como instrumento de apoyo a los procesos de planeación y evaluación de las políticas y programas de educación superior, por conducto de la colaboración interinstitucional. | De coordinación de la estrategia | SEP | SES |
| 2.5.4.- Impulsar la generación y sistematización de información estadística e indicadores oportunos y pertinentes, para evaluar los avances y resultados de las políticas de educación superior, así como las contribuciones a los Objetivos para el Desarrollo Sostenible (ODS), por conducto de la colaboración interinstitucional. | Específica | SEP | SES |
| 2.5.5.- Impulsar la coordinación y apoyo del SIIES al funcionamiento del Sistema de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior. | De coordinación de la estrategia | SEP | SES |

Objetivo prioritario 3.- Fomentar la formación de excelencia de las y los estudiantes mediante la innovación, la mejora continua integral de la educación superior, la revalorización del personal académico, la práctica del deporte, y el impulso de las ciencias, las humanidades y el desarrollo tecnológico.

Estrategia prioritaria 3.1.- Impulsar en las IES la transformación de los modelos educativos y de los procesos de enseñanza-aprendizaje para la formación de excelencia de las y los estudiantes.

| Acción puntual | Tipo de acción puntual | Dependencias y/o entidades responsables de instrumentar la acción puntual (instituciones coordinadas) | Dependencia o entidad coordinadora (encargada del seguimiento) |
|---|------------------------|---|--|
| 3.1.1.- Promover, en el marco del CONACES y de las COEPES, la reflexión, revisión y transformación de los modelos educativos, los métodos didácticos y la actualización curricular en los subsistemas de educación superior, tanto en IES públicas como particulares. | General | SEP | SES |

| | | | |
|--|----------------------------------|-----|-----|
| 3.1.2.- Impulsar, en el marco del CONACES y de las COEPES, la colaboración con las IES, para desarrollar investigaciones educativas y espacios interinstitucionales, para la socialización de experiencias y propuestas de innovación educativa, centradas en la formación integral de las y los estudiantes, que incorporen, transversalmente, la perspectiva intercultural y de género. | General | SEP | SES |
| 3.1.3.- Promover en los subsistemas de educación superior, el establecimiento de programas institucionales para el aprendizaje, mediado por las Tecnologías de Información, Comunicación, Conocimiento y Aprendizaje Digital (TICCAD) en modalidades virtuales e híbridas. | General | SEP | SES |
| 3.1.4.- Impulsar, en el marco del CONACES y de las COEPES, modelos educativos con perspectiva intercultural, que fomenten y fortalezcan la revalorización de las lenguas y culturas indígenas del país en las IES. | General | SEP | SES |
| 3.1.5.- Promover, en el marco del CONACES y de las COEPES, programas para la cultura de paz y la no violencia en las IES, así como programas con perspectiva de género. | General | SEP | SES |
| 3.1.6.- Coordinar, en el marco del CONACES y con la participación de las IES, la elaboración del plan de acción para lograr que éstas se constituyan como espacios libres de violencia y discriminación hacia las mujeres; e impulsen acciones integrales con perspectiva de género. | De coordinación de la estrategia | SEP | SES |
| 3.1.7.- Impulsar, al interior de las IES, en el marco del CONACES y de las COEPES, la conformación de instancias para la igualdad de género, que den seguimiento a las acciones establecidas en el artículo 43 de la LGES. | General | SEP | SES |
| 3.1.8.- Impulsar, en el marco del CONACES y de las COEPES, modelos educativos que contemplen, como uno de los ejes transversales, la educación para la sostenibilidad, que abonen tanto a la sensibilización, en materia de desarrollo sostenible, como a la formación de capacidades para desarrollo de estrategias para lograr el cumplimiento de los ODS. | General | SEP | SES |
| 3.1.9.- Promover, entre las IES, la incorporación de contenidos curriculares y extracurriculares, relacionados con el emprendimiento asociativo, la educación financiera y la cultura contributiva, como parte integral de la formación de las y los estudiantes, con el propósito de que adquieran las capacidades para que enfrenten, de mejor manera, su incorporación al ejercicio profesional, mediante la colaboración interinstitucional. | General | SEP | SES |
| 3.1.10.- Promover, entre las IES, la incorporación de contenidos curriculares y extracurriculares, relacionados con el desarrollo del arte, la cultura, las habilidades digitales, socioemocionales y de comunicación en otra lengua, así como la cultura física y el deporte, mediante la colaboración interinstitucional. | General | SEP | SES |

Estrategia prioritaria 3.2.- Impulsar procesos de innovación educativa y transformación digital en las IES.

| Acción puntual | Tipo de acción puntual | Dependencias y/o entidades responsables de instrumentar la acción puntual (instituciones coordinadas) | Dependencia o entidad coordinadora (encargada del seguimiento) |
|---|----------------------------------|---|--|
| 3.2.1.- Promover, en el marco del CONACES y de las COEPES, en los subsistemas de educación superior, el establecimiento de programas institucionales para el aprendizaje mediado por las TICCAD, en todas las modalidades y opciones educativas. | De coordinación de la estrategia | SEP | SES |
| 3.2.2.- Ampliar, en el marco del CONACES y de las COEPES, la disponibilidad de las TICCAD en el Sistema Nacional de Educación Superior, en apoyo al desarrollo de los procesos de enseñanza-aprendizaje y al fortalecimiento de los modelos educativos, abiertos y a distancia, con criterios de equidad e inclusión. | General | SEP | SES |
| 3.2.3.- Promover, en el marco del CONACES y de las COEPES, programas institucionales para fortalecer las habilidades, la alfabetización y la cultura digital, con atención prioritaria en las regiones con mayor rezago. | General | SEP | SES |
| 3.2.4.- Gestionar, en el marco del CONACES y de las COEPES, mecanismos de acceso amplio a internet para estudiantes y personal académico. | General | SEP | SES |
| 3.2.5.- Impulsar, en el marco del CONACES y de las COEPES, investigaciones sobre innovación educativa digital, y estrechar la colaboración entre las distintas comunidades educativas e IES en el país. | General | SEP | SES |
| 3.2.6.- Promover, en el marco del CONACES y de las COEPES, la incorporación de planes de transformación digital de los procesos de gestión educativa, que permitan avanzar hacia la madurez digital de las IES. | General | SEP | SES |
| 3.2.7.- Formular y mantener actualizados, en el marco del CONACES y de las COEPES, planes de continuidad de los servicios educativos para casos de emergencias y situaciones de crisis, en los que se considere los riesgos potenciales de cada región. | General | SEP | SES |
| 3.2.8.- Promover, en el marco del CONACES y de las COEPES, la actualización y certificación del personal docente del Sistema Nacional de Educación Superior, en el uso de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital. | General | SEP | SES |

Estrategia prioritaria 3.3.- Operar el Sistema de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (SEAES), mediante una estrategia progresiva y contextualizada.

| Acción puntual | Tipo de acción puntual | Dependencias y/o entidades responsables de instrumentar la acción puntual (instituciones coordinadas) | Dependencia o entidad coordinadora (encargada del seguimiento) |
|--|----------------------------------|---|--|
| 3.3.1.- Impulsar, en el marco del CONACES, la Política Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior y los marcos de actuación del SNES, con la participación, de los sistemas locales de educación superior en la materia. | De coordinación de la estrategia | SEP | SES |
| 3.3.2.- Proponer al CONACES, las bases normativas, organizacionales y administrativas para la evaluación y mejora continua de la educación superior. | Específica | SEP | SES |
| 3.3.3.- Formular y proponer al CONACES, los lineamientos y orientaciones para los procesos de autoevaluación, evaluación de los sistemas estatales, evaluación de los subsistemas de educación superior, la metaevaluación del SEAES, así como las disposiciones normativas para la regulación de los organismos acreditadores. | Específica | SEP | SES |
| 3.3.4.- Realizar programas de formación para las y los evaluadores, y de generación de recursos documentales y audiovisuales de apoyo a la evaluación y la mejora continua en la educación superior. | Específica | SEP | SES |
| 3.3.5.- Impulsar y coordinar, en el marco del CONACES y de las COEPES, la integración de los padrones de pares evaluadores del SEAES. | De coordinación de la estrategia | SEP | SES |
| 3.3.6.- Emitir, en el marco del CONACES y de las COEPES, las convocatorias para iniciar los procesos de autoevaluación institucional y de los sistemas estatales de carácter diagnóstico, como un mecanismo progresivo y de transición al Sistema de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior. | General | SEP | SES |
| 3.3.7.- Promover, realizar y dar seguimiento, en el marco del CONACES y de las COEPES, a ejercicios piloto de coevaluación en IES, de los tres subsistemas de educación superior. | De coordinación de la estrategia | SEP | SES |
| 3.3.8.- Impulsar y coordinar, en el marco del SEAES, la primera evaluación del sistema nacional de educación superior, de los sistemas locales de educación superior, así como de los subsistemas: universitario, tecnológico, y de escuelas normales e instituciones de formación docente, con la colaboración de las autoridades educativas estatales y las IES. | General | SEP | SES |
| 3.3.9.- Sistematizar y someter a consideración del CONACES, los informes sobre el estado, avances y resultados de la autoevaluación institucional de los sistemas estatales, de los subsistemas de educación superior y del sistema nacional de educación superior. | Específica | SEP | SES |
| 3.3.10.- Impulsar, en el marco del CONACES y de las COEPES, proyectos de colaboración interinstitucional, nacionales e internacionales, para generar sinergias y compartir buenas prácticas en materia de evaluación y acreditación de la educación superior. | De coordinación de la estrategia | SEP | SES |

Estrategia prioritaria 3.4.- Promover el fortalecimiento de las trayectorias del personal académico en las IES.

| Acción puntual | Tipo de acción puntual | Dependencias y/o entidades responsables de instrumentar la acción puntual (instituciones coordinadas) | Dependencia o entidad coordinadora (encargada del seguimiento) |
|--|----------------------------------|---|--|
| 3.4.1.- Realizar, en el marco del CONACES y de las COEPES, diagnósticos sobre las trayectorias y condiciones de trabajo, de las distintas figuras del personal académico de los subsistemas de educación superior. | Generales | SEP | SES |
| 3.4.2.- Elaborar, en el marco del CONACES y de las COEPES, propuestas de reformas basadas en criterios de igualdad de género, de étnica, de lingüística y cultural, para el reconocimiento y fortalecimiento del personal académico, y la carrera docente, con la participación de las comunidades de las IES. | General | SEP | SES |
| 3.4.3.- Desarrollar, en el marco del CONACES y de las COEPES, programas innovadores de formación, actualización y capacitación del personal académico y directivo de las IES. | General | SEP | SES |
| 3.4.4.- Fortalecer, mediante la reorganización del programa presupuestario en la estructura programática del PEF, para la formación y fortalecimiento del personal académico. | Específica | SEP | SES |
| 3.4.5.- Promover, en el marco del CONACES y de las COEPES, la colaboración interinstitucional de las IES con las escuelas normales y las unidades académicas de la UPN, para fortalecer las habilidades pedagógicas y didácticas del personal académico de los subsistemas universitario y tecnológico. | General | SEP | SES |
| 3.4.6.- Promover, en el marco del CONACES y de las COEPES, la colaboración interinstitucional de las IES con las escuelas normales y las unidades académicas de la UPN, para actualizar y fortalecer los conocimientos disciplinarios del personal académico de las escuelas formadoras de docentes. | De coordinación de la estrategia | SEP | SES |
| 3.4.7.- Impulsar, en el marco del CONACES y de las COEPES, el establecimiento de programas sostenibles de retiro voluntario del personal académico y de renovación generacional en las IES, con alcance nacional. | General | SEP | SES |

Estrategia prioritaria 3.5.- Impulsar el posgrado y la investigación científica, humanística y tecnológica, para garantizar el derecho de la población mexicana a disfrutar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica.

| Acción puntual | Tipo de acción puntual | Dependencias y/o entidades responsables de instrumentar la acción puntual (instituciones coordinadas) | Dependencia o entidad coordinadora (encargada del seguimiento) |
|--|----------------------------------|---|--|
| 3.5.1.- Establecer acuerdos, entre la SES y el CONAHCyT, para fortalecer la investigación científica, humanística y tecnológica en las IES públicas, así como los programas de posgrado con una perspectiva de territorialidades. | De coordinación de la estrategia | SEP | SES |
| 3.5.2.- Impulsar, en el marco del CONACES y las COEPES o instancias equivalentes, la educación de posgrado como medio para fortalecer la vinculación entre la formación y la investigación que se genera en las IES, con un enfoque centrado en el bienestar social y el desarrollo sustentable y sostenible, en coordinación con el CONAHCyT. | De coordinación de la estrategia | SEP | SES |
| 3.5.3.- Promover, en el marco del CONACES y de las COEPES, la creación y consolidación de polos regionales de investigación y posgrado, laboratorios y redes de innovación social, de manera articulada con los sistemas nacional y estatales de ciencia, tecnología e innovación, en coordinación con el CONAHCyT. | De coordinación de la estrategia | SEP | SES |
| 3.5.4.- Fomentar, en el marco del CONACES y de las COEPES, el desarrollo de proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico en las IES públicas y particulares, con un enfoque intercultural, de inclusión social y desarrollo sustentable, en coordinación con el CONAHCyT. | De coordinación de la estrategia | SEP | SES |
| 3.5.5.- Impulsar acuerdos entre la SEP y el CONAHCYT, para ampliar la cobertura y fortalecer los programas de becas de posgrado con criterios de interculturalidad, inclusión y equidad. | De coordinación de la estrategia | SEP | SES |
| 3.5.6.- Impulsar, en el marco del CONACES y de las COEPES, el desarrollo de programas de posgrado, que fortalezcan el desarrollo y consolidación de trayectorias, y condiciones, del personal administrativo y académico que labora en las IES, en coordinación con el CONAHCyT. | De coordinación de la estrategia | SEP | SES |
| 3.5.7.- Impulsar la participación de las IES, públicas y particulares, en acciones de cooperación e intercambio: científico, tecnológico, académico, estudiantil y cultural, a nivel nacional e internacional, con el apoyo de las autoridades educativas estatales y la colaboración de las IES. | General | SEP | SES |

Estrategia prioritaria 3.6.- Impulsar el derecho constitucional a la cultura física y la práctica deportiva de las y los estudiantes, y de la población mexicana en general.

| Acción puntual | Tipo de acción puntual | Dependencias y/o entidades responsables de instrumentar la acción puntual (instituciones coordinadas) | Dependencia o entidad coordinadora (encargada del seguimiento) |
|--|----------------------------------|---|--|
| 3.6.1.- Apoyar, en el marco del CONACES y de las COEPES, el desarrollo de programas específicos de cultura física en las IES, de los tres subsistemas de educación superior, para fomentar la salud integral y mejorar la calidad de vida de las comunidades escolares y de la población en general. | General | SEP | SES |
| 3.6.2.- Proponer a las IES, con el apoyo de las autoridades educativas estatales, la incorporación de contenidos y prácticas educativas en los planes curriculares, relacionados con la adquisición de estilos de vida saludables. | General | SEP | SES |
| 3.6.3.- Impulsar en las IES, con el apoyo de las autoridades educativas estatales, el desarrollo de las habilidades socioemocionales por medio de la práctica del deporte, así como la diversificación de las opciones deportivas, con perspectiva de género e interculturalidad. | General | SEP | SES |
| 3.6.4.- Fomentar en las IES, con el apoyo de las autoridades educativas estatales, la práctica del deporte como un medio para fortalecer la educación integral, la cultura de paz, y para prevenir adicciones, y conductas nocivas y antisociales. | General | SEP | SES |
| 3.6.5.- Impulsar, con el apoyo de las autoridades educativas estatales, acuerdos de colaboración entre diversas instancias de fomento al deporte y las IES, para la detección de deportistas de alto rendimiento y el impulso de eventos y actividades deportivas que contribuyan a extender la cultura física y al mejoramiento de los resultados nacionales en competencias internacionales. | De coordinación de la estrategia | SEP | SES |
| 3.6.6.- Impulsar acuerdos entre las autoridades educativas federales, estatales y las IES públicas, para diseñar esquemas de colaboración que permitan apoyar el mejoramiento y ampliación de las instalaciones deportivas. | General | SEP | SES |

Objetivo prioritario 4.- Impulsar el compromiso social de las instituciones de educación superior, desde la vinculación con perspectiva territorial, para contribuir al bienestar de la población y al desarrollo sostenible del país.

Estrategia prioritaria 4.1.- Impulsar la vinculación permanente entre las IES, los sectores público, privado y social y los tres órdenes de gobierno.

| Acción puntual | Tipo de acción puntual | Dependencias y/o entidades responsables de instrumentar la acción puntual (instituciones coordinadas) | Dependencia o entidad coordinadora (encargada del seguimiento) |
|---|----------------------------------|---|--|
| 4.1.1.- Impulsar y dar seguimiento, en el marco del CONACES y de las COEPES, al establecimiento y adecuado funcionamiento de las instancias de vinculación, consulta y participación social de la educación superior. | De coordinación de la estrategia | SEP | SES |

| | | | |
|--|----------------------------------|-----|-----|
| 4.1.2.- Promover, en el marco de las COEPES o instancias equivalentes, acciones de vinculación de las IES con los sectores social y productivo, dando particular impulso a la economía social y solidaria, el servicio social comunitario, la educación dual, el emprendimiento asociativo y la educación financiera, en el marco de las COEPES o instancias equivalentes. | De coordinación de la estrategia | SEP | SES |
| 4.1.3.- Promover, en el marco de las COEPES y con respeto a la autonomía universitaria, la incorporación de innovaciones académicas y curriculares en las IES, enfocados a fortalecer su vinculación con los sectores social y productivo. | De coordinación de la estrategia | SEP | SES |
| 4.1.4.- Impulsar la colaboración de las autoridades educativas estatales y las IES, para la creación, operación y difusión de un observatorio de buenas prácticas en materias de vinculación de las IES. | De coordinación de la estrategia | SEP | SES |

Estrategia prioritaria 4.2.- Promover y apoyar el fortalecimiento del compromiso social de las IES con la solución de los retos sociales, económicos y culturales de los territorios.

| Acción puntual | Tipo de acción puntual | Dependencias y/o entidades responsables de instrumentar la acción puntual (instituciones coordinadas) | Dependencia o entidad coordinadora (encargada del seguimiento) |
|---|----------------------------------|---|--|
| 4.2.1.- Impulsar, en el marco del CONACES, el fortalecimiento, la responsabilidad social universitaria, el trabajo colaborativo, la orientación a resultados con impacto social, la inclusión social, la igualdad de género, la interculturalidad, el respeto a los derechos humanos, la internacionalización solidaria y el desarrollo sostenible, acuerdos de colaboración y coordinación entre autoridades educativas e IES. | General | SEP | SES |
| 4.2.2.- Promover, en el marco del CONACES y de las COEPES con pleno respeto a la autonomía universitaria, la participación de los sectores público, social y privado, en la elaboración de propuestas orientadas a fortalecer la pertinencia social de la oferta académica de las IES. | General | SEP | SES |
| 4.2.3.- Impulsar acuerdos entre el gobierno federal, los gobiernos estatales y las IES, para que los programas de servicio social, prácticas profesionales y estancias que realizan las y los estudiantes de educación superior, se vinculen con la atención de las necesidades y los retos sociales, educativos y productivos, prioritarios a nivel local y regional. | De coordinación de la estrategia | SEP | SES |
| 4.2.4.- Impulsar, en el marco del CONACES y de las COEPES, el establecimiento de acuerdos para orientar y proteger la investigación científica, humanística y el desarrollo tecnológico que realizan las IES, a la atención de los problemas prioritarios y a las necesidades sociales y productivas del desarrollo local, regional y nacional, con pertinencia y perspectiva intercultural. | De coordinación de la estrategia | SEP | SES |

Estrategia prioritaria 4.3.- Impulsar la participación social y el reconocimiento de las contribuciones de las instituciones de educación superior.

| Acción puntual | Tipo de acción puntual | Dependencias y/o entidades responsables de instrumentar la acción puntual (instituciones coordinadas) | Dependencia o entidad coordinadora (encargada del seguimiento) |
|--|----------------------------------|---|--|
| 4.3.1.- Promover, en el marco de las COEPES, el desarrollo de programas de formación y reconocimiento social, dirigidos a las comunidades de las IES que contribuyan a la construcción de una sociedad democrática, de bienestar, de cultura de paz, de cuidado del medio ambiente, de derechos humanos, de equidad de género e interculturalidad. | De coordinación de la estrategia | SEP | SES |
| 4.3.2.- Promover y apoyar, en el marco del CONACES y de las COEPES, proyectos de las IES enfocados a la inclusión de grupos sociales en situación de vulnerabilidad, que propicien su participación en acciones de transformación de sus entornos, locales y regionales. | General | SEP | SES |
| 4.3.3.- Apoyar, en el marco del CONACES y de las COEPES, la difusión y reconocimiento de buenas prácticas, programas y proyectos de extensión y vinculación social de las IES. | General | SEP | SES |
| 4.3.4.- Impulsar el reconocimiento y la validez oficial de los estudios de las IES, con sustento social y comunitario, así como el acceso de sus estudiantes a programas de becas que otorga el Gobierno Federal. | De coordinación de la estrategia | SEP | SES |

Objetivo prioritario 5.- Promover una nueva política de financiamiento que garantice el cumplimiento de los fines de la educación superior, así como su obligatoriedad y gratuidad.

Estrategia prioritaria 5.1.- Fortalecer la corresponsabilidad financiera de la federación y de los gobiernos estatales, para el cumplimiento progresivo de la obligatoriedad y gratuidad, y el logro de la equidad y la suficiencia presupuestaria.

| Acción puntual | Tipo de acción puntual | Dependencias y/o entidades responsables de instrumentar la acción puntual (instituciones coordinadas) | Dependencia o entidad coordinadora (encargada del seguimiento) |
|--|----------------------------------|---|--|
| 5.1.1.- Promover, con la colaboración de las autoridades educativas estatales y las IES, la alineación de los presupuestos; federal y estatales, destinados a la educación superior, con los objetivos, estrategias, acciones y metas, de los planes nacional y estatales de educación superior, los ODS y los planes de desarrollo de las IES públicas. | De coordinación de la estrategia | SEP | SES |
| 5.1.2.- Impulsar espacios de diálogo entre las autoridades educativas, las IES de las entidades federativas y demás instancias involucradas, para el establecimiento de un modelo de financiamiento que garantice la obligatoriedad y la gratuidad de la educación superior. | De coordinación de la estrategia | SEP | SES |

| | | | |
|---|----------------------------------|-----|-----|
| 5.1.3.- Continuar con las gestiones, en coordinación con las autoridades educativas estatales y las IES, para mantener presupuestos crecientes, con el fin de dar cumplimiento gradual al mandato de destinar recursos públicos para educación superior equivalentes al uno por ciento del PIB, establecido en los artículos 119 de la LGE y 62 de la LGES. . | De coordinación de la estrategia | SEP | SES |
| 5.1.4.- Mantener actualizados, en coordinación con las autoridades educativas estatales y las IES, los lineamientos de asignación y operación del Fondo de Aportaciones Múltiples, para atender las necesidades de infraestructura y equipamiento de las IES públicas, priorizando aquellas con mayores rezagos. | De coordinación de la estrategia | SEP | SES |
| 5.1.5.- Impulsar espacios de diálogo con las autoridades hacendarias, las educativas estatales y las IES públicas, para el reconocimiento gradual de la plantilla de personal necesaria para el desarrollo de las funciones sustantivas de la educación superior con calidad, equidad y pertinencia. | De coordinación de la estrategia | SEP | SES |
| 5.1.6.- Gestionar la ministración de recursos correspondientes a la política salarial del personal de las IES públicas, durante el primer semestre de cada año. | De coordinación de la estrategia | SEP | SES |
| 5.1.7.- Impulsar espacios de diálogo para el análisis y, en su caso, la nivelación salarial de los tabuladores de las IES públicas, a fin de que ninguna categoría perciba ingresos por debajo del salario mínimo general vigente. | De coordinación de la estrategia | SEP | SES |

Estrategia prioritaria 5.2.- Avanzar en la equidad presupuestal entre las IES públicas y subsistemas de educación superior, considerando el reconocimiento de su diversidad.

| Acción puntual | Tipo de acción puntual | Dependencias y/o entidades responsables de instrumentar la acción puntual (instituciones coordinadas) | Dependencia o entidad coordinadora (encargada del seguimiento) |
|---|----------------------------------|--|---|
| 5.2.1.- Establecer mesas de trabajo para construir acuerdos que permitan avanzar hacia las aportaciones paritarias en el financiamiento público a las IES públicas. | De coordinación de la estrategia | SEP | SES |
| 5.2.2.- Establecer mecanismos en coordinación con las autoridades educativas estatales y las IES, de seguimiento y monitoreo, de la ministración de los recursos comprometidos en los convenios de apoyo financiero, así como su ejercicio con legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia y rendición de cuentas. | General | SEP | SES |
| 5.2.3.- Establecer mesas de trabajo en cada entidad federativa, con la participación de equipos de la SEP y de las autoridades estatales, para construir un nuevo esquema, con mayor equidad, para la asignación del financiamiento para las IES públicas. | De coordinación de la estrategia | SEP | SES |

| | | | |
|---|----------------------------------|-----|-----|
| 5.2.4.- Impulsar, en coordinación con las autoridades federal y estatales, la Cuenta Nacional de Gasto en Educación Superior que apoye el seguimiento de las fuentes y usos de recursos aplicados a la educación superior. | De coordinación de la estrategia | SEP | SES |
| 5.2.5.- Definir, en coordinación con las autoridades educativas estatales y las IES, criterios e indicadores de equidad y suficiencia para la asignación del presupuesto federal a los diversos tipos de instituciones de los tres subsistemas de educación superior, con enfoque territorial y énfasis en comunidades indígenas y afromexicanas. | De coordinación de la estrategia | SEP | SES |

Estrategia prioritaria 5.3.- Impulsar programas y acciones para el saneamiento y la reestructuración financiera de las IES públicas.

| Acción puntual | Tipo de acción puntual | Dependencias y/o entidades responsables de instrumentar la acción puntual (instituciones coordinadas) | Dependencia o entidad coordinadora (encargada del seguimiento) |
|---|----------------------------------|---|--|
| 5.3.1.- Establecer acuerdos con las IES públicas en riesgo de déficit financiero para el acompañamiento de las autoridades federales y estatales, en la construcción de estrategias para su atención y solución. | General | SEP | SES |
| 5.3.2.- Gestionar recursos económicos para apoyar las acciones de reestructuración financiera e institucional que se acuerden con las IES públicas. | Específica | SEP | SES |
| 5.3.3.- Promover e incorporar en la reglamentación interna de las IES, con pleno respeto a la autonomía de las universidades, disposiciones de disciplina financiera que atiendan los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos. | De coordinación de la Estrategia | SEP | SES |
| 5.3.4.- Impulsar, con respeto a la autonomía universitaria, las reformas de los sistemas de pensiones y jubilaciones de las universidades públicas para reducir los pasivos contingentes y el déficit financiero estructural. | De coordinación de la estrategia | SEP | SES |

Estrategia prioritaria 5.4.- Promover el mejoramiento de los instrumentos de financiamiento de las funciones sustantivas de las IES públicas, así como la diversificación de las fuentes de financiamiento.

| Acción puntual | Tipo de acción puntual | Dependencias y/o entidades responsables de instrumentar la acción puntual (instituciones coordinadas) | Dependencia o entidad coordinadora (encargada del seguimiento) |
|--|----------------------------------|---|--|
| 5.4.1.- Impulsar acuerdo con los tres órdenes de gobierno el diseño y establecimiento de programas e instrumentos de financiamiento para apoyar de manera adecuada las funciones sustantivas de las IES. | De coordinación de la estrategia | SEP | SES |

| | | | |
|--|----------------------------------|-----|-----|
| 5.4.2.- Gestionar la creación de mecanismos adecuados de financiamiento para apoyar el desarrollo de la carrera docente de los profesores de tiempo completo y de asignatura. | Específica | SEP | SES |
| 5.4.3.- Impulsar acuerdos para el establecimiento de mecanismos de financiamiento de las necesidades de infraestructura, equipamiento y conectividad en las IES públicas, con visión de largo plazo. | De coordinación de la estrategia | SEP | SES |
| 5.4.4.- Identificar y socializar las mejores prácticas nacionales e internacionales en la diversificación de fuentes de financiamiento para la educación superior. | Específica | SEP | SES |
| 5.4.5.- Impulsar acuerdos para identificar y promover mecanismos alternos de financiamiento y de recursos autogenerados en las IES. | De coordinación de la estrategia | SEP | SES |
| 5.4.6.- Promover reformas a la legislación en materia hacendaria, para el establecimiento de contribuciones que generen recursos adicionales para apoyar el financiamiento de las funciones sustantivas de las IES públicas. | De coordinación de la estrategia | SEP | SES |

Estrategia prioritaria 5.5.- Fortalecer la transparencia y eficiencia en el ejercicio del gasto y rendición de cuentas de las IES.

| Acción puntual | Tipo de acción puntual | Dependencias y/o entidades responsables de instrumentar la acción puntual (instituciones coordinadas) | Dependencia o entidad coordinadora (encargada del seguimiento) |
|---|----------------------------------|--|---|
| 5.5.1.- Incorporar como eje transversal en la elaboración de todos los planes y programas de educación superior la eficiencia y transparencia en la asignación y ejercicio de los recursos destinados a las funciones sustantivas de las IES públicas en coordinación con las autoridades educativas estatales y las IES. | General | SEP | SES |
| 5.5.2.- Revisar y mejorar de manera continua las disposiciones normativas y los mecanismos para asegurar la transparencia y rendición de cuentas en el uso de los recursos, ante las comunidades de las IES públicas en coordinación con las autoridades educativas estatales y las IES. | General | SEP | SES |
| 5.5.3.- Fortalecer y divulgar las buenas prácticas de responsabilidad y compromiso social en las IES públicas, así como de transparencia y rendición de cuentas en coordinación con las autoridades educativas estatales y las IES. | General | SEP | SES |
| 5.5.4.- Impulsar el acceso abierto de la información financiera de educación superior por medio del Sistema de Información Integrado de la Educación Superior, en coordinación con las autoridades educativas estatales y las IES. | General | SEP | SES |
| 5.5.5.- Establecer mesas de diálogo con los órganos e instancias fiscalizadoras para mejorar los procesos de auditoría y fiscalización, de los ingresos autogenerados, ingresos y gastos financiados con aportaciones, subsidios o participaciones federales, en coordinación con las autoridades educativas estatales y las IES. | De coordinación de la estrategia | SEP | SES |

8.- Metas para el bienestar y parámetros

Con la finalidad de dar seguimiento a los avances en el cumplimiento de los objetivos prioritarios establecidos en el PRONES, así como realizar cambios y adecuaciones oportunas que permitan concretar los compromisos establecidos, se plantean las siguientes metas para el bienestar y parámetros:

| Metas para el bienestar y parámetros |
|--|
| <p>Meta para el bienestar 1.1: Tasa bruta de escolarización.</p> <p>Parámetro 1.2: Tasa bruta de escolarización en educación superior de la población en los primeros cuatro deciles de ingreso corriente per cápita.</p> <p>Parámetro 1.3: Índice de absorción del nivel profesional (TSU y Licenciatura).</p> |
| <p>Meta para el bienestar 2.1: Entidades federativas con Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior o instancia equivalente integrada y en funcionamiento.</p> <p>Parámetro 2.2: Entidades federativas con armonización del marco normativo local a las disposiciones del artículo 3o. de la CPEUM y de la LGES.</p> <p>Parámetro 2.3: Entidades federativas con programa estatal de educación superior publicado.</p> |
| <p>Meta para el bienestar 3.1: Porcentaje de instituciones públicas de educación superior que realizan evaluación de sus funciones sustantivas, de gestión y operación de sus programas académicos.</p> <p>Parámetro 3.2: Relación de número de estudiantes por profesor de tiempo completo o equivalente en la modalidad escolarizada.</p> <p>Parámetro 3.3.-Porcentaje de IES públicas con espacios para la atención de casos de violencia de género.</p> |
| <p>Meta para el bienestar 4.1: Porcentaje de IES públicas con proyectos de vinculación con el sector público o privado o social.</p> <p>Parámetro 4.2: Porcentaje de IES del subsistema tecnológico con modalidad dual.</p> <p>Parámetro 4.3: Porcentaje de estudiantes en programas de vinculación con el sector público, o privado o social.</p> |
| <p>Meta para el bienestar 5.1: Porcentaje del gasto público federal de educación superior anual con respecto al PIB.</p> <p>Parámetro 5.2: Porcentaje de instituciones públicas de educación superior con gratuidad en sus servicios educativos de nivel profesional.</p> <p>Parámetro 5.3: Porcentaje de planteles públicos apoyados con recursos de inversión en infraestructura.</p> |

Meta para el bienestar y parámetros del objetivo prioritario 1.

| Elementos de la meta para el bienestar | | | | | | | | | | |
|---|--|-------------|-------------------------|---|--|---|-------------------------------------|-------------|-------------|---------------|
| Nombre | Tasa bruta de escolarización | | | | | | | | | |
| Objetivo prioritario | 1.- Ampliar la cobertura con equidad, inclusión e interculturalidad, para hacer efectivo el derecho humano a la educación superior. | | | | | | | | | |
| Definición o descripción | Mide el número total de estudiantes matriculados en un tipo educativo determinado al inicio del ciclo escolar, por cada 100 individuos con la edad típica para cursarlo. | | | | | | | | | |
| Nivel de desagregación | Nacional | | | Periodicidad o frecuencia de medición | Anual, por ciclo escolar | | | | | |
| Tipo | Estratégico | | | Acumulado o periódico | Periódico | | | | | |
| Unidad de medida | Porcentaje | | | Periodo de recolección de los datos | Agosto a julio | | | | | |
| Dimensión | Eficiencia | | | Disponibilidad de la información | Julio | | | | | |
| Tendencia esperada | Ascendente | | | Unidad responsable de reportar el avance | Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa (DGPPyEE), SEP | | | | | |
| Método de cálculo | TBEt = Tasa bruta de escolarización en el ciclo escolar t = (Mt/Pt)100, donde: Mt: Matrícula total (t) al inicio del ciclo escolar t Pt: Población en edad típica en el ciclo escolar t | | | | | | | | | |
| Observaciones | Las edades típicas para cursar el tipo educativo superior (S) son 18-22 años. Se incluye la matrícula de las modalidades escolarizada y no escolarizada. No se considera la matrícula de nivel posgrado. La población corresponde a la cifra estimada a mitad de año de inicio del ciclo escolar. Forma parte de los indicadores clave del Sistema Nacional de Información Educativa y Geográfica (SNIEG). Tiene como fuente de información los cuestionarios estadísticos del Formato 911, lo que asegura la obtención periódica de datos. Corresponde al indicador 4.3.2 del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4. | | | | | | | | | |
| Aplicación del método de cálculo para la obtención de la línea base | | | | | | | | | | |
| Nombre variable 1 | Matrícula total al inicio del ciclo escolar t | | Valor variable 1 | 4,647,443 | | Fuente de información variable 1 | Formato 911 (DGPPyEE, SEP) | | | |
| Nombre variable 2 | Población en edad típica en el ciclo escolar t | | Valor variable 2 | 10,923,365 | | Fuente de información variable 2 | Proyecciones de población de Conapo | | | |
| Sustitución en método de cálculo | Superior total (S)t TBE(2021-2022) = (4,647,443/10,923,365)*100=42.5 M(2021-2022): 4,647,443 P(2021-2022): 10,923,365 | | | | | | | | | |
| Valor de línea base y metas | | | | | | | | | | |
| Línea base | | | | | Nota sobre la línea base | | | | | |
| Valor | 42.5 | | | | Ninguna | | | | | |
| Año | Ciclo escolar 2021-2022 | | | | | | | | | |
| Meta 2024 | | | | | Nota sobre la meta 2024 | | | | | |
| 48.3 | | | | | | | | | | |
| Serie histórica de la meta para el bienestar | | | | | | | | | | |
| 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 |
| 31.7 | 32.7 | 33.8 | 35.6 | 37.3 | 38.4 | 39.7 | 41.6 | 42.0 | 42.5 | No disponible |
| Metas | | | | | | | | | | |
| 2023 | | | | | 2024 | | | | | |
| 46.4 | | | | | 48.3 | | | | | |

Parámetro 1 del objetivo prioritario 1

| Elementos del parámetro | | | | | | |
|---|--|---|---------------------------------|---|--|-------------|
| Nombre | Tasa bruta de escolarización en educación superior de la población en los primeros cuatro deciles de ingreso corriente per cápita | | | | | |
| Objetivo prioritario | 1.- Ampliar la cobertura con equidad, inclusión e interculturalidad para hacer efectivo el derecho humano a la educación superior. | | | | | |
| Definición o descripción | Mide el número total de estudiantes matriculados en el tipo educativo superior provenientes de los cuatro primeros deciles de ingreso corriente per cápita, por cada 100 individuos con la edad típica para cursarlo en estos deciles de ingreso. | | | | | |
| Nivel de desagregación | Población en los primeros cuatro deciles de ingreso corriente per cápita | Periodicidad o frecuencia de medición | Bienal | | | |
| Tipo | Estratégico | Acumulado o periódico | Periódico | | | |
| Unidad de medida | Proporción | Periodo de recolección de los datos | Noviembre | | | |
| Dimensión | Eficacia | Disponibilidad de la información | Julio | | | |
| Tendencia esperada | Ascendente | Unidad responsable de reportar el avance | DGPPyEE, SEP y la SES | | | |
| Método de cálculo | <p>TBEIVD(t) = Tasa Bruta de escolarización en los cuatro primeros deciles de ingreso corriente per cápita = $MIVD(t)/PIVD(t)100$, donde:</p> <p>MIVD(t): Matrícula de los cuatro primeros deciles de ingreso corriente per cápita, que asiste a licenciatura o está cursando técnico superior universitario, captada por la ENIGH en el año t.</p> <p>PIVD(t): Población, de los cuatro primeros deciles de ingreso corriente per cápita, en las edades típicas para cursar educación superior (18 a 22 años), captada por la ENIGH en el año t.</p> | | | | | |
| Observaciones | Este indicador permite dar seguimiento al acceso a la educación superior para la población con menores recursos. | | | | | |
| Aplicación del método de cálculo para la obtención de la línea base | | | | | | |
| Nombre variable 1 | Matrícula de los cuatro primeros deciles de ingreso corriente per cápita, que asiste a licenciatura o está cursando técnico superior universitario, captada por la ENIGH en el año t | Valor variable 1 | 1,733,638 | Fuente de información variable 1 | Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH). 2020, INEGI | |
| Nombre variable 2 | Población de los cuatro primeros deciles de ingreso corriente per cápita, en las edades típicas para cursar educación superior (18 a 22 años), captada por la ENIGH en el año t | Valor variable 2 | 5,396,428 | Fuente de información variable 2 | Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH). 2020, INEGI | |
| Sustitución en método de cálculo | <p>$TBEIVD(2020) = 1,733,638 / 5,396,428 = 32.1$</p> <p>$MIVD(2020) = 1,733,638$</p> <p>$PIVD(2020) = 5,396,428$</p> | | | | | |
| Valor de línea base y metas | | | | | | |
| Línea base | | | Nota sobre la línea base | | | |
| Valor | 32.1 | | Ninguna | | | |
| Año | 2020 | | | | | |
| Meta 2024 | | | Nota sobre la meta 2024 | | | |
| 37.5 | | | Ninguna | | | |
| Serie histórica del parámetro | | | | | | |
| 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 |
| 19.3 | No aplica | 23.9 | No aplica | 26.5 | No aplica | 32.1 |
| Metas | | | | | | |
| 2022 | | 2023 | | | 2024 | |
| 33.6 | | No aplica | | | 37.5 | |

Parámetro 2 del objetivo prioritario 1

| Elementos del parámetro | | | | | |
|---|--|---|---|---|----------------------------|
| Nombre | Índice de absorción potencial del nivel profesional (TSU y Licenciatura) | | | | |
| Objetivo prioritario | 1.- Ampliar la cobertura con equidad, inclusión e interculturalidad para hacer efectivo el derecho humano a la educación superior | | | | |
| Definición o descripción | Mide el porcentaje de egresados de educación media superior con bachillerato que se pueden incorporar a la educación superior anualmente. | | | | |
| Nivel de desagregación | Nacional | Periodicidad o frecuencia de medición | Anual, por ciclo escolar | | |
| Tipo | Estratégico | Acumulado o periódico | Periódico | | |
| Unidad de medida | Porcentaje | Periodo de recolección de los datos | Agosto a julio | | |
| Dimensión | Eficiencia | Disponibilidad de la información | Julio | | |
| Tendencia esperada | Ascendente | Unidad responsable de reportar el avance | DGPPyEE, SEP y SES | | |
| Método de cálculo | <p>AbsES(t) = Índice de absorción del nivel profesional en el ciclo escolar t = (NIES(t) / EcB(t-1))100, donde:</p> <p>NIES(t): El nuevo ingreso a educación profesional (técnico superior universitario o equivalente y licenciatura) en el ciclo escolar t.</p> <p>EcB(t): Es el número de egresados de la educación media superior (EMS), con bachillerato al cierre del ciclo escolar t-1.</p> | | | | |
| Observaciones | Este indicador permite evaluar el número de lugares disponibles para la atención de los jóvenes que concluyen la educación media superior y cuentan con los requisitos para cursar la educación superior, es una medida cercana para la obligatoriedad de la educación del tipo superior. | | | | |
| Aplicación del método de cálculo para la obtención de la línea base | | | | | |
| Nombre variable 1 | El nuevo ingreso a educación profesional (técnico superior universitario o equivalente y licenciatura) en el ciclo escolar t. | Valor variable 1 | 1,186,478 | Fuente de información variable 1 | Formato 911 (DGPPyEE, SEP) |
| Nombre variable 2 | Es el número de egresados de EMS con bachillerato al cierre del ciclo escolar t-1. | Valor variable 2 | 1,421,232 | Fuente de información variable 2 | Formato 911 (DGPPyEE, SEP) |
| Sustitución en método de cálculo | <p>AbsES(2022) = (1,186,478 / 1,421,232)*100=83.5</p> <p>NIES(2022) = 1,186,478</p> <p>EcB(2022) = 1,421,232</p> | | | | |
| Valor de línea base y metas | | | | | |
| Línea base | | | Nota sobre la línea base | | |
| Valor | 83.5 | | El ciclo escolar correspondiente al año de la línea base es 2021-2022 | | |
| Año | 2021 | | | | |
| Meta 2024 | | | Nota sobre la meta 2024 | | |
| 93.0 | | | | | |
| Serie histórica del parámetro | | | | | |
| 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | |
| 84.0 | 86.2 | 85.4 | 76.0 | 83.5 | |
| Metas | | | | | |
| 2023 | | | 2024 | | |
| 89.7 | | | 93.0 | | |

Meta para el bienestar y parámetros del objetivo prioritario 2.

| Elementos de la meta para el bienestar | | | | | |
|---|--|---|---|---|---|
| Nombre | Entidades federativas con Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior o instancia equivalente integrada y en funcionamiento | | | | |
| Objetivo prioritario | 2.- Impulsar la integración del Sistema Nacional de Educación Superior mediante la coordinación de sus actores, normas, instituciones y procesos. | | | | |
| Definición o descripción | Mide el número de entidades federativas con Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior integrada y en funcionamiento, respecto al total de entidades federativas. | | | | |
| Nivel de desagregación | Nacional | Periodicidad o frecuencia de medición | Anual | | |
| Tipo | Estratégico | Acumulado o periódico | Periódico | | |
| Unidad de medida | Porcentaje | Periodo de recolección de los datos | Octubre | | |
| Dimensión | Eficacia | Disponibilidad de la información | Noviembre | | |
| Tendencia esperada | Ascendente | Unidad responsable de reportar el avance | Subsecretaría de Educación Superior | | |
| Método de cálculo | PCOEPES(t) = Porcentaje de Entidades Federativas con Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior o instancia equivalente integrada y en funcionamiento. = COEPES(t)/32*100, donde: COEPES(t): Número de Comisiones Estatales para la Planeación de la Educación Superior o instancias equivalentes integradas y en funcionamiento en el año t. | | | | |
| Observaciones | Se considera una COEPES integrada cuando se ha instalado o reinstalado y tiene como evidencia el acta constitutiva. Así mismo, en funcionamiento se considera cuando tiene un programa de trabajo, ha sesionado de forma ordinaria y cuanta con instancia de vinculación, consulta y participación social. | | | | |
| Aplicación del método de cálculo para la obtención de la línea base | | | | | |
| Nombre variable 1 | Número de Comisiones Estatales para la Planeación de la Educación Superior o instancias equivalentes integradas y en funcionamiento en el año t. | Valor variable 1 | 2 | Fuente de información variable 1 | Informe de avance del programa de trabajo del CONACES (Actas constitutivas, programas de trabajo y actas de sesiones ordinarias). |
| Nombre variable 2 | Entidades Federativas en el país | Valor variable 2 | 32 | Fuente de información variable 2 | INEGI |
| Sustitución en método de cálculo | PCOEPES(2022) = (2/32)*100=6.3 COEPES(2022)=2 | | | | |
| Valor de línea base y metas | | | | | |
| Línea base | | | Nota sobre la línea base | | |
| Valor | 6.3 | | El ciclo escolar correspondiente al año de la línea base es 2021-2022 | | |
| Año | 2022 | | | | |
| Meta 2024 | | | Nota sobre la meta 2024 | | |
| 100 | | | Ninguna | | |
| Serie histórica del parámetro | | | | | |
| 2021 | | | 2022 | | |
| 0 | | | 6.3 | | |
| Metas | | | | | |
| 2023 | | | 2024 | | |
| 75 | | | 100 | | |

Parámetro 1 del objetivo prioritario 2

| Elementos del parámetro | | | | | |
|---|---|---|---------------------------------|---|---|
| Nombre | Entidades Federativas con armonización del marco normativo local a las disposiciones del artículo tercero de la CPEUM y de la LGES | | | | |
| Objetivo prioritario | 2.- Impulsar la integración del Sistema Nacional de Educación Superior mediante la coordinación de sus actores, normas, instituciones y procesos. | | | | |
| Definición o descripción | Mide el número de entidades federativas que han concluido la armonización de su marco normativo en materia de educación superior, respecto al total de entidades federativas. | | | | |
| Nivel de desagregación | Nacional | Periodicidad o frecuencia de medición | | Anual | |
| Tipo | Gestión | Acumulado o periódico | | Periódico | |
| Unidad de medida | Porcentaje | Periodo de recolección de los datos | | Octubre | |
| Dimensión | Eficacia | Disponibilidad de la información | | Noviembre | |
| Tendencia esperada | Ascendente | Unidad responsable de reportar el avance | | Subsecretaría de Educación Superior | |
| Método de cálculo | PEFcA(t)=Porcentaje de entidades federativas con armonización en el año t= EFcA(n)/32*100, Donde: EFcA(t)=entidades federativas con armonización en el año t | | | | |
| Observaciones | | | | | |
| Aplicación del método de cálculo para la obtención de la línea base | | | | | |
| Nombre variable 1 | Entidades federativas con armonización | Valor variable 1 | 2 | Fuente de información variable 1 | Informe de avance del programa de trabajo del CONACES |
| Nombre variable 2 | Entidades federativas en el país | Valor variable 2 | 32 | Fuente de información variable 2 | INEGI |
| Sustitución en método de cálculo | PEFcA(2022)=2/32*100=6.3 EFcA(2022)=2 | | | | |
| Valor de línea base y metas | | | | | |
| Línea base | | | Nota sobre la línea base | | |
| Valor | 6.3 | | Ninguna | | |
| Año | 2022 | | | | |
| Meta 2024 | | | Nota sobre la meta 2024 | | |
| 100 | | | Ninguna | | |
| Serie histórica del parámetro | | | | | |
| 2021 | | | 2022 | | |
| 0 | | | 6.3 | | |
| Metas | | | | | |
| 2023 | | | 2024 | | |
| 60 | | | 100 | | |

Parámetro 2 del objetivo prioritario 2

| Elementos del parámetro | | | | | |
|---|---|---|-------------------------------------|---|---|
| Nombre | Entidades federativas con programa estatal de educación superior publicado | | | | |
| Objetivo prioritario | 2.- Impulsar la integración del Sistema Nacional de Educación Superior mediante la coordinación de sus actores, normas, instituciones y procesos. | | | | |
| Definición o descripción | Mide el número de entidades federativas que han elaborado y publicado su programa estatal de educación superior, respecto al total de entidades federativas. | | | | |
| Nivel de desagregación | Nacional | Periodicidad o frecuencia de medición | Anual | | |
| Tipo | Gestión | Acumulado o periódico | Periódico | | |
| Unidad de medida | Porcentaje | Periodo de recolección de los datos | Octubre | | |
| Dimensión | Eficacia | Disponibilidad de la información | Noviembre | | |
| Tendencia esperada | Ascendente | Unidad responsable de reportar el avance | Subsecretaría de Educación Superior | | |
| Método de cálculo | <p>$PPEES(t) = \text{Porcentaje de entidades federativas con programa estatal de educación superior elaborado y publicado en el año } t = PEES(t)/EFP \cdot 100$, Donde:</p> <p>$PEES(t) = \text{Número de entidades federativas con programa estatal de educación superior elaborado y publicado en el año } t$</p> <p>$EFP(t) = \text{entidades federativas en el país}$</p> | | | | |
| Observaciones | | | | | |
| Aplicación del método de cálculo para la obtención de la línea base | | | | | |
| Nombre variable 1 | Entidades federativas con programa estatal de educación superior elaborado y publicado en el año t | Valor variable 1 | 0 | Fuente de información variable 1 | Informe de avance del programa de trabajo del CONACES |
| Nombre variable 2 | Entidades federativas en el país | Valor variable 2 | 32 | Fuente de información variable 2 | INEGI |
| Sustitución en método de cálculo | <p>$PPEES(2022) = 0/32 \cdot 100 = 0$</p> <p>Donde:</p> <p>$PEES(2022) = 0$</p> <p>$EFP = 32$</p> | | | | |
| Valor de línea base y metas | | | | | |
| Línea base | | | Nota sobre la línea base | | |
| Valor | $PPEES(2022) = 0$ | | | | |
| Año | 2022 | | | | |
| Meta 2024 | | | Nota sobre la meta 2024 | | |
| 100 | | | | | |
| Serie histórica del parámetro | | | | | |
| 2021 | | | 2022 | | |
| 0 | | | 0 | | |
| Metas | | | | | |
| 2023 | | | 2024 | | |
| 60 | | | 100 | | |

Meta para el bienestar y parámetros del Objetivo prioritario 3.

| Elementos de la meta para el bienestar | | | | | |
|---|--|---|---|---|----------------------------|
| Nombre | Porcentaje de Instituciones Públicas de Educación Superior que realizan evaluación de sus funciones sustantivas, de gestión y operación de sus programas académicos. | | | | |
| Objetivo prioritario | 3. Fomentar la formación de excelencia de las y los estudiantes mediante la innovación, la mejora continua integral de la educación superior, la revalorización del personal académico, la práctica del deporte, y el impulso de las ciencias, las humanidades y el desarrollo tecnológico. | | | | |
| Definición o descripción | Mide el número de instituciones públicas de educación superior con evaluación de sus funciones sustantivas, de gestión y operación de sus programas académicos, respecto al total de instituciones públicas de educación superior en el país. | | | | |
| Nivel de desagregación | Nacional | Periodicidad o frecuencia de medición | Anual | | |
| Tipo | Estratégico | Acumulado o periódico | Periódico | | |
| Unidad de medida | Porcentaje | Periodo de recolección de los datos | Octubre | | |
| Dimensión | Eficacia | Disponibilidad de la información | Noviembre | | |
| Tendencia esperada | Ascendente | Unidad responsable de reportar el avance | Subsecretaría de Educación Superior | | |
| Método de cálculo | <p>PIPES_AEC(n) = Porcentaje de instituciones públicas de educación superior que realizan evaluación de sus funciones sustantivas, de gestión y operación de sus programas académicos. = $IPES_AEC(n)/TIPES(n)*100$, donde:</p> <p>IPES_AEC(n): Instituciones públicas de educación superior que realizan evaluación de sus funciones sustantivas, de gestión y operación de sus programas académicos en el ciclo escolar n.</p> <p>TIPES(n): Total de instituciones públicas de educación superior en el ciclo escolar n.</p> | | | | |
| Observaciones | En el Total de instituciones públicas de educación superior no se considera a los centros CONAHCYT, ni a la clasificación de Otras IES públicas. | | | | |
| Aplicación del método de cálculo para la obtención de la línea base | | | | | |
| Nombre variable 1 | Instituciones públicas de educación superior que realizan evaluación de sus funciones sustantivas, de gestión y operación de sus programas académicos. en el ciclo escolar n | Valor variable 1 | 0 | Fuente de información variable 1 | Formato 911 (DGPPyEE, SEP) |
| Nombre variable 2 | Total de instituciones públicas de educación superior en el ciclo escolar n | Valor variable 2 | 860 | Fuente de información variable 2 | Formato 911 (DGPPyEE, SEP) |
| Sustitución en método de cálculo | PIPES_AEC(2022) = (0/860)=0 | | | | |
| Valor de línea base y metas | | | | | |
| Línea base | | | Nota sobre la línea base | | |
| Valor | 0 | | El ciclo escolar correspondiente al año de la línea base es 2021-2022 | | |
| Año | 2022 | | | | |
| Meta 2024 | | | Nota sobre la meta 2024 | | |
| 40 | | | 344 IPES | | |
| Serie histórica del parámetro | | | | | |
| 2021 | | | 2022 | | |
| 0 | | | 0 | | |
| Metas | | | | | |
| 2023 | | | 2024 | | |
| 30 | | | 40 | | |

Parámetro 1 del objetivo prioritario 3

| Elementos del parámetro | | | | | |
|---|---|---|---|---|----------------------------|
| Nombre | Relación de número de estudiantes por profesor de tiempo completo o equivalente en la modalidad escolarizada | | | | |
| Objetivo prioritario | 3. Fomentar la formación de excelencia de las y los estudiantes mediante la innovación, la mejora continua integral de la educación superior, la revalorización del personal académico, la práctica del deporte, y el impulso de las ciencias, las humanidades y el desarrollo tecnológico. | | | | |
| Definición o descripción | Mide el número de estudiantes en promedio por cada profesor/docentes de tiempo completo o equivalente en la modalidad escolarizada en las instituciones de educación superior. | | | | |
| Nivel de desagregación | Nacional | Periodicidad o frecuencia de medición | | Anual, ciclo escolar | |
| Tipo | Gestión | Acumulado o periódico | | Periódico | |
| Unidad de medida | Porcentaje | Periodo de recolección de los datos | | Agosto - julio | |
| Dimensión | Eficacia | Disponibilidad de la información | | Julio | |
| Tendencia esperada | Descendente | Unidad responsable de reportar el avance | | Subsecretaría de Educación Superior | |
| Método de cálculo | <p>RA/DTP(t)=Relación de estudiantes por profesor de tiempo completo o equivalente, de la modalidad escolarizada, en el ciclo escolar t= MES(t)/DTCoE, Donde:</p> <p>MES(t)=Matrícula total (pregrado y posgrado), de educación superior, de la modalidad escolarizada, en el ciclo escolar t.</p> <p>DTCoE(t)= Número de docentes de tiempo completo o equivalente, de la modalidad escolarizada, en el ciclo escolar t.</p> | | | | |
| Observaciones | La equivalencia se refiere a hacer una equivalencia con los profesores/docentes de medio tiempo, ¾ de tiempo o por asignatura, a docentes de tiempo completo, es decir, 2 profesores de medio tiempo equivalen a 1 de tiempo completo; el de ¾ de tiempo, equivale a ¾ de un de tiempo completo y finalmente uno de asignatura equivale a 1/8 de uno de tiempo completo. | | | | |
| Aplicación del método de cálculo para la obtención de la línea base | | | | | |
| Nombre variable 1 | Matrícula total de educación superior, de la modalidad escolarizada, en el ciclo escolar t. | Valor variable 1 | 4,004,680 | Fuente de información variable 1 | Formato 911 (DGPPyEE, SEP) |
| Nombre variable 2 | Número de docentes de tiempo completo o equivalente, de la modalidad escolarizada, en el ciclo escolar t. | Valor variable 2 | 146,905 | Fuente de información variable 2 | Formato 911 (DGPPyEE, SEP) |
| Sustitución en método de cálculo | <p>RA/DTP(2021)= 4,004,680/146,905=27.3</p> <p>MES(2021)= 4,004,680</p> <p>DTCoE(2021)= 146,905</p> | | | | |
| Valor de línea base y metas | | | | | |
| Línea base | | | Nota sobre la línea base | | |
| Valor | 27.3 | | El ciclo escolar correspondiente al año de la línea base es 2021-2022 | | |
| Año | 2021 | | | | |
| Meta 2024 | | | Nota sobre la meta 2024 | | |
| 27 | | | | | |
| Serie histórica del parámetro | | | | | |
| 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | |
| 28.1 | 28.3 | 27.7 | 27.3 | No disponible | |
| Metas | | | | | |
| 2023 | | | 2024 | | |
| 27.3 | | | 27.0 | | |

Parámetro 3 del objetivo prioritario 2

| Elementos del parámetro | | | | | |
|---|---|---|---|---|----------------------------|
| Nombre | Porcentaje de IES públicas con espacios para la atención de casos de violencia de género | | | | |
| Objetivo prioritario | 3. Fomentar la formación de excelencia de las y los estudiantes mediante la innovación, la mejora continua integral de la educación superior, la revalorización del personal académico, la práctica del deporte, y el impulso de las ciencias, las humanidades y el desarrollo tecnológico. | | | | |
| Definición o descripción | Mide el número de IES públicas con espacios para la atención de casos de violencia de género, respecto al total de IES públicas. | | | | |
| Nivel de desagregación | Nacional | Periodicidad o frecuencia de medición | Anual | | |
| Tipo | Gestión | Acumulado o periódico | Periódico | | |
| Unidad de medida | Porcentaje | Periodo de recolección de los datos | Agosto - julio | | |
| Dimensión | Eficacia | Disponibilidad de la información | Julio | | |
| Tendencia esperada | Ascendente | Unidad responsable de reportar el avance | Subsecretaría de Educación Superior | | |
| Método de cálculo | PEAVG(t)= Porcentaje de IES públicas con espacios para la atención de casos de violencia de género en ciclo escolar t= (EAVG(t)/IESPub(t))*100; donde: EAVG(t)= Número de IES públicas con espacios para la atención de casos de violencia de género en ciclo escolar t. TIESpub(t)= Total de IES públicas en el ciclo escolar t. | | | | |
| Observaciones | | | | | |
| Aplicación del método de cálculo para la obtención de la línea base | | | | | |
| Nombre variable 1 | Número de IES públicas con espacios para la atención de casos de violencia de género en ciclo escolar t | Valor variable 1 | 316 | Fuente de información variable 1 | Formato 911 (DGPPyEE, SEP) |
| Nombre variable 2 | Total de IES públicas en el ciclo escolar t. | Valor variable 2 | 1,063 | Fuente de información variable 2 | Formato 911 (DGPPyEE, SEP) |
| Sustitución en método de cálculo | PEAVG(t)= (EAVG(t)/IESPub(t))*100=29.7 | | | | |
| Valor de línea base y metas | | | | | |
| Línea base | | | Nota sobre la línea base | | |
| Valor | 29.7 | | El ciclo escolar correspondiente al año de la línea base es 2021-2022 | | |
| Año | 2021 | | | | |
| Meta 2024 | | | Nota sobre la meta 2024 | | |
| 50 | | | Ninguna | | |
| Serie histórica del parámetro | | | | | |
| 2021 | | | 2022 | | |
| 29.7 | | | No disponible | | |
| Metas | | | | | |
| 2023 | | | 2024 | | |
| 40 | | | 50 | | |

Meta para el bienestar y parámetros del objetivo prioritario 4.

| Elementos de la meta para el bienestar | | | | | |
|---|---|---|-------------------------------------|---|----------------------------|
| Nombre | Porcentaje de IES públicas con proyectos de vinculación con los sectores público, privado o social. | | | | |
| Objetivo prioritario | 4.- Impulsar el compromiso social de las instituciones de educación superior, desde la vinculación con perspectiva territorial, para contribuir al bienestar de la población y al desarrollo sostenible del país. | | | | |
| Definición o descripción | Mide el número de instituciones públicas de educación superior con proyectos de vinculación con los sectores público, privado o social, respecto al total de instituciones de educación superior en el país. | | | | |
| Nivel de desagregación | Nacional | Periodicidad o frecuencia de medición | Anual, ciclo escolar | | |
| Tipo | Estratégico | Acumulado o periódico | Periódico | | |
| Unidad de medida | Porcentaje | Periodo de recolección de los datos | Agosto - julio | | |
| Dimensión | Eficacia | Disponibilidad de la información | Julio | | |
| Tendencia esperada | Ascendente | Unidad responsable de reportar el avance | Subsecretaría de Educación Superior | | |
| Método de cálculo | <p>PIEScP(t) = Porcentaje de IES con proyectos de vinculación con los sectores público, privado o social. = $\text{IEScP}(t)/\text{TIES}(t)*100$, donde:</p> <p>IEScP(t): Instituciones de educación superior con proyectos de vinculación con los sectores público, privado o social en el ciclo escolar t.</p> <p>TIES(t): Total de instituciones de educación superior en el ciclo escolar t.</p> | | | | |
| Observaciones | Se considera una IES con proyectos de vinculación ya sea en el sector público o privado o social. | | | | |
| Aplicación del método de cálculo para la obtención de la línea base | | | | | |
| Nombre variable 1 | Instituciones de educación superior con proyectos de vinculación con los sectores público, privado o social en el ciclo escolar n. | Valor variable 1 | 1,222 | Fuente de información variable 1 | Formato 911 (DGPPyEE, SEP) |
| Nombre variable 2 | Total de instituciones de educación superior en el ciclo escolar n | Valor variable 2 | 4,217 | Fuente de información variable 2 | Formato 911 (DGPPyEE, SEP) |
| Sustitución en método de cálculo | <p>$\text{PIEScP}(2020) = (1,456/4,318)*100=33.7$</p> <p>IEScP(2020): 1,456</p> <p>TIES(2020): 4,318</p> | | | | |
| Valor de línea base y metas | | | | | |
| Línea base | | | Nota sobre la línea base | | |
| Valor | 29 | | | | |
| Año | 2020 | | | | |
| Meta 2024 | | | Nota sobre la meta 2024 | | |
| 50 | | | Ninguna | | |
| Serie histórica del parámetro | | | | | |
| 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | | |
| 41.1 | 36 | 29 | No disponible | | |
| Metas | | | | | |
| 2023 | | | 2024 | | |
| 40 | | | 50 | | |

Parámetro 4 del objetivo prioritario 1

| Elementos del parámetro | | | | | |
|---|--|---|---|---|--|
| Nombre | Porcentaje de IES del Subsistema Tecnológico con modalidad dual | | | | |
| Objetivo prioritario | 4.- Impulsar el compromiso social de las instituciones de educación superior, desde la vinculación con perspectiva territorial, para contribuir al bienestar de la población y al desarrollo sostenible del país. | | | | |
| Definición o descripción | Mide el número IES del subsistema tecnológico que ofrecen programas educativos (carreras) en modalidad dual, respecto del total de IES en dicho Subsistema. | | | | |
| Nivel de desagregación | Nacional | Periodicidad o frecuencia de medición | Anual, ciclo escolar | | |
| Tipo | Gestión | Acumulado o periódico | Periódico | | |
| Unidad de medida | Porcentaje | Periodo de recolección de los datos | Agosto - julio | | |
| Dimensión | Eficiencia | Disponibilidad de la información | Julio | | |
| Tendencia esperada | Ascendente | Unidad responsable de reportar el avance | Subsecretaría de Educación Superior | | |
| Método de cálculo | $PIESStd(t) = \text{Porcentaje de IES del subsistema tecnológico con modalidad dual en el ciclo escolar } t = \frac{IESStd(t)}{IESSt(n)} * 100$, donde: IESStd(t): Número de IES del subsistema tecnológico con modalidad dual en el ciclo escolar t IESSt(t): Número de IES del subsistema tecnológico en el ciclo escolar t | | | | |
| Observaciones | | | | | |
| Aplicación del método de cálculo para la obtención de la línea base | | | | | |
| Nombre variable 1 | Número de IES del subsistema tecnológico con modalidad dual en el ciclo escolar t | Valor variable 1 | 0 | Fuente de información variable 1 | Estimaciones SES con base en el Formato 911 (DGPPyEE, SEP) |
| Nombre variable 2 | Número de IES del subsistema tecnológico en el ciclo escolar t | Valor variable 2 | 561 | Fuente de información variable 2 | Estimaciones SES con base en el Formato 911 (DGPPyEE, SEP) |
| Sustitución en método de cálculo | PIESStd(t) = 0 | | | | |
| Valor de línea base y metas | | | | | |
| Línea base | | | Nota sobre la línea base | | |
| Valor | 0 | | El ciclo escolar correspondiente al año de la línea base es 2021-2022 | | |
| Año | 2021 | | | | |
| Meta 2024 | | | Nota sobre la meta 2024 | | |
| 25 | | | Ninguna | | |
| Serie histórica de la meta para el bienestar | | | | | |
| 2021 | | | 2022 | | |
| 0 | | | No disponible | | |
| Metas | | | | | |
| 2023 | | | 2024 | | |
| 10 | | | 25 | | |

Parámetro 4 del objetivo prioritario 2

| Elementos del parámetro | | | | | |
|---|---|---|---|---|----------------------------|
| Nombre | Porcentaje de estudiantes en programas de vinculación con el sector público, privado o social | | | | |
| Objetivo prioritario | 4.- Impulsar el compromiso social de las instituciones de educación superior, desde la vinculación con perspectiva territorial, para contribuir al bienestar de la población y al desarrollo sostenible del país. | | | | |
| Definición o descripción | Mide el número de estudiantes en programas de vinculación con el sector público, privado o social; respecto al total de estudiantes en educación superior. | | | | |
| Nivel de desagregación | Nacional | Periodicidad o frecuencia de medición | Anual, ciclo escolar | | |
| Tipo | Gestión | Acumulado o periódico | Periódico | | |
| Unidad de medida | Porcentaje | Periodo de recolección de los datos | Agosto - julio | | |
| Dimensión | Eficiencia | Disponibilidad de la información | Julio | | |
| Tendencia esperada | Ascendente | Unidad responsable de reportar el avance | Subsecretaría de Educación Superior | | |
| Método de cálculo | <p>PE_VSP(n) = Porcentaje de estudiantes en programas de vinculación con el sector público, privado o social en el ciclo escolar $t = E_VSP(t)/MES(t) * 100$, donde:</p> <p>E_VSP(t)= Estudiantes en programas de vinculación con el sector público, privado o social en el ciclo escolar t.</p> <p>MES(t)=Matrícula de educación superior en el ciclo escolar t.</p> | | | | |
| Observaciones | Los datos de la serie histórica de la meta para el bienestar para el año 2021, no está disponible debido a que las bases de datos de la estadística 911 con la que se calcula el dato, no han sido liberadas y para el año 2022, esta información se recabará en el levantamiento del ciclo escolar 2023-2024. | | | | |
| Aplicación del método de cálculo para la obtención de la línea base | | | | | |
| Nombre variable 1 | Estudiantes en programas de vinculación social y productiva en el ciclo escolar t. | Valor variable 1 | 504,642 | Fuente de información variable 1 | Formato 911 (DGPPyEE, SEP) |
| Nombre variable 2 | Matrícula de educación superior en el ciclo escolar t. | Valor variable 2 | 4,983,206 | Fuente de información variable 2 | Formato 911 (DGPPyEE, SEP) |
| Sustitución en método de cálculo | PE_VSP(2020) = $504,642/4,983,206 * 100 = 10.1$ | | | | |
| Valor de línea base y metas | | | | | |
| Línea base | | | Nota sobre la línea base | | |
| Valor | 10.1 | | El ciclo escolar correspondiente al año de la línea base es 2020-2021 | | |
| Año | 2020 | | | | |
| Meta 2024 | | | Nota sobre la meta 2024 | | |
| 15 | | | Ninguna | | |
| Serie histórica de la meta para el bienestar | | | | | |
| 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 |
| 9.7 | 12.4 | 11.1 | 10.1 | No disponible | No disponible |
| Metas | | | | | |
| 2023 | | | 2024 | | |
| 12.5 | | | 15 | | |

Meta para el bienestar y parámetros del objetivo prioritario 5.

| Elementos de la meta para el bienestar | | | | | | | | | | |
|---|--|-------------|-------------------------|---|-------------------------------------|---|----------------------|-------------|-------------|-------------|
| Nombre | Porcentaje del gasto público federal de educación superior anual con respecto al PIB | | | | | | | | | |
| Objetivo prioritario | 5.- Promover una nueva política de financiamiento que garantice el cumplimiento de los fines de la educación superior, así como su obligatoriedad y gratuidad | | | | | | | | | |
| Definición o descripción | Porcentaje anual del gasto bruto del Gobierno federal en las subfunciones 03, educación superior y 04, posgrado, con respecto al Producto Interno Bruto. | | | | | | | | | |
| Nivel de desagregación | Educación superior (S) | | | Periodicidad o frecuencia de medición | Anual | | | | | |
| Tipo | Estratégico | | | Acumulado o periódico | Periódico | | | | | |
| Unidad de medida | Porcentaje | | | Periodo de recolección de los datos | Enero a marzo | | | | | |
| Dimensión | Eficacia | | | Disponibilidad de la información | Junio | | | | | |
| Tendencia esperada | Ascendente | | | Unidad responsable de reportar el avance | Subsecretaría de Educación Superior | | | | | |
| Método de cálculo | PGPES(t) = Porcentaje del Gasto público federal en educación superior = $GBGFES(t)/PIB(t)*100$, donde: GBGFES(t): Gasto bruto del gobierno federal para educación superior en el año t. PIB(t): Producto Interno Bruto en el año t. | | | | | | | | | |
| Observaciones | Este indicador, permite dar seguimiento al cumplimiento del mandato de ley de otorgar al menos el 1% del PIB a la educación superior. El cálculo incluye las subfunciones 03 y 04 en los ramos: 07 Defensa Nacional, 08 SAGARPA, 11 SEP, 25 Previsiones y Aportaciones para los Subsistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos y 33 aportaciones federales para estados y municipios. | | | | | | | | | |
| Aplicación del método de cálculo para la obtención de la línea base | | | | | | | | | | |
| Nombre variable 1 | Gasto bruto del gobierno federal para educación superior en el año t | | Valor variable 1 | 165,234.6 mdp | | Fuente de información variable 1 | Cuenta Pública 2022 | | | |
| Nombre variable 2 | Producto Interno Bruto en el año t | | Valor variable 2 | 28,463,800 mdp | | Fuente de información variable 2 | PIB trimestral, SHCP | | | |
| Sustitución en método de cálculo | $PGPES(2022) = 165,234.6 \text{ mdp} / 28,463,800 \text{ mdp} * 100 = 0.58$ GBGFES(2022): 165,234.6 mdp PIB(2022): 28,463,800 mdp | | | | | | | | | |
| Valor de línea base y metas | | | | | | | | | | |
| Línea base | | | | | Nota sobre la línea base | | | | | |
| Valor | 0.58 | | | | | | | | | |
| Año | 2022 | | | | | | | | | |
| Meta 2024 | | | | | Nota sobre la meta 2024 | | | | | |
| 0.66 | | | | | | | | | | |
| Serie histórica del parámetro | | | | | | | | | | |
| 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 |
| 0.64 | 0.65 | 0.68 | 0.66 | 0.65 | 0.59 | 0.58 | 0.60 | 0.66 | 0.61 | 0.58 |
| Metas | | | | | | | | | | |
| 2023 | | | | | 2024 | | | | | |
| 0.58 | | | | | 0.66 | | | | | |

Parámetro 5 del objetivo prioritario 1

| Elementos del parámetro | | | | | |
|---|---|---|-------------------------------------|---|--|
| Nombre | Porcentaje de instituciones públicas de Educación Superior con gratuidad en sus servicios educativos de nivel profesional. | | | | |
| Objetivo prioritario | 5.- Promover una nueva política de financiamiento que garantice el cumplimiento de los fines de la educación superior, así como su obligatoriedad y gratuidad. | | | | |
| Definición o descripción | Número de instituciones públicas de educación superior que ofrecen los conceptos de inscripción, reinscripción y cuotas de sus servicios educativos de nivel profesional (técnico superior universitario o equivalente y/o licenciatura) de forma gratuita anualmente, respecto al total de instituciones públicas de educación superior en el país. | | | | |
| Nivel de desagregación | Educación superior (S) | Periodicidad o frecuencia de medición | Anual | | |
| Tipo | Estratégico | Acumulado o periódico | Periódico | | |
| Unidad de medida | Porcentaje | Periodo de recolección de los datos | Agosto-octubre | | |
| Dimensión | Eficacia | Disponibilidad de la información | Diciembre | | |
| Tendencia esperada | Ascendente | Unidad responsable de reportar el avance | Subsecretaría de Educación Superior | | |
| Método de cálculo | <p>PIPESG(t) = Porcentaje de IPES con gratuidad en sus servicios educativos de nivel profesional = $\frac{IPESG(t)}{TIPES(t)} \times 100$, donde:</p> <p>IPESG(t): Instituciones públicas de educación superior con gratuidad en los servicios educativos para el nivel profesional (técnico superior universitario o equivalente y licenciatura) en el año t.</p> <p>TIPES(t): Total de instituciones públicas de educación superior en el año t.</p> | | | | |
| Observaciones | En el total de instituciones públicas de educación superior, no se considera a los centros CONAHCyT y al rubro de otras IES públicas. Este indicador permite dar seguimiento al cumplimiento del mandato de ley sobre gratuidad de la educación superior. | | | | |
| Aplicación del método de cálculo para la obtención de la línea base | | | | | |
| Nombre variable 1 | Instituciones públicas de educación superior con gratuidad en los servicios educativos para el nivel profesional (técnico superior universitario o equivalente y licenciatura) en el año t. | Valor variable 1 | 25 | Fuente de información variable 1 | Decretos de creación de las IPES, donde indiquen la gratuidad de sus servicios educativos y/o convenios de gratuidad formalizados en el marco de Pp U079 |
| Nombre variable 2 | Total de instituciones públicas de educación superior en el año t. | Valor variable 2 | 860 | Fuente de información variable 2 | Formato 911 (DGPPyEE, SEP) |
| Sustitución en método de cálculo | <p>PIPESG(2021) = $(25/860) \times 100 = 2.9$</p> <p>IPESG(2021):25</p> <p>TIPES(2021):860</p> | | | | |
| Valor de línea base y metas | | | | | |
| Línea base | | | Nota sobre la línea base | | |
| Valor | 2.9 | | Ninguna | | |
| Año | 2021 | | | | |
| Meta 2024 | | | Nota sobre la meta 2024 | | |
| 31.4 | | | | | |
| Serie histórica del parámetro | | | | | |
| 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | | |
| 3.0 | 9.2 | 2.9 | No disponible | | |
| Metas | | | | | |
| 2023 | | | 2024 | | |
| 17.0 | | | 31.4 | | |

Parámetro 5 del objetivo prioritario 2

| Elementos del parámetro | | | | | |
|---|---|---|-------------------------------------|---|---|
| Nombre | Porcentaje de planteles públicos apoyados con recursos de inversión en infraestructura. | | | | |
| Objetivo prioritario | 5.- Promover una nueva política de financiamiento que garantice el cumplimiento de los fines de la educación superior, así como su obligatoriedad y gratuidad | | | | |
| Definición o descripción | Número de instituciones públicas de educación superior apoyados con recursos para mejorar su infraestructura, respecto al total de instituciones públicas de educación superior en el país en el año t. | | | | |
| Nivel de desagregación | <ul style="list-style-type: none"> Nacional Tipo de Instituciones | Periodicidad o frecuencia de medición | Anual | | |
| Tipo | Estratégico | Acumulado o periódico | Acumulado | | |
| Unidad de medida | Porcentaje | Periodo de recolección de los datos | Noviembre | | |
| Dimensión | Eficacia | Disponibilidad de la información | Diciembre | | |
| Tendencia esperada | Ascendente | Unidad responsable de reportar el avance | Subsecretaría de Educación Superior | | |
| Método de cálculo | PIPEScII(t) = Porcentaje de IPES apoyadas con recursos de inversión en infraestructura = $IPEScII(t)/IPES(t)*100$, donde: IPEScII(t): Número de Instituciones públicas de educación superior apoyadas con recursos para la mejora de su infraestructura en el año t. IPES(t): Total de instituciones públicas de educación superior en el año t. | | | | |
| Observaciones | En el total de instituciones públicas de educación superior no se considera a los centros CONAHCyT y al rubro de otras IES públicas. Este indicador permite dar seguimiento al cumplimiento del mandato de ley de obligatoriedad de la educación superior. | | | | |
| Aplicación del método de cálculo para la obtención de la línea base | | | | | |
| Nombre variable 1 | Número de instituciones públicas de educación superior apoyadas con recursos para la mejora de su infraestructura en el año t. | Valor variable 1 | 236 | Fuente de información variable 1 | Padrón de beneficiarios del Fondo de Aportaciones Múltiples, del Programa U079 o del Fondo Federal para la Obligatoriedad y Gratuidad de la Educación Superior. |
| Nombre variable 2 | Total de instituciones públicas de educación superior en el año t. | Valor variable 2 | 861 | Fuente de información variable 2 | Formato 911 (DGPPyEE, SEP) |
| Sustitución en método de cálculo | $PIPEScII(2022) = (236/861)*100=27.4$ IPEScII(2022):236 IPES(2022):861 | | | | |
| Valor de línea base y metas | | | | | |
| Línea base | | | Nota sobre la línea base | | |
| Valor | 27.4 | | | | |
| Año | 2022 | | | | |
| Meta 2024 | | | Nota sobre la meta 2024 | | |
| 50 | | | | | |
| Serie histórica del parámetro | | | | | |
| 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | | |
| 19.8 | 29.2 | 25.5 | 27.4 | | |
| Metas | | | | | |
| 2023 | | | 2024 | | |
| 30 | | | 50 | | |

9.- Epílogo: visión hacia el futuro

En atención a lo dispuesto en la LGES y como resultado de los acuerdos logrados en el seno del CONACES al concluir el año 2024, se habrán diseñado e instrumentado un conjunto de políticas educativas que sientan las bases para la transformación profunda de la ES.

La conformación y funcionamiento de instancias colegiadas para deliberar y establecer acuerdos entre los actores clave de la ES, permitirá avanzar hacia una más adecuada y sólida integración del SNES, que establezca el compromiso y la responsabilidad social de las IES como el eje de su desempeño institucional. La consolidación del CONACES fortalecerá la sistemática colaboración y coordinación de esfuerzos entre el gobierno federal, los gobiernos locales y las IES de los subsistemas universitario, tecnológico y de escuelas normales e instituciones de formación docente.

En este nuevo escenario, se avanzará en la construcción del espacio común de la educación superior en México, que favorecerá el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y el óptimo desarrollo de las funciones sustantivas de docencia, investigación científica y humanística, desarrollo tecnológico y difusión y extensión de la cultura. La creación de condiciones institucionales y mecanismos adecuados para apoyar la movilidad de estudiantes, académicos y el establecimiento de redes, alianzas y esquemas de innovación académica contribuirá a disminuir las desigualdades entre instituciones y regiones geográficas.

En el ciclo 2024-2025, el país transitará hacia la fase de crecimiento acelerado de la matrícula de ES; se hará efectiva la obligatoriedad y gratuidad de sus servicios, cuya matrícula total beneficiará a 5.5 millones de estudiantes en programas de pregrado y posgrado. Se alcanzará una tasa de cobertura en ES del 48.3%; se consolidará la participación de las mujeres en la mayoría de los campos de formación académica y se avanzará significativamente en la atención a los grupos sociales y regiones que enfrentan condiciones de mayor vulnerabilidad y rezago social.

Las políticas de ES asumirán, como elemento central, la revalorización del personal académico, a partir de la creación de instrumentos innovadores para apoyar el desempeño y la carrera docente.

En el marco del SEAES y con apoyo de un nuevo modelo de financiamiento, que reconoce las particularidades y necesidades de las IES, éstas desarrollarán sus funciones sustantivas apoyados en marcos institucionales y procesos de mejora continua integral, que garantizarán una ES de excelencia, con equidad, inclusión e interculturalidad, centrada en el desarrollo integral del ser humano, cuya conciencia histórica reafirme su compromiso con el bienestar de la sociedad, la honestidad, la equidad, la solidaridad, la participación democrática y el desarrollo sostenible.

Hacia el año 2040, nuestro país estará inmerso en la fase de universalización de la ES. La gratuidad de la educación pública será una realidad y actuará como factor clave del acceso y ejercicio del derecho a la ES en condiciones de equidad, inclusión e interculturalidad. A partir de la estrecha colaboración entre autoridades e IES, se habrá logrado que prácticamente todos los egresados de educación media superior ingresen a ES. Las IES públicas y particulares atenderán a cerca de 7 millones de estudiantes en una gran diversidad de programas de pregrado y posgrado. La tasa bruta de cobertura en ES será cercana al 70%.

La consolidación institucional de instancias de concertación y coordinación de las políticas de ES, a nivel nacional, regional y estatal, garantizará la vigencia de un marco normativo y financiero que favorecerá la colaboración y la cooperación entre los diversos tipos de IES, con el objetivo superior de asegurar que sus funciones sustantivas desemboquen en la formación integral y humanista de las y los estudiantes, así como en la atención de las prioridades locales, regionales y nacionales.

En el contexto de un escenario mundial dominado por el avance acelerado de las ciencias, las humanidades, el desarrollo tecnológico y la innovación, que serán los factores dominantes en la gran mayoría de las actividades sociales, culturales y económicas. Las IES desempeñarán un papel central en la formación sólida de profesionistas en todas las áreas del conocimiento y en todas las regiones del país, que contribuyan a mejorar las condiciones de vida y bienestar de la población, como también a impulsar procesos que reduzcan las desigualdades entre grupos sociales, regiones y actividades económicas.

La transformación de las IES como actores clave en los procesos de bienestar social, inclusión, igualdad, participación democrática y desarrollo sostenible, requerirá impulsar adecuaciones profundas en los modelos educativos, correspondientes a los tres subsistemas institucionales: universitario, tecnológico y de escuelas normales y formación docente. Asimismo, será necesario impulsar el desarrollo de políticas de formación, que reconozcan el rol estratégico del personal académico que labora en las diversas tareas de docencia, investigación, difusión y extensión que involucra la educación superior.

En este nuevo escenario, la consolidación del espacio común de la educación superior en México favorecerá el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y el óptimo desarrollo de las funciones sustantivas de las IES. La creación de condiciones institucionales y mecanismos financieros y administrativos adecuados para apoyar la movilidad de estudiantes, académicos y el establecimiento de redes, alianzas y esquemas de innovación académica ayudará a potenciar sus contribuciones al desarrollo de las diversas regiones geográficas.

Esta visión de desarrollo, a partir de la innovación y rearticulación del SNES, requiere construir y desplegar una política de ES con visión de Estado, que incluya también la producción de conocimientos y la coordinación de esfuerzos académicos e interinstitucionales en el ámbito de la cooperación regional e internacional.

En los próximos veinte años, la ES mexicana se desenvolverá en un contexto de grandes transformaciones, de transición paradigmática, generacional, demográfica y de rupturas en la geopolítica mundial, lo cual conlleva grandes desafíos para las IES del país y escala global.

En este contexto general, la competencia entre las IES habrá pasado a la historia para dar lugar a la corresponsabilidad en el marco de horizontes de desarrollo compartido. La tendencia de cambio más importante que se presenta en el actual debate sobre la transformación de la educación superior es el de la cooperación orientada hacia los conocimientos, la transdisciplinariedad, la ciencia, el libre acceso a la información, la conectividad, la sustentabilidad y la digitalización, desde la perspectiva de considerar la ES como un bien público y social, y un derecho humano fundamental, no solo al interior de cada país, sino a nivel regional y mundial.

10.- Lista de dependencias y entidades participantes

SEP: Secretaría de Educación Pública.

11.- Otras dependencias y entidades participantes

La participación de los gobiernos de entidades federativas, representaciones de grupos sociales o particulares interesados en los objetivos del PRONES como organizaciones de la sociedad civil y la academia, se encuentra condicionada a la formalización de los correspondientes mecanismos de coordinación o concertación de conformidad con la Ley de Planeación.

AEL: Autoridad Educativa Local

ANUIES: Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior

COEPES: Comisiones Estatales para la Planeación de la Educación Superior

CONACES: Consejo Nacional para la Coordinación de la Educación Superior

CONAHCYT: Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías

CONAEN: Consejo Nacional de Autoridades de Educación Normal

CNBBBJ: Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez

DGAIR: Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación

DGESUI: Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural

DGESuM: Dirección General de Educación Superior para el Magisterio

DGUTyP: Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas

DGPEMPyC: Dirección General de Política Educativa, Mejores Prácticas y Cooperación

ESCOEPES: Espacio de Deliberación de las COEPES

IES: Instituciones de Educación Superior

IVCyPS: Instancias de Vinculación, Consulta y Participación Social

OCUBBJG: Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García

SEB: Subsecretaría de Educación Básica

SEMS: Subsecretaría de Educación Media Superior

TecNM: Tecnológico Nacional de México

UBBJ: Universidades para el Bienestar Benito Juárez García

UnADM: Universidad Abierta y a Distancia de México

UPN: Universidad Pedagógica Nacional

ACUERDO número 20/12/23 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Expansión de la Educación Inicial para el ejercicio fiscal 2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

LETICIA RAMÍREZ AMAYA, Secretaria de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, fracción XXI y penúltimo párrafo, 28, 29, 34, 37 y Anexos 1, 18 y 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024; 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Que asimismo, el referido precepto prevé que las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las reglas de operación respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y dictamen de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER);

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024 establece en sus artículos 3, fracción XXI y 28, primer párrafo que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquéllos señalados en su Anexo 25;

Que las Reglas de Operación a que se refiere el presente Acuerdo cuentan con la autorización presupuestaria de la SHCP y con el dictamen de la CONAMER, y

Que en cumplimiento de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 20/12/23 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN INICIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

ÚNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa Expansión de la Educación Inicial para el ejercicio fiscal 2024, las cuales se detallan en el Anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2024.

Ciudad de México, 19 de diciembre de 2023.- Secretaria de Educación Pública, **Leticia Ramírez Amaya.-**
Rúbrica.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN INICIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**ÍNDICE****GLOSARIO****1. INTRODUCCIÓN****2. OBJETIVOS**

- 2.1. General
- 2.2. Específicos

3. LINEAMIENTOS

- 3.1. Cobertura
- 3.2. Población objetivo
- 3.3. Beneficiarios/as
 - 3.3.1. Requisitos
 - 3.3.2. Procedimiento de selección
- 3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)
 - 3.4.1. Devengos, aplicación y reintegro de los recursos
 - 3.4.1.1. Devengos
 - 3.4.1.2. Aplicación
 - 3.4.1.3. Reintegros
- 3.5. Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos
- 3.6. Participantes
 - 3.6.1. Instancia(s) ejecutora(s)
 - 3.6.2. Instancia(s) normativa(s)
- 3.7. Coordinación institucional

4. OPERACIÓN

- 4.1. Proceso
 - 4.1.1. Descripción y desarrollo de los procesos operativos
- 4.2. Ejecución
 - 4.2.1. Avance Físico y Financiero
 - 4.2.2. Informe Técnico-Pedagógico
 - 4.2.3. Acta de entrega-recepción
 - 4.2.4. Cierre del ejercicio

5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO**6. EVALUACIÓN**

- 6.1. Interna
- 6.2. Externa
- 6.3. Indicadores

7. TRANSPARENCIA

- 7.1. Difusión
- 7.2. Contraloría social

8. QUEJAS Y DENUNCIAS

ANEXOS

Anexo 1 Carta Compromiso

Anexo 2 Convenio para la Operación del PEEI

Anexo 3 Lineamientos Internos de Coordinación para la Operación del Programa Expansión de la Educación Inicial.

Anexo 4.a Base de Datos de CAI Federalizados

Anexo 4.b Base de Datos de Agentes Educativos Federalizados y Comunitarios

Anexo 4.c Base de Datos de los Centros Comunitarios de Atención a la Primera Infancia. CCAPI

Anexo 4.d Base de Datos de CENDI en proceso de regularización con inmueble federalizado y apoyo voluntario

Anexo 5.a Avance Físico y Financiero

Anexo 5.b Informe de Cierre del Ejercicio Fiscal

Anexo 6. Informe Técnico-Pedagógico

Anexo 7. Plan Anual de Trabajo (PAT).

Anexo 8. Criterios de Gasto y Guía para la Operación del PEEI

Anexo 9. Diagrama de Flujo

GLOSARIO

Para efectos de las presentes Reglas de Operación del Programa Expansión de la Educación Inicial, se entenderá por:

Adecuaciones presupuestarias. - Son las modificaciones a la estructura funcional programática, administrativa, y económica, a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos o a los flujos de efectivo correspondientes, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores de gasto.

AEFCM.- Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México. Órgano administrativo desconcentrado de la SEP, con autonomía técnica y de gestión, que tiene por objeto prestar los servicios de educación básica - incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de maestras/os de educación básica en el ámbito de la Ciudad de México.

Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.- Es un plan de acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad. También tiene por objeto fortalecer la paz universal dentro de un concepto más amplio de la libertad. Se reconoce que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible.

Agente Educativo.- Persona responsable del trabajo educativo directo con las niñas y los niños de 0 días de nacidas(os) a 2 años 11 meses de edad que asisten a un servicio de Educación Inicial. Garante de derechos, mediador del conocimiento y soporte emocional de las niñas y niños.

Agente Educativo Comunitario.- Persona voluntaria que tiene a su cargo un CCAPI, brindando orientaciones a las familias sobre la crianza de las niñas y niños de 0 días de nacidas(os) a 2 años 11 meses de edad, así como asesoría sobre la alimentación perceptiva, además de desarrollar acciones de gestión comunitaria a favor de la infancia.

Agente Educativo Federalizado.- Agentes educativos de Educación Inicial con plaza federalizada considerados en el FONE, con Claves FEI y DIN, y que brindan atención a niñas y niños de 0 días de nacidas(os) a 2 años 11 meses de edad, así como a sus familias en condiciones de marginación y cuyos hijos requieren apoyo para su desarrollo, a través de la Estrategia de Visitas a Hogares.

Ahorros.- Los remanentes de recursos de los subsidios otorgados a los Gobiernos de los Estados y a la AEFCM, una vez que se hayan cumplido las metas establecidas, así como las acciones comprometidas y convenidas en el marco de las presentes RO.

APF.- Administración Pública Federal.

Apoyo(s) voluntario(s).- Se considera a las personas voluntarias que apoyan a los Gobiernos de los Estados y a la AEFCM para brindar atención a las niñas y niños de los CENDI en proceso de regularización.

Asesoría técnica.- La DGGEyET proporcionará a la AEL asesoría técnica, orientaciones, acompañamiento y, en su caso, visitas de supervisión y seguimiento, con referencia a la normativa para operar el PEEI y la ejecución de acciones para el logro de sus objetivos.

ASF.- Auditoría Superior de la Federación.

AEL.- Autoridad Educativa Local.- La persona Titular de la Secretaría de Educación o dependencia o entidad homóloga en cada uno de los Estados de la Federación, que cuente con atribuciones para el ejercicio de la función social educativa. Para efectos de las presentes RO, quedará incluida la AEFCM.

Avance Físico Financiero (AFF). - Documento que realiza la AEL para informar de manera trimestral, a la instancia normativa, el avance del ejercicio presupuestario detallando la aplicación del recurso ministrado y ejercido, así como el cumplimiento de las acciones comprometidas.

CAI-Federalizado.- Centro de Atención Infantil Federalizado que brinda atención a niñas y niños de 45 días de nacidas(os) a 2 años 11 meses de edad, hijas e hijos de madres, padres de familia o tutores, trabajadores de la SEP, mediante los recursos financieros que recibe de la Federación para su operación, adquisición de mobiliario y equipamiento. Cuenta con una estructura ocupacional asistencial, docente y administrativa con plazas federalizadas que están conciliadas en el FONE. El CAI-Federalizado, en caso de contar con espacios disponibles puede atender a niñas y niños hijos de padres que no laboran en la SEP preferentemente en municipios de alta y muy alta vulnerabilidad.

Carta Compromiso.- Documento dirigido a la persona Titular de la SEB, mediante el cual la persona Titular de la AEL expresa su voluntad de participar en el PEEI, así como el compromiso de formalizar el Convenio o los Lineamientos Internos para la Operación del PEEI, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en las presentes RO.

Catálogo de Centros de Trabajo.- Es el directorio que registra los Centros de Trabajo, con sus características básicas relativas a su situación geográfica y administrativa.

CCAPI.- Centros Comunitarios de Atención a la Primera Infancia. Espacio físico proporcionado por las autoridades municipales, ubicado en municipios de alta y muy alta marginación, donde se desarrollan acciones de orientación basadas en los principios rectores y la crianza compartida establecidos en el Currículo Nacional aplicable a la Educación Inicial. Se abroga el Acuerdo número 04/01/18 por el que se establece el Programa de Educación inicial

CCAPI de nueva creación.- Centro Comunitario de Atención a la Primera Infancia que inicia su operación en el 2024.

CCT.- Clave de Centro de Trabajo.- Es la clave de identificación de cada escuela, centro administrativo, biblioteca o centro de apoyo a la educación. Se construye de acuerdo con los atributos que tiene: entidad federativa, sostenimiento, tipo y nivel educativo; es la llave de entrada al Catálogo de Centros de Trabajo.

CENDI en proceso de regularización.- Centro de Desarrollo Infantil que actualmente se encuentra en proceso de transición para conseguir su federalización, a través de la homologación con los modelos organizacionales y pedagógicos, así como la aplicación de los principios rectores y objetivos de la educación Inicial, la federalización del inmueble e incorporación al FONE, y que durante dicho proceso recibe apoyos voluntarios en la modalidad mixta a la que se refiere el artículo 39 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

CFDI.- Comprobante Fiscal Digital por Internet o Factura Electrónica.

CLABE.- Clave Bancaria Estandarizada. Es una norma bancaria para la numeración de las cuentas bancarias en México, se compone por un conjunto de 18 dígitos numéricos para la recepción y envío de transferencias de fondos interbancarios.

Clave CAI DDI.- Centro de Atención Infantil Federalizado, que brinda atención a las niñas y niños de 45 días de nacidas(os) a 2 años 11 meses de edad.

Clave DDI: Servicios de la SEP transferidos

Clave CAI EDI.- Centro de Atención Infantil que brinda atención a las niñas y niños de 45 días de nacidas(os) a 2 años 11 meses de edad, que depende de las AEL, incluye los CENDI en proceso de regularización.

Clave EDI: Servicio de las autoridades educativas de los estados.

Clave CAI NDI.- Centro de Atención Infantil que brinda atención a las niñas y niños de 45 días de nacidas(os) a 2 años 11 meses de edad, que depende de otra Secretaría distinta a la SEP u organismo federal.

Clave NDI: Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal: Secretaría de la Defensa Nacional, Secretaría de Marina, IMSS (propias y algunas subrogadas), ISSSTE (propias y algunas subrogadas), Petróleos Mexicanos y SNDIF.

Clave CAI SDI.- Centro de Atención Infantil de Servicios Subrogados con Recursos Federales que brinda atención a las niñas y niños de 45 días de nacidas(os) a 2 años 11 meses de edad.

Clave SDI: Particulares con subsidio federal o estatal

Clave CEII DIN.- Centro de Atención de Educación Inicial Indígena, que brinda atención a las niñas y niños de 45 días de nacidas(os) a 2 años 11 meses de edad.

Clave DIN: Servicios de los Centros de Educación Indígena de la SEP

Clave SPI.- Subsidiado de Primera Infancia que se utiliza como clave de Centro Comunitario de Atención a la Primera Infancia (CCAPI).

Clave FEI.- Agente Educativo Federalizado de Educación Inicial Transferido.

Comité(s) de Contraloría Social.- Forma de organización social constituida por las personas beneficiarias de los programas federales de desarrollo social a cargo de las dependencias y entidades de la APF, para el seguimiento, supervisión y vigilancia de la ejecución de dichos programas, del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en éstos, así como de la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, de conformidad con el artículo 67 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social.

CONEVAL.- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Contraloría Social.- Es el mecanismo de las personas beneficiarias, de manera organizada, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social.

Convenio para la Operación del Programa Expansión de la Educación Inicial (Convenio).- Instrumento jurídico mediante el cual la SEP, por conducto de la SEB, conviene con los Gobiernos de los Estados, entre otros aspectos, los derechos y obligaciones a cargo de cada una de las partes, la operación del subsidio del PEEI para el ejercicio fiscal 2024, en el marco de las presentes RO.

Coordinador/a Local Académico/a.- Es la persona designada y/o ratificada por el/la Coordinador/a Local del PEEI, en coordinación con la persona Titular del nivel de Educación Inicial u homóloga en la Entidad Federativa, como responsable de proponer, dar seguimiento y evaluar las acciones académicas de las Modalidades Escolarizadas y No Escolarizadas comprometidas en el PAT; lo que incluye la formación, actualización y valoración del desempeño laboral de las y los Agentes Educativos, así como acciones de asesoría, seguimiento y evaluación en el uso de los recursos educativos.

Coordinador/a Local de la Modalidad Escolarizada.- Es la persona designada y/o ratificada por el/la Coordinador/a Local del PEEI en coordinación con la persona Titular del nivel de Educación Inicial u homólogo en la Entidad Federativa, como responsable de dar seguimiento y evaluar las acciones de la modalidad escolarizada comprometidas en el PAT y de las acciones de los servicios de los CAI-Federalizado y CENDI en proceso de regularización, así como de las acciones de capacitación de los Agentes Educativos de esta modalidad; y, llevar a cabo acciones de asesoría, seguimiento y evaluación.

Coordinador/a Local de la Modalidad No Escolarizada.- Es la persona designada y/o ratificada por el/la Coordinador/a Local del PEEI en coordinación con la persona Titular del nivel de Educación Inicial u homólogo en la Entidad Federativa, como responsable de dar seguimiento y evaluar las acciones de la modalidad no escolarizada comprometidas en el PAT, así como de las acciones de la Estrategia de Visitas a Hogares y CCAPI; así como de las acciones de capacitación de los Agentes Educativos de esta modalidad, y llevar a cabo acciones de asesoría, seguimiento y evaluación al manejo de los recursos didácticos entregados a cada Agente Educativo Federalizado.

Coordinador/a Local del PEEI. Es la persona designada formalmente y/o ratificada por la persona Titular de la AEL, como responsable de planear, desarrollar, dar seguimiento, evaluar y garantizar, a nivel local, que la operación del PEEI para 2024, se lleve a cabo en apego a las presentes RO.

Cuenta bancaria productiva específica. - Cuenta bancaria única y exclusiva para la administración y ejercicio de los subsidios del PEEI para el ejercicio fiscal 2024.

(CLC). Cuenta por Liquidar Certificada -Documento presupuestario mediante el cual se realiza el pago y registro de las operaciones presupuestarias con cargo al Presupuesto de Egresos.

Cuidador(es) principal(es).- Comprende a las madres, los padres, tutores y otras personas directamente responsables de la niña y el niño fuera del hogar.

Currículo Nacional aplicable a la Educación Inicial.- Programa Sintético de la Fase 1, emitido mediante Acuerdo número 07/08/23, publicado en el DOF el 15 de agosto de 2023. Currículo que responde a los principios rectores y objetivos de la PNEI, y que se centra en la generación de ambientes de aprendizaje enriquecidos y desafiantes, a través de diversas modalidades de atención, coordinados por agentes educativos que brindan sostenimiento afectivo y acompañan el aprendizaje de las niñas y los niños, respetando sus distintas formas y ritmos de aprendizaje, y promoviendo su participación activa.

DGDC.- Dirección General de Desarrollo Curricular, unidad administrativa adscrita a la SEB.

DGGEyET.- Dirección General de Gestión Escolar y Enfoque Territorial, unidad administrativa adscrita a la SEB.

DGME.- Dirección General de Materiales Educativos, unidad administrativa adscrita a la SEB.

DGPYRF.- Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas de la SEP.

Discriminación.- Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

DOF.- Diario Oficial de la Federación.

Educación Básica.- Tipo educativo compuesto por los niveles de inicial, preescolar, primaria y secundaria.

Educación Inicial.- Primer nivel educativo del tipo básico, está dirigida a niñas y niños de cero días de nacidos a 2 años 11 meses y sus familias, independientemente del prestador del servicio, denominación, modalidad de atención, o tipo de sostenimiento. En este nivel educativo, se reconoce a las niñas y los niños como sujetos de derechos y aprendices competentes; priorizando el rol del sostenimiento afectivo y la crianza compartida entre agentes educativos, familia y adultos responsables. En la estructura curricular, corresponde a la Fase 1 de las fases de aprendizaje del trayecto formativo de la Educación Básica.

Ejercicio Fiscal.- Período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

ENAPI.- Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia, publicada en el DOF el 23 de marzo de 2020, mediante Aviso emitido por el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

Entidades Federativas.- Los 31 Estados de la República Mexicana y la Ciudad de México.

Equidad.- Trato diferenciado a las personas en función de sus características, cualidades y necesidades a fin de que dispongan de iguales oportunidades para hacer efectivos sus derechos, en la vida social.

Equidad Educativa.- Atención con mayores y mejores recursos a grupos sociales o a estudiantes en desventaja -sea esta derivada de su origen étnico, sus condiciones socioeconómicas, capacidades individuales, género, entre otras- con base en el reconocimiento de sus características, cualidades y necesidades particulares, con el fin de que alcancen el máximo desarrollo de sus potencialidades y participen en igualdad de condiciones en la vida social.

Estrategia de Visitas a Hogares.- Proceso de intervención pedagógica no escolarizada, realizado por un Agente Educativo Federalizado, que consiste en visitas a los hogares de las familias con niñas y niños de 0 días de nacidas(os) a 2 años 11 meses de edad que viven en municipios con poblaciones mayores a los 2,500 habitantes, preferentemente de zonas periféricas urbanas y zonas de alta y muy alta marginación.

Evaluación interna.- Procedimiento que se realiza con el fin de dar seguimiento y monitorear el desempeño del PEEI en cada entidad federativa, constituyendo para tal efecto indicadores relacionados con su Objetivo General y Objetivos Específicos establecidos en las presentes RO.

Evaluación externa.- Procedimiento que se realiza al PEEI a nivel nacional por parte del CONEVAL, con el fin de dar seguimiento, monitorear su desempeño y generar recomendaciones de mejora, constituyendo para tal efecto indicadores relacionados con su Objetivo General y Objetivos Específicos establecidos en las presentes RO.

FONE.- Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y el Gasto Operativo.

Formato 911.- Instrumento que se utiliza para recabar la información sobre matrícula, docentes y características de la población estudiantil, de las escuelas de educación inicial, especial, básica, media superior y superior, supervisiones, bibliotecas y formación para el trabajo. Integra la información estadística educativa oficial a nivel nacional con la cual se apoyan los procesos de planeación, programación, presupuesto y asignación de recursos, evaluación y rendición de cuentas del sector.

Gasto Comprometido.- Momento contable del gasto que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación legal con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras.

Gasto Devengado.- El momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Gobierno de los Estados.- Los Gobiernos de los 31 Estados de la República Mexicana.

Igualdad de Género.- Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

Inmueble Federalizado.- Inmueble utilizado para los servicios educativos impartidos en un CENDI en proceso de regularización, cuyos derechos de propiedad han sido transferidos o restablecidos a las Secretarías de Educación Estatales u homólogas, para su operación y funcionamiento.

Instancia(s) ejecutora(s).- Son los Gobiernos de los Estados por conducto de sus respectivas AEL, y la AEFCM para el caso de la Ciudad de México.

Instancia normativa.- La DGGEyET.

Inclusión.- Es un valor y una actitud de aprecio y respeto por la diversidad, en la que se busca adaptar el sistema para responder de manera adecuada a las necesidades de todos y cada uno de las niñas y los niños. Busca asegurar la equidad y la excelencia en la educación, considerando a todas y todos sin importar sus características, necesidades, intereses, capacidades, habilidades y estilos de aprendizaje. También busca eliminar todas las prácticas de discriminación, exclusión y segregación dentro de los servicios de educación inicial al promover el aprendizaje de niñas y niños. Se relaciona con el acceso, permanencia, participación y aprendizaje.

Informe Técnico-Pedagógico (ITP).- Documento mediante el cual la AEL informa a la DGGEyET de manera trimestral el estatus, avance de metas y cumplimiento de las acciones comprometidas en el PAT, así como el gasto de recursos; representa la concentración de información que la AEL lleva a cabo para reportar el desarrollo de acciones pedagógicas que permitan identificar el avance en el logro de los objetivos del PEEI.

LDFFEM.- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

LFPRH.- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

LGCG.- Ley General de Contabilidad Gubernamental.

LGE.- Ley General de Educación.

Lineamientos Internos para la Operación del PEEI (Lineamientos).- Es el instrumento jurídico a través del cual la SEP, por conducto de la SEB, conviene con la AEFCM, entre otros aspectos, los derechos y obligaciones a cargo de cada una de las partes, para la operación de los subsidios del PEEI para el ejercicio fiscal 2024 en el marco de las presentes RO.

Mantenimiento preventivo y correctivo.- Son las acciones que requieren los inmuebles de los CAI Federalizado para dar cumplimiento a la normativa vigente establecida por la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil; y por las Normas Oficiales Mexicanas: 1) NOM-009-SEGOB-2015 "Medidas de previsión, prevención y mitigación de riesgos en centros de atención infantil en la modalidad pública, privada y mixta", y 2) NOM-032-SSA3-2010 "Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad".

Para el caso de las CENDI en proceso de regularización con inmueble federalizado y con apoyo voluntario aplica mediante un proyecto elaborado por el servicio de educación inicial y validado por la AEL.

Mecanismo de Evaluación.- Es el proceso mediante el cual la AEL hace un análisis del estado que guarda el PEEI después de su ejecución; mismo que genera el diagnóstico para el siguiente año. Se basa en los resultados de los mecanismos de seguimiento y supervisión derivados de la Evaluación interna. De manera externa, el PEEI será evaluado por el CONEVAL de acuerdo con lo establecido en su Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal vigente.

Mecanismo de Planeación.- Es el proceso mediante el cual la AEL establece las acciones que llevara a cabo para alcanzar las metas y objetivos del PEEI, a través del Plan Anual de Trabajo, sincronizando las actividades ya acciones con el apoyo financiero y técnico en el marco de los rubros de gastos autorizados en las Reglas de Operación Vigentes.

Mecanismo de Seguimiento.- Es el proceso mediante el cual la DGGEyET da seguimiento al cumplimiento de las Reglas de Operación, así como a las acciones comprometidas en el Plan Anual de Trabajo validado. Abarca las observaciones emitidas al Plan Anual de Trabajo, informes trimestrales e Informe de Cierre de ejercicio, bases de datos, evaluaciones, las ministraciones, y ejecución de las causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos.

Mecanismo de Supervisión.- Es el proceso mediante el cual la DGGEyET verifica la ejecución del Programa en las entidades federativas y los resultados de las acciones comprometidas en el Plan Anual de Trabajo validado, mediante el seguimiento, supervisión, y asesoría técnico-pedagógica, para asegurar su eficiencia y eficacia estableciendo contacto con la AEL y beneficiarios indirectos mediante visitas a campo o a través de videoconferencias.

MIR.- Matriz de Indicadores para Resultados. Herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del programa presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del Programa.

MML.- Metodología de Marco Lógico. Herramienta de planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas, que permite organizar de manera sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad; identificar y definir los factores externos al Programa que pueden influir en el cumplimiento de los objetivos; evaluar el avance en la consecución de los mismos, así como examinar el desempeño del programa en todas sus etapas. La MML facilita el proceso de conceptualización y diseño de programas. Permite fortalecer la vinculación de la planeación con la programación.

Modalidad Escolarizada.- Servicio educativo que se brinda a niñas y niños menores de tres años, por personal directivo, educativo y de apoyo con plazas federalizadas. Opera de lunes a viernes dentro de un espacio escolar con infraestructura que presenta condiciones de seguridad y protección. Se ofrece tanto en los Centros de Atención Infantil (CAI), como en los Centros de Desarrollo Infantil (CENDI), que reciben recursos federales para su operación.

Modalidad No escolarizada.- Servicio educativo que se brinda a familias de zonas urbano-marginales con niñas y niños menores de tres años, a través de agentes educativos federalizados y comunitarios capacitados para generar diálogos con las familias sobre cómo mejorar las prácticas de crianza y fomentar el cambio de hábitos nutricionales, a la vez que realizar actividades lúdicas con niñas y niños. Opera tanto mediante la Estrategia de Visitas a Hogares y los CCAPI.

ODS.- Objetivos de Desarrollo Sostenible.- Son los compromisos adoptados por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas tras más de dos años de un intenso proceso de consultas públicas y negociaciones, para guiar las acciones de la comunidad internacional hasta el 2030. Los ODS están formulados para erradicar la pobreza, promover la prosperidad y el bienestar para todos, proteger el medio ambiente y hacer frente al cambio climático a nivel mundial. En su conjunto, los 17 ODS y sus 169 metas conforman la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, son de carácter integrado e indivisible, de alcance mundial y de aplicación universal, tienen en cuenta las diferentes realidades, capacidades y niveles de desarrollo de cada país y respetan sus políticas y prioridades nacionales. Para el caso del PEEI importa sobre todo los ODS 1 Poner fin a la pobreza en todas sus formas en el mundo; 2 Poner fin al hambre; 3 Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades; 4 Educación de calidad: "Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos" y la meta 4.2: "De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y educación preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria" ; así como el ODS 5 Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.

Oficio de validación.- Documento oficial mediante el cual la DGGEyET autoriza las acciones comprometidas en el PAT de la AEL alineadas a lo autorizado en las presentes RO, de conformidad a lo establecido en el numeral 4.1. Proceso, apartado "Mecanismo de Planeación", etapa "Validación del PAT".

OIC.- Órgano Interno de Control en la SEP.

PAT.- Plan Anual de Trabajo. Instrumento de planificación que sirve a la AEL para organizar y establecer objetivos, metas, indicadores, acciones y recursos a desarrollar en el PEEI en el ejercicio fiscal 2024.

PEEI.- Programa Expansión de la Educación Inicial.

PEF.- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024.

Perspectiva de género.- Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad sustantiva de género.

PND.- Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

PNEI. Política Nacional de Educación Inicial.- Instrumento normativo emitido mediante el Acuerdo número 07/03/2022, publicado en el DOF el 18 de marzo de 2022, forma parte de la ENAPI y busca impulsar que todo servicio educativo de cuidado -ya sea público o privado- destinado a niñas y niños de cero a tres años, asegure ambientes interactivos y estimulantes, un cuidado responsivo y cariñoso, el acceso a oportunidades de aprendizaje a través del juego, y el desarrollo de habilidades básicas para la vida. Ello permitirá que, sobre tales habilidades, se construyan progresivamente otras más complejas.

Población atendida.- Niñas, niños y familias atendidos en los servicios de Educación Inicial de las modalidades escolarizada y no escolarizada.

Población objetivo.- Niñas y niños de 0 días de nacidas(os) a 2 años 11 meses de edad.

Proceso de Profesionalización.- Proceso de formación continua con el cual se pretende que los Agentes Educativos federalizados y comunitarios adquieran conocimientos y habilidades que les permitan implementar un servicio de excelencia y calidez en favor de la primera infancia, con un enfoque centrado en las bases teóricas y fundamentos pedagógicos del Currículo Nacional aplicable a la Educación Inicial.

Programa de Educación Inicial.- Acorde con el interés superior de la niñez, para articular y dar identidad a la Educación Inicial, la SEP en ejercicio de su facultad rectora en el marco de la Nueva Escuela Mexicana determinará el currículo nacional aplicable a la educación inicial.

Protección Civil.- Son las acciones que permiten el cumplimiento de los protocolos de seguridad para eliminar riesgos en los CAI, CCAPI, CENDI (en proceso de regularización con inmueble federalizado), eliminando los riesgos con tareas de prevención, organización, capacitación y adecuaciones del inmueble que favorezcan la evacuación de niñas, niños, personal y demás personas que concurren en el plantel escolar, en caso de contingencias y la protección diaria de su vida y bienestar integral; requeridos para la obtención de dictámenes favorables en materia de protección civil descritos en el Anexo 8 Criterios de gasto y Guía para la Operación del PEEI.

PSE.- Programa Sectorial de Educación 2020-2024.

RLFPRH.- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

RO.- Las presentes Reglas de Operación.

Servicio de Alimentación.- Elemento adicional que se brinda en Centros de Desarrollo Infantil (CENDI en proceso de regularización) y CCAPI, para fortalecer la salud de las niñas y los niños de 0 días de nacidas(os) 2 años 11 meses de edad que reciben este apoyo, esto con la finalidad de coadyuvar al desarrollo físico, cognitivo, social y emocional.

SEB.- Subsecretaría de Educación Básica de la SEP.

SEN.- Sistema Educativo Nacional.

SEP.- Secretaría de Educación Pública de la APF.

SFP.- Secretaría de la Función Pública de la APF.

SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la APF.

SIAFF.- Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

SIIPP-G.- Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, administrado por la SFP.

Situaciones de vulnerabilidad.- Conjunto de circunstancias o condiciones tales como edad, sexo, estado civil, origen étnico, religioso, situación socioeconómica, discapacidad, aptitudes sobresalientes y/o condición migratoria (nacional y local), que impiden a los educandos, ingresar, permanecer y egresar de las instituciones públicas de educación en igualdad de condiciones respecto al resto de las niñas y niños.

Subsidio(s).- Las asignaciones de recursos federales previstas en el PEF que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, y a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

Supervisor/a Local de CCAPI.- Es la persona designada y/o ratificada por el/la Coordinador/a Local del PEEI, en coordinación con la persona Titular del Nivel de Educación Inicial u homóloga en la Entidad Federativa, responsable de asesorar, acompañar, orientar, supervisar y evaluar el trabajo que implementan los Agentes Educativos Comunitarios que atienden los CCAPI.

Tercer acreditado.- Personas físicas o morales, registradas y autorizadas por los Institutos y/o Secretarías y Protección Civil en cada Entidad Federativa, para proporcionar servicios de consultoría y asesoría, elaborar programas en materia de protección civil, estudios de riesgo-vulnerabilidad, así como de impartir cursos y capacitación.

TESOFE.- Tesorería de la Federación.

TG.- Tipo de Gasto. Identifica las asignaciones conforme a su naturaleza de gasto, en erogaciones corrientes o de capital, pensiones y jubilaciones, y participaciones.

TG 1.- Tipo de gasto 1. Corresponde a los subsidios corrientes que son otorgados a través del PEEI.

TG 7.- Tipo de gasto 7. Corresponde a los gastos indirectos para la supervisión y operación del PEEI.

Transparencia.- Obligación de los organismos garantes de dar publicidad a las deliberaciones y actos relacionados con sus atribuciones, así como dar acceso a la información que generen de conformidad con lo establecido en el artículo 8, fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

UR.- Unidad Responsable del PEEI, que para efectos del mismo es la DGGEyET.

XML.- Formato en que se generarán los documentos tributarios.

1. INTRODUCCIÓN

El artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su., primer párrafo, establece que "Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias. [...] La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia". En congruencia con lo anterior, la LGE, en sus artículos 2, 6, tercer párrafo y 38 dispone que: i) "El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación. Para tal efecto, garantizará el desarrollo de programas y políticas públicas que hagan efectivo ese principio constitucional"; ii) "La educación inicial es un derecho de la niñez; es responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia y garantizarla conforme a lo dispuesto en la presente Ley", y iii) "En educación inicial, el Estado, de manera progresiva, generará las condiciones para la prestación universal de ese servicio. Las autoridades educativas fomentarán una cultura a favor de la educación inicial con base en programas, campañas, estrategias y acciones de difusión y orientación, con el apoyo de los sectores social y privado, organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales. Para tal efecto, promoverán diversas opciones educativas para ser impartidas, como las desarrolladas en el seno de las familias y a nivel comunitario, en las cuales se proporcionará orientación psicopedagógica y serán apoyadas por las instituciones encargadas de la protección y defensa de la niñez".

El PND, en su Eje II. "Política Social", apartado "Derecho a la Educación" entre otras cosas establece el compromiso del Gobierno Federal para mejorar las condiciones materiales de las escuelas del país, así como a garantizar el acceso de todos los jóvenes a la educación.

El PSE en su numeral 6 establece Objetivos prioritarios y en su numeral 7 Estrategias prioritarias y Acciones puntuales, que se consideran como bases del PEEI y que se enlistan a continuación:

Objetivo prioritario 1.- "Garantizar el derecho de la población en México a una educación equitativa, inclusiva, intercultural e integral, que tenga como eje principal el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes".

"Estrategia prioritaria 1.2.- Impulsar medidas para favorecer el ingreso y la permanencia en el sistema educativo de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes provenientes de grupos históricamente discriminados, que alienten la conclusión oportuna de sus estudios y permitan el desarrollo de trayectorias educativas completas."

"Estrategia prioritaria 1.4.- Garantizar condiciones de equidad para todos, con énfasis particular en los grupos y poblaciones históricamente discriminados". En la acción puntual 1.4.6 se establece "Capacitar a madres y padres de familia o tutores en los centros de cuidado infantil, educación inicial y preescolar en temas de nutrición, hábitos alimenticios, estimulación, desarrollo integral y derechos de la niñez".

Numeral "6.1.- Relevancia del Objetivo prioritario 1: Garantizar el derecho de la población en México a una educación equitativa, inclusiva, intercultural e integral, que tenga como eje principal el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes". En su tercer párrafo señala que "En el caso de la educación inicial – nivel educativo integrado al tipo básico a partir de la Reforma Constitucional en materia educativa–, a pesar del amplio reconocimiento de su efecto favorable en el desarrollo cognitivo, físico, afectivo y social, así como en la adquisición de aprendizajes ulteriores, la población menor de tres años de edad beneficiada en los servicios de atención infantil registrados por la SEP, apenas sobrepasa los 570 mil menores, lo que representa una cobertura de 8.7%. La oferta de este nivel educativo es fragmentada e inequitativa, lo que se explica, en parte, por la concepción histórica que asociaba la atención en esta etapa a un derecho de las madres trabajadoras, que resultó en la prestación de servicios por parte de instituciones de muy variada vocación y naturaleza".

De los ODS de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el PEEI atiende las metas de los siguientes objetivos:

Objetivo 2 Poner fin al hambre; Meta 2.1 Para 2030, poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones vulnerables, incluidos los lactantes, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año.

Objetivo 4 Educación de Calidad: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.

Meta 4.2. "De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y a una enseñanza preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria".

Meta 4.5. Para 2030, eliminar las disparidades de género en la educación y garantizar el acceso en condiciones de igualdad de las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad, a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional.

Objetivo 5 Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas; Meta 5.4 Reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social, y promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según proceda en cada país;

Objetivo 10 Reducir la desigualdad en y entre los países.

Meta 10.2. De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

La ENAPI provee de orientaciones estratégicas a las intervenciones públicas dirigidas a las madres gestantes, así como a las niñas y niños desde su nacimiento y hasta su incorporación a la educación preescolar. Para ser efectiva su atención se necesita un trabajo intersectorial que, desde la perspectiva de derechos, articule el desarrollo de planes, programas y acciones para la atención integral que debe asegurarse a cada niña y niño, de acuerdo con su edad, contexto y condición. La ENAPI, propone cinco estrategias para llevar a cabo políticas integrales de atención a la primera infancia: "1) invertir sostenidamente y diseñar estrategias intersectoriales; 2) enriquecer las prácticas de crianza de las familias; 3) fortalecer los servicios clave de atención, optimizando los mecanismos y el personal ya existentes; 4) contar con un sistema de medición y rendición de cuentas; y 5) usar la evidencia para corregir e innovar".

El objetivo de la ENAPI es garantizar a niñas y niños menores de 6 años, el ejercicio efectivo de sus derechos a la supervivencia, desarrollo integral y prosperidad, educación, protección, participación y vida libre de violencia, atendiendo las brechas de desigualdad existentes entre estratos sociales, regiones geográficas y géneros, así como a la diversidad inherente a cada persona.

Las investigaciones más recientes en torno al desarrollo infantil dan cuenta de la relevancia de un cuidado sensible y cariñoso en los primeros años de la vida de las personas, "Una sociedad vital y productiva, con un futuro próspero y sustentable se construye sobre los cimientos de un desarrollo infantil saludable. Las experiencias tempranas positivas proporcionan los cimientos para una arquitectura cerebral sólida y para una amplia gama de destrezas y capacidades de aprendizaje. La salud en los primeros años –comenzando con el bienestar de la futura madre- fortalece los sistemas biológicos en desarrollo que permite a los niños crecer sanos para ser adultos saludables".

La PNEI establece que el Objetivo general de la educación inicial es potenciar el desarrollo integral de niñas y niños de cero a tres años en un ambiente rico en experiencias afectivas, educativas y sociales, y el acompañamiento a las familias en las prácticas de crianza (numeral 5.1) y que los "Principios rectores de la educación inicial son los siguientes (numeral 5.2):

1. Las niñas y niños son aprendices competentes, capaces de pensar, opinar, sentir y decidir, con base en la evolución de sus facultades y las experiencias que se les brinden.

2. Las niñas y los niños son sujetos de derechos y es responsabilidad de los adultos generar las oportunidades para que puedan avanzar en el descubrimiento y exploración de su potencial, brindándoles seguridad y confianza.

3. Las niñas y los niños aprenden esencialmente a través del juego, por lo que debe garantizárseles experiencias en ese sentido que contribuyan a una progresiva adquisición de autonomía, alimenten su capacidad creadora y favorezcan su aprendizaje, bienestar, libertad y felicidad.

4. Las niñas y los niños requieren recibir servicios educativos de calidad, que garanticen la seguridad, protección, provisión, participación y aprendizaje infantil, cuidando que el entorno y las personas a cargo cuenten con las bases metodológicas, teóricas, normativas y operativas para la correcta implementación del servicio educativo.

5. Las madres y padres de familia o tutores requieren recibir orientación y enriquecer sus prácticas de crianza a fin de alimentar las experiencias de aprendizaje de las niñas y niños a través de ofrecerles cuidados afectivos, atención a sus necesidades básicas y acercamiento a la cultura.”

El propósito general de la PNEI es *generar condiciones para la provisión de servicios de calidad que fomenten el desarrollo integral de las niñas y niños de cero a tres años como parte de la atención integral a la primera infancia*, para cuyo cumplimiento, propone los siguientes tres propósitos específicos:

Propósito 1. Expandir la cobertura de los servicios de educación inicial, dando prioridad a niñas y niños en condición de vulnerabilidad y en riesgo de exclusión.

Propósito 2. Mejorar la calidad de los servicios que ofrecen en las modalidades (escolarizada y no escolarizada) de educación inicial.

Propósito 3. Promover en las familias el desarrollo de prácticas de crianza enriquecidas y vínculos afectivos sólidos.

En el marco de lo anterior, la SEP a través del PEEI establece seis diferentes apoyos para el cumplimiento de los objetivos general y específicos de dicho programa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del RLFPRH, se verificó que el PEEI objeto de las presentes RO no se contraponen, afecta ni presenta duplicidades con otros programas y acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo, así como que se cumplen las disposiciones aplicables.

2. OBJETIVOS

2.1. General

Contribuir a la ampliación de la cobertura para que las niñas y los niños de 0 días de nacidas(os) a 2 años 11 meses de edad accedan a los servicios públicos de educación inicial integral a través de las Modalidades Escolarizada y No Escolarizada.

2.2. Específicos

1. Fortalecer el mantenimiento preventivo y correctivo de los inmuebles en materia de seguridad y bienestar de niñas y niños para la operación de los CAI-Federalizados y CENDI en proceso de regularización con inmueble federalizado (Modalidad Escolarizada).

2. Implementar, por conducto de Agentes Educativos, la Estrategia de Visitas a Hogares para brindar orientación a madres y padres de familia o tutoras(es), o Cuidadores principales sobre prácticas de crianza (Modalidad No Escolarizada).

3. Operar los CCAPI, en coordinación con las autoridades educativas locales y municipales, así como con organizaciones de la sociedad civil, en municipios con una demanda explícita de servicios de Educación Inicial.

4. Capacitar a los Agentes Educativos de los servicios de educación inicial con Clave DDI, EDI, NDI, DIN y SDI de la modalidad escolarizada; Agentes Educativos con clave FEI de la Estrategia Visitas a Hogares, y Agentes Educativos Comunitarios de los CCAPI de la Modalidad No Escolarizada; así como a los Agentes Educativos de los servicios públicos y privados que atienden a población en edad de Educación Inicial, para fortalecer y actualización su formación y conocimiento sobre el Currículo Nacional aplicable a la Educación Inicial y sobre todos aquellos temas que se relacionen con los procesos del desarrollo integral de la población en primera infancia. Estos procesos de formación pueden ser en modalidad presencial, en línea o híbrida.

5. Apoyar a los CENDI en proceso de regularización con inmueble federalizado o con apoyo voluntario, con el pago al personal voluntario, los servicios básicos e insumos necesarios para la alimentación.

6. Contribuir a la sensibilización social de los beneficios de la educación en los primeros años de vida de niñas y niños, mediante la difusión e implementación de la PNEI.

3. LINEAMIENTOS

3.1. Cobertura

El PEEI es de cobertura nacional, podrán participar las AEL que cumplan con lo establecido en el numeral 3.3.1. Requisitos de las presentes RO.

3.2. Población objetivo

Niñas y niños de 0 días de nacidas(os) a 2 años 11 meses de edad.

3.3. Beneficiarios/as

Los beneficiarios directos del PEEI son los Gobiernos de los Estados que decidan participar voluntariamente, y para el caso de la Ciudad de México será la AEFCM.

Los beneficiarios indirectos son:

Modalidad No Escolarizada:

- Agentes Educativos de Educación Indígena que implementen la Estrategia de Visitas a Hogares;
- Agentes Educativos que implementa la Estrategia de Visitas a Hogares;
- Agentes Educativos Comunitarios de CCAPI.

Modalidad Escolarizada:

- CAI-Federalizados;
- CENDI en proceso de regularización con inmueble federalizado;
- CENDI en proceso de regularización con apoyo voluntario.

La AEL deberá de identificar a los beneficiarios indirectos que participarán en el PEEI de manera precisa, clara, objetiva y cuantificable, de conformidad con el numeral 3.3.2. Procedimiento de selección, de las presentes RO.

3.3.1. Requisitos

Los Gobiernos de los Estados, y para el caso de la Ciudad de México la AEFCM, que decidan participar voluntariamente en el PEEI, deberán:

a) Entregar a la SEB la Carta Compromiso (Anexo 1) a más tardar el 31 de enero de 2024 y enviar copia a la DGGEyET;

b) Contar con una cuenta bancaria productiva específica, a través de la Secretaría de Finanzas o equivalente del Gobierno del Estado, para la administración y ejercicio de los subsidios del PEEI, en apego a lo establecido en el artículo 69 de la LGCG. La AEL deberá comunicar mediante oficio a la DGGEyET los datos de dicha cuenta, anexando una copia simple del contrato de apertura, a más tardar el 31 de enero de 2024. Para el caso de la AEFCM operará un acuerdo de traspaso de ramo a ramo;

c) Formalizar a más tardar el 15 de febrero de 2024 el Convenio (Anexo 2) y para el caso de la AEFCM los Lineamientos (Anexo 3);

d) Nombrar o ratificar al Coordinador/a Local de PEEI, Coordinador/a Local de la Modalidad Escolarizada, Coordinador/a Local de la Modalidad No Escolarizada, Supervisora Local de CCAPI, y Coordinador/a Local Académica, durante los 15 días hábiles posteriores a la formalización del Convenio o Lineamientos, y notificar mediante oficio a la DGGEyET los datos institucionales de contacto (nombre, correo electrónico y teléfono de contacto) de cada uno/a de ellos/as, dentro del mismo período;

e) Establecer durante los 15 días hábiles posteriores a la firma del Convenio o Lineamientos, un equipo de trabajo pedagógico y administrativo de al menos 6 personas para la planeación, seguimiento, contraloría social y evaluación de los apoyos en la implementación y operación del PEEI durante el ejercicio fiscal 2024 y notificar mediante oficio a la DGGEyET los datos institucionales de contacto (nombre, correo electrónico y teléfono de contacto) de cada uno/a de ellos/as, dentro del mismo período.

3.3.2. Procedimiento de selección

| Procedimiento para la selección de la población beneficiaria | | |
|---|--|--------------------|
| Etapa | Actividad | Responsable |
| 1. Difusión del PEEI | Difundir en la página de la SEB https://educacionbasica.sep.gob.mx/reglas-de-operacion/ las RO del PEEI dentro de los primeros 15 días naturales del mes de enero de 2024. | SEB |
| 2. Carta Compromiso | Entregar a la SEB la Carta Compromiso (Anexo 1), a más tardar el 31 de enero de 2024. | AEL |
| 3. Formalización de Convenio y Lineamientos | Los Gobiernos de los Estados deberán formalizar el correspondiente Convenio (Anexo 2), y para la AEFCM los correspondientes Lineamientos. (Anexo 3), a más tardar el 15 de febrero de 2024. | SEB/AEL |

Cuando las/los beneficiarias(os) sean personas físicas, la participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad de los apoyos que proporciona el presente Programa, será en igualdad de condiciones y oportunidades, por lo que, ser mujer u hombre no será motivo de restricción para la participación y elegibilidad en la obtención de los apoyos; asimismo, buscará fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; y, el respeto a los derechos humanos.

Solo podrán exigirse los datos y documentos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si el potencial beneficiario/a cumple con los criterios de elegibilidad.

Con apego a las presentes RO y a las disposiciones jurídicas aplicables, las AEL deberán de atender los siguientes criterios para la selección de los participantes en el PEEI:

Apoyo 1. Los CAI-Federalizados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Estar en operación.
 2. Contar con la documentación que acredite la propiedad del inmueble.
 3. Contar con el documento de formalización de la propiedad del inmueble reconocida por las instancias autorizadas de la AEL.
 4. Contar con clave DDI.
 5. Contar con una construcción ex profeso para la atención de niñas y niños en edad de recibir Educación Inicial.
 6. Contar con un dictamen de riesgo emitido por Tercer acreditado y validado por Protección Civil Estatal.
 7. Ampliar la cobertura efectiva, con atención a la población abierta o en general y solo con grupos de Educación Inicial a niñas y niños de 45 días de nacidos a 2 años 11 meses de edad.
 8. Contar con la documentación mínima necesaria oficial para la inscripción de niñas y niños. Documentación sugerida, más no limitativa:
 - a. Acta de Nacimiento de la niña o niño.
 - b. CURP de la niña o el niño.
 - c. Identificación Oficial de la madre, padre o tutores de la niña o niño.
 - d. Comprobante de domicilio.
 - e. Certificado médico de la niña o niño, expedido por una institución de salud pública.
 - f. Carta de designación de personas autorizadas para entregar y/o recoger a la niña o niño.
 - g. La documentación que la AEL considere necesaria en apego a la normativa estatal para la inscripción o reinscripción de niñas y niños.
 - h. Entregar a la Coordinación Local del Programa un listado de necesidades.
- La AEL deberá integrar el Anexo 4.a Base de Datos de CAI Federalizados.

Apoyo 2. Para la selección de los Agentes Educativos y Agentes Educativos de Educación Inicial Indígena, la AEL deberá de:

1. Contar con la solicitud por escrito de participación de cada Agente Educativo con clave FEI, DIN y/o plazas estatales y federalizadas identificadas en los catálogos presupuestarios de la Entidad Federativa cubriendo el perfil para desempeñar dicha función.

2. Elaborar un listado de los Agentes Educativos con clave FEI, DIN y/o plazas estatales o federalizadas de la Modalidad No Escolarizada que participarán en la Estrategia de Visitas a Hogares.

3. Contar con copia simple del talón de pago adscrito a FONE o a la nómina estatal de los Agentes Educativos FEI, DIN y/o plazas estatales o federalizadas descritos en el listado.

4. Establecer una focalización de los Municipios donde estará operando la Estrategia de Visitas a Hogares considerando el índice de marginación por Entidad Federativa 2020 establecido por el INEGI:

<https://www.gob.mx/conapo/documentos/indices-de-marginacion-2020-284372>

La AEL deberá integrar el Anexo 4.b Base de Datos de Agentes Educativos Federalizados y Comunitarios.

Apoyo 3. Para el establecimiento y operación de los CCAPI, la AEL deberá de:

1. Para los CCAPI que hayan operado en el año inmediato anterior.

- Contar con el acuerdo (convenio) vigente, que de manera local se estableció con la Autoridad municipal para las Entidades Federativas, o la Autoridad de la demarcación territorial en la Ciudad de México para otorgar un inmueble en el que se ubique el CCAPI, así como otros apoyos acordados;

- Asegurar que los CCAPI cuenten con el equipamiento necesario para brindar el servicio, conforme al Anexo 8. Criterios de Gasto y Guía para la Operación del PEEI;

- Efectuar un diagnóstico de necesidades operativas y pedagógicas,

- Entregar a la Coordinación Local del Programa un listado de necesidades;

- Contar con el Dictamen de Protección Civil Municipal vigente por Tercero acreditado para cada CCAPI.

En caso de que no se pueda continuar utilizando el inmueble proporcionado por el municipio; la AEL en coordinación con la Autoridad Municipal deberán establecer el CCAPI en otro inmueble que garantice la ejecución del CCAPI. De no ser posible esta acción la AEL deberá trasladar el CCAPI a otro Municipio que haya solicitado el servicio.

La AEL deberá integrar el Anexo 4.c Base de datos de CCAPI.

2. Para los CCAPI de nueva creación, la AEL deberá de:

- Contar con el acuerdo/convenio de colaboración que se establece entre el Municipio y la AEL para designar el inmueble en el que se ubique el CCAPI, así como la aportación de cada parte firmante.

- Contar con la descripción del inmueble, con ubicación física geo-referenciada, describiendo los servicios públicos con los que cuenta.

- Contar con copia simple del Título de propiedad del inmueble a nombre del Gobierno del Estado o Municipio y/o contrato/convenio que garantice el funcionamiento del CCAPI por lo menos durante dos años (donación, arrendamiento, comodato, permuta, usufructo, etc.).

- Contar con copia simple del levantamiento de acta de uso del suelo y aviso de funcionamiento del inmueble en que se encuentre ubicado cada CCAPI.

- Contar con el Dictamen de Protección Civil Municipal o Estatal que garantice la seguridad del inmueble en el que se encuentre ubicado cada CCAPI.

- Verificar que las comunidades donde se instalen los CCAPI de nueva creación, no cuenten con otro servicio de atención educativa a la primera infancia ni que atiendan a madres/padres de familia o tutoras(es) de niñas y niños de 0 días de nacidos hasta 2 años 11 meses de edad y mujeres embarazadas.

- Integrar un listado de las/los Agentes Educativos Comunitarios que atenderán los CCAPI.

- Integrar la estadística de la población a atender.

- Generar el nombramiento de la/el Supervisora/or Local de CCAPI que apoyará a la/al Coordinadora/or de la Modalidad No Escolarizada y será la responsable de asesorar, acompañar, orientar, supervisar y evaluar el trabajo que implementan los Agentes Educativos Comunitarios que atienden los CCAPI.

- Efectuar un diagnóstico de necesidades operativas y pedagógicas del CCAPI, el cual se integrará entre la/el Supervisora/or Local del CCAPI y la/el Coordinadora/or del CCAPI.

- Entregar a la Coordinación Local del Programa un listado de necesidades.

En caso de que no se pueda continuar utilizando el inmueble proporcionado por el municipio; la AEL en coordinación con la Autoridad Municipal deberán establecer el CCAPI en otro inmueble que garantice la ejecución del CCAPI. De no ser posible esta acción la AEL deberá trasladar el CCAPI a otro Municipio que haya solicitado el servicio.

La AEL deberá integrar el Anexo 4.c Base de datos de CCAPI.

Apoyo 4. Capacitación de Agentes Educativos Federalizados y Comunitarios, la AEL deberá de:

1. Integrar un listado de las/los Agentes Educativos que participarán en el proceso de actualización y profesionalización durante el ejercicio fiscal 2024.

2. Establecer una estrategia de capacitación, que incluya a las instituciones que brindan cualquier modalidad de Educación Inicial y así atender los preceptos del artículo 3o. Constitucional, y de la LGE, que establece la necesidad de capacitar a las/los Agentes Educativos en materia de atención a la educación inicial, así en apego al propósito 2 de la PNEI para la formación continua en materia del Currículo Nacional Aplicable a la Educación Inicial: Programa Sintético de la Fase 1 y de los procesos de seguimiento al desarrollo integral infantil.

3. Contar con un listado de las/los Agentes Educativos federalizados de los Centros de Atención Infantil con Clave CAI SDI, Clave CAI DDI, Clave CAI EDI y Clave CAI NDI, y Agentes Educativos con Clave FEI, DIN y/o plazas estatales y federalizadas de las modalidades escolarizada y no escolarizada, así como Agentes Educativos Comunitarios que serán capacitados (Anexo 4.b Base de Datos de Agentes Educativos Federalizados y Comunitarios).

Apoyo 5. Los **CENDI en proceso de regularización con inmueble federalizado** deberán contar con los siguientes requisitos:

1. Estar en operación.

2. Contar con clave SDI.

3. Contar con cédula de verificación del Estándar de competencia laboral EC0435 del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF).

4. Contar con una construcción ex profeso para la atención de niñas y niños en edad de recibir Educación Inicial.

5. Contar con un dictamen de riesgo emitido por Tercer acreditado y validado por Protección Civil Estatal, que avale las acciones correctivas a implementar.

6. Ampliar la cobertura tomando en cuenta la capacidad del CENDI.

7. Entregar a la Coordinación Local del Programa un listado de necesidades.

8. Contar con el documento que acredite que el inmueble es federalizado.

Los **CENDI en proceso de regularización con apoyo voluntario** deberán contar con los siguientes requisitos:

1. Estar en operación.

2. Contar con clave CCT tipo SDI o DDI.

3. Contar con cédula de verificación del Estándar de competencia laboral EC0435 del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF).

4. Sujetarse a los montos de apoyo para el pago de los servicios básicos (luz, agua y gas).

5. Sujetarse a los montos de apoyo para el pago de los insumos para ofrecer el servicio de alimentación.

6. Para la implementación del rubro de alimentación acreditar la atención presencial brindada a niñas y niños de 45 días de nacidos a 2 años 11 meses de edad en las instalaciones de los CENDI, con base en los criterios de supervisión que determine la Coordinación Local del Programa y la base de datos que proporcione el CENDI.

7. Contar con un dictamen de riesgo emitido por Tercer acreditado y validado por Protección Civil Estatal, que avale las acciones correctivas a implementar.

8. Ampliar la cobertura tomando en cuenta la capacidad del CENDI.

9. Entregar a la Coordinación Local del Programa un listado de necesidades.

10. Cumplir con los Criterios para el proceso de regularización de los CENDI conforme al Anexo 8. Criterios de Gasto y Guía para la Operación del PEEI.

Apoyo 6. Para la difusión e implementación de la PNEI, la AEL deberán de:

1. Diseñar y establecer una estrategia para la difusión de los objetivos y principios rectores de la PNEI.
2. Realizar acciones de diagnóstico e implementación que favorezcan el incremento de metas, la aplicación de los estándares de calidad y excelencia.
3. Diseñar e implementar una campaña del fortalecimiento de las capacidades parentales basadas en la crianza con ternura.
4. Dar seguimiento al Plan de Implementación de la PNEI en las Entidades Federativas.

El PEEI adoptará en lo procedente, el modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en el "Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos", emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el DOF el 12 de noviembre de 2010. Lo anterior en estricta observancia al Acuerdo antes referido y al oficio circular números 801.1.-279 y SSFP/400/124/2010 emitidos por la SHCP y la SFP, respectivamente.

Los componentes que integran el modelo de estructura de datos del Domicilio Geográfico son:

| COMPONENTES | | |
|-------------|--------------------------|---|
| ESPACIALES | DE REFERENCIA | GEOESTADÍSTICOS |
| Vialidad | No. Exterior | Área Geo-estadística Estatal o de la Ciudad de México |
| Carretera | No. Interior | Área Geo-estadística Municipal o Demarcación Territorial de la Ciudad de México |
| Camino | Asentamiento Humano | Localidad |
| | Código Postal | |
| | Descripción de Ubicación | |

3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)

Los subsidios son las asignaciones de recursos federales previstas en el PEF 2024 que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, los municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

El otorgamiento de los subsidios deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 74 al 79 de la LFPRH y 174 al 181 del RLFPRH y a lo previsto en las presentes RO.

Los convenios que se suscriban con las entidades federativas, con el propósito de formalizar el otorgamiento de subsidios a cargo de este Programa, no tendrán el carácter de convenio de coordinación para transferir recursos del presupuesto de la SEP a los gobiernos de las entidades federativas o, en su caso, municipios con el propósito de descentralizar o reasignar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales o, en su caso, recursos humanos y materiales a que hace referencia los artículos 82 y 83 de la LFPRH, en correlación con los artículos 223 y 224 del RLFPRH.

Los subsidios que se otorguen tendrán la temporalidad y características que se autoricen en el marco de las presentes RO. Los subsidios se considerarán devengados de acuerdo a los criterios señalados en el numeral 3.4.1.1. "Devengos".

La DGGEyET, como unidad responsable de la asignación de los recursos, deberá verificar que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria, así como obtener la opinión del área jurídica y financiera previamente a la firma de los Convenios y Lineamientos.

El PEEI operará con pleno respeto al federalismo educativo establecido en la LGE y se implementará a través de un Convenio (Anexo 2) celebrado entre la SEP y los Gobiernos de los Estados; en lo que respecta a la AEFCM, se llevará a cabo en el marco de los Lineamientos (Anexo 3).

La DGGEyET podrá destinar hasta el 98% del monto total autorizado al PEEI para el ejercicio fiscal 2024, para la operación e implementación del PEEI en las entidades federativas por conducto de las AEL, y en el caso de la Ciudad de México, por conducto de la AEFCM.

Los apoyos considerados en el PEEI son los siguientes:

| | |
|--------------------|--|
| Apoyos Técnicos | La DGGEyET proporcionará a la AEL asesoría técnica, orientaciones, acompañamiento y, en su caso, visitas de supervisión y seguimiento, en apego a la normativa vigente para operar el PEEI y la ejecución de acciones para el logro de sus objetivos. |
| Apoyos Financieros | <p>La DGGEyET podrá destinar hasta el 93% del presupuesto total autorizado al PEEI en el PEF 2024 para otorgar apoyos financieros a los Gobiernos de los Estados, y en el caso de la Ciudad de México, por conducto de la AEFCM, mediante traspaso de recursos presupuestarios de ramo a ramo, para la operación e implementación del PEEI durante el ejercicio fiscal 2024, conforme a las presentes RO.</p> <p>En ningún caso, los Gobiernos de los Estados o la AEFCM podrán destinar los apoyos financieros que se otorgan para el pago de prestaciones de carácter económico, compensaciones, sueldos o sobresueldos al personal directivo, docente o empleadas/os que laboren en la SEP, en las Secretarías de Educación Estatales o en la AEFCM, ni becas, tratamientos médicos o apoyos económicos directos a los beneficiarios.</p> <p>Adicional a lo anterior, en ningún caso, los Gobiernos de los Estados o la AEFCM podrán utilizar los apoyos financieros que destinen para la operación local del PEEI para la adquisición de equipo de cómputo, celulares, equipo administrativo, línea blanca, material de oficina o vehículos.</p> <p>Para el logro de los objetivos específicos del PEEI, los Gobiernos de los Estados y la AEFCM, del total de los apoyos financieros recibidos podrán ejercer hasta 3% para gastos de operación local, con lo que deberán asegurar el seguimiento y participación activa de las y los responsables de la operación del PEEI en las acciones y actividades que implementen las AEL como: planeación, seguimiento, evaluación, operación de la Contraloría Social y asistencia a reuniones convocadas por la DGGEyET, de conformidad con la normatividad aplicable a fin de garantizar el buen funcionamiento y monitorear la implementación y operación del PEEI, para lo cual podrán aperturar las partidas de gasto específicas, de acuerdo a las necesidades de cada AEL.</p> |
| Apoyos en especie | La DGGEyET podrá destinar hasta el 5% del monto total del presupuesto original autorizado al PEEI en el PEF 2024, para dotar de una biblioteca escolar, así como de materiales impresos dirigidos a madres y padres de familia o tutoras/es con niñas y niños de 0 días de nacidas(os) a 2 años 11 meses de edad, y Agentes Educativos Federalizados y Comunitarios; la biblioteca se entregará a los servicios de educación inicial de la Modalidad Escolarizada y No Escolarizada que participen en el PEEI; a los Agentes Educativos Federalizados y de Educación Inicial Indígena que implementan la Estrategia de Visitas a Hogares, de acuerdo a la suficiencia presupuestal. |

Apoyos Financieros.

En función de las características de los apoyos anteriores, el subsidio a ministrar a cada Estado se establecerá de acuerdo a la matrícula atendida reportada en las Bases de Datos (Anexos 4a, 4b, 4c y 4d) a través de un Convenio celebrado entre la SEP y los Gobiernos de los Estados.

Apoyo 1. Dentro del fortalecimiento de los CAI Federalizado se encuentran los siguientes componentes:

- 1) Mantenimiento Preventivo y Correctivo,
- 2) Dictámenes de Protección Civil.
- 3) Seguros de responsabilidad civil.

Apoyo 2. Para implementar la Estrategia de Visitas a Hogares se encuentran los siguientes componentes:

- 1) Pago de apoyo económico para los Agentes Educativos Federalizados/Estatales y Agentes Educativos de Educación Inicial Indígena que participan en la implementación de la Estrategia de Visitas a Hogares.
- 2) Unidad Didáctica, integrada por los materiales descritos en el Anexo 8. Criterios de Gasto y Guía para la Operación del PEEI.

Apoyo 3. Para la Implementación y operación de los CCAPI se encuentran los siguientes componentes:

- 1) Pago de apoyo económico al Agente Educativo Comunitario que coordina el CCAPI.
- 2) Insumos para otorgar el servicio alimentación de las niñas y niños que asisten al servicio.
- 3) Equipamiento y mobiliario; descritos en el Anexo 8. Criterios de Gasto y Guía para la Operación del PEEI.
- 4) Recursos Didácticos: descritos en el Anexo 8. Criterios de Gasto y Guía para la operación del PEEI.

Apoyo 4. Para la Capacitación de Agentes Educativos Federalizados, Estatales y Comunitarios se encuentran los siguientes componentes:

- 1) Estrategia y Capacitación Estatal.
- 2) Actualización profesional de manera presencial, en línea o híbrida en el Currículo Nacional aplicable a la Educación Inicial, y a los objetivos y principios rectores establecidos en la PNEI.
- 3) Apoyo económico para la contratación de plataformas tecnológicas para capacitación virtual.

Apoyo 5. Para la operación de los CENDI en proceso de regularización con inmueble federalizado y apoyo voluntario se encuentran los siguientes componentes:

1) Pago de apoyo económico a las personas que brindan el apoyo voluntario para la atención de niñas y niños matriculados de 45 días de nacidos a 2 años 11 meses de edad descritos en el Anexo 8. Criterios de Gasto y Guía para la Operación del PEEI en el cual se describe la Estructura Ocupacional de los CAI-Federalizado que puede tomar como referencia para la Estructura Ocupacional de los CENDI la Coordinación Local del PEEI. Esta estructura es enunciativa más no limitativa.

2) Apoyo económico para insumos para ofrecer el servicio de alimentación de niñas y niños de 45 días de nacidos a 2 años 11 meses de edad matriculados en el CENDI.

3) Apoyo económico para servicios básicos (luz, agua y gas); y en casos debidamente justificados para implementar proyectos de mantenimiento preventivo, correctivo, de protección civil y seguridad, en apego a los establecido en el Anexo 8. Criterios de Gasto y Guía para la Operación del PEEI.

Apoyo 6. Para la difusión de los objetivos y principios rectores de la PNEI se encuentran los siguientes componentes:

1) Desarrollo de materiales de apoyo para el diagnóstico, implementación y seguimiento del Plan de Implementación de la PNEI (infografías, dípticos, trípticos, bitácoras, gacetas, boletines, videos, medios electrónicos, programas de radio, plataformas, etc.).

2) Reuniones o foros para el análisis de los objetivos y principios rectores de la PNEI con prestadores de servicios y agentes educativos de Educación Inicial.

3) Visitas de seguimiento a servicios de educación inicial.

4) Aplicación de estándares estructurales y de procesos.

5) Visitas de seguimiento sobre el Plan de Implementación de la PNEI.

Los criterios de gasto correspondientes a cada tipo de Apoyo y su distribución están descritos en el Anexo 8. Criterios de Gasto y Guía para la Operación del PEEI.

Monto del apoyo

El monto de los apoyos a los beneficiarios directos se establecerá a través del Convenio (Anexo 2) con los Gobiernos de los Estados o los Lineamientos (Anexo 3), en el caso de la AEFCM, considerando la matrícula reportada en las bases de datos considerando lo siguiente:

- a) Número total de CAI Federalizados que participan en PEEI.
- b) Número total de Agentes Educativos Federalizados y Agentes Educativos de Educación Inicial Indígena (Clave FEI y DIN).
- c) Número total de Agentes Educativos Comunitarios.
- d) Número total de CCAPI.
- e) Número total de CENDI con inmueble federalizados.
- f) Número total de CENDI en proceso de regularización.
- g) Matrícula total de niñas y niños de 45 días de nacidos a 2 años 11 meses atendidos en los CCAPI y CENDI en proceso de regularización con inmueble federalizado y con apoyo voluntario.
- h) Número total de Agentes Educativos reportados de los CENDI en proceso de regularización con inmueble federalizado y apoyo voluntario de acuerdo a la estructura ocupacional descritos en el Anexo 8.

Gastos de operación Local

Apoyo económico dirigidos a asegurar el cumplimiento de las obligaciones dispuestas en las presentes RO, a través de la participación activa del Equipo Local responsable de operar el PEEI en la entidad federativa con el propósito de dar cumplimiento al objetivo general y específicos del PEEI; impulsando acciones de implementación, seguimiento, asesoría, acompañamiento y evaluación de las acciones del PEEI, además de acciones relacionadas con la Contraloría Social.

En caso de que el PEEI reciba recursos adicionales para apoyar su operación, éstos serán aplicados conforme a los criterios de distribución y uso que determine la DGGEyET en el marco de las RO y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables. Por ningún motivo, podrán destinarse recursos del PEEI para fines ajenos a lo establecido en las presentes RO.

Los subsidios del PEEI entregados a los Gobiernos de los Estados y a la AEFCM, se distribuirán de la siguiente manera:

| Tipo de subsidio | Población objetivo | Monto o porcentaje | Periodicidad |
|---|---|---|--|
| <p>Financiero Mantenimiento preventivo y/o correctivo, así como dictámenes de Protección Civil</p> | <p>CAI Federalizados</p> | <p>Hasta \$400,000.00 para cada CAI Federalizado participantes en el PEEI durante el 2024.</p> | <p>Los subsidios se ministrarán a los Gobiernos de los Estados, y en el caso de la AEFCM mediante traspaso de recursos presupuestarios de ramo a ramo, de acuerdo con el calendario establecido en el Convenio (Anexo 2) y Lineamientos (Anexo 3), de conformidad con la disponibilidad presupuestaria</p> |
| <p>Financiero Apoyo para el traslado de los Agentes Educativos con clave FEI y entrega de la unidad didáctica (mochila que contiene diversos materiales para el trabajo con niñas y niños, así como con madres, padres de familia, tutoras(es), o cuidadores principales en la Estrategia Visitas a Hogares)</p> | <p>Agentes Educativos FEI y de Educación Inicial Indígena participantes en la Estrategia de Visitas a Hogares (Modalidad No Escolarizada)</p> | <p>\$1,600.00 mensuales como apoyo económico para realizar las visitas por cada Agente Educativo participante en el PEEI. Hasta \$12,000.00 para la adquisición de la Unidad didáctica (materiales descritos en el Anexo 8).</p> | |
| <p>Financiero Implementación y operación de los CCAPI</p> | <p>CCAPI participantes en el PEEI</p> | <p>\$12,500.00 mensuales para el Agente Educativo Comunitario responsable de operar el CCAPI. Hasta \$42.00 para los insumos necesarios y ofrecer el servicio de alimentación de cada niña/o, con un promedio de atención máxima de 20 niñas/os diariamente de lunes a viernes en cada CCAPI. Hasta \$200,000.00 para mobiliario y equipamiento de cada CCAPI. Hasta \$20,000.00 para la conformación de un baúl con materiales didácticos para cada CCAPI (materiales descritos en el Anexo 8).</p> | |
| <p>Financiero Acciones de formación y desarrollo de Capacitación de Agentes Educativos de los servicios escolarizados y no escolarizados</p> | <p>Agentes Educativos Federalizados y Comunitarios participantes en el PEEI</p> | <p>Hasta \$3,800.00 por cada Agente Educativo participante. Hasta \$50,000.00 para el pago de plataformas digitales. Hasta \$130,000.00 para el pago de ponentes (expertos en Primera Infancia, Educación Inicial o comienzo, Currículo Nacional aplicable a la Educación Inicial Fase 1).</p> | |

| Tipo de subsidio | Población objetivo | Monto o porcentaje | Periodicidad |
|--|---|--|--------------------------------|
| Financiero Pago a personal voluntario para la atención de niñas y niños matriculados, insumos para la alimentación de niñas y niños y pago de servicios básicos (luz, agua y gas). | CENDI en proceso de regularización con apoyo voluntario | Hasta \$400,000.00 para pago de servicios básicos y, en casos debidamente justificados, para implementar un proyecto para atender acciones de mantenimiento preventivo, correctivo de protección civil y seguridad. Hasta \$42.00 por día para el apoyo de insumos para el servicio de alimentación de cada niña y niño matriculado en el CENDI. Contratación por los Gobiernos de los Estados de personal voluntario (Capítulo 4000), para apoyar la operación en los CENDI en proceso de regularización. | |
| Financiero Desarrollo de las acciones comprendidas en la estrategia para difundir los objetivos y principios rectores de la Educación Inicial. | CAI Federalizados, CENDI en proceso de regularización y CCAPI. | Hasta \$15,000.00 por cada plantel de educación Inicial. | |
| Financiero Gastos de Operación Local | AEL | Hasta el 3% del total de los recursos recibidos. | |
| En especie Biblioteca escolar (títulos diversos) | Servicios de educación inicial de la modalidad Escolarizada y No Escolarizada participantes en el PEEI. | Hasta el 5% del total de los recursos asignados al PEEI en el PEF 2024. | Anual (una vez por año fiscal) |

Respecto al subsidio directo TG 1, en ningún caso, estos recursos se podrán utilizar para el pago de prestaciones de carácter económico, compensaciones, sueldos o sobresueldos a personal directivo, docente o empleadas/os, que laboren en la SEP, en la Autoridad Educativa Local/Estatal (AEL/AEE) o en la AEFCM; así como tampoco para pasajes y viáticos internacionales, arrendamiento para oficinas y equipo, becas, tratamientos médicos o apoyos económicos directos a los educandos.

Del mismo modo, las AEL o la AEFCM, en ningún caso podrán utilizar los apoyos para gastos de operación local para la adquisición de equipo de cómputo, celulares, equipo administrativo, línea blanca, material de oficina, papelería (excepto para evaluaciones) o vehículos.

Para el TG 7, los recursos asignados se podrán utilizar en cualquier partida de gasto específica prevista en el Clasificador por Objeto del Gasto Corriente, de conformidad con el numeral 18 del Manual de Programación y Presupuesto 2024, para dar atención a los gastos indirectos de operación de las RO.

Los gastos indirectos que la DGGEyET podrá destinar para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, atención ciudadana y evaluación, entre otros, del Programa S312 Expansión de la Educación Inicial, será de, hasta el importe menor que resulte entre el señalado en el segundo párrafo del numeral 29 del Manual de Programación y Presupuesto 2024 y el monto aprobado en el PEF 2024 identificado con el TG 7 "Gasto corriente por concepto de gastos indirectos de programas de subsidios". El monto destinado a los gastos indirectos estará sujeto a la normatividad aplicable.

Durante la operación del PEEI, la DGGEyET como responsable del ejercicio de su presupuesto autorizado, la instancia ejecutora del apoyo otorgado, las AEL y la población beneficiaria, deberán observar que la administración de los recursos públicos se realice bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control de rendición de cuentas y equidad de género, establecidos en los artículos 1, 75 y 77 de la LFPRH, en el Título Cuarto, Capítulo XII, sección IV del RLFPRH, así como en las demás disposiciones que para tal efecto emita la SHCP, y disponga el PEF para el ejercicio fiscal 2024.

La DGGEyET y las AEL como instancias ejecutoras del PEEI deberán promover ante los beneficiarios de los subsidios que se otorgan en el marco del presente Programa, en los casos que aplique, el reintegro a la TESOFE de los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio fiscal 2024, no se hayan devengado, o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago, en términos de lo dispuesto en los artículos 54 de la LFPRH; 176, primer párrafo del RLFPRH, y en caso de que aplique, el artículo 17 de la LDFEFM.

Las erogaciones previstas en el PEF que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre de 2024, no podrán ejercerse.

Cuando el Gobierno Federal decrete un motivo de fuerza mayor, cuyas afectaciones involucren de manera parcial o total por un lapso de tiempo determinado la realización del servicio educativo, la operación del PEEI y ponga en riesgo la participación de los Agentes Educativos Federalizados y Comunitarios, y de niñas y niños, y ello haga necesaria la reorganización, reorientación o focalización de los recursos del Programa en los tipos de apoyos que son sujetos de la ministración de los recursos del PEEI, los porcentajes podrán ser ajustados previa valoración e interpretación de las presentes RO por la DGGEyET que es la instancia normativa para dichos efectos, con base en las atribuciones y facultades que le son establecidas en las presentes RO.

Ahorros o remanentes

Para el caso de los subsidios radicados a los Gobiernos de los Estados y a la AEFCM, los ahorros serán los recursos económicos remanente, una vez que la AEL ha logrado cubrir la totalidad de las acciones comprometidas en PAT y su uso deberá ser revisado y, en su caso, autorizado por la DGGEyET; los porcentajes podrán ser ajustados previa valoración e interpretación de las presentes RO por la DGGEyET que es la instancia normativa para dichos efectos, con base en las atribuciones y facultades que le son establecidas en las presentes RO.

3.4.1. Devengos, aplicación y reintegro de los recursos

3.4.1.1. Devengos

Cuando el beneficiario del PEEI sean los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, los municipios, los recursos se considerarán devengados a partir de su entrega a dichos órdenes de gobierno; la DGGEyET, en su caso, la instancia ejecutora que, en términos de las presentes RO, lleve a cabo la operación del Programa será responsable de gestionar la entrega del apoyo a más tardar el 31 de diciembre de 2024.

3.4.1.2. Aplicación

Los gobiernos de las entidades federativas beneficiarias de los apoyos tendrán la obligación de aplicar los recursos recibidos para el objeto y los fines que les fueron otorgados.

Para la entrega de los recursos a los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, los municipios, deberán contar, previo a la entrega de los mismos, con una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales otorgados, que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan al fin autorizado, conforme a lo establecido en las presentes RO.

Los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, los municipios serán responsables de no incorporar en esa cuenta recursos locales, ni aportaciones o ningún otro tipo de recursos distintos al apoyo recibido, aun cuando pudieran tener el mismo propósito.

Los recursos que se otorgan mediante este Programa, no pierden su carácter Federal por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse en todo momento las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, los municipios serán los responsables de mantener la documentación original que justifique y compruebe el gasto en que incurran, con cargo a los recursos que reciban por concepto de los subsidios otorgados mediante este Programa, así como de presentarla a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.

En caso de que los apoyos otorgados no se encuentren formalmente comprometidos o debidamente devengados, al 31 de diciembre de 2024 en los términos de las disposiciones aplicables, deberán ser reintegrados a la TESOFE, a más tardar el 15 de enero del 2025, los recursos que correspondan junto con los rendimientos que se hubiesen generado.

Los recursos objeto del presente Programa que hayan sido comprometidos por los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso los municipios, y aquellos que hayan sido devengados, pero que no hayan sido pagados al 31 de diciembre de 2024, dichos órdenes de gobierno deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre de 2025; o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente. Una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la TESOFE a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

En el caso de que el beneficiario de los apoyos sea la AEFCM, la aplicación de los mismos deberá sujetarse a lo previsto en las presentes RO, así como en la demás disposiciones presupuestarias y administrativas aplicables en la materia. En tal sentido, los recursos traspasados a esa AEFCM durante el presente ejercicio fiscal en el marco de las presentes RO que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2024, no podrán ejercerse, en término de lo previsto en el segundo y último párrafo del artículo 54 de la LFPRH.

3.4.1.3. Reintegros

En los casos en los que existan recursos por reintegrar a la TESOFE, en términos de lo dispuesto en el artículo 176 del RLPRH, se realizarán mediante línea de captura, para lo cual los Gobiernos de los Estados beneficiarias de los apoyos o, de ser el caso, el/la beneficiario/a indirecto/a deberá solicitar a la DGGEyET le informar de la realización del reintegro a la misma, adjuntando el comprobante del depósito correspondiente, en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir de que haya sido realizado el reintegro.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 54, párrafos segundo y tercero de la LFPRH, la DGGEyET de acuerdo a lo previsto en el numeral 3.6.1 denominado "Instancia(s) ejecutora(s), y la persona beneficiaria que, al 31 de diciembre de 2024, conserven recursos federales deberán reintegrarlos a la TESOFE, conjuntamente con los rendimientos financieros obtenidos, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal 2024.

Los Gobiernos de los Estados o, en su caso, los Municipios por conducto de las Autoridades Estatales competentes, deberán reintegrar a la TESOFE a más tardar el 15 de enero de 2025, los subsidios (transferencias federales etiquetadas, en términos del artículo 17 de la LDFEFM) que, al 31 de diciembre de 2024, no hayan sido devengadas por la Entidades Federativas.

Los subsidios federales otorgados (transferencias federales etiquetadas, en términos del artículo 17 de la LDFEFM) que al 31 de diciembre de 2024, se hayan comprometido y aquéllos devengados pero que no hayan sido pagados, deberán cubrir los pagos respectivos, a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio 2025; o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes junto con los rendimientos financieros generados, deberán reintegrarse a la TESOFE, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

En el caso de la AEFCM, ésta deberá sujetarse a lo previsto en el segundo y cuarto párrafo del artículo 54 de la LFPRH y demás disposiciones normativas aplicables en la materia.

En los casos en que los Gobiernos de las entidades federativas beneficiarias de los apoyos o, de ser el caso, el/la beneficiario/a indirecto/a por conducto del Gobierno de la entidad federativa, estén obligada/o a reintegrar los recursos federales objeto de los apoyos otorgados, éstos no podrán deducir las comisiones bancarias que por manejo de cuenta y operaciones haya cobrado la institución financiera. Los Gobiernos de las entidades federativas beneficiarias de los apoyos o, de ser el caso, el/la beneficiario/a indirecto/a por conducto del Gobierno de la entidad federativa, deberá cubrir dichas comisiones con cargo a sus propios recursos.

Los rendimientos que deban enterarse a la TESOFE, por habersele requerido el reintegro parcial o total de los recursos objeto de los apoyos otorgados, serán aquellos que puedan verificarse a través de los estados de cuenta bancarios, descontando el Impuesto Sobre la Renta (ISR).

Cuando en las actividades de seguimiento o supervisión que defina la DGGEyET, identifique que los recursos fueron destinados a fines distintos a los autorizados, o bien existan remanentes en su aplicación, solicitará a los Gobiernos de las entidades federativas beneficiarias de los apoyos a realizar su reintegro a la TESOFE, quien estará obligado a realizarlo en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba por parte de la DGGEyET la notificación formal con las instrucciones para efectuar dicho reintegro.

En caso de que los Gobiernos de las entidades federativas beneficiarias de los apoyos o, de ser el caso, el/la beneficiario/a indirecto/a por conducto del Gobierno de la entidad federativa, no reintegre los recursos en el plazo establecido en las presentes RO, será sujeto de las sanciones y penas correspondientes, conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

La DGGEyET deberá prever en los instrumentos jurídicos a través de los cuales se canalicen recursos en el marco de las presentes RO, la obligación de los/las beneficiarios/as, en los casos que corresponda, de reintegrar a la TESOFE los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago, en términos de lo dispuesto en los artículos 54 de la LFPRH; y, 176, primer párrafo del RLFPRH.

En caso de que la DGGEyET no reintegre los recursos en el plazo establecido en las presentes RO o conforme las disposiciones normativas aplicables en la, materia, será sujeto de las sanciones y penas correspondientes previstas por estas últimas.

Será de la total, única y absoluta responsabilidad de las entidades federativas beneficiarias de los apoyos por conducto de las autoridades competentes, calcular y pagar las cargas financieras que, en su caso corresponda, cuando los reintegros y/o enteros no se realicen dentro de los plazos señalados.

Penas por atraso en reintegros

El cálculo de la pena por atraso en el reintegro deberá realizarse conforme a lo señalado en la Ley de Tesorería de la Federación y conforme la tasa que se establezca en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, conforme a lo siguiente:

Cuando los Gobiernos de los Estados beneficiarias de los apoyos no reintegren los recursos en el plazo establecido en las presentes RO, deberá pagar una pena por atraso multiplicando el importe no reintegrado oportunamente, por el número de días naturales de retraso y la tasa diaria, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pena = importe \times días \times \frac{tasa}{30}$$

| Variable | Concepto |
|----------|---|
| Importe | Monto no reintegrado en el plazo establecido |
| Días | Número de días naturales de atraso en reintegros contados a partir del día siguiente en que el plazo establecido venció |
| Tasa | Tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 |

Nota: Para el ejercicio fiscal 2024 la tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación se encuentra determinada en su artículo 8º fracción I y corresponde a 0.98 por ciento mensual sobre los saldos insolutos.

Estas penas por atraso deberán estar indicadas en los convenios que se suscriban con los Gobiernos de los Estados beneficiarias de los apoyos y serán pagadas, conforme al procedimiento que establezca la SHCP por conducto de la TESOFE.

3.5. Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos

Derechos de las AEL:

a) Recibir los apoyos conforme lo establecido en el numeral "3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)" de las presentes RO, lo que les permitirá contar con recursos para la operación y coordinación del PEEI; salvo que incidan en causas de incumplimiento que den lugar a su suspensión, cancelación o reintegro, conforme a lo señalado en el presente numeral.

b) Recibir de la DGGEyET asesoría y apoyo sobre la operación del PEEI

c) Tener acceso a la información que se considera necesaria, de manera clara y oportuna, para resolver sus dudas respecto de los apoyos que otorga el PEEI.

d) Recibir el comunicado por parte de la DGGEyET sobre la asignación del subsidio, por medio de un oficio en los términos establecidos en las presentes RO.

e) Tener la reserva, protección y confidencialidad de sus datos personales en los términos de lo establecido en normativa jurídica aplicable en la materia.

f) Presentar cualquier tipo de denuncia, queja o sugerencia cuando considere haber sido objeto de algún trato discriminatorio o de mala atención por parte de las/os servidoras/es públicos durante el proceso para obtener el apoyo, conforme lo previsto en el numeral 8 de las presentes RO.

g) Recibir en los casos de suspensión o cancelación o reintegro, la resolución fundada y motivada por parte de la DGGEyET.

h) Reasignar recurso dentro del mismo tipo de apoyo sin rebasar el monto y meta asignado en el PAT validado y establecido en las presentes RO.

Obligaciones de las AEL:

a) Cumplir en tiempo y forma con los requisitos señalados en el numeral 3.3.1. de las presentes RO.

b) Designar y/o ratificar a el/la Coordinador/a Local del PEEI, Coordinador/a de la Modalidad Escolarizada, Coordinador/a de la Modalidad No Escolarizada, Coordinador/a Académica y Supervisor/a de CCAP.

c) Notificar de manera oficial, mediante oficio a la DGGEyET, los datos del/la Coordinador/a Local del PEEI, Coordinador/a de la Modalidad Escolarizada, Coordinador/a de la Modalidad No Escolarizada, Coordinador/a Académica y Supervisor/a de CCAP, durante los 15 días hábiles posteriores a la formalización del Convenio (Anexo 2) o Lineamientos (Anexo 3) y notificar mediante oficio firmado por la/el Titular de la Secretaría de Educación Local, Subsecretario de Educación Básica u Homólogo, dicha designación a la persona Titular de la DGGEyET. Cuando exista un cambio del/la Coordinador/a Local del PEEI, Coordinador/a de la Modalidad Escolarizada, Coordinador/a de la Modalidad No Escolarizada, Coordinador/a Académica y Supervisor/a de CCAP, se deberá notificar a la DGGEyET por oficio dentro de los 15 días hábiles a la nueva designación formal.

d) Aplicar los subsidios del PEEI de forma transparente, única y exclusivamente para los objetivos previstos en las RO, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, sujetándose a las medidas de austeridad emitidas por la SHCP y/o por instancias Federales competentes en la materia.

e) Enviar el PAT para su revisión y validación (Anexo 7), en formato electrónico editable a la DGGEyET, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del Convenio o de los Lineamientos.

f) Enviar a la DGGEyET la Base de datos de las relaciones de los beneficiarios indirectos (Anexos 4.a, 4.b, 4.c, y 4 d), dentro de los 15 días hábiles posteriores a la firma del Convenio o Lineamientos.

g) Elaborar y entregar trimestralmente a la DGGEyET, físicamente y por correo electrónico, el AFF del PEEI (Anexo 5.a), el cual deberá estar alineado al PAT validado, durante los 10 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta (dentro de los 10 días, tendrán 5 días hábiles para atender los comentarios que emita la DGGEyET derivado de la revisión). Debiendo anexar los estados de cuenta correspondiente a la cuenta bancaria productiva específica, Dicho informe deberá estar firmado por la o el responsable autorizado para el manejo de la cuenta bancaria productiva específica del PEEI. Para el caso de la AEFCM, no se deberán anexar los estados de cuenta bancarios antes mencionados.

h) Informar trimestralmente a la DGGEyET, con la entrega del AFF (Anexo 5.a), los datos del responsable del manejo de la cuenta bancaria productiva específica, mediante oficio firmado por la Autoridad inmediata superior de la Coordinación Local del PEEI.

i) Elaborar y entregar trimestralmente a la DGGEyET, físicamente y por correo electrónico, el ITP (Anexo 6), el cual deberá estar alineado al PAT validado, durante los 10 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta (dentro de los 10 días, tendrán 5 días hábiles para atender los comentarios que emita la DGGEyET derivado de la revisión).

j) La AEL deberá presentar el PAT, AFF, ITP y Bases de Datos debidamente rubricados en todas sus hojas, firmados en la parte final y sellarlos para remitir formalmente a la DGGEyET en los plazos establecidos en las presentes RO.

k) Comprobar el ejercicio de los recursos conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y, en su caso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la LDFEFM, deberán realizar los reintegros que correspondan al erario federal 10 días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2024, de aquellos recursos que no se hayan comprometido o devengado.

l) Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros para efectos de rendición de cuentas, transparencia y futuras revisiones o auditorías, misma que podrá ser requerida por las instancias fiscalizadoras conforme a la normativa jurídica aplicable.

m) Elaborar y entregar a la DGGEyET las Base de Datos (4.a, 4.b, 4.c, y 4.d) a más tardar el último día hábil del mes marzo (Base de cierre)

n) Elaborar y enviar a la DGGEyET para su validación las Base de Datos (4.a, 4.b, 4.c, y 4.d) a más tardar el último día hábil del mes de octubre (Base de inicio) de 2024.

o) Elaborar y presentar el Informe de Cierre del Ejercicio Fiscal (Anexo 5b), debidamente requisitado y remitirlo a la DGGEyET, a más tardar 10 días hábiles siguientes al cierre del 4° trimestre 2024 de acuerdo con lo establecido en las presentes RO y, en su caso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la LDFFEM; así como en las disposiciones establecidas por la SHCP para el cierre del ejercicio fiscal (dentro de los 10 días, tendrán 5 días hábiles para atender los comentarios que emita la DGGEyET derivado de la revisión).

p) Colaborar con las evaluaciones internas y externas efectuadas por instancias locales, nacionales e internacionales referidas en el apartado 6. "Evaluación" de las presentes RO.

q) Enviar a la DGGEyET, con excepción de la AEFCM, los archivos electrónicos de los CFDI y XML, antes de cada ministración de los recursos; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 66, fracción III del RLFPRH.

r) Facilitar la fiscalización de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables.

s) Responder a las solicitudes de información y documentación de las instancias fiscalizadoras, así como atender y solventar las observaciones emitidas por dichas instancias y enviar copia de las respuestas emitidas a la DGGEyET, cuando así se le requiera.

t) Promover la contraloría social, y designar al Enlace de Contraloría Social del Programa, notificando mediante oficio a la DGGEyET; incluyendo a la AEFCM.

u) Utilizar los ahorros que se generen de los recursos transferidos una vez cumplida la meta establecida en el PAT validado, para atender los objetivos del PEEI, previa solicitud por oficio a la DGGEyET y autorización de la misma.

v) Gestionar ante la Secretaría de Finanzas Estatal o equivalente la disposición de los recursos para la operación del PEEI, que deberá ser efectuada en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la recepción de la notificación por DGGEyET de la ministración de los recursos, a excepción de la AEFCM que recibe el traspaso de recursos presupuestarios de ramo a ramo mediante afectación presupuestaria.

w) Contar con una cuenta bancaria productiva específica del PEEI para la recepción de los subsidios. Para el caso de la AEFCM el traspaso de recursos presupuestarios de ramo a ramo se sujetará a lo establecido en los Lineamientos (Anexo 3).

x) En los casos que la operación del PEEI, en apego a la normativa estatal, requiera de la apertura de una cuenta bancaria adicional para la administración y aplicación de los recursos con el propósito de alcanzar los objetivos y metas del PEEI, ésta deberá ser productiva, específica y exclusiva, y deberá ser notificada por oficio a la DGGEyET durante los 10 días naturales posteriores a la recepción de la primera ministración, en apego al artículo 69 de la LGCG; a excepción de la AEFCM en donde se deberá realizar el traspaso de recursos presupuestarios de ramo a ramo, señalado en los Lineamientos.

y) Establecer una contabilidad independiente para el PEEI a fin de registrar presupuestal y contablemente, los apoyos financieros y en especie recibidos.

z) Atender de manera oportuna y expedita toda solicitud de información relacionada con la operación del PEEI que realice la DGGEyET para la atención de informes y requerimientos por parte de las instancias fiscalizadoras.

aa) Apoyar con las acciones que establezca la DGGEyET, orientadas a dar transparencia a la operación y uso de los recursos del PEEI.

ab) Establecer en el ámbito de su competencia, los mecanismos de planeación, supervisión, seguimiento y evaluación que garanticen el destino, la aplicación, la transparencia y el seguimiento de los subsidios otorgados para la operación del PEEI.

ac) Desarrollar procesos de Evaluación interna del PEEI, así como acciones de seguimiento de avances en el cumplimiento de metas del PEEI.

Causas de incumplimiento

| Incumplimiento | Consecuencia |
|---|--|
| a) La no entrega oportuna en tiempo y forma de los AFF e ITP señalados en los numerales 4.2.1. y 4.2.2. de las RO. | Suspensión de las ministraciones de subsidios presupuestarios en el ejercicio fiscal 2024. |
| b) La no aplicación de subsidios conforme a los objetivos del PEEI. | Suspensión de las ministraciones de subsidios presupuestarios en el ejercicio fiscal 2024. |
| c) No reintegrar a la TESOFE los subsidios que no hayan sido devengados al 31 de diciembre de 2024, o que hayan sido aplicados a fines distintos a los establecidos en las RO. | La DGGEyET solicitará a la AEL y/o al beneficiario el reintegro de los recursos no devengados y mal aplicados, en caso de no obtener respuesta se dará parte a los Órganos Fiscalizadores competentes. Se aplicarán las medidas establecidas en el numeral 3.4.1.3 de las RO. |
| d) No ejercer por lo menos el cuarenta por ciento de los recursos ministrados por cada tipo de apoyo de acuerdo a las acciones registradas en el Plan Anual de Trabajo, al término de cada trimestre. | Se suspenderá la siguiente ministración, hasta su cumplimiento. De mantenerse dicha condición sin que medie justificación válida, se considerará dicho recurso para su reasignación a otra Entidad Federativa propuesta por la DGGEyET. |

Cabe señalar que las autoridades fiscalizadoras podrán, en el marco de sus atribuciones, fijar otro tipo de consecuencias que las mismas consideren en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con fundamento en lo establecido en el tercer párrafo del artículo 74 de la LFPRH, la SEB determinará la suspensión de entrega de los subsidios a los Gobiernos de los Estados, así como a la AEFCEM, con base a los incumplimientos, informando a la DGPyRF para los efectos procedentes.

3.6. Participantes**3.6.1. Instancia(s) ejecutora(s)**

Las AEL observarán en todo momento la aplicación de las presentes RO.

AEL:

1. Establecer en el ámbito de su competencia, los mecanismos que aseguren el destino, la aplicación, la transparencia y el seguimiento de los recursos otorgados para la operación del PEEI.

2. Programar el ejercicio, la aplicación, el seguimiento y la administración oportuna de los recursos financieros del PEEI, con apego a la normativa aplicable, sujetándose a las medidas de austeridad emitidas por la SHCP.

3. Realizar el ejercicio y aplicación de los recursos financieros del PEEI, hasta que el PAT haya sido validado por la DGGEyET.

4. Realizar la planeación y coordinación de acciones de participación en Contraloría Social.

5. Garantizar la disponibilidad, asignación y dotación de los recursos humanos, financieros y materiales para la operación y requerimientos de la Estructura de la Coordinación Local, ya que estos no podrán ser generados con los recursos del PEEI.

6. Desarrollar acciones de seguimiento de avances en el cumplimiento de metas del PEEI y en caso de existir la cancelación o incumplimiento de acciones comprometidas en el PAT, hacerlas del conocimiento de la DGGEyET, explicando la causa y la estrategia que se realizará para reducir el impacto negativo que ocasiona.

7. Enviar a la DGGEyET el PAT en formato electrónico editable para su revisión, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del Convenio o Lineamientos.

8. Solventar los comentarios emitidos por la DGGEyET sobre el PAT, durante los 5 días hábiles posteriores a su recepción.

9. Enviar el PAT de manera física y electrónica a la DGGEyET con oficio firmado por la/el Titular de la Secretaría de Educación Local, o Subsecretario de Educación Básica u Homólogo, 5 días hábiles posteriores a su validación por parte de la DGGEyET.

10. Solventar los comentarios emitidos por la DGGEyET sobre los AFF e ITP, durante los 5 días hábiles posteriores a la recepción de los comentarios realizados por la DGGEyET. El AFF deberá estar firmado por la o el responsable autorizado para el manejo de la cuenta bancaria productiva específica del PEEI.

11. Enviar manera física y electrónica a la DGGEyET los AFF e ITP, con oficio firmado por la/el Titular de la Secretaría de Educación Local, o Subsecretario de Educación Básica u Homólogo, 10 días hábiles posteriores a su validación por parte de la DGGEyET.

12. Elaborar las bases de datos de los beneficiarios indirectos (Anexos 4.a, 4.b, 4.c, y 4d) y enviarlas a la DGGEyET, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la firma del Convenio o Lineamientos; estas bases de datos deberán estar disponibles para cualquier requerimiento por parte de las instancias fiscalizadoras.

13. Atender las solicitudes de la DGGEyET en las acciones inherentes a la operación, desarrollo y seguimiento del PEEI.

14. Realizar la planeación y coordinación de acciones de participación en Contraloría Social.

15. Utilizar los ahorros que se generen de los recursos transferidos una vez cumplida la meta establecida en el PAT validado, para atender los objetivos del PEE, previa solicitud por oficio a la DGGEyET y autorización de la misma, a excepción del rubro de Gastos de Operación Local.

16. El responsable de la Coordinación Local del PEEI, tendrá bajo su responsabilidad:

a. Desarrollar acciones para dar cumplimiento de los objetivos del Programa, así como las metas establecidas en su PAT.

b. Establecer las estrategias y acciones necesarias para la coordinación de los asuntos de las áreas académica, administrativa y de seguimiento operativo para el cumplimiento de los objetivos del PEEI, así como las metas establecidas en su PAT.

c. Atender las solicitudes de información y orientaciones realizadas por parte de la DGGEyET.

d. Realizar la entrega documentada de los asuntos en curso, documentos del PEEI y demás evidencias académicas, administrativas y operativas, en un periodo no mayor de 10 días hábiles posteriores al cambio o término de funciones como Coordinadora/or Local, entregando la evidencia correspondiente a su AEL.

17. Establecer las estrategias y acciones necesarias para la coordinación de los asuntos de las áreas académica, administrativa y de seguimiento operativo, en cumplimiento de las directrices que la DGGEyET determine para el cumplimiento de los objetivos del PEEI.

18. Integrar y verificar a través del área de seguimiento y operación la Base de Datos inicial y de cierre de los servicios de educación inicial que participan en el PEEI para su envío a la DGGEyET.

19. Cancelar las cuentas bancarias receptora y operativa al cierre del ejercicio fiscal 2024, a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2025, anexando copia del estado de cuenta en el que se aprecie que se encuentra sin disponibilidad presupuestaria. Las AEL que conserven recursos presupuestarios en apego al artículo 17 de la LDFEM, deberán cancelar las cuentas bancarias a más tardar 10 días hábiles posteriores al cierre del primer trimestre 2025.

20. Ejercer por lo menos el cuarenta por ciento de los recursos ministrados por cada tipo de apoyo de acuerdo a su planeación establecida en el PAT, al término de cada trimestre. En caso de no cumplir, deberá enviar un oficio debidamente motivado y justificado del motivo por el cual no se logró cumplir el ejercicio del recurso.

21. Realizar los Reintegros por rendimientos generados y reintegros por remanentes deberán solicitar a la DGGEyET las líneas de captura de la Cuenta receptora y operativa hasta la cancelación de dichas cuentas. Los reintegros por rendimientos generados serán realizados directamente de la cuenta que corresponda dichos rendimientos hacia la TESOFE (no pasar de cuenta receptora a operativa o viceversa).

SEB:

1. Concentrar las Cartas Compromiso (Anexo 1) y enviar copia a la DGGEyET, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la conclusión del término para su recepción, conforme lo previsto en el numeral 3.3.1. Requisitos de las presentes RO.

2. Suscribir el Convenio (Anexo 2) y los Lineamientos (Anexo 3).

3. Gestionar ante la DGPYRF el registro ante el SIAFF de las cuentas bancarias productivas específicas que la Secretaría de Finanzas de los Gobiernos de los Estados o su equivalente, a excepción de la AEFCM, apertura para el manejo de los recursos financieros del PEEI.

4. Ministran los subsidios a los Gobiernos de los Estados para el desarrollo del PEEI, previa entrega de los CFDI y XML por parte de las AEL a la DGGEyET, de conformidad al calendario de ministraciones establecido en el Convenio; así como a la disponibilidad y suficiencia presupuestaria. Para el caso de la AEFCM, realizar el traspaso de recursos presupuestarios de ramo a ramo, conforme al calendario establecido en los Lineamientos.

5. Notificar a la DGGEyET, dentro de los dos días hábiles siguientes a la ministración de recursos presupuestarios realizada a los Gobiernos de los Estados, anexando la respectiva CLC cuyo estatus sea pagado.

6. Determinar e informar a la DGGEyET si se suspenden o cancelan los subsidios otorgados a los Gobiernos de los Estados, así como a la AEFCM, con base en los elementos que provea de acuerdo a lo establecido en las presentes RO.

7. Gestionar, previa solicitud de la DGGEyET, las líneas de captura de recurso no ejercido ante la DGPyrF.

8. Proporcionar a las AEL que soliciten líneas de captura a más tardar el último día hábil de marzo de 2025. Para las solicitudes que correspondan al informe de cierre de ciclo fiscal 2024.

9. Proporcionar líneas de captura de productos financieros que soliciten las AEL hasta la cancelación de las cuentas bancarias.

DGGEyET:

1. Contar con recursos para la operación y coordinación del PEEI.

2. Asistir a la SEB en la formalización del Convenio y de los Lineamientos.

3. Elaborar el calendario de ministraciones del Programa para los Gobiernos de los Estados y la AEFCM.

4. Implementar y operar los Convenios y Lineamientos con pleno respeto al federalismo educativo; con base en la asignación del PEF.

5. Revisar y, en su caso, emitir comentarios al PAT del PEEI enviado por la AEL para el ejercicio fiscal 2024, a más tardar 5 días hábiles posteriores a la recepción del PAT por parte de la AEL.

6. Enviar a la SEB, de conformidad al calendario de ministraciones vigente del ejercicio fiscal 2024, los CFDI y XML de cada uno de los Estados, previa entrega por parte de la AEL a la DGGEyET; a excepción de la AEFCM la cual, se sujetará a lo dispuesto en los Lineamientos.

7. Solicitar a las AEL la información que considere necesaria para conocer la situación que guarda la operación y la aplicación de los subsidios del PEEI.

8. Integrar la Base de Datos de los CAI Federalizados, CENDI en proceso de regularización con inmueble federalizado y apoyo voluntario y los CCAPI participantes en el PEEI, con la información que remiten las AEL, y comunicarlás a la SEB para su publicación en la página <http://basica.sep.gob.mx/>.

9. Revisar al término de cada trimestre que los Informes de AFF se encuentren alineados a los ITP presentados por las AEL, en concordancia con las acciones establecidas en el PAT y remitir a las AEL los comentarios y observaciones a través de correo electrónico.

10. Otorgar asistencia técnica y apoyo pedagógico a los equipos técnicos de las Coordinaciones Locales del PEEI para su implementación.

11. Remitir, en su caso, a la AEL correspondiente los comentarios, quejas, sugerencias o informes de situaciones inherentes a la operación del PEEI para su atención y resolución.

12. Informar a la SEB sobre los casos de incumplimiento señalados en el numeral 3.5 de estas RO, así como entregar las justificaciones correspondientes sobre los casos identificados.

13. Notificar a la AEL la suspensión o cancelación que, en su caso, determine la SEB, de la entrega de los subsidios a los Gobiernos de los Estados y a la AEFCM, previa notificación de la SEB.

14. Dar seguimiento al ejercicio y ejecución del gasto programado por las AEL y, en su caso, reportar a la SEB algún incumplimiento.

15. Solicitar las líneas de captura a la SEB, de conformidad con la función 7 de este mismo apartado correspondiente a la SEB.

16. Funcionar como instancia ejecutora respecto al ejercicio de los gastos de operación central a que refiere el numeral 3.4. "Características de los apoyos (tipo y monto)" y su distribución de las presentes RO.

17. Adquirir los materiales impresos y títulos seleccionados (libros) para conformar la biblioteca escolar, conforme a lo establecido en el numeral 3.4. Características de los apoyos (tipo y monto) de las presentes RO.

3.6.2. Instancia(s) normativa(s)

La DGGEyET será la encargada de interpretar las RO, resolver las dudas y los aspectos no considerados en las mismas, lo cual se realizará conforme a la normativa aplicable.

3.7. Coordinación institucional

La DGGEyET podrá establecer acciones de coordinación con las autoridades federales y locales (estatales, municipales, Ciudad de México y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México), las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes RO y de la normativa aplicable a fin de evitar duplicidades con otros programas del Gobierno Federal.

Para el mejor cumplimiento de las acciones que se ejecutan a través del PEEI, se podrán realizar los ajustes necesarios en su planeación y alcances, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, en el marco de lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia, lo establecido por las presentes RO y de las metas establecidas, así como en función de la disponibilidad presupuestaria autorizada, sin superar los montos establecidos en cada tipo de Apoyo.

4. OPERACIÓN

4.1. Proceso

4.1.1. Descripción y desarrollo de los procesos operativos

| | Etapa | Actividad | Responsable |
|-------------------------|--|---|--------------------------------------|
| Difusión | Difusión | Publicar en la página electrónica https://educacionbasica.sep.gob.mx/reglas-de-operacion/ las presentes RO dentro de los primeros 15 días naturales del mes de enero de 2024. | SEB |
| Mecanismo de Planeación | Remitir Carta Compromiso | Enviar a la SEB la Carta Compromiso (Anexo 1), con copia a la DGGEyET el 31 de enero de 2024. | AEL |
| | Formalización del Convenio / Lineamientos | Formalizar a más tardar el 15 de febrero de 2024 el Convenio (Anexo 2) o, en su caso, los Lineamientos (Anexo 3), de acuerdo con lo establecido en las presentes RO. | Gobiernos de los Estados / AEFCM/SEB |
| | Designación y/o ratificación de Coordinadores Locales del PEEI | Designar y/o ratificar a la Coordinadora/or Local del PEEI, Coordinadora/or Local de la Modalidad Escolarizada, del Coordinadora/or Local de la Modalidad No Escolarizada, Coordinadora/or Local Académico, y Supervisor de CCAPI durante los 15 días hábiles posteriores a la formalización del Convenio o Lineamientos y notificar mediante oficio firmado por la/el Titular de la Secretaría de Educación Local, Subsecretaría de Educación Básica u Homólogo, dicha designación a la persona Titular de la DGGEyET. | AEL |
| Mecanismo de Planeación | Elaboración y envío del PAT para su revisión | Elaborar el PAT (Anexo 7) y enviarlo al correo electrónico dggeyet.educacioninicial@nube.sep.gob.mx para su revisión, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la formalización del Convenio o Lineamientos. | AEL |
| | Ajustar el PAT | Atender las observaciones emitidas al PAT a más tardar 5 días hábiles posteriores a su recepción. Las AEL deberán enviar el PAT con las observaciones atendidas al correo electrónico dggeyet.educacioninicial@nube.sep.gob.mx de la DGGEyET, a más tardar 5 días hábiles a partir de la recepción. | DGGEyET / AEL |
| | Validación del PAT | Verificar que las observaciones fueron atendidas; la DGGEyET envía oficio de validación y el PAT VERSIÓN FINAL de manera digital a más tardar 5 días hábiles posteriores a la recepción. Esto permitirá dar inicio al ejercicio del recurso por parte de las AEL. | DGGEyET / AEL |
| | Entrega oficial del PAT | Enviar de manera digital y física el PAT con las observaciones atendidas, y con oficio firmado por la/el Titular de la Secretaría de Educación Local, Subsecretario de Educación Básica u Homólogo; al correo electrónico dggeyet.educacioninicial@nube.sep.gob.mx durante los 5 días hábiles posteriores a su validación. | AEL |

| | Etapa | Actividad | Responsable |
|--|--|---|-----------------------------|
| Proceso para la ministración de los recursos | Solicitud del CFDI y XML | Solicitar a la AEL el CFDI y XML, en formato electrónico, a excepción de la AEFCM. | DGGEyET |
| | Envío del CFDI y XML | Remitir el CFDI y XML en formato electrónico a la DGGEyET. | AEL a excepción de la AEFCM |
| | Ministración de recursos | Ministrar los recursos a los Gobiernos de los Estados para el desarrollo del PEEI, previo envío de los CFDI y XML por parte de las AEL a la DGGEyET, de conformidad a las ministraciones señalado en el Convenio (Anexo 2) y/o Lineamientos (Anexo 3), y para el caso de la AEFCM, el traspaso de recursos presupuestarios de ramo a ramo, sujeto a lo dispuesto en las presentes RO. Notificar a la DGGEyET, dentro de los dos días hábiles siguientes, sobre la ministración de los recursos a los Gobiernos de los Estados, anexando la CLC respectiva. | SEB |
| Proceso para la ministración de los recursos | Notificación de ministración | Notificar mediante oficio a la AEL, a excepción de la AEFCM, la ministración de los recursos anexando la CLC respectiva dentro de los 5 días hábiles posteriores a la radicación de los subsidios. | DGGEyET |
| | Ejecución de los subsidios | Las Secretarías de Finanzas Estatales u homólogas deberán radicar a más tardar en 5 días hábiles posteriores a la ministración de los subsidios, los recursos a las AEL para la implementación y operación del PEEI. Lo anterior, no aplica para la AEFCM. Ejercer los subsidios entregados por el PEEI de conformidad a las RO. | Gobierno del Estado |
| Mecanismo de Seguimiento | AFF e ITP | Elaborar y enviar el AFF y el ITP al correo electrónico dggeyet.educacioninicial@nube.sep.gob.mx trimestralmente a la DGGEyET. El AFF conforme al Anexo 5.a y el ITP conforme al Anexo 6 versión Excel, durante los 5 días hábiles posteriores al término del trimestre que se reporta, así como, los estados de cuenta bancarios correspondientes, esto último a excepción de la AEFCM. | AEL |
| | Revisión del AFF e ITP conforme a lo previsto en el PAT | Enviar el AFF y el ITP con las observaciones atendidas al correo electrónico dggeyet.educacioninicial@nube.sep.gob.mx trimestralmente a la DGGEyET el AFF conforme al Anexo 5.a y el ITP conforme al Anexo 6 versión Excel, durante los 5 días hábiles posteriores al término del trimestre que se reporta, así como, los estados de cuenta bancarios correspondientes, esto último a excepción de la AEFCM. | DGGEyET/ AEL |
| | Entrega oficial del AFF e ITP conforme a lo previsto en el PAT | Enviar de manera digital y física el AFF y el ITP con las observaciones atendidas, y con oficio firmado por la/el Titular de la Secretaría de Educación Local, la Subsecretaría de Educación Básica u Homólogo; al correo electrónico dggeyet.educacioninicial@nube.sep.gob.mx trimestralmente a la DGGEyET, el AFF conforme al Anexo 5.a y el ITP conforme al Anexo 6 versión Excel, durante los 10 días hábiles posteriores al término del trimestre que se reporta, así como, los estados de cuenta bancarios correspondientes (digital), esto último a excepción de la AEFCM. | DGGEyET/ AEL |

| | Etapa | Actividad | Responsable |
|--------------------------|---|---|-----------------------|
| | Entrega de la Base de Datos de los beneficiarios indirectos | Enviar los formatos de las Bases de Datos de los beneficiarios indirectos conforme a los anexos 4.a, 4.b y 4.c y 4.d y entregarlas a la DGGEyET, a más tardar el último día hábil de marzo y octubre. Las AEL deberán verificar que la información sea confiable. | AEL |
| | Entrega del informe final de cierre 2024 | Enviar a la DGGEyET el informe de cierre del ejercicio fiscal (Anexo 5.b) del PEEI, a más tardar dentro de los 10 días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2024. | AEL |
| | Reintegros | Reintegrar a la TESOFE de acuerdo con la normatividad aplicable Solicitar las líneas de captura del recurso no ejercido y rendimientos financieros a la DGGEyET. | AEL |
| Mecanismo de Supervisión | Seguimiento, supervisión y asesoría técnico-pedagógica | Visitar los servicios de Educación Inicial que reciben algún apoyo del PEEI; supervisar la operación del Programa; Obtener información y evidencias que permitan ajustar y mejorar las acciones, procesos, para identificar áreas de mejora; y, asesorar de forma diferenciada por equipo de trabajo para cada uno de los Apoyos. | Equipo Local del PEEI |
| | Supervisión general | Realizar visitas de campo o videoconferencias con las AEL para el seguimiento y supervisión de la operación del Programa: así como las acciones comprometidas en el PAT o de la información reportada en la entrega de los AFF e ITP. Esta actividad está sujeta a la suficiencia presupuestaria. | DGGEyET |
| Mecanismo de Evaluación | Evaluación interna | Analizar el estado que guarda el PEEI después de su ejecución; mismo que genera el Diagnóstico para el siguiente año. Se basa en los resultados del proceso de seguimiento, conforme al numeral 6.2 de las presentes RO. | AEL |
| | Evaluación Externa | El PEEI será evaluado por el CONEVAL de acuerdo a lo establecido en el Programa Anual de Evaluación. | CONEVAL |

4.2. Ejecución

4.2.1. Avance Físico y Financiero

Las AEL formularán trimestralmente el informe del AFF sobre la aplicación de los recursos y/o acciones que se ejecuten bajo su responsabilidad con cargo a los recursos otorgados mediante el PEEI, debiendo remitir a la DGGEyET el informe respectivo, durante los primeros 10 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Invariablemente, la AEL deberá acompañar a dicho reporte la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado y, el ejercido, así como la diferencia entre las metas programadas y las alcanzadas, así como, los estados de cuenta bancarios correspondientes al trimestre que reporta, esto último a excepción de la AEFCM.

Dichos reportes, deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, así como a los servicios de educación inicial que reciben algún apoyo del PEEI.

Los reportes permitirán dar a conocer los avances del ejercicio del recurso en la operación del PEEI en el período que se reporta, y la información contenida en los mismos será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

Será responsabilidad de la DGGEyET concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones.

Asimismo, las Entidades Federativas siendo las beneficiarias de los apoyos del Programa, por conducto de la Secretaría de Finanzas, o equivalente de la Entidad Federativa que corresponda, deberán remitir de manera trimestral a la SHCP a través del Sistema de Recursos Federales transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>), el informe sobre el destino y los resultados obtenidos de la aplicación de los recursos en el marco de los convenios suscritos con la SEP por los apoyos otorgados en cumplimiento de los artículos 85 de la LFPRH, y 71 y 72 de la LGCG.

La Coordinación Local del PEEI deberá remitir a la DGGEyET de manera formal con oficio firmado por la/el Titular de la Secretaría de Educación Local, Subsecretario de Educación Básica u Homólogo el AFF.

4.2.2. Informe Técnico-Pedagógico (ITP)

Los ITP elaborados por la AEL, permitirán dar a conocer los progresos de la operación del PEEI, así como la atención, beneficios, seguimiento, orientación que se da a la población beneficiada por el PEEI en cada uno de los Apoyos, cuidando la perspectiva de género, en el período que se reporta, y la información contenida en los mismos será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

La AEL deberá entregar el ITP durante los primeros 10 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. En este sentido, este informe permitirá vincular la información entre el PAT y los AFF que se refieren en el numeral que antecede para observar la implementación pedagógica de las acciones que se llevan a cabo y el adecuado uso de los recursos, asimismo, la DGGEyET podrá solicitar a la AEL las evidencias que permitan verificar la realización de las acciones reportadas.

La Coordinación Local del PEEI deberá remitir a la DGGEyET dicho informe de manera formal oficio firmado por la/el Titular de la Secretaría de Educación Local, Subsecretario de Educación Básica u Homólogo.

4.2.3. Acta de entrega-recepción

NO APLICA

4.2.4. Cierre del ejercicio

Las AEL estarán obligadas a presentar a la DGGEyET, como parte de su informe correspondiente al cuarto trimestre del año fiscal 2024, una estimación de cierre (objetivos, metas y gasto) conforme a lo establecido por la SHCP, en los respectivos Lineamientos de Cierre de Ejercicio Fiscal; mismo que se consolidará con los informes trimestrales de AFF y/o físico presupuestario entregados por los beneficiarios, a más tardar 10 días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2024.

Por su parte, la DGGEyET remitirá a la SEB el informe consolidado, mismo que se integrará con los informes trimestrales de AFF entregados por los beneficiarios, a más tardar 10 días hábiles posteriores al cierre de la cuenta pública del Ejercicio Fiscal.

Cuando la AEL se sujete al artículo 17 de la LDFEFM, deberá entregar a la DGGEyET un alcance de cierre anual (Conciliación del Cierre del Ejercicio).

Adicionalmente, la DGGEyET remitirá a la SEB un alcance al informe consolidado de las AEL que se sujetaron al artículo 17 de la LDFEFM.

5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Los subsidios mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de su aplicación, ejecución, fiscalización, transparencia y rendición de cuentas, por lo tanto podrán ser revisados y auditados por la SFP o instancia fiscalizadora correspondiente que se determine; por el OIC en la SEP y/o auditores independientes contratados para dicho fin, en coordinación con los Órganos Locales de Control; por la SHCP; por la ASF y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

6. EVALUACIÓN

6.1. Interna

La DGGEyET podrá instrumentar un procedimiento de Evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del PEEI construyendo, para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establece la MML. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestarios de las instancias que intervienen.

Asimismo, se deberán incorporar indicadores de desempeño específicos que permitan evaluar la incidencia de los programas presupuestarios el abatimiento de las brechas entre mujeres y hombres, la prevención de la violencia de género y de cualquier forma de discriminación basada en el género, discapacidad, origen étnico, u otras formas.

6.2. Externa

La Dirección General de Análisis y Diagnóstico del Aprovechamiento Educativo es la unidad administrativa ajena a la operación del PEEI que, en coordinación con la DGGEyET instrumentarán lo establecido para la evaluación externa de programas federales, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el PEF para el ejercicio fiscal 2024, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación. Dicha evaluación deberá incorporar la perspectiva de género.

Asimismo, es responsabilidad de la DGGEyET, cubrir el costo de las evaluaciones externas, continuar y, en su caso, concluir con lo establecido en los programas anuales de evaluación de años anteriores. En tal sentido y una vez concluidas las evaluaciones del PEEI, éste habrá de dar atención y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.

Las presentes RO fueron elaboradas bajo el enfoque de la MML, conforme a los criterios emitidos conjuntamente por el CONEVAL y la SHCP mediante oficio números 419-A-19-00598 y VQZ.SE.123/19, respectivamente, de fecha 27 de junio de 2019.

6.3. Indicadores

Los indicadores del PEEI a nivel de propósito, componente y actividades de la MIR, cuyo nivel de desagregación es nacional, serán reportados por la DGGEyET en el Módulo PbR del Portal Aplicativo de la SHCP (PbR PASH).

La MIR es pública y se encuentra disponible en las siguientes ligas:

- Portal de la SHCP:

<https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/programas#inicio>

La consulta puede realizarse de la siguiente manera:

- o En la pestaña Ramo, seleccionar "11-Educación Pública".
- o En la pestaña Modalidad, seleccionar "S-Sujeto a Reglas de Operación".
- o En la pestaña Clave, seleccionar "S312".
- o Dar clic en el nombre del Programa Presupuestario "Expansión de la Educación Inicial".

Posteriormente, aparecerá en la pantalla "Ficha del Programa"; para acceder a la MIR, es necesario en la pantalla de la "Ficha del Programa" dar clic en la opción "Resultados" y en esa pantalla, seleccionar la opción "Descarga los Objetivos, Indicadores y Metas".

- Portal de la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa, de la SEP:

<http://planeacion.sep.gob.mx/cortoplazo.aspx>

La consulta puede realizarse de la siguiente manera:

- o Seleccionar el año a consultar
- o Descargar la Matriz de Indicadores del Programa

7. TRANSPARENCIA

7.1. Difusión

En la operación del PEEI, se deberán atender las disposiciones aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales establecidas por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley General de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados y la normatividad que de éstas derivan.

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, se dará amplia difusión al PEEI a nivel nacional, y se promoverán acciones similares por parte de las autoridades locales y municipales. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa, deberán incluir la siguiente leyenda: **"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"**. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciada/o y sancionada/o de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Asimismo, se deberán difundir todas aquellas medidas que contribuyen a promover el acceso igualitario entre mujeres y hombres a los beneficios del PEEI.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la DGGEyET tendrá la obligación de publicar y mantener actualizada la información relativa a los programas de subsidios.

El padrón de beneficiarios directos será reportado en el SIIPP-G y la base de datos de beneficiarios indirectos del PEEI será publicada en la página de internet <http://basica.sep.gob.mx>. La AEL deberá remitir a la DGGEyET las bases de datos de beneficiarios indirectos, Anexos 4.a, 4.b, 4.c y 4.d de las presentes RO. Esta información deberá ser consistente con la información reportada en el Formato 911.

7.2. Contraloría social

Se reconoce a la Contraloría Social como el mecanismo de las personas beneficiarias, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas federales, de conformidad con los artículos 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; 67, 68, 69 y 70 de su Reglamento.

En materia de promoción, operación y seguimiento del mecanismo Contraloría Social, este programa federal se encuentra sujeto a los Lineamientos y la Estrategia Marco vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, así como a los documentos normativos (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social) validados por dicha dependencia, mismos que integran la Estrategia Marco de Contraloría Social.

Los Comités de Contraloría Social, para solicitar su registro deberá presentarse ante la Dirección General de Gestión Escolar y Enfoque Territorial (DGGEyET), a través de la AEL como Instancia Ejecutora en cada entidad federativa, un escrito libre en el que se especifique, como mínimo, el nombre del programa, el ejercicio fiscal de que se trate, su representación y domicilio legal, así como los mecanismos e instrumentos que utilizarán para el ejercicio de sus funciones.

La DGGEyET a través de las AEL de sus Instancias Ejecutoras deberá, de no haber impedimento alguno, expedir las constancias de registro de los comités en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la solicitud de registro, mismas que fungirán como comprobante de su constitución, y deberán registrarse en el Sistema Informático de Contraloría Social. Asimismo, brindará a éstos la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como asesoría, capacitación, y orientación sobre los mecanismos para presentar quejas y denuncias.

La Secretaría de la Función Pública, brindará orientación en la materia a través del correo electrónico: contraloriasocial@funcionpublica.gob.mx.

Adicionalmente, la DGGEyET podrá promover e implementar los mecanismos de participación ciudadana en la prevención y el combate a la corrupción impulsados por la Secretaría de la Función Pública, por medio del uso de herramientas digitales, que faciliten a las personas beneficiarias y la ciudadanía en general, la posibilidad de incidir en dicha materia.

8. QUEJAS Y DENUNCIAS

La o el beneficiario y la ciudadanía en general, podrán presentar sus quejas o denuncias con respecto a la ejecución de las presentes RO de manera personal, escrita o por internet, ante el área que establezcan las AEL por medio de las Contralorías o equivalentes Locales. Asimismo, a nivel central, a través del OIC comunicarse a los teléfonos: en la Ciudad de México al 55 36 01 86 50, extensiones 66232, 66224, 66227, 66229, 66242 y 66243; o del interior de la República al 800 22 88 368 (lada sin costo), en un horario de 09:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas (tiempo del centro de México), de lunes a viernes. Acudir de manera personal dentro del referido horario, a las oficinas que ocupa el Área de Quejas de este Órgano Fiscalizador ubicado en: Avenida Universidad 1074, Colonia Xoco, C.P. 03330, demarcación territorial Benito Juárez, Ciudad de México; o a través de un escrito entregado en la Oficialía de Partes Común, localizada en el referido domicilio de las 09:00 a 15:00 horas, o enviar al correo electrónico a quejas@nube.sep.gob.mx; o también en la página <http://www.oic.sep.gob.mx/portal3/quejas.php>. En EDUCATEL en la Ciudad de México y área metropolitana al 55 36 01 75 99, o en el interior de la República al 800 288 66 88 (lada sin costo), en horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 20:00 horas (tiempo del centro de México).

De igual forma, podrá realizarse en el Centro de Contacto Ciudadano de la SFP, ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 1735, planta baja, módulo 3, colonia Guadalupe Inn, demarcación territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, CDMX; vía telefónica: en el interior de la República al 800 11 28 700, y en la Ciudad de México al 55 20 00 20 00 y 55 20 00 30 00, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes; vía correspondencia: enviar escrito libre a la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la SFP con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número. 1735, piso 2 ala norte, colonia Guadalupe Inn, demarcación territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020.

ANEXOS**Anexo 1. Carta Compromiso****CARTA COMPROMISO**

(Precisar Lugar), (precisar día) de (precisar mes) de 2024

(Precisar Nombre)

Subsecretaria/o de Educación Básica

de la Secretaría de Educación Pública

de la Administración Pública Federal

P r e s e n t e

De conformidad con las Reglas de Operación del Programa Expansión de la Educación Inicial para el ejercicio fiscal 2024 (Clave S312), publicadas en el Diario Oficial de la Federación, me permito informar a usted que (Precisar nombre del Estado o Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México) expresa su voluntad, interés y compromiso de participar en la gestión y ejecución de dicho Programa.

Asimismo, (el Gobierno del Estado de (Precisar), por conducto de (Precisar denominación de su respectiva Autoridad Educativa Local / la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México), se compromete a suscribir (el Convenio para la Operación del Programa Expansión de la Educación Inicial / los Lineamientos Internos de Coordinación para la Operación del Programa Expansión de la Educación Inicial), y realizar las acciones correspondientes sujetándose a los términos y condiciones establecidos en las referidas Reglas de Operación.

A t e n t a m e n t e

[Nombre y cargo de la persona Titular de la Autoridad Educativa Local]

C.c.p.- Nombre de la persona Titular de la Dirección General de Gestión Escolar y Enfoque Territorial.-
Presente

Anexo 2. Convenio para la Operación del Programa Expansión de la Educación Inicial

CONVENIO PARA LA OPERACIÓN DEL **PROGRAMA EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN INICIAL** PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN LO SUCESIVO EL “**PROGRAMA**”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “**LA SEP**”, REPRESENTADA POR (**nombre y apellidos**), SUBSECRETARIO/A DE EDUCACIÓN BÁSICA, ASISTIDO/A POR (**nombre y apellidos del/de la director/a general**) DIRECTOR/A GENERAL DE GESTIÓN ESCOLAR Y ENFOQUE TERRITORIAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO de (**nombre completo del Estado**), EN LO SUCESIVO “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR/A CONSTITUCIONAL (**nombre y apellidos**), (o quien acredite facultades para suscribir el instrumento), (nombre y apellidos), ASISTIDO/A POR EL/LA SECRETARIO/A DE GOBIERNO (o equivalente) (nombre y apellidos de la/el Secretario/a de Gobierno o equivalente); POR EL/LA SECRETARIO/A DE FINANZAS (o equivalente), (nombre y apellidos del/de la Secretario/a de Finanzas o equivalente); POR EL/LA SECRETARIO/A DE EDUCACIÓN (o equivalente), (nombre y apellidos del/de la Secretario/a de Educación o equivalente); Y POR EL/LA SUBSECRETARIO/A DE EDUCACIÓN BÁSICA (o equivalente), (nombre y apellidos del/la Subsecretario/a de Educación Básica o equivalente), A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Como estrategia para la implementación del Currículo Nacional aplicable a la Educación Inicial: Programa Sintético de la Fase 1, emitido mediante Acuerdo número 07/08/23, publicado en el DOF el 15 de agosto de 2023; V“**LA SEP**” emitió las “**Reglas de Operación del Programa Expansión de la Educación Inicial para el ejercicio fiscal 2024**”, publicadas en el Diario Oficial el día (día) de (mes) de 202_, las cuales contienen un Glosario que será aplicable para efectos de interpretación de los conceptos establecidos en el presente instrumento, en lo sucesivo las “**Reglas de Operación**”, que tienen por objetivo general de “**EL PROGRAMA**”, contribuir a que las niñas y niños de 0 días de nacidas(os) a 3 años de edad, accedan a los servicios de educación inicial integral mediante la ampliación de la cobertura a través de Modalidades Escolarizadas y No Escolarizadas, y como objetivos específicos:

1. Fortalecer el mantenimiento de los inmuebles en materia de seguridad y bienestar de niñas y niños para la operación de los CAI-Federalizados y CENDI en proceso de regularización con inmueble federalizado.
2. Implementar por conducto de Agentes Educativos Federalizados, la Estrategia de Visitas a Hogares para brindar orientación a madres y padres de familia o tutoras(es), sobre prácticas de crianza (Modalidad No Escolarizada).
3. Operar los CCAPI, en coordinación con las autoridades educativas locales y municipales, así como con organizaciones de la sociedad civil, en Municipios con mayor demanda de Educación Inicial.
4. Capacitar a los Agentes Educativos de los Centros de Atención Infantil con Clave DDI, EDI, NDI, DIN y CENDI en proceso de regularización con clave SDI de la Modalidad Escolarizada, Agentes Educativos con clave FEI de la Estrategia Visitas a Hogares, y Agentes Educativos Comunitarios de los CCAPI de la Modalidad No Escolarizada; así como a los Agentes Educativos de los servicios públicos y privados que atienden la Educación Inicial, que implementan el Programa de Educación Inicial vigente, a través de acciones presenciales y/o en línea.
5. Apoyar a los CENDI en proceso de regularización con apoyo voluntario, con el pago al personal voluntario, los servicios básicos e insumos necesarios para su alimentación.
6. Contribuir a la sensibilización social de los beneficios de la educación en los primeros años de vida de niñas y niños, mediante la difusión e implementación de la Política Nacional de Educación Inicial.

El otorgamiento de los subsidios deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 76 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 174 y 175 de su Reglamento, así como en las “**Reglas de Operación**”, por lo que “**LA SEP**” radicará los recursos federales a la cuenta bancaria productiva específica, que la Secretaría de Finanzas o equivalente en “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” haya aperturado exclusivamente para la administración y ejercicio de los subsidios asignados a “**EL PROGRAMA**”.

DECLARACIONES

I.- De “**LA SEP**”:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las Entidades Federativas y los Municipios.

I.2.- Que (nombre y apellidos), Subsecretario/a de Educación Básica, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP), publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020.

I.3.- Que (nombre y apellidos), Director/a General de Gestión Escolar y Enfoque Territorial, asiste en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 (RISEP).

I.4.- Que cuenta con los recursos financieros suficientes y con la autorización para su erogación, para llevar a cabo la celebración del presente instrumento con cargo a los subsidios asignados a **“EL PROGRAMA”** en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

I.5.- Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Universidad No. 1200, segundo piso, sector 2-18a, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03330, en la Ciudad de México.

II.- De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1.- Que el Estado de (nombre del Estado), es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y (número de artículos) de la Constitución Política del Estado de (nombre del Estado).

II.2.- Que (nombre y apellidos), Gobernador/a Constitucional del Estado de (nombre del Estado), se encuentra facultado/a y comparece a la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo establecido por el artículo (número del artículo) de la Constitución Política del Estado de (nombre del Estado), y los artículos (número de los artículos) de la (nombre de la Ley Orgánica del Estado o equivalente) del Estado de (nombre del Estado).

II.3.- Que las personas Titulares de las (nombres de la Secretaría de Gobierno o equivalente, Secretaría de Finanzas o equivalente, Secretaría de Educación o equivalente y de la Subsecretaría de Educación Básica o equivalente), suscriben el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos (número de los artículos) de la Constitución Política del Estado de (nombre del Estado) y (número de los artículos) de la (nombre de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado o equivalente).

II.4.- Que le resulta de alta prioridad continuar participando activamente en el desarrollo y operación de **“EL PROGRAMA”**, ya que promueve el mejoramiento de la excelencia educativa en Educación Inicial en las Modalidades Escolarizada y No Escolarizada, por lo que es de su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de este Convenio, ajustándose a lo establecido por sus **“Reglas de Operación”**.

II.5.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2024, a los compromisos que adquiere mediante el presente Convenio.

II.6.- Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio, el ubicado en la calle (nombre de la calle y número), Colonia (nombre de la colonia), C.P. (número del código postal), en la Ciudad o Municipio de (nombre de la ciudad o municipio), Estado de (nombre del Estado).

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo de **“EL PROGRAMA”**, de conformidad con lo establecido en las **“Reglas de Operación”**, **“LAS PARTES”** suscriben este Convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto: Es objeto del presente Convenio establecer las bases entre **“LA SEP”** y **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, mediante las cuales unirán su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación de **“EL PROGRAMA”** en la Entidad Federativa, de conformidad con las **“Reglas de Operación”**, y realizar las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue creado **“EL PROGRAMA”**.

SEGUNDA.- Obligaciones de “LA SEP”: En cumplimiento al objeto del presente Convenio, **“LA SEP”** se obliga a:

A).- Dar a conocer **“EL PROGRAMA”** a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, proporcionándole el apoyo técnico que requiera respecto del contenido del mismo, así como de sus alcances, metas y requerimientos para su implementación, desarrollo, operación, seguimiento y evaluación;

B).- Con base en la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2024, **“LA SEP”** a través de la Subsecretaría de Educación Básica, y por conducto de la Dirección General de Gestión Escolar y Enfoque Territorial, otorgará a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, por conducto de la Autoridad Educativa Local (AEL), hasta la cantidad total de **\$(cantidad con número) (cantidad con letra pesos /100 M.N.)**, para que la destine y aplique única y exclusivamente para la operación e implementación de **“EL PROGRAMA”** en el ejercicio fiscal 2024, de conformidad con la tabla de distribución indicada en el **Anexo Único** de este Convenio y con las disposiciones normativas aplicables, misma que se distribuirá de acuerdo con lo establecido en las **“Reglas de Operación”**; conforme a lo siguiente:

- 1.- La cantidad de **\$(cantidad con número) (cantidad con letra... pesos __/100 M.N.)**, para el desarrollo del **Apoyo 1**.
- 2.- La cantidad de **\$(cantidad con número) (cantidad con letra... pesos __/100 M.N.)**, para el desarrollo del **Apoyo 2**.
- 3.- La cantidad de **\$(cantidad con número) (cantidad con letra... pesos __/100 M.N.)**, para el desarrollo del **Apoyo 3**.
- 4.- La cantidad de **\$(cantidad con número) (cantidad con letra... pesos __/100 M.N.)**, para el desarrollo del **Apoyo 4**.
- 5.- La cantidad de **\$(cantidad con número) (cantidad con letra... pesos __/100 M.N.)**, para el desarrollo del **Apoyo 5**.
- 6.- La cantidad de **\$(cantidad con número) (cantidad con letra... pesos __/100 M.N.)**, para el desarrollo del **Apoyo 6**.

Así como la cantidad de hasta **\$(cantidad con número) (cantidad con letra... pesos __/100 M.N.)** para que la destine exclusivamente para Gastos de Operación Local para la implementación de **“EL PROGRAMA”**.

Dicha cantidad total será radicada a la cuenta bancaria productiva específica que para tal efecto le comunique por escrito **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** a **“LA SEP”**, de conformidad con lo establecido en las **“Reglas de Operación”** y el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

C).- Entregar a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** apoyos en especie, de conformidad con lo establecido en las **“Reglas de Operación”**, mismos que consisten en proporcionar a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** por conducto de la AEL, a través de compras consolidadas, como una biblioteca escolar con títulos seleccionados por la Dirección General de Desarrollo Curricular, y materiales impresos dirigidos a madres y padres de familia y Agentes Educativos, que se entregarán al menos al 90% de los Centros de Atención Infantil con Clave CAI DDI, Clave CAI EDI y Clave CAI NDI y CENDI en proceso de regularización con Clave SDI o DDI que seleccione la AEL; al menos el 80% de los Agentes Educativos de la Estrategia de Visitas a Hogares; y, al menos el 80% de los CCAPI, se destinará hasta el 5% del monto total del presupuesto original autorizado al PEEI en el PEF; y

D).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las **“Reglas de Operación”**.

TERCERA. - Obligaciones de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”: Por su parte, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** se obliga a:

A).- En el caso del objetivo específico número 3 señalado en los **ANTECEDENTES** del presente Convenio, consistente en operar Centros Comunitarios de Atención a la Primera Infancia, deberá proveer un inmueble determinado para efecto de garantizar la ejecución de dicho objetivo, y garantizar la vigencia del mismo en el período señalado. En el caso de que las condiciones del inmueble cambien, y no permitan la ejecución del mismo, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, deberá dar aviso a **“LA SEP”**, dentro de los **10 (diez)** días hábiles siguientes a que se conozcan las causas que determinaron el cambio de las condiciones, y se comprometerá a proporcionar otro inmueble que cumpla con las características que permitan el cumplimiento del objetivo en comento;

B).- Abrir por conducto de la Secretaría de (Finanzas o equivalente) de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración, ejercicio y aplicación de los recursos financieros que le otorgue **“LA SEP”** y los productos que generen, estableciendo una contabilidad independiente para **“EL PROGRAMA”** manteniendo registros específicos identificados y controlados, así como resguardar la documentación original que justifique y compruebe el gasto. Dicha documentación deberá presentarse a los órganos competentes de control y fiscalización que lo soliciten.

Es responsabilidad de la Secretaría de (Finanzas o equivalente) de **“EL GOBIERNO DE ESTADO”**, no incorporar en la cuenta bancaria productiva específica, que ésta establezca para el objeto y fines del presente Convenio, recursos locales, ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las acciones o ningún otro tipo de recursos distintos del apoyo recibido, aun cuando pudieran tener el mismo propósito;

C).- Enviar a **“LA SEP”**, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML correspondiente al subsidio, que emita la Tesorería Estatal, de conformidad a las **“Reglas de Operación”**;

D).- Elaborar el Plan Anual de Trabajo (PAT), en términos de lo establecido en las **“Reglas de Operación”**;

E).- Radicar los subsidios al área responsable de operar **“EL PROGRAMA”** en la Entidad Federativa, a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a que los reciba de **“LA SEP”**;

F).- Destinar los recursos financieros que reciba de “LA SEP” y los productos que genere, única y exclusivamente para el desarrollo de “EL PROGRAMA”, de acuerdo a lo establecido en las “Reglas de Operación” y en el presente Convenio;

G).- Establecer una contabilidad independiente para “EL PROGRAMA”, a fin de registrar presupuestal y contablemente los apoyos financieros otorgados, incluidos los que se entreguen en especie;

H).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que reciba de “LA SEP” que no hayan sido destinados a los fines autorizados, así como reintegrar a más tardar el 15 de enero de 2025 a la Tesorería de la Federación, los recursos remanentes junto con los rendimientos financieros que se hayan obtenido objeto de este Convenio, que al 31 de diciembre de 2024 no hayan sido devengados. En caso de que los recursos otorgados que al 31 de diciembre de 2024 se encuentren debida y legalmente comprometidos con obligaciones de pago y aquellos devengados pero que no hayan sido pagados al cierre del presente ejercicio fiscal, deberán cubrirse los pagos a más tardar el 31 de marzo de 2025; o bien, cubrir las erogaciones que correspondan de conformidad con el calendario de ejecución que, en su caso, se haya establecido. Una vez cumplido el plazo referido, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a reintegrar los recursos remanentes junto con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes, de conformidad con el Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y demás disposiciones legales aplicables;

I).- Elaborar y entregar trimestralmente los informes de Avances Físico y Financieros y Técnico Pedagógico, así como un informe final del cierre del ejercicio fiscal 2024, de conformidad con las “Reglas de Operación”. La documentación original comprobatoria del gasto deberá estar identificada con el nombre del “PROGRAMA”, origen del recurso y ejercicio fiscal correspondiente utilizando para ello un sello o la leyenda “Operado con el PROGRAMA EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN INICIAL en el ejercicio fiscal 2024”, misma que quedará en poder de (precisar nombre de la Autoridad Educativa Local responsable) de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, debiendo ésta remitir copia de dicha documentación a su órgano interno de control, y en su caso, a las áreas responsables de “LA SEP” cuando éstas se lo requieran.

Asimismo, “remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por “LA SEP” por el presente anexo de ejecución, de conformidad con las disposiciones aplicables;

J).- Proporcionar y cubrir los costos de personal directivo y administrativo que requiera para la operación de “EL PROGRAMA”; y

K).- Las demás obligaciones a su cargo, establecidas en las “Reglas de Operación”.

CUARTA.- Coordinación y Seguimiento: Para la coordinación de las acciones acordadas en este Convenio, “LA SEP” designa a la persona titular de la Dirección General de Gestión Escolar y Enfoque Territorial, quien en el ámbito de su competencia será responsable de la implementación, acompañamiento, operación, seguimiento y evaluación de “EL PROGRAMA”, quien podrá apoyarse de las personas servidoras públicas que para dichos efectos designe.

Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para el correcto desarrollo y operación de “EL PROGRAMA”, por conducto de la persona titular de la AEL, o la persona servidora pública que designe para ello, cuyo nombre y cargo lo hará del conocimiento por escrito a la Dirección General de Gestión Escolar y Enfoque Territorial de “LA SEP”, dentro de los **10 (diez)** días hábiles siguientes a la fecha de firma de este Convenio, comprometiéndose a designar los equipos estatales que estarán a cargo de su desarrollo, los cuales deberán ser los idóneos para la realización de las actividades de “EL PROGRAMA”, buscando siempre optimizar en lo posible los recursos públicos federales que se asignen.

QUINTA.- Cancelación del subsidio: El subsidio materia de este Convenio, podrá ser cancelado por “LA SEP”, en el caso de que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” destine los subsidios recibidos para fines distintos a los establecidos en este Convenio y en las “Reglas de Operación”; así como, por la falta de documentación comprobatoria de su ejercicio y aplicación.

SEXTA.- Fiscalización: “LAS PARTES” acuerdan que una vez que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” reciba los recursos federales a que se refiere el presente instrumento, será de su única, exclusiva y absoluta responsabilidad responder a toda reclamación y observación que, ante cualquier instancia, se derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio; atendiendo en todo momento el estricto cumplimiento de la normatividad federal y, en su caso, con la estatal, en tanto no contravenga a la misma, lo anterior aplicable en materia presupuestaria, tributaria, de disciplina financiera, transparencia y fiscalización. Igualmente, es responsable único, exclusivo y absoluto ante las acciones conducentes que, en ejercicio de sus atribuciones y facultades, realicen los órganos de fiscalización y control de carácter federal y estatal; así como los de carácter judicial, ya sea fuero común y/o federal.

SÉPTIMA.- Transparencia: “LAS PARTES” acuerdan que para fomentar la transparencia de “EL PROGRAMA”, en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción del mismo, deberá incluirse de forma clara, visible y audible según el caso, la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan realizar la publicación de manera proactiva de la información de “EL PROGRAMA”, que sea de interés público, por los medios de comunicación de los que dispongan.

OCTAVA.- Protección de datos personales: “LAS PARTES” acuerdan salvaguardar la confidencialidad de los datos personales de los que tengan conocimiento con motivo de la ejecución del presente Convenio y de la operación de “EL PROGRAMA”, comprometiéndose a:

A) Elaborar los avisos de privacidad a que se refieren los artículos 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;

B) Abstenerse de tratar los datos personales para fines distintos a los establecidos en “EL PROGRAMA”;

C) Implementar medidas de seguridad para salvaguardar la confidencialidad de los datos personales; y

D) Las demás estipuladas en las disposiciones normativas vigentes.

NOVENA.- Propiedad Intelectual: “LAS PARTES” acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor, propiedad industrial, o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente Convenio, corresponderán a ambas, y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

DÉCIMA.- Relación Laboral: “LAS PARTES” acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualquier otra actividad que se lleve a cabo con motivo de este Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, “LAS PARTES” asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este Convenio y de “EL PROGRAMA”, por lo que, en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre “LAS PARTES” o con el personal adscrito a la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA.- Contraloría Social: “LAS PARTES” reconocen a la Contraloría Social como el mecanismo de las personas beneficiarias, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas federales, de conformidad con los artículos 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; así como el 67, 68, 69 y 70 de su Reglamento.

En materia de promoción, operación y seguimiento del mecanismo Contraloría Social, este programa federal se encuentra sujeto a los Lineamientos y la Estrategia Marco vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, así como a los documentos normativos (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social) validados por dicha dependencia, mismos que integran la Estrategia de Contraloría Social.

Los Comités de Contraloría Social, para solicitar su registro, deberán presentar ante la Dirección General de Gestión Escolar y Enfoque Territorial (DGGEyET), a través de la Autoridad Educativa Local (AEL) como Instancia Ejecutora en cada entidad federativa, un escrito libre en el que se especifique, como mínimo, el nombre del programa, el ejercicio fiscal de que se trate, su representación y domicilio legal, así como los mecanismos e instrumentos que se utilizarán para el ejercicio de sus funciones.

La DGGEyET a través de las AEL de sus Instancias Ejecutoras deberá, de no haber impedimento alguno, expedir las constancias de registro de los comités en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la solicitud de registro, mismas que fungirán como comprobante de su constitución, y deberán registrarse en el Sistema Informático de Contraloría Social. Asimismo, brindará a éstos la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como asesoría, capacitación y orientación sobre los mecanismos para presentar quejas y denuncias.

Adicionalmente, la DGGEyET podrá promover e implementar los mecanismos de participación ciudadana en la prevención y el combate a la corrupción impulsados por la Secretaría de la Función Pública, por medio del uso de herramientas digitales, que faciliten a las personas beneficiarias y la ciudadanía en general, la posibilidad de incidir en dicha materia.

Los gastos generados en la promoción y operación de la Contraloría Social en el “PROGRAMA” se obtendrán de los Gastos de Operación Local determinados en las “Reglas de Operación”, en caso de que los mismos sean insuficientes “EL GOBIERNO DEL ESTADO” proporcionará los insumos necesarios de conformidad a lo pactado en el presente instrumento y a la disponibilidad presupuestaria.

DÉCIMA SEGUNDA.- Modificación: “LAS PARTES” convienen que los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio, podrán ser objeto de modificación o adición, previo acuerdo por escrito entre ellas.

DÉCIMA TERCERA.- Vigencia: La vigencia del presente Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de los recursos públicos federales del ejercicio fiscal 2024 para la operación e implementación de “EL PROGRAMA”, conforme lo previsto en las “Reglas de Operación” para el presente ejercicio fiscal, **por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales.** Podrá darse por terminado con anticipación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de “LAS PARTES” con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio se desarrollen hasta su total conclusión.

Para el caso de los subsidios radicados a las Entidades Federativas, los ahorros serán los recursos económicos remanentes una vez que la AEL ha logrado cubrir las acciones comprometidas en el PAT y su uso deberá ser revisado y autorizado por la Dirección General de Gestión Escolar y Enfoque Territorial.

DÉCIMA CUARTA.- Interpretación y Cumplimiento: “LAS PARTES” acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este Convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, acorde con los propósitos de “EL PROGRAMA” y las “Reglas de Operación”.

DÉCIMA QUINTA.- Jurisdicción y Competencia: En caso de no llegar a un acuerdo respecto de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, “LAS PARTES” expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio por “LAS PARTES” y enteradas de su contenido y alcance, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el (día) de (mes) de 2024.

Por: “LA SEP”

Por: “EL GOBIERNO DEL ESTADO”

(nombre y apellidos)

(nombre y apellidos)

Subsecretario/a de Educación Básica

Gobernador/a

(nombre y apellidos)

(nombre y apellidos)

Director/a General de Gestión Escolar y Enfoque Territorial

(Secretario/a de Gobierno o equivalente)

(nombre y apellidos)

(Secretario/a de Finanzas o equivalente)

(nombre y apellidos)

(Secretario/a de Educación o equivalente)

(nombre y apellidos)

(Subsecretario/a de Educación Básica o equivalente)

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN INICIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (NOMBRE DEL ESTADO), CON FECHA (DÍA) DE (MES) DE 2024 (CONSTA DE ANEXO ÚNICO).

ANEXO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO PARA LA OPERACIÓN DEL **PROGRAMA EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN INICIAL** PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (nombre del Estado), CON FECHA (día) DE (mes) DE 2024.

TABLA DE DISTRIBUCIÓN

| Número de Ministraciones | Monto | Calendario |
|--|--|--|
| (precisar el número de ministraciones a realizar) | \$(precisar en número el monto a ministrar) (precisar con letra el monto a ministrar) | (precisar la fecha de la ministración) |
| \$(precisar en número el monto a ministrar) (precisar con letra el monto a ministrar) | | |

De acuerdo con la disponibilidad Presupuestaria anunciada por la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros al PROGRAMA.

Leído que fue el presente **Anexo Único** por “**LAS PARTES**” y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad al calce en cada una de sus fojas en cuatro tantos en la Ciudad de México, el (día) de (mes) de 2024.

Por: “**LA SEP**”

Por: “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”

(nombre y apellidos)

(nombre y apellidos)

Subsecretario/a de Educación Básica

Gobernador/a

(nombre y apellidos)

(nombre y apellidos) (Secretario/a de Gobierno o equivalente)

Director/a General de Gestión Escolar y Enfoque territorial

(nombre y apellidos) (Secretario/a de Finanzas o equivalente)

(nombre y apellidos) (Secretario/a de Educación o equivalente)

(nombre y apellidos)
(Subsecretario/a de Educación Básica o equivalente)

ÚLTIMA HOJA DEL **ANEXO ÚNICO**, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO PARA LA OPERACIÓN DEL **PROGRAMA EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN INICIAL** PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (NOMBRE DEL ESTADO), CON FECHA (DÍA) DE (MES) DE 2024.

Anexo 3. Lineamientos Internos de Coordinación para la Operación del Programa Expansión de la Educación Inicial

LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL **PROGRAMA EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN INICIAL** PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN LO SUCESIVO EL “**PROGRAMA**”; QUE ESTABLECEN, POR UNA PARTE, LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA, EN LO SUCESIVO “**LA SEB**” REPRESENTADA POR SU TITULAR (**nombre y apellidos**); ASISTIDO/A POR (**nombre y apellidos**), DIRECTOR/A GENERAL DE GESTIÓN ESCOLAR Y ENFOQUE TERRITORIAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “**LA AEFCM**”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, (**nombre y apellidos**), ASISTIDO/A POR (**nombre y apellidos**), TITULAR DE (**precisar denominación del cargo del/de la funcionario/a que asista**), DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LINEAMIENTOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Como estrategia para la implementación del Currículo Nacional aplicable a la Educación Inicial: Programa Sintético de la Fase 1, emitido mediante Acuerdo número 07/08/23, publicado en el DOF el 15 de agosto de 2023; “**LA SEP**” emitió las “**Reglas de Operación del Programa Expansión de la Educación Inicial para el ejercicio fiscal 2024**”, publicadas en el Diario Oficial el día (día) de (mes) de 202_, las cuales contienen un Glosario que será aplicable para efectos de interpretación de los conceptos establecidos en el presente instrumento, en lo sucesivo las “**Reglas de Operación**”, que tienen por objetivo general de “**EL PROGRAMA**”, Contribuir a que las niñas y niños de 0 días de nacidas(os) a 3 años de edad accedan a los servicios de educación inicial integral mediante la ampliación de la cobertura a través de Modalidades Escolarizadas y No Escolarizadas, y como objetivos específicos:

1. Fortalecer el mantenimiento de los inmuebles en materia de seguridad y bienestar de niñas y niños para la operación de los CAI-Federalizados y CENDI en proceso de regularización con inmueble federalizado.
 2. Implementar por conducto de Agentes Educativos Federalizados, la Estrategia de Visitas a Hogares para brindar orientación a madres y padres de familia o tutoras(es), sobre prácticas de crianza (Modalidad No Escolarizada).
 3. Operar los CCAPI, en coordinación con las autoridades educativas locales y municipales, así como con organizaciones de la sociedad civil, en Municipios con mayor demanda de Educación Inicial.
 4. Capacitar a los Agentes Educativos de los Centros de Atención Infantil con Clave DDI, EDI, NDI, DIN y CENDI en proceso de regularización con clave SDI de la Modalidad Escolarizada, Agentes Educativos con clave FEI de la Estrategia Visitas a Hogares, y Agentes Educativos Comunitarios de los CCAPI de la Modalidad No Escolarizada; así como a los Agentes Educativos de los servicios públicos y privados que atienden la Educación Inicial, que implementan el Programa de Educación Inicial vigente, a través de acciones presenciales y/o en línea.
 5. Apoyar a los CENDI en proceso de regularización con apoyo voluntario, con el pago al personal voluntario, los servicios básicos e insumos necesarios para su alimentación.
 6. Contribuir a la sensibilización social de los beneficios de la educación en los primeros años de vida de niñas y niños, mediante la difusión e implementación de la Política Nacional de Educación Inicial.
- El otorgamiento de los subsidios deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 57, 58, 74, 75 y 76 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 92, 100, 174 y 175 de su Reglamento, así como en las “**Reglas de Operación**”, por lo que “**LA SEP**” transferirá los recursos a “**LA AEFCM**” por medio de un acuerdo de traspaso de recursos de ramo a ramo.

DECLARACIONES

I.- De “LA SEB”:

I.1.- Que es una unidad administrativa de la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, Apartado A, fracción III y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP), publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020, a la que le corresponde, entre otras atribuciones: planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de las unidades administrativas adscritas a la misma, y proponer en el ámbito de su competencia, lineamientos y normas para el mejor funcionamiento de los órganos desconcentrados de la dependencia.

I.2.- Que (nombre y apellidos), Subsecretario/a de Educación Básica, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX del RISEP.

I.3.- Que (nombre y apellidos), Director/a General de Gestión Escolar y Enfoque Territorial, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del RISEP.

I.4.- Que cuenta con los recursos financieros suficientes y con la autorización para su erogación, para llevar a cabo la celebración del presente instrumento con cargo a los subsidios asignados a “**EL PROGRAMA**” en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024.

I.5.- Que para los efectos de los presentes Lineamientos, señala como su domicilio el ubicado en Av. Universidad No. 1200, segundo piso, sector 2-18a, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03330 en la Ciudad de México.

II.- De "LA AEFCM":

II.1.- Que de conformidad con los artículos 1° y 2° del "Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, publicado el 21 de enero de 2005" (**DECRETO**), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2017; 2 Apartado B, fracción I, 46 y 47, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica y de gestión, que tiene por objeto prestar los servicios de educación inicial, básica, incluyendo la indígena, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica en el ámbito de la Ciudad de México.

II.2.- Que (nombre y apellidos), Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, suscribe los presentes Lineamientos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5o, fracción IX del "**DECRETO**".

II.3.- Que (nombre y apellidos), Director/a General (precisar puesto) de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, asiste en este acto a la persona Titular de "**LA AEFCM**" y suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los apartados: VII Funciones (precisar puesto), (precisar numerales) del "Manual de Organización General de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2019.

II.4.- Que es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de este instrumento, con el fin de continuar participando en el desarrollo y operación de "**EL PROGRAMA**" ajustándose a lo establecido por sus "**Reglas de Operación**".

II.5.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2024, a los compromisos que adquiere mediante el presente instrumento.

II.6.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Calle República de Brasil No.31, oficina 208, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

"**LA SEB**" y "**LA AEFCM**", en cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación de "**EL PROGRAMA**", de conformidad con lo establecido en las "**Reglas de Operación**", suscriben el presente instrumento de conformidad con los siguientes:

LINEAMIENTOS

Primero.- Objeto: Es objeto de estos Lineamientos, establecer las bases de coordinación entre "**LA SEB**" y "**LA AEFCM**", con el fin de que, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, unan su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación de "**EL PROGRAMA**" en la Ciudad de México, de conformidad con las "**Reglas de Operación**" y realizar las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue creado.

Segundo.- Obligaciones de "LA SEP": En cumplimiento al objeto de los presentes Lineamientos, "**LA SEB**" se obliga a:

A).- Dar a conocer "**EL PROGRAMA**" a "**LA AEFCM**", proporcionándole el apoyo técnico que requiera respecto del contenido del mismo, así como de sus alcances, metas y requerimientos para su implementación, desarrollo, operación, seguimiento y evaluación;

B).- Con base en la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2024, "**LA SEB**" otorgará a "**LA AEFCM**" hasta la cantidad total de **\$(cantidad con número) (cantidad con letra Pesos __/100 M.N.)**, para que la destine y aplique exclusivamente para la operación e implementación de "**EL PROGRAMA**", misma que se distribuirá de acuerdo con lo establecido en las "**Reglas de Operación**", conforme a lo siguiente:

1.- La cantidad de **\$(cantidad con número) (cantidad con letra... Pesos __/100 M.N.)**, para el desarrollo del **Apoyo 1**.

2.- La cantidad de **\$(cantidad con número) (cantidad con letra... Pesos __/100 M.N.)**, para el desarrollo del **Apoyo 2**.

3.- La cantidad de **\$(cantidad con número) (cantidad con letra... Pesos __/100 M.N.)**, para el desarrollo del **Apoyo 3**.

4.- La cantidad de **\$(cantidad con número) (cantidad con letra... Pesos __/100 M.N.)**, para el desarrollo del **Apoyo 4**.

5.- La cantidad de **\$(cantidad con número) (cantidad con letra... Pesos __/100 M.N.)**, para el desarrollo del **Apoyo 5**.

6.- La cantidad de **\$(cantidad con número) (cantidad con letra... Pesos __/100 M.N.)**, para el desarrollo del **Apoyo 6**.

Así como la cantidad de hasta **\$(cantidad con número) (cantidad con letra... Pesos __/100 M.N.)** para que la destine exclusivamente para Gastos de Operación Local para la implementación de **“EL PROGRAMA”**.

Dicha cantidad será transferida en una sola exhibición como subsidio por **“LA SEB”** a **“LA AEFCM”**, previo Acuerdo de Traspaso de Recursos Presupuestarios del Ramo 11 al Ramo 25, mismo que se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones aplicables;

C).- Entregar a **“LA AEFCM”** apoyos en especie, de conformidad con lo establecido en las **“Reglas de Operación”**, mismos que consisten en proporcionar por cuenta y orden a **“LA AEFCM”**, a través de compras consolidadas, como una biblioteca escolar con títulos seleccionados por la Dirección General de Desarrollo Curricular, y materiales impresos dirigidos a padres de familia y agentes educativos, que se entregarán al menos al 90% de los Centros de Atención Infantil con Clave CAI DDI, Clave CAI EDI y Clave CAI NDI y CENDI en proceso de regularización con Clave SDI o DDI que seleccione la AEL, al menos el 80% de los agentes educativos de la Estrategia de Visitas a Hogares y al menos el 80% de los CCAPI, se destinará hasta el 5% del monto total del presupuesto original autorizado al PEEI en el PEF;

D).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las **“Reglas de Operación”**.

Tercero. - Obligaciones de “LA AEFCM”:

Por su parte, **“LA AEFCM”** se obliga a:

A).- Elaborar el Plan Anual de Trabajo (PAT) o su equivalente en términos de lo establecido en las **“Reglas de Operación”**;

B).- En el caso del objetivo específico número 3 señalado en los antecedentes de los presentes Lineamientos, consistente en operar Centros Comunitarios de Atención a la Primera Infancia, deberá proveer un inmueble determinado para efecto de garantizar la ejecución del presente objetivo, y garantizar la vigencia del mismo en el período señalado. En el caso de que las condiciones del inmueble cambien, y no permitan la ejecución del objetivo, **“LA AEFCM”**, deberá dar aviso dentro de los 10 días siguientes a que se conozcan las causas que determinaron el cambio de las condiciones, y se comprometerá a proporcionar otro inmueble que cumpla con las características que permitan el cumplimiento del objetivo en comento;

C).- Destinar los recursos financieros que reciba de **“LA SEB”** y los productos que genere, exclusivamente para el desarrollo de **“EL PROGRAMA”** de acuerdo a lo establecido en las **“Reglas de Operación”** y en los presentes Lineamientos;

D).- Establecer una contabilidad independiente para **“EL PROGRAMA”**, a fin de registrar presupuestal y contablemente los apoyos financieros otorgados, incluidos los que se entreguen en especie;

E).- Establecer registros presupuestales independientes para **“EL PROGRAMA”** manteniendo registros específicos identificados y controlados, así como resguardar la documentación original que justifique y compruebe el gasto. Dicha documentación deberá presentarse a los órganos competentes de control y fiscalización que lo soliciten;

F).- Elaborar y entregar trimestralmente los informes de Avances Físico y Financieros y Técnicos Pedagógicos, así como un informe final del cierre del ejercicio fiscal 2024, de conformidad con las **“Reglas de Operación”**;

G).- Proporcionar y cubrir los costos de personal directivo y administrativo que requiera para la operación de **“EL PROGRAMA”**;

H).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que reciba de la **“LA SEB”** que no hayan sido destinados a los fines autorizados, así como reintegrar a más tardar el 15 de enero de 2025 a la Tesorería de la Federación, los recursos remanentes junto con los rendimientos financieros que se hayan obtenido objeto de los presentes Lineamientos, que al 31 de diciembre de 2024 no hayan sido devengados. En caso de que los recursos otorgados que al 31 de diciembre de 2024 se encuentren debida y legalmente comprometidos con obligaciones de pago y aquellos devengados pero que no hayan sido pagados al cierre del presente ejercicio fiscal, deberán cubrirse los pagos a más tardar el 31 de marzo de 2025 o bien cubrir las erogaciones que correspondan de conformidad con el calendario de ejecución que en su caso se haya establecido. Una vez cumplido el plazo referido **“LA AEFCM”** se obliga a reintegrar los recursos remanentes junto con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes, de conformidad con el Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones legales aplicables; e

I).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las **“Reglas de Operación”**.

Cuarto.- Coordinación y Seguimiento: Para la coordinación de las acciones acordadas en los presentes Lineamientos, **"LA SEB"** designa a la persona Titular de la Dirección General de Gestión Escolar y Enfoque Territorial, quien en el ámbito de su competencia será responsable de la implementación, acompañamiento, operación, seguimiento y evaluación de **"EL PROGRAMA"**, quien podrá apoyarse de las personas servidoras públicas que para dichos efectos designe.

Por su parte, **"LA AEFCM"** será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para el correcto desarrollo y operación de **"EL PROGRAMA"**, por conducto de la persona titular de la AEL, o la persona servidora pública que designe para ello, cuyo nombre y cargo lo hará del conocimiento por escrito a la Dirección General de Gestión Escolar y Enfoque Territorial, dentro de los **10 (diez)** días hábiles siguientes a la fecha de firma de los Lineamientos, comprometiéndose a designar los equipos que estarán a cargo de su desarrollo, los cuales deberán ser los idóneos para la realización de las actividades de **"EL PROGRAMA"**, buscando siempre optimizar en lo posible los recursos públicos federales que se asignen.

Quinto.- Cancelación del subsidio: El subsidio materia de estos Lineamientos, podrá ser cancelado por **"LA SEB"**, en el caso de que **"LA AEFCM"** destine los subsidios recibidos para fines distintos a los establecidos en estos Lineamientos y en las **"Reglas de Operación"**, así como, por la falta de documentación comprobatoria de su ejercicio y aplicación.

Sexto.- Fiscalización: **"LA SEB"** y **"LA AEFCM"** acuerdan que una vez que **"LA AEFCM"** reciba los recursos federales a que se refiere el presente instrumento, será de su única, exclusiva y absoluta responsabilidad responder a toda reclamación y observación que, ante cualquier instancia, se derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio; atendiendo en todo momento el estricto cumplimiento de la normatividad federal, lo anterior aplicable en materia presupuestaria, tributaria, de disciplina financiera, transparencia y fiscalización. Igualmente, es responsable único, exclusivo y absoluto ante las acciones conducentes que, en ejercicio de sus atribuciones y facultades, realicen los órganos de fiscalización y control de carácter federal; así como los de carácter judicial, del fuero federal.

Séptimo.- Transparencia: **"LA SEB"** y **"LA AEFCM"** acuerdan que para fomentar la transparencia de **"EL PROGRAMA"**, en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción del mismo, deberá incluirse de forma clara, visible y audible, según el caso, la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Asimismo, **"LA SEB"** y **"LA AEFCM"** acuerdan realizar la publicación de manera proactiva de la información de **"EL PROGRAMA"**, que sea de interés público, por los medios de comunicación de los que dispongan.

Octavo.- Protección de datos personales: **"LA SEB"** y **"LA AEFCM"** acuerdan salvaguardar la confidencialidad de los datos personales de los que tengan conocimiento con motivo de la ejecución del presente instrumento y de la operación de **"EL PROGRAMA"**, comprometiéndose a:

- A).- Elaborar los avisos de privacidad a que se refieren los artículos 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;
- B).- Abstenerse de tratar los datos personales para fines distintos a los establecidos en **"EL PROGRAMA"**;
- C).- Implementar medidas de seguridad para salvaguardar la confidencialidad de los datos personales; y
- D).- Las demás estipuladas en las disposiciones normativas vigentes.

Noveno.- Propiedad Intelectual: **"LA SEB"** y **"LA AEFCM"** acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor, propiedad industrial o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo de los presentes Lineamientos, corresponderán a ambas, y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

Décimo.- Relación Laboral: **"LA SEB"** y **"LA AEFCM"** acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualquier otra actividad que se lleve a cabo con motivo de estos Lineamientos, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia respectiva, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza.

Por lo anterior, **"LA SEB"** y **"LA AEFCM"** asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este instrumento y de **"EL PROGRAMA"**, por lo que, en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre las mismas.

Décimo Primero. - Contraloría Social: **"LA SEB"** y **"LA AEFCM"** reconocen a la Contraloría Social como el mecanismo de las personas beneficiarias, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas federales, de conformidad con los artículos 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; así como el 67, 68, 69 y 70 de su Reglamento.

En materia de promoción, operación y seguimiento del mecanismo Contraloría Social, este programa federal se encuentra sujeto a los Lineamientos y la Estrategia Marco vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, así como a los documentos normativos (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social) validados por dicha dependencia, mismos que integran la Estrategia de Contraloría Social.

Los Comités de Contraloría Social, para solicitar su registro, deberán presentar ante la Dirección General de Gestión Escolar y Enfoque Territorial (DGGEyET), a través de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM) como Instancia Ejecutora en la Ciudad de México, un escrito libre en el que se especifique, como mínimo, el nombre del programa, el ejercicio fiscal de que se trate, su representación y domicilio legal, así como los mecanismos e instrumentos que se utilizarán para el ejercicio de sus funciones.

La DGGEyET a través de la AEFCM de su Instancia Ejecutora deberá, de no haber impedimento alguno, expedir las constancias de registro de los comités en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la solicitud de registro, mismas que fungirán como comprobante de su constitución, y deberán registrarse en el Sistema Informático de Contraloría Social. Asimismo, brindará a éstos la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como asesoría, capacitación, y orientación sobre los mecanismos para presentar quejas y denuncias.

Adicionalmente, la DGGEyET podrá promover e implementar los mecanismos de participación ciudadana en la prevención y el combate a la corrupción impulsados por la Secretaría de la Función Pública, por medio del uso de herramientas digitales, que faciliten a las personas beneficiarias y la ciudadanía en general, la posibilidad de incidir en dicha materia.

Los gastos generados en la promoción y operación de la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" se obtendrán de los Gastos de Operación Local determinados en las "Reglas de Operación", en caso de que los mismos sean insuficientes "LA AEFCM" proporcionará los insumos necesarios de conformidad a lo pactado en los presentes Lineamientos y a la disponibilidad presupuestaria.

Décimo Segundo.- Modificación: "LA SEB" y "LA AEFCM" convienen que los términos y condiciones establecidos en los presentes Lineamientos, podrán ser objeto de modificación o adición, previo acuerdo por escrito entre ellas.

Décimo Tercero.- Vigencia: La vigencia de los presentes Lineamientos iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de los recursos públicos federales del ejercicio fiscal 2024, **por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales.** Podrá darse por terminado con anticipación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de "LA SEB" y "LA AEFCM" con 30 (treinta) días de anticipación a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de estos Lineamientos se desarrollen hasta su total conclusión.

Para el caso de los subsidios radicados a "LA AEFCM", los ahorros serán los recursos económicos sobrantes una vez que ésta ha logrado cubrir las acciones comprometidas en el PAT y su uso deberá ser revisado y autorizado por la Dirección General de Gestión Escolar y Enfoque Territorial.

Décimo Cuarto.- Interpretación y Cumplimiento: "LA SEB" y "LA AEFCM" acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en estos Lineamientos, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, acorde con los propósitos de "EL PROGRAMA" y las "Reglas de Operación".

Leído que fue el presente Instrumento por "LA SEB" y "LA AEFCM" y enteradas de su contenido, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el (día) de (mes) de 2024.

Por: "LA SEB"

Por: "LA AEFCM"

(nombre y apellidos)

Subsecretario/a de Educación Básica

(nombre y apellidos)

Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México

(nombre y apellidos)

Director/a General de Gestión Escolar y Enfoque Territorial

(nombre y apellidos)

(Denominación del cargo de el/la funcionario/a que lo/la asista)

Anexo 4.a Base de Datos de CAI Federalizados

| | | |
|--|--|----------------------------------|
| | | Logo de la Entidad Federativa |
|--|--|----------------------------------|

PROGRAMA EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN INICIAL (PEEI)

| | | | |
|-----------------------|--------------|---------------|---------------|
| Fecha de elaboración: | Día [a] ____ | Mes [b] _____ | Año [c] _____ |
|-----------------------|--------------|---------------|---------------|

| No. | Entidad Federativa | C.C.T. | Nombre del CAI/CENDI | Domicilio completo |
|-----|--------------------|--------|----------------------|--------------------|
| [d] | [e] | [f] | [g] | [h] |
| | | | | |

| Elaboró | Revisó | Autorizó |
|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| [i] | [j] | [k] |
| Nombre y firma | Nombre y Firma | Nombre y Firma |

Instrucciones para el llenado:

| | | |
|--|--|---|
| [a] Anote el número del día | [b] Anote el nombre del mes | [c] Anote el año |
| [d] Anote el número progresivo | [e] Anote el nombre completo de la Entidad Federativa | [f] Anote la Clave del Centro de Trabajo (10 caracteres) |
| [g] Anote el nombre oficial del plantel (CAI o CENDI) | [h] Anote el domicilio completo (calle, número, colonia, localidad, municipio/demarcación territorial, C.P.) | [i] Anote el nombre completo de la persona que elaboró el documento |
| [j] Anote el nombre completo de la persona que revisó la información | [k] Anote el nombre completo de la persona que autorizó la información | Nota: Puede agregar tantas filas como sea necesario. |

Anexo 4.b Base de Datos de Agentes Educativos Federalizados y Comunitarios

| | | |
|--|--|----------------------------------|
| | | Logo de la Entidad Federativa |
|--|--|----------------------------------|

PROGRAMA EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN INICIAL (PEEI)

| | | | |
|-----------------------|--------------|---------------|---------------|
| Fecha de elaboración: | Día [a] ____ | Mes [b] _____ | Año [c] _____ |
|-----------------------|--------------|---------------|---------------|

| No. | Entidad Federativa | Agente Educativo (Nombres / Primer Apellido / Segundo Apellido) | CURP | Estrategia Visitas a los Hogares Marque X | Proyecto CCAPI Marque X | C.C.T. |
|-----|--------------------|--|------|---|-------------------------------|--------|
| [d] | [e] | [f] | [g] | [h] | [i] | [j] |
| | | | | | | |

| Elaboró | Revisó | Autorizó |
|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| [k] | [l] | [m] |
| Nombre y firma | Nombre y Firma | Nombre y Firma |

Instrucciones para el llenado:

| | | |
|--|---|---|
| [a] Anote el número del día | [b] Anote el nombre del mes | [c] Anote el año |
| [d] Anote el número progresivo | [e] Anote el nombre completo de la Entidad Federativa | [f] Anote empezando por el nombre (s), primer apellido y segundo apellido |
| [g] Anote la CURP completa (18 caracteres) | [h] Anote una "X" si participa en la estrategia Visitas a los Hogares | [i] Anote una "X" si participa en el proyecto CCAPI |
| [j] Anote la Clave del Centro de Trabajo (10 caracteres) | [k] Anote el nombre completo de la persona que elaboró la información | [l] Anote el nombre completo de la persona que revisó la información |
| [m] Anote el nombre completo de la persona que autorizó la información | Nota: Puede agregar tantas filas como sea necesario. | |

Anexo 4.c Base de Datos de los Centros Comunitarios de Atención a la Primera Infancia. CCAPI

| | | |
|--|--|-------------------------------|
| | | Logo de la Entidad Federativa |
|--|--|-------------------------------|

PROGRAMA EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN INICIAL (PEEI)

| | | | |
|-----------------------|--------------|---------------|---------------|
| Fecha de elaboración: | Día [a] ____ | Mes [b] _____ | Año [c] _____ |
|-----------------------|--------------|---------------|---------------|

| No. | Entidad Federativa | C.C.T. | Domicilio completo | Observaciones |
|-----|--------------------|--------|--------------------|---------------|
| [d] | [e] | [f] | [g] | [h] |
| | | | | |

| Elaboró | Revisó | Autorizó |
|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| [i] | [j] | [k] |
| Nombre y firma | Nombre y Firma | Nombre y Firma |

Instrucciones para el llenado:

| | | |
|---|---|--|
| [a] Anote el número del día | [b] Anote el nombre del mes | [c] Anote el año |
| [d] Anote el número progresivo | [e] Anote el nombre completo de la Entidad Federativa | [f] Anote la Clave del Centro de Trabajo |
| [g] Anote el domicilio completo (calle, número, colonia, municipio/alcaldía, C.P.) | [h] Anote las observaciones correspondientes | [i] Anote el nombre completo de la persona que elaboró el documento |
| [j] Anote el nombre completo de la persona que revisó la información | [k] Anote el nombre completo de la persona que autorizó la información | Nota: Puede agregar tantas filas como sea necesario. |

Anexo 4.d Base de Datos de CENDI en proceso de regularización con inmueble federalizado y apoyo voluntario

| | | PROGRAMA EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN INICIAL | Logo de la Entidad Federativa | |
|--|--------------------|--|-------------------------------|-----------|
| Relación de CENDI en proceso de regularización 2024 | | | | |
| No. | Entidad Federativa | C.C.T. | Nombre del plantel | Domicilio |
| [1] | [2] | [3] | [4] | [5] |
| | | | | |
| | | | | |

| | | |
|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| Elaboró | Revisó | Autorizó |
| Nombre y firma [6] | Nombre y Firma [7] | Nombre y Firma [8] |

Anexo 5a. Avance Físico y Financiero

Secretaría de Educación Pública

Subsecretaría de Educación Básica

Dirección General de Gestión Escolar y Enfoque Territorial

Coordinación Nacional del Programa Expansión de la Educación Inicial

AVANCE FÍSICO FINANCIERO

EJERCICIO FISCAL 2024

| | | |
|-----|-----|-----|
| | | |
| DIA | MES | AÑO |
| | | |

| | |
|----------------|---------------------------------|
| CLAVE DE LA UR | NOMBRE DE LA UNIDAD RESPONSABLE |
| | |

| | |
|-------------------------|------------|
| GOBIERNO DEL ESTADO DE | |
| | |
| CONVENIO CELEBRADO | |
| | |
| PROGRAMA PRESUPUESTARIO | |
| | |
| EJERCICIO FISCAL | |
| TRIMESTRE | |
| INSTITUCIÓN BANCARIA | No. No. |

| | |
|-------------------------|--|
| ÁREA FINANCIERA ESTATAL | |
| NOMBRE DE LA UNIDAD | |
| NOMBRE DEL RESPONSABLE | |
| CARGO | |
| | |

| REPORTE DEL ESTADO DEL PRESUPUESTO | | | | |
|---|----------------------|------------|----------|------------------------|
| Tipo de Apoyo | Aprobado Convenio | Modificado | Ejercido | Por ejercer/reintegrar |
| APOYO 1. Fortalecimiento de los CAI Federalizado y los CENDI en proceso de regularización con inmueble federalizado | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
| APOYO 2 Estrategia de Visitas a Hogares | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
| APOYO 3 Implementación y operación de los CCAPI | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
| APOYO 4 Capacitación de Agentes Educativos Federalizados y Comunitarios | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
| APOYO 5 CENDI en proceso de regularización con apoyo voluntario | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
| APOYO 6 Difusión de los objetivos y principios rectores de la Educación Inicial | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
| Gastos de Operación Local | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
| SUBTOTAL (SUMA DE LOS TIPOS DE APOYO) | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |

| | | | | |
|--|-----|---------|---------|---------|
| PRODUCTOS FINANCIEROS (CUENTA RECEPTORA + OPERATIVA + INVERSIÓN) | n/a | \$ - | \$ - | \$ - |
|--|-----|---------|---------|---------|

| | | | | |
|--|---------|---------|---------|---------|
| TOTAL GENERAL (TIPOS DE APOYO + PRODUCTOS FINANCIEROS) | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
|--|---------|---------|---------|---------|

| FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA | | |
|--|--------------------------------|--------------------------------|
| RESPONSABLE FINANCIERO | TITULAR DEL ÁREA FINANCIERA | COORDINADOR LOCAL DEL PROGRAMA |
| | | |
| NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y SELLO | NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y SELLO | NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y SELLO |

| FECHA | | |
|-------|-----|-----|
| DÍA | MES | AÑO |
| | | |

ANEXO AL AVANCE FÍSICO FINANCIERO 2024

"Este documento es complementario al Avance Físico Financiero, ya que reporta las metas alineadas al Ejercicio del gasto por tipo de apoyo y/o componente reportado en el trimestre."

| PROGRAMA | | | | | |
|--|------------------------|--------------------------------|------------------------|--------------------------------|--------|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| GOBIERNO DEL ESTADO | | | | | |
| Tipo de Apoyo y/o componente. | | Presupuesto Aprobado | Presupuesto Modificado | Variaciones | |
| APOYO | | \$ - | \$ - | \$ - | |
| Trimestre | | | | | |
| EXPLICACIÓN DE LAS VARIACIONES PRESUPUESTALES | | | | | |
| | | | | | |
| No. | Acciones desarrolladas | Presupuesto Ejercido | Meta Programada | Unidad de medida | Avance |
| 1 | (mes ejercido) | \$ - | | | % |
| 2 | (mes ejercido) | \$ - | | | % |
| 3 | (mes ejercido) | \$ - | | | % |
| TOTAL | | \$ - | | | |
| | | | | | |
| FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA | | | | | |
| RESPONSABLE FINANCIERO | | TITULAR DEL ÁREA FINANCIERA | | COORDINADOR LOCAL DEL PROGRAMA | |
| | | | | | |
| NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y SELLO | | NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y SELLO | | NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y SELLO | |

Anexo 5.b Informe de Cierre del Ejercicio Fiscal

Secretaría de Educación Pública

Subsecretaría de Educación Básica

Dirección General de Gestión Escolar y Enfoque Territorial

Programa Expansión de la Educación Inicial

Informe de Cierre del ejercicio fiscal 2024

| Fecha de Validación | | |
|---------------------|-----|-----|
| Día | Mes | año |

| | |
|--|--|
| Nombre de la Entidad Federativa | |
|--|--|

| | |
|--|--|
| Monto asignado al PEEI en el Convenio para la operación | |
|--|--|

| APOYO | DESCRIPCIÓN DEL APOYO | RUBRO DE GASTO | DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA | MINISTRADO | EJERCIDO | COMPROMETIDO ART.17 | OBSERVACIONES | |
|--|--|--|--|-----------------------------------|----------|---------------------|---------------|--|
| APOYO 1. Fortalecimiento de los CAI Federalizados y los CENDI en proceso de regularización con inmueble federalizado. | 1.1 CAI Federalizado | 1.1.1 | Mantenimiento preventivo y correctivo. | | | | | |
| | | 1.1.2 | Garantizar la seguridad de los inmuebles con base en los dictámenes de Protección Civil. | | | | | |
| | | 1.1.3 | Seguros de responsabilidad civil. | | | | | |
| | 1.2 CENDI en proceso de regularización con inmueble federalizado | 1.2.1 | Mantenimiento preventivo y correctivo. | | | | | |
| | | Garantizar la seguridad de los inmuebles con base en los dictámenes de Protección Civil. | | | | | | |
| | | | 1.2.2 | Seguros de responsabilidad civil. | | | | |
| | TOTAL | | | | | \$ - | | |

| APOYO | DESCRIPCIÓN DEL APOYO | RUBROS DE GASTO | DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA | FECHA O PERIODO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD | PRESUPUESTO | COMPROMETIDO ART.17 | OBSERVACIONES |
|--|--|--|--|--|-------------|---------------------|---------------|
| APOYO 2. Estrategia de Visitas a Hogares. | 2.1 Apoyo para Agentes Educativos Federalizados de la Estrategia de Visitas a Hogares (Modalidad No Escolarizada). | 2.1.1 Traslado para cada Agente Educativo Federalizado. | | | | | |
| | 2.2 Unidad Didáctica. | 2.2.1 Compra de materiales que integran la Unidad Didáctica. | | | | | |
| TOTAL | | | | | \$ - | | |

| APOYO | DESCRIPCIÓN DEL APOYO | RUBROS DE GASTO | DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA | FECHA O PERIODO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD | PRESUPUESTO | COMPROMETIDO ART.17 | OBSERVACIONES |
|--|--|--|--|--|-------------|---------------------|---------------|
| APOYO 2. Estrategia de Visitas a Hogares. | 2.1 Apoyo para Agentes Educativos Federalizados de la Estrategia de Visitas a Hogares (Modalidad No Escolarizada). | 2.1.1 Traslado para cada Agente Educativo Federalizado. | | | | | |
| | 2.2 Unidad Didáctica. | 2.2.1 Compra de materiales que integran la Unidad Didáctica. | | | | | |
| TOTAL | | | | | \$ - | | |

| APOYO | DESCRIPCIÓN DEL APOYO | RUBROS DE GASTO | DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA | FECHA O PERIODO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD | PRESUPUESTO | COMPROMETIDO ART.17 | OBSERVACIONES |
|--|--|--|--|--|-------------|---------------------|---------------|
| APOYO 3. Implementación y operación de los CCAPI. | 3.1 Apoyo para la operación de los CCAPI | 3.1.1 Apoyo económico para los Agentes Educativos Comunitarios. | | | | | |
| | | 3.1.2 Insumos para la alimentación de niñas y niños que asisten a este servicio. | | | | | |
| | | 3.1.4 Recursos didácticos (Baúl). | | | | | |
| | | TOTAL | | | | | \$ - |

| APOYO | DESCRIPCIÓN DEL APOYO | RUBROS DE GASTO | DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA | FECHA O PERIODO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD | PRESUPUESTO | COMPROMETIDO ART.17 | OBSERVACIONES |
|--|--|--|--|--|-------------|---------------------|---------------|
| APOYO 4. Capacitación de Agentes Educativos Federalizados y Comunitarios. | 4.1 Desarrollo de capacitación a los Agentes Educativos Federalizados y Comunitarios: Modalidad presencial, a distancia o híbrida. | 4.1.1 Capacitación Estatal. | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | 4.1.2 Diplomado de profesionalización. | | | | | |
| | 4.1.3 Acceso a plataformas tecnológicas para capacitación virtual. | | | | | | |
| TOTAL | | | | | \$ - | | |

| APOYO | DESCRIPCIÓN DEL APOYO | RUBROS DE GASTO | DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA | FECHA O PERIODO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD | PRESUPUESTO | COMPROMETIDO ART.17 | OBSERVACIONES |
|--|---|---|--|--|-------------|---------------------|---------------|
| APOYO 5. CENDI en proceso de regularización con apoyo voluntario. | 5.1 Apoyo para la operación de los CENDI en proceso de regularización con apoyo voluntario. | 5.1.1 Apoyo a las personas que brindan acciones voluntarias para la atención de niñas y niños matriculados. | | | | | |
| | | 5.1.2 Insumos para la alimentación de niñas y niños matriculados. | | | | | |
| | | 5.1.3 Servicios básicos (luz, agua y gas). | | | | | |
| TOTAL | | | | | \$ - | | |

| APOYO | DESCRIPCIÓN DEL APOYO | RUBROS DE GASTO | DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA | FECHA O PERIODO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD | PRESUPUESTO | COMPROMETIDO ART.17 | OBSERVACIONES |
|---|--|--|--|--|-------------|---------------------|---------------|
| APOYO 6. Difusión de los objetivos y principios rectores de la Educación Inicial. | 6.1 Desarrollo y divulgación de materiales, eventos presenciales, virtuales y/o híbridos, para la difusión de los objetivos y principios rectores de la Educación Inicial. | 6.1.1 Desarrollo de materiales de apoyo para la difusión (infografías, dípticos, trípticos, videos, medios electrónicos, plataformas, etc.). | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | 6.1.2 Realización de reuniones, foros, webinars, etcétera, para el análisis de los objetivos y principios rectores de la Educación Inicial. | | | | | |
| TOTAL | | | | | \$ - | | |

| APOYO FINANCIERO | DESCRIPCIÓN | RUBROS DE GASTO | DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA | FECHA O PERIODO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD | PRESUPUESTO | OBSERVACIONES |
|-----------------------------|---|-----------------|---|--|-------------|---------------|
| 7 Gastos de Operación Local | 7.1 Acciones para garantizar el funcionamiento e implementación del Programa Expansión de la Educación Inicial. | 7.1.1 | Planeación. | | | |
| | | 7.1.2 | Seguimiento. | | | |
| | | 7.1.3 | Evaluación. | | | |
| | | 7.1.4 | Acciones de Contraloría Social. | | | |
| | | 7.1.5 | Reuniones nacionales convocadas por la DGGEyET. | | | |
| | | TOTAL | | | | |

| | |
|--------------------------|--|
| MONTO TOTAL DEL CONVENIO | |
| MONTO TOTAL EJERCIDO | |
| MONTO COMPROMETIDO | |
| PRODUCTOS FINANCIEROS | |
| REINTEGRO | |

| | |
|-------------------------------------|------|
| Monto ejercido durante el trimestre | \$ - |
|-------------------------------------|------|

APOYO 6. Difusión de los objetivos y principios rectores de la Educación Inicial

| Estrategia de difusión de los objetivos y principios rectores de la Educación Inicial | | | | | | | | | | Observaciones |
|--|---|------------------------------|---------|---------|--|--|---|--|---------|--|
| Diseño de materiales | | Convocatoria a eventos | | | | | | % de avance de la estrategia de difusión | | Describa con un máximo de 50 palabras, el impacto de estas acciones en el ámbito pedagógico. Mencione los instrumentos aplicados para el seguimiento de las acciones. Describa de manera breve los principales logros y retos pedagógicos. |
| Especifique los materiales desarrollados para la difusión (infografías, dípticos, trípticos, videos, medios electrónicos, plataformas, etc.) | Describa la estrategia que se implementó para la difusión de los materiales desarrollados | Modalidad de la convocatoria | | | | Figuras que se convocaron para el evento | Número de Puentes que participaron en el evento | Materiales | Eventos | |
| | | Presencial | Virtual | Híbrida | | | | | | |
| 1 | | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | | |

| | |
|-------------------------------------|------|
| Monto ejercido durante el trimestre | \$ - |
|-------------------------------------|------|

Operación Local del Programa

| Acciones específicas establecidas en el PAT | | % de avance | Describa de manera general las acciones desarrolladas |
|---|----------------------|-------------|---|
| 1 | Planeación | | |
| 2 | Seguimiento | | |
| 3 | Evaluación | | |
| 4 | Contraloría Social | | |
| 5 | Reuniones Nacionales | | |

| | |
|-------------------------------------|------|
| Monto ejercido durante el trimestre | \$ - |
|-------------------------------------|------|

| | |
|---|------|
| Total del monto ejercido durante el trimestre | \$ - |
|---|------|

Elaboró

Revisó

Autorizó

Nombre completo y cargo

Nombre completo Coordinador/a Local del PEEI

Nombre completo Secretario de Educación Local / Subsecretario de Educación Básica u Homólogo

Anexo 7 Plan Anual de Trabajo (PAT)

Secretaría de Educación Pública
Subsecretaría de Educación Básica

Dirección General de Gestión Escolar y Enfoque Territorial

Programa Expansión de la Educación Inicial

Plan Anual de Trabajo (PAT) 2024

| | | |
|---------------------|--|--|
| Fecha de validación | | |
| | | |

| | |
|---------------------------------|--|
| Nombre de la Entidad Federativa | |
|---------------------------------|--|

| | |
|--|--|
| Monto asignado al PEEI en el Convenio y/o Lineamientos | |
|--|--|

| 1. CENTROS INCORPORADOS, ALUMNOS BENEFICIADOS Y PERSONAL PARTICIPANTE EN EL PEEI | | | | | | | | | | |
|--|-----------------------------|-------------------|-------|------------------|--|---|-----------------------------|--|---|---|
| 1.1. CANTIDAD DE CENTROS ESCOLARES Y ALUMNOS | | | | | CONCENTRADO 1.2. CANTIDAD DE PERSONAL DIRECTIVO, AGENTES EDUCATIVOS, PERSONAL DE APOYO | | | | | |
| Modalidad de atención | Número de Centros Escolares | Matrícula escolar | | Número de grupos | Número de Directivos | Número de Figuras de Agentes educativos | Número de personal de apoyo | No. de escuelas que brindan Servicio de Alimentación | No. de alumnos que reciben Servicio de Alimentación | No. de alumnos sin Servicio de Alimentación |
| | | NIÑAS | NIÑOS | | | | | | | |
| Centro de Atención Infantil Federalizado | | | | | | | | | | |
| CCAPI Centros Comunitarios de atención a la Primera Infancia | | | | | | | | | | |
| CENDI en proceso de regularización con inmueble federalizado | | | | | | | | | | |
| CENDI en proceso de regularización con apoyo voluntario | | | | | | | | | | |
| Total | | | | | | | | | | |

| Agentes Educativos Estrategia de Visitas a Hogares | Total de Agentes Educativos | Número de Municipios que atienden | Matrícula escolar | | Número de familias atendidas |
|--|-----------------------------|-----------------------------------|-------------------|-------|------------------------------|
| | | | NIÑAS | NIÑOS | |
| Total | | | | | |

| |
|--|
| 2. DIAGNÓSTICO GENERAL |
| |
| 3. METAS A ALCANZAR DURANTE EL PERIODO DE EJERCICIO DEL RECURSO POR RUBRO DE APOYO |

| APOYO 1. FORTALECIMIENTO DE LOS CAI FEDERALIZADO Y LOS CENDI EN PROCESO DE REGULARIZACIÓN CON INMUEBLE FEDERALIZADO | | | | |
|---|--|-----------------------------------|-----------------------------------|----------------|
| RUBRO DE GASTO | META | ACCIONES DE SEGUIMIENTO A LA META | PERIODO DE REALIZACIÓN DE LA META | MONTO ASIGNADO |
| CAI Federalizado. | Mantenimiento preventivo y correctivo de los inmuebles | | | |
| | Garantizar la seguridad de los inmuebles con base en los dictámenes de Protección Civil. | | | |
| | Seguros de responsabilidad civil. | | | |
| CENDI en proceso de regularización con inmueble Federalizado | Mantenimiento preventivo y correctivo de los inmuebles | | | |
| | Garantizar la seguridad de los inmuebles con base en los dictámenes de Protección Civil. | | | |
| | Seguros de responsabilidad civil. | | | |
| MONTO TOTAL DE ESTE APOYO | | | | |

| APOYO 2. ESTRATEGIA DE VISITAS A HOGARES | | | | |
|---|---|-----------------------------------|-----------------------------------|------------------|
| RUBRO DE GASTO | META | ACCIONES DE SEGUIMIENTO A LA META | PERIODO DE REALIZACIÓN DE LA META | MON TO ASIG NADO |
| Apoyo para Agentes Educativos (Modalidad No Escolarizada) | Apoyo económico | | | |
| | Compra de materiales que integran la Unidad Didáctica | | | |
| | MONTO TOTAL DE ESTE APOYO | | | |

| APOYO 3. IMPLEMENTACIÓN y OPERACIÓN DE LOS CCAPI. (CENTROS COMUNITARIOS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA) | | | | |
|--|--|-----------------------------------|-----------------------------------|------------------|
| RUBRO DE APOYO | META | ACCIONES DE SEGUIMIENTO A LA META | PERIODO DE REALIZACIÓN DE LA META | MON TO ASIG NADO |
| Apoyo para la operación de los CCAPI | Apoyo económico para los Agentes Educativos Comunitarios. | | | |
| | Insumos para la alimentación de niñas y niños que asisten a este servicio. | | | |
| | Equipamiento y mobiliario. | | | |
| | Compra de materiales que integran el Baúl Didáctico. | | | |
| MONTO TOTAL DE ESTE APOYO | | | | |

| APOYO 4. CAPACITACIÓN DE AGENTES EDUCATIVOS FEDERALIZADOS Y COMUNITARIOS | | | | | |
|--|--|------|-----------------------------------|-----------------------------------|----------------|
| RUBRO DE APOYO | | META | ACCIONES DE SEGUIMIENTO A LA META | PERIODO DE REALIZACIÓN DE LA META | MONTO ASIGNADO |
| Desarrollo de capacitación a los Agentes Educativos Federalizados y Comunitarios: Modalidad presencial, a distancia o híbrida. | Capacitación Estatal. | | | | |
| | Acciones de Profesionalización para los Agentes Educativos. | | | | |
| | Acceso a plataformas tecnológicas para capacitación virtual. | | | | |
| | | | | | |
| MONTO TOTAL DE ESTE APOYO | | | | | |
| APOYO 5. CENDI EN PROCESO DE REGULARIZACIÓN CON APOYO VOLUNTARIO | | | | | |
| RUBRO DE APOYO | | META | ACCIONES DE SEGUIMIENTO A LA META | PERIODO DE REALIZACIÓN DE LA META | MONTO ASIGNADO |
| Apoyo para la operación de los CENDI en proceso de regularización con apoyo voluntario. | Apoyo a las personas que brindan acciones voluntarias para la atención de niñas y niños. | | | | |
| | Pago de insumos para la alimentación de niñas y niños. | | | | |
| | Pago de servicios básicos (luz, agua, gas) | | | | |
| MONTO TOTAL DE ESTE APOYO | | | | | |
| | | | | | |
| APOYO 6. DIFUSIÓN DE LOS OBJETIVOS Y PRINCIPIOS RECTORES DE LA EDUCACIÓN INICIAL | | | | | |
| RUBRO DE APOYO | | META | ACCIONES DE SEGUIMIENTO A LA META | PERIODO DE REALIZACIÓN DE LA META | MONTO ASIGNADO |
| Desarrollo y divulgación de materiales, eventos presenciales, virtuales y/o híbridos, para la difusión de los objetivos y principios rectores de la Educación Inicial. | Desarrollo de materiales de apoyo para la difusión (infografías, dípticos, trípticos, videos, medios electrónicos, plataformas, etcétera). | | | | |
| | Realización de reuniones, foros, webinars, etcétera, para el análisis de los objetivos y principios rectores de la Educación Inicial. | | | | |
| MONTO TOTAL DE ESTE APOYO | | | | | |
| | | | | | |

| ACCIONES PARA LA OPERACIÓN LOCAL DEL PEEI | | | | | | |
|---|--|--------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|--------------------------------|--|
| RUBRO DE APOYO | | META | ACCIONES DE SEGUIMIENTO A LA META | PERIODO DE REALIZACIÓN DE LA META | MONTO ASIGNADO | |
| Acciones para garantizar el funcionamiento e implementación del Programa Expansión de la Educación Inicial. | Planeación | | | | | |
| | Seguimiento | | | | | |
| | Evaluación | | | | | |
| | Acciones de Contraloría Social | | | | | |
| | Reuniones Nacionales | | | | | |
| | | | | | MONTO TOTAL DE ESTE APOYO | |
| | | | | | SUMA TOTAL DE TODOS LOS APOYOS | |
| | | | | | PRESUPUESTO FEDERAL MINISTRADO | |
| | | | | DIFERENCIA | | |
| 4. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA LA DISPERSIÓN DEL RECURSO POR RUBRO DE APOYO | | | | | | |
| RUBRO DE APOYO | DESCRIPCIÓN DEL PROCESO PARA LA DISPERSIÓN DEL RECURSO | | ÁREAS QUE PARTICIPAN | | | |
| APOYO 1. FORTALECIMIENTO DE LOS CAI FEDERALIZADO Y LOS CENDI EN PROCESO DE REGULARIZACIÓN CON INMUEBLE FEDERALIZADO | En CAI Federalizado. Para Mantenimiento preventivo y correctivo de los inmuebles | | | | | |
| | En CAI Federalizado. Protección Civil | | | | | |
| | En CENDI en proceso de regularización con inmueble Federalizado Para Mantenimiento preventivo y correctivo de los inmuebles | | | | | |
| | En CENDI en proceso de regularización con inmueble Federalizado Protección Civil | | | | | |
| APOYO 2. ESTRATEGIA DE VISITAS A HOGARES | Apoyo económico | | | | | |
| | Compra de materiales que integran la Unidad Didáctica | | | | | |
| APOYO 3. IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS CCAPI. (CENTROS COMUNITARIOS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA) | Apoyo económico para los Agentes Educativos Comunitarios. | | | | | |
| | Insumos para la alimentación de niñas y niños que asisten a este servicio. | | | | | |
| | Equipamiento y mobiliario. | | | | | |
| | Compra de materiales que integran el Baúl Didáctico. | | | | | |
| APOYO 4. CAPACITACIÓN DE AGENTES EDUCATIVOS | Capacitación Estatal | | | | | |
| | Acciones de Profesionalización para los Agentes Educativos. | | | | | |
| APOYO 5. CENDI EN PROCESO DE REGULARIZACIÓN CON APOYO VOLUNTARIO | Acceso a plataformas tecnológicas para capacitación virtual | | | | | |
| | Apoyo a las personas que brindan acciones voluntarias para la atención de niñas y niños. | | | | | |
| | Pago de insumos para la alimentación de niñas y niños. | | | | | |
| APOYO 6. DIFUSIÓN DE LOS OBJETIVOS Y PRINCIPIOS RECTORES DE LA EDUCACIÓN INICIAL | Pago de servicios básicos (luz, agua, gas) | | | | | |
| | Desarrollo de materiales de apoyo para la difusión (infografías, dípticos, trípticos, videos, medios electrónicos, plataformas, etcétera). | | | | | |
| ACCIONES PARA LA OPERACIÓN LOCAL DEL PEEI | Realización de reuniones, foros, webinarios, etcétera, para el análisis de los objetivos y principios rectores de la Educación Inicial. | | | | | |
| | Planeación | | | | | |
| | Seguimiento | | | | | |
| | Evaluación | | | | | |
| | | Acciones de Contraloría Social | | | | |
| | | Reuniones Nacionales | | | | |

Anexo 8 Criterios de gasto y Guía para la Operación del PEEI

I. Conceptos aplicables para la ejecución de los recursos asignados en el PEEI por tipo de apoyo.

Apoyo 1 CAI Federalizado

Se asignarán hasta \$400,000.00 (conforme a la disponibilidad presupuestaria) para cada CAI Federalizado con inmueble federalizado participantes en el PEEI durante el 2024, que podrán ser utilizados en los siguientes conceptos aplicables.

| Tipo de mantenimiento | Conceptos aplicables |
|------------------------------|--|
| Mantenimiento Preventivo | <ul style="list-style-type: none"> • Revisión del funcionamiento y reparación menor del boiler de paso. • Revisión de la instalación de tanque de gas LP estacionario y reparaciones menores. • Revisión y mantenimiento de bomba hidroneumática. • Revisión y cambio de instalaciones hidráulicas. • Revisión de instalaciones eléctricas (tapas, registros y cableado) y reparaciones menores. • Revisión y mantenimiento de salidas de emergencia y sistemas de seguridad. |
| Mantenimiento Correctivo | <ul style="list-style-type: none"> • Cambio de instalación eléctrica. • Cambios de tanques de gas (apegándose a la normatividad correspondiente) • Cambio o mantenimiento de transformador. • Reparación de puertas, ventanas y pasamanos. • Reparación de grietas y cuarteaduras en paredes y muros. • Impermeabilización. • Cambio de tazas de baño para niñas y niños, mingitorio de cerámica, lavabos, herrajes y llaves. • Mantenimiento y desazolve de drenajes y alcantarillas. • Cambio de lámparas arbotantes. • Cambio de lámparas LED. • Cambio de poste octagonal de concreto. • Cambio de losetas en pisos y muros de las salas educativas. • Cambio de puerta por puerta abatible. • Rehabilitación para área de juego. • Rehabilitación de domos y techos de policarbonato. • Cambio de interruptor termo magnético. • Cambio de centro de carga. • Cambio de vertederos de acero inoxidable. • Rehabilitación y lavado de cisterna. • Rehabilitación hidro-sanitaria. • Revisión y cambio de las condiciones de lámparas y focos. • Allanar pisos de patio que presentes baches. |
| Protección Civil y Seguridad | <ul style="list-style-type: none"> • Sistema de alarmas de emergencia. • Puertas de salida de emergencia con barra antipánico. • Adquisición, habilitación y mantenimiento de circuito cerrado con cámaras en las salas educativas. • Película anti estallante para ventanas, puertas y espejos. • Contactos de seguridad y de protección infantil. • Contactos con protección a tierra resistente al agua. • Punta pararrayos. |

- Extintores tipo K.
- Unidades móviles para tipo de fuego ABC.
- Mantenimiento o cambio de extintores de CO2.
- Soporte para cada extintor.
- Sistemas fijos contra incendios.
- Detectores de fuego y humo fotoeléctricos.
- Colores y señales de seguridad e higiene para identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.
- Dictamen de seguridad estructural.
- Dictamen eléctrico.
- Dictamen de gas.
- Póliza de seguro para bebés, niñas y niños.
- Mascarilla infantil para oxígeno.
- Chalecos con reflejantes.
- Brazaletes de emergencia.
- Brazaletes pediátricos (baumanómetro).
- Botiquín de emergencia
- Restitución de material del botiquín que se haya agotado.
- Camillas rígidas para primeros auxilios (contar con al menos 3).
- Cascos de seguridad (contar con al menos 5).
- Botas de hule sanitarias (contar con al menos 5 pares).
- Guantes de carnaza (contar con al menos 5 pares).
- Señalética de protección civil.
- Señalamientos contra incendio.
- Protectores de columna y muros de contención.
- Walkie talkie (4).
- Conos de plástico.
- Megáfono (2).
- Toboganes de evacuación.
- Detectores de gases.
- Manguera de bombero.
- Lámparas de emergencia automáticas.
- Material retardante de fuego para mobiliario, cortinas y plafones entre otros.
- Controles de acceso a zonas de riesgo.
- Sistema de bombeo de emergencia.
- Rociadores.
- Detectores de calor.
- Sensores de movimiento.
- Compra y colocación de cinta antiderrapante.
- Programa Interno de Protección Civil.
- Seguros de responsabilidad Civil.
- Dictamen de certificación integral por tercer acreditado.

Apoyo 2 Estrategia de Visitas a Hogares

a) Se asignarán \$1,500.00 mensuales como apoyo económico para cada Agente Educativo participante en el PEEI conforme a las RO.

La AEL será responsable de establecer el mecanismo de entrega de los recursos a los Agentes Educativos participantes y verificar el uso correcto de los mismos.

En caso de declaración de emergencia (sanitaria, desastres naturales u otras) por parte de las autoridades federales competentes, se implementarán los apoyos de la Estrategia de Visitas a los Hogares conforme a lo siguiente:

1. Pago de tiempo aire para llamadas y mensajes a las familias hasta por \$400.00 mensuales.
 2. Impresión de fichas educativas para entrega a las familias hasta por \$400.00 mensuales.
 3. Distribución de libros y materiales educativos a las familias hasta por \$700.00 mensuales.
- b) Adquisición de la Unidad didáctica (mochila) por un monto de hasta \$ 12,000.00.

A continuación, se presentan los materiales de apoyo que se sugiere, sin embargo, cada Entidad Federativa podrá incorporar los materiales didácticos que considere de acuerdo con la práctica pedagógica del Agente Educativo y las necesidades de aprendizaje de las niñas y niños, considerando que cubran los criterios de calidad que eviten riesgos en los menores (sin rebabas o superficies que puedan lesionar, no tóxicos para que puedan ser llevados a la boca, no frágiles que puedan romperse en manos de niñas y niños) durante su uso, que aseguren que fortalecen las experiencias de aprendizaje y que puedan considerarse variados usos.

- 1 juego de pelotas sensoriales
- Memoria de sonidos 6 Piezas.
- Pintura digital no tóxica.
- 1 juego de títeres de dedo con 10 piezas
- Arena Moldeable no tóxica.
- 1 juego de changuitos gigantes de plástico con contenedor de plástico.
- 2 gorras de gabardina en color arena con bordado en color blanco.
- Bolsa ecológica reforzada en color guinda con logo de las playeras.
- 2 playeras tipo polo premium en sublimación color arena y botones, con Serigrafía en color blanco o Filipina.
- Crayones de cera / Tamaño extra jumbo.
- Altavoz Bluetooth inalámbrico portátil, reproductor de MP3.
- Muñeca de niña morena en tela suave didáctica, relleno de algodón, con medidas no menor a 30 centímetros y no mayor a 40 centímetros, con tres cambios de ropa y huaraches.
- 3 dados grandes, varios colores, medidas: 5.5x5.5x5.5 cm.
- 3 rompecabezas de plástico y 3 rompecabezas de madera.
- Kit de manualidades
- Set de instrumentos musicales.
- Juguete de madera con animales de la granja para ensartar
- 1 mochila de poliéster de alta resistencia color negro con serigrafía color blanco.
- Almohada de lactancia

Las sublimaciones, estampados y serigrafías deberán de apegarse a lo establecido en el Manual de Identidad Gráfica 2018-2024 del Gobierno de México (<https://www.gob.mx/wikiguías/articulos/manual-de-identidad-grafica-2018-2024>).

La AEL deberá asegurar que los materiales adquiridos no pongan en riesgo la salud e integridad física de las niñas y los niños.

Para el caso de Educación Inicial Indígena, se otorgará una mochila didáctica, conforme a la disponibilidad presupuestaria.

Lista de material sugerido para agentes educativos de Educación Inicial Indígena

- 1 juego de pelotas sensoriales
- Memoria de sonidos 6 Piezas.
- Pintura digital no tóxica (para resurtir cada mes)
- 1 juego de títeres de dedo con 10 piezas (Sustituible por fieltro o telas diversas, hilos de colores, chaquiras, etc.)
- Arena Moldeable no tóxica (Sustituible por 2 tazas de harina de trigo, 2 cucharadas de aceite vegetal, 1/2 taza de sal, 2 cucharadas de jugo de limón 1/2 tazas de agua hirviendo, colorante vegetal y unas gotas de glicerina.) (Masa para modelar lista en 4 minutos. Preparación: Mezclar la harina, la sal, el limón y el aceite vegetal en un recipiente grande, añadir el agua hirviendo. Revuelva continuamente hasta que se convierta en una masa pegajosa, añadir el colorante y glicerina (ambos opcionales), dejar enfriar y sácar del recipiente. Finalmente amasar hasta que este suave, esta es la parte más importante del proceso para que quede tersa. Si queda un poco pegajosa agregar un toque más de harina.)
- Contenedores de plástico de diversos tamaños (para la masa de sal y otros materiales o para clasificar objetos pequeños)
- 1 juego de changuitos gigantes de plástico en contenedor de plástico.
- 2 gorras de gabardina en color arenan u otro claro.
- Bolsa ecológica o morral de yute o de tela reforzada en color guinda o crudo
- Crayones de cera / Tamaño extra jumbo.
- 2 USB con material sonoro y de vídeo, instructivos, material de lectura, etc.
- Altavoz Bluetooth inalámbrico portátil, reproductor de MP3 con entrada para USB.
- Muñeca de niña morena de pelo para trenzar en tela suave didáctica, relleno de algodón, con medidas no menor a 30 centímetros y no mayor a 40 centímetros, con tres cambios de ropa, tenis y huaraches.
- Muñeco de niño afrodescendiente de pelo rizado en tela suave didáctica, relleno de algodón, con medidas no menor a 30 centímetros y no mayor a 40 centímetros, con tres cambios de ropa tenis y huaraches.
- 3 dados grandes, varios colores, medidas: 5.5x5.5x5.5 cm.
- 3 rompecabezas de plástico y 3 rompecabezas de madera.
- Kit de manualidades (3 tijeras de punta roma, papel crepé, estambre, fieltro, pegamento, fomi de colores, hojas blancas y de colores, estambre, mecate)
- Set de instrumentos musicales (incluir los de la región: tambor, pandero, sonaja, cascabeles de 3 tamaños, palo de lluvia pequeño, silbatos de barro tipo ocarina).
- Juguete de madera con animales de la granja y domésticos para ensartar
- 1 mochila de poliéster de alta resistencia color oscuro.

Nota: La AEL deberá asegurar que los materiales adquiridos no pongan en riesgo la salud e integridad física de las niñas y los niños.

Apoyo 3 Implementación y operación de los CCAPI

Los recursos para este apoyo se asignarán conforme a la disponibilidad presupuestaria de la siguiente manera:

- a) Apoyo de \$12,000.00 mensuales para cada Agente Educativo Comunitario
- b) Hasta \$40.00 para otorgar el servicio de alimentación a las niñas y niños que asisten de lunes a viernes al CCAPI, en apego al calendario establecido por la AEL. Insumos y enseres para la alimentación de niñas y niños
- c) Hasta \$200,000.00 para mobiliario y equipamiento de cada CCAPI.
- d) Hasta \$20,000.00 para la conformación de un baúl con materiales didácticos para cada CCAPI.

Los recursos podrán utilizarse en los materiales de apoyo que se sugiere a continuación, sin embargo, cada Entidad Federativa podrá incorporar los materiales didácticos que considere de acuerdo con la práctica pedagógica del Agente Educativo y las necesidades de aprendizaje de las niñas y niños.

| | |
|---|---|
| <p>Mobiliario equipamiento</p> <p>y</p> | <ul style="list-style-type: none"> • 10 colchonetas con relleno de hule espuma y cubierta cerrada. • 2 estantes metálicos de 3 entrepaños. • 1 estufa de gas de 4 hornillas. • 1 tanque estacionario de gas LP con capacidad de 100 lts y su instalación. • 1 campana grande para cocina. • 1 refrigerador. • 4 Mini Split. • 3 Baterías de cocina de acero quirúrgico. • 2 Colchones cambiadores antirreflujo memory foam 1.40 x 0.80 m. • 30 Paquetes de foami (etil vinil acetato) para tapete. • 2 Termómetros infrarrojos, intrauriculares y frontales. • 3 Ollas exprés. • 3 Sartenes de cerámica o titanio. Labio 35 cm. • 3 Sartenes de cerámica o titanio 30 cm. • 5 Botes Herméticos con tapa 9 L. • 100 Cucharas soperas Barcelona. • 5 Coladores doble malla alambre de 32 cm. • 10 Tablas de picar de colores para uso rudo. • 1 Vaporera para lactario. • 1 Horno de microondas. • 1 Extractor de leche eléctrico. • 2 Licuadoras. • 10 Toallas de cocina. • 1 Mesa grande para preparar alimentos. • 2 Organizadores de madera. • 10 Cestos para basura. • 5 Dispensadores de jabón líquido. • 2 Escurridores de trastes de acero inoxidable. • 5 Donas o herradura de tela para bebé. • 1 Pintarrón. • 1 Tarja de acero inoxidable con mueble para sala de lactancia. • 1 Sillón para sala de lactancia (tipo reposit). • 1 Esterilizador para sala de lactancia. • 1 Frigobar para sala de lactancia. • 2 Cambiadores de pañales para sala de lactancia. • 20 Sillas tamaño adulto. • 20 Sillas tamaño infantil. • 5 Mesas tamaño infantil. • 40 Vasos de melamina. • 40 Platos de melamina. • 6 Charolas de melamina. • 5 Cuchillos de acero inoxidable para picar. • 40 juegos de cucharas, cuchillos y tenedores de acero inoxidable. • Artículos de limpieza y desinfección para brindar el servicio de alimentación |
|---|---|

| | |
|---------------------|--|
| Recursos didácticos | <ul style="list-style-type: none"> • Juguete de madera con animales de la granja para ensartar. • 6 sonajas de plástico rígido no tóxico, de colores, sin rebabas ni asperezas. • 6 manoplas de tela, en ambas caras una textura diferente, de franela y jerga, tela tipo aborregada y toalla; con puño elástico. Medida; 20 cm de largo (mano adulta). • 10 sacos de semillas relleno de arroz o linaza, de tela. Medidas: 15 x 15 cm. • 3 juegos de 8 animalitos de madera distintas especies, con acabado en pintura no tóxica. Medidas variadas entre 5 y 8 cm. • 3 bebés en tela suave didáctico, relleno de algodón, con medidas no menor a 30 cm y no mayor a 40 cm; se considera ropa para vestir niña y niño: ejemplo: 1 sudadera, chaleco a proporción con cierre ancho de cremallera y 2 botones didácticos con velcro, y pantalones a proporción con ajuste en resorte, zapatos con agujeta. • 8 títeres de mano (tamaño de mano adulta) hechos de tela suave, diseño único animales diferentes. Decorado relieve. Medidas: 30 cm de alto por 20 cm de ancho. • 7 títeres de mano (mano adulta) hechos de tela suave, con diseño de miembros de familia: papá, mamá, abuelos, hermanos, en tercera dimensión: (ojos móviles, cabello estambre). Medidas: 30 cm de alto por 20 cm de ancho. • 5 set de instrumentos musicales con xilófono, maracas, castañuelas y triángulo. • 10 Juegos de resaque en plástico no tóxico con 6 piezas de animales variados sin rebabas, de piezas gruesas, en base de plástico no tóxico, con impresión de figuras y colores vivos, con silueta forjada para facilitar la ubicación de las piezas. Medidas: 18 x 15 cm. • 10 juegos de moldes de plástico decreciente con 10 piezas. Moldes circulares de plástico rígido apilables no tóxico, sin rebabas ni asperezas y de colores vivos y diferente cada uno. Medidas: la pieza más grande de 8 cm de diámetro y a partir de esta, las piezas restantes tendrán un diámetro decreciente. • 4 juegos de oruga de plástico no tóxico, con 8 aros de colores vivos para distintas combinaciones. • 8 juegos de 4 platos extendidos, 4 platos hondos, 4 vasos, así como 4 cucharas, 4 tenedores y 4 cuchillos sin filo en amarillo, azul, rojo y verde, hecho de plástico rígido no tóxico y sin rebabas ni asperezas. Medidas: el plato extendido tendrá un diámetro mínimo de 15 cm y a partir de este, las piezas restantes tendrán un tamaño a proporción. • 3 dados gigantes de 5.5x5.5x5.5 de plástico no tóxico, sin rebabas ni partes peligrosas. • 20 paquetes de crayolas, uno tamaño jumbo y otro extra jumbo. • 6 juegos de 16 cubos de plástico cada uno, de colores, sin rebabas ni asperezas, de material no tóxico en colores vivos, sin rebabas ni asperezas. Medidas: 3 x 3 x 3 cm cada pieza. • 1 juego de changuitos gigantes de plástico con caja de plástico. • 3 rompecabezas de plástico y 3 rompecabezas de madera. • 100 block de 100 hojas. • 10 juegos de ensarte con figuras de madera mayor a 4 cm con agujeta para ensartar. Figuras de plástico rígido no tóxico, sin rebabas ni asperezas, y una agujeta para ensartar (gruesa). Medidas: aproximadamente 3 cm, varía según la figura. (30 piezas, 5 juegos). • 1 memoria USB con colección de canciones infantiles. • 6 paquetes de aros de plástico para ensartar. • Contenedor de uso rudo, capacidad 125 litros, medidas: 91 x 40 cm. con tapa. • Tapete lúdico de seguridad. • 2 playeras tipo polo Premium en sublimación color arena y botones, con Serigrafía en color blanco. • Estanque de colores. • Caja con objetos varios (tornillos, tuercas de plástico sin rebabas). • Aros rítmicos 6 piezas. • 200 cofias desechables. • Casita didáctica teepee (1.90 x 1 metro). • Gises Jumbo. • Guantes de texturas (kit de dos pares). • Altavoz Bluetooth inalámbrico portátil, reproductor de MP3. • Gusano de gateo. • Juego de equilibrio con piezas de figura de animales (juego de mesa). • Pelota sensorial. • Cubo con impresión de emociones. • 2 gorras de gabardina en color arena con bordado en color blanco. • Bolsa ecológica reforzada en color guinda con logo de las playeras. • Kit de manualidades. • Set de instrumentos musicales. • Kit de manualidades. |
|---------------------|--|

En caso de emergencias (sanitaria, por desastres naturales u otras) se implementará la entrega de dietas balanceadas a las familias, considerando el costo correspondiente por cada niña/o conservando las medidas sanitarias indicadas por las autoridades de salud. Para la entrega de dietas balanceadas se deberá utilizar la leyenda *"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.

Cada CCAPI deberá de contar con un inventario de mobiliario, equipamiento y recursos didácticos con los que cuenta.

La AEL deberá asegurar que los materiales adquiridos no pongan en riesgo la salud e integridad física de las personas, niñas y niños.

Apoyo 4 Capacitación de Agentes Educativos Federalizados y Comunitarios

Para el desarrollo de las capacitaciones presenciales o a distancia, se podrán utilizar conforme a la disponibilidad presupuestaria:

a) Hasta \$3,800.00 por cada Agente Educativo, considerando la continuidad en el proceso de capacitación de cada uno de ellos. Actualización profesional con énfasis en el nuevo Plan y Programa de estudio de Educación Inicial

b) Hasta \$70,000.00 para el pago de plataformas digitales.

c) Hasta \$130,000.00 para el pago de ponentes (expertos en Primera Infancia, Educación Inicial o Programa Un buen comienzo).

Apoyo 5 CENDI en proceso de regularización con apoyo voluntario

Los recursos podrán utilizarse para los siguientes conceptos:

a) Hasta \$400,000.00 para servicios básicos y, en casos debidamente justificados, para mantenimiento preventivo y de protección civil y seguridad.

b) Hasta \$40.00 para otorgar el servicio de alimentación a las niñas y niños que asisten de lunes a viernes a centros escolares, en apego al calendario establecido por la AEL.

c) Contratación por los Gobiernos de los Estados de personal voluntario (Capítulo 4000), para apoyar la operación en los CENDI en proceso de regularización, debiendo cumplir lo dispuesto en el artículo 75 de la LFPyRH, sin que el objeto de subsidio esté sujeto a algún tipo de intermediación, por lo que deberá ser entregado de manera directa a los beneficiarios por parte de las AEL participantes. Es importante mencionar que el pago de apoyo económico deberá ajustarse a la normatividad federal y estatal de tal manera que no rebase lo estipulado en los tabuladores

d) Apoyo para servicios básicos de agua, energía eléctrica y gas. Una vez cubierto el pago de estos apoyos y garantizando la correcta operación del servicio, la AEL podrá presentar un proyecto de mantenimiento correctivo, considerando las necesidades de cada inmueble. Este proyecto, deberá contribuir a avanzar en el proceso de regularización, asimismo, deberá realizarse previa solicitud formal a la DGGEyET y autorización de la misma.

e) Insumos y enseres para la alimentación de niñas y niños matriculados en los CENDI en proceso de regularización.

Para el pago de los distintos rubros de este apoyo se deberá atender lo establecido en las RO, así como en el apartado III. Criterios para el proceso de regularización de los CENDI.

Apoyo 6 Difusión de los objetivos y principios rectores de la Educación Inicial

Podrán utilizarse hasta \$15,000.00 por cada plantel de Educación Básica para los siguientes conceptos:

a) Desarrollo de materiales de apoyo para la difusión de los objetivos y principios rectores de la Educación Inicial.

b) Elaboración de videos explicativos sobre los objetivos y principios rectores de la Educación Inicial.

c) Plataformas en Internet como Sitios Web, Páginas Electrónicas, Aplicaciones Electrónicas, etc.

d) Realización de reuniones o foros presenciales y virtuales para el análisis de los objetivos y principios rectores de la Educación Inicial.

II. Gastos de Operación Local

Los recursos para la Operación Local del PEEI, podrá ser utilizados conforme a la siguiente sugerencia de conceptos y distribución.

| Concepto | Descripción |
|--|---|
| Planeación | Acciones para definir estrategias para la operación, el seguimiento y la evaluación del PEEI, para identificación de necesidades a atender los diferentes Apoyos establecidos en las RO.. |
| Seguimiento | Acciones para verificar el avance de la operación del Programa y detectar áreas de mejora en los diferentes Apoyos establecidas en las RO. Realizar visitas de acompañamiento y seguimiento a los CAI, CENDI, CCAPI, Visitas a Hogares con la finalidad de verificar la operación del programa. Adquisición de guías de paquetería y mensajería para envío de documentación oficial a la DGGEyET. |
| Evaluación | Evaluación interna de desempeño del Programa realizada por un externo. |
| Acciones de Contraloría Social | Impresión y distribución de formatos, materiales de capacitación y materiales de difusión para la Contraloría Social. Viáticos para asistir a reuniones nacionales de capacitación de Contraloría Social, que convoque la SEB. Viáticos para visitas de capacitación y seguimiento a los Comités de Contraloría Social en los servicios beneficiados. |
| Asistencia a reuniones regionales y/o nacionales | Viáticos para asistir a reuniones nacionales que convoque la DGGEyET. Viáticos para asistir a reuniones regionales que convoque la Coordinaciones locales del PEEI. |

III. Criterios para el proceso de regularización de los CENDI

En el marco del proceso de regularización de los CENDI, con la finalidad de garantizar el derecho a la educación de las niñas y los niños, establecido en el Artículo 3ro. Constitucional y considerando la importancia de atender lo establecido en el mismo artículo sobre que:

"El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos".

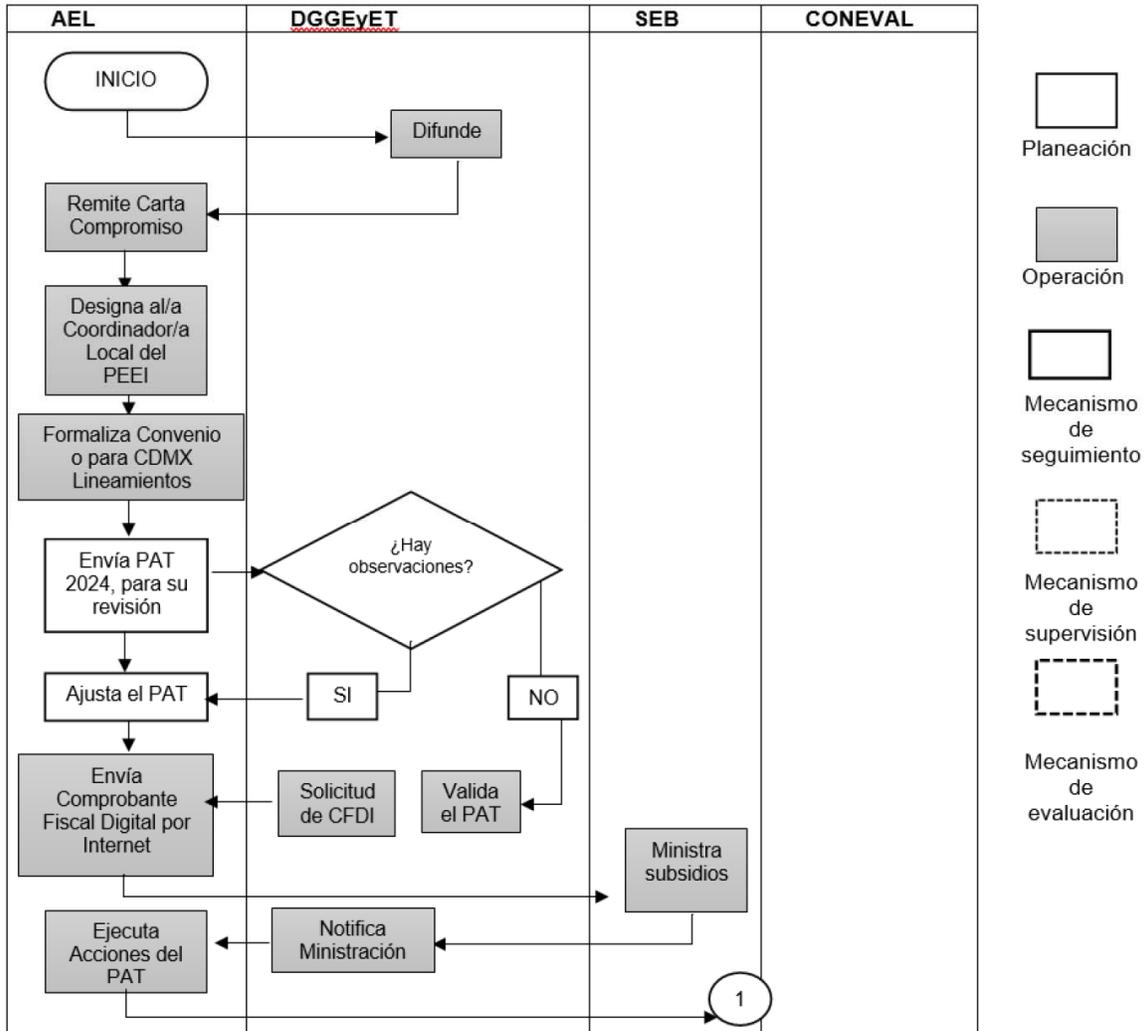
Los CENDI que cuenten con clave SDI y DDI, podrán seguir atendiendo con recursos del Apoyo 5 durante su proceso de regularización, a la población infantil de 45 días de nacida a 2 años 11 meses de edad, así como a la correspondiente de 3 a 5 años 11 meses de edad con que cuente cada plantel.

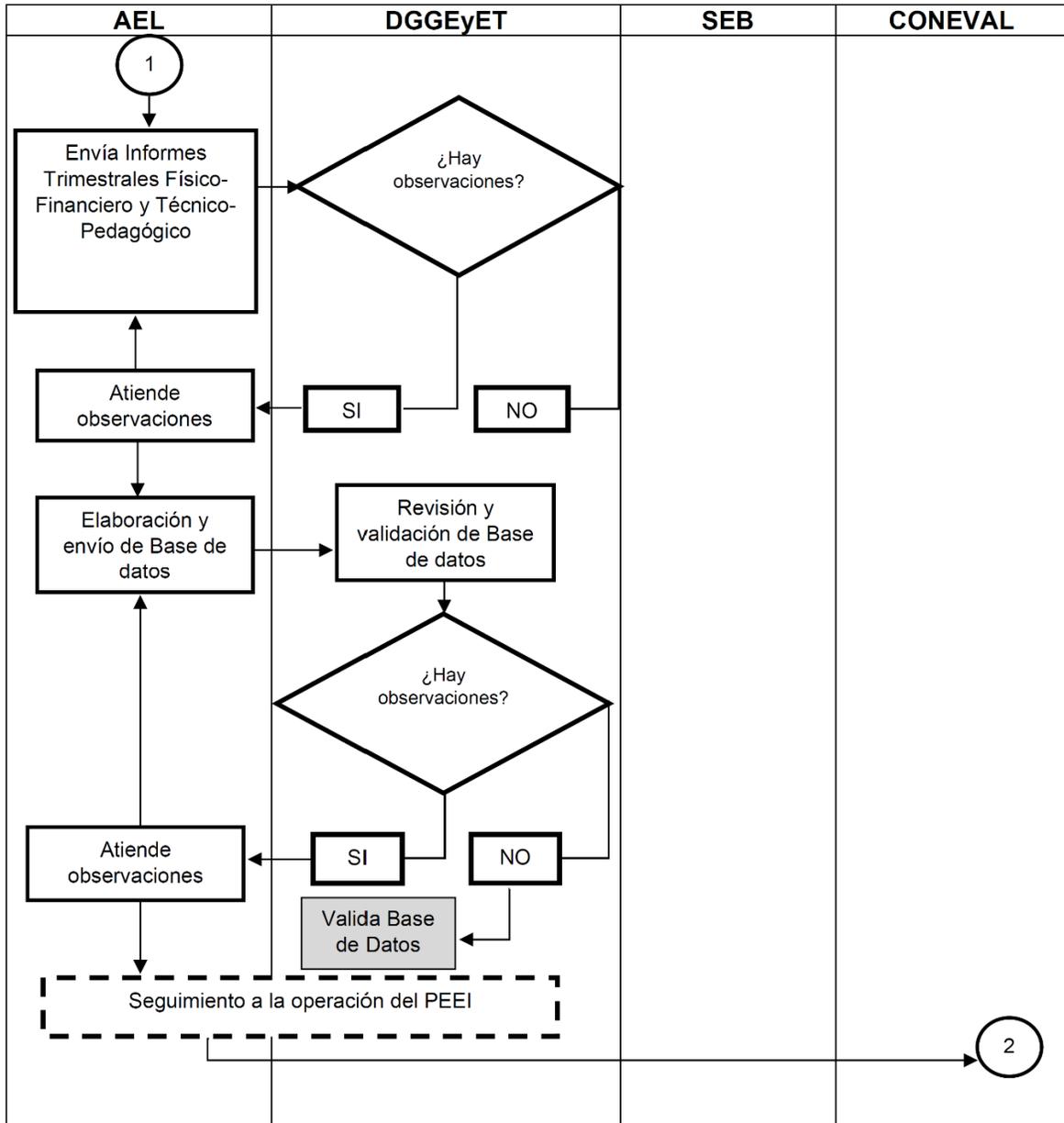
Adicional a lo anterior, se deberán de observar los siguientes criterios:

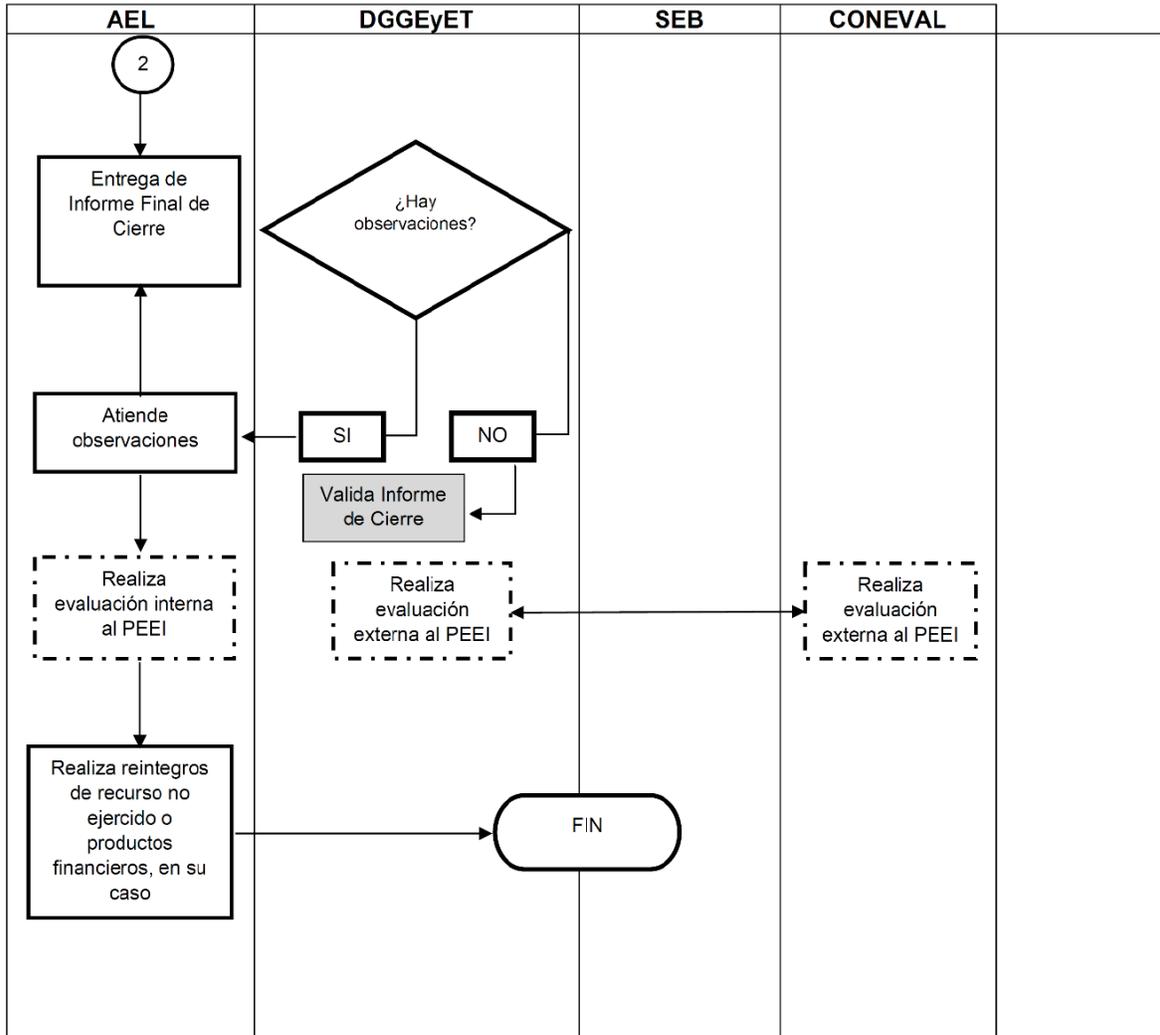
| Tipo de Clave de Centro de Trabajo | Apoyos voluntarios sin plaza en el FONE, ni plaza en el Gobierno Estatal | Apoyos voluntarios con Plaza en el FONE |
|--|---|---|
| Sin clave de centro de trabajo SDI o DDI | Pago de apoyo al personal voluntario: No aplica de conformidad a los apoyos descritos en el numeral 3.2. Procedimiento de Selección de las RO 2024 del PEEI. Alimentación: No aplica de conformidad a los apoyos descritos en el numeral 3.2. Procedimiento de Selección de las RO 2024 del PEEI. Pago de servicios básicos: No aplica de conformidad a los apoyos descritos en el numeral 3.2. Procedimiento de Selección de las RO 2024 del PEEI. | Pago de apoyo al personal voluntario: No aplica de conformidad a los apoyos descritos en el numeral 3.2. Procedimiento de Selección de las RO 2024 del PEEI. Alimentación: No aplica de conformidad a los apoyos descritos en el numeral 3.2. Procedimiento de Selección de las RO 2024 del PEEI. Pago de servicios básicos: No aplica de conformidad a los apoyos descritos en el numeral 3.2. Procedimiento de Selección de las RO 2024 del PEEI. |
| Con Clave de Centro de trabajo SDI, DDI | Pago de apoyo voluntario: Aplica para la atención regular de la población infantil. Alimentación: Aplica para la atención de la población infantil. Pago de servicios básicos: Aplica para conceptos de luz, agua y gas. | Pago de apoyo voluntario: No aplica conforme al numeral 3.4 Características de los apoyos (tipo y monto) de las RO. Alimentación: Aplica para la atención de la población infantil. Pago de servicios básicos: Aplica para conceptos de luz, agua y gas. |

| Estructura ocupacional Centro de Atención Infantil | | |
|---|------------------------|-------------------------|
| Figura | Hasta 50 niñas y niños | Hasta 100 niñas y niños |
| | Número de figuras | Número de figuras |
| Director | 1 | 1 |
| Secretarías | 2 | 2 |
| Médico pediatra | 1 | 1 |
| Enfermera | 1 | 1 |
| Psicólogo | 1 | 1 |
| Trabajadora social | 1 | 1 |
| Jefe de área pedagógica | 1 | 1 |
| Puericultista por cada grupo de lactantes | 2 | 4 |
| Educadora por cada grupo de maternales | 3 | 6 |
| Asistente educativo por cada 5 niños lactantes | 4 | 8 |
| Asistente educativo por cada 10 niños maternales | 3 | 6 |
| Profesor de música (HSM) | 5 | 10 |
| Profesor de Educación Física (HSM) | 5 | 10 |
| Profesor de Inglés, si se ofrece educación preescolar (HSM) | 1 | 1 |
| Dietista, nutricionista o ecónoma | 1 | 1 |
| Cocinera especializada en alimentación infantil | 1 | 1 |
| Auxiliar de cocina por cada 50 niños | 1 | 2 |
| Encargado del banco de leche o lactario | 1 | 1 |
| Auxiliar de mantenimiento | 1 | 1 |
| Auxiliar de lavandería | 1 | 1 |
| Auxiliar de intendencia por cada 50 niños | 1 | 2 |
| Conserje | 1 | 1 |
| Vigilante | 1 | 1 |
| TOTAL | 40 | 64 |

Anexo 9 Diagrama de Flujo







SECRETARIA DE SALUD

ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.

JORGE CARLOS ALCOCER VARELA, Secretario de Salud, con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 9, 27, 28, 29, 30 y el Anexo 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024; así como 5, apartado D, fracción IV y 7, fracciones XVI y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en su artículo 77 que, con el objeto de que la administración de los recursos públicos federales se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, el Presupuesto de Egresos de la Federación señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos que deberán sujetarse a reglas de operación, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Que el artículo referido establece que las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las reglas de operación, respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes;

Que el organismo descentralizado denominado Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia es una entidad de la Administración Pública Federal, agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de Salud, como se desprende del artículo 5, apartado D, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de agosto de 2023;

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 28 y el Anexo 25, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2023, el Programa de Atención a Personas con Discapacidad estará sujeto a las reglas de operación que para tal efecto se emitan;

Que la programación y presupuestación del gasto público comprende las actividades que deberán realizar las dependencias y entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades y metas con base en indicadores de desempeño, contenidos en los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en términos del artículo 24, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

Que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia es responsable de la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, así como de dar seguimiento al cumplimiento de sus objetivos y evaluar sus resultados;

Que el Programa de Atención a Personas con Discapacidad es un instrumento programático que coadyuva favorecer la modificación y mejora de las circunstancias de carácter social que impiden el desarrollo integral de este grupo poblacional para lograr su incorporación a una vida plena y productiva para hacer cumplir, respetar y proteger su derecho a la salud y asistencia social en condiciones de igualdad y, con ello, contribuye a su desarrollo e inclusión a la sociedad.

Que el Programa de Atención a Personas con Discapacidad no se contraponen, afecta o presenta duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal en cuanto a diseño, beneficios, apoyos otorgados, alcance y población objetivo;

Que los recursos y las acciones destinadas a solventar los efectos ocasionados por desastres naturales deberán apegarse a los lineamientos y mecanismos que determinen la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en sus respectivos ámbitos de competencia y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 28, fracción I, inciso h), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2023, mediante el cual se establece que las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios Anuales sujetos a las mismas como el que a la especie acontece, se promoverán los principios de igualdad, no discriminación, interés superior de la niñez, integridad, integración familiar, igualdad de género, inclusión social de las personas con discapacidad, libre determinación de las comunidades indígenas, protección al medio ambiente, protección a la vida, salud e integridad de las personas, incluyendo el fomento a las condiciones necesarias para que la libertad e igualdad de las personas sean reales y efectivas, según corresponda. Lo que resulta consistente en los imperativos legales de Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, así como la Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres. Asimismo, se reconoce la libre autodeterminación de las poblaciones afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación; en congruencia con el Inciso C del Artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que los gastos indirectos que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia podrá destinar para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, atención ciudadana y evaluación, entre otros, del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, se apegarán a lo establecido en el segundo párrafo del numeral 29 del Manual de Programación y Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2024. El monto destinado a los Gastos Indirectos estará sujeto a la normatividad aplicable; y

Que los gastos del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el Ejercicio Fiscal 2024, se ajustarán a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2023; en las disposiciones emanadas del Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2019, en la Ley Federal de Austeridad Republicana, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2019, en los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2020 y en las disposiciones de austeridad que se emitan, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el Ejercicio Fiscal 2024, formuladas por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el primero de enero de dos mil veinticuatro.

Dado en la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.- El Secretario de Salud, **Jorge Carlos Alcocer Varela**.- Rúbrica.

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

CONTENIDO

1. Introducción.
2. Glosario de términos.
3. Objetivos.
 - 3.1. General.
 - 3.2. Específico.
4. Lineamientos.
 - 4.1. Cobertura.
 - 4.2. Población Objetivo.
 - 4.3. Beneficiarios del Programa.
 - 4.3.1. Requisitos para las Instancias Ejecutoras del Programa.
 - 4.3.2. Procedimiento de selección.
 - 4.4. Características de los Apoyos y Vertientes.
 - 4.5. De los Proyectos del Programa.
 - 4.5.1. De los Proyectos.
 - 4.5.2. Modificaciones de Proyectos.
 - 4.5.3. Del Padrón de la Población Objetivo Beneficiada.
 - 4.5.4. Indicadores de los Proyectos.
 - 4.6. Derechos, Obligaciones y Sanciones por Incumplimiento.
 - 4.6.1. Derechos de las Personas con Discapacidad.
 - 4.6.2. Obligaciones.
 - 4.6.2.1. Obligaciones de las Personas con Discapacidad.
 - 4.6.2.2. Obligaciones de las Instancias Ejecutoras del Programa
 - 4.6.2.3. Obligaciones de la Instancia Normativa.
 - 4.6.2.4. Obligaciones de la Instancia Coordinadora Nacional del Programa.
 - 4.6.3. Sanciones por incumplimiento.
 - 4.7. Participantes.
 - 4.7.1. Instancias Ejecutoras.
 - 4.7.2. Instancia Normativa.
 - 4.7.3. Instancia Coordinadora Nacional del Programa.
5. Operación.
 - 5.1. Proceso.
 - 5.1.1. Diagrama de Flujo del Proceso.
 - 5.2. Gastos para la Operación de Contraloría Social.
 - 5.3. Criterios para el Esquema de Complementariedad.
 - 5.4. Coordinación Interinstitucional.
6. Criterios para la Asignación de Subsidios a Proyectos.
 - 6.1. Asignación de Recursos para la Atención de Proyectos Estatales en Materia de Discapacidad.
 - 6.2. Asignación de Subsidios para la Atención de Proyectos Especiales y de Alto Impacto, Situaciones de Contingencia o Emergencia y/o Políticas Públicas.
 - 6.3. Recursos Adicionales.

7. Ejecución.
 - 7.1. Ejercicio de los Subsidios.
 - 7.1.1. Comprobación del Gasto.
 - 7.2. Avances Físico-Financieros.
 - 7.3. Informe Final de Resultados.
8. Auditoría, Control y Vigilancia.
9. Evaluación.
 - 9.1. Evaluación Interna.
 - 9.2. Evaluación Externa.
10. Transparencia.
11. Participación Social.
 - 11.1. Participación en Proyectos.
 - 11.2. Contraloría Social.
12. Quejas y Denuncias.
13. Anexos.

1. Introducción.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, prevé en su artículo 1o. que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, en su artículo 4o., párrafos cuarto y quinto, establece los derechos humanos que toda persona tiene a la protección de la salud y a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de toda la población mexicana.

La Organización de las Naciones Unidas ha desarrollado la Estrategia de las Naciones Unidas para la Inclusión de la Discapacidad donde se establece que “la integración de la discapacidad, en combinación con medidas específicas, constituye la estrategia clave para lograr la inclusión y el empoderamiento de las personas con discapacidad y sus derechos humanos. La integración de un enfoque de la discapacidad basado en los derechos humanos consiste en asegurar que los derechos de las personas con discapacidad se incorporen en la labor de la Organización, velar por la participación significativa de estas personas y evaluar los efectos que pueda tener sobre ellas cualquier política o programa. También es un modo de lograr que las preocupaciones y experiencias de las personas con discapacidad constituyan una dimensión esencial de la elaboración, aplicación, supervisión y evaluación de las políticas y los programas en las esferas política, económica y social, a fin de que las personas con discapacidad se beneficien igual que las demás y no se perpetúe la desigualdad. El objetivo final es lograr la igualdad de resultados y fomentar una cultura inclusiva dentro del sistema de las Naciones Unidas.”

Con base en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el Programa se alinea al Eje General II. Política Social, donde se establece que el Estado no será gestor de oportunidades, sino garante de derechos, cuya diferencia entre una y otra es que las oportunidades son circunstancias azarosas y temporales, o concesiones discrecionales sujetas a término que se le presentan a un afortunado entre muchos y que pueden ser aprovechadas o no. En cambio, los derechos son inmanentes a la persona, irrenunciables, universales y de cumplimiento obligatorio. Asimismo, se alinea al Eje Transversal 1 del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 igualdad de género, inclusión y no discriminación con pertinencia cultural.

Asimismo, el Programa de Atención a Personas con Discapacidad se alinea al Programa Sectorial de Salud 2020-2024, específicamente al objetivo prioritario 3. Incrementar la capacidad humana y de infraestructura en las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Salud, especialmente, en las regiones con alta y muy alta marginación para corresponder a las prioridades de salud bajo un enfoque diferenciado, intercultural y con perspectiva de derechos, a la estrategia prioritaria 3.3 Mejorar y ampliar la infraestructura y equipamiento de salud, generando condiciones adecuadas y accesibles para brindar servicios de calidad a toda la población en todos los niveles de atención, y a la acción puntual 3.3.8 Fortalecer la infraestructura y equipamiento para los servicios de asistencia social y rehabilitación no hospitalaria, garantizando la accesibilidad para personas con discapacidad.

Por su parte, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad contempla la protección y las medidas que el Estado debe facilitar para que las personas con discapacidad sin distinción de origen étnico, nacional, género, edad, condición social, económica y de salud, religión, estado civil, preferencias sexuales, embarazo, identidad política, situación migratoria o cualquier otra característica propia de la condición humana o que atente contra su dignidad, puedan gozar de los derechos que les permitan acceder a condiciones de inclusión, en un marco de respeto e igualdad de oportunidades.

Asimismo, en la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, así como en la Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres se encuentran plasmados los derechos a la igualdad y no discriminación de la población con discapacidad.

Situación de las personas con discapacidad en México.

En el año 2020, conforme a los resultados del Censo de Población y Vivienda del INEGI, en nuestro país existían 6 millones 179 mil 890 personas con alguna discapacidad, de ellas el 53.0% son mujeres (3.3 millones) y el 47.0% hombres (2.9 millones); prácticamente la mitad del total de la población que presenta alguna discapacidad son personas adultas mayores de 60 años (50.1%).

En este marco, el porcentaje de concentración de personas con discapacidad, según grupo de edad es: 6.86% en el grupo de 0 a 9 años; 6.93% de 10 a 19 años; 6.37% en el grupo de 20 a 29 años; 29.78% de 30 a 59 años; y 50.06% del grupo de edad de 60 años y más.

De conformidad con los resultados definitivos del Censo de Población y Vivienda del año 2020, las discapacidades reportadas según actividad cotidiana que realiza con mucha dificultad o no puede hacerla fueron caminar, subir o bajar (47.6%); ver (aun usando lentes) (43.5%); recordar o concentrarse (18.6%); oír (aun usando aparato auditivo) (21.8%); bañarse, vestirse o comer (18.9%); hablar o comunicarse (15.3%).

El mismo instrumento identificó que, del total de las personas con discapacidad, el 76.1% se encuentra afiliado a servicios de salud y el restante 23.9% no.

En el tema de alfabetismo, de la población con discapacidad de 15 años y más, el 79.7% está en situación de alfabetismo y el 20.3% es analfabeta.

Asimismo, de la población con discapacidad de 12 años y más, el 35.5% pertenece al segmento de la población económicamente activa; mientras que el 64.5% se encuentra en el grupo de la población no económicamente activa.

Por otra parte, el CONEVAL en los resultados de la medición multidimensional de la pobreza 2022 identificó que, en el grupo de la población con discapacidad se encuentra en carencia social: 44.8% por rezago educativo; 36.7% por acceso a los servicios de salud; 41.1% por acceso a la seguridad social; 8.4% por calidad y espacios de la vivienda; 20.4% por acceso a los servicios básicos en la vivienda, y 27.8% por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad.

Es altamente significativo el número de personas con discapacidad que demandan el otorgamiento de servicios que coadyuvan a promover el ejercicio pleno de sus derechos. Sin duda, el derecho a la salud es uno de los más importantes para este grupo de población que vive con alguna discapacidad.

Los servicios que se otorgan en el país para la atención a personas con discapacidad tendrán que fortalecerse para su mejora, ampliar la cobertura y brindar las ayudas funcionales que ese grupo de población requiere, con el propósito de aumentar, mantener o mejorar sus habilidades y capacidades, que promuevan su desplazamiento o mejoren la comunicación, en el caso de los auxiliares auditivos.

Por lo anterior, para el SNDIF es una prioridad atender la problemática consistente en la falta de acceso a medios que fortalezcan la inclusión social de las personas con discapacidad que viven en las zonas urbanas y rurales del país, en un entorno de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades, considerando las diferentes discapacidades de las personas, géneros, condiciones sociales, origen étnico, edades y territorios.

La falta de oportunidades para la inclusión de las personas con discapacidad impide su pleno desarrollo y, por ende, su participación en las actividades diarias de la sociedad. La necesidad de contar con ayudas funcionales, la insuficiente infraestructura y equipamiento para ofrecer los servicios de rehabilitación, las pocas oportunidades para la capacitación y la participación en actividades productivas y, entre otros temas, las limitadas condiciones de accesibilidad, física y a la información, en el país hacen que prevalezcan las condiciones de exclusión de este grupo de población.

En este tenor, el SNDIF, a través del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, impulsa una política pública que contribuye a facilitar la inclusión social de las personas de este grupo poblacional en un marco de igualdad de oportunidades que promueva el ejercicio pleno de sus derechos. Así, con este Programa se espera contribuir, en un mediano plazo, a que las personas con discapacidad tengan acceso a diversos medios que fortalezcan su inclusión social, considerando sus diferentes discapacidades, contextos socioeconómicos y de diversidad sexual.

2. Glosario de términos.

Accesibilidad: Las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales;

Acciones Afirmativas: Es el conjunto de medidas de carácter temporal correctivo, compensatorio y/o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;

Ajustes Razonables: Se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales;

Apoyos: Los Subsidios que otorga el Gobierno Federal a través del SNDIF a los Beneficiarios de este Programa;

Asistencia Social: El conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva;

Ayuda Funcional: Los instrumentos, dispositivos o herramientas que permiten a las personas que presentan una discapacidad permanente o en riesgo potencial de presentarla, realizar actividades que sin dicha ayuda no podrían ser realizadas o requerirían de un mayor esfuerzo para su realización;

Ayudas Técnicas: Los dispositivos tecnológicos y materiales que permiten habilitar, rehabilitar o compensar una o más limitaciones funcionales, motrices, sensoriales o intelectuales de las personas con discapacidad;

Beneficiarios del Programa: Los SEDIF y SMDIF, a través de sus proyectos apoyados por este Programa;

Carencias Sociales: Indicadores que miden el enfoque de los derechos sociales, incorporado en la medición multidimensional de la pobreza en México. Los seis indicadores de carencias sociales señalados en el artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social que se consideran para la medición multidimensional de la pobreza en México son: rezago educativo; acceso a los servicios de salud; acceso a la seguridad social; calidad y espacios de la vivienda; acceso a los servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación.

CIPOB: Cédula de Información de la Población Objetivo Beneficiada;

Comunidad Afromexicana: Grupos y personas que se identifican como descendientes de la población africana traída al territorio nacional desde la época colonial y forman una unidad social, económica y cultural; que ha desarrollado formas propias de organización social, económica, política y cultural, y que posee aspiraciones comunes y afirma libremente su existencia como pueblo culturalmente diferenciado;

Comunidad Indígena: Se entenderá por comunidades indígenas aquellas que integran un pueblo indígena y que forman una unidad social, económica y cultural, asentada en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus sistemas normativos (usos y costumbres);

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

Convenio de Coordinación: El instrumento jurídico que suscriben el SNDIF y los SEDIF para la asignación de los recursos con el objetivo de ejecutar un proyecto alineado al Programa;

CURP: Clave Única de Registro de Población;

DGAJ: Dirección General de Asuntos Jurídicos;

DGPOP: Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto;

DGRI: Dirección General de Rehabilitación e Inclusión;

Discapacidad: Es la consecuencia de la presencia de una deficiencia o limitación en una persona, y que resulta de su interacción con diversas barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás;

Entidad Federativa: Los Estados de la República Mexicana y la Ciudad de México;

Expediente Técnico: El archivo administrativo integrado y resguardado por el ejecutor del Proyecto y por la DGRI que concentra los siguientes documentos: el Proyecto aprobado, el Convenio original firmado, copia del recibo que en derecho corresponda emitido por la Instancia Ejecutora, relación de gastos firmada por la Instancia Ejecutora incluyendo copia legible de los comprobantes fiscales (facturas y/o recibos electrónicos) así como los documentos de verificación de comprobantes fiscales digitales emitidos por el SAT y, en su caso, copia del reintegro que se haga a la TESOFE, Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero, Informe Final de Resultados y Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada o Padrón de la Población Objetivo Beneficiada, Bitácora Fotográfica y Acta de Entrega Recepción de Obras o Equipos a Municipios y/o Beneficiarios del Programa;

Igualdad de Oportunidades: El proceso de adecuaciones, ajustes y mejoras o adopción de acciones afirmativas necesarias en el entorno jurídico, social, cultural y de bienes y servicios, que faciliten a las personas con discapacidad su inclusión, integración, convivencia y participación en igualdad de oportunidades con el resto de la población; así como la incorporación de mecanismos que prohíben la discriminación por otros motivos de raza, sexo, etnia, edad, religión o identidad sexual;

Inclusión Social: Un proceso sistemático y permanente de las sociedades para hacer cumplir, respetar y proteger los derechos humanos de todas las personas de una sociedad por medio de la garantía de condiciones de igualdad e interculturalidad, con independencia del origen social de las personas;

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía;

Instancia(s) Ejecutora(s): Los SEDIF y los SMDIF que sean responsables de la ejecución de Proyectos en el marco del Programa;

Instancia Coordinadora Nacional del Programa: La DGRI, de conformidad con el artículo 30, fracción III, del Estatuto Orgánico del SNDIF;

Instancia Normativa: La UAIS, de conformidad con en el artículo 16, fracciones I a la IV del Estatuto Orgánico del SNDIF;

Número de Control: La clave con que se identifica a los Proyectos que quedan registrados en el inventario de Obras y acciones, asignado por la UAIS;

Obras: La construcción, remodelación, ampliación o adecuación de bienes inmuebles;

OIC: Órgano Interno de Control;

PEF: Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024;

Personas con Discapacidad: Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con las demás;

Perspectiva de Género: Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género;

Prevención: La adopción de medidas encaminadas a impedir que se produzcan deficiencias físicas, intelectuales, mentales y sensoriales;

Programa: El Programa de Atención a Personas con Discapacidad;

Proyecto: El instrumento documental que integra obras o acciones que contribuyen a un objetivo común y que están alineadas a las vertientes del Programa;

Pueblo Afromexicano: El Pueblo Afromexicano desciende de las personas que fueron transportadas desde África al Virreinato de la Nueva España como esclavas y se reconocen afrodescendientes por su cultura, costumbres y tradiciones. Hoy se asientan, principalmente, en la Costa Chica de Guerrero y Oaxaca, la Tierra Caliente de Michoacán, la región de Yanga en Veracruz y la comunidad mascogo de Coahuila.

Pueblos Indígenas: Son las primeras personas que poblaron el territorio nacional. Su historia se remonta al poblamiento de nuestro Continente y al surgimiento de la civilización mesoamericana hace aproximadamente cuatro mil años y a las culturas de Aridoamérica.

Reglas: Las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad;

Rehabilitación: Proceso de duración limitada y con un objetivo definido, de orden médico, social y educativo, entre otros, encaminado a facilitar que una persona con discapacidad alcance un nivel físico, mental, sensorial óptimo, que permita compensar la pérdida de una función, así como proporcionarle una mejor integración social;

Revisión Metodológica: El análisis de gabinete realizado para determinar si un Proyecto cumple con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y se encuentra debidamente integrado; cuyo resultado deberá expresarse en términos de procedencia para solicitud de Revisión Técnica.

Revisión Técnica: El análisis realizado para determinar si las condiciones de funcionalidad y operatividad de las obras o acciones contenidas en un Proyecto son acordes al objetivo del mismo y cuyo resultado deberá expresarse en términos de viabilidad;

RFC: Registro Federal de Contribuyentes;

Salud: Se entiende por salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.

SAT: Servicio de Administración Tributaria;

SEDIF: Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México;

SFP: Secretaría de la Función Pública;

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

SMDIF: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;

SNDIF: Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;

Subsidio: Recursos fiscales aprobados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Programa;

TESOFE: Tesorería de la Federación, y

UAIS: Unidad de Asistencia e Inclusión Social del SNDIF.

3. Objetivos.

3.1. General.

Contribuir a que las personas con discapacidad cuenten con medios para fortalecer su inclusión social.

3.2. Específico.

Fomentar la ejecución de obras y/o acciones enfocadas a que las Personas con Discapacidad cuenten con medios que fortalezcan su inclusión social, a través de la instrumentación de Proyectos.

4. Lineamientos.

4.1. Cobertura.

El Programa tiene cobertura nacional.

4.2. Población Objetivo.

Personas con Discapacidad, preferentemente aquellas en situación de pobreza y pobreza extrema, atendidas por el SNDIF, SEDIF y SMDIF en todo el territorio nacional.

4.3. Personas beneficiarias del Programa.

Los SEDIF y los SMDIF, a través de sus proyectos alineados a este Programa que cumplan con los criterios establecidos en el numeral 6 de estas Reglas.

4.3.1. Requisitos para las Instancias Ejecutoras del Programa.

- a) Las Instancias Ejecutoras deberán presentar a la UAIS, a través de oficio, su Proyecto en el Formato para la Identificación y Validación de Proyectos de SEDIF (Anexo 2). Dichos Proyectos deberán cumplir con lo establecido en el numeral 4.5.1, así como con el resto de las características planteadas en las Reglas. Estos Proyectos deberán ser presentados durante el primer trimestre del año. Con el propósito de cumplir con lo anterior, las Instancias Ejecutoras podrán dirigirse a Prolongación Xochicalco, Núm. 947, segundo piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México, o comunicarse al número telefónico 55 3003 2200, extensiones 4021 o 4012.

- I. Los Proyectos presentados por los SEDIF serán elaborados en el Formato para la Identificación y Validación de Proyectos para SEDIF (Anexo 2).
- II. Cuando las Instancias Ejecutoras sean los SMDIF, deberán enviar sus proyectos a través del SEDIF que les corresponda.

El destino de los recursos no asignados se regirá por lo dispuesto en las presentes Reglas, así como por lo que al efecto determine la Instancia Normativa.

- b) Las Instancias Ejecutoras, deberán contar, por cada proyecto aprobado, con una cuenta bancaria única y específica que identifique los recursos que se otorgarán a través de este Programa, que los distinga de cualquier otro Programa Federal, Local o Municipal o de recursos adicionales de organismos del sector privado y otras organizaciones. Las cuentas bancarias deberán ser aperturadas a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la Entidad Federativa.

Una vez aperturada la cuenta bancaria, deberán presentar, a la Instancia Coordinadora Nacional del Programa, original de la certificación de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre de la persona titular de la cuenta, que incluya el número de cuenta, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 posiciones, que permita realizar transferencias electrónicas de fondos, a través de los sistemas de pago, con nombre, número del ejecutivo bancario, cargo y firma del personal de la institución bancaria.

4.3.2. Procedimiento de selección.

Podrán ser sujetos de selección aquellos proyectos que:

- 1) Cumplan con los requisitos determinados en estas Reglas;
- 2) Determinen su conclusión en el ejercicio fiscal vigente;
- 3) Coadyuven al cumplimiento de las políticas públicas nacionales en materia de atención a la discapacidad, y
- 4) Obtengan un dictamen de viabilidad técnica que deberá realizar la Instancia Coordinadora Nacional del Programa.

El apoyo a los proyectos está estrictamente sujeto a disponibilidad presupuestal.

4.4. Características de los Apoyos y Vertientes.

Los recursos de este Programa son Subsidios federales que, para fines de su aplicación y fiscalización no pierden su carácter federal; su aplicación se ajustará a lo establecido en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como en los artículos 175 y 176 de su Reglamento. Estos recursos deben ser utilizados únicamente en la operación del Programa, de conformidad con las disposiciones aplicables, las presentes Reglas y los Convenios respectivos.

Durante la operación del Programa, las Instancias Ejecutoras y la Población Objetivo Beneficiada deberán observar que la administración de los recursos se realice bajo los principios de austeridad, honestidad y combate a la corrupción. Los recursos destinados a las Entidades Federativas para sufragar las acciones previstas en el Programa, se considerarán devengados en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Los recursos para la implementación y operación de este Programa serán los que se aprueben en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024 y serán transferidos a las Instancias Ejecutoras, en los términos de las presentes Reglas y de acuerdo con los Convenios que se suscriban conforme a los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables en la materia.

Los Apoyos del presente Programa se refieren a los Subsidios federales otorgados a las Instancias Ejecutoras para la realización de las obras y/o acciones de los Proyectos aprobados conforme a las siguientes vertientes y acciones:

| Vertiente A: Acciones en salud para la atención a Personas con Discapacidad. | | | |
|---|--------|---|---|
| Acciones | Clave | Apoyos a Financiar | Listado específico |
| A.1. Todas las destinadas a la adquisición de ayudas funcionales y equipo relacionado con la rehabilitación e inclusión de las personas con discapacidad. | A.1.1 | Adquisición de ayudas funcionales. | <p>Definición: Aquellos instrumentos dispositivos o herramientas que permiten, a las personas que presentan una discapacidad permanente o en riesgo potencial de presentarla, realizar actividades que sin dicha ayuda no podrían ser llevadas a cabo o requerirían de un mayor esfuerzo para su realización.</p> <p>Listado:</p> <p>1. Motores: Muletas, caminadores, andadores, deambuladores, bastones, control de postura, inmovilizadores, etc.</p> <p>2. Auditivos: Auxiliares auditivos, audífonos y equipo auditivo, insumos médicos parlantes, etc.</p> <p>3. Visuales: Software especializados, material en Braille etc.</p> |
| | A.1.2 | Adquisición de equipo de estimulación eléctrica. | |
| | A.1.3 | Adquisición de equipo de hidroterapia. | |
| | A.1.4 | Adquisición de equipo para atención médica especializada en rehabilitación. | |
| | A.1.5 | Adquisición de sillas de ruedas. | Manuales, eléctricas, de elevación, bipedestación y deportivas. |
| | A.1.6 | Adquisición de equipo y material radiológico. | |
| | A.1.7 | Adquisición de prótesis y órtesis. | <p>1. Tipos de órtesis: cabeza, cuello, hombro, brazo, codo, muñeca, digital, tronco, rodilla, pie, tobillo y miembros inferiores.</p> <p>2. Tipos de prótesis: ortopédicas, oculares, auditivas, faciales o maxilofaciales.</p> |
| | A.1.8 | Elaboración de prótesis y órtesis. | |
| | A.1.9 | Adquisición de materia prima para órtesis y prótesis. | |
| | A.1.10 | Adquisición de medicamentos y material curativo para rehabilitación. | |
| | A.1.11 | Adquisición de equipo, material o insumos médicos destinados a la atención de personas con discapacidad en contextos de emergencias sanitarias. | |
| A.2. Todas las destinadas y orientadas a promover la salud y prevenir la discapacidad. | A.2.1 | Asesoría especializada para la prevención de la discapacidad. | |

| | | | |
|--|-------|--|--|
| | A.2.2 | Campañas de educación y capacitación en el área de prevención de la discapacidad. | |
| | A.2.3 | Difusión en medios de comunicación para prevención de la discapacidad. | |
| | A.2.4 | Acciones para promover los servicios de salud en discapacidad. | (De ser el caso, la información deberá ser transmitida en formatos accesibles y con las tecnologías adecuadas a los diferentes tipos de discapacidad). |
| | A.2.5 | Acciones para promover los servicios de salud sexual y reproductiva considerando la pertinencia cultural, así como para campañas de educación y capacitación en el área de promoción de la salud sexual y reproductiva, sexualidad saludable y derechos sexuales y reproductivos de personas con discapacidad; con énfasis en niñas, adolescentes y mujeres con discapacidad; dirigidos tanto a población con discapacidad, como a familiares y personas cuidadoras, considerando la pertinencia cultural. | (De ser el caso, la información deberá ser transmitida en formatos accesibles y con las tecnologías adecuadas a los diferentes tipos de discapacidad). |
| | A.2.6 | Acciones o programas de sensibilización, capacitación y actualización, dirigidos al personal médico y/o administrativo, para la atención de la población con discapacidad. | |

Vertiente B: Acciones de infraestructura y equipamiento para la atención de las Personas con Discapacidad.

| Acciones | Clave | Apoyos a Financiar | Listado específico |
|---|-------|---|--|
| B.1. Todas las de remodelación de infraestructura de centros y unidades de atención y rehabilitación para personas con discapacidad. | B.1.1 | Remodelación de espacios para la accesibilidad. | |
| | B.1.2 | Remodelación de espacios e instalaciones para rehabilitación. | |
| | B.1.3 | Adecuación y adaptación de espacios y mobiliario. | |
| B.2 Todas las de construcción de infraestructura para las personas con discapacidad. | B.2.1 | Construcción de espacios con Accesibilidad. | Rampas, adaptación de baños, bardas, muros, estacionamientos, accesos, banquetas, señalizaciones nacionales e internacionales, elevadores, circulaciones verticales y horizontales, vestidores, puertas, barandales, rutas libres de obstáculos, letreros táctiles, escaleras, jardineras, muretes, rejas, comedores, regaderas y vestidores, barras de apoyo horizontal, retretes y sanitarios. |

| | | | |
|---|-------|--|---|
| B.3. Todas las de operación y equipamiento de Centros, Instituciones y Unidades Básicas de Rehabilitación para la atención de las personas con discapacidad. | B.3.1 | Adquisición de mobiliario especial y equipo médico y paramédico para la atención de las personas con discapacidad. | |
| | B.3.2 | Equipamiento para transporte adaptado. | Adaptación de automóviles y transporte público. |
| | B.3.3 | Equipamiento de cómputo y/o audiovisual que incida directamente en procedimientos de capacitación o de atención directa a las personas con discapacidad. | |
| B.4. Todas las destinadas a la habilitación de espacios físicos para Centros y Unidades Básicas de Rehabilitación para las personas con discapacidad. | B.4.1 | Adaptación de espacios físicos para habilitar áreas de rehabilitación. | |
| | B.4.2 | Aquellos destinados a proveer las condiciones operativas básicas en Centros y Unidades de Rehabilitación. | Pintura, herrería y ventanería, etc. |
| | B.4.3 | Aquellos destinados a proveer servicios básicos en Centros y Unidades de Rehabilitación. | Instalaciones eléctricas, abastecimiento de agua, drenaje, etc. |

Vertiente C: Acciones de desarrollo para la inclusión laboral, educativa y social de las Personas con Discapacidad.

| Acciones | Clave | Apoyos a Financiar | Listado específico |
|--|-------|--|--------------------|
| C.1. Acciones encaminadas para la inclusión laboral de las personas con discapacidad. | C.1.1 | Cursos y talleres de capacitación laboral. | |
| | C.1.2 | Programas de inclusión laboral. | |
| | C.1.3 | Entrenamiento por parte de personal especializado en el área laboral. | |
| C.2. Acciones encaminadas a apoyar el desarrollo educativo, cultural, recreación, deporte y arte. | C.2.1 | Adquisición de equipo y material para personas con discapacidad. | |
| | C.2.2 | Fabricación de prótesis deportivas. | |
| | C.2.3 | Becas deportivas para la participación en competencias nacionales e internacionales. | |
| | C.2.4 | Entrenamiento por parte de personal especializado en el área. | |
| | C.2.5 | Celebración de los Juegos Nacionales Deportivos sobre silla de ruedas. | |
| C.3. Todas aquellas orientadas y encaminadas a su desarrollo social integral. | C.3.1 | Apoyo a programas de desarrollo social. | |
| | C.3.2 | Actividades de investigación para las personas con discapacidad. | |
| | C.3.3 | Proyectos de innovación para las personas con discapacidad. | |

Aquellos proyectos que impliquen la donación directa de ayudas funcionales o procesos de capacitación para la Población Objetivo del Programa, deberán promover el principio de igualdad de género y no discriminación, procurando beneficiar a igual número de mujeres que de hombres.

4.5. De los Proyectos del Programa.

4.5.1. De los Proyectos.

Un Proyecto comprende obras o acciones que corresponden a una o más de las vertientes del Programa indicadas en el numeral 4.4., que es apoyado con subsidios federales, una vez que es formalizado el Convenio correspondiente. Para su autorización, los SEDIF y los SMDIF (a través de los SEDIF) deben presentar a la UAIS la propuesta respectiva, en la que se señalen las características, la justificación y el impacto que tendrían en la comunidad las obras o acciones que se pretenden realizar.

Los Proyectos serán elaborados por los SEDIF o los SMDIF y deben incluir:

- a) Nombre del Proyecto;
- b) Objetivo, mismo que deberá ser congruente con los objetivos del Programa;
- c) Domicilio de la Instancia Ejecutora del Proyecto, en caso de proceder;
- d) Localización geográfica del Proyecto;
- e) Cobertura geográfica del Proyecto, en el que deberá describir área o listar colonias, barrios, municipios, entre otros;
- f) Padrón de la Población Objetivo Beneficiada o estimación de la Población Objetivo que se espera atender y descripción por tipo de discapacidad, sexo, edad, educación, ubicación geográfica y condición socioeconómica;
- g) Vida útil del Proyecto;
- h) Problemática que se pretende atender;
- i) Antecedentes y/o situación actual del Proyecto;
- j) Alineación con el Plan Nacional de Desarrollo y/o con el Programa Sectorial de Salud y/o con el Programa Nacional de Asistencial Social, Plan Estatal o Municipal de Desarrollo, entre otros;
- k) Alineación a los criterios establecidos en las vertientes del Programa;
- l) Obras y/o acciones y su costo estimado, y
- m) Metas e indicadores de evaluación.

Para el análisis, diseño y desarrollo de los Proyectos, los SEDIF y los SMDIF, podrán impulsar y fomentar la participación de instituciones competentes en el tema de discapacidad, así como la participación de las comunidades indígenas o afroamericanas en los casos de los proyectos a realizarse en dichas comunidades, para que participen en la elaboración del Proyecto.

Considerando las características de algunas obras y acciones, podrán constituirse como Proyecto, adicionales a los establecidos en las vertientes contenidas en el numeral 4.4, las siguientes:

- a) Obras de infraestructura y equipamiento ejecutadas por una asociación de municipios;
- b) Acciones que contribuyan a alentar la coordinación intersectorial y la asociación municipal de manera conjunta, para realizar una obra o acción;
- c) Acciones de monitoreo ciudadano dedicadas al análisis de los problemas de las comunidades en torno a la situación de las personas con discapacidad y sus familias, en particular a las relativas a la igualdad de oportunidades; la prevención de la violencia en todas las formas y la generación de una cultura de respeto e inclusión; y aquellas que generen información para sustentar la formulación de políticas públicas de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, y
- d) Estudios especializados en materia de discapacidad, realizados por Instituciones Educativas de nivel Superior.
- e) Obras o acciones que tengan por objetivo contribuir a mejorar el desarrollo integral de las personas indígenas y afroamericanas con alguna discapacidad.

4.5.2. Modificaciones de Proyectos.

La modificación de Proyectos podrá aplicar cuando haya cambios en las obras o acciones comprometidas en éstos.

En caso de que existan modificaciones, los SEDIF o los SMDIF (a través de los SEDIF), deberán dirigir oficio de solicitud de autorización de modificación y Proyecto modificado a la DGRI, para que realice el análisis y, en su caso, emita el oficio de autorización. Las modificaciones podrán presentarse siempre y cuando la fecha de conclusión del Proyecto no rebase el ejercicio fiscal.

Para el caso de las solicitudes de modificación autorizadas, la DGRI enviará a la Instancia Normativa, copia del oficio de solicitud de modificación, del Proyecto modificado y de la respuesta otorgada.

Cuando el SEDIF o el SMDIF obtengan ahorros en la aplicación de los Subsidios, la DGRI podrá autorizar el uso de economías del presupuesto originalmente aprobado y, si es el caso, la consecuente modificación a las metas de dichos Proyectos y/o la UAIS podrá aprobar nuevos Proyectos con dichos ahorros.

Para realizar modificaciones a la denominación o a los montos del Proyecto, se requerirá la autorización de la UAIS y se formalizará mediante un Convenio Modificadorio, instrumento que será publicado en la Gaceta Oficial de la Entidad Federativa y en el Diario Oficial de la Federación.

4.5.3. Del Padrón de la Población Objetivo Beneficiada.

El SMDIF, a través de la Instancia Coordinadora Nacional del Programa, integrará un padrón de la Población Objetivo Beneficiada que refiera a cada uno de los Proyectos presentados por los SEDIF y los SMDIF, en los términos establecidos en el PEF, así como en el Decreto por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales.

Dichos padrones deberán contener, por lo menos la siguiente información:

- a) CURP;
- b) Nombre;
- c) Sexo;
- d) Fecha de nacimiento, y
- e) Tipo de apoyo otorgado.

La información del padrón deberá ser publicada conforme a lo previsto en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables, y estará disponible en la página electrónica del SMDIF http://sitios.dif.gob.mx/transparencia/transparencia_focalizada/planeacion_institucional/

El Programa adoptará, en lo procedente, el modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en el Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010.

Lo anterior en estricta observancia al Acuerdo antes referido y a los oficios circulares con números 801.1.-279 y SSFP/400/124/2010 emitidos por la SHCP y SFP, respectivamente.

Los componentes que integrarán, en su caso, el Domicilio Geográfico son:

| Componentes | | |
|-------------|---------------------------|--|
| Espaciales | De referencia | Geoestadísticos |
| Vialidad. | No. Exterior. | Área Geoestadística Estatal o de la Ciudad de México. |
| Carretera. | No. Interior. | Área Geoestadística Municipal o Demarcación Territorial. |
| Camino. | Asentamiento Humano. | Localidad. |
| | Código Postal. | |
| | Descripción de Ubicación. | |

4.5.4. Indicadores de los Proyectos.

Las Instancias Ejecutoras deberán presentar indicadores relacionados con el cumplimiento de las metas planteadas en sus Proyectos, que permitan medir el impacto de los resultados obtenidos por los mismos, según su naturaleza. Dichos indicadores deberán figurar en el apartado 14, del Formato para la Identificación y Validación de Proyectos de SEDIF (Anexo 2).

Algunos ejemplos sobre la forma en que se deberán presentar dichos indicadores, son los siguientes:

| Indicador | Fórmula |
|--|---|
| Porcentaje de personas con discapacidad beneficiadas a través de la ejecución del Proyecto. | $(\text{Número de Personas con Discapacidad beneficiadas a través de la ejecución del proyecto} / \text{Número de Personas con Discapacidad que se pretende beneficiar}) \times 100.$ |
| Porcentaje de obras y/o acciones realizadas a través de la ejecución del Proyecto. | $(\text{Número de obras y/o acciones realizadas a través de la ejecución del Proyecto} / \text{Número de obras y/o acciones que se pretende realizar}) \times 100.$ |
| Porcentaje de atención a mujeres con discapacidad. | $(\text{Número de mujeres con discapacidad atendidas} / \text{Número de Personas con Discapacidad atendidas}) \times 100.$ |
| Porcentaje de atención a personas hablantes de lengua indígena con discapacidad. | $(\text{Número de personas hablantes de lengua indígena con discapacidad atendidas} / \text{Número de Personas con Discapacidad atendidas}) \times 100.$ |
| Porcentaje de atención a personas afromexicanas con discapacidad. | $(\text{Número de personas afromexicanas con discapacidad atendidas} / \text{Número de Personas con Discapacidad atendidas}) \times 100.$ |
| Porcentaje de atención a personas transexuales y/o transgénero con discapacidad. | $(\text{Número de personas transexuales y/o transgénero con discapacidad atendidas} / \text{Número de Personas con Discapacidad atendidas}) \times 100.$ |
| Porcentaje de personas con discapacidad beneficiadas en la entidad federativa a través de la ejecución del proyecto. | $(\text{Número de personas con discapacidad de la entidad federativa} / (\text{Número de personas beneficiadas por la ejecución del proyecto})) \times 100.$ |
| Porcentaje de personas con discapacidad beneficiadas en el municipio a través de la ejecución del proyecto. | $(\text{Número de personas con discapacidad del municipio} / (\text{Número de personas beneficiadas por la ejecución del proyecto})) \times 100.$ |

4.6. Derechos, Obligaciones y Sanciones por Incumplimiento.

4.6.1. Derechos de las Personas con Discapacidad.

Las Personas con Discapacidad beneficiadas a través de la ejecución de los Proyectos tienen derecho a:

- Recibir por parte de las Instancias Ejecutoras, un trato digno, respetuoso, equitativo y sin discriminación en los términos de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. En este sentido, la información, trámites y demás comunicaciones se realizarán considerando las medidas pertinentes y ajustes razonables para procurar la accesibilidad de las personas con discapacidad;
- Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieren realizado ante las Instancias Ejecutoras, considerando las medidas pertinentes y ajustes razonables para procurar la accesibilidad de las personas con discapacidad, y
- Recibir los bienes o servicios derivados de los Proyectos instrumentados por las Instancias Ejecutoras conforme a lo que establezcan estas Reglas y la legislación vigente, especialmente aquella que garantiza el derecho a la protección de datos personales.

4.6.2. Obligaciones.

4.6.2.1. Obligaciones de las Personas con Discapacidad.

Las Personas con Discapacidad beneficiadas a través de la ejecución de Proyectos, atenderán los requisitos establecidos en las Reglas, así como los que determinen las Instancias Ejecutoras y la Instancia Normativa, entre los que podrá figurar la siguiente información:

- a) Manifiestar, si les es requerido, bajo protesta de decir verdad, los datos solicitados en la CIPOB (Anexo 3), relativos a nombre, edad, sexo, domicilio, situación socio-económica, CURP, grado máximo de estudios, número de dependientes económicos, entre otros, y
- b) Informar al SNDIF, si le fuera requerido, sobre la aplicación de los Apoyos por parte de las Instancias Ejecutoras del Programa.

4.6.2.2. Obligaciones de las Instancias Ejecutoras del Programa.

Las Instancias Ejecutoras tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir en tiempo y forma con las disposiciones establecidas en estas Reglas y en los instrumentos que se suscriban para este propósito;
- b) Integrar las propuestas de proyectos y presentarlos a la UAIS para su valoración y aprobación;
- c) Para el caso de los SEDIF, recibir, integrar y, de ser el caso, autorizar oportunamente las propuestas de proyectos municipales y remitirlas a la UAIS;
- d) Enviar a la UAIS los Proyectos valorados como viables debidamente firmados, a través de oficio y acompañados por los requisitos establecidos en el numeral 4.3.1. de estas Reglas; ello con la finalidad de que se aprueben y, se realice y suscriba el Convenio correspondiente;
- e) Enviar a la DGRI, la documentación soporte para la elaboración de los Convenios correspondientes;
- f) Suscribir el Convenio correspondiente;
- g) Aperturar una Cuenta Bancaria específica que identifique los recursos que se otorgarán mediante el Programa, que los distinga de cualquier otro Programa Federal, Local o Municipal o de recursos adicionales de Organismos del Sector Privado u otras Organizaciones;
- h) Ejercer los recursos financieros otorgados por el SNDIF exclusivamente para los fines para los que fueron autorizados y conforme a lo dispuesto en estas Reglas y en la normativa federal aplicable;
- i) Ejecutar los proyectos y por lo tanto realizar, o en su caso contratar, la ejecución de las obras o acciones especificadas en el Proyecto, así como supervisar y dar seguimiento a las mismas, de conformidad con la normativa aplicable;
- j) Efectuar pagos y liberar los recursos presupuestarios con base en los criterios normativos establecidos por la SHCP;
- k) Garantizar que los bienes o servicios emanados de la ejecución de los proyectos, sean canalizados efectivamente y con pertinencia cultural a la Población Objetivo y que ésta reúna las condiciones de elegibilidad señaladas en las Reglas, así como sin discriminación por motivos físicos, de vestimenta, apariencia, idioma, sexo, género, religión o cualquier otro;
- l) Validar que las CIPOB o el padrón de la Población Objetivo Beneficiada de cada Proyecto identifiquen a Personas con Discapacidad, preferentemente que vivan en situación de pobreza;
- m) Supervisar la aplicación correcta de las CIPOB o del padrón de la Población Objetivo Beneficiada del Programa e integrar y proporcionar las bases de datos de la Población Objetivo Beneficiada a la DGRI en formato electrónico y físico;
- n) Verificar que los datos de la Población Objetivo Beneficiada de cada Proyecto guarden congruencia con aspectos geográficos, físicos y sociales, entre otros;
- o) En caso de ser necesario, gestionar y enviar a la DGRI las solicitudes de modificación de Proyecto, previa revisión, validación e integración del Expediente Técnico respectivo, siempre y cuando la fecha de conclusión del Proyecto no rebase el ejercicio fiscal correspondiente;

- p) Proporcionar a la DGRI, la documentación de comprobación del gasto, de acuerdo a lo mencionado en el numeral 7.1.1. de las Reglas;
- q) Integrar el Expediente Técnico del Proyecto conforme a lo dispuesto en estas Reglas;
- r) Coadyuvar con la UAIS para la observancia, verificación y cualquier información que se requiera en el desarrollo del Proyecto;
- s) Verificar la colocación de letreros y/o placas alusivas al inicio y al término de cada obra o acción, según corresponda, conforme al numeral 10 de las Reglas;
- t) Realizar la promoción y difusión de las acciones del Programa utilizando medios accesibles a la población con diversas discapacidades, realizando ajustes razonables para favorecer el goce del derecho a la información, y lenguaje incluyente y, de considerarse pertinente y siempre que esto sea posible, en lengua indígena o en la lengua predominante de la región a través de medios culturalmente pertinentes, enunciando en todo momento la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa";
- u) Llevar a cabo las actividades de Contraloría Social de acuerdo al Esquema de Contraloría Social aprobado para el Programa;
- v) Dar todas las facilidades a los órganos competentes para llevar a cabo la fiscalización y verificación de los Proyectos apoyados por el Programa;
- w) Informar a las Instancias Normativa y Coordinadora Nacional del Programa, así como al OIC en el SNDIF y a la SFP, sobre la detección de irregularidades en la ejecución del Proyecto;
- x) Proporcionar oportunamente la información que les sea solicitada por el SNDIF y demás instancias facultadas para operar, vigilar o fiscalizar la operación en general del Programa, asimismo, sobre la aplicación de los recursos;
- y) Observar la normativa federal aplicable, y
- z) Respetar las formas de participación y organización de los pueblos indígenas: Sistemas Normativos Indígenas.

4.6.2.3. Obligaciones de la Instancia Normativa.

El SNDIF a través de la UAIS, será la Instancia Normativa del Programa y responsable de:

- a) Recibir, evaluar y aprobar los Proyectos;
- b) Efectuar la Revisión Metodológica de los proyectos recibidos a fin determinar si éstos cumplen con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y se encuentran debidamente integrados; cuyo resultado deberá expresarse en términos de procedencia para solicitud de Revisión Técnica. El análisis y resultado deberá documentarse en el instrumento que, para tal efecto, emita la UAIS;
- c) Firmar los Convenios;
- d) En coordinación con la DGRI, elaborar los indicadores que protejan y garanticen los derechos humanos, así como aquellos que permitan evaluar y tomar decisiones respecto a la ejecución del Programa, y
- e) Podrá realizar revisiones a fin de verificar la ejecución de Proyectos.

4.6.2.4. Obligaciones de la Instancia Coordinadora Nacional del Programa.

La DGRI será la Instancia Coordinadora Nacional del Programa y responsable de:

- a) Efectuar la Revisión Técnica de las propuestas de los proyectos a fin de emitir el Dictamen sobre su viabilidad y hacerlo del conocimiento de la UAIS. El Dictamen deberá efectuarse con apego a las disposiciones que, para tal efecto, emitan la UAIS y la DGRI;
- b) Apoyar técnicamente a los SEDIF y los SMDIF, que así lo requieran en el marco de los Proyectos del Programa;

- c) Gestionar ante la DGAJ la elaboración de los Convenios que coadyuven al cumplimiento del Programa;
- d) Gestionar ante la DGPOP, la ministración de los recursos del Programa;
- e) En caso de ser necesario, en coordinación con la UAIS, realizar revisiones a fin de verificar la adecuada ejecución de los Proyectos aprobados en el marco del Programa, para ello deberá llevar el registro en un instrumento documental desarrollado para tal fin;
- f) Enviar la información a la UAIS sobre el estado de las comprobaciones de los recursos otorgados a los Proyectos;
- g) Integrar y resguardar el Expediente Técnico, con el apoyo de las Instancias Ejecutoras;
- h) Recibir, evaluar y autorizar las solicitudes de modificación de proyectos gestionadas por las Instancias Ejecutoras, y
- i) Recibir y revisar los documentos considerados en el numeral 7.1.1. de las Reglas relativo a comprobación del gasto.

4.6.3. Sanciones por incumplimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el PEF, en el caso de que el SNDIF o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en las Reglas o en el ejercicio de los recursos, el SNDIF suspenderá la entrega de los Apoyos:

- a) Cuando la Instancia Ejecutora tenga a su cargo la realización de un solo Proyecto, se solicitará reintegre el recurso recibido a la TESOFE. En caso de no hacerlo, se dará vista a las instancias fiscalizadoras correspondientes y no se tomará en cuenta para los próximos ejercicios fiscales.
- b) Cuando la Instancia Ejecutora tenga a su cargo dos o más Proyectos y se detecten desviaciones, en al menos uno de ellos, en forma automática se suspende el otorgamiento inmediato del resto de los Proyectos y deberá cumplir con la obligación de reintegrar los recursos que determina el inciso a).

En el caso del desvío de recursos o el no ejercicio de los mismos, conforme a las presentes Reglas y demás normativa aplicable, éstos deberán de ser reintegrados a la TESOFE dentro del término de 15 días posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2024, incluyendo rendimientos financieros e intereses.

El incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior será causal para negar el acceso a los recursos del Programa del próximo ejercicio fiscal, sin perjuicio de que se generen las acciones legales correspondientes.

Lo anterior, sin detrimento de los aspectos establecidos en los Convenios.

4.7. Participantes.

4.7.1. Instancias Ejecutoras.

Los SEDIF y los SMDIF (a través de los SEDIF), serán las Instancias Ejecutoras responsables de la instrumentación de los Proyectos, mediante la suscripción de los Convenios respectivos y del cumplimiento de lo establecido en los Proyectos aprobados, debiendo destinar los recursos federales que reciban, exclusivamente a los objetivos y fines del Proyecto. La supervisión de los Proyectos estará a cargo de las Instancias Ejecutoras del Programa.

Las Instancias Ejecutoras podrán auxiliarse de otras dependencias Federales, Estatales, Municipales, Organizaciones de la Sociedad Civil, Instituciones de Educación Superior e Investigación, según lo determinado en el Proyecto presentado.

4.7.2. Instancia Normativa.

El SNDIF, a través de la UAIS, será la Instancia Normativa del Programa que interpretará cualquier aspecto operativo previsto o no en las Reglas, sin perjuicio de las disposiciones aplicables en la materia.

4.7.3. Instancia Coordinadora Nacional del Programa.

La DGRI será la Instancia Coordinadora Nacional del Programa y será la responsable del desarrollo y operación del Programa en el ámbito nacional.

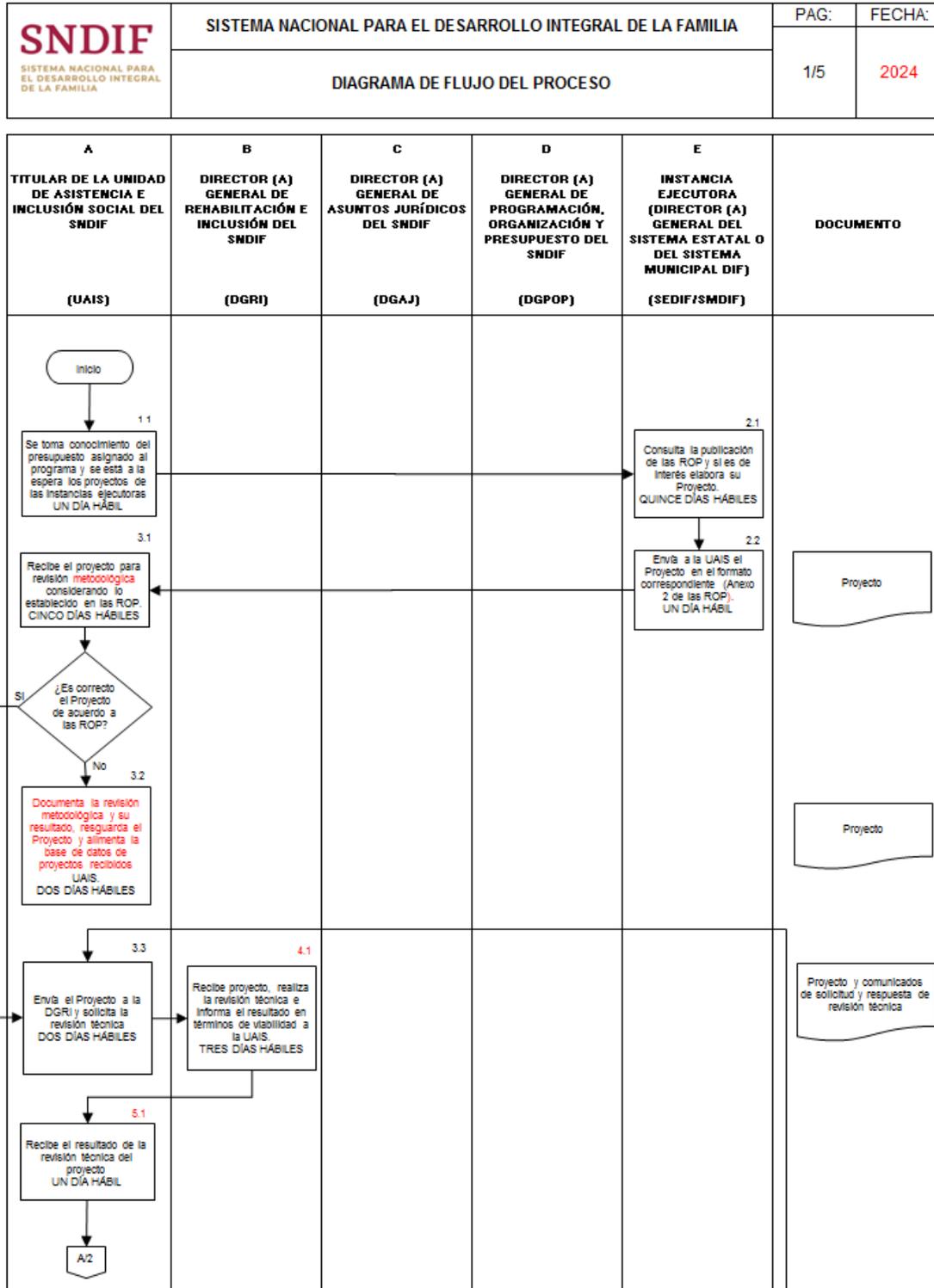
5. Operación.

5.1. Proceso.

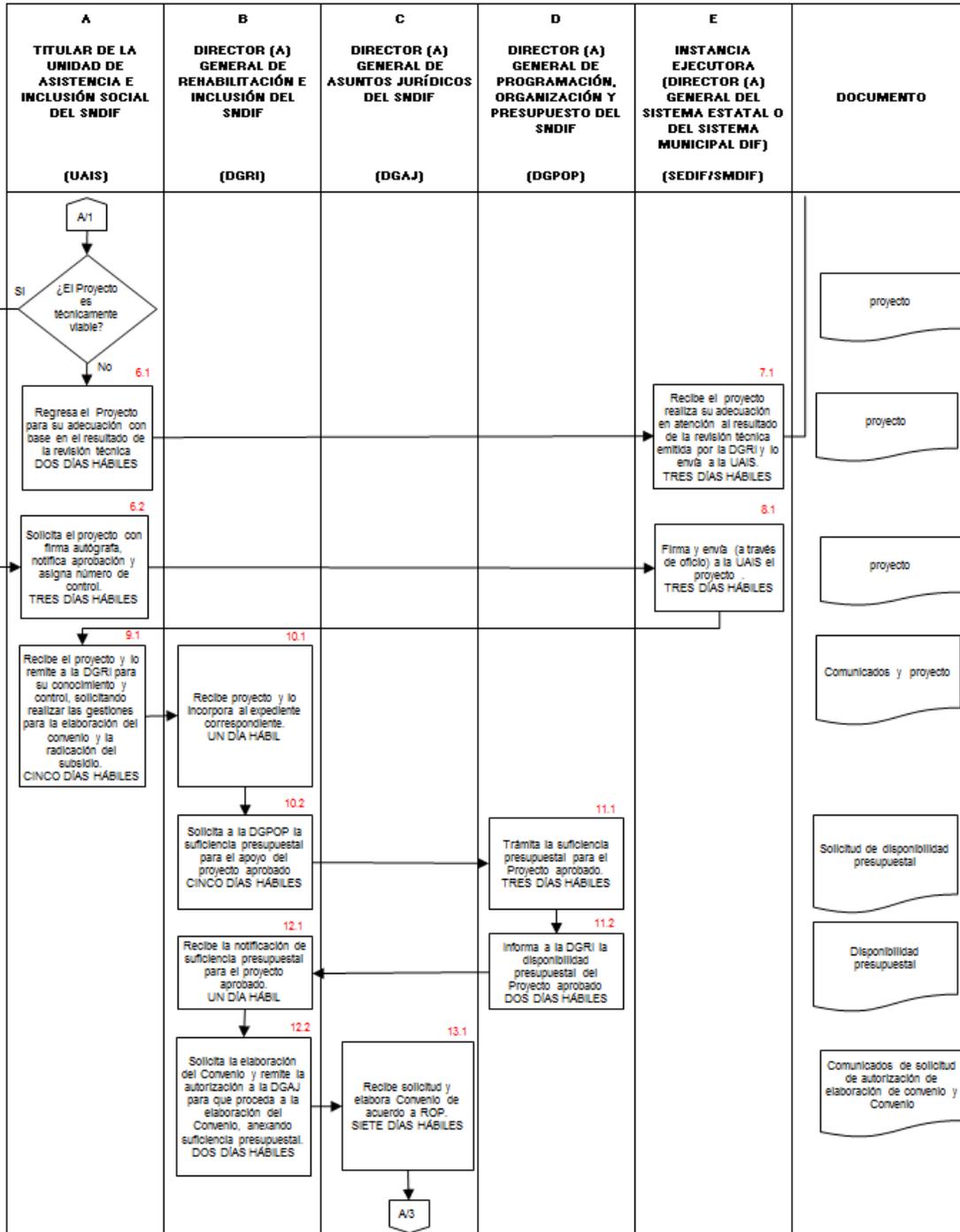
Los Proyectos apoyados por el Programa se llevarán a cabo con base en el Diagrama de Flujo del Proceso que se contiene en el numeral 5.1.1 de las Reglas, así como en las siguientes líneas generales:

- a) La identificación y validación de Proyectos se realizará de acuerdo a los plazos y procedimientos establecidos en el Diagrama de Flujo de las presentes Reglas, una vez que las Instancias Ejecutoras hayan acreditado los requisitos señalados en el numeral 4.3.1;
- b) La evaluación, aprobación o, en su caso, la no aprobación de Proyectos es responsabilidad de la UAIS, de forma que los SEDIF o los SMDIF (a través del SEDIF), deberán enviar sus propuestas durante el primer trimestre del año a las oficinas de la UAIS;
- c) Los SEDIF analizarán y, en su caso, gestionarán ante la UAIS, las solicitudes de proyectos presentadas por los municipios de su Entidad Federativa. Del mismo modo, los SEDIF correspondientes serán las instancias que comuniquen la aprobación de sus Proyectos a los SMDIF de su entidad, en caso de que éstos sean aprobados por la UAIS;
- d) La UAIS realizará la Revisión Metodológica a las propuestas de proyectos y determinará la procedencia para Revisión Técnica, de ser procedente solicitará a la DGRI la Revisión Técnica.
- e) La DGRI realizará la Revisión Técnica a las propuestas de proyectos, en apego a las disposiciones que para tal efecto emitan la UAIS y la DGRI;
- f) Cuando los Proyectos no cumplan con la normativa del Programa, se hará del conocimiento de las Instancias Ejecutoras, para que se lleven a cabo las adecuaciones pertinentes y sean remitidos nuevamente a la UAIS en un término máximo de cinco días hábiles para continuar con el proceso establecido;
- g) Una vez efectuada la evaluación por parte de la UAIS, y en caso de que los Proyectos sean aprobados, ésta comunicará a las Instancias Ejecutoras sobre dicha aprobación. Asimismo, las Instancias Ejecutoras deberán enviar mediante oficio a la UAIS la versión final de sus Proyectos (firmados);
- h) La UAIS notificará por oficio a la DGRI sobre la aprobación del Proyecto para que ésta inicie con las gestiones correspondientes;
- i) Las Instancias Ejecutoras deberán enviar a la DGRI, los documentos que se le soliciten para la elaboración del Convenio correspondiente;
- j) Del mismo modo, las Instancias Ejecutoras remitirán a la DGRI los documentos necesarios para el registro de la cuenta bancaria del Programa, entre los que se encuentran:
 - I) Copia simple del contrato de la cuenta bancaria completo, con sus anexos de registro de firmas autorizadas cuando se trate de dependencias y entidades paraestatales;
 - II) Original de la Certificación Bancaria de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario, que incluya el número de cuenta, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 posiciones, que permita realizar transferencias electrónicas de fondos, a través de los sistemas de pago, con nombre, número del ejecutivo bancario, cargo y firma del personal de la institución bancaria, así como el sello de la institución bancaria;
 - III) Copia de la Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la SHCP, del beneficiario de la cuenta de cheques;
 - IV) Comprobante de domicilio del beneficiario;
 - V) Nombramientos e identificaciones de las personas firmantes de la cuenta, y
 - VI) Remitir oficio dirigido a la persona titular de la DGRI en el que se solicita la radicación de los recursos federales en la cuenta bancaria que señale para tal efecto, y
- k) Finalmente, para formalizar la participación en el Programa, las Instancias Ejecutoras suscribirán con el SMDIF el Convenio respectivo. En este instrumento se señalará el recurso autorizado para su ejecución.

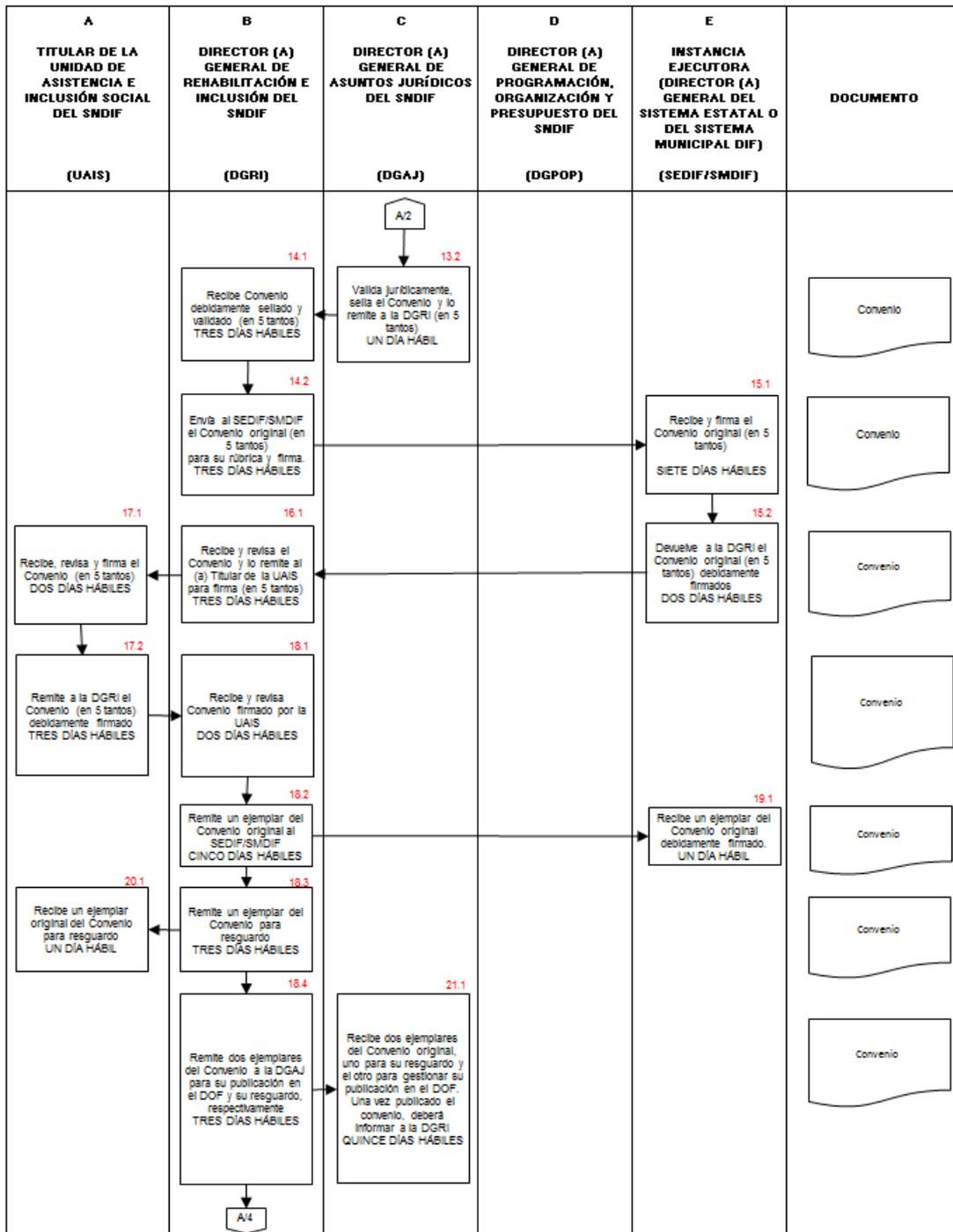
5.1.1 Diagrama de Flujo del Proceso.



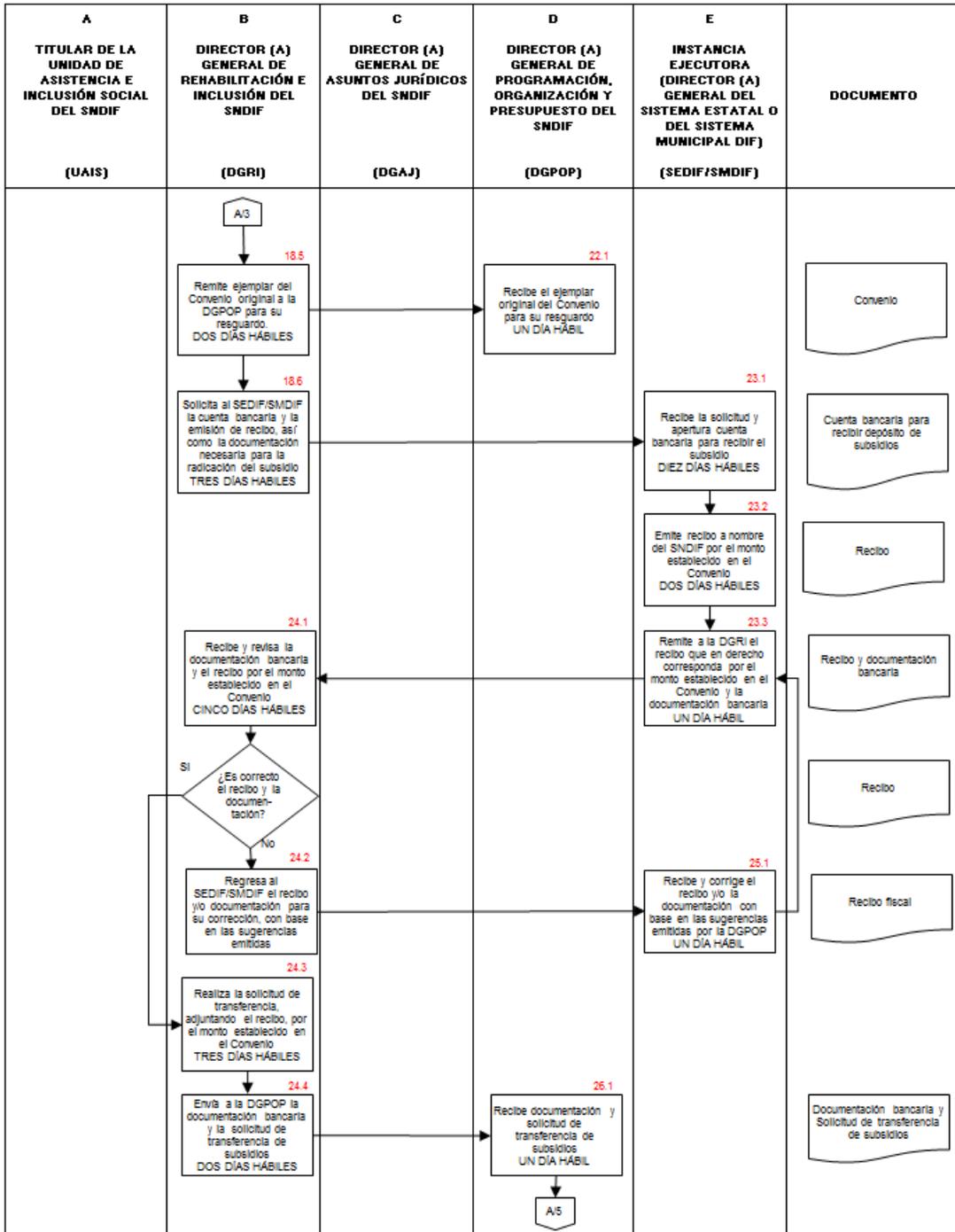
| | | | |
|--|--|------|--------|
|  <p>SNDIF SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA</p> | <p>SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA</p> | PAG: | FECHA: |
| | <p>DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO</p> | 2/5 | 2024 |



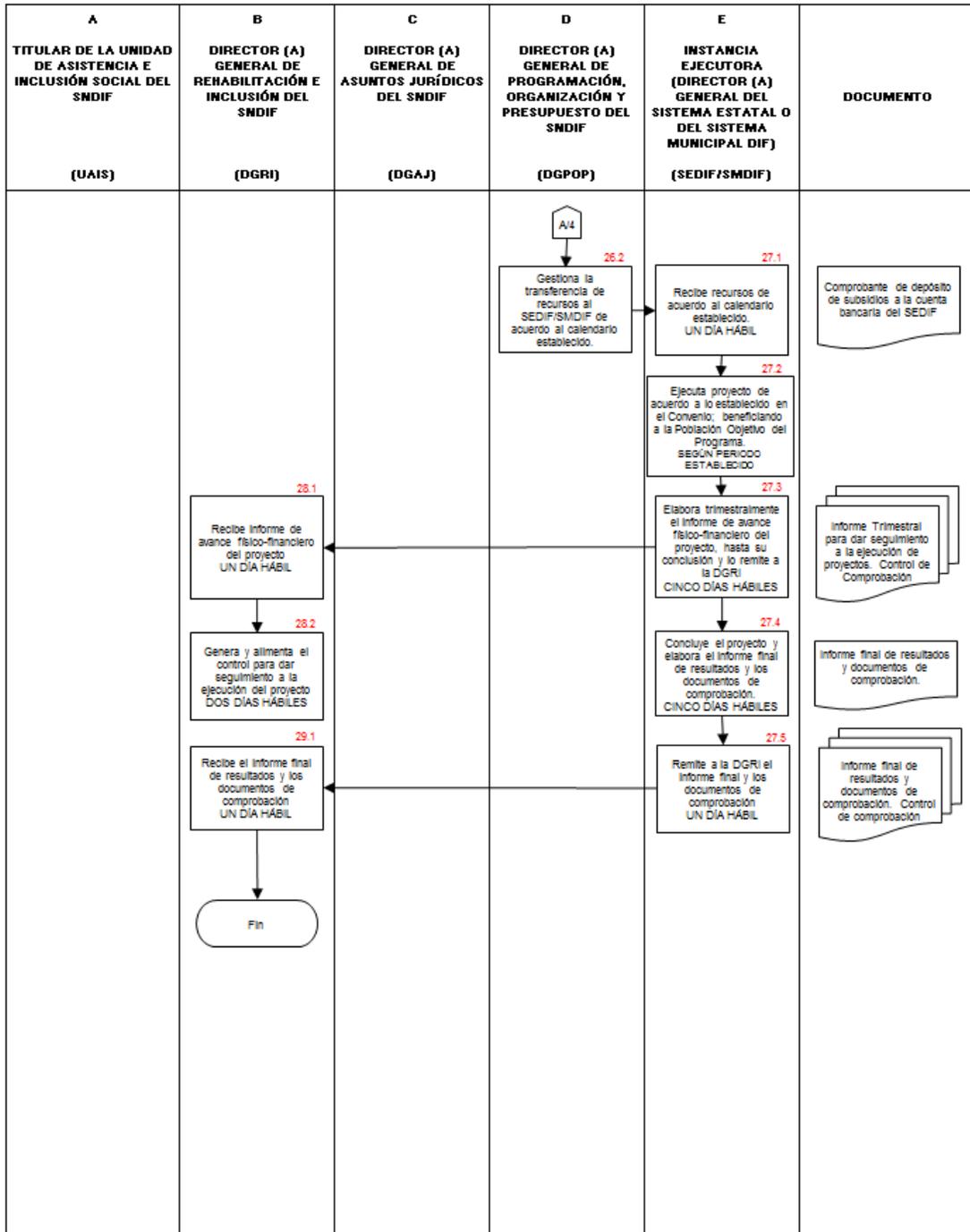
| | | | |
|--|---|------|--------|
|  <p>SNDIF SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA</p> | <p>SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA</p> | PAG: | FECHA: |
| | <p>DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO</p> | 3/5 | 2024 |



| | | | |
|--|--|------|--------|
|  <p>SNDIF SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA</p> | SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA | PAG: | FECHA: |
| | DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO | 4/5 | 2024 |



| | | | |
|---|--|------|--------|
|  | SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA | PAG: | FECHA: |
| | DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO | 5/5 | 2024 |



5.2. Gastos para la Operación de Contraloría Social.

Para el desarrollo de las acciones en materia de Contraloría Social, se podrán destinar recursos de hasta el 5% del monto total asignado para cada Proyecto y dichas acciones deberán estar incluidas en el Proyecto respectivo.

5.3. Criterios para el Esquema de Complementariedad.

Con la finalidad de potenciar los recursos canalizados por el Gobierno Federal a través del Programa, los gobiernos de las Entidades Federativas incorporarán a los municipios, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, universidades, entre otras, en la ejecución de las obras y acciones, principalmente con aportaciones de recursos que complementen los Subsidios federales otorgados a cada Proyecto.

El esquema de complementariedad que, en su caso se determine, se deberá establecer en el proyecto y en el Convenio respectivo, de conformidad a las presentes Reglas.

Las aportaciones del Gobierno Federal, de las Entidades Federativas, de los municipios y de otros aportantes, se otorgarán de acuerdo a lo señalado en la legislación y demás normativa aplicable al Programa. Cada instancia será responsable de mantener un registro de sus aportaciones conforme proceda.

5.4. Coordinación Interinstitucional.

Se realizará a través de la celebración de convenios que permitan alcanzar el objetivo señalado en el cuerpo de las presentes Reglas.

En el Anexo 1 se da a conocer el modelo de Convenio de Coordinación. Este considerará, además de lo establecido en las Reglas, lo siguiente:

1. Especificar textualmente el objeto del instrumento, el monto del apoyo y el nombre del Proyecto que se ejecutará.
2. Especificar textualmente la vigencia y la temporalidad de entrega de recursos, de acuerdo a la normativa aplicable.
3. Especificar textualmente el esquema de complementariedad de recursos, en su caso.

Los Convenios de Coordinación celebrados, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, de acuerdo a la normativa vigente.

6. Criterios para la Asignación de Subsidios a Proyectos.

La asignación de los Subsidios destinados a Proyectos en el marco del Programa se realizará en función del presupuesto autorizado para Subsidios y siguiendo los dos criterios siguientes:

- a) Se podrán destinar recursos para la ejecución de Proyectos a las Entidades Federativas.
- b) Se podrán destinar recursos para la atención de Proyectos especiales y de alto impacto, situaciones de contingencia o emergencia y/o políticas públicas impulsadas por la Institución.

A continuación, se describen los dos criterios:

6.1. Asignación de recursos para la atención de Proyectos estatales en materia de discapacidad.

El criterio para la asignación de recursos podrá contemplar alguno de los siguientes elementos:

- a) Entidades Federativas que estén en posibilidad de concluir exitosamente el proyecto.
- b) Entidades Federativas cuyo equipamiento o reequipamiento de Centros de Rehabilitación y/o Unidades Básicas de Rehabilitación se considere como prioritario.
- c) Entidades Federativas cuyo Proyecto coadyuve al fortalecimiento y/o cumplimiento de políticas públicas nacionales en materia de atención a Personas con Discapacidad, así como aquellos que permitan proyectar un mayor impacto social.
- d) Entidades Federativas cuyo Proyecto contemple acciones transversales para el otorgamiento de apoyos para la ejecución de proyectos en salud, equipamiento e infraestructura y desarrollo, que favorezcan el pleno ejercicio del derecho de las personas con discapacidad a gozar del más alto nivel posible de salud, rehabilitación y habilitación sin discriminación por motivos de discapacidad, a fin de contribuir a su desarrollo integral e inclusión a la sociedad.

6.2. Asignación de Subsidios para la atención de Proyectos Especiales y de Alto Impacto, situaciones de contingencia o emergencia y/o políticas públicas.

Los recursos para estos Proyectos en materia de atención a Personas con Discapacidad podrán ser destinados a los SEDIF y a los SMDIF que atiendan a la población objetivo del Programa.

El criterio para la asignación de recursos podrá contemplar alguno de los siguientes elementos:

- a) Proyectos que consideren una cobertura de población con discapacidad en más de una Entidad Federativa.
- b) Proyectos cuyo objetivo se vincule intrínsecamente con el Plan Nacional de Desarrollo o con el Programa Nacional de Asistencia Social (vigentes).
- c) Proyectos que se ejecuten en municipios y/o localidades que se encuentren considerados en declaratorias de desastre o emergencia.
- d) Proyectos que se ejecuten en municipios o pueblos indígenas que sean considerados como prioritarios, con poblaciones vulnerables o afro mexicanas en condiciones de pobreza.
- e) Proyectos enfocados en la atención de las Personas con Discapacidad que coadyuven al cumplimiento del Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec, cuyo objetivo es impulsar el crecimiento de la economía regional con pleno respeto a la historia, la cultura y las tradiciones del istmo oaxaqueño y veracruzano; de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas del Programa.

Dichos Proyectos podrán considerar en su planeación, operación y ejecución, la atención de alguno(s) o todos los 79 municipios que integran el Istmo de Tehuantepec, para ello, las Instancias Ejecutoras deberán vincularse y coordinarse con el organismo público descentralizado, no sectorizado denominado "Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec", creado mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2019.

- f) Proyectos orientados en la atención de las Personas con Discapacidad con un enfoque interseccional e intercultural.

6.3. Recursos adicionales.

En el caso de que el Programa reciba recursos adicionales, su destino se regirá por lo dispuesto en las Reglas, así como por lo que al efecto determine la Instancia Normativa.

Para el caso de que el otorgamiento de recursos federales se llegue a realizar a partir del segundo semestre del año, la fecha de radicación consignada en el Anexo 1, podrá sufrir variaciones de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

7. Ejecución.

7.1. Ejercicio de los Subsidios.

Las obras y/o acciones consideradas en los Proyectos y ejecutadas con Subsidios del Programa, están sujetas a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables en el ámbito federal.

Estos Subsidios se liberarán una vez aprobados los Proyectos y formalizados los Convenios. Adicionalmente, aquellos Proyectos que impliquen la construcción o adecuaciones de infraestructura, sólo podrán ser apoyados cuando exista el tiempo necesario para su conclusión durante el presente ejercicio fiscal.

Los requisitos y formalidades de la ejecución de las obras y/o acciones por contrato, son responsabilidad de las Instancias Ejecutoras y deberán observar lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como sus reglamentos respectivos y demás normativa aplicable. Asimismo, en la ejecución de obras deberán considerarse las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes para espacios inclusivos y con accesibilidad.

Por cada ministración de recursos federales, la Instancia Ejecutora deberá enviar a la DGRI el recibo de recepción de los recursos o el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), específicamente el que emita la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la Entidad Federativa, según su legislación estatal correspondiente al ingreso de recursos transferidos por el SNDIF, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción del recurso, el que deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Ser expedido a nombre del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- b) Domicilio Fiscal: Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.
- c) RFC: SND7701134L0 (ese, ene, de, siete, siete, cero, uno, uno, tres, cuatro, ele, cero).
- d) Contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por la Secretaría de Finanzas o su equivalente, nombre del Programa y Proyecto, y consignar el importe de la ministración.

En este sentido, el SNDIF recabará previamente el Proyecto aprobado y el Convenio respectivo.

Las cuentas bancarias para administrar los Subsidios federales serán solicitadas por el SEDIF o los SMDIF (a través del SEDIF), y contratadas por conducto de la Tesorería del Estado o su equivalente y en todos los casos deberán ser productivas y aperturadas de forma mancomunada.

El manejo de los recursos será de absoluta responsabilidad de los SEDIF y los SMDIF según corresponda, y podrán ser auditados en cualquier momento por las autoridades competentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Durante el ejercicio presupuestario que corresponda, la DGRI solicitará a las Instancias Ejecutoras, información relacionada con los avances físico-financieros de sus Proyectos con las observaciones y el soporte documental que se considere necesario.

Los Subsidios no ejercidos, así como aquellos que no se destinen a los fines establecidos en los Convenios correspondientes, deberán ser reintegrados a la TESOFE de conformidad a la normativa aplicable en la materia y se deberá informar a la DGRI.

Los recursos de este Programa son Subsidios federales que para fines de su aplicación y fiscalización no pierden su carácter federal; su aplicación se ajustará a lo establecido en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como en los artículos 175 y 176 de su Reglamento. Estos recursos deben ser utilizados únicamente en la operación del Programa, de conformidad con las disposiciones aplicables, las Reglas y los Convenios respectivos.

Reintegrar a la TESOFE los rendimientos financieros generados, así como los recursos que por cualquier motivo no hayan sido devengados al 31 de diciembre, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal 2024 conforme a las disposiciones aplicables, informando a la Instancia Coordinadora Nacional del Programa de dicho reintegro, soportado con evidencia documental como estado de cuenta bancario o constancia emitida por el banco, etc.

Las presentes Reglas sólo norman el otorgamiento de Subsidios cuyos beneficiarios sean los SEDIF y los SMDIF.

7.1.1. Comprobación del Gasto.

La comprobación del gasto de los Subsidios o Apoyos del Programa está bajo la responsabilidad de los SEDIF y los SMDIF, por lo que éstos deberán cumplir con todas las disposiciones aplicables en materia de seguimiento, verificación o supervisión, evaluación, fiscalización y auditoría que señala la normativa federal.

Para efectos de la comprobación, por parte de las Instancias Ejecutoras, los documentos necesarios que deberán enviarse a la DGRI son:

- a) Las CIPOB (ver Anexo 3) o el Padrón de la Población Objetivo Beneficiada (ver Anexo 3A);
- b) Relación de gastos, firmada por la Instancia Ejecutora, anexando copia legible de los comprobantes que contengan los requisitos fiscales (facturas o recibos electrónicos), así como los documentos de verificación de comprobantes fiscales digitales emitidos por el SAT y, en su caso, copia del reintegro(s) que se haga(n) a la TESOFE (ver Anexo 6);
- c) Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero (ver Anexo 4);
- d) Acta de entrega recepción de obras o equipo a municipio(s) y/o Beneficiario(s) del Programa (cuando aplique por la naturaleza del Proyecto);
- e) Bitácora fotográfica, que evidencie la ejecución y finalización de las obras o acciones, e
- f) Informe Final de Resultados (ver Anexo 5).

Los SEDIF y los SMDIF serán responsables de llevar el registro y control de los recursos ejercidos a nivel obra o acción. Los Expedientes Técnicos deberán contener la documentación listada con anterioridad, con el objeto de comprobar la erogación de los recursos de acuerdo a los montos y conceptos previstos para la ejecución de la obra o acción, o en su caso, los ahorros presupuestarios obtenidos y enterados.

Los documentos originales de comprobación de gasto deberán ser conservados por los SEDIF y los SMDIF, durante los plazos que dispone la normativa aplicable.

La entrega de los elementos documentales que integran la comprobación del gasto del ejercicio fiscal previo, constituye un requisito indispensable para la asignación de recursos posteriores.

7.2. Avances Físico-Financieros.

Por tratarse de un Programa a nivel nacional en el cual las Entidades Federativas son corresponsables de la transparencia en la información y difusión de los resultados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 181 de su Reglamento, la Secretaría de Salud en su carácter de Coordinadora Sectorial, enviará a la Cámara de Diputados, por conducto de las Comisiones correspondientes, a la SHCP y a la SFP, los informes trimestrales,

que al efecto formule el SNDIF, sobre el presupuesto ejercido (financiero) y el cumplimiento de metas (físico) de las acciones de este Programa. Para tal efecto, las Instancias Ejecutoras deberán remitir estos informes, una vez radicados los recursos del Proyecto, durante los siguientes diez días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre.

Las Instancias Ejecutoras realizarán un seguimiento trimestral de avances físico-financiero, de la aplicación de los recursos del Programa, así como de las metas presupuestarias con la finalidad de contar con dicha información en caso de ser requerida por el SNDIF; además, darán un seguimiento de las obras, acciones y de la Población Objetivo Beneficiada, utilizando el formato identificado como Anexo 4.

En caso de ser necesario, para asegurar la correcta ejecución de las obras y acciones que se realicen con recursos del Programa, la UAIS, en coordinación con la DGRI, podrá realizar la supervisión en campo conjuntamente con las Instancias Ejecutoras y, para ello, la DGRI deberá registrar en un elemento de control las variaciones detectadas en los Informes Trimestrales de Avance Físico-Financiero respecto de lo programado en los proyectos. El elemento de control deberá contemplar una estrategia de seguimiento y supervisión donde se especifiquen las medidas por implementar; además, se promoverá la participación de la Población Objetivo Beneficiada, representantes del Poder Legislativo y de la sociedad civil.

El SEDIF o SMDIF verificarán la actualización de la información del Proyecto aprobado y efectuarán visitas de verificación de las obras o acciones, con el fin de identificar la situación que guardan, en especial los avances físicos y financieros, incluyendo evidencia fotográfica obtenida durante la visita, especialmente para aquellos proyectos que implique la realización de obras de infraestructura.

En caso de que derivado de dichos informes se detecten irregularidades en la aplicación de los recursos del Programa, el SNDIF suspenderá la ministración de recursos y, en caso de comprobarse la irregularidad, las autoridades estatales deberán reintegrar la totalidad de los Apoyos recibidos por este Programa.

El incumplimiento sobre la forma y contenido de estos reportes e informes será objeto de retención de las ministraciones de Subsidios, según se establece en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

7.3. Informe Final de Resultados.

Para cada uno de los Proyectos aprobados se deberá formular el correspondiente Informe Final de Resultados (ver Anexo 5). Dicho Informe debe enviarse a la DGRI, a más tardar diez días hábiles después de concluido el ejercicio fiscal.

Las Instancias Ejecutoras con Proyectos apoyados por el Programa en el Ejercicio Fiscal anterior, que no hayan entregado al SNDIF el informe final completo de cada Proyecto, se considerarán en incumplimiento conforme a lo que establecen las presentes Reglas.

8. Auditoría, Control y Vigilancia.

La SHCP, la SFP, la Auditoría Superior de la Federación, las Contralorías Federales y Locales, así como los órganos de fiscalización en cada Entidad Federativa, podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría respecto al ejercicio de los recursos del Programa, las cuales se sujetarán a las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público.

Los órganos internos de control de cada orden de gobierno serán las instancias que, en sus respectivos ámbitos de competencia, vigilen la aplicación y comprobación del gasto directamente con las Instancias Ejecutoras.

9. Evaluación.

La evaluación del Programa se llevará a cabo de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el PEF, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación correspondiente.

9.1. Evaluación Interna.

Con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la Población Objetivo Beneficiada, así como de fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluará la operación y resultados del Programa a través de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). La evaluación se podrá complementar con un seguimiento de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas.

Los indicadores que servirán como parámetro para evaluar el desempeño del Programa, y que serán utilizados por la Instancia Normativa como parte de la rendición de cuentas, son los contenidos en la siguiente Matriz de Indicadores para Resultados:

S039 Programa de Atención a Personas con Discapacidad

| Resumen Narrativo | | Indicadores | | | | |
|-------------------|--|---|--|---|------------------------|---|
| | | Nombre | Definición | Método de cálculo | Frecuencia de medición | Medios de verificación |
| Fin | Contribuir a la disminución de las carencias de derechos sociales, entendidas como las carencias sociales definidas por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en las personas mexicanas con discapacidad. | Tasa de variación del porcentaje de personas con discapacidad en situación de carencia por acceso a los servicios de salud. | El indicador mide la variación porcentual de las personas con discapacidad en situación de carencia por acceso a los servicios de salud de manera bienal. | (Porcentaje de personas con discapacidad en situación de carencia por acceso a los servicios de salud en el año t / Porcentaje de personas con discapacidad en situación de carencia por acceso a los servicios de salud en el año t - 2) menos 1] x 100. | Bienal | Variable 1: Porcentaje de personas con discapacidad en situación de carencia por acceso a los servicios de salud en el año t: Anexo Estadístico de Pobreza en México. Disponible en https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/AE_pobreza_2020.aspx ; Variable 2: Porcentaje de personas con discapacidad en situación de carencia por acceso a los servicios de salud en el año t - 2: Anexo Estadístico de Pobreza en México. Disponible en https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/AE_pobreza_2020.aspx . |
| | Las personas con discapacidad, preferentemente aquellas en situación de pobreza y pobreza extrema, atendidas por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia y Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia en todo el territorio nacional, fortalecen directamente su inclusión social. | Porcentaje de personas con discapacidad beneficiadas por el Programa, que fortalecen directamente su inclusión social. | Mide en términos porcentuales el número de personas con discapacidad reportadas por los ejecutores del programa como beneficiarias, que fortalecen directamente su inclusión social, con respecto a la población objetivo beneficiada por el programa. | (Número de personas con discapacidad beneficiadas por el Programa que fortalecen directamente su inclusión social / Total de personas con discapacidad que integran a la población objetivo beneficiada del programa) x 100. | Anual | Variable 1: Número de personas con discapacidad beneficiadas por el Programa que fortalecen directamente su inclusión social: Padrón de la Población Objetivo Beneficiada o Cédulas de Información de Población Objetivo Beneficiada bajo el resguardo de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social; Variable 2: Total de personas con discapacidad que integran a la población objetivo beneficiada del programa: Padrón de la Población Objetivo Beneficiada o Cédulas de Información de Población Objetivo Beneficiada bajo el resguardo de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social. |

| | | | | | | |
|------------|--|--|--|--|-------|---|
| | | Porcentaje de personas con discapacidad beneficiadas por el programa que cuentan con medios para su inclusión social. | Mide en términos porcentuales el número de personas con discapacidad beneficiadas por el programa que cuentan con medios para su inclusión social con respecto al total de personas que integran la población objetivo del programa. | (Número de personas con discapacidad beneficiadas por el Programa que cuentan con medios para su inclusión social en el periodo t / Total de personas con discapacidad que integran la población objetivo del Programa en el periodo t) X 100. | Anual | Variable 1: Número de personas con discapacidad beneficiadas por el Programa que cuentan con medios para su inclusión social en el periodo t: Padrón de la Población Objetivo Beneficiada o Cédulas de Información de Población Objetivo Beneficiada bajo el resguardo de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social; Variable 2: Total de personas con discapacidad que integran la población objetivo del Programa en el periodo t: Ficha Técnica de la población objetivo del programa, bajo el resguardo de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social. |
| Componente | Proyectos con acciones en salud (ayudas funcionales y equipo relacionado con la rehabilitación, promoción y prevención de la discapacidad) ejecutados. | Porcentaje de proyectos con acciones en salud (ayudas funcionales y equipo relacionado con la rehabilitación, promoción y prevención de la discapacidad) ejecutados. | Mide el porcentaje de proyectos ejecutados con acciones en salud (ayudas funcionales y equipo relacionado con la rehabilitación, promoción y prevención de la discapacidad), en relación a los proyectos enviados por los ejecutores del Programa. | (Número de proyectos con acciones en salud ejecutados en el periodo t / Total de solicitudes de proyectos de acciones en salud recibidas en el periodo t) X 100. | Anual | Variable 1: Número de proyectos con acciones en salud ejecutados en el periodo t: Formatos para la identificación y validación de proyectos recibidos que está bajo el resguardo de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social; Variable 2: Total de solicitudes de proyectos de acciones en salud recibidas en el periodo t: Informe de proyectos recibidos del Programa de Atención a Personas con Discapacidad que está bajo el resguardo de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social. |
| | Proyectos con obras y/o acciones de infraestructura y equipamiento (remodelación, construcción y operación y equipamiento de Centros y Unidades de Rehabilitación) ejecutados. | Porcentaje de proyectos con obras y/o acciones de infraestructura y equipamiento (remodelación, construcción y operación y equipamiento de Centros y Unidades de Rehabilitación) ejecutados. | Mide el porcentaje de proyectos ejecutados con obras y/o acciones de infraestructura y equipamiento (remodelación, construcción y operación y equipamiento de Centros y Unidades de Rehabilitación), en relación a los proyectos enviados por los ejecutores del Programa. | (Número de proyectos con obras y/o acciones de infraestructura y equipamiento ejecutados en el periodo t / Total de proyectos enviados por los ejecutores del programa en el periodo t) X 100. | Anual | Variable 1: Número de proyectos con obras y/o acciones de infraestructura y equipamiento ejecutados en el periodo t: Formato para la identificación y validación de proyectos autorizados que está bajo el resguardo de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social; Variable 2: Total de proyectos enviados por los ejecutores del programa en el periodo t: Formato para la identificación y validación de proyectos autorizados que está bajo el resguardo de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social. |

| | | | | | | |
|-----------|---|---|---|---|-----------|---|
| | Proyectos con acciones de desarrollo para la inclusión laboral, educativa y social (inclusión laboral, desarrollo educativo, cultural, recreación, deporte y arte y, de desarrollo social integral) ejecutados. | Porcentaje de proyectos con acciones de desarrollo para la inclusión laboral, educativa y social (inclusión laboral, desarrollo educativo, cultural, recreación, deporte y arte y, de desarrollo social integral) ejecutados. | Mide el porcentaje de proyectos ejecutados con acciones de desarrollo para la inclusión laboral, educativa y social (inclusión laboral, desarrollo educativo, cultural, recreación, deporte y arte y, de desarrollo social integral), en relación a los proyectos enviados por los ejecutores del Programa. | (Número de proyectos con acciones de desarrollo para la inclusión laboral, educativa y social ejecutados en el periodo t / Total de proyectos enviados por los ejecutores del programa en el periodo t) X 100. | Anual | Variable 1: Número de proyectos con acciones de desarrollo para la inclusión laboral, educativa y social ejecutados en el periodo t: Formato para la identificación y validación de proyectos autorizados que está bajo el resguardo de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social; Variable 2: Total de proyectos enviados por los ejecutores del programa en el periodo t: Informe de proyectos recibidos del Programa de Atención a Personas con Discapacidad que está bajo el resguardo de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social. |
| | Obras y/o acciones ejecutadas que fortalecen la inclusión social de las personas con discapacidad. | Porcentaje de obras y/o acciones realizadas a través de los proyectos en favor de que las personas con discapacidad fortalezcan su inclusión social. | Mide el porcentaje de obras y/o acciones realizadas en favor de que las personas con discapacidad fortalezcan su inclusión social, en relación con las obras y/o acciones comprometidas en los proyectos financiados. | (Número de obras y/o acciones realizadas a través de los proyectos en favor de que las personas con discapacidad fortalezcan su inclusión social en el periodo t / Total de obras y/o acciones comprometidas en los proyectos financiados en el periodo t) X 100. | Anual | Variable 1: Número de obras y/o acciones realizadas a través de los proyectos en favor de que las personas con discapacidad fortalezcan su inclusión social en el periodo t: Información proporcionada por las Instancias Ejecutoras, a través del Informe Final de Resultados que está bajo el resguardo de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social; Variable 2: Total de obras y/o acciones comprometidas en los proyectos financiados en el periodo t: Formato para la identificación y validación de proyectos autorizados que está bajo el resguardo de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social. |
| Actividad | Aprobación de proyectos dirigidos a que las personas con discapacidad cuenten con medios para su inclusión social. | Porcentaje de acciones realizadas para la aprobación de proyectos. | Mide las acciones que se llevan a cabo de manera cronológica para aprobar los proyectos dirigidos a que las personas con discapacidad cuenten con medios para su inclusión social con relación a las acciones programadas para la aprobación de proyectos. | (Número de acciones realizadas para la aprobación de proyectos / Total de acciones programadas para la aprobación de proyectos) X 100. | Semestral | Variable 1: Número de acciones realizadas para la aprobación de proyectos: Información y documentación que integra el expediente administrativo que está bajo el resguardo de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social; Variable 2: Total de acciones programadas para la aprobación de proyectos: Programa Anual de Trabajo de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social. |

| | | | | | | |
|--|--|--|---|---|------------------|--|
| | <p>Formalización de convenios para la instrumentación de proyectos dirigidos a que las personas con discapacidad cuenten con medios para fortalecer su inclusión social.</p> | <p>Porcentaje de convenios formalizados para la instrumentación de proyectos dirigidos a que las personas con discapacidad cuenten con medios para fortalecer su inclusión social.</p> | <p>Mide la proporción de convenios formalizados para la instrumentación de proyectos dirigidos a que las personas con discapacidad cuenten con medios para fortalecer su inclusión social con relación a los proyectos autorizados a las instancias ejecutoras.</p> | <p>(Número de convenios formalizados para la instrumentación de proyectos dirigidos a que las personas con discapacidad cuenten con medios para fortalecer su inclusión social en el periodo t / Total de proyectos autorizados a las instancias ejecutoras en el periodo t) X 100.</p> | <p>Semestral</p> | <p>Variable 1: Número de convenios formalizados para la instrumentación de proyectos dirigidos a que las personas con discapacidad cuenten con medios para fortalecer su inclusión social en el periodo t: Informe de convenios formalizados del Programa de Atención a Personas con Discapacidad que está bajo el resguardo de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social; Variable 2: Total de proyectos autorizados a las instancias ejecutoras: Informe de Gestión de Proyectos Autorizados bajo el resguardo de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social.</p> |
| | <p>Aplicación de encuesta a las personas con discapacidad beneficiadas con acciones realizadas por el Programa.</p> | <p>Porcentaje de personas con discapacidad encuestadas que consideran que mejoró su calidad de vida con las acciones realizadas por el Programa.</p> | <p>Mide la proporción de las personas con discapacidad encuestadas que consideran que mejoró su calidad de vida con las acciones realizadas a través de la instrumentación de proyectos con relación al total de personas con discapacidad que respondieron la encuesta aplicada.</p> | <p>(Número de personas con discapacidad encuestadas que consideran que mejoró su calidad de vida con las acciones del Programa / Total de personas con discapacidad beneficiadas que respondieron la encuesta de percepción) X 100.</p> | <p>Anual</p> | <p>Variable 1: Número de personas con discapacidad encuestadas que consideran que mejoró su calidad de vida con las acciones del Programa: Informe de Medición del Grado de Satisfacción de la Población Objetivo Beneficiada del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, disponible y bajo el resguardo de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social; Variable 2: Total de personas con discapacidad beneficiadas que respondieron la encuesta de percepción: Informe de Medición del Grado de Satisfacción de la Población Objetivo Beneficiada del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, disponible y bajo el resguardo de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social.</p> |

9.2. Evaluación Externa.

La evaluación del Programa se llevará a cabo de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, el PEF correspondiente, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación correspondiente.

10. Transparencia.

De conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables, el SNDIF divulgará las presentes Reglas en la página electrónica del SNDIF http://sitios.dif.gob.mx/transparencia/transparencia_focalizada/planeacion_institucional/, así como a través de los demás medios que considere pertinentes. Las Instancias Ejecutoras realizarán las acciones que consideren pertinentes para la difusión y promoción de las mismas.

La DGRI como Instancia Coordinadora Nacional del Programa, en seguimiento y coordinación con las Instancias Ejecutoras del Programa, realizará la promoción y divulgación de las acciones del Programa, utilizando lenguaje incluyente y dando a conocer las acciones a realizar, las personas con discapacidad beneficiarias y los resultados cuantitativos y cualitativos obtenidos.

Para conocimiento de la sociedad en general, al inicio de la obra o acción, las Instancias Ejecutoras deberán colocar en un lugar visible de la localidad o en el área en la que se realicen los trabajos, un letrero con la siguiente información:

- a) Las características generales de las obras o acciones;
- b) Nombre de la Instancia Ejecutora;
- c) La fecha de inicio y término (vigencia del Convenio);
- d) La población y comunidades beneficiadas;
- e) Las metas físicas;
- f) El monto de los recursos aportados por la Federación, por los gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios correspondientes y, en su caso, por los propios Beneficiarios del Programa, e
- g) Indicar que las obras o acciones se realizan en el marco del Programa, con la participación del SNDIF, de los gobiernos de las Entidades Federativas y de los municipios y, en su caso, de la población objetivo beneficiada.

Se deberá incluir en la papelería y documentación oficial del Programa, y en toda publicidad y promoción que adquieran las Instancias Ejecutoras tales como anuncios en medios electrónicos, escritos y gráficos y de cualquier otra índole, la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"; así como fomentar el uso del lenguaje incluyente en éstos.

Los letreros y las placas se deberán elaborar y colocar con cargo a los recursos asignados a la Instancia Ejecutora, incluyendo el logotipo o imagen corporativa de cada una de las instancias participantes.

11. Participación Social.

La participación social tiene como propósito impulsar la participación de la población objetivo beneficiada y de la ciudadanía en la ejecución, control y vigilancia de las acciones y obras desarrolladas en el marco del Programa.

Esta participación será promovida especialmente en torno a la implementación de proyectos, la creación de Contralorías Sociales, y proyectos de monitoreo y aval ciudadano en los términos de la normativa aplicable.

En este marco, en el caso de proyectos o acciones en comunidades indígenas y afro mexicanas, se fomentará la participación de estas comunidades de acuerdo con sus formas de organización tradicional.

11.1. Participación en proyectos.

En materia de participación comunitaria, las autoridades Estatales y en su caso, Municipales, así como las Instancias Ejecutoras, podrán promover que la población residente:

- a) Participe en las acciones para la organización de la comunidad que apoye la toma de decisiones y las actividades de planeación, programación, ejecución, control, vigilancia, seguimiento, operación y mantenimiento de las obras y acciones que se lleven a cabo, principalmente el involucramiento en estos procesos, de las personas con discapacidad que además viven con alguna otra condición de vulnerabilidad, como personas adultas mayores, población indígena, migrante, entre otras;
- b) Participe en la conformación y operación de la Contraloría Social, y
- c) Participe en la ejecución de obras y acciones mediante aportaciones económicas, mano de obra, especie e intelectuales.

11.2 Contraloría Social.

Se reconoce a la Contraloría Social como el mecanismo de las personas beneficiarias, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas federales, de conformidad con los artículos 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; así como 67, 68, 69 y 70 de su Reglamento.

En materia de promoción, operación y seguimiento del mecanismo Contraloría Social, el Programa de Atención a Personas con Discapacidad se encuentra sujeto a los Lineamientos y la Estrategia Marco vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, así como a los documentos normativos (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social) validados por dicha dependencia, mismos que integran la Estrategia de Contraloría Social.

Los Comités de Contraloría Social, para solicitar su registro, deberán presentar ante la Instancia Ejecutora del programa, un escrito libre en el que se especifique, como mínimo, el nombre del programa, el ejercicio fiscal de que se trate, su representación y domicilio legal, así como los mecanismos e instrumentos que utilizarán para el ejercicio de sus funciones.

Las Instancias Ejecutoras deberán, de no haber impedimento alguno, expedir las constancias de registro de los comités en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la solicitud de registro, mismas que fungirán como comprobante de su constitución, y deberán registrarse en el Sistema Informático de Contraloría Social. Asimismo, brindarán a éstos la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como asesoría, capacitación y orientación sobre los mecanismos para presentar quejas y denuncias.

La Secretaría de la Función Pública brindará orientación en la materia, a través del correo electrónico: contraloriasocial@funcionpublica.gob.mx.

Adicionalmente, la Instancia Normativa, a través de la Instancia Coordinadora Nacional del Programa, podrá promover e implementar los mecanismos de participación ciudadana en la prevención y el combate a la corrupción impulsados por la Secretaría de la Función Pública, por medio del uso de herramientas digitales, que faciliten a las personas beneficiarias y a la ciudadanía en general, la posibilidad de incidir en dicha materia.

12. Quejas y Denuncias.

La SFP, el SNDIF y el OIC respectivo, en el ejercicio de sus facultades, podrán realizar indistintamente, en todo momento y conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, la inspección, fiscalización y vigilancia de los recursos federales, incluyendo la revisión programática-presupuestaria; así como, en su caso, atender o canalizar, según el caso, las quejas y denuncias que se presenten sobre su manejo. Para tal efecto la Instancia Ejecutora del Programa conservará en forma ordenada y sistemática, toda la documentación comprobatoria de los actos que realice conforme a las disposiciones de la normativa aplicable.

Podrá denunciarse toda acción u omisión, que produzca o pueda producir daños al ejercicio de los derechos, así como aquellas que produzcan o puedan producir discriminación.

La denuncia podrá realizarse por cualquier persona, bastando que se presente por escrito y contenga:

- a) Nombre, domicilio y demás datos que permitan la identificación del (de la) denunciante, en su caso, de su Representante Legal;
- b) Se podrá presentar la denuncia ante la autoridad competente sobre cualquier hecho, acto u omisión;
- c) Los datos que permitan identificar al presunto sujeto infractor; y
- d) Las pruebas que en su caso ofrezca el(la) denunciante.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación, entrega de apoyos, ejecución o algún otro aspecto relacionado con este Programa, podrán ser presentadas por la población objetivo beneficiada o por la población en general, a través de los siguientes canales institucionales de quejas y denuncias:

Secretaría de la Función Pública.

Las denuncias podrán realizarse a través del Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDE) en la liga <https://sidec.funcionpublica.gob.mx/> las 24 horas del día, los 365 días del año; o mediante escrito presentado en la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Avenida Insurgentes Sur 1735, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

En caso de requerir asesoría para la presentación de denuncias, podrán comunicarse a los teléfonos 55 2000 2000 y al número gratuito 800 112 87 00

Fiscalía Especializada en Delitos Electorales (FEDE).

Blvd. Adolfo López Mateos No. 2836, Col. Tizapán San Ángel, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México.

FEDETEL: 800 833 7233 y 55 5346 3103.

<https://www.fedenet.org.mx>

Órgano Interno de Control en el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Prolongación Xochicalco No. 947, Col. Santa Cruz Atoyac, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03310.

Número telefónico: 55 3003 2200, Ext. 2522 y 7280.

mvazquez@dif.gob.mx y luis.sarabia@dif.gob.mx

<https://www.gob.mx/difnacional>

13. Anexos.

Anexo 1. Modelo de Convenio de Coordinación.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO "DIF NACIONAL", POR CONDUCTO DE LA(DEL) JEFA(E) DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INCLUSIÓN SOCIAL, _____, ASISTIDA POR EL(LA) DIRECTOR(A) GENERAL DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN, EL(LA) _____ Y, POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL(DE LA) _____, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR(A) GENERAL, EL(LA) _____, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de toda la población mexicana.
- II. Los artículos 3, fracción XVIII y 6, fracción III de la Ley General de Salud, establecen como materia de salubridad, a la asistencia social, así como uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, la colaboración al bienestar social de la población mediante servicios de asistencia social, principalmente a menores en estado de abandono, ancianos desamparados y personas con discapacidad, para fomentar su bienestar y propiciar su incorporación a una vida equilibrada en lo económico y social.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3 señala que se entiende por asistencia social al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4, fracciones I, inciso b), V, inciso b) y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; las personas adultas mayores; así como las personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales.

En sus artículos 28 y 54, la Ley señalada establece que el "**DIF NACIONAL**" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, así como deberá promover la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55 del mismo ordenamiento, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

- IV. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, precisa los objetivos nacionales, la estrategia y las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible del país, remarcando los principios de igualdad, no discriminación e inclusión, los cuales sirven de base para programar y presupuestar el gasto público federal que de forma anual se realiza en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Establece el rumbo de las políticas que servirán para transformar la vida pública del país y construir un nuevo pacto social cuyo objetivo último sea el bienestar de todas y todos, logrando ello a través de la reducción de las brechas de pobreza y desigualdad, el restablecimiento de un Estado de derecho con justicia, el combate a la corrupción y un impulso al desarrollo económico sostenible y a lo largo de todo el territorio.

- V. En ese sentido, el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, contribuye al cumplimiento del Eje 2. Política Social, de dicho Plan, donde se establece que el Estado en esta nueva etapa no será gestor de oportunidades, sino garante de derechos, cuya diferencia entre una y otra es que las oportunidades son circunstancias azarosas y temporales, o concesiones discrecionales sujetas al término que se le presentan a un afortunado entre muchos y que pueden ser aprovechadas o no. En cambio, los derechos son inmanentes a la persona, irrenunciables, universales y de cumplimiento obligatorio.

El Programa busca asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, teniendo entre otras finalidades, su inclusión al mercado laboral y a la dinámica social, además de impulsar, con el apoyo de los medios de comunicación y la sociedad civil, estrategias que coadyuven a transformar la actual cultura excluyente y discriminatoria en una abierta a la tolerancia y la diversidad.

- VI. Que en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de Coordinación en materia de Atención a Personas con Discapacidad con el **"DIF ESTATAL"** para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- VII. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 6, fracción II, y 7, fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, son facultades del Titular del Poder Ejecutivo Federal, en materia de esta Ley, instruir a las Dependencias y Entidades del Gobierno Federal, a que instrumenten acciones en favor de la inclusión social y económica, de las personas con discapacidad en el marco de las políticas públicas, así como de la Secretaría de Salud, promover el derecho de las personas con discapacidad, a gozar del más alto nivel posible de salud, rehabilitación y habilitación, sin discriminación por motivos de discapacidad, mediante programas y servicios que serán diseñados y proporcionados, siguiendo criterios de calidad, gratuidad o precio asequible.
- VIII. Con fecha _____ de _____ de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el **"Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2024"**, en lo sucesivo referidas como las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, mismo que tiene como objetivo general, contribuir a que las Personas con Discapacidad cuenten con los medios para fortalecer su inclusión social.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara:

- I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, a que se refieren los artículos 172 de la Ley General de Salud y 27 de la Ley de Asistencia Social, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y tiene como objetivos, la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la realización de las acciones que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables conforme a sus atribuciones y funciones; así como la coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y, la realización de acciones en la materia.
- I.2 Que el/la _____, Jefe(a) de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, cargo que acredita con el nombramiento No. _____ de fecha ____ de _____ de 20____, emitido por la(el) _____, se encuentra facultado(a) para celebrar el presente Convenio, en términos de lo establecido en los artículos 14, fracción XXVI y 16, fracciones I, XI, XII y XIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- I.3 Que de acuerdo con los artículos 12, fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y artículo 2, fracciones II, III y XV, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.
- I.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: **SND7701134L0**.
- I.5 Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

II. "DIF ESTATAL" declara:

- II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al Decreto _____, publicado en el _____ del Estado de _____ el ____ de _____ de _____.

- II.2** Que es el Rector de la Asistencia Social en _____, y tiene entre sus objetivos, proponer, integrar y ejecutar las políticas públicas de asistencia social que promuevan el desarrollo integral de la familia y la comunidad, instrumentar, aplicar y dar dimensión plena a las políticas públicas en el ámbito de la asistencia y bienestar social.
- II.3** Que la(el) _____, _____ del Sistema Estatal DIF _____, cargo que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador(a) Constitucional del(la) _____, C. _____, de fecha ____ de _____ de 20____, se encuentra facultada(o) para celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de lo establecido en el artículo _____ del Decreto _____, por el cual se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia _____, publicado en el _____ del Estado, el ____ de _____ de _____.
- II.4** Que es facultad del(la) _____ del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia _____ celebrar los Convenios, Acuerdos, Contratos Administrativos y Ejecutar los actos administrativos y jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, con fundamento en el _____, por el cual se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia _____, publicado en _____, el ____ de _____ de _____.
- II.5** Que entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población.
- II.6** Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: _____.
- II.7** Que señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en _____, _____, _____, _____, _____.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente:

- III.1** Que ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente Convenio, en beneficio de personas con discapacidad del país.
- III.2** Que reconocen que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio puede beneficiar al país y a ambas partes.
- III.3** Que se reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- III.4** Que es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, concurriendo en el territorio del(de la) _____, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- III.5** Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 25 fracción VI, 75 fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6 fracción II, 7 fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 párrafo segundo y tercero y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción XXVI, 16 fracciones I, XI, XII, XIII, XIV y XVI, 24 fracción IX y 31 fracción III del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; así como en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2024, "**LAS PARTES**" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

QUINTA. COMPROMISOS DE "DIF NACIONAL". El "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la Cláusula Segunda de este Convenio, previo cumplimiento de "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo, referidas en la Cláusula Cuarta;
- b) Otorgar la asesoría y orientación a "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite y;
- c) Cumplir con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA. COMPROMISOS DE "DIF ESTATAL". El "DIF ESTATAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la Cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen de acuerdo con lo señalado en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normativa aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este Convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del objeto del presente Convenio, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios;
- c) Presentar los informes trimestrales de Avance Físico Financiero a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión de "DIF NACIONAL" a más tardar durante los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Los informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido y, en su caso, el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el periodo que se informa;
- d) Presentar a "DIF NACIONAL", los datos necesarios para el informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente Convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";
- e) Entregar a "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, con copia a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social después de concluido el objeto del presente Convenio a los diez (10) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2024;
- f) Entregar a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, la documentación de Comprobación del Gasto, debidamente firmada y rubricada por la Instancia Ejecutora consistentes en:
 - Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes que contengan los requisitos fiscales (facturas y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente);
 - Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);
 - Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
 - Bitácora Fotográfica;
 - Informe Final de Resultados;
 - Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón la Población Objetivo Beneficiada y;
 - Acta Entrega de Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.

Lo anterior a efecto de garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del Programa.

- g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios y, en su caso, los productos financieros que se generen y no hayan sido destinados a los fines autorizados, se mantenga ociosos o no sean devengados al 31 de diciembre de 2024, así como aquellos en que

"DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito lo anterior a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL", soportando con evidencia documental como estado de cuenta bancario o constancia emitida por el banco, etc.;

- h) Conservar debidamente resguardada, durante 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;
- i) Presentar a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización del "PROYECTO", el Informe Final de Resultados y, en su caso, el Acta de Entrega Recepción de obras o equipo a municipio(s) y/o beneficiario(s);
- j) Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de los compromisos contenidos en el objeto del presente Convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- k) Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de octubre de 2016;
- l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que soliciten "DIF NACIONAL", y/o los órganos fiscalizadores federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- m) Realizar, o en su caso, contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normativa aplicable;
- n) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente Convenio;
- o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del "PROYECTO" y
- p) Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, las "REGLAS DE OPERACIÓN", el presente Convenio y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del inciso c), d) y f) de esta Cláusula, los Informes Trimestrales de Avance o Final del "PROYECTO", así como la documentación a la que se refieren los mismos, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las unidades administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Con el fin de dar cumplimiento al artículo 27 fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, así como al numeral 10. **Transparencia** de las "REGLAS DE OPERACIÓN", las "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa objeto del presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

OCTAVA. CONTRALORÍA SOCIAL. "LAS PARTES" reconocen a la Contraloría Social como el mecanismo de la Población Objetivo Beneficiada, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas federales, de conformidad con los artículos 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; 67, 68, 69 y 70 de su Reglamento y del numeral 11.2. de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

NOVENA. REPRESENTANTES DE "LAS PARTES". Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del "**PROYECTO**", "**LAS PARTES**" designan al respecto a los siguientes representantes, quienes deberán contar con el nivel jerárquico de Director (a) General u homólogo:

"DIF NACIONAL"

DIRECTOR(A) GENERAL DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

"DIF ESTATAL"

DIRECTOR(A) GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL(DE LA) _____

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inmediato inferior al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS. "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en las "**REGLAS DE OPERACIÓN**" y/o en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "**DIF NACIONAL**" suspenderá la entrega de los apoyos asignados al "**PROYECTO**" materia de este Convenio, por lo que deberá reintegrar el recurso recibido, con sus rendimientos financieros e intereses que se hayan generado a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los plazos establecidos en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables; cuando la instancia ejecutora tenga a su cargo dos o más proyectos y se detecten desviaciones en al menos uno; en forma automática se suspende el otorgamiento inmediato de los apoyos del resto de los proyectos y tendrá que cumplir con la citada obligación de reintegrarlo a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

La entrega de los elementos documentales que integran la comprobación del gasto del ejercicio fiscal previo constituye un requisito indispensable para la asignación de recursos posteriores.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Que no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Que se incumpla con la ejecución del "**PROYECTO**" sujeto de apoyo;
- c) Que no se acepte la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten "**DIF NACIONAL**", los órganos fiscalizadores federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Que no entregue a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social a través de la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, los informes y la documentación que acrediten los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del "**PROYECTO**";
- e) La inviabilidad del "**PROYECTO**", en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras, ya sea por parte de "**DIF NACIONAL**" o "**DIF ESTATAL**";
- f) Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- g) Por motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Que existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando "**DIF NACIONAL**" o algún órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos y;
- j) Exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las "**REGLAS DE OPERACIÓN**" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados.

En el caso del desvío de recursos o el no ejercicio de los mismos, conforme a las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y demás normatividad aplicable, estos deberán de ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro del término de 15 (quince) días posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2024, incluyendo rendimientos financieros e intereses.

El incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior será causal para que se niegue el acceso a los recursos del Programa en el próximo ejercicio fiscal, sin perjuicio de que se generen las acciones legales correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROL Y VIGILANCIA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **"DIF ESTATAL"**, a partir de la firma de este Convenio, **"DIF NACIONAL"** podrá ordenar a cualquiera de sus unidades administrativas la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los órganos fiscalizadores federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al **"PROYECTO"** al que se refiere el presente Convenio; consecuentemente, deberán llevar a cabo la publicación del Padrón de Beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus Avances Físicos-Financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

Toda información relacionada con las acciones que se deriven del presente Convenio será pública y toda persona podrá realizar su consulta, con excepción de aquella que sea clasificada por **"LAS PARTES"** en el ámbito de sus atribuciones, como reservada o confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En todo momento la consulta de información se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, según sea el ámbito de aplicación de la norma y demás aplicables.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente Convenio, comenzará a surtir sus efectos legales a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2024.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de **"LAS PARTES"**, a voluntad expresa, podrá dar por terminado el presente Convenio, con los datos generales de la parte que así lo exprese, mediante notificación escrita dirigida a la otra, con 30 (Treinta) días naturales de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA SEXTA. MINISTRACIÓN DEL RECURSO. En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

No obstante lo anterior, **"LAS PARTES"** estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES. Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio serán pactadas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** y se harán constar por escrito, a través del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA OCTAVA. DIFUSIÓN. "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras, responsables de los proyectos e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA NOVENA. CONTROVERSIAS. En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

VIGÉSIMA PRIMERA. COMUNICACIONES Y AVISOS. - **"LAS PARTES"** convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones derivadas del Convenio, deben realizarse por escrito en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones, así como por los medios electrónicos institucionales.

En caso de que **"LAS PARTES"** cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

Enteradas **"LAS PARTES"** de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los _____ días del mes de _____ de 2024.

POR "DIF NACIONAL"

POR "DIF ESTATAL"

JEFA(E) DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INCLUSIÓN SOCIAL

DIRECTOR(A) GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL (DE LA)

ASISTE

DIRECTOR(A) GENERAL DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL(DE LA) _____, EN EL MARCO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."*

Anexo 2. Formato para la Identificación y Validación de Proyectos de SEDIF.

PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

FORMATO PARA LA IDENTIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE PROYECTOS PARA SEDIF

PRIMERA PARTE: Identificación del proyecto.

| |
|--|
| Lugar y fecha de emisión del proyecto |
| |

| | | | | | |
|--|--|---------------------------------------|--|--|-----------------------------------|
| 1. Datos Generales | | | | | |
| Nombre del Sistema Estatal DIF | | | | | |
| Nombre del(de la) Director(a) General del SEDIF | | | | | |
| Domicilio | | | | | |
| Teléfono(s) | Correo(s) electrónico(s) | Página Web y Redes Sociales | | | |
| | | | | | |
| 2. Nombre del Proyecto | | | | | |
| | | | | | |
| 3. Objetivo del Proyecto | | | | | |
| | | | | | |
| 4. Carencia Social que Atiende el Proyecto (de acuerdo con los indicadores de medición multidimensional de la Pobreza del CONEVAL –marcar con una X-) | | | | | |
| Rezago Educativo | Carencia de Acceso a los Servicios de Salud | Carencia a la Seguridad Social | Carencia a la Calidad y Espacios de la Vivienda | Carencia a los Servicios Básicos de la Vivienda | Carencia a la Alimentación |
| | | | | | |

SEGUNDA PARTE: Cobertura y problemática a ser atendida.

| | |
|--|----------------------|
| 5. Localización Geográfica del Proyecto | |
| Municipio(s) | Localidad(es) |
| | |
| 6. Cobertura del Proyecto | |
| Municipio(s) | Localidad(es) |
| | |
| 7. Población que se espera atender, (número y descripción por tipo de discapacidad) | |
| | |
| 8. Descripción de la problemática a ser atendida y sus causas | |
| | |
| 9. Vida útil del proyecto y narración de los motivos | |
| | |

TERCERA PARTE: Obras y acciones.

| | | | |
|---|------------------------|-------------------------|--------------|
| 10. Antecedentes, etapas concluidas y/o situación actual de cada una de las OBRAS | | | |
| | | | |
| 11. Lista y descripción de las OBRAS (describir vertiente, acción, clave y apoyo a financiar, de acuerdo al numeral 4.4. de las Reglas de Operación) | | | |
| | | | |
| Obras | Fecha de inicio | Fecha de término | |
| | | | |
| Costo estimado de las obras | | | |
| Concepto | Cantidad | Precio Unitario | Total |
| | | | |
| Total de obras | | | |

| | | | |
|--|------------------------|-------------------------|--------------|
| 12. Antecedentes, etapas concluidas y/o situación actual de cada una de las ACCIONES | | | |
| | | | |
| 13. Lista y descripción de las ACCIONES (describir vertiente, acción, clave y apoyo a financiar, de acuerdo al numeral 4.4. de las Reglas de Operación) | | | |
| | | | |
| Acciones | Fecha de inicio | Fecha de término | |
| | | | |
| Costo estimado de las acciones | | | |
| Concepto | Cantidad | Precio Unitario | Total |
| | | | |
| Total de acciones | | | |

| | |
|--|--|
| Importe Total de las Obras y Acciones | |
|--|--|

| | | |
|--------------------------------------|-----------|---|
| Complementariedad de Recursos | NO | SI |
| | | |
| | | Monto de Participación del SEDIF / SMDIF |
| | | |

| | |
|--|--|
| Detalle de Aportación de Recursos | |
| Aportación del Sistema Nacional DIF | |
| Aportación del SEDIF/SMDIF (correspondiente a la complementariedad determinada) | |
| Costo Total de Proyecto | |

CUARTA PARTE: Metas e indicadores.

| | |
|--|--|
| 14. Metas específicas del proyecto que espera alcanzar por trimestre | |
| | |
| 15. Indicadores que permitan verificar el cumplimiento de las metas (en los términos del punto 9 "Evaluación" de las Reglas de Operación) | |
| Indicador | Documento, informe o fuente de verificación |
| | |

QUINTA PARTE: Relaciones interinstitucionales y factores críticos.

| | |
|--|--|
| 16. Relaciones interinstitucionales | |
| Institución | Puntos de coordinación o concertación |
| | |
| | |

| |
|---------------------------------------|
| 17. Factores críticos de éxito |
| |

SEXTA PARTE: Responsables de seguimiento y control del proyecto.

| | | |
|--|-----------------------|--------------------------------------|
| 18. Cadena de mando del SEDIF responsable del seguimiento, control y evaluación | | |
| Nombre | Cargo o puesto | Teléfono y correo electrónico |
| | | |
| | | |

Nombre y firma del(de la) Director(a) General del SEDIF

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político.

Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Anexo 3. Cédula de Información de la Población Objetivo Beneficiada.

**PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD
CÉDULA DE INFORMACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO BENEFICIADA (CIPOB)**

| Cédula de Información del Beneficiario (CIPOB) | | | | | |
|--|----|-----------------------|-----|----------|------|
| Dependencia | 12 | Unidad Administrativa | NHK | Programa | S039 |
| Lugar y Fecha de Elaboración | | | | | |

| Datos del/la responsable del llenado de la CIPOB (Solo en caso de que el beneficiario requiera ayuda) | | | |
|---|------------------|------------------|-------|
| Nombre(s) | Apellido Paterno | Apellido Materno | Cargo |
| | | | |

| Datos de la Persona Beneficiaria (Población Objetivo Beneficiada) | | | | | |
|---|----|---------------------|------------------------------------|--------------------|----|
| Nombre(s) | | Edad | | Escolaridad | |
| Apellido Paterno | | Sexo | | Ocupación | |
| Apellido Materno | | Lugar de Nacimiento | | Teléfono | |
| RFC | | Nacionalidad | | Celular | |
| CURP | | Estado Civil | | Correo Electrónico | |
| Se autoadscribe como indígena? | SI | NO | Se autoadscribe como afromexicana? | SI | NO |

| Tipo de Limitación en la Actividad de la Persona Beneficiaria (marque con una X) | | | | | | |
|--|-----|--------|----------|----------------------|------------------------|--------------|
| Caminar o Moverse | Ver | Mental | Escuchar | Hablar o Comunicarse | Atención o Aprendizaje | Auto cuidado |
| | | | | | | |
| Otra, especifique | | | | | | |

| Domicilio de la Persona Beneficiaria | | | | | |
|---|--------------------|-------------------------------------|--------------------------|--|--------------------------------|
| Tipo de Vialidad (Av., Calle, Privada, Cerrada, etc.) | Nombre de vialidad | No. Ext. | No. Int. | Tipo del Asentamiento Humano (Col., Barrio, Pueblo, Ejido, etc.) | Nombre del Asentamiento Humano |
| | | | | | |
| Nombre de la Localidad | | Municipio o Demarcación Territorial | | Entidad Federativa | Código Postal |
| | | | | | |
| Entre vialidades; tipo y nombre | | | Descripción de Ubicación | | |
| | | | | | |

| Datos del Padre o Tutor de la Persona Beneficiaria (solo en los casos que aplique) | | |
|--|------------------|------------------|
| Nombre (s) | Apellido Paterno | Apellido Materno |
| | | |

| Parentesco con la Persona Beneficiaria (marque con una X) | | | | | |
|---|-------|-------|-------------|------------|---------|
| Padre | Madre | Tutor | Hermano (a) | Abuelo (a) | Tío (a) |
| | | | | | |
| Otro, especifique | | | | | |

| De los Integrantes del Hogar de la Persona Beneficiaria | | | |
|---|--|---|--|
| ¿Cuántas personas viven normalmente en su vivienda? | | ¿Cuántas personas de su familia viven normalmente en su vivienda? | |
| | | | |
| | | ¿Cuál es el monto aproximado del Ingreso Mensual de la Familia? | |
| | | | |

| Trabajo, Servicio Médico, Deporte y Otros (marque con una X) | | | | | | | | | | |
|---|---|---|--|---|---|--------------------------------------|--|--|----|--|
| ¿Usted o algún miembro de su familia cuenta con algún apoyo del gobierno? | 1 | Despensa DIF | | ¿Tiene usted derecho a recibir servicios médicos? | 1 | IMSS | | ¿Practica usted algún deporte? | | |
| | 2 | Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad | | | 2 | ISSSTE | | SI | NO | |
| | 3 | Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras | | | 3 | ISSSTE Estatal | | En caso afirmativo especifique ¿Cuál? | | |
| | 4 | LICONSA | | | 4 | PEMEX, SEDENA o SEMAR | | | | |
| | 5 | Guardería o Estancias Infantiles (IMSS, ISSSTE, Sría de Bienestar, DIF, etc.) | | | 5 | IMSS Bienestar | | ¿Pertenece a alguna organización de la Sociedad Civil? | | |
| | 6 | Apoyos Adultos Mayores (Gobierno Federal, Estatal o Municipal) | | | 6 | Seguro privado | | SI | NO | |
| | 7 | Madres Solteras (Gobierno Federal, Estatal o Municipal) | | | 7 | NO tiene derecho a servicios médicos | | En caso afirmativo especifique ¿Cuál? | | |
| | 8 | Otro, especifique: | | | 8 | Otra institución, especifique: | | | | |

| Cuestionario (marque con una X) | | | | | |
|---|-----|-----|-----------|-----|------|
| Las siguientes preguntas tienen como objetivo contar con una retroalimentación del Programa. Es importante resaltar que el apoyo es otorgado por el Gobierno Federal (SNDIF), a través de una instancia ejecutora (SEDF o SMDIF), por lo que se le solicita responder de forma precisa y objetiva. | | | | | |
| ¿Qué tipo de apoyo fue otorgado a través del programa? | | | | | |
| ¿Cómo este tipo de apoyo contribuyó a solucionar su problema? | | | | | |
| ¿En qué porcentaje el apoyo otorgado ha contribuido a solucionar el problema? | 20% | 40% | 60% | 80% | 100% |
| ¿Considera que el apoyo otorgado mejoró su calidad de vida? | SI | | | NO | |
| ¿Considera que este tipo de apoyos mejoran el desarrollo social del municipio, estado o país? | SI | | | NO | |
| ¿Considera que este tipo de apoyos deben continuar? | SI | | | NO | |
| ¿Considera que este tipo de programas que proporcionan estos apoyos son oportunos y responden a sus necesidades? | SI | | | NO | |
| Si requiriera este tipo de apoyos en materia de atención a personas con discapacidad ¿volvería a solicitarlo? | SI | NO | ¿Por qué? | | |

| Observaciones y Comentarios |
|-----------------------------|
| |

Nombre y Firma de la Persona Beneficiaria

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Anexo 4. Informe Trimestral de Avance Físico-Financiero.

**PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD
INFORME TRIMESTRAL DE AVANCE FÍSICO - FINANCIERO**

| Fecha de elaboración del informe | Trimestre que se informa (marque con X) | | | |
|---|---|---------|---------|---------|
| | Ene-Mar | Abr-Jun | Jul-Sep | Oct-Dic |
| Fecha de Radicación del Subsidio del Proyecto | | | | |
| | | | | |

| Datos Generales | | |
|--|-----------------------|-----------------------------|
| Nombre del Ejecutor (SEDIF, SMDIF) | | |
| Nombre del(de la) Director (a) General | | |
| Domicilio | | |
| Teléfono(s) | Correo(s) electrónico | Página Web y Redes Sociales |
| | | |

| Nombre del Proyecto |
|--|
| Instrucciones: El que señala en el Formato para la Identificación y Validación de Proyectos. |

| Objetivo del Proyecto |
|--|
| Instrucciones: El que señala en el Formato para la Identificación y Validación de Proyectos. |

PRIMERA PARTE. INFORME DEL DESARROLLO DEL PROYECTO

| Informe Analítico Descriptivo del Proyecto |
|--|
| Instrucciones: Realice una descripción detallada de las etapas de desarrollo del proyecto hasta el punto en el que se encuentra, destacando su congruencia con los objetivos y metas del mismo, así como los indicadores que expresen el impacto, avances y resultados a la presentación del informe que corresponda (primero, segundo, tercero o cuarto). |

SEGUNDA PARTE. AVANCE FÍSICO

| Reporte de Avance en Metas | | |
|---|---|--|
| Descripción de la Meta | Porcentaje de Avance de la Meta | Acciones desarrolladas para alcanzar las metas |
| Instrucciones: En esta sección se debe incluir las metas que se plantearon en el proyecto. | Instrucciones: En este punto se debe indicar el progreso estimado en porcentaje del avance de las metas. | Instrucciones: La serie de actividades, medidas, acciones u obras según corresponda que se han realizado con el fin de lograr las metas con base en su avance y cronograma. |

| Información de los Recursos Financieros Otorgados | | | | |
|--|--|--|--|---|
| Instrucciones: En este punto se debe especificar con claridad las acciones, equipos, obras, insumos, etc. que se hayan adquirido o efectuado con los recursos asignados. Esta información debe coincidir con la reportada en su proyecto en los puntos correspondientes del 8 al 11 (Tercera parte. Obras y Acciones del Formato para la Identificación y Validación de Proyectos). | | | | |
| Descripción de obras y/o acciones | Presupuesto solicitado | Presupuesto ejercido | Número de factura | Observaciones |
| Lista de las obras o acciones indicadas en el proyecto. | Relación de la cantidad original de artículos que se presupuestó en el proyecto | Presupuesto efectivamente ejercido al momento de hacer el informe. | Número de factura entregada relacionada con la acción. | Comentarios relacionados con la información solicitada. |
| | | | | |
| | | | | |
| Total | | | | |

| Informe Gráfico de Avances |
|---|
| Instrucciones: En este apartado debe acompañar las fotografías (bitácora fotográfica) impresas que permitan observar los avances alcanzados en el trimestre desde distintos ángulos como se indica en las Reglas de Operación, antes y durante la ejecución del proyecto. En el caso de que sean Acciones NO podrán ser fotografías extraídas de internet o de folleto alguno |

TERCERA PARTE. JUSTIFICACIÓN

| Observaciones |
|---|
| En caso de tener un atraso o incumplimiento de la(s) meta(s) deberá justificar y argumentar la(s) razón(es) adjuntando las evidencias correspondientes. |

Nombre y firma del(de la) Director(a) General del SEDIF / SMDIF

El presente informe trimestral deberá entregarse a más tardar 10 días hábiles posteriores a la finalización del trimestre correspondiente

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político.

Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa

Anexo 5. Informe Final de Resultados.

**PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD
INFORME FINAL DE RESULTADOS**

| Fecha de elaboración del Informe | Monto del recurso otorgado |
|--|----------------------------|
| | |
| Fecha Radicación del subsidio del Proyecto | |
| | |

| Datos Generales | | |
|--|---------------------------------|------------------------------------|
| Nombre del Ejecutor (SEDIF, SMDIF) | | |
| Nombre del(de la) Director(a) General | | |
| Domicilio | | |
| Teléfono(s) | Correo(s) electrónico(s) | Página Web y Redes Sociales |
| | | |

| Nombre del Proyecto |
|--|
| Instrucciones: El que señala en el Formato para la Identificación y Validación de Proyectos. |

| Objetivo del Proyecto |
|--|
| Instrucciones: El que señala en el Formato para la Identificación y Validación de Proyectos. |

PRIMERA PARTE. INFORME DEL DESARROLLO DEL PROYECTO

| Informe Analítico-Descriptivo del Proyecto |
|---|
| Instrucciones: Realice una descripción detallada sobre las etapas de desarrollo del proyecto desde su inicio hasta el final, destacando la concordancia de este proyecto con respecto al proyecto para alcanzar los objetivos y metas del mismo. |

SEGUNDA PARTE. AVANCE FÍSICO FINANCIERO

| Metas Específicas del Proyecto | | |
|--|---|--|
| Descripción de la meta | Porcentaje de avance de la meta | Acciones desarrolladas para alcanzar la meta |
| Instrucciones: En esta sección se debe incluir las metas que se plantearon en el punto 12 (Cuarta parte. Metas) del formato para la Identificación y Validación de Proyectos. | Instrucciones: En este punto se debe indicar el porcentaje de avance de las metas y en su caso describir detalladamente el motivo del por qué no se alcanzaron dichas metas en el apartado contiguo (Acciones desarrolladas para alcanzar las metas) | Instrucciones: Proporcione la información que conforme a su Cronograma de actividades desarrolló durante el proyecto. |

TERCERA PARTE. PERSONAS BENEFICIADAS (POBLACIÓN OBJETIVO BENEFICIADA)

| Padrón de la Población Objetivo Beneficiada (agrupada por tipo de discapacidad) |
|--|
| Instrucciones: En este apartado se deberá proporcionar el número total de la Población Objetivo Beneficiada, por medio de un padrón de beneficiarios de acuerdo al punto 4.5.3 de las Reglas de Operación o la Cédula de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) (Anexo 3), además de adjuntar las mismas de forma impresa y en formato electrónico. |

| Municipios/Personas Beneficiadas | | |
|---|---|-----------------|
| Instrucciones: Proporciona la descripción específica de cuáles fueron los municipios y cómo se les benefició a través del proyecto, es decir, detalladamente el equipamiento, insumos, material u obra según corresponda. Ejemplo: En este proyecto se beneficiaron a 5 municipios: | | |
| Municipio | Recursos u obra | Cantidad |
| Gómez Palacios | Recortadoras | 5 |
| Parras | Aparatos de alineamiento Ottobock | 2 |
| Atlapula | Aparato de alineamiento de prótesis en diseño modular | 1 |

CUARTA PARTE. OBSERVACIONES (EN CASO DE SER NECESARIO)

| Observaciones |
|--|
| Instrucciones: En caso de tener un atraso o incumplimiento de la(s) meta(s) deberá justificar y argumentar la(s) razón(es) adjuntando las evidencias correspondientes. |

QUINTA PARTE. CONTRALORÍA SOCIAL

| Contraloría Social | |
|---|---|
| Acciones realizadas por la Persona Coordinadora de Participación Social y Responsable en los SEDIF / SMDIF | |
| 1. Informar al SNDIF el nombre y datos de la Persona Coordinadora de Participación Social y Responsable. | Se deberá señalar puntualmente si se realizaron las actividades de contraloría social, de conformidad con la Guía Operativa de Contraloría Social del Programa. |
| 2. Elaboración de un Programa Estatal de Trabajo de Contraloría Social. | |
| 3. Constitución y Registro de los Comités de Contraloría Social. | |
| 4. Características del Programa. | |
| 5. Capacitación a los Comités de Contraloría Social. | |
| 6. Elaboración de Informe de Comité de Contraloría Social. | |
| 7. Mecanismos para la Captación, Investigación y Atención de Quejas y Denuncias. | |
| 8. Acciones para el Registro y Seguimiento a las actividades de Promoción y Operación de la Contraloría Social. | |

SEXTA PARTE. ANEXOS

| Bitácora Fotográfica |
|---|
| Fotografías, (bitácora fotográfica) que acrediten la ejecución de las obras y/o acciones. |
| Instrucciones: Las imágenes deberán ser capturadas de diferentes ángulos si se realizaron Obras. En caso de ser Acciones, NO podrán ser tomadas de internet o de folletos. El tamaño de las fotos anexadas deberá ser no menores a 5 x 5 cm y no mayores de 10 x 10 cm. |
| <div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;"> <div style="border: 1px solid black; width: 200px; height: 40px; margin: 5px;"></div> <div style="border: 1px solid black; width: 150px; height: 40px; margin: 5px;"></div> <div style="border: 1px solid black; width: 200px; height: 40px; margin: 5px;"></div> </div> |
| Acta de Entrega Recepción de obras o equipo a municipios y/o beneficiarios (solo en caso de que aplique). |

Nombre y firma del(de la) Director(a) General de SEDIF / SMDIF
El presente informe final deberá entregarse a más tardar 10 días hábiles posteriores a la finalización del ejercicio fiscal correspondiente
Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa

Anexo 6. Relación de Gastos.

**PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD
RELACIÓN DE GASTOS**

| | |
|--|-----------------------------------|
| Fecha de Elaboración del Informe | Monto del Recurso Otorgado |
| | |
| Fecha de Radicación del Subsidio del Proyecto | |
| | |

| Datos Generales | | |
|---|---------------------------------|------------------------------------|
| Nombre de la Instancia Ejecutora (SEDIF / SMDIF) | | |
| Nombre del(de la) Director(a) General | | |
| Domicilio | | |
| Teléfono(s) | Correo(s) electrónico(s) | Página Web y Redes Sociales |
| | | |

| Nombre del Proyecto |
|---|
| <p>Instrucciones: El que señala en el Formato para la Identificación y Validación de Proyectos.</p> |

| Objetivo del Proyecto |
|---|
| <p>Instrucciones: El que señala en el Formato para la Identificación y Validación de Proyectos.</p> |

| Detalles del Gasto | | | | | | |
|---|-----------------------------|--------------------------|---|---------------------------|---|---------------|
| Fecha de Factura | Número de Factura | Número de Validación SAT | Nombre del Proveedor o Prestador del Servicio | Concepto de Facturas | Obra o Acción en que se usó el Recurso | Importe Total |
| día/mes/año de la fecha en que se realizó el proyecto | Número de factura entregada | Número de Validación SAT | Nombre del proveedor o prestador del servicio | Descripción de la factura | Reseña de las obras o acciones señaladas en el proyecto a las que se refiere el gasto | Importe |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| Total Recurso Ejercido | | | | | | |
| Reintegro | | | | | | |
| Total | | | | | | |

| |
|---------------------------------|
| Elaboró |
| |
| Responsable del Proyecto |

| |
|--|
| Visto Bueno |
| |
| Director(a) General SEDIF / SMDIF |

| |
|---|
| Autorizó |
| |
| Área Finanzas o Contabilidad SEDIF/SMDIF |

La presente relación de gastos deberá entregarse a más tardar 10 días hábiles posteriores a la finalización del ejercicio fiscal correspondiente y deberán anexarse las copias de los comprobantes fiscales (recibos y/o facturas) y su correspondiente verificación ante el SAT.

*Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa*

ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, publicado el 28 de enero de 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.

JORGE CARLOS ALCOGER VARELA, Secretario de Salud, con fundamento en el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 17, 17-A, 17-B y 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 8, fracciones V y XIV y 84, fracciones I y V de la Ley General de Mejora Regulatoria; 3, fracciones XXII, XXIII y XXIV, 13, apartado A fracción II, 17 bis, fracciones IV, V, VI y XIII, 194, 203, 287, 368, 376, 388, 389, fracción IV, 392, 396, fracción I y 428 de la Ley General de Salud, y 218 del Reglamento de Insumos para la Salud; 1, 2, fracción IX y 241 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 1, 2, Apartado C, fracción X y 7, fracciones XVI y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO

Que, la Ley General de Salud, reglamentaria del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 17 bis prevé como atribución de la Secretaría de Salud, el ejercicio de las funciones de control y regulación sanitarias en materia de salubridad general, respecto de los establecimientos, actividades, productos y servicios, que señala la misma Ley;

Que el artículo 17 bis, fracción V de la Ley General de Salud establece que la Secretaría de Salud ejercerá las atribuciones de regulación, control y fomento sanitarios en las materias a que se refiere el artículo 3o. de la Ley, a través de un órgano desconcentrado que se denominará Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a quien le compete, entre otras, expedir certificados oficiales de condición sanitaria de procesos, productos, métodos, instalaciones, servicios o actividades relacionadas con las materias de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 y 194 bis de la Ley General de Salud, se entiende por control sanitario, al conjunto de acciones de orientación, educación, muestreo, verificación y, en su caso, aplicación de medidas de seguridad y sanciones, que ejerce la Secretaría de Salud con la participación de los productores, comercializadores y consumidores, con base en lo que establecen las normas oficiales mexicanas y otras disposiciones, el cual será aplicable al proceso, importación y exportación de alimentos, bebidas no alcohólicas, bebidas alcohólicas, productos cosméticos, productos de aseo, tabaco, así como de las materias primas y, en su caso, aditivos que intervengan en su elaboración; al proceso, uso, mantenimiento, importación, exportación y disposición final de dispositivos médicos, y proceso, importación y exportación de medicamentos, estupefacientes y sustancias psicotrópicas y las materias primas y aditivos que intervengan en su elaboración;

Que el artículo 203 de la Ley General de Salud señala que el titular de la autorización de un producto podrá permitir que éste sea elaborado en todo o en parte, por cualquier fabricante, cuando se cumplan con los requisitos y disposiciones aplicables, por lo que deberá dar aviso por escrito a la Secretaría de Salud, dentro de los quince días siguientes al inicio del proceso de fabricación externa de los productos;

Que el artículo 287 de la Ley General de Salud faculta a esta Secretaría, en apoyo a las exportaciones, a certificar los procesos o productos a que hace mención el artículo 194, fracción I de la misma Ley, o los establecimientos en los que se lleven a cabo dichos procesos, siempre y cuando éstos cumplan con las disposiciones aplicables;

Que el artículo 368, de la Ley General de Salud establece que las autorizaciones sanitarias tendrán el carácter de licencias, permisos, registros o tarjetas de control sanitario; asimismo permite a una persona pública o privada, mediante la autorización sanitaria, la realización de actividades relacionadas con la salud humana, en los casos y con los requisitos y modalidades que determine esa Ley y demás disposiciones generales aplicables;

Que el artículo 376 de la Ley General de Salud establece que requieren registro sanitario los medicamentos, estupefacientes, sustancias psicotrópicas y productos que los contengan; los dispositivos médicos con excepción de aquellos determinados como de bajo riesgo y que no requieran registro sanitario por la autoridad sanitaria, así como los plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas o peligrosas;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 388 de la Ley General de Salud, se entiende por certificado a la constancia expedida en los términos que establezcan las autoridades sanitarias competentes, para la comprobación o información de determinados hechos;

Que el artículo 389 de la Ley General de Salud, señala que, para fines sanitarios, se extenderán, entre otros, certificados de exportación conforme a lo dispuesto por el artículo 287 de la misma Ley;

Que, de conformidad con su artículo 1º, el Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios tiene por objeto la regulación, control y fomento sanitario del proceso, importación y exportación, así como de las actividades, servicios y establecimientos, relacionados con, entre otros, los alimentos, bebidas no alcohólicas, bebidas alcohólicas; productos de perfumería y belleza, de aseo; suplementos alimenticios, así como materias primas y sustancias asociadas con su proceso;

Que el artículo 241 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios dispone que, en apoyo a la exportación, la Secretaría de Salud podrá expedir, entre otros, certificados para exportación de libre venta, de análisis de producto o de conformidad de buenas prácticas sanitarias;

Que el artículo 242 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios establece que el exportador podrá solicitar la realización de una visita de verificación con el objeto de que se certifique la calidad sanitaria de sus productos y materias primas para fines de exportación, presentando su solicitud ante la Secretaría de Salud, la cual tendrá un plazo de quince días para llevar a cabo dicha visita;

Que, conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 2011, el citado órgano administrativo desconcentrado es responsable de atender, entre otros trámites, las autorizaciones, expedición de certificados, así como de realizar visitas de verificación referidas en el Anexo II de dicho Acuerdo;

Que, el 2 de febrero del 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que establece el cierre del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México Benito Juárez, para las operaciones del servicio al público de transporte aéreo que se indica, mediante el cual se insta al cierre del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México "Benito Juárez", para las operaciones de los concesionarios y permisionarios que proporcionan el servicio al público de transporte aéreo nacional e internacional regular y no regular exclusivo de carga;

Que, para acercar a la población en general los medios suficientes para solicitar y gestionar los trámites de la Secretaría de Salud referidos en los párrafos que anteceden, y atendiendo que el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, dispone que los instructivos, manuales y formatos que expidan las dependencias de la Administración Pública Federal deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación previamente a su aplicación, y

Que en atención a las anteriores consideraciones y para dar certeza y seguridad a los particulares respecto del ejercicio del control y vigilancia sanitaria prevista por la normatividad aplicable, así como de los trámites que deben realizar ante la Secretaría de Salud mediante la adecuación de los formatos de trámite que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, resulta necesario precisar y actualizar la información sobre la presentación de los mismos, así como sus requisitos documentales para estandarizarlos con los formatos de los trámites que aplica la Administración Pública Federal y determinar las formalidades necesarias para su presentación, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS TRÁMITES Y SERVICIOS, ASÍ COMO LOS FORMATOS QUE APLICA LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, INSCRITOS EN EL REGISTRO FEDERAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA, PUBLICADO EL 28 DE ENERO DE 2011.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **MODIFICA** el Instructivo para el llenado del formato de Avisos y la Guía de llenado y Requisitos documentales para el formato de Avisos, del Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria publicado el 28 de enero del 2011, para quedar de la siguiente manera:

- I. Se modifica el apartado 8. DATOS CON QUIEN EFECTUA LA OPERACIÓN DE IMPORACION Y EXPORACION, del Instructivo de llenado del formato de Avisos, para quedar en los siguientes términos:

FORMATO AVISOS
INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO DE AVISOS

...

8. DATOS CON QUIEN SE EFECTÚA LA OPERACIÓN DE IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN:

...

País de origen: Indicar el país donde se fabricó el producto.

País de destino: Indicar el país de destino del producto.

País de procedencia: Indicar el país donde procede el producto.

Aduana de entrada o salida (Especifique sólo una): Anotar la aduana de entrada en caso de importación o la aduana de salida en caso de exportación, de acuerdo a lo establecido por tipo de trámite.

Para químicos esenciales las aduanas autorizadas son: Altamira, Tamaulipas; Ciudad Hidalgo, Chiapas; Ciudad Juárez, Chihuahua; Coatzacoalcos, Veracruz; Colombia, Nuevo León; **La Paz, Baja California**; Manzanillo, Colima; Matamoros, Tamaulipas; Nuevo Laredo, Tamaulipas; **Monterrey, Nuevo León**; Tijuana, Baja California; Tuxpan, Veracruz; Veracruz, Veracruz.; **Piedras Negra, Coahuila**; Nogales, Sonora; **Ensenada, Baja California; Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (AIFA)**.

Para los químicos esenciales: Ácido Clorhídrico y Ácido Sulfúrico, su importación, se podrá realizar por cualquier aduana.

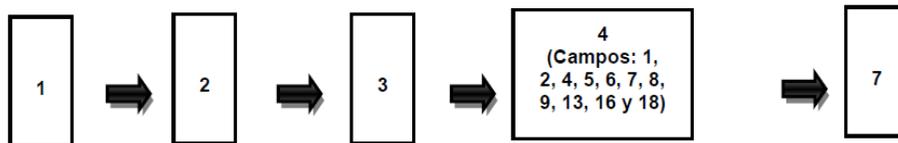
- II. Se modifica el apartado 7. Maquila de la Guía de llenado y Requisitos documentales para el formato de Avisos, del Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria publicado el 28 de enero del 2011, para el trámite COFEPRIS-05-014 AVISO DE MAQUILA DE INSUMOS PARA LA SALUD, para quedar de la siguiente manera:

GUÍA DE LLENADO Y REQUISITOS DOCUMENTALES PARA EL FORMATO DE AVISOS

...

7. Maquila

| HOMOCLAVE | NOMBRE, MODALIDAD Y GUÍA RÁPIDA DE LLENADO |
|-----------------|--|
| COFEPRIS-05-014 | Aviso de Maquila de insumos para la Salud |



Requisitos documentales

- ❖ Formato "Avisos", debidamente requisitado y en caso de requerir acuse deberá presentar copia simple legible del mismo.
- ❖ **Certificado de buenas prácticas de fabricación vigente del maquilador cuando el proceso a maquilar sea producción y/o acondicionamiento primario.**
- ❖ **Transferencia de tecnología del proceso a maquilar al maquilador realizada del titular del Registro Sanitario al maquilador.**
- ❖ **Perfil de disolución comparativo del producto registrado contra el producto fabricado en las instalaciones del maquilador contratante (aplica solo si la forma farmacéutica así lo requiere y las actividades maquiladas lo justifican)**

- ❖ **Copia simple del Registro Sanitario vigente del producto que se requiere maquilar**
- ❖ **Carta original emitida por el Representante Legal o Responsable Sanitario del fabricante autorizado en el Registro Sanitario en la cual manifieste que está de acuerdo en que se comercialice producto con su nombre** en los proyectos de marbete autorizados (aplica cuando el fabricante autorizado es diferente al titular del Registro Sanitario).

...

ARTICULO SEGUNDO.- Se **MODIFICA** el Instructivo, Guía de llenado y Requisitos documentales para el formato de Autorizaciones, Certificados y Visitas del Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria publicado el 28 de enero del 2011, para quedar de la siguiente manera:

- I. Se modifica el apartado 9. Información para importación, exportación y otras autorizaciones del Instructivo de llenado del formato de Autorizaciones, Certificados y Visitas para quedar en los siguientes términos:

AUTORIZACIONES, CERTIFICADOS Y VISITAS

...

Instructivo de llenado del formato Autorizaciones, Certificados y Visitas

gob mx

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

...

9. Información para importación, exportación y otras autorizaciones

Régimen de importación (sólo para importadores): Seleccione el tipo de régimen de importación (solo para importación) "Temporal", "Definitiva" o "Depósito fiscal"

País de origen: Indicar el nombre del país donde se fabricó el producto (sólo en importación).

País de procedencia: Indicar el nombre del país de donde proviene el producto (sólo en importación).

País de destino: Indicar el nombre del país de destino para exportación.

Aduana de entrada o salida (Especifique sólo una): Indicar solo una aduana de entrada o salida del producto (importación / exportación).

- En el caso de entradas (importación) en aduanas del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (AICM) y del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (AIFA), podrán seleccionar ambas.
- Para los precursores químicos, efedrina, pseudoefedrina, estupefacientes y psicotrópicos sólo se podrá seleccionar una aduana de entrada **o salida** (importación **o exportación**), de acuerdo a las siguientes especificaciones:
 - ❖ En caso de precursores químicos, **excepto las fracciones 2939.42.01.00 y 2939.41.01.00**, las aduanas autorizadas son: Veracruz, Veracruz; Manzanillo, Colima; Colombia, Nuevo León; **Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (AIFA)**.
 - ❖ Para estupefacientes y psicotrópicos, **incluyendo las fracciones 2939.42.01.00 y 2939.41.01.00**, la aduana autorizada es: **Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (AIFA)**.

...

- II. Se modifica el apartado 6. Solicitud del certificado de exportación de la Guía de llenado y Requisitos documentales para el formato de Autorizaciones, Certificados y Visitas para el trámite COFEPRIS 01-007-C SOLICITUD DE CERTIFICADO PARA APOYO A LA EXPORTACIÓN. MODALIDAD C; SOLICITUD DE CERTIFICADO PARA EXPORTACIÓN DE CONFORMIDAD DE BUENAS PRÁCTICAS SANITARIAS, para quedar en los siguientes términos:

Guía de llenado y Requisitos documentales para el formato de Autorizaciones, Certificados y Visitas

...

| |
|--|
| 6. Solicitud de certificados de exportación |
| 6.1 Por alta o nuevo |

...

Nombre, modalidad y guía rápida de llenado

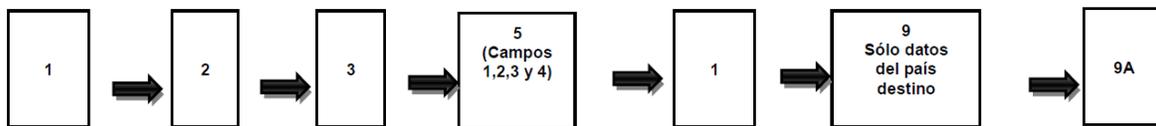
Homoclave
COFEPRIS-01-007-C

Solicitud de Certificado para Apoyo a la Exportación.
Modalidad C.- Solicitud de Certificado para Exportación de Conformidad de Buenas Prácticas Sanitarias.

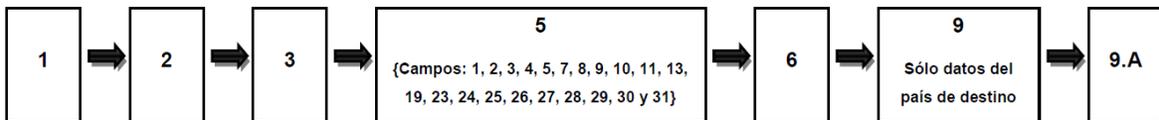
COFEPRIS-01-007-C

Solicitud de Certificado para Apoyo a la Exportación.
Modalidad C.- Solicitud de Certificado para Exportación de Conformidad de Buenas Prácticas Sanitarias.

a) Para todos los caso



b) Para solicitudes a la Unión Europea o a petición de los usuarios.



Requisitos documentales

- ❖ Formato de Autorizaciones, Certificados y Visitas, debidamente requisitado.
- ❖ Original y dos copias del comprobante de pago de derechos, en términos de la Ley Federal de Derechos.
- ❖ Copia legible y completa del oficio de notificación de certificación vigente.
- ❖ **Copia del acta de verificación con la que se verificó el embarque del producto que se va a exportar. (aplicable para solicitudes a la Unión Europea o a petición de los usuarios)**

..

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. - Los trámites ingresados previamente a la entrada en vigor del presente Acuerdo que se encuentren pendientes de resolución, se atenderán hasta su conclusión conforme a las disposiciones vigentes al momento de su presentación.

TERCERO: Los permisos sanitarios de importación, así como las prórrogas de estos, que se hayan otorgado previo a la entrada en vigor del presente acuerdo, en los que ha sido autorizada como aduana de ingreso el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (AICM), podrán ser utilizados en la aduana del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (AIFA), y viceversa, hasta la fecha de vigencia de los mismos.

Asimismo, para el caso de las prórrogas de los permisos sanitarios de importación señalados en el párrafo anterior que se soliciten con posterioridad a la entrada en vigor de este acuerdo, podrán ser utilizados en la aduana del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (AIFA), y viceversa, hasta la fecha de vigencia de la misma.

CUARTO: Para el caso de los permisos señalados en el transitorio anterior relacionados con materias primas o medicamentos que sean o contengan estupefacientes, psicotrópicos o precursores químicos, se deberán indicar en el trámite correspondiente la aduana en la que se realizará la toma de muestra y su liberación.

Dado en Ciudad de México, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.- El Secretario de Salud, **Jorge Carlos Alcocer Varela.**- Rúbrica.

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

REGLAS de Operación del Programa de Apoyo al Empleo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

MARATH BARUCH BOLAÑOS LÓPEZ, Secretario del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en los artículos 26, párrafo diecisiete y 40, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 75 y 77, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 4, fracción III, 5, fracciones I y XIX, y 15, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; y artículos 28 y 29, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, dentro del Apartado II. Política Social, y el Apartado III. Economía, reconoce los objetivos de construir un país con bienestar e impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo.

Que el Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2020-2024, establece entre los objetivos de esta administración, fortalecer las políticas activas del mercado de trabajo, enfocadas en corregir las desigualdades en el acceso a la información en el mercado laboral, aprovechar las nuevas tecnologías para hacer más eficiente la intermediación entre las personas buscadoras de trabajo y las vacantes ofertadas, dar asesoría y orientación vocacional; optimizar los programas de movilidad laboral dentro de México y hacia otros países, y ofrecer cursos de capacitación para personas de todas las edades y condiciones, de modo que sus habilidades y competencias se actualicen para encarar los cambios vertiginosos del contexto laboral. En este sentido, el objetivo prioritario 5 plantea, a través de las estrategias prioritarias 5.1, 5.2 y 5.3, lograr la inserción en un empleo formal de las personas desempleadas, trabajadores en condiciones críticas de ocupación y personas inactivas con disponibilidad para trabajar, con atención preferencial a quienes enfrentan barreras de acceso a un empleo formal.

Que los objetivos y estrategias descritas se materializan mediante políticas activas del mercado laboral tales como: otorgar servicios de información e intermediación laboral; promover oferta laboral específica para personas buscadoras de trabajo que enfrentan barreras de acceso al empleo; apoyar la movilidad laboral nacional e internacional; poner a disposición de personas buscadoras de trabajo y empleadores, un portal digital de intermediación laboral y un centro de atención telefónica, chat y correo electrónico; organizar ferias de empleo; impartir talleres para búsqueda de empleo y talleres para la promoción de puestos de trabajo vacantes; promover el mejoramiento de las competencias laborales y empleabilidad de las personas buscadoras de trabajo a través de capacitación de corto plazo; propiciar la preservación de empleo en las zonas donde se presente una contingencia laboral, e implementar actividades transversales en la materia, de manera coordinada con los tres órdenes de gobierno;

Que conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en su artículo 40, fracción VII, corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo y vigilar su funcionamiento y en su artículo 14, párrafo primero, de dicho ordenamiento legal señala que para tal fin se auxiliará, entre otros, de Subsecretarios (para este caso, será del Subsecretario de Empleo y Productividad Laboral);

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 537, de la Ley Federal del Trabajo, el Servicio Nacional de Empleo tiene entre otros objetivos: promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores, así como diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable;

Que en este marco y con fundamento en el artículo 539, de la Ley Federal del Trabajo, corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, entre otros, promover la articulación entre los actores del mercado de trabajo para mejorar las oportunidades de empleo; elaborar informes y formular programas para impulsar la ocupación en el país, así como procurar su ejecución; y, orientar a quienes buscan empleo hacia las vacantes ofertadas por los empleadores con base a su formación y aptitudes;

Que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a través de la Subsecretaría de Empleo y Productividad Laboral y la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, instrumenta diversas políticas activas de empleo a favor de la población buscadora de trabajo y los empleadores;

Que el Programa de Apoyo al Empleo, es un programa de desarrollo económico según su clasificación funcional y, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, debe sujetarse a Reglas de Operación;

Que el artículo 77, fracción II, párrafos segundo y cuarto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que las dependencias y entidades deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación de los programas sujetos a éstas, las cuales deberán ser simples y precisas con el objeto de facilitar la eficiencia y la eficacia en la aplicación de los recursos y en la operación de los programas, y

Que de conformidad con el artículo 77, párrafo primero de la referida Ley, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público otorgó la autorización presupuestaria correspondiente, y la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria emitió el dictamen de impacto regulatorio respectivo; por lo que he tenido a bien expedir las siguientes

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO

1. Introducción

El mercado laboral tiene dificultades para articular de manera eficaz y eficiente la oferta y la demanda de trabajo, debido a que las personas que buscan trabajo y los empleadores no cuentan con información suficiente, oportuna y acorde con los requerimientos de los puestos vacantes y con los perfiles de las personas trabajadoras.

Ante esta situación, el Gobierno Federal a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en uso de las facultades que le son inherentes, ha dispuesto una serie de acciones encaminadas a la intermediación entre los agentes del mercado laboral, con especial atención a las personas que enfrentan barreras de acceso al empleo, tales como: mujeres; jóvenes; mayores de 45 años; jornaleros; con alguna discapacidad; víctimas de delito o de violación de derechos humanos; preliberadas; migrantes solicitantes de la condición de refugiado, refugiados y beneficiarios de protección complementaria.

Con el Programa de Apoyo al Empleo se contribuye a solucionar las dificultades que enfrentan las personas buscadoras de trabajo y los empleadores para articularse en el mercado laboral, tales como: deficiente promoción de vacantes existentes y disponibilidad de personas buscadoras de trabajo, así como brechas entre las competencias laborales requeridas por las vacantes y las ofrecidas por las personas que buscan trabajo. Para ello, se otorga atención enfocada a las necesidades específicas de la población objetivo, así como a los aprendices egresados del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, que requieran colocarse en un empleo.

Para llevar a cabo el Programa de Apoyo al Empleo, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a través de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, presupuesta, coordina la operación y administra los recursos federales destinados al mismo.

El Programa de Apoyo al Empleo se conforma por dos subprogramas: Intermediación Laboral y Movilidad Laboral; cuatro servicios auxiliares: SNETEL, Observatorio Laboral, Talleres para Personas Buscadoras de Empleo y Talleres para Empleadores; así como la estrategia transversal Abriendo Espacios, por medio de los cuales, con recursos públicos federales, se atiende a personas buscadoras de trabajo y empleadores, para facilitar la articulación del mercado laboral.

Adicionalmente, en el marco de la coordinación institucional establecida con los gobiernos de las entidades federativas, se promueve la operación de programas complementarios con los cuales se llevan a cabo acciones de capacitación para fortalecimiento de la empleabilidad y, en su caso, ocupación productiva, con cargo a la disponibilidad de recursos de cada entidad.

| CONFIGURACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO | | |
|---|--|------------------------------------|
| SUBPROGRAMAS | MODALIDAD | VERTIENTE |
| Intermediación Laboral | Bolsa de Trabajo | |
| | Ferías de Empleo | |
| | Portal del Empleo | |
| | Vinculación con el Programa Jóvenes Construyendo el Futuro | Fortalecimiento a la empleabilidad |
| | | Inserción en un empleo formal |

| CONFIGURACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO | | |
|---|--|-----------|
| SUBPROGRAMAS | MODALIDAD | VERTIENTE |
| Movilidad Laboral | Movilidad Laboral Interna de Jornaleros Agrícolas (Incluye Trabajadores Agrícolas Migrantes) | |
| | Programa de Trabajadores Agrícolas Temporales México-Canadá (PTAT) | |
| | Mecanismo de Movilidad Laboral Externa para Jornaleros Agrícolas | |
| | Mecanismo de Movilidad Laboral Externa para Trabajadores no Agrícolas | |

| SERVICIOS AUXILIARES |
|--|
| Servicio Nacional de Empleo por Teléfono "SNETEL" (800 841 2020) |
| Observatorio Laboral |
| Talleres para Personas Buscadoras de Empleo |
| Talleres para Empleadores |

| ESTRATEGIA |
|-------------------|
| Abriendo Espacios |

| PROGRAMAS COMPLEMENTARIOS |
|---------------------------|
|---------------------------|

1.1 Glosario de términos y abreviaturas

Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

Abriendo Espacios. Estrategia del Servicio Nacional de Empleo que promueve un enfoque de inclusión laboral, mediante la cual se proporciona atención especial a personas buscadoras de trabajo con especial atención a quienes enfrentan barreras de acceso al empleo, entre las que se encuentran las personas: con discapacidad; adultos mayores; víctimas de delito o de violación de derechos humanos, y personas en contexto de movilidad que incluye a las personas mexicanas repatriadas, retornadas o en situación de desplazamiento forzado interno, personas migrantes extranjeras, solicitantes o que hayan obtenido la condición de refugiado, asilo político o protección complementaria.

Acción. Todo aquel evento asociado a intermediación laboral, movilidad laboral interna o externa, apoyo para contingencias laborales, así como consejeros laborales, ferias de empleo, u otro concepto que implique el ejercicio de recursos del Programa de Apoyo al Empleo, registrado por alguna oficina del Servicio Nacional de Empleo de las entidades federativas o por la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, que, al ser validado por esta última, queda comprometido en el sistema informático del Programa de Apoyo al Empleo.

Apoyos. Los servicios o ayuda que recibe una persona buscadora de trabajo o un empleador, a través del Programa de Apoyo al Empleo.

Aviso de Privacidad. Documento en forma física, electrónica o en cualquier formato generado por los ejecutores del Programa de Apoyo al Empleo, a disposición de la persona titular de los datos personales a partir del momento en el que se recaben estos, con el objeto de informarle los propósitos de su tratamiento.

Comités de Contraloría Social. Organización social constituida por las personas beneficiarias del Programa de Apoyo al Empleo, que tiene como objetivo, el seguimiento, supervisión y vigilancia de su ejecución, del cumplimiento de metas y acciones comprometidas, y en su caso, la correcta aplicación de los recursos, en términos de las presentes Reglas de Operación.

Comité de Evaluación y Apoyo para la Reactivación del Empleo. Órgano encargado de analizar y determinar, la intervención y las actividades que adoptará la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en la atención de una declaratoria de contingencia laboral, emitida por la autoridad correspondiente.

Contingencia Laboral. Casos de crisis laboral como resultado de la ocurrencia de sucesos atípicos de carácter natural, económico o social, inclusive derivado de contingencias sanitarias, ambientales o de cualquier otro tipo, validados por el Comité de Evaluación y Apoyo para la Reactivación del Empleo.

Contraloría Social. Mecanismo de las personas beneficiarias del Programa de Apoyo al Empleo para que, de manera organizada, realicen el seguimiento, supervisión y vigilancia de la ejecución del Programa y verifiquen el cumplimiento de metas y en su caso, la correcta aplicación de los recursos del Programa.

Convenio de Coordinación. Documento que suscribe el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social con gobiernos de las entidades federativas, donde se establecen las obligaciones que adquieren cada una de las partes para la ejecución de programas, servicios y estrategias en el marco del Servicio Nacional de Empleo.

CLC. Cuentas por Liquidar Certificadas.

CURP. Clave Única de Registro de Población. Incluye la Constancia Temporal de la Clave Única de Registro de Población para Personas Mexicanas Repatriadas, que expide el Registro Nacional de Población.

DGPP. Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Datos Personales. Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

Empleador. Toda persona física o moral que requiere contratar personal para una actividad o puesto de trabajo específico y está en disponibilidad de proporcionar a las Oficinas del Servicio Nacional de Empleo la información de sus vacantes para su promoción y cobertura.

Ferías de Empleo. Eventos de reclutamiento y selección presenciales o virtuales, promovidos por el Servicio Nacional de Empleo que responden a las necesidades del mercado laboral, a fin de propiciar una vinculación directa y masiva entre empleadores y personas buscadoras de trabajo, para agilizar e incrementar las posibilidades de inserción laboral de estas últimas. Se realizan con recursos del Programa de Apoyo al Empleo que podrán ser complementados con presupuesto de las entidades federativas, apoyos en especie de los gobiernos municipales y otros organismos.

Identificación Oficial. Documento vigente que acredita la identidad de una persona, expedida por alguna dependencia del gobierno federal, estatal o municipal que incluya fotografía, firma y la CURP; de ser el caso será válida cualquiera de las siguientes: Constancia de solicitud de condición de refugiado; Constancia de condición de refugiado; Tarjeta de visitante por razones humanitarias; Tarjeta de residente temporal o permanente; o Tarjeta de trabajador fronterizo.

INM. Instituto Nacional de Migración.

Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo. Documento que establece la regulación aplicable a las Oficinas del Servicio Nacional de Empleo de las entidades federativas, en materia de administración de los recursos presupuestarios, que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social destina a estas, a través de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo.

Normatividad. Las leyes, reglamentos, reglas, lineamientos, políticas, criterios, procedimientos y demás disposiciones jurídicas de carácter federal y estatal, aplicables a la operación del Programa de Apoyo al Empleo.

OSNE. Oficina del Servicio Nacional de Empleo, unidad administrativa o área, adscrita al gobierno de cada una de las entidades federativas, que se encarga de operar programas, servicios y estrategias en el marco del Servicio Nacional de Empleo.

PAE. Programa de Apoyo al Empleo.

Perfil Laboral. Es la integración de los aspectos de la historia personal, los rasgos psicológicos y las habilidades de la persona buscadora de trabajo, con el propósito de destacar sus potencialidades para encarar con responsabilidad las funciones y tareas de una determinada profesión o trabajo.

Perfil Ocupacional. Es la descripción de las habilidades que la persona trabajadora debe tener (o tiene) para ejercer con eficiencia un puesto de trabajo.

Persona Beneficiaria del PAE. Toda aquella persona buscadora de trabajo, o empleador, que recibe apoyos del Programa de Apoyo al Empleo.

Persona Beneficiaria de Protección Complementaria. Toda persona extranjera a la que no se le reconoció como persona refugiada, pero se le otorgó protección consistente en no devolverla al país donde corren peligro. La persona cuenta con la Tarjeta Residente Permanente expedida por el Gobierno de México, lo cual le permite trabajar en el país.

Persona Buscadora de Trabajo. Toda persona, que busca activamente un empleo remunerado, debido a que se encuentra desocupada, o que, aun estando ocupada, desea un segundo empleo o mejorar el que tiene.

Persona Concertadora Empresarial. Persona adscrita a las Oficinas del Servicio Nacional de Empleo, encargada de asesorar y orientar a los empleadores, para identificar sus necesidades de recursos humanos, perfilar y promover sus vacantes, así como postular a personas buscadoras de trabajo para su ocupación.

Persona Consejera de Empleo. Persona adscrita a las Oficinas del Servicio Nacional de Empleo, encargada de asesorar y orientar a las personas buscadoras de trabajo para facilitar su inserción en un empleo formal.

Persona Consejera Laboral. Nombre que, para efectos administrativos de las presentes Reglas, se utiliza para identificar a las personas adscritas a las Oficinas del Servicio Nacional de Empleo, que se ocupan en diversas actividades, tales como, la planeación, organización, promoción, difusión, así como la ejecución, supervisión y seguimiento de las actividades que se llevan a cabo mediante el Programa. Este concepto considera a las personas Consejeras de Empleo y Concertadoras Empresariales, por lo que, cuando se les cite en las presentes Reglas, se estará haciendo referencia a las personas Consejeras Laborales.

Persona en Situación de Desplazamiento Forzado Interno. Persona o grupos de personas de nacionalidad mexicana que se han visto forzadas u obligadas a huir o a abandonar sus hogares o lugares de residencia habitual dentro del territorio mexicano, en particular como resultado de un conflicto armado o para evitar situaciones de violencia generalizada, violaciones de los derechos humanos o desastres naturales o provocados por el hombre.

Persona Mexicana Repatriada. Persona mexicana que regresa a México de manera involuntaria o forzada a través de procesos de remoción (removal), o de una orden de retorno voluntario (return) u otro proceso. El INM les emite su Constancia de Repatriación.

Persona Mexicana Retornada. Persona mexicana que opta por el regreso independiente o asistido al país de origen y que usualmente no cuenta con su Constancia de Repatriación emitida por el INM.

Persona Migrante en Situación Regular. Persona de procedencia extranjera que se mueve o se ha movido a través de una frontera internacional y está autorizada a entrar o permanecer en México de conformidad con la ley del Estado Mexicano y los acuerdos internacionales de los que México forma parte. Para emplearse en México, debe contar con uno de los siguientes documentos migratorios emitidos por el INM: Tarjeta de Residente Temporal, Tarjeta de Residente Temporal Estudiante, Tarjeta de Residente Permanente, Tarjeta de Visitante Trabajador Fronterizo, o Tarjeta Visitante con permiso para realizar actividades remuneradas.

Persona Postulada. Persona buscadora de trabajo que se propone a sí misma o es propuesta por una persona Consejera Laboral, para ocupar un puesto de trabajo vacante, debido a que cuenta con el perfil laboral que se requiere para este.

Persona Refugiada. Toda persona extranjera a la que la COMAR le ha emitido una resolución positiva de reconocimiento de la condición de refugiado. La persona cuenta con la Tarjeta Residente Permanente expedida por el Gobierno de México, lo cual le permite trabajar en el país.

Persona Residente Temporal. Persona extranjera que reside en México de conformidad con la ley del Estado Mexicano por un periodo mayor a 6 meses y menor a 4 años. La persona cuenta con la tarjeta de visitante temporal o visitante temporal estudiante como identificación oficial expedida por el Gobierno de México.

Persona Solicitante del Reconocimiento de la Condición de Refugio. Toda persona extranjera que solicita el reconocimiento de la condición de refugio si presenta temores fundados al ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, género, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas en su país de origen o dónde resida más recientemente. La persona cuenta con la Tarjeta de visitante por Razones Humanitarias como identificación oficial expedida por el Gobierno de México, lo cual le permite trabajar en el país.

Plazas de Trabajo. Número de lugares disponibles para un puesto de trabajo.

Presupuesto Aprobado al PAE. Es el presupuesto aprobado por la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para el PAE, con el fin de que se proporcionen los apoyos descritos en las presentes Reglas.

Programa Jóvenes Construyendo el Futuro. Programa a cargo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a través de la Subsecretaría de Empleo y Productividad Laboral, que vincula a personas de entre 18 y 29 años de edad, que no estudian y no trabajan, con empresas, talleres, instituciones o negocios donde desarrollan o fortalecen hábitos laborales y competencias técnicas para incrementar sus posibilidades de empleabilidad a futuro.

Programas Complementarios. Programas, proyectos o servicios distintos al PAE que están a cargo de una dependencia del gobierno federal, de las entidades federativas o de otras instancias públicas o privadas, mediante los cuales se contribuye a fortalecer la empleabilidad de las personas buscadoras de trabajo, para lograr su inserción laboral o su ocupación productiva. Se llevan a cabo a través de colaboraciones, alianzas, convenios o acuerdos sin que ello implique o derive en duplicidad de funciones.

PTAT. Programa de Trabajadores Agrícolas Temporales México-Canadá.

Puesto de Trabajo Vacante. Puesto de trabajo u oferta de empleo ofrecida por el empleador a las personas buscadoras de trabajo a través de los servicios de intermediación laboral del SNE. En una ocupación puede ofertarse más de una plaza de trabajo.

Reglas. Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo.

RFC. Registro Federal de Contribuyentes.

Seguimiento a la Operación. Actividades encaminadas a monitorear el cumplimiento de las metas físico financieras y los procesos operativos del Programa de Apoyo al Empleo.

SFP. Secretaría de la Función Pública.

SHCP. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SISPAE. Sistema Informático del Programa de Apoyo al Empleo.

SNE. Servicio Nacional de Empleo.

SR. Solicitud de Recursos.

STPS. Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Supervisión. Actividades encaminadas a vigilar que la operación y el ejercicio de los recursos presupuestales del PAE se realicen en estricto apego a la normatividad aplicable.

TESOFE. Tesorería de la Federación.

USNE. Unidad del Servicio Nacional de Empleo.

Valpar. Técnica especializada compuesta por un sistema de muestras de trabajo, con las cuales se evalúan diferentes habilidades y aptitudes de las personas y que ayuda a determinar con objetividad el desempeño que mostrarán en un trabajo determinado.

Los términos y abreviaturas antes indicados también serán aplicables a sus respectivos plurales y/o singulares. Para mayor claridad se resaltan en letras cursivas dentro de las presentes *Reglas*.

2. Objetivos del Programa de Apoyo al Empleo

2.1. General

Lograr la inserción en un empleo formal de *Personas Buscadoras de Trabajo*, mediante acciones de intermediación laboral y movilidad laboral, con atención preferencial a quienes enfrentan mayores barreras de acceso al empleo.

2.2. Específicos

- a) Proporcionar información sobre las oportunidades de empleo que ofrecen los *Empleadores* registradas en el SNE.
- b) Asesorar y orientar a las *Personas Buscadoras de Trabajo*, conforme a su *Perfil Laboral*, para cubrir los puestos de trabajo disponibles.
- c) Apoyar a las *Personas Buscadoras de Trabajo*, mediante servicios de movilidad laboral interna o externa *para* facilitar su inserción en puestos de trabajo formales fuera de su localidad de residencia.
- d) Orientar a las *Personas Buscadoras de Trabajo* para que se puedan incorporar en algún subprograma del PAE o *Programas Complementarios*, que les permitan incrementar su empleabilidad y sus posibilidades de inserción en un empleo formal u ocupación productiva.
- e) Asesorar y orientar a los *Empleadores* para publicar y cubrir sus *Puestos de Trabajo Vacantes*.

3. Lineamientos

3.1. Convocatoria

Los *Apoyos* del *PAE* se proporcionan de acuerdo a la demanda; en virtud de ello, las *OSNE* deberán publicar, dentro de los primeros treinta días hábiles posteriores a la publicación de las presentes *Reglas*, una convocatoria abierta (anexo 01) en medios de comunicación locales y/o redes sociales para fomentar la participación de la población objetivo; asimismo, esta convocatoria deberá publicarse permanentemente en un lugar visible en las *OSNE* de todo el país, cuyos domicilios pueden ser consultados en las direcciones electrónicas: <https://www.empleo.gob.mx/ayuda#directorio> y <https://www.gob.mx/stps/documentos/directorio-de-las-oficinas-del-servicio-nacional-de-empleo> o bien, al teléfono 800 841 2020 con servicio gratuito en todo el país.

3.2. Cobertura

El *PAE* tiene cobertura nacional.

3.3. Poblaciones del *PAE*

3.3.1. Población potencial

Por Población Potencial se entiende aquella población que presenta la necesidad o problema que justifica la existencia de un programa y que, por lo tanto, pudiera ser elegible para su atención.

Para el *PAE*, la Población Potencial son todas aquellas personas mayores de 18 años que, durante el año, se estima que se encuentran en una situación de búsqueda de empleo.

3.3.1.1. Método de cálculo

Para su cálculo se considera, de los últimos cuatro trimestres disponibles (2022 trimestres III y IV, 2023 trimestres I y II) de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI):

- De la población total de 18 años y más, a aquellas personas en situación de desempleo.
- De la población total de 18 años y más, a aquellas personas que, estando ocupadas, se encuentran en búsqueda de un empleo para sustituir o complementar su ocupación.

La suma de estas poblaciones representa la Población Total que Busca Empleo a lo largo de un año.

Para estimar el volumen neto de *Personas Buscadoras de Trabajo* y con ello evitar duplicidades, se eliminan del cálculo a las personas que buscaron empleo por más de un trimestre. Lo anterior se consigue multiplicando la Población Total que Busca Empleo por la tasa de participación de personas desempleadas que buscaron empleo hasta por tres meses.

Para tener mayor precisión, el cálculo se realiza por entidad federativa y sexo, siendo la suma de estas categorías la Población Potencial que se presenta a continuación:

| CONCEPTO | POBLACIÓN POTENCIAL (PERSONAS) | GRUPOS POBLACIONALES CONSIDERADOS |
|--|--|---|
| Población Potencial del Programa de Apoyo al Empleo | Total: 9,811,481 (Hombres: 6,073,895 Mujeres: 3,737,586) | La población potencial considera aquellas personas que se encuentran en búsqueda de un empleo. Esto incluye a: 1. La población en situación de desempleo. 2. La población ocupada que se encuentra en búsqueda de un empleo adicional o sustituto. |

3.3.2. Población objetivo

Por Población Objetivo se entiende aquella población que un programa tiene planeado o programado atender.

Para el *PAE*, teniendo en cuenta que sus servicios se ofrecen bajo demanda de las *Personas Buscadoras de Trabajo*, la Población Objetivo son todas aquellas personas que, durante el año, se estima se acercarán a las *Personas Consejeras Laborales* del *SNE* para ser orientadas y apoyadas en su búsqueda de empleo.

De esta forma, la Población Objetivo se integra conforme a la siguiente tabla:

| MODALIDAD | | PERSONAS POR ATENDER* | PORCENTAJE |
|------------------------|---|--|-------------|
| INTERMEDIACIÓN LABORAL | Bolsa de Trabajo | 620,000 (Hombres: 342,787 Mujeres: 277,213) | 32.12% |
| | Ferias de Empleo | 100,000 (Hombres: 52,895 Mujeres: 47,105) | 5.18% |
| | Portal del Empleo | 1,150,000 (Hombres: 650,674 Mujeres: 499,326) | 59.59% |
| MOVILIDAD LABORAL | Movilidad Laboral Interna de Jornaleros Agrícolas | 14,000 (Hombres: 9,563 Mujeres: 4,437) | 0.73% |
| | Programa de Trabajadores Agrícolas Temporales México-Canadá | 27,000 (Hombres: 26,322 Mujeres: 678) | 1.40% |
| | Mecanismo de Movilidad Laboral Externa para Jornaleros Agrícolas | 7,000 (Hombres: 6,657 Mujeres: 343) | 0.36% |
| | Mecanismo de Movilidad Laboral Externa para Trabajadores no Agrícolas | 12,000 (Hombres: 8,141 Mujeres: 3,859) | 0.62% |
| TOTAL | | 1,930,000 (Hombres: 1,097,038 Mujeres: 832,962) | 100% |

3.4. Gratuidad de los Apoyos

Los Apoyos del PAE se otorgan de manera gratuita una vez cumplidos los requisitos y documentación establecida, por lo que las OSNE no deberán cobrar cantidad alguna ya sea en dinero o en especie, ni imponer a las *Personas Beneficiarias* del PAE, alguna obligación, la realización de servicios personales, ni condiciones de carácter electoral o político.

3.5. Trámite “Apoyos para la búsqueda de empleo”

Para recibir los Apoyos del PAE, la *Persona Buscadora de Trabajo* deberá realizar el trámite “Apoyos para la búsqueda de empleo”, el cual podrá ser tanto presencial en una OSNE o en las comunidades de las personas jornaleras agrícolas interesadas, así como a distancia, a través del Portal del Empleo (<https://www.empleo.gob.mx/PortalDigital>) o llamando al Servicio Nacional de Empleo por Teléfono “SNETEL” (800 841 2020). El trámite en cualquiera de sus modalidades se integra por las fases de Registro, Selección y Resolución, mismas que se describen a continuación.

3.5.1. Modalidad presencial en la OSNE

3.5.1.1. Registro

Para registrarse, previo a acudir a la OSNE, la *Persona Buscadora de Trabajo* deberá acceder por internet a la dirección electrónica <https://www.empleo.gob.mx/reg-bt-01>, donde deberá crear una cuenta personal. Al concluir, recibirá un correo electrónico para confirmación, con lo cual se dará de alta su cuenta y podrá continuar con el registro.

Si no dispone de computadora para generar una cuenta personal, podrá marcar al SNETEL (800 841 2020) o acudir a la OSNE que más le convenga, para recibir apoyo en la realización de su registro.

La ubicación de las OSNE se puede consultar en las siguientes direcciones electrónicas: <https://www.empleo.gob.mx/ayuda#directorio> y <https://www.gob.mx/stps/documentos/directorio-de-las-oficinas-del-servicio-nacional-de-empleo> o llamando al SNETEL (800 841 2020) con servicio gratuito en todo el país.

Durante el proceso le será requerida la siguiente información:

Nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, correo electrónico, CURP (en caso de no tenerla, podrá consultarla desde la plataforma en la que está llevando a cabo su registro), lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, nacionalidad, sexo, trayectoria educativa, trayectoria laboral y discapacidad (en los casos que aplique).

Al terminar, deberá autorizar a la STPS el uso de sus *Datos Personales*, de acuerdo con la *Normatividad* vigente en la materia, aceptar los términos y condiciones de la plataforma y finalmente, dar clic en el botón "Aceptar".

Si durante el proceso de registro se identifica la falta de algún dato, la plataforma lo hará de conocimiento de manera inmediata a la *Persona Buscadora de Trabajo*, a fin de que lo subsane y pueda continuar, y en su caso, concluir el registro.

3.5.1.2. Selección

Una vez registrada, la *Persona Buscadora de Trabajo* deberá acudir a la OSNE que más le convenga, donde será atendido por una *Persona Consejera de Empleo* para que se le aplique una entrevista guiada, a fin de determinar su *Perfil Laboral* y, a partir de éste, se identifique la opción que resulte más adecuada, tales como: envío a una *Puesto de Trabajo Vacante*; Talleres para Personas Buscadoras de Empleo; Centros de Evaluación de Habilidades; *Ferías de Empleo*; alguna Modalidad del Subprograma de Movilidad Laboral; o *Programas Complementarios*, de resultar seleccionado para alguno de estos *Apoyos*, recibirá de manera inmediata la información que corresponda y continuará su proceso de atención en la opción elegida.

3.5.1.3. Resolución

Cuando exista al menos un *Puesto de Trabajo Vacante* acorde al *Perfil Laboral* de la *Persona Buscadora de Trabajo* registrada, será postulada a este por una *Persona Consejera de Empleo*, mediante el envío vía correo electrónico de la Carta de presentación de candidatos (anexo 05), y curriculum vitae con el perfil laboral (anexo 06), tanto a la *Persona Buscadora de Trabajo* como al *Empleador*, con lo cual concluye el trámite.

Con estos documentos, la *Persona Buscadora de Trabajo* se podrá entrevistar con el *Empleador* para decidir, de común acuerdo, una posible contratación.

La *Persona Buscadora de Trabajo* podrá llevar a cabo nuevamente el trámite, las veces que lo requiera, a partir de la etapa de selección, sin que sea necesario realizar un nuevo registro.

3.5.2. Modalidad presencial en las comunidades de las personas jornaleras agrícolas

3.5.2.1. Registro

El personal de la OSNE acudirá directamente a las localidades de origen de la población objetivo para realizar su registro, recabando los datos de las *Personas Buscadoras de Trabajo*.

Durante el proceso le será requerida la siguiente información:

Nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, correo electrónico, estado civil, CURP (en caso de no tenerla, podrá consultarla desde la plataforma en la que está llevando a cabo su registro), lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, sexo, número de hijos, trayectoria educativa, trayectoria laboral. Adicionalmente, de ser el caso: discapacidad (tipo), grupo étnico, lengua indígena.

En un segundo momento, el personal que acudió a las localidades cargará la información en el sistema informático dispuesto para tal fin.

3.5.2.2. Selección

Una vez registrada, la *Persona Buscadora de Trabajo*, será elegida para ocupar uno de los *Puestos de Trabajo Vacantes* ofertados, de acuerdo con su *Perfil Laboral*.

3.5.2.3. Resolución

Realizada la selección se le asignará el *Puesto de Trabajo Vacante* propuesto; se le solicitará confirmar su aceptación, y de manera inmediata se le dará a conocer la fecha en la cual realizará el viaje al lugar de destino, con lo cual concluye el trámite.

3.5.3. Modalidad a distancia

3.5.3.1. Registro

Para registrarse, la *Persona Buscadora de Trabajo* deberá acceder por internet a la dirección electrónica <https://www.empleo.gob.mx/reg-bt-01>, donde creará una cuenta personal. Al concluir, recibirá un correo electrónico para confirmación, con lo cual se dará de alta su cuenta y podrá continuar con el registro, o si lo prefiere, podrá marcar al SNETEL (800 841 2020), donde una persona asesora telefónica le apoyará durante todo el proceso.

Durante el proceso le será requerida la siguiente información:

Nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, correo electrónico, *CURP* (en caso de no tenerla, podrá consultarla desde la plataforma en la que está llevando a cabo su registro), lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, nacionalidad, sexo, trayectoria educativa, trayectoria laboral. Adicionalmente, de ser el caso: discapacidad (tipo).

Al terminar, deberá autorizar a la *STPS* el uso de sus *Datos Personales*, de acuerdo con la *Normatividad* vigente en la materia, también deberá aceptar los términos y condiciones de la plataforma y finalmente, dar clic en el botón "Aceptar".

Si durante el proceso de registro se identifica la falta de algún dato, la plataforma lo hará de conocimiento de manera inmediata a la *Persona Buscadora de Trabajo*, a fin de que lo subsane y pueda continuar, y en su caso, concluir el registro.

3.5.3.2. Selección

Una vez registrada, la *Persona Buscadora de Trabajo* podrá consultar *Puestos de Trabajo Vacantes* acordes a su *Perfil Laboral*, en el Portal del Empleo o en el SNETEL (800 841 2020) para realizar su postulación.

3.5.3.3. Resolución

Como resultado de su postulación, se remitirá vía correo electrónico a la *Persona Buscadora de Trabajo* y al *Empleador*, la Carta de presentación de candidatos (anexo 05) y curriculum vitae con el perfil laboral (anexo 06), con lo cual concluye el trámite.

Con estos documentos, la *Persona Buscadora de Trabajo* y el *Empleador*, se podrán vincular para decidir, de común acuerdo, una posible contratación.

La *Persona Buscadora de Trabajo* podrá llevar a cabo nuevamente el trámite, las veces que lo requiera, a partir de la etapa de selección o lo podrá realizar de manera presencial acudiendo a la *OSNE* que más le convenga en donde una *Persona Consejera de Empleo* realizará una entrevista guiada, sin que sea necesario realizar un nuevo registro.

3.6. Trámite "Apoyos para la promoción de puestos de trabajo vacantes"

Para participar en el *PAE*, los *Empleadores* deberán realizar el trámite denominado "Apoyos para la promoción de puestos de trabajo vacantes", el cual podrá ser presencial en una *OSNE* o a distancia por internet en la dirección electrónica <https://www.empleo.gob.mx/reg-emp-01> o llamando al SNETEL (800 841 2020).

El trámite en cualquiera de sus modalidades se integra por las fases de Registro, Selección y Resolución, mismas que se describen a continuación.

3.6.1. Modalidad presencial

3.6.1.1. Registro

Acudir a la *OSNE* que más le convenga y solicitar apoyo de una *Persona Concertadora Empresarial* para que realice su registro. El domicilio de las *OSNE* se puede consultar en las direcciones electrónicas: <https://www.empleo.gob.mx/ayuda#directorio> y <http://www.gob.mx/stps/documentos/directorio-de-las-oficinas-del-servicio-nacional-de-empleo> o llamando al SNETEL (800 841 2020) con servicio gratuito en todo el país.

Durante el proceso le será requerida la siguiente información:

RFC, nombre comercial o de la organización, domicilio fiscal, número de personas que trabajan en la empresa, rama de actividad, descripción de la empresa, correo electrónico de la empresa, página web, datos de contacto del *Empleador* ante el *SNE* (nombre, cargo, teléfono de oficina y celular, correo electrónico).

En el caso de persona física, deberá autorizar a la *STPS* el uso de sus *Datos Personales*, de acuerdo con la *Normatividad* vigente en la materia.

3.6.1.2. Selección.

El *Empleador* proporcionará a la OSNE, la información de sus puestos de trabajo vacantes para que sean atendidos a través del PAE.

Los puestos vacantes que cubran las políticas de servicio establecidas serán seleccionados para ser promovidos por el periodo acordado, entre las *Personas Buscadoras de Trabajo* registradas ante el SNE.

Durante el proceso le será requerida la siguiente información:

Entidad federativa, RFC, nombre comercial del *Empleador*, título de la oferta, área de negocio en la que se ofrece el puesto vacante, subárea de negocio, nivel del puesto, objetivos del puesto, funciones, competencias transversales, tipo de contrato, salario mensual neto ofrecido después de impuestos, prestaciones, horario, días laborables, domicilio donde se ubica la oferta de empleo, requisitos para las personas que aspiran a ocupar la oferta de empleo (escolaridad, conocimientos, idioma y disponibilidad de movilidad), número de *Plazas* vacantes, información adicional (disponibilidad para aceptar personas aspirantes con algún tipo de discapacidad, causas que originan las vacantes), datos de contacto de la oferta de empleo (nombre completo, cargo, teléfono fijo, teléfono celular, correo electrónico).

En el caso de los *Puestos de Trabajo Vacantes* de la modalidad de Movilidad Laboral Interna de Jornaleros Agrícolas, además le será requerida la siguiente información:

Tipo de cultivo, habilidades requeridas para el manejo de maquinaria o equipo a utilizar, disponibilidad de traslado de la localidad origen a la localidad destino para la persona jornalera agrícola (y en su caso, acompañantes), servicio médico, alimentación, transporte al lugar de trabajo, alojamiento, áreas de esparcimiento y recreación, servicios educativos, capacitación.

3.6.1.3. Resolución

Una vez seleccionados los *Puestos de Trabajo Vacantes*, el *Empleador* y la *Persona Concertadora Empresarial* que le atiende, acordarán conjuntamente las estrategias que resulten más adecuadas para su promoción inmediata en los medios con los que cuenta el SNE.

El trámite concluye cuando se publican los *Puestos de Trabajo Vacantes*.

El *Empleador* podrá llevar a cabo nuevamente el trámite las veces que lo requiera, a partir de la etapa de selección, sin que sea necesario realizar un nuevo registro.

3.6.2. Modalidad a distancia

3.6.2.1. Registro

Para obtener su registro en el SNE, el *Empleador* deberá acceder por internet a la dirección electrónica <https://www.empleo.gob.mx/reg-emp-01>, donde creará una cuenta para *Empleador*. Al concluir, recibirá un correo electrónico para confirmación, con lo cual se dará de alta su cuenta y podrá continuar con el registro, o si lo prefiere, podrá marcar al SNETEL (800 841 2020), donde se le brindará apoyo vía telefónica para continuar con el registro.

Durante el proceso le será requerida la siguiente información:

RFC, nombre comercial o de la organización, domicilio fiscal, número de personas que trabajan en la empresa, rama de actividad, descripción de la empresa, correo electrónico de la empresa, página web, datos de contacto del *Empleador* ante el SNE (nombre, cargo, teléfono de oficina y celular, correo electrónico).

En el caso de persona física, deberá autorizar a la STPS el uso de sus *Datos Personales*, de acuerdo con la *Normatividad* vigente en la materia. Se deberán también aceptar los términos y condiciones de la plataforma, y finalmente, dar clic en el botón "Aceptar".

3.6.2.2. Selección

Una vez registrado, el *Empleador* podrá elegir entre cargar sus *Puestos de Trabajo Vacantes* en el Portal del Empleo o inscribirse en un evento de *Ferías de Empleo* en función de sus necesidades, para lo cual deberá proporcionar la siguiente información:

Entidad federativa, RFC, nombre comercial del *Empleador*, título de la oferta, área de negocio en la que se ofrece el puesto vacante, subárea de negocio, nivel del puesto, objetivos del puesto, funciones, competencias transversales, tipo de contrato, salario mensual neto ofrecido después de impuestos, prestaciones, horario, días laborables, domicilio donde se ubica la oferta de empleo, requisitos para las personas que aspiran a ocupar la oferta de empleo (escolaridad, conocimientos, idioma y disponibilidad de movilidad), número de *Plazas* vacantes, información adicional (disponibilidad para aceptar personas aspirantes con algún tipo de discapacidad, causas que originan las vacantes), datos de contacto de la oferta de empleo (nombre completo, cargo, teléfono fijo, teléfono celular, correo electrónico).

Serán validados para su promoción, los *Puestos de Trabajo Vacantes* que cubran con las políticas y condiciones de servicio que se enuncian en el Portal del Empleo <https://www.empleo.gob.mx/politicas>.

3.6.2.3. Resolución

Los *Puestos de Trabajo Vacantes* validados serán publicados en el Portal del Empleo, o en el sitio web de *Ferías de Empleo*, en un plazo no mayor a dos días hábiles, por el periodo acordado.

El trámite concluye cuando se publican los *Puestos de Trabajo Vacantes*.

El *Empleador* podrá llevar a cabo nuevamente el trámite, cada vez que lo requiera, a partir de la etapa de selección, o lo podrá realizar de manera presencial, sin que sea necesario realizar un nuevo registro.

3.7. Características de los Apoyos

Las *Personas Beneficiarias del PAE* reciben de las *Personas Consejeras Laborales* servicios de información, asesoría y orientación para facilitar su vinculación en los puestos de trabajo disponibles, los cuales, de conformidad con el perfil requerido, se promueven de manera igualitaria entre la población en búsqueda de empleo, con base en los parámetros que establecen las presentes *Reglas* y, en su caso, la *Normatividad* aplicable de los *Programas Complementarios* a los que pudieran ser enviados.

3.8. Subprogramas

3.8.1. Intermediación Laboral

Son intervenciones que realiza el *SNE*, con las cuales se proporciona información y asesoría, tanto a *Empleadores* para definir, perfilar, publicar y cubrir sus *Puestos de Trabajo Vacantes*, como a *Personas Buscadoras de Trabajo* para postularse a éstos, con base en su *Perfil Laboral*, en su lugar de residencia o en otro distinto al de ésta. Dichas intervenciones se efectúan de manera presencial en las *OSNE*, o a distancia a través del Portal del Empleo (<https://www.empleo.gob.mx/PortalDigital>) o llamando al SNETEL (800 841 2020) y se agrupan en cuatro modalidades: Bolsa de Trabajo, *Ferías de Empleo*, Portal del Empleo y Vinculación con el *Programa Jóvenes Construyendo el Futuro*. Estas modalidades se complementan con los servicios auxiliares: Servicio Nacional de Empleo por Teléfono, Observatorio Laboral, Talleres para Personas Buscadoras de Empleo y Talleres para Empleadores.

3.8.1.1. Bolsa de Trabajo

Atención presencial y personalizada a las *Personas Buscadoras de Trabajo* y *Empleadores* que acuden a las *OSNE*, donde una *Persona Consejera de Empleo* o *Concertadora Empresarial* les proporciona a los primeros, información y orientación sobre las ofertas de trabajo disponibles en su lugar de residencia y en otros distintos al de ésta, acordes con sus conocimientos, experiencia laboral y preferencias. De igual forma, la *Persona Concertadora Empresarial* brinda atención a *Empleadores* que requieren de personal para cubrir sus puestos de trabajo disponibles.

A) Apoyos para la Persona Buscadora de Trabajo

Atención personalizada y permanente por parte de una *Persona Consejera de Empleo*, para:

- a) Elaboración o actualización del *Perfil Laboral*, y en su caso, identificación de barreras de acceso al empleo, a fin de determinar la opción que resulte más adecuada para su inserción en un *Puesto de Trabajo Vacante*.
- b) Información sobre las ofertas de empleo disponibles, acordes a su *Perfil Laboral*, tanto en su lugar de residencia como en otro distinto al de ésta.
- c) Promoción del *Perfil Laboral* entre *Empleadores* con vacantes de trabajo afines.
- d) Envío a cubrir *Puestos de Trabajo Vacantes*, tanto en su lugar de residencia como en otro distinto al de ésta, conforme a los requerimientos del *Empleador*.
- e) Acompañamiento en el proceso de inserción laboral en un *Puesto de Trabajo Vacante*.
- f) De ser el caso, participación en *Ferías de Empleo* y/o Talleres para Personas Buscadoras de Empleo.

B) Apoyos para el Empleador

Atención personalizada y permanente por parte de una *Persona Concertadora Empresarial* que consiste en:

- a) Identificación de necesidades de recursos humanos.
- b) Asesoría para perfilamiento y registro de *Puestos de Trabajo Vacantes*.
- c) Promoción de vacantes entre *Personas Buscadoras de Trabajo*.
- d) Información de *Personas Buscadoras de Trabajo* disponibles para sus *Puestos de Trabajo Vacantes*.
- e) Acompañamiento en el proceso de cobertura de *Puestos de Trabajo Vacantes*.

3.8.1.2. Ferias de Empleo

Eventos de reclutamiento y selección presenciales o virtuales promovidos por el SNE, que responden a las necesidades del mercado laboral, a fin de propiciar una vinculación directa y masiva entre *Empleadores* y *Personas Buscadoras de Trabajo* para agilizar e incrementar las posibilidades de inserción laboral de estas últimas. Al concluir los eventos se realiza el seguimiento respectivo para conocer los resultados de inserción.

Las *Ferías de Empleo* podrán ser:

- I. Presenciales. Las *Personas Buscadoras de Trabajo* asisten a las instalaciones donde se llevan a cabo las *Ferías de Empleo*, en las fechas y horarios establecidos y reciben atención personal de representantes de los *Empleadores* participantes, para postularse a sus *Puestos de Trabajo Vacantes* que promueven durante el evento y posibilitar su inserción a alguno de los mismos. Su duración es de un día, y
- II. Virtuales. Consideran las mismas actividades de una *Feria de Empleo* presencial. Se realizan en un ambiente web en donde interactúan *Personas Buscadoras de Trabajo* y *Empleadores* y se privilegia la oferta de vacantes de niveles técnico y profesional. Su duración puede ser de uno a cinco días.

El calendario de las *Ferías de Empleo* se puede consultar en la siguiente liga:

<https://ferias.empleo.gob.mx/content/evento/CalendarioEventos.jsf>

A) Apoyos para la Persona Buscadora de Trabajo

- a) Ser atendido de manera directa por los *Empleadores* interesados en su *Perfil Laboral*.
- b) Postulación a un *Puesto de Trabajo Vacante* acorde a su perfil e interés, tanto en su lugar de residencia como en otro distinto al de ésta.
- c) Uso de la herramienta informática especializada para el registro, la búsqueda de empleo y postulación a *Puestos de Trabajo Vacantes*.

B) Apoyos para el Empleador

- a) Uso de la herramienta informática especializada para registrar sus *Puestos de Trabajo Vacantes*.
- b) Asesoría para perfilamiento y registro de *Puestos de Trabajo Vacantes*.
- c) Promoción de *Puestos de Trabajo Vacantes* entre *Personas Buscadoras de Trabajo*.
- d) Conocer información de *Personas Buscadoras de Trabajo* que participan en el evento.

3.8.1.3. Portal del Empleo

Servicio a distancia que funciona a través de internet las 24 horas del día, los 365 días del año, en la dirección electrónica <https://www.empleo.gob.mx>, que facilita la vinculación laboral y pone a disposición de *Personas Buscadoras de Trabajo*, de *Empleadores* y de la ciudadanía, información relacionada con el mercado laboral.

A través del Portal del Empleo, la *Persona Buscadora de Trabajo* puede registrar su *Perfil Laboral*, consultar vacantes y postularse a aquellas que sean de su interés, a efecto de lograr su contratación en un *Puesto de Trabajo Vacante*. Asimismo, los *Empleadores* pueden publicar sus ofertas de empleo e identificar candidatos para cubrir sus *Puestos de Trabajo Vacantes*.

A) Apoyos para la Persona Buscadora de Trabajo

- a) Uso de la herramienta informática especializada para la búsqueda de empleo y postulación a *Puestos de Trabajo Vacantes* acordes a su *Perfil Laboral*.
- b) Establecer contacto de manera directa con los *Empleadores*.
- c) Postularse a *Puestos de Trabajo Vacantes* acordes a su perfil e interés.
- d) Tener acceso a todos los servicios del PAE.

B) Apoyos para el Empleador

- a) Uso de la herramienta informática para la promoción de *Puestos de Trabajo Vacantes*.
- b) Uso de la herramienta informática para búsqueda de candidatos.
- c) Tener acceso a todos los servicios del PAE.

3.8.1.4. Vinculación con el Programa Jóvenes Construyendo el Futuro

El subprograma Intermediación Laboral, mediante la modalidad Vinculación con el *Programa Jóvenes Construyendo el Futuro*, cuenta con dos vertientes: Fortalecimiento a la empleabilidad, e Inserción en un empleo formal, para dar atención a las personas beneficiarias del *Programa Jóvenes Construyendo el Futuro*, que manifiesten interés en recibir información y orientación en materia de empleo, para lo cual deberán acudir a la OSNE que más les convenga, donde serán atendidos por una *Persona Consejera de Empleo*.

La ubicación de las OSNE se puede consultar en las siguientes direcciones electrónicas: <https://www.empleo.gob.mx/ayuda#directorio> y <https://www.gob.mx/stps/documentos/directorio-de-las-oficinas-del-servicio-nacional-de-empleo> o llamando al SNETEL (800 841 2020) con servicio gratuito en todo el país.

3.8.1.4.1. Fortalecimiento a la empleabilidad

Intervención complementaria a la capacitación que reciben las personas beneficiarias del *Programa Jóvenes Construyendo el Futuro* que así lo requieran, la cual está orientada a mejorar, a través de servicios auxiliares específicos, sus posibilidades de inserción en un *Puesto de Trabajo Vacante*.

A) Tipo de Apoyo

Talleres para Personas Buscadoras de Empleo diseñados especialmente para las personas beneficiarias del *Programa Jóvenes Construyendo el Futuro*.

3.8.1.4.2. Inserción en un empleo formal

Atención presencial y personalizada a las *Personas Buscadoras de Trabajo* beneficiarias del *Programa Jóvenes Construyendo el Futuro*, que manifiestan interés en recibir información y orientación por parte del personal especializado de las OSNE, sobre las ofertas de trabajo disponibles, acordes con los conocimientos y experiencia laboral adquiridos.

A) Tipo de Apoyo

Atención personalizada y permanente por parte de una *Persona Consejera de Empleo*, para:

- a) Acompañamiento en el proceso de registro en el SNE.
- b) Perfilamiento y en su caso, identificación de barreras de acceso al empleo, a fin de determinar la opción que resulte más adecuada para su inserción en un *Puesto de Trabajo Vacante*.
- c) Información sobre las ofertas de empleo disponibles, acordes a su perfil e interés.
- d) Promoción de su *Perfil Laboral* entre *Empleadores* con vacantes de trabajo afines.
- e) Envío a cubrir vacantes de trabajo disponibles conforme a los requerimientos del *Empleador*.
- f) Acompañamiento en el proceso de inserción laboral en un *Puesto de Trabajo Vacante*.
- g) De ser el caso, participación en *Ferías de Empleo*.

3.8.2. Movilidad Laboral

Son intervenciones que realiza el SNE con las cuales se proporciona información y asesoría, tanto a *Empleadores* para definir, perfilar, publicar y cubrir sus *Puestos de Trabajo Vacantes* dentro y fuera del territorio nacional, como a *Personas Buscadoras de Trabajo* que requieren trasladarse a una entidad federativa distinta a su lugar de residencia o incluso al extranjero, para desarrollar labores estacionales. Opera a través de cuatro modalidades: Movilidad Laboral Interna de Jornaleros Agrícolas; Programa de Trabajadores Agrícolas Temporales México-Canadá (PTAT); Mecanismo de Movilidad Laboral Externa para Jornaleros Agrícolas y, Mecanismo Movilidad Laboral Externa para Trabajadores no Agrícolas.

3.8.2.1. Movilidad Laboral Interna de Jornaleros Agrícolas

Vincula a las *Personas Buscadoras de Trabajo* seleccionadas que, a petición del *Empleador*, requieren trasladarse a una entidad federativa o municipio distinto a su lugar de residencia, para insertarse en un empleo en el sector agrícola.

A) Apoyos para la Persona Buscadora de Trabajo

Atención personalizada y permanente por parte del personal de la OSNE, que consiste en:

- a) Información sobre Puestos de Trabajo Vacantes.
- b) Registro en su localidad de origen.
- c) Gestión y acompañamiento en el reclutamiento.
- d) Vinculación con el Empleador.
- e) Acompañamiento durante su periodo de contratación.

B) Apoyos para el Empleador

Atención personalizada y permanente por parte del personal de la OSNE, que consiste en:

- a) Recepción del requerimiento de personal realizado por el *Empleador*.
- b) Promoción de *Puestos de Trabajo Vacantes* en las entidades federativas de origen de las *Personas Buscadoras de Trabajo*.
- c) Información de *Personas Buscadoras de Trabajo* disponibles para cubrir sus *Puestos de Trabajo Vacantes*.
- d) Acompañamiento en el proceso de reclutamiento y selección de *Personas Buscadoras de Trabajo* para la cobertura de *Puestos de Trabajo Vacantes*.
- e) Apoyo en el proceso logístico de traslado de los trabajadores contratados.

3.8.2.2. Programa de Trabajadores Agrícolas Temporales México-Canadá (PTAT)

Servicio de reclutamiento, selección y vinculación de *Personas Buscadoras de Trabajo* que tienen experiencia en actividades agrícolas, con *Puestos de Trabajo Vacantes* ofertados por *Empleadores* canadienses en el sector agrícola. Se lleva a cabo en el marco del "MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DEL CANADÁ RELATIVO EL (sic) PROGRAMA DE LOS TRABAJADORES AGRÍCOLAS MEXICANOS TEMPORALES" y opera a través de un esquema específicamente diseñado para apoyar las actividades inherentes a este proceso de vinculación laboral en el extranjero.

A) Apoyos para la Persona Buscadora de Trabajo

Atención personalizada y permanente por parte del personal del SNE, que consiste en:

- a) Información sobre las ofertas de empleos disponibles, acordes a su *Perfil Laboral*;
- b) Información y asesoría para que, en su caso, obtenga su permiso de trabajo o similar;
- c) Integración del expediente para el trámite ante la embajada, de su permiso de trabajo en Canadá;
- d) Envío para cubrir una vacante disponible acorde a su *Perfil Laboral* y los requerimientos del *Empleador*;
- e) Acompañamiento en las gestiones para su arribo al centro de trabajo en Canadá, y
- f) Información relacionada con los servicios que prestan las representaciones consulares en donde se encuentre el *Puesto de Trabajo Vacante*.

B) Apoyos para el Empleador

Atención personalizada y permanente por parte del personal del SNE, que consiste en:

- a) Asesoría para el registro de *Puestos de Trabajo Vacantes*;
- b) Promoción de *Puestos de Trabajo Vacantes* entre *Personas Buscadoras de Trabajo*;
- c) Información de *Personas Buscadoras de Trabajo* disponibles para sus *Puestos de Trabajo Vacantes*;
- d) Reclutamiento y selección de *Personas Buscadoras de Trabajo* de acuerdo con los *Perfiles Ocupacionales* requeridos por el *Empleador* canadiense, y
- e) Seguimiento a la cobertura de vacantes de trabajo.

3.8.2.3. Mecanismo de Movilidad Laboral Externa para Jornaleros Agrícolas

Servicio de reclutamiento, selección y vinculación de *Personas Buscadoras de Trabajo* que tienen experiencia en actividades agrícolas, con *Puestos de Trabajo Vacantes* del sector agrícola ofertados por *Empleadores* de otros países. Opera a través de un esquema específicamente diseñado para apoyar las actividades inherentes a este proceso de vinculación laboral en el extranjero.

A) Apoyos para la Persona Buscadora de Trabajo

Atención personalizada y permanente por parte del personal del SNE, que consiste en:

- a) Información sobre las ofertas de empleos disponibles, acordes a su *Perfil Laboral*;
- b) Envío para cubrir un puesto de trabajo disponible, acorde a su *Perfil Laboral* y los requerimientos del *Empleador*;
- c) Información y asesoría para que, de ser el caso, obtenga su permiso de trabajo o similar;
- d) Integración del expediente para el trámite ante la embajada, de su permiso de trabajo en el país de destino;
- e) Acompañamiento en las gestiones para su arribo al centro de trabajo en el país de destino, y
- f) Información relacionada con los servicios que prestan las representaciones consulares en el país en que se encuentre el *Puesto de Trabajo Vacante*.

B) Apoyos para el Empleador

Atención personalizada y permanente por parte del personal del SNE, que consiste en:

- a) Asesoría para el registro de *Puestos de Trabajo Vacantes*;
- b) Promoción de *Puestos de Trabajo Vacantes* entre *Personas Buscadoras de Trabajo*;
- c) Información de *Personas Buscadoras de Trabajo* disponibles para sus *Puestos de Trabajo Vacantes*;
- d) Reclutamiento y selección de *Personas Buscadoras de Trabajo*, de acuerdo con los *Perfiles Ocupacionales* requeridos por el *Empleador* ubicado en el extranjero, y
- e) Seguimiento a la cobertura de vacantes de trabajo.

3.8.2.4. Mecanismo Movilidad Laboral Externa para Trabajadores no Agrícolas

Servicio de reclutamiento, selección y vinculación de *Personas Buscadoras de Trabajo*, con disposición de migrar al extranjero para ocupar vacantes ofertadas por *Empleadores* de mercados de trabajo de otros países; se realiza a través de un esquema específicamente diseñado para apoyar las actividades inherentes a este proceso de vinculación laboral en el extranjero.

A) Apoyos para la Persona Buscadora de Trabajo

Atención personalizada y permanente por parte del personal del SNE, que consiste en:

- a) Información sobre las ofertas de empleos disponibles, acordes a su *Perfil Laboral*.
- b) Envío para cubrir un *Puesto de Trabajo Vacante*, acorde a su *Perfil Laboral* y los requerimientos del *Empleador*.
- c) Información y asesoría para que, de ser el caso, obtenga su solicitud de permiso de trabajo o similar;
- d) Integración del expediente para el trámite ante la embajada del país correspondiente, de su permiso de trabajo en el país destino;
- e) Acompañamiento en las gestiones para su arribo al centro de trabajo en el país de destino, y
- f) Información relacionada con los servicios que prestan las representaciones consulares en el país en que se encuentre el *Puesto de Trabajo Vacante*.

B) Apoyos para el Empleador

Atención personalizada y permanente por parte del personal del SNE, que consiste en:

- a) Asesoría para el registro de *Puestos de Trabajo Vacantes*.
- b) Promoción de *Puestos de Trabajo Vacantes* entre *Personas Buscadoras de Trabajo*.
- c) Información de *Personas Buscadoras de Trabajo* disponibles para sus *Puestos de Trabajo Vacantes*.
- d) Reclutamiento y selección de *Personas Buscadoras de Trabajo*, de acuerdo con los *Perfiles Ocupacionales* requeridos por el *Empleador* ubicado en el extranjero.
- e) Seguimiento a la cobertura de vacantes de trabajo.

3.9. Servicios auxiliares

Para fortalecer las tareas de intermediación laboral, las *Personas Consejeras Laborales* promoverán, ejecutarán y pondrán a disposición de las *Personas Beneficiarias del PAE* los siguientes *Apoyos*:

3.9.1 Servicio Nacional de Empleo por Teléfono (800 841 2020) “SNETEL”

Proporciona información, atención y asesoría a la *Persona Buscadora de Trabajo* sobre las alternativas de empleo y *Apoyos* que ofrece el PAE para facilitar su vinculación laboral. Asimismo, atiende y asesora a los *Empleadores* que requieren apoyo para cubrir sus *Puestos de Trabajo Vacantes*.

3.9.2. Observatorio Laboral

Servicio de información en línea que se ofrece a través de la dirección www.observatoriolaboral.gob.mx sobre las principales ocupaciones y profesiones en el país, con el objetivo de apoyar fundamentalmente a las personas jóvenes en la elección de carrera, así como el de promover los Talleres para Personas Buscadoras de Trabajo, y otra información relevante relativa al mercado laboral.

3.9.3. Talleres para *Personas Buscadoras de Empleo*

Sesiones grupales presenciales o virtuales, conducidas por *Personas Consejeras de Empleo*, mediante las cuales se proporciona información y asesoría a las *Personas Buscadoras de Trabajo* que presentan dificultades para conseguir empleo, personas jóvenes con escasa experiencia laboral y personas que quieren mejorar sus conocimientos sobre cómo realizar la búsqueda de empleo.

3.9.4. Talleres para *Empleadores*

Sesiones impartidas por *Personas Concertadoras Empresariales*, mediante las cuales se proporciona información y asesoría a los *Empleadores* sobre el uso del Portal de Empleo y perfilamiento de vacante incluyente. Este mecanismo de atención complementaria, que busca sensibilizar a los *Empleadores* sobre las ventajas de contratar personas de grupos en situación de vulnerabilidad, comprender las técnicas de entrevista para el reclutamiento y selección de personal, podrá realizarse de manera presencial o a distancia,

3.10. Estrategia *Abriendo Espacios*

La Estrategia *Abriendo Espacios* tiene por objetivos:

- i. Promover un enfoque de inclusión laboral en todos los subprogramas y modalidades del PAE.
- ii. Proporcionar una atención especial a *Personas Buscadoras de Trabajo* que enfrentan mayores barreras para conseguir empleo, entre los que se encuentran personas: con discapacidad; adultos mayores; víctimas de delito o de violación de derechos humanos; en contexto de movilidad que incluye a las *Personas Mexicanas Repatriadas*, *Personas Mexicanas Retornadas* o en *Situación de Desplazamiento Forzado Interno*, migrantes extranjeras *Solicitantes* o que hayan obtenido la *Condición De Refugio*, asilo político o *Protección Complementaria*.
- iii. Brindar asesoramiento y apoyo a los *Empleadores* que promueven la contratación equitativa e incluyente de estos grupos poblacionales; así como en la elaboración de las descripciones de puestos que pueden ser adaptados para ser cubiertos con estas personas.

La Estrategia opera a través de la identificación de perfiles integrales y orientación ocupacional, mediante la aplicación de instrumentos de evaluación especializados, entre los que destaca el Sistema de Muestras de Trabajo *Valpar*, cuyos resultados permiten orientar a las *Personas Buscadoras de Trabajo* hacia su mejor opción ocupacional, y realizar actividades que faciliten la empleabilidad de las personas de los grupos antes descritos.

Para ampliar las posibilidades de atención de estos grupos en situación de vulnerabilidad, la USNE participa en la Red Nacional de Vinculación Laboral, que es una estrategia de la STPS con la cual se realiza sinergia de planes, programas y acciones de instituciones y organizaciones públicas, privadas y sociales; generando acciones conjuntas para promover la inclusión laboral.

3.11. Programas Complementarios

A efecto de promover el mejoramiento de las competencias laborales y empleabilidad de las personas desempleadas que enfrentan barreras de acceso a un empleo formal, en el marco de Coordinación Institucional establecido en la regla 3.16. con cargo a la disponibilidad de recursos provenientes de las aportaciones de los gobiernos de las entidades federativas, se podrán llevar a cabo programas y/o proyectos locales, mediante los cuales se desarrollen cursos de capacitación para el fortalecimiento de la empleabilidad y se apoyen iniciativas de ocupación productiva, los cuales operarán con base en Reglas de Operación estatales o su equivalente y, a los lineamientos que emita la STPS, a través de la USNE, o bien, los que acuerde con esta última.

De igual modo, la STPS a través de la Subsecretaría de Empleo y Productividad Laboral podrá establecer la cooperación y coordinación necesaria con los sectores privado y social, o con otros órdenes de gobierno, para vincular a las *Personas Beneficiarias del PAE* con sus programas.

3.12. Requisitos y documentación

3.12.1. Intermediación Laboral

3.12.1.1. Requisitos de la *Persona Buscadora de Trabajo*

- I. Ser una *Persona Buscadora* de Trabajo.
- II. Edad 18 años o más.
- III. Haber realizado el trámite "Apoyos para la búsqueda de empleo".
- IV. Autorizar el tratamiento de sus *Datos Personales* con la finalidad de llevar a cabo su vinculación laboral, a través de alguno de los servicios en referencia.
- V. Ser egresado del *Programa Jóvenes Construyendo el Futuro*¹.
¹ Aplica únicamente para el caso de la vertiente Inserción en un empleo formal de la modalidad Vinculación con el *Programa Jóvenes Construyendo el Futuro*.

3.12.1.2. Documentación de la *Persona Buscadora de Trabajo*

Con el propósito de acreditar su identidad, al momento de la entrevista con la *Persona Consejera de Empleo*, la *Persona Buscadora de Trabajo* deberá presentar la siguiente documentación, la cual le será devuelta de inmediato:

- I. *Identificación Oficial* (original).
- II. *CURP* al momento de realizar su registro.

En el caso de las personas nacidas en el extranjero, podrá presentar:

- III. Constancia de Solicitud de la Condición de Refugio (es válido presentar copia), emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)¹; o
- IV. Constancia de Reconocimiento de la Condición de Refugio u Otorgamiento de la Protección Complementaria (es válido presentar copia), emitida por la COMAR²; o
- V. Tarjeta de Visitante por Razones Humanitarias, emitida por el INM¹; o
- VI. Tarjeta de Residente Permanente emitida por el INM²; o
- VII. Tarjeta de Residente Temporal o Tarjeta de Residente Temporal Estudiante que cuente con permiso de trabajo, emitida por el INM³.

¹ Aplica para el caso de *Personas Solicitantes de la Condición de Refugio*. Esta cuenta con permiso implícito para Trabajar en México.

² Aplica para el caso de *Personas con la Condición de Refugio o Beneficiarias de Protección Complementaria* y para las *Personas Migrantes en Situación Regular* en México que han residido en el territorio mexicano durante 4 años. Esta cuenta con permiso implícito para trabajar en México de manera indefinida.

³ Aplica para las *Personas Migrantes en Situación Regular* en México que cuentan con permiso de trabajo.

3.12.1.3. Requisitos del *Empleador*

- I. Estar establecido bajo los marcos legales vigentes.
- II. Haber realizado el trámite "Apoyos para la promoción de puestos de trabajo vacantes".
- III. Proporcionar con veracidad las características de sus *Puestos de Trabajo Vacantes*, mismos que incluirán los requisitos que deben cumplir las *Personas Postuladas*, así como las prestaciones y el salario mensual ofrecido.
- IV. Respalda sus *Puestos de Trabajo Vacantes* con contratos vigentes y legalmente válidos, conforme a la Ley Federal del Trabajo y disposiciones vigentes aplicables en el país de destino.
- V. Ofrecer en sus *Puestos de Trabajo Vacantes*, un salario mensual que ofrezca al menos el salario mínimo vigente, en congruencia con el perfil del puesto de trabajo ofertado.
- VI. En caso de que el pago ofrecido por la vacante sea por comisión, ofrecer a la *Persona Buscadora de Trabajo*, un salario base no menor al mínimo vigente y proporcionar todas las prestaciones de ley.
- VII. Tratándose de personas físicas, autorizar el tratamiento de sus *Datos Personales* durante su participación en el PAE.
- VIII. Cuando vaya a contratar personas extranjeras, contar con la Constancia de inscripción del *Empleador*, emitida por el INM.

3.12.1.4. Documentación del *Empleador*

Con el propósito de acreditar su personalidad, al momento de la entrevista con la *Persona Concertadora Empresarial*, el *Empleador* o su representante deberá presentar la siguiente documentación en original, la cual le será devuelta de inmediato:

- I. *Identificación Oficial*.
- II. Constancia de *RFC* (al momento de realizar su registro).

En caso de que contrate personas extranjeras, además de lo anterior: Constancia de inscripción del *Empleador*, emitida por el *INM*.

3.12.2. Movilidad Laboral

3.12.2.1. Requisitos de la *Persona Buscadora de Trabajo*

- I. Ser una *Persona Buscadora de Trabajo*.
- II. Edad 18 años o más.
- III. Haber realizado el trámite "Apoyos para la búsqueda de empleo".
- IV. Autorizar el tratamiento de sus *Datos Personales* con la finalidad de llevar a cabo su vinculación laboral, a través de alguno de los servicios en referencia.
- V. Contar con los medios y recursos necesarios para viajar y laborar en el extranjero^{/1}.

^{/1} Aplica únicamente para PTAT y los Mecanismos de Movilidad Laboral Externa.

3.12.2.2. Documentación de la *Persona Buscadora de Trabajo*

Con el propósito de acreditar su identidad, la *Persona Buscadora de Trabajo* deberá presentar la siguiente documentación en original, la cual le será devuelta de inmediato:

- I. *Identificación Oficial*.
- II. *CURP* (al momento de realizar su registro).
- III. Pasaporte vigente y visa de trabajo del país en el que se encuentra la vacante disponible^{/1}.

^{/1} Aplica únicamente para PTAT y los Mecanismos de Movilidad Laboral Externa.

3.12.2.3. Requisitos del *Empleador*

- I. Estar establecido bajo los marcos legales vigentes.
- II. Haber realizado el trámite "Apoyos para la promoción de puestos de trabajo vacantes".
- III. Proporcionar con veracidad las características de sus *Puestos de Trabajo Vacantes*, mismos que incluirán los requisitos que deben cumplir las *Personas Postuladas*, así como las prestaciones y el salario mensual ofrecido.
- IV. Respalda sus *Puestos de Trabajo Vacantes* con contratos vigentes y legalmente válidos, conforme a la Ley Federal del Trabajo y disposiciones vigentes aplicables en el país de destino.
- V. Ofrecer en sus *Puestos de Trabajo Vacantes* un salario mensual que ascienda al menos, al salario mínimo vigente, en congruencia con el perfil del puesto de trabajo ofertado.
- VI. Tratándose de personas físicas, autorizar el tratamiento de sus *Datos Personales* durante su participación en el *PAE*.

Para el caso de la modalidad Movilidad Laboral Interna de Jornaleros Agrícolas, además de los anteriores:

- i. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones en materia laboral, así como de la implementación de buenas prácticas laborales, a través de los mecanismos y distintivos que para tales efectos desarrolle la *STPS*.
- ii. Permitir la visita del personal de la *OSNE* para verificar que cuente con la infraestructura necesaria para la contratación de *Personas Buscadoras de Trabajo*.
- iii. Disponer de un número de *Puestos de Trabajo Vacantes* igual o mayor a la cantidad de *Personas Buscadoras de Trabajo* solicitadas en su requerimiento de personal.
- iv. Ofrecer en sus *Puestos de Trabajo Vacantes* el salario correspondiente a destajo, jornal y tarea, así como todas las prestaciones de ley.
- v. En caso de que requiera contratar personas extranjeras, contar con la Constancia de inscripción del *Empleador*, emitida por el *INM*.

3.12.2.4. Documentación del *Empleador*

Con el propósito de acreditar su personalidad, el *Empleador* o su representante, deberá presentar la siguiente documentación en original, la cual le será devuelta de inmediato:

- I. *Identificación Oficial* (original).
- II. Constancia de *RFC* (al momento de realizar su registro).

En caso de que requiera contratar personas extranjeras, además de lo anterior: Constancia de inscripción del *Empleador*, emitida por el *INM*.

De manera adicional para el caso de la modalidad Movilidad Laboral Interna de Jornaleros Agrícolas:

Registro patronal de la empresa ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Para el caso de las modalidades PTAT y los Mecanismos de Movilidad Laboral Externa, además de los tres requisitos enunciados inicialmente, el *Empleador* deberá presentar documento de autorización para contratar personas extranjeras emitido por la autoridad laboral del país de destino.

3.13. Derechos, obligaciones y sanciones aplicables a los subprogramas Intermediación Laboral y Movilidad Laboral

3.13.1. Derechos de la *Persona Buscadora de Trabajo*

- I. Recibir atención e información sobre los *Apoyos del PAE*.
- II. Recibir la atención personalizada y ser postulado o permitir su postulación en línea a cubrir vacantes disponibles acordes a su *Perfil Laboral*.
- III. Recibir información y orientación de la *OSNE*, respecto de los mecanismos de participación en el *Programa Jóvenes Construyendo el Futuro*, como medio para acceder a la vinculación, y en su caso, contratación con *Empleadores*.
- IV. Recibir protección de sus *Datos Personales* conforme a la *Normatividad* aplicable.
- V. Presentar quejas y denuncias, sugerencias y solicitudes.
- VI. Ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) de sus *Datos Personales*.

3.13.2. Obligaciones de la *Persona Buscadora de Trabajo*

- I. Proporcionar bajo protesta de decir verdad, información fidedigna relacionada con sus *Datos Personales*, profesionales y laborales requeridos para recibir los servicios.
- II. Acudir a las citas con los *Empleadores* a las que sea enviado por la *OSNE* o a las que se haya postulado en línea, y según el caso, presentarse en la hora y lugar indicados para el viaje al país donde se encuentra el *Puesto de Trabajo Vacante* al que se le vinculó.
- III. Reportar a la *OSNE* o registrar en el Portal del Empleo www.empleo.gob.mx, el resultado de las entrevistas a las que haya sido enviado por la *OSNE* o a las que se haya postulado en línea.

3.13.3. Sanciones a la *Persona Buscadora de Trabajo*

La *OSNE* aplicará como sanción, la negación de los *Apoyos del PAE* cuando:

- I. Se identifique que proporcione información o documentación falsa relacionada con *Datos Personales*, profesionales y laborales requeridos para su registro y vinculación.
- II. No acuda a las citas con los *Empleadores* o no acuda en la hora y lugar indicado para el viaje relativo a su vinculación.
- III. Insulte, denigre, amedrente o ejerza cualquier acto de violencia contra el personal de la *OSNE* o no siga los procedimientos establecidos.

3.13.4. Derechos del *Empleador*

- I. Recibir información y orientación de la *OSNE* para participar en el *PAE*.
- II. Ser registrado en el *SNE* como *Empleador*, al igual que sus *Puestos de Trabajo Vacantes*.
- III. Promover sus *Puestos de Trabajo Vacantes* en eventos de *Ferias de Empleo*.
- IV. Recibir *Personas Buscadoras de Trabajo* para cubrir sus *Puestos de Trabajo Vacantes*.

- V. Recibir información y orientación de la *OSNE*, respecto de los mecanismos de participación en el *Programa Jóvenes Construyendo el Futuro*, como medio para atender sus necesidades de contratación de personal.
- VI. En caso de personas físicas, recibir protección de sus *Datos Personales* conforme a la *Normatividad* aplicable.
- VII. Presentar quejas y denuncias, sugerencias y solicitudes.
- VIII. Ejercer los derechos ARCO de sus *Datos Personales* cuando se trate de personas físicas.

3.13.5. Obligaciones del Empleador

- I. Proporcionar con veracidad la información de identificación requerida por el *SNE* para su registro, incluyendo los datos de contacto, como correo electrónico y número de teléfono fijo.
- II. Informar con veracidad y de manera oportuna, la contratación y/o rechazo de las *Personas Postuladas* que envíen las *OSNE* o que se postulen a sus *Puestos de Trabajo Vacantes*, a través del Portal del Empleo www.empleo.gob.mx y/o el sitio *Ferías de Empleo* <https://ferias.empleo.gob.mx/content/common/home.jsf>.
- III. Informar al *SNE* cuando los *Puestos de Trabajo Vacantes* ya no estén vigentes o disponibles.
- IV. No cobrar a las *Personas Buscadoras de Trabajo* por ningún concepto, ni venderles, ni hacer que vendan mercancía como requisito para ingresar a trabajar.
- V. Respetar el contrato de trabajo ofertado en el *Puesto de Trabajo Vacante*.
- VI. Tratar los *Datos Personales* de las *Personas Buscadoras de Trabajo*, únicamente para los fines que le fueron proporcionados durante su participación en el *PAE*, garantizando en todo momento la seguridad y confidencialidad de éstos.
- VII. Declarar bajo protesta de decir verdad que cumple con lo que establece la Ley Federal del Trabajo y las disposiciones vigentes aplicables en el país de destino.
- VIII. Proporcionar información a la *OSNE* para verificar la permanencia en el empleo de las personas contratadas que le fueron enviadas para tal fin.

Para el caso de las modalidades PTAT, Movilidad Laboral Interna de Jornaleros Agrícolas y Mecanismo de Movilidad Laboral Externa para Jornaleros Agrícolas, además de las enunciadas anteriormente, el *Empleador* deberá:

- i. Disponer de la infraestructura suficiente para alojar a las personas trabajadoras durante su periodo de contratación.
- ii. Facilitar el acceso y coordinarse con la *OSNE* para verificar e informar el arribo de las personas trabajadoras.
- iii. Cumplir con los compromisos establecidos en sus requerimientos de mano de obra registrados ante la *OSNE*.

3.13.6. Sanciones al Empleador

Al *Empleador* que incumpla cualquiera de las obligaciones señaladas o proporcione datos o documentos falsos, se le retirará su registro ante el *SNE*, con lo cual quedará impedido de recibir cualquiera de los *Apoyos* del *PAE*.

3.14. Participantes

La implementación del *PAE* a nivel nacional, se lleva a cabo de manera coordinada entre el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas, con base en lo establecido en las presentes *Reglas*, y el *Convenio de Coordinación* (anexo 02) que para tal efecto suscriben ambos órdenes de Gobierno.

3.14.1. Ejecutores

La *STPS* por conducto de la *USNE* planea, norma, presupuesta, organiza, coordina, da seguimiento y evalúa la ejecución del *PAE*, con base en lo establecido en las presentes *Reglas* y el *Convenio de Coordinación* (anexo 02).

Los gobiernos de las entidades federativas, por conducto de las dependencias que tengan a su cargo la materia de empleo, a través de las *OSNE*, son las instancias responsables de operar el *PAE*; ejercer los recursos federales destinados para tal fin por la *STPS* a través de la *USNE*; autorizar, supervisar, dar seguimiento y reportar el avance de las *Acciones* correspondientes; llevar a cabo la organización, disponibilidad, resguardo, localización, integridad y conservación de los expedientes y soportes documentales que se generen con motivo de la operación y administración del *PAE*. Lo anterior, con apego a las presentes *Reglas* y a las disposiciones normativas aplicables.

3.14.2. Sanciones a la OSNE

En el marco de las presentes *Reglas*, la *STPS* a través de la *USNE*, podrá sancionar a la *OSNE* de conformidad con lo siguiente:

A) Suspensión del registro de la *Acción*, aplicará cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- I. La *OSNE* realice alguna *Acción* del *PAE* sin la validación expresa de la *USNE en el SISPAE*;
- II. Se identifique que la *OSNE* lleva a cabo actividades en fecha y/o lugar diferente a la programación validada en el *SISPAE*, sin que medie comunicación oficial, o
- III. La *OSNE* no envíe a la *USNE* dentro de los 30 días posteriores al inicio de su vigencia, los contratos de las *Personas Consejeras Laborales*, remuneradas con recursos provenientes del *Presupuesto Aprobado al PAE*.

B) Suspensión de registro de la *Acción*, ministración de recursos, acceso a la banca electrónica y/o establecimiento de límites, cuando se presente alguno de los siguientes casos:

- I. Al inicio del ejercicio presupuestario, cuando la autoridad facultada en la entidad federativa no envíe oficialmente el formato PAE-RF1.1 "Altas/Bajas de Personal Estatal Designado para Administrar Subsidios", con la designación de las personas servidoras públicas responsables de administrar los recursos del *PAE*;
- II. La *USNE* identifique que hay cambio de la autoridad facultada en la entidad federativa y la *OSNE* no presente oficialmente el formato PAE-RF1.1 "Altas/Bajas de Personal Estatal Designado para Administrar Subsidios", con la designación o ratificación de las personas servidoras públicas responsables de administrar los recursos del *PAE*;
- III. La *OSNE* no cumpla con el envío mensual a la *USNE* de la conciliación bancaria, en el plazo establecido en los *Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo*;
- IV. La *OSNE* no cumpla con el envío a la *USNE* de la información mensual de manera electrónica, relativa a las aportaciones estatales establecidas en el *Convenio de Coordinación*, por un periodo mayor a dos meses consecutivos;
- V. La *OSNE* muestre atraso en la comprobación electrónica que da cuenta del ejercicio del gasto por cada *Acción* y/o *SR*, por un periodo mayor a dos meses consecutivos;
- VI. La *USNE* tenga la evidencia de que la *OSNE* incumple, de manera recurrente, la *Normatividad* relacionada con la operación del *PAE* y no aplique las medidas correctivas que correspondan;
- VII. La *USNE* cuente con evidencia de que la *OSNE* realiza la comprobación del gasto sin contar con la información y/o documentación soporte respectiva;
- VIII. El gobierno de la entidad federativa no suscriba el *Convenio de Coordinación* (anexo 02) a más tardar al cierre del primer trimestre del ejercicio presupuestario;
- IX. La *OSNE* no envíe a la *USNE* los cierres presupuestarios, incluyendo en su caso los reintegros del ejercicio inmediato anterior;
- X. La *OSNE* no atienda en los plazos establecidos, los hallazgos que durante las visitas de *Supervisión y Seguimiento a la Operación* realice el personal de la *USNE*, o
- XI. La *OSNE* no atienda las observaciones derivadas de las diferentes auditorías que realicen las distintas instancias de control y fiscalización federales, así como los hallazgos que, durante las visitas de *Supervisión y Seguimiento a la Operación* realizados por el personal de la *USNE*, demuestren desviación de los recursos presupuestarios destinados a la *OSNE* en el marco del *Convenio de Coordinación* (anexo 02).

En todos los casos, la *USNE* determinará el plazo para subsanar las causas que dan origen a la sanción. Si al vencimiento del tiempo otorgado no hubiera respuesta o habiéndola, previo análisis y dictamen, se determina que ésta no es satisfactoria, la suspensión que haya sido aplicada continuará vigente, hasta en tanto se resuelvan los motivos que dieron origen a la sanción y se realizarán las actividades conducentes ante las instancias de fiscalización que correspondan cuando se trate de desvío o mal uso de recursos públicos.

Las sanciones impuestas por la *USNE* son independientes de aquellas que las instancias fiscalizadoras determinen.

3.15. Instancia Normativa

La *STPS* por conducto de la *USNE*, es la instancia normativa para la operación del *PAE* y será la encargada de interpretar las presentes *Reglas* para efectos administrativos.

Lo no previsto en las presentes *Reglas*, será resuelto por la *USNE* a través de la persona a cargo de la Unidad, de conformidad con la *Normatividad* aplicable.

La *USNE*, en el marco del *PAE*, podrá diseñar y poner en operación, pruebas piloto, subprogramas y/o modalidades encaminadas a atender necesidades específicas de la población en materia de empleo, así como complementar los subprogramas actuales, o bien posibilitar la atención de situaciones de *Contingencia Laboral*. La operación de las pruebas piloto, subprogramas y/o modalidades se llevará a cabo con base en lineamientos específicos que la *USNE* emita para cada uno de ellos, evitando, en todo caso, que se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o actividades del gobierno federal. Es importante mencionar que no se considerarán como duplicidad, aquellos apoyos que resulten complementarios para un mismo fin. Los recursos para operar las pruebas piloto podrán provenir del *Presupuesto Aprobado* al *PAE* o en casos excepcionales, de recursos adicionales que se autoricen por las instancias correspondientes.

3.16. Coordinación Institucional

Con la coordinación institucional y la vinculación de operaciones, se busca potenciar el impacto favorable en el uso de los recursos, fortalecer la cobertura del *PAE*, explotar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

La coordinación de actividades entre el Ejecutivo Federal por conducto de la *STPS* y los gobiernos de las entidades federativas, así como las aportaciones federal y estatal para el *PAE*, quedan formalizadas con la suscripción del *Convenio de Coordinación* (anexo 02), en cuyo clausulado se establece el monto específico y destino de las aportaciones mencionadas y los compromisos de coordinación que asumen ambas partes para el cabal cumplimiento de los programas, servicios y estrategias que en el marco del *SNE* se implementan en cada entidad federativa.

De conformidad con lo que establece el *Convenio de Coordinación* (anexo 02), la *STPS*, por conducto de la *USNE*, asigna recursos a las *OSNE* provenientes del *Presupuesto Aprobado al PAE* en el capítulo de gasto "4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS", partida "43401 Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos", con el fin de que se proporcionen los *Apoyos* descritos en las presentes *Reglas*. Su ejercicio se identifica como *Acciones* de "Consejeros Laborales" y "*Ferías de Empleo*".

Por su parte, los gobiernos de las entidades federativas contribuyen con recursos propios para:

- a) Cubrir el funcionamiento y administración de la *OSNE*;
- b) Fortalecer e incrementar la cobertura del *PAE*;
- c) Fortalecer la Movilidad Laboral Interna de Jornaleros Agrícolas, y
- d) Impulsar la operación de *Ferías de Empleo* y los *Programas Complementarios* que en materia de empleo u ocupación productiva se lleven a cabo en favor de la población buscadora de trabajo, los cuales se podrán proponer y acordar con la *USNE* para su registro y seguimiento.

Los logros alcanzados con estos recursos se registran y contabilizan como resultados del *PAE* en su conjunto.

Los mecanismos para el ejercicio de los recursos de origen estatal quedarán establecidos en el *Convenio de Coordinación* (anexo 02).

Cabe mencionar que la *STPS* podrá establecer acuerdos de cooperación y coordinación con los sectores privado y social, o con otros órdenes de gobierno, para facilitar el desarrollo y operación del *PAE*.

3.17. Ministración y Comprobación de recursos

La ministración de recursos se lleva a cabo por medio del Sistema de Contabilidad y Presupuesto y del Sistema Integral de Administración Financiera Federal de la *SHCP*, con base en las *SR* que la *OSNE* presente a la *USNE*, de conformidad con los compromisos de pago y/o las previsiones de gasto definidas para un periodo determinado. Ésta se realiza conforme a lo establecido en los *Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo*.

La documentación y/o archivos soporte del ejercicio de recursos queda bajo el resguardo y custodia de la *OSNE*, durante el plazo que establece la *Normatividad* aplicable.

Los procesos y formatos para la ministración de recursos y su comprobación se detallan en los *Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo*, que podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.gob.mx/stps/documentos/programa-de-apoyo-al-empleo>

4. Operación

4.1. Proceso

No existe fecha límite para realizar el registro de *Personas Buscadoras de Trabajo*, por lo que se puede llevar a cabo en cualquier momento durante el año.

Plazo de resolución: una vez que la *Persona Buscadora de Trabajo* cumpla con los requisitos y documentación establecidos en las presentes *Reglas*, será elegible para recibir los *Apoyos del PAE* conforme a lo siguiente:

- a) Intermediación Laboral, el mismo día;
- b) Movilidad Laboral, el mismo día.

Para mejor comprensión del proceso, se anexan a las presentes *Reglas*, diagramas de flujo (anexos 03 y 04) de cada uno de los subprogramas.

4.2. Gastos Indirectos

Los gastos indirectos que la *USNE* podrá destinar para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, *Supervisión*, seguimiento, atención ciudadana y evaluación, entre otros, del *PAE*, será de, hasta el importe menor que resulte entre el señalado en el segundo párrafo del numeral 29 del Manual de Programación y Presupuesto 2024 y el monto aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2024 identificado con el Tipo de Gasto 7 "Gasto corriente por concepto de gastos indirectos de programas de subsidios". El monto destinado a los Gastos Indirectos estará sujeto a la *Normatividad* aplicable.

4.3. Ajustes durante el ejercicio presupuestario

Los recursos asignados para la ejecución del *PAE* por la *STPS*, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria, por lo que los ajustes que se apliquen durante el Ejercicio Fiscal no serán considerados como incumplimiento al *Convenio de Coordinación* (anexo 02) suscrito por la *STPS* y la entidad federativa de que se trate, ni implicará la suscripción de un nuevo convenio. En caso de presentarse alguna reducción o ampliación, la *STPS* por medio de la persona a cargo de la *USNE*, lo hará del conocimiento del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la persona Titular de la *OSNE*.

Asimismo, con la finalidad de lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos, derivado del monitoreo del ejercicio de cada *OSNE*, a partir del segundo trimestre del año, la *USNE* podrá determinar los ajustes presupuestarios necesarios, los cuales notificará a la *OSNE* de la entidad federativa correspondiente, con el objeto de canalizar los recursos disponibles en el calendario, de aquellas *OSNE* que no los hubieran ejercido a la fecha de corte, hacia aquellas con mayor ritmo de ejercicio presupuestal en la ejecución del *PAE*, de los conceptos de gasto "*Consejeros Laborales y Ferias de Empleo*".

4.4. Ejecución

4.4.1. Avances físico financieros

La *USNE* envía a la *DGPP*, la información que sirve para integrar los informes trimestrales establecidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 y en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

4.5. Cierre de ejercicio

La *OSNE*, con base en la documentación soporte del ejercicio presupuestario bajo su resguardo, elabora el cierre de ejercicio del *PAE* de su entidad federativa, el cual debe remitirse a la *USNE* de acuerdo con lo establecido en los *Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo*.

4.5.1. Recursos no devengados

Los recursos no ejercidos durante el ejercicio presupuestario se reintegran a la *TESOFE* por parte de la *OSNE*, de acuerdo con lo que señalan los *Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo*.

4.6. Atención a Situaciones de *Contingencia Laboral*

Ante la ocurrencia de una situación de *Contingencia Laboral*, la STPS podrá intervenir, por iniciativa propia o a solicitud de la persona Titular del gobierno de la entidad federativa correspondiente o en su defecto de la persona Titular de la dependencia a la cual se encuentre adscrita la OSNE de dicha entidad federativa, en que se presente el evento, para coadyuvar a su atención en beneficio de la población objetivo y/o la población trabajadora afectada.

La atención de este tipo de situaciones estará condicionada a la existencia de una evaluación y dictamen de procedencia con los cuales se realice una declaratoria de *Contingencia Laboral*, para ello, la STPS integrará el *Comité de Evaluación y Apoyo para la Reactivación del Empleo* que estará conformado por las personas servidoras públicas que se encuentren a cargo de: la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Subsecretaría de Empleo y Productividad Laboral, la Unidad de Administración y Finanzas y la Unidad del Servicio Nacional de Empleo.

El *Comité de Evaluación y Apoyo para la Reactivación del Empleo* analizará:

- a) El grado de urgencia de las actividades a implementar, lo cual podrá estar en función de la existencia de declaratorias de emergencia o de desastre emitidas por las autoridades competentes;
- b) Su impacto social y económico en la entidad federativa o región que corresponda;
- c) La disponibilidad de recursos para su atención, y
- d) Que se evite la duplicidad de actividades para su atención, derivada de la aplicación de programas operados por otras dependencias.

Con base en lo anterior, el *Comité de Evaluación y Apoyo para la Reactivación del Empleo* resolverá sobre la procedencia de declarar *Contingencia Laboral*, en caso afirmativo establecerá los términos en los que deberá atenderse, la temporalidad, el mecanismo de operación para ejecutar las actividades de apoyo y los alcances de esta.

Las resoluciones del *Comité de Evaluación y Apoyo para la Reactivación del Empleo* tienen aplicación específica para cada situación en concreto que se presente y, en su caso, la resolución es notificada al o a los gobiernos de las entidades federativas correspondientes.

En caso de situaciones de *Contingencia Laboral* en el Ejercicio Fiscal, la STPS determinará su intervención en las entidades federativas, en función de la disponibilidad presupuestal.

5. Auditoría, control y seguimiento

Considerando que los recursos que se ministran a las OSNE para operar el PAE no pierden su carácter federal, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables, por lo que podrán ser fiscalizados por la Auditoría Superior de la Federación, la SFP, la TESOFE, el Órgano Interno de Control en la STPS, auditores independientes contratados por la STPS, los Órganos Estatales de Control, y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes para ello.

La USNE y las OSNE llevarán a cabo actividades de *Seguimiento a la Operación*, control y *Supervisión* del PAE, conforme a los criterios que establezca la USNE. Cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, el Poder Ejecutivo del Estado o la STPS, a través de la USNE, deberá solicitar la intervención de la instancia de fiscalización que corresponda, a efecto de que se lleve a cabo lo conducente.

6. Evaluación

6.1. Interna

La STPS, conforme a lo dispuesto en el artículo 75, fracción X, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en el artículo 181, de su Reglamento, enviará a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, turnando copia a la SHCP, informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido y el cumplimiento de metas y objetivos.

Dichos informes se presentarán en los plazos establecidos en el artículo 75, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria o en el que, para tal efecto, señale la SHCP.

6.2. Externa

La evaluación externa del PAE se realizará conforme a la *Normatividad* para el Ejercicio Fiscal aplicable. La coordinación del proceso de evaluación estará a cargo de la DGPP, como unidad administrativa externa a la operación del PAE.

La STPS remitirá los resultados de la evaluación externa a las instancias correspondientes, de acuerdo con la *Normatividad* aplicable y los difundirá a través de la página de internet de la STPS.

7. Transparencia

7.1. Difusión

La STPS, por conducto de la USNE y en coordinación con las OSNE, difundirá el PAE a nivel nacional. Para tal fin, las presentes Reglas y sus anexos estarán disponibles en la página de internet de la STPS, en la dirección:

<http://www.gob.mx/stps/documentos/programa-de-apoyo-al-empleo>.

Asimismo, la USNE diseñará los materiales de difusión para informar a la población sobre las características de los subprogramas, los requisitos de participación y las características del Apoyo, los derechos y obligaciones de las *Personas Beneficiarias del PAE*, así como los números telefónicos y direcciones de las instancias y mecanismos para la presentación de quejas, denuncias, sugerencias y solicitudes. Dichos materiales deberán incluir la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

La elaboración de este tipo de materiales por parte de la OSNE deberá sujetarse a la validación previa que efectúe la USNE, con base en los criterios que para tal efecto establezca, de acuerdo con la *Normatividad* aplicable en materia de comunicación social e imagen institucional.

7.2. Control de archivos y gestión documental

La OSNE es responsable del control de archivos y gestión documental, para lo cual se encargará de la organización, disponibilidad, resguardo, localización, integridad y conservación de los expedientes y soportes documentales que se generen con motivo de la operación y administración del PAE.

Lo anterior deberá realizarse conforme a las disposiciones vigentes en materia de archivos para la Administración Pública Federal, así como lo señalado en los “Lineamientos para el control de archivo y gestión documental del Servicio Nacional de Empleo” y demás *Normatividad* aplicable difundida por la USNE, misma que coordinará el desarrollo de los métodos y mecanismos necesarios para verificar su cumplimiento.

7.3. Información pública

De conformidad con lo establecido en el artículo 23, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la OSNE y la STPS, por conducto de la USNE, serán considerados como sujetos obligados, ya que son generadores de información pública, por lo que son responsables de su tratamiento, resguardo y protección, en los términos que establece el artículo 68, de dicha legislación. Para este efecto, el resguardo de la información que se genere en los sistemas informáticos con motivo de la operación del PAE, quedará a cargo de ambas instancias, por lo que serán responsables de su tratamiento y control, y tendrán acceso a dicha información en los términos y bajo los mecanismos establecidos en la *Normatividad* aplicable.

7.4. Contraloría Social

Se reconoce a la *Contraloría Social* como el mecanismo de las *Personas Beneficiarias*, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, para verificar el cumplimiento de las metas y en su caso, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al PAE, de conformidad con los artículos 69, 70 y 71, de la Ley General de Desarrollo Social; 67, 68, 69 y 70, de su Reglamento.

En materia de promoción, operación y seguimiento del mecanismo *Contraloría Social*, el PAE se encuentra sujeto a los Lineamientos y la Estrategia Marco vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, así como a los documentos normativos (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social) validados por dicha dependencia, mismos que integran la Estrategia de Contraloría Social.

Los *Comités de Contraloría Social*, para solicitar su registro, deberán presentar ante las OSNE, a cargo del programa, un escrito libre en el que se especifique, como mínimo, el nombre del programa, el ejercicio fiscal de que se trate, su representación y domicilio legal, así como los mecanismos e instrumentos que utilizarán para el ejercicio de sus funciones.

La USNE, responsable del PAE, a través de las OSNE como instancias ejecutoras deberán, de no haber impedimento alguno, expedir las constancias de registro de los comités en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la solicitud de registro, mismas que fungirán como comprobante de su constitución, y deberán registrarse en el Sistema Informático de Contraloría Social. Asimismo, brindará a éstos la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como asesoría, capacitación y orientación sobre los mecanismos para presentar quejas y denuncias.

La Secretaría de la Función Pública brindará orientación en la materia, a través del correo electrónico: contraloriasocial@funcionpublica.gob.mx.

Adicionalmente, la *USNE* podrá promover e implementar los mecanismos de participación ciudadana de manera individual o colectiva, en la prevención y el combate a la corrupción impulsados por la *SPF*, por medio del uso de herramientas digitales, que faciliten a las *Personas Beneficiarias del PAE* y a la ciudadanía en general, la posibilidad de incidir en dicha materia.

7.5. Privacidad

El personal de la *OSNE* deberá informar sobre el *Aviso de Privacidad* de los *Datos Personales* a las *Personas Buscadoras de Trabajo* que se registran para su incorporación en el *PAE*, en los cuales se recaban *Datos Personales*, de conformidad con lo establecido en la *Normatividad* aplicable.

Atendiendo al principio de “consentimiento” consagrado en el artículo 16, y de conformidad con lo señalado en el artículo 20, ambos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), la *Persona Buscadora de Trabajo* expresará su voluntad, específica e informada, para que se efectúe el tratamiento de sus *Datos Personales* por la *OSNE* para los fines consistentes en la intermediación laboral; además autoriza a la *OSNE* para que realice la transferencia de sus *Datos Personales* a la *STPS*, a través de la *USNE*, con el objetivo de llevar a cabo actividades relacionadas con aquellas que originaron la solicitud de dichos *Datos Personales*. Asimismo, la *OSNE*, al ser sujeto obligado, será la encargada de establecer los mecanismos necesarios para la protección de los datos bajo su resguardo, así como de aquellos mecanismos que aseguren la correcta transferencia de éstos a otra entidad.

Por su parte, la persona titular de los *Datos Personales* podrá ejercer sus derechos ARCO, de conformidad con la LGPDPSO, ante el responsable de la posesión de dichos datos, enunciado en el *Aviso de Privacidad* del *PAE*, al cual se puede tener acceso en el sitio web:

<http://www.gob.mx/stps/documentos/programa-de-apoyo-al-empleo>.

7.6. Medidas complementarias

7.6.1. En periodos electorales

Con motivo del desarrollo de procesos electorales ordinarios o extraordinarios, la *OSNE* deberá cuidar que los recursos destinados a la operación del *PAE* se ejerzan con base en las presentes *Reglas*, además de observar lo siguiente:

- a) No realizar actos masivos de promoción, concertación, vinculación, reclutamiento o selección durante los diez días naturales previos a la fecha de la elección, municipal, estatal y/o federal y seis días posteriores a dicho evento;
- b) Elaborar y remitir a la *USNE* un informe sobre las actividades que realicen en materia de blindaje electoral, y
- c) Cualquier otra indicación que se derive de acuerdos suscritos por las autoridades en materia electoral sobre blindaje y/o veda electoral.

En el caso de presenciar y/o tener conocimiento de algún hecho que pueda constituir un delito electoral, denunciarlo al teléfono FEDETEL (800 8 33 72 33) gratuito, desde cualquier punto en la República Mexicana, o a través de la página de internet <https://www.fedenet.org.mx>.

7.6.2. De manera permanente

La *OSNE* debe:

- a) Evitar que participen partidos políticos y que se realicen actos de proselitismo político o se entregue propaganda política dentro de las instalaciones donde se lleve a cabo cualquier actividad del *PAE*;
- b) No realizar actos de reclutamiento de *Personas Buscadoras de Trabajo*, ni algún otro acto dentro de su competencia, en oficinas de los partidos políticos o de asociaciones con fines similares;
- c) No difundir información sobre *Acciones* o beneficios del *PAE* que puedan interpretarse como apoyo para algún partido político o pertenencia al mismo;
- d) No solicitar, ni aceptar como identificación para acceder a los *Apoyos* del *PAE*, credenciales de cualquier partido político, y
- e) Verificar que todas las actividades de promoción y difusión del *PAE* que se realicen, cumplan con las disposiciones normativas aplicables.

El cumplimiento de las medidas complementarias podrá ser verificado por la *USNE* y demás instancias de fiscalización y control.

8. Quejas y denuncias, sugerencias y solicitudes

Las personas que tengan quejas y denuncias, incluyendo aquellas que se consideren discriminatorias, especialmente contra las mujeres, así como, sugerencias y solicitudes ciudadanas, podrán presentarlas ante las siguientes instancias y/o medios de comunicación:

- a) En la Coordinación de Supervisión, Contraloría Social y Asesoría Jurídica de cada una de las OSNE;
- b) En la USNE, al teléfono 55 3000 4100 extensión 34142 o en el correo electrónico quejas.pae@stps.gob.mx;
- c) En el Área de Especialidad en Quejas, Denuncias e Investigaciones, en el ramo Trabajo y Previsión Social, ubicado en Félix Cuevas número 301, piso 7, colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, o bien al correo electrónico quejas_oic@stps.gob.mx, o al número telefónico 55 5002 3300 extensión 63334;
- d) Las denuncias podrán realizarse a través del Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDE) en la liga <https://sidec.funcionpublica.gob.mx/> las 24 horas del día, los 365 días del año; o mediante escrito presentado en la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Avenida Insurgentes Sur 1735, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

En caso de requerir asesoría para la presentación de denuncias, podrán comunicarse a los teléfonos 55 2000 2000 y al número gratuito 800 112 87 00;

- e) A través del Portal del Empleo www.gob.mx/empleo (apartado "Necesitas Ayuda" sección de "Envíanos un mensaje"), o comunicándose al número 800 841 2020, o
- f) En el Órgano Estatal de Control de cada entidad federativa.

9. Formatos

No se requiere el uso de formatos físicos para obtener los Apoyos del PAE.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes *Reglas* entrarán en vigor el día 2 de enero de 2024.

SEGUNDO. Las presentes *Reglas* mantendrán vigencia en Ejercicios Fiscales subsecuentes, siempre que no se opongan a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal correspondiente y hasta en tanto se emitan otras *Reglas* que las sustituyan.

TERCERO. Se abrogan las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo publicadas el 28 de diciembre de 2022.

CUARTO. Los *Convenios de Coordinación*, suscritos durante el Ejercicio Fiscal 2023 entre el Ejecutivo Federal a través de la STPS, y los gobiernos de las entidades federativas, continuarán vigentes en lo que no se opongan a lo previsto en las disposiciones legales aplicables del Ejercicio Fiscal correspondiente y hasta en tanto se suscriban nuevos *Convenios de Coordinación* que los dejen sin efecto.

QUINTO. La persona a cargo de la USNE deberá emitir y publicar en el sitio web <http://www.gob.mx/stps/documentos/programa-de-apoyo-al-empleo> el documento que establezca los procedimientos operativos aplicables al PAE, dentro de los primeros 30 días hábiles posteriores a la publicación de las presentes *Reglas* en el Diario Oficial de la Federación, sin menoscabo de poder publicar las actualizaciones a que hubiere lugar cuando corresponda.

SEXTO. Los lineamientos para la operación de pruebas piloto, que se hayan emitido conforme a la regla 3.15., permanecerán vigentes hasta en tanto se haya cumplido con la finalidad para la cual fueron emitidos, siempre y cuando exista suficiencia presupuestaria.

SÉPTIMO. Los lineamientos para la operación de *Programas Complementarios*, señalados en la regla 3.11. que emita la STPS a través de la USNE, serán publicados en el sitio web <http://www.gob.mx/stps/documentos/programa-de-apoyo-al-empleo>, dentro de los primeros 30 días hábiles posteriores a la publicación de las presentes *Reglas* en el Diario Oficial de la Federación, sin menoscabo de poder publicar las actualizaciones a que hubiere lugar cuando corresponda.

Dado en la Ciudad de México a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Marath Baruch Bolaños López**.- Rúbrica.



Anexo 01



Convocatoria 2024

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Gobierno del Estado de _____, convocan a la población que se encuentre en búsqueda de empleo y tenga interés en vincularse a un puesto de trabajo, así como a los empleadores que requieran cubrir sus necesidades de personal, a participar en el Programa de Apoyo al Empleo.

Beneficios que otorga

A LA POBLACIÓN:

Servicio gratuito, accesible, eficiente y ágil de:

- Atención personalizada por parte del personal del SNE para brindar orientación y asesoría en la búsqueda de la mejor opción de empleo disponible.
- Información y vinculación con las oportunidades de empleo que ofertan las empresas.
- Vinculación con oportunidades de empleo en lugares distintos a los de su residencia.

A LOS EMPLEADORES

Servicio gratuito, accesible, eficiente y ágil de:

- Identificación de necesidades de recursos humanos.
- Perfilamiento de vacantes.
- Apoyo en el reclutamiento de personal.
- Promoción de sus puestos de trabajo vacantes entre las personas buscadoras de trabajo.
- Reducción de costos de contratación de personal.

REQUISITOS PARA LA POBLACIÓN

- Ser una persona buscadora de trabajo.
- Tener 18 años o más.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

Requisitos para las personas buscadoras de trabajo:

- Presentar copia de su Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Registrarse en el Servicio Nacional de Empleo (<https://www.empleo.gob.mx/reg-bt-01>).

Requisitos para los empleadores:

- Requerir personal para cubrir plazas vacantes.
- Registrarse en el Servicio Nacional de Empleo (<https://www.empleo.gob.mx/reg-emp-01>).
- Contar con su Registro Federal de Contribuyentes.

INFORMACIÓN ADICIONAL

La presente convocatoria estará vigente durante todo el año.

Los beneficios, requisitos y documentación específicos para acceder al Programa se pueden consultar en las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación y en la dirección electrónica: <https://www.gob.mx/stps/es/documentos/programa-de-apoyo-al-empleo>

Las personas interesadas deberán presentarse en las Oficinas del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa en que residan. Para obtener información sobre la ubicación que más le convenga, llame sin costo desde cualquier lugar del país al teléfono: 800 841 2020 o bien consulte en la dirección electrónica:

<https://www.empleo.gob.mx/sne/directorio-de-oficinas-sne>



MODELO DE CONVENIO DE COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO 2024

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO, QUE EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE LA “SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MARATH BARUCH BOLAÑOS LÓPEZ Y POR QUIAHUITL CHÁVEZ DOMÍNGUEZ, SUBSECRETARIA DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL, ASISTIDOS POR HANZEL HOMERO ALVIZAR BAÑUELOS, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y DONACIANO DOMÍNGUEZ ESPINOSA, JEFE DE LA UNIDAD DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO; Y POR LA OTRA, EL [XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX] DE [XXXXXXX], EN ADELANTE EL [“XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX”], REPRESENTADO POR [XXXXXXXXXXXX], [XXXXXXXXXXXX], ASISTIDO POR [XXXXXXXXXXXX], [XXXXXXXXXXXX], [XXXXXXXXXXXX], [XXXXXXXXXXXX], [XXXXXXXXXXXX], [XXXXXXXXXXXX]; [XXXXXXXXXXXX], [XXXXXXXXXXXX], [XXXXXXXXXXXX], Y [XXXXXXXXXXXX], [XXXXXXXXXXXX], [XXXXXXXXXXXX], [XXXXXXXXXXXX]; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN SU ACTUACIÓN CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 123, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil y que, al efecto, se promoverá la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley Federal del Trabajo.
- II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal determina en su artículo 40, fracción VII, que corresponde a la “SECRETARÍA” establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo (en adelante SNE), y vigilar su funcionamiento.
- III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537, fracciones I y II, de la Ley Federal del Trabajo, el SNE tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la operación de políticas públicas que apoyen la generación de empleos, así como promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores.
- IV. En términos de lo establecido en los artículos 538 y 539, de la Ley Federal del Trabajo y 15, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Unidad del Servicio Nacional de Empleo (en adelante USNE), es la Unidad Administrativa encargada de coordinar la operación del SNE en los términos que establece la propia ley y reglamento en cita.
- V. El Programa de Apoyo al Empleo (en adelante PAE), tiene el objetivo de lograr la inserción en un empleo formal de *Personas* Buscadoras de Trabajo, mediante acciones de intermediación laboral y movilidad laboral, con atención preferencial a quienes enfrentan mayores barreras de acceso al empleo.
- VI. Las Reglas de Operación del PAE (en adelante Reglas), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el XX de diciembre de 2023, establecen en su numeral 3.16, que la coordinación de actividades entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la “SECRETARÍA” y los gobiernos de las entidades federativas, se formaliza mediante la suscripción de convenios de coordinación, en cuyo clausulado se establece el monto específico y destino de las aportaciones, así como los compromisos de coordinación que asumen ambas partes para dar cabal cumplimiento a los programas.

DECLARACIONES

- I. **La “SECRETARÍA” declara que:**
 - I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 90 y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, párrafo 17 y 40, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 537, 538 y 539, de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
 - A) Establecer y dirigir el SNE y vigilar su funcionamiento;
 - B) Diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable;
 - C) Practicar estudios para determinar las causas del desempleo y del subempleo de la mano de obra rural y urbana;
 - D) Proponer la celebración de convenios en materia de empleo, entre la Federación y las entidades federativas, y
 - E) Orientar a las *Personas* Buscadoras de Trabajo hacia las vacantes ofertadas por los Empleadores, con base en su formación y aptitudes.

- I.2. Los recursos económicos que destinará al cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, provienen de los que le son autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (en adelante SHCP), para el Ejercicio Fiscal 2024.
- I.3. Marath Baruch Bolaños López, Secretario del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1, 2, 4, fracción III, y 5, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, cuyas últimas reformas fueron publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 5 de junio de 2023.
- I.4. Quiahuitl Chávez Domínguez, Subsecretaria de Empleo y Productividad Laboral, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción II, y 6, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019 cuyas últimas reformas fueron publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 5 de junio de 2023..
- I.5. Hanzel Homero Alvizar Bañuelos, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, asiste en la suscripción del presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción III, y 7, fracciones XIV y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, cuyas últimas reformas fueron publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 5 de junio de 2023.
- I.6. Donaciano Domínguez Espinosa, Jefe de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, asiste en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción II, inciso a), 8, 9, fracciones I y XV, y 15, fracciones I, V, VI, VII, y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, cuyas últimas reformas fueron publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 5 de junio de 2023, y con el artículo Único, fracción II, inciso a), del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2023.
- I.7. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos, número 1968, colonia Los Alpes, demarcación territorial Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México.

II. [El "XXXXXXXXXXXXXXXXXX" declara que:

- II.1. XX.
- II.2. XX.
- II.3. XX.
- II.4. XX.
- II.5. XX.
- II.6. XX.
- II.7. XX.

II.8. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en XX.]

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1. Conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, así como las Reglas, los lineamientos y manuales que ha emitido la "SECRETARÍA", para la operación del PAE.
- III.2. Para efectos del presente Convenio de Coordinación, adoptan los términos y abreviaturas establecidos en las Reglas, mismos que se resaltarán en letras *cursivas*, para mejor referencia y comprensión de lo que establece el presente instrumento.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente *Convenio de Coordinación*, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen "LAS PARTES", con el fin de operar el PAE en el Estado de XXXXXXXXXXXX.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE "LAS PARTES". La "SECRETARÍA" y el "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX", en la esfera de sus competencias, acuerdan sumar esfuerzos para el cumplimiento del objeto materia del presente *Convenio de Coordinación*, de conformidad con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las leyes, reglamentos, *Reglas*, lineamientos, políticas, criterios, procedimientos y demás disposiciones jurídicas de carácter federal y estatal, aplicables a la operación del PAE (en adelante *Normatividad*).
2. Aportar los recursos que se comprometen en el presente *Convenio de Coordinación*.
3. Asistir o designar representantes en los comités en materia de empleo, de los que sea miembro o en los que tenga la obligación de participar.
4. Capacitar al personal que participe en la ejecución del PAE.
5. Evaluar la operación de la Oficina del Servicio Nacional de Empleo (en adelante OSNE) y proporcionar información relativa a su funcionamiento.
6. Promover y difundir el PAE con la finalidad de acercar alternativas de empleo para las *Personas Buscadoras de Trabajo y Empleadores* que solicitan la intermediación de la OSNE.
7. Priorizar la atención a personas que enfrentan barreras de acceso al empleo, tales como: mujeres; jóvenes, incluidas las egresadas del *Programa Jóvenes Construyendo el Futuro*; mayores de 45 años; jornaleros; con alguna discapacidad; víctimas de delito o de violación de derechos humanos; preliberadas; migrantes solicitantes de la condición de refugio; refugiados y beneficiarios de protección complementaria y asilo político.
8. Contribuir al cumplimiento de los objetivos y prioridades nacionales.
9. Participar en los eventos que, con motivo de la operación del PAE, se organicen.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA "SECRETARÍA". La "SECRETARÍA", por conducto de la USNE, se obliga a lo siguiente:

1. Dar a conocer la *Normatividad* de carácter federal aplicable al PAE y proporcionar asesoría, asistencia técnica y capacitación/profesionalización al personal que participe en su ejecución, en particular, a las *Personas Consejeras Laborales* adscritas a la OSNE.
2. Dar a conocer la estructura organizacional de la OSNE que se requiera para implementar la operación del PAE.
3. Gestionar la disponibilidad de los recursos presupuestales que se indican en la cláusula QUINTA del presente *Convenio de Coordinación*, conforme a la *Normatividad* federal, con el propósito de llevar a cabo su aplicación en la entidad federativa.
4. Dar acceso a la OSNE a sus Sistemas informáticos para realizar el registro, control, seguimiento y generación de información del PAE.
5. Proveer a la OSNE, en coordinación con las unidades administrativas facultadas para ello y conforme a la disponibilidad presupuestal de éstas, de: enlaces digitales para los servicios de Internet; correo electrónico; red de voz y datos; equipos de cómputo para el personal, y equipos para identificación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores.
6. Promover y fomentar la capacitación/profesionalización del personal adscrito a la OSNE que participe en la ejecución del PAE, para mejorar sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales.
7. Supervisar y dar seguimiento a la operación del PAE, para verificar su estricto apego a la *Normatividad* aplicable y el cumplimiento de sus objetivos y metas.
8. Promover la implementación de las acciones de *Contraloría Social* que resulten aplicables conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, los documentos de *Contraloría Social* autorizados por la Secretaría de la Función Pública y demás *Normatividad* en la materia.
9. Canalizar para atención de la OSNE, las peticiones ciudadanas que, en materia de empleo u ocupación productiva, se presenten ante la "SECRETARÍA", cuando así corresponda.
10. Evaluar el desempeño de la OSNE, a fin de mejorar la eficiencia en la ejecución del PAE.
11. Promover y difundir las disposiciones de blindaje electoral emitidas por la autoridad competente, a efecto de que la OSNE se apegue a éstas y se coadyuve a transparentar la operación del PAE.
12. Dar seguimiento a los resultados de la fiscalización que se realice a la operación y aplicación del PAE en la OSNE, por parte de las instancias facultadas para ello, con el fin de procurar su debida atención.
13. Solicitar la intervención del Órgano Interno de Control en la "SECRETARÍA", de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y/o de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX". El "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX", se obliga a:

1. Operar en la entidad federativa el PAE, para ello deberá:
 - A) Disponer de una estructura organizacional en la OSNE, con base en el modelo que le dé a conocer la "SECRETARÍA", a través de la USNE.
 - B) Adoptar la denominación oficial de "Servicio Nacional de Empleo de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX" para la OSNE, o en su caso, realizar las gestiones conducentes para ello.
 - C) Proporcionar espacios físicos para uso exclusivo de la OSNE, que cuenten con las dimensiones y condiciones de accesibilidad necesarias para la atención de *Personas Buscadoras de Trabajo* y *Empleadores*, incluidas personas con discapacidad y adultos mayores, en los que se desarrolle de manera eficiente la intermediación laboral descrita en las *Reglas*, tales como Bolsa de Trabajo; Talleres para Personas Buscadoras de Empleo; Talleres para Empleadores; Centros de Evaluación de Habilidades (Valpar). Asimismo, destinar espacios físicos para apoyar la operación del *Programa Jóvenes Construyendo el Futuro*, así como, para el resguardo de la documentación que se genere con motivo de la operación del PAE.
 - D) Designar a una persona servidora pública de tiempo completo, con jerarquía mayor o igual a Director de Área, como Titular de la OSNE, con facultades para conducir el funcionamiento de ésta; administrar los recursos que en el marco del presente *Convenio de Coordinación* asignen "LAS PARTES"; realizar actividades de concertación empresarial de alto nivel y gestionar los apoyos necesarios para el funcionamiento de la OSNE.
 - E) Designar de manera oficial, a través de la persona Titular de la [dependencia o secretaría estatal a la cual se encuentre adscrita la OSNE], a la persona Titular de la OSNE, a la de su área administrativa, así como a otra persona servidora pública de la misma, como responsables del ejercicio, control y seguimiento de los recursos que "LAS PARTES" destinen para la operación del PAE en la entidad federativa, de acuerdo a lo establecido en la *Normatividad*.
2. Asignar recursos para el funcionamiento exclusivo de la OSNE, que incluyan:
 - A) Contratar personal que labore de tiempo completo y exclusivamente para la OSNE, a fin de llevar a cabo las actividades relativas a la operación del PAE, conforme lo establecen las *Reglas*, incluidas las de carácter técnico, operativo y administrativo que complementen lo anterior. Las contrataciones de las *Personas Consejeras Laborales* que se realicen con cargo a los recursos consignados en la Cláusula QUINTA del presente *Convenio de Coordinación*, deberán cumplir con las disposiciones emitidas por la USNE en materia de descripción de puesto y perfil ocupacional; el contrato a utilizar será bajo el Régimen de Sueldos y Salarios o el de Sueldos Asimilados a Salarios, podrá ser por tiempo indeterminado o determinado y deberá incluir, al menos, asistencia médica como un concepto de Seguridad Social; las condiciones del contrato serán establecidas por el "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX", quien asume la responsabilidad total de las obligaciones que se deriven del mismo.
 - B) Dotar a la OSNE de presupuesto para: viáticos; pasajes; servicio telefónico; combustible; arrendamiento de inmuebles; material y útiles de oficina; luz; material de consumo informático; instalación de redes informáticas; gastos y comisiones bancarias que se generen a nivel local, y acciones relativas a la realización de campañas de difusión.
 - C) Asignar mobiliario; equipo; vehículos y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento, así como cubrir el mantenimiento preventivo y correctivo necesario y, en su caso, los seguros correspondientes de todos estos bienes, incluido el que se requiera para aquellos que la "SECRETARÍA" proporcione a la OSNE en comodato o cesión de derechos de uso.
 - D) Dotar a todas las áreas de la OSNE en la entidad federativa, de la infraestructura tecnológica necesaria para comunicar y operar los Sistemas información que le proporcione la "SECRETARÍA", así como realizar el mantenimiento necesario para su operación. Dicha infraestructura tecnológica deberá apegarse a lo que determine la "SECRETARÍA", por conducto de la USNE.
 - E) Supervisar y dar seguimiento a la operación del PAE en la entidad federativa, para verificar la estricta aplicación de la *Normatividad* y, en su caso, solicitar la intervención de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

3. Asignar recursos destinados a la realización de *Ferías de Empleo* en la entidad federativa.
4. Mantener adscrito para uso de la OSNE, independientemente de cualquier cambio de autoridades administrativas y del tipo de recurso estatal con que se adquieran, los bienes descritos en el numeral 2, inciso C), de la presente cláusula, así como aquellos que la "SECRETARÍA" proporcione a la OSNE, ya sea en comodato o cesión de derechos de uso, estos últimos se someterán al proceso normativo vigente de desincorporación de bienes.
5. Elaborar diagnósticos locales que identifiquen y valoren, posibles alianzas con dependencias públicas y otras organizaciones relacionadas con la intermediación laboral y capacitación para la empleabilidad, así como promover, cuando se considere conveniente, la celebración de convenios con las autoridades municipales, para establecer oficinas de empleo que operen como parte de la red de oficinas del SNE, siempre que esto no comprometa la aportación de recursos federales, y una vez cumplida la *Normatividad* y previa autorización del Jefe de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, incrementen la cobertura del PAE.

En este caso, el "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX" deberá garantizar que se cuenta con los recursos necesarios para sufragar los gastos de operación que implicará la nueva oficina, la cual deberá apegarse en todo momento a la *Normatividad* aplicable.

6. Vincular a la OSNE con dependencias de desarrollo económico que faciliten la coordinación con *Empleadores*, inversionistas y organismos empresariales, que aporten información sobre los *Puestos de Trabajo Vacantes*, así como con instituciones de educación técnica y formación profesional, que cuenten con instalaciones y recursos humanos para impartir cursos de capacitación y proporcionen información de las personas egresadas que se incorporen al mercado laboral.
7. Por conducto de la OSNE se obliga a:
 - A) Operar el PAE de conformidad con la *Normatividad* aplicable.
 - B) Destinar los recursos consignados en las cláusulas TERCERA, numeral 5, y QUINTA, del presente *Convenio de Coordinación*, única y exclusivamente a la operación del PAE, con estricto apego a la *Normatividad* aplicable.
 - C) Supervisar y dar seguimiento a la operación del PAE conforme a la *Normatividad* aplicable, así como, atender las acciones de fiscalización que lleven a cabo las instancias facultadas para ello.
 - D) Notificar a la USNE los movimientos del personal que labora en la OSNE, y registrarlos en el Sistema de información que al efecto ponga a disposición la USNE.
 - E) Profesionalizar mediante acciones de capacitación y actualización al personal adscrito a la OSNE, atendiendo las disposiciones que emita la USNE, así como proporcionar la inducción necesaria al personal de nuevo ingreso, o en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica a la USNE.
 - F) Comprobar e informar a la "SECRETARÍA", a través de la USNE, el ejercicio de los recursos federales, así como reintegrar a la TESOFE los montos ministrados no ejercidos, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal correspondiente, lo anterior, en apego a la *Normatividad* aplicable.
 - G) Utilizar como herramienta para el registro, control, seguimiento y generación de información del PAE, los Sistemas que la "SECRETARÍA" determine por conducto de la USNE.
 - H) Garantizar el registro de información en los Sistemas que al efecto ponga a disposición la USNE y asegurarse que sea fidedigna.
 - I) Cumplir las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información y protección de *Datos Personales*, en su carácter de responsable del uso y manejo de la información disponible en los Sistemas que la "SECRETARÍA" pone a disposición de la OSNE.
 - J) Aplicar los procedimientos establecidos por la USNE en materia de control de usuarios y accesos a los Sistemas de información.
 - K) Difundir y promover entre la población de la entidad federativa, el uso de los portales informáticos y centros de contacto para intermediación laboral no presencial, que pone a disposición la "SECRETARÍA".
 - L) Participar en los comités en los que por disposición normativa deba intervenir o formar parte.

- M) Implementar acciones de *Contraloría Social*, conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social y los documentos de *Contraloría Social* autorizados por la *SFP*.
- N) Cumplir puntualmente con las disposiciones que en materia de imagen institucional establezca la "SECRETARÍA", por conducto de la *USNE*.
- O) Cumplir con las disposiciones legales y normativas de carácter federal y estatal en materia de blindaje electoral, incluidas las que se enuncian en las *Reglas*.
- P) Planear, organizar y dar seguimiento a la operación de evaluación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores, y en su caso, la vinculación laboral de éstas, así como vigilar e informar periódicamente los resultados de su funcionamiento.
- Q) Cumplir con las disposiciones federales en materia de archivos y control documental difundidas por conducto de la *USNE* y las estatales que correspondan según el origen de los recursos, así como aquellas relacionadas con la protección de *Datos Personales*.
- R) Informar sobre el ejercicio de los recursos de origen estatal considerados en la cláusula SEXTA, así como el cierre de los mismos.
- S) Observar las medidas y/o lineamientos federales en materia de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC), incluyendo la designación de enlaces informáticos y los movimientos que se deriven.

QUINTA. - APORTACIONES DE LA "SECRETARÍA". Para la ejecución del *PAE* en la entidad federativa, la "SECRETARÍA" destina la cantidad de \$XXXXXXX (XXXXXXXXXXXX PESOS XX/100 M.N.), proveniente del *Presupuesto Aprobado al PAE* durante el Ejercicio Fiscal 2024, en el capítulo de gasto "4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS", partida "43401 Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos". Estos recursos deberán utilizarse en *Acciones* de "Consejeros Laborales" y "*Ferías de Empleo*".

El "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX", a través de la *OSNE*, será responsable de la correcta aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos, atendiendo lo establecido en la *Normatividad* federal aplicable.

La ministración de recursos se lleva a cabo por medio del Sistema de Contabilidad y Presupuesto y del Sistema Integral de Administración Financiera Federal de la SHCP, con base en las *SR* que la *OSNE* presente a la *USNE*, de conformidad con los compromisos de pago y/o las previsiones de gasto definidas para un periodo determinado. Ésta se realiza conforme a lo establecido en los *Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo*.

El ejercicio de los recursos se llevará a cabo mediante la utilización de medios electrónicos o de manera excepcional, por medio de cheques por parte de las *OSNE*.

A) CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS

El monto total de recursos indicados en esta cláusula deberá ser ejercido conforme al calendario que para tal efecto emita la *USNE*.

B) AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Conforme lo establecen las *Reglas* en su numeral 4.3., para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos antes señalados, a partir del segundo trimestre del año, la "SECRETARÍA", por conducto de la *USNE*, podrá iniciar el monitoreo de su ejercicio, a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, con el objeto de canalizar los recursos disponibles que no se hubieran ejercido a la fecha de corte, hacia aquellas *OSNE* con mayor ritmo en su ejercicio, para evitar recortes presupuestarios a la "SECRETARÍA" y asegurar el cumplimiento de las metas nacionales. La "SECRETARÍA", a través de la *USNE*, dará a conocer de manera oficial dichos ajustes al "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX", por medio del Titular de la *OSNE*.

Con independencia de lo mencionado en el párrafo anterior, la ministración de recursos señalados en la presente cláusula, estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria que tenga la "SECRETARÍA", por lo que podrán sufrir reducciones en el transcurso del Ejercicio Fiscal, derivadas de los ajustes que, en su caso, realicen la *SHCP* o bien las autoridades en materia de control presupuestario, de conformidad con sus atribuciones y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas aplicables, lo cual no será considerado como incumplimiento del presente instrumento imputable a la "SECRETARÍA", ni implicará la suscripción de un nuevo convenio. En caso de presentarse alguna reducción, la "SECRETARÍA", a través de la *USNE*, lo hará del conocimiento del "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX", a través del Titular de la *OSNE*, junto con los ajustes que apliquen.

SEXTA. - APORTACIONES DEL "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX". Para garantizar la ejecución del PAE y los *Programas Complementarios* a que se alude en las *Reglas*, el "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX" se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

1. La cantidad de \$XXXXXXXXXX (XXXXXXXXXXXXXXXX PESOS XX/100 M. N.), para el funcionamiento y administración de la OSNE, monto que deberá aplicarse para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula CUARTA, del presente instrumento;
2. La cantidad de \$XXXXXXXXXX (XXXXXXXXXXXXXXXX PESOS XX/100 M.N.), para su aplicación en *Acciones* de los *Programas Complementarios* que, en materia de empleo u ocupación productiva, se lleven a cabo en favor de la población buscadora de trabajo, los cuales podrá proponer y acordar con la USNE para su registro y seguimiento, y
3. La cantidad de \$XXXXXXXXXX (XXXXXXXXXXXXXXXX PESOS XX/100 M.N.), para el fortalecimiento de la OSNE a fin de potenciar y ampliar la cobertura del PAE y los *Programas Complementarios* en la atención a las *Personas Buscadoras de Trabajo y Empleadores*.

Los recursos señalados en los numerales 2 y 3, deberán ejercerse conforme a los montos y calendario que al efecto acuerde la USNE con el "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX", a través del Titular de la OSNE.

A) CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS

El "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX" se obliga a transferir a la OSNE y/o a ejercer oportunamente en beneficio de ésta, los recursos estatales convenidos y a supervisar que los aplique en los tiempos y montos que para el efecto acuerde con la "SECRETARÍA". El calendario respectivo deberá considerar en su programación, que al mes de diciembre se haya aportado y ejercido el 100% de los recursos estatales establecidos en la presente cláusula, incluyendo los correspondientes al pago del personal contratado.

B) COMPROBACIÓN DE EROGACIONES

El ejercicio de recursos estatales que el "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX" realice por conducto de la OSNE en los conceptos señalados en la presente cláusula, serán reconocidos por la "SECRETARÍA", contra los documentos y/o formatos remitidos por vía electrónica a la USNE, que amparen las erogaciones realizadas.

El procedimiento para la comprobación de las aportaciones de la presente cláusula se detalla en los *Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo*.

SÉPTIMA. - GRATUIDAD DEL PAE. Los *Apoyos* del PAE se proporcionan de manera gratuita, una vez cumplidos los requisitos y documentación establecida en las *Reglas*, por lo que la OSNE y el "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX" no deberán cobrar cantidad alguna, ya sea en dinero o en especie, ni imponer a las *Personas Buscadoras de Trabajo y Empleadores*, alguna obligación o la realización de servicios personales, ni condiciones de carácter electoral o político.

OCTAVA. - CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente *Convenio de Coordinación* podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Cuando se determine que los recursos presupuestarios aportados por "LAS PARTES" se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el *Convenio de Coordinación*.

En el supuesto de rescisión de este *Convenio de Coordinación*, la USNE suspenderá el registro de *Acciones* y/o la gestión para ministrar recursos a la OSNE de manera inmediata.

NOVENA. - INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este *Convenio de Coordinación*, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte.

DÉCIMA. - DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES. Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente *Convenio de Coordinación*, quedan sujetas a lo previsto en el Título Cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de Responsabilidades Administrativas; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley General de Archivos y demás disposiciones legales aplicables, así como la normatividad estatal que en el caso aplique.

DÉCIMO PRIMERA. - SEGUIMIENTO. La “SECRETARÍA”, a través de la USNE y “XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX”, por conducto de la dependencia estatal que tenga a su cargo la OSNE, serán responsables de vigilar la aplicación y efectividad del presente instrumento, y en su caso, adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las obligaciones adquiridas.

DÉCIMO SEGUNDA. - FISCALIZACIÓN Y CONTROL. La fiscalización y control se realizará conforme a lo siguiente:

1. En ejercicio de sus atribuciones, la “SECRETARÍA”, por conducto de la USNE, supervisará y dará seguimiento a la operación del PAE en la OSNE, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente *Convenio de Coordinación* y la *Normatividad* aplicable, y para tal efecto, solicitará al “XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX” la información que corresponda. En caso de ser necesario, dará parte al Órgano Interno de Control en la “SECRETARÍA”, a la SFP y/o a las Instancias de Fiscalización Estatales que corresponda conforme a la *Normatividad* aplicable.
2. El “XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX” se obliga a sujetarse al control, auditoría y seguimiento de los recursos materia de este instrumento, que realicen las Instancias de Fiscalización y Control que, conforme a las disposiciones legales aplicables, resulten competentes.
3. El “XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX” se obliga a permitir y facilitar la realización de auditorías al ejercicio de los recursos y acciones que se llevan a cabo con recursos de crédito externo, para lo cual la “SECRETARÍA”, a través de la unidad administrativa facultada para ello, establecerá la coordinación necesaria.

DÉCIMO TERCERA. - RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aún en aquellos trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas y, de ningún modo, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que las personas que contrate el “XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX” con recursos asignados por la “SECRETARÍA”, no serán clasificados como trabajadores de esta última.

DÉCIMO CUARTA. - TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD. La “SECRETARÍA”, conforme a lo dispuesto en los artículos 28, fracción I, inciso m), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024; 70 y 71, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 3, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, difundirá las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula QUINTA de este *Convenio de Coordinación*, incluyendo sus avances físico-financieros. “XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX” por su parte, se obliga a publicar al interior de la entidad federativa dicha información, en los términos de lo dispuesto en los artículos XXXX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del XXXXX XXXXXXXX.

DÉCIMO QUINTA. – CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” manifiestan que darán cumplimiento respecto a la confidencialidad de la información, así como al tratamiento de *Datos Personales* que se generen en la OSNE con motivo de la operación del PAE, respectivamente, de conformidad con lo establecido en los artículos 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4 y 31, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y en términos de lo dispuesto en los artículos XXXX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

DÉCIMO SEXTA. - DIFUSIÓN. “LAS PARTES” se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 28, fracción II, inciso a), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, a que la publicidad que adquieran para la difusión del PAE, incluya clara, visible y/o audiblemente, la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DÉCIMO SÉPTIMA. - VIGENCIA. El presente *Convenio de Coordinación* estará vigente durante el Ejercicio Fiscal 2024, y permanecerá así hasta en tanto se suscriba el correspondiente al del siguiente Ejercicio Fiscal, salvo lo dispuesto en las cláusulas QUINTA y SEXTA, respecto a la disponibilidad presupuestaria, y siempre que esa continuidad no se oponga, ni contravenga alguna disposición legal o normativa aplicable.

La suscripción del presente *Convenio de Coordinación* deja sin efectos el “CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO...” que suscribieron “LAS PARTES” el XX de XXXXX de 2023 y que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el XX de XXXXXXX del mismo año.

DÉCIMO OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente instrumento jurídico podrá terminarse con antelación a su vencimiento, siempre que medie escrito de aviso por parte de la "SECRETARÍA", por conducto del Jefe de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, o por el "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX", por conducto del Titular de la Secretaría XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, comunicando los motivos que la originan, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efecto la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las *Acciones* iniciadas deberán ser concluidas y el "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX" se obliga a emitir un informe a la "SECRETARÍA", en el que se precisen las gestiones de los recursos que le fueron asignados y ministrados.

DÉCIMO NOVENA. - INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este *Convenio de Coordinación*, se observe lo previsto en la *Normatividad* para la ejecución del *PAE*.

VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento, buscarán resolverla de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMO PRIMERA. - PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36, de la Ley de Planeación, el presente documento deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación; por su parte, de acuerdo con el artículo XX, de la Ley XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, también deberá ser publicado en XXXXXXXXXX Oficial del "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX".

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y efectos legales del presente *Convenio de Coordinación*, lo firman de conformidad en seis tantos, a los ## días del mes de XXXX de 2024.

POR LA "SECRETARÍA"

POR "XXXXXXXXXXXXXXXX"

MARATH BARUCH BOLAÑOS LÓPEZ
SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

XXXXXXXXXXXXX
GOBERNADOR XXXXXXXX DEL ESTADO DE XXXXX

QUIAHUITL CHÁVEZ DOMÍNGUEZ
SUBSECRETARIA DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL
HANZEL HOMERO ALVIZAR BAÑUELOS
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

XXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXX

DONACIANO DOMÍNGUEZ ESPINOSA
JEFE DE LA UNIDAD DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO

XXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXX

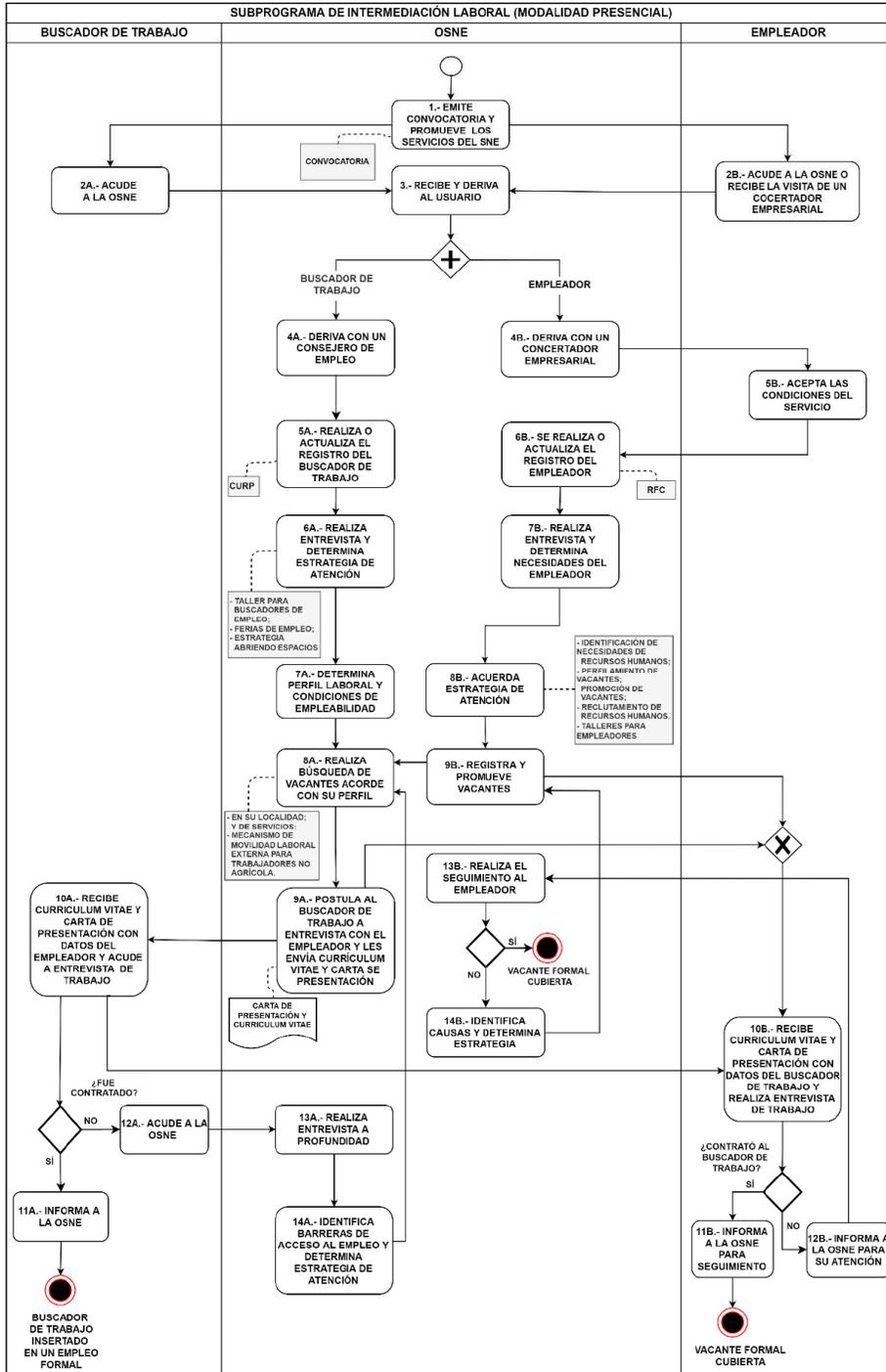
XXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXX

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y, POR LA OTRA, "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX", SUSCRITO EL DÍA ## DEL MES DE XXXXX DE 2024.



Anexo 03

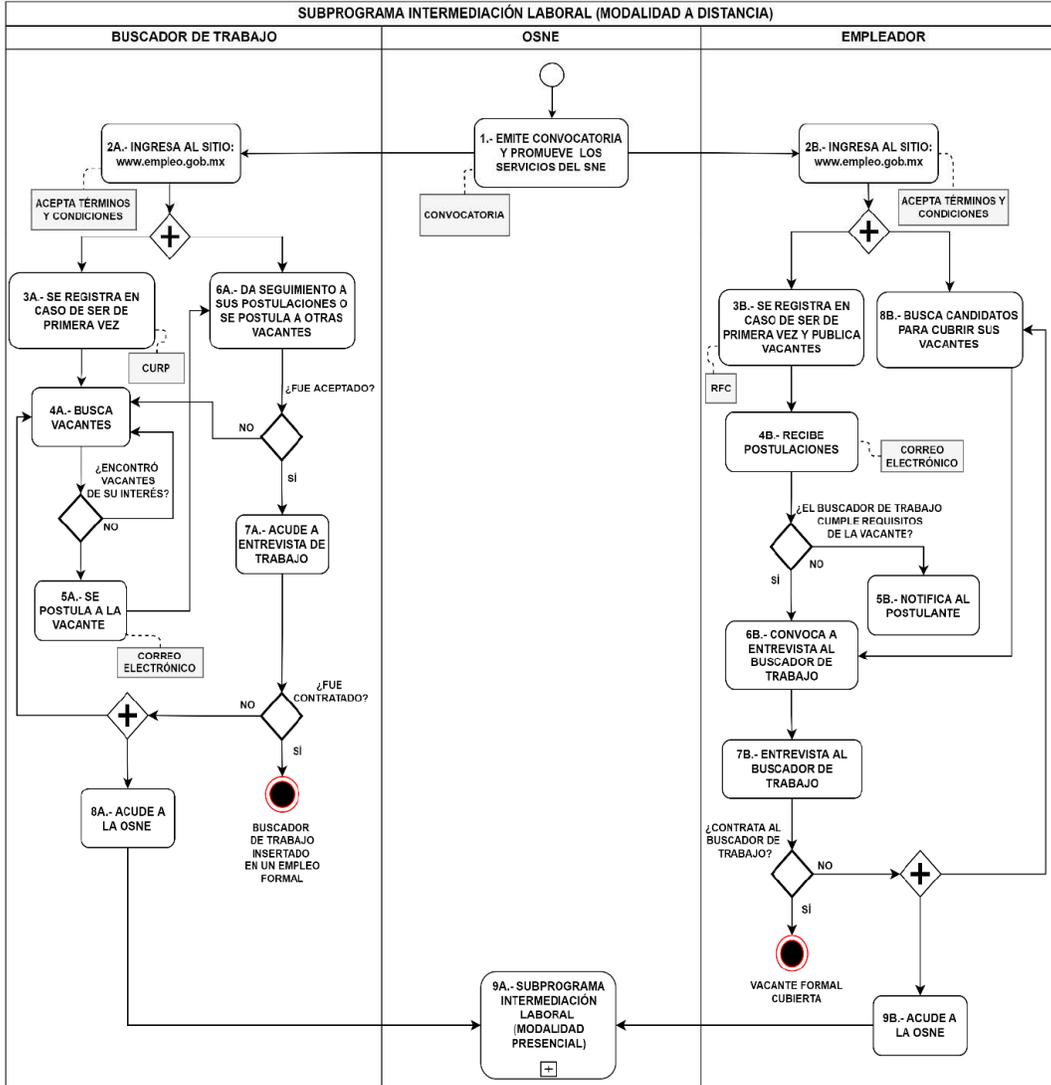
DIAGRAMA DE FLUJO DEL SUBPROGRAMA INTERMEDIACIÓN LABORAL (MODALIDAD PRESENCIAL)





Anexo 03

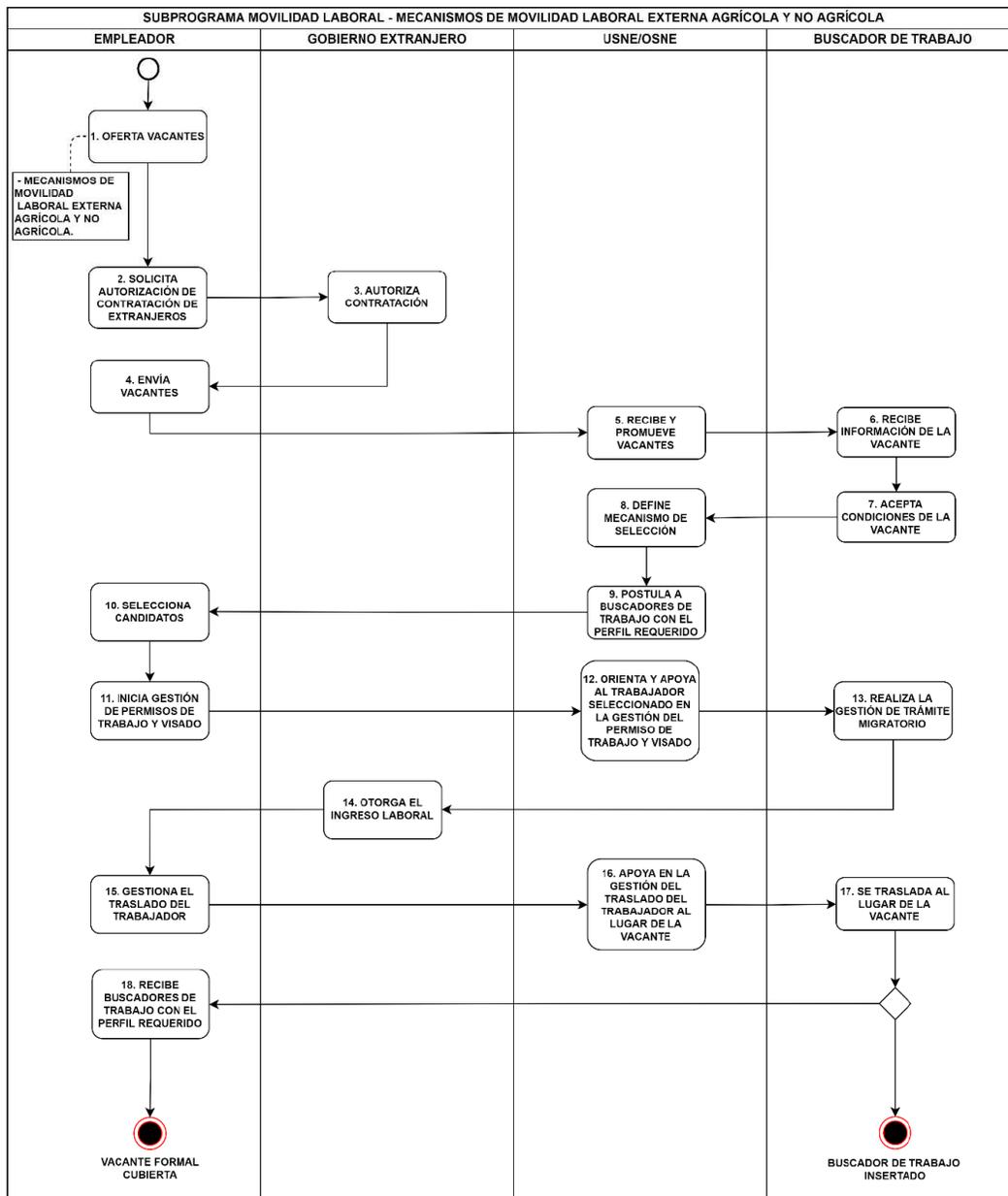
DIAGRAMA DE FLUJO DEL SUBPROGRAMA INTERMEDIACIÓN LABORAL (MODALIDAD A DISTANCIA)





Anexo 04

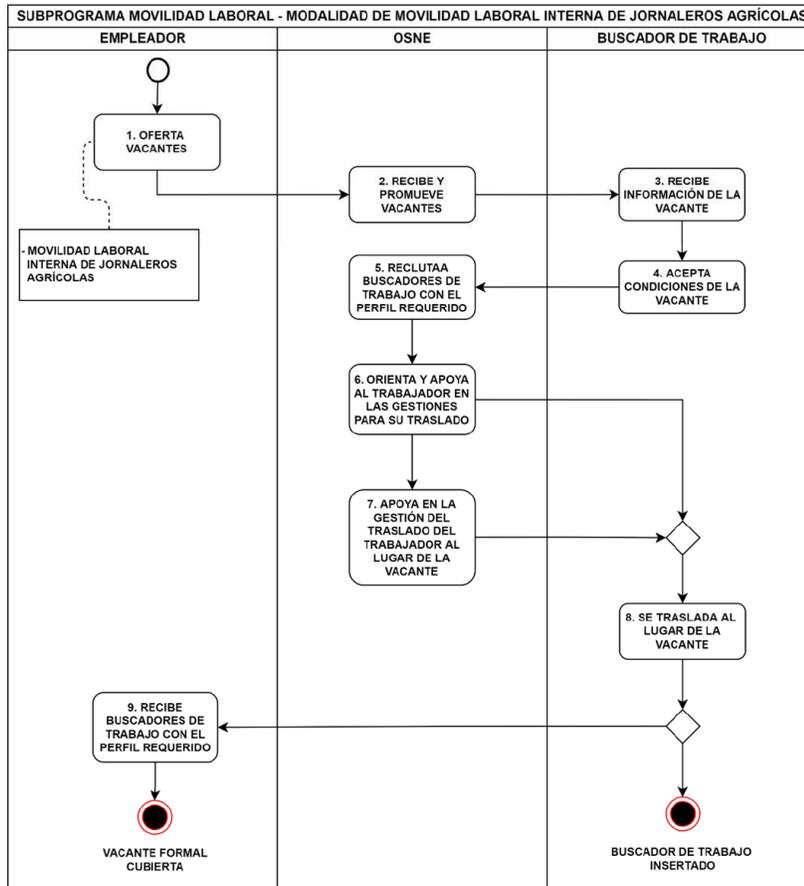
DIAGRAMA DE FLUJO DEL SUBPROGRAMA MOVILIDAD LABORAL
(MECANISMOS DE MOVILIDAD LABORAL EXTERNA AGRÍCOLA Y NO AGRÍCOLA)





Anexo 04

DIAGRAMA DE FLUJO DEL SUBPROGRAMA MOVILIDAD LABORAL
(MODALIDAD DE MOVILIDAD LABORAL INTERNA DE JORNALEROS AGRÍCOLAS)





Anexo 05

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATOS

SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO
CARTA DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATOS

Fecha

Nombre de la empresa

Domicilio

Presente

Por este medio, me permito presentar a usted al (la): XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con folio de solicitud No. XXXXXXXX quién reúne los requisitos para ocupar el puesto de: XXXXXXXXXXXXXX conforme a su requerimiento a esta Unidad del Servicio Nacional de Empleo. Medio de contacto TELÉFONO: XXXXXXXXXXXX CORREO ELECTRÓNICO: XXXXXXXXXXXXXXXX.

Con el propósito de servirle de la mejor manera posible, agradeceremos que, en caso de contratación, rechazo, sea tan amable de informarnos la decisión que tome respecto a esta candidatura, al TELÉFONO: XXXXXXXXXX o CORREO ELECTRÓNICO: XXXXXXXXXXXX para actualizar la información.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente

Consejero del Empleo

**MODELO DE CURRÍCULUM VITAE**

NOMBRE DE LA VACANTE

NOMBRE DEL (LA) CANDIDATO(A)

Fecha

Autodescripción del (la) candidato(a).

Datos de Contacto

correo@com

Tel. _____

**Experiencia Laboral**

Puesto:

Fecha de ingreso:

Fecha de salida:

Funciones:

Salario neto mensual recibido: \$

Puesto:

Fecha de ingreso:

Fecha de salida:

Funciones:

Salario neto mensual recibido: \$

Puesto:

Fecha de ingreso:

Fecha de salida:

Funciones:

Salario neto mensual recibido: \$

Conocimientos o herramientas

Nombre:

Experiencia:

Nombre:

Experiencia:

Nombre:

Experiencia:

Nombre:

Experiencia:

Estudios

Nivel académico:

Situación académica:

Cursos, talleres, seminarios y diplomados

Nombre:

Escuela o institución:

¿Tienes documento probatorio?:

Tipo de documento:

Idiomas

Idioma:

Nivel:

Competencias

Gustos, aficiones y habilidades

Expectativa Laboral

Expectativa salarial (neto): \$

Disponibilidad:

¿Por razones de trabajo puedes viajar?:

¿Puedes radicar en otra entidad?:

Dirección

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 05-97-74.171 hectáreas del ejido "San Pablo Huantepec", municipio de Jilotepec, estado de México, a favor de Pemex Logística.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafos primero y segundo, de la propia Constitución; 13, 33 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 93, fracción IV, y 94 de la Ley Agraria; 60, 61 y 75 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; 1, 2 y 5 de la Ley de Petróleos Mexicanos, y

RESULTANDO

1. Que, mediante resolución presidencial publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de mayo de 1927, se doto al pueblo "San Pablo Huantepec", municipio y ex-Distrito de Jilotepec, estado de México, la superficie de 726 hectáreas. Dicha resolución se ejecutó el 2 de febrero de 1927;

2. Que, mediante resolución presidencial publicada en el DOF el 13 de mayo de 1940, se dotó por concepto de ampliación al poblado "San Pablo Huantepec", municipio de Jilotepec, estado de México, la superficie de 257 hectáreas. Dicha resolución se ejecutó el 14 de julio de 1938;

3. Que, mediante decreto publicado en el DOF el 24 de junio de 1976, se expropió por causa de utilidad pública la superficie de 26-92-53 hectáreas del ejido "San Pablo Huantepec", municipio de Jilotepec, estado de México, para destinarla a la construcción de la autopista México-Querétaro;

4. Que, el 1 de diciembre de 1985, el ejido "San Pablo Huantepec", en asamblea general otorgó plenas facultades a los integrantes del comisariado ejidal para recibir a nombre del ejido los fondos económicos por concepto de indemnización y la documentación oficial, por la afectación del mismo durante los trabajos de la instalación del gasoducto de Salamanca Guanajuato a Ciudad de México;

5. Que, el 5 de diciembre de 1985, Petróleos Mexicanos y el ejido "San Pablo Huantepec", municipio de Jilotepec, estado de México, celebraron el contrato número 05/85. En dicho contrato, se autorizó a Petróleos Mexicanos utilizar la superficie de 14-76-83.79, así como realizar un pago por concepto de indemnización;

6. Que, mediante asamblea general de ejidatarios de 3 de agosto de 1997, se determinó la delimitación, destino y asignación de tierras del ejido "San Pablo Huantepec", municipio de Jilotepec, estado de México;

7. Que, el 22 de octubre de 1997, el ejido "San Pablo Huantepec", municipio de Jilotepec, estado de México, quedó inscrito en el sistema de inscripciones del Registro Agrario Nacional (RAN) con el folio de ejidos y comunidades 15045004103051927R;

8. Que los integrantes del comisariado del ejido "San Pablo Huantepec", municipio de Jilotepec, estado de México, el 11 de agosto de 2016, interpusieron juicio de amparo por *[!]la privación de la posesión de aproximadamente 15-00-00 Hectáreas de Tierras de Uso Común propiedad del Ejido (...) sin mediar Orden, Acuerdo o Mandato por escrito de Autoridad Competente, debidamente Fundado y Motivado, en la que construyó parte del Gasoducto llamado VENTA DE CARPIO, MÉXICO-SALAMANCA GUANAJUATO, tramo SANTA ANA-PALMILLAS, en el que aloja un LPGDUCTO de 14", un POLIDUCTO de 16" y un GASODUCTO de 36", en los Parajes POTRERO NUEVO Y SAN ANTONIO...;* radicado en el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México con el número de expediente 1063/2016-V. El cual, mediante resolución de 23 de junio de 2017, se sobreseyó;

9. Que, inconforme con la resolución, el comisariado del ejido "San Pablo Huantepec", el 10 de julio de 2017, interpuso recurso de revisión radicado en el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito, con número de expediente 384/2017, mediante el cual se revocó la sentencia recurrida a efecto de que:

Petróleos Mexicanos deberá, respecto de la superficie sobre la cual no se demostró la celebración del convenio de ocupación previa, de 05-97-29.60 hectáreas del ejido quejoso, iniciar el trámite de expropiación conforme a lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural y presentarlo ante la Secretaría de Desarrollo Agrario, territorial y Urbano...

(...)

En la inteligencia de que por lo que hace a la extensión de 08-79-54 hectáreas del ejido del poblado de San Pablo Huantepec, municipio de Jilotepec, Estado de México, la autoridad responsable ya llevó a cabo un pago...

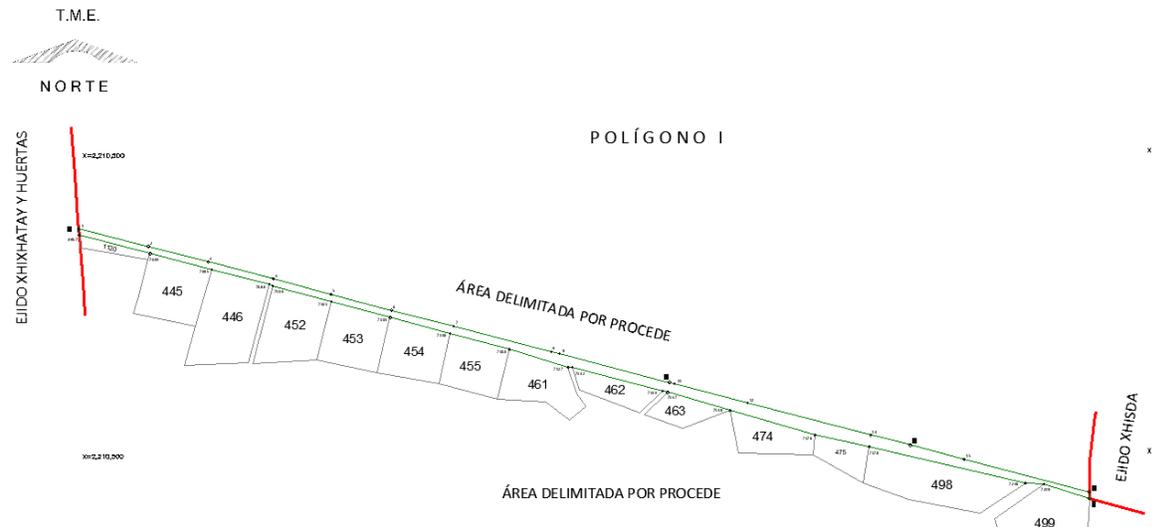
10. Que Pemex Logística, mediante oficio número PXL-ST-111-2018, de 14 de mayo de 2018, y con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), la Ley Agraria y el Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural (RLAMOPR), solicitó a la entonces titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu) la expropiación de la superficie de 05-97-29.60 hectáreas de terrenos de uso común del ejido “San Pablo Huantepec”, municipio de Jilotepec, estado de México;

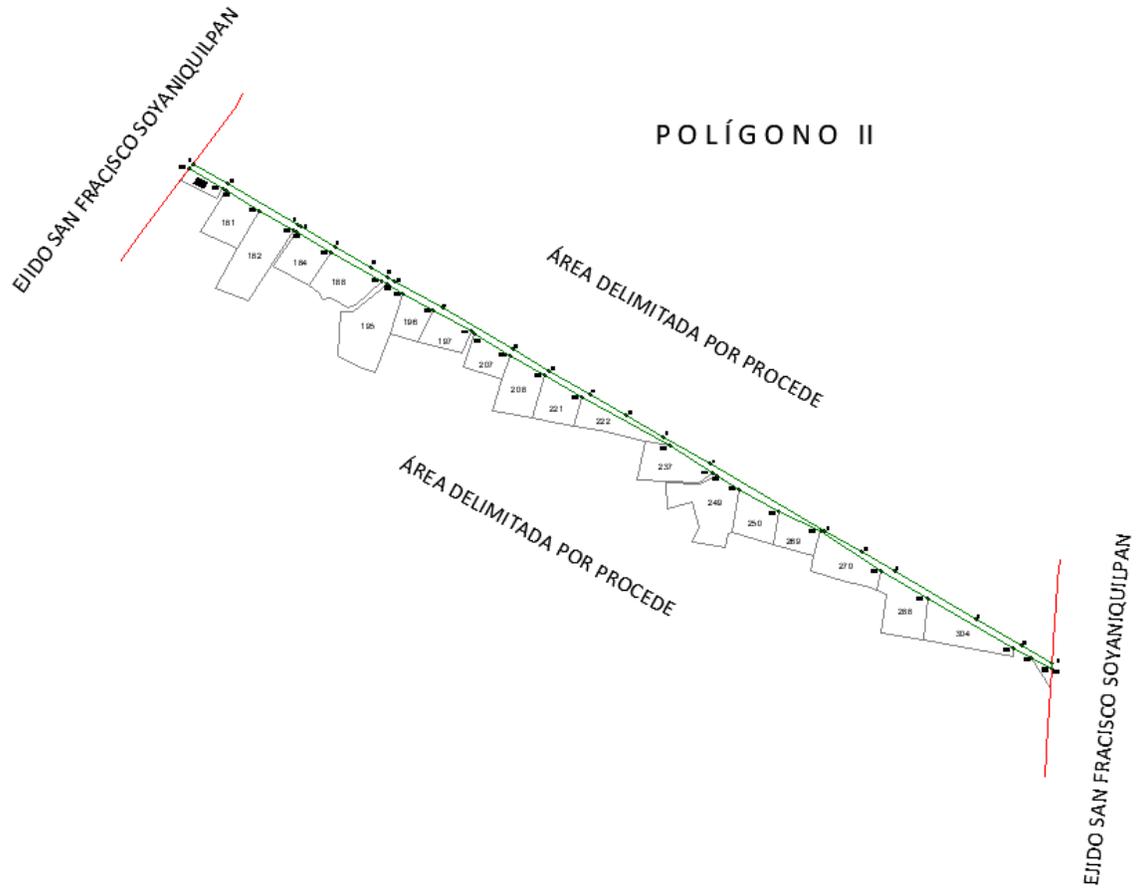
11. Que la entonces Dirección General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo (DGOTAZR), el 11 de junio de 2018, emitió la opinión número DGOTAZR/DGAGO/0030/MEX/PEMEX/0001/2018, en la que concluyó que es **“PROCEDENTE”** el proceso de expropiación a favor de Petróleos Mexicanos, por una superficie de **05-97-29.60 hectáreas** conformadas por dos (2) polígonos de terrenos pertenecientes al ejido de “San Pablo Huantepec”, ubicados física y geográficamente en el municipio de Jilotepec; Estado de México”;

12. Que Pemex Logística, mediante oficio PXL-ST-336-2018, de 25 de julio de 2018, comunicó que el destino de la superficie a expropiar es para "La Construcción de Ductos para el Transporte de Gas LP, Gas Natural y Productos Petrolíferos, consistentes en un (1) LPG Ducto de 14” y un (1) Poliducto de 16”, propiedad de PEMEX Logística y un (1) Gasoducto de 36” propiedad del Centro Nacional de Control de Gas Natural (CENEGAS) en el cadenamamiento del Km 853+436.718 al Km 846+698.710”;

13. Que la entonces Dirección General de la Propiedad Rural, hoy Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural (DGOPR), de la Sedatu, el 12 de septiembre de 2018, emitió acuerdo de instauración del procedimiento de expropiación con número de expediente 13851/PEMEX;

14. Que el comisionado técnico del RAN rindió el informe de comisión de trabajos técnicos e informativos, de 19 de marzo de 2019, en el que señala que la superficie real a expropiar al ejido “San Pablo Huantepec”, municipio de Jilotepec, estado de México, es de 05-97-74.171 hectáreas de terrenos de temporal de uso común, lo cual se describe en los siguientes planos y cuadros de construcción:





CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO I

| LADO EST-PV | AZIMUT | DISTANCIA (MTS.) | COORDENADAS TME | | CONVERGENCIA | | FACTOR DE ESC. LINEAL |
|-------------|---------------|------------------|-----------------|---------------|----------------|----------------|-----------------------|
| | | | ESTE (X) | NORTE (Y) | A | B | |
| 1-2 | 104°38'2.60" | 119.413 | 499,831.460 | 2,211,371.059 | -0°0'1.983817" | 0°0'0.000010" | 0.99960000 |
| 2-3 | 104°38'7.46" | 102.677 | 499,946.999 | 2,211,340.890 | -0°0'0.623845" | 0°0'0.000001" | 0.99960000 |
| 3-4 | 104°37'58.18" | 111.902 | 500,046.344 | 2,211,314.947 | 0°0'0.545482" | -0°0'0.000006" | 0.99960000 |
| 4-5 | 104°38'3.67" | 98.722 | 500,154.616 | 2,211,286.678 | 0°0'1.819848" | -0°0'0.000012" | 0.99960000 |
| 5-6 | 104°38'2.66" | 104.835 | 500,250.135 | 2,211,261.736 | 0°0'2.944082" | -0°0'0.000019" | 0.99960000 |
| 6-7 | 104°38'3.28" | 105.455 | 500,351.569 | 2,211,235.250 | 0°0'4.137903" | -0°0'0.000026" | 0.99960000 |
| 7-8 | 104°38'3.77" | 168.486 | 500,453.603 | 2,211,208.607 | 0°0'5.338755" | -0°0'0.000055" | 0.99960000 |
| 8-9 | 104°37'55.66" | 13.923 | 500,616.623 | 2,211,166.039 | 0°0'7.257294" | -0°0'0.000006" | 0.99960000 |
| 9-10 | 104°38'5.19" | 187.784 | 500,630.094 | 2,211,162.522 | 0°0'7.415827" | -0°0'0.000084" | 0.99960001 |
| 10-11 | 104°37'13.20" | 8.898 | 500,811.786 | 2,211,115.077 | 0°0'9.554010" | -0°0'0.000005" | 0.99960001 |
| 11-12 | 104°38'2.99" | 125.503 | 500,820.396 | 2,211,112.831 | 0°0'9.655332" | -0°0'0.000070" | 0.99960001 |
| 12-13 | 104°38'2.77" | 211.728 | 500,941.828 | 2,211,081.123 | 0°0'11.084306" | -0°0'0.000138" | 0.99960001 |
| 13-14 | 104°38'5.15" | 67.681 | 501,146.687 | 2,211,027.631 | 0°0'13.494923" | -0°0'0.000051" | 0.99960002 |
| 14-15 | 104°38'3.52" | 92.919 | 501,212.172 | 2,211,010.531 | 0°0'14.265471" | -0°0'0.000074" | 0.99960002 |
| 15-16 | 104°37'59.44" | 214.919 | 501,302.077 | 2,210,987.055 | 0°0'15.323343" | -0°0'0.000190" | 0.99960002 |
| 16-80 | 181°0'35.16" | 10.952 | 501,510.025 | 2,210,932.760 | 0°0'17.770081" | -0°0'0.000042" | 0.99960003 |
| 80-7249 | 287°41'40.71" | 78.883 | 501,509.832 | 2,210,921.810 | 0°0'17.767715" | 0°0'0.000091" | 0.99960003 |
| 7249-7246 | 273°10'9.92" | 30.838 | 501,434.681 | 2,210,945.786 | 0°0'16.883536" | 0°0'0.000006" | 0.99960002 |
| 7246-7178 | 283°0'33.39" | 267.217 | 501,403.890 | 2,210,947.491 | 0°0'16.521197" | 0°0'0.000202" | 0.99960002 |
| 7178-7176 | 282°24'42.92" | 91.184 | 501,143.531 | 2,211,007.644 | 0°0'13.457649" | 0°0'0.000056" | 0.99960001 |
| 7176-7138 | 286°21'50.37" | 147.179 | 501,054.478 | 2,211,027.243 | 0°0'12.409748" | 0°0'0.000107" | 0.99960001 |
| 7138-7137 | 286°15'27.07" | 108.425 | 500,913.261 | 2,211,068.709 | 0°0'10.748038" | 0°0'0.000068" | 0.99960001 |
| 7137-7133 | 281°16'45.38" | 8.063 | 500,809.172 | 2,211,099.063 | 0°0'9.523171" | 0°0'0.000003" | 0.99960001 |
| 7133-7132 | 284°35'27.55" | 154.610 | 500,801.265 | 2,211,100.640 | 0°0'9.430121" | 0°0'0.000075" | 0.99960001 |
| 7132-7127 | 270°58'50.06" | 7.421 | 500,651.641 | 2,211,139.589 | 0°0'7.669336" | 0°0'0.000000" | 0.99960001 |
| 7127-7108 | 287°6'44.35" | 102.792 | 500,644.221 | 2,211,139.716 | 0°0'7.582009" | 0°0'0.000047" | 0.99960000 |
| 7108-7106 | 285°4'51.23" | 101.183 | 500,545.980 | 2,211,169.962 | 0°0'6.425880" | 0°0'0.000034" | 0.99960000 |
| 7106-7104 | 285°7'19.73" | 102.906 | 500,448.282 | 2,211,196.288 | 0°0'5.276097" | 0°0'0.000028" | 0.99960000 |
| 7104-7101 | 284°57'12.42" | 101.847 | 500,348.939 | 2,211,223.134 | 0°0'4.106924" | 0°0'0.000021" | 0.99960000 |
| 7101-7100 | 285°7'33.42" | 100.061 | 500,250.541 | 2,211,249.414 | 0°0'2.948843" | 0°0'0.000015" | 0.99960000 |
| 7100-7088 | 287°3'43.76" | 6.956 | 500,153.947 | 2,211,275.524 | 0°0'1.811964" | 0°0'0.000001" | 0.99960000 |
| 7088-7085 | 284°52'25.36" | 97.920 | 500,147.297 | 2,211,277.565 | 0°0'1.733695" | 0°0'0.000007" | 0.99960000 |
| 7085-7084 | 284°16'9.47" | 105.599 | 500,052.658 | 2,211,302.700 | 0°0'0.619796" | 0°0'0.000001" | 0.99960000 |
| 7084-8957 | 285°0'21.09" | 122.213 | 499,950.317 | 2,211,328.728 | -0°0'0.584787" | -0°0'0.000007" | 0.99960000 |
| 8957-36 | 355°39'4.22" | 8.282 | 499,832.272 | 2,211,360.371 | -0°0'1.974249" | -0°0'0.000004" | 0.99960000 |
| 36-1 | 355°40'11.34" | 2.437 | 499,831.644 | 2,211,368.629 | -0°0'1.981649" | -0°0'0.000001" | 0.99960000 |

Superficie: 2-54-88.014 hectáreas.

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO II

| LADO EST-PV | AZIMUT | DISTANCIA (MTS.) | COORDENADAS TME | | CONVERGENCIA | | FACTOR DE ESC. LINEAL |
|-------------|---------------|------------------|-----------------|---------------|-----------------|----------------|-----------------------|
| | | | ESTE (X) | NORTE (Y) | A | B | |
| 37-38 | 120°8'56.41" | 94.206 | 498,956.417 | 2,213,307.427 | -0°0'12.295269" | 0°0'0.000123" | 0.99960001 |
| 38-39 | 120°8'53.25" | 192.100 | 499,037.379 | 2,213,260.112 | -0°0'11.335238" | 0°0'0.000223" | 0.99960001 |
| 39-40 | 120°9'0.23" | 5.157 | 499,203.994 | 2,213,163.632 | -0°0'9.377709" | 0°0'0.000005" | 0.99960001 |
| 40-41 | 120°8'54.19" | 96.111 | 499,208.453 | 2,213,161.042 | -0°0'9.325166" | 0°0'0.000094" | 0.99960001 |
| 41-42 | 120°8'53.93" | 96.886 | 499,291.563 | 2,213,112.771 | -0°0'8.345855" | 0°0'0.000084" | 0.99960001 |
| 42-43 | 120°8'51.18" | 44.087 | 499,375.343 | 2,213,064.111 | -0°0'7.358696" | 0°0'0.000035" | 0.99960000 |
| 43-44 | 120°9'2.90" | 19.171 | 499,413.467 | 2,213,041.969 | -0°0'6.909505" | 0°0'0.000014" | 0.99960000 |
| 44-45 | 120°8'53.39" | 129.471 | 499,430.044 | 2,213,032.340 | -0°0'6.714192" | 0°0'0.000088" | 0.99960000 |
| 45-46 | 120°8'54.72" | 190.304 | 499,542.001 | 2,212,967.315 | -0°0'5.395145" | 0°0'0.000098" | 0.99960000 |
| 46-47 | 120°8'53.24" | 99.188 | 499,706.562 | 2,212,871.736 | -0°0'3.456489" | 0°0'0.000034" | 0.99960000 |
| 47-48 | 120°8'54.72" | 111.569 | 499,792.333 | 2,212,821.920 | -0°0'2.446105" | 0°0'0.000025" | 0.99960000 |
| 48-49 | 120°8'52.66" | 97.482 | 499,888.310 | 2,212,765.885 | -0°0'1.309669" | 0°0'0.000010" | 0.99960000 |
| 49-50 | 120°8'56.66" | 99.771 | 499,973.106 | 2,212,716.926 | -0°0'0.316768" | -0°0'0.000000" | 0.99960000 |
| 50-51 | 120°8'52.58" | 128.291 | 500,059.380 | 2,212,666.816 | 0°0'0.699383" | -0°0'0.000016" | 0.99960000 |
| 51-52 | 120°8'54.38" | 310.962 | 500,170.317 | 2,212,602.384 | 0°0'2.005944" | -0°0'0.000104" | 0.99960000 |
| 52-53 | 120°8'54.45" | 98.542 | 500,439.214 | 2,212,446.206 | 0°0'5.172539" | -0°0'0.000059" | 0.99960000 |
| 53-54 | 120°8'55.33" | 90.880 | 500,524.426 | 2,212,396.714 | 0°0'6.175915" | -0°0'0.000064" | 0.99960000 |
| 54-55 | 120°8'53.65" | 221.683 | 500,603.012 | 2,212,351.070 | 0°0'7.101226" | -0°0'0.000189" | 0.99960001 |
| 55-56 | 120°8'55.62" | 123.782 | 500,794.708 | 2,212,239.732 | 0°0'9.358177" | -0°0'0.000132" | 0.99960001 |
| 56-57 | 120°8'53.05" | 83.690 | 500,901.745 | 2,212,177.563 | 0°0'10.618280" | -0°0'0.000099" | 0.99960001 |
| 57-3804 | 184°1'12.10" | 15.249 | 500,974.114 | 2,212,135.531 | 0°0'11.470207" | -0°0'0.000038" | 0.99960001 |
| 3804-3803 | 299°27'17.90" | 54.224 | 500,973.045 | 2,212,120.320 | 0°0'11.457534" | 0°0'0.000065" | 0.99960001 |
| 3803-3471 | 298°8'55.72" | 47.912 | 500,925.330 | 2,212,146.984 | 0°0'10.901723" | 0°0'0.000053" | 0.99960001 |
| 3471-3698 | 300°9'59.90" | 234.740 | 500,883.585 | 2,212,169.587 | 0°0'10.404400" | 0°0'0.000245" | 0.99960001 |
| 3698-3651 | 299°46'1.86" | 125.553 | 500,680.536 | 2,212,287.548 | 0°0'8.015097" | 0°0'0.000102" | 0.99960000 |
| 3651-3650 | 304°15'46.44" | 173.108 | 500,571.850 | 2,212,349.882 | 0°0'6.731895" | 0°0'0.000130" | 0.99960000 |
| 3650-3610 | 293°11'40.58" | 105.727 | 500,428.583 | 2,212,447.340 | 0°0'5.047343" | 0°0'0.000042" | 0.99960000 |
| 3610-3606 | 300°30'46.53" | 106.930 | 500,331.402 | 2,212,488.981 | 0°0'3.902940" | 0°0'0.000042" | 0.99960000 |
| 3606-3605 | 300°55'49.51" | 63.078 | 500,239.280 | 2,212,543.273 | 0°0'2.818089" | 0°0'0.000018" | 0.99960000 |
| 3605-3567 | 303°25'24.85" | 10.018 | 500,185.172 | 2,212,575.695 | 0°0'2.180874" | 0°0'0.000003" | 0.99960000 |
| 3567-3528 | 301°34'46.43" | 120.107 | 500,176.811 | 2,212,581.213 | 0°0'2.082407" | 0°0'0.000023" | 0.99960000 |
| 3528-3525 | 299°37'31.64" | 236.127 | 500,074.490 | 2,212,644.111 | 0°0'0.877340" | 0°0'0.000002" | 0.99960000 |
| 3525-3490 | 299°25'1.48" | 99.488 | 499,869.231 | 2,212,760.835 | -0°0'1.540279" | -0°0'0.000020" | 0.99960000 |
| 3490-3487 | 300°30'6.90" | 94.807 | 499,782.570 | 2,212,809.700 | -0°0'2.561088" | -0°0'0.000030" | 0.99960000 |
| 3487-3486 | 300°29'14.03" | 95.247 | 499,700.883 | 2,212,857.821 | -0°0'3.523355" | -0°0'0.000040" | 0.99960000 |
| 3486-3463 | 304°49'29.44" | 11.484 | 499,618.305 | 2,212,906.144 | -0°0'4.490273" | -0°0'0.000006" | 0.99960000 |
| 3463-3461 | 299°49'40.81" | 100.971 | 499,609.378 | 2,212,912.702 | -0°0'4.601333" | -0°0'0.000054" | 0.99960000 |
| 3461-3456 | 299°9'38.61" | 82.594 | 499,521.783 | 2,212,962.925 | -0°0'5.633298" | -0°0'0.000052" | 0.99960000 |
| 3456-3455 | 299°55'59.70" | 41.576 | 499,449.657 | 2,213,003.170 | -0°0'6.483055" | -0°0'0.000030" | 0.99960000 |
| 3455-3429 | 299°41'11.09" | 15.084 | 499,413.627 | 2,213,023.916 | -0°0'6.907560" | -0°0'0.000011" | 0.99960000 |
| 3429-3418 | 299°47'55.32" | 138.918 | 499,400.522 | 2,213,031.386 | -0°0'7.061964" | -0°0'0.000113" | 0.99960001 |
| 3418-3417 | 299°54'23.20" | 94.836 | 499,279.972 | 2,213,100.422 | -0°0'8.482353" | -0°0'0.000090" | 0.99960001 |
| 3417-3412 | 311°53'33.83" | 5.048 | 499,197.764 | 2,213,147.706 | -0°0'9.451031" | -0°0'0.000007" | 0.99960001 |
| 3412-3409 | 299°45'52.61" | 93.283 | 499,194.005 | 2,213,151.077 | -0°0'9.495331" | -0°0'0.000098" | 0.99960001 |
| 3409-3408 | 300°18'29.38" | 92.733 | 499,113.029 | 2,213,197.386 | -0°0'10.449536" | -0°0'0.000109" | 0.99960001 |
| 3408-3399 | 302°38'38.04" | 8.142 | 499,032.970 | 2,213,244.184 | -0°0'11.392985" | -0°0'0.000011" | 0.99960001 |
| 3399-3398 | 300°36'44.16" | 91.612 | 499,026.114 | 2,213,248.576 | -0°0'11.473783" | -0°0'0.000119" | 0.99960001 |
| 3398-37 | 36°51'39.17" | 15.248 | 498,947.270 | 2,213,295.227 | -0°0'12.402963" | -0°0'0.000033" | 0.99960001 |

*Meridiano central de referencia para el polígono I de 99° 28', y para el polígono II de 99° 30'.

Superficie: 03-42-86.157 hectáreas

Superficie total de expropiación: 05-97-74.171 hectáreas

15. Que a los integrantes del comisariado del ejido "San Pablo Huantepec" se les notificó el 13 de abril de 2019, la solicitud de expropiación, el acuerdo de instauración y la superficie real a expropiar. Asimismo, se les informó que contaban con 10 días hábiles para que manifestaran lo que a sus intereses conviniera. En dicho plazo no realizaron manifestaciones;

16. Que la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario y la Dirección General de Ordenamiento Territorial de la Sedatu, mediante oficios SOTA.0127.2020 y DGOT.0181.2023, de 31 de marzo de 2020 y 19 de mayo de 2023, respectivamente, actualizó la opinión técnica número DGOTAZR/DGAGO/0030/MEX/PEMEX/0001/2018, respecto de la expropiación de la superficie de 05-97-74.171 hectáreas de terrenos pertenecientes al ejido de "San Pablo Huantepec", a favor de Pemex Logística;

17. Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (Indaabin) emitió el dictamen valuatorio, con número secuencial 03-22-819 y genérico G-31985-ZNC, de 30 de marzo de 2023, en el que se determinó que el monto total de indemnización asciende a \$30,642,000.00 (treinta millones seiscientos cuarenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) con base en el valor comercial de la superficie a expropiar;

18. Que a los integrantes del comisariado del ejido "San Pablo Huantepec" se les notificó el 20 de abril de 2023, el dictamen valuatorio con número secuencial 03-22-819 y genérico G-31985-ZNC. Asimismo, se les informó que contaban con 10 días hábiles para que manifestaran lo que a sus intereses conviniera. En dicho plazo no realizaron manifestaciones;

19. Que Pemex Logística, es una empresa productiva subsidiaria de Petróleos Mexicanos, como se indica en la "Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal", publicada en el DOF el 7 de agosto de 2023;

20. Que la DGOPR, el 5 de octubre de 2023, emitió dictamen en el que determinó "procedente la expropiación por causa de utilidad pública, a favor de Pemex Logística para destinarse a la explotación del petróleo, su procesamiento y conducción, como son la Construcción de Ductos para el Transporte de Gas LP, Gas Natural y Productos Petrolíferos, consistentes en un (1) LPG Ducto de 14" y un (1) Poliducto de 16", propiedad de PEMEX Logística y un (1) Gasoducto de 36" propiedad del Centro Nacional de Control de Gas Natural (CENEGAS) en el cadenamamiento del Km 853+ 436.718 al Km 846+698.710; con una superficie de 05-97-74.171 hectáreas(cinco hectáreas, noventa y siete áreas, setenta y cuatro punto ciento setenta y un centiáreas), que son de uso común del ejido de "San Pablo Huantepec", municipio de Jilotepec, estado de México", y

CONSIDERANDO

I. Que, de conformidad con los artículos 27, párrafos primero y segundo, de la CPEUM; 93, fracción IV, y 94 de la Ley Agraria, y 75 del RLAMOPR, procede, mediante indemnización y previo decreto expedido por el titular del Ejecutivo Federal publicado en el DOF, la expropiación por causa de utilidad pública como lo es la explotación del petróleo, su procesamiento y conducción, así como la construcción de ductos para el transporte de Gas LP, Gas Natural y Productos Petrolíferos, consistentes en un (1) LPG ducto de 14" y un (1) poliducto de 16", propiedad de Pemex Logística y un (1) gasoducto de 36" propiedad del Centro Nacional de Control de Gas Natural (CENEGAS) en el cadenamamiento del Km 853+ 436.718 al Km 846+698.710;

II. Que la superficie de 05-97-74.171 hectáreas de terrenos de temporal de uso común, pertenecientes al ejido "San Pablo Huantepec", municipio de Jilotepec, estado de México, se solicitó para la explotación del petróleo, su procesamiento y conducción, como son la construcción de ductos para el transporte de Gas LP, Gas Natural y Productos Petrolíferos, consistentes en un (1) LPG ducto de 14" y un (1) poliducto de 16", propiedad de Pemex Logística y un (1) gasoducto de 36" propiedad del Centro Nacional de Control de Gas Natural (CENEGAS) en el cadenamamiento del Km 853+ 436.718 al Km 846+698.710. Como consecuencia, se acredita la causa de utilidad pública de la explotación del petróleo, su procesamiento y conducción, la explotación de otros elementos naturales pertenecientes a la Nación y la instalación de plantas de beneficio asociadas a dichas explotaciones, previstas en el artículo 93, fracción IV, de la Ley Agraria.

III. Que la explotación del petróleo, su procesamiento y conducción, se prevé a favor de la industria petrolera e intereses de la Nación, pues forman parte del Sistema Nacional de Transporte de Gas LP, Gas Natural y Productos Petrolíferos, para abastecer de estos a todo el territorio nacional, los cuales cumplen una función primordial en la cadena productiva y el desarrollo del país. Una vez realizados diversos estudios técnicos se confirmó que realizar nuevas obras, en otra superficie, implicaría un costo excedente que, además, tendría un impacto económico, ambiental, urbano y técnico por la interrupción del servicio, por lo que es necesario regularizar la posesión de la superficie, mediante la expropiación correspondiente y con ello se aprovecha la infraestructura existente y se continua con el funcionamiento, operación y prestación del servicio de manera ininterrumpida, ya que al ser la conducción de los hidrocarburos un proceso continuo, donde se manejan grandes volúmenes de Gas LP, Gas Natural y Productos Petrolíferos, originados en las instalaciones de los Centros Procesadores de Gas Cactus, Nuevo Pemex, Cangrejera y Morelos y en las Refinerías de Minatitlán, Veracruz, Tula de Allende, Hidalgo y Salamanca, Guanajuato, se beneficia el abasto nacional, lo que ocasiona altos impactos positivos en beneficio de la industria en general y de la población, evita grandes

pérdidas en producción y desempleo en el país y elimina los aumentos de costos a los usuarios finales; asimismo, al dar cumplimiento al programa de conducción de productos desde los Centros Procesadores de Gas y Refinerías, hacia las Terminales de Almacenamiento y Despacho (TAD), en las TAD de Tula, Tepeji del Río y Querétaro, se realiza el suministro a las ciudades antes mencionadas y a otras entidades federativas en la zona del Bajío como lo son Guanajuato, Michoacán de Ocampo, Jalisco, San Luis Potosí y Aguascalientes;

IV. Que, de diversos documentos contenidos en el expediente de expropiación número 13851/PEMEX, se advierte que la superficie que se solicitó expropiar al ejido "San Pablo Huantepec" fue de 05-97-29.60 hectáreas; sin embargo, una vez realizados los trabajos técnicos, resultó que la superficie real es de 05-97-74.171 hectáreas de terrenos de temporal de uso común, como consta en el informe de comisión de trabajos técnicos e informativos de 19 de marzo de 2019, motivo por el cual la superficie a expropiar al ejido "San Pablo Huantepec", municipio de Jilotepec, estado de México, debe ser de 05-97-74.171 hectáreas;

V. Que de las constancias señaladas en los resultandos 15 y 18 del presente instrumento, se acredita que en el procedimiento 13851/PEMEX, se otorgó garantía de audiencia al órgano de representación del ejido "San Pablo Huantepec", municipio de Jilotepec, estado de México, toda vez que se le notificó la solicitud de expropiación, el acuerdo de instauración, la superficie real a expropiar y el avalúo, sin que en el plazo concedido realizaran manifestaciones respecto del procedimiento expropiatorio materia del presente decreto; con lo anterior, se dio cumplimiento a los artículos 14 y 16 de la CPEUM y 65 del RLAMOPR;

VI. Que el Indaabin emitió dictamen valuatorio con número secuencial 03-22-819 y genérico G-31985-ZNC, de 30 de marzo de 2023, en el cual determinó que el monto de indemnización, con base al valor comercial de la superficie a expropiar, es de \$30,642,000.00 (treinta millones seiscientos cuarenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), con lo que se acredita el cumplimiento a los artículos 94 de la Ley Agraria y 70 del RLAMOPR. Con base en dicho avalúo, procede pagar la indemnización al ejido por las tierras de uso común;

VII. Que, en caso de que los bienes expropiados se destinen a un fin distinto al señalado en el decreto respectivo, o si transcurrido un plazo de 5 años no se ha cumplido con la causa de utilidad pública, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal podrá ejercer las acciones necesarias para reclamar la reversión parcial o total, según corresponda, de los bienes expropiados, y operar la incorporación de estos a su patrimonio; ello de conformidad con el artículo 97 de la Ley Agraria. Asimismo, los bienes objeto de la expropiación solo podrán ser ocupados de manera definitiva, mediante el pago que se efectúe al ejido o a las personas que acrediten tener derecho sobre tierras de uso común en la proporción que les corresponda;

VIII. Que, de conformidad con los artículos 94 de la Ley Agraria, y 75 y 76 del RLAMOPR, debe ordenarse que el decreto expropiatorio se publique en el DOF, se notifique al núcleo agrario por conducto de su comisariado ejidal, y se inscriba en el RAN, en el Registro Público de la Propiedad de la entidad federativa de que se trate y en el Registro Público de la Propiedad Federal, cuando así corresponda, y

IX. Que, en términos de los artículos 93, 94 y 95 de la Ley Agraria, y 60, 61, 63, 65, 67, 70, 72, 73, 74 y 75 del RLAMOPR, el procedimiento de expropiación se ha tramitado ante la Sedatu y ha sido acreditada la causa de utilidad pública, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

PRIMERO. Se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 05-97-74.171 hectáreas (cinco hectáreas, noventa y siete áreas, setenta y cuatro punto ciento setenta y un centiáreas) de temporal de uso común del ejido "San Pablo Huantepec", municipio de Jilotepec, estado de México, a favor de Pemex Logística, para destinarla a la explotación del petróleo, su procesamiento y conducción, como son la construcción de ductos para el transporte de Gas LP, Gas Natural y Productos Petrolíferos, consistentes en un (1) LPG ducto de 14" y un (1) poliducto de 16", propiedad de Pemex Logística y un (1) gasoducto de 36" propiedad del Centro Nacional de Control de Gas Natural (CENEGAS) en el cadenamiento del Km 853+ 436.718 al Km 846+698.710.

SEGUNDO. Queda a cargo de Pemex Logística pagar, por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en el considerando VI del presente decreto.

TERCERO. La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, una vez publicado el presente decreto en el Diario Oficial de la Federación, procederá a su ejecución cuando Pemex Logística haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el numeral anterior.

CUARTO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscribábase en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad estatal o municipal correspondiente. Notifíquese y ejecútase.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en Ciudad de México a 21 de diciembre de 2023.-
Andrés Manuel López Obrador.- Rúbrica.- Secretario de Energía, **Miguel Ángel Maciel Torres.**- Rúbrica.- Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Román Guillermo Meyer Falcón.**- Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 215,171.16 M² (doscientos quince mil ciento setenta y uno punto dieciséis metros cuadrados) a favor de la Federación para la construcción del Tramo 2 del Proyecto Tren Maya, correspondiente a 75 (setenta y cinco) inmuebles de propiedad privada, en los municipios de Escárcega, Champotón y Campeche en el estado de Campeche (Segunda publicación).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27 y 28 de la propia Constitución; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., fracción III Bis, 2o., 3o., 4o., 7o., 8o. Bis, 9o., 10, 19 y 20 de la Ley de Expropiación; 143, fracción VII, de la Ley General de Bienes Nacionales, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que “[l]a propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada” y que “[l]as expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización”; en tanto que el artículo 28 de la misma Constitución, en su párrafo cuarto, señala expresamente que “...los ferrocarriles son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de esta Constitución; el Estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación”;

Que la Ley de Expropiación es de interés público, y establece como causa de utilidad pública la “construcción de obras de infraestructura pública y la prestación de servicios públicos, que requieran de bienes inmuebles y sus mejoras, derivada de concesión, de contrato o de cualquier acto jurídico celebrado en términos de las disposiciones legales aplicables” (artículo 1o. fracción III Bis);

Que la citada ley establece que procede la expropiación, previa declaratoria de utilidad pública, y mediante la indemnización a quien en derecho corresponda (artículos 2o. y 4o.);

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado el 12 de julio de 2019 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), establece los programas y proyectos que constituyen las prioridades de atención estratégica a problemas públicos identificados. Asimismo, expone como una de las tareas centrales impulsar la reactivación de la economía, para que vuelva a crecer a tasas aceptables y se fortalezca el mercado interno y el empleo mediante programas sectoriales, proyectos regionales y obras de infraestructura;

Que en el capítulo “Proyectos regionales” de dicho Plan, se dispone expresamente:

1. El Tren Maya es el más importante proyecto de infraestructura, desarrollo socioeconómico y turismo del presente sexenio. Tendrá un recorrido de mil 525 kilómetros, pasará por los estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo e interconectará las principales ciudades y sitios turísticos de la Península de Yucatán...

El Tren Maya es un proyecto orientado a incrementar la derrama económica del turismo en la Península de Yucatán, crear empleos, impulsar el desarrollo sostenible, proteger el medio ambiente de la zona desalentando actividades como la tala ilegal y el tráfico de especies y propiciar el ordenamiento territorial de la región. Se procurará integrar a la obra y a sus beneficios a los pobladores; se gestionarán los derechos de vía que aún no se tengan mediante acuerdos con los propietarios de los terrenos respectivos; se buscarán acuerdos benéficos en los casos en los que las vías de propiedad federal se encuentren invadidas y se pedirá la aprobación de las comunidades y pueblos originarios mediante consultas.

Que el Tren Maya funcionará como corredor humanitario por medio del cual se entregarán apoyos alimentarios, médicos, etc., para las comunidades indígenas y pueblos marginados del sureste mexicano. Tendrá un flujo constante, y solo por su conducto, se podrá llegar a dichos poblados de manera pronta y eficaz; igualmente, por su ubicación geográfica, es fundamental para salvaguardar las costas y la zona fronteriza con Centroamérica;

Que en escritura pública 98,727, de 5 de diciembre de 2018, se protocolizó el cambio de denominación de Fonatur Operadora Portuaria, S.A. de C.V., por el de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. En la cláusula CUARTA de la citada escritura pública consta, como parte de su objeto social:

c) Tramitar todo tipo de asignaciones y permisos y ejecutar la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de vías férreas en el sureste de la República Mexicana.

d) Tramitar todo tipo de asignaciones y permisos y prestar el servicio público de transporte ferroviario de pasajeros o de carga, por sí mismo mediante asignación o de manera conjunta con concesionarios.

e) Tramitar todo tipo de asignaciones y permisos para prestar servicios auxiliares ferroviarios, así como todo tipo de servicios relacionados con la infraestructura ferroviaria.

(...)

g) Celebrar todo tipo de actos jurídicos por los cuales otorgue o reciba el uso y aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles, así como el adquirirlos o enajenarlos, comprendidos en instalaciones turísticas o inmobiliarias de cualquier naturaleza, en cualquier destino turístico, polos de desarrollo turístico, Centros Integralmente Planeados, y en Centros Turísticos Sustentables del Fondo Nacional del Fomento al Turismo (FONATUR), en el sureste de la República Mexicana.

Que, mediante publicación en el DOF el 21 de abril de 2020, el Gobierno Federal otorgó, por conducto de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a la empresa de participación estatal mayoritaria Fonatur Tren Maya S.A. de C.V., la asignación para construir, operar y explotar la vía general de comunicación ferroviaria denominada Tren Maya, la cual incluye la prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga y de pasajeros, y los permisos para prestar los servicios auxiliares requeridos;

Que los programas sectoriales de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024 y de Turismo 2020-2024, publicados en el DOF el 26 de junio y 3 de julio, respectivamente, ambos 2020, establecen que la construcción del Tren Maya es el compromiso más relevante de infraestructura para impulsar el desarrollo socioeconómico y turístico de la historia del sureste del país y fortalecer la integración de cadenas productivas en la península de Yucatán, así como para elevar la calidad de los servicios turísticos y fomentar la capacitación y profesionalización del capital humano que forma parte de esta industria;

Que el Programa Institucional 2020-2024 del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, publicado el 20 de noviembre de 2020 en el DOF, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en su numeral 7.1 "Relevancia del Objetivo prioritario 1: Desarrollar el Proyecto Regional Tren Maya en los estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo";

Que, en cumplimiento del Programa Institucional 2020-2024 del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. elaboró dictámenes técnicos de viabilidad del Proyecto Tren Maya, en los que se concluye que es de primera necesidad contar con un servicio confiable, eficiente, cómodo y seguro que permita, por una parte, el transporte de mercancías, y por otra, movilizar a sus usuarios con altos estándares de calidad, acceso y cobertura en el área urbana y conurbada. Dichos dictámenes acreditan que el Proyecto Tren Maya satisface el interés colectivo, e impulsa las actividades económicas del sur-sureste del país que garantizan el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. Asimismo, la construcción del Tren Maya permitirá el desarrollo socioeconómico y turístico; reducirá los niveles de pobreza que existen en la zona, y mejorará las condiciones de vida de quienes habitan y transitan por la zona;

Que Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., mediante oficios números DJ/APAT/165/2023 de 11 de mayo de 2023, DJ/APAT/878/2023 de 24 de junio de 2023, DJ/APAT/877/2023 del 24 de julio de 2023, DJ/EDVPP/010/2023 de 04 de agosto de 2023, DJ/EDVPP/022/2023 de 04 de agosto de 2023 y DJ/SJCC/GJ/EDVPP/33/2023 del 31 de agosto de 2023, respectivamente, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu), realice las acciones que resulten necesarias para la adquisición de aquellos inmuebles que se requieren para la ejecución del Tramo 2 del Proyecto Tren Maya, señalados en el dictamen técnico emitido por Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., y sean puestos a su disposición;

Que, derivado de las solicitudes antes señaladas, la Sedatu, por conducto de la Unidad de Asuntos Jurídicos, integró el expediente de expropiación número SEDATU.1S.13.1110.UAJ.009.2023, en el cual consta el dictamen técnico en el que Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. señala que, los inmuebles descritos en este son los más apropiados e idóneos para el desarrollo del Proyecto Tren Maya;

Que, de las constancias que integran el expediente de expropiación número SEDATU.1S.13.1110.UAJ.009.2023, se advierte que los bienes inmuebles tienen naturaleza jurídica de propiedad privada y se sustenta el motivo de su inclusión en el presente decreto;

Que la Sedatu emitió la "Declaratoria de causa de utilidad pública relativa a 215,530.00 m² (doscientos quince mil quinientos treinta metros cuadrados), correspondientes a 77 (setenta y siete) inmuebles de propiedad privada en los municipios de Escárcega, Champotón y Campeche, en el Estado de Campeche, que serán destinados para la construcción de obras de infraestructura pública relacionadas con el Proyecto Tren Maya", publicada en el DOF el 8 de septiembre de 2023 y su segunda publicación el 11 de ese mes y año;

Que de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Sedatu cumplió con el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación y otorgó garantía de audiencia previa a los propietarios de los inmuebles de propiedad privada objeto del presente decreto;

Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales emitió los dictámenes valuatorios en los que determinó el monto unitario por metro cuadrado a indemnizar por la expropiación de cada uno de los bienes inmuebles que refiere el presente decreto;

Que la Sedatu, el 24 de noviembre de 2023, emitió resolución en términos del artículo 2o., fracciones V y VI, de la Ley de Expropiación, en la que confirma la causa de utilidad pública establecida en la "Declaratoria de causa de utilidad pública relativa a 215,530.00 m² (doscientos quince mil quinientos treinta metros cuadrados), correspondientes a 77 (setenta y siete) inmuebles de propiedad privada en los municipios de Escárcega, Champotón y Campeche, en el Estado de Campeche, que serán destinados para la construcción de obras de infraestructura pública relacionadas con el Proyecto Tren Maya", únicamente respecto de 75 (setenta y cinco) bienes inmuebles de propiedad privada, y de los cuales es necesario que el Ejecutivo Federal decrete su expropiación en términos del artículo 4o. de la citada ley;

Que Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., es una empresa de participación estatal mayoritaria sectorizada a la Secretaría de Turismo, como se indica en la "Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal", publicada en el DOF el 7 de agosto de 2023, y

Que, los bienes inmuebles que se pretenden expropiar son apropiados e idóneos para el Proyecto Tren Maya, los cuales se detallan a continuación:

En el Tramo 2

Municipio de Escárcega, estado de Campeche:

| No. | Polígono | Nomenclatura | Folio | Superficie metros cuadrados |
|-----|----------|-----------------------|-------|-----------------------------|
| 1. | T2-31368 | 89-CAM-ESC-EXPR-PRIV | 31368 | 1,295.00 |
| 2. | T2-33200 | 189-CAM-ESC-EXPR-PRIV | 33200 | 8,293.71 |
| 3. | T2-27209 | 191-CAM-ESC-EXPR-PRIV | 27209 | 1,782.75 |

Municipio de Champotón, estado de Campeche:

| No. | Polígono | Nomenclatura | Folio | Superficie metros cuadrados |
|-----|-----------|-----------------------|--------|-----------------------------|
| 4. | T2-31063 | 110-CAM-CHA-EXPR-PRIV | 31063 | 363.66 |
| 5. | T2-31168 | 111-CAM-CHA-EXPR-PRIV | 31168 | 358.58 |
| 6. | T2-566600 | 240-CAM-CHA-EXPR-PRIV | 566600 | 1,233.07 |

Municipio de Campeche, estado de Campeche:

| No. | Polígono | Nomenclatura | Folio | Superficie metros cuadrados |
|-----|-----------|----------------------|---------------------------------|-----------------------------|
| 7. | T2-538366 | 05-CAM-CAM-EXPR-PRIV | 538366, 538367, 538368 y 538369 | 9,972.02 |
| 8. | T2-522732 | 06-CAM-CAM-EXPR-PRIV | 522732 | 408.20 |
| 9. | T2-544397 | 07-CAM-CAM-EXPR-PRIV | 544397 | 2,798.69 |
| 10. | T2-535311 | 08-CAM-CAM-EXPR-PRIV | 535311 | 2,262.69 |
| 11. | T2-131137 | 29-CAM-CAM-EXPR-PRIV | 131137 | 232.33 |
| 12. | T2-152142 | 31-CAM-CAM-EXPR-PRIV | 152142 | 124.64 |
| 13. | T2-131139 | 32-CAM-CAM-EXPR-PRIV | 131139 | 70.79 |
| 14. | T2-55013a | 33-CAM-CAM-EXPR-PRIV | 55013 | 17.87 |
| 15. | T2-131171 | 34-CAM-CAM-EXPR-PRIV | 131171 | 1,000.00 |
| 16. | T2-131172 | 35-CAM-CAM-EXPR-PRIV | 131172 | 621.79 |
| 17. | T2-131176 | 36-CAM-CAM-EXPR-PRIV | 131176 | 764.51 |
| 18. | T2-131181 | 37-CAM-CAM-EXPR-PRIV | 131181 | 818.35 |
| 19. | T2-131182 | 38-CAM-CAM-EXPR-PRIV | 131182 | 872.20 |
| 20. | T2-131183 | 39-CAM-CAM-EXPR-PRIV | 131183 | 937.37 |
| 21. | T2-131184 | 40-CAM-CAM-EXPR-PRIV | 131184 | 1,000.00 |
| 22. | T2-131185 | 41-CAM-CAM-EXPR-PRIV | 131185 | 1,000.00 |
| 23. | T2-131186 | 42-CAM-CAM-EXPR-PRIV | 131186 | 1,000.00 |
| 24. | T2-131187 | 43-CAM-CAM-EXPR-PRIV | 131187 | 1,000.00 |
| 25. | T2-131191 | 44-CAM-CAM-EXPR-PRIV | 131191 | 32.54 |
| 26. | T2-131192 | 45-CAM-CAM-EXPR-PRIV | 131192 | 118.11 |
| 27. | T2-131195 | 46-CAM-CAM-EXPR-PRIV | 131195 | 989.87 |
| 28. | T2-131196 | 47-CAM-CAM-EXPR-PRIV | 131196 | 940.05 |
| 29. | T2-131197 | 48-CAM-CAM-EXPR-PRIV | 131197 | 886.21 |
| 30. | T2-131198 | 49-CAM-CAM-EXPR-PRIV | 131198 | 832.37 |
| 31. | T2-131199 | 50-CAM-CAM-EXPR-PRIV | 131199 | 778.52 |
| 32. | T2-131200 | 51-CAM-CAM-EXPR-PRIV | 131200 | 741.92 |
| 33. | T2-131201 | 52-CAM-CAM-EXPR-PRIV | 131201 | 737.42 |
| 34. | T2-131202 | 53-CAM-CAM-EXPR-PRIV | 131202 | 733.64 |
| 35. | T2-152147 | 54-CAM-CAM-EXPR-PRIV | 152147 | 418.73 |
| 36. | T2-131203 | 55-CAM-CAM-EXPR-PRIV | 131203 | 472.57 |
| 37. | T2-131205 | 56-CAM-CAM-EXPR-PRIV | 131205 | 580.26 |
| 38. | T2-131207 | 57-CAM-CAM-EXPR-PRIV | 131207 | 655.92 |

| No. | Polígono | Nomenclatura | Folio | Superficie metros cuadrados |
|-----|-----------|----------------------|--------|-----------------------------|
| 39. | T2-131209 | 58-CAM-CAM-EXPR-PRIV | 131209 | 683.24 |
| 40. | T2-131220 | 59-CAM-CAM-EXPR-PRIV | 131220 | 830.68 |
| 41. | T2-131228 | 60-CAM-CAM-EXPR-PRIV | 131228 | 1,000.00 |
| 42. | T2-131204 | 61-CAM-CAM-EXPR-PRIV | 131204 | 526.42 |
| 43. | T2-131208 | 62-CAM-CAM-EXPR-PRIV | 131208 | 669.58 |
| 44. | T2-131210 | 63-CAM-CAM-EXPR-PRIV | 131210 | 727.39 |
| 45. | T2-131214 | 64-CAM-CAM-EXPR-PRIV | 131214 | 439.19 |
| 46. | T2-131215 | 65-CAM-CAM-EXPR-PRIV | 131215 | 230.60 |
| 47. | T2-131221 | 66-CAM-CAM-EXPR-PRIV | 131221 | 884.49 |
| 48. | T2-131222 | 67-CAM-CAM-EXPR-PRIV | 131222 | 938.35 |
| 49. | T2-131229 | 68-CAM-CAM-EXPR-PRIV | 131229 | 1,000.00 |
| 50. | T2-131193 | 69-CAM-CAM-EXPR-PRIV | 131193 | 225.25 |
| 51. | T2-131206 | 70-CAM-CAM-EXPR-PRIV | 131206 | 632.33 |
| 52. | T2-131211 | 71-CAM-CAM-EXPR-PRIV | 131211 | 689.70 |
| 53. | T2-131216 | 72-CAM-CAM-EXPR-PRIV | 131216 | 164.79 |
| 54. | T2-131217 | 73-CAM-CAM-EXPR-PRIV | 131217 | 702.25 |
| 55. | T2-131218 | 74-CAM-CAM-EXPR-PRIV | 131218 | 725.09 |
| 56. | T2-131223 | 75-CAM-CAM-EXPR-PRIV | 131223 | 988.82 |
| 57. | T2-131212 | 76-CAM-CAM-EXPR-PRIV | 131212 | 634.57 |
| 58. | T2-131213 | 77-CAM-CAM-EXPR-PRIV | 131213 | 544.83 |
| 59. | T2-72491 | 78-CAM-CAM-EXPR-PRIV | 72491 | 333.58 |
| 60. | T2-131227 | 79-CAM-CAM-EXPR-PRIV | 131227 | 621.52 |
| 61. | T2-131224 | 80-CAM-CAM-EXPR-PRIV | 131224 | 1,000.00 |
| 62. | T2-131219 | 81-CAM-CAM-EXPR-PRIV | 131219 | 776.83 |
| 63. | T2-131194 | 82-CAM-CAM-EXPR-PRIV | 131194 | 320.74 |
| 64. | T2-55013b | 83-CAM-CAM-EXPR-PRIV | 55013 | 4,118.48 |
| 65. | T2-70500 | 02-CAM-CAM-EXPR-PRIV | 70500 | 25,710.16 |
| 66. | T2-570567 | 03-CAM-CAM-EXPR-PRIV | 570567 | 289.57 |
| 67. | T2-501579 | 04-CAM-CAM-EXPR-PRIV | 501579 | 520.97 |
| 68. | T2-83987 | 13-CAM-CAM-EXPR-PRIV | 83987 | 7,361.09 |
| 69. | T2-570716 | 16-CAM-CAM-EXPR-PRIV | 570716 | 22,955.05 |
| 70. | T2-567966 | 17-CAM-CAM-EXPR-PRIV | 567966 | 15,822.00 |
| 71. | T2-18694 | 21-CAM-CAM-EXPR-PRIV | 18694 | 7,938.52 |

| No. | Polígono | Nomenclatura | Folio | Superficie metros cuadrados |
|-----|-----------|-------------------------|--------|-----------------------------|
| 72. | T2-3405 | 22-CAM-CAM-EXPR-PRIV | 3405 | 12,413.08 |
| 73. | T2-56210 | 25-CAM-CAM-EXPR-PRIV | 56210 | 8,193.80 |
| 74. | T2-544325 | 147-CAM-CAM-EXPR-PRIV | 544325 | 219.89 |
| 75. | T2-71361 | T2/CAM-ESC/PRIV-EXPR/12 | 71361 | 46,191.96 |

De lo que resulta la superficie de 215,171.16 m² (doscientos quince mil ciento setenta y uno punto dieciséis metros cuadrados), correspondientes a 75 (setenta y cinco) inmuebles de propiedad privada;

Que en términos de los artículos 8 Bis y 9o. de la Ley de Expropiación, deben llevarse a cabo las inscripciones correspondientes, y en caso de que los bienes inmuebles materia de la declaratoria de expropiación no fueran destinados total o parcialmente al fin que dio causa a la declaratoria respectiva, al término de cinco años, los propietarios afectados podrán solicitar a la autoridad que haya tramitado el expediente, la reversión total o parcial del bien de que se trate, y

Que la Sedatu propuso decretar la expropiación de los inmuebles para llevar a cabo la construcción del Proyecto Tren Maya, en su Tramo 2 en el estado de Campeche, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

PRIMERO. Se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 215,171.16 m² (doscientos quince mil ciento setenta y uno punto dieciséis metros cuadrados) a favor de la Federación para la ejecución del Tramo 2 del Proyecto Tren Maya, correspondiente a 75 (setenta y cinco) inmuebles de propiedad privada, ubicados en los municipios de Escárcega, Champotón y Campeche en el estado de Campeche.

La expropiación incluye las construcciones e instalaciones que se encuentren en los bienes inmuebles y que formen parte de ellos.

SEGUNDO. La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano procede a la ocupación inmediata de los bienes materia de esta expropiación.

La interposición de cualquier medio de defensa no suspende la ocupación señalada en el párrafo anterior.

TERCERO. Con motivo de la entrada en vigor del presente decreto, Fonatur, Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. y la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, deben coordinarse para cubrir con su presupuesto autorizado el monto de la indemnización que en términos de ley deba pagarse a quienes acrediten su legítimo derecho, de conformidad con los avalúos que emitió el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de este decreto, los interesados podrán acudir al procedimiento judicial a que se refiere el artículo 11 de la Ley de Expropiación, con el único objeto de controvertir el monto de la indemnización.

CUARTO. Si los bienes a que se refiere el presente decreto no son destinados a la realización de las acciones que dieron causa a la expropiación, el afectado podrá solicitar la insubsistencia de la expropiación en términos de la normativa aplicable.

QUINTO. La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano queda a cargo de la inscripción del presente decreto en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro de la Propiedad estatal que corresponda.

SEXTO. Notifíquese personalmente a los interesados el presente decreto. En caso de ignorarse el domicilio de estos, realícese una segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación para que surta los efectos de notificación personal.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entra en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad de México a 21 de diciembre de 2023.- **Andrés Manuel López Obrador.**- Rúbrica.- Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Román Guillermo Meyer Falcón.**- Rúbrica.

NOTA Aclaratoria a la Estrategia Nacional de Movilidad y Seguridad Vial 2023-2042, publicada el 10 de octubre de 2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

NOTA ACLARATORIA A LA ESTRATEGIA NACIONAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL 2023-2042, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE OCTUBRE DE 2023.

CONSIDERANDO

Que la Estrategia Nacional de Movilidad y Seguridad Vial 2023- 2042 se aprueba por el Sistema Nacional de Movilidad y Seguridad Vial el 22 de junio de 2023 y se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 2023.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México ajustarán sus políticas y acciones a lo establecido en la Estrategia Nacional.

La Estrategia Nacional de Movilidad y Seguridad Vial establecerá las bases para el desarrollo de la movilidad y la seguridad vial del país, en el corto, mediano y largo plazo, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, los programas sectoriales, regionales, estatales y municipales del país en materia de movilidad, seguridad vial y ordenamiento territorial, y demás aplicables, así como aquellas específicas a los grupos en situación de vulnerabilidad. La Estrategia Nacional de Movilidad y Seguridad Vial será formulada y aprobada por el Sistema Nacional y publicada en el Diario Oficial de la Federación.

Que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con la participación que conforme a sus respectivos ámbitos de competencia como presidenta del Sistema Nacional de Movilidad y Seguridad Vial, dará seguimiento a la implementación de la estrategia, así como al cumplimiento de la ley General de Movilidad y Seguridad Vial.

Que con la finalidad de que las dependencias y entidades que tengan a su cargo acciones puntuales previstas en la citada Estrategia Nacional de Movilidad y Seguridad Vial, las desempeñen en el marco de sus competencias, se requiere realizar las aclaraciones siguientes:

NOTA ACLARATORIA A LA ESTRATEGIA NACIONAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL 2023-2042, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2023

Dice:

| # | LÍNEAS DE ACCIÓN E INSTRUMENTOS | RESPONSABLE | PLAZO |
|--------|--|----------------------------|---------|
| 2.1.10 | Gestionar y ampliar, mejorar y aplicar cada 5 años la encuesta nacional de movilidad y transporte en todas las entidades federativas y ciudades del SUN, con indicadores suficientes para conocer los patrones de movilidad, revelada y preferencial declarada para propiciar cambios de modos de transporte, así como para el monitoreo y planeación del transporte, en vinculación con la evolución del desarrollo urbano. | Sistema INEGI SEDATU | Mediano |

Debe decir:

| # | LÍNEAS DE ACCIÓN E INSTRUMENTOS | RESPONSABLE | PLAZO |
|--------|--|-------------------|---------|
| 2.1.10 | Gestionar y ampliar, mejorar y aplicar cada 5 años la encuesta nacional de movilidad y transporte en todas las entidades federativas y ciudades del SUN, con indicadores suficientes para conocer los patrones de movilidad, revelada y preferencial declarada para propiciar cambios de modos de transporte, así como para el monitoreo y planeación del transporte, en vinculación con la evolución del desarrollo urbano. | Sistema SEDATU | Mediano |

Dice:

| # | LÍNEAS DE ACCIÓN E INSTRUMENTOS | RESPONSABLE | PLAZO |
|--------|--|------------------|-------|
| 2.2.10 | Gestionar la ampliación de la Encuesta Nacional de Movilidad, y Transporte Urbano a todas las entidades federativas. | Sistema INEGI | Corto |

Debe decir:

| # | LÍNEAS DE ACCIÓN E INSTRUMENTOS | RESPONSABLE | PLAZO |
|--------|--|-------------|-------|
| 2.2.10 | Gestionar la ampliación de la Encuesta Nacional de Movilidad, y Transporte Urbano a todas las entidades federativas. | Sistema | Corto |

Dice:

| # | LÍNEAS DE ACCIÓN E INSTRUMENTOS | RESPONSABLE | PLAZO |
|-------|--|---|---------|
| 4.2.4 | Elaborar un protocolo/lineamientos nacionales para contar con un proceso estandarizado para el registro de siniestros de tránsito en los tres órdenes de gobierno, con base en herramientas estadísticas y geoespaciales homologadas (vías, vehículos, tipo de víctima usuaria, características sociodemográficas, costos económicos). | Sistema INEGI SICT IMT SS SSA SEDATU | Mediano |

Debe decir:

| # | LÍNEAS DE ACCIÓN E INSTRUMENTOS | RESPONSABLE | PLAZO |
|-------|--|--|---------|
| 4.2.4 | Elaborar un protocolo/lineamientos nacionales para contar con un proceso estandarizado para el registro de siniestros de tránsito en los tres órdenes de gobierno, con base en herramientas estadísticas y geoespaciales homologadas (vías, vehículos, tipo de víctima usuaria, características sociodemográficas, costos económicos). | Sistema SICT IMT SS SSA SEDATU | Mediano |

Dice:

| # | LÍNEAS DE ACCIÓN E INSTRUMENTOS | RESPONSABLE | PLAZO |
|-------|---|---|---------|
| 5.1.4 | Promover la elaboración de indicadores, registros y/o bases de datos vinculados al cuidado de las personas, desagregados por sexo/género, edad y otros ejes de desigualdad que permitan identificar múltiples e interdependientes realidades y necesidades de las personas usuarias del sistema de movilidad, que puedan ser incluidos al SITU. | SEDATU INEGI Instituto Nacional de las Mujeres Institutos Municipales de las Mujeres | Mediano |

Debe decir:

| # | LÍNEAS DE ACCIÓN E INSTRUMENTOS | RESPONSABLE | PLAZO |
|-------|---|--|---------|
| 5.1.4 | Promover la elaboración de indicadores, registros y/o bases de datos vinculados al cuidado de las personas, desagregados por sexo/género, edad y otros ejes de desigualdad que permitan identificar múltiples e interdependientes realidades y necesidades de las personas usuarias del sistema de movilidad, que puedan ser incluidos al SITU. | SEDATU Instituto Nacional de las Mujeres Institutos Municipales de las Mujeres | Mediano |

Dice:

| # | LÍNEAS DE ACCIÓN E INSTRUMENTOS | RESPONSABLE | PLAZO |
|-------|---|---|---------|
| 5.2.3 | Promover la elaboración de indicadores, registros y/o bases de datos estandarizado sobre la incidencia del acoso sexual y otras formas de violencia sexual en los diferentes modos de transporte, que pueda ser incluido al SITU. | SEGOB SSPC INEGI SEDATU Sistema Instituto Nacional de las Mujeres Institutos Municipales de las Mujeres | Mediano |

Debe decir:

| # | LÍNEAS DE ACCIÓN E INSTRUMENTOS | RESPONSABLE | PLAZO |
|-------|---|--|---------|
| 5.2.3 | Promover la elaboración de indicadores, registros y/o bases de datos estandarizado sobre la incidencia del acoso sexual y otras formas de violencia sexual en los diferentes modos de transporte, que pueda ser incluido al SITU. | SEGOB SSPC SEDATU Sistema Instituto Nacional de las Mujeres Institutos Municipales de las Mujeres | Mediano |

En relación al **Cuadro 13** Descripción detallada de indicadores sectoriales - Movilidad y **Cuadro 15** Descripción detallada de indicadores sectoriales – Seguridad Vial, se hace la aclaración de que el **Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI)** queda omitido como autoridad responsable.

Dice:

Cuadro 13. Descripción detallada de indicadores sectoriales - Movilidad

| INDICADORES DE MOVILIDAD | |
|---|--------------|
| Código - Nombre | Responsable |
| ACC-01 Acceso a servicios de movilidad para el ejercicio de derechos sociales (salud) | INEGI-SEDATU |
| ACC-02 Acceso a servicios de movilidad para el ejercicio de derechos sociales (educación) | INEGI-SEDATU |
| ACC-03 Propiedad de bicicleta y/o triciclo de carga en los hogares | INEGI-SEDATU |
| ACC-04 Abandono de modos de transporte sustentable por temor a ser víctima de algún delito | INEGI-SEDATU |
| ACC-05 Tipo de movilidad y de viaje para llegar a la escuela | INEGI-SEDATU |
| ACC-06 Tipo de movilidad y de viaje para llegar al trabajo | INEGI-SEDATU |
| TP-01 Satisfacción de personas usuarias con el servicio de transporte público | INEGI-SEDATU |
| TP-02 Percepción de inseguridad de mujeres en el transporte público | INEGI-SEDATU |
| TP-03 Gasto de los hogares en transporte público por tipo de servicio y quintil de ingreso | INEGI-SEDATU |

| INDICADORES DE MOVILIDAD | |
|---|--------------------|
| Código - Nombre | Responsable |
| TP-SIT-01 Número de unidades en operación de los Sistemas Integrados de Transporte (SIT) | INEGI-SEDATU |
| TP-SIT-02 Promedio de kilómetros recorridos por año de los SIT | INEGI-SEDATU |
| TP-SIT-03 Número de pasajeros transportados de los SIT | INEGI-SEDATU |
| TP-SIT-04 Porcentaje de pasajeros con gratuidad de los SIT | INEGI-SEDATU |
| TP-SIT-05 Personal ocupado de los SIT | INEGI-SEDATU |
| FIN-01 Inversión total en proyectos de transporte urbano masivo | FONADIN-BANOBRAS |
| FIN-02 Inversión total en estudios y asesorías de transporte urbano masivo | FONADIN-BANOBRAS |
| FIN-03 EF Promotoras de proyectos, estudios y asesorías de transporte urbano masivo | FONADIN-BANOBRAS |
| FIN-04 Inversión del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) en obras de infraestructura peatonal, ciclista y de accesibilidad | SHCP |
| INT-01 Cobertura de instrumentos de planeación en Movilidad y Seguridad en las Ciudades y ZM del Sistema Urbano Nacional (SUN) | SEDATU |
| INT-02 Cobertura temática de los Planes y Programas de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de las ciudades del SUN | SEDATU |
| VEH-01 Venta de vehículos nuevos de bajas emisiones (híbridos y eléctricos) | SEMARNAT |
| VEH-02 Variación anual de ventas de vehículos nuevos de bajas emisiones (híbridos y eléctricos) | SEMARNAT |
| VEH-03 Vehículos por cada mil habitantes (motorización) | INEGI-SEDATU |
| VEH-04 Variación anual de vehículos por cada mil habitantes (tasa de motorización) | INEGI-SEDATU |
| ENV-01 Emisiones de Dióxido de Carbono Equivalente (CO2e) Autotransporte | INECC |
| ENV-02 Propiedad de vehículos motorizados en los hogares | INEGI-SEDATU |

Debe decir:

Cuadro 13. Descripción detallada de indicadores sectoriales - Movilidad

| INDICADORES DE MOVILIDAD | |
|---|--------------------|
| Código - Nombre | Responsable |
| ACC-01 Acceso a servicios de movilidad para el ejercicio de derechos sociales (salud) | SEDATU |
| ACC-02 Acceso a servicios de movilidad para el ejercicio de derechos sociales (educación) | SEDATU |
| ACC-03 Propiedad de bicicleta y/o triciclo de carga en los hogares | SEDATU |
| ACC-04 Abandono de modos de transporte sustentable por temor a ser víctima de algún delito | SEDATU |
| ACC-05 Tipo de movilidad y de viaje para llegar a la escuela | SEDATU |
| ACC-06 Tipo de movilidad y de viaje para llegar al trabajo | SEDATU |
| TP-01 Satisfacción de personas usuarias con el servicio de transporte público | SEDATU |
| TP-02 Percepción de inseguridad de mujeres en el transporte público | SEDATU |
| TP-03 Gasto de los hogares en transporte público por tipo de servicio y quintil de ingreso | SEDATU |

| INDICADORES DE MOVILIDAD | |
|---|--------------------|
| Código - Nombre | Responsable |
| TP-SIT-01 Número de unidades en operación de los Sistemas Integrados de Transporte (SIT) | SEDATU |
| TP-SIT-02 Promedio de kilómetros recorridos por año de los SIT | SEDATU |
| TP-SIT-03 Número de pasajeros transportados de los SIT | SEDATU |
| TP-SIT-04 Porcentaje de pasajeros con gratuidad de los SIT | SEDATU |
| TP-SIT-05 Personal ocupado de los SIT | SEDATU |
| FIN-01 Inversión total en proyectos de transporte urbano masivo | FONADIN-BANOBRAS |
| FIN-02 Inversión total en estudios y asesorías de transporte urbano masivo | FONADIN-BANOBRAS |
| FIN-03 EF Promotoras de proyectos, estudios y asesorías de transporte urbano masivo | FONADIN-BANOBRAS |
| FIN-04 Inversión del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) en obras de infraestructura peatonal, ciclista y de accesibilidad | SHCP |
| INT-01 Cobertura de instrumentos de planeación en Movilidad y Seguridad en las Ciudades y ZM del Sistema Urbano Nacional (SUN) | SEDATU |
| INT-02 Cobertura temática de los Planes y Programas de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de las ciudades del SUN | SEDATU |
| VEH-01 Venta de vehículos nuevos de bajas emisiones (híbridos y eléctricos) | SEMARNAT |
| VEH-02 Variación anual de ventas de vehículos nuevos de bajas emisiones (híbridos y eléctricos) | SEMARNAT |
| VEH-03 Vehículos por cada mil habitantes (motorización) | SEDATU |
| VEH-04 Variación anual de vehículos por cada mil habitantes (tasa de motorización) | SEDATU |
| ENV-01 Emisiones de Dióxido de Carbono Equivalente (CO ₂ e) Autotransporte | INECC |
| ENV-02 Propiedad de vehículos motorizados en los hogares | SEDATU |

Dice:

Cuadro 15. Descripción detallada de indicadores sectoriales – Seguridad Vial

| INDICADORES DE MOVILIDAD | |
|---|---------------------|
| Código - Nombre | Responsable |
| SV-01 Siniestralidad de tránsito en zonas urbanas y suburbanas | INEGI |
| SV-02 Siniestralidad de tránsito en carreteras de jurisdicción federal | GN-SICT-IMT |
| SV-03 Siniestralidad total anual | INEGI-SEDATU - SICT |
| SV-04 Fallecimientos causados por siniestros de tránsito | INEGI-SEDATU |
| SV-05 Tasa anual de fallecimientos causados por siniestros de tránsito | INEGI-SEDATU-SSA |
| SV-06 Razón de fallecimientos por siniestros de tránsito por cada 100,000 Habitantes | INEGI-SEDATU-SSA |
| SV-07 Número de heridos por siniestros de tránsito | INEGI-SEDATU |
| DIS-01 Causa de discapacidad (accidente) | INEGI-SEDATU |
| FR-01 Siniestros de tránsito atribuibles al vehículo | GN-SICT |
| FR-02 Uso del seguro de responsabilidad civil obligatorio | INEGI-SEDATU |

Debe decir:

Cuadro 15. Descripción detallada de indicadores sectoriales – Seguridad Vial

| INDICADORES DE MOVILIDAD | |
|---|-------------|
| Código - Nombre | Responsable |
| SV-01 Siniestralidad de tránsito en zonas urbanas y suburbanas | SEDATU |
| SV-02 Siniestralidad de tránsito en carreteras de jurisdicción federal | GN-SICT-IMT |
| SV-03 Siniestralidad total anual | SEDATU-SICT |
| SV-04 Fallecimientos causados por siniestros de tránsito | SEDATU |
| SV-05 Tasa anual de fallecimientos causados por siniestros de tránsito | SEDATU-SSA |
| SV-06 Razón de fallecimientos por siniestros de tránsito por cada 100,000 Habitantes | SEDATU-SSA |
| SV-07 Número de heridos por siniestros de tránsito | SEDATU |
| DIS-01 Causa de discapacidad (accidente) | SEDATU |
| FR-01 Siniestros de tránsito atribuibles al vehículo | GN-SICT |
| FR-02 Uso del seguro de responsabilidad civil obligatorio | SEDATU |

Dice:

● **Seguridad vehicular:** se refiere a los indicadores que permitan medir la presencia/ausencia de factores de riesgo relacionados con los dispositivos de seguridad del parque vehicular, tanto ligero como pesado. Estos indicadores pueden obtener de evaluaciones de seguridad vehicular que se realizan a vehículos nuevos, principalmente de pasajeros, a través de estándares internacionales de NCAP (Unión Europea).⁸³ Dichos estándares se vinculan con el volumen de ventas por marca y modelo en un territorio específico. Los indicadores por desarrollar en esta categoría deben mostrar la velocidad con la que el parque vehicular va incorporando vehículos cada vez más seguros considerando dispositivos específicos por tipo de vehículo. Para construir el índice es indispensable la participación de las armadoras, directamente o modificando **los datos que reportan a INEGI**, de tal forma que puedan distinguirse los vehículos que incorporan los dispositivos de seguridad deseados, de los que no los incorporan. Dicha información debe estar desagregada por tipo de vehículo (automóviles, autobuses de transporte público urbano, camiones de carga, tractocamiones y autobuses foráneos) (H. Congreso de la Unión, 2022g).

Debe decir:

● **Seguridad vehicular:** se refiere a los indicadores que permitan medir la presencia/ausencia de factores de riesgo relacionados con los dispositivos de seguridad del parque vehicular, tanto ligero como pesado. Estos indicadores pueden obtener de evaluaciones de seguridad vehicular que se realizan a vehículos nuevos, principalmente de pasajeros, a través de estándares internacionales de NCAP (Unión Europea).⁸³ Dichos estándares se vinculan con el volumen de ventas por marca y modelo en un territorio específico. Los indicadores por desarrollar en esta categoría deben mostrar la velocidad con la que el parque vehicular va incorporando vehículos cada vez más seguros considerando dispositivos específicos por tipo de vehículo. Para construir el índice es indispensable la participación de las armadoras, directamente o modificando **los datos que se reportan**, de tal forma que puedan distinguirse los vehículos que incorporan los dispositivos de seguridad deseados, de los que no los incorporan. Dicha información debe estar desagregada por tipo de vehículo (automóviles, autobuses de transporte público urbano, camiones de carga, tractocamiones y autobuses foráneos) (H. Congreso de la Unión, 2022g).

Las modificaciones que se indican tienen como objeto aclarar y precisar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal responsables de la Estrategia Nacional de Movilidad y Seguridad Vial 2023-2042.

Ciudad de México, a 21 de diciembre de 2023.- Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Presidente del Sistema Nacional de Movilidad y Seguridad Vial, **Román Guillermo Meyer Falcón**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE CULTURA

AVISO por el que se da a conocer en la página electrónica el Código de Conducta de la Secretaría de Cultura y del INEHRM.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- CULTURA.- Secretaría de Cultura.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y DEL INEHRM

Denominación del aviso: Código de Conducta de la Secretaría de Cultura y del INEHRM

Emisor: Secretaría de Cultura.

Fundamento jurídico por el que se publica el aviso: Apartado VIII. Formalización del código de conducta, sección publicación del código, numeral 8 de la Guía para la Elaboración del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, emitida el 10 de enero de 2023

Datos de identificación y lugar de publicación del aviso:

Sitio web oficial de la Secretaría de Cultura

<https://www.gob.mx/cultura/documentos/codigo-de-conducta-2023>

Intranet de la Secretaría de Cultura

<https://intranet.cultura.gob.mx/documentos/detalle/codigo-de-conducta-2023>

Portal de Integridad

<https://www.cultura.gob.mx/integridad-publica/detalle/c-digo-de-conducta-de-la-secretar-a-de-cultura-y-del-inehrm-2023>

Diario Oficial de la Federación:

www.dof.gob.mx/2023/CULTURA/Codigo_Conducta_Secretaria_Cultura.pdf

Ciudad de México, a 4 de diciembre de 2023.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Cultura, Lic. **Omar Monroy Rodríguez**.- Rúbrica.

(R.- 546391)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

| Espacio | Costo |
|--------------|-------------|
| 4/8 de plana | \$10,048.00 |
| 1 plana | \$20,096.00 |
| 1 4/8 planas | \$30,144.00 |
| 2 planas | \$40,192.00 |

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

COMISION NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF), para el ejercicio fiscal 2024.

SAYDA YADIRA BLANCO MORFÍN, Coordinadora de Políticas Públicas para la Prevención y Erradicación de la Violencia y encargada de la recepción y atención de los asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, con fundamento en los artículos 1o., 4o-, primer párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 8, fracción VI, y 42, fracción VIII de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 75, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 y 27, fracción VII Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 151 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; Tercero y Cuarto, fracciones III, IV y XIII del Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos, podrá señalar los programas, a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a Reglas de Operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las Reglas de Operación de los programas;

Que el Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF) tiene como finalidad implementar acciones para la prevención de la violencia contra las mujeres y para la atención a mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia, a quienes brinda herramientas para su empoderamiento. Asimismo, permite establecer vínculos entre los tres órdenes de gobierno de cara a la erradicación de la violencia contra las mujeres;

Que, en este marco, las dependencias son responsables de emitir las Reglas de Operación de los Programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria;

Que las dependencias, las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas, publicarán en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación de programas nuevos, así como las modificaciones a las reglas de programas vigentes, a más tardar el 31 de diciembre anterior al ejercicio y, en su caso, deberán inscribir o modificar la información que corresponda en el Registro Federal de Trámites y Servicios, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Mejora Regulatoria;

Que en términos de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mediante Oficio No. 416/DGPyPA/2023/3862, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió la autorización presupuestaria correspondiente a las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF), para el ejercicio fiscal 2024, y mediante Oficio No. CONAMER/23/6510., la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, emitió su respectivo dictamen a las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF), para el Ejercicio Fiscal **2024**; en ese sentido he tenido a bien expedir el siguiente.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTANCIAS DE MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (PAIMEF), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

ÚNICO: Se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF), para el ejercicio fiscal **2024**.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF), para el ejercicio fiscal **2023**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2022.

TERCERO.- Con la entrada en vigor del presente Acuerdo, se abrogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el mismo.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTANCIAS DE MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (PAIMEF), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Introducción

En nuestro país se cuenta con legislación suficiente en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres, que contribuye a establecer las bases necesarias para la actuación pública. El marco legislativo se compone de:

- La reforma al artículo 1o. y el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento;
- La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su Reglamento;
- La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;
- La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación;
- La Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos y su Reglamento;
- La Ley General de Víctimas y su Reglamento;
- La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y su Reglamento;
- La Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores;
- La Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y su Reglamento, y
- La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Asimismo, estas Reglas de Operación se encuentran apegadas al Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los programas presupuestarios federales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2016, emitidos por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en conjunto con el Instituto Nacional de las Mujeres y vigentes al momento de la emisión del presente Acuerdo.

En el mismo sentido, México ha suscrito diversos instrumentos y tratados internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres y particularmente el de una vida libre de violencia, tales como la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y su Protocolo Facultativo, así como las recomendaciones de su Comité; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará); la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing; la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer; el Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (Protocolo de Estambul); la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José); la Convención sobre los Derechos del Niño; la Declaración Universal de Derechos Humanos; Declaración del Milenio y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular se hace referencia al objetivo "Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas", en lo que concierne a las siguientes metas:

- 1) "Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo",
- 2) "Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación" y,
- 3) "Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas a todos los niveles".

Es en el cumplimiento de dichos compromisos institucionales donde se inscribe el Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF), como una respuesta específica del gobierno federal para promover la formulación e implementación de políticas públicas a nivel local para prevenir la violencia contra las mujeres y atender a las mujeres en situación de violencia, en un marco de derechos humanos y desde la perspectiva de género.

Para contribuir al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, este Programa se encuentra alineado al Eje General I "Política y Gobierno", y al Eje General II "Política Social".

En el Programa Sectorial de la Secretaría de Gobernación 2020-2024, se encuentra alineado el Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF), en cumplimiento a la responsabilidad del Estado de organizar y conducir el desarrollo nacional, a través de la democratización social de la nación y la protección de los derechos humanos.

Que dentro del Programa Sectorial de Gobernación 2020-2024, se encuentra alineado al Objetivo Prioritario: 3.- Garantizar, promover y proteger los derechos humanos de las personas mediante políticas públicas y mecanismos que aseguren el ejercicio pleno de sus derechos. Estrategia Prioritaria: 3.3. Garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, a través de la construcción de medidas que modifiquen los estereotipos y conductas que atentan contra la vida y la dignidad, así como asegurar su acceso a la justicia.

Asimismo, se encuentra alineado al Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2021-2024, dentro de su Objetivo prioritario: 2.- Promover servicios de atención integral especializada, con enfoque interseccional e intercultural para mujeres víctimas de la violencia. Estrategia prioritaria 2.1 Reforzar la oferta de servicios de atención a mujeres y niñas y, en su caso, a sus hijos e hijas, para disminuir el impacto de la violencia en sus proyectos de vida. Acción puntual. 2.1.1 Ampliar el número de refugios, casas de tránsito y de medio camino para niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia, así como hijas e hijos.

El PAIMEF contribuye a la generación de condiciones para el desarrollo humano, el ejercicio de derechos, el empoderamiento y la plena inclusión social de las mujeres en México. Lo anterior, mediante la prevención de la violencia contra las mujeres y la atención a las mujeres, sus hijas e hijos que se encuentran en situación de violencia por motivos de género, en el entendimiento de que la violencia es un factor que atenta contra el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres impide su acceso a la igualdad de oportunidades y restringe su incorporación a los procesos de desarrollo social.

Si bien se entiende que la población objetivo del Programa son las mujeres en situación de violencia que solicitan los servicios especializados de atención del PAIMEF, operadas por las Instancias de Mujeres en las entidades federativas, es fundamental incidir en diversos sectores de la población, como son las personas que viven dentro de su círculo cercano y las comunidades en las que habitan, para promover los cambios culturales conducentes; ello, toda vez que no son las mujeres quienes por ellas mismas tienen el problema, sino que esta situación es resultado de una construcción social y cultural.

De acuerdo con los hallazgos de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021, realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, de los 48.6 millones de mujeres de 15 años y más que residen en el país, se estima que 34.1 millones (70.1%) han experimentado a lo largo de la vida, al menos una situación de violencia física, psicológica, física, sexual, económica, patrimonial y/o discriminación en los espacios escolar, laboral, comunitario, familiar o en su relación de pareja.

Si se analiza la situación de las mujeres de 15 años y más que han vivido violencia de un agresor en los últimos 12 meses, se encuentra que 20.7% de ellas ha experimentado violencia de pareja, 11.4% violencia familiar, 20.2% violencia escolar, 20.8% violencia laboral y 22.4%- violencia comunitaria.

Según los tipos de violencia que se presentan a lo largo de la vida de las mujeres de 15 años y más, al menos en un ámbito y ejercida por cualquier agresor, 51.6% es psicológica, 49.7% sexual, 34.7% física y 27.4% económica-patrimonial o discriminación en el trabajo.

Del total de mujeres de 15 años y más, que han experimentado violencia física y/o sexual por parte de su pareja actual o última por tipo de acciones que siguió ante la violencia de un agresor distinto a la pareja, 8.3% presentó una queja o denunció ante alguna autoridad, 4.8% solicitó apoyo y presentó una queja o denuncia, y 7.4% sólo solicitó apoyo a alguna institución, mientras que 78.3% no solicitó apoyo a alguna institución ni presentó queja o denuncia ante alguna autoridad.

Por ello, se busca sensibilizar y promover la generación de capacidades del personal de apoyo, particularmente de quienes tienen a su cargo la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como propiciar cambios culturales en la población en general y en sectores específicos como personas indígenas, personas afrodescendientes, personas con discapacidad, mujeres en situación de reclusión, personas migrantes, personas adultas mayores, jóvenes, niñas y niños.

Para este mismo fin, se pretende generar y fortalecer espacios de diálogo a nivel local y comunitario con diversos actores de los sectores público, privado y social.

Cabe destacar que uno de los rasgos característicos del PAIMEF es que aborda la atención a las mujeres en situación de violencia desde los ámbitos del desarrollo social y humano y desde la perspectiva de género, por lo cual se ubica en el Anexo 13 (Erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024. En ese mismo sentido, cabe señalar que las presentes Reglas de Operación se encuentran apegadas a los criterios establecidos en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los programas presupuestarios federales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2016, emitido por el Instituto Nacional de las Mujeres y la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (hoy Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER)).

El PAIMEF permite establecer vínculos entre los tres órdenes de gobierno de cara a la erradicación de la violencia contra las mujeres. Para ello, las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF), como ejecutoras de dicho Programa, proponen, implementan y promueven acciones interinstitucionales a nivel estatal en coordinación con los municipios, desde un abordaje integral de esta problemática.

Para lograr dicho abordaje integral en el proceso para que las mujeres vivan una vida libre de violencia, se requiere que los servicios de atención se proporcionen con calidad y calidez y se encuentren más cerca de las mujeres y se vinculen con las Unidades Locales de Atención, ya que de acuerdo con datos de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021, sólo el 20.7% de las mujeres de 15 años y más que fueron víctimas de agresiones físicas y/o sexuales por parte de su actual o última pareja, esposo o novio, en los últimos 12 meses, solicitó apoyo, denunció o emprendió ambas acciones; es decir, aún queda 79.3% que necesita de servicios que brinden la atención necesaria para que puedan transitar hacia una vida libre de violencia.

Por ello, se precisa de un trabajo permanente para prevenir, sancionar, atender y erradicar la violencia contra las mujeres, para que las visibilicen e identifiquen, de tal modo que busquen el apoyo necesario en las instancias creadas para tal fin.

En el (Anexo 1) se presenta un Glosario de términos, abreviaturas y siglas utilizadas frecuentemente con los conceptos en las presentes Reglas.

1. Objetivos

1.1 Objetivo General

Empoderar a las mujeres en situación de violencia que solicitan servicios de orientación y atención especializada en las unidades apoyadas por el PAIMEF, para una vida libre de violencia.

1.2 Objetivos específicos

-Realizar acciones para el Fortalecimiento de la institucionalización en materia de prevención y atención de la violencia contra las mujeres.

-Realizar acciones para prevenir la violencia contra las mujeres en coordinación con instituciones públicas y sociales.

-Otorgar servicios de orientación y atención integral especializada: de trabajo social, psicológica y jurídica, incluyendo el seguimiento jurisdiccional, y servicios específicos para el empoderamiento de las mujeres en situación de violencia, en coordinación con los tres órdenes de gobierno, instituciones públicas y sociales.

1.3 Vertientes

Para el cumplimiento de los objetivos del PAIMEF, los Programas Anuales de Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres que presenten las IMEF, deberán ceñirse a las vertientes que se describen a continuación, mismas que, en conjunto contribuyen al empoderamiento de las mujeres:

A. Fortalecimiento de la institucionalización en materia de prevención de la violencia contra las mujeres y atención a mujeres en esa situación de violencia.

La vertiente A constituye un sustrato para que las instancias involucradas cuenten con formación, conocimiento e información que les permita brindar, de forma óptima, la prevención y la atención.

Esta vertiente está dirigida al personal de las IMEF, así como al de otras instituciones u organizaciones que, en la práctica, tienen incidencia en el Sistema Estatal o en la prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres y/o participen en mecanismos de colaboración regional.

Las acciones de esta vertiente pretenden dotar de habilidades, conocimientos y herramientas para el abordaje de la problemática, así como sensibilizar y capacitar al personal del servicio público y otros actores que participan en la prevención y atención, con el fin de responder de manera eficiente e integral.

Asimismo, está encaminada a propiciar la articulación y vinculación de instituciones y actores involucrados para prevenir y atender la violencia contra las mujeres, en concordancia con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV).

B. Prevención de la violencia contra las mujeres.

La vertiente B contribuye al desarrollo de entornos sociales y culturales libres de violencia para las niñas, adolescentes, mujeres y adultas mayores. También, contribuye a la creación de protocolos y mecanismos de prevención con el fin de que las niñas, adolescentes y, mujeres accedan al ejercicio pleno de todos sus derechos humanos, en condiciones de igualdad y libres de toda forma de discriminación.

Esta vertiente está encaminada a propiciar cambios culturales y sociales que contribuyen a la igualdad de género, a visibilizar y evitar la violencia contra las mujeres y a dar a conocer los servicios especializados de atención. Está dirigida a población abierta y a sectores específicos de la población; entre otros: mujeres y hombres jóvenes, mujeres y hombres adolescentes, niñas y niños, personas adultas mayores, madres y padres, personas involucradas en el sistema educativo de todos los niveles, comunidades indígenas, personas con discapacidad y otros actores estratégicos.

C. Orientación y atención especializada a mujeres en situación de violencia y, en su caso, a sus hijas e hijos.

La vertiente C fortalece la toma de decisiones y el empoderamiento de las mujeres en situación de violencia por motivos de género que solicitan apoyo en las unidades del PAIMEF, quienes son la población objetivo del Programa.

Esta vertiente tiene como propósito que las mujeres identifiquen y salgan del círculo de la violencia, creen mecanismos de contención y soporte, para evitar que las afectaciones por la violencia avancen, conozcan y se apropien de sus derechos, a fin de que cuenten con las herramientas para reivindicarlos y tengan fácil acceso a servicios de orientación, y atención especializada, y de protección y alojamiento; para coadyuvar a que transiten hacia el proceso de su empoderamiento para una vida libre de violencia.

En caso de que sea necesario, estos servicios también podrán brindarse a sus hijas e hijos. Ello sin menoscabo de las instituciones, y programas que tienen la responsabilidad específica, así como el objetivo de velar por los derechos y proteger la integridad y bienestar de niñas, niños y adolescentes, así como de personas adultas, con alguna vulnerabilidad, por edad, discapacidad u otra situación, como de migración, desplazamiento o calle, u otra condición, como pertenencia a grupos históricamente marginados o discriminados, como las mujeres indígenas y afrodescendientes.

Las vertientes A y B actúan en sinergia y apuntalan a la vertiente C, cuyas acciones se dirigen a la orientación y atención especializada. Es decir, es en esta vertiente donde se trabaja directamente con la población objetivo.

Las estrategias y algunos ejemplos de acciones por cada vertiente se encuentran en el (Anexo 2).

2. Lineamientos

2.1 Cobertura

El PAIMEF tiene cobertura nacional.

2.2 Población Objetivo

Mujeres en situación de violencia por razones de género que solicitan los servicios de orientación y atención especializada del PAIMEF.

Cabe destacar que todas las mujeres que lo requieran pueden acceder a los servicios gratuitos, especializados y confidenciales en materia psicológica, jurídica y de trabajo social, que se brindan en las unidades locales de atención que se apoyan con el PAIMEF, sin que tengan que realizar algún trámite ni cubrir requisito alguno.

2.3 Requisitos y criterios de presentación de los Programas Anuales

Los procesos descritos en estas Reglas de Operación se realizarán a través del correo electrónico institucional.

Cuando las IMEF soliciten prórroga en cualquiera de los plazos establecidos en las presentes Reglas de Operación, esta deberá solicitarse antes de su vencimiento para la entrega; asimismo, se requiere justificar dichos retrasos o incumplimientos.

Al respecto, la Unidad Responsable dará respuesta en un plazo no mayor a tres días hábiles, con base en el análisis de las causas.

Las 32 IMEF señaladas en el (Anexo 3) podrán presentar un Programa Anual, conforme a los siguientes requisitos y criterios:

- I. Presentar un Programa Anual en los términos del numeral 2.3.1 “Criterios para la formulación de los Programas Anuales”, que se enmarque obligatoriamente en las tres vertientes señaladas en el numeral 1.3.
- II. En el Programa Anual se deberá garantizar la prestación de los servicios de atención, durante todo el periodo de ejecución, en forma gratuita.

- III. Formular y entregar el Programa Anual a través del correo institucional de la Unidad Responsable.
- IV. Acreditar que ha concluido la ejecución de todas las acciones comprometidas en el Programa Anual apoyado durante el ejercicio fiscal inmediato anterior (si hubiere participado) o, en su caso, se han efectuado los reintegros correspondientes, a las acciones no ejecutadas y los recursos no ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente.
- V. Manifiestar, mediante escrito libre dirigido a la Unidad Responsable, que las acciones comprometidas en el Programa Anual apoyado durante el ejercicio fiscal inmediato anterior, en caso de haber participado, que se han cumplido en su totalidad, se reintegraron los recursos no ejercidos o derivados de la no ejecución de una acción, y que se reintegraron los productos financieros generados por la cuenta bancaria.
- VI. Manifiestar no haber duplicado, en el presente ejercicio fiscal, la ejecución de acciones y recursos de otros programas federales.
- VII. En caso de recibir apoyos de otros programas federales, se deberá manifiestar, mediante escrito libre dirigido a la Unidad Responsable, que, por ningún motivo se duplicará el ejercicio de las acciones ni de los recursos asignados.

Los requisitos antes señalados, se deberán presentar a través del correo institucional de la Unidad Responsable.

En caso de que falte algún documento o información o de que algún documento no sea legible, la Unidad Responsable notificará de inmediato al correo electrónico registrado para recibir notificaciones a la IMEF que esté en este supuesto, para que solvente dicha falta, a más tardar, en tres días hábiles, por medio del correo electrónico institucional, en la inteligencia de que el flujo del proceso para la revisión del programa no podrá continuar.

2.3.1 Criterios para la formulación de los Programas Anuales

Para recibir el apoyo del PAIMEF, los Programas Anuales que las IMEF presenten deberán apegarse a los siguientes criterios, que serán validados por un el Comité de Análisis de los Programas Anuales, en términos del numeral 2.7.4 de las Reglas, y su cumplimiento será revisado por la Unidad Responsable, a través del correo institucional de la Unidad Responsable; en caso de no cumplir con alguno de los Criterios, las IMEF deberán realizar el ajuste correspondiente, durante el proceso de ajuste:

a) Contener acciones en las tres vertientes del PAIMEF señaladas en el numeral 1.3 Vertientes de las presentes Reglas de Operación, dando prioridad a las personas que habiten en zonas con alto o muy alto grado de marginación o zonas con altos índices de violencia, según los mecanismos establecidos por la Unidad Responsable.

b) Apegarse a la normatividad nacional, tales como los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de Desarrollo Social, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su Reglamento; la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; la Ley General de Víctimas; la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos; la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, y el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2021-2024; así como a los instrumentos y principios internacionales suscritos por nuestro país en la materia y la normatividad nacional, consistentes de manera enunciativa más no limitativa a: la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés) y su Protocolo Facultativo, así como las Recomendaciones específicas (subsecuentes) del Comité al Estado Mexicano en materia de violencia contra las mujeres; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará); la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. Estos documentos que están disponibles en la página electrónica: <https://www.gob.mx/conavim>.

c) Formular planteamientos desde la perspectiva de género y la perspectiva antidiscriminatoria, los derechos humanos de las mujeres, la interculturalidad y el desarrollo humano.

d) Alinear el Programa Anual, así como al Programa Estatal Institucional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y/o documento de planeación estratégica a los objetivos del Subsidio PAIMEF, y propiciar la coordinación interinstitucional para efectos de garantizar la realización de funciones y atribuciones.

e) Generar estrategias, marcos metodológicos, programas, desde la perspectiva de género, para el abordaje específico de la violencia de género contra diferentes grupos de mujeres en situación de vulnerabilidad, exclusión social o discriminación, marginación y pobreza, tales como: las mujeres indígenas, afrodescendientes, migrantes, niñas, adolescentes, adultas y adultas mayores; aquellas discriminadas por su orientación sexual e identidad de género, así como las que viven en situación de pobreza, las analfabetas, las refugiadas y desplazadas; aquellas que son víctimas de conflictos armados o situaciones de violaciones sistemáticas de derechos humanos; las mujeres que se o quienes encuentran privadas de su libertad, las que tienen alguna discapacidad, las trabajadoras del hogar, las cuidadoras y las que se encuentran en situación de prostitución o quienes ejercen el trabajo sexual elegido, de calle, de adicción y/o trata de personas.

f) Basar la elaboración del Programa Anual en diagnósticos específicos sobre la violencia contra las mujeres, así como en encuestas, resultados de la ejecución de Programas Anuales anteriores, investigaciones u otras fuentes de información de carácter oficial, institucional o académico, sobre la situación de la violencia contra las mujeres a nivel estatal, municipal y/o regional.

g) Coordinarse con actores e instancias públicas federales, estatales y municipales, entre ellas las Instancias Municipales de las Mujeres; las Unidades Locales de Atención; otros programas sociales afines, entidades privadas, académicas y sociales, que guarden congruencia con el marco normativo del PAIMEF para llevar a cabo las acciones de prevención y atención planteadas.

h) Señalar la forma en que los apoyos del PAIMEF se articulan con los provenientes de otros programas estatales y federales para prevenir la violencia contra las mujeres y para brindar atención a las mujeres en esa situación.

i) Presentar un presupuesto pormenorizado que identifique y justifique, por vertiente y acción, cada uno de los conceptos que se solicitan.

j) Realizar mecanismos de exigibilidad y transparencia en los procesos de articulación coordinación con programas sociales federales, estatales y municipales para contribuir al ejercicio de los derechos humanos de las mujeres y su empoderamiento.

Los Comités de Análisis de los Programas Anuales, así como la Unidad Responsable, revisarán que los Programas Anuales presentados se apeguen a estos criterios, que sus planteamientos constituyan aportaciones a los objetivos del PAIMEF y que se encuentren orientados a resultados. Con base en ello, emitirán las recomendaciones pertinentes para su ajuste (ver numeral 2.7.4).

Los requisitos antes señalados, se deberán presentar a través del correo institucional de la Unidad Responsable.

2.4 Requisitos para la entrega de documentación jurídica.

Acreditar personalidad jurídica:

Presentar o actualizar, a través del correo institucional de la Unidad Responsable, la siguiente documentación en copia simple:

- I. Documento constitutivo de la IMEF (ley, decreto o documento homólogo, actualizado con todas las reformas o modificaciones de ser el caso).
- II. Cédula de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la IMEF o bien de la Entidad Federativa, actualizada al ejercicio fiscal en curso.
- III. Comprobante del domicilio fiscal (recibo telefónico o del servicio de luz, etc.), con fecha de expedición no mayor a tres meses anterior a la fecha de recepción de su Programa. Este documento deberá de coincidir con el domicilio registrado en la Cédula de inscripción Fiscal presentada.
- IV. Identificación oficial vigente de la persona titular de la IMEF o de quien ostente la representación legal, en su caso.
- V. Nombramiento de la persona titular o documento delegatorio a quien ostente por encargo la titularidad de la IMEF o la representación legal.
- VI. Oficio, en formato libre, en el que las IMEF manifiesten su adhesión al Modelo de Convenio de Coordinación y Adhesión.

Es importante señalar que la documentación debe ser legible y no presentar ralladuras o enmendaduras.

2.5 Tipos y montos de apoyo

Los apoyos que otorga el PAIMEF son recursos federales catalogados como subsidios, que conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria no pierden su carácter federal al ser transferidos a las entidades federativas, por lo que estarán sujetos a la normatividad federal aplicable.

2.5.1 Apoyo a las IMEF para implementar acciones de prevención de la violencia contra las mujeres y de atención a las mujeres en esa situación.

El total de recursos para el apoyo del Programa Anual de cada una de las IMEF, con base en la disponibilidad presupuestal, será hasta por el monto total determinado conforme a la fórmula de distribución de recursos para los Programas Anuales de las IMEF para 2024, la cual forma parte de las presentes Reglas de Operación como (Anexo 4).

Las IMEF podrán considerar hasta un 5% del total de los recursos presupuestados en el Programa Anual para las actividades transversales inherentes al desarrollo integral de éste, tales como la coordinación, el monitoreo y el seguimiento de este.

2.6 Derechos y obligaciones de las IMEF

2.6.1. Derechos

- a) Participar en las actividades a las que convoque la Unidad Responsable, en el marco del PAIMEF.
- b) Obtener información sobre la gestión de sus Programas Anuales en el momento que así lo requieran, por conducto de la Unidad Responsable.
- c) Recibir acompañamiento y asesoría técnica y operativa, orientación y capacitación del personal del PAIMEF y de las distintas áreas de la Unidad Responsable.
- d) Recibir un trato respetuoso, oportuno, con calidad, equitativo y sin discriminación alguna.

2.6.2 Obligaciones

La ejecución de las acciones y recursos comprometidos en el Programa Anual autorizado, y de las modificaciones que se acuerden, queda bajo la responsabilidad de la IMEF.

Se señalan a continuación las obligaciones de la IMEF, sin menoscabo de las establecidas en el Instrumento Jurídico.

Cabe destacar que las disposiciones establecidas en ambos documentos son complementarias y mantienen el mismo nivel de obligatoriedad.

a) Ajustar los Programas Anuales presentados considerando las recomendaciones derivadas del Comité de Análisis de los Programas Anuales, así como las emitidas por la Unidad Responsable, conforme a lo previsto en los numerales 3.3.3 y 3.3.4.

b) Ejercer los recursos otorgados por el PAIMEF en estricto apego a lo establecido en las presentes Reglas de Operación; el instrumento jurídico, y la demás normatividad aplicable. La misma se hace llegar a las IMEF mediante correo electrónico.

c) Proporcionar en tiempo y forma la información requerida por la Unidad Responsable y proveer las facilidades necesarias para el monitoreo, seguimiento y evaluación durante todo el ejercicio fiscal. En particular, las IMEF deberán proporcionar la información que les sea solicitada por parte del PAIMEF para el cálculo del avance de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados del PAIMEF (Anexo 5).

d) Notificar a la Unidad Responsable cualquier asunto no previsto en su Programa Anual que altere la ejecución de las Acciones establecidas en el Instrumento Jurídico y en el Programa Anual, para dar una solución conjunta.

e) Generar, promover, fortalecer y replicar mecanismos sistemáticos y permanentes de coordinación interinstitucional e intersectorial que mejoren cualitativamente la operación e implementación del Programa Anual, principalmente con las instancias que integran el Sistema Estatal.

f) Cumplir con los plazos establecidos en las presentes reglas.

g) Dar seguimiento puntual a las Acciones que impliquen la coordinación con Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), otras instancias gubernamentales y otros actores sociales.

h) Dotar de personal profesionalizado y con experiencia en la materia.

i) Realizar los procesos de adjudicación a proveedoras o proveedores que se contraten, conforme a la normatividad establecida en estas Reglas de Operación.

j) Garantizar que el personal a contratar cuente con el perfil requerido para la actividad correspondiente, por lo que deberá revisar los perfiles oportunamente y enviarlos, por los medios que la Unidad Responsable establezca, para verificar que así sea.

k) Garantizar que, durante el proceso de contratación y ejecución de los Programas Anuales, el trato a las personas profesionistas se apegue a los derechos humanos.

l) Dar seguimiento a los compromisos convenidos en la contratación a terceros para la ejecución del Programa Anual autorizado. En caso de incumplimientos, asumir las responsabilidades jurídicas y administrativas que se deriven.

m) Notificar a la Unidad Responsable sobre cualquier cambio, en la representación legal, en el domicilio de las IMEF, así como en las personas responsables de la ejecución y administración del Programa Anual, en un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de la modificación.

n) Atender los requerimientos y convocatorias para reuniones de trabajo, capacitación y actualización que sean implementadas por la Unidad Responsable, en el marco de la operación del PAIMEF.

o) Reintegrar, a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los recursos no ejercidos y los productos financieros generados por la cuenta bancaria utilizada para la administración de los recursos del PAIMEF, del ejercicio fiscal inmediato anterior, conforme a lo establecido en los numerales 3.3.6 y 3.5.2 de las presentes Reglas de Operación. Así como, reintegrar, a la TESOFE, los recursos que la Unidad Responsable determine, por observaciones a la documentación probatoria, en su caso; del ejercicio fiscal inmediato anterior.

p) Utilizar las herramientas e instrumentos tecnológicos que la Unidad Responsable disponga para el desahogo de todas las etapas de la mecánica de operación previstas en las presentes Reglas de Operación.

q) Garantizar el resguardo de los datos personales de las mujeres a quienes se brindan los servicios de atención especializada que se brindan con el apoyo del PAIMEF, conforme a los protocolos de confidencialidad y anonimato inherentes a la atención de casos de violencia, así como los de niñas, niños, en su caso; ello sin menoscabo de las disposiciones vigentes en materia de protección de datos personales.

r) Ante un cambio de la Titular de la IMEF, la persona servidora pública saliente deberá hacer entrega a la persona Titular entrante, por escrito, de la información, los productos y los bienes generados a partir de la operación y de los apoyos brindados por el PAIMEF; asimismo, deberá presentar un informe de avance de las acciones del Programa, la documentación relacionada con la comprobación financiera y el inventario de equipamiento adquirido durante su gestión, en apego a la normatividad federal aplicable.

s) Todos los productos y acciones realizados en el marco del PAIMEF deberán dar el crédito a este Programa y usar el logo de éste, así como el de las Unidades Locales de Atención, a través de los medios que resulten pertinentes (impresos, electrónicos, entre otros).

t) Visibilizar el origen de los recursos con los cuales son adquiridos todos los bienes y servicios, mediante la inserción de rótulos y logotipos institucionales, en todos los materiales impresos y audiovisuales, así como el mobiliario, los equipos de cómputo, los vehículos y las unidades de atención.

u) Garantizar el registro de la información sobre las mujeres atendidas y los servicios que se les brinden, en el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM), como único mecanismo de sistematización de información sobre las mujeres atendidas en las unidades de orientación y atención especializada. Esto en cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, específicamente en su artículo 47, las IMEF, como integrantes del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (SNPASEVM), deberán proporcionar al Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM), la información relacionada con los servicios de atención especializada que proporcionen, a mujeres en situación de violencia y, en su caso, hijas e hijos.

2.6.3 Causales de Suspensión de Recursos

En caso de que la Unidad Responsable o algún órgano de fiscalización detecten desvíos o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, la Unidad Responsable suspenderá los apoyos y solicitará, a la IMEF, el reintegro a la TESOFE, de los recursos correspondientes, los 15 primeros días de enero de 2025 y, en su caso, las cargas financieras generadas; ello de conformidad con la normatividad aplicable.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y probatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

2.7 Instancias Participantes

2.7.1 Instancias Ejecutoras

La instancia operativa del PAIMEF es la Unidad Responsable, mientras que las ejecutoras de los Programas Anuales son las IMEF.

2.7.2 Instancia Normativa

La Unidad Normativa es la Unidad Responsable del PAIMEF, la cual está facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación y resolver cualquier situación no prevista en las mismas.

2.7.3 Coordinación Institucional

La Unidad Responsable establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del gobierno federal en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres; la coordinación institucional entre las instancias participantes buscará potenciar el impacto de los recursos, fortalecer y ampliar la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

Con este mismo propósito, la Unidad Responsable podrá establecer acciones de coordinación con instancias, los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, las organizaciones de la sociedad civil OSC, el sector privado y académico, y organismos internacionales las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y de la normatividad aplicable.

En el caso de las instancias de los gobiernos municipales, las IMEF deberán consolidar los vínculos interinstitucionales para las labores de prevención, y de manera particular para los servicios de atención a las mujeres en situación de violencia por razones de género.

2.7.4 Comité de Análisis de los Programas Anuales

El Comité de Análisis de los Programas Anuales se constituye como un órgano colegiado responsable de emitir recomendaciones para la mejora de los Programas Anuales; son espacios de encuentro y coordinación conformados por profesionistas provenientes de las diferentes áreas de la Unidad Responsable, como Instancia encargada de diseñar la política nacional para promover la cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres y la erradicación de la violencia en su contra, y por personas especialistas en violencia contra las mujeres y perspectiva de género, que pueden provenir de cualquiera de los siguientes ámbitos: académico, gubernamental, social, de organismo internacional o ser especialistas independientes.

2.7.4.1 Integración del Comité de Análisis- de los Programas Anuales

La integración del Comité de Análisis de los Programas Anuales será colegiada, con la participación de, al menos, tres personas: una persona encargada del acompañamiento y asesoría de los Programas Anuales de las IMEF en la CONAVIM; una persona con nivel mínimo de Director en la CONAVIM, y; una persona especialista externa, con experiencia en materia de igualdad de género, derechos humanos, violencia de género contra las mujeres, entre otros temas relacionados con la realidad del país.

Para ello, se solicitará la participación de personal adscrito a las diferentes áreas sustantivas de la Unidad Responsable; además, se podrá invitar a participar a una persona especialista externa a la Unidad Responsable, de cualquier de los ámbitos mencionados anteriormente.

Las personas especialistas invitadas a participar en el Comité de Análisis de los Programas Anuales no podrán participar en el análisis de los Programas Anuales presentados por alguna de las IMEF, con la que tengan conflicto de intereses, acorde a lo establecido en el artículo 3, fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, o cuando se presente cualquier otro factor que pueda implicar un obstáculo para la parcialidad.

La labor de las personas integrantes del Comité de Análisis de los Programas Anuales es voluntaria, honorífica y no implica retribución alguna.

2.7.4.2 Atribuciones y funciones del Comité de Análisis de los Programas Anuales

- a) Conocer las Reglas de Operación.
- b) Conocer las acciones realizadas por las IMEF en ejercicios fiscales anteriores, así como otra información relevante para el análisis.
- c) Generar espacios de reflexión y encuentro para analizar el contenido, congruencia metodológica y viabilidad de cada Programa Anual; ello, con el fin de coadyuvar en la erradicación de la violencia contra las mujeres y aportar elementos de mejora para la operación del PAIMEF.

d) Emitir por escrito, de manera colegiada y a través del correo electrónico institucional que la Unidad Responsable establezca, recomendaciones que contribuyan a mejorar los Programas Anuales presentados por las IMEF, a fin de que sean tomados en cuenta los criterios requisitos del numeral 2.4.

3. Mecánica de Gestión

Gestión

La gestión del Programa, que implica los procesos descritos en estas Reglas de Operación, se realizará a través del correo institucional la Unidad Responsable.

3.1 Distribución de recursos

La distribución de los recursos se realizará conforme a la fórmula de distribución de recursos para los Programas Anuales de las IMEF, la cual forma parte de las presentes Reglas de Operación como (Anexo 4).

La distribución, asignación y transferencia de los recursos estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y a la calendarización del gasto dispuesto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Las IMEF podrán solicitar a la Unidad Responsable, por medio de oficio, una menor cantidad de recursos del presupuesto asignado, en virtud de sus necesidades y de su capacidad operativa para ejecutar su Programa Anual.

3.2 Ejercicio y Aprovechamiento de Recursos

Para lograr el adecuado ejercicio y aprovechamiento de los recursos, la Unidad Responsable realizará una calendarización eficiente; asimismo, preverá que las ministraciones se realicen y ejerzan de manera oportuna, en apego a la normatividad aplicable.

De igual manera, la Unidad Responsable contabilizará los recursos disponibles a fin de considerar su reasignación; éstos pueden provenir de los siguientes casos: a) reducción del monto originalmente asignado a solicitud de alguna IMEF; b) recursos como reintegro, a solicitud de la Unidad Responsable, a causa de algún incumplimiento por parte de la IMEF, c) reintegros efectuados voluntariamente por las IMEF durante la ejecución del Programa Anual.

3.2.1 Modificación de recursos para la ejecución de los Programas Anuales

3.2.1.1 Ampliación de recursos

Para potenciar el impacto del Programa Anual en ejecución, las IMEF podrán solicitar a la Unidad Responsable una mayor cantidad de recursos, siempre y cuando se plantee fortalecer las acciones en alguna o en todas las vertientes y ampliar la cobertura de prevención y de atención.

La Unidad Responsable revisará y validará las propuestas presentadas por las IMEF y resolverá en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud de ampliación. Ello se hará conforme a los siguientes criterios:

- La solidez y justificación de las propuestas de acciones y conceptos planteados.
- Con base en la suficiencia presupuestaria.
- El avance en la ejecución de las acciones comprometidas.
- El avance y cumplimiento de la ejecución de las acciones.
- El avance en la aplicación de los recursos autorizados.

La viabilidad de la propuesta en términos de los procesos administrativos para la aplicación oportuna de recursos.

3.2.1.2 Reducción de recursos

Con el propósito de evitar posibles subejercicios, las IMEF podrán solicitar a la Unidad Responsable, durante el periodo de ejecución mediante oficio con formato libre, reducciones al presupuesto autorizado; dicha reducción se reflejará mediante un Convenio Modificadorio, el cual se realizará una vez que se cuente con el ajuste total del Programa Anual.

En adición a lo anterior, los recursos podrán ser reducidos cuando la IMEF se ubique en alguno de los siguientes supuestos:

a) En caso de no contar con la Constancia de Conclusión el 15 de marzo de 2024. En tal supuesto, la reducción se determinará entre la Unidad Responsable y la IMEF, tomando en cuenta el periodo de ejecución remanente del Programa Anual.

b) En caso de modificación o cancelación de alguna de las acciones contenidas en el Programa Anual.

c) La Unidad Responsable podrá considerar la reducción de recursos, en caso de que, en el Informe Parcial, la IMEF presente recursos no ejercidos ni comprometidos.

3.2.1.3 Reorientación de recursos

Las IMEF podrán solicitar autorización, mediante oficio con formato libre, para reorientar recursos hacia otras acciones del Programa Anual, siempre que se justifique de manera clara el impacto de estos en el cumplimiento del Programa Anual.

Cabe señalar que, cuando se trate de recursos destinados para la contratación de personal para la ejecución del Programa Anual no se podrá reorientar y será susceptible de reintegro.

La Unidad Responsable revisará y validará las propuestas presentadas por las IMEF y resolverá en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud de reorientación. Cabe aclarar que, la reorientación no implica ampliación ni reducción de recursos; por lo que las modificaciones realizadas en el Programa Anual de las 3 vertientes señaladas en el (Anexo 2) no implicarán la suscripción de Convenio Modificatorio.

Sin embargo, los cambios se deberán reflejar en el Programa Anual, por lo que se deberá hacer el ajuste correspondiente.

3.3 Proceso de Operación

Cuando las IMEF soliciten prórroga en cualquiera de los plazos establecidos en las presentes Reglas de Operación, ésta deberá solicitarse antes de su vencimiento para la entrega; asimismo, se requiere justificar los retrasos o incumplimientos.

Al respecto, la Unidad Responsable dará respuesta en un plazo no mayor a tres días hábiles, con base en el análisis de las causas.

3.3.1 Recepción de los Programas Anuales

A partir de la asignación de recursos, las IMEF deberán capturar y entregar, través del correo institucional de la Unidad Responsable, datos generales de la IMEF, así como información y documentación referida, a más tardar el 31 de enero de 2024.

Por otro lado, la captura y entrega del Programa Anual y el Resumen del Programa Anual Inicial, que enuncie un extracto de las acciones, materiales probatorios y su presupuesto, a través del correo electrónico institucional, deberá realizarse a más tardar el 15 de febrero de 2024.

Si la IMEF no entrega su Programa Anual en el plazo al que se refiere el párrafo anterior, a más tardar el 15 de febrero, deberá solicitar a la Unidad Responsable una prórroga, mediante oficio en formato libre y manifestar por escrito su decisión de participar en el presente ejercicio fiscal y la fecha en que presentará su Programa Anual, misma que no podrá exceder el último día hábil de febrero del ejercicio fiscal.

En estos casos, la Unidad Responsable valorará la viabilidad de su participación y el monto de los recursos que se le asignarán, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la recepción de su justificación y manifestación de su interés por participar.

Si alguna IMEF decide no participar deberá notificarlo a la Unidad Responsable mediante escrito libre dirigido a la Unidad Responsable del PAIMEF. En caso de que no se pronuncie al respecto, dentro de los cinco días hábiles posteriores al último día del plazo de entrega establecido, la Unidad Responsable dará por entendido que la IMEF no participará.

3.3.2 Validación

La Unidad Responsable validará los Requisitos y criterios de la presentación de los Programas Anuales de conformidad con lo señalado en el numeral 2.3 de las presentes Reglas de Operación. Asimismo, la Unidad Responsable revisará y validará la documentación correspondiente.

3.3.3 Análisis de los Programas Anuales

El análisis de los Programas Anuales se efectuará en el Comité de Análisis de los Programas Anuales previsto en el numeral 2.7.4 de las presentes Reglas.

La Unidad Responsable notificará a las IMEF, mediante correo electrónico institucional, sobre lugar, fecha y hora en que sesionará por única vez el Comité de Análisis de los Programas Anuales.

La Unidad Responsable, a través del medio (escrito por oficio o correo electrónico), mediante el cual enviará a las IMEF las recomendaciones emitidas por el Comité de Análisis de los Programas Anuales, en un plazo no mayor a dos días hábiles posteriores a la Sesión presencial o virtual y la IMEF contará con cinco días hábiles para enviar a la Unidad Responsable la Constancia de Conformidad de dichas recomendaciones completas.

3.3.4 Ajuste de los Programas Anuales

A partir de la recepción por parte de las IMEF, de las recomendaciones emitidas por el Comité de Análisis de los Programas Anuales y las efectuadas por la Unidad Responsable, estas instancias contarán con un máximo de diez días hábiles para realizar el ajuste del Programa Anual, el cual será enviado a la Unidad Responsable a través del correo institucional que ésta indique.

La Unidad Responsable contará con un máximo de diez días hábiles, a partir de la recepción del ajuste del Programa Anual, para la revisión de este.

En caso de haber observaciones derivadas de la revisión efectuada por la Unidad Responsable al ajuste del Programa Anual, éstas serán enviadas a las IMEF a través del correo institucional que ésta indique; a partir de ese momento, el proceso de solventación y revisión de observaciones para la validación del ajuste del Programa Anual no deberá extenderse más allá de 15 días hábiles.

Una vez validado y autorizado el ajuste del Programa Anual, a su vez quedará integrado el Resumen del Programa Anual Ajustado, consistente en el nombre de las acciones, los materiales probatorios y el presupuesto.

Cabe señalar que la conclusión del ajuste del Programa Anual es un requerimiento para realizar cualquier otro tipo de proceso subsecuente; por ejemplo: suscribir convenios modificatorios, presentar informes, entre otros.

3.3.5 Suscripción del Convenio de Coordinación

Una vez que la Unidad Responsable valide que la documentación o información de las IMEF esté completa y cumpla con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, y emita la Constancia de Conclusión del instrumento jurídico correspondiente al ejercicio fiscal anterior, la Unidad Responsable, podrá remitir mediante oficio la solicitud de dictamen del Convenio de Coordinación y Adhesión de cada una de las IMEF, y la documentación antes referida a la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103, fracciones VI y IX y 104, fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación cuyo formato se encuentra en el Anexo 7 de estas Reglas.

3.3.5.1 Suscripción de Convenio Modificadorio

La Unidad Responsable y las IMEF podrán suscribir Convenio Modificadorio ante cualquier cambio que afecte el monto total autorizado descrito en el Resumen del Programa Anual, siempre y cuando se haya concluido el ajuste total.

Las IMEF solicitarán a la Unidad Responsable, modificaciones para la reducción o ampliación de recursos en el Programa Anual, mediante oficio con formato libre, los cuales quedarán incluidos en la suscripción de un Convenio Modificadorio (Anexo 8).

3.3.6 Entrega y Ejercicio de los Recursos

Los recursos destinados a las Entidades Federativas serán radicados en las secretarías de finanzas u órganos administrativos equivalentes y transferidos a las IMEF para la ejecución de sus Programas Anuales.

En todos los casos, se deberá utilizar una cuenta bancaria con características de productiva para el uso exclusivo de los recursos federales del PAIMEF, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con el fin de transparentar su aplicación en los términos de ejecución establecidos.

La entrega de los recursos se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta exclusiva de los recursos del Programa:

- La Unidad Responsable entregará los recursos en una o más ministraciones, de acuerdo con la programación y suficiencia presupuestal.
- La primera ministración se otorgará en un plazo que no podrá exceder los treinta días hábiles posteriores a la firma del Instrumento Jurídico.

Ejercicio de los recursos:

- Las IMEF deberán:

O Utilizar una cuenta bancaria exclusiva para el ejercicio de los recursos del PAIMEF.

O Ejercer los recursos durante la vigencia del Convenio de Coordinación, hasta el 31 de diciembre de 2024.

O Comprobar el ejercicio de los recursos según lo establecido en el Instrumento Jurídico correspondiente y la normatividad federal aplicable.

O Mantener a disposición de las instancias correspondientes, la comprobación de los gastos, los materiales probatorios y la documentación derivada de la ejecución de las acciones, por un periodo mínimo de cinco años.

3.3.7 Informe parcial

Las IMEF deberán mantener actualizada, de manera permanente, la información derivada del desarrollo de las acciones, de la ejecución de los recursos, del avance de resultados, así como la documentación probatoria por medio del correo electrónico institucional que indique la Unidad Responsable. Ello con el fin de estar en posibilidades de elaborar los informes que son requeridos periódicamente por diferentes instancias de la Administración Pública Federal, así como los que se soliciten en diferentes momentos, por otros actores.

La Unidad Responsable determinará la fecha de entrega del Informe Parcial, así como el periodo a reportar e informará vía correo electrónico a las IMEF.

Las IMEF deberán integrar la documentación financiera y comprobatoria de las acciones, así como los avances del material probatorio de la ejecución de las acciones generadas a la fecha de corte determinada por la Unidad Responsable.

La Unidad Responsable revisará los avances reportados dentro de los diez días hábiles posteriores a la entrega del Informe Parcial y, en su caso, emitirá observaciones o recomendaciones, mediante el correo electrónico institucional que indique la Unidad Responsable.

Las observaciones al Informe Parcial deberán ser solventadas por las IMEF a más tardar en **quince** días hábiles.

Se reitera que la Unidad Responsable podrá considerar la reducción de recursos, en su caso, de la segunda ministración, si en el Informe Parcial la IMEF presenta recursos no ejercidos ni comprometidos, mismos que serán destinados a la ampliación de recursos a otras IMEF

3.3.8 Informe final

El Informe final dará cuenta del proceso acumulado y global de cada una de las acciones del Programa Anual.

El informe deberá ser enviado por las IMEF, a través del correo electrónico institucional, a más tardar el 8 de enero de 2025.

A partir de la presentación completa de la documentación, la Unidad Responsable revisará el informe final y emitirá observaciones en un plazo máximo de diez días hábiles. Las IMEF contarán con un plazo máximo de cinco días hábiles para solventar las observaciones.

Una vez realizado lo anterior, la Unidad Responsable validará el informe y estará en posibilidad de emitir la Constancia de Conclusión.

Se reitera que la IMEF está obligada a mantener a disposición de las instancias correspondientes, la comprobación de los gastos, los materiales probatorios y la documentación derivada de la ejecución de las acciones, por un periodo mínimo de cinco años.

3.3.9 Constancia de Conclusión del Instrumento Jurídico

Una vez que el informe final se considere completo y validado, y que hayan sido cubiertos los reintegros correspondientes, probatorios y cualitativos del ejercicio fiscal inmediato anterior, la Unidad Responsable emitirá, por el correo electrónico institucional, la Constancia de Conclusión del instrumento jurídico que las IMEF suscribirán.

Este documento constituirá el cierre formal del ejercicio fiscal **2024**.

3.4 Gastos de Operación

Los gastos indirectos que la Unidad Responsable podrá destinar para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, atención ciudadana y evaluación, entre otros, del Programa PAIMEF, será de, hasta el importe menor que resulte entre el señalado en el segundo párrafo del numeral 29 del Manual de Programación y Presupuesto **2024** y el monto aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación **2024**, identificado con el Tipo de Gasto 7 “Gasto corriente por concepto de Gastos Indirectos de programas de subsidios”. El monto destinado a los Gastos Indirectos estará sujeto a la normatividad aplicable.

3.5 Registro de Operaciones

3.5.1 Recursos no Ejercidos

Las IMEF deberán reintegrar a la TESOFE, a más tardar el 15 de enero del 2025; los recursos que no se hubieran destinado a los fines autorizados, así como aquellos que por cualquier motivo no se hubieran ejercido al 31 de diciembre del 2024. Dentro del mismo plazo, deberán remitir copia de la hoja de ayuda y el comprobante del reintegro a la Unidad Responsable para su registro correspondiente; para lo cual deberán solicitar a la Unidad Responsable la línea de captura correspondiente, así como remitir copia del pago del reintegro para su registro.

Asimismo, las IMEF estarán obligadas a reintegrar los recursos federales que le sean solicitados a partir de la verificación de los informes parciales y final o de auditorías realizadas por los órganos competentes, directamente a la TESOFE.

La Unidad Responsable podrá solicitar, sin necesidad de resolución judicial, el reintegro parcial o total de los recursos presupuestarios federales transferidos, así como de sus rendimientos financieros, o bien suspender la ministración subsecuente, cuando:

a) Las IMEF no proporcionen los informes y demás documentación relacionada con los avances del Programa Anual, o que la información que presente no corresponda a los objetivos, actividades, indicadores y metas estipulados.

b) Las IMEF no acepten la realización de visitas de seguimiento.

c) Las IMEF presenten documentación o información falsa sobre los conceptos de aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos.

d) La Unidad Responsable determine que los recursos presupuestarios federales transferidos se utilizaron con fines distintos a los previstos y autorizados o en general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos.

e) La Unidad Responsable suspenderá la ministración de recursos, en caso de que algún órgano de fiscalización detecte desvíos o incumplimientos en el ejercicio de los recursos federales asignados y se solicitará el reintegro de los recursos otorgados y en su caso, los rendimientos financieros correspondientes, de conformidad con la normatividad aplicable.

f) La Unidad Responsable estará obligada a reintegrar a la TESOFE los ahorros y economías de los gastos de operación, que al cierre del ejercicio no hayan sido devengados, en los términos de las disposiciones aplicables.

3.5.2 Cierre de Ejercicio

El cierre del Ejercicio del PAIMEF y, por tanto, de los Programas Anuales de las IMEF, corresponderá al con el cierre del Ejercicio Fiscal correspondiente.

Una vez que, la Unidad Responsable considere el informe final completo y validado, y que hayan sido cubiertos los reintegros correspondientes, probatorios y cualitativos del ejercicio fiscal inmediato anterior, emitirá la Constancia de Conclusión del Instrumento Jurídico, a través del correo electrónico institucional; esto de acuerdo con el numeral 3.3.9 de estas Reglas de Operación.

4. Evaluación

Las evaluaciones se realizarán conforme a lo establecido en el Programa Anual de Evaluación (PAE), del año correspondiente que emitan la SHCP y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y demás normatividad aplicable.

Conforme a lo establecido en el artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y con la finalidad de identificar y atender posibles áreas de mejora en el diseño, gestión y resultados del Programa, y de esta forma fortalecer su mecanismo de intervención, se deberán realizar, al

menos, las evaluaciones externas consideradas en el Programa Anual de Evaluación (PAE), que emitan la SHCP y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) conforme a la disponibilidad presupuestal. Lo anterior permitirá fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos ejercidos por el PAIMEF.

Las evaluaciones externas que se realicen al Programa serán coordinadas por la unidad que determine la Secretaría de Gobernación, conforme a lo señalado en los "Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal" (Lineamientos) publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007, emitidos por la SHCP, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respectivamente y deberán realizarse de acuerdo con lo establecido en el PAE. Los Lineamientos y el PAE pueden consultarse en la página electrónica <http://www.coneval.org.mx>

Adicionalmente a las evaluaciones establecidas en el PAE y conforme a lo dispuesto en el Numeral Vigésimo Cuarto de dichos Lineamientos, se podrán llevar a cabo evaluaciones complementarias que resulten apropiadas conforme a las necesidades del Programa y los recursos disponibles, las cuales también serán coordinadas por la unidad que determine la Secretaría de Gobernación, y deberán sujetarse a lo señalado en la normatividad aplicable.

La Secretaría de Gobernación publicará los resultados de las evaluaciones externas, de acuerdo con los plazos y términos previstos en la normatividad vigente; asimismo, para el caso de las entidades sectorizadas, adicionalmente éstas deberán publicar en sus portales de internet los resultados en comentario.

5. Indicadores

Los indicadores de Propósito y Componente de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa están contenidos en el (Anexo 5) de las presentes Reglas de Operación. La información correspondiente a la MIR será reportada por la Unidad Responsable en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH).

La totalidad de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa podrán ser consultados en la siguiente liga: <https://www.gob.mx/conavim>.

6. Seguimiento, Control y Auditoría

La Unidad Responsable del Programa (UR) y las instancias ejecutoras serán responsables de la supervisión directa de las acciones, así como de verificar que en su ejecución se cumpla la normatividad aplicable, asimismo la UR, será responsable de verificar el seguimiento al avance y entrega de las acciones, así como de la solicitud y resguardo de la comprobación documental del gasto ejercido, firmada por la instancia ejecutora, en los plazos establecidos en estas Reglas de Operación, dejando evidencia de la confirmación de su autenticidad en los medios electrónicos implementados por la autoridad fiscal y asegurar su debido resguardo.

Los recursos federales de este Programa, ejecutados por las entidades federativas o sus Municipios, a través de las IMEF, no pierden su carácter federal al ser entregados a las mismas; su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser fiscalizados en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias por las siguientes instancias: la Auditoría Superior de la Federación; el Órgano Interno de Control Especializado del ramo en la Secretaría de Gobernación, así como, las Unidades de Auditoría Gubernamental y la de Contrataciones Públicas, y por la Unidad de Control y Evaluación de la Gestión Pública, todos adscritos a la Secretaría de la Función Pública; en coordinación con los órganos de control de los Gobiernos Locales.

La Instancia ejecutora y la Unidad Responsable del Programa (UR), dará todas las facilidades a dichas Instancias Fiscalizadoras para realizar, los actos de fiscalización que consideren necesarios (auditorías, visitas, intervenciones de control interno, evaluaciones de políticas públicas, verificaciones de calidad, o cualquier otro) y en el momento en que lo juzguen pertinente; asimismo, efectuarán las acciones necesarias para dar atención a las recomendaciones planteadas en cada una de las observaciones y/o recomendaciones, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar. Por la inobservancia de esta disposición la Unidad Responsable del Programa UR determinará con base en lo anterior si suspende o limita la ministración de los recursos federales.

6.1 Seguimiento físico y operativo

Conforme a su disponibilidad presupuestal, la Unidad Responsable del Programa, deberá realizar un ejercicio de Seguimiento Físico y Operativo en campo, o de manera virtual, de los apoyos, acciones o servicios entregados.

La Unidad Responsable designará al personal competente para realizar visitas de seguimiento a las IMEF, así como a las acciones y a las Unidades Locales de Atención, con la finalidad de verificar la información reportada en los Programas Anuales. Durante estas visitas, el personal designado puede solicitar el soporte documental, realizar entrevistas y recopilar evidencia fotográfica necesaria para respaldar la información recabada; estas medidas buscan a fin de vigilar la adecuada gestión de los Programas Anuales, con transparencia y eficacia en la entrega de los apoyos y servicios.

7. Transparencia

7.1 Difusión

Conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, estas Reglas de Operación, además de su publicación en el Diario Oficial de la Federación están disponibles para su consulta en la página electrónica <https://www.gob.mx/conavim>.

De conformidad con lo señalado en el artículo __ , del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal **2024**, numeral II, inciso a) y el artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, la publicidad y la información relativa a toda la papelería y documentación oficial para los programas de desarrollo social deberán identificarse con el Escudo Nacional en términos que establece la ley correspondiente e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos *al desarrollo social* los establecidos en el programa".

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley General de Comunicación Social, la comunicación social que difundan programas que otorguen subsidios o beneficios directos a la población, deberán incluir de manera visible o audible, la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y difusión de este programa deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la ley correspondiente e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Para efectos del presente Programa, en todo momento se podrá ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, a través de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Gobernación con domicilio Abraham González número 50, Planta Baja, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, en un horario de atención de 09:00 a 18:00 horas, o bien por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia en: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

Las IMEF, en coordinación con la UR, serán las encargadas de realizar la promoción y difusión del Programa, informando las acciones institucionales a realizar, los objetivos del programa y las comunidades beneficiadas. Asimismo, las IMEF deberán visibilizar el origen de los recursos con los cuales son adquiridos todos los bienes y servicios, mediante la inserción de logotipos institucionales.

Conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal **2024**, la publicidad y la información relativa a este Programa deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, e incluir, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

7.2. Protección de Datos Personales

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan con los requisitos y criterios de presentación de los Programas Anuales para ser beneficiaria/o de este programa, asimismo serán integrados en el sistema de información con los padrones de beneficiarios de los programas sociales de la Administración Pública Federal y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón de Beneficiarios. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

El ejercicio los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales recabados, se podrá realizar a través de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Gobernación con domicilio en Abraham González 50, Planta Baja, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600, de lunes a viernes en un horario de atención de 09:00 a 18:00 horas, o bien por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia en <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

7.3. Aviso de privacidad

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan con los requisitos y criterios de presentación de los Programas Anuales para ser beneficiario/a de este programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales de la Unidad responsable y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de las facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón único de Beneficiarios. Por lo tanto, se garantiza la protección de datos personales que sean recabados en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

El ejercicio los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales recabados, se podrá realizar a través de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Gobernación con domicilio en Abraham González 50, Planta Baja, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600, en un horario de atención de 9:00 a 18:00, o bien por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia en <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>

El aviso de privacidad integral, se puede consultar en el portal de internet de la Secretaría de Gobernación en: <https://www.gob.mx/conavim>. Lo anterior, se informa en cumplimiento los artículos 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

7.4. Contraloría Social

Se reconoce a la Contraloría Social como el mecanismo de las personas beneficiarias, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, para verificar el cumplimiento de las metas la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas federales, de conformidad con los artículos 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; 67, 68, 69 y 70 de su Reglamento.

En materia de promoción, operación y seguimiento del mecanismo de Contraloría Social, este programa federal se encuentra sujeto a los Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social y la Estrategia Marco vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, así como a los documentos normativos (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social) validados por dicha dependencia, mismos que integran la Estrategia de Contraloría Social.

Los Comités de Contraloría Social, para solicitar su registro, deberán presentar ante la(s) Unidad(es) Responsable(s) de la Dependencia o Entidad de la Administración Pública Federal a cargo del Programa, un escrito libre en el que se especifique, como mínimo, el nombre del Programa, el ejercicio fiscal de que se trate, su representación y domicilio legal; salvaguardando la protección de datos personales de las mujeres en situación de violencia integrantes de estos Comités, así como los mecanismos e instrumentos que utilizarán para el ejercicio de sus funciones.

La(s) Unidad(es) Responsable(s) del programa federal, a través de sus Oficinas de Representación Federal y/o Instancias Ejecutoras deberá(n), de no haber impedimento alguno, expedir las constancias de registro de los comités en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir de la solicitud de registro, mismas que fungirán como comprobante de su constitución, y deberán registrarse en el Sistema Informático de Contraloría Social. Asimismo, brindará(n) a éstos la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como asesoría, capacitación y orientación sobre los mecanismos para presentar quejas y denuncias.

La Secretaría de la Función Pública brindará orientación en la materia, a través del correo electrónico contraloriasocial@funcionpublica.gob.mx.

Adicionalmente, la(s) Unidad(es) Responsable(s) del Programa federal podrá(n) promover e implementar los mecanismos de participación ciudadana en la prevención y el combate a la corrupción impulsados por la Secretaría de la Función Pública, por medio del uso de herramientas digitales, que faciliten a las personas beneficiarias a la ciudadanía en general, la posibilidad de incidir en dicha materia, de manera individual y colectiva.

En este sentido, es importante, reconocer y fomentar la participación de las comunidades indígenas y afromexicanas, a través de sus autoridades tradicionales, para llevar a cabo acciones de Contraloría Social que impacten en su territorio.

7.5. Conformación del Padrón de Beneficiarios del Programa

El Padrón de Beneficiarios del Programa estará conformado por las Instancias ejecutoras respectivas.

7.6. Acciones de Blindaje Electoral

En la operación y ejecución de los recursos federales y programas sujetos a las presentes Reglas de Operación, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes Federales y/o Locales aplicables, las disposiciones emitidas por las autoridades electorales tanto de carácter federal como local, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales, por el Comisionado para la Transparencia, con la finalidad de prevenir que el uso y manejo de los recursos públicos y programas sociales se vea relacionado con fines partidistas y/o político-electorales; todo ello con la firme intención de garantizar los principios de imparcialidad y equidad durante los comicios.

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

7.7 Informes trimestrales

La Unidad Responsable integrará los informes trimestrales del presente Programa, en cuanto al cumplimiento de metas y objetivos, incluyendo los indicadores previstos en las presentes Reglas de Operación, así como otros indicadores que considere pertinentes. Asimismo, integrará, los informes referentes al ejercicio de los recursos del Programa de conformidad con las fechas establecidas por las autoridades competentes.

8. Perspectiva de Género

De conformidad con los Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los programas presupuestarios federales, y con el propósito de contribuir al acceso de las mujeres a los beneficios de este programa en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las condiciones inmediatas en la vida de las mujeres, y medidas estratégicas que tiendan a la valorización de la posición que las mujeres tienen en la comunidad, modifique los patrones culturales y destierre los estereotipos que ocasionan discriminación y violencia, así como medidas que aceleren el logro de la igualdad sustantiva para el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la inclusión productiva, en la toma de decisiones, en los procesos de implementación del Programa y en general, en el logro de los objetivos planteados en la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible.

Asimismo, el programa atenderá los objetivos estratégicos y las líneas de acción del Programa para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (PROIGUALDAD) 2020-2024.

9. Enfoque de Derechos Humanos

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones que realiza este Programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en estas Reglas de Operación, sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del Programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las y los beneficiarios del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

En la aplicación del programa, se harán valer los derechos de las personas beneficiarias, tomando en consideración el enfoque diferenciado ante la situación de vulnerabilidad de grupos históricamente discriminados, como lo son niñas y niños, jóvenes, personas con discapacidad, personas en situación de calle y desplazamiento interno, de adicción, mujeres, personas migrantes, personas adultas mayores, afrodescendientes, y a aquellas que son comunidades integrantes de un pueblo indígena, que formen una unidad social, económico y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo a sus usos y costumbres, entre otros, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades, a fin de contribuir a generar conocimiento y acciones que potencien su desarrollo integral e inclusión plena.

En cumplimiento a la Ley General de Víctimas y atendiendo a las Reglas de Operación vigentes, se favorecerá el acceso al Programa de las personas inscritas en el Registro Nacional de Víctimas, que se encuentren en condiciones de pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación, mediante solicitud escrita, fundada y motivada que emane de autoridad competente.

Además, en los casos en que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos o el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, dicten medidas a favor de determinada persona o grupos de personas, o los primero dos órganos mencionados emita una recomendación o conciliación, se procurará adoptar las acciones que permitan dar celeridad a su inscripción como beneficiaria(s) del Programa y garantizar con ello el ejercicio de sus derechos humanos, sin menoscabo del cumplimiento a los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación.

10. Casos de Emergencia o Desastre

Para facilitar la continuidad de los apoyos otorgados a las personas beneficiarias, el Programa elaboró y definió el protocolo para casos de emergencia o desastre, al que deberá dar cumplimiento el programa en los casos que lo amerite.

11. Denuncias ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés (CEPCI)

Cualquier persona o persona servidora pública que conozca de posibles incumplimientos de los códigos de Ética y de Conducta, podrá presentar una denuncia a través del buzón de quejas, mediante el formato para la presentación de una queja que se encuentra en el portal:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/320411/Formato_para_presentar_denuncia.pdf

Dicho formato se podrá presentar a través del correo electrónico: comitedeetica@segob.gob.mx.

12. Denuncias y solicitudes de información

Las personas beneficiarias o interesadas tienen derecho a solicitar información relacionada con el presente Programa y sus Reglas de Operación, así como a presentar quejas o denuncias en contra del personal del servicio público de la Secretaría de Gobernación, por el incumplimiento en la ejecución, operación o entrega de apoyos, ante las instancias correspondientes:

12.1. Denuncias

Las denuncias podrán realizarse a través del Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDECE) en la liga: <https://sidec.funcionpublica.gob.mx/> las 24 horas del día, los 365 días del año; o mediante escrito presentado en la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Avenida Insurgentes Sur 1735, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

En caso de requerir asesoría para la presentación de denuncias, podrán comunicarse a los teléfonos 55 2000 2000 y al número gratuito 800 112 87 00.

Órgano Interno de Control Especializado del ramo en la Secretaría de Gobernación:

Teléfono directo: 51280000 Ext. 31300, o

A través del correo electrónico que determine para tal efecto.

Página Web: <https://sidec.funcionpublica.gob.mx/#/> y <https://alertadores.funcionpublica.gob.mx/>

Domicilio del Órgano Interno de Control Especializado del ramo en Gobernación: Calle Bahía de Santa Bárbara número 193, pisos 1, 2 y 3, Colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México.

12.2. Solicitudes de información

Las solicitudes de información podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica y/o correo electrónico, en un horario de atención de 09:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes, en términos de las disposiciones jurídicas en materia de transparencia a través de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Gobernación, al Teléfono: 5551280000. Extensión: 31371, o Correo electrónico: unidad_transparencia@segob.gob.mx.

Domicilio: en Abraham González número 50, Planta Baja, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P.06600, Ciudad de México., en un horario de atención de 09:00 a las 18:00 horas de Lunes a Viernes.

Página Web: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>

Dado en la Ciudad de México, a 17 de noviembre de 2023.- Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia y Encargada de la recepción y atención de los asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Sayda Yadira Blanco Morfín**.- Rúbrica.

ANEXO 1. Glosario de términos, abreviaturas y siglas

Para efectos de estas Reglas de Operación, se entenderá por:

Acciones de prevención de la violencia contra las mujeres: son prácticas para evitar la generación de la violencia en todas sus modalidades, a fin de detectar en forma oportuna, los posibles actos o eventos de violencias contra las mujeres, y disminuir el número de víctimas, mediante acciones disuasivas que desalientan la violencia, de conformidad al artículo 10 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. (RLGAMVLV). Lo anterior, a través de diversas modalidades y conforme a las características sociodemográficas de los grupos poblacionales.

Afrodescendiente: descendientes de mujeres y hombres africanos que llegaron a la Nueva España -en su mayoría- como personas esclavizadas, especialmente en los siglos XVI y XIX y que permanecieron en la sociedad, abonando a la vida cultural, económica y social.

Atención: conjunto de servicios integrales y especializados proporcionados a las mujeres y a sus hijas e hijos, con la finalidad de atender el impacto de la violencia, incluye servicios interdisciplinarios de orientación, atención especializada, protección y alojamiento desde la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos; ofrecidos por instancias públicas, sociales y privadas a mujeres en situación de violencia por razones de género.

Esta atención se brinda con el propósito de que las mujeres salgan del círculo de la violencia, creando mecanismos de contención y soporte para que eviten afectaciones por la violencia y reestructuren sus rasgos vulnerados, restituyendo sus derechos.

Los servicios de atención consideran tres niveles:

1. Orientación: se brindan a las mujeres que solicitan información específica que podría derivar en una valoración y canalización, si se encuentra en una situación de violencia por razones de género.

2. Atención especializada: aquella que se brinda de manera integral, en materia de trabajo social, psicológico y jurídico, a las mujeres en situación de violencia que cuentan con un expediente abierto.

3. Protección y alojamiento: aquella en que se brinda resguardo a la integridad de mujeres y, en su caso, a sus hijas e hijos, en situación de riesgo inminente a causa de la violencia vivida por razones de género, por una temporalidad determinada. Generalmente el resguardo que se otorga se acompaña de servicios especializados de instancias públicas, sociales y/o privadas orientadas a la restitución de derechos.

BANAVIM: Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres de la Secretaría de Gobernación.

Entre sus principales funciones se encuentra la de crear expedientes electrónicos únicos para cada mujer en situación de violencia, salvaguardando la información personal recopilada por las instancias involucradas, generando un registro sobre las órdenes de protección e identifica situaciones que requieran medidas gubernamentales de urgente aplicación, en función del interés superior de la mujer en situación de violencia.

Cargas financieras: se refiere al costo financiero determinado por la TESOFE, derivado del reintegro extemporáneo de recursos no ejercidos o por realizar reembolsos posteriores por parte de las IMEF, que determine la instancia fiscalizadora mediante la herramienta de apoyo para el cálculo de esta.

CONEVAL: Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Competencias conceptuales, metodológicas y operativas: conocimientos, aptitudes y habilidades para diseñar, implementar y ejecutar acciones de prevención y atención de la violencia contra las mujeres.

Coordinación interinstitucional e intersectorial: integración y sincronización de acciones, de tal manera que haya sinergia y cooperación para alcanzar un objetivo común. Se refiere al establecimiento de vínculos, estratégicos, operativos y sistemáticos, entre diferentes actores sociales y públicos para potenciar las prácticas tendientes a la prevención y atención de la violencia contra las mujeres.

Creación y fortalecimiento de servicios de orientación y atención especializada, incluyendo los de alojamiento y protección: habilitación de espacios físicos, equipamiento e instalaciones, contratación de personal profesionista especializados, capacitación y actualización en materia de atención de la violencia contra las mujeres para el personal que brinda la orientación y la atención especializada, desarrollo y sistematización de modelos de atención, actividades de contención emocional para el personal que atiende a las mujeres en situación de violencia, entre otros.

Derivación médica: es una valoración médica inicial con la finalidad de reconocer y registrar posibles lesiones como consecuencia de violencia física y sexual en mujeres que acuden a los servicios especializados, para referirlas a las instituciones sanitarias correspondientes.

Desarrollo humano: es un proceso mediante el cual se busca la ampliación de las oportunidades para las personas, poniendo en el centro sus derechos humanos y aumentando sus capacidades. El propósito final del desarrollo se encuentra en cada una de las personas habitantes y en las posibilidades que tienen para elegir una vida en la que desarrollen su potencial como seres humanos. Este proceso incluye varios aspectos de la interacción humana como la participación, la igualdad de género, la seguridad, la sostenibilidad, las garantías de los derechos humanos y otros que son reconocidos por la gente como necesarias para su creatividad y vivir en paz.

Discriminación: toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo. Se considera como discriminación, la homofobia, misoginia, xenofobia, segregación racial, antisemitismo, entre otras expresiones.

Discriminación contra las mujeres: toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Empoderamiento de las mujeres: es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades.

Empoderamiento para una vida libre de violencia: proceso por medio del cual las mujeres que reciben atención especializada en las unidades apoyadas por el PAIMEF desarrollan capacidades para transitar a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía y, con ello, puedan ejercer su derecho a una vida libre de violencia.

Entidad federativa: se refiere a cualquiera de los 31 estados de la República Mexicana y la Ciudad de México.

Estereotipo: son las preconcepciones, generalmente negativas y con frecuencia formuladas inconscientemente, acerca de los atributos, características o roles asignados a las personas, por el simple hecho de pertenecer a un grupo en particular, sin considerar sus habilidades, necesidades, deseos y circunstancias individuales.

Estereotipo de género: conjunto de creencias de origen y desarrollo socio histórico, a lo que en un contexto cultural se considera normal y típico en las mujeres y en los hombres, refleja las creencias populares sobre los rasgos físicos de personalidad, las actividades y roles que caracterizan a hombres y mujeres. Éstos en ocasiones se convierten en prejuicios y, luego en acciones discriminatorias y violentas.

Exclusión social: carencia o insuficiencia de oportunidades para acceder a los servicios básicos necesarios para el desarrollo humano, social y económico de las personas y grupos, como son educación, empleo, cultura, vivienda, seguridad, certeza jurídico-legal y recreación.

Fortalecimiento institucional de las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas: es un proceso por el cual las IMEF adquieren la capacidad de ejercer sus responsabilidades definidas en el marco legal, fijándose objetivos y poner en práctica los medios para alcanzarlos de manera directa o a través de la construcción de alianzas interinstitucionales para prevenir y atender la violencia contra las mujeres.

Género: concepto que refiere a los valores, atributos, roles y representaciones que la sociedad asigna a mujeres y a hombres, en función de su sexo. Lo femenino y lo masculino no son simples derivaciones de las diferencias biológicas, sino complejas construcciones y atribuciones sociales cargadas de significados, que se proyectan y activan en las estructuras de las sociedades.

La diferencia sexual y su construcción regulan los intercambios entre las personas, moldean jerarquías y expresan la desigualdad social, económica y política entre mujeres y hombres.

Hogar: conjunto de personas que hacen vida en común dentro de una misma vivienda, en unión o no por parentesco y que comparten los gastos de manutención y preparan los alimentos en la misma cocina.

Identidad de género: manera en que cada persona experimenta su pertenencia a un género.

Igualdad de género: situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar; todo ello, con el reconocimiento de las necesidades y prioridades de las personas en su diversidad.

Igualdad sustantiva: supone la modificación de las circunstancias que impiden a las mujeres ejercer plenamente sus derechos y tener acceso a oportunidades de desarrollo mediante medidas estructurales, legales o de política pública.

IMEF: son las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, que pueden ser institutos,—o secretarías, que, en los estados y en la Ciudad de México atienden los programas y acciones a favor de las mujeres. Son las responsables de ejecutar el Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas.

Inclusión: establecimiento de medidas y políticas para garantizar que todas las personas sean cuales sean sus características gocen de todos los derechos y accedan plenamente al desarrollo de un Estado. En este caso, las medidas y mecanismos para que las mujeres indígenas y con discapacidad, entre otras condiciones, tengan acceso equitativo y no discriminatorio a las actividades y servicios que desarrolla el PAIMEF.

Incumplimiento: es la ejecución insuficiente, incompleta, diversa al objetivo del programa o tardía del Programa Anual determinada por la Unidad Responsable no atendida por las IMEF.

Índice de Fortalecimiento Institucional (IFI): es un indicador que permite monitorear y conocer el estado y avances que tienen las IMEF en materia de institucionalización de las acciones de prevención y atención de la violencia contra las mujeres en la Entidad Federativa.

Instancias ejecutoras: son las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas.

Institucionalización: es un proceso que posibilita la apropiación de valores y principios de actuación en el quehacer, normatividad y cultura institucional de las IMEF, así como la consolidación y formalización de estrategias, enfoques, programas, modelos y acciones, en materia de prevención y atención de la violencia contra las mujeres.

Instrumento jurídico: se refiere al Convenio de Coordinación y Adhesión para la distribución y ejecución de recursos del PAIMEF que suscribe la Unidad Responsable con las distintas IMEF.

Interculturalidad: proceso de intercambio y diálogo entre actores provenientes de culturas diferentes. El enfoque intercultural en las políticas públicas contribuye a mejorar los términos de este intercambio al facilitar que los esquemas e instrumentos de políticas sean más sensibles a la diversidad cultural y estén mejor adecuados a las necesidades diferenciadas de una ciudadanía plural en términos de raza, etnia y género.

Interinstitucional: es la calidad de establecer vínculos con instituciones, organizaciones e individuos interesados en participar en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas estatales y/o municipales, con el fin de articular sinergias, edificar redes y alianzas estratégicas para dar respuesta con enfoque integral a las necesidades identificadas.

Localidad: lugar ocupado con una o más edificaciones utilizadas como viviendas, las cuales pueden estar habitadas o no, este lugar es reconocido por un nombre dado por alguna disposición legal o la costumbre.

Marginación: estado de exclusión en el que se encuentran algunas personas, sectores y grupos de la población respecto al disfrute y beneficios que conlleva el desarrollo social y humano.

Matriz de Indicadores para Resultados: es una herramienta de planeación que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos de un programa, incorpora los indicadores que miden dichos objetivos y sus resultados esperados. También identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores e incluye los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.

Módulos de atención: son ventanillas de atención de los Programas para el Desarrollo y coadyuvantes de los Programas de la Secretaría, así como centros integradores del desarrollo para el fortalecimiento de la cohesión y participación social.

Mujeres en situación de vulnerabilidad: aquellas que, por su situación económica, social y familiar, carecen de elementos para integrarse al desarrollo y tienen más posibilidades de sufrir doble discriminación, maltrato y violencia de género.

Normatividad federal aplicable: serie de normas cuyo objetivo es regular y asegurar el uso de los recursos federales que se transfieren a las entidades federativas, conforme a procedimientos y criterios establecidos desde la Federación.

OSC: Organizaciones de la Sociedad Civil.

Orientación sexual: se refiere a la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género, así como a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas.

PAIMEF: Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas.

Personal de apoyo: las y los prestadores de servicios que apoyen en las tareas para la implementación de los Programas para el Desarrollo, y de atención en los módulos de atención.

Perspectiva de género: es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor y donde la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones sea una realidad.

Pobreza: de acuerdo con los criterios establecidos por el CONEVAL, se considera que una persona está en situación de pobreza multidimensional cuando sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y los servicios que requiere para satisfacer sus necesidades y presenta carencia en al menos uno de los siguientes seis indicadores: rezago educativo, acceso a los servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación.

Prevención: cualquier acción o intervención desarrollada por el Estado o por la sociedad civil que tiene como propósito evitar que se cometan actos de violencia contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus tipos, modalidades o manifestaciones, teniendo como escenario el antes de la perpetración del hecho, y como finalidad contribuir a la protección y salvaguarda de los derechos humanos de las mujeres, así como evitar que estos derechos se vean afectados mediante la comisión de conductas discriminatorias, delictivas, ilícitas y omisas.

En el contexto del PAIMEF, la prevención se impulsa por medio de acciones de información, difusión, promoción, sensibilización y formación para sectores sociales específicos y creando alianzas estratégicas, con la finalidad de propiciar cambios en los patrones socioculturales que generan desigualdades de género; ello, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como para dar a conocer los servicios de atención.

Dentro del PAIMEF se consideran tres niveles de prevención:

1. Nivel primario: consiste en evitar la violencia contra las mujeres;
2. Nivel secundario: consiste en dar una respuesta inmediata una vez que haya ocurrido la violencia contra las mujeres, a fin de evitar de manera oportuna actos de violencia posteriores, y
3. Nivel terciario: consiste en brindar atención y apoyo a largo plazo a las víctimas, a fin de prevenir las de nuevos actos de violencia.

Productos financieros: es el importe de los intereses mensuales que genera una cuenta de tipo productiva a favor de las IMEF por el manejo de los recursos del PAIMEF.

Programa: al Programa de apoyo a las instancias a las Mujeres en las entidades federativas.

Programa Anual: documento que hace referencia a las acciones y atención de la violencia contra las Mujeres que desarrollarán las IMEF.

Programas para el Desarrollo: aquellos que ejercen un beneficio directo y sin intermediarios a la población, otorgan algún servicio relacionados con el desarrollo integral de las personas; de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, y los demás que se establezcan por acuerdo del Ejecutivo Federal que tengan esa finalidad; (únicamente aplicable para los Programas: Pensión para el Bienestar de Adultos Mayores, Pensión para el Bienestar de Personas con Discapacidad y Sembrando Vida).

PROIGUALDAD: Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024.

Protección a Derechos Humanos de las mujeres: se refiere a la protección jurídica de los derechos de las mujeres sobre una base de igualdad con los hombres que garantiza, por conducto de cualquier autoridad, la protección efectiva de las mujeres contra todo acto de discriminación.

Reglas: las Reglas de operación del programa de apoyo a las instancias de mujeres en las entidades federativas (PAIMEF), para el ejercicio fiscal 2024.

Sector privado: ámbito económico de un país que se rige por la economía de mercado, integrado por personas particulares, físicas o jurídicas.

Sistema Estatal: es el sistema para prevenir, atender, sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres.

TESOFE: Tesorería de la Federación.

Unidad Responsable o UR: es la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. (CONAVIM)

Unidades Locales de Atención: hacen referencia a todos aquellos espacios de atención, de carácter fijo, semifijo o itinerante, que ofrecen servicios de atención especializada a las mujeres y, en su caso, a sus hijas e hijos, en situación de violencia de género.

Violencia contra las Mujeres: cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.

Vivienda: construcción o recinto que independientemente de la forma en que es concebido, construido, transformado o adaptado proporciona a las personas la posibilidad de satisfacer primariamente su necesidad de alojarse, pero que también les permite desarrollar sus funciones vitales como la de alimentarse y protegerse de las inclemencias del medio ambiente.

Anexo 2. Vertientes, líneas de acción y ejemplos de acciones

| Vertiente | Líneas de Acción | Ejemplo de Acciones ¹ |
|---|--|--|
| <p style="text-align: center;">A</p> <p style="text-align: center;">Fortalecimiento de la institucionalización en materia de prevención y atención de la violencia contra las mujeres</p> | <p>I. Formación especializada para actores públicos y sociales, en materia de prevención y atención de la violencia contra las mujeres.</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Procesos de sensibilización, formación y profesionalización (cursos, talleres, diplomados, certificados, entre otros), dirigidos al personal de las IMEF, así como de otras instituciones, sector académico y organizaciones, relacionadas con la prevención y atención de la violencia contra las mujeres. |
| | <p>II. Mecanismos de participación social.</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Espacios de interlocución, discusión y reflexión especializada en los que participen diversos actores y sectores (comités de participación social, foros de discusión, mesas interinstitucionales, seminarios, encuentros, congresos, entre otros) con el fin de diseñar estrategias y metodologías de prevención y atención. • Mesas de análisis para implementar estrategias de prevención y atención de la violencia contra las mujeres y/o la construcción de planes de trabajo en sinergia con instancias gubernamentales, academia, organizaciones de la sociedad civil, iniciativa privada, actores comunitarios, entre otras. |
| | <p>III. Gestión del conocimiento e información.</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Estrategias focalizadas y propuestas de acción para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres. • Definición de metodologías que orienten la operación del Programa Anual (rutas de atención, metodologías para monitoreo y seguimiento. <ul style="list-style-type: none"> - Sistematización de información derivada de la operación, monitoreo y seguimiento del PAIMEF. - Procesos de revisión y actualización de los protocolos de intervención que incorporen como horizonte el empoderamiento de las mujeres. |
| | <p>IV. Contención emocional y autocuidado del personal.</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Procesos de contención emocional para el personal que brinda la atención especializada a mujeres a mujeres en situación de violencia, mediante: <ul style="list-style-type: none"> - Sesiones individual y grupal. - Grupos de autoayuda. - Programas de autocuidado. |

¹ Los ejemplos pretenden orientar el tipo de acciones que se pueden proponer en el marco de las vertientes, lo cual no implica que necesariamente deban ser estas mismas.

| Vertiente | Líneas de Acción | Ejemplo de Acciones ¹ |
|---|--|---|
| <p style="text-align: center;">B</p> <p style="text-align: center;">Prevención de la violencia contra las mujeres</p> | <p>I. Información, difusión y promoción para población abierta.</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Implementación de acciones de información y difusión masiva (cine, radio, televisión, páginas de internet, medios impresos, digitales y redes sociales), sobre temáticas que incidan en la prevención de la violencia contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes; trata de personas, derechos humanos, hostigamiento y acoso social, alertas de violencia de género, masculinidades no hegemónicas, entre otras. • Implementación de jornadas interinstitucionales y ferias de servicios. |
| | <p>II. Sensibilización.</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Actividades lúdicas, artísticas y culturales, entre otras (círculos de lectura, poesía, canciones, cuento, pintura, danza, elaboración de artesanías, teatro, pantomima, títeres, marionetas, ciclos de cine-debate, concursos, exposiciones, juegos tradicionales, entre otros). • Acciones y procesos de sensibilización (pláticas, talleres, espacios de reflexión, cine debates, obras de teatro, foros, conferencias, encuentros, seminarios, entre otros). |
| | <p>III. Formación para sectores sociales específicos y alianzas estratégicas.</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Acciones y procesos de formación (talleres, cursos, seminarios, diplomados, procesos vivenciales, entre otros) en temas prioritarios (derechos humanos de las mujeres, perspectiva de género, violencia contra las mujeres, trata de personas, reconstrucción de roles de género, entre otros) dirigidos a grupos específicos de la población, tales como: <ul style="list-style-type: none"> - Personas indígenas - Personas afrodescendientes - Personas con discapacidad - Mujeres en situación de reclusión - Personas migrantes - Personas adultas mayores - Poblaciones juveniles - Población infantil • Alianzas sociales, públicas y privadas, estratégicas para la prevención de la violencia contra las mujeres (sectores y gremios). • Formación de actoras/es sociales locales clave para el trabajo comunitario de promoción de una vida libre de violencia (estudiantes universitarios, jóvenes, mujeres, indígenas, entre otros). • Redes comunitarias a favor de una vida libre de violencia. |

| Vertiente | Líneas de Acción | Ejemplo de Acciones ¹ |
|--|--|--|
| <p style="text-align: center;">C Orientación y atención especializada a mujeres en situación de violencia y, en su caso, a sus hijas e hijos ²</p> | <p>I. Servicios de orientación.</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Captación y asesoramiento a mujeres que una vez que identifican situaciones de violencia de género, se acercan como usuarias potenciales a los servicios de atención especializada. |
| | <p>II. Servicios de atención especializada.</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Servicios externos para mujeres en situación de violencia, donde se les brinda atención especializada, integral y sostenida, en las áreas de trabajo social, en las áreas de trabajo social, psicológica y jurídica, entre otras (que incluye el acompañamiento a la denuncia, acompañamiento en procesos judiciales y de representación legal), con el propósito de contribuir a su empoderamiento. |
| | <p>III. Servicios de protección y alojamiento.</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Servicios de protección y alojamiento para mujeres en situación de violencia extrema con el propósito fundamental de salvaguardar su integridad, y en su caso, de sus hijas e hijos y personas allegadas, donde se les brinda atención integral durante su estancia que contribuye a su empoderamiento. |
| | <p>IV. Servicios de orientación y/o atención especializada en violencia contra las mujeres en espacios donde se ofrecen diversos servicios.</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Creación y/o fortalecimiento de espacios de orientación y atención especializada de la violencia contra las mujeres que se otorguen en espacios donde se brindan apoyos y beneficios diversos a mujeres, adscritos a otras instancias. |
| | <p>V. Promoción del empoderamiento de las mujeres en situación de violencia.</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Acciones orientadas a detonar las capacidades y fortalezas de las mujeres que reciben atención en las unidades apoyadas por el PAIMEF que contribuyan a transitar de una situación de violencia de género a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía para el ejercicio y goce pleno de su derecho a una vida libre de violencia. • Talleres y otras actividades formativas. • Gestión de servicios para contribuir a su empoderamiento, tales como: microcréditos, becas, vivienda, bolsas de trabajo, educación abierta, servicios de salud, proyectos productivos, identidad jurídica, regularización de la propiedad, entre otros, mediante la coordinación interinstitucional e intersectorial. |
| | <p>VI. Apoyo y acompañamiento en procesos sociales judiciales administrativos y económicos.</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Acompañamiento y seguimiento focalizado a mujeres víctimas de violencia de género, con énfasis en aquellas que presentan problemáticas emergentes (migrantes, en situación de reclusión, con discapacidad, de la diversidad sexual, indígenas, desplazadas, víctimas de conflictos sociales o armados, entre otras). • Detección, acompañamiento y seguimiento a víctimas indirectas de feminicidio, con énfasis en hijas e hijos de mujeres víctimas y personas allegadas al cuidado, como posibles beneficiarias del otros Programas Sociales. |

² El enfoque de estas acciones debe sustentarse en la perspectiva de género y en el marco de los derechos humanos y la interculturalidad.

Anexo 3. Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas

| No | ESTADO | NOMBRE |
|-----------|---------------------------------|---|
| 1 | Aguascalientes | Instituto Aguascalentense de las Mujeres |
| 2 | Baja California | Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California |
| 3 | Baja California Sur | Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres |
| 4 | Campeche | Instituto de la Mujer del Estado de Campeche |
| 5 | Coahuila de Zaragoza | Instituto Coahuilense de las Mujeres |
| 6 | Colima | Instituto Colimense de las Mujeres |
| 7 | Chiapas | Secretaría de Igualdad de Género |
| 8 | Chihuahua | Instituto Chihuahuense de las Mujeres |
| 9 | Ciudad de México | Secretaría de las Mujeres |
| 10 | Durango | Instituto Estatal de las Mujeres |
| 11 | Guanajuato | Instituto para las Mujeres Guanajuatenses |
| 12 | Guerrero | Secretaría de la Mujer |
| 13 | Hidalgo | Instituto Hidalguense de las Mujeres |
| 14 | Jalisco | Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres |
| 15 | México | Secretaría de la Mujer |
| 16 | Michoacán de Ocampo | Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas |
| 17 | Morelos | Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos |
| 18 | Nayarit | Instituto para la Mujer Nayarita |
| 19 | Nuevo León | Secretaría de las Mujeres |
| 20 | Oaxaca | Secretaría de las Mujeres |
| 21 | Puebla | Secretaría de Igualdad Sustantiva |
| 22 | Querétaro | Instituto Queretano de las Mujeres |
| 23 | Quintana Roo | Instituto Quintanarroense de la Mujer |
| 24 | San Luis Potosí | Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí |
| 25 | Sinaloa | Secretaría de las Mujeres |
| 26 | Sonora | Instituto Sonorense de las Mujeres |
| 27 | Tabasco | Instituto Estatal de las Mujeres |
| 28 | Tamaulipas | Instituto de las Mujeres en Tamaulipas |
| 29 | Tlaxcala | Instituto Estatal de la Mujer |
| 30 | Veracruz de Ignacio de la Llave | Instituto Veracruzano de las Mujeres |
| 31 | Yucatán | Secretaría de las Mujeres |
| 32 | Zacatecas | Secretaría de las Mujeres |

Anexo 4. Fórmula de distribución de recursos para los Programas Anuales de las IMEF para 2024

$$S = 0.10 * In + 0.55 * Es + 0.35 * DI$$

Donde:

S= subsidios a distribuir en el ejercicio fiscal

In= Componente Inercial

Es= Componente Estructural

DI= Desempeño Institucional.

Cada uno de estos componentes se calcula de la siguiente manera para las entidades federativas:

Componente Inercial

$$0.10 * In = 0.10 * (Sub)/32$$

Donde:

Sub= Subsidios de PAIMEF a distribuir en el ejercicio fiscal presente.

Componente Estructural

$$0.55 * Es = 0.20 * \left(\frac{Mvv}{\sum_{j=1}^{32} Mvvi} \right) + 0.08 * \left(\frac{TNacAd}{\sum_{j=1}^{32} TNacAd_i} \right) + 0.10 * \left(\frac{TMvM}{\sum_{j=1}^{32} TMvM_i} \right) + 0.02 * \left(\frac{1/d}{\sum_{j=1}^{32} 1/d_i} \right) + 0.15 * \left(\frac{PE}{\sum_{j=1}^{32} PE_i} \right)$$

Donde:

Mvv = Prevalencia de violencia total contra las mujeres de 15 años y más durante los últimos doce meses, conforme a los resultados de la última edición disponibles de la Encuesta Nacional de la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

TNacAd = Tasa de nacimientos por mujeres de 19 años o menos por entidad de registro por cada 10 mil mujeres, conforme a los últimos registros administrativos de natalidad disponibles en el INEGI. También se utilizará la estimación de la población de mujeres a mitad del año del CONAPO para el periodo que corresponda.

TMvM = Tasa de muertes violentas de mujeres por cada 100 mil mujeres. Se compone de la suma de mujeres víctimas de homicidio doloso y feminicidio correspondiente al año previo del ejercicio fiscal en el que se distribuyen los recursos, conforme a los registros de estadística delictiva del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP). También Se utilizará la estimación de la población de mujeres a mitad del año del CONAPO para el periodo que corresponda.

d = Densidad de población conforme al último cálculo realizado por el INEGI.

PE = Porcentaje de Población en Pobreza Extrema conforme a la última actualización disponible realizada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Pública de Desarrollo Social (CONEVAL).

Componente de Desempeño Institucional

$$0.35 * DI = 0.10 * \left(\frac{IFI}{\sum_{j=1}^{32} IFI_i} \right) + 0.10 * \left(\frac{ULA}{\sum_{j=1}^{32} ULA_i} \right) + 0.05 * \left(\frac{Exp}{\sum_{j=1}^{32} Exp} \right) + 0.10 * QInf$$

Donde:

IFI = Calificación de la Entidad Federativa durante el año previo al ejercicio fiscal presente en el Indicador de Fortalecimiento Institucional para la Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres, calculado por el PAIMEF.

ULA = Unidades Locales de Atención Fijas registradas en el PAIMEF durante el año previo al año fiscal en el que se distribuirán los recursos, por cada millón de mujeres. También se utilizará la estimación de la población de mujeres a mitad del año del CONAPO para el periodo que corresponda.

Exp = Número de mujeres atendidas en el año previo por cada 10 mil mujeres, registrados en el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM) de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) y que es administrado por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM). Se utilizará la estimación de la población de mujeres a mitad del año del CONAPO para el periodo que corresponda.

QInf = Evaluación cualitativa del informe parcial del ejercicio previo de los subsidios por parte de la Entidad Federativa. Los elementos a considerar son la entrega a tiempo y completa del informe, la evidencia aportada y su relevancia, el avance en el ejercicio del gasto, el tipo de gasto realizado entre insumos, materiales y personal, condiciones de atención especializada para mujeres víctimas de violencia.

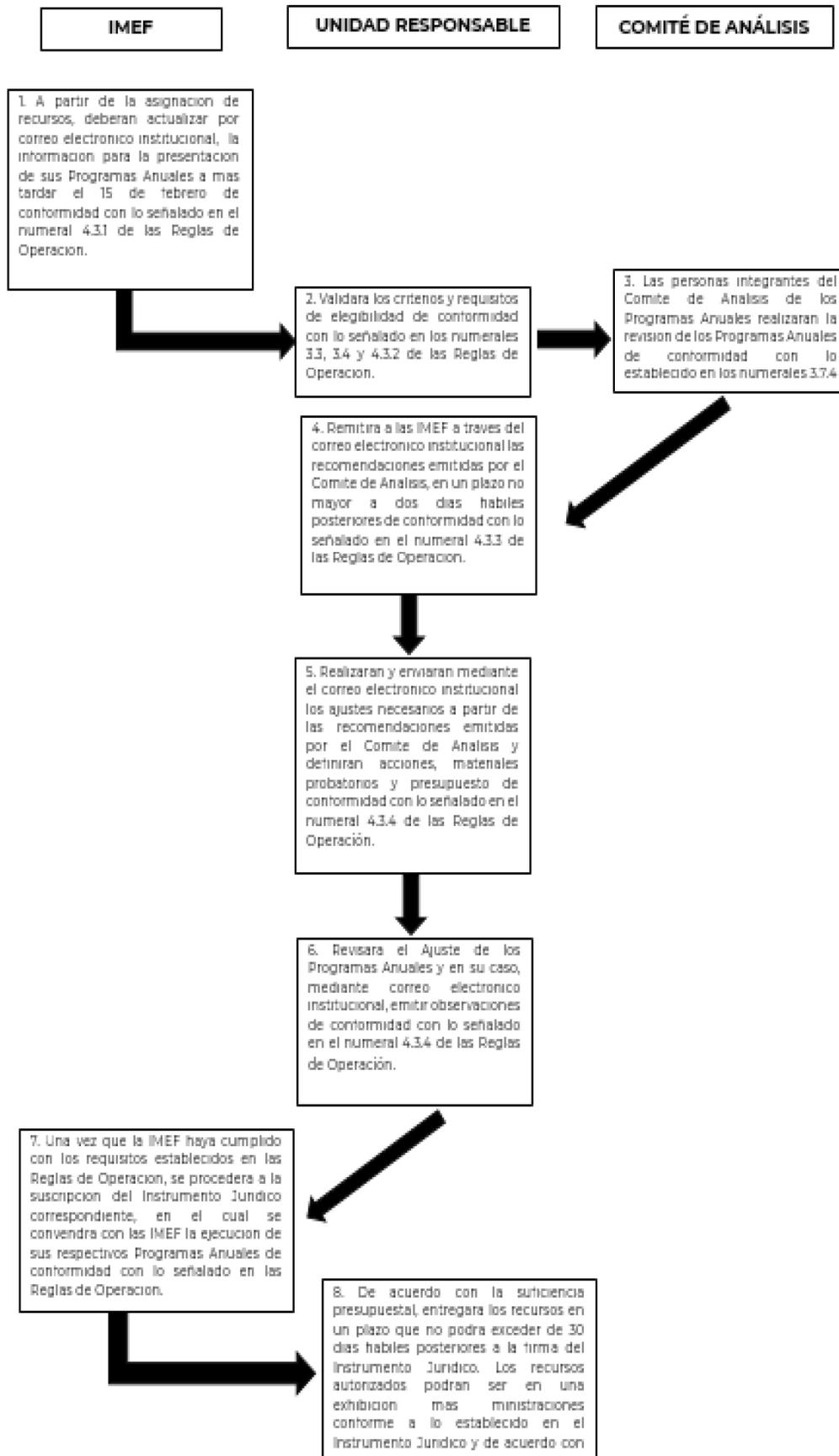
Anexo 5 Indicadores 2024

| NIVEL DE OBJETIVO | NOMBRE DEL INDICADOR | FORMULA | UNIDAD DE MEDIDA | FRECUENCIA DE MEDICIÓN |
|-------------------|--|---|----------------------|------------------------|
| Fin | Tasa de variación en el número de mujeres que experimentaron alguna situación de violencia por parte de su pareja en los últimos 12 meses | (Total de Mujeres de 15 años y más que experimentaron alguna situación de violencia por parte de su pareja en los últimos 12 meses en el año t /Total de Mujeres de 15 años y más que experimentaron alguna situación de violencia por parte de su pareja en los últimos 12 meses en el año t-5)-1) * 100 | Porcentaje | Quinquenal |
| Propósito | Porcentaje de mujeres empoderadas tras recibir atención especializada en las unidades apoyadas por el programa. | (Número de mujeres que reciben atención especializada con al menos dos sesiones de atención psicológica, en las unidades apoyadas por el programa, que presenten al menos un nivel medio de empoderamiento/Total de mujeres que reciben atención especializada con al menos dos sesiones de atención psicológica, en las unidades apoyadas por el programa *100). | Porcentaje | Bienal |
| Propósito | Porcentaje de mujeres en situación de violencia atendidas en las unidades apoyadas por el Programa respecto de las que solicitan el servicio. | (Número de mujeres en situación de violencia atendidas en las Unidades apoyadas por el Programa/Total de Mujeres en situación de violencia que solicitan el servicio en las Unidades apoyadas por el Programa)*100. | Porcentaje | Anual |
| Componente | Tasa de variación relativa del número de servidores(as) públicos(as) y especialistas capacitados(as) en materia de violencia contra las mujeres. | (Número de personas capacitadas en materia de violencia contra las mujeres en el ejercicio fiscal t/ Número de personas capacitadas en materia de violencia contra las mujeres en el ejercicio fiscal t-1)-1*100). | Porcentaje | Trimestral |
| Componente | Índice de Fortalecimiento Institucional en materia de prevención y atención de la violencia contra las mujeres. | Suma de los Componentes denominados Capacidades Institucionales Básicas + Corresponsabilidad Institucional + Eficiencia y Calidad Operativa + Eficacia en la Agenda Estatal, que obtuvieron las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas apoyadas por el Programa en el ejercicio fiscal en curso/número de dimensiones (4) | Índice de Incremento | Anual |
| Componente | Tasa de variación de personas beneficiadas con acciones de información, y difusión para la prevención de la violencia contra las mujeres. | (Número de personas beneficiadas con acciones de información y difusión para la prevención de la violencia contra las mujeres realizadas por las Instancias de Mujeres en el año fiscal t/ (Número de personas beneficiadas con las acciones de información y difusión para la prevención de la violencia contra las mujeres realizadas por las Instancias de Mujeres en el año fiscal t-1)-1*100 | Porcentaje | Trimestral |

| NIVEL DE OBJETIVO | NOMBRE DEL INDICADOR | FORMULA | UNIDAD DE MEDIDA | FRECUENCIA DE MEDICIÓN |
|-------------------|--|--|------------------------|------------------------|
| Componente | Tasa de variación de personas que recibieron servicios de información, sensibilización, promoción y formación para la prevención de la violencia contra las mujeres. | (Número de personas beneficiadas con servicios información, sensibilización, promoción y formación que realizan las Instancias de Mujeres en el año fiscal t/ Número de personas beneficiadas con servicios de información, sensibilización, promoción y formación que realizan las Instancias de Mujeres en el año fiscal t-1)-1*100 | Porcentaje | Trimestral |
| Componente | Índice Global de Satisfacción de la Población Beneficiada con las acciones de las Vertientes A y B del PAIMEF. | (Suma del índice de satisfacción de cada persona beneficiada/ el número total de personas beneficiadas) | Índice de satisfacción | Bienal |
| Componente | Tasa de variación relativa del número de mujeres en situación de violencia beneficiadas con los servicios de orientación. | (Número de mujeres en situación de violencia beneficiadas por los servicios de orientación brindados en las Unidades apoyadas por el Programa en el semestre, el trimestre, correspondiente al año fiscal t/ Número de mujeres en situación de violencia beneficiadas por los servicios de orientación brindados en las Unidades apoyadas por el Programa en el semestre, el trimestre, correspondiente al año fiscal t-1)-1*100 | Porcentaje | Trimestral |
| Componente | Tasa de variación relativa del número de Unidades de atención especializada apoyadas por el Programa. | (Número de Unidades de atención especializada para las mujeres en situación de violencia apoyadas por el Programa en el semestre correspondiente al año fiscal t/ Número de Unidades de atención especializada para las mujeres en situación de violencia apoyadas por el Programa, el semestre correspondiente al año fiscal t-1)-1*100 | Porcentaje | Semestral |
| Componente | Tasa de variación relativa del número de mujeres en situación de violencia atendidas por los servicios de atención especializada. | (Número de mujeres en situación de violencia que solicitan los servicios de atención especializada brindados en las Unidades apoyadas por el Programa, en el trimestre correspondiente al año fiscal t / Número de mujeres en situación de violencia que solicitan los servicios de atención especializada brindados en las Unidades apoyadas por el Programa, en el trimestre correspondiente al año fiscal t-1)-1*100 | Porcentaje | Trimestral |
| Componente | Porcentaje de mujeres atendidas por los servicios de atención especializada que tienen grado alto o muy alto de satisfacción. | (Total de mujeres atendidas con servicios de atención especializada que tienen grado alto o muy alto de satisfacción/ Total de mujeres atendidas con servicios de atención especializada a quienes se les aplicó la encuesta de satisfacción) *100 | Porcentaje | Bienal |

| NIVEL DE OBJETIVO | NOMBRE DEL INDICADOR | FORMULA | UNIDAD DE MEDIDA | FRECUENCIA DE MEDICIÓN |
|-------------------|--|---|------------------|------------------------|
| Componente | Promedio de servicios de orientación y atención especializada proporcionados a las mujeres en situación de la violencia, en las unidades apoyadas por el PAIMEF | (Número de servicios de orientación y atención especializada proporcionados a las mujeres en situación de la violencia, en las unidades apoyadas por el PAIMEF / Total de mujeres atendidas por los servicios de orientación y atención especializada proporcionados en las unidades apoyadas por el PAIMEF) | Servicios | Trimestral |
| Actividad | Porcentaje de recursos ejercidos en acciones estratégicas para el Fortalecimiento de la institucionalización en materia de prevención y atención de la violencia contra las mujeres. | (Total de recursos ejercidos en acciones estratégicas para el Fortalecimiento de la institucionalización en materia de prevención y atención de la violencia contra las mujeres / Total de recursos programados para la ejecución de acciones estratégicas dirigidas al Fortalecimiento de la institucionalización en materia de prevención y atención de la violencia contra las mujeres en el ejercicio fiscal en curso) * 100 | Porcentaje | Anual |
| Actividad | Porcentaje de recursos ejercidos por las acciones de fortalecimiento de capacidades de servidoras (es) públicos y especialistas en materia de violencia contra las mujeres. | (Recursos ejercidos por las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas para el fortalecimiento de capacidades de servidoras (es) públicos y especialistas en materia de violencia contra las mujeres / Total de recursos otorgados por el Programa a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas para el fortalecimiento de capacidades de servidoras (es) públicos y especialistas en materia de violencia contra las mujeres * 100 | Porcentaje | Semestral |
| Actividad | Porcentaje de recursos ejercidos para acciones de prevención de la violencia contra las mujeres. | (Total de recursos ejercidos por las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas para acciones de prevención de la violencia contra las mujeres, dirigidas a la población en general / Total de recursos otorgados a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas para acciones de prevención de la violencia contra las mujeres, dirigidas a la población en general) * 100 | Porcentaje | Semestral |
| Actividad | Porcentaje de recursos ejercidos para la orientación, atención especializada y empoderamiento de las mujeres en situación de violencia. | (Total de recursos ejercidos por las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas para la orientación, atención especializada y empoderamiento de las mujeres en situación de violencia/ Total de recursos otorgados a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas para la orientación, atención especializada y empoderamiento de las mujeres en situación de violencia) * 100 | Porcentaje | Semestral |

Anexo 6 Flujoograma del Mecanismo de Operación



Anexo 7. Modelo de Convenio de Coordinación y Adhesión

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTANCIAS DE MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PAIMEF 2024, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “GOBERNACIÓN”, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO LA “CONAVIM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR [NOMBRE DE LA PERSONA TITULAR], Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO [SEÑALAR EL NOMBRE OFICIAL DE LA ENTIDAD FEDERATIVA], EN LO SUCESIVO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, A TRAVÉS DE LA [SECRETARÍA DE FINANZAS O EQUIVALENTE], REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR [LA/EL] [SECRETARÍA(O) DE FINANZAS O EQUIVALENTE] , [NOMBRE DEL TITULAR CONFORME AL NOMBRAMIENTO, ASISTIDO POR [LA/EL] [DENOMINACIÓN DE LA IMEF], EN ADELANTE “LA IMEF”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR [LA/EL] [DENOMINACIÓN DEL CARGO CONFORME AL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA TITULAR DE “LA IMEF”], [NOMBRE DE LA PERSONA TITULAR DE “LA IMEF”], A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ, “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (**CONSTITUCIÓN**), consagra en su artículo 1o. que, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece.

En esa virtud, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la **CONSTITUCIÓN** y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Por tanto, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

El quinto párrafo del artículo 4o. de la **CONSTITUCIÓN** dispone que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho.

En el mismo sentido, México ha suscrito diversos instrumentos y tratados internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres y particularmente el de una vida libre de violencia, tales como la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y su Protocolo Facultativo, así como las recomendaciones de su Comité; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará); la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing; la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer; el Manual para la Investigación y Documentación eficaces de la Tortura y otros Tratos o Penas crueles, inhumanos o degradantes (Protocolo de Estambul); la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José); la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN); la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH); la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular se hace referencia al objetivo “Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas”, en lo que concierne a las siguientes metas:

- 1) “Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo”,
- 2) “Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación” y,
- 3) “Apoyar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas a todos los niveles”.

En ese tenor, el gobierno federal creó el Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (**PAIMEF**), como una respuesta específica para promover la formulación e implementación de políticas públicas a nivel local para que, en un marco de derechos humanos y desde la perspectiva de género, se buscara la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, así como proporcionarles herramientas para su empoderamiento. Asimismo, busca establecer vínculos entre los tres órdenes de gobierno, a través de las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas para que, como ejecutoras de dicho Programa, propongan, implementen y promuevan acciones interinstitucionales a nivel estatal en coordinación con los municipios, con los tres poderes y actores sociales, desde un abordaje integral de esta problemática.

De esta manera, el **PAIMEF** contribuye a la generación de condiciones para el desarrollo humano, el ejercicio de derechos, el empoderamiento y la plena inclusión social de mujeres, en el entendimiento de que la violencia de género en su contra son un factor que atenta contra el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, impide su acceso a la igualdad de oportunidades y restringe su incorporación a los procesos de desarrollo social.

Este Programa cuenta con el presupuesto de operación para el Ejercicio Fiscal **2024**, de conformidad con lo establecido en el artículo **[colocar con letra el artículo respectivo]** del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal **2024-(PEF 2024)**, publicado en el Diario Oficial de la Federación (**DOF**), el **[dd]** de **[mes]** del **2023**, el cual señala que los recursos asignados ascienden a la cantidad de hasta **[señalar la cantidad con número]**.

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (**LFPRH**), los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Por ello, el **[dd]** de **[mes]** de **2023** se publicó en el **DOF** el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, para el ejercicio fiscal **2024 (REGLAS)**, mismas que tienen por objeto establecer los requisitos y criterios de presentación de los programas anuales que integran las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, mediante los cuales se promueven y operan acciones de prevención y atención.

En virtud de lo anterior y toda vez que **“LA IMEF”** ha cumplido con el numeral 2.3 denominado “Requisitos y criterios de presentación de los Programas Anuales” establecido en las **REGLAS**, resulta necesario ejecutar el **“PROGRAMA ANUAL”** a través del correo electrónico institucional que la Unidad Responsable establezca para tal efecto, para empoderar a las mujeres en situación de violencia que solicitan servicios de orientación y atención especializada en las unidades apoyadas por dicho Programa; por lo que **“LAS PARTES”** manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

- I. **“GOBERNACIÓN”** declara que:
 - I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la **CONSTITUCIÓN**; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (**RISEGOB**).
 - I.2. De conformidad con el artículo 27, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, **“GOBERNACIÓN”** en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.
 - I.3. La **“CONAVIM”** es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del **RISEGOB**, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el **DOF** el 1 de junio de 2009.
 - I.4. La persona Titular de la **“CONAVIM”** [nombre de la persona Titular], cuenta con las atribuciones para suscribir del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 2, Apartado C, fracción V, 115, fracción V y 151 del **RISEGOB**, y Cuarto, fracción XIII del Decreto de Creación.
 - I.5. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43401, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria **[señalar el número que corresponda a cada caso concreto]**.
 - I.6. Señala como su domicilio el ubicado en la calle Dr. José María Vértiz 852, 5° piso, Colonia Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03020, en la Ciudad de México.

II. “LA IMEF” declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la **CONSTITUCIÓN**, [insertar articulado correspondiente] de la Constitución Política del Estado [denominación oficial del documento estatal], el Estado de [Entidad Federativa], es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2. [La/EI] Titular de la Secretaría de la Finanzas [o equivalente], [nombre del Titular tal como aparece en nombramiento], cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos [insertar articulado y denominación de las leyes o normativa aplicable según sea el caso] y 69, párrafo quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de [denominación oficial de la Entidad Federativa, de acuerdo con su Constitución] el [dd] de [mes] de [aaaa].
- II.3. [La/EI] [denominación de la IMEF] fue creado mediante el [denominación del instrumento normativo mediante el cual fue creado], publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de [insertar la denominación completa del Boletín, Gaceta o Periódico oficial del Estado]” en fecha [dd] de [mes] de [año].
- II.4. [La/EI] Titular de “LA IMEF”, [nombre de la Titular de la IMEF] de conformidad como lo señala el nombramiento] cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos [insertar articulado y denominación de las leyes o normativa aplicable según sea el caso], y quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de [nombre de la Entidad Federativa] el [dd] de [mes] de [aaaa].
- II.5. Los recursos del Subsidio no serán duplicados con otros programas o acciones locales en la materia.
- II.6. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave [Insertar el RFC que sea coincidente presentado por la IMEF].
- II.7. Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal el ubicado en [insertar el domicilio señalado en el RFC presentado por la IMEF].

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para desarrollar acciones que prevengan y atiendan la violencia contra las mujeres, en coordinación con diversas instancias públicas y sociales.

III.2. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión establece la coordinación entre las Administraciones Públicas Federal y Estatal para la ejecución del Programa, así como para el ejercicio de recursos de carácter federal que se convengan para su operación en la Entidad Federativa.

III.3. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

III.4. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en las **REGLAS** y, en su caso, a los Acuerdos emitidos por la “**CONAVIM**”.

III.5. Se comprometen a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el **DOF** el 12 de julio de 2019.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” sujetan su compromiso al marco jurídico aplicable y a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio, para llevar a cabo la ejecución del “**PROGRAMA ANUAL**” autorizado, presentado por “**LA IMEF**”, denominado “[insertar la denominación del Programa Anual]”, en adelante el “**PROGRAMA ANUAL**”; que permitirá empoderar a las mujeres en situación de violencia de género que solicitan apoyo en las unidades servicios de orientación y atención especializada en las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas apoyadas por el **PAIMEF**, para que puedan salir de esa situación y acceder a su derecho a una vida libre de violencia; ello mediante acciones de Fortalecimiento de la institucionalización en materia de prevención y atención, coordinación con instituciones públicas y sociales y prestación de servicios de orientación y atención integral especializada: de trabajo social, psicológica y jurídica, incluyendo el seguimiento jurisdiccional, y servicios específicos para el empoderamiento de las mujeres en situación de violencia; y acciones que se encuadran en las siguientes vertientes:

- A. Fortalecimiento de la institucionalización en materia de prevención y atención de la violencia contra las mujeres.
- B. Prevención de la violencia contra las mujeres; y
- C. Orientación y atención especializada a mujeres en situación de violencia y, en su caso, a sus hijas e hijos.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, **“LAS PARTES”** se sujetarán a lo estipulado en sus Cláusulas, **“PROGRAMA ANUAL”** y a las **REGLAS**, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables, lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta ejecución de los recursos otorgados.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **“GOBERNACIÓN”** transferirá a **“LA IMEF”**, los recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para llevar a cabo las acciones señaladas en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este Convenio de Coordinación y Adhesión, hasta por la cantidad de **[\$[cantidad en número] [cantidad en letra 00/100 M.N.]**.

Los recursos presupuestarios federales transferidos se radicarán a **“LA IMEF”** y serán administrados por ésta, en la cuenta bancaria productiva específica, conforme a lo establecido en las **REGLAS**, quedando éstos, bajo la responsabilidad de **“LA IMEF”**, de conformidad con los compromisos establecidos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

Los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, no perderán su carácter de federal al ser ministrados a **“LA IMEF”**; en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

La transferencia de recursos federales a **“LA IMEF”**, se efectuará a través de la Secretaría de Finanzas **[o su equivalente]** en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69, quinto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se realizará en **[cantidad de ministraciones en letra 00/100 M.N.]** ministraciones, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (**SIAFF**) a la cuenta bancaria productiva específica que **“LA IMEF”** aperturó previamente, y que se encuentra identificada con los siguientes datos:

| | |
|----------------------------------|---|
| Número de Cuenta Bancaria: | [Colocar el número de cuenta bancaria] |
| Número de CLABE: | [Colocar el número de CLABE bancaria] |
| Institución Financiera Bancaria: | [Escribir la denominación completa de la Institución Bancaria] |
| Fecha de apertura de la Cuenta: | [Escribir la fecha de apertura de la cuenta bancaria] |

En la cuenta a que hace referencia la presente cláusula, se manejarán exclusivamente los recursos federales objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, por lo que no podrá incorporarse dentro de ésta, recursos locales ni aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios del Programa, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, la[s] ministración[es] atenderán a los siguientes términos:

- a. La primera ministración de recursos presupuestarios federales se efectuará dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha de celebración del presente Convenio de Coordinación y Adhesión por un monto de hasta **[\$[cantidad en número] [cantidad en letra 00/100 M.N.]**, siempre y cuando **“LA IMEF”** haya hecho entrega previamente del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML a nombre de **“GOBERNACIÓN”**.

[en caso de que sea más de una ministración se deberá utilizar el siguiente texto:]

- b. La segunda ministración de recursos presupuestarios federales se efectuará de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, hasta por la cantidad de **[\$[cantidad en número] [cantidad en letra 00/100 M.N.]**, siempre y cuando **“LA IMEF”** haya entregado a **“GOBERNACIÓN”** el informe parcial de las acciones, ejecución de los recursos, avance de resultados y documentación comprobatoria, así como el respectivo de rendimientos financieros que haya generado la cuenta bancaria productiva hasta ese momento; en términos de lo señalado en las **REGLAS**, y en el **“PROGRAMA ANUAL”**, así como haber efectuado la entrega previa del CFDI en formato PDF y XML a nombre de **“GOBERNACIÓN”** que ampare la segunda ministración.

Los CFDI que entregue “**LA IMEF**” para la recepción de la ministración antes señalada deberán cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia y no deberán aludir a una donación.

Para “**GOBERNACIÓN**”, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, “**LA IMEF**” deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de “**GOBERNACIÓN**”.

Los recursos presupuestarios federales que “**GOBERNACIÓN**” se compromete a transferir a “**LA IMEF**”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario de ministración de recursos previsto en la presente Cláusula, por lo que “**GOBERNACIÓN**” no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a “**GOBERNACIÓN**”.

TERCERA. COMPROMISOS DE “GOBERNACIÓN”. Además de los previstos en las **REGLAS**, “**GOBERNACIÓN**”, a través de la “**CONAVIM**”, se obliga a:

- a. Transferir los recursos públicos federales relacionados al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para la ejecución del “**PROGRAMA ANUAL**” a que se refieren las **CLÁUSULAS PRIMERA** y **SEGUNDA** del presente instrumento, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “**LA IMEF**”, para cumplir con el “**PROGRAMA ANUAL**”, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina esta última, durante la aplicación de los recursos destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “**LA IMEF**”.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Verificar, cuando así lo determine y en coordinación con “**LA IMEF**”, la documentación que permita observar el correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como los rendimientos financieros generados, para lo cual “**LA IMEF**” se obliga a exhibir el original de la documentación que le sea requerida, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- d. Considerando su disponibilidad presupuestaria, podrá practicar visitas estratégicas, por conducto del personal que para tal efecto se designe, a fin de observar los avances en la ejecución del “**PROGRAMA ANUAL**”, así como el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, el seguimiento del desarrollo de las acciones, la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos y la presentación de los informes que “**LA IMEF**” debe rendir a “**GOBERNACIÓN**”, a través de la “**CONAVIM**”.
- e. Verificar que la documentación que le remita “**LA IMEF**” para justificar y comprobar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, cumpla con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables, así como con los requisitos estipulados en el “**PROGRAMA ANUAL**”.
- f. Proporcionar, dentro de su ámbito de competencia, a “**LA IMEF**” el apoyo y asesoría técnica que solicite.
- g. Informar a “**LA IMEF**” las observaciones y recomendaciones que deriven de las visitas antes señaladas, a fin de que este último realice las acciones correctivas que resulten conducentes.
- h. Dar vista a las instancias federales competentes en materia de responsabilidades administrativas y de fiscalización, en el caso en el que “**GOBERNACIÓN**” detecte incumplimientos a los compromisos a cargo de “**LA IMEF**”.
- i. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa vigente e informar a las autoridades competentes, si es el caso en que los recursos presupuestarios federales no hayan sido aplicados por “**LA IMEF**” para los fines determinados en este instrumento.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA IMEF”. Además de los previstos en las **REGLAS**, “**LA IMEF**” se compromete a:

- a. **Entregar el ajuste** del “**PROGRAMA ANUAL**” presentado, considerando las recomendaciones derivadas del Comité de Análisis de los Programas Anuales, así como las emitidas por la “**CONAVIM**”, conforme a lo previsto en los numerales 3.3.3 Análisis de los Programas Anuales y 3.3.4 Ajuste de los Programas Anuales, ambos de las **REGLAS**.
- b. Destinar los recursos asignados vía subsidio, exclusivamente para los fines previstos en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- c. Ejercer los recursos otorgados por el **PAIMEF** en estricto apego a lo establecido en las **REGLAS** y en la normatividad aplicable, a más tardar el 31 de diciembre de **2024** y comprobar el ejercicio de los recursos según lo establecido en este Convenio de Coordinación y Adhesión, y la demás normatividad federal aplicable. La comprobación de los gastos deberá mantenerse a disposición de las instancias correspondientes por un periodo mínimo de cinco años.
- d. Iniciar las acciones para dar cumplimiento del “**PROGRAMA ANUAL**” dentro de los siguientes 5 días naturales, contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- e. Proporcionar en tiempo y forma, la información requerida por la “**CONAVIM**” y proveer las facilidades necesarias para el monitoreo, seguimiento y evaluación durante todo el ejercicio fiscal. Entregar información relativa al avance de los recursos autorizados por acción y vertiente en los informes parcial y final, así como de la comprobación del ejercicio del recurso y la Constancia de Conclusión del Instrumento jurídico, de conformidad con los requerimientos y/o formatos que la Unidad Responsable” disponga. Asimismo, deberá, ampliar o completar los informes parcial y final cuando la Unidad Responsable así lo considere pertinente.
- f. Proporcionar la información que les sea solicitada por parte de la “**CONAVIM**”, para el cálculo del avance de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados (**MIR**) del **PAIMEF** (Anexo 5. Indicadores **2024**, de las **REGLAS**).
- g. Requerir con la oportunidad debida en su caso, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del “**PROGRAMA ANUAL**” previsto el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, en congruencia con lo señalado en el inciso f) de la **CLÁUSULA TERCERA** del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- h. Notificar a la “**CONAVIM**” cualquier asunto no previsto que altere la ejecución de las acciones establecidas en presente Convenio de Coordinación y Adhesión y en el “**PROGRAMA ANUAL**”, para dar una solución conjunta.
- i. Generar, promover, fortalecer y replicar mecanismos sistemáticos y permanentes de coordinación interinstitucional e intersectorial que mejoren cualitativamente la operación e implementación del “**PROGRAMA ANUAL**”, principalmente con las instancias que integran el Sistema Estatal.
- j. Dar seguimiento puntual a las acciones que impliquen la coordinación con Organizaciones de la Sociedad Civil (**OSC**), así como con otras instancias gubernamentales y actores sociales.
- k. Garantizar la existencia de profesionistas profesionalizados y con experiencia en la materia.
- l. Realizar los procesos de adjudicación a proveedoras o proveedores que se contraten, conforme a la normatividad aplicable en la materia, así como en las **REGLAS**
- m. Garantizar, que durante el proceso de contratación y ejecución de los “**EL PROGRAMAS ANUAL**”, el trato a las personas profesionistas se apegue a los derechos humanos.
- n. Dar seguimiento a los compromisos convenidos en la contratación a terceros para la ejecución del “**PROGRAMA ANUAL**” autorizado. En caso de incumplimientos, asumir las responsabilidades jurídicas y administrativas que se deriven.
- o. Asegurar el seguimiento y conclusión de las gestiones administrativas a que haya lugar, para el reintegro, a la Tesorería de la Federación (**TESOFE**), de los recursos que la “**CONAVIM**” determine por observaciones a la documentación comprobatoria del ejercicio fiscal inmediato anterior.
- p. Notificar a la “**CONAVIM**” sobre cualquier cambio, en la representación legal, en el domicilio de “**LA IMEF**”, así como en las personas responsables de la ejecución y administración del “**PROGRAMA ANUAL**”, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de la modificación.

- q. Atender los requerimientos y convocatorias para reuniones de trabajo, capacitación y actualización que sean implementadas por la “**CONAVIM**”, en el marco de la operación del **PAIMEF**.
- r. Reintegrar los recursos no ejercidos y los productos financieros generados por la cuenta bancaria utilizada para la administración de los recursos del **PAIMEF**, conforme a lo establecido en los numerales 3.3.6. Entrega y Ejercicio de los Recursos y 3.5.2. Cierre del Ejercicio ambos de las **REGLAS**.
- s. Utilizar las herramientas e instrumentos tecnológicos que la “**CONAVIM**” disponga para el desahogo de todas las etapas de la mecánica de operación previstas en las **REGLAS**.
- t. Garantizar el resguardo de los datos personales de las usuarias de los servicios de atención especializada que se brindan con el apoyo del **PAIMEF**, conforme a los protocolos de confidencialidad y anonimato inherentes a la atención de casos de violencia, así como los de niñas, niños y otras personas allegadas, en su caso; ello sin menoscabo de las disposiciones vigentes en materia de protección de datos personales.
- u. Entregar por escrito, de la información, los productos y los bienes generados a partir de la operación y de los apoyos brindados por el **PAIMEF**, en apego a la normatividad federal aplicable, ante un cambio de su Titular y/o administración.
- v. Dar el crédito al **PAIMEF** y usar los logotipos institucionales federales, así como el de las Unidades Locales de Atención y de “**LA IMEF**”, en todos los productos y acciones realizados en el marco del **PAIMEF**, a través de los medios que resulten pertinentes (impresos, electrónicos, entre otros).
- w. Visibilizar el origen de los recursos con los cuales son adquiridos todos los bienes y servicios, mediante la inserción de rótulos y logotipos institucionales, en todos los materiales impresos y audiovisuales, así como el mobiliario, los equipos de cómputo, los vehículos y las unidades de atención.
- x. Garantizar la captura en el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (**BANAVIM**) como el único mecanismo de sistematización de información sobre las mujeres atendidas en las unidades de orientación y atención especializada.
- y. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la **LFPRH**, y su Reglamento, así como apearse a las **REGLAS** y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

QUINTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en las **REGLAS** y normativa aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión ordinación, “**LAS PARTES**” se comprometen a lo siguiente:

- a. Asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos asignados en la **CLÁUSULA SEGUNDA**, que se hayan transferido en virtud del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el gobierno federal.
- c. Apearse a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la **LFPRH**, y su Reglamento, las **REGLAS** y demás legislación aplicable en materia de subsidios.
- d. Proporcionar oportunamente toda la información relativa a la ejecución del “**PROGRAMA ANUAL**” autorizado y del Convenio de Coordinación y Adhesión.

SEXTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS. Los objetivos, actividades, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, se reportarán en los indicadores de Propósito y Componente de la **MIR** del Programa, previstos en las **REGLAS**. Dicha información será reportada por la “**CONAVIM**” en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH) de conformidad con las **REGLAS**.

SÉPTIMA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos presupuestarios federales a los que alude la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este instrumento jurídico se destinarán en forma exclusiva para la ejecución del “**PROGRAMA ANUAL**”, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y en las **REGLAS**, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Conforme a lo anterior, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros no podrán destinarse a conceptos distintos a lo estipulado en el “**PROGRAMA ANUAL**”.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará a cargo de la **“LA IMEF”**.

En el caso de **“GOBERNACIÓN”**, la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo, es la que señalan las **REGLAS**.

NOVENA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que **“LA IMEF”** no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de **2024**, deberán ser reintegrados a la **TESOFE** dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores al último día del Ejercicio Fiscal, como lo disponen el artículo 54 de la **LFPRH** y el numeral 3.5.1. de las **REGLAS**.

El reintegro a la **TESOFE** de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de **“LA IMEF”** dar aviso por escrito y solicitar a **“GOBERNACIÓN”** la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que **“GOBERNACIÓN”** otorgue la línea de captura a **“LA IMEF”**, ésta deberá remitir a la **“CONAVIM”** copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, **“LA IMEF”** estará obligada a reintegrar a la **TESOFE** aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

En caso de que, del seguimiento, la revisión de los informes, así como de la revisión de la documentación probatoria de la ejecución de las Acciones y comprobatoria del gasto autorizado, deriven evidencias de incumplimientos a los términos del **“PROGRAMA ANUAL”** autorizado, la Unidad Responsable solicitará a **“LA IMEF”** el reintegro de los recursos correspondientes.

DÉCIMA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el numeral 7. Seguimiento, Control y Auditoría de las **REGLAS** corresponderá a **“GOBERNACIÓN”**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice **[insertar el nombre del Órgano Interno de Control o equivalente estatal]** de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. **“LAS PARTES”** se comprometen a que la información que se genere con motivo de la aplicación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión se apegará a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, **“LAS PARTES”** que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación y Adhesión; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y Adhesión y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de **“LAS PARTES”** llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de **“LAS PARTES”** para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión, y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la Parte a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse.

DÉCIMO TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que **“GOBERNACIÓN”** detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, procederá a dar por terminado el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y ordenará a la **“LA IMEF”** la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la **TESOFE**.

Lo anterior sin perjuicio de que **“GOBERNACIÓN”** haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores, así como a las instancias competentes en materia de responsabilidades administrativas, para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y COMUNICACIONES. **“LAS PARTES”** convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo a través del **correo institucional que indique la Unidad Responsable**.

Cualquier cambio de cuenta de correo electrónico de **“LAS PARTES”** deberá ser notificado por escrito a la otra Parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en la cuenta de correo registrada mediante oficio dirigido a la Unidad Responsable.

Las comunicaciones a través de correos electrónicos serán oficiales, por lo que, cualquier cambio de la dirección será notificada por este medio con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que éste suceda.

DÉCIMA QUINTA. DESIGNACIÓN DE ENLACE. **“LAS PARTES”** convienen la designación de enlaces para el seguimiento del **“PROGRAMA ANUAL”**, lo cual será informado entre éstas, en términos de la Cláusula anterior.

DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de **“LAS PARTES”** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio de Coordinación y Adhesión que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONSTANCIA DE CONCLUSIÓN. **“LAS PARTES”**, determinan que una vez que el informe final se considere completo y validado, y que hayan sido cubiertos los reintegros financieros, probatorios y cualitativos del ejercicio fiscal inmediato anterior, **“GOBERNACIÓN”**, a través de la **“CONAVIM”**, emitirá la Constancia de Conclusión del instrumento jurídico que **“LA IMEF”** suscribirá de conformidad. Este documento constituirá el cierre formal del Ejercicio Fiscal **2024**.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos.

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por **“LAS PARTES”** y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. Por actualizarse lo previsto en el numeral 2.6.3 Causales de Suspensión de Recursos de las **REGLAS**.

Asimismo, **“LAS PARTES”** convienen en que **“GOBERNACIÓN”** podrá suspender la ministración de los recursos, de conformidad al numeral 3.6.3. Causales de Suspensión de Recursos de las **REGLAS**.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES. **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse o adicionarse total o parcialmente durante su vigencia, mediante el convenio modificatorio correspondiente en los términos previstos en el mismo, siempre que se realice en términos del numeral 3.3.5.1 Suscripción de Convenios Modificatorios de las **REGLAS**. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

VIGÉSIMA. CONTRALORÍA SOCIAL. “LA IMEF”, en coordinación con la Unidad Responsable, promoverá acciones de contraloría social por parte de las (los) beneficiarias (os) con el fin de verificar la adecuada ejecución y aplicación de los recursos públicos asignados, así como el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

La Unidad Responsable impartirá cursos, talleres y asesorías de manera presencial y a distancia a las y los Enlaces de Contraloría Social; además, dará seguimiento a las actividades ejecutadas por las IMEF.

VIGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de **2024**, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones comprometidas por parte de “LA IMEF” en el “PROGRAMA ANUAL” autorizado.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el **DOF** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión oficial de la Entidad Federativa [**nombre del Boletín, Gaceta o Periódico Oficial de la Entidad Federativa**], en un plazo de 60 (sesenta) días hábiles a partir de su suscripción y entrará en vigor a partir de la fecha de esta.

“**LAS PARTES**” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: “*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa*”, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del **PEF 2024**.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno México a través de “**GOBERNACIÓN**”.

VIGÉSIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión es producto de la buena fe de “**LAS PARTES**”, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de mutuo acuerdo.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

Leído que fue por “**LAS PARTES**” el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y enteradas de su contenido, valor y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México el día ___ del mes de ___ del año 2024.

POR “GOBERNACIÓN”

LA COMISIONADA NACIONAL PARA PREVENIR Y
ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

[Nombre de la Titular de la “CONAVIM”]

POR “LA IMEF”

[EL/LA SECRETARIO(A) DE FINANZAS O
EQUIVALENTE]

[NOMBRE DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA]

[LA/EL (CARGO DE LA TITULAR DE “LA IMEF”,
CONFORME A SU NOMGRAMIENTO)]

[NOMBRE DE LA/EL

PERSONA SERVIDORA PÚBLICA TITULAR DE
“LA IMEF”]

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación y Adhesión **para la Distribución y Ejercicio de Recursos del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, PAMEF 2024**, para el otorgamiento de subsidio para llevar a cabo la ejecución del Programa Anual autorizado [**Folio del Programa**], que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y; por la otra parte, el Gobierno del Estado de [**Entidad Federativa**], el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, en términos del oficio número UGAJ/ ___/2024.

Anexo 8. Modelo de Convenio Modificatorio

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTANCIAS DE MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PAIMEF 2024, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “GOBERNACIÓN”, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO LA “CONAVIM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR [NOMBRE DE LA PERSONA TITULAR]; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE [SEÑALAR EL NOMBRE OFICIAL DE LA ENTIDAD FEDERATIVA] EN LO SUCESIVO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, A TRAVÉS DE LA [SECRETARÍA DE FINANZAS O EQUIVALENTE], REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR [LA/EL] [SECRETARIA(O) DE FINANZAS O EQUIVALENTE], [NOMBRE DE LA PERSONA TITULAR CONFORME AL NOMBRAMIENTO], ASISTIDO POR [LA/EL] [DENOMINACIÓN DE LA IMEF] EN ADELANTE “LA IMEF”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR [LA/EL] [DENOMINACIÓN DEL CARGO CONFORME AL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA TITULAR DE LA IMEF] [NOMBRE DE LA PERSONA TITULAR DE LA IMEF]; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ, “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha [dd] de [mes] de 2024, LAS PARTES” suscribieron el Convenio de Coordinación y Adhesión (“EL CONVENIO”), que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio, para llevar a cabo la ejecución del Programa Anual autorizado, presentado por “LA IMEF”, denominado “[denominación del Programa Anual]” (“PROGRAMA ANUAL”); que permitirá empoderar a las mujeres en situación de violencia por motivos de género que solicitan servicios de orientación y atención especializada en las unidades apoyadas por el Programa de Apoyo a Instancias de Mujeres de las Entidades Federativas (PAIMEF), a para-una vida libre de violencia, mediante acciones de fortalecimiento de la institucionalización en materia de prevención y atención, coordinación con instituciones públicas y sociales y otorgar servicios de orientación y atención integral especializada: de trabajo social, psicológica y jurídica, incluyendo el seguimiento jurisdiccional, y servicios específicos para el empoderamiento de las mujeres en situación de violencia; mismo que requiere ser adecuado en cuanto al alcance de su objeto.

La Cláusula DÉCIMA NOVENA de “EL CONVENIO”, señala a la letra lo siguiente:

“MODIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse o adicionarse total o parcialmente durante su vigencia, mediante el convenio modificatorio correspondiente en los términos previstos en el mismo, siempre que se realice en términos del numeral 4.3.5.1. Suscripción de Convenios Modificatorios de las REGLAS. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.”

Mediante oficio número [Insertar el número de oficio], suscrito por la [Nombre de la denominación del cargo de la persona Titular de la IMEF], solicitó la ampliación de recursos, por la cantidad \$ número y letra misma que le fue autorizada notificándole su procedencia mediante [Insertar el número de oficio de respuesta o autorización], por la Unidad Responsable en términos del ajuste total de su “PROGRAMA ANUAL” autorizado que obra en el correo electrónico institucional que la Unidad Responsable establezca.

Por lo anterior, “LAS PARTES” manifiestan su interés en Modificar “EL CONVENIO” al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. “GOBERNACIÓN” declara que:

I.1. Las y los servidores públicos cuentan con las facultades necesarias para intervenir en la suscripción del presente Convenio Modificatorio.

I.2 En virtud de que el presente Convenio Modificatorio se deriva de “EL CONVENIO”, las declaraciones manifestadas en dicho instrumento permanecen vigentes siempre que no se contrapongan con lo estipulado en el presente Convenio Modificatorio. Por lo cual, reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en él.

II. “LA IMEF” declara que:

II.1. Es su intención celebrar el presente Convenio Modificatorio a efecto de modificar “EL CONVENIO” y el RESUMEN DEL PROGRAMA ANUAL, en términos del presente instrumento jurídico.

II.2. En virtud de que el presente Convenio Modificatorio se deriva de “EL CONVENIO”, las declaraciones manifestadas en dicho instrumento permanecen vigentes siempre que no se contrapongan con lo estipulado en el presente Convenio Modificatorio. Por lo anterior, reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en “EL CONVENIO”.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Es su voluntad celebrar el presente **Convenio Modificatorio**, para lo cual se reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan.

III.2. Celebran el presente instrumento, en términos de lo establecido en el numeral 4.3.5.1. de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, para el ejercicio fiscal 2024 (REGLAS), y de conformidad con la Cláusula Décima Novena de “EL CONVENIO”.

[En caso de que existan modificaciones en las Declaraciones de los Servidores Públicos que van a participar en la suscripción del presente Convenio Modificatorio, se deberán incorporar únicamente las Declaraciones con el fundamento legal correspondiente.]

En ese sentido, “LAS PARTES” acuerdan modificar el “EL CONVENIO” de referencia, única y exclusivamente en lo estipulado en la Cláusula **SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS, y en su RESUMEN DEL PROGRAMA ANUAL.**

Expuesto lo anterior, es voluntad de “LAS PARTES” obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. “LAS PARTES” acuerdan modificar “EL CONVENIO” celebrado el [dd] de [Mes] de 2024, puntualizando la Cláusula **SEGUNDA**, y su **RESUMEN DEL PROGRAMA ANUAL** para quedar como sigue:

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “GOBERNACIÓN” transferirá a “LA IMEF” los recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para llevar a cabo las acciones señaladas en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este Convenio de Coordinación y-Adhesión, hasta por la cantidad de \$[cantidad en número] ([cantidad en letra] 00/100 M.N.). Las ministraciones se ajustarán hasta llegar, en su caso, a dicha cantidad. La ampliación presupuestal será ministrada totalmente dentro de los 20 días siguientes a la suscripción del presente instrumento.

...

...

La transferencia de recursos federales a “LA IMEF”, se efectuará a través de la Secretaría de Finanzas [o su equivalente] en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69, quinto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se realizará en [cantidad de ministración [es] en letra] ministración [es], a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) a la cuenta bancaria productiva específica que “LA IMEF” aperturó previamente, y que se encuentra identificada con los siguientes datos:

...

...

[Nota: De conformidad con la reasignación se deberá de señalar el número de ministraciones aplicable a cada caso concreto.]

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, la[s] ministración[es] atenderán a los siguientes términos:

a. La primera ministración de recursos presupuestarios federales se efectuará dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha de celebración del presente Convenio de Coordinación y Adhesión por un monto de hasta \$[cantidad en número] [cantidad en letra] 00/100 M.N., siempre y cuando “LA IMEF” haya hecho entrega previamente del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML a nombre de “GOBERNACIÓN”.

[en caso de que sea más de una ministración se deberá utilizar el siguiente texto:]

b. La segunda ministración de recursos presupuestarios federales se efectuará de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, hasta por la cantidad de \$[cantidad en número] [cantidad en letra] 00/100 M.N., siempre y cuando “LA IMEF” haya entregado a

“GOBERNACIÓN” el informe parcial de las acciones, ejecución de los recursos, avance de resultados y documentación comprobatoria, así como el respectivo de rendimientos financieros que haya generado la cuenta bancaria productiva hasta ese momento; en términos de lo señalado en las **REGLAS**, y en el **“PROGRAMA ANUAL”**, así como haber efectuado la entrega previa del CFDI en formato PDF y XML a nombre de **“GOBERNACIÓN”** que ampare la segunda ministración.

...
...
...

SEGUNDA. Con excepción de lo previsto en el presente instrumento, **“LAS PARTES”** convienen que el resto del instrumento jurídico celebrado el [dd] de [mes] de **2024 2023**, no se modifica, por lo que seguirá surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados.

TERCERA. El presente instrumento jurídico forma parte integrante de **“EL CONVENIO”** correspondiente al Programa presupuestario S155 Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas del Ejercicio Fiscal **2024**.

CUARTA. El presente instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa, según corresponda, de conformidad con la normativa aplicable. **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente instrumento jurídico surtirá sus efectos a partir de la fecha de firma de este.

Leído que fue por **“LAS PARTES”** el presente Convenio Modificatorio **“EL CONVENIO”** al Convenio de Coordinación y Adhesión y enteradas de su contenido, valor y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México el día [dd] del mes de [mes] del año **2024**.

| POR “GOBERNACIÓN” | POR “LA IMEF” |
|--|---|
| LA COMISIONADA NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES | [LA/EL SECRETARIO(A) DE FINANZAS O EQUIVALENTE] |
| [NOMBRE DE LA PERSONA TITULAR DE LA “CONAVIM”] | [NOMBRE DEL TITULAR CONFORME AL NOMBRAMIENTO] |
| | [LA/EL DENOMINACIÓN DEL CARGO CONFORME AL NOMBRAMIENTO DE LA TITULAR DE “LA IMEF”] |
| | [NOMBRE DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA TITULAR DE “LA IMEF”] |

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación y Adhesión para la Distribución y Ejercicio de Recursos del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, PAMEF 2024, para el otorgamiento de subsidio para llevar a cabo la ejecución del Programa Anual autorizado **“[Folio del Programa]”** que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y; por la otra parte, el Gobierno del Estado de **[Entidad Federativa]**, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, en términos del oficio número UGAJ/ ___/2024.

COMISION NACIONAL FORESTAL

ACUERDO por el que se da a conocer la liga electrónica del Código de Conducta de la Comisión Nacional Forestal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- MEDIO AMBIENTE.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Comisión Nacional Forestal.

LUIS MENESES MURILLO, Director General de la Comisión Nacional Forestal, organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 22, fracción I, 59, fracciones I, V y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 15 y 19 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 6, 7 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 23 de la Ley Federal de Austeridad Republicana; 20 fracción II y Cuarto Transitorio del Código de Ética de la Administración Pública Federal; numeral 43 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética; 9, fracción I del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal vigente, y

CONSIDERANDO

Que el 8 de febrero de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Código de Ética de la Administración Pública Federal, el cual tiene por objeto establecer los principios, valores, reglas de integridad y compromisos que deben ser conocidos y aplicados por todas las personas servidoras públicas, para propiciar ambientes laborales adecuados, fomentar su actuación ética y responsable, y erradicar conductas que representen actos de corrupción, estableciendo como una de las obligaciones institucionales, el emitir el Código de Conducta a través de la persona que ocupe la titularidad de la dependencia o entidad, el cual será elaborado a propuesta de su Comité de Ética, previa aprobación del Órgano Interno de Control y con base en las disposiciones emitidas por la Secretaría para tales efectos;

Que el 13 de enero de 2023, la Unidad de Ética Pública y Prevención de Conflicto de Intereses de la Secretaría de la Función Pública Federal, emitió la Guía para la elaboración del Código de Conducta en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, el cual tiene por objeto establecer el contenido y criterios mínimos para la integración de los códigos de conducta de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

Que el propósito del Código de Conducta de la CONAFOR, es promover una cultura ética en las personas servidoras públicas de la Entidad, a fin de fortalecer el compromiso para realizar sus funciones conforme a los principios legales y constitucionales que están vinculados con los valores y reglas de integridad que rigen el servicio público y que por tanto debemos observar y aplicar en el desempeño de nuestro empleo, cargo o comisión y que su aplicación es general y obligatoria para todas las personas servidoras públicas de todos los niveles jerárquicos incluyendo al personal de base al interior de la CONAFOR;

Que el referido Código de Conducta fue elaborado de conformidad con la normatividad en la materia, revisado y autorizado por la Unidad de Control y Mejora de la Administración Pública Federal de la Secretaría de Función Pública mediante opinión favorable y, aprobado en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Ética de la CONAFOR el 07 de julio de 2023, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA LIGA ELECTRÓNICA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL

Primero.- Se da a conocer a las personas servidoras públicas de la CONAFOR y el público en general, que el Código de Conducta de la Comisión Nacional Forestal, se encuentra disponible en las ligas electrónicas siguientes:

Diario Oficial de la Federación:

www.dof.gob.mx/2023/CONAFOR/Codigo_Conducta_Conafor.pdf

Página oficial de la CONAFOR:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/874239/Codigo_de_Conducta_de_la_CONAFOR_2023.pdf

Segundo.- El Código de Conducta será publicado en la Normateca Interna de la CONAFOR.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entra en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se abroga la Política Institucional de Integridad de la Comisión Nacional Forestal aprobada el 21 de septiembre de 2021 por el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la CONAFOR.

Zapopan, Jalisco, a 12 de diciembre de 2023.- El Director General de la Comisión Nacional Forestal, **Luis Meneses Murillo**.- Rúbrica.

(R.- 546399)

CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES, CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS

AVISO mediante el cual se da a conocer la página electrónica donde se encuentra disponible el Código de Conducta de las personas servidoras públicas del Instituto de Ecología, A.C. (INECOL).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- CONAHCYT.- Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías.- Instituto de Ecología A.C. (INECOL).

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA PÁGINA ELECTRÓNICA DONDE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. (INECOL).

HÉCTOR ARMANDO CONTRERAS HERNANDEZ. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. (INECOL); organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dependiente del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías (CONAHCYT) es un organismo público descentralizado del Gobierno Federal de México; y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4, fracción IV y 43 de los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética, así como lo señalado en el artículo 20, fracción II del Código de Ética de la Administración Pública Federal y el artículo 59, fracciones V, IX y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; tengo a bien dar a conocer las páginas electrónicas donde se encuentra la versión íntegra del Código de Conducta de las personas servidoras públicas del Instituto de Ecología, A.C. (INECOL).

<http://normateca.inecol.edu.mx/normateca/documentos/0407.pdf>

<http://normasapf.funcionpublica.gob.mx/NORMASAPF/>

www.dof.gob.mx/2023/CONAHCYT/Codigo_Conducta_de_las_personas_servidoras_publicas_del_Instituto_de_Ecologia_A.C.pdf

Xalapa, Veracruz, a 18 de diciembre de 2023.- Director General del INECOL A.C., Dr. **Héctor Armando Contreras Hernandez**.- Rúbrica.

(R.- 546465)

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

MODIFICACIÓN al Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Servicios de Salud.- IMSS-BIENESTAR.

ESTATUTO ORGÁNICO DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

La Junta de Gobierno de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), con fundamento en los artículos 1 y 12, fracciones II y IX, del Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR); 3o., fracción I, 17 Bis y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 y 58, fracción VIII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, de conformidad con el acuerdo 8° E.03/1023, dictado en su 8ª Sesión Extraordinaria, celebrada en la Ciudad de México, el 12 de octubre de 2023, acuerda expedir la siguiente:

MODIFICACIÓN AL ESTATUTO ORGÁNICO DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

ÚNICO. – **Se modifican** las fracciones I, XII y XIII, del artículo 35; las fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XII, XIV, XVI, XVII y XVIII, del artículo 39; las fracciones VII y VIII, del artículo 44; las fracciones II, VII, VIII, XI y XIII del artículo 45; las fracciones V, VI y VIII, del artículo 47; y la fracción XXXVII, del artículo 73; **Se adicionan** la fracción XIX, al artículo 17; las fracciones XIX y XX al artículo 39; las fracciones XI y XII, al artículo 44; la fracción XXI al artículo 45; y la fracción XXII del artículo 48, para quedar como sigue:

Artículo 17. ...

I. a XVIII.

XIX. Emitir las normas, los lineamientos de operación y disposiciones de aplicación general de IMSS-BIENESTAR aprobadas por la Junta de Gobierno, salvo disposición en contrario.

Artículo 35. ...

- I. Establecer las normas, criterios, sistemas y procedimientos de carácter administrativo que deban regir la gestión de los recursos humanos, financieros, la conservación de bienes muebles e inmuebles, seguridad en los inmuebles, servicios generales e inversión, abastecimiento de insumos, servicios de administración, servicios informáticos y de comunicaciones, equipamiento, contratación de servicios incluido dentro de estos el mantenimiento de bienes inmuebles cuando no implique una modificación al mismo, la atención a órganos fiscalizadores, así como darles seguimiento y verificar su observancia de conformidad con la política que determine la persona titular de la Dirección General y las autoridades correspondientes.

II. a XI. ...

- XII. Administrar el patrimonio institucional, y coordinar los procesos de adquisición de bienes y equipamiento, contratación de servicios, abastecimiento y demás servicios de carácter general incluido dentro de estos el mantenimiento de bienes inmuebles cuando no implique una modificación al propio inmueble y los proporcionados por terceros de naturaleza administrativa, con la finalidad de que se encuentren alineados a las prioridades establecidas por IMSS-BIENESTAR.
- XIII. Coordinar la formulación y ejecución del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; así como aprobar el programa anual de obras y servicios; fungir como responsable inmobiliario; en el interés de que IMSS-BIENESTAR disponga de los bienes y servicios necesarios para la operación de los servicios de salud.

XIV. a XXX. ...**Artículo 39. ...**

- I. Proponer las políticas, normas, planes, programas, proyectos y sistemas que requieran ser sometidos a la consideración y/o autorización de la persona titular de la Unidad de Administración y Finanzas, respecto a servicios generales, recursos materiales y adquisiciones, con el propósito de establecer una óptima organización que permita llevar el control de los procedimientos internos para realizar la contratación de los servicios y la adquisición de bienes por las unidades administrativas de IMSS-BIENESTAR.
- II. Dirigir los planes y programas de alcance nacional en relación con la contratación y administración de los servicios generales y de administración de muebles e inmuebles, seguridad y resguardo de inmuebles, conservación y servicios complementarios, con la finalidad de homologar los criterios de operación.

III. ...

- IV. Coordinar la integración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios con los requerimientos determinados por las unidades administrativas de IMSS-BIENESTAR, con la finalidad de presentarlo al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
- V. Establecer, en el ámbito de su responsabilidad, las directrices para las Contrataciones Públicas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, a efecto de que se instrumenten los procesos apegados a la normatividad para proveer de los insumos y servicios requeridos por las unidades administrativas de IMSS-BIENESTAR.
- VI. Validar, en el ámbito de su competencia, las solicitudes de adquisiciones, arrendamientos y servicios que emitan las áreas requirentes de IMSS-BIENESTAR, con el objeto de que se elaboren de conformidad con las leyes, reglamentos, políticas, bases, lineamientos, acuerdos institucionales y demás disposiciones vigentes dictadas por los órganos superiores, además de determinar la posibilidad de realizar una consolidación interna de requerimientos, buscando con ello, garantizar las mejores condiciones del mercado.
- VII. Llevar a cabo los procedimientos de contratación, desde la investigación de mercado hasta la contratación de la adquisición y mantenimiento de bienes muebles, inmuebles cuando no impliquen una modificación al mismo, equipo médico, equipo electrónico, equipo electromecánico, parque vehicular; además de la contratación de los servicios generales, servicios médicos, servicios médicos integrales, servicios complementarios, entre otros, que sean requeridos para las oficinas centrales y los hospitales que formen parte de IMSS BIENESTAR, con la finalidad de definir las líneas rectoras en los procesos operativos.
- VIII. Coordinar la operación y participar de los planes estratégicos de adquisición y abastecimiento de bienes de consumo.

- IX.** Coordinar la integración del proyecto de presupuesto anual de operación, para el ejercicio de las funciones y cumplimiento de los objetivos de IMSS BIENESTAR, así como dar seguimiento al comportamiento del ejercicio del presupuesto autorizado.
- X. a XI. ...**
- XII.** Llevar a cabo el registro, transferencia y baja de los bienes capitalizables propiedad de IMSS-BIENESTAR, manteniendo siempre un control sobre los recursos materiales.
- XIII. ...**
- XIV.** Establecer los esquemas de identificación de necesidades y áreas de oportunidad, con el objeto de que se optimice el uso de los recursos en los que IMSS-BIENESTAR considere prioritarios, urgentes y de atención inmediata.
- XV. ...**
- XVI.** Recibir, calificar, custodiar y, en su caso, ordenar la cancelación de las fianzas relacionadas con los contratos y convenios que celebre por la adquisición de bienes y la prestación de servicios y aquéllas que reciba en el ejercicio de sus atribuciones.
- XVII.** Colaborar con la Coordinación de Programación y Presupuesto en la elaboración e integración del programa de inversiones de bienes muebles de IMSS-BIENESTAR.
- XVIII.** Determinar los programas necesarios para la administración de los recursos materiales y conservación, así como los servicios generales.
- XIX.** Elaborar los criterios generales y específicos para la administración del patrimonio, incluido lo correspondiente a inmuebles federales; así como para la asignación, ejercicio, comprobación y rendición de cuentas de los recursos que le sean transferidos o aportados a IMSS-BIENESTAR, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y demás normativa aplicable de conformidad a sus atribuciones.
- XX.** Coordinar que los donativos y pagos extraordinarios se lleven a cabo conforme a las disposiciones legales aplicables y verificar que los mismos se apliquen a los fines señalados en el Acuerdo de la Junta de Gobierno respectivo y a lo autorizado por la Dirección General.

Artículo 44. ...

I. a VI. ...

- VII.** Conducir y proponer las disposiciones normativas y administrativas que correspondan al ejercicio de sus atribuciones y los correspondientes a las áreas de su adscripción.
- VIII.** Definir los lineamientos para autorizar la asignación y conservación, así como realizar cualquier labor relacionada con la contratación para el mantenimiento y equipamiento en los establecimientos de salud, a fin de alargar su vida útil y asegurar su óptimo funcionamiento.

IX. a X. ...

- XI.** Coordinar la formulación y ejecución del Programa Anual de Obras y Servicios;
- XII.** Coordinar los procesos de contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, incluido el mantenimiento de bienes inmuebles cuando implique una modificación al propio inmueble con la finalidad de que se encuentren alineados a las prioridades establecidas por IMSS-BIENESTAR;

Artículo 45. ...

I. ...

- II.** Conducir la realización de proyectos presupuestados base, que sirvan de referencia para llevar a cabo los análisis de las propuestas económicas que presenten los proveedores que participan en las licitaciones, para la adjudicación de los contratos.

III. a VI. ...

- VII.** Fungir como Área Responsable de las contrataciones para la elaboración de proyectos arquitectónicos y de ingeniería dirigidos al desarrollo de la infraestructura, previo acuerdo con la persona titular de la Unidad de Infraestructura.
- VIII.** Celebrar, los contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, a efecto de realizar obras, trabajos y acciones para el desarrollo de la infraestructura, así como supervisar las mismas, lo anterior previo acuerdo con la persona titular de la Unidad de Infraestructura.

IX. a X. ...

XI. Realizar los procedimientos de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa, en materia de obras públicas, que requieran las unidades administrativas de IMSS-BIENESTAR, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

XII. ...

XIII. Proponer a la persona titular de la Unidad de Infraestructura los criterios en materia de obra pública y servicios relacionados con las mismas, con la finalidad de garantizar que los actos que celebren la Coordinación de Proyectos y Construcción de Obras y las Coordinaciones Estatales en tales rubros se lleven a cabo conforme el marco normativo aplicable.

XIV. a XX. ...

XXI. Elaborar el Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Artículo 47. ...**I. a IV. ...**

V. Asegurar que se cumplan las etapas de contratación de los diferentes proyectos a desarrollar y supervisar que las acciones de conservación y mantenimiento de infraestructura cuando impliquen una modificación al propio inmueble se lleven a cabo con los estándares de calidad esperados y en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

VI. Evaluar y vigilar el cumplimiento de los contratos de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, a efecto de realizar trabajos y acciones para el desarrollo de conservación y mantenimiento de Establecimientos de Salud.

VII. ...

VIII. Formular y reportar el seguimiento al avance físico y financiero de los programas de conservación, mantenimiento, seguridad, protección ambiental y supervisión de la infraestructura hospitalaria en los Establecimientos de salud.

IX. a XIII. ...**Artículo 48. ...****I. a XXI. ...**

XXII. Emitir los lineamientos de operación, normas y disposiciones de aplicación general del IMSS-BIENESTAR que le instruya la Junta de Gobierno, previamente aprobadas por esta.

Artículo 73. ...**I. a XXXVI. ...**

XXXVII. Realizar los procedimientos de adquisición de bienes, arrendamientos y contratación de servicios, así como los de contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas, de conformidad con la normativa aplicable, de acuerdo con su presupuesto autorizado y previa autorización de la Coordinación de Servicios de Administración o de la Coordinación de Proyectos y Construcción de Obra, según corresponda.

XXXVIII. a XL. ...**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

PRIMERO. La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno.

SEGUNDO. La presente modificación deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Esta modificación al Estatuto Orgánico, fue autorizada por la Junta de Gobierno de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, en la 8ª Sesión Extraordinaria de 2023, mediante Acuerdo 8°. E.03/1023, en la Ciudad de México a 12 de octubre de 2023.

Presidente de la Junta de Gobierno de IMSS-BIENESTAR, Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, Mtro. **Zoé Alejandro Robledo Aburto.**- Rúbrica.

(R.- 546394)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- “2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$16.9220 M.N. (dieciséis pesos con nueve mil doscientos veinte diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 27 de diciembre de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- “2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 90 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 11.5040, 11.4962 y 11.4225 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA México, S.A., HSBC México, S.A., Banco Nacional de México, S.A., Banco Inbursa, S.A., Banca Mifel, S.A., Banco Azteca, S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

Ciudad de México, a 27 de diciembre de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- “2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 11.26 por ciento.

Ciudad de México, a 26 de diciembre de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

ACUERDO mediante el cual se aprueba la modificación de los Lineamientos en materia de Recursos Humanos, Servicio Profesional y Personal de Libre Designación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

ACUERDO ACT-PUB/06/12/2023.09

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PROFESIONAL Y PERSONAL DE LIBRE DESIGNACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Con fundamento en los artículos 6º apartado A, fracción VIII y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción XIII, 8, 37, 40 y 41 fracciones I y XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 17, 21 fracciones I, XX y XXIV, 26, 29 fracciones I y X, 30, 31 fracciones I, IV, VI, XI, XII y XIII, 33 y 35 fracciones I, VII, X, XX y XXI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 8, 12 fracciones I, II, XV, XXXIV y XXXV, 16 fracción VI, 18, fracciones XIV, XVI, XXVI y XXIX, 29 fracciones VII, XVII y XL y 30 fracciones II, IV, VIII, XI, XII y XXII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como 2, 7, 8, 10, 11 fracciones VII y XII, 167, 170, 215, 229, 244 y demás relativos de los Lineamientos en Materia de Recursos Humanos, Servicio Profesional y Personal de Libre Designación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como en términos de la sentencia definitiva, derivada de la controversia constitucional 280/2023 resuelta por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el párrafo segundo del artículo 25 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública dispone que el Instituto deberá establecer normas y procedimientos para sentar las bases de organización, funcionamiento y desarrollo de un Sistema de Servicio Profesional, que garantice la capacitación, profesionalización y especialización de su personal, en la materia de acceso a la información y protección de datos personales.

2. Que con fecha primero de noviembre de dos mil dieciséis, el Pleno del Instituto aprobó, mediante Acuerdo **ACT-PUB/01/11/2016.13**, los *Lineamientos en materia de Recursos Humanos, Servicio Profesional y Personal de Libre Designación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales*, publicados en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, los cuales integran el conjunto de disposiciones que tienen por objeto establecer el marco normativo y procedimental para la adecuada planeación, organización, desarrollo y coordinación de la gestión del personal que ocupe un puesto del Servicio Profesional.

3. Que el once de septiembre de dos mil diecisiete y el dieciocho de abril de dos mil dieciocho, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Acuerdos **ACT-PUB/09/08/2017.04** y **ACT-PUB/21/03/2018.06**, respectivamente, por los que se aprobaron modificaciones a los citados Lineamientos y en cuyos transitorios se instruyó a la Dirección General de Administración a realizar las acciones necesarias para la instrumentación, coordinación y supervisión de los Acuerdos, sin fijar plazos ni términos ni pronunciarse sobre la generación o cumplimiento de las condiciones necesarias para la activación del Sistema del Servicio Profesional del Instituto.

4. Que en seguimiento a lo anterior y a fin de poder cumplir con la implementación escalonada y gradual del Sistema del Servicio Profesional en el Instituto, se efectuó una revisión integral de todo el proceso a fin de poder informar al Pleno sobre la generación o cumplimiento de las condiciones necesarias para la activación del Sistema del Servicio Profesional del Instituto, y sobre la base de las acciones realizadas, mediante Acuerdo **ACT-PUB/08/06/2022.07** aprobado por el Pleno del Instituto el ocho de junio de dos mil veintidós y publicado veinte de junio de dos mil veintidós en el Diario Oficial de la Federación, se acordó la modificación integral de los *Lineamientos en materia de Recursos Humanos, Servicio Profesional y Personal de Libre*

Designación del INAI, a efecto de establecer con precisión el compromiso, el proceso, las acciones complementarias y los tiempos a observar para dicha activación y garantizar su operación inmediata, escalonada y gradual, en cuyo punto tercero de acuerdo se instruyó a la Dirección General de Administración para que realizara las acciones sustantivas y complementarias que se requieran para la instrumentación, coordinación y supervisión del Acuerdo, en los términos precisados en los Lineamientos aprobados.

5. Que el treinta de agosto de dos mil veintidós se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo **ACT-PUB/03/08/2022.05**, mediante el cual se aprobó la Modificación de los Lineamientos en materia de Recursos Humanos, Servicio Profesional y Personal de Libre Designación del Instituto, a efecto de generar mayor certidumbre sobre algunos términos, criterios y gestiones aplicables para la ocupación de vacantes entre la entrada en vigor de la modificación integral a dichos Lineamientos aprobada mediante Acuerdo **ACT-PUB/08/06/2022.07** y las fechas en que de forma gradual y escalonada habrá de activarse e iniciar operaciones el Sistema del Servicio Profesional para cada una de las cuatro categorías de puestos que lo integran.

6. Que debido a la no conclusión del proceso constitucional para nombrar oportunamente a las tres personas que deben ocupar las vacantes de los dos Comisionados del Instituto que dejaron su puesto el 31 de marzo de 2022 y del Comisionado que dejó su puesto el 31 de marzo de 2023, por la conclusión del periodo para el que fueron designados, a partir del 1 de abril de 2023 el Pleno del Instituto se encontró inhabilitado para sesionar válidamente con las tres Comisionadas y el Comisionado en funciones, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo que afectó de manera directa la realización de las atribuciones de carácter administrativo encomendadas al Pleno en perjuicio del buen funcionamiento y operación del Instituto, retrasando algunas de las gestiones y acciones que se tenían previstas para avanzar en la organización, funcionamiento y desarrollo del Sistema del Servicio Profesional del INAI dentro de los plazos originalmente programados.

7. Que ante esta situación atípica y jurídicamente imprevista, mediante Acuerdo **ACT-PUB/30/03/2023.09** aprobado por el Pleno del Instituto el treinta de marzo de dos mil veintitrés y publicado el doce de junio del mismo año en el Diario Oficial de la Federación, en su numeral segundo se ordenó la interrupción y diferimiento de los plazos, términos o fechas fijados para la continuación o cumplimiento de los asuntos administrativos a que se refieren los artículos transitorios tercero, fracciones III, incisos c) y d), IV y V, cuarto, quinto y sexto de los *Lineamientos en Materia de Recursos Humanos, Servicio Profesional y Personal de Libre Designación del Instituto*, únicamente respecto de las categorías de puesto sujetas al servicio profesional no activado a la fecha, así como los demás asuntos no especificados en el considerando 9 y que requieran acuerdo previo del Pleno, a partir de la aprobación de dicho Acuerdo y hasta que el Pleno esté en aptitud de volver a sesionar válidamente, en cuyo caso los plazos y términos se reanudarán y volverán a correr los días faltantes a partir del décimo día hábil siguiente a aquél en que el Pleno sesione de nuevo, en tanto que las fechas fijadas en el artículo transitorio tercero, fracciones III, incisos c) y d), IV y V, de los citados Lineamientos se recorrerán treinta y ciento veinte días naturales, respectivamente, contados a partir de dicha sesión.

8. Que por acuerdo previo de su Pleno, el veintisiete de marzo de dos mil veintitrés el INAI interpuso ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación la controversia constitucional **280/2023**, por medio de la cual se solicitó al Tribunal Constitucional que concediera la suspensión temporal de la aplicación del artículo 33 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para que el Pleno del Instituto pueda sesionar con las personas Comisionadas en funciones y, previo análisis de fondo de los agravios y violaciones competenciales del Instituto, resolviera instruir al Senado para que concluya el procedimiento de designación de las personas Comisionadas faltantes; controversia que se admitió el veinticuatro de abril de dos mil veintitrés bajo el número **280/2023**, pero en cuyo incidente de suspensión se negó la solicitada, por lo que el dos de mayo del mismo año el Instituto interpuso recurso de reclamación **229/2023** en contra de la resolución incidental.

9. Que el veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió el recurso de reclamación referido, revocando la resolución incidental notificada el veinticuatro de abril de dos mil veintitrés y concediendo la suspensión solicitada por la parte actora para el efecto de que deje de aplicarse temporalmente el artículo 33 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Pleno de este Instituto pueda sesionar válidamente con las cuatro personas Comisionadas en funciones y ejercer las atribuciones precisadas en el fallo respectivo; por lo que una vez notificada dicha resolución y hechos del conocimiento formal de este Instituto los efectos precisados en ella, el miércoles treinta de agosto de dos mil veintitrés el Pleno del Instituto pudo volver a sesionar, después de cinco meses

de no poder hacerlo debido a su inhabilitación, sesión en la que el Director General de Administración presentó su informe sobre la ejecución y resultado de las funciones encomendadas para conocimiento y análisis del Pleno, dejando sin efectos el Acuerdo **ACT-PUB/30/03/2023.09**, con lo que se reanudaron los plazos y términos interrumpidos en el punto SEGUNDO de dicho Acuerdo, así como se recorrieron las fechas diferidas, conforme a lo precisado mediante Acuerdo **ACT-PUB/06/09/2023.08**, aprobado por el Pleno del Instituto el seis de septiembre de dos mil veintitrés, por el que se dio a conocer que cesaron los efectos del Acuerdo **ACT-PUB/30/03/2023.09** y se comunicó la reanudación de los plazos y términos interrumpidos, y la definición de las fechas diferidas en dicho Acuerdo.

10. Que de un análisis detenido de las causas y efectos de la situación en que se encuentran diversos procesos administrativos al interior del INAI debido a la inhabilitación del Pleno por cinco meses para poder sesionar, es posible advertir que el plazo definido en el Acuerdo **ACT-PUB/06/09/2023.08**, para la activación del servicio profesional en las plazas nivel Dirección de Área es insuficiente para el adecuado cumplimiento de las cargas relacionadas con la organización, funcionamiento y desarrollo del referido Sistema, lo que podría provocar un grado mayor de afectación en la esfera jurídica de quienes a partir de este momento se incorporen al servicio profesional, por lo que se considera pertinente modificar el plazo de activación previsto en el artículo tercero transitorio, fracción III, inciso d), de los *Lineamientos en Materia de Recursos Humanos, Servicio Profesional y Personal de Libre Designación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales*, publicados el diecisiete de enero de dos mil diecisiete en el Diario Oficial de la Federación y su última modificación aprobada mediante Acuerdo **ACT-PUB/27/09/2023.08**, publicado el seis de noviembre de dos mil veintitrés.

11. Que de conformidad con la sentencia de fecha dos de octubre de dos mil veintitrés dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la controversia constitucional 280/2023, y cuyos puntos resolutive fueron notificados a este Instituto el cuatro del mismo mes y año, se autoriza al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a sesionar con menos de cinco personas Comisionadas presentes, siempre y cuando lo haga con la totalidad de sus Comisionadas y Comisionados designados y de manera colegiada, como dicta la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 6, apartado A, fracción VIII.

Por lo antes expuesto y con base en las consideraciones de hecho y de Derecho previamente referidas, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la modificación del artículo tercero transitorio, fracción III inciso d), de los *Lineamientos en Materia de Recursos Humanos, Servicio Profesional y Personal de Libre Designación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales*, publicados el diecisiete de enero de dos mil diecisiete en el Diario Oficial de la Federación y cuyas últimas modificaciones se aprobaron mediante Acuerdos del Pleno **ACT-PUB/08/06/2022.07**, publicado el veinte de junio de dos mil veintidós en el Diario Oficial de la Federación; **ACT-PUB/03/08/2022.05**, publicado el treinta de agosto de dos mil veintidós en el mismo medio, **ACT-PUB/30/03/2023.09**, publicado el doce de junio de dos mil veintitrés, **ACT-PUB/06/09/2023.08**, publicado el cuatro de octubre de dos mil veintitrés, y **ACT-PUB/27/09/2023.08**, publicado el seis de noviembre de dos mil veintitrés, para quedar en los siguientes términos:

“TERCERO.- (...)

I.- (...)

II.- (...)

III.- (...)

a) (...)

b) (...)

c) (...)

d) El 15 de abril de 2024, las relativas a los puestos de Dirección de Área, y

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet del Instituto.

CUARTO. Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique también en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo puede ser consultado en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-06-12-2023.08.pdf>

www.dof.gob.mx/2023/INAI/ACT-PUB-06-12-2023-08.pdf

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación de este Acuerdo para agilizar su cumplimiento.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto.

Así lo acordaron, por unanimidad de las Comisionadas y el Comisionado del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas y Josefina Román Vergara, en sesión ordinaria celebrada el seis de diciembre de dos mil veintitrés, ante Ana Yadira Alarcón Márquez, Secretaria Técnica del Pleno.

Comisionada Presidenta, **Blanca Lilia Ibarra Cadena.**- Comisionados: **Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas, Josefina Román Vergara.**- Secretaria Técnica del Pleno, **Ana Yadira Alarcón Márquez.**

ANA YADIRA ALARCÓN MÁRQUEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EN LO ORDENADO EN EL PUNTO DE ACUERDO QUINTO DEL ACUERDO ACT-PUB/06/12/2023.09, CERTIFICO: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL CITADO ACUERDO ACT-PUB/06/12/2023.09, APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE INSTITUTO, CELEBRADA EL SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, MISMO QUE SE EXPIDE EN UN TOTAL DE 06 FOJAS ÚTILES.

MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- Rúbrica.

(R.- 546379)

ACUERDO mediante el cual se establece el calendario oficial de días inhábiles del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para el año 2024 y enero de 2025.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

ACUERDO ACT-PUB/06/12/2023.12

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO OFICIAL DE DÍAS INHÁBILES DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, PARA EL AÑO 2024 Y ENERO DE 2025.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6°, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, fracción XIII, 41, fracciones I y XI, y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 4, 21, fracción XX, 29, fracción I, 31, fracción XII, 33 y 35 fracciones I, XX y XXI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 3, fracciones XII y XVIII, 88, 89, fracciones II y XXXVII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 3, fracción VII, y 39, fracciones II y XII, de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; 3, fracción VIII, 4, 6, 8, 12, fracciones I, XXXIII, XXXV y XXXVII, 16, fracción IV, 18, fracciones XIV, XVI y XXVI, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; 79, fracción VI, 101 y 102 de los Lineamientos en Materia de Recursos Humanos, Servicio Profesional y Personal de Libre Designación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y el lineamiento Segundo, fracción IX de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, así como en términos de la resolución definitiva de la controversia constitucional 280/2023 emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales tiene la encomienda constitucional de garantizar el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales y, en consecuencia, de dar cabal cumplimiento a las

atribuciones relacionadas con la vigilancia y cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

2. Que el Pleno es el órgano superior de dirección del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, facultado para ejercer las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes de la materia y las demás disposiciones que resulten aplicables, entre las cuales se encuentran la interpretación de las leyes que regulan las materias de su competencia, la emisión de normas para su organización, funcionamiento y operación, la aprobación en el mes de diciembre del calendario de días inhábiles del Instituto, así como la aprobación y expedición de los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
3. Que las disposiciones vigentes en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, fijan sus plazos y términos procedimentales en días hábiles, por lo que resulta indispensable determinar los días que serán inhábiles en cada ejercicio y en los habrá de suspenderse el cómputo de plazos y términos para los efectos de dichas normas, lo cual conlleva la necesidad de establecer el calendario correspondiente, tanto para la suspensión de labores como para la interrupción de plazos y términos relacionados con la recepción, tramitación y respuesta de solicitudes de acceso a información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, así como para la interposición, sustanciación y resolución de los demás asuntos de su competencia.
4. Que por lo que hace la suspensión de labores por descanso obligatorio y vacaciones de las personas servidoras públicas del Instituto, los artículos 79, fracción VI, 101 y 102 de los *Lineamientos en Materia de Recursos Humanos, Servicio Profesional y Personal de Libre Designación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales*, modificados integralmente mediante Acuerdo ACT-PUB/08/06/2022.07, publicado el veinte de junio de dos mil veintidós en el Diario Oficial de la Federación, y reformados mediante Acuerdo ACT-PUB/03/08/2022.05, publicado el treinta de agosto de dos mil veintidós en el Diario Oficial de la Federación, en coincidencia con la Ley Federal del Trabajo y la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, establecen que se considerarán como días de descanso obligatorio el 1° de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero aniversario de la Constitución, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo natalicio de Benito Juárez, el 1° de mayo, el 5 de mayo, el 16 de septiembre, el 2 de noviembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre aniversario del inicio de la Revolución Mexicana, el 25 de diciembre, los sábados y domingos, y los que en el Calendario Oficial de Días Inhábiles establecido anualmente por el Pleno del Instituto y en los demás Acuerdos que apruebe el Pleno, se suspendan labores, y que el personal tendrá derecho a gozar de 10 días hábiles de vacaciones por cada seis meses de servicio consecutivo, preferentemente dentro de los periodos que el Pleno disponga para ese efecto en los meses de julio y de diciembre-enero, días en los que procederá la suspensión de plazos y términos, lo que se hará del conocimiento público cada año mediante Acuerdo del Pleno por el que se establezca el calendario oficial de días inhábiles del Instituto para el periodo respectivo, que se publicará en el Diario Oficial de la Federación.
5. Que en relación con los periodos vacacionales de julio y de diciembre-enero que el Pleno del Instituto establezca en el calendario para el periodo correspondiente y en los que procederá la suspensión de plazos y términos para no causar afectaciones a las labores de este organismo garante y para preservar los derechos de quienes sean parte en los procedimientos de su competencia, las personas servidoras públicas que tengan derecho a vacaciones, podrán optar por el goce y disfrute de éstas en los periodos establecidos por el Pleno para ese efecto o fuera de éstos, según convenga a sus intereses y de acuerdo con las necesidades del servicio, previa autorización de la persona titular de la Unidad Administrativa de adscripción o jefe inmediato y de conformidad con lo establecido en los *Lineamientos en Materia de Recursos Humanos, Servicio Profesional y Personal de Libre Designación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales*, debiendo considerarse que en los días de vacaciones fuera de los periodos dispuestos por el Pleno para ese efecto, el Instituto no suspenderá labores ni plazos y términos, salvo en aquellos días que se establezcan como inhábiles en el calendario respectivo o el Pleno acuerde la suspensión de plazos y términos por otros motivos.

6. Que con base en el Acuerdo ACT-PUB/06/07/2016.03, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de octubre de dos mil dieciséis, este Instituto advierte que además de las atribuciones que le confieren los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública contenidos en el Acuerdo ACT-PUB/05/11/2015.08, publicado en el Diario Oficial de la Federación el doce de febrero de dos mil dieciséis, los sujetos obligados en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales cuentan con facultades suficientes para establecer sus propios calendarios de días hábiles e inhábiles o acuerdos de suspensión de labores, mismos que impactan en la atención a las solicitudes de acceso a la información y de acceso, rectificación, cancelación y oposición datos personales que atienden, supuesto en el cual deberán hacer del conocimiento de este organismo garante dichos calendarios y acuerdos, a efecto de que se realicen los ajustes procedentes en los sistemas de procesamiento, recepción y tramitación de dichas solicitudes que administra.
7. Que de igual manera y en caso de considerarlo conveniente por sus respectivas funciones, los sujetos obligados podrán habilitar días inhábiles respecto de los contemplados inicialmente, ya sea en el calendario del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en caso de haberse adherido al mismo, o bien en sus propios calendarios de días inhábiles o acuerdos de suspensión de labores, que hayan sido publicados en los medios de difusión correspondientes y remitidos al Instituto para su configuración en la Plataforma Nacional de Transparencia.
8. Que en ambos supuestos y con el fin de dar seguridad jurídica respecto de los trámites y procedimientos a cargo de los sujetos obligados en lo relativo a la recepción, tramitación y procesamiento de solicitudes de acceso a la información y solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición a datos personales, resulta necesario que dichos sujetos obligados, previo a notificar al Instituto sus respectivos calendarios de días inhábiles o acuerdos de suspensión de labores, así como los de habilitación de días inhábiles, los hagan del conocimiento del público en general en los medios de difusión oficial con los que cuenten para tales efectos, sus portales de Internet y áreas de atención al público, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con el artículo 70 fracción XLVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
9. Que para tales efectos, los sujetos obligados señalados en los artículos 1 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 1 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, contarán con un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que les sea notificado el presente Acuerdo, para que, de considerarlo necesario, señalen si se adhieren al presente calendario de días inhábiles, en los que se suspenderán plazos y términos respecto de todos y cada uno de los trámites, procedimientos y medios de impugnación competencia de este Instituto, establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia, Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la demás normativa aplicable, o bien, hagan del conocimiento de este organismo garante sus propios calendarios de días inhábiles y/o acuerdos de suspensión de labores, para efecto de realizar los ajustes procedentes en la Plataforma Nacional de Transparencia y en los demás sistemas informáticos relacionados que administra este Instituto, en los términos previstos, considerando que de no notificar dichos calendarios o acuerdos, los plazos y términos para los sujetos obligados transcurrirán entonces conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo.
10. Que toda vez que lo dispuesto en el presente Acuerdo impacta en el cómputo de plazos y términos relacionados con la recepción, admisión, tramitación, sustanciación y resolución de solicitudes y procedimientos en materia de acceso a información pública y protección de datos personales, en los ámbitos de competencia de este organismo garante, resulta indispensable dar a conocer el presente Acuerdo al público en general y a los propios sujetos obligados, por lo que además de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el portal de Internet de este Instituto, es necesario que las unidades administrativas responsables de los distintos sistemas informáticos y de comunicación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales realicen los ajustes correspondientes a dichos sistemas y ejecuten las acciones necesarias para tal efecto.

Por lo expuesto en las consideraciones de hecho y de Derecho, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determinan como días inhábiles para el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para el año 2024 y enero de 2025, además de sábados y domingos, los que a continuación se señalan:

| | |
|------------|---|
| Febrero | Lunes 5, en conmemoración del 5 de febrero, día de la promulgación de la Constitución de 1917. |
| Marzo | Lunes 18, en conmemoración del 21 de marzo, natalicio de Benito Juárez. Del lunes 25 al viernes 29 de marzo inclusive, por semana santa. |
| Mayo | Miércoles 1, Día del trabajo. |
| Julio | Del lunes 22 de julio al viernes 2 de agosto inclusive, por primer período vacacional. |
| Septiembre | Lunes 16, en conmemoración del 16 de septiembre, Día de la independencia. |
| Octubre | Martes 1, con motivo de la transmisión del Poder Ejecutivo Federal. |
| Noviembre | Lunes 18, en conmemoración de la Revolución Mexicana. |
| Diciembre | Del jueves 19 de diciembre de 2024 al viernes 3 de enero de 2025 inclusive, por segundo período vacacional. |

En consecuencia, se declara que en esos días se suspenderán las labores generales del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como los plazos y términos inherentes a todos y cada uno de los trámites, procedimientos y medios de impugnación competencia del Instituto, incluidos los de su Órgano Interno de Control, establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la demás normativa aplicable; sin perjuicio de que el Pleno del Instituto podrá aprobar la suspensión de plazos y términos, e incluso de labores presenciales y hasta de las que se realicen a distancia, en días diferentes a los señalados, en casos de emergencia, fuerza mayor u otros motivos justificados.

SEGUNDO. Sin demérito de la suspensión de labores y de plazos y términos declarada, las personas servidoras públicas del Instituto que tengan derecho a vacaciones, podrán optar por el goce y disfrute de éstas en los periodos establecidos para ese efecto o fuera de éstos, según convenga a sus intereses, de acuerdo con las necesidades del servicio y previa autorización de la persona titular de la Unidad Administrativa de su adscripción respectiva o de su jefe inmediato, de conformidad con lo establecido en los *Lineamientos en Materia de Recursos Humanos, Servicio Profesional y Personal de Libre Designación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales*, considerando que en caso de optar por el segundo supuesto, deberán laborar o permanecer de guardia en los días del periodo vacacional correspondiente, excepto sábados y domingos.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección General de Tecnologías de la Información, realice los ajustes que sean necesarios en los diversos sistemas informáticos que administra este Instituto, entre los que destacan, de manera enunciativa mas no limitativa, la Plataforma Nacional de Transparencia y la Herramienta de Comunicación, para hacer del conocimiento del público en general y de los sujetos obligados, en forma accesible, los días inhábiles determinados en el presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección General de Promoción y Vinculación con la Sociedad, realice las acciones necesarias a efecto de que, a través del vínculo electrónico del Centro de Atención a la Sociedad (CAS) y el sistema TELINAI, se hagan del conocimiento del público en general y en forma accesible, los días inhábiles determinados en el presente Acuerdo y sus demás puntos de acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que realice las acciones necesarias a efecto de notificar este Acuerdo, a través de las Direcciones Generales de Enlace, a los sujetos obligados que corresponda, para que, dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de notificación del presente Acuerdo, comuniquen a la Dirección General de Enlace respectiva sus calendarios de días inhábiles o acuerdos de suspensión de labores, que ya hayan publicado en los medios de difusión oficial correspondientes y en sus portales de internet, o formalicen su adhesión al calendario de días inhábiles del Instituto, para efectos de la admisión, tramitación, sustanciación y resolución de solicitudes en materia de acceso a información pública y protección de datos personales, con el fin de poder configurar y hacer las adecuaciones correspondientes a la Plataforma Nacional de Transparencia y la Herramienta de Comunicación.

En aquellos casos en que los sujetos obligados no envíen sus correspondientes notificaciones a este organismo garante dentro del plazo establecido, se entenderá entonces que se adhieren a lo dispuesto en el calendario oficial de días inhábiles del Instituto y que los plazos y términos les transcurrirán entonces conforme a lo dispuesto en este Acuerdo.

En caso de que los sujetos obligados establezcan días inhábiles adicionales a los contemplados inicialmente en sus propios calendarios o acuerdos o en el calendario de días inhábiles del Instituto, deberán notificar a éste su determinación, a través de las Direcciones Generales de Enlace respectivas, dentro de un plazo no mayor de tres días hábiles contados a partir de que lo hayan publicado en sus medios de difusión oficial correspondiente y sus portales de internet, para los efectos conducentes.

Una vez que los sujetos obligados hayan notificado a este Instituto sus respectivos calendarios de días inhábiles o acuerdos de suspensión de labores, así como el establecimiento de días inhábiles adicionales, en ningún caso podrán modificarse éstos en los sistemas electrónicos administrados por el Instituto de manera retroactiva, pues las solicitudes de acceso a la información y de protección de datos personales generan un acuse para el peticionario en donde consta la fecha en que se presentó la solicitud y cuándo debería otorgarse la respuesta.

SEXTO. Las Direcciones Generales de Enlace adscritas a la Secretaría de Acceso a la Información, serán las responsables de analizar las notificaciones presentadas por los sujetos obligados a que se refiere el punto de acuerdo quinto, debiendo verificar que los calendarios, acuerdos o determinaciones correspondientes hayan sido difundidos al público en términos de lo señalado en el punto de acuerdo quinto y el Considerando 10 del presente Acuerdo, y sólo en caso de haberse cumplido lo anterior, las Direcciones Generales de Enlace y la Dirección General de Tecnologías de la Información, procederán a realizar las adecuaciones necesarias en la Plataforma Nacional de Transparencia y la Herramienta de Comunicación, dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de cada notificación.

SÉPTIMO. Las peticiones de días inhábiles o suspensión de plazos y términos que sean presentadas por los sujetos obligados conforme a hipótesis diversas a las señaladas en el acuerdo quinto, serán analizadas y dictaminadas por la Dirección General de Enlace correspondiente, así como por la Dirección General de Normatividad y Consulta, en lo individual, a fin de que tanto la Secretaría de Acceso a la Información como la Secretaría de Protección de Datos Personales, con su visto bueno, emitan el oficio para dar respuesta de manera conjunta a dichas solicitudes, considerando las particularidades de cada caso, y en su caso procedan a ajustar los días inhábiles correspondientes en coordinación con la Dirección General de Tecnologías de la Información.

La vía de presentación de este tipo de solicitudes será a través de la Dirección General de Enlace competente, la cual deberá remitir la solicitud y sus anexos a la Dirección General de Normatividad y Consulta a la brevedad, para los efectos del párrafo anterior.

OCTAVO. Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el Diario Oficial de la Federación.

NOVENO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet del Instituto.

DÉCIMO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación del presente Acuerdo, para agilizar su cumplimiento.

DÉCIMO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad las Comisionadas y los Comisionados del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas, Josefina Román Vergara y Blanca Lilia Ibarra Cadena, en sesión celebrada el seis de diciembre de dos mil veintitrés, ante Ana Yadira Alarcón Márquez, Secretaria Técnica del Pleno.

Comisionada Presidenta, **Blanca Lilia Ibarra Cadena.**- Comisionados: **Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas, Josefina Román Vergara.**- Secretaria Técnica del Pleno, **Ana Yadira Alarcón Márquez.**

ANA YADIRA ALARCÓN MÁRQUEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EN LO ORDENADO EN EL PUNTO DE ACUERDO DÉCIMO DEL ACUERDO ACT-PUB/06/12/2023.12, CERTIFICO: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL CITADO ACUERDO ACT-PUB/06/12/2023.12, APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE INSTITUTO, CELEBRADA EL SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, MISMO QUE SE EXPIDE EN UN TOTAL DE 09 FOJAS ÚTILES.

MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- Rúbrica.

(R.- 546378)

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

AVISO DE FALLO

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

No. LA-07-110-007000999-T-2-2024

La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración con domicilio en avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo C.P 11200, alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, informa que el 27 de noviembre del 2023 se emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-2-2024, para la "Contratación de un servicio de inspección de tipo no destructivo (N.D.I.) al fuselaje de aviones F-5F Mat. 4501 (por método de rayos X)", donde se adjudicó al siguiente Licitante:

| Empresa. | Domicilio. | Partidas adjudicadas. | Monto adjudicado con I.V.A. |
|---|--|-----------------------|-----------------------------|
| Nueva Aeronáutica Profesional, S.A. de C.V. | Calle Oriente 178, No. 301, Moctezuma 2da. Sección, Venustiano Carranza, Cd. de Méx., C.P. 15530 | 1 (única) | \$1'276,000.00 M.N. |

ATENTAMENTE

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE DICIEMBRE DE 2023.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

EL COR. INF. D.E.M. MARCELINO VALDOVINOS BAEZ

RUBRICA.

(R.- 546494)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

AVISO DE FALLO

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

No. LA-07-110-007000999-T-3-2024

La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración con domicilio en avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo C.P 11200, alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, informa que el 4 de diciembre del 2023 se emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-3-2024, para la "Contratación del servicio de overhaul a diversos componentes mayores de los helicópteros Bell 407 GXP", donde se adjudicó al siguiente Licitante:

| Empresa. | Domicilio. | Partidas adjudicadas. | Monto adjudicado con I.V.A. |
|----------------------------------|---|-----------------------|-----------------------------|
| "Sarayu Comercial, S.A. de C.V." | Relaciones Exteriores No. 39, Departamento 101, Col. Federal, Alc. Venustiano Carranza, Cd. de Méx., C.P. 15700 | 1 a la 6 | 421,702.92 U.S.D. |

ATENTAMENTE

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE DICIEMBRE DE 2023.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

EL COR. INF. D.E.M. MARCELINO VALDOVINOS BAEZ

RUBRICA.

(R.- 546490)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
AVISO DE FALLO
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
No. LA-07-110-007000999-T-4-2024

La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración con domicilio en avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo C.P 11200, alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, informa que el 7 de diciembre del 2023 se emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-4-2024, para la "Adquisición de neumáticos para aeronaves de la F.A.M.", donde se adjudicó a los siguientes Licitantes:

| Empresa. | Domicilio. | Partidas adjudicadas. | Monto adjudicado con I.V.A. |
|----------------------------------|---|------------------------------|------------------------------------|
| "Aeroin Products, S.A. de C.V." | Donato Miranda Fonseca, No. 48, Adolfo López Mateos, Venustiano Carranza, C.P. 15670 | 1, 8, 9 y 17 | \$1'082,697.60 M.N. |
| "Partes Aéreas Concord, S.A." | Av. Santos Dumont 207, Aviación Civil, Venustiano Carranza, C.P. 15740 | 3, 6, 7, 11, 13, 16, 19 y 20 | 348,791.12 U.S.D. |
| "Sarayu Comercial, S.A. de C.V." | Relaciones Exteriores No. 39, Departamento 101, Col. Federal, Alc. Venustiano Carranza, Cd. de Méx., C.P. 15700 | 12 | 79,019.20 U.S.D. |

ATENTAMENTE
 LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE DICIEMBRE DE 2023.
 EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
EL COR. INF. D.E.M. MARCELINO VALDOVINOS BAEZ
 RUBRICA.

(R.- 546493)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
AVISO DE FALLO
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
No. LA-07-110-007000999-T-5-2024

La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración con domicilio en avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo C.P 11200, alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, informa que el 30 de noviembre del 2023 se emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-5-2024, para la "Contratación de un servicio integral de mantenimiento y actualización para los sistemas de recepción Goes 16 y Goes 17, de meteorología", donde se adjudicó al siguiente Licitante:

| Empresa. | Domicilio. | Partidas adjudicadas. | Monto adjudicado con I.V.A. |
|--------------------------|--|------------------------------|------------------------------------|
| "Hidromet, S.A. de C.V." | Paseo de los Cazadores No. 15, Fuentes de Satélite, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52998 | 1 (única) | \$10'621,722.12 M.N. |

ATENTAMENTE
 LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE DICIEMBRE DE 2023.
 EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
EL COR. INF. D.E.M. MARCELINO VALDOVINOS BAEZ
 RUBRICA.

(R.- 546489)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
AVISO DE FALLO
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
No. LA-07-110-007000999-T-6-2024

La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración con domicilio en avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo C.P 11200, alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, informa que el 29 de noviembre del 2023 se emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-6-2024, para la "Servicio de inspección mayor (overhaul) a motores Pratt & Whitney, modelo PT6A-60A para avión King Air", donde se adjudicó al siguiente Licitante:

| Empresa. | Domicilio. | Partidas adjudicadas. | Monto adjudicado con I.V.A. |
|--|--|------------------------------|------------------------------------|
| "Valandval Parts & Services, S.A. de C.V." | Retorno 11 de Genaro García Grupo 10 casa "F", Colonia Jardín Balbuena, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15900 | 1 (única) | 1'111,933.08 U.S.D. |

ATENTAMENTE
 LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE DICIEMBRE DE 2023.
 EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
EL COR. INF. D.E.M. MARCELINO VALDOVINOS BAEZ
 RUBRICA.

(R.- 546491)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
AVISO DE FALLO
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
No. LA-07-110-007000999-T-10-2024

La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración con domicilio en avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo C.P 11200, alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, informa que el 1 de diciembre del 2023 se emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-10-2024, para la "Contratación del servicio de reemplazo y reparación de componentes para las plataformas de vigilancia aérea EMB-145.", donde se adjudicó al siguiente Licitante:

| Empresa. | Domicilio. | Partidas adjudicadas. | Monto adjudicado con I.V.A. |
|--|--|------------------------------|------------------------------------|
| "Servicios para la Aviación Mexicana GA, S.A. de C.V." | 16 de septiembre No. 1000, Int. 10, Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148 | 1 (única) | \$6'458,426.00 M.N. |

ATENTAMENTE
 LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE DICIEMBRE DE 2023.
 EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
EL COR. INF. D.E.M. MARCELINO VALDOVINOS BAEZ
 RUBRICA.

(R.- 546495)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
AVISO DE FALLO
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
No. LA-07-110-007000999-T-13-2024

La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración con domicilio en avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo C.P 11200, alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, informa que el 6 de diciembre del 2023 se emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-13-2024, para la "Adquisición de refaccionamiento para el mantenimiento de aviones Pilatus PC-7", donde se adjudicó a los siguientes Licitantes:

| Empresa. | Domicilio. | Partidas adjudicadas. | Monto adjudicado con I.V.A. |
|------------------------------------|---|------------------------------|------------------------------------|
| "Aeroin Products, S.A. de C.V." | Donato Miranda Fonseca, No. 48, Adolfo López Mateos, Venustiano Carranza, C.P. 15670 | 1, 4, 7, 8 y 9 | \$2,073,279.60 M.N. |
| "Globalmex Aviation, S.A. de C.V." | Oriente 178, No. 256, Moctezuma 2da. Sección, Venustiano Carranza, C.P. 15530 | 6 | \$68,904.00 M.N. |
| "Sarayu Comercial, S.A. de C.V." | Relaciones Exteriores No. 39, Departamento 101, Col. Federal, Alc. Venustiano Carranza, Cd. de Méx., C.P. 15700 | 5 | 1,832.80 U.S.D. |

ATENTAMENTE
 LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE DICIEMBRE DE 2023.
 EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
EL COR. INF. D.E.M. MARCELINO VALDOVINOS BAEZ
 RUBRICA.

(R.- 546492)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
AVISO DE FALLO
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
No. LA-07-110-007000999-T-42-2024

La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración con domicilio en avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo C.P 11200, alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, informa que con fecha 13 de diciembre del 2023 se emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-42-2024, para la "Actualización de software de manuales y bibliografía técnica, para las aeronaves de la F.A.M.", el cual se declaró desierto, de conformidad a lo estipulado en los artículos 38 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su reglamento respectivamente.

ATENTAMENTE
 LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE DICIEMBRE DE 2023.
 EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
EL COR. INF. D.E.M. MARCELINO VALDOVINOS BAEZ
 RUBRICA.

(R.- 546488)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
AVISO DE FALLO
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
No. LA-07-110-007000999-T-54-2024

La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración con domicilio en avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo C.P 11200, alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, informa que el 13 de diciembre del 2023 se emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-54-2024, para la "Contratación de soporte logístico y técnico para aviones Grob G120TP-A", donde se adjudicó a los siguientes Licitantes:

| Empresa. | Domicilio. | Partidas adjudicadas. | Monto adjudicado con I.V.A. |
|--|--|------------------------------|------------------------------------|
| "Alibur TAS, S.A.". | Edificio Oceanía Business Plaza, Torre 1000, piso 17, Calle Isaac, Honono Missri, Punta Pacifica, Corregimiento de San Francisco | 1 | 992,591.64 U.S.D. |
| "Consortio Mexicana HS, S.A. de C.V.". | Privada Juan Martín 372, Misión del Valle, C.P. 45138, Zapopan, Jalisco | 2 | 3'421,197.16 U.S.D. |

ATENTAMENTE
 LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE DICIEMBRE DE 2023.
 EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
EL COR. INF. D.E.M. MARCELINO VALDOVINOS BAEZ
 RUBRICA.

(R.- 546496)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
AVISO DE FALLO
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
No. LA-07-110-007000999-T-764-2023

La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración con domicilio en avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo C.P 11200, alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, informa que el 27 de noviembre del 2023 se emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-764-2023, para la "Adquisición para contar con tres plataformas aéreas operativas y equipadas, una con radar aire-aire y dos con radar multimodo (actualización de la Aviónica de un avión Embraer EMB-145 MC AEW&C. y actualización de la Aviónica de un avión Embraer EMB-145 MC RS-MP.)", donde se adjudicó al siguiente Licitante:

| Empresa. | Domicilio. | Partidas adjudicadas. | Monto adjudicado con I.V.A. |
|--|--|------------------------------|------------------------------------|
| Soluciones Inteligentes en Ingeniería Aeronáutica S. de R.L. de C.V. | Wisconsin 33, Ampliación Nápoles, Cd. de Méx., C.P. 03840. | 2 (única) | \$324'000,000.01 M.N. |

ATENTAMENTE
 LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE DICIEMBRE DE 2023.
 EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
EL COR. INF. D.E.M. MARCELINO VALDOVINOS BAEZ
 RUBRICA.

(R.- 546498)

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**
CENTRO SCT "YUCATAN"
RESUMEN DE CONVOCATORIA 01

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación cuya convocatoria que contiene las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien, en el Centro SCT "Yucatán", ubicado en calle 35 No. 148 Colonia Petkanché, km. 2.5 carretera a Chichi Suárez, Código Postal 97145, en Mérida, Yuc., a partir del 30 de Noviembre de 2023 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, en un horario de 09:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-651-009000948-N-6-2024

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación | Conservación rutinaria de puentes con una meta de 35 puentes y Conservación periódica de puentes con una meta de 3 puentes de la red federal libre de peaje en el Estado de Yucatán. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 30 de Noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 12 de Diciembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Visita a instalaciones | 11 de Diciembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 18 de Diciembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

MERIDA, YUC., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE CENTRO SCT "YUCATAN"
ING. LUIS MANUEL PIMENTEL MIRANDA
RUBRICA.

(R.- 546416)

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**
CENTRO SCT "TLAXCALA"
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación cuya convocatoria que contiene las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien, en el Centro SCT "Tlaxcala", ubicado en Calle Guridi y Alcocer S/N Centro, C.P. 90000, Tlaxcala, Tlax., a partir del 30 de noviembre de 2023 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-649-009000018-N-2-2024

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación | Conservación rutinaria de puentes con una meta de 211 puentes y Conservación periódica de puentes con una meta de 5 puentes de la red federal libre de peaje en el Estado de Tlaxcala. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 30 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 11 de diciembre de 2023, a las 12:00 horas |
| Visita a instalaciones | 11 de diciembre de 2023, a las 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 18 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

TLAXCALA, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE CENTRO SCT "TLAXCALA"
ING. CARLOS LUIS RAMIREZ GARCIA
RUBRICA.

(R.- 546417)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SICT "MORELOS" RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación cuyas convocatorias que contiene las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Residencia General de Conservación de Carreteras del Centro SICT "Morelos", Carretera Cuernavaca a Tepoztlán km. 1.2 Col. Chamilpa, Cuernavaca, Mor., a partir del 9 de noviembre de 2023 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, en un horario de 10:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-637-009000961-N-1-2024

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 203.79 Km en las rutas 95, 106 y 166: Ruta 95 , carretera: México-Cuernavaca, tramo: Tlalpan-Lím de Edos CDMX/Mor, del km 18.7 al 46.64, longitud 33.24; tramo: Lím de Edos CDMX/Mor-Cuernavaca, del km 46.64 al 71.34, longitud 24.70; Ramal Chimalcoyotl del km 0.0 al 0.7, longitud 0.7; Ramal Coajomulco del km 0.0 al 1.80, longitud 1.8; carretera: Cuernavaca-Iguala, tramo: Cuernavaca-Lím. de Edos Mor/Gro, del km 14.8 al 57.1, longitud 52.50; tramo: Ramal al Aeropuerto de Cuernavaca del km 0.0 al 5.64, longitud 5.64; distribuidor vial Xochitepec (Gazas) del km 19.52 al 20.493, longitud 2.06; Ruta 106 , Carretera: Lagunas de Zempoala, tramo: Lagunas de Zempoala del km 0.0 al 14.5, longitud 14.50; Ruta 166 , carretera: Alpuyecá-Grutas de Cacahuamilpa, tramo: Alpuyecá-Grutas de Cacahuamilpa, del km 0.0 al 42.40, longitud 51.95, tramo: Michapa-Puente de Ixtla, del km 0.0 al 16.70, longitud 16.70, de la red federal libre de peaje en el Estado de Morelos. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 16 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 23 de noviembre de 2023, a las 11:00 horas |
| Visita a instalaciones | 22 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 6 de diciembre de 2023, a las 11:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-637-009000961-N-2-2024

| | |
|-------------------------------------|--|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 229.18 Km en las rutas 115, 160 y 113: Ruta 115 , carretera: México-Cuautla, tramo: Lím de Edos Méx/Mor-Cuautla, del km 51.60 al 69.00, longitud 32.80; tramo: Libramiento Cuautla, del km 0.0 al 7.10, longitud 14.20; Distribuidor Vial Morelos (gaza), del km 68.50 al 68.80, longitud 1.08; Distribuidor Vial San José (Gaza) del km 7.10 al 7.25, longitud 1.61; Ruta 160 , Carretera: Cuernavaca-Cuautlixco, tramo: Cuernavaca-Cuautlixco, del km 17.0 al 40.80, longitud 47.10; carretera: Cuautla-Izúcar de Matamoros, tramo: Cuautla-Lím. De Edos Mor/Pue del km 77.10 al 103.0, longitud 47.48; tramo: Laterales Cuautla-Lím. De Edos Mor/Pue (Gaza) del km 86.0 al 88.14, longitud 7.498; Distribuidor Vial Amayuca I (Gazas) del km 92.86 al 93.98, longitud 2.30; Distribuidor Vial Tlayecac (Gaza), del km 84.11 al 84.26, longitud 0.33; |
|-------------------------------------|--|

| | |
|--|---|
| | Entronque siglo XXI, del km 93.30 al 96.90, longitud 0.172; Ruta 113 , Carretera: México-Oaxtepec, tramo: San Gregorio-Lím. De Edos. CDMX/Méx del km 14.0 al 33.0, longitud 19.00; tramo: Lím. De Edos. CDMX/Méx - Lím. De Edos Méx/Mor, del km 33.0 al 44.90, longitud 11.90; tramo: Lím. De Edos Méx/Mor-Oaxtepec, del km 44.90 al 74.00, longitud 29.50; tramo: Ramal Santa Ana Tlacotenco, del km 0.0 al 1.0, longitud 1.0; tramo: Ramal a Juchitepec, del km 0.0 al 6.51, longitud 6.51; tramo: Ramal a Felipe Neri, del km 0.0 al 1.2, longitud 1.2; tramo: Ramal a Npopualco del km 0.0 al 2.0, longitud 2.0; tramo: Ramal a Tlalnepantla, del km 0.0 al 2.0, longitud 2.0; tramo: Ramal a Tlayacapan, del km 0.0 al 1.50, longitud 1.50, de la red federal libre de peaje en el Estado de Morelos. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 16 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 30 de noviembre de 2023, a las 11:00 horas |
| Visita a instalaciones | 29 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 7 de diciembre de 2023, a las 11:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

CUERNAVACA, MOR., A 16 DE NOVIEMBRE DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE CENTRO SICT "MORELOS"
ING. OSCAR RIGOBERTO COELLO DOMINGUEZ
RUBRICA.

(R.- 546408)

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**
CENTRO SCT "TABASCO"
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación cuya convocatoria que contiene las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien, en el Centro SCT "Tabasco", ubicado en Privada del Caminero No. 17 Col. Primero de Mayo CP. 86190, Villahermosa, Tab., a partir del 30 de noviembre de 2023 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-647-009000984-N-5-2024

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación | Conservación rutinaria de puentes con una meta de 246 puentes y Conservación periódica de puentes con una meta de 3 puentes de la red federal libre de peaje en el Estado de Tabasco. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 30 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 08 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Visita a instalaciones | 07 de diciembre de 2023, a las 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 18 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | Sala de Usos Múltiples del Centro SICT "Tabasco", ubicada en Privada del Caminero No. 17 Col. Primero de Mayo CP. 86190, Villahermosa, Tab. |

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE CENTRO SCT "TABASCO"
ING. DAVID GASTON TERRAZAS DE LA VEGA
RUBRICA.

(R.- 546412)

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**
CENTRO SCT "CAMPECHE"
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación cuya convocatoria que contiene las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien, en el Centro SCT "Campeche", ubicado en Avenida Las Palmas s/n, edificio "A", planta alta, Col. Estación Antigua, C.P. 24020, San Francisco de Campeche, Camp., a partir del 30 de noviembre de 2023 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-624-009000998-N-8-2024

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación | Conservación rutinaria de puentes con una meta de 130 puentes y Conservación periódica de puentes con una meta de 2 puentes de la red federal libre de peaje en el Estado de Campeche |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 30 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 08 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Visita a instalaciones | 07 de diciembre de 2023, a las 08:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 15 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

CAMPECHE, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE CENTRO SCT "CAMPECHE"
ING. EDUARDO JUAN GUERRERO VALDEZ
RUBRICA.

(R.- 546429)

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**
CENTRO SCT "QUINTANA ROO"
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación cuya convocatoria que contiene las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien, en el Centro SCT "Quintana Roo", ubicado en Av. Insurgentes No. 410 esq. Nápoles, Col. 20 de noviembre, C.P. 77038, Othón P. Blanco, en Chetumal, Q. Roo., a partir del 30 de noviembre de 2023 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-643-009000950-N-7-2024

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación | Conservación rutinaria de puentes con una meta de 60 puentes y Conservación periódica de puentes con una meta de 3 puentes de la red federal libre de peaje en el Estado de Quintana Roo . |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 30 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 08 de diciembre de 2023, a las 11:00 horas |
| Visita a instalaciones | 07 de diciembre de 2023, a las 08:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 19 de diciembre de 2023, a las 11:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

QUINTANA ROO, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE CENTRO SCT "QUINTANA ROO"
ING. GUIDO MENDIBURU SOLIS
RUBRICA.

(R.- 546462)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "NUEVO LEON"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/> o bien, en el Centro SICT "Nuevo León", ubicado en Av. Benito Juárez S/N, Esq. Corregidora, Colonia Centro C.P. 67100, Guadalupe, N. L., a partir del 30 de noviembre de 2023 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-639-009000975-N-7-2024

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación | Conservación rutinaria de puentes con una meta de 209 puentes y Conservación periódica de puentes con una meta de 5 puentes de la red federal libre de peaje en el Estado de Nuevo León. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 30 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 12 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Visita a instalaciones | 11 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 19 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el Centro SICT Nuevo León ubicado en Av. Benito Juárez y Corregidora S/N, Col. Centro C.P. 67100 3er. Piso en la ciudad de Guadalupe, Nuevo León. |

GUADALUPE, N.L., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.

DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO SICT NUEVO LEON

ING. BLANCA ESTELA ABURTO GARCIA

RUBRICA.

(R.- 546458)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "YUCATAN" RESUMEN DE CONVOCATORIA 03

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien, en el Centro SCT "Yucatán", ubicado en calle 35 No. 148 Colonia Petkanché, km. 2.5 carretera a Chichi Suárez, Código Postal 97145, en Mérida, Yuc., a partir del 14 de diciembre de 2023 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, en un horario de 09:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-651-009000948-N-9-2024

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación | Conservación periódica mediante trabajos de renivelaciones locales y capa de rodadura de un riego con una meta de 10.80 km, cuerpo A, del km 17+200 al km 20+000, tramo: Mérida – Tizimín, carretera: Mérida – Tizimín, cuerpo Unico, del km 10+000 al km 19+200 (T.A.), tramo: Mérida - Tetiz, carretera: Mérida – Celestun, en el Estado de Yucatán. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 14 de diciembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 28 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Visita a instalaciones | 27 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 08 de enero de 2024, a las 10:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-651-009000948-N-10-2024

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación | Conservación periódica mediante trabajos de renivelaciones locales y capa de rodadura de un riego con una meta de 10.00 km, cuerpo Unico, del km 63+000 al km 67+000, tramo: Mérida – Tizimín, carretera: Mérida – Tizimín, cuerpo Unico, del km 32+000 al km 38+000, tramo: Cansahcab - Dzilam de Bravo, carretera: Mérida – Tizimín, en el Estado de Yucatán. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 14 de diciembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 28 de diciembre de 2023, a las 10:45 horas |
| Visita a instalaciones | 27 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 08 de enero de 2024, a las 12:30 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-651-009000948-N-11-2024

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación | Conservación periódica mediante trabajos de renivelaciones locales y capa de rodadura de un riego con una meta de 13.10 km, cuerpo Unico, del km 167+000 al km 173+600, tramo: Lím. Camp. /Yuc. – Umán, carretera: Campeche - Umán, cuerpo Unico, del km 214+000 al km 220+500, tramo: Lím. Camp. /Yuc. - Umán, carretera: Campeche - Umán, en el Estado de Yucatán. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 14 de diciembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 28 de diciembre de 2023, a las 11:30 horas |
| Visita a instalaciones | 27 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas |

| | |
|--|--|
| Presentación y apertura de proposiciones | 09 de enero de 2024, a las 10:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-651-009000948-N-12-2024

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación | Conservación periódica mediante trabajos de fresado y carpeta asfáltica de granulometría densa con una meta de 10.25 km, cuerpo A, del km 41+000 al km 51+250, tramo: Mérida - Lím. Edos. Yuc./Q. Roo, carretera: Mérida - Puerto Juárez, en el Estado de Yucatán. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 14 de diciembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 28 de diciembre de 2023, a las 12:15 horas |
| Visita a instalaciones | 27 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 09 de enero de 2024, a las 12:30 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-651-009000948-N-13-2024

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación | Conservación periódica mediante trabajos de renivelaciones locales, capa de rodadura de un riego en 9.00 km, cuerpo Unico, del km 106+600 al km 115+600, tramo: Mérida - Lím. Edos. Yuc./Q. Roo, carretera: Mérida - Puerto Juárez; bacheo y carpeta asfáltica de granulometría densa en 4.00 km, cuerpo Unico del km 135+000 al km 139+000, tramo: Mérida - Lím. Edos. Yuc./Q. Roo, carretera: Mérida - Puerto Juárez, con una meta total 13.00 km en el Estado de Yucatán. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 14 de diciembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 28 de diciembre de 2023, a las 13:00 horas |
| Visita a instalaciones | 27 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 10 de enero de 2024, a las 10:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-651-009000948-N-14-2024

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación | Conservación periódica mediante trabajos de bacheo y carpeta asfáltica de granulometría densa con una meta de 7.60 km, cuerpo Unico, del km 220+000 al km 224+000, tramo: Mérida - Lím. Edos. Yuc./Q. Roo, carretera: Mérida - Puerto Juárez, del km 32+400 al km 36+000, tramo: Valladolid - Río Lagartos, carretera: Valladolid - Río Lagartos, en el Estado de Yucatán. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 14 de diciembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 28 de diciembre de 2023, a las 13:45 horas |
| Visita a instalaciones | 27 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 10 de enero de 2024, a las 12:30 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

MERIDA, YUC., A 14 DE DICIEMBRE DE 2023.
 DIRECTOR GENERAL DE CENTRO SCT "YUCATAN"
ING. LUIS MANUEL PIMENTEL MIRANDA
 RUBRICA.

(R.- 546466)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "OAXACA" RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien, en el Centro SCT "Oaxaca", ubicado en Carretera Cristóbal Colón km. 6.5 s/n, Col. Del Bosque Norte, C.P. 71244 Santa Lucía del Camino, Oax., a partir del 09 de noviembre de 2023 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-640-009000954-N-15-2023

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 167.29 km en la ruta 190: carretera Oaxaca – Tehuantepec, tramo Oaxaca - El Camarón, del km 3.39 al 135.0, longitud 149.99 km, tramo Libramiento El Tule, del km 0.0 al 7.0, longitud 7.0 km, tramo Ramal a San Agustín Yatareni, del km 0.0 al 3.7, longitud 3.7 km, tramo Ramal a Tlacoahuaya, del km 0.0 al 2.1, longitud 2.1 km, tramo Ramal a Tlacolula, del km 0.0 al 0.5, longitud 0.5 km, tramo Ramal a Mitla, del km 0.0 al 4.0, longitud 4.0 km. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 14 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Visita a instalaciones | 13 de noviembre de 2023, a las 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 05 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-640-009000954-N-16-2023

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 166.00 km en las rutas 185 y 190: Ruta 185, carretera Coatzacoalcos – Salina Cruz, tramo Juchitán - Salina Cruz, del km 266.0 al 302.3, longitud 34.3 km, tramo Ramal a la E.T.I. 151, del km 0.0 al 0.5, longitud 0.5 km, tramo Ramal a San Antonio Monterrey, del km 0.0 al 2.8, longitud 2.8 km, tramo Ramal a Cecyt 124 Salina Cruz, del km 0.0 al 1.1, longitud 1.1 km, tramo Ramal a Esc. Sec. Fed. Salina Cruz, del km 0.0 al 0.7, longitud 0.7 km, tramo Ramal a la Draga Fija en Salina Cruz, del km 0.0 al 2.9, longitud 2.9 km, tramo Ramal a Cecyt 129, del km 0.0 al 0.5, longitud 0.5 km; Ruta 190, carretera Oaxaca – Tehuantepec, tramo El Camarón - Tehuantepec, del km 130.0 al 250.6, longitud 120.6 km, tramo Ramal a Tequisistlán, del km 0.0 al 2.0, longitud 2.0 km, tramo Entr. Salina Cruz (gaza), del km 0.0 al 0.6, longitud 0.6 km. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 14 de noviembre de 2023, a las 11:30 horas |
| Visita a instalaciones | 13 de noviembre de 2023, a las 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 05 de diciembre de 2023, a las 11:30 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-640-009000954-N-17-2023

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 155.89 km en la Ruta 185: carretera Coatzacoalcos – Salina Cruz, tramo Lím. de Edos. Ver./Oax. – La Ventosa, del km 139.91 al 243.0, longitud 103.09 km, tramo Ramal Entr. La Ventosa (gaza), del km 0.0 al 0.6, longitud 0.6 km, tramo Ramal a Matías Romero, del km 0.0 al 1.6, longitud 1.6 km, tramo Subramal a Cecyt 168, del km 0.0 al 1.0, longitud 1.0 km., tramo Libramiento Palomares del km. 0.0 al 6.65, longitud 6.65 km, tramo enlace del entronque Lagunas II al entronque Río Grande, del km 0.0 al 4.27, longitud 4.27 km. tramo La Ventosa - Juchitán, del km 243.0 al 266.0, longitud 23.0 km, tramo ramal a Juchitán del km. 0.0 al 0.8 longitud 1.2 km, tramo Ramal a Ixtaltepec, del km 0.0 al 10.4, longitud 10.4 km, tramo Ramal a Ixtepec, del km 0.0 al 15.0, longitud 15.0 km, tramo enlace autopista Salina Cruz - La Ventosa y carretera La Ventosa - Tapanatepec, del km. 0.0 al 6.0, longitud 6.0 km. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 14 de noviembre de 2023, a las 13:00 horas |
| Visita a instalaciones | 13 de noviembre de 2023, a las 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 05 de diciembre de 2023, a las 13:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-640-009000954-N-18-2023

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 143.80 km en las rutas 190 y 200: Ruta 190, carretera La Ventosa – Tapanatepec, tramo Entronque La Ventosa - Tapanatepec, del km 0.0 al 91.80, longitud 91.80 km, tramo Libramiento Tapanatepec, del km 0.0 al 3.3, longitud 3.3 km, tramo Ramal a E.T.C. 194 Zanatepec, del km 0.0 al 0.5, longitud 0.5 km, tramo Ramal a E.C. la Ventosa del km. 0.0 al 0.2, longitud 0.2 km, tramo Ramal a Tapanatepec, del km 0.0 al 2.1, longitud 2.1 km, carretera Tapanatepec - Tuxtla Gutiérrez, tramo Tapanatepec - Lím. Edos. Oax./Chis., del km 0.0 al 17.9, longitud 17.9 km, Ruta 200: carretera Tapanatepec - Talisman, tramo Tapanatepec - Lím. Edos. Oax./Chis., del km 0.0 al 25.9, longitud 25.9 km., tramo Ramal a Chahuites, del km. 0.0 al 2.1, longitud 2.1 km. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 14 de noviembre de 2023, a las 14:30 horas |
| Visita a instalaciones | 13 de noviembre de 2023, a las 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 05 de diciembre de 2023, a las 14:30 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-640-009000954-N-19-2023

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 153.19 km en la ruta 200: carretera Acapulco – Pinotepa Nacional, tramo Lím. de Edos Gro. /Oax. – Pinotepa Nacional, del km 207.8 al 247.0, longitud 39.2 km, tramo Ramal a Esc. Sec. Fed. Pinotepa Nal., del km 0.0 al 1.2, longitud 1.2 km, carretera Pinotepa Nacional - Salina Cruz, tramo Pinotepa Nacional - San José Manialtepec, del km 2.4 al 115.0, longitud 110.79 km, tramo Ramal a Jamiltepec, del km 0.0 al 2.0, longitud 2.0 km. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 14 de noviembre de 2023, a las 17:00 horas |
| Visita a instalaciones | 13 de noviembre de 2023, a las 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 05 de diciembre de 2023, a las 17:00 horas |

| | |
|--|--|
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |
|--|--|

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-640-009000954-N-20-2023

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 159.50 km en la ruta 200: carretera Pinotepa Nacional - Salina Cruz, tramo San José Manialtepec - Tonameca, del km 115.0 al 206.0, longitud 159.5 km. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 15 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Visita a instalaciones | 13 de noviembre de 2023, a las 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 06 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-640-009000954-N-21-2023

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 142.30 km en las rutas 175 y 200: Ruta 175 carretera Oaxaca - Puerto Angel, tramo San Pedro el Alto - Puerto Angel, del km 160.0 al 247.1, longitud 88.3 km, Ruta 200 carretera Pinotepa Nacional - Salina Cruz, tramo Tonameca - Huatulco, del km 206.0 al 260.0, longitud 54.0 km. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 15 de noviembre de 2023, a las 11:30 horas |
| Visita a instalaciones | 13 de noviembre de 2023, a las 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 06 de diciembre de 2023, a las 11:30 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-640-009000954-N-22-2023

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 150.30 km en la ruta 200: carretera Pinotepa Nacional - Salina Cruz, tramo Huatulco - Salina Cruz, del km 260.0 al 394.0, longitud 134.0 km, tramo ramal a Santa Cruz Huatulco del km. 0.0 al 5.0, longitud 10.0 km, tramo Acceso a Puerto de Salina Cruz, del km 0.0 al 4.25, longitud 6.3 km. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 15 de noviembre de 2023, a las 13:00 horas |
| Visita a instalaciones | 13 de noviembre de 2023, a las 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 06 de diciembre de 2023, a las 13:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-640-009000954-N-23-2023

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 155.19 km en las rutas 125 y 190: Ruta 125, carretera Tehuacán - Huajuapán de León, tramo Lím. Edos. Pue. /Oax. - Huajuapán de León, del km 57.6 al 121.2, longitud 63.6 km, tramo ramal a Chazumba, del km 0.0 al 0.8, longitud 0.8 km, tramo ramal a Tequixtepec, del km 0.0 al 4.4, longitud 4.4 km; Ruta 190 carretera Puebla - Huajuapán de León, tramo Lím. Edos. Pue. /Oax. - Huajuapán de León, del km 200.46 al 213.95, longitud 13.49 km, carretera Huajuapán de León - Oaxaca, tramo Huajuapán de León - Yanhuitlán, del km 0.0 al 70.0, longitud 70.0 km, tramo Ramal a Yanhuitlán, del km 0.0 al 1.9, longitud 1.9 km, tramo Ramal a Tejuapán del km 0.0 al 1.0, longitud 1.0 km. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 15 de noviembre de 2023, a las 14:30 horas |

| | |
|--|--|
| Visita a instalaciones | 13 de noviembre de 2023, a las 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 06 de diciembre de 2023, a las 14:30 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-640-009000954-N-24-2023

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 150.8 km en la Ruta 190: carretera Huajuapán de León – Oaxaca, tramo Yanhuítlán – Oaxaca, del km 70.0 al 181.0, longitud 117.6 km, tramo Ramal a Huitzo del km 0.0 al 1.2, longitud 1.2 km, tramo Ramal a Mazaltepec del km 4.0 al 9.2, longitud 5.2 km, tramo Ramal a Nazareno Etlá del km 0.0 al 5.4, longitud 5.4 km, tramo Ramal a San José Vista Hermosa del km 0.0 al 3.0, longitud 3.0 km, tramo Ramal a Santiaguíto Etlá del km 0.0 al 0.9, longitud 0.9 km, tramo Ramal a San Lorenzo Cacaotepec del km 0.0 al 3.9, longitud 3.9 km, tramo Ramal a Monte Albán (Antiguo) del km 0.0 al 6.4, longitud 6.4 km, tramo Ramal a Monte Albán (Nuevo) del km 0.0 al 5.7, longitud 5.7 km, tramo Ramal a Nazareno Xoxo del km 0.0 al 1.5, longitud 1.5 km. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 15 de noviembre de 2023, a las 17:00 horas |
| Visita a instalaciones | 13 de noviembre de 2023, a las 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 06 de diciembre de 2023, a las 17:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-640-009000954-N-25-2023

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 143.7 km en la Ruta 131: carretera Tehuacán - Oaxaca, tramo Lím. Edos. Pue./Oax. – Telixtlahuaca, del km 60.9 al 202.7, longitud 141.8 km; tramo Ramal a Cuicatlán, del km 0.0 al 1.2, longitud 1.2 km; tramo Ramal a la Carbonera, del km 0.0 al 0.7, longitud 0.7 km. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 16 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Visita a instalaciones | 13 de noviembre de 2023, a las 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 07 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-640-009000954-N-26-2023

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 169.0 km en la Ruta 125: carretera T. Yucudaa – Pinotepa Nacional, tramo Yucudaa - El Carrizal, del km 0.0 al 115.0, longitud 120.1 km, tramo San Miguel Tlacotepec – Concepción -El Carrizal, del km 83.6 al 131.3, longitud 47.7 km, tramo Ramal a Clínica Hospital Tlaxiaco del km 0.0 al 0.2, longitud 0.2 km, tramo ramal a Teposcolula del km 0.0 al 1.0, longitud 1.0 km. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 16 de noviembre de 2023, a las 11:30 horas |
| Visita a instalaciones | 13 de noviembre de 2023, a las 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 07 de diciembre de 2023, a las 11:30 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-640-009000954-N-27-2023

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 149.7 km en la Ruta 125: carretera T. Yucudaa – Pinotepa Nacional, tramo El Carrizal - Pinotepa Nacional, del km 115.0 al 268.0, longitud 149.7 km. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 16 de noviembre de 2023, a las 13:00 horas |
| Visita a instalaciones | 13 de noviembre de 2023, a las 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 07 de diciembre de 2023, a las 13:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-640-009000954-N-28-2023

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 125.40 km en las rutas 147 y 175: Ruta 147 carretera Tuxtepec - Matías Romero, tramo Tuxtepec - Playa Vicente, del km 0.0 al 45.0, longitud 45.0 km, Ruta 175: carretera Alvarado – Tuxtepec, tramo Lím. Edos. Ver./Oax. – Tuxtepec, del km 113.0 al 115.3, longitud 2.3 km, tramo Ramal a Tecnológico de Tuxtepec, del km 0.0 al 2.0, longitud 2.0 km, carretera Tuxtepec – Oaxaca, tramo Tuxtepec – La Esperanza, del km 0.0 al 80.0, longitud 74.0 km, tramo Ramal a Ingenio López Mateos, del km. 0.0 al 2.1, longitud 2.1 km. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 16 de noviembre de 2023, a las 14:30 horas |
| Visita a instalaciones | 13 de noviembre de 2023, a las 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 07 de diciembre de 2023, a las 14:30 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-640-009000954-N-29-2023

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 133.8 km en la Ruta 175: carretera Tuxtepec – Oaxaca, tramo La Esperanza - Oaxaca, del km 80.0 al 212.7, longitud 132.7 km, tramo Ramal a Ixtlán de Juárez, del km. 0.0 al 1.1, longitud 1.1 km. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 16 de noviembre de 2023, a las 17:00 horas |
| Visita a instalaciones | 13 de noviembre de 2023, a las 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 07 de diciembre de 2023, a las 17:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-640-009000954-N-30-2023

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 147.00 km en las rutas 131 y 175: Ruta 131, carretera Oaxaca - Puerto Escondido, tramo T. La Y - Sola de Vega, del km 0.0 al 78.4, longitud 78.4 km, tramo Ramal a San Pablo Huixtepec, del km 0.0 al 1.1, longitud 1.1 km. Ruta 175: carretera Oaxaca - Puerto Angel, tramo Oaxaca - Ocotlán, del km 0.0 al 24.2, longitud 48.4 km, tramo Ramal a Aeropuerto de Oaxaca, del km 0.0 al 1.1, longitud 1.1 km, tramo Libramiento Ocotlán, del km 0.0 al 17.0, longitud 17.0 km, tramo Ramal a San Antonino Castillo Velasco, del km 0.0 al 1.0, longitud 1.0 km. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 17 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Visita a instalaciones | 13 de noviembre de 2023, a las 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 08 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas |

| | |
|--|--|
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |
|--|--|

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-640-009000954-N-31-2023

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 142.90 km en la Ruta 175: carretera Oaxaca - Puerto Angel, tramo Ocotlán - San Pedro El Alto, del km 24.2 al 160.0, longitud 130.8 km, tramo Libramiento Ejutla de Crespo, del km 0.0 al 11.6, longitud 11.6 km, tramo Ramal a San Dionisio Ocotlán, del km 0.0 al 0.5, longitud 0.5 km. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 17 de noviembre de 2023, a las 11:30 horas |
| Visita a instalaciones | 13 de noviembre de 2023, a las 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 08 de diciembre de 2023, a las 11:30 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-640-009000954-N-32-2023

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 155.64 km en la Ruta 182 carretera Teotitlán - Tuxtepec, tramo Teotitlán - Tuxtepec, del km 20.0 al 178.74, longitud 155.64 km. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 17 de noviembre de 2023, a las 13:00 horas |
| Visita a instalaciones | 13 de noviembre de 2023, a las 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 08 de diciembre de 2023, a las 13:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-640-009000954-N-33-2023

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 136.30 km en la Ruta 147: carretera Tuxtepec - Matías Romero, tramo Playa Vicente - Palomares, del km 45.0 al 175.0, longitud 130.0 km, tramo Paso por María Lombardo del km 0.0 al 0.8, longitud 0.8 km, tramo Ramal a Playa Vicente del km 0.0 al 5.5, longitud 5.5 km. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 17 de noviembre de 2023, a las 14:30 horas |
| Visita a instalaciones | 13 de noviembre de 2023, a las 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 08 de diciembre de 2023, a las 14:30 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-640-009000954-N-34-2023

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 160.90 km en la Ruta 179: carretera Mitla - Playa Vicente, tramo Mitla - Zacatepec Mixes del km 0.0 al 122.0, longitud 118.9 km; tramo Yacochi - Totontepec, del km 0.0 al 42.0, longitud 42.0 km. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 17 de noviembre de 2023, a las 17:00 horas |
| Visita a instalaciones | 13 de noviembre de 2023, a las 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 08 de diciembre de 2023, a las 17:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

SANTA LUCIA DEL CAMINO, OAX., A 9 DE NOVIEMBRE DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE CENTRO SCT "OAXACA"
ING. JOSE LUIS CHIDA PARDO
RUBRICA.

(R.- 546396)

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**
CENTRO SCT "TLAXCALA"
RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación cuya convocatoria que contiene las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien, en el Centro SCT "Tlaxcala", ubicado en Calle Guridi y Alcocer S/N Centro, C.P. 90000, Tlaxcala, Tlax., a partir del 21 de diciembre de 2023 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-649-009000018-N-6-2024

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación | Conservación Periódica mediante trabajos de renivelaciones locales y capa de rodadura de un riego con una meta de 17.20 km, del km 5+800 al km 23+000, tramo Lím. Edos. Pue./Tlax. - Tlaxcala, carretera San Martín, Texmelucan - Tlaxcala, en el Estado de Tlaxcala. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 21 de diciembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 03 de enero de 2024, a las 12:00 horas |
| Visita a instalaciones | 03 de enero de 2024, a las 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 09 de enero de 2024, a las 10:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-649-009000018-N-7-2024

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación | Conservación Periódica mediante trabajos de renivelaciones locales y capa de rodadura de un riego con una meta de 9.40 km, cuerpos "A" y "B", del km 11+800 al km 17+500, tramo Lím. Edos. Pue./Tlax. - Zacatelco, carretera Puebla - Tlaxcala, en el Estado de Tlaxcala |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 21 de diciembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 04 de enero de 2024, a las 12:00 horas |
| Visita a instalaciones | 04 de enero de 2024, a las 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 10 de enero de 2024, a las 10:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-649-009000018-N-8-2024

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación | Conservación Periódica mediante trabajos de renivelaciones locales y capa de rodadura de un riego con una meta de 13.63 km, cuerpos "A" y "B" del km 3+800 al km 10+500, tramo Tlaxcala - Belen, carretera Apizaco - Tejocotal; del km 0+000 al km 5+000, tramo Apetatitlan - Apizaco, carretera Apizaco - Tejocotal, y del km 1+100 al km 2+250, tramo Instituto Tecnológico de Apizaco, carretera Los Reyes, Méx. - Zacatepec, Pue. en el Estado de Tlaxcala. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 21 de diciembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 05 de enero de 2024, a las 12:00 horas |
| Visita a instalaciones | 05 de enero de 2024, a las 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 11 de enero de 2024, a las 10:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

TLAXCALA, TLAX., A 21 DE DICIEMBRE DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE CENTRO SCT "TLAXCALA"
ING. CARLOS LUIS RAMIREZ GARCIA
RUBRICA.

(R.- 546469)

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**
CENTRO SICT "COAHUILA"
RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en el Centro SICT "Coahuila", ubicado en carretera Central México Piedras Negras s/n junto a SEDESOL km 255+680 C.P. 25290 Saltillo, Coah., a partir del 16 de noviembre de 2023 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-625-009000976-N-11-2023

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 279.16 km en las rutas 40, 54 y 57: de la Ruta 40, Carretera: Saltillo-Monterrey, Tramo; Saltillo-Lím. Edos. Coah. /N.L. del km. 15+300 al km. 19+900 del Cpo. "A" con una longitud de 4.6 km. y del km. 15+300 al km. 19+900 Cpo. "B" con una longitud. de 4.6 km, Carretera: Saltillo-Torreón, Tramo: Saltillo-Torreón del km. 6+000 al km. 33+550 Cpo. "A" con una longitud de 27.55 km., del km. 6+000 al km. 33+550 Cpo. "B" con una longitud de 27.55 km, del km. 33+550 al km. 116+400 cpo. "A" con una longitud de 82.85 km. De la Ruta 57, Carretera: Matehuala-Saltillo, Tramo: Huachichil-La Encantada del km. 212+300 al km. 242+700 con una longitud de 30.4 km, Carretera: Matehuala-Saltillo, Tramo: Matehuala-Lím. Edos. N.L./Coah. del km. 201+990 al km. 212+900 cpo. "A" con una longitud de 10.91 km. De la Ruta 54, Carretera: Zacatecas-Saltillo, Tramo; Zacatecas-Lím. Edos. Zac./Coah. del km. 266+500 al km. 343+300 con una longitud de 76.8 km. cpo. "A" y del km. 322+000 al 330+000 del cpo. "B" con una longitud de 8.0 km. Carretera: Zacatecas-Saltillo, Tramo: Gasas del Distribuidor Derramadero del km. 0+000 al km. 5+900 con una longitud de 5.9 km. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 16 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 23 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Visita a instalaciones | 22 de noviembre de 2023, a las 9:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 05 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | Junta de Aclaraciones, Presentación, Apertura de Proposiciones y Fallo en la Sala de Usos Múltiples del Centro SICT Coahuila, ubicado en la carretera Central México Piedras Negras s/n junto a SEDESOL, Km. 255+680 C.P. 25290 Saltillo, Coah. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-625-009000976-N-12-2023

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 153.7 km en la ruta 57: de la Ruta 57, Carretera: Saltillo-Monclova, Tramo: Saltillo-Monclova del km. 7+200 al km. 50+000 cpo. "A" con una longitud de 42.8 km, del km. 50+000 al km. 128+000 con una longitud de 78.0 km, Carretera: Saltillo-Monclova, Tramo: Ojo Caliente-Santa Cruz del km. 1+100 al km. 34+000 con una longitud de 32.9 km. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 16 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 23 de noviembre de 2023, a las 11:00 horas |
| Visita a instalaciones | 22 de noviembre de 2023, a las 11:30 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 05 de diciembre de 2023, a las 12:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | Junta de Aclaraciones, Presentación, Apertura de Proposiciones y Fallo en la Sala de Usos Múltiples del Centro SICT Coahuila, ubicado en la carretera Central México Piedras Negras s/n junto a SEDESOL, Km. 255+680 C.P. 25290 Saltillo, Coah. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-625-009000976-N-13-2023

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 154.534 km en las rutas 30, 53 y 57: de la Ruta 57 , Carretera: Saltillo-Monclova, Tramo: Saltillo-Monclova del km. 128+000 al km. 173+600 del cpo. "A" con una longitud de 45.6 km, del km. 166+200 al km. 173+600 cpo. "B" con una longitud de 7.4 km. De la Ruta 53 , Carretera; Monterrey-Monclova, Tramo: Gasas del PSV La Gloria del km. 0+000 al km. 0+920 con una longitud de 0.92 km, Carretera: Monterrey-Monclova, Tramo: Lím. Edos. N.L./Coah.-Castaños del km. 115+900 al km. 155+900 con una longitud de 40.0 km. De la Ruta 30 , Carretera: Monclova-San Pedro de las Colonias, Tramo: Monclova-San Pedro de las Colonias del km. 6+500 al km. 18+500 cpo. "A" con una longitud de 12.0 km. y del km. 23+000 al km. 44+200 cpo. "A" con una longitud de 21.2 km., del km. 6+500 al km. 18+500 cpo. "B" con una longitud de 12.0 km., del km. 28+800 al km. 44+214 cpo. "B" con una longitud de 15.414 km. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 16 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 23 de noviembre de 2023, a las 13:00 horas |
| Visita a instalaciones | 22 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 05 de diciembre de 2023, a las 14:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | Junta de Aclaraciones, Presentación, Apertura de Proposiciones y Fallo en la Sala de Usos Múltiples del Centro SICT Coahuila, ubicado en la carretera Central México Piedras Negras s/n junto a SEDESOL, Km. 255+680 C.P. 25290 Saltillo, Coah. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-625-009000976-N-14-2023

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 149.55 km en la ruta 30: de la Ruta 30 , Carretera: Monclova-San Pedro de las Colonias, Tramo: Monclova-San Pedro de las Colonias del km. 44+200 al km. 79+600 cpo. "A" con una longitud de 35.4 km., del km. 45+450 al km. 79+600 Cpo. "B" con una longitud de 34.15 km. Del km. 82+000 al km. 162+000 Cpo. A con una longitud de 80.0 km. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 16 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 23 de noviembre de 2023, a las 14:00 horas |
| Visita a instalaciones | 22 de noviembre de 2023, a las 12:30 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 06 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | Junta de Aclaraciones, Presentación, Apertura de Proposiciones y Fallo en la Sala de Usos Múltiples del Centro SICT Coahuila, ubicado en la carretera Central México Piedras Negras s/n junto a SEDESOL, Km. 255+680 C.P. 25290 Saltillo, Coah. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-625-009000976-N-15-2023

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 157.08 km en la ruta 57: de la Ruta 57 , Carretera y Tramo: Monclova-Piedras Negras del km. 6+460 al km. 85+000 del cpo. "A" con una longitud de 78.54 km. y del km. 6+460 al km.85+000 cpo. "B" con una longitud de 78.54 km. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 16 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 23 de noviembre de 2023, a las 15:00 horas |
| Visita a instalaciones | 22 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 06 de diciembre de 2023, a las 12:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | Junta de Aclaraciones, Presentación, Apertura de Proposiciones y Fallo en la Sala de Usos Múltiples del Centro SICT Coahuila, ubicado en la carretera Central México Piedras Negras s/n junto a SEDESOL, Km. 255+680 C.P. 25290 Saltillo, Coah. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-625-009000976-N-16-2023

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 152.75 km en la ruta 57: de la Ruta 57 , Carretera: Monclova-Piedras Negras, Tramo: Monclova-Piedras Negras del km. 85+000 al km. 125+000 cpo. "A" longitud de 40.0 km, del km. 85+000 al km. 110+000 Cpo. "B" longitud de 25.0 km, del km. 115+500 al km. 125+000 Cpo. "B" longitud de 9.5 km, del km. 125+000 al km. 185+500 cpo. "A" con una longitud de 60.5 km., del km. 182+950 al km. 185+500 cpo. "B", con una longitud de 2.55 km, del km. 190+800 al km. 194+700 cpo. "A" con una longitud de 3.9 km, del km. 196+500 al km. 206+500 cpo. "A" con una longitud de 10.0 km. y del km. 125+000 al km. 126+300 cpo. "B" con una longitud de 1.3 km. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 16 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 24 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Visita a instalaciones | 22 de noviembre de 2023, a las 12:30 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 06 de diciembre de 2023, a las 14:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | Junta de Aclaraciones, Presentación, Apertura de Proposiciones y Fallo en la Sala de Usos Múltiples del Centro SICT Coahuila, ubicado en la carretera Central México Piedras Negras s/n junto a SEDESOL, Km. 255+680 C.P. 25290 Saltillo, Coah. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-625-009000976-N-17-2023

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 150.8 km en las rutas 29 y 57: de la Ruta 57 : Carretera: Monclova-Piedras Negras, Tramo: Monclova-Piedras Negras del km. 210+000 al km. 242+900 del cpo. "A" con una longitud de 32.9 km., del km. 210+000 al km. 242+900 cpo. "B" con una longitud de 32.9 km., Libramiento Allende-Morelos-Nava del km. 0+000 al km. 18+700 cpo. "A" con una longitud de 18.7 km. y del km. 0+000 al km. 18+700 cpo." B" con una longitud de 18.7 km. De la Ruta 29 , Carretera: Morelos- Cd. Acuña, Tramo: Morelos- Cd. Acuña del km. 1+400 al km. 8+800 cpo. "A" con una longitud de 7.4 km., de km. 1+400 al km. 8+800 Cpo. "B" con una longitud. de 7.4 km., del km. 10+200 al km. 41+000 Cpo. "A" con una longitud. de 30.8 km. y del km. 11+000 al km. 13+000 Cpo. "B" con una longitud de 2.0 km. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 16 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 24 de noviembre de 2023, a las 11:00 horas |
| Visita a instalaciones | 22 de noviembre de 2023, a las 9:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 06 de diciembre de 2023, a las 16:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | Junta de Aclaraciones, Presentación, Apertura de Proposiciones y Fallo en la Sala de Usos Múltiples del Centro SICT Coahuila, ubicado en la carretera Central México Piedras Negras s/n junto a SEDESOL, Km. 255+680 C.P. 25290 Saltillo, Coah. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-625-009000976-N-18-2023

| | |
|-------------------------------------|---|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 155.9 km en la ruta 02: de la Ruta 02 , Carretera: Nuevo Laredo-Piedras Negras, Tramo: Lím Edos. N.L./Coah.-Piedras Negras, del km. 44+400 al km. 167+000 Cpo. "A" con una longitud de 122.6 km. y del km. 165+000 al km. 167+000 Cpo. "B" con una longitud de 2.0 km, Carretera: Piedras Negras-Ciudad Acuña, Tramo: Piedras Negras-Ciudad Acuña del km. 8+000 al km. 24+000 cpo. "A" con una longitud de 16.0 km. y del km. 8+000 al km. 23+300 cpo. "B" con una longitud de 15.3 km. |
|-------------------------------------|---|

| | |
|--|---|
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 16 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 24 de noviembre de 2023, a las 12:00 horas |
| Visita a instalaciones | 22 de noviembre de 2023, a las 11:30 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 07 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | Junta de Aclaraciones, Presentación, Apertura de Proposiciones y Fallo en la Sala de Usos Múltiples del Centro SICT Coahuila, ubicado en la carretera Central México Piedras Negras s/n junto a SEDESOL, Km. 255+680 C.P. 25290 Saltillo, Coah. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-625-009000976-N-19-2023

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 160.18 km en las rutas 02 y 29: de la Ruta 02 , Carretera: Piedras Negras-Ciudad Acuña, Tramo: Piedras Negras-Ciudad Acuña, del km. 24+000 al km. 83+600 cpo. "A" con una longitud de 59.6 km. y del km. 23+300 al km. 45+580 cpo. "B" con una longitud de 22.28 km, Tramo: Ramal Aeropuerto de Cd. Acuña del km. 0+000 al km. 0+900 con una longitud de 0.9 km., Tramo: Ramal Presa la Amistad del km. 7+500 al km. 22+500 con una longitud de 15.0 km., Tramo: Ramal al Mirador del km. 0+000 al km. 1+000 con una longitud de 1.0 km. De la Ruta 29 , Carretera: Morelos- Cd. Acuña, Tramo: Morelos- Cd. Acuña del km. 41+000 al km. 100+200 Cpo. "A" con una longitud. de 59.2 km. y del km. 98+000 al km. 100+200 Cpo. "B" con una longitud de 2.20 km. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 16 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 24 de noviembre de 2023, a las 13:00 horas |
| Visita a instalaciones | 22 de noviembre de 2023, a las 14:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 07 de diciembre de 2023, a las 12:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | Junta de Aclaraciones, Presentación, Apertura de Proposiciones y Fallo en la Sala de Usos Múltiples del Centro SICT Coahuila, ubicado en la carretera Central México Piedras Negras s/n junto a SEDESOL, Km. 255+680 C.P. 25290 Saltillo, Coah. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-625-009000976-N-20-2023

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 173.4 km en la ruta 40: de la Ruta 40 , Carretera: Saltillo-Torreón, Tramo: Saltillo-Torreón del km. 116+400 al km. 203+100 Cpo. "A" con una longitud de 86.7 km. y del km. 116+400 al km. 203+100 Cpo. "B" con una longitud de 86.7 km. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 16 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 24 de noviembre de 2023, a las 14:00 horas |
| Visita a instalaciones | 22 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 07 de diciembre de 2023, a las 14:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | Junta de Aclaraciones, Presentación, Apertura de Proposiciones y Fallo en la Sala de Usos Múltiples del Centro SICT Coahuila, ubicado en la carretera Central México Piedras Negras s/n junto a SEDESOL, Km. 255+680 C.P. 25290 Saltillo, Coah. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-625-009000976-N-21-2023

| | |
|-------------------------------------|--|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 265.224 km en las rutas 30 y 40: de la Ruta 40 , Carretera: Saltillo – Torreón, Tramo: Saltillo - Torreón del km. 203+100 al km. 249+360 Cpo. "A" con una longitud de 46.26 km., del km. 203+100 al km. 206+000 Cpo. "B" con una longitud de 2.9 km, Tramo: Gasas Paso a Desnivel del km. 0+000 al |
|-------------------------------------|--|

| | |
|--|--|
| | km. 2+800 con una longitud de 2.8 km. De la Ruta 30 , Carretera: Torreón - San Pedro de las Colonias Tramo: Torreón - San Pedro de las Colonias del km. 11+500 al km. 54+000 del cpo. "A" con una longitud de 42.5 km. y del km. 11+500 al km. 54+000 cpo. "B" con una longitud de 42.5 km., Carretera: Monclova - San Pedro de las Colonias, Tramo: La Cuchilla - San Pedro de las Colonias del km. 0+000 al km. 17+000 con una longitud de 17.0 km, Tramo: Monclova - San Pedro de las Colonias del km. 162+000 al km. 264+132 cpo. "A", con una longitud de 102.132 km., del km. 255+000 al km. 264+132 cpo. "B" con una longitud de 9.132 km. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 16 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 24 de noviembre de 2023, a las 15:00 horas |
| Visita a instalaciones | 22 de noviembre de 2023, a las 13:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 07 de diciembre de 2023, a las 16:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | Junta de Aclaraciones, Presentación, Apertura de Proposiciones y Fallo en la Sala de Usos Múltiples del Centro SICT Coahuila, ubicado en la carretera Central México Piedras Negras s/n junto a SEDESOL, Km. 255+680 C.P. 25290 Saltillo, Coah. |

SALTILLO, COAH., A 16 DE NOVIEMBRE DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SICT COAHUILA
ING. ERNESTO CEPEDA ALDAPE
RUBRICA.

(R.- 546403)

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**
CENTRO SCT "OAXACA"
RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación cuya convocatoria que contiene las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien, en el Centro SCT "Oaxaca", ubicado en Carretera Cristóbal Colón km. 6.5 s/n, Col. Del Bosque Norte, C.P. 71244 Santa Lucía del Camino, Oax., a partir del 30 de noviembre de 2023 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-640-009000954-N-35-2023

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación | Conservación rutinaria de puentes con una meta de 558 puentes y Conservación periódica de puentes con una meta de 2 puentes de la red federal libre de peaje en el Estado de Oaxaca . |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 30 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 05 de diciembre de 2023, a las 12:00 horas |
| Visita a instalaciones | 04 de diciembre de 2023, a las 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 18 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE CENTRO SCT "OAXACA"
ING. JOSE LUIS CHIDA PARDO
RUBRICA.

(R.- 546459)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SICT "COAHUILA" RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en el Centro SICT "Coahuila", ubicado en carretera Central México Piedras Negras s/n junto a SEDESOL km 255+680 C.P. 25290 Saltillo, Coah., a partir del **09** de noviembre de 2023 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-625-009000976-N-10-2023

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 147.15 km en la ruta 40: de la Ruta 40 , Carretera: Saltillo-Monterrey, Tramo; Saltillo-Lím. Edos. Coah. /N.L. del km. 15+300 al km. 19+900 del Cpo. "A" con una longitud de 4.6 km. y del km. 15+300 al km. 19+900 Cpo. "B" con una longitud. de 4.6 km, Carretera: Saltillo-Torreón, Tramo: Saltillo-Torreón del km. 6+000 al km. 33+550 Cpo. "A" con una longitud de 27.55 km., del km. 6+000 al km. 33+550 Cpo. "B" con una longitud de 27.55 km, del km. 33+550 al km. 116+400 cpo. "A" con una longitud de 82.85 km. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 21 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Visita a instalaciones | 17 de noviembre de 2023, a las 9:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 05 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | Junta de Aclaraciones, Presentación, Apertura de Proposiciones y Fallo en la Sala de Usos Múltiples del Centro SICT Coahuila, ubicado en la carretera Central México Piedras Negras s/n junto a SEDESOL, Km. 255+680 C.P. 25290 Saltillo, Coah. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-625-009000976-N-11-2023

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 153.7 km en la ruta 57: de la Ruta 57 , Carretera: Saltillo-Monclova, Tramo: Saltillo-Monclova del km. 7+200 al km. 50+000 cpo. "A" con una longitud de 42.8 km, del km. 50+000 al km. 128+000 con una longitud de 78.0 km, Carretera: Saltillo-Monclova, Tramo: Ojo Caliente-Santa Cruz del km. 1+100 al km. 34+000 con una longitud de 32.9 km. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 21 de noviembre de 2023, a las 11:00 horas |
| Visita a instalaciones | 17 de noviembre de 2023, a las 11:30 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 05 de diciembre de 2023, a las 12:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | Junta de Aclaraciones, Presentación, Apertura de Proposiciones y Fallo en la Sala de Usos Múltiples del Centro SICT Coahuila, ubicado en la carretera Central México Piedras Negras s/n junto a SEDESOL, Km. 255+680 C.P. 25290 Saltillo, Coah. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-625-009000976-N-12-2023

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 132.01 km en las rutas 54 57: de la Ruta 57 , Carretera: Matehuala-Salttillo, Tramo: Huachichil-La Encantada del km. 212+300 al km. 242+700 con una longitud de 30.4 km, Carretera: Matehuala-Salttillo, Tramo: Matehuala-Lím. Edos. N.L./Coah. del km. 201+990 al km. 212+900 cpo. "A" con una longitud de 10.91 km. De la Ruta 54 , Carretera: Zacatecas-Salttillo, Tramo; Zacatecas-Lím. Edos. Zac./Coah. del km. 266+500 al km. 343+300 con una longitud de 76.8 km. cpo. "A" y del km. 322+000 al 330+000 del cpo. "B" con una longitud de 8.0 km. Carretera: Zacatecas-Salttillo, Tramo: Gasas del Distribuidor Derramadero del km. 0+000 al km. 5+900 con una longitud de 5.9 km. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 21 de noviembre de 2023, a las 12:00 horas |
| Visita a instalaciones | 17 de noviembre de 2023, a las 14:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 05 de diciembre de 2023, a las 14:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | Junta de Aclaraciones, Presentación, Apertura de Proposiciones y Fallo en la Sala de Usos Múltiples del Centro SICT Coahuila, ubicado en la carretera Central México Piedras Negras s/n junto a SEDESOL, Km. 255+680 C.P. 25290 Saltillo, Coah. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-625-009000976-N-13-2023

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 154.534 km en las rutas 30, 53 y 57: de la Ruta 57 , Carretera: Saltillo-Monclova, Tramo: Saltillo-Monclova del km. 128+000 al km. 173+600 del cpo. "A" con una longitud de 45.6 km, del km. 166+200 al km. 173+600 cpo. "B" con una longitud de 7.4 km. De la Ruta 53 , Carretera; Monterrey-Monclova, Tramo: Gasas del PSV La Gloria del km. 0+000 al km. 0+920 con una longitud de 0.92 km, Carretera: Monterrey-Monclova, Tramo: Lím. Edos. N.L./Coah.-Castaños del km. 115+900 al km. 155+900 con una longitud de 40.0 km. De la Ruta 30 , Carretera: Monclova-San Pedro de las Colonias, Tramo: Monclova-San Pedro de las Colonias del km. 6+500 al km. 18+500 cpo. "A" con una longitud de 12.0 km. y del km. 23+000 al km. 44+200 cpo. "A" con una longitud de 21.2 km., del km. 6+500 al km. 18+500 cpo. "B" con una longitud de 12.0 km., del km. 28+800 al km. 44+214 cpo. "B" con una longitud de 15.414 km. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 21 de noviembre de 2023, a las 13:00 horas |
| Visita a instalaciones | 17 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 05 de diciembre de 2023, a las 16:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | Junta de Aclaraciones, Presentación, Apertura de Proposiciones y Fallo en la Sala de Usos Múltiples del Centro SICT Coahuila, ubicado en la carretera Central México Piedras Negras s/n junto a SEDESOL, Km. 255+680 C.P. 25290 Saltillo, Coah. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-625-009000976-N-14-2023

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 149.55 km en la ruta 30: de la Ruta 30 , Carretera: Monclova-San Pedro de las Colonias, Tramo: Monclova-San Pedro de las Colonias del km. 44+200 al km. 79+600 cpo. "A" con una longitud de 35.4 km., del km. 45+450 al km. 79+600 Cpo. "B" con una longitud de 34.15 km. Del km. 82+000 al km. 162+000 Cpo. A con una longitud de 80.0 km. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09 de noviembre de 2023 |

| | |
|--|---|
| Junta de aclaraciones | 21 de noviembre de 2023, a las 14:00 horas |
| Visita a instalaciones | 17 de noviembre de 2023, a las 12:30 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 06 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | Junta de Aclaraciones, Presentación, Apertura de Proposiciones y Fallo en la Sala de Usos Múltiples del Centro SICT Coahuila, ubicado en la carretera Central México Piedras Negras s/n junto a SEDESOL, Km. 255+680 C.P. 25290 Saltillo, Coah. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-625-009000976-N-15-2023

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 157.08 km en la ruta 57: de la Ruta 57 , Carretera y Tramo: Monclova-Piedras Negras del km. 6+460 al km. 85+000 del cpo. "A" con una longitud de 78.54 km. y del km. 6+460 al km.85+000 cpo. "B" con una longitud de 78.54 km. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 21 de noviembre de 2023, a las 15:00 horas |
| Visita a instalaciones | 17 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 06 de diciembre de 2023, a las 12:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | Junta de Aclaraciones, Presentación, Apertura de Proposiciones y Fallo en la Sala de Usos Múltiples del Centro SICT Coahuila, ubicado en la carretera Central México Piedras Negras s/n junto a SEDESOL, Km. 255+680 C.P. 25290 Saltillo, Coah. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-625-009000976-N-16-2023

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 152.75 km en la ruta 57: de la Ruta 57 , Carretera: Monclova-Piedras Negras, Tramo: Monclova-Piedras Negras del km. 85+000 al km. 125+000 cpo. "A" longitud de 40.0 km, del km. 85+000 al km. 110+000 Cpo. "B" longitud de 25.0 km, del km. 115+500 al km. 125+000 Cpo. "B" longitud de 9.5 km, del km. 125+000 al km. 185+500 cpo. "A" con una longitud de 60.5 km., del km. 182+950 al km. 185+500 cpo. "B", con una longitud de 2.55 km, del km. 190+800 al km. 194+700 cpo. "A" con una longitud de 3.9 km, del km. 196+500 al km. 206+500 cpo. "A" con una longitud de 10.0 km. y del km. 125+000 al km. 126+300 cpo. "B" con una longitud de 1.3 km. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 22 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Visita a instalaciones | 17 de noviembre de 2023, a las 12:30 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 06 de diciembre de 2023, a las 14:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | Junta de Aclaraciones, Presentación, Apertura de Proposiciones y Fallo en la Sala de Usos Múltiples del Centro SICT Coahuila, ubicado en la carretera Central México Piedras Negras s/n junto a SEDESOL, Km. 255+680 C.P. 25290 Saltillo, Coah. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-625-009000976-N-17-2023

| | |
|-------------------------------------|---|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 150.8 km en las rutas 29 y 57: de la Ruta 57 : Carretera: Monclova-Piedras Negras, Tramo: Monclova-Piedras Negras del km. 210+000 al km. 242+900 del cpo. "A" con una longitud de 32.9 km., del km. 210+000 al km. 242+900 cpo. "B" con una longitud de 32.9 km., Libramiento Allende-Morelos-Nava del km. 0+000 al km. 18+700 cpo. "A" con una longitud de 18.7 km. y del km. 0+000 al km. 18+700 cpo." B" con una longitud de 18.7 km. De la Ruta 29 , Carretera: Morelos- Cd. Acuña, Tramo: Morelos- Cd. Acuña del km. 1+400 al km. 8+800 cpo. "A" con una longitud de 7.4 km., de km. 1+400 al km. 8+800 Cpo. "B" con una longitud. de 7.4 km., del km. 10+200 al km. 41+000 Cpo. "A" con una longitud. de 30.8 km. y del km. 11+000 al km. 13+000 Cpo. "B" con una longitud de 2.0 km. |
|-------------------------------------|---|

| | |
|--|---|
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 22 de noviembre de 2023, a las 11:00 horas |
| Visita a instalaciones | 17 de noviembre de 2023, a las 9:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 06 de diciembre de 2023, a las 16:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | Junta de Aclaraciones, Presentación, Apertura de Proposiciones y Fallo en la Sala de Usos Múltiples del Centro SICT Coahuila, ubicado en la carretera Central México Piedras Negras s/n junto a SEDESOL, Km. 255+680 C.P. 25290 Saltillo, Coah. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-625-009000976-N-18-2023

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 155.9 km en la ruta 02: de la Ruta 02, Carretera: Nuevo Laredo-Piedras Negras, Tramo: Lím Edos. N.L./Coah.-Piedras Negras, del km. 44+400 al km. 167+000 Cpo. "A" con una longitud de 122.6 km. y del km. 165+000 al km. 167+000 Cpo. "B" con una longitud de 2.0 km, Carretera: Piedras Negras-Ciudad Acuña, Tramo: Piedras Negras-Ciudad Acuña del km. 8+000 al km. 24+000 cpo. "A" con una longitud de 16.0 km. y del km. 8+000 al km. 23+300 cpo. "B" con una longitud de 15.3 km. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 22 de noviembre de 2023, a las 12:00 horas |
| Visita a instalaciones | 17 de noviembre de 2023, a las 11:30 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 07 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | Junta de Aclaraciones, Presentación, Apertura de Proposiciones y Fallo en la Sala de Usos Múltiples del Centro SICT Coahuila, ubicado en la carretera Central México Piedras Negras s/n junto a SEDESOL, Km. 255+680 C.P. 25290 Saltillo, Coah. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-625-009000976-N-19-2023

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 160.18 km en las rutas 02 y 29: de la Ruta 02, Carretera: Piedras Negras-Ciudad Acuña, Tramo: Piedras Negras-Ciudad Acuña, del km. 24+000 al km. 83+600 cpo. "A" con una longitud de 59.6 km. y del km. 23+300 al km. 45+580 cpo. "B" con una longitud de 22.28 km, Tramo: Ramal Aeropuerto de Cd. Acuña del km. 0+000 al km. 0+900 con una longitud de 0.9 km., Tramo: Ramal Presa la Amistad del km. 7+500 al km. 22+500 con una longitud de 15.0 km., Tramo: Ramal al Mirador del km. 0+000 al km. 1+000 con una longitud de 1.0 km. De la Ruta 29, Carretera: Morelos- Cd. Acuña, Tramo: Morelos- Cd. Acuña del km. 41+000 al km. 100+200 Cpo. "A" con una longitud. de 59.2 km. y del km. 98+000 al km. 100+200 Cpo. "B" con una longitud de 2.20 km. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 22 de noviembre de 2023, a las 13:00 horas |
| Visita a instalaciones | 17 de noviembre de 2023, a las 14:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 07 de diciembre de 2023, a las 12:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | Junta de Aclaraciones, Presentación, Apertura de Proposiciones y Fallo en la Sala de Usos Múltiples del Centro SICT Coahuila, ubicado en la carretera Central México Piedras Negras s/n junto a SEDESOL, Km. 255+680 C.P. 25290 Saltillo, Coah. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-625-009000976-N-20-2023

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 173.4 km en la ruta 40: de la Ruta 40, Carretera: Saltillo-Torreón, Tramo: Saltillo-Torreón del km. 116+400 al km. 203+100 Cpo. "A" con una longitud de 86.7 km. y del km. 116+400 al km. 203+100 Cpo. "B" con una longitud de 86.7 km. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 22 de noviembre de 2023, a las 14:00 horas |
| Visita a instalaciones | 17 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 07 de diciembre de 2023, a las 14:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | Junta de Aclaraciones, Presentación, Apertura de Proposiciones y Fallo en la Sala de Usos Múltiples del Centro SICT Coahuila, ubicado en la carretera Central México Piedras Negras s/n junto a SEDESOL, Km. 255+680 C.P. 25290 Saltillo, Coah. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-625-009000976-N-21-2023

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 265.224 km en las rutas 30 y 40: de la Ruta 40, Carretera: Saltillo – Torreón, Tramo: Saltillo - Torreón del km. 203+100 al km. 249+360 Cpo. "A" con una longitud de 46.26 km., del km. 203+100 al km. 206+000 Cpo. "B" con una longitud de 2.9 km, Tramo: Gasas Paso a Desnivel del km. 0+000 al km. 2+800 con una longitud de 2.8 km. De la Ruta 30, Carretera: Torreón - San Pedro de las Colonias Tramo: Torreón - San Pedro de las Colonias del km. 11+500 al km. 54+000 del cpo. "A" con una longitud de 42.5 km. y del km. 11+500 al km. 54+000 cpo. "B" con una longitud de 42.5 km., Carretera: Monclova - San Pedro de las Colonias, Tramo: La Cuchilla - San Pedro de las Colonias del km. 0+000 al km. 17+000 con una longitud de 17.0 km, Tramo: Monclova - San Pedro de las Colonias del km. 162+000 al km. 264+132 cpo. "A", con una longitud de 102.132 km., del km. 255+000 al km. 264+132 cpo. "B" con una longitud de 9.132 km. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 22 de noviembre de 2023, a las 15:00 horas |
| Visita a instalaciones | 17 de noviembre de 2023, a las 13:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 07 de diciembre de 2023, a las 16:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | Junta de Aclaraciones, Presentación, Apertura de Proposiciones y Fallo en la Sala de Usos Múltiples del Centro SICT Coahuila, ubicado en la carretera Central México Piedras Negras s/n junto a SEDESOL, Km. 255+680 C.P. 25290 Saltillo, Coah. |

SALTILLO, COAH., A 9 DE NOVIEMBRE DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SICT COAHUILA
ING. ERNESTO CEPEDA ALDAPE
RUBRICA.

(R.- 546427)

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**
CENTRO SCT "GUANAJUATO"
RESUMEN DE CONVOCATORIA 005

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien, en el Centro SCT "Guanajuato", ubicado en Carretera Guanajuato-Juventino Rosas km 5+000, colonia Marfil, Guanajuato, Gto., a partir del 09 de noviembre de 2023 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-631-009000955-N-14-2023

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 195.250 km en las Rutas 37, 51 y 110: Ruta 37 , carretera León-San Luis Potosí, tramo San Felipe-Lím. Edos. Gto./S.L.P., del km 92.400 al 134.500, longitud 42.100 km; Ruta 51 , carretera Celaya-Ojuelos, tramo San Felipe-Lím. Edos. Gto./Jal., del km 139.000 al 188.500, longitud 49.500 km, tramo Ramal a Ocampo, del km 0.000 al 0.500, longitud 1.000 km, tramo Dolores Hidalgo-San Felipe, del km 85.500 al 139.000, longitud 53.500 km, Ruta 110 , Carretera: San Luis de la Paz-Guanajuato, tramo: tramo Dolores Hidalgo-Guanajuato, del km 49.850 al 99.000, longitud 49.150 km de la red federal libre de peaje en el Estado de Guanajuato. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 22 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Visita a instalaciones | 21 de noviembre de 2023, a las 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 06 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-631-009000955-N-15-2023

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 186.219 km en las Rutas 51, 57 y 110: Ruta 51 , carretera Celaya-Ojuelos, tramo San Miguel de Allende-Dolores Hidalgo, del km 52.544 al 85.500, longitud 32.956 km, tramo Ramal a Atotonilco, del km 0.000 al 3.000, longitud 3.000 km; Ruta 57 , carretera: Querétaro-San Luis Potosí, tramo Libramiento San Miguel de Allende, del km 0.350 al 8.600, longitud 11.125 km, tramo Ramal a San Miguel de Allende-"T" Lím. Edos. Qro./S.L.P., del km 0.000 al 33.510, longitud 33.510 km, tramo Ramal a San José Iturbide, del km 0.000 al 5.000, longitud 5.000 km, tramo Ramal a CD. Militar 5 de Mayo, del km 0.000 al 3.151, longitud 3.151 km, tramo Lím. Edos. Qro./Gto.-San Miguel de Allende, del km 7.910 al 31.330, longitud 23.390 km, tramo Longitud gazas en entronques, varios km, longitud 9.187 km; Ruta 110 , Carretera: San Luis de la Paz-Guanajuato, tramo: Ramal a Cañada de Moreno, del km 0.000 al 18.800, longitud 18.800 km, tramo San Luis de la Paz- Dolores Hidalgo., del km 4.500 al 47.100, longitud 46.100 km de la red federal libre de peaje en el Estado de Guanajuato. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 22 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Visita a instalaciones | 21 de noviembre de 2023, a las 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 06 de diciembre de 2023, a las 11:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-631-009000955-N-16-2023

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 158.731 km en las Rutas 43, 45 y 51: Ruta 43 , carretera Morelia-Salamanca, tramo Lím. Edos. Mich./Gto.-Moroleón, del km 47.120 al 52.400, longitud 5.280 km, tramo Ramal Libramiento de Uriangato, del km 0.000 al 6.800, longitud 6.800 km, tramo Ramal Paso por Moroleón, del km 0.000 al 1.000, longitud 1.000 km, tramo Uriangato-Valle de Santiago, del km 57.520 al 61.000, longitud 5.470 km, tramo Uriangato-Valle de Santiago, del km 61.000 al 85.500, longitud 24.500 km, tramo Valle de Santiago-Salamanca, del km 90.120 al 109.000, longitud 18.880 km; Ruta 45 , carretera Querétaro-León, tramo Lím. Edos. Qro./Gto.-Celaya, del km 47.000 al 49.850, longitud 5.700 km, tramo Celaya-Salamanca, del km 56.500 al 58.000, longitud 3.000 km, tramo Ramal a Cd. Militar Sarabia, del km 0.000 al 3.112, longitud 3.112 km, tramo Libramiento de Salamanca, del km 10.882 al 11.000, longitud 0.118 km; Ruta 51 , carretera Morelia-Celaya, tramo Salvatierra-Yuriria, del km 1.000 al 24.710, 23.710 km, tramo Salvatierra- Yuriria del km 29.500 al 29.663, longitud 0.163 km, tramo Salvatierra-Celaya, del km 93.000 al 123.500, longitud 61.000 km de la red federal libre de peaje en el Estado de Guanajuato. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 22 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Visita a instalaciones | 21 de noviembre de 2023, a las 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 06 de diciembre de 2023, a las 12:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-631-009000955-N-17-2023

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 126.080 km en las Rutas 51, 61 y 120: Ruta 51 , carretera Morelia-Celaya, tramo Acámbaro-Salvatierra, del km 61.540 al 87.500, longitud 25.960 km; Ruta 61, carretera Maravatío-Acámbaro, tramo Lím. Edos. Mich./Gto.-Acámbaro, del km 11.300 al 36.000, longitud 24.700 km, tramo Ramal Paso por Tarandacuao, del km 0.000 al 3.800, longitud 3.800 km, tramo Ramal a Aguascaliente, del km 0.000 al 1.800, longitud 1.800 km; Ruta 120, carretera Acámbaro-Zinapécuaro, tramo Acámbaro-Lím. Edos. Gto.-Mich., del km 0.000 al 15.080, longitud 15.080 km y carretera San Juan del Río-Acámbaro, tramo Lím. Edos. Mich./Gto.-Acámbaro, del km 55.800 al 110.540, longitud 54.740 km de la red federal libre de peaje en el Estado de Guanajuato. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 22 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Visita a instalaciones | 21 de noviembre de 2023, a las 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 06 de diciembre de 2023, a las 13:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-631-009000955-N-18-2023

| | |
|-------------------------------------|--|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 106.200 km en la Ruta 45: Ruta 45 , carretera Querétaro – León, tramo Irapuato - Silao, del km 140.000 al 150.000, longitud 30.000 km, tramo Silao - León, del km 150.000 al 170.000, longitud 60.000, tramo Ramal Paso por Silao, del km 0.000 al 4.200, longitud 4.200 km, tramo Ramal Aeropuerto Bajío, del km 0.000 al 0.450, longitud 0.450 km carretera León – Aguascalientes, tramo León - Lím. Edos. Gto./Jal., del km 12.100 al 17.875, longitud 11.550 km; federal libre de peaje en el Estado de Guanajuato. |
|-------------------------------------|--|

| | |
|--|--|
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 22 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Visita a instalaciones | 21 de noviembre de 2023, a las 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 07 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-631-009000955-N-19-2023

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 111.606 km en las Rutas 45 y 110: Ruta 45 , carretera Querétaro – León, tramo Salamanca - Irapuato, del km 95.500 al 96.903, longitud 2.806 km, tramo Irapuato - Silao, del km 120.000 al 140.000, longitud 60.000 km, tramo Libramiento Norte de Irapuato, del km 0.000 al 11.000, longitud 22.000 km, tramo Ramal a El Copal, del km 0.000 al 1.200, longitud 1.200 km, tramo "T" Long. Gasas Salamanca, del km 95.500 al 96.800, longitud 2.600 km; Ruta 110 , Carretera Guanajuato- Los Infantes, tramo Marfil - Santa Teresa, del km 5.800 al 10.000, longitud 4.200 km, tramo Santa Teresa – Silao, del km 10.000 al 18.800, longitud 8.800 km y tramo Sta. Teresa - Los Infantes, del km 0.000 al 10.000, longitud 10.000 km de la red federal libre de peaje en el Estado de Guanajuato. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 22 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Visita a instalaciones | 21 de noviembre de 2023, a las 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 08 de diciembre de 2023, a las 11:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-631-009000955-N-20-2023

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 132.950 km en las Rutas 37, 84 y 90: Ruta 37 , carretera León-La Piedad, tramo Manuel Doblado- "T" La Piedad, del km 76.400 al 123.200, longitud 46.800 km; Ruta 84 , carretera Irapuato – Tepatitlán, tramo Ramal a Manuel Doblado, del km. 0.000 al 8.600, longitud 8.600, tramo Ent. Cuerámara – Cuerámara del km 0.000 al 25.600, longitud 25.600 km, tramo Cuerámara – Lím. Edos. Gto/Jal. Del km. 29.630 al 66.700, longitud 37.070 km; Ruta 90 , carretera Irapuato-Guadalajara, tramo Pénjamo- Lím. Edos. Gto./Mich., del km 77.320 al 84.000, longitud 6.680 km, tramo Ramal Acceso Sur Puente de Cuota, del km 0.000 al 0.400, longitud 0.400 km, tramo Ramal Ent. Acceso Norte Pte. De Cuota (Gasas), del km 0.000 al 0.900, longitud 0.900, tramo Ramal a Corralejo, del km 0.000 al 6.900, longitud 6.900 km de la red federal libre de peaje en el Estado de Guanajuato. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 22 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Visita a instalaciones | 21 de noviembre de 2023, a las 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 07 de diciembre de 2023, a las 12:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

GUANAJUATO, GTO., A 9 DE NOVIEMBRE DE 2023.
 DIRECTOR GENERAL DE CENTRO SCT "GUANAJUATO"
ING. FRANCISCO ANZURES CONSTANTINO
 RUBRICA.

(R.- 546439)

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**
CENTRO SCT "GUANAJUATO"
RESUMEN DE CONVOCATORIA 005

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien, en el Centro SCT "Guanajuato", ubicado en Carretera Guanajuato-Juventino Rosas km 5+000, colonia Marfil, Guanajuato, Gto., a partir del 16 de noviembre de 2023 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-631-009000955-N-14-2023

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 150.250 km en las Rutas 37, 51 y 110: Ruta 37 , Carretera León-San Luis Potosí, tramo San Felipe-Lím. Edos. Gto./S.L.P., del km 92.400 al 134.500, longitud 42.100 km; Ruta 51 , Carretera Celaya-Ojuelos, tramo San Felipe-Lím. Edos. Gto./Jal., del km 139.000 al 188.500, longitud 49.500 km, tramo Ramal a Ocampo, del km 0.000 al 0.500, longitud 1.000 km, tramo Dolores Hidalgo-San Felipe, del km 85.500 al 139.000, longitud 53.500 km, Ruta 110 , Carretera: San Luis de la Paz-Guanajuato, tramo: tramo Dolores Hidalgo-Guanajuato, del km 49.850 al 54.000, longitud 4.150 km de la red federal libre de peaje en el Estado de Guanajuato. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 16 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 29 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Visita a instalaciones | 28 de noviembre de 2023, a las 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 13 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-631-009000955-N-15-2023

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 186.219 km en las Rutas 51, 57 y 110: Ruta 51 , Carretera Celaya-Ojuelos, tramo San Miguel de Allende-Dolores Hidalgo, del km 52.544 al 85.500, longitud 32.956 km, tramo Ramal a Atotonilco, del km 0.000 al 3.000, longitud 3.000 km; Ruta 57 , Carretera: Querétaro-San Luis Potosí, tramo Libramiento San Miguel de Allende, del km 0.350 al 8.600, longitud 11.125 km, tramo Ramal a San Miguel de Allende-"T" Lím. Edos. Qro./S.L.P., del km 0.000 al 33.510, longitud 33.510 km, tramo Ramal a San José Iturbide, del km 0.000 al 5.000, longitud 5.000 km, tramo Ramal a CD. Militar 5 de Mayo, del km 0.000 al 3.151, longitud 3.151 km, tramo Lím. Edos. Qro./Gto.-San Miguel de Allende, del km 7.910 al 31.330, longitud 23.390 km, tramo Longitud gazas en entronques, varios km, longitud 9.187 km; Ruta 110 , Carretera: San Luis de la Paz-Guanajuato, tramo: Ramal a Cañada de Moreno, del km 0.000 al 18.800, longitud 18.800 km, tramo San Luis de la Paz- Dolores Hidalgo., del km 4.500 al 47.100, longitud 46.100 km de la red federal libre de peaje en el Estado de Guanajuato. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 16 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 29 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Visita a instalaciones | 28 de noviembre de 2023, a las 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 13 de diciembre de 2023, a las 11:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-631-009000955-N-16-2023

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 157.548 km en las Rutas 43, 45 y 51: Ruta 43 , Carretera Morelia-Salamanca, tramo Lím. Edos. Mich./Gto.-Moroleón, del km 47.120 al 52.400, longitud 5.280 km, tramo Ramal Libramiento de Uriangato, del km 0.000 al 6.800, longitud 6.800 km, tramo Ramal Paso por Moroleón, del km 0.000 al 1.000, longitud 1.000 km, tramo Uriangato-Valle de Santiago, del km 57.520 al 61.000, longitud 5.470 km, tramo Uriangato-Valle de Santiago, del km 61.000 al 85.500, longitud 24.500 km, tramo Valle de Santiago-Salamanca, del km 90.120 al 109.000, longitud 18.880 km; Ruta 45 , Carretera Querétaro-León, tramo Lím. Edos. Qro./Gto.-Celaya, del km 47.000 al 49.850, longitud 5.700 km, tramo Celaya-Salamanca, del km 56.500 al 58.000, longitud 3.000 km, tramo Ramal a Cd. Militar Sarabia, del km 0.000 al 3.112, longitud 3.112 km, tramo Libramiento de Salamanca, del km 10.882 al 11.000, longitud 0.118 km, tramo Libramiento Norte de Irapuato, del km 0.000 al 11.000, longitud 22.000 km, tramo Ramal a El Copal, del km 0.000 al 1.200, longitud 1.200 km, tramo "T" Long. Gasas Salamanca, del km 95.500 al 96.800, longitud 2.600 km; Ruta 51 , Carretera Morelia-Celaya, tramo Salvatierra-Celaya, del km 93.000 al 123.500, longitud 61.000 km de la red federal libre de peaje en el Estado de Guanajuato. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 16 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 29 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Visita a instalaciones | 28 de noviembre de 2023, a las 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 13 de diciembre de 2023, a las 12:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-631-009000955-N-17-2023

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 153.065 km en las Rutas 45, 51, 61 y 120: Ruta 45 , Carretera Querétaro-León, tramo Ramal a Cd. Militar Sarabia, del km 0.000 al 3.112, longitud 3.112 km; Ruta 51 , Carretera Morelia-Celaya, tramo Acámbaro-Salvatierra, del km 61.540 al 87.500, longitud 25.960 km, tramo Salvatierra- Yuriria, del km 1.000 al 24.710, longitud 23.710 km, tramo Salvatierra- Yuriria del km 29.500 al 29.663, longitud 0.163 km; Ruta 61 , Carretera Maravatío-Acámbaro, tramo Lím. Edos. Mich./Gto.-Acámbaro, del km 11.300 al 36.000, longitud 24.700 km, tramo Ramal Paso por Tarandacua, del km 0.000 al 3.800, longitud 3.800 km, tramo Ramal a Aguacaliente, del km 0.000 al 1.800, longitud 1.800 km; Ruta 120 , Carretera Acámbaro-Zinapécuaro, tramo Acámbaro-Lím. Edos. Gto.-Mich., del km 0.000 al 15.080, longitud 15.080 km y Carretera San Juan del Río-Acámbaro, tramo Lím. Edos. Mich./Gto.-Acámbaro, del km 55.800 al 110.540, longitud 54.740 km de la red federal libre de peaje en el Estado de Guanajuato. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 16 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 29 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Visita a instalaciones | 28 de noviembre de 2023, a las 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 13 de diciembre de 2023, a las 13:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-631-009000955-N-18-2023

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 174.200 km en las Rutas 45 y 110: Ruta 45 , carretera Querétaro – León, tramo Irapuato - Silao, del km 140.000 al 150.000, longitud 30.000 km, tramo Silao - León, del km 150.000 al 170.000, longitud 60.000, tramo Ramal Paso por Silao, del km 0.000 al 4.200, longitud 4.200 km, tramo Ramal Aeropuerto Bajío, del km 0.000 al 0.450, longitud 0.450 km y Carretera León – Aguascalientes, tramo León - Lím. Edos. Gto./Jal., del km 12.100 al 17.875, longitud 11.550 km; Ruta 110 , Carretera: San Luis de la Paz-Guanajuato, tramo: tramo Dolores Hidalgo-Guanajuato, del km 54.000 al 99.000, longitud 45.000 km y Carretera Guanajuato-Los Infantes, tramo Marfil - Santa Teresa, del km 5.800 al 10.000, longitud 4.200 km, tramo Santa Teresa – Silao, del km 10.000 al 18.800, longitud 8.800 km y tramo Sta. Teresa - Los Infantes, del km 0.000 al 10.000, longitud 10.000 km de la red federal libre de peaje en el Estado de Guanajuato. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 16 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 29 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Visita a instalaciones | 28 de noviembre de 2023, a las 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 14 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-631-009000955-N-19-2023

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 195.756 km en las Rutas 37, 45, 84 y 90: Ruta 37 , Carretera León-La Piedad, tramo Manuel Doblado- "T" La Piedad, del km 76.400 al 123.200, longitud 46.800 km; Ruta 45 , Carretera Querétaro – León, tramo Salamanca - Irapuato, del km 95.500 al 96.903, longitud 2.806 km, tramo Irapuato - Silao, del km 120.000 al 140.000, longitud 60.000 km; Ruta 84 , Carretera Irapuato – Tepetitlán, tramo Ramal a Manuel Doblado, del km. 0.000 al 8.600, longitud 8.600, tramo Ent. Cuerámara – Cuerámara del km 0.000 al 25.600, longitud 25.600 km, tramo Cuerámara – Lím. Edos. Gto/Jal. Del km. 29.630 al 66.700, longitud 37.070 km; Ruta 90 , Carretera Irapuato-Guadalajara, tramo Pénjamo- Lím. Edos. Gto./Mich., del km 77.320 al 84.000, longitud 6.680 km, tramo Ramal Acceso Sur Puente de Cuota, del km 0.000 al 0.900, longitud 0.900 km, tramo Ramal Ent. Acceso Norte Pte. De Cuota (Gasas), del km 0.000 al 0.400, longitud 0.400, tramo Ramal a Corralejo, del km 0.000 al 6.900, longitud 6.900 km de la red federal libre de peaje en el Estado de Guanajuato. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 16 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 29 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Visita a instalaciones | 28 de noviembre de 2023, a las 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 14 de diciembre de 2023, a las 11:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

GUANAJUATO, GTO., A 16 DE NOVIEMBRE DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE CENTRO SCT "GUANAJUATO"
ING. FRANCISCO ANZURES CONSTANTINO
RUBRICA.

(R.- 546407)

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**
CENTRO SCT "HIDALGO"
RESUMEN DE CONVOCATORIA 005

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien, en el Centro SCT "Hidalgo", ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio 3702 kilómetro 12, Col. Ex Hacienda de Coscotitlán C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hgo., a partir del 16 de noviembre de 2023 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-633-009000997-N-34-2023

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 148.38 km de las rutas 57 y 85; Ruta 57 , carretera México-Querétaro, tramo Entronque Jorobas-Tula, del km 5.90 al km 30.00 (ambos cuerpos), longitud 48.20 km; Ruta 85 , carretera México-Pachuca, tramo Lím. Edos. Méx./Hgo.-Tizayuca II, del km 54.60 al km 58.18 (cpo A), longitud 3.58 km, tramo Tizayuca II-Pachuca, del km 58.00 al km 78.30 (ambos cuerpos), longitud 40.60 km; carretera Pachuca-Cd. Valles, tramo T Colonias-T Portezuelo, del km 37.00 al km 65.00 (ambos cuerpos), longitud 56.00 km; de la red federal libre de peaje en el Estado de Hidalgo. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 16 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 24 de noviembre de 2023, a las 09:00 horas |
| Visita a instalaciones | 23 de noviembre de 2023, a las 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 05 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-633-009000997-N-35-2023

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 158.18 km de las rutas 88, 119, 130 y 132; Ruta 88 , carretera Pachuca-Calpulalpan, tramo Pachuca-Cd. Sahagún, del km 7.80 al km 45.49 (ambos cuerpos), longitud 75.38 km, tramo Cd. Sahagún (El Fraile)-Emiliano Zapata, del km 4.00 al km 8.00 (ambos cuerpos), longitud 8.00 km y del km 8.00 al km 14.00, longitud 6.00 km, tramo Emiliano Zapata-Lím. Edos. Hgo./Tlax., del km 16.70 al km 17.80 (cpo A), longitud 1.10 km, del km 17.80 al km 19.72 (ambos cuerpos), longitud 3.84 km, del km 19.72 al km 20.20, longitud 0.48 km y diversos PIV's, longitud 3.00 km; Ruta 119 , carretera Apizaco-Tejocotal, tramo Lím. Edos. Pue./Hgo.-T Tejocotal, del km 110.46 al km 113.07, longitud 2.61 km; Ruta 130 , carretera Pachuca-Tuxpam, tramo Pachuca-Lím. Edos. Hgo./Pue., del km 36.50 al km 39.00 (ambos cuerpos), longitud 5.00 km, del km 50.00 al km 82.90, longitud de 32.90 km y diversos PIV's, longitud 1.07 km; Ruta 132 , carretera Pirámides-Tulancingo, Paso por Acelotla, del km 0.00 al km 6.10, longitud 6.10 km y diversos PIV's, longitud 12.70 km; de la red federal libre de peaje en el Estado de Hidalgo. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 16 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 24 de noviembre de 2023, a las 09:30 horas |
| Visita a instalaciones | 23 de noviembre de 2023, a las 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 05 de diciembre de 2023, a las 12:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-633-009000997-N-36-2023

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 149.72 km de las rutas 45 y 85; Ruta 45 , carretera Pachuca-Querétaro, tramo T Portezuelo-Lím. Edos. Hgo./Qro., del km 0.00 al km 18.00 (ambos cuerpos), longitud 36.00 km, del km 18.00 al km 24.00, longitud 6.00 km, del km 24.00 al km 27.00 (ambos cuerpos), longitud 6.00 km, del km 27.00 al km 32.50, longitud 5.50 km, del km 32.50 al km 42.00 (ambos cuerpos), longitud 19.00 km, del km 42.00 al km 43.70, longitud 1.70 km, del km 52.90 al km 53.00, longitud 0.10 km, del km 53.00 al km 55.00 (ambos cuerpos), longitud 4.00 km, del km 55.00 al km 58.00, longitud 3.00 km y del km 58.00 al km 71.66 (ambos cuerpos), longitud 27.32 km; Libramiento de Huichapan del km 0.00 al km 9.20 (ambos cuerpos), longitud 18.40 km y diversos PIV's, longitud 2.70 km; Ruta 85 , carretera Pachuca-Cd. Valles, tramo T Portezuelo-Lím. Edos. Hgo./SLP, del km 81.00 al km 101.00, longitud 20.00 km; de la red federal libre de peaje en el Estado de Hidalgo. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 16 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 24 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Visita a instalaciones | 23 de noviembre de 2023, a las 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 05 de diciembre de 2023, a las 14:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-633-009000997-N-37-2023

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 150.90 km de la ruta 85; Ruta 85 , carretera Pachuca-Cd. Valles, tramo T Portezuelo-Lím. Edos. Hgo./SLP, del km 101.00 al km 251.90, longitud 150.90 km; de la red federal libre de peaje en el Estado de Hidalgo. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 16 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 24 de noviembre de 2023, a las 10:30 horas |
| Visita a instalaciones | 23 de noviembre de 2023, a las 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 06 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-633-009000997-N-38-2023

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 177.76 km de las rutas 85 y 105; Ruta 85 , carretera Pachuca-Cd. Valles, tramo T Colonias-T Portezuelo, del km 8.20 al km 32.00 (ambos cuerpos), longitud 47.60 km; Ruta 105 , carretera Pachuca-Tampico, tramo Pachuca-Lím. Edos. Hgo./Ver., del km 4.50 al km 22.40 km, longitud 17.90 km, del km 22.40 al km 30.00 (ambos cuerpos), longitud 15.20 km, del km 30.00 al km 30.30, longitud 0.30 km, del km 35.40 al km 51.00 (ambos cuerpos), longitud 31.20 km, del km 51.00 al km 100.00, longitud 49.00 km, Libramiento de Atotonilco El Grande, del km 0.00 al km 6.30, longitud 6.30 km y diversos PIV's, longitud 10.26 km; de la red federal libre de peaje en el Estado de Hidalgo. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 16 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 24 de noviembre de 2023, a las 11:00 horas |
| Visita a instalaciones | 23 de noviembre de 2023, a las 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 06 de diciembre de 2023, a las 12:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-633-009000997-N-39-2023

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 149.55 km de las rutas 102 y 105 ; Ruta 102 , carretera Huejutla-Chicontepec-Alamo, tramo Benito Juárez-Lím. Edos. Ver./Hgo., del km 87.63 al km 89.92, longitud 2.29 km, tramo Lím. Edos. Ver./Hgo.-Atlapexco del km 89.92 al km 102.26, longitud 12.34 km y del km 104.88 al km 114.30, longitud 9.42 km; Ruta 105 , carretera Pachuca-Tampico, tramo Pachuca-Lím. Edos. Hgo./Ver., del km 100.00 al km 199.50, longitud 99.50 km, del km 199.50 al km 209.50 (ambos cuerpos), longitud 20.00 km y del km 209.50 al km 212.50 (ambos cuerpos), longitud 6.00 km; de la red federal libre de peaje en el Estado de Hidalgo. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 16 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 24 de noviembre de 2023, a las 11:30 horas |
| Visita a instalaciones | 23 de noviembre de 2023, a las 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 06 de diciembre de 2023, a las 14:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 16 DE NOVIEMBRE DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE CENTRO SCT "HIDALGO"
MTRO. ERNESTO JAUREGUI ASOMOZA
RUBRICA.

(R.- 546406)

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**
CENTRO SCT "COAHUILA"
RESUMEN DE CONVOCATORIA 005

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación cuya convocatoria que contiene las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien, en el Centro SCT "Coahuila", ubicado en carretera Central México Piedras Negras s/n junto a SEDESOL km. 255+680 C.P. 25290 Saltillo, Coahuila, a partir del 30 de noviembre de 2023 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-625-009000976-N-22-2023

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación | Conservación rutinaria de puentes con una meta de 333 puentes de la red federal libre de peaje en el Estado de Coahuila |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 30 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 08 de diciembre de 2023, a las 11:30 horas |
| Visita a instalaciones | 07 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 19 de diciembre de 2023, a las 11:30 horas. |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

COAHUILA, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE CENTRO SCT "COAHUILA"
ING. ERNESTO CEPEDA ALDAPE
RUBRICA.

(R.- 546434)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SICT "JALISCO"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 005

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien, en el Centro SICT "Jalisco", ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas Número 4040, Col. Chapalita Sur, C.P. 45040 Zapopan, Jalisco, a partir del 09 de noviembre de 2023 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-634-009000964-N-1-2024

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 175.48 km en las Rutas 45, 51, 70, 71 y 80: Ruta 45, carretera León-Aguascalientes, tramo Lagos de Moreno-Lím. Edos. Jal./Ags., del km 49.3 al km 99.0 (dos cuerpos del km. 85.2 al km. 86.9), longitud 51.40 km; Ruta 51, carretera Celaya Ojuelos, tramo Lím. Edos. Gto/Jal.-T Ojuelos, del km 187.0 al km. 197.5, longitud 10.50 km; Ruta 70, carretera Ojuelos-Aguascalientes, tramo Ojuelos-Lím. Edos. Jal./Ags., del km 1.0 al km 57.2, longitud 56.20 km; Ruta 71, carretera Aguascalientes-Villa Hidalgo, tramo Lím. Edos. Ags./Jal.-Villa Hidalgo, del km 29.58 al km 39.3, longitud 9.72 km; Ruta 80, carretera San Luis Potosí-Guadalajara, tramo Lím. Edos. Zac/Jal.-Lagos de Moreno, del km 85.35 al km 140.0, longitud 47.66 km; de la red federal libre de peaje en el estado de Jalisco. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 23 de noviembre de 2023, a las 12:00 horas |
| Visita a instalaciones | 22 de noviembre de 2023, a las 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 30 de noviembre de 2023, a las 09:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | Desde el Auditorio de usos múltiples del Centro SICT Jalisco ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 4040, Edificio H, Col. Chapalita Sur, C.P. 45040, Zapopan, Jal. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-634-009000964-N-2-2024

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 164.80 km en las Rutas 45 y 80: Ruta 45, carretera León-Aguascalientes, tramo Lím. Edos. Gto/Jal.-Lagos de Moreno, del km 17.87 al km 41.3 (dos cuerpos), longitud 46.85 km; Ruta 80, carretera San Luis Potosí-Guadalajara, tramo Lím. Edos. Zac/Jal.-Lagos de Moreno, del km 140.0 al km 152.6 (dos cuerpos), longitud 25.20 km; tramo Libramiento Lagos de Moreno, del km 0.0 al km 13.2, longitud 13.2 km; tramo Ent. El Desperdicio-Ent. Yahualica, del km 36.8 al km. 46.1 (dos cuerpos) y del km 46.1 al km 113.0, longitud 79.55 km; de la red federal libre de peaje en el estado de Jalisco. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 23 de noviembre de 2023, a las 12:00 horas |
| Visita a instalaciones | 22 de noviembre de 2023, a las 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 30 de noviembre de 2023, a las 10:30 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | Desde el Auditorio de usos múltiples del Centro SICT Jalisco ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 4040, Edificio H, Col. Chapalita Sur, C.P. 45040, Zapopan, Jal. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-634-009000964-N-3-2024

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 178.63 km en las Rutas 71, 80 y 90: Ruta 71, carretera y tramo La Barca-Atotonilco, del km 1.5 al km 29.0, longitud 30.33 km; Ruta 80, carretera San Luis Potosí-Guadalajara, tramo Ent. Yahualica-Zapotlanejo, del km 122.3 al km. 151.5 y del km 158.5 al km 160.0, longitud 30.7 km; tramo Ramal a Yahualica, del km 0.0 al km. 61.0, longitud 64.6 km; Ruta 90, carretera Irapuato-Guadalajara, tramo Lím. Edos. Mich./Jal.-Zapotlanejo, del km 159.00 al km 185.0 y del km 189.0 al km 216.0, longitud 53.00 km; de la red federal libre de peaje en el estado de Jalisco. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 23 de noviembre de 2023, a las 12:00 horas |
| Visita a instalaciones | 22 de noviembre de 2023, a las 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 30 de noviembre de 2023, a las 12:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | Desde el Auditorio de usos múltiples del Centro SICT Jalisco ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 4040, Edificio H, Col. Chapalita Sur, C.P. 45040, Zapopan, Jal. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-634-009000964-N-4-2024

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 177.90 km en las Rutas 35 y 90: Ruta 35, carretera Zamora-Guadalajara, tramo Ent. Santa Rosa-La Barca, del km 0.0 al km 11.50 (dos cuerpos), del km 13.0 al km 49.2 (dos cuerpos) y del km. 51.2 al km. 80.4, longitud 123.70 km; Ruta 90, carretera Irapuato-Guadalajara, tramo Lím. Edos. Mich./Jal.-Zapotlanejo, del km 97.1 al km 104.00, del km. 107.400 al km. 132.00 y del km. 134.00 al km. 154.00, longitud 51.50 km; tramo Libramiento Degollado, del km 0.0 al km 2.7, longitud 2.70 km; de la red federal libre de peaje en el estado de Jalisco. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 23 de noviembre de 2023, a las 12:00 horas |
| Visita a instalaciones | 22 de noviembre de 2023, a las 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 30 de noviembre de 2023, a las 13:30 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | Desde el Auditorio de usos múltiples del Centro SICT Jalisco ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 4040, Edificio H, Col. Chapalita Sur, C.P. 45040, Zapopan, Jal. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-634-009000964-N-5-2024

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 150.49 km en las Rutas 54, y 110: Ruta 54, carretera Colima-Guadalajara, tramo Lím. Edos. Col./Jal.-Cd. Guzmán, del km 26.8 al km 77.4, longitud 50.60 km; Ramal 4 Caminos-San Pedro, del km 0.0 al km 13.0, longitud 13.00 km; Ramal 4 Caminos-Cerca Lisa, del km 0.0 al km 15.6, longitud 15.60 km; Ruta 110, carretera Jiquilpan-Colima, tramo Ent. El Mirador-Lím. Edos. Jal./Col., del km 117.0 al km 130.9 y del km 132.2 al km. 189.6, longitud 71.20 km; de la red federal libre de peaje en el estado de Jalisco. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 23 de noviembre de 2023, a las 12:00 horas |
| Visita a instalaciones | 22 de noviembre de 2023, a las 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 30 de noviembre de 2023, a las 16:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | Desde el Auditorio de usos múltiples del Centro SICT Jalisco ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 4040, Edificio H, Col. Chapalita Sur, C.P. 45040, Zapopan, Jal. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-634-009000964-N-6-2024

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 150.00 km en las Rutas 15 y 110: Ruta 15, carretera Morelia-Guadalajara, tramo Lím. Edos. Mich./Jal.-Ent. Acatlán, del km 36.1 al km 50.0 y del km 52.1 al km 97.9, longitud 59.74 km; Ruta 110, carretera Jiquilpan-Colima, tramo Lím. Edos. Mich./Jal.-Ent. El Mirador, del km 41.0 al km. 48.28, del km 48.73 al km. 92.69, del km 93.99 al km 108.5, longitud 65.75 km; tramo Ent. El Mirador-Lím. Edos. Jal./Col., del km 108.5 al km. 117.0, longitud 11.91 km; tramo El Mirador-El Zapote, del km 0.0 al km 6.0 y del km 13.0 al km. 16.3 (dos cuerpos), longitud 12.60 km; de la red federal libre de peaje en el estado de Jalisco. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 23 de noviembre de 2023, a las 12:00 horas |
| Visita a instalaciones | 22 de noviembre de 2023, a las 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 30 de noviembre de 2023, a las 17:30 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | Desde el Auditorio de usos múltiples del Centro SICT Jalisco ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 4040, Edificio H, Col. Chapalita Sur, C.P. 45040, Zapopan, Jal. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-634-009000964-N-7-2024

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 150.90 km en la Ruta 200: carretera: Melaque-Puerto Vallarta, tramo Ent. Melaque-Puerto Vallarta, del km 59.0 al km 197.5, longitud 138.50 km; tramo Ramal a Tomatlán, del km 0.0 al km. 12.4, longitud 12.4 km; de la red federal libre de peaje en el estado de Jalisco. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 23 de noviembre de 2023, a las 12:00 horas |
| Visita a instalaciones | 22 de noviembre de 2023, a las 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 30 de noviembre de 2023, a las 19:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | Desde el Auditorio de usos múltiples del Centro SICT Jalisco ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 4040, Edificio H, Col. Chapalita Sur, C.P. 45040, Zapopan, Jal. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-634-009000964-N-8-2024

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 151.65 km en las Rutas 80 y 200: Ruta 80, carretera Guadalajara - Barra de Navidad, tramo Autlán - Barra de Navidad, del km 192.97 al km 215.7 y del km 219.0 al km 261.6, longitud 65.33 km; Ramal Tecomates, del km 0.0 al km 2.0, longitud 2.0 km; Ramal Las Conchas, del km 0.0 al km 0.7, longitud 0.70 km; Ruta 200, carretera Melaque - Puerto Vallarta, tramo Ent. Melaque - Puerto Vallarta, del km 0.0 al km 59.0, longitud 59.0 km; tramo Ramal Instituto de Biología, del km 0.0 al km 1.5, longitud 1.50 km; Ramal El Tecuan, del km 0.0 al km. 11.0, longitud 11.0 km; de la red federal libre de peaje en el estado de Jalisco. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 23 de noviembre de 2023, a las 12:00 horas |
| Visita a instalaciones | 22 de noviembre de 2023, a las 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 01 de diciembre de 2023, a las 09:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | Desde el Auditorio de usos múltiples del Centro SICT Jalisco ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 4040, Edificio H, Col. Chapalita Sur, C.P. 45040, Zapopan, Jal. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-634-009000964-N-9-2024

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 150.0 km en las Rutas 15 y 80: Ruta 15, carretera Morelia - Guadalajara, tramo Lím. Edos. Mich./Jal. - Ent. Acatlán, del km 97.94 al km 118.90 (dos cuerpos), longitud 41.92 km; tramo Ent. Acatlán - Guadalajara, del km 118.9 al km 135.7 (dos cuerpos), longitud 33.60 km; Ramal Acatlán, del km 0.0 al km 0.9, longitud 0.90 km; Ruta 80, carretera Guadalajara - Barra de Navidad, tramo Ent. Acatlán - Autlán, del km 0.0 al km 13.0 (dos cuerpos) y del km 16.0 al km. 39.0 (dos cuerpos del km 16.0 al km 37), longitud 73.58 km; de la red federal libre de peaje en el estado de Jalisco. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 23 de noviembre de 2023, a las 12:00 horas |
| Visita a instalaciones | 22 de noviembre de 2023, a las 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 01 de diciembre de 2023, a las 10:30 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | Desde el Auditorio de usos múltiples del Centro SICT Jalisco ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 4040, Edificio H, Col. Chapalita Sur, C.P. 45040, Zapopan, Jal. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-634-009000964-N-10-2024

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 150.22 km en la Ruta 80, carretera Guadalajara - Barra de Navidad, tramo Ent. Acatlán - Autlán, del km 39.0 al km 72.7, del km 73.23 al km 87.0 y del km. 88.0 al km 122.7, longitud 82.17 km; tramo Autlán - Barra de Navidad, del km 122.7 al km 150.3 y del km 157.632 al km 192.47, longitud 64.25 km; y diversos ramales, longitud 3.80 kms; de la red federal libre de peaje en el estado de Jalisco. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 23 de noviembre de 2023, a las 12:00 horas |
| Visita a instalaciones | 22 de noviembre de 2023, a las 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 01 de diciembre de 2023, a las 12:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | Desde el Auditorio de usos múltiples del Centro SICT Jalisco ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 4040, Edificio H, Col. Chapalita Sur, C.P. 45040, Zapopan, Jal. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-634-009000964-N-11-2024

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 163.66 km en las Rutas 15 y 70: Ruta 15, carretera Guadalajara - Tepic, tramo: T. Ameca - Lím. Edos. Jal./Nay., del km 25.5 al km 38.0 (dos cuerpos), del km 38.0 al km 44.5, del km 45.7 al km 55.0, del km 58.5 al km 123.0, longitud 107.40 km; Ramal T Autopista-Tequila, del km 0.0 al km 4.26, longitud 4.26 km; Ruta 70, carretera Guadalajara - Puerto Vallarta, tramo Ent. Ameca - Ameca, del km 0.0 al km 26.0 (dos cuerpos), longitud 52.00 km; de la red federal libre de peaje en el estado de Jalisco. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 23 de noviembre de 2023, a las 12:00 horas |
| Visita a instalaciones | 22 de noviembre de 2023, a las 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 01 de diciembre de 2023, a las 13:30 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | Desde el Auditorio de usos múltiples del Centro SICT Jalisco ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 4040, Edificio H, Col. Chapalita Sur, C.P. 45040, Zapopan, Jal. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-634-009000964-N-12-2024

| | |
|-------------------------------------|---|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 168.10 km en la Ruta 70, carretera Guadalajara - Puerto Vallarta, tramo Ent. Ameca - Ameca, del km 26.0 al km 51.0 (dos cuerpos), longitud 50.0 km; tramo Ameca - Mascota, del km 0.0 al km 118.1, longitud 118.10 km; de la red federal libre de peaje en el estado de Jalisco. |
|-------------------------------------|---|

| | |
|---|---|
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 23 de noviembre de 2023, a las 12:00 horas |
| Visita a instalaciones | 22 de noviembre de 2023, a las 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 01 de diciembre de 2023, a las 16:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | Desde el Auditorio de usos múltiples del Centro SICT Jalisco ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 4040, Edificio H, Col. Chapalita Sur, C.P. 45040, Zapopan, Jal. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-634-009000964-N-13-2024

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 141.50 km en las Rutas 54 y 80: Ruta 54, carretera Guadalajara-Zacatecas, tramo Guadalajara - Lím. Edos. Jal./Zac., del km 6.9 al km 76.5 (dos cuerpos del km 6.9 al km 16.0), longitud 78.70 km; Ruta 80, carretera San Luis Potosí-Guadalajara, tramo Zapotlanejo - Ent. Tlaquepaque, del km 160.6 al km 169.6 y del km 170.8 al km 189.0, longitud 54.40 km; Libramiento Puente Grande, del km 168.0 al km 172.2 (dos cuerpos), longitud 8.40 km; de la red federal libre de peaje en el estado de Jalisco. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 23 de noviembre de 2023, a las 12:00 horas |
| Visita a instalaciones | 22 de noviembre de 2023, a las 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 01 de diciembre de 2023, a las 17:30 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | Desde el Auditorio de usos múltiples del Centro SICT Jalisco ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 4040, Edificio H, Col. Chapalita Sur, C.P. 45040, Zapopan, Jal. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-634-009000964-N-14-2024

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 154.60 km en las Rutas 15 y 23: Ruta 15, carretera Guadalajara - Tepic, tramo Guadalajara - T. Ameca, del km 7.80 al km 25.5 (dos cuerpos), longitud 37.6 km; Ruta 23, carretera Guadalajara - Chapala, tramo Guadalajara - T. Santa Rosa, del km 4.20 al km. 25.8 (dos cuerpos), longitud 50.80 km; ramal Aeropuerto de Guadalajara, del km 0.0 al km 2.3, longitud 4.60 km; Ramal T. Santa Rosa (Gaza), del km 0.0 al km 0.3, longitud 0.3 km; carretera Guadalajara - Zacatecas, tramo T. Tesistán - Lím. Edos. Jal./Zac., del km 0.0 al km 51.3 (dos cuerpos del km 0.0 al km 10.0), longitud 61.30 km; de la red federal libre de peaje en el estado de Jalisco |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 23 de noviembre de 2023, a las 12:00 horas |
| Visita a instalaciones | 22 de noviembre de 2023, a las 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 01 de diciembre de 2023, a las 19:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | Desde el Auditorio de usos múltiples del Centro SICT Jalisco ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 4040, Edificio H, Col. Chapalita Sur, C.P. 45040, Zapopan, Jal. |

ZAPOPAN, JAL., A 9 DE NOVIEMBRE DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SICT JALISCO
ING. ERNESTO RUBIO AVALOS
RUBRICA.

(R.- 546426)

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**
CENTRO SCT "SONORA"
RESUMEN DE CONVOCATORIA 005

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien, en el Centro SCT "Sonora", ubicado en Boulevard Jesús García Morales, número 215, entre República de Cuba y República de Panamá, Colonia El Llano, C.P. 83210, Hermosillo, Sonora, a partir del 30 de noviembre de 2023 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-646-009000951-N-23-2023

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación | Conservación rutinaria de puentes con una meta de 379 puentes y conservación periódica de puentes con una meta de 2 puentes de la red federal libre de peaje en el Estado de Sonora. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 30 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 14 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Visita a instalaciones | 12 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 20 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

HERMOSILLO, SONORA, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE CENTRO SCT "SONORA"
DR. GODOFREDO GARDNER ANAYA
RUBRICA.

(R.- 546410)

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**
CENTRO SCT "TAMAULIPAS"
RESUMEN DE CONVOCATORIA 006

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación cuya convocatoria que contiene las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien, en el Centro SCT "Tamaulipas", ubicado en Avenida América Española No. 273, Col. Centro S.C.T. Tamaulipas, C.P. 87189, Cd. Victoria, Tamps., a partir del 30 de noviembre de 2023 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-648-009000012-N-28-2023

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación | Conservación rutinaria de puentes con una meta de 316 puentes y Conservación periódica de puentes con una meta de 2 puentes de la red federal libre de peaje en el Estado de Tamaulipas . |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 30 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 07 de diciembre de 2023, a las 11:00 horas |
| Visita a instalaciones | 06 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 18 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

TAMAULIPAS, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE CENTRO SCT "TAMAULIPAS"
ING. NATALIA JASSO VEGA
RUBRICA.

(R.- 546414)

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**
CENTRO SICT "JALISCO"
RESUMEN DE CONVOCATORIA 006

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación cuya convocatoria que contiene las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien, en el Centro SCT "Jalisco", ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas Número 4040, Col. Chapalita Sur, C.P. 45040 Zapopan, Jal., a partir del 30 de noviembre de 2023 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-634-009000964-N-15-2024

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación | Conservación rutinaria de puentes con una meta de 394 puentes y Conservación periódica de puentes con una meta de 10 puentes de la red federal libre de peaje en el Estado de Jalisco. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 30 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 12 de diciembre de 2023, a las 12:00 horas |
| Visita a instalaciones | 11 de diciembre de 2023, a las 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 19 de diciembre de 2023, a las 12:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | Desde el Auditorio de usos múltiples del Centro SICT Jalisco, ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas Número 4040, Edificio H, Col. Chapalita Sur, C.P. 45040, Zapopan, Jal. |

ZAPOPAN, JAL., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE CENTRO SICT JALISCO
ING. ERNESTO RUBIO AVALOS
RUBRICA.

(R.- 546442)

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**
CENTRO SCT "HIDALGO"
RESUMEN DE CONVOCATORIA 006

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación cuya convocatoria que contiene las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien, en el Centro SCT "Hidalgo", ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio 3702 kilómetro 12, Col. Ex. Hacienda de Coscotitlán C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hgo., a partir del 30 de noviembre de 2023 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-633-009000997-N-40-2023

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación | Conservación rutinaria de puentes con una meta de 267 puentes de la red federal libre de peaje en el Estado de Hidalgo. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 30 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 05 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Visita a instalaciones | 04 de diciembre de 2023, a las 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 12 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

HIDALGO, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE CENTRO SCT "HIDALGO"
MTRO. ERNESTO JAUREGUI ASOMOZA
RUBRICA.

(R.- 546440)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SICT "ZACATECAS"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 006

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación cuya convocatoria que contiene las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en el Centro SICT "Zacatecas" ubicado en Vialidad Arroyo de la Plata y calle SCT número 301, Zona Industrial Guadalupe, Zacatecas, a partir del 30 de noviembre de 2023 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-652-009000024-N-1-2024

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Puentes con una meta de 318 puentes y Conservación Periódica de Puentes con una meta de 4 puentes, de la red federal libre de peaje en el Estado de Zacatecas. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 30 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 11 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Visita a instalaciones | 8 de diciembre de 2023, a las 9:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 18 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el Centro SICT Zacatecas y de manera electrónica a través de CompraNet. |

GUADALUPE, ZACATECAS, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.

ING. JORGE ISIDORO CARDOZA LOPEZ

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SICT ZACATECAS

ING. FERNANDO BALDERAS BASURTO, SUBDIRECTOR DE OBRAS DEL CENTRO SICT ZACATECAS, FIRMA EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL

C. DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SICT ZACATECAS. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 50,

PRIMER PARRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

RUBRICA.

(R.- 546420)

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**
CENTRO SCT "GUANAJUATO"
RESUMEN DE CONVOCATORIA 006

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación cuya convocatoria que contiene las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien, en el Centro SCT "Guanajuato", ubicado en Carretera Guanajuato-Juventino Rosas km 5+000, Col. Marfil, C.P. 36255, Guanajuato, Gto., a partir del 30 de noviembre de 2023 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-643-009000950-N-20-2023

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación | Conservación rutinaria de puentes con una meta de 245 puentes y Conservación periódica de puentes con una meta de 3 puentes de la red federal libre de peaje en el Estado de Guanajuato |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 30 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 07 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Visita a instalaciones | 06 de diciembre de 2023, a las 08:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 19 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

GUANAJUATO, GTO., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE CENTRO SCT "GUANAJUATO"
ING. FRANCISCO ANZURES CONSTANTINO
RUBRICA.

(R.- 546432)

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**
CENTRO SCT "QUERETARO"
RESUMEN DE CONVOCATORIA 007

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación cuya convocatoria que contiene las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien, en el Centro SCT "Querétaro", ubicado en Av. Constituyentes 174 Pte. Colonia Mariano de las Casas, C.P. 76037, Querétaro, Qro., a partir del 30 de noviembre de 2023 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-642-009000960-N-5-2024

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación | Conservación rutinaria de puentes con una meta de 150 puentes y Conservación periódica de puentes con una meta de 10 puentes de la red federal libre de peaje en el Estado de Querétaro. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 30 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 08 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Visita a instalaciones | 07 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 19 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

QUERETARO, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE CENTRO SCT "QUERETARO"
ING. JUAN ANTONIO FLORES ROSAS
RUBRICA.

(R.- 546461)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "PUEBLA"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 07

NOTA ACLARATORIA

Para los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales incluidas en la convocatoria 07 del estado de Puebla, publicada el día 09 de noviembre de 2023, páginas 320, 321 y 322, única sección, (R.-544554); se les comunica que las citadas licitaciones tienen las siguientes modificaciones.

DICE:

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-641-009000979-N-1-2024

| | |
|-------------------------------------|---|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 146.08 km en las Rutas 119,121 y 190; Ruta 119, carretera: Puebla-Tlaxcala, tramo: Puebla-Lím. De Edos. Pue./Tlax., del km. 2.50 al 11.80, longitud 12.30 km, tramo: Ramal acceso a carretera: Puebla-Santa Ana Chiautempan, del km. 0.00 al 0.90, longitud de 0.90 km; Ruta 121, carretera: Puebla-Santa Ana Chiautempan, tramo: T Autopista-Lím. Edos. Pue./Tlax., del km. 0.00 al 3.50, longitud 7.00 km, tramo: ramal Puebla-Santa Ana Chiautempan, del km. 3.50 al 4.80, longitud 2.60 km.; ruta 190: carretera: México-Puebla, tramo: Lím. Edos. Méx./Pue.-Puebla, del km 45.45 al 70.03, longitud 24.58 km, tramo: Ramal Observatorio Tonanzintla, del km. 0.00 al 1.10, longitud 1.10 km; tramo, Ramal Cholula-Acatepec, del km 2.60 al 7.20, longitud 4.60 km; carretera: Puebla-Huajuapán de León, tramo: Puebla-Lím. Edos. Pue./Oax., del km. 4.00 al 63.4, longitud 88.70 km, tramo: Ramal paso por Acatepec, del km. 0.00 al 1.20, longitud 1.20 km, tramo: Ramal Acatepec (gaza), del km 0.00 al 0.20, longitud 0.20 km, tramo: Ramal paso por Chipilo, del km. 0.00 al 2.70, longitud 2.70 km, tramo: Ramal Chipilo (gaza), del km. 0.00 al 2.00, longitud 0.20 km., de la red federal libre de peaje en el estado de Puebla. |
|-------------------------------------|---|

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-641-009000979-N-2-2024

| | |
|-------------------------------------|--|
| Descripción de la licitación | Conservación rutinaria de tramos en 185.14 km en las rutas 93,160 y 190: Ruta 93, carretera: Chilpancingo-Acatlán de Osorio-Tulcingo, tramo: Tulcingo-Tecomatlán, del km 23.46 al 42.64, longitud 19.18 km; Ruta 160: carretera: Cuautla-Izúcar de Matamoros, tramo: Lím. Edos. Mor./Pue.-T Cuatro Caminos, del km. 103.00 al 134.50, longitud 31.50 km; carretera: Puebla-Huajuapán de León, tramo: Puebla-Lím. Edos. Pue./Oax., del km. 63.4 al 200.46, longitud 133.16 km, tramo: ramal Petlalcingo, del km. 0.00 al 1.30, longitud 1.30 km., de la red federal libre de peaje en el estado de Puebla. |
|-------------------------------------|--|

DEBE DECIR:

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-641-009000979-N-1-2024

| | |
|-------------------------------------|--|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 151.78 km en las Rutas 119,121 y 190; Ruta 119, carretera: Puebla- Tlaxcala, tramo: Puebla-Lím. De Edos. Pue./Tlax., del km. 2.50 al 11.80, longitud 12.30 km, tramo: Ramal acceso a carretera: Puebla-Santa Ana Chiautempan, del km. 0.00 al 0.90, longitud de 0.90 km; Ruta 121, carretera: Puebla-Santa Ana Chiautempan, tramo: T Autopista-Lím. Edos. Pue./Tlax., del km. 0.00 al 3.50, longitud 7.00 km, tramo: ramal Puebla-Santa Ana Chiautempan, del km. 3.50 al 4.80, longitud 2.60 km., ruta 190: carretera: México-Puebla, tramo: Lím. Edos. Méx./Pue.-Puebla, del km 45.45 al 70.03, longitud 24.58 km, tramo: Ramal Observatorio |
|-------------------------------------|--|

| | |
|--|---|
| | Tonanzintla, del km. 0.00 al 1.10, longitud 1.10 km; tramo, Ramal Cholula-Acatepec, del km 2.60 al 7.20, longitud 4.60 km; carretera: Puebla-Huajuapán de León, tramo: Puebla-Lím. Edos. Pue./Oax., del km. 4.00 al 63.4, longitud 88.70 km, del km 67.3 al 73.0, longitud 5.7 km, tramo: Ramal paso por Acatepec, del km. 0.00 al 1.20, longitud 1.20 km, tramo: Ramal Acatepec (gaza), del km 0.00 al 0.20, longitud 0.20 km, tramo: Ramal paso por Chipilo, del km. 0.00 al 2.70, longitud 2.70 km, tramo: Ramal Chipilo (gaza), del km. 0.00 al 2.00, longitud 0.20 km., de la red federal libre de peaje en el estado de Puebla. |
|--|---|

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-641-009000979-N-2-2024

| | |
|-------------------------------------|---|
| Descripción de la licitación | Conservación rutinaria de tramos en 179.44 km en las rutas 93,160 y 190: Ruta 93, carretera: Chilpancingo- Acatlán de Osorio-Tulcingo, tramo: Tulcingo-Tecomatlán, del km 23.46 al 42.64, longitud 19.18 km; Ruta 160: carretera: Cuautla-Izúcar de Matamoros, tramo: Lím. Edos. Mor./Pue.-T Cuatro Caminos, del km. 103.00 al 134.50, longitud 31.50 km; carretera: Puebla-Huajuapán de León, tramo: Puebla-Lím. Edos. Pue./Oax., del km. 73.0 al 200.46, longitud 127.46 km, tramo: ramal Petlalcingo, del km. 0.00 al 1.30, longitud 1.30 km., de la red federal libre de peaje en el estado de Puebla. |
|-------------------------------------|---|

PUEBLA, PUE., A 16 DE NOVIEMBRE DE 2023.
 DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
ING. GUILLERMO HERNANDEZ MERCADO
 RUBRICA.

(R.- 546455)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "COLIMA"
RESUMEN DE CONVOCATORIA 007

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien, en el Centro SCT "Colima", ubicado en Libramiento Ejército Mexicano Sur No. 301, Col. Santa Amalia, C.P. 28048 Colima, Col., a partir del 30 de noviembre de 2023 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-626-009000047-N-3-2024

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación | Conservación rutinaria de puentes con una meta de 113 puentes y Conservación periódica de puentes con una meta de 5 puentes, de la red federal libre de peaje en el Estado de Colima. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 30 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 08 de diciembre de 2023, a las 13:00 horas |
| Visita a instalaciones | 07 de diciembre de 2023, a las 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 15 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | Sala 2 del Auditorio del Centro SCT "Colima", sita en Libramiento Ejército Mexicano Sur No. 301, Col. Santa Amalia, C.P. 28048, Colima, Col. |

COLIMA, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.
 DIRECTOR GENERAL DE CENTRO SCT COLIMA
ING. JORGE MENDEZ GUARDADO
 RUBRICA.

(R.- 546428)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SICT "COAHUILA" RESUMEN DE CONVOCATORIA 007

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien, en el Centro SICT "Coahuila", ubicado en carretera Central México Piedras Negras s/n junto a SEDESOL km 255+680 C.P. 25290 Saltillo, Coah., a partir del 12 de diciembre de 2023 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-625-009000976-N-25-2023

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación | Conservación Periódica mediante trabajos de renivelaciones locales y carpeta asfáltica de granulometría densa con una meta de 6.0 km, cuerpo B del km 27+500 al km 33+500, tramo: Saltillo-T. Puebla, carretera: Saltillo- Torreón, en el Estado de Coahuila |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 12 de diciembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 20 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Visita a instalaciones | 19 de diciembre de 2023, a las 9:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 08 de enero de 2024, a las 11:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | Sala de Usos Múltiples del Centro SICT Coahuila, ubicado en la carretera Central México Piedras Negras s/n junto a SEDESOL, Km. 255+680 C.P. 25290 Saltillo, Coah. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-625-009000976-N-26-2023

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación | Conservación Periódica mediante trabajos de renivelaciones locales y capa de rodadura de un riego con una meta de 6.5 km, del km 74+000 al km 80+500, tramo: T. Puebla- La Esperanza, carretera: Saltillo -Torreón y trabajos de fresado y microcarpeta con una meta de 3.6 km, cuerpo A, del km 117+200 al km 120+800, tramo: T. La Esperanza- La Cuchilla, carretera: Saltillo- Torreón, en el Estado de Coahuila. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 12 de diciembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 20 de diciembre de 2023, a las 11:00 horas |
| Visita a instalaciones | 19 de diciembre de 2023, a las 13:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 08 de enero de 2024, a las 13:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | Sala de Usos Múltiples del Centro SICT Coahuila, ubicado en la carretera Central México Piedras Negras s/n junto a SEDESOL, Km. 255+680 C.P. 25290 Saltillo, Coah. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-625-009000976-N-27-2023

| | |
|------------------------------|---|
| Descripción de la licitación | Conservación Periódica mediante trabajos de renivelaciones locales y carpeta asfáltica de granulometría densa con una meta de 13.0 km, cuerpo B del km 115+500 al km 123+000, tramo: Monclova - Piedras Negras, carretera: Monclova - Piedras Negras y del km 180+000 al km 185+500, tramo: Monclova - Piedras Negras, carretera: Monclova - Piedras Negras, en el Estado de Coahuila. |
|------------------------------|---|

| | |
|---|--|
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 12 de diciembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 20 de diciembre de 2023, a las 12:00 horas |
| Visita a instalaciones | 19 de diciembre de 2023, a las 9:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 09 de enero de 2024, a las 10:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | Sala de Usos Múltiples del Centro SICT Coahuila, ubicado en la carretera Central México Piedras Negras s/n junto a SEDESOL, Km. 255+680 C.P. 25290 Saltillo, Coah. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-625-009000976-N-28-2023

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | Conservación Periódica mediante trabajos de renivelaciones locales y carpeta asfáltica de granulometría densa con una meta de 13.0 km, del km 13+000 al km 18+000, tramo: Torreón - San Pedro de las Colonias carretera: Torreón - San Pedro de las Colonias y trabajos de fresado y microcarpeta del km 44+000 al km 52+000, cuerpo A, tramo: Torreón - San Pedro de las Colonias, carretera: Torreón - San Pedro de las Colonias, en el Estado de Coahuila. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 12 de diciembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 20 de diciembre de 2023, a las 13:00 horas |
| Visita a instalaciones | 19 de diciembre de 2023, a las 13:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 09 de enero de 2024, a las 12:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | Sala de Usos Múltiples del Centro SICT Coahuila, ubicado en la carretera Central México Piedras Negras s/n junto a SEDESOL, Km. 255+680 C.P. 25290 Saltillo, Coah. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-625-009000976-N-29-2023

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | Conservación Periódica mediante trabajos de renivelaciones locales y carpeta asfáltica de granulometría densa con una meta de 10.4 km, del km 169+000 al km 175+000, cuerpo A, tramo: T. La Esperanza- La Cuchilla, carretera: Saltillo - Torreón y del km 189+600 al km 194+000, cuerpo A, tramo: T. La Esperanza- La Cuchilla, carretera: Saltillo - Torreón, en el Estado de Coahuila. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 12 de diciembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 20 de diciembre de 2023, a las 14:00 horas |
| Visita a instalaciones | 19 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 09 de enero de 2024, a las 14:00 horas |
| LUGAR DONDE SE LLEVARAN A CABO LOS EVENTOS DE JUNTA DE ACLARACIONES, PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES Y FALLO. | SALA DE USOS MULTIPLES DEL CENTRO SICT COAHUILA, UBICADO EN LA CARRETERA CENTRAL MEXICO PIEDRAS NEGRAS S/N JUNTO A SEDESOL, KM. 255+680 C.P. 25290 SALTILLO, COAH. |

SALTILLO, COAH., A 12 DE DICIEMBRE DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SICT COAHUILA
ING. ERNESTO CEPEDA ALDAPE
RUBRICA.

(R.- 546474)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SICT "ZACATECAS"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 007

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación cuya convocatoria que contiene las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en el Centro SICT "Zacatecas" ubicado en Vialidad Arroyo de la Plata y calle SCT número 301, Zona Industrial Guadalupe, Zacatecas, a partir del 30 de noviembre de 2023 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-652-009000024-N-2-2024

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación | Conservación rutinaria de tramos en 182.05 km, de las rutas 25, 45, 49 y 71: ruta 25, carretera: Ribier – San Marcos, tramo: Lím. Edos. Ags./ Zac. – San Marcos del km 45.75 al 53.38, longitud de 15.26 km; ruta 45, carretera: Aguascalientes – Zacatecas, tramo: Lím. Edos. Ags./ Zac. - km 100+520 del km 62.67 al 100.52, longitud de 37.85 km; tramo: km 100+520 (t. Las Arcinas) – Guadalupe del km 100.52 al 119.82, longitud de 38.6 km; tramo: ramal paso por Ojo Caliente del km 0.00 al 1.80, longitud de 1.80 km; ruta 49, carretera: San Luis Potosí – Zacatecas, tramo: Lím. Edos. S.L.P. / Zac. – Ent. Las Arcinas del km 122.465 al 162.98, longitud de 81.03 km; tramo: ramal Gral. Pánfilo Natera del km 0.0 al 1.5, longitud de 1.50 km; ruta 71, carretera: Providencia – Luis Moya, tramo: Lím. Edos. Ags. / Zac. – Luis Moya del km 37.5 al 43.51, longitud de 6.01 km de la red federal libre de peaje en el estado de Zacatecas. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 30 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 11 de diciembre de 2023, a las 12:00 horas |
| Visita a instalaciones | 8 de diciembre de 2023, a las 9:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 18 de diciembre de 2023, a las 12:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el Centro SICT Zacatecas y de manera electrónica a través de CompraNet. |

GUADALUPE, ZACATECAS, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SICT ZACATECAS

ING. JORGE ISIDORO CARDOZA LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 546451)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "TABASCO" RESUMEN DE CONVOCATORIA 007

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien, en el Centro SCT "Tabasco", ubicado en Privada del Caminero No. 17 Col. Primero de Mayo CP. 86190, Villahermosa, Tab., a partir del 16 de noviembre de 2023 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-647-009000984-N-14-2023

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 204.62 km , en las rutas 180, 195: Ruta 180 , carretera Villahermosa – Ciudad del Carmen, tramo Villahermosa – Frontera – Lím.Edos.Tab./Camp., del km 2.9 al 99.75, longitud 119.55 km, tramo ramal Ocuilzapotlan, del km 2.1 al 3.0, longitud 0.90 km, tramo ramal Macultepec, del km 0.0 al 0.70, longitud 0.70 km; Ruta 195 , carretera Villahermosa – Tuxtla Gutiérrez, tramo Villahermosa – Lím.Edos.Tab./Chis, del km 3.23 al 61.55, longitud 78.79 km, tramo ramal Alterna a Parrilla, del km 0.0 al 3.94, longitud 3.94, tramo ramal Puente Parilla, del km 0.0 al 0.74, longitud 0.74 km, de la red federal libre de peaje, en el estado de Tabasco. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 16 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 29 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Visita a instalaciones | 28 de noviembre de 2023, a las 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 06 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | Sala de Usos Múltiples del Centro SICT "Tabasco", ubicada en Privada del Caminero No. 17 Col. Primero de Mayo CP. 86190, Villahermosa, Tab. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-647-009000984-N-15-2023

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 171.58 km , en la ruta 187; Ruta 187 , carretera Raudales de Malpaso – El Bellote, tramo Lím.Edos.Chis./Tab.–Estación Chontalpa, del km 55.0 al 115.0, longitud 65.80 km, tramo Entronque Santamaria – Ent. Las Choapas – Ocozocoautla, del km 0.0 al 16.34, longitud 20.09, tramo Cárdenas – El Bellote, del km 115.0 al 184.51, longitud 85.69 km, de la red federal libre de peaje, en el estado de Tabasco. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 16 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 29 de noviembre de 2023, a las 12:00 horas |
| Visita a instalaciones | 28 de noviembre de 2023, a las 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 06 de diciembre de 2023, a las 12:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | Sala de Usos Múltiples del Centro SICT "Tabasco", ubicada en Privada del Caminero No. 17 Col. Primero de Mayo CP. 86190, Villahermosa, Tab. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-647-009000984-N-16-2023

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 184.80 km , en las rutas 180, 186; Ruta 180 carretera Coatzacoalcos – Villahermosa, tramo Cárdenas – Villahermosa, del km 148.1 al 166.0, longitud 53.76 km; Ruta 186 , carretera Villahermosa – Francisco Escárcega, tramo Villahermosa – Lím.Edos.Tab./Camp., del km 17.5 al 114.0, longitud 129.50 km, tramo ramal Aeropuerto de Villahermosa, del km 0.0 al 1.54, longitud 1.54 km; de la red federal libre de peaje, en el estado de Tabasco. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 16 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 30 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas |

| | |
|---|---|
| Visita a instalaciones | 28 de noviembre de 2023, a las 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 07 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | Sala de Usos Múltiples del Centro SICT "Tabasco", ubicada en Privada del Caminero No. 17 Col. Primero de Mayo CP. 86190, Villahermosa, Tab. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-647-009000984-N-17-2023

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 166.91 km , en las rutas 186, 203; Ruta 186 , carretera Villahermosa – Francisco Escárcega, tramo Villahermosa – Lím.Edos.Tab./Camp., del km 114.0 al 154.60, longitud 40.60 km; Ruta 203 , carretera El Suspiro – Tenosique, tramo El Suspiro – Tenosique, del km 0.0 al 71.9, longitud 64.81, tramo ramal La Libertad, del km 0.0 al 5.5, longitud 5.5 km; carretera Tenosique – El Ceibo, tramo Tenosique – El Ceibo, del 0.0 al 56.0, longitud 56.0 km, de la red federal libre de peaje, en el estado de Tabasco. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 16 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 30 de noviembre de 2023, a las 12:00 horas |
| Visita a instalaciones | 28 de noviembre de 2023, a las 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 07 de diciembre de 2023, a las 12:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | Sala de Usos Múltiples del Centro SICT "Tabasco", ubicada en Privada del Caminero No. 17 Col. Primero de Mayo CP. 86190, Villahermosa, Tab. |

VILLAHERMOSA, TAB., A 16 DE NOVIEMBRE DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE CENTRO SCT "TABASCO"
ING. DAVID GASTON TERRAZAS DE LA VEGA
RUBRICA.

(R.- 546409)

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**
CENTRO SCT "PUEBLA"
RESUMEN DE CONVOCATORIA 08

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación cuya convocatoria que contiene las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien, en el Centro SCT "Puebla", ubicado en Carretera Federal Puebla-Santa Ana Chiautempan No. 11403, Col. Industrial el Conde, C.P. 72019, Puebla, Pue., a partir del 30 de noviembre de 2023 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-641-009000979-N-7-2024

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | Conservación rutinaria de puentes con una meta de 207 puentes y Conservación periódica de puentes con una meta de 3 puentes de la red federal libre de peaje en el Estado de Puebla . |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 30 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 08 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Visita a instalaciones | 07 de noviembre de 2023, a las 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 18 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | Se realizarán en la sala de juntas "EVA" del edificio C, en el Centro SCT Puebla, con domicilio en Carretera Federal Puebla-Santa Ana Chiautempan No. 11403, Col. Industrial el Conde, C.P. 72019, Puebla, Pue. |

PUEBLA, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE CENTRO SCT "PUEBLA"
ING. EFRAIN DESCHAMPS GUTIERREZ DE VELASCO
RUBRICA.

(R.- 546460)

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

**CENTRO SCT "NUEVO LEON"
RESUMEN DE CONVOCATORIA 008
NOTA ACLARATORIA**

Para los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales incluidas en la convocatoria 008 del estado de Nuevo León, publicada el día 09 de noviembre de 2023, páginas 336, 337 y 338, única sección, (R.-544562); se les comunica que las citadas licitaciones tienen las siguientes modificaciones.

DICE:

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-639-009000975-N-23-2023

| | |
|-------------------------------|--|
| Visita a instalaciones | 14 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas |
|-------------------------------|--|

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-639-009000975-N-24-2023

| | |
|-------------------------------|--|
| Visita a instalaciones | 14 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas |
|-------------------------------|--|

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-639-009000975-N-25-2023

| | |
|-------------------------------|--|
| Visita a instalaciones | 14 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas |
|-------------------------------|--|

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-639-009000975-N-26-2023

| | |
|-------------------------------|--|
| Visita a instalaciones | 15 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas |
|-------------------------------|--|

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-639-009000975-N-27-2023

| | |
|-------------------------------|--|
| Visita a instalaciones | 15 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas |
|-------------------------------|--|

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-639-009000975-N-28-2023

| | |
|-------------------------------|--|
| Visita a instalaciones | 15 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas |
|-------------------------------|--|

DEBE DECIR:

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-639-009000975-N-1-2024

| | |
|-------------------------------|--|
| Visita a instalaciones | 21 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas |
|-------------------------------|--|

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-639-009000975-N-2-2024

| | |
|-------------------------------|--|
| Visita a instalaciones | 21 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas |
|-------------------------------|--|

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-639-009000975-N-3-2024

| | |
|-------------------------------|--|
| Visita a instalaciones | 21 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas |
|-------------------------------|--|

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-639-009000975-N-4-2024

| | |
|-------------------------------|--|
| Visita a instalaciones | 22 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas |
|-------------------------------|--|

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-639-009000975-N-5-2024

| | |
|-------------------------------|--|
| Visita a instalaciones | 22 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas |
|-------------------------------|--|

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-639-009000975-N-6-2024

| | |
|-------------------------------|--|
| Visita a instalaciones | 22 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas |
|-------------------------------|--|

GUADALUPE, N.L., A 16 DE NOVIEMBRE DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
ING. GUILLERMO HERNANDEZ MERCADO
RUBRICA.

(R.- 546453)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "NAYARIT" RESUMEN DE CONVOCATORIA 008

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien, en el Centro SCT "Nayarit", ubicado en Av. Tecnológico No. 4300 Oriente 1er. Piso Edificio "A", Colonia Puente de San Cayetano C.P. 63194 Tepic, Nay., a partir del 16 de noviembre de 2023 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-638-009000957-N-27-2023

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 150.920 km , en las rutas: 15, 44 y 68; Ruta: 15 Carretera Tepic-Mazatlán, T-San Blas - Lím. Edos. Nay./Sin., del km, 60.0 al 144.6, longitud 84.60 km , Ramal Acaponeta, del km 0.0 al 1.9, longitud 3.8 km , Ramal Quimichis, del km. 0.0 al 4.1, longitud 4.1 km , Ramal Pajaritos, del km 0.0 al 6.1, longitud 6.1 km , Ruta 44: Carretera Fresnillo - Estación Ruiz, tramo Ruiz - Zacatecas, Estación Ruiz, del km 0.0 al 4.5 longitud 4.5 km del km 4.5 al 5.5, longitud 2.0 km , Ramal a Tuxpan, del km 0.0 al 7.6 longitud 7.6 km y del km. 7.6 al 8.6, longitud 2.0 km , Ruta 68: Carretera Tecuala - Novillero, tramo Tecuala - El Novillero (gazas), del km 0.0 al 0.88, longitud 0.88 km , tramo Tecuala-El Novillero, del km 0.0 al 12.4 longitud 12.4 km y del km 14.36 al 37.3, longitud 22.94 km , de la Red Federal libre de peaje, en el Estado de Nayarit. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 16 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 27 de noviembre de 2023, a las 09:00 horas |
| Visita a instalaciones | 23 de noviembre de 2023, a las 08:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 05 de diciembre de 2023, a las 09:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-638-009000957-N-28-2023

| | |
|-------------------------------------|---|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 154.553 km , en las Rutas 15, 72, 74 y 78, Ruta: 15 , Carretera Tepic-Mazatlán, Tepic - Lím. Edos. Nay./Sin., del km, 3.7 al km 29.0 longitud 25.3 km , del km 33.137 al 60, longitud 26.863 , Ramal Estación Nanchi del km 0.0 al km 5.5 longitud 5.5 km , Subramal Botadero del km. 00 al km 0.8, longitud 0.8 km , Subramal Puerta los Mangos del km. 0.0 al km 1.0, longitud 1.0 km , Subramal Villa Juárez del km. 0.0 al km 0.8, longitud 0.8 km , Subramal Playa Los corchos del km. 0.0 al km 1.0, longitud 1.0 km , Subramal Pueblo nuevo del km 0.0 al km 2.1, longitud 2.1 km , Subramal Gavilán Grande del km 0.0 al km 1.5, longitud 1.5 km , Ruta: 72 , Ramal Santiago Ixcuintla del km. 0.0 al km 7.6, longitud 15.2 km , Ramal boca de Camichin del km 8.8 al km 43.3, longitud 34.5 km , Subramal Boca de Camichin del km 0.0 al km 0.88, longitud 0.88 km , Ruta: 74 , Ramal San Blas del km 0.0 al km. 15.0, longitud 15.0 km , y Ruta: 78 , Subramal La Batanga del km 0.0 al km 8.66, longitud 8.66 km y del km 9.31 al km 24.76, longitud 15.45 km , de la Red Federal libre de peaje, en el Estado de Nayarit. |
|-------------------------------------|---|

| | |
|--|--|
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 16 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 27 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Visita a instalaciones | 23 de noviembre de 2023, a las 08:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 05 de diciembre de 2023, a las 12:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-638-009000957-N-29-2023

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 158.780 km , en las rutas 15, 74 y 76; Ruta: 15 , Subramal San Blas – Santa Cruz del km 0.0 al km 19.14, longitud 19.14 km , Subramal Mecatán del km 0.0 al km 8.7, longitud 8.7 km , Ramal Francisco I Madero del km 6.3 al km 13.2, longitud 6.9 km , Corredor Agua Milpa del km 0.0 al km 36.46, longitud 36.46 km , Libramiento Oriente del km 0.0 al km 1.7, longitud 3.4 km , y del km 1.7 al km. 17.08, longitud 15.38 km , Ruta: 74 , Ramal San Blas del km 15.0 al km 35.2, longitud 20.2 km y del km 35.2 al km 36.0, longitud 1.6 km , y Ruta. 76 , Ramal Jalcocotan del km. 0.0 al km 47.0, longitud 47.0 km , de la Red Federal libre de peaje, en el Estado de Nayarit. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 16 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 27 de noviembre de 2023, a las 11:00 horas |
| Visita a instalaciones | 23 de noviembre de 2023, a las 08:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 05 de diciembre de 2023, a las 18:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-638-009000957-N-30-2023

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 151.785 km , en la ruta 15, Ruta: 15 , Carretera Guadalajara - Tepic, tramo Lím. Edos. Jal./Nay. - Tepic, del km. 123.0 al 217.12, longitud 94.12 km , del km 217.12 al km 217.92, longitud 1.6 km y del km 217.92 al km 222.32, longitud 17.6 km , Ramal de Tequepexpan (Chapalilla), del km. 0.0 al 9.38, longitud 9.38 km , Ramal a Laguna de Santa María del Oro, del km. 0.0 a 20.1, longitud 20.1 km , Ramal Camichin de Jauja, del km. 0.0 al 3.785, longitud 3.785 km y Ramal Aeropuerto de Tepic, del km. 0.0 al 5.2, longitud 5.2 km , de la Red de la Red Federal libre de peaje, en el Estado de Nayarit. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 16 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 27 de noviembre de 2023, a las 12:00 horas |
| Visita a instalaciones | 23 de noviembre de 2023, a las 08:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 06 de diciembre de 2023, a las 09:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-638-009000957-N-31-2023

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 202.435 km , en las Rutas. 76 y 200: Ruta: 76 , Ramal T Miramar - Ixtapa, del km. 16.0 al 43.5, longitud 27.5 km , Ruta. 200 , Carretera Tepic - Puerto Vallarta, Ramal Acceso Compostela, del km. 0.0 al 0.8, longitud 0.8 km tramo Tepic - Lím. Edos. Nay./Jal., del km. 4.0 al 6.2 longitud 8.8 km , del km. 6.2 al 6.5, longitud 0.3 km , del km. 8.0 al 37.0, longitud 29.0 km , del km. 37.0 al km 70.6, longitud 33.6 km , del km 70.6 al 73.8, longitud 12.8 km , del km. 73.8 al 89.70, longitud 15.9 km , del km. 89.7 al 96.53 longitud 13.66 km , del km. 96.53 al 137.0 longitud 40.47 km , Ramal Cruz de Huanacastle Pta. de Mita, del km. 2.400 al 17.685, longitud 15.285 , Ramal Los Ayala, del km. 0.0 al 2.1, longitud 2.1 km , tramo Ramal Lo de Marcos-Las Minitas, del km. 0.0 al 1.52, longitud 1.52 km , tramo Ramal Jarretaderas, del km. 0.0 al 0.7, longitud 0.7 km , de la Red Federal libre de peaje, en el Estado de Nayarit. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 16 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 27 de noviembre de 2023, a las 13:00 horas |
| Visita a instalaciones | 23 de noviembre de 2023, a las 08:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 06 de diciembre de 2023, a las 12:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

TEPIC, NAY., A 16 DE NOVIEMBRE DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE CENTRO SCT "NAYARIT"
M.I. MARCO ANTONIO FIGUEROA QUIÑONES
RUBRICA.

(R.- 546405)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "ESTADO DE MEXICO"
RESUMEN DE CONVOCATORIA 008

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación cuya convocatoria que contiene las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien, en el Centro SCT "Estado de México", ubicado en calle Igualdad número 100, Col. Junta Local de Caminos, Santiago Tlaxomulco, Libertad y Fraternidad, Toluca, Méx. C.P. 50280, a partir del 30 de noviembre de 2023 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-635-009000963-N-36-2023

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación | Conservación rutinaria de puentes con una meta de 382 puentes y Conservación periódica de puentes con una meta de 4 puentes de la red federal libre de peaje en el Estado de México . |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 30 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 05 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Visita a instalaciones | 04 de diciembre de 2023, a las 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 21 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE CENTRO SCT "ESTADO DE MEXICO"
ING. NAHU ABARCA ALVAREZ
RUBRICA.

(R.- 546443)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SICT "JALISCO" RESUMEN DE CONVOCATORIA 008

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relaciona a continuación cuya convocatoria que contiene las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien, en el Centro SICT "Jalisco", ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas Número 4040, Col. Chapalita Sur, C.P. 45040 Zapopan, Jalisco, a partir del 14 de diciembre de 2023 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-634-009000964-N-21-2024

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | Reconstrucción de puente, de la red federal libre de peaje en el estado de Jalisco con una meta de 01 puente. (PSV Zapotlanejo en el km 157+800) |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 14 de diciembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 04 de enero de 2024, a las 10:00 horas |
| Visita a instalaciones | 03 de enero de 2024, a las 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 11 de enero de 2024, a las 10:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | Desde el Auditorio de usos múltiples del Centro SICT Jalisco ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 4040, Edificio H, Col. Chapalita Sur, C.P. 45040, Zapopan, Jal. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-634-009000964-N-22-2024

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | Suministro y aplicación de señalamiento horizontal con pintura de alto desempeño y elementos reflectivos para la atención de 1,388.87 km de la red carretera federal libre de peaje en el Estado de Jalisco |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 14 de diciembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 04 de enero de 2024, a las 11:00 horas |
| Visita a instalaciones | 03 de enero de 2024, a las 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 11 de enero de 2024, a las 11:30 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | Desde el Auditorio de usos múltiples del Centro SICT Jalisco ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 4040, Edificio H, Col. Chapalita Sur, C.P. 45040, Zapopan, Jal. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-634-009000964-N-23-2024

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | Suministro e instalación de señalamiento vertical de 1,010 piezas para la atención de la red carretera federal libre de peaje del estado de Jalisco. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 14 de diciembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 04 de enero de 2024, a las 12:00 horas |
| Visita a instalaciones | 03 de enero de 2024, a las 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 11 de enero de 2024, a las 13:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | Desde el Auditorio de usos múltiples del Centro SICT Jalisco ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 4040, Edificio H, Col. Chapalita Sur, C.P. 45040, Zapopan, Jal. |

ZAPOPAN, JAL., A 14 DE DICIEMBRE DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SICT JALISCO
ING. ERNESTO RUBIO AVALOS
RUBRICA.

(R.- 546423)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "MICHOACAN" RESUMEN DE CONVOCATORIA 008

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien, en el Centro SCT "Michoacán", ubicado en Periférico Paseo de la República No. 7040, Col. Los Ejidos C.P. 58180, Morelia Mich., a partir del 09 de noviembre de 2023 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-636-009000947-N-38-2023

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 150.60 km en las rutas 15 y 110: Ruta 15 , carretera Morelia – Guadalajara, tramo Carapan – Zamora, del km 141.4 al 144.6, longitud 6.4 km; tramo Zamora - Jiquilpan, del km 145.9 al 201.3, longitud 54.8 km, tramo Jiquilpan - Sahuayo, del km 3.8 al 7.4, longitud 10.7 km, tramo Sahuayo - Lím. de Edos. Mich./Jal., del km 7.4 al 36.1 longitud 31.7 km, tramo Libramiento Norte de Zamora, del km 0.0 al 10.0, longitud 10.0 km; Ruta 110 , carretera Jiquilpan – Colima, tramo Jiquilpan – Lím. Edos. Mich./Jal. del km 4.0 al 41.0, longitud 37.0 km, de la red federal libre de peaje en el Estado de Michoacán. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 28 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Visita a instalaciones | 27 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 07 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-636-009000947-N-39-2023

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 153.94 km en las rutas 15, 35, 37, 90 y 110: Ruta 15 , carretera Morelia – Guadalajara, tramo Libramiento Norte de Zamora, del km 10.0 al 14.7, longitud 4.7 km; Ruta 35 , carretera Zamora – Guadalajara, tramo Zamora – Briseñas – Lím. Edos. Mich./Jal., del km 0.8 al km 55.9, longitud 56.4 km; Ruta 37 , carretera Zamora – La Piedad, tramo T. Rinconada – Ecuandureo, del km 3.5 al 19.05, longitud 15.55 km, tramo Ecuandureo – La Piedad, del km 19.05 al 20.92, longitud 3.19 km, tramo Ecuandureo – La Piedad, del km 43.00 al 44.00, longitud 1.0 km; Ruta 90 , carretera Irapuato – Guadalajara, tramo La Piedad – Lím. Edos. Mich./Jal., del km 7.0 al 10.7, longitud 3.7 km; Ruta 110 , carretera La Piedad – Jiquilpan, tramo Entr. Estación Patti – Vistahermosa, del km 0.0 al 39.0, longitud 39.85 km, ramal Briseñas – Sahuayo, del km 0.0 al 29.3, longitud 29.55 km, de la red federal libre de peaje en el Estado de Michoacán. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 28 de noviembre de 2023, a las 11:00 horas |
| Visita a instalaciones | 27 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 07 de diciembre de 2023, a las 11:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-636-009000947-N-40-2023

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 169.20 km en las rutas 15 y 37: Ruta 15 , carretera Morelia – Guadalajara, tramo Carapan – Zamora, del km 109.3 al 141.4, longitud 32.1 km; Ruta 37 , carretera La Piedad – Uruapan, tramo La Piedad – Entr. Carapan, del km 5.0 al 72.6, longitud 62.8 km, carretera Carapan – Playa Azul, tramo Carapan – Uruapan, del km 0.0 al 70.0, longitud 70.0 km, tramo Paso por Cherán, del km 0.0 al 0.9, longitud 0.9 km, tramo Libramiento de Paracho, del km 0.0 al 1.7, longitud 3.4 km, de la red federal libre de peaje en el Estado de Michoacán. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 28 de noviembre de 2023, a las 12:00 horas |
| Visita a instalaciones | 27 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 07 de diciembre de 2023, a las 12:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-636-009000947-N-41-2023

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 155.65 km en las rutas 15 y 120: Ruta 15 , carretera Morelia – Guadalajara, tramo Morelia – Quiroga, del km 0.0 al 39.2, longitud 60.85 km; tramo Libramiento Quiroga, del km 0.0 al 1.3, longitud 1.3 km, tramo Quiroga – Carapan, del km 39.2 al 109.3, longitud 67.4 km, ramal Entr. Carapan Poniente, del km 0.0 al 0.2, longitud 0.2 km; Ruta 120 , carretera Morelia – Tepalcatepec, tramo Quiroga – Pátzcuaro, del km 0.0 al 6.2, longitud 6.2 km, tramo Paso por Tzintzuntzan, del km 6.2 al 24.1, longitud 19.7 km, de la red federal libre de peaje en el Estado de Michoacán. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 28 de noviembre de 2023, a las 13:00 horas |
| Visita a instalaciones | 27 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 07 de diciembre de 2023, a las 13:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-636-009000947-N-42-2023

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 189.50 km en las rutas 37 y 200: Ruta 37 , Carretera Uruapan - Playa Azul, tramo Arteaga – Playa Azul, del km 273.5 al 340.7, longitud 67.2 km; Ruta 200 , Carretera Zihuatanejo – Playa Azul, tramo Lím. Edos. Gro./Mich. – “T” La Mira, del km 102.0 al 123.6, longitud 23.2 km; tramo Libramiento Guacamayas, del km 0.0 al 2.8, longitud 5.6 km; Ramal a Sicartsa del km 0.0 al 9.0, longitud 9.0 km; Ramal Pto. Ind. Lázaro Cárdenas, del km 0.0 al 1.0, longitud 2.0 km; Ramal Entronque La Orilla (“B”), del km 0.0 al 1.2, longitud 2.4 km; Ramal Entronque La Orilla (“A”), del km 1.2 al 1.7, longitud 0.5 km; carretera Playa Azul – Manzanillo, tramo T. Playa Azul – Lím. Edos. Mich./Col., del km 0.0 al 79.6, longitud 79.6 km. de la red federal libre de peaje en el Estado de Michoacán. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 28 de noviembre de 2023, a las 14:00 horas |
| Visita a instalaciones | 27 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 07 de diciembre de 2023, a las 14:00 horas |

| | |
|--|--|
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |
|--|--|

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-636-009000947-N-43-2023

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 150.00 km en la ruta 200: Ruta 200 , carretera Playa Azul – Manzanillo, tramo T. Playa Azul – Lím. Edos. Mich./Col., del km 79.6 al 229.6, longitud 150.0 km. de la red federal libre de peaje en el Estado de Michoacán. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 28 de noviembre de 2023, a las 16:00 horas |
| Visita a instalaciones | 27 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 07 de diciembre de 2023, a las 16:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-636-009000947-N-44-2023

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 150.00 km en las rutas 14 y 43: Ruta 14 , carretera Morelia - Uruapan, tramo Morelia - Pátzcuaro, del km 3.2 al 50.7, longitud 95.0 km.; Ruta 43 , carretera Morelia – Salamanca, del km 1.2 al 25.5, longitud 55.0 km. de la red federal libre de peaje en el Estado de Michoacán. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 28 de noviembre de 2023, a las 17:00 horas |
| Visita a instalaciones | 27 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 07 de diciembre de 2023, a las 17:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-636-009000947-N-45-2023

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 183.27 km en las rutas 14, 37, 41 y 120: Ruta 14 , carretera Morelia – Uruapan, tramo Pátzcuaro – Uruapan, del km 0.0 al 60.0, longitud 58.45 km; Ruta 37 , carretera Uruapan – Playa Azul, tramo Uruapan – Arteaga, del km 82.0 al 113.5, longitud 31.5 km; Ruta 41 , carretera y tramo Opopeo – Tacámbaro, del km 0.0 al 39.9, longitud 39.9 km; Ruta 120 , carretera Morelia – Tepalcatepec, tramo Pátzcuaro – Ario de Rosales, del km 25.5 al 68.0, longitud 53.42 km, de la red federal libre de peaje en el Estado de Michoacán. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 29 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Visita a instalaciones | 28 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 08 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-636-009000947-N-46-2023

| | |
|-------------------------------------|--|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 154.92 km en las rutas 15, 43, 120 y 126: Ruta 15 , carretera Toluca - Morelia, tramo T. Huajúmbaro – Morelia (Mil Cumbres), del km 166.8 al 236.0, longitud 69.2 km; Ruta 43 , carretera Morelia - Salamanca, tramo Morelia – Lím. Edos. Mich./Gto., del km 25.5 al 32.1, longitud 7.7 km, |
|-------------------------------------|--|

| | |
|--|--|
| | tramo Par Vial Cuitzeo, del km 32.1 al 47.1, longitud 16.2 km; Ruta 120 , carretera Acámbaro – Morelia, tramo Lím. Edos. Gto./Mich. - Entr. San José, del km 15.08 al 64.1, longitud 49.02 km; Ruta 126 , carretera Atlacomulco - Morelia, tramo Par Vial Queréndaro, del km 162.0 al 167.8, longitud 8.6 km, tramo Entrada a Morelia, del km 167.8 al 169.2, longitud 4.2 km, de la red federal libre de peaje en el Estado de Michoacán. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 29 de noviembre de 2023, a las 11:00 horas |
| Visita a instalaciones | 28 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 08 de diciembre de 2023, a las 11:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-636-009000947-N-47-2023

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 150.20 km en las rutas 51, 61, y 126: Ruta 51 , carretera Huajúbaro - Celaya, tramo Entr. Zinapécuaro - Zinapécuaro, del km 27.0 al 34.4, longitud 7.4 km; Ruta 61 , carretera Maravatío – Acámbaro, tramo Maravatío – Lím. Edos. Mich./Gto., del km. 1.7 al 11.3, longitud 9.6 km; Ruta 126 , carretera Atlacomulco - Morelia, tramo Lím. Edos. Méx./Mich. – Maravatío, del km 31.0 al 76.5, longitud 45.5 km, tramo Maravatío – Morelia, del km 80.4 al 127.7, longitud 47.3 km, tramo Par Vial Queréndaro, del km 127.7 al 162.0, longitud 35.2 km, tramo Maravatío – Contepec, del km 0.0 al 4.0, longitud 4.0 km, ramal calles Maravatío del km 0.0 al 1.2, longitud 1.2 km, de la red federal libre de peaje en el Estado de Michoacán. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 29 de noviembre de 2023, a las 12:00 horas |
| Visita a instalaciones | 28 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 08 de diciembre de 2023, a las 12:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-636-009000947-N-48-2023

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 152.153 km en las rutas 15 y 51: Ruta 15 , carretera Toluca - Morelia, tramo Lím. Edos Méx./Mich. – T. Huajúbaro, del km 70.2 al 86.0, longitud 15.8 km, tramo Paso por Zitácuaro, del km 106.0 al 121.5, longitud 15.5 km, tramo Paso por Tuxpan, del km 126.5 al 138.62, longitud 12.12 km, tramo Paso por Cd. Hidalgo, del km 146.767 al 166.8, longitud 20.033 km; Ruta 51 , carretera Huajúbaro – Celaya, tramo Entr. Huajúbaro – T. Zinapécuaro, del km. 0.0 al 27.0, longitud 27.0 km, carretera Zitácuaro – Cd. Altamirano, tramo Zitácuaro – Entr. El Limón, del km 5.0 al 74.4, longitud 61.7 km, de la red federal libre de peaje en el Estado de Michoacán. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 29 de noviembre de 2023, a las 13:00 horas |
| Visita a instalaciones | 28 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 08 de diciembre de 2023, a las 13:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-636-009000947-N-49-2023

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 150.00 km en las rutas 51 y 134: Ruta 51 , carretera Zitácuaro – Cd. Altamirano, tramo Zitácuaro – Entr. El Limón, del km 74.4 al 89.8, longitud 15.4 km, tramo Entr. El Limón – Lím. Edos. Mich./Gro., del km 95.0 al 224.5, longitud 125.5 km, tramo Libramiento de Huetamo, del km. 0.0 al 4.1, longitud 4.1 km; Ruta 134 , carretera Toluca – Cd. Altamirano, tramo Lím. Edos. Gro./Mich. – Lím. Edos. Mich./Gro. del km 201.0 al 206.0, longitud 5.0 km, de la red federal libre de peaje en el Estado de Michoacán. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 29 de noviembre de 2023, a las 14:00 horas |
| Visita a instalaciones | 28 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 08 de diciembre de 2023, a las 14:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-636-009000947-N-50-2023

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 166.20 km en la ruta 37: Ruta 37 , carretera Uruapan – Playa Azul, tramo Paso por Gabriel Zamora, del km 113.5 al 132.2, longitud 19.7 km, tramo Paso por Nueva Italia, del km 132.2 al 273.5, longitud 146.5 km, de la red federal libre de peaje en el Estado de Michoacán. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 29 de noviembre de 2023, a las 16:00 horas |
| Visita a instalaciones | 28 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 08 de diciembre de 2023, a las 16:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-636-009000947-N-51-2023

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 179.20 km en la ruta 120: Ruta 120 , carretera Morelia – Tepalcatepec, tramo Ario de Rosales – Cuatro Caminos, del km 72.5 al 168.6, longitud 94.8 km, tramo Cuatro Caminos – Apatzingán, del km 197.3 al 200.4, longitud 12.2 km, tramo Paso por Apatzingán, del km 200.4 al 204.1, longitud 7.4 km, tramo Apatzingán – Tepalcatepec, del km 204.1 al 234.0, longitud 30.4 km, tramo Paso por Buena Vista, del km 234.0 al 267.9, longitud 34.4 km, de la red federal libre de peaje en el Estado de Michoacán. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 29 de noviembre de 2023, a las 17:00 horas |
| Visita a instalaciones | 28 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 08 de diciembre de 2023, a las 17:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

MORELIA, MICH., A 9 DE NOVIEMBRE DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE CENTRO SCT "MICHOACAN"
ING. ENRIQUE SIDNEY CARAVEO ACOSTA
RUBRICA.

(R.- 546437)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "AGUASCALIENTES"
RESUMEN DE CONVOCATORIA 008

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación cuya convocatoria que contiene las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien, en el Centro SCT "Aguascalientes", ubicado en Julio Díaz Torre Núm. 110, Ciudad Industrial, CP 20290 Aguascalientes, Ags., a partir del 30 de noviembre de 2023 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-621-009000973-N-4-2023

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación | Conservación rutinaria de puentes con una meta de 106 puentes y Conservación periódica de puentes con una meta de 1 puente de la red federal libre de peaje en el Estado de Aguascalientes . |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 30 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 12 de diciembre de 2023, a las 11:00 horas |
| Visita a instalaciones | 11 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 20 de diciembre de 2023, a las 9:30 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

AGUASCALIENTES, AGS., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE CENTRO SCT "AGUASCALIENTES"
ING. GREGORIO LEDEZMA QUIRARTE
RUBRICA.

(R.- 546419)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "NAYARIT"
RESUMEN DE CONVOCATORIA 009

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación cuya convocatoria que contiene las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien, en el Centro SCT "Nayarit", ubicado en Av. Tecnológico No. 4300 Oriente 1er. Piso Edificio "A", Col. Puente de San Cayetano C. P. 63194 Tepic, Nay., a partir del 30 de noviembre de 2023 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-638-009000957-N-32-2023

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación | Conservación rutinaria de puentes con una meta de 152 puentes y Conservación periódica de puentes con una meta de 3 puentes de la red federal libre de peaje en el Estado de Nayarit . |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 30 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 08 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Visita a instalaciones | 07 de noviembre de 2023, a las 08:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 18 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

NAYARIT, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE CENTRO SCT "NAYARIT"
M.I. MARCO ANTONIO FIGUEROA QUIÑONES
RUBRICA.

(R.- 546457)

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**
CENTRO SICT "ZACATECAS"
RESUMEN DE CONVOCATORIA 009

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en el Centro SICT "Zacatecas" ubicado en Vialidad Arroyo de la Plata y calle SCT número 301, Zona Industrial Guadalupe, Zacatecas, a partir del 14 de diciembre de 2023 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-652-009000024-N-6-2024

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación | Conservación Periódica mediante trabajos de renivelaciones locales y carpeta asfáltica de granulometría densa con una meta de 8.6 km, Cuerpo A, del km 11+000 al km 15+000, tramo: Zacatecas – Gral. Enrique Estrada, carretera: Zacatecas – Durango y Cuerpo A, del km 36+000 al km 40+600, tramo: Zacatecas - Fresnillo, carretera: Zacatecas – Durango y trabajos de Fresado y carpeta asfáltica de granulometría densa con una meta de 5.0 km, Cuerpo A, del km 137+000 al km 142+000, tramo: T. Morelos – Lím. Edos. Zac./Coah., carretera: Zacatecas - Saltillo, en el Estado de Zacatecas. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 14 de diciembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 27 de diciembre de 2023, a las 9:00 horas |
| Visita a instalaciones | 26 de diciembre de 2023, a las 9:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 3 de enero de 2024, a las 9:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el Centro SICT Zacatecas y de manera electrónica a través de CompraNet. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-652-009000024-N-7-2024

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación | Conservación Periódica mediante trabajos de renivelaciones locales y carpeta asfáltica de granulometría densa con una meta de 4.8 km, Cuerpo B, del km 36+600 al km 41+400, tramo: Zacatecas – Fresnillo, carretera: Zacatecas – Durango, y trabajos de fresado y carpeta asfáltica de granulometría densa con una meta de 5.7 km, Cuerpo A, del km 50+000 al km 55+700, tramo: T Libramiento de Fresnillo – Fresnillo, carretera: Zacatecas – Durango, en el Estado de Zacatecas. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 14 de diciembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 27 de diciembre de 2023, a las 10:30 horas |
| Visita a instalaciones | 26 de diciembre de 2023, a las 9:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 3 de enero de 2024, a las 11:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el Centro SICT Zacatecas y de manera electrónica a través de CompraNet. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-652-009000024-N-8-2024

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación | Conservación Periódica mediante trabajos de fresado y carpeta asfáltica de granulometría densa con una meta de 12.0 km, Cuerpo B, del km 9+000 al km 14+000, tramo: Ent. Chicharrona - Rancho Grande, carretera: Zacatecas – Torreón (La Chicharrona – Cuencamé), y Cuerpo A, del km 18+000 al km 25+000 tramo: Rancho Grande – Lím. Edos. Zac./Dgo., carretera: Zacatecas – Torreón (La Chicharrona – Cuencamé), en el Estado de Zacatecas. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 14 de diciembre de 2023 |

| | |
|--|--|
| Junta de aclaraciones | 27 de diciembre de 2023, a las 12:00 horas |
| Visita a instalaciones | 26 de diciembre de 2023, a las 9:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 3 de enero de 2024, a las 13:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el Centro SICT Zacatecas y de manera electrónica a través de CompraNet. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-652-00900024-N-9-2024

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación | Conservación Periódica mediante trabajos de fresado y carpeta asfáltica granulometría densa con una meta de 9.0 km, Cuerpo A, del km 9+000 al km 18+000, tramo: Rancho Grande – Lím. Edos. Zac./Dgo., carretera: Zacatecas – Torreón (La Chicharrona – Cuencamé), en el Estado de Zacatecas. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 14 de diciembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 27 de diciembre de 2023, a las 13:30 horas |
| Visita a instalaciones | 26 de diciembre de 2023, a las 9:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 3 de enero de 2024, a las 15:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el Centro SICT Zacatecas y de manera electrónica a través de CompraNet. |

GUADALUPE, ZAC., A 14 DE DICIEMBRE DE 2023.

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SICT "ZACATECAS"

ING. JORGE ISIDORO CARDOZA LOPEZ

ING. FERNANDO BALDERAS BASURTO, SUBDIRECTOR DE OBRAS DEL CENTRO SICT ZACATECAS, FIRMA EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL C. DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SICT ZACATECAS. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL **ARTICULO 50**, PRIMER PARRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES RUBRICA.

(R.- 546468)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "MORELOS"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 009

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación cuya convocatoria que contiene las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien, en el Centro SCT "Morelos", ubicado en Carretera Cuernavaca a Tepoztlán km. 1.2, Col. Chamilpa, CP 62210, Cuernavaca, Mor., a partir del 30 de noviembre de 2023 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-637-009000961-N-3-2024

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación | Conservación rutinaria de puentes con una meta de 151 puentes y Conservación periódica de puentes con una meta de 4 puentes de la red federal libre de peaje en el Estado de Morelos . |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 30 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 12 de diciembre de 2023, a las 12:00 horas |
| Visita a instalaciones | 11 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 19 de diciembre de 2023, a las 11:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

MORELOS, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.

DIRECTOR GENERAL DE CENTRO SCT "MORELOS"

ING. OSCAR RIGOBERTO COELLO DOMINGUEZ

RUBRICA.

(R.- 546446)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "COLIMA"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 009

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación cuya convocatoria que contiene las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien, en el Centro SCT "Colima", ubicado en Libramiento Ejército Mexicano Sur No. 301, Col. Santa Amalia, C.P. 28048 Colima, Col., a partir del 12 de diciembre de 2023 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-626-009000047-N-6-2024

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación | Conservación periódica mediante trabajos de carpeta asfáltica de granulometría densa con una meta de 3.4 km, del km 3+600 al km 7+000, cuerpo A, tramo: Colima – Lím. Edos. Col. / Jal., carretera: Colima-Guadalajara y trabajos de renivelaciones locales y capa de rodadura de un riego con una meta de 5.0 km, del km 29+000 al km 34+000, cuerpo B, tramo: Colima – T. Tecomán, carretera: Colima-Tecomán, en el Estado de Colima. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 12 de diciembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 29 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Visita a instalaciones | 28 de diciembre de 2023, a las 9:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 09 de enero de 2024, a las 10:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | Sala 2 del Auditorio del Centro SCT "Colima", sita en Libramiento Ejército Mexicano Sur No. 301, Col. Santa Amalia, C. P. 28048, Colima, Col. |

COLIMA, COL., A 12 DE DICIEMBRE DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT COLIMA
ING. JORGE MENDEZ GUARDADO
RUBRICA.

(R.- 546472)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "MICHOACAN" RESUMEN DE CONVOCATORIA 009

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación cuya convocatoria que contiene las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien, en el Centro SCT "Michoacán", ubicado en Periférico Paseo de la República No. 7040, Col. Los Ejidos C.P. 58180, Morelia Mich., a partir del 30 de noviembre de 2023 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-636-009000947-N-52-2023

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación | Conservación rutinaria de puentes con una meta de 520 puentes y Conservación periódica de puentes con una meta de 5 puentes de la red federal libre de peaje en el Estado de Michoacán. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 30 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 12 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Visita a instalaciones | 11 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 19 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

MICHOACAN, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE CENTRO SCT "MICHOACAN"
ING. ENRIQUE SIDNEY CARAVEO ACOSTA
RUBRICA.

(R.- 546444)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "CHIAPAS" RESUMEN DE CONVOCATORIA 010

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación cuya convocatoria que contiene las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien, en el Centro SCT "Chiapas", ubicado en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro C.P. 29001, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a partir del 30 de noviembre de 2023 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-627-009000970-N-96-2023

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación | Conservación rutinaria de puentes con una meta de 243 puentes y Conservación periódica de puentes con una meta de 2 puentes de la red federal libre de peaje en el Estado de Chiapas |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 30 de noviembre de 2023 |
| Visita a instalaciones | 06 de diciembre de 2023, a las 09:00 horas |
| Junta de aclaraciones | 08 de diciembre de 2023, a las 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 18 de diciembre de 2023, a las 09:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | Auditorio "Ing. Luis Enrique Bracamontes Gálvez" del Centro SCT Chiapas ubicado en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. |

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.
DIRECTORA GENERAL DE CENTRO SCT "CHIAPAS"
MAC. JANETTE COSMES VASQUEZ
RUBRICA.

(R.- 546431)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SICT "CHIHUAHUA" RESUMEN DE CONVOCATORIA 010

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en el Centro SICT "Chihuahua", ubicado en calle Blvd. José Fuentes Mares número 9401, Col. Avalos, C.P. 31074 Chihuahua, Chih., a partir del 09 de noviembre de 2023 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-628-009000980-N-15-2023

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación | Conservación rutinaria de tramos en 168.4 km, de la Ruta 2, carretera Playa Lauro del Villar – Tijuana, tramo Glorieta – Janos, del km 0.0 al 113.0, longitud 113.0; tramo Jerónimo – Santa Teresa, del km 0.0 al 19.0, longitud 19.0; tramo Ramal a Palomas Viejo, del km 0.0 al 34.4, longitud 34.4; tramo Ramal a Palomas Viejo Cpo. A y B, del km 34.4 al 35.4, longitud 2.0, de la red federal libre de peaje, en el estado de Chihuahua. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 17 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Visita a instalaciones | 15 de noviembre de 2023, a las 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 01 de diciembre de 2023, a las 09:30 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | Sala de Capacitación del Centro SICT "Chihuahua", Blvd. José Fuentes Mares, número 9401, Col. Avalos, C.P. 31074 Chihuahua, Chih. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-628-009000980-N-16-2023

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación | Conservación rutinaria de tramos en 161.6 km, de la Ruta 2, carretera Playa Lauro del Villar – Tijuana, tramo Glorieta – Janos, del km 113.0 al 198.5, longitud 85.5; tramo Janos – Limite de Edos. Chih./Son., del km 3.0 al 78.0, longitud 75.0; tramo Calle de Janos, km 0.0 al 1.1, longitud 1.1, de la red federal libre de peaje, en el estado de Chihuahua. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 17 de noviembre de 2023, a las 11:00 horas |
| Visita a instalaciones | 15 de noviembre de 2023, a las 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 01 de diciembre de 2023, a las 12:30 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | Sala de Capacitación del Centro SICT "Chihuahua", Blvd. José Fuentes Mares, número 9401, Col. Avalos, C.P. 31074 Chihuahua, Chih. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-628-009000980-N-17-2023

| | |
|-------------------------------------|---|
| Descripción de la licitación | Conservación rutinaria de tramos en 154.6 km, de las Rutas 2 y 45: Ruta 2, carretera Playa Lauro Villar – Tijuana, tramo Ciudad Juárez – El Porvenir, del km 11.5 al 81.4, longitud 69.9; tramo Ramal a Puente Internacional Porfirio Parra, del km 0.0 al 1.7, longitud 1.7; tramo Ramal a Puente Internacional El Porvenir, del km 0.0 al 3.0, longitud 3.0; Ruta 45, carretera Chihuahua – Ciudad Juárez, tramo Villa Ahumada – Glorieta Juárez Cpo. A y B, del km 310.0 al 350.0, longitud 80.0, de la red federal libre de peaje, en el estado de Chihuahua. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |

| | |
|--|---|
| Fecha de publicación en CompraNet | 09 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 17 de noviembre de 2023, a las 12:00 horas |
| Visita a instalaciones | 15 de noviembre de 2023, a las 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 04 de diciembre de 2023, a las 09:30 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | Sala de Capacitación del Centro SICT "Chihuahua", Blvd. José Fuentes Mares, número 9401, Col. Avalos, C.P. 31074 Chihuahua, Chih. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-628-009000980-N-18-2023

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación | Conservación rutinaria de tramos en 150.4 km, de la Ruta 45, carretera Chihuahua – Ciudad Juárez, tramo Villa Ahumada – Glorieta Juárez Cpo. A y B, del km 238.7 al 310.0, longitud 142.6; tramo Paso por Samalayuca, del km 0.0 al 7.1, longitud 7.1; tramo Ramal a Samalayuca, km 0.0 al 0.7, longitud 0.7, de la red federal libre de peaje, en el estado de Chihuahua. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 17 de noviembre de 2023, a las 13:00 horas |
| Visita a instalaciones | 15 de noviembre de 2023, a las 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 04 de diciembre de 2023, a las 12:30 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | Sala de Capacitación del Centro SICT "Chihuahua", Blvd. José Fuentes Mares, número 9401, Col. Avalos, C.P. 31074 Chihuahua, Chih. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-628-009000980-N-19-2023

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación | Conservación rutinaria de tramos en 153.0 km, de la Ruta 10, carretera El Sueco – Janos, tramo El Sueco – Nuevo Casas Grandes, del km 90.0 al 191.0, longitud 101.0; tramo Nuevo Casas Grandes – Janos, del km 201.0 al 253, longitud 52.0, de la red federal libre de peaje, en el estado de Chihuahua. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 21 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Visita a instalaciones | 15 de noviembre de 2023, a las 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 05 de diciembre de 2023, a las 09:30 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | Sala de Capacitación del Centro SICT "Chihuahua", Blvd. José Fuentes Mares, número 9401, Col. Avalos, C.P. 31074 Chihuahua, Chih. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-628-009000980-N-20-2023

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación | Conservación rutinaria de tramos en 152.76 km, de las Rutas 10 y 45: Ruta 10, carretera El Sueco – Janos, tramo El Sueco – Nuevo Casas Grandes, del km 0.0 al 90.0, longitud 90.0; Ruta 45, carretera Chihuahua – Ciudad Juárez, tramo Chihuahua – El Sueco Cpo. A, del km 121.0 al 151.7, longitud 30.7; tramo Chihuahua – El Sueco Cpo. B, del km 121.0 al 153.06, longitud 32.06, de la red federal libre de peaje, en el estado de Chihuahua. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 21 de noviembre de 2023, a las 11:00 horas |
| Visita a instalaciones | 15 de noviembre de 2023, a las 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 05 de diciembre de 2023, a las 12:30 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | Sala de Capacitación del Centro SICT "Chihuahua", Blvd. José Fuentes Mares, número 9401, Col. Avalos, C.P. 31074 Chihuahua, Chih. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-628-009000980-N-21-2023

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación | Conservación rutinaria de tramos en 150.5 km, de la Ruta 45, carretera Chihuahua – Ciudad Juárez, tramo Chihuahua – El Sueco Cpo. A y B, del km 51.0 al 121.0, longitud 140.0; tramo Ramal a Nuevo Delicias, del km 0.0 al 10.5, longitud 10.5, de la red federal libre de peaje, en el estado de Chihuahua. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 21 de noviembre de 2023, a las 12:00 horas |
| Visita a instalaciones | 15 de noviembre de 2023, a las 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 06 de diciembre de 2023, a las 09:30 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | Sala de Capacitación del Centro SICT “Chihuahua”, Blvd. José Fuentes Mares, número 9401, Col. Avalos, C.P. 31074 Chihuahua, Chih. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-628-009000980-N-22-2023

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación | Conservación rutinaria de tramos en 149.52 km, de las Rutas 16 y 45: Ruta 16, carretera Chihuahua - Ojinaga, tramo Chihuahua – Entronque Aeropuerto Cpo. A, del km 0.0 al 6.5, longitud 6.5; tramo Entronque Aeropuerto Cpo. A - Aldama, del km 8.98 al 12.0, longitud 3.02; tramo Chihuahua – Aldama Cpo. A y B, del km 12.0 al 26.8, longitud 29.6; tramo Aldama - Ojinaga, del km 30.0 al 75.0, longitud 45.0; tramo Ramal Aeropuerto de Chihuahua Cpo. A y B, del km 0.0 al 5.3, longitud 10.6; Ruta 45, carretera Chihuahua – Ciudad Juárez, tramo Chihuahua – El Sueco Cpo. A y B, del km 31.0 al 51.0, longitud 40.0; tramo Ramal Paso por Sacramento, del km 0.0 al 14.8, longitud 14.8, de la red federal libre de peaje, en el estado de Chihuahua. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 21 de noviembre de 2023, a las 13:00 horas |
| Visita a instalaciones | 15 de noviembre de 2023, a las 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 06 de diciembre de 2023, a las 12:30 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | Sala de Capacitación del Centro SICT “Chihuahua”, Blvd. José Fuentes Mares, número 9401, Col. Avalos, C.P. 31074 Chihuahua, Chih. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-628-009000980-N-23-2023

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación | Conservación rutinaria de tramos en 150.9 km, de la Ruta 16, carretera Chihuahua - Ojinaga, tramo Aldama - Ojinaga, del km 75.0 al 225.0, longitud 150.0; tramo Ramal a Coyame, del km 0.0 al 0.9, longitud 0.9, de la red federal libre de peaje, en el estado de Chihuahua. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 22 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Visita a instalaciones | 16 de noviembre de 2023, a las 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 07 de diciembre de 2023, a las 09:30 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | Sala de Capacitación del Centro SICT “Chihuahua”, Blvd. José Fuentes Mares, número 9401, Col. Avalos, C.P. 31074 Chihuahua, Chih. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-628-009000980-N-24-2023

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación | Conservación rutinaria de tramos en 189.7 km, de la Ruta 45, carretera Jiménez - Chihuahua, tramo Delicias – Chihuahua Cpo. A y B, del km 137.0 al 209.0, longitud 144.0; tramo Altavista – Saucillo, del km 73.0 al 103.9, longitud 30.9; tramo Altavista – Saucillo Cpo. A y B, del km 103.9 al 104.7, longitud 1.6; tramo Altavista - Saucillo, del km 104.7 al 112.1, longitud 7.4; tramo Altavista – Saucillo Cpo. A y B, del km 112.1 al 115.0, longitud 5.8, de la red federal libre de peaje, en el estado de Chihuahua. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 22 de noviembre de 2023, a las 11:00 horas |
| Visita a instalaciones | 16 de noviembre de 2023, a las 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 07 de diciembre de 2023, a las 12:30 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | Sala de Capacitación del Centro SICT “Chihuahua”, Blvd. José Fuentes Mares, número 9401, Col. Avalos, C.P. 31074 Chihuahua, Chih. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-628-009000980-N-25-2023

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación | Conservación rutinaria de tramos en 144.4 km, de la Ruta 16, carretera Chihuahua - Hermosillo, tramo Cuauhtémoc – Limite de Edos. Chih./Son. Cpo. A y B, del km 105.0 al 149.6, longitud 89.2; tramo Cuauhtémoc – Limite de Edos. Chih./Son., del km 149.6 al 200.0, longitud 50.4; tramo Entronque a Carichic, del km 0.0 al 4.8, longitud 4.8, de la red federal libre de peaje, en el estado de Chihuahua. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 22 de noviembre de 2023, a las 12:00 horas |
| Visita a instalaciones | 16 de noviembre de 2023, a las 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 08 de diciembre de 2023, a las 09:30 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | Sala de Capacitación del Centro SICT “Chihuahua”, Blvd. José Fuentes Mares, número 9401, Col. Avalos, C.P. 31074 Chihuahua, Chih. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-628-009000980-N-26-2023

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación | Conservación rutinaria de tramos en 147.0 km, de la Ruta 16, carretera Chihuahua - Hermosillo, tramo Cuauhtémoc – Limite de Edos. Chih./Son., del km 200.0 al 347.0, longitud 147.0, de la red federal libre de peaje, en el estado de Chihuahua. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 22 de noviembre de 2023, a las 13:00 horas |
| Visita a instalaciones | 16 de noviembre de 2023, a las 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 08 de diciembre de 2023, a las 12:30 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | Sala de Capacitación del Centro SICT “Chihuahua”, Blvd. José Fuentes Mares, número 9401, Col. Avalos, C.P. 31074 Chihuahua, Chih. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-628-009000980-N-27-2023

| | |
|-------------------------------------|---|
| Descripción de la licitación | Conservación rutinaria de tramos en 232.9 km, de la Ruta 24, carretera Nuevo Palomas (Chihuahua) – Hidalgo del Parral (Vía Corta), tramo Nuevo Palomas – Hidalgo del Parral, del km 0.0 al 0.5, longitud 0.5; tramo Nuevo Palomas – Hidalgo del Parral Cpo. A y B, del km 0.5 al 43.0, longitud 85.0; tramo Nuevo Palomas – Hidalgo del Parral, del km 43.0 al 184.9, longitud 141.9; tramo Ramal a Satevo, del km 0.0 al 2.9, longitud 2.9; tramo Ramal a Valle de Zaragoza, del km 0.0 al 2.6, longitud 2.6, de la red federal libre de peaje, en el estado de Chihuahua. |
|-------------------------------------|---|

| | |
|--|---|
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 23 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Visita a instalaciones | 16 de noviembre de 2023, a las 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 11 de diciembre de 2023, a las 09:30 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | Sala de Capacitación del Centro SICT "Chihuahua", Blvd. José Fuentes Mares, número 9401, Col. Avalos, C.P. 31074 Chihuahua, Chih. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-628-009000980-N-28-2023

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación | Conservación rutinaria de tramos en 244.63 km, de las Rutas 45 y 49: Ruta 45, carretera Hidalgo del Parral - Jiménez, tramo Hidalgo del Parral - Jiménez Cpo. A, del km 1.6 al 76.5, longitud 74.9; tramo Hidalgo del Parral - Jiménez Cpo. B, del km 0.0 al 76.5, longitud 76.5; tramo Ramal a Valle de Allende, del km 0.0 al 5.6, longitud 5.6; tramo Ramal a Pueblo de Allende, del km 0.0 al 2.2, longitud 2.2; tramo Ramal a Salaices, del km 0.0 al 2.6, longitud 2.6; Ruta 49, carretera Gómez Palacio - Jiménez, tramo Limite de Edos. Dgo./Chih. – Jiménez, del km 147.3 al 227.83 y del km 233.8 al 235.6, longitud 82.33; tramo Ramal a Escalón, del km 0.0 al 0.5, longitud 0.5, de la red federal libre de peaje, en el estado de Chihuahua. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 23 de noviembre de 2023, a las 11:00 horas |
| Visita a instalaciones | 16 de noviembre de 2023, a las 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 11 de diciembre de 2023, a las 12:30 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | Sala de Capacitación del Centro SICT "Chihuahua", Blvd. José Fuentes Mares, número 9401, Col. Avalos, C.P. 31074 Chihuahua, Chih. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-628-009000980-N-29-2023

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación | Conservación rutinaria de tramos en 275.57 km, de las Rutas 24 y 45: Ruta 24, carretera Hidalgo del Parral - Culiacán, tramo Hidalgo del Parral – Puerto Sabinal, del km 0.0 al 208.07, longitud 208.07; tramo Ramal a Guadalupe y Calvo, del km 0.0 al 24.9, longitud 24.9; Ruta 45, carretera Durango – Hidalgo del Parral, tramo Limite de Edos. Dgo./Chih. – Hidalgo del Parral, del km 361.7 al 385.7 y del km 388.0 al 406.6, longitud 42.6, de la red federal libre de peaje, en el estado de Chihuahua. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 23 de noviembre de 2023, a las 12:00 horas |
| Visita a instalaciones | 16 de noviembre de 2023, a las 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 12 de diciembre de 2023, a las 09:30 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | Sala de Capacitación del Centro SICT "Chihuahua", Blvd. José Fuentes Mares, número 9401, Col. Avalos, C.P. 31074 Chihuahua, Chih. |

CHIHUAHUA, CHIH., A 9 DE NOVIEMBRE DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SICT CHIHUAHUA
DR. SERGIO AMBROSIO GONZALEZ ROJO
RUBRICA.

(R.- 546441)

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**
DIRECCION GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 011

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien, en las oficinas de la Subdirección de Contrataciones y Programas Emergentes de la DGCC ubicadas en Avenida de los Insurgentes Sur 1089, piso 13 Ala Poniente, Colonia Nochebuena, C.P. 03720, Alcaldía Benito Juárez, CDMX, a partir del 21 de diciembre de 2023 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, en un horario de 09:00 a 14:30 horas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-211-009000959-N-1-2024

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación | Seguimiento y Control del Programa Nacional de Conservación de Carreteras 2024 en el Estado de Aguascalientes. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 21 de diciembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 08 de enero de 2024, a las 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 15 de enero de 2024, a las 09:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-211-009000959-N-2-2024

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación | Seguimiento y Control del Programa Nacional de Conservación de Carreteras 2024 en el Estado de Baja California. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 21 de diciembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 08 de enero de 2024, a las 10:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 15 de enero de 2024, a las 10:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-211-009000959-N-3-2024

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación | Seguimiento y Control del Programa Nacional de Conservación de Carreteras 2024 en el Estado de Baja California Sur. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 21 de diciembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 08 de enero de 2024, a las 11:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 15 de enero de 2024, a las 11:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-211-009000959-N-4-2024

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación | Seguimiento y Control del Programa Nacional de Conservación de Carreteras 2024 en el Estado de Campeche. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 21 de diciembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 08 de enero de 2024, a las 12:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 15 de enero de 2024, a las 12:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-211-009000959-N-5-2024

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación | Seguimiento y Control del Programa Nacional de Conservación de Carreteras 2024 en la zona 1 en el Estado de Chiapas. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 21 de diciembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 08 de enero de 2024, a las 13:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 15 de enero de 2024, a las 13:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-211-009000959-N-6-2024

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación | Seguimiento y Control del Programa Nacional de Conservación de Carreteras 2024 en la zona 2 en el Estado de Chiapas. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 21 de diciembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 08 de enero de 2024, a las 14:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 15 de enero de 2024, a las 14:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-211-009000959-N-7-2024

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación | Seguimiento y Control del Programa Nacional de Conservación de Carreteras 2024 en la zona 1 en el Estado de Chihuahua. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 21 de diciembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 08 de enero de 2024, a las 17:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 15 de enero de 2024, a las 17:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-211-009000959-N-8-2024

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación | Seguimiento y Control del Programa Nacional de Conservación de Carreteras 2024 en la zona 2 en el Estado de Chihuahua. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 21 de diciembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 08 de enero de 2024, a las 18:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 15 de enero de 2024, a las 18:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-211-009000959-N-9-2024

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación | Seguimiento y Control del Programa Nacional de Conservación de Carreteras 2024 en el Estado de Coahuila. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 21 de diciembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 08 de enero de 2024, a las 19:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 15 de enero de 2024, a las 19:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-211-009000959-N-10-2024

| | |
|-------------------------------------|--|
| Descripción de la licitación | Seguimiento y Control del Programa Nacional de Conservación de Carreteras 2024 en el Estado de Colima. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |

| | |
|--|--|
| Fecha de publicación en CompraNet | 21 de diciembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 09 de enero de 2024, a las 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 16 de enero de 2024, a las 09:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-211-009000959-N-11-2024

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación | Seguimiento y Control del Programa Nacional de Conservación de Carreteras 2024 en la zona 1 en el Estado de Durango. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 21 de diciembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 09 de enero de 2024, a las 10:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 16 de enero de 2024, a las 10:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-211-009000959-N-12-2024

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación | Seguimiento y Control del Programa Nacional de Conservación de Carreteras 2024 en la zona 2 en el Estado de Durango. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 21 de diciembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 09 de enero de 2024, a las 11:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 16 de enero de 2024, a las 11:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-211-009000959-N-13-2024

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación | Seguimiento y Control del Programa Nacional de Conservación de Carreteras 2024 en el Estado de Guanajuato. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 21 de diciembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 09 de enero de 2024, a las 12:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 16 de enero de 2024, a las 12:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-211-009000959-N-14-2024

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación | Seguimiento y Control del Programa Nacional de Conservación de Carreteras 2024 en la zona 1 en el Estado de Guerrero. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 21 de diciembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 09 de enero de 2024, a las 13:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 16 de enero de 2024, a las 13:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-211-009000959-N-15-2024

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación | Seguimiento y Control del Programa Nacional de Conservación de Carreteras 2024 en la zona 2 en el Estado de Guerrero. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 21 de diciembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 09 de enero de 2024, a las 14:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 16 de enero de 2024, a las 14:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-211-009000959-N-16-2024

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación | Seguimiento y Control del Programa Nacional de Conservación de Carreteras 2024 en el Estado de Hidalgo. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 21 de diciembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 09 de enero de 2024, a las 17:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 16 de enero de 2024, a las 17:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-211-009000959-N-17-2024

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación | Seguimiento y Control del Programa Nacional de Conservación de Carreteras 2024 en la zona 1 en el Estado de Jalisco. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 21 de diciembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 09 de enero de 2024, a las 18:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 16 de enero de 2024, a las 18:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-211-009000959-N-18-2024

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación | Seguimiento y Control del Programa Nacional de Conservación de Carreteras 2024 en la zona 2 en el Estado de Jalisco. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 21 de diciembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 09 de enero de 2024, a las 19:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 16 de enero de 2024, a las 19:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-211-009000959-N-19-2024

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación | Seguimiento y Control del Programa Nacional de Conservación de Carreteras 2024 en el Estado de México. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 21 de diciembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 10 de enero de 2024, a las 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 17 de enero de 2024, a las 09:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-211-009000959-N-20-2024

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación | Seguimiento y Control del Programa Nacional de Conservación de Carreteras 2024 en la zona 1 en el Estado de Michoacán. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 21 de diciembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 10 de enero de 2024, a las 10:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 17 de enero de 2024, a las 10:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-211-009000959-N-21-2024

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación | Seguimiento y Control del Programa Nacional de Conservación de Carreteras 2024 en la zona 2 en el Estado de Michoacán. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 21 de diciembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 10 de enero de 2024, a las 11:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 17 de enero de 2024, a las 11:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-211-009000959-N-22-2024

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación | Seguimiento y Control del Programa Nacional de Conservación de Carreteras 2024 en el Estado de Morelos. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 21 de diciembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 10 de enero de 2024, a las 12:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 17 de enero de 2024, a las 12:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-211-009000959-N-23-2024

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación | Seguimiento y Control del Programa Nacional de Conservación de Carreteras 2024 en el Estado de Nayarit. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 21 de diciembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 10 de enero de 2024, a las 13:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 17 de enero de 2024, a las 13:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-211-009000959-N-24-2024

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación | Seguimiento y Control del Programa Nacional de Conservación de Carreteras 2024 en el Estado de Nuevo León. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 21 de diciembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 10 de enero de 2024, a las 14:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 17 de enero de 2024, a las 14:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-211-009000959-N-25-2024

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación | Seguimiento y Control del Programa Nacional de Conservación de Carreteras 2024 en la zona 1 en el Estado de Oaxaca. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 21 de diciembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 10 de enero de 2024, a las 17:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 17 de enero de 2024, a las 17:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-211-009000959-N-26-2024

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación | Seguimiento y Control del Programa Nacional de Conservación de Carreteras 2024 en la zona 2 en el Estado de Oaxaca. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 21 de diciembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 10 de enero de 2024, a las 18:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 17 de enero de 2024, a las 18:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-211-009000959-N-27-2024

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación | Seguimiento y Control del Programa Nacional de Conservación de Carreteras 2024 en el Estado de Puebla. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 21 de diciembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 10 de enero de 2024, a las 19:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 17 de enero de 2024, a las 19:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-211-009000959-N-28-2024

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación | Seguimiento y Control del Programa Nacional de Conservación de Carreteras 2024 en el Estado de Querétaro. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 21 de diciembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 11 de enero de 2024, a las 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 18 de enero de 2024, a las 09:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-211-009000959-N-29-2024

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación | Seguimiento y Control del Programa Nacional de Conservación de Carreteras 2024 en el Estado de Quintana Roo. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 21 de diciembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 11 de enero de 2024, a las 10:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 18 de enero de 2024, a las 10:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-211-009000959-N-30-2024

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación | Seguimiento y Control del Programa Nacional de Conservación de Carreteras 2024 en el Estado de San Luis Potosí. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 21 de diciembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 11 de enero de 2024, a las 11:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 18 de enero de 2024, a las 11:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-211-009000959-N-31-2024

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación | Seguimiento y Control del Programa Nacional de Conservación de Carreteras 2024 en el Estado de Sinaloa. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 21 de diciembre de 2023 |

| | |
|--|--|
| Junta de aclaraciones | 11 de enero de 2024, a las 12:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 18 de enero de 2024, a las 12:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-211-009000959-N-32-2024

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación | Seguimiento y Control del Programa Nacional de Conservación de Carreteras 2024 en el Estado de Sonora. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 21 de diciembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 11 de enero de 2024, a las 13:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 18 de enero de 2024, a las 13:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-211-009000959-N-33-2024

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación | Seguimiento y Control del Programa Nacional de Conservación de Carreteras 2024 en el Estado de Tabasco. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 21 de diciembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 11 de enero de 2024, a las 14:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 18 de enero de 2024, a las 14:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-211-009000959-N-34-2024

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación | Seguimiento y Control del Programa Nacional de Conservación de Carreteras 2024 en la zona 1 en el Estado de Tamaulipas. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 21 de diciembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 11 de enero de 2024, a las 17:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 18 de enero de 2024, a las 17:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-211-009000959-N-35-2024

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación | Seguimiento y Control del Programa Nacional de Conservación de Carreteras 2024 en la zona 2 en el Estado de Tamaulipas. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 21 de diciembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 11 de enero de 2024, a las 18:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 18 de enero de 2024, a las 18:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-211-009000959-N-36-2024

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación | Seguimiento y Control del Programa Nacional de Conservación de Carreteras 2024 en el Estado de Tlaxcala. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 21 de diciembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 11 de enero de 2024, a las 19:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 18 de enero de 2024, a las 19:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-211-009000959-N-37-2024

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación | Seguimiento y Control del Programa Nacional de Conservación de Carreteras 2024 en la zona 1 en el Estado de Veracruz. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 21 de diciembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 12 de enero de 2024, a las 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 19 de enero de 2024, a las 09:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-211-009000959-N-38-2024

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación | Seguimiento y Control del Programa Nacional de Conservación de Carreteras 2024 en la zona 2 en el Estado de Veracruz. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 21 de diciembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 12 de enero de 2024, a las 10:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 19 de enero de 2024, a las 10:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-211-009000959-N-39-2024

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación | Seguimiento y Control del Programa Nacional de Conservación de Carreteras 2024 en el Estado de Yucatán. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 21 de diciembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 12 de enero de 2024, a las 11:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 19 de enero de 2024, a las 11:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-211-009000959-N-40-2024

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación | Seguimiento y Control del Programa Nacional de Conservación de Carreteras 2024 en el Estado de Zacatecas. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 21 de diciembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 12 de enero de 2024, a las 12:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 19 de enero de 2024, a las 12:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE DICIEMBRE DE 2023.

ING. GUILLERMO HERNANDEZ MERCADO

DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS

ING. JOSE MANUEL OSIO MENDEZ, DIRECTOR DE SUPERVISION Y CONTROL, FIRMA EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL C. DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 50, PRIMER PARRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

RUBRICA.

(R.- 546424)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "SAN LUIS POTOSI" RESUMEN DE CONVOCATORIA 011

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien, en el Centro SCT "San Luis Potosí", ubicado en Av. Industrias esquina con Eje 106, Colonia Zona Industrial, C.P. 78395, San Luis Potosí, S.L.P., a partir del 09 de noviembre de 2023 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-644-009000966-N-64-2023

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 167.290 km , en las rutas 57, 80 y 37: Ruta 57 en 46.050 km, Carretera Querétaro – San Luis Potosí: Tramo Lím. de Edos. Gto./S.L.P. - San Luis Potosí del km 185.000 al km 196.300 Cpo. A y B, Long. 22.600 km; Ramal Tierra Nueva del km 0.000 al km 13.100, Long. 13.100 km; Ramal Santa María del Río del km 0.000 al km 0.700, Long. 0.700 km; Ramal PSV Santa María y gazas del km 0.000 al km 1.240, Long. 1.240 km; Ramal Centro SCT del km 0.000 al km 0.610, Long. 0.610 km; Ramal PSV Granate y calles laterales del km 0.000 al km 1.700, Long. 1.700 km; Ramal Santa María del Río – S.L.P. – Rml. 10 - Calles laterales del km 0.000 al km 2.360, Long. 2.360 km; Ramal Santa María del Río - S.L.P. - Ent. Cerro Gordo - Calles laterales del km 0.000 al km 3.740, Long. 3.740 km; Ruta 80 en 77.240 km, Carretera San Luis Potosí - Guadalajara: Tramo San Luis Potosí - Lím. de Edos. S.L.P./Zac. del km 10.700 al km 70.230, Long. 59.530 km; Tramo Lím. de Edos. S.L.P./Zac.-Lím. de Edos. Zac/Jal. del km 70.230 al km 82.940, Long. 12.710 km; Tramo Libramiento Villa De Arriaga del km 0.000 al km 5.000, Long. 5.000 km; Ruta 37 en 44.000 km, Carretera León – San Luis Potosí (León – San Felipe): Tramo Lím. Edos. Gto./S.L.P. – T. Cerro Gordo (San Felipe – T. Cerro Gordo) del km 134.500 al km 166.700, Long. 32.200 km; Ramal Libramiento Villa de Reyes del km 0.000 al km 3.100, Long. 3.100 km; Ramal Nuevo Libramiento Villa de Reyes del km 134.500 al km 143.200, Long. 8.700 km; de la red federal libre de peaje, en el estado de San Luis Potosí. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 21 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Visita a instalaciones | 16 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 05 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-644-009000966-N-65-2023

| | |
|-------------------------------------|--|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 170.659 km , en las rutas 57 y 70: Ruta 57 en 80.459 km, Carretera San Luis Potosí – Matehuala: Tramo San Luis Potosí - Matehuala del km 0.490 al km 16.750 Cpo. A y B, Long. 32.520 km; Carretera Matehuala – Saltillo: Tramo Matehuala – Lím. de Edos. S.L.P./ N.L.: Ramal Glorieta Juárez del km 0.000 al km 1.480, Long. 1.480 km; Ramal Distribuidor Vial Benito Juárez (paso a desnivel), Long. 5.240 km; Ramal Acceso a Estación Ventura (gaza) del km 32.500 al km |
|-------------------------------------|--|

| | |
|--|---|
| | 37.000, Long. 4.500; Ramal Acceso a Villa Hidalgo (gazas) del km 41.800 al km 52.000, Long. 10.200 km; Ramal Villa Hidalgo del km 0.000 al km 1.640, Long. 1.640 km; Ramal Distribuidor Vial Acceso Norte (a desnivel) del km 0.000 al km 3.700, Long. 3.700 km; Ramal Entronque Periférico Norte (Gazas) del km 0.000 al km 2.300, Long. 2.300 km; Ramal Calles Laterales (gaza) del km 11.900 al km 14.100, Long. 4.400 km; Ramal PSV Aeropuerto (gaza), Long. 2.820 km; Ramal Paso por Soledad de Graciano Sánchez del km 0.000 al km 7.100, Long. 7.100 km; Ramal Entronque Soledad del km 0.000 al km 0.090, Long. 0.090 km; Ramal PSV Villa Hidalgo I (gaza) Long. 2.168 km; PSV Villa Hidalgo II (gaza) Long. 2.301 km; Ruta 70 en 90.200 km, Carretera Cd. Valles – San Luis Potosí: Tramo Rioverde - San Luis Potosí del km 190.000 al km 248.400, Long. 58.400 km; Tramo Rioverde - San Luis Potosí del km 248.400 al km 261.940 Cpo. A y B, Long. 27.080 km; Ramal Ent. Club de Golf y la Florida (gaza) del km 0.000 al km 0.820, Long. 0.820 km; Ramal Ent. Real del Potosí (gaza) del km 0.000 al km 0.590, Long. 0.590 km; Ramal Ent. Los Gómez (gaza) del km 0.000 al km 0.360, Long. 0.360 km; Ramal Ent. 1° de Mayo (gaza) del km 0.000 al km 0.340, Long. 0.340 km; Ramal Ent. La Libertad (gaza) del km 0.000 al km 0.410, Long. 0.410 km; Ramal Ent. Periférico (gaza) del km 0.000 al km 2.200, Long. 2.200 km; de la red federal libre de peaje, en el estado de San Luis Potosí. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 21 de noviembre de 2023, a las 12:00 horas |
| Visita a instalaciones | 17 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 05 de diciembre de 2023, a las 11:30 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-644-009000966-N-66-2023

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 191.900 km , en las rutas 70 y 85: Ruta 70 en 123.086 km, Carretera Cd. Valles – San Luis Potosí: Tramo Libramiento Cd. Valles del km 0.000 al km 11.540, Long. 11.540 km; Ramal Lib. de Cd. Valles (Entronque I) (gaza) del km 0.000 al km 0.770, Long. 0.770 km; Ramal Lib. de Cd. Valles (Entronque II) (gaza) del km 0.000 al km 0.960, Long. 0.960 km; Ramal Lib. de Cd. Valles (Entronque III) (gaza) del km 0.000 al km 0.800, Long. 0.800 km; Carretera Cd. Valles – Tampico: Tramo Cd. Valles - Lím. de Edos. S.L.P./Ver. del km 4.000 al km 27.000, Long. 23.000 km; del km 32.000 al km 34.054, Long. 2.054 km; del km 34.054 al km 74.000 Cpo. A y B, Long. 79.892 km; del km 74.000 al km 74.800, Long. 0.800 km; del km 80.300 al km 83.570, Long. 3.270 km; Ruta 85 en 68.814 km, Carretera Cd. Valles - Cd. Victoria: Tramo Cd. Valles - Lím. Edos. SLP/Tamps. del km 0.720 al km 50.400, Long. 49.680 km; Carretera Pachuca - Cd. Valles: Tramo Lím. de Edos. Hgo./S.L.P. - Cd. Valles del km 368.000 al km 369.536, Long. 1.536 km; del km 369.536 al km 378.150 Cpo. A y B, Long. 17.228 km; del km 378.150 al km 378.520, Long. 0.370 km; de la red federal libre de peaje, en el estado de San Luis Potosí. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 22 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Visita a instalaciones | 16 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 05 de diciembre de 2023, a las 13:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-644-009000966-N-67-2023

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 183.860 km , en las rutas 85, 102 y 120: Ruta 85 en 117.200 km, Carretera Pachuca - Cd. Valles: Tramo Lím. de Edos. Hgo./S.L.P. - Cd. Valles del km 251.900 al km 290.400, Long. 38.500 km; del km 293.300 al km 315.200, Long. 21.900 km; del km 319.200 al km 357.000, Long. 37.800 km; del km 357.000 al km 361.000 Cpo. A y B, Long. 8.000 km; del km 361.000 al km 364.000, Long. 3.000 km; del km 364.000 al km 368.000 Cpo. A y B, Long. 8.000 km; Ruta 102 en 27.100 km, Carretera Tamazunchale – Huejutla de Reyes: Tramo Tamazunchale - San Felipe Orizatlán del km 0.000 al km 27.100, Long. 27.100 km; Ruta 120 en 39.560 km, Carretera San Juan del Río - Xilitla: Tramo Lím. de Edos. Qro./S.L.P. - T. Xilitla del km 238.330 al km 276.980, Long. 38.650 km; Ramal Paso por Xilitla del km 0.000 al km 0.910, Long. 0.910 km; de la red federal libre de peaje, en el estado de San Luis Potosí. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 22 de noviembre de 2023, a las 12:00 horas |
| Visita a instalaciones | 17 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 06 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-644-009000966-N-68-2023

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 152.078 km , en las rutas 69 y 70: Ruta 69 en 45.630 km, Carretera Jalpan – Rioverde: Tramo Lím. de Edos. Qro./S.L.P – Rioverde del km 52.270 al km 67.600, Long. 15.330 km y del km 70.200 al km 100.500, Long. 30.300 km; Ruta 70 en 106.448 km, Carretera Cd. Valles – San Luis Potosí: Tramo Cd. Valles – Rioverde del km 72.000 al km 95.458, Long. 23.458 km y del km 130.550 al km 133.547, Long. 2.997 km; Ramal Canoas del km 0.000 al km 7.700, Long. 7.700 km; Ramal Nogales del km 0.000 al km 0.300, Long. 0.300 km; Ramal Rayón del km 0.000 al km 1.500, Long. 1.500 km; Ramal Cárdenas del km 0.000 al km 15.800, Long. 15.800 km; Tramo Rioverde – San Luis Potosí del km 135.307 al km 190.000, Long. 54.693 km; de la red federal libre de peaje, en el estado de San Luis Potosí. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 23 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Visita a instalaciones | 21 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 06 de diciembre de 2023, a las 11:30 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-644-009000966-N-69-2023

| | |
|-------------------------------------|--|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 150.182 km , en las rutas 70 y 80: Ruta 70 en 66.482 km, Carretera Cd. Valles – San Luis Potosí: Tramo Cd. Valles – Rioverde del km 3.518 al km 4.000, Long. 0.482 km; de km 12.000 al km al km 72.000, Long. 60.000 km; Ramal El Clarín – Agua Buena del km 0.000 al km 6.000, Long. 6.000 km; Ruta 80 en 83.700 km, Carretera Ent. Huizache – Antigua Morelos: Tramo Ent. Huizache - Lím. de Edos. S.L.P./Tamps. del km 113.300 al km 173.000, Long. 59.700 km; Ramal El Estribo del km 0.000 al km 12.000, Long. 12.000 km y Ramal El Salto del km 0.000 al km 12.000, Long. 12.000 km; de la red federal libre de peaje, en el estado de San Luis Potosí. |
|-------------------------------------|--|

| | |
|--|--|
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 23 de noviembre de 2023, a las 12:00 horas |
| Visita a instalaciones | 22 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 06 de diciembre de 2023, a las 13:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-644-009000966-N-70-2023

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 155.090 km , en las rutas 49 y 63: Ruta 49 en 82.540 km, Carretera San Luis Potosí – Zacatecas: Tramo San Luis Potosí - Lím. de Edos. S.L.P./Zac. del km 9.580 al km 20.000 Cpo. A y B, Long. 20.840 km; del km 20.000 al km 25.000, Long 5.000 km; del km 25.000 al km 47.000 Cpo. A y B, Long. 44.000 km; Ramal Libramiento Mexquitic del km 0.000 al km 5.000 Cpo. A y B, Long. 10.000 km; Ramal Mexquitic del km 0.000 al km 0.200, Long. 0.200 km; Tramo Entronque Mexquitic I (gaza), Long. 2.500 km; Ruta 63 en 72.550 km, Carretera San Luis Potosí – Charcas – Matehuala: Tramo Ent. Ahualulco - La Bonita del km 0.000 al km 65.000, Long. 65.000 km; Ramal Libramiento de Ahualulco del km 0.000 al km 1.840, Long. 1.840 km; Ramal “Y” del Entronque Ahualulco (gaza) del km 0.000 al km 0.330, Long. 0.330 km; Ramal Est. Moctezuma del km 0.000 al km 5.380, Long. 5.380 km; de la red federal libre de peaje, en el estado de San Luis Potosí. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 24 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Visita a instalaciones | 21 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 07 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-644-009000966-N-71-2023

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 150.912 km , en la ruta 49: Ruta 49 en 150.912 km, Carretera San Luis Potosí – Zacatecas: del km 47.000 al km 55.130 Cpo. A y B, Long. 16.260 km; Tramo Lím. de Edos. S.L.P./Zac. – Lím. de Edos. Zac./S.L.P. del km 55.130 al km 89.300 Cpo. A y B, Long.68.340 km; Tramo Lím. de Edos. Zac./S.L.P. - Lím. Edos. S.L.P./Zac. del km 89.300 al km 90.340 Cpo. A y B, Long. 2.080 km; del km 90.340 al km 98.000 Cpo. A y B, Long. 15.320 km; del km 98.000 al km 100.000, Long. 2.000 km; Tramo Lím. Edos. Zac./S.L.P. – Lím. Edos. S.L.P./Zac. del km 100.000 al km 122.470 Cpo. A y B, Long. 44.940 km; Ramal Salinas del km 0.000 al km 1.972, Long. 1.972 km; de la red federal libre de peaje, en el estado de San Luis Potosí. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 24 de noviembre de 2023, a las 12:00 horas |
| Visita a instalaciones | 22 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 07 de diciembre de 2023, a las 11:30 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-644-009000966-N-72-2023

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 154.960 km , en las rutas 62 y 63: Ruta 62 en 85.560 km, Carretera Matehuala – Entr. San Tiburcio: Tramo Entr. Carbonera – Lím. Edos. S.L.P./Zac. del km 0.000 al km 17.600, Long. 17.600 km y del km 19.700 al km 79.200, Long. 59.500 km; Ramal Matehuala - Ojo de Agua del km 0.000 al km 6.230, Long. 6.230 km; Ramal Estación Vanegas del km 0.000 al km 2.230, Long. 2.230 km; Ruta 63 en 69.400 km, Carretera San Luis Potosí – Charcas – Matehuala: Tramo Entr. Ahualulco – La Bonita del km 65.000 al km 125.000, Long. 60.000 km; Ramal los Charcos – Entr. E. C. Charcos del km 0.000 al km 9.400, Long. 9.400 km; de la red federal libre de peaje, en el estado de San Luis Potosí |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 27 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Visita a instalaciones | 22 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 07 de diciembre de 2023, a las 13:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-644-009000966-N-73-2023

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 157.520 km , en las rutas 63, 80, 101 y 57: Ruta 63 en 41.900 km, Carretera San Luis Potosí – Charcas – Matehuala: Tramo Entr. Ahualulco – La Bonita del km 125.000 al km 148.000, Long. 23.000 km y del km 151.000 al km 169.900, Long. 18.900 km; Ruta 80 en 111.480 km, Carretera Huizache – Antiguo Morelos: Tramo Entr. Huizache – Lím. Edos. S.L.P./Tamps. del km 0.000 al km 111.300, Long. 111.300 km; Ramal “Y” del Entronque Huizache del km 0.000 al km 0.180, Long. 0.180 km; Ruta 101 en 2.400 km, Carretera T. Tula – Cd. Victoria: Tramo T. Tula – Lím. Edos. S.L.P./Tamps. del km 0.000 al km 2.400, Long. 2.400 km; Ruta 57 en 1.740 km, Carretera Matehuala - Saltillo: Tramo Matehuala – Lím. Edos. S.L.P./N.L., Ramal Vialidad Puente Santa Teresita, Long. 0.280 km; Ramal Vialidad Puente Vallejos, Long. 0.260 km; Ramal Vialidad Puente La Masita, Long. 0.380 km; Ramal Vialidad Puente San Juan de los Guajes, Long. 0.280 km; Ramal Vialidad Puente Núñez, Long. 0.240 km; Ramal Vialidad Puente Jagüey (gaza), del km 0.000 al km 0.250, Long. 0.250 km; Ramal Vialidad Puente Leoncito (gaza) del 0.000 al km 0.050, Long. 0.050 km; de la red federal libre de peaje, en el estado de San Luis Potosí |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 27 de noviembre de 2023, a las 12:00 horas |
| Visita a instalaciones | 23 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 08 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 9 DE NOVIEMBRE DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE CENTRO SCT “SAN LUIS POTOSI”
ING. DAVID PABLO SANCHEZ SOLIS
RUBRICA.

(R.- 546398)

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**
CENTRO SCT "CHIHUAHUA"
RESUMEN DE CONVOCATORIA 011

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación cuya convocatoria que contiene las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien, en el Centro SCT "Chihuahua", ubicado en calle Blvd. José Fuentes Mares número 9401, Col. Avalos, C.P. 31074 Chihuahua, Chih., a partir del 30 de noviembre de 2023 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-628-009000980-N-30-2023

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación | Conservación rutinaria de puentes con una meta de 394 puentes y Conservación periódica de puentes con una meta de 3 puentes de la red federal libre de peaje en el Estado de Chihuahua |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 30 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 07 de diciembre de 2023, a las 16:00 horas |
| Visita a instalaciones | 06 de diciembre de 2023, a las 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 18 de diciembre de 2023, a las 09:30 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

CHIHUAHUA, CHIH., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE CENTRO SCT "CHIHUAHUA"
DR. SERGIO AMBROSIO GONZALEZ ROJO
RUBRICA.

(R.- 546433)

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**
CENTRO SCT "SAN LUIS POTOSI"
RESUMEN DE CONVOCATORIA 012

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación cuya convocatoria que contiene las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien, en el Centro SICT "San Luis Potosí", ubicado en Av. Industrias esquina con Eje 106, Col. Zona Industrial, C.P. 78395, San Luis Potosí, S.L.P., teléfono: 01 (444) 824 70 26 Ext. 61477 y 61481, a partir del 30 de noviembre de 2023 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-644-009000966-N-74-2023

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación | Conservación rutinaria de puentes con una meta de 400 puentes y Conservación periódica de puentes con una meta de 1 puente de la red federal libre de peaje en el Estado de San Luis Potosí. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 30 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 08 de diciembre de 2023, a las 12:00 horas |
| Visita a instalaciones | 07 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 19 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

SAN LUIS POTOSI, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE CENTRO SCT "SAN LUIS POTOSI"
ING. DAVID PABLO SANCHEZ SOLIS
RUBRICA.

(R.- 546463)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SICT "VERACRUZ" RESUMEN DE CONVOCATORIA 013

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien, en el Centro SICT "Veracruz", ubicado en Carretera Xalapa-Veracruz, Km 0+700 Col. SAHOP, C.P. 91190, Xalapa, Veracruz, a partir del 09 de noviembre de 2023 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-650-009000938-N-75-2023

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 153.66 km en la ruta 180; Ruta 180, carretera Tuxpan – Tampico, tramo Alazán -Tampico, del km 70.00 al 191.0, longitud 150.50 km; tramo Ramal Av. Nuevo León, del km 0.0 al 0.406, longitud 0.406 km; tramo Ramal Mata Redonda, del km 0.0 al 1.9, longitud 1.9 km; tramo Ramal Villa Cuauhtémoc, del km 0.0 al 0.855, longitud 0.855 km, de la red federal libre de peaje en el Estado de Veracruz. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 27 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Visita a instalaciones | 24 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 04 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-650-009000938-N-76-2023

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de tramos en 153.73 km en las rutas 70 y 127: Ruta 70, carretera CD. Valles – Tampico, tramo 0 Lím. Edos. S.L.P. /Ver. – Tampico, del km 83.568 al 128.4, longitud 60.232 km; tramo Ramal Ebano – Río Tamesí, del km 0 0.0 al 26.0, longitud 26.0 km; Ruta 127, carretera Alazán – Canoas, tramo "T" Alazán – "T" Canoas, del km 88.8 al 156.3, 0 longitud 67.5 km; de la red federal libre de peaje en el Estado de Veracruz. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 27 de noviembre de 2023, a las 12:00 horas |
| Visita a instalaciones | 24 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 04 de diciembre de 2023, a las 12:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-650-009000938-N-77-2023

| | |
|-------------------------------------|---|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de tramos en 170.50 km en las rutas 105, 127 y 180: Ruta 105, carretera Pachuca – Tampico, 0 tramo Lím. Edos. Hgo. /Ver. – Tempoal, del km 217.3 al 260.8, longitud 43.5 km; tramo Ramal Platón Sánchez, del km 0.0 0 al 2.4, longitud 2.4 km; Ruta 127, carretera Alazán – Canoas, tramo "T" Alazán – "T" Canoas, del km 0.0 al 64.0, longitud 0 64.0 km; del km 69.0 al 88.80, longitud 19.8 km; Ruta 180, carretera Tuxpan – Tampico, tramo Tuxpan - Alazán, del km 0 30.0 al 45.0, longitud 15.0 km, tramo Alazán -Tampico, del km 45.0 al 70.0, longitud 25.0 km; tramo Ramal Cerro Azul del 0 km 0.0 al 0.8, longitud 0.80 km, de la red federal libre de peaje en el estado de Veracruz. |
|-------------------------------------|---|

| | |
|--|--|
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 27 de noviembre de 2023, a las 14:00 horas |
| Visita a instalaciones | 24 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 04 de diciembre de 2023, a las 14:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-650-009000938-N-78-2023

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de tramos en 175.40 km en las rutas 127, 130 y 180: Ruta 127, carretera Tihuatlán - Alazán, tramo 0 Tihuatlán - Alamo -Alazán, del km 0.0 al 31.0, longitud 31.0 km, tramo Tihuatlán - Alamo -Alazán, del km 34.51 al 57.10, 0 longitud 22.59 km,; carretera Huejutla – Chicontepec – Alamo, tramo Huejutla – Chicontepec – Alamo, del km 24.8 al 0 82.7, longitud 57.9 km; tramo Libramiento Benito Juárez, del km 83.3 al 87.64, longitud 4.34 km; tramo Ramal a 0 Chicontepec, del km 0.35 al 12.02, longitud 11.67 km; Ruta 130, carretera Pachuca - Tuxpan, tramo Ramal Zapotalillo - La 0 Unión, del km 0.0 al 24.0, longitud 24.0 km; Ruta 180, carretera Tuxpan – Tampico, tramo Tuxpan – Alazán, del km 7.0 al 0 30.0, longitud 23.0 km; tramo Ramal Potrero del Llano, del km 0.0 al 0.6, longitud 0.6 km; tramo Ramal Alazán, del km 0.0 0 al 0.3, longitud 0.3 km, de la red federal libre de peaje en el Estado de Veracruz. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 28 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Visita a instalaciones | 24 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 05 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-650-009000938-N-79-2023

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación | Conservación rutinaria de tramos en 179.50 km en las rutas 130 y 180: Ruta 130, carretera Pachuca – Tuxpan, tramo 0 Lím. Edos. Pue. /Ver. – Tihuatlán, del km 186.6 al 216.0, longitud 29.4 km; tramo Ramal a Nuevo Progreso, del km 0.0 al 0 2.5, longitud 2.5 km; tramo Gasas Autopista, del km 0.0 al 5.0, longitud 5.0 km; tramo Tihuatlán – Cañada Rica, del km 0 220.0 al 233.5, longitud 13.5 km; Ruta 180, carretera Poza Rica – Veracruz, tramo Poza Rica – Nautla, del km 7.5 al 20.3, 0 longitud 12.8 km; tramo Poza Rica – Nautla, del km 26.3 al 93.0, longitud 66.7 km; tramo Libramiento Papantla, del km 0 20.3 al 26.3, longitud 6.0 km; tramo Ramal Gtz. Zamora-Tecolutla, del km 0.0 al 12.1, longitud 12.1 km; tramo Ramal El 0 Chote, del km 0.0 al 5.3, longitud 5.3 km; tramo Ramal Papantla, del km 0.0 al 1.8, longitud 1.8 km; tramo Ramal La 0 Guadalupe - Riachuelos, del km 0.0 al 6.0, longitud 6.0 km; tramo Ramal Poza Rica – San Andrés, del km 27.0 al 45.4, 0 longitud 18.4 km; de la red federal libre de peaje en el Estado de Veracruz |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 28 de noviembre de 2023, a las 12:00 horas |
| Visita a instalaciones | 24 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 05 de diciembre de 2023, a las 12:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-650-009000938-N-80-2023

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de tramos en 160.50 km en las rutas 140 y 180: Ruta 140, carretera Xalapa – Veracruz, tramo 0 Tamarindo- Cardel, del km 54.0 al 65.7, longitud 23.4 km; tramo Paso por Cardel, del km 0.0 AL 3.1, longitud 3.1 km; Ruta 0 180, carretera Poza Rica – Veracruz, tramo Nautla – Cardel, del km 103.0 al 211.5, longitud 134.0 km; de la red federal 0 libre de peaje en el Estado de Veracruz. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 28 de noviembre de 2023, a las 14:00 horas |
| Visita a instalaciones | 24 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 05 de diciembre de 2023, a las 14:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-650-009000938-N-81-2023

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de tramos en 158.55 km en las rutas 129, 131 Y 180: Ruta 129, carretera Teziutlán – Nautla, 0 tramo Lím. Edos. Pue. /Ver. - Nautla, del km 20.3 al 31.8, longitud 11.5 km; tramo Lím. Edos. Pue. /Ver. - Nautla, del km 0 33.6 al 93.0, longitud 59.40 km; tramo Ramal Puntilla Aldama, del km 0.0 al 3.4, longitud 3.4 km; tramo Ramal Paso Largo, 0 del km 0.0 al 1.0, longitud 1.0 km; tramo Ramal El Pital, del km 0.0 al 2.3, longitud 2.3 km; tramo Ramal Paso Telaya, del 0 km 0.0 al 4.5, longitud 4.5 km; tramo Ramal Jicaltepec, del km 0.0 al 1.2, longitud 1.2 km; Ruta 131, carretera Teziutlán – 0 Perote, tramo Lím. Edos. Pue. /Ver. – Perote, del km 13.65 al 47.6, longitud 33.95 km; tramo Ramal Santa Cruz-0 Tlapacoyan, del km 0.0 al 31.3, longitud 31.3 km., Ruta 180, carretera Poza Rica – Veracruz, tramo Nautla – Cardel, del 0 km 93.0 AL 103.0, longitud 10.0 km., de la red federal libre de peaje en el Estado de Veracruz. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 29 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Visita a instalaciones | 27 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 06 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-650-009000938-N-82-2023

| | |
|-------------------------------------|--|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de tramos en 167.89 km en la ruta 140: Ruta 140, carretera Puebla – Xalapa, tramo Lím. Edos. Pue. /Ver. – Xalapa, del km 83.3 AL 99.7, longitud 16.4 km; tramo Lím. Edos. Pue. /Ver. – Xalapa del km 102.4 al 145.7, longitud 43.3 km; tramo Ramal Paso por Banderilla, del km 0.0 al 2.8, longitud 2.8 km; carretera Xalapa – Veracruz, tramo Xalapa- El Lencero - Cerro Gordo, del km 0.0 al 22.8, longitud 45.6 km; tramo Cerro Gordo - La Bocana, del km 22.8 al 39.0, longitud 16.2 km; tramo La Bocana - Tamarindo- Cardel, del km 39.0 al 54.0, longitud 30.0 km; tramo Paso por Rinconada, del km 43.0 al 49.0, longitud 6.0 km; tramo Libramiento Tamarindo, del km 0.0 al 1.571, longitud 1.571 km; tramo Libramiento de Chichicaxtle, del km 0.0 al 2.165, longitud 4.33 km; tramo Gasa paso inf. lateral Der. eje 10, del km 0.0 al 0.581, longitud 0.581 km; tramo Gasa Chichicaxtle - La Rivera eje 40, del km 0.0 al 0.486, longitud 0.486 km; tramo Gasa Cardel - Chichicaxtle eje 20, del km 0.0 al 0.231, longitud 0.231 km; tramo Gasa Chichicaxtle-Tamarindo eje 30, del km 0.0 al 0.154, longitud 0.154 km; tramo Gasa Libramiento Chichicaxtle eje 50, del km 0.00 al 0.24, longitud 0.24 km, de la red federal libre de peaje en el Estado de Veracruz. |
|-------------------------------------|--|

| | |
|--|--|
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 29 de noviembre de 2023, a las 12:00 horas |
| Visita a instalaciones | 27 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 06 de diciembre de 2023, a las 12:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-650-009000938-N-83-2023

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación | Conservación rutinaria de tramos en 173.11 km en las rutas 125, 140, 150 y 180: Ruta 125, carretera Córdoba – Cardel, tramo Fortín de las Flores-"T". Conejos, del km 80.0 al 107.5, longitud 27.50 km; Ruta 140, carretera Xalapa-Veracruz, tramo Tamarindo-Cabeza Olmeca, del km 53.8 al 91.826, longitud 38.026 km; tramo Tamarindo-Cabeza Olmeca, del km 96.4 al 105.8, longitud 25.026 km; tramo Entronque Aeropuerto, del km 0.0 al 4.5, longitud 4.5 km; tramo Entronque Cabeza Olmeca, del km 0.0 al 2.4, longitud 2.4 km; Ruta 150, carretera Córdoba – Veracruz, tramo Ramal Antón Lizardo, del km 0.0 AL 1.34, longitud 2.68 km; tramo Ramal a Mandinga, del km 0.0 al 1.38, longitud 1.38 km; Ruta 180, carretera Poza Rica - Veracruz, tramo La Antigua, del km 0.0 al 0.8, longitud 0.8 km; tramo Acceso Zona Portuaria, del km 0.0 al 4.0, longitud 8.0 km; tramo Acceso Api Puerto de Veracruz, del km 0.0 al 6.3, longitud 12.6 km; tramo Acceso Entronque Zona Portuaria, 0.0 al 1.8, longitud 1.8 km; carreteras Paso del Toro – Acayucan, tramo Libramiento Veracruz, del km 0.0 al 24.2, longitud 48.4 km; de la red federal libre de peaje en el Estado de Veracruz. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 29 de noviembre de 2023, a las 14:00 horas |
| Visita a instalaciones | 27 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 06 de diciembre de 2023, a las 14:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-650-009000938-N-84-2023

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación | Conservación rutinaria de tramos en 160.27 km en las rutas 125 y 150: Ruta 125, carretera Córdoba-Cardel, tramo Fortín de las Flores-"T". Conejos, del km 1.63 al 40.25, longitud 38.62 km; tramo Fortín de las Flores-"T". Conejos, del km 41.7 al 54.0, longitud 12.3 km; tramo Fortín de las Flores-"T". Conejos, del km 54.0 al 80.0, longitud 26.0 km, tramo Ramal Col. Manuel M. González, del km 0.0 al 14.5, longitud 14.5 km; tramo Libramiento Huatusco, del km 0.0 al 3.7, longitud 3.7 km; Ruta 150, carretera Tehuacán – Córdoba, tramo Lím. Edos. Pue. /Ver. -Córdoba, del km 26.6 al 49.11, longitud 22.51 km; tramo Lím. Edos. Pue. /Ver. -Córdoba, del km 52.1 al 54.0, longitud 3.8 km; tramo Lím. Edos. Pue. /Ver. - Córdoba, del km 67.5 al 67.8, longitud 0.6 km; tramo Lím. Edos. Pue. /Ver. -Córdoba, del km 77.2 al 79.5, longitud 2.3 km; tramo Ramal Orizaba - Zongolica, del km 2.375 al 37.52, longitud 35.145 km; tramo Ramal a Tequila (Atlahuilco), del km 0.0 al 0.8, longitud 0.8 km; de la red federal libre de peaje en el Estado de Veracruz. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 30 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Visita a instalaciones | 28 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 07 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-650-009000938-N-85-2023

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de tramos en 180.83 km en las rutas 150 y 180: Ruta 150, carretera Córdoba – Veracruz, tramo Córdoba-Boticaria, del km 0.0 al 1.7, longitud 1.7 km; tramo Córdoba-Boticaria, del km 4.953 al 23.21, longitud 20.0 km; tramo Córdoba-Boticaria, del km 25.626 al 75.0, longitud 49.4 km; tramo Córdoba-Boticaria, del km 75.0 al 117.07, longitud 52.78 km; tramo Libramiento de Yanga, del km 0.0 al 2.68, longitud 2.68 km; tramo Libramiento de Cuitláhuac, del km 0.0 al 3.437, longitud 3.437 km; Ruta 180, carretera Paso del Toro – Acayucan, tramo Paso del Toro-Alvarado, del km 0.0 al 50.9, longitud 50.9 km; de la red federal libre de peaje en el Estado de Veracruz. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 30 de noviembre de 2023, a las 12:00 horas |
| Visita a instalaciones | 28 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 07 de diciembre de 2023, a las 12:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-650-009000938-N-86-2023

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de tramos en 176.78 km en la ruta 145: Ruta 145, carretera La Tinaja-Cd. Alemán, tramo La Tinaja-Ciudad Alemán, del km 0.0 al 79.7, longitud 80.7 km; tramo La Granja-Tamazcal, del km 0.0 al 22.2, longitud 22.2 km, carretera Cd. Alemán – Sayula, tramo Cd. Alemán-Río Jimba, del km 0.0 al 2.5, longitud 2.5 km; tramo Cd. Alemán-Río Jimba, del km 3.6 al 75.0, longitud 71.4 km; de la red federal libre de peaje en el Estado de Veracruz. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 30 de noviembre de 2023, a las 14:00 horas |
| Visita a instalaciones | 28 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 07 de diciembre de 2023, a las 14:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-650-009000938-N-87-2023

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 158.90 km en las rutas 175 y 180: Ruta 175, carretera Alvarado - Tuxtepec, tramo Buena Vista - Lím. Ver. /Oax., del km 0.0 al 0.614, longitud 0.614 km; tramo Buena Vista - Lím. Ver. /Oax., del km 1.9 al 56.182, longitud 54.282 km; tramo Buenavista - Lím. Ver. /Oax., del km 61.52 al 113.0, longitud 51.48 km, Ruta 180, carretera Paso del Toro – Acayucan, tramo Alvarado - Santiago Tuxtla, del km 50.9 al 89.8, longitud 38.9 km; tramo Alvarado - Santiago - Tuxtla, del km 91.38 al 105.0, longitud 13.62 km; de la red federal libre de peaje en el Estado de Veracruz. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 30 de noviembre de 2023, a las 18:00 horas |
| Visita a instalaciones | 28 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 07 de diciembre de 2023, a las 18:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-650-009000938-N-88-2023

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 159.328 km en las rutas 145 y 185: Ruta145, carretera Cd. Alemán – Sayula, tramo Río Jimba-Sayula, del km 75.0 al 136.468, longitud 61.468 km; Ruta 185 carretera Coatzacoalcos-Salina Cruz, tramo Coatzacoalcos - Lím. Edos. Ver. /Oax., del km 60.30 al 139.91, longitud 81.86 km, tramo Ramal a Jesús Carranza, del km 0.0 al 7.0, longitud 7.0 km; tramo Ramal a Suchilapa, del km 0.0 al 9.0, longitud 9.0 km; de la red federal libre de peaje en el Estado de Veracruz. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 01 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Visita a instalaciones | 29 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 08 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-650-009000938-N-89-2023

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de tramos en 153.30 km en las rutas 180 y 185: Ruta 180, carretera Paso del Toro – Acayucan, tramo Santiago Tuxtla-Acayucan, del km 105.0 al 223.3, longitud 121.80 km, tramo Ramal a Hueyapan de Ocampo, del km 0.0 al 2.9, longitud 2.9 km; Ruta 185 carretera Coatzacoalcos-Salina Cruz, tramo Coatzacoalcos - Lím. Edos. Ver. /Oax., del km 46.0 al 60.3, longitud 28.60 km de la red federal libre de peaje en el Estado de Veracruz. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 01 de diciembre de 2023, a las 12:00 horas |
| Visita a instalaciones | 29 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 08 de diciembre de 2023, a las 12:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-650-009000938-N-90-2023

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de tramos en 152.03 km en las rutas 180 y 185: Ruta 180, carretera Coatzacoalcos-Villahermosa, tramo Coatzacoalcos - Lím. Edos. Ver. /Tab., del km 6.499 al 13.811, longitud 12.912 km; Ruta 185 carretera Coatzacoalcos-Salina Cruz, tramo Coatzacoalcos - Lím. Edos. Ver. /Oax., del km 26.255 al 46.0, longitud 25.475 km; tramo Minatitlán – Canticas – Coatzacoalcos, del km 0.0 al 23.0, longitud 36.4 km; tramo Acceso Coatzacoalcos, del km 0.0 al 0.813, longitud 0.813 km; tramo Distribuidor Vial Coatzacoalcos, del km 3.74 al 4.35, longitud 1.83 km; tramo Refinería Las Matas, del km 0.0 al 5.2, longitud 5.2 km, tramo Ramal Oteapan-Soteapan, del km 0.0 al 43.8, longitud 43.8 km, tramo Minatitlán-Coatzacoalcos (Pista a cargo de Gob. del Edo.), del km 6.0 al 18.8, longitud 25.6 km, de la red federal libre de peaje en el Estado de Veracruz. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 01 de diciembre de 2023, a las 14:00 horas |
| Visita a instalaciones | 29 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 08 de diciembre de 2023, a las 14:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

XALAPA, VERACRUZ, A 9 DE NOVIEMBRE DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT "VERACRUZ"
ING. LUIS ANTONIO POSADA FLORES
RUBRICA.

(R.- 546413)

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**
CENTRO SCT "DURANGO"
RESUMEN DE CONVOCATORIA 013

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación cuya convocatoria que contiene las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien, en el Centro SCT "Durango", ubicado en Av. Río Papaloapan Número 222, Fracc. Valle Alegre, C.P. 34110 Durango, Dgo., a partir del 30 de noviembre de 2023 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-630-009000977-N-19-2024

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación | Conservación rutinaria de puentes con una meta de 344 puentes y Conservación periódica de puentes con una meta de 3 puentes de la red federal libre de peaje en el Estado de Durango |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 30 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 11 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Visita a instalaciones | 8 de diciembre de 2023, a las 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 18 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

DURANGO, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE CENTRO SCT "DURANGO"
ING. ANGEL SERGIO DEVORA NUÑEZ
RUBRICA.

(R.- 546430)

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**
CENTRO SCT "BAJA CALIFORNIA SUR"
RESUMEN DE CONVOCATORIA 013

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación cuya convocatoria que contiene las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien, en el Centro SCT "Baja California Sur", ubicado en Héroes del 47 entre las calles de Ignacio Altamirano e Ignacio Ramírez, Col. Esterito C.P. 23020 en la Ciudad de La Paz, B.C.S., a partir del 30 de noviembre de 2023 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-623-009000990-N-58-2023

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación | Conservación rutinaria de puentes con una meta de 240 puentes y Conservación periódica de puentes con una meta de 2 puentes de la red federal libre de peaje en el Estado de Baja California Sur |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 30 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 11 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Visita a instalaciones | 07 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 18 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

BAJA CALIFORNIA SUR, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE CENTRO SCT "BAJA CALIFORNIA SUR"
ING. MARCO ANTONIO GUTIERREZ DE LA ROSA
RUBRICA.

(R.- 546425)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "BAJA CALIFORNIA" RESUMEN DE CONVOCATORIA 014

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien, en el Centro SCT "Baja California", ubicado en Calzada de los Presidentes s/n, entre Bulevar Lázaro Cárdenas y Castellón, Col. Hidalgo, C.P. 21389, Mexicali, Baja California, a partir del 09 de noviembre de 2023 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-622-009000981-N-35-2023

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 174.45 km , de las Rutas 1 y 3: Ruta 1 , carretera Tijuana – Ensenada, tramo Tijuana – San Miguel, del km 32.4 al 95.2 longitud 79.9 km; Ramal Boulevard 2do acceso a Playas de Tijuana, del km 0.0 al 4.3 longitud 7.3 km; Ramal Autopista Tijuana Ensenada, del km 0.0 al 1.3 longitud 1.3 km; carretera Ensenada – Lázaro Cárdenas, Libramiento Ensenada, del km 1.5 al 20.0 longitud 18.5 km; Libramiento Ensenada (Gazas), del km 20.0 al 22.152 longitud 2.152 km; Ruta 3 , carretera Tecate – Ensenada, tramo Tecate – El Sauzal (Ensenada), del km 55.0 al 104.5 longitud 63.0 km; Ramal Campamento Guadalupe, del km 0.0 al 0.4 longitud 0.4 km; Ramal a Francisco Zarco, del km 0.0 al 1.62 longitud 1.62 km; Ramal Entronque El Sauzal (Gazas) longitud 0.28 km, de la red federal libre de peaje, en el estado de Baja California. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 27 de noviembre de 2023, a las 09:00 horas |
| Visita a instalaciones | 24 de noviembre de 2023, a las 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 04 de diciembre de 2023, a las 09:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-622-009000981-N-36-2023

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 158.49 km , de las Rutas 2 y 3: Ruta 2 , carretera Mexicali – Tijuana, tramo: Mexicali – Agua Hechicera, del km 67.24 al 90.0 longitud 28.15 km; tramo Agua Hechicera – Tecate, del km 90.0 al 126.8 longitud 36.8 km; tramo Tecate – Tijuana, del km 136.38 al 157.0 longitud 41.24 km; Ruta 3 , carretera Tecate – Ensenada, tramo Tecate – El Sauzal (Ensenada), del km 4.2 al 55.0 longitud 50.80 km; Ramal Aeropista Tecate, del km 0.0 al 1.5 longitud 1.5 km de la red federal libre de peaje, en el estado de Baja California. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 27 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Visita a instalaciones | 24 de noviembre de 2023, a las 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 04 de diciembre de 2023, a las 10:30 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-622-009000981-N-37-2023

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 213.44 km , de la Ruta 1: carretera Ensenada - Lázaro Cárdenas, tramo Ensenada - Jaramillo, del km 27.0 al 140.7 longitud 113.7 km; Ramal a Observatorio San Pedro Mártir, del km 0.0 al 99.74 longitud 99.74 km, de la red federal libre de peaje, en el estado de Baja California. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 27 de noviembre de 2023, a las 11:00 horas |
| Visita a instalaciones | 24 de noviembre de 2023, a las 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 04 de diciembre de 2023, a las 12:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-622-009000981-N-38-2023

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 195.40 km , de la Ruta 3: carretera Ensenada – El Chinero, tramo: Ensenada – El Chinero, del km 3.2 al 195.8 longitud 193.4 km; Ramal a Ojos Negros, del km 0.0 al 2.0 longitud 2.0 km, de la red federal libre de peaje, en el estado de Baja California. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 27 de noviembre de 2023, a las 12:00 horas |
| Visita a instalaciones | 24 de noviembre de 2023, a las 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 04 de diciembre de 2023, a las 13:30 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-622-009000981-N-39-2023

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 186.90 km , de la Ruta 1: carretera Ensenada - Lázaro Cárdenas, tramo Ensenada – Jaramillo, del km 140.7 al 145.0 longitud 4.3 km; tramo Jaramillo- Lázaro Cárdenas, del km 145.0 al 196.0 longitud 58.8 km; carretera Lázaro Cárdenas – Punta Prieta, tramo Lázaro Cárdenas – Punta Prieta, del km 0.0 al 110.0, longitud 110.0 km; Ramal a Santa María, del km 0.0 al 9.4 longitud 9.4 km; Ramal a Campamento San Simón, del km 0.0 al 0.2 longitud 0.2 km; Ramal a Hotel Presidente, del km 0.0 al 4.2 longitud 4.2 km, de la red federal libre de peaje, en el estado de Baja California. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 27 de noviembre de 2023, a las 13:00 horas |
| Visita a instalaciones | 24 de noviembre de 2023, a las 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 04 de diciembre de 2023, a las 15:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-622-009000981-N-40-2023

| | |
|-------------------------------------|---|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 172.16 km , de la Ruta 1: carretera Lázaro Cárdenas – Punta Prieta, tramo Lázaro Cárdenas – Punta Prieta, del km 110.0 al 280.66, longitud 170.66 km; Ramal a Aeropista Santa Inés, del km 0.0 al 1.5 longitud 1.5 km, de la red federal libre de peaje, en el estado de Baja California. |
|-------------------------------------|---|

| | |
|--|--|
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 28 de noviembre de 2023, a las 09:00 horas |
| Visita a instalaciones | 24 de noviembre de 2023, a las 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 05 de diciembre de 2023, a las 09:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-622-009000981-N-41-2023

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 202.90 km , de las Rutas 1 y 12: Ruta 1 , carretera Punta Prieta – Paralelo 28, tramo Punta Prieta – Paralelo 28, del km 0.0 al 127.6 longitud 127.6 km; Ramal Campamento Punta Prieta, del km 0.0 al 1.0 longitud 1.0 km; Ramal Aeropista Punta Prieta, del km 0.0 al 0.2 longitud 0.2 km; Ramal Ejido Morelos, del km 0.0 al 3.5 longitud 3.5 km; Ramal Aeropista Paralelo 28, del km 0.0 al 1.0 longitud 1.0 km; Ruta 12 , carretera Punta Prieta – Bahía de los Angeles, tramo Punta Prieta – Bahía de los Angeles, del km 0.0 al 66.6 longitud 66.6 km; Ramal Parador Bahía de los Angeles, del km 0.0 al 3.0 longitud 3.0 km, de la red federal libre de peaje, en el estado de Baja California. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 28 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Visita a instalaciones | 24 de noviembre de 2023, a las 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 05 de diciembre de 2023, a las 10:30 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-622-009000981-N-42-2023

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación | Conservación rutinaria de tramos en 161.76 km , de las Rutas 2 y 5: Ruta 2 , carretera San Luis Río Colorado – Mexicali, tramo Lím. Edos. Son./B.C. – Mexicali, del km 0.0 al 51.0 longitud 102.0 km; Ramal Longitud gazas en entronque 28.96 km; Ramal Aeropuerto de Mexicali, del km 9.5 al km 20.3 longitud 10.8 km; Ruta 5 , carretera Mexicali – Laguna de Chapala, tramo Mexicali – San Felipe, del km 0.0 al 10.0 longitud 20.0 km de la red federal libre de peaje, en el estado de Baja California. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 28 de noviembre de 2023, a las 11:00 horas |
| Visita a instalaciones | 24 de noviembre de 2023, a las 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 05 de diciembre de 2023, a las 12:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-622-009000981-N-43-2023

| | |
|-------------------------------------|--|
| Descripción de la licitación | Conservación rutinaria de tramos en 244.54 km , de la Ruta 5 : carretera Mexicali – Laguna de Chapala, tramo Mexicali – San Felipe, del km 10.0 al 190.6 longitud 242.3 km; Ramal Entronque El Faro, del km 37.7 al 38.86 longitud 2.24 km, de la red federal libre de peaje, en el estado de Baja California. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |

| | |
|--|--|
| Fecha de publicación en CompraNet | 09 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 28 de noviembre de 2023, a las 12:00 horas |
| Visita a instalaciones | 24 de noviembre de 2023, a las 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 05 de diciembre de 2023, a las 13:30 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-622-009000981-N-44-2023

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación | Conservación rutinaria de tramos en 200.96 km , de la Ruta 5: carretera Mexicali – Laguna de Chapala, tramo San Felipe – Laguna de Chápala, del km 0.0 al 200.0 longitud 200.0 km; Ramal a Puertecitos, del km 0.0 al 0.96 longitud 0.96 km, de la red federal libre de peaje, en el estado de Baja California. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 28 de noviembre de 2023, a las 13:00 horas |
| Visita a instalaciones | 24 de noviembre de 2023, a las 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 05 de diciembre de 2023, a las 15:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

MEXICALI, B.C., A 9 DE NOVIEMBRE DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE CENTRO SCT "BAJA CALIFORNIA"
ING. RIGOBERTO VILLEGAS MONTOYA
RUBRICA.

(R.- 546435)

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**
CENTRO SICT "VERACRUZ"
RESUMEN DE CONVOCATORIA 014

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación cuya convocatoria que contiene las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien, en el Centro SCT "Veracruz", ubicado en Carretera Xalapa-Veracruz, Km 0+700 Col. SAHOP, C.P. 91190, Xalapa, Veracruz, a partir del 30 de noviembre de 2023 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-650-009000938-N-17-2024

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación | Conservación rutinaria de puentes con una meta de 543 puentes y Conservación periódica de puentes con una meta de 3 puentes de la red federal libre de peaje en el Estado de Veracruz. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 30 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 11 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Visita a instalaciones | 08 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 18 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

XALAPA, VERACRUZ, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE CENTRO SCT "VERACRUZ"
ING. LUIS ANTONIO POSADA FLORES
RUBRICA.

(R.- 546418)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SICT "DURANGO"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 014

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, o bien Centro SCT Durango, en avenida Río Papaloapan número 222, fraccionamiento Valle Alegre, C.P. 34110, Durango, Dgo., teléfonos 6184543100 y 6184543107 y fax 6184543144 en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito y medios electrónicos, a través del sistema Compranet y en forma presencial.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-630-009000977-N-43-2023

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación | Modernización a nivel de pavimento del camino San Ignacio – Tayoltita, tramo: Lím. Edos. Sin./Dgo. - Tayoltita, del km 92+000 al km 92+960 y del km 93+930 al km 94+302, Incluye trabajos de terracerías, estabilización, obras de drenaje y construcción de muros de contención; así como la pavimentación del km 90+470 al km 92+000, del 94+440 al km 99+320 y del 99+920 al km 102+260, obras complementarias y señalamiento, con una meta total de 10.08 km, en el municipio de San Dimas, en el estado de Durango. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 30 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 08 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Visita a instalaciones | 06 de diciembre de 2023, a las 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 15 de diciembre de 2023, a las 10:0 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito y medio electrónico, a través del sistema Compranet y en forma presencial en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el Centro SCT Durango, ubicado en Av. Río Papaloapan No. 222 Fraccionamiento Valle Alegre C. P. 34110, Durango, Dgo. |

DURANGO, DGO., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.

DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

ING. SALVADOR FERNANDEZ AYALA

RUBRICA.

(R.- 546422)

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**
CENTRO SCT "BAJA CALIFORNIA"
RESUMEN DE CONVOCATORIA 15

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación cuya convocatoria que contiene las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien, en el Centro SCT "Baja California", ubicado en Calzada de los Presidentes s/n, entre Bulevar Lázaro Cárdenas y Castellón, Col. Hidalgo, C.P. 21389, Mexicali, Baja California, a partir del 30 de noviembre de 2023 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-622-009000981-N-1-2024

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación | Conservación rutinaria de puentes con una meta de 248 puentes y Conservación periódica de puentes con una meta de 3 puentes de la red federal libre de peaje en el Estado de Baja California |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 30 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 12 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Visita a instalaciones | 11 de diciembre de 2023, a las 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 19 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE CENTRO SCT "BAJA CALIFORNIA"
ING. RIGOBERTO VILLEGAS MONTOYA
RUBRICA.

(R.- 546421)

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**
CENTRO SCT GUERRERO
RESUMEN DE CONVOCATORIA 21

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional que se relaciona a continuación, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien en el Centro SCT "Guerrero", en calle Dr. Gabriel Leyva Alarcón, sin número, esquina con Avenida de la Juventud, Col. Burócratas, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, C.P. 39090, Edificio "D" (Planta Alta), teléfono 747-472-26-03, a partir del 16 de noviembre de 2023 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 10:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: Para este procedimiento de contratación de propuestas técnicas y económicas serán de tipo mixta (presencial o electrónica CompraNet).

Licitación Pública Nacional No. LO-09-632-009000985-N-99-2023

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | Servicios Relacionados con la Obra Pública Consistentes en la Actualización y Regularización de los Expedientes de Afectaciones, así como la Desincorporación y Escrituración a favor del Gobierno Federal, de las Tierras de Propiedad Privada como de Propiedad Social, del Km 0+000 al 21+000 Tramo la Venta - Bajos del Ejido del Libramiento Poniente de Acapulco, en el Estado de Guerrero. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 16/11/2023 |
| Visita al sitio de los trabajos | 22/11/2023, 10:00 horas |
| Junta de aclaraciones | 23/11/2023, 12:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 01/12/2023, 10:00 horas |

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE NOVIEMBRE DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS
ING. SALVADOR FERNANDEZ AYALA
RUBRICA.

(R.- 546411)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "BAJA CALIFORNIA" RESUMEN DE CONVOCATORIA 017

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien, en el Centro SCT "Baja California", ubicado en Calzada de los Presidentes s/n, entre Bulevar Lázaro Cárdenas y Castellón, Col. Hidalgo, C.P. 21389, Mexicali, Baja California., a partir del 14 de diciembre de 2023 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-622-009000981-N-15-2024

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación | Conservación periódica mediante trabajos de fresado y microcarpeta asfáltica de granulometría densa, con una meta de 4.50 km, del km 82+000 al km 86+500, tramo: Ensenada – El Chinero, carretera: Ensenada – El Chinero, en el Estado de Baja California. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 14 de diciembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 20 de diciembre de 2023, a las 09:00 horas |
| Visita a instalaciones | 19 de diciembre de 2023, a las 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 09 de enero de 2024, a las 09:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-622-009000981-N-16-2024

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación | Conservación periódica mediante trabajos de renivelaciones locales y capa de rodadura de un riego, con una meta de 4.0 km, del km 91+000 al km 95+000, tramo: Ensenada - Jaramillo, carretera: Ensenada – Lázaro Cárdenas, en el Estado de Baja California. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 14 de diciembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 20 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Visita a instalaciones | 19 de diciembre de 2023, a las 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 09 de enero de 2024, a las 10:30 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-622-009000981-N-17-2024

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación | Conservación periódica mediante trabajos de renivelaciones locales y capa de rodadura de un riego, con una meta de 15.0 km, Cuerpo A y Cuerpo B, del km 94+000 al km 101+500, tramo: Tecate - El Sauzal, carretera: Tecate - Ensenada, en el Estado de Baja California. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 14 de diciembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 20 de diciembre de 2023, a las 11:00 horas |
| Visita a instalaciones | 19 de diciembre de 2023, a las 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 09 de enero de 2024, a las 12:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-622-009000981-N-18-2024

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación | Conservación periódica mediante trabajos de nivelaciones locales y capa de rodadura de un riego, con una meta de 14.3 km, Cuerpo A, del km 139+000 al km 147+000 y Cuerpo B, del km 139+000 al km 145+300, tramo: Tecate - Tijuana, carretera: Mexicali-Tijuana, en el Estado de Baja California. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 14 de diciembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 20 de diciembre de 2023, a las 12:00 horas |
| Visita a instalaciones | 19 de diciembre de 2023, a las 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 09 de enero de 2024, a las 13:30 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-622-009000981-N-19-2024

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación | Conservación periódica mediante trabajos de nivelaciones locales y carpeta asfáltica de granulometría densa, con una meta de 8.5 km, Cuerpo B, del km 36+000 al km 41+000 y Cuerpo A, del km 12+000 al km 15+500, tramo: Mexicali – San Felipe, carretera: Mexicali – laguna Chapala, en el Estado de Baja California. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 14 de diciembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 20 de diciembre de 2023, a las 13:00 horas |
| Visita a instalaciones | 19 de diciembre de 2023, a las 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 09 de enero de 2024, a las 15:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-622-009000981-N-20-2024

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación | Conservación periódica mediante trabajos de nivelaciones locales y carpeta asfáltica de granulometría densa, con una meta de 12.0 km, Cuerpo A y Cuerpo B, del km 0+000 al km 6+000, tramo: Mexicali – San Felipe, carretera: Mexicali – laguna Chapala, en el Estado de Baja California. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 14 de diciembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 20 de diciembre de 2023, a las 14:00 horas |
| Visita a instalaciones | 19 de diciembre de 2023, a las 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 09 de enero de 2024, a las 16:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. |

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 14 DE DICIEMBRE DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT "BAJA CALIFORNIA"
ING. RIGOBERTO VILLEGAS MONTOYA
RUBRICA.

(R.- 546475)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "GUERRERO" RESUMEN DE CONVOCATORIA 025

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien, en el Centro SCT "Guerrero", ubicado en Calle Dr. Gabriel Leyva Alarcón, s/n, Esquina con Avenida de la Juventud, Col. Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Gro., a partir del 30 de noviembre de 2023 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, en un horario de 10:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-632-009000985-N-100-2023

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 279.800 km en las rutas 51, 55, 95, 196 y 166: Ruta 51 , carretera Iguala - Ciudad Altamirano, tramo Iguala – Cd. Altamirano, del km 2.200 al km 65.000, longitud 67.3 km; ramal acceso a Teloaloapan, del km 0.000 al km 0.800, longitud 0.8 km; ramal Teloaloapan (gaza I), del km 0.000 al km 0.100, longitud 0.1 km; ramal Teloaloapan (gaza II), del km 0.000 al km 0.100, longitud 0.1 km; Ruta 55 , carretera Toluca - Taxco, tramo Lím. Edos. Méx. / Gro. - "T" Axixintla, del km 98.500 al km 125.200, longitud 26.7 km; Ruta 95 , carretera Cuernavaca - Iguala, tramo Lím. Edos. Mor./Gro.-Iguala, del km 57.100 al km 117.200, longitud 60.1 km; carretera Iguala – Chilpancingo, tramo Iguala - Chilpancingo, del km 125.400 al km 190.000, longitud 64.6 km; Ruta 196 , carretera Chilpancingo – Atoyac de Alvarez, tramo Casa Verde- "T" Atoyac, del km 0.000 al 53.000 km, longitud 53.0 km; Ruta 166 , carretera Alpuyeca - Grutas de Cacahuamilpa, tramo Lím. Edos. Mor. / Gro. - G. de Cacahuamilpa, del km 42.400 al km 49.300, longitud 6.9 km; ramal a Grutas de Cacahuamilpa, del km 0.000 al km 0.200, longitud 0.2 km de la red federal libre de peaje en el Estado de Guerrero. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 30 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 11 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Visita a instalaciones | 08 de diciembre de 2023, a las 08:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 18 de diciembre de 2023, a las 11:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. En el Centro SCT "Guerrero", ubicado en Calle Dr. Gabriel Leyva Alarcón, s/n, Esquina con Avenida de la Juventud, Col. Burócratas, Edificio "D", (Planta alta), C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Gro. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-632-009000985-N-101-2023

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 244.940 km en la ruta 93; Ruta 93 , carretera Chilpancingo - Acatlán de Osorio, tramo Chilpancingo - Tlapa-Lím. Edos. Gro. / Pue., del km 0.000 al km 246.500, longitud 238.6 km; tramo Lím. Edos. Gro./Pue.-Tulcingo, ramal acceso a Chilapa I, del km 0.000 al km 0.200, longitud 0.2 km; ramal acceso a Chilapa II, del km 0.000 al km 0.800, longitud 0.8 km; ramal Chilapa I (gaza), del km 0.000 al km 0.040, longitud 0.04 km; ramal Chilapa II (gaza), del km 0.000 al km 0.100, longitud 0.1 km; tramo Lím. Edos. Gro./Pue.-Tulcingo, del km 246.500 al km 251.700, longitud 5.2 km de la red federal libre de peaje en el Estado de Guerrero. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 30 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 11 de diciembre de 2023, a las 11:30 horas |
| Visita a instalaciones | 08 de diciembre de 2023, a las 08:00 horas |

| | |
|--|---|
| Presentación y apertura de proposiciones | 18 de diciembre de 2023, a las 13:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. En el Centro SCT "Guerrero", ubicado en Calle Dr. Gabriel Leyva Alarcón, s/n, Esquina con Avenida de la Juventud, Col. Burócratas, Edificio "D", (Planta alta), C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Gro. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-632-009000985-N-102-2023

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 221.650 km en la ruta 95, Ruta 95 , carretera Iguala – Chilpancingo, tramo Iguala - Chilpancingo, del km 190.000 al km 223.900, longitud 48.65 km; ramal Chilpancingo-Chichihualco - Carrizal, del km 0.000 al km 29.000, longitud 29.0 km; ramal acceso a Chichihualco, del km 0.000 al km 4.300, longitud 4.3 km; carretera Chilpancingo – Acapulco, tramo Chilpancingo - Acapulco, del km 0.000 al km 122.500, longitud 134.0 km; ramal Trébol Norte Chilpancingo (gaza), del km 0.000 al km 0.900, longitud 0.9 km; ramal Trébol Sur Chilpancingo (gaza), del km 0.000 al km 0.800, longitud 0.8 km; ramal a Mazatlán, del km 0.000 al km 1.800, longitud 1.8 km; ramal paso por Xaltianguis, del km 0.000 al km 2.200, longitud 2.2 km de la red federal libre de peaje en el Estado de Guerrero. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 30 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 11 de diciembre de 2023, a las 13:00 horas |
| Visita a instalaciones | 08 de diciembre de 2023, a las 08:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 18 de diciembre de 2023, a las 18:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. En el Centro SCT "Guerrero", ubicado en Calle Dr. Gabriel Leyva Alarcón, s/n, Esquina con Avenida de la Juventud, Col. Burócratas, Edificio "D", (Planta alta), C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Gro. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-632-009000985-N-103-2023

| | |
|-------------------------------------|--|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 229.912 km en las rutas 95, 196 y 200: Ruta 95 , carretera Chilpancingo - Acapulco, tramo Chilpancingo – Acapulco, ramal Libramiento Norte de Acapulco, del km 0.000 al km 21.100, longitud 21.1 km; ramal Libramiento Norte de Acapulco (gaza I), del km 0.000 al km 0.080, longitud 0.08 km; ramal Libramiento Norte de Acapulco (gaza II), del km 0.000 al km 0.500, longitud 0.5 km; ramal Libramiento Norte de Acapulco (gaza III), del km 0.000 al km 0.026, longitud 0.026 km; Ruta 196 , carretera Chilpancingo - Atoyac de Alvarez, tramo Casa Verde - "T" Atoyac, del km 197.600 al km 237.000, longitud 39.4 km; ramal acceso a El Paraíso, del km 0.000 al km 0.500, longitud 0.5 km; ramal acceso a San Vicente de Benítez, del km 0.000 al km 0.500, longitud 0.5 km; ramal calles de Atoyac, del km 0.000 al km 11.000, longitud 11.0 km; ramal "T" Atoyac (gaza I), del km 0.000 al km 0.100, longitud 0.1 km; ramal "T" Atoyac (gaza II), del km 0.000 al km 0.100, longitud 0.1 km; Ruta 200 , carretera Acapulco - Playa Azul (Acapulco-Zihuatanejo), tramo Acapulco - Pie de La Cuesta, del km 3.700 al km 11.000, longitud 14.0 km; tramo Pie de La Cuesta - Zihuatanejo, del km 11.000 al km 120.000, longitud 108.0 km; carretera Zihuatanejo – Playa Azul, tramo Zihuatanejo – Lím. Edos. Gro. / Mich., ramal Libramiento El Papayo, del km 0.000 al km 4.750, longitud 4.75 km; ramal paso por el Zapotillo, del km 0.000 al km 1.200, longitud 1.2 km; ramal paso por el Zapote, del km 0.000 al km 3.400, longitud 3.4 km; ramal Gazas y Entronques, del km 0.000 al km 3.656, longitud 3.656 km; ramal Santa Rosa - Hacienda de Cabañas, del km 0.000 al km 5.000, longitud 5.0 km; ramal acceso a San Jerónimo, del km 0.000 al km 0.900, longitud 0.9 km; ramal a Tetitlán, del km 0.000 al km 5.600, longitud 5.6 km; ramal Calles de Tecpán, del km 0.000 al km 2.200, longitud 2.2 km; ramal a Ténexpa, del km 0.000 al km 2.900, longitud 2.9 km; ramal Paso por Nuxco, del km 0.000 al km 5.000, longitud 5.0 km de la red federal libre de peaje en el Estado de Guerrero. |
|-------------------------------------|--|

| | |
|--|---|
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 30 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 12 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Visita a instalaciones | 08 de diciembre de 2023, a las 08:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 19 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. En el Centro SCT "Guerrero", ubicado en Calle Dr. Gabriel Leyva Alarcón, s/n, Esquina con Avenida de la Juventud, Col. Burócratas, Edificio "D", (Planta alta), C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Gro. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-632-009000985-N-104-2023

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 176.449 km en la ruta; Ruta 200 , carretera Acapulco - Pinotepa Nacional, tramo Las Cruces - Lím. Edos. Gro. / Oax., del km 0.000 al km 97.000, longitud 116.48 km; ramal Glorieta Las Cruces (paso a desnivel) (gaza), del km 0.000 al km 0.100, longitud 0.1 km; ramal Cayacos – Las Horquetas, del km 0.000 al km 44.000, longitud 44.072 km; ramal Boulevard Solidaridad, del km 6.900 al km 13.728, longitud 13.36 km; ramal Distribuidor Vial (gaza), del km 0.000 al km 0.237, longitud 0.237 km; ramal acceso a Puerto Marqués, del km 0.000 al km 1.000, longitud 1.0 km; ramal Aeropuerto de Acapulco, del km 0.000 al km 1.000, longitud 1.0 km; ramal Las Horquetas (gaza), del km 0.000 al km 0.200, longitud 0.2 km de la red federal libre de peaje en el Estado de Guerrero. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 30 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 12 de diciembre de 2023, a las 11:30 horas |
| Visita a instalaciones | 08 de diciembre de 2023, a las 08:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 19 de diciembre de 2023, a las 12:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. En el Centro SCT "Guerrero", ubicado en Calle Dr. Gabriel Leyva Alarcón, s/n, Esquina con Avenida de la Juventud, Col. Burócratas, Edificio "D", (Planta alta), C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Gro. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-632-009000985-N-105-2023

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 234.400 km en las rutas, 198 y 200: Ruta 198 , carretera Tierra Colorada- Ayutla - Cruz Grande, tramo Tierra Colorada - Cruz Grande, del km 0.000 al km 114.900, longitud 117.2 km; Ruta 200 , carretera Acapulco - Pinotepa Nacional, tramo Las Cruces - Lím. Edos. Gro. / Oax., del km 97.000 al km 207.800, longitud 106.1 km; ramal San Juan de los Llanos-Ometepec (Ramal a Ometepec), del km 0.000 al km 11.000, longitud 11.0 km; ramal Ometepec (gaza), del km 0.000 al km 0.100, longitud 0.1 km de la red federal libre de peaje en el Estado de Guerrero. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 30 de noviembre de 2023 |

| | |
|--|---|
| Junta de aclaraciones | 12 de diciembre de 2023, a las 13:00 horas |
| Visita a instalaciones | 08 de diciembre de 2023, a las 08:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 19 de diciembre de 2023, a las 14:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. En el Centro SCT "Guerrero", ubicado en Calle Dr. Gabriel Leyva Alarcón, s/n, Esquina con Avenida de la Juventud, Col. Burócratas, Edificio "D", (Planta alta), C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Gro. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-632-009000985-N-116-2023

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 273.286 km en la: Ruta 200 , carretera Acapulco - Playa Azul (Acapulco-Zihuatanejo), tramo Pie de La Cuesta - Zihuatanejo, del km 120.000 al km 239.800, longitud 119.290 km; carretera Zihuatanejo – Playa Azul, tramo Zihuatanejo - Lím. Edos. Gro./Mich., del km 1.160 al km 3.600, longitud 4.88 km y del km 3.900 al km 102.000, longitud 98.1 km; ramal Boulevard Ixtapa-Zihuatanejo-Aeropuerto, del km 0.000 al km 5.458, longitud 10.916 km; ramal Puerto General Vicente Guerrero, del km 0.000 al km 1.800, longitud 1.8 km; ramal Aeropuerto de Zihuatanejo, del km 0.000 al km 1.500, longitud 1.5 km; ramal a la Playa Majahua, del km 0.000 al km 2.100, longitud 2.1 km; ramal a La Unión, del km 0.000 al km 6.100, longitud 6.1 km; ramal paso por Pantla, del km 0.000 al km 8.000, longitud 8.0 km; ramal Posquelite - Buena vista, del km 0.000 al km 14.000, longitud 14.0 km; ramal paso por Lagunillas, del km 0.000 al km 3.600, longitud 3.6 km; ramal Paso por El Chico, del km 0.000 al km 3.000, longitud 3.0 km de la red federal libre de peaje en el Estado de Guerrero. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 30 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 13 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Visita a instalaciones | 08 de diciembre de 2023, a las 08:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 20 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. En el Centro SCT "Guerrero", ubicado en Calle Dr. Gabriel Leyva Alarcón, s/n, Esquina con Avenida de la Juventud, Col. Burócratas, Edificio "D", (Planta alta), C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Gro. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-632-009000985-N-117-2023

| | |
|-------------------------------------|--|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 181.600 km en las rutas 51 y 134: Ruta 51 , carretera Iguala - Ciudad Altamirano, tramo Iguala - Cd. Altamirano, del km 65.000 al km 182.300, longitud 119.3 km; ramal acceso a Arcelia I, del km 0.000 al km 1.600, longitud 1.6 km; ramal acceso a Arcelia II, del km 0.000 al km 0.400, longitud 0.4 km; ramal Arcelia I (gaza), del km 0.000 al km 0.200, longitud 0.2 km; ramal Arcelia II (gaza), del km 0.000 al km 0.300, longitud 0.3 km ramal acceso a Poliutla, del km 0.000 al km 0.300, longitud 0.3 km; ramal acceso a Tlapehuala, del km 0.000 al km 0.500, longitud 0.5 km; ramal a Sinahua, del km 0.000 al km 1.200, longitud 1.2 km; ramal a Tanguahuato, del km 0.000 al km 2.000, longitud 2.0 km; Ruta 134 , carretera Toluca - Cd. Altamirano, tramo Lím. Edos. Méx./Gro.- Lím. Edos. Mich./Gro., del km 148.000 al km 201.000, longitud 53.0 km; ramal a Zacapuato, del km 0.000 al km 2.000, longitud 2.0 km; ramal acceso a Cutzamala, del km 0.000 al km 0.800, longitud 0.8 km de la red federal libre de peaje en el Estado de Guerrero. |
|-------------------------------------|--|

| | |
|--|---|
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 30 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 13 de diciembre de 2023, a las 11:30 horas |
| Visita a instalaciones | 08 de diciembre de 2023, a las 08:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 20 de diciembre de 2023, a las 12:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. En el Centro SCT “Guerrero”, ubicado en Calle Dr. Gabriel Leyva Alarcón, s/n, Esquina con Avenida de la Juventud, Col. Burócratas, Edificio “D”, (Planta alta), C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Gro. |

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-632-009000985-N-118-2023

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación | Conservación Rutinaria de Tramos en 193.102 km en la ruta 134: Ruta 134 , carretera Zihuatanejo - Bejucos, tramo Zihuatanejo - Cd. Altamirano-Lím. Edos. Gro./Méx., del km 0.000 al km 0.101, longitud 0.202 y del del km 1.100 al km 187.600, longitud 186.500 km; ramal a paso de Arena, del km 0.000 al km 2.900, longitud 2.9 km; ramal a Placeres del Oro, del km 0.000 al km 2.700, longitud 2.7 km; ramal acceso a Vallecitos de Zaragoza, del km 0.000 al km 0.800, longitud 0.8 km de la red federal libre de peaje en el Estado de Guerrero. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 30 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 13 de diciembre de 2023, a las 13:00 horas |
| Visita a instalaciones | 08 de diciembre de 2023, a las 08:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 20 de diciembre de 2023, a las 14:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. En el Centro SCT “Guerrero”, ubicado en Calle Dr. Gabriel Leyva Alarcón, s/n, Esquina con Avenida de la Juventud, Col. Burócratas, Edificio “D”, (Planta alta), C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Gro. |

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.

DIRECTOR GENERAL DE CENTRO SCT “GUERRERO”

ING. RICARDO ALARCON ABARCA

RUBRICA.

(R.- 546436)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "GUERRERO"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 026

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien, en el Centro SCT "Guerrero", ubicado en Calle Dr. Gabriel Leyva Alarcón, s/n, Esquina con Avenida de la Juventud, Col. Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Gro., a partir del 30 de noviembre de 2023 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, en un horario de 10:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-632-009000985-N-119-2023

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación | Conservación rutinaria de puentes con una meta de 464 puentes y Conservación periódica de puentes con una meta de 5 puentes de la red federal libre de peaje en el Estado de Guerrero |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 30 de noviembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 13 de diciembre de 2023, a las 13:30 horas |
| Visita a instalaciones | 08 de diciembre de 2023, a las 08:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 20 de diciembre de 2023, a las 18:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo. | La presente convocatoria se realizará de manera mixta. En el Centro SCT "Guerrero", ubicado en Calle Dr. Gabriel Leyva Alarcón, s/n, Esquina con Avenida de la Juventud, Col. Burócratas, Edificio "D", (Planta alta), C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Gro. |

GUERRERO, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE CENTRO SCT "GUERRERO"
ING. RICARDO ALARCON ABARCA
RUBRICA.

(R.- 546438)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT GUERRERO RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 27

De conformidad con la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público**, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número: **LO-09-632-009000985-N-120-2023**, **LO-09-632-009000985-N-121-2023** y **LO-09-632-009000985-N-122-2023**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en **Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>** o bien en el **Departamento de Contratos y Estimaciones del Centro SCT Guerrero**, ubicado en Dr. Gabriel Leyva Alarcón sin número, Col. Burócratas, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, C.P. 39090, teléfono 747-47-2-49-04, de lunes a viernes de 10:00 a.m. a 2:00 p.m. La presentación de proposiciones será de tipo mixto (escrito o por medios electrónicos), por instrucción del Director General del Centro SCT Guerrero; Ing. Ricardo Alarcón Abarca.

Licitación No. LO-09-632-009000985-N-120-2023

| | |
|---|--|
| Objeto de la licitación | MODERNIZACION DEL CAMINO IGUALAPA - CHILIXTLAHUACA - ALACATLATZALA TRAMO DEL KM. 35+800 AL KM 35+990, DEL KM. 36+010 AL KM. 45+610, DEL KM. 45+630 AL KM. 46+900 Y DEL KM. 51+440 AL KM. 59+000 CON UNA META DE 18.62 KM. INCLUYE PUENTE VEHICULAR EN EL KM. 36+000 CON UNA LONGITUD DE 0.02 KM. EN EL MUNICIPIO DE IGUALAPA EN EL ESTADO DE GUERRERO. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 05/12/2023 |
| Visita a instalaciones | 12/12/2023, 07:00 hrs. |
| Junta de aclaraciones | 13/12/2023, 09:00 hrs |
| Presentación y apertura de proposiciones | 21/12/2023, 10:00 hrs. |

Licitación No. LO-09-632-009000985-N-121-2023

| | |
|---|--|
| Objeto de la licitación | MODERNIZACION DEL CAMINO IGUALAPA - CHILIXTLAHUACA - ALACATLATZALA TRAMO DEL KM. 59+000 AL KM. 76+000 CON UNA META DE 17.0 KM. EN EL MUNICIPIO DE METLATONOC EN EL ESTADO DE GUERRERO. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 05/12/2023 |
| Visita a instalaciones | 12/12/2023, 07:00 hrs. |
| Junta de aclaraciones | 13/12/2023, 10:00 hrs |
| Presentación y apertura de proposiciones | 21/12/2023, 12:00 hrs. |

Licitación No. LO-09-632-009000985-N-122-2023

| | |
|---|---|
| Objeto de la licitación | MODERNIZACION DEL CAMINO IGUALAPA - CHILIXTLAHUACA - ALACATLATZALA TRAMO DEL KM. 76+000 AL KM. 95+600 CON UNA META DE 19.6 KM. EN EL MUNICIPIO DE METLATONOC, EN EL ESTADO DE GUERRERO. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 05/12/2023 |
| Visita a instalaciones | 12/12/2023, 07:00 hrs. |
| Junta de aclaraciones | 13/12/2023, 11:00 hrs |
| Presentación y apertura de proposiciones | 21/12/2023, 14:00 hrs. |

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 5 DE DICIEMBRE DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS
ING. SALVADOR FERNANDEZ AYALA
RUBRICA.

(R.- 546456)

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**
CENTRO SICT SAN LUIS POTOSI

La Secretaría de Infraestructura comunicaciones y transportes, Centro SICT San Luis Potosí, con domicilio en Av. Industrias y Eje 106 S/N Zona Industrial C.P. 78395, San Luis Potosí, S.L.P., con fundamento en el artículo 58, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, da a conocer lo siguiente:

AVISOS DE FALLO

| No. De Licitación |
|-------------------------------|
| LA-09-644-009000966-T-53-2023 |

| Fecha de Emisión de fallo |
|----------------------------------|
| 21 de septiembre 2023 |

Licitación Pública Electrónica de carácter Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio, referente a la Adquisición de Consumibles para Equipo de Cómputo.

| Licitante Ganador | Anexo Adjudicado | Domicilio | Total de Partidas Adjudicadas | Monto Total Adjudicado antes de IVA |
|---|-------------------------------------|---|--------------------------------------|--|
| Sistemas Digitales de Cómputo J&H, S.A. de C.V. | Anexo 1 Centro SICT San Luis Potosí | Ignacio Comonfort 1312, Cuarto Piso Despacho 405, Colonia La Providencia, C.P. 52177, Metepec, Estado de México | 159 | \$241,379.31 |

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 23 DE NOVIEMBRE DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SICT SAN LUIS POTOSI
ING. DAVID PABLO SANCHEZ SOLIS
RUBRICA.

(R.- 546415)

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

CENTRO SCT "COLIMA"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 006

NOTA ACLARATORIA

Para los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales incluidas en la convocatoria 06 del estado de Colima, publicada el día 09 de noviembre de 2023, página 317, única sección, (R.-544533); se les comunica que las citadas licitaciones tienen las siguientes modificaciones.

DICE:

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-626-009000047-N-15-2023

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-626-009000047-N-16-2024

DEBE DECIR:

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-626-009000047-N-1-2024

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-626-009000047-N-2-2024

COLIMA, COL., A 16 DE NOVIEMBRE DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
ING. GUILLERMO HERNANDEZ MERCADO
RUBRICA.

(R.- 546452)

COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
VICEPRESIDENCIA DE ADMINISTRACION Y PLANEACION ESTRATEGICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública cuya convocatoria contiene las bases de participación mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, y cuya información relevante es:

| | |
|--|--|
| Carácter, Medio y Número de la Licitación | La presente licitación es de carácter nacional, el medio para participar es electrónica, únicamente podrán participar a través de compranet, número asignado por el sistema LA-06-B00-006B00001-N-8-2024 |
| Objeto de la Licitación | Convocatoria para la contratación del Servicio de Seguridad y vigilancia para la CNBV |
| Volumen de la Licitación | Se detalla en la Convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 26/12/2023 |
| Junta de Aclaraciones | 03/01/2024 10:00 Horas |
| Visita a Instalaciones | No habrá visita a las instalaciones |
| Presentación y Apertura de Proposiciones | 10/01/2024 11:00 Horas |
| Fecha de Fallo | 22/01/2024 17:00 Horas |

FO-CON-07

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE DICIEMBRE DE 2023.
 VICEPRESIDENTE DE ADMINISTRACION Y PLANEACION ESTRATEGICA
LIC. FRANCISCO JOAQUIN MORENO Y ROJAS
 RUBRICA.

(R.- 546497)

AVISO AL PÚBLICO

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

Consideraciones Adicionales:

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
 - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
 - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su cualidad de representante de la empresa.
 - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su cualidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2022 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2023.
3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE
 DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

SUBDIRECCION GENERAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-07-HXA-007HXA001-N-15-2024, cuya convocatoria contiene las bases de participación y se encuentra disponible para consulta en Internet a través del link <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien en Avenida Industria Militar No. 1053 séptimo piso, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, de lunes a viernes hábiles en un horario de las 08:00 a 15:00 horas.

| | |
|---|---|
| Descripción de la Licitación | Servicio de suministro de artículos funerarios |
| Volumen por adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 26/12/2023 |
| Junta de Aclaraciones | 04/01/2024 a las 12:00 0 horas a través del Sistema CompraNet |
| Visita a las Instalaciones | Se requieren visitas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 12/01/2024 a las 09:00 horas a través del Sistema CompraNet |
| Fallo | 24/01/2024 a las 12:30 horas a través del Sistema CompraNet |

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE DICIEMBRE DE 2023.
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
M.A.P. ESTHER GUADALUPE ANTUNEZ MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 546487)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERETARO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37, 37 Bis, 39, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 28, 29, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 56, 57, 58, 81, 84, 85, 89, 90, 91, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 102 y 103 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en la Convocatoria que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en: Av. Mezquiteal No. 6, Colonia San Pablo, C.P. 76130, Querétaro, Querétaro, teléfono: 01 (442) 2 10 10 63 y fax 01 (442) 2 10 10 64, los días lunes a viernes del año en curso de las de 8:00 a 16:00 horas. Se convoca a los interesados en participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

| | |
|-------------------------------------|--|
| Número de Licitación | LA-50-GYR-050GYR075-N-16-2024 |
| Carácter de Licitación | PUBLICA NACIONAL |
| Descripción de la licitación | CONTRATACION DE LAS SIGUIENTES PARTIDAS: PARTIDA 1.- ADQUISICION DE MATERIALES Y REFACCIONES DE EQUIPO MEDICO 2024. PARTIDA 2.- ADQUISICION DE MATERIALES Y REFACCIONES DE PLOMERIA 2024. PARTIDA 3.- ADQUISICION DE MATERIAL ELECTRICO 2024. |

| | |
|---|--|
| | PARTIDA 4.- ADQUISICION DE REFACCIONES Y MATERIAL DE FERRETERIA 2024. PARTIDA 5.- ADQUISICION DE MATERIAL Y REFACCIONES DE AIRE ACONDICIONADO 2024. PARTIDA 6.- ADQUISICION DE HERRAMIENTAS 2024. |
| Volumen a adquirir | 817 PIEZAS |
| Fecha de publicación en CompraNet | 28 DE DICIEMBRE DE 2023 |
| Junta de aclaraciones | 09/01/2024 09:00 HORAS |
| Visita a instalaciones | NO APLICA |
| Presentación y apertura de proposiciones | 17/01/2024 09:00 HORAS |

| | |
|---|--|
| Número de Licitación | LA-50-GYR-050GYR075-T-17-2024 |
| Carácter de Licitación | PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS |
| Descripción de la licitación | CONSUMIBLES Y ACCESORIOS PARA BOMBAS DE INFUSION 2024 |
| Volumen a adquirir | 74,592 PIEZAS |
| Fecha de publicación en CompraNet | 28 DE DICIEMBRE DE 2023 |
| Junta de aclaraciones | 09/01/2024 10:00 HORAS |
| Visita a instalaciones | NO APLICA |
| Presentación y apertura de proposiciones | 17/01/2024 10:00 HORAS |

| | |
|---|---|
| Número de Licitación | LA-50-GYR-050GYR075-N-18-2024 |
| Carácter de Licitación | PUBLICA NACIONAL |
| Descripción de la licitación | GRUPO 480 VIVERES PARA LA GUARDERIA ORDINARIA G-0001 |
| Volumen a adquirir | 101 ARTICULOS |
| Fecha de publicación en CompraNet | 28 DE DICIEMBRE DE 2023 |
| Junta de aclaraciones | 03/01/2024 10:00 HORAS |
| Visita a instalaciones | NO APLICA |
| Presentación y apertura de proposiciones | 11/01/2024 10:00 HORAS |

| | |
|---|---|
| Número de Licitación | LA-50-GYR-050GYR075-N-31-2024 |
| Carácter de Licitación | PUBLICA NACIONAL |
| Descripción de la licitación | ADQUISICION DEL GRUPO 372 MATERIALES DIVERSOS, CARTUCHO PARA TONER EJERCICIO 2024. |
| Volumen a adquirir | 2528 PIEZAS |
| Fecha de publicación en CompraNet | 28 DE DICIEMBRE DE 2023 |
| Junta de aclaraciones | 02/01/2024 10:00 HORAS |
| Visita a instalaciones | NO APLICA |
| Presentación y apertura de proposiciones | 09/01/2024 10:00 HORAS |

- Los eventos se realizarán a través de la Plataforma de CompraNet, en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Av. Mezquital No. 6, Col. San Pablo, C.P. 76130 Querétaro, Qro.
- Las reducciones de plazos fueron autorizadas por el Mtro. Kevin Cázares Bárcenas, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, el día 20 de Diciembre de 2023.

QUERETARO, QRO., A 28 DE DICIEMBRE DE 2023.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
MTRO. KEVIN CAZARES BARCENAS
RUBRICA.

(R.- 546525)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEdia No. 21
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos: 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 párrafo segundo, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis, 38, 46, 47, 48, 49, 50, 54, 54 bis, 55 PARRAFO TERCERO y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del sector público (LAASSP);), 28, 29, 30, 32, 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 52 y 54 de su Reglamento; las políticas, bases y lineamientos en materia de Adquisiciones, y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, a través de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de contratación que se llevará a cabo mediante Licitaciones Públicas Nacionales, para atender las necesidades de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21, durante el periodo del 01 de Febrero al 31 de Diciembre de 2024; de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 011

| | |
|---|--|
| Número de Licitación | LA-GYR-050GYR082-N-326-2023 |
| Carácter de la Licitación | Pública Nacional |
| Descripción de la licitación | Suministro de Refacciones de Conservación |
| Volumen a adquirir | 19,448 piezas |
| Fecha de publicación en Compra Net | 28 de diciembre 2023 |
| Junta de aclaraciones | 02 de enero de 2024, a las 09:00 horas |
| Visita a instalaciones | 29 de diciembre de 2023 a las 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 09 de enero de 2024, a las 09:00 horas |

| | |
|---|---|
| Número de Licitación | LA-GYR-050GYR082-N-327-2023 |
| Carácter de la Licitación | Pública Nacional |
| Descripción de la licitación | Servicios de Conservación |
| Volumen a adquirir | 6451 metros cuadrados, 445 metros lineales, 208 Análisis Químicos |
| Fecha de publicación en Compra Net | 28 de diciembre 2023 |
| Junta de aclaraciones | 02 de enero de 2024, a las 14:00 horas |
| Visita a instalaciones | 29 de diciembre de 2023 a las 14:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 09 de enero de 2024, a las 14:00 horas |

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina del Departamento de Conservación y Servicios Generales del Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21, sita en la Av. Pino Suárez y 15 de Mayo sin número en la Zona Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, código postal 64000, de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 bis fracción segunda, a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales Compra Net, al tratarse de una licitación 100% electrónica, y se llevarán a cabo en la oficina del Departamento de Conservación y Servicios Generales del Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21, sita en la Av. Pino Suárez y 15 de Mayo sin número en la Zona Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, código postal 64000.
- La reducción de plazo fue autorizada por el C.P. Martín Martínez Soto, Jefe Departamento de Abastecimiento, el día 11 de diciembre del 2023.
- La visita a las instalaciones se llevará a cabo en el departamento de conservación y servicios generales de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21, ubicado en Avenida Pino Suárez y Calle 15 de Mayo, s/n, Col. Centro, Monterrey Nuevo León, CP 64000.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 28 DE DICIEMBRE DE 2023.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO
L.C.P. HERMAN IRIZAR CASTRO
RUBRICA.

(R.- 546517)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 segundo, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 45, 46, 47 y 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en los procesos de Licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 23-2023

| | |
|---|---|
| Número de Licitación | LA-50-GYR-050GYR005-N-415-2023 |
| Carácter de la Licitación | Nacional |
| Descripción de la Licitación | Contratación de los Servicios de Mantenimiento a equipos médicos y electromecánicos para el ejercicio 2024. |
| Volumen Adquirir | Máximo: 297 Servicios. Mínimo: 120 Servicios. |
| Fecha de Publicación en CompraNet | 28 de Diciembre de 2023. |
| Junta de Aclaraciones | 04 de Enero de 2024. 08:00 horas. |
| Visita a Instalaciones | No habrá visita a instalaciones |
| Presentación y Apertura de Proposiciones | 12 de Enero de 2024. 08:00 horas. |

| | |
|---|---|
| Número de Licitación | LA-50-GYR-050GYR005-N-416-2023 |
| Carácter de la Licitación | Nacional |
| Descripción de la Licitación | Servicio de recolección, transporte externo y disposición final de residuos sólidos urbanos y residuos de manejo especial (RSU y RME) para el ejercicio 2024. |
| Volumen Adquirir | Máximo: 3,640 Servicios. Mínimo: 1,456 Servicios. |
| Fecha de Publicación en CompraNet | 28 de Diciembre de 2023. |
| Junta de Aclaraciones | 04 de Enero de 2024. 09:00 horas. |
| Visita a Instalaciones | No habrá visita a instalaciones |
| Presentación y Apertura de Proposiciones | 12 de Enero de 2024. 09:00 horas. |

- Las convocatorias de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento cita en calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit, teléfono (311) 216-22-65, los días de lunes a viernes, de 08:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo el día y hora que se especifica en la licitación, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit.

TEPIC, NAY., A 28 DE DICIEMBRE DE 2023.
 TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. RICARDO GEOVANI BRENES DIAZ
 RUBRICA.

(R.- 546512)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL GENERAL "DR. GAUDENCIO GONZALEZ GARZA"
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En exacta observancia a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27,28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39,42,46 y 48 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en la licitación, de conformidad con lo siguiente:

| | |
|---|--|
| Número de licitación | LA-50-GYR-050GYR043-N-2-2024 |
| Carácter de la licitación | Pública Nacional (Electrónica) |
| Descripción de la licitación | Adquisición y Suminsitro de Víveres 2024 |
| Volumen a adquirir | Mínimo: 1,384,564 piezas Máximo: 3,461,411 piezas |
| Fecha de publicación en CompraNet | 28 de Diciembre del 2023 |
| Junta de aclaraciones | 04 de Enero de 2024 09:00 horas |
| Visita a instalaciones | No habrá visita a instalaciones. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 16 de Enero de 2024 09:00 horas |

- Las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/>, y serán gratuitas.
- Los eventos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas del Departamento de Abastecimiento ubicado en el primer piso de la UMAE Hospital General "Dr. Gaudencio González Garza" del Centro Médico Nacional La Raza ubicado en calzada Vallejo y esquina Avenida Jacarandas sin número, colonia La Raza, Alcaldía Azcapotzalco, Código Postal 02990, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE DICIEMBRE DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE LA UMAE
DR. RICARDO AVILES HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 546513)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como el 39, 42 y 44 de su Reglamento y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas de conformidad con lo siguiente

| | |
|--|--|
| Número de Licitación | LA-50-GYR-050GYR017-N-3-2024 |
| Carácter de la Licitación | Pública Nacional Electrónica |
| Descripción de la Licitación | SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO EN UMF, PARA EL EJERCICIO 2024 |
| Volumen a adquirir | 900 Estudios. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 15/12/2023 |
| Junta de Aclaraciones | 19/12/2023, 09:00 HRS |
| Visita a instalaciones | No habrá visita a instalaciones. |
| Presentación y apertura de proposiciones. | 26/12/2023, 10:00 HRS. |

| | |
|--|---|
| Número de Licitación | LA-50-GYR-050GYR017-N-4-2024 |
| Carácter de la Licitación | Pública Nacional Electrónica |
| Descripción de la Licitación | VIVERES CON DISTRIBUCION EN LAS UNIDADES MEDICAS HOSPITALARIAS, A FIN DE CUBRIR NECESIDADES DEL IMSS PARA EL EJERCICIO 2024 |
| Volumen a adquirir | 1500 Piezas |
| Fecha de publicación en CompraNet | 15/12/2023 |
| Junta de Aclaraciones | 20/12/2023, 09:00 HRS |
| Visita a instalaciones | No habrá visita a instalaciones. |
| Presentación y apertura de proposiciones. | 27/12/2023, 11:00 HRS. |

| | |
|--|---|
| Número de Licitación | LA-50-GYR-050GYR017-N-5-2024 |
| Carácter de la Licitación | Pública Nacional Electrónica |
| Descripción de la Licitación | SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE DIAGNOSTICO CLINICO PARA LOS HOSPITALES GENERALES DE ZONA Y DE SUBZONA, EJERCICIO 2024. |
| Volumen a adquirir | 1,700 Estudios. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 15/12/2023 |
| Junta de Aclaraciones | 21/12/2023, 09:00 HRS |
| Visita a instalaciones | No habrá visita a instalaciones. |
| Presentación y apertura de proposiciones. | 28/12/2023, 13:00 HRS. |

| | |
|--|---|
| Número de Licitación | LA-50-GYR-050GYR017-N-6-2024 |
| Carácter de la Licitación | Pública Nacional Electrónica |
| Descripción de la Licitación | SERVICIO SUBROGADO PARA LA ELABORACION Y DISTRIBUCION DE FORMULAS MAGISTRALES PARA EL EJERCICIO 2024. |
| Volumen a adquirir | 110 Materias primas para elaboración de fórmulas magistrales |
| Fecha de publicación en CompraNet | 15/12/2023 |
| Junta de Aclaraciones | 26/12/2023, 09:00 HRS |
| Visita a instalaciones | No habrá visita a instalaciones. |
| Presentación y apertura de proposiciones. | 02/01/2024, 10:00 HRS. |

| | |
|--|---|
| Número de Licitación | LA-50-GYR-050GYR017-N-7-2024 |
| Carácter de la Licitación | Pública Nacional Electrónica |
| Descripción de la Licitación | SERVICIO DE MANUFACTURA DE PROTESIS Y ORTESIS, PARA EL EJERCICIO 2024 |
| Volumen a adquirir | 500 Piezas |
| Fecha de publicación en CompraNet | 20/12/2023 |
| Junta de Aclaraciones | 26/12/2023, 11:00 HRS |
| Visita a instalaciones | No habrá visita a instalaciones. |
| Presentación y apertura de proposiciones. | 02/01/2024, 11:00 HRS. |

| | |
|--|---|
| Número de Licitación | LA-50-GYR-050GYR017-N-8-2024 |
| Carácter de la Licitación | Pública Nacional Electrónica |
| Descripción de la Licitación | SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A EQUIPOS MEDICOS, CORRESPONDIENTE AL REGIMEN OBLIGATORIO E IMSS BIENESTAR, PARA EL EJERCICIO 2024. |
| Volumen a adquirir | 150 Equipos. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 20/12/2023 |
| Junta de Aclaraciones | 27/12/2023, 09:00 HRS |
| Visita a instalaciones | No habrá visita a instalaciones. |
| Presentación y apertura de proposiciones. | 05/01/2024, 10:00 HRS. |

| | |
|--|--|
| Número de Licitación | LA-50-GYR-050GYR017-N-9-2024 |
| Carácter de la Licitación | Pública Nacional Electrónica |
| Descripción de la Licitación | SERVICIO DE LAVADO DE VIDRIOS REGIMEN OBLIGATORIO PARA EL EJERCICIO 2024 |
| Volumen a adquirir | EL INDICADO EN LA CONVOCATORIA |
| Fecha de publicación en CompraNet | 28/12/2023 |
| Junta de Aclaraciones | 05/01/2024, 09:00 HRS |
| Visita a instalaciones | No habrá visita a instalaciones. |
| Presentación y apertura de proposiciones. | 12/01/2024, 13:00 HRS. |

| | |
|--|---|
| Número de Licitación | LA-50-GYR-050GYR017-N-10-2024 |
| Carácter de la Licitación | Pública Nacional Electrónica |
| Descripción de la Licitación | CONTRATACION DEL SERVICIO DE FLETES DE BIENES DE CONSUMO E INVERSION PARA LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL IMSS, CORRESPONDIENTE AL REGIMEN ORDINARIO Y EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, PARA EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2024 |
| Volumen a adquirir | EL INDICADO EN LA CONVOCATORIA |
| Fecha de publicación en CompraNet | 28/12/2023 |
| Junta de Aclaraciones | 04/01/2024, 09:00 HRS |
| Visita a instalaciones | No habrá visita a instalaciones. |
| Presentación y apertura de proposiciones. | 12/01/2024, 10:00 HRS. |

| | |
|--|--|
| Número de Licitación | LA-50-GYR-050GYR017-N-11-2024 |
| Carácter de la Licitación | Pública Nacional Electrónica |
| Descripción de la Licitación | ADQUISICION DE INSUMOS Y MATERIALES DE CONSERVACION CORRESPONDIENTE AL REGIMEN OBLIGATORIO Y PROGRAMA IMSS BIENESTAR, PARA EL EJERCICIO 2024 |
| Volumen a adquirir | EL INDICADO EN LA CONVOCATORIA |
| Fecha de publicación en CompraNet | 28/12/2023 |
| Junta de Aclaraciones | 04/01/2024, 09:00 HRS |
| Visita a instalaciones | No habrá visita a instalaciones. |
| Presentación y apertura de proposiciones. | 12/01/2024, 11:00 HRS. |

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://www.compranet.gob.mx> y son gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, sito en Calle Arboledas No. 115, Lotes 54 y 55, Fraccionamiento Industrial la Paz, C.P. 42080, en Pachuca de Soto, Hgo., teléfono (01.771) 153.3145 Ext. 5301 y 5322, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 09:00 a 16:00 hrs.
- El titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, Mtro. Hugo Zamora Oviedo, autorizó la reducción del plazo de presentación de proposiciones el 14 de diciembre de 2023.
- Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura y fallo, se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 Bis fracción II de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales, CompraNet.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 28 DE DICIEMBRE DE 2023.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
MTRO. HUGO ZAMORA OVIEDO
RUBRICA.

(R.- 546510)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DEL ORGANO DE OPERACION
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL PUEBLA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción I, II, 37, 37 Bis, 38, 46, 47, 50, 55 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y los Artículos 35, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 84 y 85 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar de conformidad con lo siguiente:

| | |
|---|-------------------------------------|
| No. De la Licitación | LA-50-GYR-050GYR006-N-4-2024 |
| Carácter de la Licitación | NACIONAL |
| Descripción Objeto de la Licitación | SERVICIO DE MENSAJERIA |
| Volumen a Adquirir | 502 SERVICIOS |
| Fecha de Publicación en Compranet | 28/12/2023 |
| Junta de Aclaraciones. | 02/01/2024 a las 13:00 Hrs. |
| Visita a Instalaciones | NO HABRA VISITAS A INSTALACIONES |
| Presentación y Apertura de Proposiciones | 08/01/2024 a las 13:00 Hrs. |

| | |
|---|--|
| No. De la Licitación | LA-50-GYR-050GYR006-N-5-2024 |
| Carácter de la Licitación | NACIONAL |
| Descripción Objeto de la Licitación | “SERVICIO DE LIMPIEZA A INMUEBLES, EN DIFERENTES UNIDADES DEL REGIMEN ORDINARIO”, “SERVICIO DE CONTROL DE FAUNA NOCIVA (FUMIGACION) EN DIFERENTES UNIDADES DEL REGIMEN ORDINARIO”, “SERVICIO CONTROL DE FAUNA NOCIVA (FUMIGACION) PARA LOS HOSPITALES DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR” |
| Volumen a Adquirir | 212762 METROS CUADRADOS |
| Fecha de Publicación en Compranet | 28/12/2023 |
| Junta de Aclaraciones. | 02/01/2024 a las 14:00 Hrs. |
| Visita a Instalaciones | NO HABRA VISITAS A INSTALACIONES |
| Presentación y Apertura de Proposiciones | 08/01/2024 a las 14:00 Hrs. |

| | |
|---|--|
| No. De la Licitación | LA-50-GYR-050GYR006-N-6-2024 |
| Carácter de la Licitación | NACIONAL |
| Descripción Objeto de la Licitación | SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACION Y AFILADO DE INSTRUMENTAL QUIRURGICO DEL REGIMEN ORDINARIO |
| Volumen a Adquirir | 5546 SERVICIOS |
| Fecha de Publicación en Compranet | 28/12/2023 |
| Junta de Aclaraciones. | 02/01/2024 a las 15:00 Hrs. |
| Visita a Instalaciones | NO HABRA VISITAS A INSTALACIONES |
| Presentación y Apertura de Proposiciones | 09/01/2024 a las 15:00 Hrs. |

| | |
|---|--|
| No. De la Licitación | LA-50-GYR-050GYR006-N-7-2024 |
| Carácter de la Licitación | NACIONAL |
| Descripción Objeto de la Licitación | SERVICIO DE TRASLADO DE BIENES DE CONSUMO E INVERSION ORDINARIO E IMSS BIENESTAR |
| Volumen a Adquirir | 2 PAQUETES |
| Fecha de Publicación en Compranet | 28/12/2023 |
| Junta de Aclaraciones. | 02/01/2024 a las 11:00 Hrs. |
| Visita a Instalaciones | NO HABRA VISITAS A INSTALACIONES |
| Presentación y Apertura de Proposiciones | 08/01/2024 a las 11:00 Hrs. |

| | |
|--|---|
| No. De la Licitación | LA-50-GYR-050GYR006-N-8-2024 |
| Carácter de la Licitación | NACIONAL |
| Descripción Objeto de la Licitación | CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A CAMARAS FRIGORIFICAS |

| | |
|---|----------------------------------|
| Volumen a Adquirir | 117 SERVICIOS |
| Fecha de Publicación en Compranet | 28/12/2023 |
| Junta de Aclaraciones. | 04/01/2024 a las 10:00 Hrs. |
| Visita a Instalaciones | NO HABRA VISITAS A INSTALACIONES |
| Presentación y Apertura de Proposiciones | 11/01/2024 a las 10:00 Hrs. |

| | |
|---|--|
| No. De la Licitación | LA-50-GYR-050GYR006-N-9-2024 |
| Carácter de la Licitación | NACIONAL |
| Descripción Objeto de la Licitación | SERVICIO DE ANALISIS DE AGUAS RESIDUALES |
| Volumen a Adquirir | 334 SERVICIOS |
| Fecha de Publicación en Compranet | 28/12/2023 |
| Junta de Aclaraciones. | 02/01/2024 a las 10:00 Hrs. |
| Visita a Instalaciones | NO HABRA VISITAS A INSTALACIONES |
| Presentación y Apertura de Proposiciones | 08/01/2024 a las 10:00 Hrs. |

| | |
|---|---|
| No. De la Licitación | LA-50-GYR-050GYR006-N-10-2024 |
| Carácter de la Licitación | NACIONAL |
| Descripción Objeto de la Licitación | SERVICIO DE ZURCIDO Y/O REHABILITACION DE ROPA HOSPITALARIA DE PLANTA DE LAVADO METEPEC, REGIMEN ORDINARIO. |
| Volumen a Adquirir | 96252 SERVICIOS |
| Fecha de Publicación en Compranet | 28/12/2023 |
| Junta de Aclaraciones. | 03/01/2024 a las 12:00 Hrs. |
| Visita a Instalaciones | NO HABRA VISITAS A INSTALACIONES |
| Presentación y Apertura de Proposiciones | 10/01/2024 a las 12:00 Hrs. |

| | |
|---|--|
| No. De la Licitación | LA-50-GYR-050GYR006-N-11-2024 |
| Carácter de la Licitación | NACIONAL |
| Descripción Objeto de la Licitación | SERVICIO DE MONITOREO A SISTEMAS DE ALARMAS CONTRA INCENDIO EN DIFERENTES UNIDADES DEL REGIMEN ORDINARIO |
| Volumen a Adquirir | 48 SERVICIOS |
| Fecha de Publicación en Compranet | 28/12/2023 |
| Junta de Aclaraciones. | 02/01/2024 a las 16:00 Hrs. |
| Visita a Instalaciones | NO HABRA VISITAS A INSTALACIONES |
| Presentación y Apertura de Proposiciones | 08/01/2024 a las 16:00 Hrs. |

| | |
|---|--|
| No. De la Licitación | LA-50-GYR-050GYR006-N-12-2024 |
| Carácter de la Licitación | NACIONAL |
| Descripción Objeto de la Licitación | CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE AGUA POTABLE EN CARROS CISTERNA PARA REGIMEN ORDINARIO |
| Volumen a Adquirir | 84588 SERVICIOS |
| Fecha de Publicación en Compranet | 28/12/2023 |
| Junta de Aclaraciones. | 3/01/2024 a las 13:00 Hrs. |
| Visita a Instalaciones | NO HABRA VISITAS A INSTALACIONES |
| Presentación y Apertura de Proposiciones | 10/01/2024 a las 13:00 Hrs. |

| | |
|--|--|
| No. De la Licitación | LA-50-GYR-050GYR006-N-13-2024 |
| Carácter de la Licitación | NACIONAL |
| Descripción Objeto de la Licitación | ADQUISICION DE VIVERES PARA UNIDADES MEDICAS HOSPITALARIAS, GUARDERIAS DEL REGIMEN ORDINARIO, PARA ALBERGUES Y HOSPITALES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, EJERCICIO 2024. |

| | |
|---|---|
| Volumen a Adquirir | 589,267 KILOS, 1548 FRASCOS, 85,095 PAQUETES, 756,325 PIEZAS, 31,073 LATAS. |
| Fecha de Publicación en Compranet | 28/12/2023 |
| Junta de Aclaraciones. | 05/01/2024 a las 12:00 Hrs. |
| Visita a Instalaciones | NO HABRA VISITAS A INSTALACIONES |
| Presentación y Apertura de Proposiciones | 12/01/2024 a las 12:00 Hrs. |

| | |
|---|---|
| No. De la Licitación | LA-50-GYR-050GYR006-N-14-2024 |
| Carácter de la Licitación | NACIONAL |
| Descripción Objeto de la Licitación | ADQUISICION DE ANTEOJOS PARA EMPLEADOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL IMSS PARA EL EJERCICIO 2024 |
| Volumen a Adquirir | 1781 LENTES |
| Fecha de Publicación en Compranet | 28/12/2023 |
| Junta de Aclaraciones. | 04/01/2024 a las 13:00 Hrs. |
| Visita a Instalaciones | NO HABRA VISITAS A INSTALACIONES |
| Presentación y Apertura de Proposiciones | 12/01/2024 a las 13:00 Hrs. |

| | |
|---|--|
| No. De la Licitación | LA-50-GYR-050GYR006-N-15-2024 |
| Carácter de la Licitación | NACIONAL |
| Descripción Objeto de la Licitación | CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A PLANTA TRATADORA DE AGUAS Y ANALISIS DE AGUAS RESIDUALES EN EL HOSPITAL IXTEPEC DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR |
| Volumen a Adquirir | 23 SERVICIOS |
| Fecha de Publicación en Compranet | 28/12/2023 |
| Junta de Aclaraciones. | 05/01/2024 a las 11:00 Hrs. |
| Visita a Instalaciones | NO HABRA VISITAS A INSTALACIONES |
| Presentación y Apertura de Proposiciones | 12/01/2024 a las 11:00 Hrs. |

| | |
|---|---|
| No. De la Licitación | LA-50-GYR-050GYR006-N-16-2024 |
| Carácter de la Licitación | NACIONAL |
| Descripción Objeto de la Licitación | ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA MEDICINA MAGISTRAL, EJERCICIO 2024. |
| Volumen a Adquirir | 26,291,773 INSUMOS |
| Fecha de Publicación en Compranet | 28/12/2023 |
| Junta de Aclaraciones. | 04/01/2024 a las 11:00 Hrs. |
| Visita a Instalaciones | NO HABRA VISITAS A INSTALACIONES |
| Presentación y Apertura de Proposiciones | 12/01/2024 a las 11:00 Hrs. |

La reducción de plazos de la convocatoria es autorizada por la C.P. Diliam Montaña Hernández, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Puebla el día 08 de Diciembre del 2023.

Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: upcp-compranet.hacienda.gob.mx y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en calle 5 de Febrero Oriente Número 107, Colonia San Felipe Hueyotlipán, C.P. 72030, en la Ciudad de Puebla, Puebla, teléfono: 222-288-12-04, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.

Todos los eventos se llevarán a cabo en la Sala de Usos Múltiples de la Coordinación de Abastecimiento, y Equipamiento ubicada en Calle 5 de Febrero Oriente # 107 Colonia San Felipe Hueyotlipán, en la ciudad de Puebla, Puebla

PUEBLA, PUEBLA, A 28 DE DICIEMBRE DE 2023.
 COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DILIAM MONTAÑA HERNANDEZ
 RUBRICA.

(R.- 546507)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción I, II, 37, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y el 84 de su Reglamento y demás relativas, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, se informa a los interesados en participar en las licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación que se encuentra disponible para su consulta en el domicilio de la convocante en: Calle en Zaragoza No. 199, Colonia. Alta Villa, C.P. 28987, Villa de Alvarez, Colima, con horario de 9:00 a 15:00 horas, cuya información relevante es:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

| | |
|---|--|
| Número de Licitación | LA-50-GYR-050GYR012-N-7-2024 |
| Carácter de la Licitación | NACIONAL |
| Descripción de la licitación | SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P., EN CILINDROS Y ESTACIONARIO PARA UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2024. |
| Volumen de licitación | UN (1) SERVICIO |
| Fecha de publicación en CompraNet | 28/12/2023 |
| Junta de Aclaraciones | 05/01/2024 09:00 HORAS |
| Visita a Instalaciones | NO APLICA |
| Presentación y apertura de proposiciones | 12/01/2024 10:00 HORAS |

| | |
|---|--|
| Número de Licitación | LA-50-GYR-050GYR012-N-8-2024 |
| Carácter de la Licitación | NACIONAL |
| Descripción de la licitación | SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPOS Y UNIDADES MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA EL EJERCICIO 2024. (CONTRATO ABIERTO) |
| Volumen de licitación | SERVICIOS MINIMOS 769,775 SERVICIOS MAXIMOS 1,924,355 |
| Fecha de publicación en CompraNet | 28/12/2023 |
| Junta de Aclaraciones | 05/01/2024 09:30 HORAS |
| Visita a Instalaciones | NO APLICA |
| Presentación y apertura de proposiciones | 12/01/2024 11:00 HORAS |

| | |
|---|--|
| Número de Licitación | LA-50-GYR-050GYR012-N-9-2024 |
| Carácter de la Licitación | NACIONAL |
| Descripción de la licitación | SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A EQUIPOS Y UNIDADES MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA EL EJERCICIO 2024. (CONTRATO CERRADO) |
| Volumen de licitación | OCHO (8) SERVICIOS |
| Fecha de publicación en CompraNet | 28/12/2023 |
| Junta de Aclaraciones | 10/01/2024 09:00 HORAS |
| Visita a Instalaciones | NO APLICA |
| Presentación y apertura de proposiciones | 17/01/2024 10:00 HORAS |

Los eventos relacionados anteriormente se amparan en el Artículo 26 Bis Fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público por lo que se realizarán por medios remotos de comunicación electrónica, a través del CompraNet.

VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, A 28 DE DICIEMBRE DE 2023.
 TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. MANUEL FERNANDO REYES MUGÜERZA
 RUBRICA.

(R.- 546524)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, III, 28 fracción I, 27, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 46, 47 y 48 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46, 47 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en las licitaciones de conformidad con lo siguiente:

| | |
|---|--|
| Número de licitación | LA-50-GYR-050GYR002-N-17-2024 |
| Carácter de la licitación | Pública Nacional (mixta) |
| Descripción de la licitación | SERVICIO DE ATENCION MEDICA SUBROGADA EN LA MODALIDAD "MEDICO SUBROGADO" Y SERVICIO ESTOMATOLOGICO DENTAL SUBROGADO PARA EL EJERCICIO 2024 |
| Volumen a adquirir | 8 unidades aproximadamente |
| Fecha de publicación en CompraNet | 28 de diciembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 04 de enero de 2024, a las 11:00 horas |
| Visita a instalaciones | No habrá visita a instalaciones |
| Presentación y apertura de proposiciones | 11 de enero de 2024, a las 14:00 horas |

| | |
|---|---|
| Número de licitación | LA-50-GYR-050GYR002-N-18-2024 |
| Carácter de la licitación | Pública Nacional (electrónica) |
| Descripción de la licitación | SERVICIO DE "ESTUDIOS HISTOPATOLOGICOS", PARA LAS UNIDADES HOSPITALARIAS H.G.R NO. 46, HGR NO. 45, H.G.Z. NO. 42, H.G.Z. NO. 21, H.G.Z. NO 14 DE ESTE OOAD ESTATAL JALISCO PARA EL EJERCICIO 2024 |
| Volumen a adquirir | 2785 estudios aproximadamente |
| Fecha de publicación en CompraNet | 28 de diciembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 04 de enero de 2024, a las 10:00 horas |
| Visita a instalaciones | No habrá visita a instalaciones |
| Presentación y apertura de proposiciones | 11 de enero de 2024, a las 13:00 horas |

| | |
|---|--|
| Número de licitación | LA-50-GYR-050GYR002-N-19-2024 |
| Carácter de la licitación | Pública Nacional (electrónica) |
| Descripción de la licitación | SERVICIO DE PRUEBAS DE INMUNOHISTOQUIMICA PARA EL DIAGNOSTICO DE CANCER DE MAMA PARA EL OOAD JALISCO |
| Volumen a adquirir | 2036 pruebas aproximadas |
| Fecha de publicación en CompraNet | 28 de diciembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 04 de enero de 2024, a las 09:00 horas |
| Visita a instalaciones | No habrá visita a instalaciones |
| Presentación y apertura de proposiciones | 11 de enero de 2024, a las 12:00 horas |

| | |
|---|---|
| Número de licitación | LA-50-GYR-050GYR002-N-20-2024 |
| Carácter de la licitación | Pública Nacional (electrónica) |
| Descripción de la licitación | 96 bienes aproximadamente |
| Volumen a adquirir | ADQUISICION Y SUMINISTRO DE BIENES PARA EL GRUPO 1) DOTACION O REPARACION DE PROTESIS, ORTESIS Y AYUDAS FUNCIONALES, GRUPO 2) PROTESIS DENTALES Y GRUPO 3) LABIO Y PALADAR HENDIDO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 |
| Fecha de publicación en CompraNet | 28 de diciembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 04 de enero de 2024, a las 08:00 horas |
| Visita a instalaciones | No habrá visita a instalaciones |
| Presentación y apertura de proposiciones | 11 de enero de 2024, a las 11:00 horas |

| | |
|---|---|
| Número de licitación | LA-50-GYR-050GYR002-N-21-2024 |
| Carácter de la licitación | Pública Nacional (electrónica) |
| Descripción de la licitación | SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIESEL INDUSTRIAL BAJO AZUFRE (DIBA), PARA EL EJERCICIO 2024. |
| Volumen a adquirir | 274,280 litros aproximadamente |
| Fecha de publicación en CompraNet | 28 de diciembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 05 de enero de 2024, a las 09:00 horas |
| Visita a instalaciones | No habrá visita a instalaciones |
| Presentación y apertura de proposiciones | 12 de enero de 2024, a las 12:00 horas |

| | |
|---|--|
| Número de licitación | LA-50-GYR-050GYR002-N-22-2024 |
| Carácter de la licitación | Pública Nacional (electrónica) |
| Descripción de la licitación | SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA EL EJERCICIO 2024 |
| Volumen a adquirir | 5'328,433 servicios aproximadamente |
| Fecha de publicación en CompraNet | 28 de diciembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 05 de enero de 2024, a las 10:00 horas |
| Visita a instalaciones | No habrá visita a instalaciones |
| Presentación y apertura de proposiciones | 12 de enero de 2024, a las 13:00 horas |

| | |
|---|--|
| Número de licitación | LA-50-GYR-050GYR002-N-23-2024 |
| Carácter de la licitación | Pública Nacional (electrónica) |
| Descripción de la licitación | PARA LA DE DOTACION DE ALIMENTOS PARA LA UNIDAD H.G.S.Z.M.F. NO. 28 CASIMIRO CASTILLO, JALISCO, Y PERSONAL DEL CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL NO. 1, PARA CUBRIR NECESIDADES DEL EJERCICIO FISCAL 2024 |
| Volumen a adquirir | 23,528 raciones aproximadamente |
| Fecha de publicación en CompraNet | 28 de diciembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 05 de enero de 2024, a las 11:00 horas |
| Visita a instalaciones | No habrá visita a instalaciones |
| Presentación y apertura de proposiciones | 12 de enero de 2024, a las 14:00 horas |

| | |
|---|--|
| Número de licitación | LA-50-GYR-050GYR002-N-24-2024 |
| Carácter de la licitación | Pública Nacional (electrónica) |
| Descripción de la licitación | PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE RECOLECCION Y DISTRIBUCION DE BIENES TERAPEUTICOS Y NO TERAPEUTICOS MEDIANTE VEHICULOS DE CARGA SECA, CARGA REFRIGERADA, MOTOCICLETA Y SERVICIO DE RESPONSABLE PARA LA CARGA Y DESCARGA DE LOS VEHICULOS INSTITUCIONALES, ASI COMO PARA LAS MANIOBRAS DENTRO DEL ALMACEN DELEGACIONAL, EJERCICIO 2024 |
| Volumen a adquirir | 40 vehículos y 12 personas aproximadamente |
| Fecha de publicación en CompraNet | 28 de diciembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 05 de enero de 2024, a las 08:00 horas |
| Visita a instalaciones | No habrá visita a instalaciones |
| Presentación y apertura de proposiciones | 12 de enero de 2024, a las 11:00 horas |

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> y será gratuita o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur número 8000, colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
- Los eventos se llevarán a cabo vía Compranet y en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Periférico Sur No. 8000 Colonia Santa María Tequepexpan, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco Código Postal 45600.
- La reducción de plazo para la licitación pública nacional número LA-50-GYR-050GYR002-N-17-2024, es autorizada por la L.C.P. Mayra Lizzet Gaucin López, Jefa de Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, con oficio número 148001150900/12/7537/2023.
- La reducción de plazo para la licitación pública nacional número LA-50-GYR-050GYR002-N-18-2024, es autorizada por la L.C.P. Mayra Lizzet Gaucin López, Jefa de Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, con oficio número 148001150900/12/7539/2023.
- La reducción de plazo para la licitación pública nacional número LA-50-GYR-050GYR002-N-19-2024, es autorizada por la L.C.P. Mayra Lizzet Gaucin López, Jefa de Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, con oficio número 148001150900/12/7536/2023.
- Las reducciones de plazo para la licitación pública nacional número LA-50-GYR-050GYR002-N-20-2024, es autorizada por la L.C.P. Mayra Lizzet Gaucin López, Jefa de Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, con oficio número 148001150900/12/7540/2023.

SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, A 28 DE DICIEMBRE DE 2023.
 JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION
 DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
C.P. MAYRA LIZZET GAUCIN LOPEZ
 RUBRICA.

(R.- 546523)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TLAXCALA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los artículos 2, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción I, 37, 37 Bis, 38, 45, 46, 47 y 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 45, 46 y 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación que se relaciona a continuación y cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento con domicilio Libramiento Poniente I.P.N. s/n Diego Metepc, Tlaxcala, C.P. 90110. Con horario de atención de 09:00 a 17:00 hrs. de lunes a viernes, teléfonos (246) 468-0384 y (246) 468-0492.

| | |
|--|--|
| No. de Licitación | LA-50-GYR-050GYR041-N-13-2024 |
| Carácter de la Licitación | Licitación Pública Nacional |
| Descripción de la Licitación | Adquisición de cartuchos de tóner ejercicio 2024 |
| Volumen a adquirir | 735 piezas |
| Fecha de publicación en Compra Net | 28 de diciembre de 2023 |
| Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones | 04 de enero de 2024 a las 11:00 horas |
| Visita a instalaciones | No hay visita |
| Presentación y Apertura de Proposiciones | 12 de enero de 2024 a las 11:00 horas |

TLAXCALA, TLAXCALA, A 28 DE DICIEMBRE DE 2023.
 TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ LARA
 RUBRICA.

(R.- 546522)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
“DR. ANTONIO FRAGA MOURET” DEL CENTRO MEDICO NACIONAL “LA RAZA”
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en el portal: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones, sitio en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en el sótano de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades, “Dr. Antonio Fraga Mouret”, del Centro Médico Nacional La Raza Ciudad de México, sitio en la calle de Seris, sin número esquina Zaachila, Colonia La Raza, Alcaldía Azcapotzalco, Código Postal 02990, Ciudad de México, teléfonos 5724-5900 ext. 23110, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas.

| | |
|---|--|
| Número de Licitación | LA-50-GYR-050GYR055-N-628-2023 |
| Carácter de la Licitación | Nacional |
| Objeto de la Licitación | Medicina Nuclear |
| Volumen a Adquirir | 13319 servicios mínimo, 33291 servicios máximo |
| Fecha de publicación de CompraNet | 28 de diciembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 05 de enero de 2024 a las 09:00 |
| Prestación y apertura de proposiciones | 12 de enero de 2024 a las 09:00 |

| | |
|---|---|
| Número de Licitación | LA-50-GYR-050GYR055-N-629-2023 |
| Carácter de la Licitación | Nacional |
| Objeto de la Licitación | Osteosíntesis |
| Volumen a Adquirir | 79 servicios mínimo, 220 servicios máximo |
| Fecha de publicación de CompraNet | 28 de diciembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 05 de enero de 2024 a las 11:00 |
| Prestación y apertura de proposiciones | 12 de enero de 2024 a las 11:00 |

| | |
|---|---|
| Número de Licitación | LA-50-GYR-050GYR055-N-630-2023 |
| Carácter de la Licitación | Nacional |
| Objeto de la Licitación | Células Progenitoras Hematopoyéticas |
| Volumen a Adquirir | 179 servicios mínimo, 451 servicios máximo |
| Fecha de publicación de CompraNet | 28 de diciembre de 2023 |
| Junta de aclaraciones | 05 de enero de 2024 a las 13:00 |
| Prestación y apertura de proposiciones | 12 de enero de 2024 a las 13:00 |

Todos los eventos se llevarán a cabo en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en el sótano de la UMAE, Hospital de Especialidades, “Dr. Antonio Fraga Mouret”, del Centro Médico Nacional La Raza Ciudad de México, sitio en la calle de Seris, sin número, esquina Zaachila, Colonia la raza, Alcaldía Azcapotzalco, Código Postal 02990, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE DICIEMBRE DE 2023.
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MEDICO NACIONAL “LA RAZA”
CIUDAD DE MEXICO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
C. JOSE ANTONIO BUENO FARIAS
RUBRICA.

(R.- 546526)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 REGIONAL TAMAULIPAS
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

| | |
|---|--|
| Número de Licitación | LA-50-GYR-050GYR018-N-942-2023 |
| Carácter de la Licitación | Pública Nacional |
| Descripción de la licitación | Contratación de Servicios Médicos Subrogados |
| Volumen a adquirir | 36,455 estudios |
| Fecha de publicación en CompraNet | 28 de diciembre del 2023 |
| Junta de aclaraciones | 02/01/2024, 10:00 horas |
| Visita a instalaciones | No habrá visitas a instalaciones |
| Presentación y apertura de proposiciones | 09/01/2024, 10:00 horas |

| | |
|---|--|
| Número de Licitación | LA-50-GYR-050GYR018-N-943-2023 |
| Carácter de la Licitación | Pública Nacional |
| Descripción de la licitación | Adquisición de material didáctico de guarderías. |
| Volumen a adquirir | 14,661 artículos |
| Fecha de publicación en CompraNet | 28 de diciembre del 2023 |
| Junta de aclaraciones | 08/01/2024, 10:00 horas |
| Visita a instalaciones | No habrá visitas a instalaciones |
| Presentación y apertura de proposiciones | 15/01/2024, 10:00 horas |

| | |
|---|--|
| Número de Licitación | LA-50-GYR-050GYR018-N-1009-2023 |
| Carácter de la Licitación | Pública Nacional |
| Descripción de la licitación | Servicio de suministro de diésel para maquinaria |
| Volumen a adquirir | 1,610,000 litros |
| Fecha de publicación en CompraNet | 28 de diciembre del 2023 |
| Junta de aclaraciones | 05/01/2024, 10:00 horas |
| Visita a instalaciones | No habrá visitas a instalaciones |
| Presentación y apertura de proposiciones | 12/01/2024, 10:00 horas |

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en Carretera Nacional México-Laredo Km. 701 Número S/N, Colonia Conjunto IMSS- Victoria, C.P. 87028, Victoria, Tamaulipas, teléfono: 01 (834) 31 4 11 51, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en: Sala de Juntas de la Jefatura de Servicios Administrativos, ubicado en: Carretera Nacional México-Laredo KM. 701 S/N, Conjunto IMSS-Victoria, C.P. 87028, Victoria, Tamaulipas.
- La reducción de plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Lic. David Adonai Cano Córdova, Coordinador de abastecimiento y equipamiento, el día 20 de diciembre del 2023.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 28 DE DICIEMBRE DE 2023.
 COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. DAVID ADONAI CANO CORDOVA
 RUBRICA.

(R.- 546518)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA

ESTATAL QUINTANA ROO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en sus artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, así como el artículo 39 de su Reglamento; se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de conformidad con lo siguiente:

| | |
|---|---|
| Número de Licitación | LA-50-GYR-050GYR008-N-25-2024 |
| Carácter de la Licitación | Pública Nacional Electrónica. |
| Descripción de la licitación | Para la Contratación de Servicios Médicos Subrogados y Estudios de Gabinete, para el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, ejercicio 2024 |
| Volumen a adquirir | 161 estudios |
| Fecha de publicación en CompraNet | 28 de Diciembre de 2023. |
| Junta de aclaraciones | 05/01/2024, 09:00 horas |
| Visita a instalaciones | No habrá visita a instalaciones. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 12/01/2024, 09:00 horas |
| Fallo | 17/01/2024, 15:00 horas |

| | |
|---|---|
| Número de Licitación | LA-50-GYR-050GYR008-N-26-2024 |
| Carácter de la Licitación | Pública Nacional Electrónica. |
| Descripción de la licitación | Para la Contratación del Servicio de Traslado de Pacientes vía Aérea, para el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, ejercicio 2024. |
| Volumen a adquirir | 6,500 Boletos de avión. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 28 de Diciembre de 2023. |
| Junta de aclaraciones | 09/01/2024, 09:00 horas |
| Visita a instalaciones | No habrá visita a instalaciones. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 15/01/2024, 09:00 horas |
| Fallo | 22/01/2024, 15:00 horas |

| | |
|---|--|
| Número de Licitación | LA-50-GYR-050GYR008-N-27-2024 |
| Carácter de la Licitación | Pública Nacional Electrónica. |
| Descripción de la licitación | Adquisición de Cartuchos de Tóner para Impresora, para el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, ejercicio 2024 |
| Volumen a adquirir | 1,715 toners |
| Fecha de publicación en CompraNet | 28 de Diciembre de 2023. |
| Junta de aclaraciones | 10/01/2024, 09:00 horas |
| Visita a instalaciones | No habrá visita a instalaciones. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 16/01/2024, 09:00 horas |
| Fallo | 22/01/2024, 15:00 horas |

| | |
|---|---|
| Número de Licitación | LA-50-GYR-050GYR008-N-28-2024 |
| Carácter de la Licitación | Pública Nacional Electrónica. |
| Descripción de la licitación | Para la Contratación de Servicios Médicos de Diagnóstico y Laboratorio (Mastografía y Estudios Complementarios), para el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, ejercicio 2024 |
| Volumen a adquirir | 7,667 Estudios |
| Fecha de publicación en CompraNet | 28 de Diciembre de 2023. |
| Junta de aclaraciones | 11/01/2024, 09:00 horas |
| Visita a instalaciones | No habrá visita a instalaciones. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 17/01/2024, 09:00 horas |
| Fallo | 23/01/2024, 15:00 horas |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo ubicado en: Carretera Chetumal-Mérida Kilómetro 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77050, Othón P. Blanco, Chetumal Quintana Roo, teléfono: (983) 832 0047, (983) 832 4544, los días lunes a viernes (días hábiles); con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos están comprendidos en la zona horaria Sureste(Quintana Roo).
- Todos los eventos se llevarán a cabo en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo ubicada en: Carretera Chetumal-Mérida Kilómetro 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77003, Othón P. Blanco, Chetumal Quintana Roo.

OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO, A 28 DE DICIEMBRE DE 2023.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
M.P.A.S.S.P WENDY GUADALUPE LORA AROCHE
RUBRICA.

(R.- 546511)

AGROASEMEX, S.A.

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE CARACTER NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se pone a disposición de las y los licitantes interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional, cuyo objeto se relaciona con la contratación establecida en la convocatoria disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>, <https://www.gob.mx/agroasemex>, o bien, sita en el domicilio de la convocante ubicada en el primer piso del edificio en Av. Constituyentes #124. Pte., Col. El Carrizal, C.P. 76030, Santiago de Querétaro, Qro., teléfono: 800 099 3939 ext. 4435, en un horario de 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes.

| | |
|--|--|
| No. de Procedimiento en CompraNet: | LA-06-GSA-006GSA001-N-4-2024 |
| Objeto de la Licitación: | Servicio de Agencia de Viajes para la expedición de boletos de avión para funcionarios de AGROASEMEX, S.A. |
| Volumen a adquirir: | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet: | 28/12/2023 a las 12:00 horas. |
| Visita a las instalaciones: | No aplica. |
| Junta de Aclaraciones: | 08/01/2024 a las 11:00 horas. |
| Presentación y Apertura de proposiciones: | 16/01/2024 a las 13:00 horas |
| Fallo: | 19/01/2024 a las 13:00 horas |

ATENTAMENTE
SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 28 DE DICIEMBRE DE 2023.
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. JESUS BAÑUELOS ZEMPOALTECA
RUBRICA.

(R.- 546235)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO Y ENCARGO
EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE GENERACION IV
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Disposición 30 fracción I, inciso c) 31, 33 fracción II y 37 fracción I de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias y sus modificaciones, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Internacional fuera de la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponible para consulta en la siguiente dirección: <https://msc.cfe.mx>., a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos, de conformidad con lo siguiente:

| | |
|--|---|
| Número de Procedimiento | CFE-0700-CAAAA-0013-2023 |
| Objeto de la Contratación | Adquisición e instalación de elevadores para chimeneas de unidades 1 y 2, con destino para la Central Termoeléctrica José López Portillo. |
| Fecha de publicación en Micrositio | 22/12/2023 |
| Sesión de aclaraciones | 18/01/2024 11:00 horas |
| Apertura de Ofertas Técnicas | 26/01/2024 09:00 horas |
| Resultado Técnico y Apertura Ofertas Económicas | 31/01/2024 10:00 horas |
| Notificación de Fallo | 06/02/2024 14:00 horas |

MONTERREY, NUEVO LEON, A 28 DE DICIEMBRE DE 2023.
JEFE DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS CFE GENERACION IV
MTRO. ALEJANDRO GIL CABALLERO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 546534)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO Y ENCARGO
EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE GENERACION IV
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Disposición 30 fracción I, inciso c) 31, 33 fracción II y 37 fracción I de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias y sus modificaciones, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Internacional fuera de la cobertura de tratados de Libre Comercio, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponible para consulta en la siguiente dirección: <https://msc.cfe.mx>., a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos, de conformidad con lo siguiente:

| | |
|--|--|
| Número de Procedimiento | CFE-0700-CAAAA-0016-2023 |
| Objeto de la Contratación | Suministro de Motor para pulverizador de Carbón de Unidad No. 1, con destino para la Central Termoeléctrica Carbón II. |
| Fecha de publicación en Micrositio | 22/12/2023 |
| Sesión de aclaraciones | 09/01/2024 11:00 horas |
| Apertura de Ofertas Técnicas | 16/01/2024 09:00 horas |
| Resultado Técnico y Apertura Ofertas Económicas | 23/01/2024 11:00 horas |
| Notificación de Fallo | 29/01/2024 14:00 horas |

MONTERREY, NUEVO LEON, A 28 DE DICIEMBRE DE 2023.
JEFE DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS CFE GENERACION IV
MTRO. ALEJANDRO GIL CABALLERO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 546536)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO Y ENCARGO
EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE GENERACION IV
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Disposición 30 fracción I, inciso b) 31, 33 fracción II y 37 fracción I de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias y sus modificaciones, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Internacional bajo cobertura de Tratados, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponible para consulta en la siguiente dirección: <https://msc.cfe.mx.>, a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos, de conformidad con lo siguiente:

| | |
|--|--|
| Número de Procedimiento | CFE-0700-CAAAT-0028-2023 |
| Objeto de la Contratación | Adquisición de Tolvinos de Alimentación para Pulverizadores de Carbón Modelo MBF-22.5, de la Central Termoeléctrica Carbón II. |
| Fecha de publicación en Micrositio | 22/12/2023 |
| Sesión de aclaraciones | 25/01/2024 10:00 horas |
| Apertura de Ofertas Técnicas | 23/02/2024 09:00 horas |
| Resultado Técnico y Apertura Ofertas Económicas | 01/03/2024 10:00 horas |
| Notificación de Fallo | 06/03/2024 11:00 horas |

MONTERREY, NUEVO LEON, A 28 DE DICIEMBRE DE 2023.
JEFE DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS CFE GENERACION IV
MTRO. ALEJANDRO GIL CABALLERO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 546537)

**EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA CFE GENERACION VI
CONVOCATORIA**

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2, fracción II, 30 fracción I, inciso b), 31, 33, fracciones II y VI, 34, 37 fracción I, 54 y 55 fracciones II, III y IV de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, de conformidad con lo siguiente:

| | | | |
|---|---|--|------------------------|
| Número de Concurso: | CFE-0900-CASAT-0002-2023 | | |
| Descripción del concurso: | MANTENIMIENTO MAYOR A 6 AEROGENERADORES DE LA CENTRAL EOLOELECTRICA LA VENTA. | | |
| Disponibilidad del pliego de requisitos en Micrositio de Concursos de CFE. | 26/12/2023 | Apertura de ofertas técnicas: | 06/02/2024, 10:00 hras |
| Sesión de Aclaraciones: | 15/01/2024, 12:00 hras | Apertura de ofertas económicas: | 09/02/2024, 14:00 hras |
| Límite para la presentación de ofertas: | 06/02/2024, 10:00 hras | Fallo: | 16/02/2024, 12:00 hras |

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es **Sede de la Empresa Productiva Subsidiaria CFE GENERACION VI**, con clave **0900**, a través del **Departamento Regional de Contratación y Obra Pública**, cuyo contacto es **L.A. Rosa María Morones Huebe**, con Clave de Agente Contratante **A190006**, con domicilio en **Km 7.5 Carretera Veracruz-Medellín, C.P. 94271 Dos Bocas, Ver.**, teléfono **229-989-8539**, con correo electrónico: **rosa.morones@cfe.mx**.

Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE VERACRUZ, VER., A 28 DE DICIEMBRE DE 2023.
JEFE DE DEPARTAMENTO REGIONAL DE CONTRATACION Y OBRA PUBLICA
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A190006
L.A. ROSA MARIA MORONES HUEBE
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 546533)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA
COF-017-RF-REV.1

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL MODALIDAD VIRTUAL **NUMERO CSA-L-A-RF-16/2023, COMPRANET NO. 902068972-15-2023** CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION ESTAN DISPONIBLES PARA LA CONSULTA EN INTERNET: [HTTPS://COMPRANET.HACIENDA.GOB.MX/](https://compranet.hacienda.gob.mx/) O BIEN EN AVENIDA ALVARO OBREGON SIN NUMERO, COLONIA NUEVA, TELEFONOS 686-552-49-66 y 686-551-82-40, DE LUNES A VIERNES DE 8:30 A 13:30 y de 15:00 a 18:00 HORAS Y EN LA PAGINA DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN [HTTPS://CGSA.UABC.MX/](https://cgsa.uabc.mx/).

| | |
|---|---|
| DESCRIPCION DE LA LICITACION: | CONTRATACION DE LOS SEGUROS DEEDIFICIOS, SEGURO DE AUTOMOVILES, SEGURO DE RESPONSABILIDAD RC VIAJERO, SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLAR Y SEGURO DE GRUPO VIDA PARA LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA. |
| NUMERO DE LICITACION | CSA-L-A-RF-16/2023. |
| FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET | 28 DE DICIEMBRE DE 2023 |
| JUNTA DE ACLARACIONES | 12 DE ENERO DE 2024 A LAS 10:00 HRS. |
| VISITA A LUGAR DE ENTREGA DE BIENES | NO HAY |
| PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES | 19 DE ENERO DE 2024 A LAS 10:00 HRS. |

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 28 DE DICIEMBRE DE 2023.
COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
MTRA. MARGARITA GARCIA MIRANDA
RUBRICA.

(R.- 546371)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación, son las siguientes:

| Espacio | Costo |
|----------------|--------------|
| 4/8 de plana | \$10,048.00 |
| 1 plana | \$20,096.00 |
| 1 4/8 planas | \$30,144.00 |
| 2 planas | \$40,192.00 |

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO

SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE GESTION ADMINISTRATIVA
LICITACION PUBLICA RESUMEN DE CONVOCATORIA 10

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública cuya convocatoria que contienen las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien, en la Coordinación de Adquisiciones, ubicada en la calle Calpulalpan número 15, colonia Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, teléfonos 01 (33) 30305000, extensiones 35223 y 35224, de lunes a viernes del 28 de diciembre de 2023 al 18 de enero del 2024.

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA MIXTA LA-73-019-914010985-I-9-2024

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LAS UNIDADES MEDICAS DEL O.P.D SERVICIOS DE SALUD JALISCO, PARA EL EJERCICIO 2024". |
| Fecha de publicación en CompraNet | 28 de diciembre del 2023 |
| Visita a instalaciones | Será optativa para la convocante. |
| Junta de aclaraciones | 10 de enero de 2024, a las 09:00 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 18 de enero de 2024, a las 09:00 horas. |

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA PRESENCIAL LA-73-019-914010985-I-10-2024

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | "ADQUISICION DE MATERIAL DE CURACION PARA EL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO, PARA EL EJERCICIO 2024". |
| Fecha de publicación en CompraNet | 28 de diciembre del 2023 |
| Visita a instalaciones | Será optativa para la convocante. |
| Junta de aclaraciones | 10 de enero de 2024, a las 15:00 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 18 de enero de 2024, a las 15:00 horas. |

Los eventos se llevarán a cabo en el lugar que determine el O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, sita en Dr. Baeza Alzaga 107, en la Colonia Centro, C.P. 44100, en Guadalajara, Jal.

GUADALAJARA, JAL., A 19 DE DICIEMBRE DE 2023.
DIRECTORA DE GESTION ADMINISTRATIVA DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO
MTRA. MARIBEL BECERRA BAÑUELOS
RUBRICA.

(R.- 546294)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos**Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco****EDICTO:**

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

En el juicio de amparo 2767/2022, promovido por Raúl Rosas Ortega, por propio derecho, contra actos del Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Vigésimo Séptimo Partido Judicial del Estado de Jalisco con sede en Puerto Vallarta, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a los terceros interesados María Teresa de la Mercedes Ruíz Martínez y Mario Alberto Leal Villalvazo, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "*El Universal*", al ser uno de los de mayor circulación de la República; queda a su disposición en este juzgado copia simple de la demanda de amparo; dígasele que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos y que se señalaron las diez horas con diecisiete minutos del veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Para publicarse en el periódico "*El Universal*".

Zapopan, Jalisco, a 23 de noviembre de 2023.

El Juez Quinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

Luis Armando Pérez Topete.

Rúbrica.

(R.- 545674)

Estados Unidos Mexicanos**Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco****EDICTO**

Emplazamiento a juicio del tercero interesado José Antonio Topete Urrea, así como a la persona moral tercera interesada Mercedes Benz Eurosetern, sociedad anónima de capital variable y/o Mercedes Benz Eurostern, sociedad anónima de capital variable

Juicio de amparo indirecto 707/2023 promovido por Gilberto Ríos Moreno contra los actos reclamados a la Décima Séptima Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco que consisten la resolución de dieciséis de marzo del año en curso, del juicio laboral 485/2020/17-C. Por acuerdo de treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a juicio al tercero interesado José Antonio Topete Urrea, así como a la persona moral tercera interesada Mercedes Benz Eurosetern, sociedad anónima de capital variable y/o Mercedes Benz Eurostern, sociedad anónima de capital variable mediante edictos. Se señalaron las nueve horas con treinta y siete minutos del once de diciembre de dos mil veintitrés para la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este Juzgado. Hágasele saber que deberán presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este Juzgado y señalar domicilio, dentro de 30 días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercíbaseles de que, caso contrario, las ulteriores notificaciones serán practicadas por lista (esto último acorde a lo dispuesto por el inciso a), fracción III, del artículo 27, de la Ley de Amparo).

Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Edgar Vera Zavala

Rúbrica.

(R.- 545679)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

En auto de veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, se admitió la demanda de amparo promovida por María Esther Barajas Solís y Anahi Marisol Zepeda Barajas, ésta última, como representante legal de la menor A.R.H.Z. quedó registrada con el número 229/2023-V; y se tuvo a Norma Zepeda Gómez, Miguel Asunción Zepeda Gómez, Rubén Zepeda Gómez y Raúl Zepeda Gómez como terceros interesados, ordenando llamarlos a juicio sin que a la fecha se haya emplazado a Norma y Rubén ambos de apellidos Zepeda Gómez; a fin de hacerles saber la radicación del juicio y pueda comparecer a éste a defender sus derechos dentro del término de treinta días, los que serán hábiles, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; queda en a su disposición, copia simple de la demanda de amparo; se hace de su conocimiento que la fecha señalada para la audiencia constitucional está fijada para las diez horas con cinco minutos del dos de enero de dos mil veinticuatro.

El presente edicto deberá ser publicado por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana.

Atentamente
 Zapopan, Jalisco, a 23 de noviembre de 2023
 La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materias
 Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
María del Rocío González Aviña.
 Rúbrica.

(R.- 545689)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO:

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

En el juicio de amparo 1317/2022, promovido Martín Ochoa Gutiérrez en su carácter de abogado patrono de Liliana Lizeth Madril Pineda, quien a su vez lo hace en representación de su menor hijo C.E.S.M., contra actos del Juez Segundo de lo Civil del Vigésimo Séptimo Partido Judicial del Estado de Jalisco, con residencia en Puerto Vallarta y otra autoridad responsable, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos al tercero interesado José Carlos Sahagún Peña, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Universal", al ser uno de los de mayor circulación de la República; queda a su disposición en este juzgado copia simple de la demanda de amparo; dígaselo que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos y que se señalaron las diez horas con diecisiete minutos del catorce de diciembre de dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Para publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

Zapopan, Jalisco, a 23 de noviembre de 2023.
 El Juez Quinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Luis Armando Pérez Topete.
 Rúbrica.

(R.- 545693)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
M4-S
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en auto de treinta de junio de dos mil veintitrés, dictado en el juicio de amparo número 524/2023, promovido por José Mario Huerta Espinoza, Daniel Molina Álvarez y Sonia Ramos Miramontes, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorera del Comisariado Ejidal para el poblado de San Juan de Ocotán Municipio de Zapopan, Jalisco, parte quejosa, contra los actos que reclaman del Comité para la Regularización de Predios Rústicos de la Pequeña Propiedad en el Estado, dependiente de la Dirección General de Asuntos Agrarios; Director de Catastro Municipal de Zapopan y Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, todos del Estado de Jalisco, se emplaza a juicio a Alondra Ruiz Casas, con el carácter de parte tercera interesada, mediante publicación de edictos con costo para el Consejo de la Judicatura Federal, pues en el juicio de amparo se evidencia que el ejido quejoso no cuenta con la solvencia económica para cubrir el costo de los mismos, de conformidad con el artículo 27, fracción III,

inciso c), de la Ley de Amparo, y el diverso 315 del Código Federal de Procedimiento Civiles, de aplicación supletoria. Queda a su disposición, en la Secretaría de este Órgano Judicial, copia simple de la demanda de amparo. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir de día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés convenga y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista. Se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las DIEZ HORAS CON SEIS MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco; 14 de noviembre de 2023
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Lic. Alejandra Paola Plascencia Aguilar.

Rúbrica.

(R.- 545687)

Estados Unidos Mexicanos

**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales,
en el Estado de México, con sede en Toluca**

EDICTO

En el juicio de amparo 1231/2023-IV-C, promovido a favor de **Erick Manjarrez Garduño**, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México y otra autoridad; se emitió un acuerdo de dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés, para hacer saber a la tercera interesada a **Paula Ivone Aguilar Reyes**, que dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente edicto, deberá comparecer debidamente identificada en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, Toluca, Estado de México, para ser debidamente emplazada al juicio de referencia.

Atentamente.

Veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés

Por autorización de la Jueza, firma el Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Abimelec Augusto Figueroa Lagunas.

Rúbrica.

(R.- 545703)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito
Pachuca de Soto, Hidalgo
TEXTO DE EDICTO**

“Con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso C, de la ley de Amparo, se ordena la siguiente publicación: En el juicio de amparo directo 952/2023, promovido por Alberto Juárez Victoria, por propio derecho, contra actos de la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, se dictó un acuerdo que ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento del tercero interesado Eduardo Juárez Cabrera; a quién se hace del conocimiento que en el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito, con residencia en Pachuca de Soto, Hidalgo, se encuentra radicado el juicio de amparo mencionado, en el que señaló como acto reclamado la sentencia de catorce de julio de dos mil veintidós, dictada en el toca penal 127/2022, del índice de la citada sala. Por ello se hace del conocimiento de Eduardo Juárez Cabrera, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto que si lo estima pertinente haga valer su derecho que le asiste y señale domicilio en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante el tribunal colegiado, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se fija en un lugar visible de este tribunal.”

Pachuca de Soto, Hidalgo, a trece de noviembre de dos mil veintitrés.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito.

Lic. Yolanda Campeas Valpuesta.

Rúbrica.

(R.- 545724)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Coahuila de Zaragoza, Ver.
EDICTO

1. VÍCTIMA DE IDENTIDAD RESGUARDADA CON CLAVE R.E.G, DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN UECS/F3/09/2022 DEL ÍNDICE DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE AL SECUESTRO; Y PROCESO PENAL 1008/2022 DEL ÍNDICE DEL JUZGADO DE PROCESO Y PROCEDIMIENTO PENAL ORAL DEL VIGÉSIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL, AMBOS CON SEDE EN COATZACOALCOS, VERACRUZ.

En los autos juicio de amparo 1433/2022-I-B, del índice de este juzgado, promovido por Juan Antonio Clemente Urbina, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior que se editan en la Ciudad de México; así como en los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la secretaría de esta juzgado la copia simple de la demanda de amparo, y que tienen expedito su derecho para comparecer a este tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene, y que la audiencia constitucional se celebrara a las diez horas del quince de febrero de dos mil veinticuatro.

Atentamente.

Coahuila de Zaragoza, Veracruz, trece de noviembre de 2023.
 La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz.
Guadalupe Munguía Rodríguez.
 Rúbrica.

(R.- 545725)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que a la letra dice: "Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

En los autos del Juicio de Amparo número 567/2023-II, promovido por Heladio Elías Ramírez Pineda, en representación de la Auditoría Superior de la Federación, radicándose en el **Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**, donde se ordenó emplazar por edictos a la **tercera interesada** Verónica Robles Dueñas, Representante Legal y Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional de la Organización "Promotora de Oportunidades para Vivir Mejor A.C", mismos que habrán de publicarse por **tres veces de siete en siete días** en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en términos de su numeral 2, en los que se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este órgano federal, dentro del término de **treinta días**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; además se fijará en la puerta de esta autoridad una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término, no comparecieron se seguirá el juicio de derechos fundamentales de mérito, y se realizarán las subsecuentes notificaciones por **lista** de acuerdos de este juzgado federal.

Ciudad de México, 22 de noviembre de 2023.
 Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Licenciado Julio Roberto Sánchez Francisco.
 Rúbrica.

(R.- 546101)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimonoveno de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Comisariado Ejidal del ejido Tecuanapa, municipio de Acayucan, Veracruz.
 (Tercero interesado).

En cumplimiento al acuerdo de diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, dictado por Nancy Juárez Salas, Jueza Decimonoveno de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Coahuila de Zaragoza, asistido de la licenciada María José Hernández Reyes, Secretaria que autoriza, en el juicio de amparo 928/2023-VI, de la estadística de este juzgado, promovido por Viodulfo Pérez Cansino, se demanda la protección de la Justicia Federal contra actos del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito 40, con sede en San Andrés Tuxtla, Veracruz, y otra autoridad, en el que reclamó la omisión de dictar las medidas necesarias para lograr la ejecución de la sentencia de cuatro de julio de dos mil veintidós, dictada en el expediente 301/2022 del índice

del Tribunal Unitario Agrario Distrito 40, con sede en San Andrés Tuxtla, Veracruz, mismos que deberán ser publicados por tres veces y de siete en siete días, es decir, los días catorce, veintiuno y veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación que se edite en la República Mexicana; asimismo, se le hace saber, que deberá presentarse ante este Juzgado Decimonoveno de Distrito en el Estado de Veracruz, residente en esta ciudad de Coatzacoalcos, sito en Avenida Heroico Colegido Militar, número 401 y 403, esquina Zaragoza, colonia Centro, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos (veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés), a defender sus derechos en el presente juicio de amparo.

Atentamente.

Coatzacoalcos, Veracruz, 17 de noviembre de 2023.

La Secretaria del Juzgado Decimonoveno de Distrito en el Estado de Veracruz.

Lic. María José Hernández Reyes.

Rúbrica.

(R.- 545723)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
M8-OJ2
Amparo 1158/2023

EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en auto de siete de noviembre de dos mil veintitrés, dictado en el juicio de amparo indirecto 1158/2023, promovido por Elba Lucia Ledesma Guerrero, parte quejosa, contra el acto que reclama del **Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco**, se emplaza a juicio a Francisco Javier Castellanos Silva, con el carácter de parte tercera interesada, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimiento Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Queda a su disposición, en la Secretaría de este Órgano Judicial, copia simple de la demanda de amparo. Se le hace saber que cuenta con el plazo de **treinta días**, contados a partir de día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés convenga y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista. Se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las **DIEZ HORAS CON CATORCE MINUTOS DEL SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco; 17 de noviembre de 2023

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Santiago Alejandro Reyes Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 546108)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México,
Naucalpan de Juárez
Diario Oficial
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés. En el juicio de amparo 1034/2023-V-A, promovido por Roberto Gálvez Rodríguez, por propio derecho; se ordenó emplazar a la parte tercera interesada Javier Gálvez Rodríguez y Maribel Duarte Baltazar, albacea de la sucesión de Alejandro Gálvez Rodríguez, para que sí a su interés conviene, comparezcan a ejercer los derechos que les correspondan en el sumario citado, en el que se señaló como acto reclamado la resolución de fecha treinta de junio de la presente anualidad, emitida por la 1. Primera Sala Colegiada Familiar de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del toca número 321/2023, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el hoy quejoso, en contra de la interlocutoria dictada en fecha seis de marzo del año en curso, por la 2. Juez Cuarto de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, en el Incidente de Oposición a la Rendición de Cuentas General 2012/2014; y como preceptos constitucionales violados, los artículos 1, 14, 16 y 17. Se les hace del conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las nueve horas con cuarenta y tres minutos del quince de noviembre de dos mil veintitrés, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

El Secretario.

Joshua Ariel Díaz Dávila.

Rúbrica.

(R.- 546110)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México,
Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: cuatro de diciembre de dos mil veintitrés. En el juicio de amparo 1007/2023-III-A, promovido por Roberto Gálvez Rodríguez, por propio derecho; se ordenó emplazar a la parte tercera interesada Javier Gálvez Rodríguez y Maribel Duarte Baltazar, albacea de la sucesión de Alejandro Gálvez Rodríguez, para que sí a su interés conviene, comparezcan a ejercer los derechos que les correspondan en el sumario citado, en el que se señaló como acto reclamado la resolución de veintiocho de junio de dos mil veintitrés, emitida por la Primera Sala Colegiada Familiar de Tlalnepantla, Estado de México, en los autos del toca 322/2023, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto en contra de la interlocutoria de seis de marzo del año en curso, por la Juez Cuarto de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, en el Incidente de Oposición a la Rendición de Cuentas General 2012/2014; preceptos constitucionales violados artículos 1, 14, 16 y 17. Se les hace del conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra fijada a las nueve horas con cuarenta y siete minutos del veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

La Secretaria
Verónica Monserrat Gil de la Riva.
 Rúbrica.

(R.- 546111)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MEXICO.

TERCERO INTERESADO: BELISARIO ENRÍQUEZ MANUEL.

En los autos del juicio de amparo número **570/2023-I-A**, promovido por **Heladio Elías Ramírez Pineda, Director General Jurídico en representación del Auditor Superior de la Federación**; en el que se señaló como tercero interesado a Belisario Enríquez Manuel, se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción II, inciso c) I de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos, que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes publicaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.

Ciudad de México, a 29 de noviembre de 2023.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Fernando Román Cetina Simá.

Rúbrica.

(R.- 546115)

AVISO
A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el
Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
Tijuana, B.C.

Emplazamiento a Terceros Interesados.

Ana María del Carmen Quepons Ugarte.

En los autos del juicio de amparo 796/2023-D1, promovido por Carlos Alberto Lagos Yagües, en su carácter de apoderado legal de 1) Sucesión a Bienes de Eduardo José Casta Navarro, 2) Sucesión a Bienes de María del Carmen Leal Noriega, también conocida como María del Carmen Leal Noriega de Casta, María del Carmen Casta, María del Carmen Leal de Casta, Ma. Del Carmen Leal Noriega, Ma. Del Carmen Legal de Casta, 3) Eugenio Javier Casta Leal, 4) Mari Carmen Casta Leal, 5) María Claudia Casta Leal y 6) Eduardo José Casta Leal, contra actos del Juez Cuarto de lo Civil del Partido Judicial de la ciudad de Tijuana, Baja California, y otras autoridades.

“...reclama la falta de emplazamiento a los juicios de prescripción positiva 306/2016 y 1099/2007 del índice de los órganos que indica, así como todo lo actuado, incluyendo la sentencia definitiva, y actos de ejecución, entre ellos, la orden de inscripción de los inmuebles objeto de la litis ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Playas de Rosarito, Baja California...”

Se ordenó emplazar a los terceros interesados Ana María del Carmen Quepons Ugarte, por EDICTOS haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con treinta y seis minutos del catorce de diciembre de dos mil veintitrés, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión a los terceros interesados de referencia.

Atentamente

Tijuana, B.C., 23 de noviembre de 2023.

Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California.

Marco Antonio Arreola Herrera

Rúbrica.

(R.- 545666)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

Ciudad de México, 11 de septiembre de 2023

En los autos del juicio de amparo número **1052/2022-II**, promovido por José de Jesús Alfredo Bautista Ramírez contra actos del Juez de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Ciudad de México adscrito a la Unidad de Gestión Judicial Número Diez, con residencia en el Reclusorio Oriente y otra autoridad, consistentes en el auto de vinculación a proceso de tres de noviembre de dos mil veintidós dictado en la causa penal U10/1694/2022, por el hecho con apariencia de delito de privación de la libertad en su modalidad de secuestro express y su ejecución, donde se señaló a Ursulino García Rosendo como tercero interesado y, en razón de que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por acuerdo de **once de septiembre de dos mil veintitrés**, emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o a través de su representante legal, dentro del plazo de **treinta días**, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda, auto admisorio y proveídos de veintidós de diciembre de dos mil veintidós, diecisiete de enero y once de septiembre de dos mil veintitrés, respectivamente, en la acturía de este Juzgado de Distrito. Si pasado este plazo, no compareciere por sí o por su apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Atentamente:

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Licenciado Pedro Aguilar Valencia

Rúbrica.

(R.- 545974)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Hermosillo, Sonora
EDICTOS

Nombre del quejoso:

Ernesto Rubio Pino, por conducto de su apoderada legal Loren Ibette
Valenzuela Parra.

Terceros interesados.

Rafael Bernardo Bárcenas Sánchez
Juicio de Amparo 700/2023

Ernesto Rubio Pino, por conducto de su apoderada legal Loren Ibette
Valenzuela Parra. Contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del
Estado de Sonora, con sede en esta ciudad, y otras autoridades.

Reclamaron en lo esencial: El emplazamiento, así como todo lo actuado dentro del juicio laboral 1839/2020 y sus acumulados 1842/2020 y 1844/2020, del índice de la junta responsable.

En atención a que Rafael Bernardo Bárcenas Sánchez, tiene el carácter de Tercero Interesado en el amparo, y se desconoce el domicilio en que pueda efectuarse la primera notificación, con fundamento en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordenó notificarle el emplazamiento, por edictos que se publicaran por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico el imparcial, de Hermosillo, Sonora, y requerirlo para que, en el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, se apersona al juicio de amparo y señale domicilio cierto en esta ciudad de Hermosillo, Sonora, donde oír notificaciones, apercibido que de no hacerlo dentro del plazo señalado, por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su ausencia, y las ulteriores notificaciones, aún aquellas de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deben ser personales, esto por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de la fracción III del artículo 28 de la Ley de Amparo.

Atentamente

Hermosillo, Sonora, a 10 de noviembre de 2023.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sonora.

Licenciado Carlos Arturo Leal Salicrup.

Rúbrica.

(R.- 545990)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito
Irapuato, Gto.
Amparo Indirecto 1412/2022
EDICTO

A: "Letrajuar Inmuebles", sociedad anónima de capital variable.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato, uno de diciembre de dos mil veintitrés. En los autos del juicio de amparo 1412/2022-VI, promovido por Samuel y Omar Gustavo, ambos de apellidos González González, en el que reclaman la resolución de diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, emitida por la Magistrada de la Sexta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en el toca 582/2021, mediante el cual se declaró procedente la excepción de incompetencia por declinatoria planteada por Comebi de México, sociedad anónima de capital variable, por conducto de su apoderado, dentro del juicio ordinario mercantil 40/2021, del índice del Juzgado Quinto Civil de Partido de Irapuato, al considerar que dicha competencia se surtía en favor de los tribunales de la Ciudad de México; y, la determinación emitida por el Juzgado Cuadragésimo Cuarto Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, por la cual aceptó la competencia legal decretada a su favor. Hágase del conocimiento del tercero interesado "Letrajuar Inmuebles", sociedad anónima de capital variable que dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, deberá comparecer a este juzgado a deducir sus derechos en el citado juicio de amparo. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las trece horas con veinte minutos del once de diciembre de dos mil veintitrés.

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles en sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico La Jornada por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.

Irapuato, Guanajuato; uno de diciembre de dos mil veintitrés

Juez Novena de Distrito en el Estado de Guanajuato

Karla María Macías Lovera

Rúbrica.

(R.- 546099)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México,
con residencia en Toluca
EDICTO

TERCERO INTERESADO

SERGIO ZERMEÑO OCHOA Y/O SERGIO ZERMEÑO RODRÍGUEZ

En cumplimiento al auto de **veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés**, dictado por **Everardo Maya Arias**, Juez Tercero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, en el juicio de amparo **1021/2023-VI**, promovido por Luis Alberto García Gutiérrez, contra actos del **Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México y otras autoridades**; se le tuvo como tercero interesado y en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordenó emplazar a juicio por medio del presente edicto para que si a sus intereses conviniera se apersonara, entendiéndose que debe presentarse en el local de este Juzgado, ubicado en avenida Doctor Nicolás San Juan, ciento cuatro, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, en Toluca, Estado de México, código postal 50010, dentro del plazo de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en la inteligencia de que de no comparecer por sí mismo o, a través de apoderado o gestor en el plazo señalado, se continuará con el presente juicio constitucional y las notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de **lista** que se fije en este juzgado de distrito; haciendo de su conocimiento que se han señalado las **doce horas con quince minutos del veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés**, para la celebración de la audiencia constitucional, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia certificada de la demanda de amparo y auto admisorio.

Para su publicación por **tres veces de siete en siete días** en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Toluca, Estado de México, a **diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés. Doy fe.**

Atentamente.
El Secretario del Juzgado.
Jonathan Corona Beléndez.
Rúbrica.

(R.- 546449)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
Mexicali, Baja California
EDICTO

En el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Baja California, Mexicali, se tramita juicio de amparo 893/2021, promovido por Dalila García Schober e Ingre García Schober, contra actos del Juez Quinto en Materia Civil de Tijuana, Baja California, en donde se ordenó publicación de edictos para emplazar a juicio a la tercero interesada Laura Patricia García Montañez. “[...]” *“IV.- ACTO U OMISIÓN RECLAMADO.- Se reclama, la sentencia de segunda instancia de fecha 08 de julio de 2021, dictada por la H. PRIMER SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, dentro de la toca 65/2021, por medio de la cual de forma ilegal declaró inatendibles los agravios hechos valer por las suscritas mediante recurso de apelación en contra de la sentencia interlocutoria de fecha 11 de enero de 2018, referente a la excepción de falta de personalidad hecha valer por el albacea en su momento, dictada por el C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA en el expediente 726/2014. ”* “[...]”. Edictos en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo conforme a su numeral 2º, deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, se apersonara al presente juicio; asimismo, se hace constar que la copia de demanda de amparo se encuentra a su disposición en este Juzgado. Se señalaron las nueve horas con quince minutos del doce de enero de dos mil veinticuatro, para audiencia constitucional.

Mexicali, B. C., a 4 de diciembre de 2023.
Secretaría del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali.

Lic. Lorena Elizabeth González Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 546464)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Sección Civil
Juicio Ejecutivo Mercantil 119/2020
Actor: Medtronic Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable
Codemandados: Nueva Era Orthopedia México, Sociedad Anónima de
Capital Variable y Osvaldo Ramírez Martínez
33585/2023 Diario Oficial de la Federación
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 119/2020, PROMOVIDO POR **MEDTRONIC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, CON FECHA **TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS** SE SEÑALARON LAS **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TREINTA DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO** PARA QUE TENGA LUGAR LA **DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO**, A LOS **CODEMANDADOS** NUEVA ERA ORTHOPEDIA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y OSVALDO RAMÍREZ MARTÍNEZ. PARA TAL EFECTO, POR **TRES DÍAS** CONSECUTIVOS PUBLIQUENSE EDICTOS EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**, A FIN DE NOTIFICAR A LA **PARTE DEMANDADA** Y COMPAREZCAN A LA DILIGENCIA SEÑALADA EN EL DOMICILIO DE ESTE JUZGADO UBICADO EN AVENIDA EDUARDO MOLINA NÚMERO 2, ACCESO 16, PLANTA BAJA, COLONIA DEL PARQUE, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO; PARA QUE ESTEN EN APTITUD DE MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, APERCIBIDOS QUE EN CASO DE NO HACERLO, LA DILIGENCIA SE DESAHOGARÁ EN SU AUSENCIA.

EN CONSECUENCIA, PUBLIQUESE LOS EDICTOS POR **TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

Ciudad de México, treinta de noviembre de dos mil veintitrés.

Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Adolfo Rafael Escalona Reynoso.

Rúbrica.

(R.- 546320)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 2º de Distrito
Pachuca, Hidalgo
EDICTO

En el juicio de amparo 252/2023-2, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Efraín Martínez Benigno, contra actos del Juez de Control del Segundo Circuito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo y otra autoridad; se dictó un acuerdo en el que, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento del tercero interesado Claudio Galindo Hernández, a quien se hace de su conocimiento que

ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de derechos arriba indicado, en el cual se reclama a) la detención del quejoso de treinta de agosto de dos mil veintitrés; b) la omisión de dar lectura a los derechos del quejoso; c) la calificación de la detención del quejoso; d) el auto de vinculación a proceso dictado en contra del quejoso; e) el cierre de investigación complementaria. f) la resolución de veintisiete de enero de dos mil veintitrés. g) la citación y la celebración de la audiencia intermedia, dentro de la causa penal 61/2017; por ello, se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado Federal sito en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 1209, Reserva Aquiles Serdán, Fraccionamiento Colosio I, primera etapa, Edificio "B", 2º. Piso, Palacio de Justicia Federal, código postal 42084, Pachuca de Soto, Hidalgo, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir los derechos que a su interés correspondan, en el entendido que deberá identificarse con alguno de los siguientes documentos: Credencial de Elector, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Cédula Profesional, Identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal, municipal o de la Ciudad de México que tenga impresa la Clave Única de Registro de Población, Certificado de Matrícula Consular, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, licencia de conducir vigente, permiso para conducir vigente en el caso de menores de edad; credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores; y tratándose de extranjeros el documento migratorio vigente que corresponda, bajo apercibimiento que de no señalar domicilio, se seguirá el presente juicio, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en este Juzgado; asimismo, se le comunica que en autos están programadas las diez horas del cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, para la celebración de la audiencia constitucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 17 de noviembre de 2023.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo.

Anakarem Treviño Bravo.

Rúbrica.

(R.- 545727)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles

con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana

EDICTO

En los autos del concurso mercantil **53/2022**, promovido por **María del Carmen Cenicerros**, en su carácter de administradora única de Novedades Montecarlo, Sociedad Anónima de Capital Variable, promovió solicitud de declaración de concurso mercantil, el veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés, se dictó sentencia que resolvió **PRIMERO**. Con esta fecha se declara de plano el estado de quiebra de la comerciante Novedades Montecarlo, Sociedad Anónima de Capital Variable. **SEGUNDO**. Se declara abierta la etapa de quiebra. **TERCERO**. En términos de los artículos 169, fracción V, y 170, de la Ley de Concursos Mercantiles, se ordena al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, que dentro del término de cinco días, en su caso, ratifique al conciliador Fernando Alonso Florida Rivero, como síndico, o en caso contrario designe uno distinto; en tanto se efectúa dicha ratificación, la comerciante Novedades Montecarlo, Sociedad Anónima de Capital Variable, sus administradores, gerentes y dependientes, tendrán las obligaciones que la ley atribuye a los depositarios respecto de los bienes y derechos que integran la masa. **CUARTO**. De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción I, de la Ley de Concursos Mercantiles, queda suspendida la capacidad de ejercicio de la comerciante Novedades Montecarlo, Sociedad Anónima de Capital Variable, sobre los bienes y derechos que integran la masa, los cuales serán administrados por el síndico, quien para el ejercicio de sus funciones y con sujeción a lo previsto en el ordenamiento legal en cita, contará con las más amplias facultades incluyendo las de dominio, que en derecho procedan, conforme al artículo 178, de la ley en cita. **QUINTO**. Como lo dispone el numeral 169, fracción II, de la Ley de Concursos Mercantiles, se ordena a la comerciante Novedades Montecarlo, Sociedad Anónima de

Capital Variable, a sus administradores, gerentes y dependientes, que entreguen al síndico la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la Masa, con excepción de los inalienables, inembargables e imprescriptibles; lo que deberá realizar de manera inmediata una vez que tenga conocimiento de la designación del citado síndico. **SEXTO.** Conforme a lo señalado en la fracción III, del artículo 169, de la Ley de Concursos Mercantiles, se ordena a las personas que tengan en su posesión bienes de la comerciante, Novedades Montecarlo, Sociedad Anónima de Capital Variable, que los entreguen al síndico; salvo los que estén afectos a ejecución de una sentencia ejecutoria para el cumplimiento de obligaciones anteriores al concurso mercantil. **SÉPTIMO.** Con fundamento en la fracción IV, del artículo 169, de la Ley de Concursos Mercantiles, se prohíbe a los deudores de la comerciante, pagarle o entregarle bienes sin autorización del síndico, con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia. **OCTAVO.** En términos de lo dispuesto en el artículo 180, de la Ley de Concursos Mercantiles, se ordena al síndico que de inmediato a partir de su designación, inicie las diligencias de ocupación, mediante inventario, de libros, papeles, documentos, medios electrónicos de almacenamiento y proceso de información, existencia en caja y todos los bienes de la comerciante Novedades Montecarlo, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se encuentren en posesión de éste o de otra persona; para lo cual, deberá coordinarse con este órgano jurisdiccional por los medios más expeditos. Se precisa que para la práctica de las diligencias de ocupación se tendrán siempre por formalmente habilitados los días y horas inhábiles, conforme a lo estipulado en el artículo citado en el párrafo anterior. **NOVENO.** Se declara que subsiste como fecha de retroacción el siete de febrero de dos mil veintidós, para los acreedores que no corresponden al grado de subordinados; y el trece de mayo de dos mil veintiuno, para los acreedores que se clasifican dentro del grado de subordinados, tal y como se decretó en el considerando cuarto, punto número II, de la sentencia de declaratoria de concurso mercantil de cuatro de noviembre de dos mil veintidós. **DÉCIMO.** Se ordena al síndico que dentro de los cinco días siguientes a su designación, tramite la publicación por una vez de un extracto de esta sentencia, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación; para lo cual se ordena desde ahora elaborar los edictos conteniendo dicho extracto, así como los oficios correspondientes y ponerlos a disposición del síndico. **DÉCIMO PRIMERO.** De conformidad con el artículo 171, de la Ley de Concursos Mercantiles, se ordena al síndico que dentro de los cinco días siguientes a su designación, solicite la inscripción de esta sentencia en el Registro Público de la Propiedad y Comercio que corresponda, así como en todos aquellos lugares en los cuales las comerciantes tuvieran alguna agencia, sucursal o bienes sujetos de inscripción. Para lo anterior, se ordena expedir copias certificadas, girar los oficios necesarios y de inmediato poner a disposición del síndico. **DÉCIMO SEGUNDO.** Las acciones promovidas y los juicios seguidos por la comerciante y las promovidas y los seguidos contra ella, que se encuentren en trámite al dictarse esta sentencia, que tengan un contenido patrimonial, no se acumularán al juicio concursal sino que se seguirán por el síndico, para lo cual la comerciante deberá informar al especialista de la existencia de dichos procedimientos al día siguiente de que sea de su conocimiento su designación, con fundamento en el artículo 84, de la Ley de Concursos Mercantiles. **DÉCIMO TERCERO.** Se ordena al síndico que proceda a la enajenación de los bienes y derechos que integran la Masa, en términos de los artículos 197, y siguientes de la Ley de Concursos Mercantiles, procurando obtener el mayor producto posible por su enajenación, a fin de hacer pago a los acreedores. **DÉCIMO CUARTO.** Expídase copia certificada de esta sentencia, a costa de quien lo solicite. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Atentamente.

Ciudad de México, veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés.

La Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Concursos Mercantiles
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana.

Lic. Sara Camacho Gómez

Rúbrica.

(R.- 546388)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Instituto Nacional de Migración
Estación Migratoria en la Ciudad de México
Subdirección de Servicios Operativos y Atención al Migrante
Domicilio: Calle Agujas sin número, esquina Jacarandas, colonia El Vergel,
Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, Código Postal 09880
EDICTO

DIRIGIDO A: **TIRSON JAVIER ADAMES ORTIZ de nacionalidad Dominicana**

En el juicio de amparo **1142/2022**, radicado ante el Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, promovido por Tirson Javier Adames Ortiz, contra los actos que reclama de la suscrita autoridad **Subdirector Servicios Operativos y Atención al Migrante en la Estación Migratoria de la Ciudad de México**, consistente en El alojamiento en la Estación Migratoria de la Ciudad de México, al estar retenido por más de treinta y seis horas, la orden dictada en el expediente **1142/2022**, en el que se instruye la notificación de acuerdo por el que se repone el procedimiento administrativo migratorio, se ordenó, por ignorarse el domicilio del quejoso Tirson Javier Adames Ortiz, de nacionalidad Dominicana, y que éste sea notificado por edictos. Se hace de su conocimiento que deberá presentarse **a las Instalaciones de la Estación Migratoria en la Ciudad de México**, para la instrumentación de la reposición del procedimiento administrativo Migratorio, **si así es su voluntad**, por lo que se otorgan **DIEZ DÍAS HÁBILES, para que comparezca ante esta autoridad**, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en el entendido que de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes se les practicarán por medio de lista, aun aquéllas de carácter personal, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo. **Para publicarse por tres veces de forma consecutiva tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en un periódico de circulación nacional.**

Atentamente
Ciudad de México, a uno de diciembre de dos mil veintitrés.
Subdirector Servicios Operativos y Atención al Migrante en la Estación Migratoria de la Ciudad de México.
Jorge Rosalino Valencia
Rúbrica.

(R.- 546300)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Salud
Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios
Ciudad de México
EDICTO

En el **amparo indirecto 1037/2019, promovido por Saúl García Gil, radicado en el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guanajuato**, se dictó acuerdo en relación al cumplimiento de sentencia definitiva, por el que se ordena a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, notificar por edictos el oficio 193301CT120029, 193301EL530462 de ocho de abril de dos mil diecinueve.

En ese sentido, por mandato judicial y en actualización del artículo 35 fracción III de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento al C. Saúl García Gil, que el oficio 193301CT120029, 193301EL530462 de ocho de abril de dos mil diecinueve, se encuentra en las instalaciones de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios ubicada en Oklahoma 14, Colonia Nápoles, Ciudad de México, para su notificación.

Atentamente
Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2023.
Subdirectora Ejecutiva de lo Contencioso de la Coordinación General Jurídica y Consultiva
Licenciada Edith Viviana Panduro Moreno
Rúbrica.

(R.- 546315)

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes
Centro SCT Durango
RESUMEN DE CONVOCATORIA 05/2023

De conformidad Ley General de Bienes Nacionales y las "Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal", se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, cuya Convocatoria contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.gob.mx/sct> o bien en Ave. Río Papaloapan 222, Fracc. Valle Alegre, C.P. 34110 Durango, Dgo., C.P 34110, teléfono: 6184543100 ext. 47049, los días lunes a viernes de las 9:00 a 14:30 horas

Licitación Pública No. 09-630-CSICTDGO-001/2023

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación | ENAJENACIÓN DE: LOTE No. 1: CONSISTENTE EN 469 BIENES MUEBLES EN CALIDAD DE DESECHO |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 14/11/2023 |
| Junta de aclaraciones | No habrá Junta de Aclaraciones |
| Visita a instalaciones | No hay visita a las instalaciones |
| Presentación y apertura de proposiciones | 29/11/2023, 11:00 a. m. |

Durango; Dgo. a 14 de noviembre de 2023
 Director General del Centro SICT Durango
Ing. Ángel Sergio Dévora Núñez
 Rúbrica.

(R.- 546402)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
Mavi Farmacéutica, S.A. de C.V.
 Vs.
Laboratorios Zerboni, S.A.
M. 830979 Atorlip-Z
Exped.: P.C. 904/2023(C-307)10390
Folio: 035639
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"
Laboratorios Zerboni, S.A.
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el 17 de abril de 2023, con folio 010390, Ariel Fuentes Carrasco, apoderado de MAVI FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcarío citado al rubro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 367 fracción IV de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **LABORATORIOS ZERBONI, S.A.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar

contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 367 fracción IV, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

21 de septiembre de 2023

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad.

Roberto Díaz Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 546397)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Oaxaca
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro del auto de la carpeta de investigación, de la cual se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del bien afecto a la indagatoria que a continuación se describe: **1.-** Carpeta de investigación **FED/OAX/OAX/0002344/2018**, iniciada por los delitos de Violación de la Ley de Migración, previsto por el artículo 159, fracción I, de la Ley de Migración, y Daños a las Vías Generales de Comunicación, establecido por el artículo 533, párrafo segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el **10 de septiembre de 2021, se decretó el aseguramiento** de una unidad de motor tipo camioneta, marca FORD, tipo Pick up, modelo F-350, con placas de circulación XV-31-739, número de identificación vehicular 1FDEF3G62BEA72139, corresponde a un vehículo de origen extranjero y año modelo 2011, mismo que no presenta indicios de haber sido remarcado, modificado o alterado en sus elementos de identificación, el cual se encuentra físicamente en el encierro de Grúas San Francisco, ubicado en calle Oaxaca, número 311, Santa Rosa Panzacola, Oaxaca, por ser **instrumento** del delito investigado. -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dicho bien asegurado y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material de la Agente del Ministerio Público de la Federación Encargada de la Mesa de destino legal de bienes asegurados de la Delegación Estatal Oaxaca, con domicilio en Séptima Privada de Aldama Sur 203, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.

Atentamente

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 27 de julio de 2023.

El Delegado de la Fiscalía General de la República

en el Estado de Oaxaca

Lic. Jaime Porfirio García Belio

Rúbrica.

(R.- 545925)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Veracruz, Ver.
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de los autos de diversa carpeta de investigación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción II, 90, 360 del Código Nacional de Procedimientos Penales; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser las personas siguientes para que se presenten a una audiencia de juicio oral relacionadas a la indagatoria que a continuación se describe: **1.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/0003306/2020**, iniciada por el delito de Transporte de Migrantes previsto y sancionado en el Artículo 159 Fracción III de la Ley de Migración agravado en el Artículo 160 Fracción I de la misma ley, en la cual se les notifica a los **C.C. MANUEL MIRANDA DE LA ROSA Y JOSE HECTOR RODRIGUEZ PASARON**, deberán presentarse a la audiencia de juicio oral 03/2021, programada para el día 04 de octubre de 2023 a las 17:30 horas, el cual se celebrara en la sala de audiencias del Centro de Justicia Penal Federal, ubicado en avenida Universidad (carretera antigua a Minatitlán), kilómetro 12, colonia Reserva Territorial, Coatzacoalcos, Veracruz, con número telefónico 9212114300 extensión 3006, debiéndose presentar 40 minutos antes de la fecha y hora programada para la audiencia. -----

Lo anterior toda vez que es necesario para la celebración de la audiencia de juicio oral que se indica.

Atentamente

Veracruz, Ver. A 20 de septiembre de 2023.

El Delegado de la Fiscalía General de la República en el
 Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Actuando con esta calidad, en términos de lo dispuesto en los Transitorios Segundo, primer párrafo, Quinto, Séptimo y Décimo segundo, del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023.

Lic. Gonzalo Medina Palacios.

Rúbrica.

(R.- 545933)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal en Chiapas
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
NOTIFICACION POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto a: **C. Jose Francisco Farfán de la Cruz y/o al legítimo propietario** del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describen: **1.- Carpeta de investigación FED/CHIS/TGZ/0001257/2018**, iniciada por el delito de A quien transporte por el territorio nacional, con el objeto de obtener indirectamente un lucro a varios extranjeros indocumentados con el fin de evadir la revisión migratoria, con la agravante de cometerlo respecto de niños y adolescentes, previsto y sancionado en el artículo 159 fracción III, en relación con el artículo 160 fracción I, de la Ley de Migración, en la cual el 25 de julio de 2018, se decretó el aseguramiento de: Un Vehículo automotor de pasajeros en su modalidad de autobús, marca Mercedes Benz, tipo integral, color blanco con anuncios publicitarios, de dos ejes el posterior de doble rodada, con placas de circulación 603HU2 de pasaje, con número de identificación vehicular 3AMBEMHC7XY047620, modelo 1999, **por ser instrumento del delito investigado.**

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos

bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General de la República en Chiapas, con domicilio Libramiento Sur Poniente número 2069, colonia Belén, código postal 29067, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas., 29 de agosto del 2023.

El Delegado Estatal en Chiapas.

Mtro. Ignacio Alejandro Vila Chávez.

Rúbrica.

(R.- 545927)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Michoacán
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0000115/2022**, iniciada por el delito de contra la salud, en la modalidad de posesión simple de cápsulas del psicotrópico denominado clonazepam y del psicotrópico denominado clorhidrato de metanfetamina; previsto y sancionado en el artículo 195 bis, en relación con el 193 del Código Penal Federal, en concordancia con los diversos 245, Grupos II y III, y 479 de la Ley General de Salud; y el tipificado y penado en el artículo 250 bis 1, fracción II, del Código Penal Federal,, en la cual el **23 de enero de 2022 se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **Vehículo de la marca Chevrolet, modelo Optra, tipo vehículo de pasajeros, carrocería 4 puertas, color beige, con placas de circulación GRA-26-66 del Estado de Guanajuato, con número de identificación vehicular KL1JJ51Z19K049079, es de origen extranjero (corea), año modelo 2009, por ser instrumento del delito investigado. 2.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0002604/2021**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, ilícito previsto y sancionado por el artículo 83 fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego, en la cual el **15 de mayo de 2022 se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **Vehículo automotor marca Ford, tipo automóvil/sedan, modelo fusión, color guinda, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3FAFP07Z17R180731, año modelo 2007, por ser instrumento del delito investigado. 3.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/ZIT/0002929/2020**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego Sin Licencia, ilícito previsto y sancionado por el artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Contra la Salud ilícito previsto y sancionado por el artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el **02 de diciembre de 2020 se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **Vehículo automotor, marca Volkswagen, tipo automóvil/sedan, modelo vento, color azul, con placas de circulación PJT-111-A del Estado de Michoacán, con número de serie MEX5G260XHT095768, año 2017, por ser instrumento del delito investigado.**

- - -Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el Estado Michoacán, con domicilio en calle Batalla Monte de las Cruces, número 65, colonia Lomas de Hidalgo, Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente

Morelia, Michoacán; a 22 de agosto de 2023

Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de Michoacán
actuando con esta calidad, en términos de lo dispuesto en los Transitorios Segundo, primer párrafo,
Quinto, Séptimo y Décimo segundo, del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República,
publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023.

Lic. Jesús López Trujillo.

Rúbrica.

(R.- 545930)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Chihuahua
Despacho del C. Delegado
EDICTO

PROPIETARIOS POSEEDORES INTERESADOS O REPRESENTANTES LEGALES A EFECTO DE ENTERARLOS DE QUE EN LA INVESTIGACION

FED/CHIH/PARR/0001655/2022

SE PONE A DISPOSICION DE LOS PROPIETARIOS POSEEDORES INTERESADOS O REPRESENTANTES LEGALES UNA COPIA DEL REGISTRO DE ASEGURAMIENTO ACERCA DE LA AERONAVE TIPO AVIONETA COLOR BLANCO CON AZUL MARCA CESSNA MODELO T 2010 CON MOTOR MARCA CONTINENTAL MODELO TSIO 520 R 9 NUMERO DE SERIE 1037666 Y HELICE MARCA MC CAULEY MODELO D3A34C402 C NUMERO DE SERIE 070098 CON MATRICULA XB-NJM AL PARECER MATRICULA ORIGINAL

PRESENTE

EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 21 Y 102 APARTADO A DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SE NOTIFICA QUE SE PONE A DISPOSICION DE LOS PROPIETARIOS POSEEDORES INTERESADOS O REPRESENTANTES LEGALES UNA COPIA DEL REGISTRO DE ASEGURAMIENTO ACERCA DE LA AERONAVE TIPO AVIONETA COLOR BLANCO CON AZUL MARCA CESSNA MODELO T 2010 CON MOTOR MARCA CONTINENTAL MODELO TSIO 520 R 9 NUMERO DE SERIE 1037666 Y HELICE MARCA MC CAULEY MODELO D3A34C402 C NUMERO DE SERIE 070098 CON MATRICULA XB-NJM AL PARECER MATRICULA ORIGINAL PARA QUE MANIFISTEN LO QUE A SU DERECHO CONVenga ASI MISMO QUE SE APERCIBE A LOS PROPIETARIOS POSEEDORES INTERESADOS O REPRESENTANTES LEGALES PARA QUE SE ABSTENGAN DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE EL BIEN ASEGURADO IGUALMENTE SE APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION EL BIEN CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL

Atentamente

A quince de septiembre de 2023

El Delegado Estatal de la Fiscalía General de la República en el Estado de Chihuahua

Ramón Ernesto Badillo Aguilar

Rúbrica.

(R.- 545934)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Querétaro
Oficina del C. Delegado
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con

interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: 1.- Carpeta de investigación **FED/QRO/QRO/0001347/2023**, iniciada por el delito en materia de hidrocarburos previsto y sancionado en el artículo 8, de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos en materia de hidrocarburos, en la cual el 14 de julio de 2023, se decretó el aseguramiento de entre otras cosas, UNA CAMIONETA, MARCA HONDA, LINEA PILOT, TIPO MULTIUSOS, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN JPR-76-86 PARA EL ESTADO DE JALISCO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 5KBYF6891JB800186, VEHICULO DE ORIGEN EXTRANJERO. -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el Estado Querétaro con domicilio en Avenida Estadio número 108, Colonia Colinas del Cimatario, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, estado de Querétaro. -----

Atentamente

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 02 de octubre de 2023

El C. Delegado Estatal de la Fiscalía General
de la República en el Estado de Querétaro

Lcdo. Jorge Arturo Martínez Armenta

Rúbrica.

(R.- 545932)

**Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Sonora
NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: 1.- Carpeta de Investigación **FED/SON/NOG/0002248/2020**, iniciada por el delito Contra la Salud y otros, decretándose el aseguramiento de un inmueble; Ubicado en Calle Fresno Americano esquina con calle Ceibas, número 11 de la Colonia Bellotas en Nogales, Sonora en Coordenadas Latitud 31.275807, Longitud -110.955169, Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. 2.- Carpeta de Investigación **FED/SON/NOG/0000584/2021**, Iniciada por el delito de Transporte de Granadas de Uso Militar y Cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, y otros, Decretándose el aseguramiento de un mueble: un Vehículo tipo Sedan, marca Ford, línea Figo, color Gris, modelo 2019, número de serie MAJFP1M10KA181277, con placas de circulación RGS9609 para el Estado de Nayarit, Con Blindaje, Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. 3.- Carpeta de Investigación **FED/SON/SLRC/0000667/2023**, Iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo, Decretándose el aseguramiento de un mueble: vehículo tipo camioneta, marca Chevrolet, línea Tahoe, Color Gris, con placas de circulación VFY636B del Estado de Sonora con número de serie 1GNSKGE09BR216885, Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. 4.- Carpeta de Investigación **FED/SON/SLRC/0000775/2023**, Iniciada por el delito de Posesión de Cartuchos, Decretándose el aseguramiento de dos muebles:

- Un vehículo Tipo sedan, Grand Marquis, modelo 1998 color blanco con número de serie 2MEFM75W5WX700254 con placas de circulación 887-52B-5 para el Estado de Sonora,
- Un vehículo tipo camioneta, marcan Lincon, modelo 2006, color Blanco, con número de serie 5LMFU28506LJ09276, sin placas de circulación.

Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga.

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Delegación en el estado Sonora de con domicilio Boulevard García Morales No. 1042, colonia La Manga, Hermosillo, Sonora, C.P. 83220.

Atentamente.

Hermosillo, Sonora a 21 de septiembre de 2023.

El Delegado de la Fiscalía General de la República en Sonora

Lic. Francisco Sergio Méndez.

Rúbrica.

(R.- 545935)

Estados Unidos Mexicanos

Fiscalía General de la República

Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos

Unidad de Investigación de Delitos para Personas Migrantes

EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de la Carpeta de Investigación, de la cual se decretó el aseguramiento ministerial de un bien mueble, y con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República, 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad del siguiente bien afecto a la carpeta de investigación que a continuación se describe: 1. Carpeta de Investigación **FED/FEMDH/UIDPM-MEX/000735/2021**, iniciada por el delito de tráfico de personas, previsto y sancionado por el artículo 159 Fracción I de la Ley de Migración, en la cual el 13 de septiembre de 2021 se decretó el aseguramiento de **UN VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, MODELO VENTO, MODELO 2017, COLOR ROJO, CLASE AUTOMÓVIL, TIPO SEDÁN, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN MEX5H2605HT016133, PLACAS DE CIRCULACIÓN M42-AYG, por ser instrumento del delito investigado.**-----

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés corresponda, en un término de **NOVENTA DÍAS** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que caso de no haber manifestación alguna dentro de los plazos establecidos, el bien causará abandono a favor del Gobierno Federal,

Ciudad de México, a 29 de octubre de 2023

Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Célula III-8 de la

Unidad de Investigación de Delitos para Personas Migrantes

Mtra. Ana Georgina Jiménez Avendaño

Rúbrica.

(R.- 545941)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de la Carpetas de Investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0003928/2019**, iniciada por el delito de portación armas de fuego previsto y sancionado en el artículo 83 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el día **30 de agosto del 2019, se decretó el aseguramiento** de un vehículo de la marca BMW, línea X5, modelo 2006, color gris, con placas de circulación L09AWV particulares de la Ciudad de México, con número de serie WBAFA91026LD79360, por constituir **instrumento** del delito investigado, **2.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0000671/2022**, iniciada por el delito de daños patrimoniales, tipificado en los artículos 533 de la Ley de Vías Generales de Comunicación y artículo 399 del Código Penal Federal, en el cual el **02 de marzo de 2022 se decretó el aseguramiento** de una camioneta de la marca Honda tipo CR-V, color gris con placas de circulación JNL-90-34 del Estado de Jalisco, año modelo 2012, con número de serie 3HGRM3852CG003836, por **ser instrumentos** del delito investigado, **3.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0000685/2022**, iniciada por el delito de daños patrimoniales, tipificado en los artículos 533 de la Ley de Vías Generales de Comunicación y artículo 399 del Código Penal Federal, en el cual el **02 de marzo de 2022 se decretó el aseguramiento** de un vehículo de la marca Dodge, tipo Attiude, color rojo con placas de circulación AAR-252-C, del Estado de Aguascalientes, año modelo 2017, con número de serie, ML3AB26J3HH016462 por **ser instrumentos** del delito investigado, **4.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0000350/2020**, iniciada por el delito de posesión de marihuana con fines de venta, previsto y sancionado en el artículo 195, del Código Penal Federal, en la cual el **23 de enero de 2020, se decretó el aseguramiento** de un vehículo, marca Mercedes Benz, tipo SUV, modelo ML350, color café, año 2005, con placas de circulación NAZ-51-27 del Estado de México, con número de identificación vehicular 4JGAB57E65A532105, por **ser instrumento** del delito investigado, **5.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/OCOT/0003128/2022**, iniciada por el delito de Daño a propiedad Ajena previsto y sancionado en el artículo 399 del Código Penal Federal, en la cual el día **28 de octubre de 2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Ford, tipo camión, línea f-150, edición Lobo, estilo Pick up cabina regular, dos puertas, color blanco detallado con negro, y con número de identificación vehicular 3ftdf1769wmb06923, origen nacional, año-modelo 1998, ello, por constituir **objeto** del delito investigado, **6.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0001238/2023**, iniciada por el delito de portación de armas de fuego, previsto y sancionado en el artículo 83 Quat Fracción I, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en el cual el **09 de mayo de 2023 se decretó el aseguramiento** de un vehículo de la marca Volkswagen, modelo Jetta, tipo Sedan, con placas de circulación MDD4323, del Estado de Texas, con número de serie 3VWN57BU1KM076873, modelo 2019, por **ser instrumento** del delito investigado, **7.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0000927/2023**, iniciada por el delito de posesión de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Ter Fracción III, posesión de cargadores para armas de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionados en el artículo 83 Quin fracción II, posesión de cartuchos en cantidades mayores a las permitidas, previsto y sancionado en el artículo 83 Quat Fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en el cual el **13 de junio de 2023 se decretó el aseguramiento** de un vehículo de la marca Toyota, Tundra, tipo Pick Up, color negro, con placas de circulación PKH88AB del Estado de Michoacán, con número de serie 5TFDY5F12MX027804, modelo 2021, por **ser instrumento** del delito investigado, **8.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0002056/2023**, iniciada por el delito de posesión de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III, posesión de cartuchos en cantidades mayores a las permitidas, previsto y sancionado en el artículo 83 Quat Fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en el cual el **07 de julio de 2023 se decretó el aseguramiento** de un vehículo de la marca Nissan, modelo Sentra. modelo 2014, con número de identificación vehicular 3N1AB7ADXEL644451, sin placas, por **ser instrumento** del delito investigado, **9.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0002151/2023**, iniciada por los delitos de posesión de arma de fuego de uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 ter fracción III, posesión de cartuchos en cantidades mayores a las permitidas, previsto y sancionado en el artículo 83 Quat Fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en el cual el **25 de julio de 2023 se decretó el aseguramiento** de a) un vehículo de la marca Chevrolet, modelo silverado, tipo pick up, modelo 2014, con número de serie 3GCPCREXEG117505, y b) vehículo de la marca Ford tipo Volteo, color rojo, con número de serie AC5JPU65147, modelo 1974, por **ser instrumentos** del delito investigado, **10.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0002661/2021**, iniciada por el delito de posesión de cartuchos, previsto y sancionado en el artículo 83 QUAT, fracción I, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **08 de septiembre de 2021, se decretó el aseguramiento** de a) 01 cartucho con la leyenda FC 7.62 N 86, b.- dos cartuchos con la leyenda FC 7.62, c.- un cartucho con la leyenda 357 mágnium rem-umc, d.- tres cartuchos con la leyenda águila 380 auto, e.-un vehículo marca potiac, tipo pasajeros multiuso, línea trans sport, versión apv, vehículo topo propósito), estilo van, tres puertas, color blanco y número de identificación

vehicular 1GMCU06D9LT210123, corresponde a un origen extranjero (Estados Unidos de América) y año 1990, por constituir **objeto** del delito investigado, **11.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0000154/2019**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo y toma clandestina, previsto y sancionado en los artículos 9 fracción II y 17 fracción III, ambos de la Ley Federal de Hidrocarburo, en la cual el **26 de agosto del año 2019, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca International, tipo camión, clase c-3 (6x4, tres ejes), línea 4370, estilo cabina-chasis, con acoplamiento de caja redilas, cabina dos puertas, color verde con caja blanca y con número de identificación vehicular 2HSVBJMN3ECA11354, correspondiente a un origen extranjero (Canadá), y año-modelo 1984 con placa de circulación JV72534 del estado de Jalisco, por constituir **objeto** del delito investigado, **12.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0000166/2019**, iniciada por el delito Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I del Código Penal Federal, en la cual el **23 de mayo del año 2017, se decretó el aseguramiento** de un camión unitario ligero marca Ford, tipo chasis-cabina-con caja seca-f-350-xlt-super duty - doble rodado, modelo 2008, color blanco, con placas de circulación LB-13-958, del estado de México, con número de identificación vehicular, 3FEKF36L48MA15448, corresponde a un vehículo de origen nacional y un año-modelo 2008, por constituir **objeto** del delito investigado, **13.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0002578/2023**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburos previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **15 de agosto de 2023, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Toyota, tipo Camión, línea Tacoma, versión Deluxe, estilo pickup, cabina dos puertas, color rojo, exhibiendo engomado correspondiente a placas de circulación MV9792h y con número de identificación vehicular JT4RN81D9L5078549, ello, por constituir **objeto** del delito investigado -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado de Jalisco con domicilio en Av. 16 de Sep. Número 591, Colonia Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco.

Atentamente
Guadalajara, Jalisco a 22 de septiembre de 2023.
Delegado Estatal en Jalisco
Doctor Juan Victor Manuel Guajardo Sosa
Rúbrica.

(R.- 545931)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia del Ministerio Público de la Federación
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.- FED/TAMP/REY/0001592/2023**, iniciada por el delito de Portación De Arma De Fuego de las Reservadas para el Uso Exclusivo Del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, en la cual el 17 de julio del 2023, se decretó el aseguramiento de vehículo GMC SIERRA AT4, modelo 2020, color negro, con número de serie 1GTP9EEL4LZ312942, con blindaje artesanal en el medallón trasero **2.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0001854/2023**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de camioneta marca Ford modelo Sport Trac, color blanco, sin placas de circulación, número de serie 1FMEU338X8UA37411, modelo 2008 y camioneta Honda Pilot EX, color azul, con placas de circulación KYL3806 del Estado de Texas, número de serie 5FNYP5H34LB003616, modelo 2020, **3.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0001819/2023**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de camioneta marca Ford F150 color verde, sin placas de circulación, número de serie 1FTEW1CP6KKE91006, modelo 2019. **4.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0001827/2023**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de camioneta Chevrolet, Suburban, color negro, sin placas de circulación, número de serie 1GNWK8EG6DR169201 **5.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0001820/2023**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de camioneta Chevrolet, Trail Blazer, color blanco, sin placas de circulación, número de serie

1GNDT13S152123272, modelo 2005 **6.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0001862/2023**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de Camioneta marca GMC sierra, color blanco, sin placas de circulación, número de serie 3GTP8DED6LG366751 y camioneta marca Chevrolet, Tahoe, color blanco, con permiso de circulación 2595D25 número de serie 1GNFC13J87R149846. **7.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0001848/2023**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de camioneta marca Ford Explorer XLT, color dorado, con placas de circulación SFS6154 del Estado de Texas, número de serie 1FMDU63E42ZA91929, modelo 2002 **8.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0001480/2023**, iniciada por el delito, Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de camioneta marca Chevrolet, modelo Tahoe LS, color café, sin placas de circulación, NIV 1GNFC13J17R401212, corresponde a un vehículo de origen extranjero, año modelo 2007. **9.-** carpeta de investigación **FED/TAMP/REY/0001552/2023**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en la cual el 13 de julio del 2023, se decretó el aseguramiento de Camioneta marca Chevrolet, submarca Tahoe, sin placas de circulación, color negro, año 2012, con número de identificación vehicular 1GNSCBE05CR196870 y camioneta marca Ford, modelo Expedition Limited, color negro, sin placas de circulación, año 2009, con número de identificación vehicular 1FMFU19559LA10775, **10.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/REY/0001597/2023**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en la cual el 20 de julio del 2023, se decretó el aseguramiento de camioneta de la marca Ford, tipo pick up línea Ranger doble cabina de color blanco, transmisión manual, número de serie 8AFER5ADXC6467348, con blindaje de agencia, **11.-** carpeta de investigación **FED/TAMP/REY/0001600/2023**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en la cual el 21 de julio del 2023, se decretó el aseguramiento de camioneta marca Chevrolet Silverado LS, color gris, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1GCEK19B47Z158969, con blindaje de agencia, **12.-** carpeta de Investigación **FED/TAMP/CD.VIC./0001699/2023**, iniciada por el delito contrabando del Código Fiscal de la Federación en la que se decretó el aseguramiento del vehículo tipo Coupe, marca Pontiac, modelo Sunfire, color blanco/negro, sin placas de circulación, con número de serie 1G2GB124XV7521007 **13.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0001748/2023**, iniciada por el delito, Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento del vehículo tipo camioneta marca honda, línea Ridgeline, color gris, sin placas de circulación, con NIV 2HJYK16458H525510 **14.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0001525/2023**, iniciada por el delito, Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de camioneta marca Ford, modelo Explorer, color azul, con placas de circulación xlm950b del estado de Tamaulipas, NIV 1FM5K8B80DGC30941, de origen extranjero, año modelo 2013 **15.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/MIAL/0001816/2023**, iniciada por el delito de Robo de vehículo en el (los) artículo (s) 376 Bis del Código Penal Federal, en la cual el 15 de agosto del 2023, se decretó el aseguramiento de camioneta marca Ford modelo Expedition Platinum, color roja con placas de circulación SBX-0918 del estado de Texas, con número de serie 1FMJU1LT1NEA60184, año modelo 2022 **16.-** carpeta de investigación **FED/TAMP/REY/0001879/2023**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de armas de fuego y explosivos, en la cual el 29 de agosto del 2023, se decretó el aseguramiento de camioneta marca Chevrolet, modelo Silverado 2500, color blanco, año 2017, con placas de circulación RWL3843 del estado de Texas, con número de identificación vehicular 1GC2CUEG4HZ366516, por ser **instrumentos** del delito investigados.-----

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación con domicilio en carretera Reynosa Monterrey km 211+500 colonia Loma Real de Jarachina, Código Postal 88730, en Reynosa Tamaulipas.

Atentamente.

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 28 de septiembre de 2023

Delegado Estatal de la Fiscalía General de la República en Tamaulipas.

Lcdo. Ernesto C. Vasquez Reyna

Rúbrica.

(R.- 545937)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estado de México
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción I, III, V, VI, VII y VIII, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

1.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TEX/0005150/2021, iniciada por el delito de Uso Indevido de Energía Eléctrica, previsto y sancionado en el artículo 399 del Código Penal Federal, en la cual el seis de febrero de dos mil veintitrés se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO FORD FIESTA, BLANCO, HATCHBACK, PLACAS DE CIRCULACIÓN NFY2687 DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE SERIE 9BFBT08N868464170, AÑO MODELO 2006, DE ORIGEN EXTRANJERO; **por ser instrumento del delito investigado.**

2.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TEX/0002617/2021, iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 8, fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el nueve de junio de dos mil veintiuno se decretó el aseguramiento de: UN INMUEBLE UBICADO EN POBLADO SAN ANTONIO OMETUSCO, MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO, COORDENADAS GEOGRÁFICAS 19.7762420, -98.6373690; **por ser instrumento del delito investigado.**

3.- Carpeta de Investigación FED/MEX/ECAT/0002368/2022, iniciada por el delito de Transporte Ilícito de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el veintidós de julio de dos mil veintidós, se decretó el aseguramiento de: UNA CAMIONETA CHASIS-CABINA, GMC, AMARILLO, PLACAS DE CIRCULACIÓN LB07507 DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE SERIE 1GDJK34N4NE521797, AÑO MODELO 1992, DE ORIGEN EXTRANJERO; **por ser instrumento del delito investigado.**

4.- Carpeta de Investigación FED/MEX/ECAT/0000558/2023, iniciada por el delito de Daño en Propiedad Ajena, previsto en el artículo 399 y sancionado en el 370 párrafo primero, ambos del Código Penal Federal, en la cual el nueve de marzo de dos mil veintitrés, se decretó el aseguramiento de: UNA CAMIONETA SUV, NISSAN, PATHFINDER, GRIS, PLACAS DE CIRCULACIÓN NGD7177 DEL ESTADO DE MICHOACÁN, NÚMERO DE SERIE 5N1AR1NN2CC605110, AÑO MODELO 2012, DE ORIGEN EXTRANJERO; **por ser instrumento del delito investigado.**

5.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0000836/2022, iniciada por el delito de Transporte Ilícito de Hidrocarburo, previsto en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el tres de abril de dos mil veintidós, se decretó el aseguramiento de: UNA CAMIONETA, FORD, F350, ROJO CON VERDE, PLACAS DE CIRCULACIÓN LD38263 DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE SERIE, 3FEKF37N0SMA08472, AÑO MODELO 1995, DE ORIGEN NACIONAL Y 4 CUBITANQUES DE PLÁSTICO CON CAPACIDAD DE 1000 LITROS; **por ser instrumento del delito investigado.**

6.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0001429/2022, iniciada por el delito de Transporte Ilícito de Hidrocarburo, previsto en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el dieciocho de abril de dos mil veintidós, se decretó el aseguramiento de: UNA CAMIONETA CHASIS CABINA, FORD F350, BLANCA, PLACAS DE CIRCULACIÓN LF29368 DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE SERIE AC3JMC70229, AÑO MODELO 1992, DE ORIGEN NACIONAL Y 4 CONTENEDORES CON CAPACIDAD DE 1000 LITROS Y UN GARRAFÓN CON CAPACIDAD DE 50 LITROS; **por ser instrumento del delito investigado.**

7.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TEX/0005286/2019, iniciada por el delito de Almacenamiento Ilícito de Hidrocarburo, previsto en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el dos de mayo de dos mil veintitrés, se decretó el aseguramiento de: UN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, SIN NÚMERO, COMUNIDAD DE CUAUTLANCINGO, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, COORDENADAS GEOGRÁFICAS 19.702956°N, -98.772840°W; **por ser instrumento del delito investigado.**

8.- Carpeta de Investigación FED/MEX/CHAL/0002179/2022, iniciada por el delito de Comercio Ilícito de Hidrocarburo, previsto en el artículo 9 fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el veintiséis de enero de dos mil veintitrés, se decretó el aseguramiento de: UN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA PROLONGACIÓN DIAZ DE COVARRUBIAS ESQUINA ORIENTE 44, COLONIA GUADALUPANA I VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, CON RAZÓN SOCIAL "LUXOR"; **por ser instrumento del delito investigado.**

9.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0005321/2018, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto en el artículo 194 fracción II, del Código Penal Federal, en la cual el veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, se decretó el aseguramiento de: 2 BILLETES DE CINCO DÓLARES Y 06 BILLETES DE UN DÓLAR, DANDO UN TOTAL DE 16 DÓLARES; **por ser objeto del delito investigado.**

10.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0006399/2019, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto en el artículo 194 fracción II, del Código Penal Federal, en la cual el quince de abril de dos mil veinte, se decretó el aseguramiento de: 4 BILLETES DE VEINTE DÓLARES, DANDO UN TOTAL DE 80 DÓLARES; **por ser objeto del delito investigado.**

11.- Carpeta de Investigación FED/MEX/NAU/0001614/2019, iniciada por el delito de Daño en

Propiedad Ajena, previsto en el artículo 399 y sancionado en el numeral 370, ambos de Código Penal Federal, en la cual el diecisiete de abril de dos mil diecinueve, se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA MARCA FORD, MODELO EXPLORER, COLOR VERDE, AÑO 1996, PLACAS DE CIRCULACIÓN MBG-62-08 DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE SERIE: 1FMDU32X7TUC26109; **por ser instrumento del delito investigado.** 12.- **Carpeta de Investigación FED/MEX/NAU/0004229/2019**, iniciada por el delito de Daño en Propiedad Ajena, previsto en el artículo 399 y sancionado en el numeral 370, ambos de Código Penal Federal, en la cual el diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO VOLKSWAGEN, TIPO GOLF, COLOR AZUL-LILA, CON UNA PLACA DE CIRCULACIÓN YHB6285 DEL ESTADO DE VERACRUZ, Y UNA CALCOMANÍA CON NUMERO 357-RXY DEL DISTRITO FEDERAL, CON NÚMERO DE SERIE 3VW1931HMSM001775; **por ser instrumento del delito investigado.** 13.- **Carpeta de Investigación FED/MEX/NAU/0004377/2019**, iniciada por el delito de Daño en Propiedad Ajena, previsto en el artículo 399 y sancionado en el numeral 370, ambos de Código Penal Federal, en la cual el cuatro de agosto de dos mil diecinueve, se decretó el aseguramiento de: UNA CAMIONETA DE LA MARCA CHEVROLET CON CABINA COLOR BLANCA CAJA ROJA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN KY30117, DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE SERIE 3GBJC34R22M112535, SIN LLAVES EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN, CON HUELLAS DE CHOQUE PARTE DELANTERA DAÑADO; **por ser instrumento del delito investigado.** 14.- **Carpeta de Investigación FED/MEX/NAU/0001849/2020**, iniciada por el delito de Daño en Propiedad Ajena, previsto en el artículo 399 y sancionado en el numeral 370, ambos de Código Penal Federal, en la cual el diecisiete de abril de dos mil veinte, se decretó el aseguramiento de: UN AUTOMÓVIL, DE LA MARCA CHRYSLER, TIPO VOYAGUER, COLOR VERDE, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NLR3721 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE SERIE CP4GP4536VRI126120; **por ser instrumento del delito investigado.** 15.- **Carpeta de Investigación FED/MEX/NAU/0005603/2020**, iniciada por el delito de Daño en Propiedad Ajena, previsto en el artículo 399 y sancionado en el numeral 370, ambos de Código Penal Federal, en la cual el once de febrero de dos mil veintiuno, se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, TIPO JETTA, COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NMT4914, SERIE 3VWVH69M64M017649; **por ser instrumento del delito investigado.** 16.- **Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0001169/2022**, iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 8, fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el veintinueve de agosto de dos mil veintitrés, se decretó el aseguramiento de: 1.- UN VEHÍCULO MARCA CHRYSLER, MODELO D-350, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN LF-28-702 DEL ESTADO DE MÉXICO, NUMERO DE SERIE L306918, AÑO MODELO 1988, DE ORIGEN NACIONAL; 2.- CUATRO CUBITANQUES (CONTENEDORES) CON CAPACIDAD DE MIL LITROS QUE SE ENCUENTRAN VACIOS; **por ser instrumento del delito investigado.** 17.- **Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0002345/2022**, iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 8, fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el veintinueve de agosto de dos mil veintitrés, se decretó el aseguramiento de: UNA CAMIONETA MARCA FORD SUPER DUTY, MODELO F-450, COLOR BLANCO CON REJILLAS BLANCAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN MWS-71-15 DEL ESTADO DE MÉXICO, NUMERO DE SERIE 3FDXF46S63MB39155, AÑO MODELO 2003, DE ORIGEN NACIONAL; **por ser instrumento del delito investigado.** 18.- **Carpeta de Investigación FED/MEX/TEX/0001104/2023**, iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 8, fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el dieciséis de junio de dos mil veintitrés, se decretó el aseguramiento de: UN CAMIÓN MARCA CHEVROLET, MODELO KODIAK, TIPO PIPA, SERIE 7000, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN KW-76-744 DEL ESTADO DE MÉXICO, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GCM7H1C5YM107834, AÑO MODELO 2000; **por ser instrumento del delito investigado.** 19.- **Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0001780/2021**, iniciada por el delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, previsto y sancionado en el artículo 400 bis, fracción I del Código Penal Federal, en la cual el quince de marzo de dos mil veintidós, se decretó el aseguramiento de: UNA AERONAVE BIMOTOR, DE ALA BAJA, MARCA CANADAIR, MODELO CL600-1A11, NÚMERO DE SERIE 1017, EN COLOR BLANCO CON FRANJAS NEGRAS Y DORADAS A LOS COSTADOS DEL FUSELAJE Y EMPENAJE, FABRICADA EN 1981, MATRICULA NORTEAMERICANA N808CH; **por ser instrumento del delito investigado.** Lo anterior, a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231, del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General de la República en la Delegación Estado de México, con domicilio en Calle Héctor Fix Zamudio, número 105, colonia Ex Parque Cuauhtémoc, C.P. 50010, Toluca, Estado de México.

Atentamente
Toluca, Estado de México; 30 de agosto de 2023
Delegado de la Fiscalía General
de la República en el Estado de México
Mtro. Julio César Ulises Chávez Ramos.
Rúbrica.

(R.- 545929)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Zacatecas
RESUMEN CONVOCATORIA LICITACION PÚBLICA NACIONAL No. LP-002-ZAC-2023

En cumplimiento con las disposiciones que se establecen en el Título Quinto de la Ley General de Bienes Nacionales en los Artículos 131 y 132, así como a la Norma que Establece las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición final y Baja de Bienes Muebles del Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Zacatecas, por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional No. LP-002-ZAC-2023, con presentación y apertura de ofertas el día martes **9 de enero de 2024**, el **fallo en fecha 10 de enero de 2024**, para lo cual convoca a participar a las personas físicas y/o morales, para llevar a cabo la enajenación por venta de Bienes de Desecho de Generación Continua que se generaran en 2024, 1 tanque tina de remolino de acero, 1 vehículo (ambulancia de traslado), Lote de 664 bienes muebles con dictamen de desecho, 221 bienes muebles (equipos de cómputo) con dictamen de utilidad funcionales, que dictaminan para baja las Unidades Médico-Administrativas régimen ORDINARIO, de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentra Estatal Zacatecas, conforme a lo señalado en el Anexo No. 1 (Uno) de las Bases, de acuerdo a las partidas descritas a continuación.

| No. DE PARTIDA | DESCRIPCION DEL BIEN | CANTIDAD MÁXIMA | PRECIO MINIMO DE VENTA POR UNIDAD DE MEDIDA SIN IVA | IMPORTE TOTAL SIN IVA | 10% GARANTIA |
|----------------|--|-----------------|---|-----------------------|--------------|
| 1 a 6 | CARTON Kg | 7,308 | \$2.2924 | \$16,752.86. | \$1,675.29 |
| 8 y 9 | DESPERDICIOS DE ALIMENTO DE COCINA Y COMEDOR Kg/Lto | 17,130 | \$0.5021 Cocina \$0.6071 Comedor | \$9,512.37 | \$951.24 |
| 10 | PAPEL ARCHIVO Kg | 3,000 | \$3.1039 | \$9,311.70 | \$931.17 |
| 11 | PAPEL COMUN Kg | 396 | \$0.7036 | \$278.63 | \$27.86 |
| 12 | GARRAFONES DE PLASTICO DE 20 Lts. PIEZAS | 715 | \$2.4375 | \$1,742.81 | \$174.28 |
| 13 | TRAPO HOSPITALARIO LIMPIO Kg. | 17,700 | \$12.2090 | \$216,099.30 | \$21,609.93 |
| 14 | ALUMINIO POR DESMANTELAMIENTO DE VENTANAS | 25 | \$24.00 | \$600.00 | \$60.00 |
| 15 | TANQUE TINA DE REMOLINO DE ACERO No: INVENTARIO 0031729115 | Unidad | \$4,468.38 | \$4,468.38 | \$446.84 |
| 16 | AMBULANCIA DE TRASLADO, MODELO 2012, FORD, SERIE WFORS4HP6CJA41323 CON INVENTARIO 21280006615 Y No. ECCO 2350. NO FUNCIONA, CON MULTIPLES FALLAS | Unidad | \$17,000.00 | \$17,000.00 | \$1,700.00 |
| 17 | LOTE CON 664 BIENES MUEBLES CAPITALIZABLES Y NO CAPITALIZABLES CON DICTAMEN DE DESECHO, (RELACIONADOS EN ANEXO 8) | Lote | \$18,093.53 | \$18,093.53 | \$1,809.35 |
| 18 a 238 | BIENES MUEBLES CON DICTMEN POR PIEZA, FUNCIONALES (EQUIPOS DE COMPUTO) | 221 Piezas | \$300.01 | \$66,302.43 | \$6,630.24 |

Al precio de venta se le aplicará el IVA. Queda obligado el comprador a pagar el impuesto al valor agregado sobre el monto de lo ofertado.

Los precios mínimos de venta de los desechos de generación continua, corresponden a la Lista de Valores Mínimos para desechos de bienes muebles que generan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha 6 de Diciembre de 2023, durante la vigencia del contrato las partes realizarán el ajuste porcentual que resulte de las variaciones entre el precio de adjudicación y el precio que se publica bimestralmente en el Diario Oficial de la Federación.

Los bienes de desecho de generación continua que entreguen las unidades durante el ejercicio 2024, se enajenaran una vez que se reciba el acuerdo de autorización emitido por el Consejo Técnico.

La entrega de Bases, estarán a disposición de los interesados en forma gratuita, sin costo alguno, se podrán consultar en la página electrónica del Instituto Mexicano del Seguro Social en la siguiente página de internet: <http://compras.imss.gov.mx/?P=imssvende> las 24 horas del 28 de diciembre de 2023 al 9 de enero de 2024, el documento en físico en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en calle Restauradores No. 3 Fraccionamiento Dependencias Federales, Guadalupe, Zac., C.P. 98618 en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas .

- La verificación física de la existencia de Bienes será del día 28 de diciembre de 2023 al 5 de enero de 2024, en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas, previa coordinación con el personal de la Oficina de Servicios Complementarios, el domicilio donde se localizan los bienes se describe en el anexo 1 de las bases.
- El acto de aclaración a las bases se llevará a cabo el día 5 de enero de 2024, a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Jefatura de Servicios Administrativos.
- El registro de participantes y el acto de presentación y apertura de ofertas se realizará el día 9 de enero de 2024, a las 11:00 horas en la sala de juntas de la Jefatura de Servicios Administrativos.
- El acto de fallo se realizará el día 10 de enero de 2024.
- La subasta se realizará al término del acto de fallo el día 10 de enero de 2024.

Los participantes deberán garantizar su oferta, en moneda nacional por un importe del 10 % del precio mínimo de venta del total de la partida, mediante: efectivo, cheque certificado ò de caja expedido por una Institución Bancaria a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La adjudicación se otorgará a la propuesta económica más alta, debiendo ser igual o superior al valor mínimo de venta establecido

Una vez emitido el fallo, si la Licitación Pública se declara desierta en una o más partidas se procederá a realizar la subasta en el mismo evento del acto de fallo. Solo podrán participar quienes hubieran cumplido con requisitos descritos en las bases, así como su registro y otorguen garantía de la partida que pretendan adquirir.

El pago de los bienes adjudicados se efectuará:

a. El Pago para las Partidas Numero 14 (aluminio), 15 (Tanque tina de remolino), 16 (ambulancia de traslado), 17 (lote de bienes muebles con dictamen de desecho), partidas de la 18 a 238 (equipos de cómputo), será dentro de 2 días hábiles a partir del fallo de la presente licitación, a través de Orden de Ingreso y ficha Multibanco” de pagos directos que se proporcionarán por el Departamento de Conservación y Servicios Generales, realizar trámite en la Subdelegación Metropolitana, para acudir a depositar en Sucursales Bancarias autorizadas que indique la ficha.

b. El pago para los bienes de desecho de generación continua durante el ejercicio 2024; partidas 1 a la 13 deberá realizarse en un plazo no mayor a los primeros cinco días naturales del siguiente mes al que se está contabilizando.

El retiro de los Bienes adjudicados deberá efectuarse con recursos propios del licitante ganador, en los domicilios conforme al **Anexo 1** de las bases concursales.

Los requisitos que deben cumplir los participantes se establecen en el numeral 6 de las bases concursales.

Los bienes muebles, y bienes de generación continua, serán enajenados en las condiciones físicas y/o mecánicas en que se encuentren, las fallas o faltantes que pudieran presentar en ningún caso serán responsabilidad del Instituto.

Derivado de este evento se formalizará contrato de compra-venta para las partidas de los bienes identificados como desechos de generación continua, (partidas 1 a la 13), por un año, con vigencia del 9 de enero al 31 de diciembre de 2024 conforme a lo señalado en el modelo de Contrato contemplado como Anexo No. 9 de las bases de la Licitación.

La difusión de esta convocatoria inicia el día 28 de diciembre de 2023 y termina el día 9 de enero de 2024.

Atentamente
Guadalupe, Zac., a 28 de diciembre de 2023
Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Arq. Jorge Alejandro Dávila Buendía
Rúbrica.

(R.- 546307)

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Promulgatorio de las Enmiendas al Artículo 8 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, adoptadas en Kampala, Uganda, el diez de junio de dos mil diez, y en Nueva York, Estados Unidos de América, el catorce de diciembre de dos mil diecisiete, respectivamente. 2

SECRETARIA DE MARINA

Acuerdo Secretarial Núm. 512/2023 por el que se expide la versión abreviada del Plan Nacional de Contingencia para Derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas Potencialmente Peligrosas en las Zonas Marinas Mexicanas. 3

Aviso por el que se da a conocer la página institucional donde puede consultarse el Manual de Organización de la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V. 5

Aviso mediante el cual se da a conocer la página institucional donde pueden consultarse las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas de la Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo, S.A. de C.V. 6

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Mercado de Valores y de la Ley de Fondos de Inversión. 7

SECRETARIA DE ENERGIA

Aviso por el que se da a conocer el Código de Conducta del Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias. 31

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se da a conocer la actualización de los montos establecidos en los artículos 1067 Bis fracción II, 1253 fracción VI, 1339, 1340 y 1390 BIS 33 del Código de Comercio. 32

Acuerdo por el que se da a conocer el factor de actualización a los ingresos totales anuales de una sociedad por acciones simplificada, conforme a lo dispuesto en el artículo 260 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. 33

Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 116 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia. 34

Resolución por la que se declara el inicio de oficio del procedimiento administrativo de revisión de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de pierna y muslo de pollo originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia. 123

Resolución Final del procedimiento administrativo de investigación antidumping sobre las importaciones de lámina rolada en frío originarias de la República Socialista de Vietnam, independientemente del país de procedencia. 133

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Código de Conducta de Financiera para el Bienestar. 227

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Oficio Circular por el que se da a conocer a las dependencias y sus órganos administrativos desconcentrados, a las entidades de la Administración Pública Paraestatal, así como a la Fiscalía General de la República sujetas a la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que se indican, la conversión a moneda nacional para el primer semestre del año 2024 con vigencia del 1 de enero al 30 de junio de 2024. 235

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Educación Superior 2023-2024. 238

Programa Nacional de Educación Superior 2023-2024. 240

Acuerdo número 20/12/23 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Expansión de la Educación Inicial para el ejercicio fiscal 2024. 298

SECRETARIA DE SALUD

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2024. 378

Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, publicado el 28 de enero de 2011. 434

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo. 439

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 05-97-74.171 hectáreas del ejido “San Pablo Huantepec”, municipio de Jilotepec, estado de México, a favor de Pemex Logística. 484

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 215,171.16 M² (doscientos quince mil ciento setenta y uno punto dieciséis metros cuadrados) a favor de la Federación para la construcción del Tramo 2 del Proyecto Tren Maya, correspondiente a 75 (setenta y cinco) inmuebles de propiedad privada, en los municipios de Escárcega, Champotón y Campeche en el estado de Campeche (Segunda publicación). 491

Nota Aclaratoria a la Estrategia Nacional de Movilidad y Seguridad Vial 2023-2042, publicada el 10 de octubre de 2023. 497

SECRETARIA DE CULTURA

Aviso por el que se da a conocer en la página electrónica el Código de Conducta de la Secretaría de Cultura y del INEHRM. 503

COMISION NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF), para el ejercicio fiscal 2024. 504

COMISION NACIONAL FORESTAL

Acuerdo por el que se da a conocer la liga electrónica del Código de Conducta de la Comisión Nacional Forestal. 551

CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES, CIENCIAS Y TECNOLOGIAS

Aviso mediante el cual se da a conocer la página electrónica donde se encuentra disponible el Código de Conducta de las personas servidoras públicas del Instituto de Ecología, A.C. (INECOL). 552

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

Modificación al Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR). 552

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. 556

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. 556

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. 556

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

Acuerdo mediante el cual se aprueba la modificación de los Lineamientos en materia de Recursos Humanos, Servicio Profesional y Personal de Libre Designación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 557

Acuerdo mediante el cual se establece el calendario oficial de días inhábiles del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para el año 2024 y enero de 2025. 560

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. 565

AVISOS

Judiciales y generales. 699

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx